Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo

Enero de 2025

Confederación Hidrográfica del Tajo

Índice

PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA

Página

1 Introducción 29

1.1 Antecedentes y fundamentos del Plan 29

1.2 Objetivos del Plan 35

1.3 Ámbito territorial y órganos competentes 37

1.4 Marco Normativo 38

1.4.1 Ley del Plan Hidrológico Nacional 38

1.4.2 Texto Refundido de la Ley de Aguas 38

1.4.3 Reales Decretos de Sequía 39

1.4.4 Directiva Marco del Agua 43

1.4.5 Reglamento de Planificación Hidrológica 44

1.4.6 Instrucción de Planificación Hidrológica 49

1.4.7 Reglamento del Dominio Público Hidráulico 50

1.4.8 Real Decreto de aprobación de la revisión de los Planes Hidrológicos del segundo ciclo 50

1.4.9 Real Decreto de aprobación de la revisión de los Planes Hidrológicos del tercer ciclo 51

1.4.10 Plan hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. 2022-2027 51

1.4.11 Otras normativas aplicables a cuencas transfronterizas 52

1.4.12 Implicaciones de la Ley de Cambio Climático y Transición Energética y la Estrategia del Agua para la Transición Ecológica 53

1.4.13 Legislación relativa a sanidad y salud pública 54

1.5 Evaluación Ambiental Estratégica 54

1.6 Definiciones y conceptos 56

1.7 Diagnóstico general del funcionamiento de los planes vigentes 57

2 Descripción de la demarcación e identificación de unidades territoriales 59

2.1 Descripción general de la demarcación 59

2.2 Unidades territoriales 61

2.2.1 Unidades territoriales a efectos de sequía prolongada (UTS) 61

2.2.2 Unidades territoriales a efectos de escasez (UTE) 62

2.2.3 Relación entre UTS y UTE 63

2.3 Datos básicos del inventario de recursos 64

2.3.1 Recursos hídricos naturales 64

2.3.2 Otros recursos hídricos no convencionales 65
2.4 Restricciones al uso 65
2.4.1 Restricciones ambientales 65
2.4.2 Otras restricciones derivadas de condicionantes territoriales 66
2.5 Demandas y usos del agua 67
2.5.1 Abastecimiento urbano 67
2.5.2 Usos agrarios 68
2.5.3 Uso industrial 70
2.5.4 Usos industriales para producción de energía eléctrica 71
2.5.5 Otros usos 73
2.5.6 Resumen de demandas 73
2.6 Índice de explotación 74
2.7 Consideración del riesgo de impactos por sequía 76
2.8 Niveles de garantía 79
3 Descripción detallada de las Unidades Territoriales de Escasez (UTE) 83
3.1 UTE 01 EJE DEL TAJO HASTA AZUTÁN 84
3.2 UTE 02 TAJUÑA 88
3.3 UTE 03 RIEGOS DEL HENARES 91
3.4 UTE 04 ABASTECIMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE 95
3.5 UTE 05 ABASTECIMIENTO DE MADRID 99
3.6 UTE 06 ALBERCHE 106
3.7 UTE 07 ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA TOLEDO 113
3.8 UTE 08 RIEGOS DEL TIÉTAR 117
3.9 UTE 09 RIEGOS DEL ALAGÓN 121
3.10 UTE 10 ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA BÉJAR 125
3.11 UTE 11 RIEGOS DEL AMBROZ 129
3.12 UTE 12 ABASTECIMIENTO DE PLASENCIA 132
3.13 UTE 13 RIEGOS DEL ÁRRAGO 135
3.14 UTE 14 BAJO TAJO 138
3.15 UTE 15 ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA CÁCERES 143
3.16 UTE 16 ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA SANTA LUCÍA 146
4 Registro de sequías históricas y cambio climático 149
4.1 Sequías descritas en el Plan Especial de Sequia de 2018 149
4.1.1 Sequías previas a 1991 149
4.1.2 Las sequías entre 1991 y 2007 152

4.1.3 Las sequías registradas a partir de la aprobación del primer plan especial de sequía 156
4.1.4 Resumen de sequías históricas en el PES 2018 157
4.2 Análisis de las sequías recientes a partir de los indicadores del Plan Especial de Sequia de 2018 157
4.3 Resumen de sequías históricas 175
4.4 Efectos del cambio climático 182
4.4.1 Consideraciones generales 182
4.4.2 Consideraciones específicas de la demarcación 188
5 Sistema de indicadores 194
5.1 Indicadores de sequía prolongada 194
5.1.1 Metodología de establecimiento y cálculo de indicadores de sequía prolongada, umbrales e índice de estado 194
5.1.1.1 Selección de las variables representativas de la evolución de los recursos hídricos 195
5.1.1.1.1. Variable indicador 196
5.1.1.1.2. Variable objetivo 197
5.1.1.2 Recopilación y completado de series temporales de cada variable 198
5.1.1.1.2. Variable indicador 198
5.1.1.1.2. Variable objetivo 201
5.1.1.3 Determinación del periodo de acumulación y umbrales 201
5.1.1.4 Caracterización de la situación a través del índice de estado 201
5.1.1.5 Validación del índice de estado de sequía prolongada con las sequías históricas 202
5.1.2 Indicadores de sequía por UTS 203
5.1.2.1 UTS 01 Cabecera 203
5.1.2.2 UTS 02 Tajuña 207
5.1.2.3 UTS 03 Henares 210
5.1.2.4 UTS 04 Jarama – Guadarrama 213
5.1.2.5 UTS 05 Alberche 216
5.1.2.6 UTS 06 Tajo izquierda 219
5.1.2.7 UTS 07 Tiétar 222
5.1.2.8 UTS 08 Árrago 225
5.1.2.9 UTS 09 Alagón 228
5.1.2.10 Bajo Tajo 231
5.1.3 Síntesis de indicadores y resultados en la demarcación 234
5.2 Indicadores de escasez 240
5.2.1 Metodología general 240

5.2.1.1 Selección de las variables más representativas de cada UTE 241
5.2.1.2 Establecimiento de umbrales 243
5.2.1.2.1 Caso de las UTE donde predomina el regadío 243
5.2.1.2.2 Caso de las UTE donde predomina el abastecimiento 246
5.2.2 Indicadores de escasez por UTE 248
5.2.2.1 UTE 01 EJE DEL TAJO HASTA AZUTÁN 249
5.2.2.2 UTE 02 TAJUÑA 256
5.2.2.3 UTE 03 RIEGOS DEL HENARES 262
5.2.2.4 UTE 04 ABASTECIMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE 268
5.2.2.5 UTE 05 DE ABASTECIMIENTO DE MADRID 273
5.2.2.6 UTE 06 ALBERCHE 285
5.2.2.7 UTE 07 ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA TOLEDO 297
5.2.2.8 UTE 08 RIEGOS DEL TIÉTAR 302
5.2.2.9 UTE 09 RIEGOS DEL ALAGÓN 309
5.2.2.10 UTE 10 ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA BÉJAR 315
5.2.2.11 UTE 11 RIEGOS DEL AMBROZ 320
5.2.2.12 UTE 12 ABASTECIMIENTO DE PLASENCIA 326
5.2.2.13 UTE 13 RIEGOS DEL ÁRRAGO 331
5.2.2.14 UTE 14 BAJO TAJO 337
5.2.2.15 UTE 15 ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA CÁCERES 346
5.2.2.16 UTE 16 ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA SANTA LUCÍA 351
5.2.3 Resumen de los resultados de los indicadores de escasez en el periodo de la serie de referencia 355
5.3 Diagnóstico del funcionamiento del plan especial vigente y propuesta de cambios 357
5.3.1 Diagnóstico y cambios en los indicadores de sequía 357
5.3.2 Diagnóstico y cambios en los indicadores de escasez 357
5.4 Indicadores de demarcación 360
6 Diagnóstico de escenarios 362
6.1 Escenarios de sequía prolongada 362
6.2 Escenarios de escasez 362
6.2.1 Definición de escenarios 362
6.2.2 Condiciones de entrada y salida de los escenarios 363
6.3 Declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria 363
6.4 Análisis de coherencia de los escenarios de sequía prolongada y escasez coyuntural 364
7 Acciones y medidas a aplicar en sequías 372
7.1 Acciones a aplicar en el escenario de sequía prolongada 372

7.2 Medidas a aplicar en los escenarios de escasez coyuntural 373
7.2.1 Introducción 373
7.2.2 Clasificación y tipo de medidas 374
7.2.3 Tipo de medidas en los distintos escenarios 375
7.2.3.1 Escenario de ausencia de escasez (Normalidad) 376
7.2.3.2 Escenario de escasez moderada (Prealerta) 376
7.2.3.3 Escenario de escasez severa (Alerta) 378
7.2.3.4 Escenario de escasez grave (Emergencia) 381
7.2.3.5 Actividades a desarrollar finalizada la situación crítica 383
7.2.3.6 Medidas generales de aplicación en todas las UTE 383
7.2.4 Planteamiento de alternativas 390
7.2.5 Programa de medidas específicas para cada una de las unidades territoriales a efectos de escasez 391
7.2.5.1. UTE 01 EJE DEL TAJO HASTA AZUTÁN 392
7.2.5.2. UTE 02 TAJUÑA 394
7.2.5.3. UTE 03 RIEGOS DEL HENARES 396
7.2.5.4. UTE 04 ABASTECIMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE 397
7.2.5.5. UTE 05 ABASTECIMIENTO DE MADRID 398
7.2.5.6. UTE 06 ALBERCHE 399
7.2.5.7. UTE 07 ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA TOLEDO 403
7.2.5.8. UTE 08 RIEGOS DEL TIÉTAR 404
7.2.5.9. UTE 09 RIEGOS DEL ALAGÓN 405
7.2.5.10. UTE 10 ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA BÉJAR 406
7.2.5.11. UTE 11 RIEGOS DEL AMBROZ 407
7.2.5.12. UTE 12 ABASTECIMIENTO DE PLASENCIA 408
7.2.5.13. UTE 13 RIEGOS DEL ÁRRAGO 409
7.2.5.14. UTE 14 BAJO TAJO 410
7.2.5.15. UTE 15 ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA CÁCERES 412
7.2.5.16. UTE 16 ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA SANTA LUCÍA 413
8 Medidas de información pública 414
8.1 Consultas públicas en el proceso de revisión del Plan Especial 414
8.2 Difusión de los diagnósticos sobre sequía prolongada y escasez coyuntural 416
9 Organización administrativa 417
10 Impactos ambientales de la sequía prolongada 419
11 Impactos socioeconómicos de la escasez coyuntural 421
11.1 Evaluación del grado de exposición 423

12 Contenido de los informes post-sequía 426
13 Planes de emergencia para sistemas de abastecimiento que atienden a más de 20 000 habitantes 428
13.1 Sistemas de abastecimiento que atienden a más de 20 000 habitantes 428
13.2 Elaboración del informe sobre el Plan de Emergencia por parte del organismo de cuenca 432
14 Seguimiento y revisión del plan especial 435
14.1 Seguimiento de la sequía y la escasez de acuerdo con el Plan Especial de Sequía 435
14.2 Incorporación de un análisis predictivo en los informes mensuales de seguimiento 435
14.3 Seguimiento anual del Plan Especial de Sequía 436
14.4 Revisión del Plan Especial de Sequía 439
15 Referencias bibliográficas 440
ANEXOS 445
ANEXO I 446
ANEXO II 465
ANEXO III 469
Mancomunidad del Girasol 470
Mancomunidad de Aguas del Río Algodor 473
Canal de Isabel II 479
Mancomunidad río Tajuña 489
Mancomunidad de Aguas del Sorbe 497
Mancomunidad Campiña Baja 500
Sistemas Picadas 504
Talavera de la Reina 525
Toledo 529
Mancomunidad del Río Guajaraz 531
Mancomunidad Campo Arañuelo 533
Mancomunidad del embalse de Béjar 538
Plasencia 544
Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata 546
Presa de Santa Lucía 548
Cáceres 552
ANEXO IV 555
1. Introducción y objeto del informe 556
2. Escritos recibidos 556

3. Análisis y valoración de las propuestas observaciones y sugerencias recibidas 558
Escrito nº 1: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura 558
Escrito nº 2: IBERDROLA GENERACIÓN, S.A. 558
Escrito nº 3: Mancomunidad de Aguas del Sorbe 564
Escrito nº 4: Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón 565
Escrito nº 5: Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche 566
Escrito nº 6: Fundación Nueva Cultura del Agua 567
Escrito nº 7: AEOPAS: Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento 572
Escrito nº 8: Iberdrola Generación Nuclear, S.A.U., Gas Natural Fenosa Generación, S.L.U., Iberingeniería, S.A.U y Endesa Generación, S.A.U. 575
Escrito nº 9: APROMAR: Asociación Empresarial de Acuicultura de España 576
Escrito nº 10: FENACORE: Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España 577
Escrito nº 11: Ayuntamiento de Trujillo 581
Escrito nº 12: Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito 582
Escrito nº 13: Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito “Margen Derecha” 584
Escrito nº 14: Ecologistas en Acción 584
Escrito nº 15: COAG: Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos 588
Escrito nº 16: FERTAJO: Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Tajo 589
Escrito nº 17: Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón 593
Escrito nº 18: Canal de Isabel II 594
Escrito nº 19: AEAS: Asociación Española de Abastecimiento de Agua y Saneamiento 605
Escrito nº 20: Ayuntamiento de Toledo 605
Escrito nº 21: Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha 610
Escrito nº 22: Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de Castilla-La Mancha 612
Escrito nº 23: Comisión de recarga gestionada de la Asociación Internacional de Hidrogeólogos 615
APÉNDICE DEL ANEJO IV 617
ANEXO V.… 618
1. Introducción y objeto del informe 619
2. Escritos recibidos 620
3. Análisis y valoración de las propuestas observaciones y sugerencias recibidas 622

Escrito nº 1: Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial de la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Aragón 623
Escrito nº 2: Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y Léon 623
Escrito nº 3: Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón 623
Escrito nº 4: Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 623
Escrito nº 5: Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico 627
Escrito nº 6: Consejería de Salud del Gobierno de Cantabria 628
Escrito nº 7: Oficina Española del Cambio Climático 629
Escrito nº 8: Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de la Junta de Extremadura 631
Escrito nº 9: Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Aragón 631
Escrito nº 10: Iberdrola Generación S.A.U. 631
Escrito nº 11: Canal de Isabel II 637
Escrito nº 12: Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG) 652
Escrito nº 13: Agencia del Agua de Castilla-La Mancha 655
Escrito nº 14: Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 655
Escrito nº 15: Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 663
Escrito nº 16: Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas ArtesSubdirección General de Gestión y Coordinación de los Bienes Culturales del Ministerio de Cultura 663
Escrito nº 17: Federación de Comunidades de Regantes de la cuenca del Tajo 664
Escrito nº 18: Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche 668
Escrito nº 19: Fundación Nueva Cultura del Agua (FNCA) 669
Escrito nº 20: Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE) 678
Escrito nº 21: Dirección General de Políticas contra la Despoblación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico 686
Escrito nº 22: Instituto Geológico y Minero de España (IGME) 688
Escrito nº 23: Agência Portuguesa do Ambiente (APA, I.P.) 688
APÉNDICE DEL ANEJO V. 695

Índice de figuras

Página

Figura 1. Infografía de presentación de los resultados del Proyecto PESETA IV 30
Figura 2. Situación del indicador combinado de sequía en Europa – Último tercio de febrero de 2023 31
Figura 3. Mapa de seguimiento de los indicadores de sequía prolongada 34
Figura 4. Mapa de seguimiento de los indicadores de escasez 35
Figura 5. Ámbito de aplicación del Plan especial de sequía 37
Figura 6. Unidades territoriales a efectos de sequía prolongada (UTS) 61
Figura 7. Unidades territoriales a efectos de escasez (UTE) 63
Figura 8. Masas de agua con restricciones ambientales en normalidad y en situación de sequía prolongada 66
Figura 9. Zonas regadas en el periodo 2014-2018 en la cuenca del Tajo, obtenidas mediante teledetección 69
Figura 10. Distribución espacial de las centrales hidroeléctricas de > 10 MW para la producción de energía 72
Figura 11. Conceptos básicos del análisis de riesgos climáticos (IPCC 2014) 76
Figura 12. Croquis de la UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután 85
Figura 13. Croquis de la UTE 02 Tajuña 89
Figura 14. Croquis UTE 03 Riegos del Henares 93
Figura 15. Croquis de la UTE 04 Abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe 97
Figura 16. Croquis de la UTE 05 Abastecimiento de Madrid (1) 102
Figura 17. Croquis de la UTE 05 Abastecimiento de Madrid (2) 103
Figura 18. Croquis de la UTE 06 Alberche 110
Figura 19. Croquis de la UTE 07 Abastecimiento del sistema Toledo 115
Figura 20. Croquis de la UTE 08 Riegos del Tiétar 119
Figura 21. Croquis de la UTE 09 Riegos del Alagón 123
Figura 22. Croquis de la UTE 10 Abastecimiento del sistema Béjar 126
Figura 23. Croquis de la UTE 11 Riegos del Ambroz 130
Figura 24. Croquis de la UTE 12 Abastecimiento de Plasencia 133
Figura 25. Croquis de la UTE 13 Riegos del Árrago 136
Figura 26. Croquis de la UTE 14 Bajo Tajo 140
Figura 27. Croquis de la UTE 15 Abastecimiento del sistema Cáceres 144
Figura 28. Croquis de la UTE 16 Abastecimiento del sistema Santa Lucía 147
Figura 29. Evolución del Índice de Sequía (Is) en la UTS 01 para periodos de sequía prolongadas en el periodo 1999/00 a 2021/22 176
Figura 30. Evolución del Índice de Sequía (Is) en la UTS 02 para periodos de sequía prolongadas en el periodo 1999/00 a 2021/22 176

Figura 31. Evolución del Índice de Sequía (Is) en la UTS 03 para periodos de sequía prolongadas en el periodo 1999/00 a 2021/22 177
Figura 32. Evolución del Índice de Sequía (Is) en la UTS 04 para periodos de sequía prolongadas en el periodo 1999/00 a 2021/22 177
Figura 33. Evolución del Índice de Sequía (Is) en la UTS 05 para periodos de sequía prolongadas en el periodo 1999/00 a 2021/22 177
Figura 34. Evolución del Índice de Sequía (Is) en la UTS 06 para periodos de sequía prolongadas en el periodo 1999/00 a 2021/22 177
Figura 35. Evolución del Índice de Sequía (Is) en la UTS 07 para periodos de sequía prolongadas en el periodo 1999/00 a 2021/22 178
Figura 36. Evolución del Índice de Sequía (Is) en la UTS 08 para periodos de sequía prolongadas en el periodo 1999/00 a 2021/22 178
Figura 37. Evolución del Índice de Sequía (Is) en la UTS 09 para periodos de sequía prolongadas en el periodo 1999/00 a 2021/22 178
Figura 38. Evolución del Índice de Sequía (Is) en la UTS 10 para periodos de sequía prolongadas en el periodo 1999/00 a 2021/22 179
Figura 39. Evolución de la Escasez en la UTE 01 para periodos de escasez prolongados en el periodo 1999/00 a 2021/22 179
Figura 40. Evolución de la Escasez en la UTE 02 para periodos de escasez prolongados en el periodo 1999/00 a 2021/22 179
Figura 41. Evolución de la Escasez en la UTE 03 para periodos de escasez prolongados en el periodo 1999/00 a 2021/22 179
Figura 42. Evolución de la Escasez en la UTE 04 para periodos de escasez prolongados en el periodo 1999/00 a 2021/22 180
Figura 43. Evolución de la Escasez en la UTE 05 para periodos de escasez prolongados en el periodo 1999/00 a 2021/22 180
Figura 44. Evolución de la Escasez en la UTE 06 para periodos de escasez prolongados en el periodo 1999/00 a 2021/22 180
Figura 45. Evolución de la Escasez en la UTE 07 para periodos de escasez prolongados en el periodo 1999/00 a 2021/22 180
Figura 46. Evolución de la Escasez en la UTE 08 para periodos de escasez prolongados en el periodo 1999/00 a 2021/22 180
Figura 47. Evolución de la Escasez en la UTE 09 para periodos de escasez prolongados en el periodo 1999/00 a 2021/22 181
Figura 48. Evolución de la Escasez en la UTE 10 para periodos de escasez prolongados en el periodo 1999/00 a 2021/22 181
Figura 49. Evolución de la Escasez en la UTE 11 para periodos de escasez prolongados en el periodo 1999/00 a 2021/22 181
Figura 50. Evolución de la Escasez en la UTE 12 para periodos de escasez prolongados en el periodo 1999/00 a 2021/22 181

Figura 51. Evolución de la Escasez en la UTE 13 para periodos de escasez prolongados en el periodo 1999/00 a 2021/22 181
Figura 52. Evolución de la Escasez en la UTE 14 para periodos de escasez prolongados en el periodo 1999/00 a 2021/22 182
Figura 53. Evolución de la Escasez en la UTE 15 para periodos de escasez prolongados en el periodo 1999/00 a 2021/22 182
Figura 54. Evolución de la Escasez en la UTE 16 para periodos de escasez prolongados en el periodo 1999/00 a 2021/22 182
Figura 55. Evolución de la Escasez en la UTE 17 para periodos de escasez prolongados en el periodo 1999/00 a 2021/22 182
Figura 56. Cambios observados y proyectados en la temperatura anual en superficie (IPCC 2021a) 183
Figura 57. Cambios en la sequía de 10 años de humedad del suelo en regiones con tendencia a un clima seco (IPCC 2021a) 184
Figura 58. Cambios n la precipitación media anual y en la humedad del suelo con respecto al periodo 1850-1900 bajo distintos escenarios de cambio (IPCC 2021a) 185
Figura 59. Cambios en la escorrentía (observados) y en la incidencia de sequías meteorológicas (observados y proyectados) (EEA, 2021) 186
Figura 60. Zonas de Europa con estrés hídrico adicional en el futuro bajo un aumento de la temperatura de 3 °C (aumento del porcentaje de uso de agua frente a la disponibilidad de agua) (EEA, 2021 basado en JRC [Bisselink et al.], 2020b) 187
Figura 61. Cambio (%) en las principales variables hidrológicas para el conjunto de la península. Rango y media de resultados para RCP 4.5 (círculos) y RCP 8.5 (cuadrados). (CEDEX 2017) 188
Figura 62. Periodo de retorno de sequías en el Tajo para diferentes déficits medios anuales y duración 2 años (arriba) y 5 años (debajo) para el PC y los tres PI según cada una de las proyecciones RCP 4.5. 192
Figura 63. Periodo de retorno de sequías en el Tajo para diferentes déficits medios anuales y duración 2 años (arriba) y 5 años (debajo) para el PC y los tres PI según cada una de las proyecciones RCP 8.5. 193
Figura 64. Esquema metodológico para el establecimiento de indicadores de sequía prolongada 195
Figura 65. Pluviómetros de la AEMET 198
Figura 66. Sistema automático de información hidrológica del Tajo (SAIH) 198
Figura 67. Ejemplo de ajuste lineal de datos SAIH y datos AEMET; UTS Cabecera, mes de octubre, periodo 2002/03-2017/18 200
Figura 68. Ejemplo de comparativa: serie AEMET y serie SAIH en el periodo común de datos 2002/03-2017/18; UTS Cabecera 200
Figura 69. Definición del Índice de sequía prolongada (ejemplo de la UTS 01 Cabecera) 202
Figura 70. Pluviómetros SAIH utilizados para generar mapas de precipitación mensual ubicados en la UTS 01 Cabecera 203

Figura 71. Evaluación del ajuste del SPI con tiempo de paso 12 meses, umbral de entrada en sequía prolongada -1,25 y umbral de salida de sequía prolongada -0,7 205
Figura 72. Definición del Índice de sequía prolongada. UTS 01 Cabecera 206
Figura 73. Evolución del índice de estado de sequía prolongada en la UTS 01 Cabecera 206
Figura 74. Pluviómetros SAIH utilizados para generar mapas de precipitación mensual ubicados en la UTS 02 Tajuña 207
Figura 75. Evaluación del ajuste del SPI con tiempo de paso 9 meses, umbral de entrada en sequía prolongada -1,4 y umbral de salida de sequía prolongada -1 208
Figura 76. Definición del Índice de sequía prolongada. UTS 02 Tajuña 209
Figura 77. Evolución del índice de estado de sequía prolongada en la UTS 02 Tajuña 209
Figura 78. Pluviómetros SAIH utilizados para generar mapas de precipitación mensual ubicados en la UTS 03 Henares 210
Figura 79. Pluviómetros Evaluación del ajuste del SPI con tiempo de paso 6 meses, umbral de entrada en sequía prolongada -1,25 y umbral de salida de sequía prolongada -0,75 211
Figura 80. Definición del Índice de sequía prolongada. UTS 03 Henares 212
Figura 81 Evolución del índice de estado de sequía prolongada en la UTS 03 Henares 212
Figura 82. Pluviómetros SAIH utilizados para generar mapas de precipitación mensual ubicados en la UTS 04 Jarama- Guadarrama 213
Figura 83. Evaluación del ajuste del SPI con tiempo de paso 9 meses, umbral de entrada en sequía prolongada -1,4 y umbral de salida de sequía prolongada -1,0 214
Figura 84. Definición del Índice de sequía prolongada. UTS 04 Jarama-Guadarrama 215
Figura 85. Evolución del índice de estado de sequía prolongada en la UTS 04 Jarama-Guadarrama 215
Figura 86. Pluviómetros SAIH utilizados para generar mapas de precipitación mensual ubicados en la UTS 05 Alberche 216
Figura 87. Evaluación del ajuste del SPI con tiempo de paso 6 meses, umbral de entrada en sequía prolongada -1,25 y umbral de salida de sequía prolongada -1,00 217
Figura 88. Definición del Índice de sequía prolongada. UTS 05 Alberche 218
Figura 89. Evolución del índice de estado de sequía prolongada en la UTS 05 Alberche 218
Figura 90. Pluviómetros SAIH utilizados para generar mapas de precipitación mensual ubicados en la UTS 06 Tajo Izquierda 219
Figura 91. Evaluación del ajuste del SPI con tiempo de paso 6 meses, umbral de entrada en sequía prolongada -1,25 y umbral de salida de sequía prolongada -1,00 220
Figura 92. Definición del Índice de sequía prolongada. UTS 06 Tajo Izquierda 221
Figura 93. Evolución del índice de estado de sequía prolongada en la UTS 06 Tajo Izquierda 221
Figura 94. Pluviómetros SAIH utilizados para generar mapas de precipitación mensual ubicados en la UTS 07 Tiétar 222
Figura 95. Evaluación del ajuste del SPI con tiempo de paso 6 meses, umbral de entrada en sequía prolongada -1,25 y umbral de salida de sequía prolongada -1,00 223
Figura 96. Definición del Índice de sequía prolongada. UTS 07 Tiétar 224

Figura 97. Evolución del índice de estado de sequía prolongada en la UTS 07 Tiétar 224
Figura 98. Pluviómetros SAIH utilizados para generar mapas de precipitación mensual ubicados en la UTS 08 Árrago 225
Figura 99. Evaluación del ajuste del SPI con tiempo de paso 6 meses, umbral de entrada en sequía prolongada -1,25 y umbral de salida de sequía prolongada -1,00..... 226
Figura 100. Definición del Índice de sequía prolongada. UTS 08 Árrago 227
Figura 101. Evolución del índice de estado de sequía prolongada en la UTS 08 Árrago 227
Figura 102. Pluviómetros SAIH utilizados para generar mapas de precipitación mensual ubicados en la UTS 09 Alagón 228
Figura 103. Evaluación del ajuste del SPI con tiempo de paso 6 meses, umbral de entrada en sequía prolongada -1,25 y umbral de salida de sequía prolongada -1,00..... 229
Figura 104. Definición del Índice de sequía prolongada. UTS 09 Alagón..... 230
Figura 105. Evolución del índice de estado de sequía prolongada en la UTS 09 Alagón 230
Figura 106. Pluviómetros SAIH utilizados para generar mapas de precipitación mensual ubicados en la UTS 10 Bajo Tajo 231
Figura 107. Evaluación del ajuste del SPI con tiempo de paso 6 meses, umbral de entrada en sequía prolongada -1,25 y umbral de salida de sequía prolongada -1,00..... 232
Figura 108. Definición del Índice de sequía prolongada. UTS 10 Bajo Tajo 233
Figura 109. Evolución del índice de estado de sequía prolongada en la UTS 10 Bajo Tajo 233
Figura 110. Ubicación de pluviómetros utilizados para determinar el SPI 239
Figura 111. Esquema metodológico para el establecimiento de indicadores de escasez para cada unidad territorial de escasez 241
Figura 112 Índice de Estado ajustado a los umbrales del indicador seleccionado para la UTE..... 248
Figura 113. Umbrales UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután..... 254
Figura 114. Evolución histórica del indicador normalizado de escasez de la UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután 254
Figura 115. Umbrales de Escasez UTE 02 Tajuña 260
Figura 116. Evolución histórica del índice normalizado de escasez de la UTE 02 Tajuña 261
Figura 117. Umbrales de Escasez UTE 03 Riegos del Henares 266
Figura 118. Evolución histórica del índice normalizado de la UTE 03 Riegos del Henares 267
Figura 119. Umbrales mensuales de Escasez UTE 04 Abastecimiento de la MAS 271
Figura 120. Evolución del Indicador normalizado de la UTE 04 Abastecimiento de la M. A. del Sorbe..... 271
Figura 121. Umbrales mensuales de Escasez UTE 05 Abastecimiento de Madrid..... 283
Figura 122. Evolución histórica del índice normalizado de escasez de la UTE 05 Abastecimiento de Madrid 283
Figura 123. Umbrales UTE 06 Alberche con sistema Madrid en normalidad 291
Figura 124. Umbrales UTE 06 Alberche con sistema Madrid en escasez..... 292
Figura 125. Evolución histórica del índice normalizado de escasez de la UTE 06 Alberche 293

Figura 126. Umbrales UTE 06 Alberche con bombeo de Las Parras operativo y con sistema Madrid en normalidad 295
Figura 127. Umbrales UTE 06 Alberche con bombeo de Las Parras operativo y con sistema Madrid en escasez 296
Figura 128. Umbrales de Escasez UTE 07 Abastecimiento del sistema Toledo 300
Figura 129. Evolución histórica del índice normalizado de escasez de la UTE 07 Abastecimiento del sistema Toledo 301
Figura 130. Umbrales de escasez UTE 08 Riegos del Tiétar 307
Figura 131. Evolución histórica del índice global de escasez de la UTE 08 Riegos del Tiétar 307
Figura 132. Umbrales de Escasez UTE 09 Riegos del Alagón 313
Figura 133. Evolución histórica del índice normalizado de escasez de la UTE 09 Riegos del Alagón 313
Figura 134. Umbrales de Escasez UTE 10 Abastecimiento del sistema Béjar 318
Figura 135. Evolución histórica del índice normalizado de escasez de la UTE 10 Abastecimiento del sistema Béjar 318
Figura 136. Umbrales de Escasez UTE 11 Riegos del Ambroz 324
Figura 137. Evolución histórica del índice normalizado de escasez de la UTE 11 Riegos del Ambroz 324
Figura 138. Umbrales de Escasez UTE 12 Abastecimiento de Plasencia 329
Figura 139. Evolución histórica del índice normalizado de escasez de la UTE 12 Abastecimiento de Plasencia 329
Figura 140. Umbrales de escasez UTE 13 Riegos del Árrago 335
Figura 141. Evolución histórica del índice normalizado de escasez de la UTE 13 Riegos del Árrago 335
Figura 142. Umbrales de escasez UTE 14 Bajo Tajo 343
Figura 143. Umbrales de escasez UTE 14 Bajo Tajo en año de excepcionalidad 344
Figura 144. Evolución histórica del índice normalizado de escasez de la UTE 14 Bajo Tajo 345
Figura 145. Umbrales de escasez UTE 15 Abastecimiento del sistema Cáceres 349
Figura 146. Evolución histórica índice normalizado de escasez de escasez UTE 15 Abastecimiento del sistema Cáceres 349
Figura 147. Umbrales de escasez UTE 16 Abastecimiento del Sistema Santa Lucía 354
Figura 148. Evolución histórica del índice normalizado de escasez de la UTE 16 Abastecimiento del sistema Santa Lucía 354
Figura 149. Evolución del índice de estado de sequía prolongada en la demarcación del Tajo 361
Figura 150. Evolución del índice de estado de escasez coyuntural en la demarcación del Tajo 361
Figura 151. Evolución de la combinación de situaciones de sequía y escasez en la DH Tajo 369
Figura 152 Evolución de la población expuesta a situaciones de escasez coyuntural (alerta o emergencia) en la DH Tajo 423
Figura 153 Evolución de la superficie regada expuesta a situaciones de escasez coyuntural (alerta o emergencia) en la DH Tajo 424

Figura 154 Evolución de la potencia hidroeléctrica instalada expuesta a situaciones de escasez coyuntural (alerta o emergencia) en la DH Tajo 425
Figura 155 Sistemas de abastecimientos con obligación de redactar Plan de Emergencia 430

Índice de tablas

Página

Tabla 1. Principales datos administrativos 59
Tabla 2. Principales datos de recursos y aportaciones 59
Tabla 3. Principales datos de demanda 60
Tabla 4. Número de masas de agua de la demarcación según naturaleza y categoría 60
Tabla 5. Masas con caudales ecológicos mínimos asignados en el PHT 60
Tabla 6. Unidades territoriales a efectos de sequía prolongada (UTS) 62
Tabla 7. Relación de Unidades Territoriales de Escasez (UTE) 62
Tabla 8. Relación entre UTS y UTE 64
Tabla 9. Datos básicos de las series anuales y mensuales de aportación (hm³) por unidad territorial. Serie de referencia (1980/81-2017/18) 64
Tabla 10. Recurso anual y mensual procedente de reutilización por unidad territorial (hm³) 65
Tabla 11. Demanda de agua para abastecimiento a poblaciones (UDU) en cada UTE 68
Tabla 12. Demanda de agua para regadío (UDA) en cada UTE 69
Tabla 13. Demanda de agua para ganadería (UDG) en cada UTE 70
Tabla 14. Demanda de agua para uso industrial (UDI) en cada UTE 71
Tabla 15. Centrales hidroeléctricas de > 10 MW. Número de instalaciones y potencia por sistema de explotación 72
Tabla 16. Demanda de agua para la generación de energía no hidroeléctrica por UTE (hm³/año) ... 73
Tabla 17. Demanda de agua para otros usos (UDO) por UTE (hm³/año) 73
Tabla 18. Demanda mensual y anual total por UTE (hm³/año) 74
Tabla 19. Índice de explotación por UTE 75
Tabla 20. Índice de explotación acumulado por UTE 75
Tabla 21. Indicadores de exposición y vulnerabilidad por UTE 78
Tabla 22. Indicador WEI+ por UTE 79
Tabla 23. Déficit medio anual por UTE y tipo de demanda 80
Tabla 24. Unidades de demanda urbana (UDU) que no cumplen los criterios de garantía de la IPH 81
Tabla 25. Unidades de demanda agrícola (UDA) que no cumplen los criterios de garantía de la IPH 82
Tabla 26. Principales presas de la UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután 84
Tabla 27. Curva de resguardo de la UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután 84
Tabla 28. Demandas principales de la UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután 86
Tabla 29. Otras demandas de la UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután 87

Tabla 30. Principales caudales ecológicos de la UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután 87
Tabla 31. Principales presas de la UTE 02 Tajuña 88
Tabla 32. Demandas principales de la UTE 02 Tajuña 90
Tabla 33. Retorno de las demandas de la UTE 02 Tajuña 90
Tabla 34. Caudales ecológicos de la UTE 02 Tajuña 90
Tabla 35. Principales presas de la UTE 03 Riegos del Henares 91
Tabla 36. Curvas de resguardo de la UTE 03 Riegos del Henares 92
Tabla 37. Volúmenes mínimos de la UTE 03 Riegos del Henares 92
Tabla 38. Demandas principales de la UTE 03 Riegos del Henares 94
Tabla 39. Principales caudales ecológicos de la UTE 03 Riegos del Henares 94
Tabla 40. Principales presas de la UTE 04 Abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe 95
Tabla 41. Curva de resguardo de la UTE 04 Abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe 96
Tabla 42. Demandas principales de la UTE 04 Abastecimiento de la Mancomunidad de aguas del Sorbe 98
Tabla 43. Principales caudales ecológicos de la UTE 04 Abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe 98
Tabla 44. Principales presas de la UTE 05 Abastecimiento de Madrid 99
Tabla 45. Curva de resguardo de la UTE 05 Abastecimiento de Madrid 101
Tabla 46. Volúmenes mínimos de la UTE 05 Abastecimiento de Madrid 101
Tabla 47. Demandas de la UTE 05 Abastecimiento de Madrid 104
Tabla 48. Demandas de riego en el río Jarama 105
Tabla 49. Principales caudales ecológicos de la UTE 05 Abastecimiento a Madrid 105
Tabla 50. Principales presas de la UTE 06 Alberche 106
Tabla 51. Curva de resguardo UTE 06 Alberche 108
Tabla 52. Valores mínimos de explotación UTE 06 Alberche 109
Tabla 53. Curva de hierro de los embalses de la UTE 06 Alberche 109
Tabla 54. Demandas principales de la UTE 06 Alberche 112
Tabla 55. Principales caudales ecológicos de la UTE 06 Alberche 112
Tabla 56. Principales presas de la UTE 07 Abastecimiento del sistema Toledo 113
Tabla 57. Curva de resguardo de la UTE 07 Abastecimiento del sistema Toledo 114
Tabla 58. Demandas principales de la UTE 07 Abastecimiento del sistema Toledo 116
Tabla 59. Principales caudales ecológicos de la UTE 07 Abastecimiento del sistema Toledo 116

Tabla 60. Principales presas de la UTE 08 Riegos del Tiétar 117
Tabla 61. Curvas de resguardo de los embalses de la UTE 08 Riegos del Tiétar 118
Tabla 62. Demandas principales de la UTE 08 Riegos del Tiétar 120
Tabla 63. Principales caudales ecológicos de la UTE 08 Riegos del Tiétar 120
Tabla 64. Principales presas de la UTE 09 Riegos del Alagón 121
Tabla 65. Curva de resguardo de los embalses de la UTE 09 Riegos del Alagón 122
Tabla 66. Valores mínimos de explotación UTE 09 Riegos del Alagón 122
Tabla 67. Curva de hierro de los embalses de la UTE 09 Riegos del Alagón 122
Tabla 68. Demandas reguladas UTE 09 Riegos del Alagón 124
Tabla 69. Principales caudales ecológicos de la UTE 09 Riegos del Alagón 124
Tabla 70. Principales presas de la UTE 10 Abastecimiento del sistema Béjar 125
Tabla 71. Curvas de explotación de Navamuño UTE 10 Abastecimiento del sistema Béjar 126
Tabla 72. Demandas principales de la UTE 10 Abastecimiento del sistema Béjar 127
Tabla 73. Demandas principales de la UTE 10 Abastecimiento del sistema Béjar 128
Tabla 74. Caudales ecológicos de la UTE 10 Abastecimiento del sistema Béjar 128
Tabla 75. Principales presas de la UTE 11 Riegos del Ambroz 129
Tabla 76. Curva de resguardo de los embalses de la UTE 11 Riegos del Ambroz 129
Tabla 77. Valores mínimos de explotación UTE 11 Riegos del Ambroz 130
Tabla 78. Demandas principales de la UTE 11 Riegos del Ambroz 131
Tabla 79. Principales caudales ecológicos de la UTE 11 Riegos del Ambroz 131
Tabla 80. Principales presas de la UTE 12 Abastecimiento de Plasencia 132
Tabla 81. Curva de resguardo de la UTE 12 Abastecimiento de Plasencia 132
Tabla 82. Demandas principales de la UTE 12 Abastecimiento de Plasencia 134
Tabla 83. Principales caudales ecológicos de la UTE 12 Abastecimiento de Plasencia 134
Tabla 84. Principales presas de la UTE 13 Riegos del Árrago 135
Tabla 85. Demandas principales de la UTE 13 Riegos del Árrago 137
Tabla 86. Principales caudales ecológicos de la UTE 13 Riegos del Árrago 137
Tabla 87. Principales embalses de la UTE 14 Bajo Tajo 139
Tabla 88. Demandas principales de la UTE 14 Bajo Tajo 142
Tabla 89. Principales presas de la UTE 15 Abastecimiento del sistema Cáceres 143
Tabla 90. Curva de resguardo de la UTE 15 Abastecimiento del sistema Cáceres 145
Tabla 91. Demandas principales de la UTE 15 Abastecimiento del sistema Cáceres 145
Tabla 92. Principales caudales ecológicos de la UTE 15 Abastecimiento del sistema Cáceres 145

Tabla 93. Principales presas de la UTE 16 Abastecimiento del sistema Santa Lucía 146

Tabla 94. Demandas principales de la UTE 16 Abastecimiento del sistema Santa Lucía 148

Tabla 95. Principales caudales ecológicos de la UTE 16 Abastecimiento del sistema Santa Lucía ... 148

Tabla 96. Breve descripción de la Sequía de 1943/44 – 1944/45 150

Tabla 97. Breve descripción de la Sequía de 1979/80 – 1982/83 151

Tabla 98. Breve descripción de la Sequía de 1990/91 – 1994/95 154

Tabla 99. Breve descripción de la Sequía de 2004/05 – 2005/06 155

Tabla 100. Breve descripción de la sequía de 2007/08-2008/09 156

Tabla 101. Resumen de las secuencias secas registradas desde 1940, con valoración de su intensidad como sequía natural y como escasez 157

Tabla 102. Caracterización de las sequías prolongadas a partir de los índices de estado empleados en el PES 2018 164

Tabla 103. Caracterización de la escasez coyuntural a partir de los índices de estado empleados en el PES 2018 174

Tabla 104. Resumen de las secuencias secas registradas desde 1999, con valoración de su intensidad como sequía natural y como escasez 176

Tabla 105. Síntesis de las evaluaciones de los extremos cálidos, las precipitaciones intensas, las sequías agrícolas y ecológicas y las sequías hidrológicas en la región mediterránea (IPCC 2021b) 185

Tabla 106. Resultados de la variación anual media de la precipitación en todos los periodos de impacto, RCP 4,5 y RCP 8,5 según los modelos de cambio climático regionalizados por el CEDEX 189

Tabla 107. Porcentajes de cambio de la escorrentía media trimestral en las zonas de explotación de la cuenca del Tajo (RCP8.5). 190

Tabla 108. Porcentajes de variación en la recarga anual en las masas de agua subterránea en la cuenca del Tajo. 190

Tabla 109. Aportaciones a embalses que proporcionan información de los caudales en régimen natural 196

Tabla 110. Coeficientes de correlación (R^2) mensuales obtenidos al analizar los datos de AEMET y los datos SAIH en el periodo 2002/03-2017/18 199

Tabla 111. Coeficientes de estimación lineal. Datos SAIH / datos AEMET en el periodo 2002/03-2017/18 200

Tabla 112. Tipología de aciertos y fallos en la validación del índice de sequía prolongada frente a la sequía hidrológica. 201

Tabla 113. Contraste del funcionamiento del umbral del ISP con la sequía hidrológica. 206

Tabla 114. Síntesis de características de los eventos de sequía prolongada en la UTS 01 Cabecera 207

Tabla 115. Contraste del funcionamiento del umbral del ISP con la sequía hidrológica. 209
Tabla 116. Síntesis de características de los eventos de sequía prolongada en la UTS 02 Tajuña ... 210
Tabla 117. Contraste del funcionamiento del umbral del ISP con la sequía hidrológica. 212
Tabla 118. Síntesis de características de los eventos de sequía prolongada en la UTS 03 Henares. 213
Tabla 119. Contraste del funcionamiento del umbral del ISP con la sequía hidrológica. 215
Tabla 120. Síntesis de características de los eventos de sequía prolongada en la UTS 04 Jarama-Guadarrama 216
Tabla 121. Contraste del funcionamiento del umbral del ISP con la sequía hidrológica. 218
Tabla 122. Síntesis de características de los eventos de sequía prolongada en la UTS 05 Alberche 219
Tabla 123. Contraste del funcionamiento del umbral del ISP con la sequía hidrológica. 221
Tabla 124. Síntesis de características de los eventos de sequía prolongada en la UTS 06 Tajo Izquierda 222
Tabla 125. Contraste del funcionamiento del umbral del ISP con la sequía hidrológica. 224
Tabla 126. Síntesis de características de los eventos de sequía prolongada en la UTS 07 Tiétar..... 225
Tabla 127. Contraste del funcionamiento del umbral del ISP con la sequía hidrológica. 227
Tabla 128. Síntesis de características de los eventos de sequía prolongada en la UTS 08 Árrago ... 228
Tabla 129. Contraste del funcionamiento del umbral del ISP con la sequía hidrológica. 230
Tabla 130. Síntesis de características de los eventos de sequía prolongada en la UTS 09 Alagón ... 231
Tabla 131. Contraste del funcionamiento del umbral del ISP con la sequía hidrológica. 233
Tabla 132. Síntesis de características de los eventos de sequía prolongada en la UTS 10 Bajo Tajo234
Tabla 133. Resumen de indicadores y variables de sequía prolongada en la Demarcación Hidrográfica del Tajo..... 238
Tabla 134. Resumen de periodos en sequía prolongada en la serie 1980/81-2021/22 239
Tabla 135. Relación de indicadores seleccionados 242
Tabla 136. Parámetros en UTE cuya principal demanda es de regadío 245
Tabla 137. Parámetros en UTE cuya principal demanda es de abastecimiento 246
Tabla 138. Definición de Umbrales UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután..... 249
Tabla 139. Demandas UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután 250
Tabla 140. Principales demandas mensuales UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután 251
Tabla 141. Aportaciones esperadas UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután..... 251
Tabla 142. Caudales ecológicos UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután 252
Tabla 143. Volúmenes objetivos de reservas UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután 252
Tabla 144. Umbrales de escasez para marzo-octubre UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután 252
Tabla 145. Umbrales de escasez para noviembre-febrero UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután..... 253

Tabla 146. Umbral de reserva para protección de abastecimiento UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután 253
Tabla 147. Umbrales UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután 253
Tabla 148. Frecuencia escasez UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután 255
Tabla 149. Definición de Umbrales UTE 02 Tajuña 256
Tabla 150. Demandas por escenarios de Escasez UTE 02 Tajuña 257
Tabla 151. Demandas mensuales UTE 02 Tajuña 257
Tabla 152. Aportaciones esperadas UTE 02 Tajuña 257
Tabla 153. Caudales ecológicos UTE 02 Tajuña 258
Tabla 154. Volúmenes objetivo de reservas UTE 02 Tajuña 258
Tabla 155. Umbrales de escasez para marzo-octubre UTE 02 Tajuña 258
Tabla 156. Umbrales de escasez para noviembre-febrero UTE 02 Tajuña 259
Tabla 157. Umbral de reserva para protección de abastecimiento UTE 02 Tajuña 259
Tabla 158. Umbrales UTE 02 Tajuña 260
Tabla 159. Frecuencia escasez UTE 02 Tajuña 261
Tabla 160. Definición de Umbrales UTE 03 Riegos del Henares 262
Tabla 161. Demandas por escenarios de Escasez UTE 03 Riegos del Henares 263
Tabla 162. Demandas mensuales UTE 03 Riegos del Henares 263
Tabla 163. Aportaciones esperadas UTE 03 Riegos del Henares 264
Tabla 164. Caudales ecológicos UTE 03 Riegos del Henares 264
Tabla 165. Volúmenes objetivo de reservas UTE 03 Riegos del Henares 264
Tabla 166. Umbrales de escasez para marzo-octubre UTE 03 Riegos del Henares 265
Tabla 167. Umbrales de escasez para noviembre-febrero UTE 03 Riegos del Henares 265
Tabla 168. Umbral de reserva para protección de abastecimiento UTE 03 Riegos del Henares 266
Tabla 169. Umbrales UTE 03 Riegos del Henares 266
Tabla 170. Frecuencia escasez UTE 03 Riegos del Henares 267
Tabla 171. Definición de Umbrales UTE 04 Abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe 268
Tabla 172. Demandas mensuales UTE 04 Abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe 269
Tabla 173. Aportaciones mensuales en Beleña UTE 04 Abastecimiento de la MAS 270
Tabla 174. Caudales ecológicos UTE 04 Abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe 270
Tabla 175. Umbrales mensuales para cada escenario UTE 04 Abastecimiento de la MAS 270
Tabla 176. Frecuencia escasez UTE 04 Abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe . 272

Tabla 177. Definición de Umbrales UTE 05 Abastecimiento de Madrid 273
Tabla 178. Demandas mensuales UTE 05 Abastecimiento de Madrid 274
Tabla 179. Aportaciones mensuales de los embalses del CYII UTE 05 Abastecimiento de Madrid .. 275
Tabla 180. Aportaciones sequía 1991/92 a 1994/95 en embalses del CYII 275
Tabla 181. Principales concesiones de campos de pozos del CYII en el ATDM 276
Tabla 182. Activación pozos UTE 05 Abastecimiento de Madrid 277
Tabla 183. Limitaciones por escasez para la concesión del CYII en el río Alberche 278
Tabla 184. Estimación de aportaciones esperables procedentes las concesiones del CYII en el Alberche, en situaciones de escasez 278
Tabla 185. Estimación de aportaciones esperables procedentes las concesiones del CYII en el Alberche, en situaciones de escasez 279
Tabla 186. Estimación de aportaciones esperables del Sorbe, en situaciones de escasez 279
Tabla 187. Aportaciones esperables en una sequía en la UTE 05 Abastecimiento de Madrid 281
Tabla 188. Caudales ecológicos UTE 05 Abastecimiento de Madrid 282
Tabla 189. Umbrales mensuales para cada escenario UTE 05 Abastecimiento de Madrid 282
Tabla 190. Frecuencia escasez UTE 05 Abastecimiento de Madrid 284
Tabla 191. Definición de Umbrales UTE 06 Alberche con sistema de abastecimiento de Madrid en normalidad 285
Tabla 192. Definición de Umbrales UTE 06 Alberche con sistema de abastecimiento de Madrid en escasez 285
Tabla 193. Demandas por escenarios de Escasez UTE 06 Alberche con sistema Madrid en normalidad 287
Tabla 194. Demandas por escenarios de Escasez UTE 06 Alberche con sistema Madrid en escasez 287
Tabla 195. Demandas mensuales UTE 06 Alberche 287
Tabla 196. Aportaciones esperadas UTE 06 Alberche 288
Tabla 197. Caudales ecológicos UTE 06 Alberche 288
Tabla 198. Volúmenes objetivos UTE 06 Alberche con sistema Madrid en normalidad 289
Tabla 199. Volúmenes objetivos UTE 06 Alberche con sistema Madrid en escasez 289
Tabla 200. Umbrales de escasez para marzo-octubre UTE 06 Alberche con Madrid en normalidad 289
Tabla 201. Umbrales de escasez para marzo-octubre UTE 06 Alberche con Madrid en escasez 289
Tabla 202. Umbrales de escasez para noviembre-febrero UTE 06 Alberche con Madrid en normalidad 290

Tabla 203. Umbrales de escasez para noviembre-febrero UTE 06 Alberche con Madrid en escasez 290
Tabla 204. Umbral de reserva para protección de abastecimiento UTE 06 Alberche 291
Tabla 205. Umbrales UTE 06 Alberche con sistema Madrid en normalidad 291
Tabla 206. Umbrales UTE 06 Alberche con sistema Madrid en escasez 292
Tabla 207. Frecuencia escasez UTE 06 Alberche 293
Tabla 208. Definición de Umbrales UTE 06 Alberche con bombeo de Las Parras operativo y con sistema de abastecimiento de Madrid en normalidad 294
Tabla 209. Definición de Umbrales UTE 06 Alberche con bombeo de Las Parras operativo y con sistema de abastecimiento de Madrid en escasez 294
Tabla 210. Umbrales UTE 06 Alberche con bombeo de Las Parras operativo y con sistema Madrid en normalidad 295
Tabla 211. Umbrales UTE 06 Alberche con bombeo de Las Parras operativo y con sistema Madrid en escasez 296
Tabla 212. Definición de Umbrales UTE 07 Abastecimiento del sistema Toledo 297
Tabla 213. Demandas mensual UTE 07 Abastecimiento del sistema Toledo 299
Tabla 214. Aportaciones mensuales en Torcón y Guajaraz UTE 07 Abastecimiento del sistema Toledo 299
Tabla 215. Aportaciones externas UTE 07 Abastecimiento del sistema Toledo 299
Tabla 216. Caudales ecológicos UTE 07 Abastecimiento del sistema Toledo 300
Tabla 217. Umbrales mensuales para cada escenario UTE 07 Abastecimiento del sistema Toledo 300
Tabla 218. Frecuencia escasez UTE 07 Abastecimiento del sistema Toledo 301
Tabla 219. Definición de Umbrales UTE 08 Riegos del Tiétar 302
Tabla 220. Demandas por escenarios de Escasez UTE 08 Riegos del Tiétar 303
Tabla 221. Demandas mensuales UTE 08 Riegos del Tiétar 304
Tabla 222. Aportaciones esperadas UTE 08 Riegos del Tiétar 304
Tabla 223. Caudal ecológico UTE 08 Riegos del Tiétar 304
Tabla 224. Volúmenes objetivo de reservas UTE 08 Riegos del Tiétar 305
Tabla 225. Umbrales de escasez para marzo-octubre UTE 08 Riegos del Tiétar 305
Tabla 226. Umbrales de Escasez de noviembre a febrero UTE 08 Riegos del Tiétar 305
Tabla 227. Umbral de reserva para protección de abastecimiento UTE 08 Riegos del Tiétar 306
Tabla 228. Umbrales UTE 08 Riegos del Tiétar 306
Tabla 229. Frecuencia escasez UTE 08 Riegos del Tiétar 308
Tabla 230. Definición de Umbrales UTE 09 Riegos del Alagón 309
Tabla 231. Demandas por escenarios de Escasez UTE 09 Riegos del Alagón 310

Tabla 232. Demandas mensuales UTE 09 Riegos del Alagón 310
Tabla 233. Aportaciones esperadas UTE 09 Riegos del Alagón 310
Tabla 234. Caudales ecológicos UTE 09 Riegos del Alagón 311
Tabla 235. Volúmenes objetivo de reservas UTE 09 Riegos del Alagón 311
Tabla 236. Umbrales de escasez para marzo-octubre UTE 09 Riegos del Alagón 311
Tabla 237. Umbrales de Escasez de noviembre a febrero UTE 09 Riegos del Alagón 312
Tabla 238. Umbrales de Escasez UTE 09 Riegos del Alagón 312
Tabla 239. Frecuencia escasez UTE 09 Riegos del Alagón 314
Tabla 240. Definición de Umbrales UTE 10 Abastecimiento del sistema Béjar 315
Tabla 241. Demanda mensual UTE 10 Abastecimiento del sistema Béjar 316
Tabla 242. Aportaciones mensuales UTE 10 Abastecimiento del sistema Béjar 317
Tabla 243. Caudales ecológicos UTE 10 Abastecimiento del sistema Béjar 317
Tabla 244. Umbrales mensuales para cada escenario UTE 10 Abastecimiento del sistema Béjar ... 317
Tabla 245. Frecuencia escasez UTE 10 Abastecimiento del sistema Béjar 319
Tabla 246. Definición de Umbrales UTE 11 Riegos del Ambroz 320
Tabla 247. Demandas por escenarios de Escasez UTE 11 Riegos del Ambroz 321
Tabla 248. Demandas mensuales UTE 11 Riegos del Ambroz 321
Tabla 249. Aportaciones esperadas UTE 11 Riegos del Ambroz 321
Tabla 250. Caudales ecológicos UTE 11 Riegos del Ambroz 322
Tabla 251. Volúmenes objetivo de reservas UTE 11 Riegos del Ambroz 322
Tabla 252. Umbrales de escasez para marzo-octubre UTE 11 Riegos del Ambroz 322
Tabla 253. Umbrales de escasez para noviembre-febrero UTE 11 Riegos del Ambroz 323
Tabla 254. Umbral de reserva para protección de abastecimiento UTE 11 Riegos del Ambroz 323
Tabla 255. Umbrales UTE 11 Riegos del Ambroz 323
Tabla 256. Frecuencia escasez UTE 11 Riegos del Ambroz 325
Tabla 257. Definición de Umbrales UTE 12 Abastecimiento de Plasencia 326
Tabla 258. Demandas mensuales UTE 12 Abastecimiento de Plasencia 327
Tabla 259. Aportaciones mensuales en Jerte-Plasencia UTE 12 Abastecimiento de Plasencia 328
Tabla 260. Caudales ecológicos UTE 12 Abastecimiento de Plasencia 328
Tabla 261. Umbrales mensuales para cada escenario UTE 12 Abastecimiento de Plasencia 328
Tabla 262. Frecuencia escasez UTE 12 Abastecimiento de Plasencia 330
Tabla 263. Definición de Umbrales UTE 13 Riegos del Árrago 331
Tabla 264. Demandas por escenarios de Escasez UTE 13 Riegos del Árrago 332

Tabla 265. Demandas mensuales UTE 13 Riegos del Árrago 332
Tabla 266. Aportaciones esperadas UTE 13 Riegos del Árrago 332
Tabla 267. Caudales ecológicos UTE 13 Riegos del Árrago 333
Tabla 268. Volúmenes objetivos UTE 13 Riegos del Árrago 333
Tabla 269. Umbrales de escasez para marzo-octubre UTE 13 Riegos del Árrago 333
Tabla 270. Umbrales de escasez para noviembre-febrero UTE 13 Riegos del Árrago 334
Tabla 271. Umbral de reserva para protección de abastecimiento UTE 13 Riegos del Árrago 334
Tabla 272. Umbrales UTE 13 Riegos del Árrago 334
Tabla 273. Frecuencia escasez UTE 13 Riegos del Árrago 336
Tabla 274. Definición de Umbrales UTE 14 Bajo Tajo 337
Tabla 275. Estimación del déficit anual en el eje del Tajo Azután-Cedillo 339
Tabla 276. Niveles base de la UTE 14 Bajo Tajo 340
Tabla 277. Umbrales de escasez UTE 14 Bajo Tajo 342
Tabla 278. Umbrales de escasez UTE 14 Bajo Tajo en año de excepcionalidad 343
Tabla 279. Frecuencia escasez UTE 14 Bajo Tajo 345
Tabla 280. Definición de Umbrales UTE 15 Abastecimiento del sistema Cáceres 346
Tabla 281. Demanda mensual UTE 15 Abastecimiento del sistema Cáceres 347
Tabla 282. Aportaciones mensuales en Guadiloba UTE 15 Abastecimiento del sistema Cáceres 348
Tabla 283. Caudales ecológicos UTE 15 Abastecimiento del sistema Cáceres 348
Tabla 284. Umbrales mensuales para cada escenario UTE 15 Abastecimiento del sistema Cáceres 348
Tabla 285. Frecuencia escasez UTE 15 Abastecimiento del sistema Cáceres 350
Tabla 286. Definición de Umbrales UTE 16 Abastecimiento del sistema Santa Lucía 351
Tabla 287. Demanda mensual UTE 16 Abastecimiento del sistema Santa Lucía 352
Tabla 288. Aportaciones mensuales UTE 16 Abastecimiento del sistema Santa Lucía 353
Tabla 289. Caudales ecológicos UTE 16 Abastecimiento del sistema Santa Lucía 353
Tabla 290. Umbrales mensuales para cada escenario UTE 16 Abastecimiento del sistema Santa Lucía 353
Tabla 291. Frecuencia escasez UTE 16 Abastecimiento del sistema Santa Lucía 355
Tabla 292. Síntesis de las características de los episodios de escasez en la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo 356
Tabla 293. Ponderación de los indicadores de sequía prolongada de cada UTS para obtención de un índice único de demarcación 360

Tabla 294. Ponderación de los indicadores de escasez de cada UTE para obtención de un único indicador de demarcación 361

Tabla 295. Resumen de situaciones de sequía y escasez, y sequías extraordinarias en la Demarcación Hidrográfica del Tajo 370

Tabla 296. Esquema de las acciones que se aplican en el escenario de sequía prolongada. 372

Tabla 297. Tipología de medidas de escasez en función del escenario diagnosticado. 374

Tabla 298. Medidas generales de aplicación a todas las UTE en los diferentes escenarios de escasez coyuntural. 389

Tabla 299. Medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural en la UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután 393

Tabla 300. Medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural en la UTE 02. Tajuña. 395

Tabla 301. Medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural en la UTE 03. Riegos del Henares 396

Tabla 302. Medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural en la UTE 04. Abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe. 397

Tabla 303. Medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural en la UTE 05. Abastecimiento de Madrid. 398

Tabla 304. Medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural en la UTE 06 Alberche con sistema de abastecimiento de Madrid en normalidad 400

Tabla 305. Medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural en la UTE 06 Alberche con sistema de abastecimiento de Madrid en Prealerta, Alerta o Emergencia 402

Tabla 306. Medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural en la UTE 07 Abastecimiento del sistema Toledo 403

Tabla 307. Medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural en la UTE 08 Riegos del Tiétar. 404

Tabla 308. Medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural en la UTE 09 Riegos del Alagón 405

Tabla 309. Medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural en la UTE 10 Abastecimiento del sistema Béjar 406

Tabla 310. Medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural en la UTE 11 Riegos del Ambroz 407

Tabla 311. Medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural en la UTE 12 Abastecimiento de Plasencia 408

Tabla 312. Medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural en la UTE 13 Riegos del Árrago 409

Tabla 313. Medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural en la UTE 14 Bajo Tajo 411

Tabla 314. Medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural en la UTE 15 Abastecimiento del sistema Cáceres 412

Tabla 315. Medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural en la UTE 16 Abastecimiento del sistema Santa Lucía..... 413

Tabla 316. Reuniones mantenidas durante el periodo de participación pública de la propuesta de PES..... 415

Tabla 317. Plantilla para la evaluación de los impactos socioeconómicos de la escasez coyuntural. 422

Tabla 318. Sistemas de abastecimiento con obligación de redactar Plan de Emergencia. 429

Tabla 319. Indicadores para el seguimiento del PES..... 438

Tabla 320. Principales datos administrativos..... 558

Tabla 321. Principales datos administrativos de las POS de la fase de consulta pública (septiembre-noviembre 2024)..... 621

1 Introducción

1.1 Antecedentes y fundamentos del Plan

La sequía es un fenómeno natural no predecible que se produce principalmente por una falta de precipitación que da lugar a un descenso temporal significativo en los recursos hídricos disponibles. Aunque no podamos predecir su ocurrencia, la sequía forma parte de la variabilidad climática natural y es, por tanto, uno de los descriptores del clima y de la hidrología que caracterizan a una zona determinada. Los límites geográficos y temporales de cada evento de sequía pueden ser imprecisos, y su alcance resulta difícil de anticipar tanto en lo que respecta a su aparición como a su finalización. Los ecosistemas desarrollados en cada zona están adaptados a las pautas que adopta localmente este fenómeno, que actúa como controlador natural de los hábitats y de las biocenosis.

Nuestra sociedad precisa del agua para atender diversos usos socioeconómicos, desde los más básicos de abastecimiento a las poblaciones, a los que usan el agua como factor de producción. Cuando las demandas de agua superan a los recursos disponibles para atenderlas, aparece un déficit, que, según su entidad y su frecuencia, puede llegar a suponer una grave dificultad para la viabilidad de los aprovechamientos y ejercer una presión insostenible sobre los ecosistemas. Aparece así el concepto de escasez, que está asociado con una situación de déficit respecto a las posibilidades de atención de las demandas de un sistema, compatible con la protección del medio hídrico. Esta escasez es característica de sistemas de explotación sometidos a un fuerte aprovechamiento, que por tanto resultan especialmente vulnerables a la sequía. Es por ello por lo que los conceptos de sequía y escasez guardan una fuerte relación, y con frecuencia son tratados indistintamente, aunque sus causas deban ser diferenciadas antes de abordar las oportunas medidas de corrección o mitigación.

Aunque a menudo se hará referencia a las sequías entendidas de forma genérica, como la situación producida por una anomalía temporal de las precipitaciones, el presente Plan va a centrarse en dos aspectos claramente diferenciados. Por una parte, en la situación producida sobre el medio natural por una **sequía prolongada**, que puede producir deterioros temporales en el estado de las masas de agua e importantes reducciones en los caudales naturales de los ríos. Por otra, en la problemática que una reducción temporal de los recursos disponibles puede producir en la atención de los usos socioeconómicos, que estarían garantizados en situaciones de normalidad, y que por tanto podríamos definir como una situación de **escasez coyuntural**. Si esta escasez impide la atención de las demandas de acuerdo con los criterios de garantía establecidos, no estaríamos hablando de una situación temporal, sino que se trataría de una escasez estructural, que debe ser analizada y resuelta en el ámbito de los planes hidrológicos de demarcación.

El impacto social y económico de las sequías y la escasez de agua asociada puede llegar a ser muy importante y abarcar amplios ámbitos geográficos. Según los estudios más recientes (JRC 2020[1]) la

[1] Feyen L., Ciscar J.C., Gosling S., Ibarreta D., Soria A. (editors) (2020). Climate change impacts and adaptation in Europe. JRC PESETA IV final report. EUR 30180EN, Publications Office of the European Union, Luxembourg, ISBN 978-92-76-18123-1, doi:10.2760/171121, https://joint-research-centre.ec.europa.eu/system/files/2020-05/pesetaiv_summary_final_report.pdf

escasez de agua afecta al 20% del territorio europeo y al 30% de su población por término medio cada año, mientras que las sequías causan un daño económico del orden de 9.000 millones de euros anuales y un daño adicional no cuantificado a los ecosistemas y sus servicios.

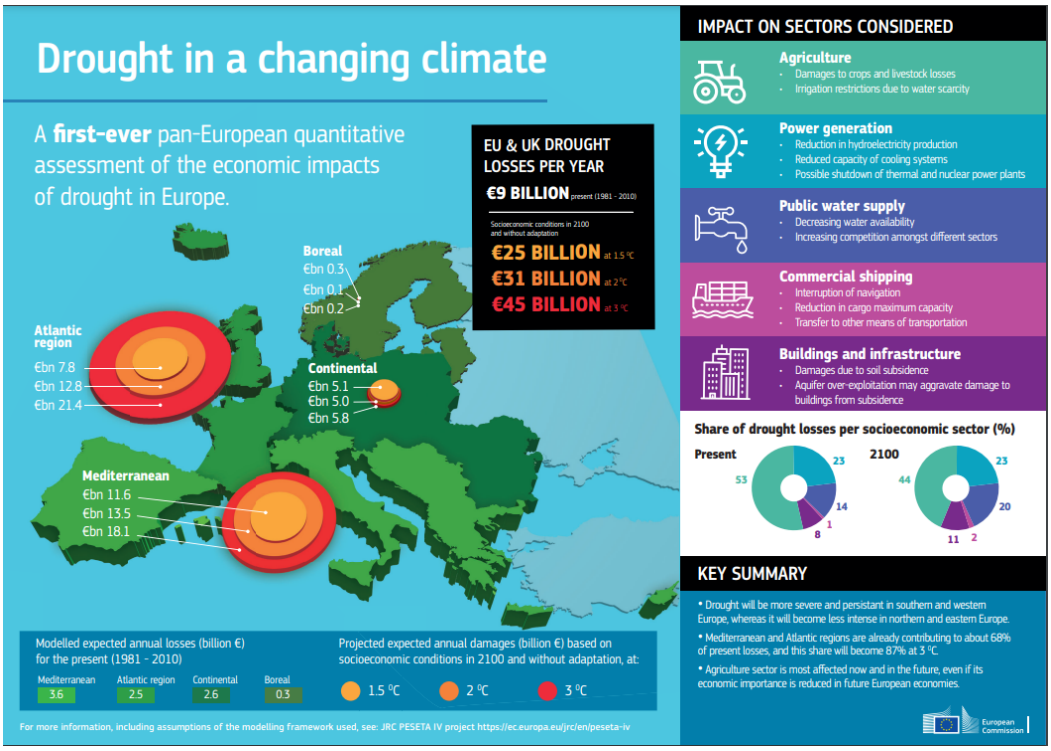

Figura 1. Infografía de presentación de los resultados del Proyecto PESETA IV

Según estas estimaciones, la región mediterránea enfrenta las mayores pérdidas, con un máximo de 1.500 millones de euros anuales en España. Además, la previsión es que, en ausencia de acciones de mitigación y adaptación, estas pérdidas se multipliquen enormemente (Figura 1) como consecuencia de la mayor frecuencia de ocurrencia de sequías meteorológicas (ver apartado 4.4.1).

España, donde las características del clima mediterráneo son dominantes en el 80% de su territorio, ha sufrido a lo largo de su historia intensos periodos de sequía entre los que destacan las acontecidas entre 1941 y 1945, entre 1979 y 1983, el excepcionalmente intenso y prolongado episodio entre 1991 a 1995, y, ya en este siglo, los periodos entre 2004 y 2007, y entre 2016 y 2018. Durante el verano de 2022 han surgido problemas puntuales en el abastecimiento –generalmente de pequeños núcleos desconectados de redes en alta y que dependen de los caudales de manantiales o de captaciones en cauces que vieron muy disminuidos dichos caudales–, a la vez que fue necesario aplicar restricciones de riego en las cuencas del Duero, Guadiana y Guadalquivir[2]. En el momento de redactar este plan especial, se mira con preocupación la evolución de las precipitaciones invernales en varios sistemas ibéricos.

[2] El Real Decreto-ley 4/2022 estableció medidas urgentes para reducir los efectos producidos por la sequía en las cuencas del Guadiana y el Guadalquivir. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-4136

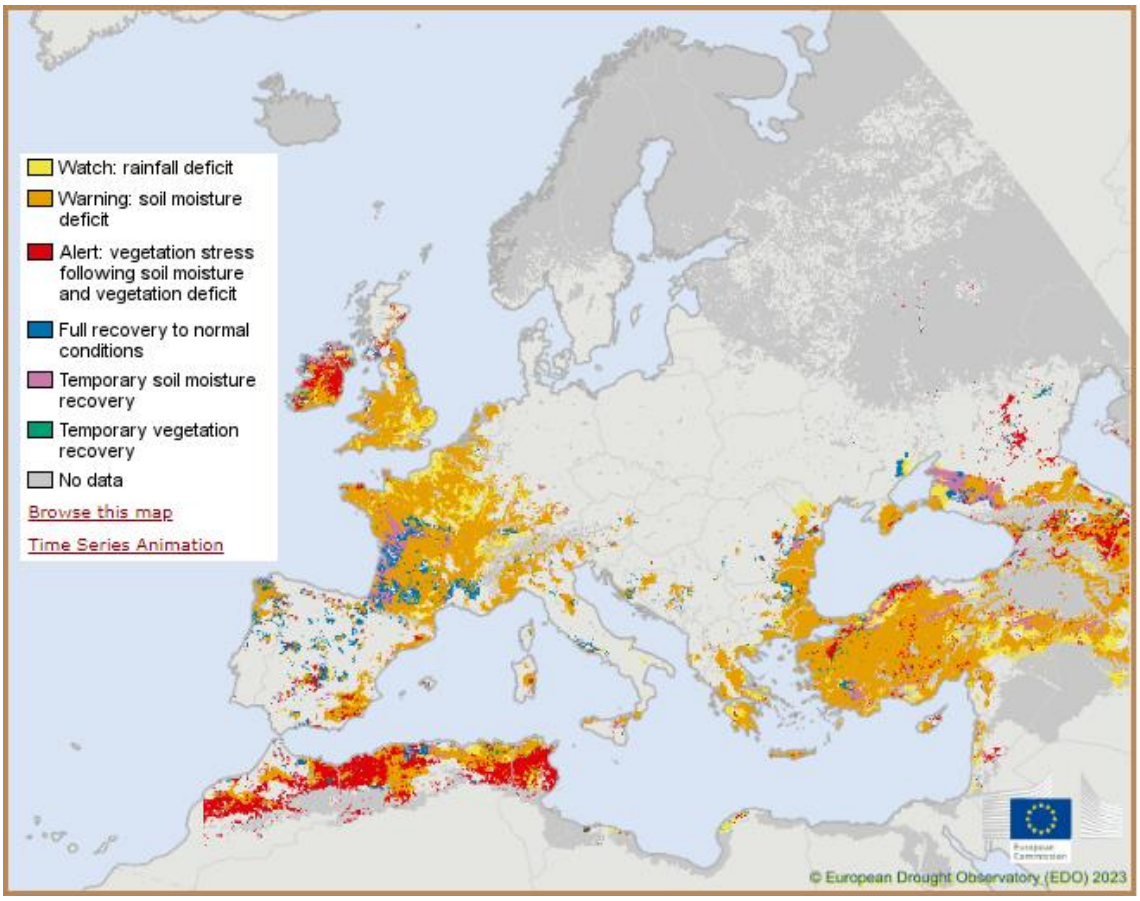

Figura 2. Situación del indicador combinado de sequía en Europa – Último tercio de febrero de 2023[3]

En cualquier caso, la preocupación por el fenómeno de la sequía se expande más allá de la región mediterránea. En agosto de 2022, el Observatorio Europeo de la Sequía (EDO 2022)[4] informaba de que, como consecuencia de la falta de precipitación y las olas de calor, más de la mitad del territorio europeo padecía condiciones de déficit de humedad en el suelo y/o estrés en la vegetación. Los caudales de los ríos se vieron gravemente afectados en toda Europa, con repercusiones en la navegación comercial, el sector energético y los sistemas de refrigeración industrial.

Este tipo de situaciones vienen a incidir en la toma de conciencia de la Comisión Europea en la necesidad emergente de atender las cuestiones relacionadas con la cantidad de agua, también a la luz de la adaptación al cambio climático. En consecuencia, se ha optado por la creación de un Grupo de Trabajo ad hoc en Escasez de Agua y Sequías que desarrollara su mandato[5] en el marco del Programa de Trabajo 2022-2024 de la Estrategia Común de Implementación de la Directiva Marco del Agua y de la Directiva sobre Inundaciones. Para más información sobre la política europea

[3] Para una explicación de la construcción del Indicador combinado de Sequía del EDO, consultar la ficha explicativa en https://edo.jrc.ec.europa.eu/documents/factsheets/factsheet_combinedDroughtIndicator.pdf

[4] Toreti, A., Bavera, D., Acosta Navarro, J., Cammalleri, C., de Jager, A., Di Ciollo, C., Hrast Essenfelder, A., Maetens, W., Magni, D., Masante, D., Mazzeschi, M., Niemeyer, S., Spinoni, J., Drought in Europe August 2022, Publications Office of the European Union, Luxembourg, 2022, doi:10.2760/264241, JRC130493. https://edo.jrc.ec.europa.eu/documents/news/GDO-EDODroughtNews202208_Europe.pdf

[5] https://circabc.europa.eu/ui/group/9ab5926d-bed4-4322-9aa7-9964bbe8312d/library/e59153d8-68fd-4128-81cc-b84364953702/details

relativa a gestión de escasez de agua y sequías puede consultarse la página web: http://ec.europa.eu/environment/water/quantity/scarcity_en.htm

Tradicionalmente las sequías eran gestionadas como una situación de crisis a la que había que hacer frente movilizando recursos de carácter extraordinario, generalmente por vía de urgencia. Pero, como se ha anticipado, la sequía es una componente normal y recurrente del clima, y como tal ha de ser gestionada en el marco de la planificación. La sequía de 1991-1995 y sus notables impactos actuaron como detonantes de este cambio de mentalidad hacia un enfoque de preparación y anticipación mediante un instrumento de planificación específico que permitiese gestionar la sequía minimizando sus impactos socioeconómicos y ambientales (Estrela y Vargas, 2012).

Las consecuencias de este cambio de mentalidad ya se notaron en la sequía de 2004-2007, bastante similar en intensidad a la de 1991-1995, con efectos sobre todo el territorio, pero especialmente en las zonas más áridas del levante, centro y sur peninsular. Aunque la primera generación de PES no recibió aprobación hasta 2007, aquella sequía ya fue gestionada de acuerdo a los principios establecidos en los mismos, y el impacto fue sensiblemente reducido en comparación con la producida la década anterior (Ministerio de Medio Ambiente, 2008).

La referencia normativa que da origen a la redacción de los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía es la Ley 10/2001, de 5 de julio, en su artículo 27 denominado 'gestión de sequías'. Esta disposición, en su primer apartado, ordena al Ministerio responsable establecer un sistema global de indicadores hidrológicos que permita prever estas situaciones y sirva de referencia para su identificación, y en un segundo apartado dispone que los organismos de cuenca deben elaborar *planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía* –cuya denominación ha venido a simplificarse en Planes Especiales de Sequía (PES)– para el ámbito territorial de los planes hidrológicos.

Dando cumplimiento a dicho artículo, los planes de ámbitos intercomunitarios fueron elaborados por las correspondientes Confederaciones Hidrográficas y aprobados formalmente de manera conjunta mediante la Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo. Con dichos planes se configuró un sistema de indicadores hidrológicos que mensualmente diagnosticaba la situación, concretando el resultado en mapas de síntesis que hacía públicos, en su momento, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA).

Coincidiendo temporalmente con la aprobación de los primeros PES adoptados en España, la Unión Europea aprobó la comunicación denominada "*Afrontar el desafío de la escasez de agua y la sequía en la Unión Europea*" (Comisión Europea, 2007) que pretendía responder al llamamiento a la acción contra la escasez de agua y la sequía realizado por el Consejo de Medio Ambiente de la Unión en junio de 2006. En dicha comunicación se proponía ya un primer conjunto de acciones que debieran ponerse en marcha con objeto de aumentar la eficiencia y el ahorro en el uso del agua como mecanismos eficaces para afrontar las etapas de sequía y escasez de agua. Entre dichas acciones cabe destacar: fijar tarifas sobre el agua utilizada, asignar los recursos hídricos con eficiencia, adoptar mecanismos de financiación, mejorar la gestión del riesgo de la sequía, considerar infraestructuras adicionales de suministro de agua, fomentar tecnologías y prácticas de eficiencia hídrica, fomentar la cultura del ahorro del agua en Europa, y mejorar los conocimientos y la recogida de datos.

Durante los años siguientes, se realizó un seguimiento de la implantación de dichas estrategias en las diferentes demarcaciones de la UE a través de la evaluación de los planes hidrológicos de primer ciclo. Con todo ello se completó, en noviembre de 2012, un informe sobre la revisión de las políticas de lucha contra la escasez de agua y la sequía, que formó parte a su vez del «Plan para salvaguardar los recursos hídricos de Europa», conocido como *Blueprint*, adoptado por la Comisión Europea (2012b).

Siguiendo las recomendaciones dictadas en dicho documento, y apoyándose en la realización de dos ciclos completos de planificación hidrológica en España, se identificaron ciertas posibilidades de mejora sobre la primera generación de planes especiales de sequía, en particular:

a) La conveniencia de contar con criterios comunes para el ajuste del sistema de indicadores, que eviten la heterogeneidad en el diagnóstico y en la naturaleza de las acciones y medidas a aplicar en las diferentes demarcaciones hidrográficas.

b) La necesidad de diagnosticar, claramente y de forma diferenciada, las situaciones de sequía prolongada y las de escasez, ya que las acciones y medidas a tomar y la capacidad de gestión en función de ese diagnóstico también pueden ser diferentes. La detección de las sequías prolongadas debía permitir la justificación de situaciones de deterioro temporal del estado de las masas de agua en atención a las condiciones establecidas en el artículo 4(6) de la Directiva Marco del Agua.

En consecuencia, el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprobaba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, establecía en su disposición final primera que los planes especiales de sequía de cuencas intercomunitarias, deberían ser revisados antes del 31 de diciembre de 2017, con indicación expresa de que se establecieran indicadores hidrológicos que permitiera diagnosticar separadamente las situaciones de sequía y de escasez.

En respuesta de esta disposición, el 26 de diciembre de 2018 se publicó en el BOE la *Orden TEC/1399/2018*[6]*, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la revisión de los Planes Especiales de Sequía correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar; a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; y al ámbito de competencias del Estado de la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental*. Estos planes, incluyendo el de la demarcación del Tajo son accesibles en el siguiente vínculo:

https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/observatorio-nacional-de-la-sequia/planificacion-gestion-sequias/Copia_de_default.aspx

Además de la introducción de indicadores diferenciados de sequía y escasez, esta segunda generación de planes comporta otras mejoras sustanciales:

- Los planes especiales programan medidas específicas para optimizar la gestión de los recursos e infraestructuras existentes para la mitigación de los impactos de las sequías pero, en ningún caso, son marco para la aprobación de nuevos proyectos de construcción.

[6] https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-17752

- Los Planes adoptan como ámbitos de gestión Unidades Territoriales a efectos de sequía prolongada (UTS), basadas en la hidrografía y consistente con los inventarios de recursos de los planes hidrológicos, y Unidades Territoriales a efectos de escasez (UTE) relacionadas principalmente con los sistemas de explotación.
- Los sistemas de indicadores y umbrales conforman una herramienta objetiva y útil para la toma de decisiones, de manera que el umbral de sequía prolongada sea coherente con la caída natural de caudales por debajo de los mínimos ecológicos y el riesgo de aparición de situaciones de deterioro temporal del estado de las masas de agua, y los umbrales de escasez (prealerta, alerta y emergencia) anticipan el riesgo progresivo de que existan problemas con la atención de las demandas.
- Los indicadores y umbrales se normalizan para representar un diagnóstico homogéneo para todo el conjunto de unidades territoriales y demarcaciones.
- Se avanza en el conocimiento y comprensión de los efectos ambientales de las sequías prolongadas y los impactos económicos de la escasez, integrando su consideración en el cálculo de indicadores y umbrales y formalizando la necesidad de redactar informes post-sequía que caractericen los episodios registrados, los impactos constatados y el efecto de las medidas adoptadas.
- Se armoniza la declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria, así como la organización administrativa para la gestión de las sequías.
- Por último, se impulsa la adopción de los Planes de Emergencia para sistemas de abastecimiento que atienden a más de 20.000 habitantes, de competencia municipal.

Desde la aprobación de estos planes, vienen publicándose informes mensuales de seguimiento y mapas nacionales con los valores de los índices de estado de sequía prolongada y escasez coyuntural (Figura 3 y Figura 4, respectivamente), accesibles en los siguientes vínculos:
http://www.chtajo.es/LaCuenca/SequiasAvenidas/Paginas/IndicadoresSequia.aspx
https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/observatorio-nacional-de-la-sequia/informes-mapas-seguimiento/

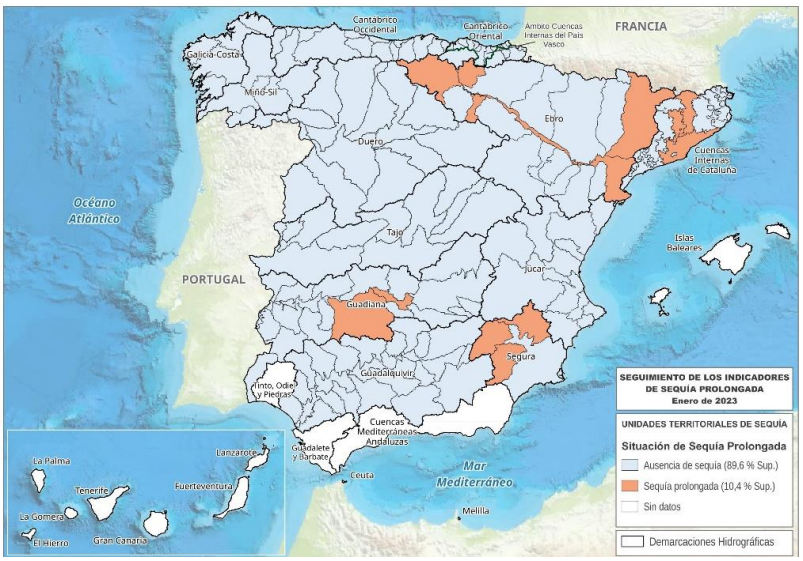

Figura 3. Mapa de seguimiento de los indicadores de sequía prolongada

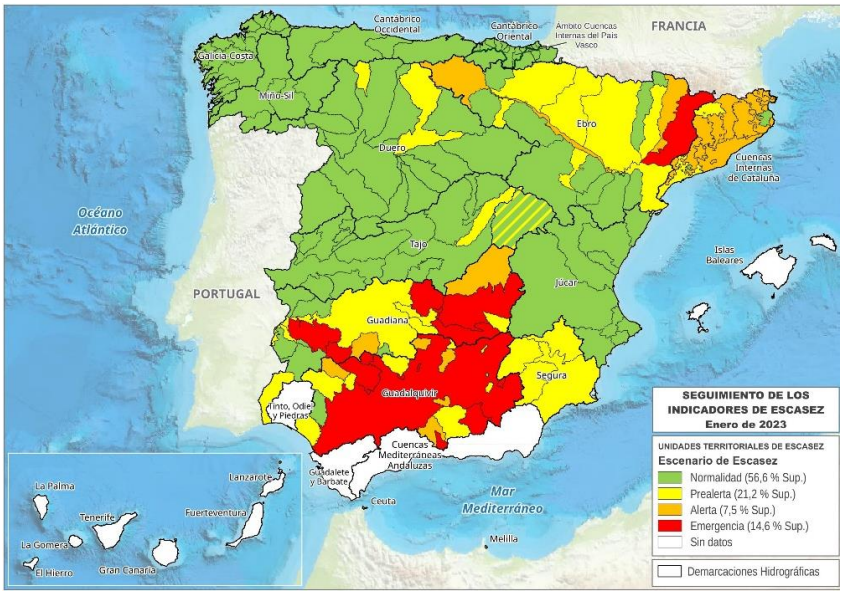

Figura 4. Mapa de seguimiento de los indicadores de escasez

Los cambios introducidos en los planes especiales de 2018 han permitido afrontar con éxito las situaciones de sequía y escasez durante su periodo de vigencia. Dicho esto, en la aplicación práctica del sistema de indicadores se han manifestado oportunidades de mejora que, por su trascendencia como herramienta de planificación y el carácter de los riesgos que se afrontan, conviene ajustar para asegurar que la toma de decisiones es la más adecuada en cada momento. Además, conviene adecuar la caracterización de las unidades territoriales –en particular los recursos hídricos, las demandas y las necesidades ambientales– a los contenidos de los planes hidrológicos de las cuencas intercomunitarias, aprobados mediante el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero.

Es por ello por lo que, de acuerdo con las «Orientaciones estratégicas de agua y cambio climático»[7], aprobadas por el Consejo de Ministros con fecha 19 de julio de 2022, considerando que los planes especiales constituyen uno de los instrumentos clave de la Estrategia, se estableció el segundo trimestre de 2023 como horizonte para la aprobación de su revisión.

1.2 Objetivos del Plan

El **objetivo general** del Plan Especial de Sequía (PES) es, de acuerdo con el mandato incluido en el artículo 27.1 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales de eventuales episodios de sequías, entendidas en este caso con carácter genérico. En el contexto descrito en el apartado 1.1., el PES se configura, además, como una herramienta estratégica para la adaptación al cambio climático, factor que tiende a exacerbar la intensidad y duración de los episodios secos. En este sentido, la adaptación no se limita a un apartado concreto de este documento, sino que se incorpora de forma transversal, articulando y guiando todos los aspectos del mismo.

Dentro de este ámbito genérico, el Plan va a diferenciar las situaciones de sequía prolongada, asociadas a la disminución de la precipitación y de los recursos hídricos en régimen natural y sus consecuencias sobre el medio natural (y, por tanto, independientes de los usos socioeconómicos

[7] https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/sistema-espaniol-gestion-agua/estrategia/

asociados a la intervención humana), y las de escasez coyuntural, asociadas a problemas temporales de falta de recurso para la atención de las demandas de los diferentes usos socioeconómicos del agua. Queda fuera de su ámbito la escasez estructural, producida cuando estos problemas de escasez de recursos en una zona determinada son permanentes, y por tanto deben ser analizados y solucionados en el ámbito de la planificación general, y no en el de la gestión de las situaciones temporales de sequía y escasez. El renovado RPH (sección 1.4.5) incluye definiciones que vienen a formalizar la distinción entre estos fenómenos.

El objetivo general de superar los episodios de sequía con el mínimo impacto posible en los ecosistemas y los usos del agua se persigue a través de los siguientes **objetivos específicos:**

- Garantizar la disponibilidad de agua requerida para asegurar la salud y la vida de la población, minimizando la afección de los periodos de sequía sobre el abastecimiento urbano.
- Minimizar los efectos negativos de la sequía sobre el estado de las masas de agua, asegurando que la admisión de situaciones de deterioro temporal de las masas de agua o la aplicación de caudales ecológicos mínimos menos exigentes sólo puedan originarse porsituaciones naturales de sequía prolongada.
- Minimizar los impactos negativos sobre las actividades económicas, atendiendo a la priorización de los usos establecidos en la legislación de aguas y en los planes hidrológicos de cuenca.

A su vez para los objetivos específicos se plantean los siguientes **objetivos instrumentales u operativos**:

- Definir mecanismos para detectar lo antes posible, y valorar, las situaciones de sequía prolongada y escasez coyuntural.
- Fijar el escenario de sequía prolongada.
- Fijar escenarios para la determinación del agravamiento de las situaciones de escasez coyuntural.
- Definir las acciones a aplicar en el escenario de sequía prolongada y las medidas que corresponden en cada escenario de escasez coyuntural.
- Asegurar la transparencia y participación pública en el desarrollo y aplicación de los planes.

Como corresponde a su carácter de herramientas de gestión, los planes especiales de sequía no son el marco de referencia para la propuesta de proyectos de infraestructura o intervención física en el medio hídrico, en particular de aquellos proyectos que deban ser sometidos a evaluación de impacto ambiental. En los casos en que se considere necesario proponer acciones de este tipo, habrán de ser los planes hidrológicos de cuenca (revisión del cuarto ciclo) los que valoren su idoneidad y, en su caso, las incorporen a sus programas de medidas, teniendo siempre en cuenta los requerimientos del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria que acompaña regularmente al mecanismo de revisión de los planes hidrológicos.

Para cumplir con sus objetivos, este plan especial establece un sistema de indicadores y escenarios, tanto de sequía prolongada como de escasez coyuntural, para el ámbito de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo que deben convertirse en elementos sustantivos de las estrategias de gestión de la sequía en la demarcación. Así mismo, se propondrán una serie de

acciones y medidas de activación escalonada, diseñadas para responder a la evolución de los indicadores y los diferentes escenarios que se vayan presentando.

Se ha tenido especialmente en cuenta la adecuación de esta propuesta con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, estableciendo los condicionantes que aseguren la coherencia y consistencia de los datos de base necesarios para la elaboración de ambos documentos de planificación, en particular: recursos hídricos, demandas y caudales ecológicos.

Es importante mencionar, finalmente, que las acciones o medidas que se apliquen derivadas del presente Plan Especial no modifican cualesquiera otras definidas previamente por otras normas reguladoras legalmente establecidas, como son las reglas de explotación del trasvase Tajo-Segura y el convenio de Albufeira.

1.3 Ámbito territorial y órganos competentes

El ámbito territorial de aplicación del PES es el de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, según queda fijado por el **RD 125/2007**, de 2 de febrero.

El órgano promotor del Plan Especial de Alerta y Eventual Sequía es la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT), tal y como especifica el artículo 27.2 de la Ley 10/2001, de 5 de julio.

El órgano sustantivo del PES es la Dirección General del Agua del MITECO. La autoridad ambiental se identifica con la Dirección General de Calidad y Evaluación del MITECO.

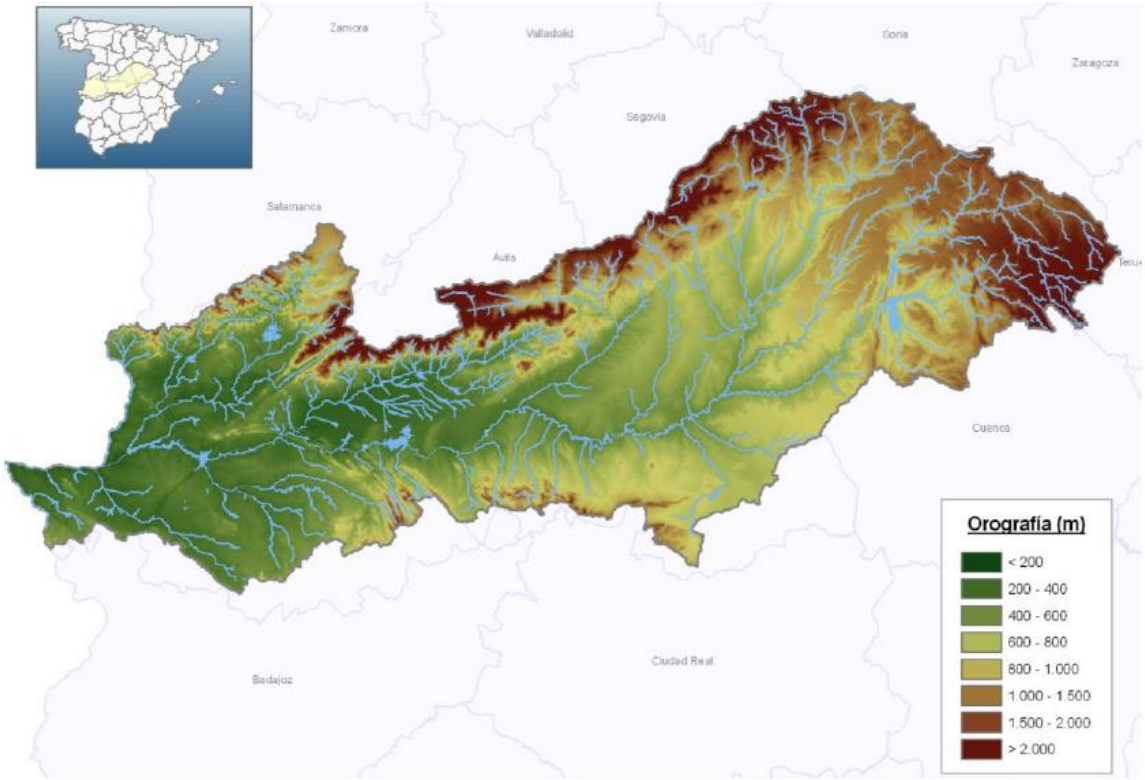

Figura 5. Ámbito de aplicación del Plan especial de sequía

1.4 Marco Normativo

1.4.1 Ley del Plan Hidrológico Nacional

La **Ley 10/2001**, de 5 de julio, del **Plan Hidrológico Nacional**[8], estableció en su artículo 27 referente a la gestión de sequías, la necesidad de llevar a cabo las siguientes actuaciones:

> *Artículo 27. Gestión de las sequías*
>
> *"1. El Ministerio de Medio Ambiente, para las cuencas intercomunitarias, con el fin de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales de eventuales situaciones de sequía, establecerá un sistema global de indicadores hidrológicos que permita preverlas y que sirva de referencia general a los Organismos de cuenca para la declaración formal de situaciones de alerta y eventual sequía sin perjuicio de lo establecido en los artículos 12.2 y 16.2 de la presente Ley. Dicha declaración implicará la entrada en vigor del Plan especial al que se refiere el apartado siguiente.*
>
> *2. Los Organismos de cuenca elaborarán en los ámbitos de los Planes Hidrológicos de cuenca correspondientes, en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Ley, planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, incluyendo las reglas de explotación de los sistemas y las medidas a aplicar en relación con el uso del dominio público hidráulico. Los citados planes, previo informe del Consejo del Agua de cada cuenca, se remitirán al Ministerio de Medio Ambiente para su aprobación.*
>
> *3. Las Administraciones públicas responsables de sistemas de abastecimiento urbano que atiendan, singular o mancomunalmente, a una población igual o superior a 20.000 habitantes deberán disponer de un Plan de Emergencia ante situaciones de sequía. Dichos planes, que serán informados por el Organismo de cuenca o Administración hidráulica correspondiente, deberán tener en cuenta las reglas y medidas previstas en los Planes especiales a que se refiere el apartado 2, y deberán encontrarse operativos en el plazo máximo de cuatro años.*
>
> *4. Las medidas previstas en los apartados 1 y 2 del presente artículo podrán ser adoptadas por la Administración hidráulica de la Comunidad Autónoma, en el caso de cuencas intracomunitarias".*

1.4.2 Texto Refundido de la Ley de Aguas

La legislación básica sobre las aguas, establecida en el **Texto Refundido de la Ley de Aguas** (TRLA), aprobado por el **Real Decreto Legislativo 1/2001**, de 20 de julio[9], posibilita diversas acciones que pueden ser aprovechadas para mitigar los efectos coyunturales de la sequía y la escasez.

Así, el artículo 55 otorga determinadas facultades al organismo de cuenca en relación con el aprovechamiento y control de los caudales concedidos, y el artículo 58 faculta al Gobierno para adoptar medidas extraordinarias en situaciones excepcionales.

> *Título IV De la utilización del dominio público hidráulico.*

[8] https://www.boe.es/eli/es/l/2001/07/05/10/con

[9] https://www.boe.es/eli/es/rdlg/2001/07/20/1/con

Artículo 55. Facultades del organismo de cuenca en relación con el aprovechamiento y control de los caudales concedidos.

"1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes (…).

2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional (…).

(…)

Artículo 58. Situaciones excepcionales

"En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlas, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de ocupación."

Asimismo, el Título V del TRLA, dedicado a la protección del dominio público hidráulico y a la calidad de las aguas, establece como objetivo de protección paliar los efectos de las inundaciones y sequías (art. 92), e indica que en casos excepcionales, por razones de sequía o en situaciones hidrológicas extremas, los organismos de cuenca podrán modificar, con carácter general, las condiciones de vertido a fin de garantizar los objetivos de calidad (art.104.2).

1.4.3 Reales Decretos de Sequía

Al amparo del artículo 56 de la **Ley de Aguas,** de 2 de agosto de 1985, se dictó el **Real Decreto 531/1992**, de 22 de mayo, por el que adoptaban medidas administrativas especiales para la gestión de los recursos hidráulicos[10]**,** con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1993.

Con este Real Decreto se dotaba a la administración hidráulica de instrumentos legales que le permitían proceder a la ordenación de los recursos en la forma más conveniente para el interés general del país.

De un lado, se facultaba a las Juntas de Gobierno de las Confederaciones Hidrográficas para establecer las reducciones de suministro hidráulico que fueran precisas para la justa y racional distribución de los recursos disponibles, quedando limitados los derechos concesionales a estas dotaciones, y, de otro, se autorizaba a los Presidentes de las Confederaciones, para acordar la realización o imponer la ejecución de determinadas obras de control o de medida de caudales que fueran necesarias para la mejor distribución del agua.

[10] https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1992-12032

La persistencia de la sequía obligó, concluida la vigencia del Real Decreto 531/1992, de 22 de mayo, que el gobierno dictara el **Real Decreto 134/1994**, de 4 de febrero, reproduciendo en forma prácticamente literal las normas contenidas en el anterior, con vigencia hasta finales de diciembre de 1995[11].

Ante la gravedad de la situación el 13 de febrero de 1995 se pública el **Real Decreto-Ley 1/1995**, de 10 de febrero, por el que se arbitran medidas de carácter urgente en materia de abastecimientos hidráulicos[12]. Dicho Real Decreto-Ley tenía por finalidad el establecimiento de medidas necesarias para asegurar los abastecimientos hidráulicos en las zonas más afectadas por la prolongada sequía que afectaba al territorio nacional, mediante la construcción, con el carácter de extrema urgencia, de las infraestructuras hidráulicas precisas, como fue el refuerzo de abastecimiento de Toledo desde el canal de las Aves.

La persistencia, e incluso el agravamiento, de la sequía durante el año hidrológico 1994/95, dio lugar al **Real Decreto-Ley 6/1995**, de 14 de julio, por el que se adopta medidas extraordinarias, excepcionales y urgentes en materia de abastecimientos hidráulicos como consecuencia de la persistencia de la sequía[13]**.** En dicho Real Decreto-Ley, además de adoptar medidas excepcionales para zonas puntuales, se autorizaban determinadas medidas extraordinarias que se consideraban imprescindibles para garantizar la eficaz gestión de los recursos hídricos tan gravemente escasos en esas circunstancias de prolongada e intensa sequía. Esas medidas se materializaban en la posibilidad de castigar con la caducidad de sus concesiones a quienes persistieran en la comisión de infracciones muy graves (Modificación del art. 109 de la Ley de Aguas). Además, se preveía la posibilidad de revisión de las concesiones para obtener un mejor aprovechamiento de los recursos hídricos, de acuerdo con el principio de economía del agua recogido en los artículos 13.1 y 48.4 de la Ley de Aguas (Modificación del art. 63 de la Ley de Aguas). También cabe destacar que se autorizó temporalmente la reducción del caudal establecido por la Ley 52/1980 para el río Tajo a su paso por Aranjuez hasta 3 m^3/s, *como forma de poder reducir sin afecciones significativas los desembalses de Entrepeñas-Buendía y de garantizar un uso más racional de los recursos hídricos efectivamente existentes en la cuenca del Tajo*.

El 22 de diciembre de 1995 se promulga el **Real Decreto 2029/1995**, por el que se prorroga la vigencia del Real Decreto 134/1994, hasta el 31 de diciembre de 1996[14].

Además de estas medidas administrativas especiales, se promulgaron los siguientes Reales Decreto-Ley, por los que se adoptaban medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía, teniendo por objeto la concesión de ayudas a determinados titulares de explotaciones agrarias, consistentes en moratorias y condonaciones de obligaciones tributarias y de las cuotas de Seguridad Social Agraria, así como subvenciones directas y bonificaciones de los tipos de interés de los préstamos que se concedan y moratorias en el pago de la tarifa por utilización del agua.

- **Real Decreto-Ley 3/1992**, de 22 de mayo.
- **Real Decreto-Ley 8/1993**, de 21 de mayo.

[11] https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1994-3916
[12] https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-3744
[13] https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-17683
[14] https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-27716

- **Real Decreto-Ley 2/1994**, de 4 de febrero.
- **Real Decreto-Ley 6/1994**, de 27 de mayo.
- **Real Decreto-Ley 4/1995**, de 12 de mayo.

Posteriormente, el 17 de enero de 1996 se publican, la **Ley 8/1996**, de 15 de enero, por la que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía[15] y la **Ley 9/1996**, de 15 de enero, por la que se adoptan medidas extraordinarias, excepcionales y urgentes en materia de abastecimientos hidráulicos como consecuencia de la persistencia de la sequía[16].

La Ley 8/1996, tenía por objeto el establecimiento de medidas de apoyo y, en su caso, la concesión de ayudas a los titulares de las explotaciones agrarias que, a causa de la falta de precipitaciones, en el secano, o de una reducción superior al 50% de las dotaciones de agua habitualmente disponibles, en el regadío, sufrieran unas pérdidas medias de cosecha en los cultivos o aprovechamientos ganaderos superiores al 50% de la producción normal. La realización de inversiones en infraestructuras tendentes a la modernización y mejora del aprovechamiento y gestión del agua. Entre las medidas de apoyo figuraba el aplazamiento del pago de la tarifa de utilización del agua y del canon de regulación.

La Ley 9/1996, además de asumir algunas medidas excepcionales y transitorias de carácter puntual previamente establecidas en el Real Decreto-Ley 6/1995, como la modificación del caudal mínimo del río Tajo, se constituía en el instrumento normativo necesario y adecuado para garantizar la eficaz gestión de los recursos hídricos tan escasos (Modificación de los artículos 109 y 63 de la Ley de Aguas) y por otra parte, la necesidad de asegurar la más rápida realización de las obras previstas, agilizando el procedimiento de contratación de las mismas, matizando lo establecido por el artículo 129 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, en materia de disponibilidad de los terrenos necesarios para las obras.

Real Decreto 1265/2005, de 21 de octubre, por el que se adoptan medidas administrativas excepcionales para la gestión de los recursos hidráulicos y para corregir los efectos de la sequía en las cuencas hidrográficas de los ríos Júcar, Segura y Tajo[17]**,** en el que además de modificar dotaciones, criterios de prioridad y crear comisiones permanentes de seguimiento de la sequía, se declararon algunas actuaciones de emergencia para combatir los efectos de la sequía para garantizar el abastecimiento de las zonas afectadas. Concretamente, en la Demarcación Hidrográfica del Tajo se declaró de urgencia las siguientes actuaciones:

- Conducción Alcorlo-Etap Mohernando (Guadalajara)
- Conexión Mancomunidad Sorbe y mejora abastecimiento núcleos contiguos a Guadalajara
- Mejoras del abastecimiento a Anguita, Cifuentes, Mancomunidad Campiña Baja, Miedes de Atienza, Robledillo de Mohemarido, Sigüenza, Valdegrudas

[15] https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1996-1073

[16] https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1996-1074

[17] https://www.boe.es/eli/es/rd/2005/10/21/1265

- Mejora de las conducciones de abastecimiento en Mancomunidad del Pusa, Burguillos, Chueca, Consuegra, Garciotún, la Pueblanueva, Marjaliza, Malpica del Tajo, Nambroca, Urda, Villamuelas
- Conexión núcleos a red abastecimiento Mancomunidad del Algodor
- Abastecimiento Mancomunidad Gévalo
- Reparación o ampliación depósitosreguladores en Aldeanuela de San Bartolomé, Burujón, Cabañas de la Sagra, Calera Y Chozas, Cervera de Los Montes, Lillo, Villanueva de la Sagra, Villanueva de Alcaudete, Yepes

El **Real Decreto-ley 9/2007**, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas[18]**,** además de prorrogar el Real-Decreto anterior, se eximió del pago de la tarifa de utilización del agua y del canon de regulación a los usuarios del sistema Tajuña y se declaró la urgencia de la ocupación de los terrenos afectados por las siguientes actuaciones:

- Conducción abastecimiento a Cáceres desde el embalse de Portaje y otros (Cáceres).
- Adecuación y mejora de la red de abastecimiento a la nueva Mancomunidad del Guadiela.
- Abastecimiento a la futura Mancomunidad de aguas de los núcleos colindantes con los embalses de Entrepeñas y Buendia (Cuenca y Guadalajara).
- Ordenación Hidráulica del río Tajo entre Bolarque y Talavera, tramo Aranjuez.
- Reparación y adecuación del entorno del depósito de agua tratada de la ETAP del Sistema de Abastecimiento. Almoguera-Mondéjar.
- Ampliación de la ETAP de Talavera de la Reina.
- Ampliación y mejora abastecimiento a los municipios de la zona del Sistema Alberche.

El **Real Decreto-ley 4/2023**, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas[19]. Concretamente, en el Título II se incluyen medidas en materia de aguas, relacionadas con medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía, exención del canon de regulación y de la tarifa de utilización de agua y/o contratos de cesión de derecho, entre otros temas, si bien se focalizan en las demarcaciones hidrográficas del Guadalquivir, Ebro y Duero.

[18] https://www.boe.es/eli/es/rdl/2007/10/05/9

[19] https://www.boe.es/eli/es/rdl/2023/05/11/4/dof/spa/pdf

1.4.4 Directiva Marco del Agua

La **Directiva Marco del Agua** (**2000/60/CE**) [20] contiene varias referencias a la sequía. Ya en su artículo 1, que establece los objetivos de la Directiva, menciona la necesidad de "paliar los efectos de las inundaciones y las sequías".

Por otra parte, el artículo 4 establece los objetivos medioambientales, y su apartado 6 se dedica al cumplimiento de estos objetivos en situaciones excepcionales, entre las que se encuentra la sequía. Se transcribe a continuación el contenido del mencionado Artículo 4.6. de la DMA:

> *4.6. El deterioro temporal del estado de las masas de agua no constituirá infracción de las disposiciones de la presente Directiva si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que no hayan podido preverse razonablemente, cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:*
>
> > *a) que se adopten todas las medidas factibles para impedir que siga deteriorándose ese estado y para no poner en peligro el logro de los objetivos de la presente Directiva en otras masas de agua no afectadas por esas circunstancias;*
> >
> > *b) que en el plan hidrológico de cuenca se especifiquen las condiciones en virtud de las cuales pueden declararse dichas circunstancias como racionalmente imprevistas o excepcionales, incluyendo la adopción de los indicadores adecuados;*
> >
> > *c) que las medidas que deban adoptarse en dichas circunstancias excepcionales se incluyan en el programa de medidas y no pongan en peligro la recuperación de la calidad de la masa de agua una vez que hayan cesado las circunstancias;*
> >
> > *d) que los efectos de las circunstancias que sean excepcionales o que no hayan podido preverse razonablemente se revisen anualmente y, teniendo en cuenta las razones establecidas en la letra a) del apartado 4, se adopten, tan pronto como sea razonablemente posible, todas las medidas factibles para devolver la masa de agua a su estado anterior a los efectos de dichas circunstancias; y*
> >
> > *e) que en la siguiente actualización del plan hidrológico de cuenca se incluya un resumen de los efectos producidos por esas circunstancias y de las medidas que se hayan adoptado o se hayan de adoptar de conformidad con las letras a) y d).*

[20] https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2000-82524

1.4.5 Reglamento de Planificación Hidrológica

El **Reglamento de la Planificación Hidrológica** (RPH), aprobado por el **RD 907/2007**, de 6 de julio[21], desarrolla algunos preceptos legales y completa la transposición de la DMA al ordenamiento jurídico español en algunos temas que son particularmente aplicables a los planes especiales de sequía.

> *Artículo 18. Caudales ecológicos.*
>
> *4. En caso de sequías prolongadas podrá aplicarse un régimen de caudales menos exigente siempre que se cumplan las condiciones que establece el artículo 38 sobre deterioro temporal del estado de las masas de agua. Esta excepción no se aplicará en las zonas incluidas en la red Natura 2000 o en la Lista de humedales de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar, de 2 de febrero de 1971. En estas zonas se considerará prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos, aunque se aplicará la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones.*
>
> *Artículo 38. Deterioro temporal del estado de las masas de agua.*
>
> *1. Se podrá admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente.*
>
> *2. Para admitir dicho deterioro deberán cumplirse todas las condiciones siguientes:*
>
> > *a) Que se adopten todas las medidas factibles para impedir que siga deteriorándose el estado y para no poner en peligro el logro de los objetivos medioambientales en otras masas de agua no afectadas por esas circunstancias.*
> >
> > *b) Que en el plan hidrológico se especifiquen las condiciones en virtud de las cuales pueden declararse dichas circunstancias como racionalmente imprevistas o excepcionales, incluyendo la adopción de los indicadores adecuados. En el caso de situaciones hidrológicas extremas estas condiciones se derivarán de los estudios a realizar de acuerdo con lo indicado en el artículo 59 y deberán contemplarse los indicadores establecidos en los planes de sequía cuyo registro se incluirá en el plan hidrológico, conforme a lo indicado en el artículo 62.*
> >
> > *c) Que las medidas que deban adoptarse en dichas circunstancias excepcionales se incluyan en el programa de medidas y no pongan en peligro la recuperación de la calidad de la masa de agua una vez que hayan cesado las circunstancias.*
> >
> > *d) Que los efectos de las circunstancias que sean excepcionales o que no hayan podido preverse razonablemente se revisen anualmente y se adopten, tan pronto como sea razonablemente posible, todas las medidas factibles para devolver la masa de agua a su estado anterior a los efectos de dichas circunstancias, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional undécima 1.b) del texto refundido de la Ley de Aguas.*

[21] https://www.boe.es/eli/es/rd/2007/07/06/907/con

e) Que en la siguiente actualización del plan hidrológico se incluya un resumen de los efectos producidos por esas circunstancias y de las medidas que se hayan adoptado o se hayan de adoptar.

Artículo 62. Registro de los programas y planes más detallados.

1. Los planes hidrológicos tendrán en cuenta en su elaboración los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, elaborados por los organismos de cuenca en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, de los que incorporarán un resumen, incluyendo el sistema de indicadores y umbrales de funcionamiento utilizados y las principales medidas de prevención y mitigación propuestas.

Posteriormente a este Reglamento se aprueba mediante la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, la instrucción de planificación hidrológica, que viene a desarrollar con mayor detalle los artículos contemplados en el Reglamento.

Recientemente, el **Real Decreto 1159/2021**, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el RPH[22] introduce una serie de mejoras que se focalizan en dos aspectos muy concretos: la configuración de los terceros planes hidrológicos y la revisión de los planes especiales de sequía. La modificación viene a reforzar la conexión entre ambos instrumentos de planificación y la labor coordinadora que corresponde ejercer a la Dirección General del Agua, consolidando criterios comunes que fundamenten de cara al futuro la tramitación y aprobación de los planes especiales de sequía.

La nueva regulación sobre sequías afecta a los siguientes artículos:

- El artículo 2 (ámbito territorial) establece que, coordinadamente con los planes hidrológicos de cuenca y el Plan Hidrológico Nacional, se elaborarán planes de gestión del riesgo de inundación y planes especiales de sequía, establecidos conforme al artículo 27 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. El ámbito territorial de los planes especiales de sequía será el de la parte terrestre o continental de la demarcación hidrográfica o de la parte española de la demarcación hidrográfica correspondiente.
- Se añaden en el artículo 3 una serie de nuevas definiciones entre las que se incluyen la k bis), k ter), k quater) –referidas a la escasez y sus tipos– y la x bis) y x ter) –referidas a la sequía y la sequía prolongada, respectivamente–. La redacción de las definiciones se transcribe en el apartado 0.
- Se añade un nuevo capítulo II al título I de Contenido de los planes, titulado «Contenido de los planes especiales de sequía», que consta de un solo artículo con el número 66 bis:

  1. Los planes especiales de sequía comprenderán, al menos, los siguientes apartados:

  a) Descripción de la demarcación e identificación de unidades territoriales de análisis de la sequía prolongada y la escasez.

  b) Descripción detallada de las unidades territoriales de escasez e información sobre las necesidades hídricas y el origen del recurso hídrico utilizado en dichas unidades.

[22] https://www.boe.es/eli/es/rd/2021/12/28/1159

c) Registro de sequías históricas y consideración del cambio climático.

d) Definición del sistema de indicadores de sequía prolongada y de escasez coyuntural.

e) Procedimiento de diagnóstico.

f) Acciones a aplicar en escenarios de sequía prolongada.

g) Medidas a aplicar en escenarios de escasez coyuntural.

h) Medidas de información pública.

i) Medidas de organización administrativa en situación de sequía.

j) Criterios para la elaboración de informes de evaluación de impactos y de los informes post-sequía.

k) Informe ambiental estratégico.

l) Planes de Emergencia en abastecimientos de más de 20.000 habitantes.

m) Seguimiento y revisión del Plan Especial.

2. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico desarrollará reglamentariamente las instrucciones técnicas que estime procedentes para la homogeneización y sistematización de los trabajos de actualización y revisión de los planes especiales de sequía, explicando el alcance de los contenidos enumerados.

- Se añade un capítulo II, titulado «De los planes especiales de sequía»

Artículo 83 quater. Elaboración y aprobación de los planes especiales de sequía o de sus revisiones.

1. Las propuestas de los planes de sequía se elaborarán por los organismos de cuenca en coordinación con las diferentes planificaciones sectoriales que les afecten, tanto respecto a los usos del agua como a los del suelo, y especialmente con lo establecido en la planificación de regadíos y otros usos agrarios. Así mismo, en su elaboración se preverá necesariamente la participación de los departamentos ministeriales interesados, y la presentación de las propuestas por los organismos correspondientes cuyas competencias estén relacionadas.

Posteriormente se someterán a un periodo de audiencia e información pública no inferior a tres meses. A tal efecto, la fecha de inicio y demás circunstancias de la consulta serán anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado».

Superada la consulta el organismo de cuenca elaborará un informe analizando las propuestas, observaciones y sugerencias e incorporará a la propuesta de plan especial aquellas que considere procedentes.

2. En virtud de lo que establece el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los planes especiales de sequía serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, salvo que se aprecie por el órgano ambiental la necesidad de tramitar una evaluación ordinaria.

El informe del órgano ambiental, resultado de la evaluación ambiental estratégica, deberá integrarse como Anejo a la Memoria del Plan Especial de Sequías, y dará lugar a los ajustes que el proyecto de plan especial en tramitación requiera.

3. Los organismos de cuenca remitirán la propuesta de plan especial de sequía a la Dirección General de Agua para ser sometida a su informe.

4. La propuesta de plan especial, una vez incorporadas las pertinentes propuestas, observaciones y sugerencias de la consulta pública, de los departamentos y otros organismos afectados, así como de las que deriven del informe de la Dirección General del Agua, será sometida al informe del Consejo del Agua de la Demarcación.

5. Superada la fase anterior, el Presidente del Organismo de cuenca remitirá la propuesta de Plan al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de la Dirección General del Agua, unidad que manifestará su conformidad o devolverá la misma con sus reparos al organismo de cuenca, antes de elevarla para su aprobación por orden ministerial.

Artículo 83 quinquies. Elaboración y aprobación de los planes de emergencia para abastecimiento.

1. De conformidad con el artículo 27.3 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, las Administraciones públicas responsables de sistemas de abastecimiento urbano tienen, individual o mancomunadamente, la competencia para la elaboración de los planes de emergencia ante situaciones de sequía.

2. En caso de que las competencias de la gestión en alta y en baja del abastecimiento urbano correspondan a distintas entidades, estas serán responsables de la redacción de planes de emergencia en el ámbito de su respectiva competencia. Dichos planes deberán ser elaborados de forma coordinada.

3. Los planes de emergencia deberán tener en cuenta las reglas y medidas previstas en los planes especiales de sequía y, antes de su aprobación, deberán ser informados por el organismo u organismos de cuenca afectados.

4. Los planes de emergencia deberán actualizarse cada 6 años. El plazo para su presentación ante los organismos de cuenca, a efectos de recabar el correspondiente informe, será de dos años desde la actualización o revisión del plan especial de sequías de su ámbito de aplicación.

- Se incluyen tres nuevos artículos con los números 89 bis, 89 ter y 89 quater, referidos a la aplicación de los planes especiales de sequía, y a su seguimiento y revisión:

Artículo 89 bis. Aplicación de las previsiones del plan especial de sequías.

Las confederaciones hidrográficas tienen la responsabilidad de aplicar las previsiones del plan especial correspondiente a su ámbito territorial. En particular, de proveer la información necesaria para el mantenimiento del sistema de indicadores y, en consecuencia con los diagnósticos que se produzcan, activar o desactivar los distintos tipos de acciones y medidas, bien sea de forma automática o con la intervención de los órganos que corresponda.

Artículo 89 ter. Seguimiento del plan especial de sequías.

Además del seguimiento continuo que se debe realizar mensualmente, en los informes anuales de seguimiento de los planes hidrológicos se incluirá un resumen correspondiente al seguimiento del Plan Especial de Sequía durante ese mismo periodo.»

Artículo 89 quater. Actualización del plan especial de sequías.

Con carácter general los planes especiales de sequía deberán actualizarse cada 6 años, y en todo caso, manteniendo la distancia de dos años respecto a la fecha de revisión de los planes hidrológicos de cuenca.

- Se añade un artículo 92 con la siguiente redacción:

Artículo 92. Declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria.

1. La Presidencia de la Confederación Hidrográfica afectada podrá declarar "situación excepcional por sequía extraordinaria" cuando en una o varias unidades territoriales de diagnóstico, definidas en el Plan Especial de Sequías correspondiente, se dé:

a) Escasez en escenarios de alerta que coincidan temporal y geográficamente con algún ámbito territorial en situación de sequía prolongada, o

b) Escasez en escenarios de emergencia.

De la misma forma, la Presidencia declarará el final de esta situación excepcional cuando se pueda constatar que no se dan las circunstancias objetivas que motivaron la declaración.

2. La declaración afectará a los ámbitos o sistemas de explotación en que se den las circunstancias señaladas en el apartado anterior. Dicha declaración podrá extenderse a otras zonas de la cuenca o incluso a toda la demarcación cuando se identifique y pueda justificarse un riesgo de avance del problema que así lo aconseje.

3. En el caso de trasvases entre distintos ámbitos de planificación, al no poder existir correspondencia espacial entre las unidades territoriales para las que se diagnostica sequía prolongada y las unidades en que se diagnostica alerta o emergencia por escasez, el Plan Especial correspondiente tomará en consideración la interrelación de indicadores y unidades territoriales que sea necesaria para fijar los criterios de declaración de 'situación excepcional por sequía extraordinaria'.

4. En esta "situación excepcional por sequía extraordinaria" y para la zona afectada por la declaración, la Junta de Gobierno del organismo de cuenca valorará la necesidad y oportunidad de solicitar al Gobierno, a través del Ministerio que ejerza las competencias sobre el agua, la adopción de las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, conforme a lo previsto en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de Aguas.

5. Las medidas previstas en los apartados 1 y 2 podrán ser adoptadas por la Administración hidráulica de la comunidad autónoma en el caso de las cuencas intracomunitarias, de acuerdo con su legislación aplicable.»

1.4.6 Instrucción de Planificación Hidrológica

La **Instrucción de Planificación Hidrológica** (IPH) se aprobó mediante la Orden **ARM/2656/2008**, de 10 de septiembre[23], modificada posteriormente por la Orden **ARM/1195/2011** de 11 de mayo, y desarrolla con un alto grado de detalle las instrucciones necesarias para la elaboración de los planes hidrológicos. Sus contenidos relativos a la sequía están por tanto referidos a la consideración de las mismas dentro de dichos planes hidrológicos. Aparte de referencias ya consideradas en normas de rango superior, como las referidas al régimen de caudales ecológicos o al deterioro temporal del estado de las masas en sequías prolongadas, pueden destacarse las siguientes:

3.5.1.3. Prioridades y reglas de gestión de los sistemas.

(…) Se podrán definir umbrales en las reservas de los sistemas a partir de los cuales se activen ciertas restricciones en el suministro o se movilicen recursos extraordinarios. Dichos umbrales se basarán en los establecidos en los Planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, aprobados mediante Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo, y, en su caso, en los establecidos en los Planes de emergencia ante situaciones de sequía previstos en el artículo 27 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. Las restricciones se introducirán mediante escalones de reducción del suministro que deberán guardar relación con los déficits admisibles de acuerdo con las garantías establecidas para la demanda correspondiente y serán contabilizadas como déficit a efectos de determinar el nivel de garantía. Estas restricciones deberán ser coherentes con lo establecido en el Plan especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía.

3.5.2. Balances.

(…) En su caso, podrá considerarse la movilización de recursos extraordinarios (pozos de sequía, cesión de derechos, activación de conexiones a otros elementos o sistemas) para el cumplimiento estricto de los criterios de garantía. En tal caso, en el plan deberá acreditarse la capacidad de movilización de dichos recursos, que deberá ser coherente con lo indicado en los Planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, aprobados mediante Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo. (…)

8.2.1.2. Medidas complementarias.

(…) Respecto a las sequías, el Plan recopilará las medidas más relevantes previstas en los Planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, aprobados mediante Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo y, en su caso, en los Planes de emergencia ante situaciones de sequía previstos en el artículo 27 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. Todas ellas formarán parte del programa de medidas, que incorporará además la información disponible sobre su eficacia y su coste. (…)

[23] https://www.boe.es/eli/es/o/2008/09/10/arm2656

1.4.7 Reglamento del Dominio Público Hidráulico

El **Reglamento del dominio público hidráulico** (RDPH), aprobado por el **RD 849/1986**, de 11 de abril, ha sido recientemente actualizado a través del RD 638/2016 que, entre otros contenidos incorpora en el RDPH varios preceptos relacionados con el tratamiento de los caudales ecológicos. En particular, se incorpora un artículo 49 *quater* referido al mantenimiento de los regímenes de caudales ecológicos.

> *Artículo 49.quater.5. Mantenimiento de caudales ecológicos*
>
> *"5. Aquellas subzonas o sistemas de explotación que, conforme al sistema de indicadores de sequía integrado en el Plan Especial de Actuación ante Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de la demarcación hidrográfica correspondiente, se encuentren afectados por este fenómeno coyuntural, con sequía formalmente declarada, podrán aplicar un régimen de caudales ecológicos menos exigente de acuerdo a lo previsto en su plan hidrológico, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18.4 del RPH".*

Por otra parte, el artículo 90 de este Reglamento desarrolla parcialmente lo previsto en el artículo 55 del TRLA. En concreto es de señalar que el acuerdo sobre la puesta en marcha de las medidas que puede adoptar el organismo de cuenca en relación con el aprovechamiento y control de los caudales concedidos debe ser adoptado previa deliberación de la Junta de Gobierno del Organismo de Cuenca.

El artículo 115.3 establece que en el caso de concesiones para aprovechamientos hidroeléctricos debe especificarse entre otros componentes del régimen de caudales, cuando sea posible, en litros por segundo, el caudal establecido en sequía. Finalmente, el artículo 314 indica que los ocasionales fallos en el suministro producidos por sequía o causa de fuerza mayor no producirán exención del pago de la «tarifa de utilización del agua.

1.4.8 Real Decreto de aprobación de la revisión de los Planes Hidrológicos del segundo ciclo

El **Real Decreto 1/2016**, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, incluye una disposición final primera que, en su apartado segundo, prevé que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (en la actualidad MAPAMA) dicte las instrucciones técnicas que estime procedentes para llevar a cabo de forma armonizada la revisión de los planes especiales de sequía que fueron aprobados mediante la Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo, por la que se adoptan los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía en los ámbitos de los planes hidrológicos de las cuencas intercomunitarias. Se dispone además que las citadas instrucciones técnicas traten particularmente el establecimiento de un sistema de indicadores hidrológicos que permita diagnosticar separadamente las situaciones de sequía y las situaciones de escasez.

En cumplimiento de esta disposición, y previamente a la elaboración de los planes especiales de sequía de 2018 fue preparada una Instrucción Técnica que fue sometida a consulta pública entre el

28 de noviembre de 2017 y el 28 de febrero de 2018[24]. Aunque dicha instrucción no fuera formalmente aprobada, los conceptos y criterios contenidos en aquella propuesta sirvieron de guía para redactar los citados planes

1.4.9 Real Decreto de aprobación de la revisión de los Planes Hidrológicos del tercer ciclo

El **Decreto 35/2023**[25], de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, incluye mediante disposición adicional sexta, apartado segundo, la previsión de que si la liberación artificial de la componente de caudales ecológicos, en régimen de crecidas correspondiese en un momento en que el territorio implicado estuviese afectado por sequía prolongada o por alerta o emergencia por escasez, de acuerdo al diagnóstico mensual objetivo que ofrezca el plan especial de sequías aplicable, el Comité Permanente de la Comisión de Desembalse, al que se refiere el artículo 49 del Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, podrá acordar el aplazamiento del momento de liberación de los caudales generadores hasta que se superen esas situaciones.

1.4.10 Plan hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. 2022-2027

La Normativa del Plan Hidrológico del Tajo 2022-2027 hace referencia a referencia a sequías, caudales ecológicos reducidos o deterioro temporal, en los siguientes artículos:

Artículo 10. Regímenes de caudales ecológicos.

1. Conforme a los estudios realizados y al proceso de concertación llevado a cabo, se fija el régimen de caudales ecológicos que aparece en el apéndice 5 y que incluye los siguientes componentes: caudales mínimos, caudales máximos, caudales generadores o de crecida y tasas de cambio.

2. Los valores propuestos en el apéndice 5.1 se entienden referidos al final de cada masa de agua superficial. Para estimar el caudal ecológico mínimo en cualquier otro punto de la cuenca vertiente de una masa de agua, se ponderarán estos valores manteniendo la misma relación de proporcionalidad de las aportaciones medias en régimen natural entre el punto considerado y el final de masa.

3. Cuando se produzca una situación de sequía prolongada, tal y como se define en el Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, los caudales ecológicos mínimos podrán reducirse a los valores contemplados en el apéndice 5.2.

[24] Proyecto de Orden por la que se aprueba la instrucción técnica para la elaboración de los planes especiales de sequía y la definición del sistema global de indicadores de sequía prolongada y escasez. https://www.miteco.gob.es/images/es/pp-orden-instruccion-tecnica-elaboracion-planes-especiales-sequia-nov2017_tcm30-434700.pdf

[25] https://www.boe.es/boe/dias/2023/02/10/pdfs/BOE-A-2023-3511.pdf

4. El régimen de caudales generadores previsto en el apéndice 5.3, se conseguirá mediante la liberación de una crecida artificial, siempre que no se hubiera alcanzado en los cinco años anteriores mediante las avenidas naturales.

Artículo 19. Condiciones para admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua.

1. Conforme al artículo 38 del RPH, las condiciones debidas a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido razonablemente preverse, en las que el deterioro temporal del estado de una o varias masas de agua, no supondrá un incumplimiento del objetivo establecido en la Directiva Marco del Agua de evitar el deterioro de las masas de aguas, son las siguientes:

a) Graves inundaciones, entendiendo como tales, para este propósito exclusivo, aquellas producidas por avenidas cuyo caudal supere la máxima crecida ordinaria, de acuerdo con la definición que para la misma establece el artículo 4.2 del RDPH.

b) Sequías prolongadas, considerándose como tales las que recoge el Plan Especial de Sequía.

c) Accidentes, tales como vertidos accidentales, fallos en sistemas de almacenamiento de residuos, incendios en industrias, emergencias del sistema eléctrico, accidentes en el transporte y análogos.

d) Otros fenómenos naturales extremos como seísmos, tornados, avalanchas y

análogos.

e) Circunstancias derivadas de incendios forestales.

2. Los causantes del deterioro temporal o cualquier persona o entidad responsable de la gestión de los episodios citados en el apartado anterior, comunicarán los hechos al Organismo de cuenca que, conforme al artículo 38.2 del RPH, mantendrá actualizado un registro de los mismos.

Artículo 40. Medidas de protección contra las sequías.

1. El Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, se actualizará tras la revisión del Plan Hidrológico de cuenca, de tal forma que se verifique que tanto el sistema de indicadores como las medidas de prevención y mitigación de las sequías son concordantes con los objetivos de la planificación hidrológica.

2. Cuando se identifique una situación de escasez, de acuerdo con el Plan Especial de Sequía, las limitaciones a las demandas de los aprovechamientos previstas en ese mismo plan se impondrán en aplicación del artículo 55.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

1.4.11 Otras normativas aplicables a cuencas transfronterizas

Por otro lado, las cuencas transfronterizas con Portugal, como es la del Tajo, están sometidas al "Convenio sobre cooperación para la protección y el aprovechamiento sostenible de las cuencas hidrográficas hispano-portuguesas", hecho "ad referéndum" en Albufeira el 30 de noviembre de 1998, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 37 del 12 de febrero de 2000.

Entre los contenidos recogidos en el Convenio se incluyen obligaciones sobre los regímenes de caudales que en determinadas secciones de control las partes firmantes deben respetar, salvo en situaciones de excepción perfectamente reguladas. Por tanto, el sistema de indicadores establecido

en el presente Plan deberá resultar coherente con los indicadores que se establecen en el desarrollo de lo contemplado en el Artículo 19 del Convenio y en su protocolo adicional, buscando con ello una deseable armonización en los diagnósticos.

1.4.12 Implicaciones de la Ley de Cambio Climático y Transición Energética y la Estrategia del Agua para la Transición Ecológica

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética[26] establece en su artículo 19 una serie de disposiciones para la consideración del cambio climático en la planificación y gestión del agua.

Se incorporan como objetivos específicos a efectos de adaptación al cambio climático, el logro de la seguridad hídrica para las personas, para la protección de la biodiversidad y para las actividades socioeconómicas, de acuerdo con la jerarquía de usos, reduciendo la exposición y vulnerabilidad al cambio climático e incrementando la resiliencia. Para ello, la planificación y la gestión deberán adecuarse a las directrices y medidas que se desarrollen en la Estrategia del Agua para la Transición Ecológica, sin perjuicio de las competencias que correspondan a las Comunidades Autónomas.

Los riesgos derivados del cambio climático a considerar son:

a) Los riesgos derivados de los impactos previsibles sobre los regímenes de caudales hidrológicos, los recursos disponibles de los acuíferos, relacionados a su vez con cambios en factores como las temperaturas, las precipitaciones, la acumulación de la nieve o riesgos derivados de los previsibles cambios de vegetación de la cuenca.

b) Los riesgos derivados de los cambios en la frecuencia e intensidad de fenómenos extremos asociados al cambio climático en relación con la ocurrencia de episodios de avenidas y sequías.

c) Los riesgos asociados al incremento de la temperatura del agua y a sus impactos sobre el régimen hidrológico y los requerimientos de agua por parte de las actividades económicas.

d) Los riesgos derivados de los impactos posibles del ascenso del nivel del mar sobre las masas de agua subterránea, las zonas húmedas y los sistemas costeros.

Finalmente, se establecen una serie de líneas de actuación que incluyen entre otras:

- anticipar los impactos previsibles del cambio climático, identificando y analizando el nivel de exposición y la vulnerabilidad de las actividades socioeconómicas y los ecosistemas, y desarrollar medidas que disminuyan tal exposición y vulnerabilidad, tomando en especial consideración los fenómenos climáticos extremos, desde la probabilidad de que se produzcan, su intensidad e impacto.
- realizar el seguimiento de los impactos asociados al cambio del clima para ajustar las actuaciones en función del avance de dichos impactos y las mejoras en el conocimiento.

Por otra parte, las Orientaciones Estratégicas sobre Agua y Cambio Climático[27], redactadas en respuesta a esta Ley incluyen como una de sus Líneas de acción para superar los retos «Avanzar en la gestión del riesgo de sequía a través de los planes especiales de sequía»:

[26] https://www.boe.es/eli/es/l/2021/05/20/7

[27] https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/sistema-espaniol-gestion-agua/estrategia/

- Gestionando de forma coordinada los riesgos por sequía, integrando los efectos del cambio climático en la gestión del riesgo y proponiendo medidas de gestión de estas situaciones extremas en función de la fase de sequía en la que se encuentren los sistemas de explotación.
- Mejorando los sistemas de indicadores de sequía prolongada y escasez y desarrollando modelos de previsión de estos indicadores a corto y medio plazo.

Los planes especiales se planifican con fecha prevista de aprobación en el segundo trimestre de 2023, con el objetivo de optimizar la gestión del agua en periodos de sequía, minimizando impactos económicos, sociales y ambientales. No se estiman inversiones al tratarse exclusivamente de medidas de gestión.

1.4.13 Legislación relativa a sanidad y salud pública

En todo lo que afecta a los aspectos sanitarios del agua de consumo humano o las consecuencias para la salud pública del uso del agua, la gestión del agua en situaciones de sequía y escasez coyuntural deberá considerar los principios, criterios y disposiciones establecidos en la normativa sanitaria, en particular:

- La Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2020 relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano (versión refundida)
- La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad
- La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública
- El Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro
- El Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua y se modifican diversos reales decretos que regulan la gestión del agua
- El Real Decreto 487/2022 del 22 de junio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis
- El Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño
- La legislación autonómica en materia de sanidad, salud pública y calidad del agua de consumo.

1.5 Evaluación Ambiental Estratégica

En virtud de lo que establece el Artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y tal y como establece el Artículo 83 quater del RPH, los planes especiales de sequía, en paralelo a su preparación y tramitación, habrán de ser objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, salvo que se aprecie por el órgano ambiental la necesidad de tramitar una evaluación ordinaria. Cabe recordar que se trata de la revisión del plan aprobado con anterioridad,

y que en ningún caso es marco para la aprobación de nuevos proyectos, requieran estos o no evaluación de impacto ambiental.

Se trata de un plan de gestión que propone y recoge medidas específicas para mitigar los impactos de la sequía y la escasez coyuntural, lo que permite prevenir y corregir sus efectos adversos sobre el medio ambiente favoreciendo la utilización sostenible de las aguas incluso en los momentos más excepcionales.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, es el organismo de cuenca **promotor** del presente plan especial. El **órgano sustantivo**, en representación de la autoridad que finalmente aprobará el plan especial, es la Dirección General del Agua del MITECO. La **autoridad ambiental** se identifica con la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del MITECO.

Atendiendo al citado marco de responsabilidades, la Confederación Hidrográfica del Tajo, dirigió a la Dirección General del Agua la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada junto al borrador del PES y el Documento Ambiental Estratégico (DAE) correspondiente, que conjuntamente se sometieron a consulta pública durante un plazo de tres meses, a partir de la publicación en el BOE de 30 de marzo de 2023 del correspondiente anuncio.

La Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, estableció la necesidad de que el Plan fuera sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

A tal efecto, y considerando el Documento de Alcance emitido por el órgano ambiental, se ha elaborado el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, a partir del que se han hecho los ajustes considerados necesarios en la propuesta de Plan.

Esta nueva propuesta de Plan también ha tenido en cuenta las observaciones y sugerencias que se recibieron y analizaron durante el proceso de consulta pública de tres meses que se estableció entre el 31 de marzo y el 30 de junio de 2023, incluidas como Anexo IV de este documento.

1.6 Definiciones y conceptos

Con el fin de clarificar los conceptos que son utilizados con frecuencia en el documento y garantizar una utilización y comprensión homogénea con los otros planes especiales preparados con semejante propósito por los distintos organismos de cuenca españoles, se trasladan aquí una serie de definiciones clave. Estas definiciones vienen a coincidir con las que ya fueron empleadas en los PES de 2018 pero cabe introducir una distinción fundamental:

Un **primer grupo** de definiciones corresponde a las de sequía, escasez y sus respectivos tipos, habiendo adoptado rango normativo mediante su inclusión en el artículo 3 del RPH:

- Escasez: situación de carencia de recursos hídricos para atender las demandas de agua previstas en los respectivos planes hidrológicos una vez aseguradas las restricciones ambientales previas (definición k bis)).
- Escasez estructural: situación de escasez continuada que imposibilita el cumplimiento de los criterios de garantía en la atención de las demandas reconocidas en el correspondiente plan hidrológico (definición k ter)).
- Escasez coyuntural: situación de escasez no continuada que, aun permitiendo el cumplimiento de los criterios de garantía en la atención de las demandas reconocidas en el correspondiente plan hidrológico, limita temporalmente el suministro de manera significativa (definición k quater)).
- Sequía: fenómeno natural no predecible que se produce principalmente por una falta de precipitación que da lugar a un descenso temporal significativo en los recursos hídricos disponibles (definición x bis)).
- Sequía prolongada: sequía producida por circunstancias excepcionales o que no han podido preverse razonablemente. La identificación de estas circunstancias se realiza mediante el uso de indicadores relacionados con la falta de precipitación durante un periodo de tiempo y teniendo en cuenta aspectos como la intensidad y la duración. Será definida, para cada ámbito de planificación, por los planes especiales de sequía (definición x ter)).

Un **segundo grupo** de definiciones que, aun no teniendo rango normativo, viene a aclarar el uso de determinados términos relevantes para la aplicación del Reglamento y asegurar la coherencia con los planes hidrológicos de cuenca:

- Serie de referencia: serie de datos hidrológicos o meteorológicos, de paso mensual y completa, que se extiende desde octubre de 1980 a septiembre de 2018, y que es utilizada para definir los indicadores de sequía prolongada y los de escasez. A la citada serie, se añadirán 6 años de nuevos datos con las futuras actualizaciones de los planes especiales de sequía.
- Unidad territorial: ámbito de cada unidad de análisis del plan especial de sequía, que a efectos de la sequía prolongada estará relacionada con las zonas y subzonas del estudio de recursos del plan hidrológico y a efectos de escasez, con los sistemas y subsistemas de explotación.
- Recurso natural: los recursos naturales están constituidos, a los efectos de este plan especial, por las escorrentías totales, superficiales y subterráneas, que circulan en régimen no alterado

por la acción humana. Su cálculo se realiza y actualiza episódicamente con cada revisión del plan hidrológico de cuenca.

1.7 Diagnóstico general del funcionamiento de los planes vigentes

La percepción general es que el funcionamiento de los planes vigentes ha sido satisfactorio. Los episodios 2005-2007, 2011-2012 y 2017-2018, gestionados con base en sistemas de indicadores de escasez coyuntural han tenido impactos sensiblemente inferiores a los de episodios previos de magnitud comparable.

Dicho esto, la gestión de los episodios de sequía debe estar sujeta a una revisión permanente para incorporar las lecciones aprendidas en su aplicación práctica, máxime en un contexto de cambio como el que enfrentamos. Más allá del seguimiento de los indicadores y su evaluación permanente como instrumento de diagnóstico, la posibilidad de aprendizaje depende de la ocurrencia de episodios secos que pongan a prueba el funcionamiento del plan, en particular, en lo que se refiere a la validación de la eficacia de las medidas previstas.

En cada revisión, deben aplicarse los ajustes que sean precisos para:

- Reformular, en su caso, elementos que hayan tenido un comportamiento disfuncional: unidades territoriales, indicadores, umbrales.
- Adecuar la información a los contenidos de los planes del tercer ciclo y reforzar la consistencia de ambas herramientas de planificación.
- Integrar cambios derivados de la aplicación de nuevas normativas.
- Avanzar en el análisis de la consistencia entre los indicadores de sequía prolongada y escasez coyuntural para mejorar los diagnósticos.
- Presentar la evaluación de impactos y lecciones aprendidas en los episodios de sequía ocurridos, en su caso, durante la vigencia del plan especial.
- Mejorar el grado de armonización de los diversos planes especiales.

Estos ajustes van a ser abordados en los siguientes capítulos. En particular, en los apartados 5.1 y 5.2 se explican las mejoras metodológicas en el establecimiento de los indicadores de sequía y escasez.

Más allá de estos cambios inmediatos, se seguirá trabajando sobre otras posibles mejoras para su consideración y consolidación en futuros planes, reforzando las sinergias entre los planes especiales de sequía y los planes hidrológicos.

En este sentido, el estudio «Análisis y evaluación del impacto ambiental y socioeconómico de las sequías en el contexto de los Planes Especiales de actuación en situación de alerta o eventual sequía», desarrollado entre 2019 y 2021, proporcionan algunas de las claves para analizar e incorporar posibles mejoras en el próximo ciclo de planificación, entre las que pueden citarse:

- Profundizar en el análisis de las implicaciones de la Ley de Cambio Climático y Transición Energética y de las Orientaciones Estratégicas, y de la consecuente incorporación del marco conceptual de riesgo (amenaza, vulnerabilidad, exposición)[28].
- Avanzar en la especificación de los datos necesarios para la determinación de impactos socioeconómicos y ambientales y los contenidos de los informes post-sequía[29].
- Profundizar en la protección del abastecimiento en situaciones de escasez extrema en el marco de la relación de los planes especiales y los planes de emergencia de sistemas de abastecimiento urbano[30].
- Mejorar la comprensión de las relaciones entre la sequía prolongada y la escasez coyuntural.
- Integrar más claramente en la planificación la distinción entre escasez estructural y escasez coyuntural, y establecer las condiciones para la declaración de situaciones excepcionales por sequía extraordinaria.
- Mejorar la formulación y la posible aplicación de las exenciones al cumplimiento de los objetivos ambientales por deterioro temporal del estado de las masas de agua como consecuencia de sequías prolongadas.
- Considerar los elementos que pudieran derivar de los trabajos realizados en el marco del ATG-WSD de la Estrategia Común de Implantación de la Directiva Marco del Agua.

[28] Ver al respecto el apartado 2.7.

[29] Ver al respecto los capítulos 11 y12.

[30] Ver al respecto el capítulo 13.

2 Descripción de la demarcación e identificación de unidades territoriales

2.1 Descripción general de la demarcación

A continuación se adjuntan varias tablas con la información más relevante de la demarcación y que sirve para caracterizarla de forma esquemática para una mejor comprensión del contenido del presente PES. Los datos utilizados proceden preferentemente del Plan Hidrológico de cuenca aprobado por el RD 35/2023, de 24 de enero, que reúne la información de los planes hidrológicos que deberá, a su vez, ser coherente con la que sea formalmente remitida a la Comisión Europea.

Marco administrativo de la demarcación del Tajo	
Extensión total de la demarcación (km²)	81 445
Extensión de la parte española (km²)	55 779
Extensión de la parte española continental (km²)	55 779
Población parte española el 1/1/2019(hab)	8 021 353
Densidad de población (hab/km²)	140,22
CCAA en que se reparte el ámbito	Castilla- La Mancha (48,15% del territorio y 11,21% de la población)
	Extremadura (29,89% del territorio y 4,66% de la población)
	Madrid (14,37% del territorio y 83,07% de la población)
	Castilla y León (7,15% del territorio y 1,04% de la población)
	Aragón (0,44% y 0,01% de la población)
Núcleos de población mayores de 100.000 hab	Madrid, Alcalá de Henares, Móstoles, Leganés, Fuenlabrada, Alcorcón, Getafe, Parla, Torrejón de Ardoz y Alcobendas
Nº Municipios	1 149 (De los cuales, 945 están íntegramente incluidos)
Países que comparten el ámbito territorial internacional	España (68,49%) y Portugal (31,51%)

Tabla 1. Principales datos administrativos

Datos recursos y aportaciones		
Precipitación media anual	595 mm/año (SC 1980-2018) – 626 mm/año (SL 1940-2018)	
Rango de variación	349-951 mm/año (SC 1980-2018)	
Grandes Embalses (número y hm³ capacidad)	58 embalses (11 007 hm³)	
Aportación media anual total en régimen natural (hm³/año)	Periodo 1940/41-2017/18	9 603,6
	Periodo 1980/81-2017/18	8 515,3
Transferencias	Cedida (hm³/año)	338,8
	Recibida (hm³/año)	0,9
Reutilización (hm³/año)	23,2	
Desalinización (hm³/año)	0	

Tabla 2. Principales datos de recursos y aportaciones

Datos demandas (2020)		
Abastecimiento a población (2019)	N.º UDU	99
	N.º habitantes	8 076 660 habitantes
	Demanda (hm^3/año)	707,03 hm^3/año
Agraria	N.º Unidades (UDA+UDG)	168 (148+20)
	ha regadas	272 869,30 ha
	Demanda regadío (hm^3/año)	1 980,28 hm^3/año
	Demanda ganadera (hm^3/año)	12,27 hm^3/año
Industrial	N.º UDI	23
	Demanda (hm^3/año)	51,95 hm^3/año
Energía hidroeléctrica (>10 MW)	N.º Instalaciones	19
	Potencia (MW)	2 730 MW
	Caudal máximo turbinable (m^3/s)	5 745 m^3/s
Otros usos	Nº UDOs	20
	Demanda (hm^3/año)	26,76 hm^3/año

Tabla 3. Principales datos de demanda

Masas de agua	Naturaleza	Categoría					Total
		Río		Lago	Transición	Costera	
Superficiales	Naturales	245		7	---	---	**252**
	Artificiales	1		4	---	---	**5**
	Muy modificadas	Embalses	Otros	---	---	---	**255**
		---	97	158	---		
	Total	**343**		**169**	**0**	**0**	**512**
Subterráneas							**26**

Tabla 4. Número de masas de agua de la demarcación según naturaleza y categoría

	Número
Nº de masas de agua con caudal ecológico mínimo	503
Nº de masas de agua con caudal ecológico mínimo en sequía prolongada	58

Tabla 5. Masas con caudales ecológicos mínimos asignados en el PHT

Para acceder a más información se pueden consultar los documentos del vigente plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo en la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo siguiendo el enlace:

http://www.chtajo.es/LaCuenca/Planes/PlanHidrologico/Planif_2021-2027/Paginas/PHT_2021-2027.aspx

2.2 Unidades territoriales

Como se ha indicado anteriormente, este Plan Especial de Sequía tiene su objetivo en la gestión diferenciada de las situaciones de sequía prolongada y de escasez coyuntural. La diferencia de estos conceptos plantea la necesidad de establecer unidades de gestión territoriales diferenciadas para ambos. Así, la sequía prolongada está relacionada exclusivamente con la disminución de las precipitaciones y de las aportaciones en régimen natural, por lo que su unidad de análisis corresponderá con zonas homogéneas en cuanto a la generación de los recursos hídricos. Por su parte, la escasez coyuntural introduce la problemática temporal de atención de las demandas socioeconómicas establecidas en una zona, y por tanto sus unidades de gestión estarán muy relacionadas con las definidas para esta atención de las demandas, es decir, con los sistemas de explotación establecidos en el ámbito de la planificación hidrológica.

En este contexto, y antes de entrar en el capítulo siguiente con su descripción detallada, se van a definir a continuación las unidades territoriales definidas en este Plan Especial de Sequía, tanto a efectos de sequía prolongada (en adelante UTS), como a efectos de escasez coyuntural (en adelante UTE). Son estas unidades de gestión las que se utilizarán más adelante para realizar y establecer los análisis, diagnósticos, acciones y medidas que correspondan.

2.2.1 Unidades territoriales a efectos de sequía prolongada (UTS)

Se definen a continuación las unidades territoriales a efectos de sequía prolongada (UTS) cuya delimitación coincide con los sistemas de explotación establecidos en el plan hidrológico.

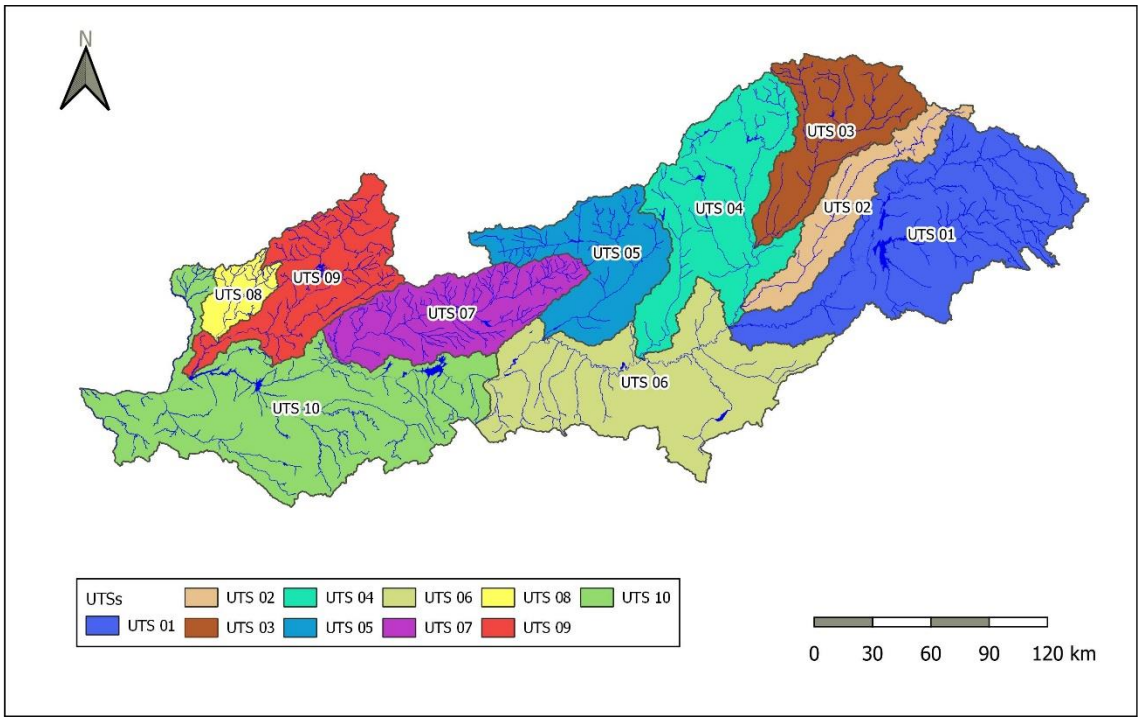

Figura 6. Unidades territoriales a efectos de sequía prolongada (UTS)

UTS	Zona	Superficie (km²)
UTS 01	Cabecera	9341
UTS 02	Tajuña	2676
UTS 03	Henares	4075
UTS 04	Jarama-Guadarrama	6565
UTS 05	Alberche	4107
UTS 06	Tajo Izquierda	10822
UTS 07	Tiétar	8309
UTS 08	Árrago	1023
UTS 09	Alagón	4456
UTS 10	Bajo Tajo	4406

Tabla 6. Unidades territoriales a efectos de sequía prolongada (UTS)

2.2.2 Unidades territoriales a efectos de escasez (UTE)

A efectos del análisis de la escasez, las UTE deben asociarse o guardar relación con los sistemas de explotación del plan vigente, establecidos según el apartado 3.5.1 de la IPH, a efectos de asignación y reserva de recursos. Los sistemas de explotación consideran además de los recursos hídricos, las obras e instalaciones de infraestructura hidráulica, las demandas y reglas de explotación que permitan establecer los suministros de agua y cumplir los objetivos ambientales.

Sobre estas unidades territoriales se basará el sistema de indicadores para el análisis de la escasez coyuntural.

UTE	Nombre UTE
UTE 01	Eje del Tajo hasta Azután
UTE 02	Tajuña
UTE 03	Riegos del Henares
UTE 04	Abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe
UTE 05	Abastecimiento de Madrid
UTE 06	Alberche
UTE 07	Abastecimiento del sistema Toledo
UTE 08	Riegos del Tiétar
UTE 09	Riegos del Alagón
UTE 10	Abastecimiento del sistema Béjar
UTE 11	Riegos del Ambroz
UTE 12	Abastecimiento de Plasencia
UTE 13	Riegos del Árrago
UTE 14	Bajo Tajo
UTE 15	Abastecimiento del sistema Cáceres
UTE 16	Abastecimiento del sistema Santa Lucía

Tabla 7. Relación de Unidades Territoriales de Escasez (UTE)

En el siguiente mapa se refleja, a efectos meramente ilustrativos, la ubicación de las UTE teniendo en cuenta las demandas principales que se consideran en cada una.

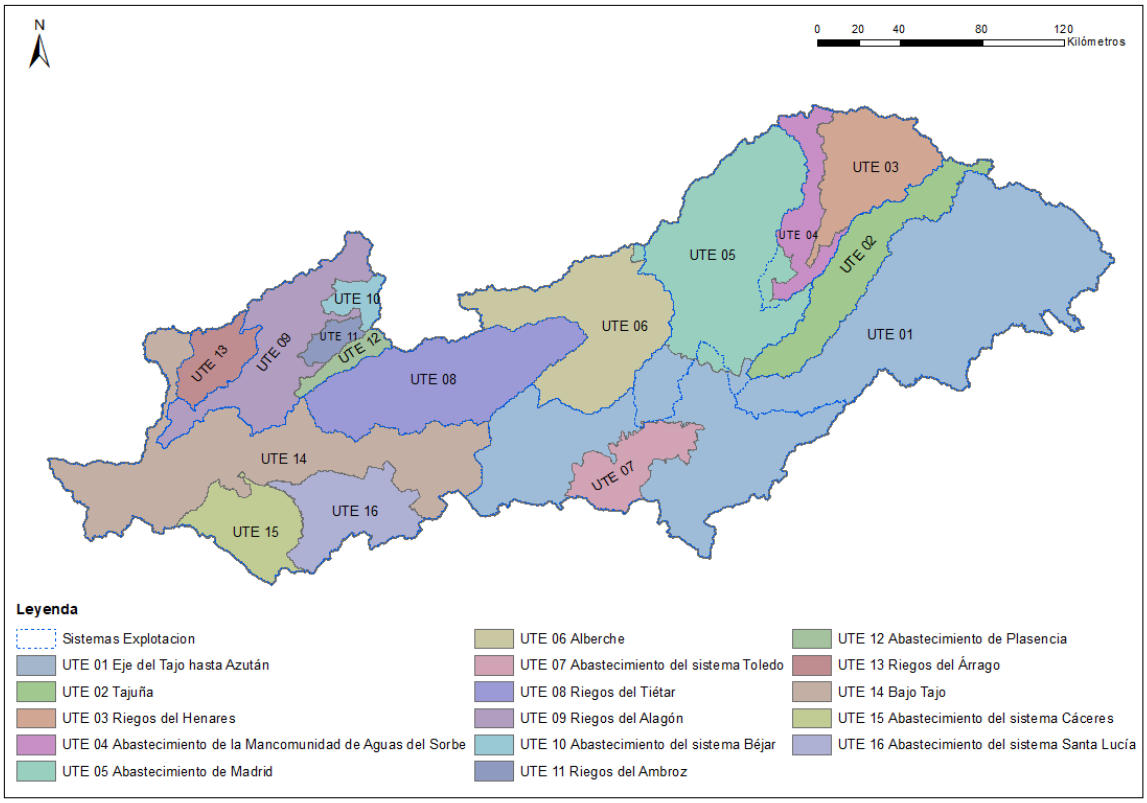

Figura 7. Unidades territoriales a efectos de escasez (UTE)

Para obtener una mejor comprensión del alcance de las UTE que se han planteado, se debe acudir a la descripción detallada de cada una en el apartado 3 del presente documento.

2.2.3 Relación entre UTS y UTE

Ambas unidades territoriales, para el análisis de la sequía prolongada y para el de la escasez, están interrelacionadas según se explica seguidamente.

UTE	UTS	% UTS / UTE Superficie
UTE 01. Eje del Tajo hasta Azután	UTS 06. Tajo Izquierda	35,92%
	UTS 01. Cabecera	43,37%
	UTS 04. Jarama-Guadarrama	20,70%
UTE 02. Tajuña	UTS 02. Tajuña	100%
UTE 03. Riegos del Henares	UTS 03. Henares	100%
UTE 04. Abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe	UTS 03. Henares	100%
UTE 05. Abastecimiento de Madrid	UTS 05. Alberche	2,13%
	UTS 04. Jarama-Guadarrama	97,87%
UTE 06. Alberche	UTS 05. Alberche	100%
UTE 07. Abastecimiento del sistema Toledo	UTS 06. Tajo Izquierda	100%
UTE 08. Riegos del Tiétar	UTS 07, Tiétar	100%
UTE 09. Riegos del Alagón	UTS 09. Alagón	100%
UTE 10. Abastecimiento del sistema Béjar	UTS 09. Alagón	100%
UTE 11. Riegos del Ambroz	UTS 09. Alagón	100%

UTE	UTS	% UTS / UTE Superficie
UTE 12. Abastecimiento de Plasencia	UTS 09. Alagón	100%
UTE 13. Riegos del Árrago	UTS 08. Árrago	100%
UTE 14. Bajo Tajo	UTS 10. Bajo Tajo	100%
UTE 15. Abastecimiento del sistema Cáceres	UTS 10. Bajo Tajo	100%
UTE 16. Abastecimiento del sistema Santa Lucía	UTS 10. Bajo Tajo	100%

Tabla 8. Relación entre UTS y UTE

2.3 Datos básicos del inventario de recursos

En este apartado se presenta la información básica del inventario de recursos extraída del plan vigente, agregada por unidades territoriales.

2.3.1 Recursos hídricos naturales

Los recursos naturales considerados están constituidos por las escorrentías totales en régimen natural evaluadas a partir del Modelo SIMPA corregido (Sistema Integrado para la Modelización de la Precipitación-Aportación) desarrollado en el Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX, para el período 1980/81-2017/18. En conjunto resulta una aportación media anual total, en régimen natural, de 8 517,18 hm³/año.

En la siguiente tabla se muestra para cada unidad territorial definida previamente, los valores promedio de las aportaciones en el periodo 1980/81–2017/18.

UTE	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	TOTAL
UTE01	59,10	84,57	146,58	190,69	164,10	166,39	153,77	126,79	85,73	57,35	42,31	38,01	**1 315,37**
UTE02	4,19	5,53	8,31	11,29	10,83	12,43	12,46	11,43	8,50	6,52	4,64	3,95	**100,07**
UTE03	10,50	17,90	25,75	34,49	30,34	30,59	29,22	26,73	17,95	10,38	7,57	6,18	**247,60**
UTE04	4,48	11,95	16,73	18,06	16,15	16,95	16,59	13,03	6,33	2,30	1,45	1,52	**125,54**
UTE05	18,32	54,77	91,07	94,21	86,15	96,14	88,58	68,23	29,05	9,58	3,78	4,94	**644,81**
UTE06	18,86	52,38	93,86	94,24	74,59	78,32	64,16	46,83	22,28	10,65	4,82	3,40	**564,38**
UTE07	0,36	1,29	2,53	6,64	4,82	5,53	4,26	1,54	0,69	0,33	0,19	0,20	**28,37**
UTE08	86,02	168,67	272,16	307,89	225,56	202,59	153,34	112,80	56,34	30,93	19,45	15,57	**1 651,32**
UTE09	71,47	127,49	197,55	219,97	161,95	149,10	111,70	90,22	43,19	23,23	15,69	21,99	**1 233,56**
UTE10	1,63	2,70	3,48	3,37	3,10	3,81	4,05	3,83	2,40	1,41	1,00	0,71	**31,50**
UTE11	4,79	8,98	17,18	20,57	13,73	10,91	11,53	8,62	2,78	2,16	0,46	1,24	**102,96**
UTE12	18,42	34,69	45,12	47,74	35,90	34,25	35,06	27,86	13,53	4,75	1,89	2,80	**302,01**
UTE13	14,94	37,60	57,27	74,32	45,58	38,41	26,23	21,65	9,19	4,66	3,15	4,36	**337,36**
UTE14	86,16	212,27	330,18	361,75	260,88	218,95	131,17	89,37	44,60	28,76	22,91	23,60	**1 810,59**
UTE15	0,53	2,78	2,95	2,37	2,86	2,17	0,76	0,20	0,14	0,00	0,00	0,04	**14,80**
UTE16	0,20	0,61	1,25	1,34	1,24	1,18	1,06	0,66	0,16	0,13	0,04	0,04	**7,91**
Total	**399,96**	**824,18**	**1 311,95**	**1 488,95**	**1 137,77**	**1 067,73**	**843,96**	**649,79**	**342,84**	**193,11**	**129,34**	**128,56**	**8 518,14**

Tabla 9. Datos básicos de las series anuales y mensuales de aportación (hm³) por unidad territorial. Serie de referencia (1980/81-2017/18)

2.3.2 Otros recursos hídricos no convencionales

Además de las aportaciones en régimen natural, los sistemas disponen de otros recursos hídricos no convencionales que pueden suponer una parte significativa del total disponible; especialmente en algunas unidades territoriales dentro de la demarcación. Estos recursos son los derivados de los retornos procedentes de reutilización de aguas residuales regeneradas.

Actualmente, en la Demarcación Hidrográfica del Tajo se reutilizan un total de 23,2 hm³/año en la UTE 05 del Abastecimiento de Madrid, procedentes de la regeneración de aguas residuales urbanas.

UTS	UTE	Recurso procedente de reutilización (hm³)												
		OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ANUAL
UTS 04	UTE 05	1,84	1,67	1,73	1,73	1,65	1,83	1,69	1,95	2,20	2,51	2,30	2,10	**23,20**

Tabla 10. Recurso anual y mensual procedente de reutilización por unidad territorial (hm³)

2.4 Restricciones al uso

Se resumen a continuación los requerimientos ambientales así como otros condicionantes territoriales que suponen una restricción previa a los repartos del agua.

2.4.1 Restricciones ambientales

Los caudales ecológicos no son un uso más de los contemplados en cada sistema de explotación, sino una restricción previa que opera sobre los recursos hídricos en régimen natural para configurar el recurso disponible. Por tanto, sólo cabe hablar de disponibilidad de recursos tras haber atendido estas restricciones ambientales.

La definición de los regímenes de caudales ecológicos es potestad, y constituye un contenido obligatorio de los planes hidrológicos de cuenca (artículo 42.1.a.c' del TRLA). El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tajo ha establecido un régimen de caudales ecológicos mínimos en 503 masas de agua: en todas las masas de agua de la categoría río, así como en distintos embalses. Además, se definieron caudales ecológicos mínimos menos exigentes en situaciones de sequía prolongada en 58 masas de agua. Cabe recordar que tal y como queda establece el artículo 18.4 del RPH, el régimen específico de sequía prolongada no podrá aplicarse en las zonas incluidas en la Red Natura 2000 o en la Lista de humedales de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar, en las que se considera prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos. La extensa Red Natura 2000, muchas veces asociada a ecosistemas fluviales, explica por qué sólo en 58 de 503 masas de agua, pudo establecerse un régimen de caudales ecológicos mínimos menos exigente en situaciones de sequía prolongada. Análisis posteriores realizados en el Estudio Ambiental Estratégico han reducido el número de masas donde podría aplicarse este régimen reducido, siempre que coincidan espacial y temporalmente con diagnósticos de alerta o emergencia en los indicadores de escasez, como se refleja en el apartado 7.1 de este plan y se ha explicado con mayor detalle en dicho Estudio Ambiental Estratégico. No obstante, aunque el PES carezca de fuerza jurídica para introducir cambios en el régimen de caudales ecológicos establecido en el Plan Hidrológico en condiciones de normalidad o sequía prolongada, siempre se aplicará la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones establecida en el artículo 59.7 del TRLA, regla que podría condicionar el mantenimiento de los caudales ecológicos mínimos en

determinadas situaciones de escasez de los abastecimientos a poblaciones cuando no exista una alternativa razonable que pueda dar satisfacción a esta necesidad.

En el **Anexo I Régimen de caudales ecológicos en normalidad** se incluye una tabla con los caudales ecológicos mínimos establecidos en el plan hidrológico en 503 masas de agua, mientras que en el **Anexo II Régimen de caudales ecológicos en situación de sequía prolongada** se refleja el régimen a considerar en condiciones de sequía prolongada, establecido en el plan hidrológico vigente y aplicable en las condiciones reflejadas en el apartado 7.1.

El régimen de caudales ecológicos reflejado en estos anexos estará vigente en tanto no se modifique en la siguiente revisión del plan hidrológico, no estando su vigencia vinculada con la del presente Plan Especial de Sequía.

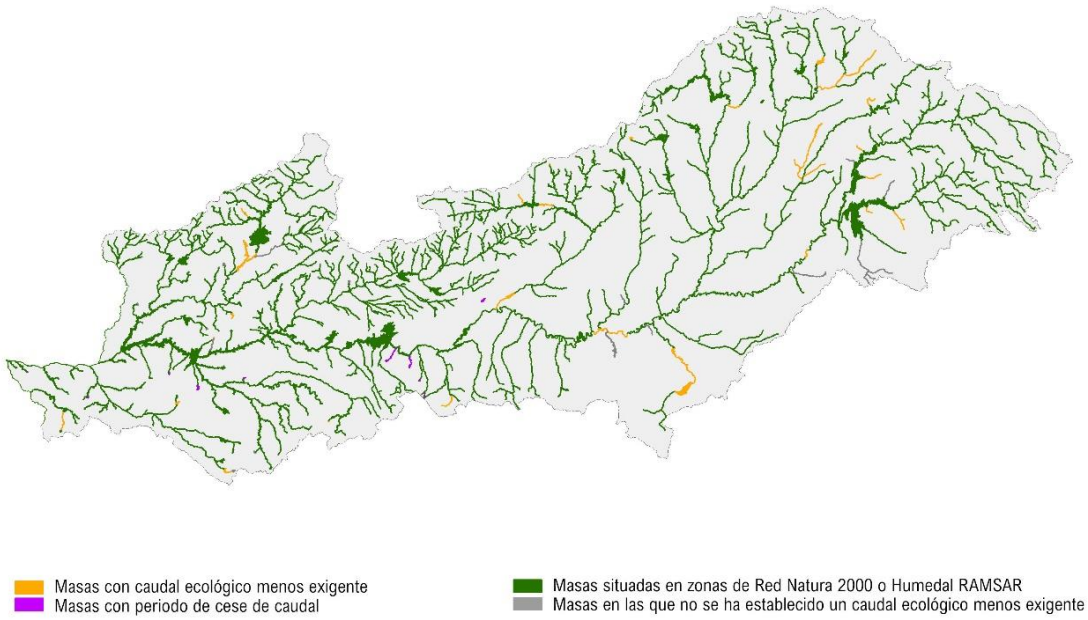

Figura 8. Masas de agua con restricciones ambientales en normalidad y en situación de sequía prolongada

2.4.2 Otras restricciones derivadas de condicionantes territoriales

La cooperación entre España y Portugal en las demarcaciones hidrográficas compartidas utiliza las estructuras existentes derivadas del Convenio sobre Cooperación para la Protección y el Aprovechamiento sostenible de las Aguas de las Cuencas hidrográficas hispanoportuguesas, también llamado Convenio de Albufeira. Este convenio tiene como objeto definir el marco de cooperación entre las partes para la protección de las aguas superficiales y subterráneas y de los ecosistemas acuáticos y terrestres directamente dependientes de ellos, y para el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos de las cuencas hidrográficas hispanoportuguesas.

Según este convenio, el volumen de sueltas en el embalse del Cedillo, situado en las inmediaciones de la frontera portuguesa, debe de alcanzar como mínimo los 2 700 hm^3 anuales, debe cumplir además con un compromiso trimestral (295 hm^3 entre octubre y diciembre; 350 hm^3 entre enero y

marzo; 220 hm³ entre abril y junio; 130 hm³ entre julio y septiembre) y debe liberar un mínimo 7 hm³ semanalmente.

Este volumen anual de 2 700 hm³ no se aplicaría en años excepcionales, caracterizados en función de unas precipitaciones anómalas respecto a las registradas históricamente:

a) Cuando la precipitación de referencia en la cuenca hidrográfica, acumulada desde el inicio del año hidrológico (1 de octubre) hasta el 1 de abril, sea inferior al 60% de la precipitación media acumulada en el mismo período;

b) Cuando la precipitación de referencia en la cuenca hidrográfica, acumulada desde el inicio del año hidrológico hasta el 1 de abril sea inferior al 70% de la precipitación media acumulada en la cuenca en el mismo período y la precipitación de referencia acumulada en el año hidrológico precedente hubiera sido inferior al 80% de la media anual.

En cuanto a los caudales integrales trimestrales, no se aplicarían en los trimestres en que la precipitación de referencia acumulada en un período de seis meses hasta el día 1 del tercer mes del trimestre sea inferior al 60% de la precipitación media acumulada en la cuenca en el mismo período. Cuando se diera esta situación tampoco se aplicarían los caudales semanales

2.5 Demandas y usos del agua

En este apartado se incorpora una síntesis de las demandas de agua de la demarcación, correspondientes a la situación actual (2022) extraída del Plan Hidrológico vigente. Para su presentación, las demandas se agrupan por las unidades territoriales de escasez anteriormente presentadas, buscando una mejor comprensión de éstas y de su posible vulnerabilidad a sufrir escasez.

2.5.1 Abastecimiento urbano

Las demandas para abastecimiento urbano se agrupan en 'unidades de demanda urbana' (UDU) que se caracterizan conforme a los requisitos fijados en el apartado 3.1.2.2.1 de la IPH. De acuerdo con la catalogación recogida en el Plan Hidrológico, la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo alberga 99 UDU, cuya agrupación para cada una de las UTE anteriormente definidas da lugar a los valores de demanda mensual y anual que se muestran en la Tabla 11.

Los núcleos de población más importantes de la Demarcación Hidrográfica del Tajo son aquellos correspondientes a Madrid y su zona de influencia con una población superior a los 6 millones de habitantes, representado más del 80% del total de la población. Están situados en la Unidad Territorial de Sequía UTS 04 (Jarama-Guadarrama) y en la Unidad Territorial de Escasez UTE 05 (Abastecimiento a Madrid).

Aunque el turismo es una actividad económica relevante, globalmente no afecta significativamente a la estacionalidad de la demanda de agua en el uso de abastecimiento.

En la tabla y figura siguientes se muestra la demanda mensual y anual para abastecimiento urbano y su distribución por UTE, que supone el 20,1% de la demanda total de la demarcación.

UTE	Demanda de abastecimiento a poblaciones (hm³/año)												
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Anual
UTE01	3,40	3,05	2,94	2,96	2,82	3,26	3,22	3,44	4,07	4,79	5,00	3,96	**42,92**
UTE02	0,30	0,24	0,21	0,24	0,22	0,22	0,27	0,30	0,44	0,52	0,61	0,42	**3,99**
UTE03	0,19	0,13	0,13	0,13	0,12	0,16	0,16	0,17	0,24	0,34	0,36	0,25	**2,40**
UTE04	3,54	3,20	3,13	3,12	2,81	3,11	3,07	3,62	4,07	4,30	4,21	3,80	**41,98**
UTE05	42,53	35,42	35,85	36,00	34,19	36,89	37,14	43,50	50,90	54,67	49,34	45,65	**502,08**
UTE06	3,00	2,61	2,53	2,40	2,38	2,58	2,69	3,04	3,89	4,51	4,73	3,70	**38,07**
UTE07	1,09	1,02	0,96	0,89	0,94	0,91	1,00	1,15	1,37	1,41	1,46	1,33	**13,52**
UTE08	1,33	1,10	1,11	1,12	1,04	1,30	1,28	1,33	1,71	2,25	2,47	1,71	**17,75**
UTE09	0,30	0,24	0,25	0,25	0,23	0,30	0,29	0,30	0,39	0,53	0,58	0,39	**4,06**
UTE10	0,17	0,14	0,14	0,14	0,13	0,17	0,17	0,17	0,22	0,29	0,31	0,22	**2,27**
UTE11	0,12	0,10	0,10	0,10	0,09	0,12	0,12	0,12	0,14	0,19	0,20	0,15	**1,55**
UTE12	0,66	0,60	0,61	0,61	0,57	0,66	0,64	0,68	0,73	0,82	0,86	0,73	**8,17**
UTE13	0,27	0,24	0,24	0,24	0,22	0,27	0,26	0,27	0,31	0,38	0,40	0,31	**3,43**
UTE14	0,93	0,77	0,79	0,79	0,74	0,93	0,90	0,94	1,16	1,53	1,65	1,17	**12,31**
UTE15	0,80	0,72	0,73	0,73	0,65	0,72	0,70	0,87	0,98	1,00	0,98	0,89	**9,77**
UTE16	0,21	0,18	0,18	0,18	0,17	0,21	0,21	0,21	0,26	0,33	0,36	0,26	**2,77**
Total	**58,87**	**49,77**	**49,91**	**49,90**	**47,34**	**51,81**	**52,14**	**60,11**	**70,87**	**77,86**	**73,53**	**64,93**	**707,03**

Tabla 11. Demanda de agua para abastecimiento a poblaciones (UDU) en cada UTE

2.5.2 Usos agrarios

La demanda de agua para uso agrario comprende la demanda agrícola y la ganadera que se agrupan en 'unidades de demanda agraria' (UDA), caracterizadas conforme a los requisitos fijados en el apartado 3.1.2.3.1 de la IPH. De acuerdo con la catalogación recogida en el Plan Hidrológico, en la Demarcación Hidrográfica del Tajo existen 148 UDA y 20 UDG, cuya agrupación para cada una de las UTE anteriormente definidas da lugar a los valores de demanda mensual y anual que se muestran en la Tabla 12.

La demanda bruta media para uso agrario en la Demarcación Hidrográfica del Tajo, en el año base 2019, asciende a 1 992,56 hm³/año, lo que supone el 56,57% del total de la demanda. De ellos, 1980,29 hm³/año son para el regadío y 12,27 hm³/año para el uso ganadero. El suministro se atiende con un 92,05% de origen superficial y un 7,95% de origen subterráneo. Los sistemas de regadío utilizados son tanto por gravedad como por aspersión y goteo, con una eficiencia global (transporte, distribución y aplicación) del regadío en la demarcación estimada en el 62%. Los retornos de la demanda agrícola (entendidos como demandas brutas suministradas menos las correspondientes demandas netas de los cultivos) han sido estimados en 402,8 hm³/año. La demanda de regadío agrícola se localiza especialmente en las UTE Eje del Tajo hasta Azután, Alagón y Tiétar.

En la siguiente tabla se resume la demanda mensual y anual del regadío y en la figura adjunta su distribución espacial.

UTE	Demanda de regadío (hm³/año)												
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Anual
UTE01	26,46	0,06	0,00	0,59	1,91	17,00	46,68	80,29	123,83	185,59	154,98	85,37	**722,75**
UTE02	1,37	0,00	0,00	0,00	0,01	1,44	2,17	4,28	7,32	12,28	9,99	4,99	**43,86**
UTE03	2,03	0,11	0,00	0,00	0,12	5,58	11,29	15,28	25,49	32,76	28,49	12,52	**133,67**
UTE04	0,07	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01	0,03	0,05	0,11	0,26	0,28	0,18	**1,00**
UTE05	1,13	0,01	0,00	0,00	0,01	0,19	0,90	1,36	2,57	4,41	4,22	2,56	**17,34**
UTE06	3,88	0,17	0,00	0,00	0,00	1,29	7,13	12,22	24,84	34,89	31,41	14,57	**130,41**
UTE07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
UTE08	3,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,25	3,90	13,50	56,78	94,78	80,79	19,15	**272,75**
UTE09	12,35	0,00	0,00	0,00	0,00	2,53	11,68	41,39	67,95	104,98	109,72	70,97	**421,59**
UTE10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
UTE11	0,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,23	0,24	1,63	4,94	7,86	6,26	2,42	**23,82**
UTE12	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,10	0,20	0,70	1,71	2,92	2,72	1,41	**10,06**
UTE13	1,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,35	1,59	4,13	11,72	25,29	26,26	14,73	**86,05**
UTE14	3,46	0,00	0,00	0,00	0,17	0,95	3,77	9,20	20,46	33,28	31,33	13,97	**116,59**
UTE15	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01	0,04	0,11	0,13	0,07	**0,39**
UTE16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Total	**56,90**	**0,36**	**0,00**	**0,59**	**2,22**	**29,94**	**89,58**	**184,06**	**347,75**	**539,41**	**486,57**	**242,91**	**1 980,29**

Tabla 12. Demanda de agua para regadío (UDA) en cada UTE

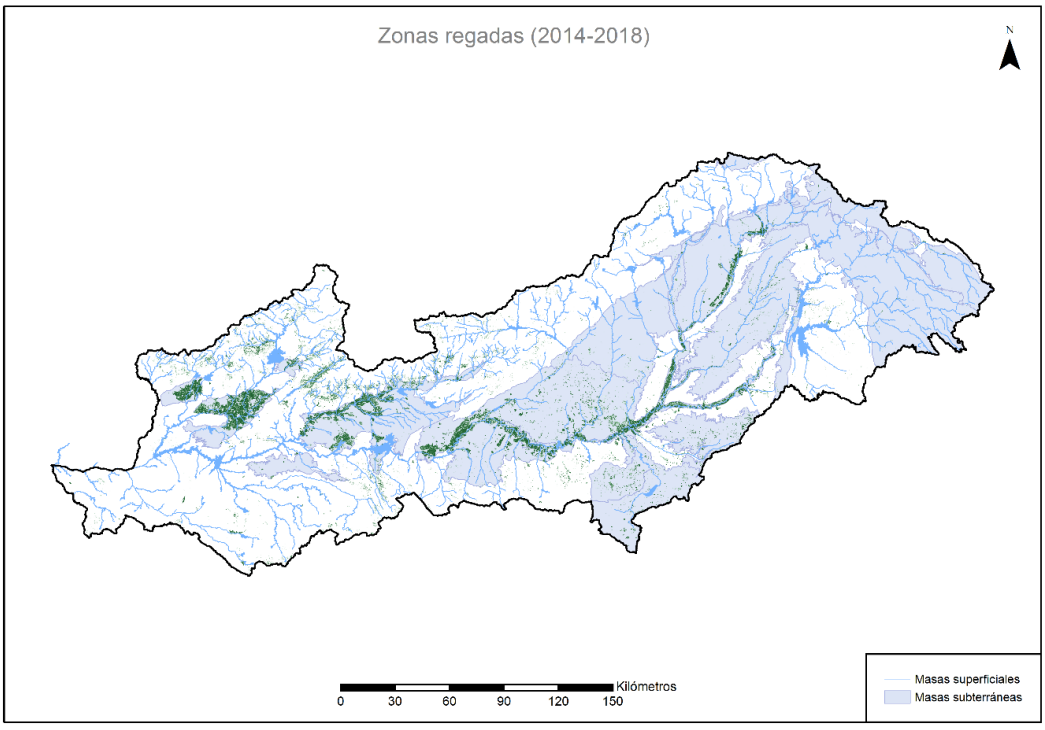

Figura 9. Zonas regadas en el periodo 2014-2018 en la cuenca del Tajo, obtenidas mediante teledetección

A continuación, se muestra la demanda ganadera mensual y anual de cada unidad territorial de Escasez (UTE). Supone tan solo el 0,35% de la demanda total.

UTE	Demanda ganadera (hm³/año)												
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Anual
UTE01	0,52	0,50	0,52	0,52	0,47	0,52	0,50	0,52	0,50	0,52	0,52	0,50	**6,08**
UTE02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	**0,36**
UTE03	0,08	0,07	0,08	0,08	0,07	0,08	0,07	0,08	0,07	0,08	0,08	0,07	**0,91**
UTE04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
UTE05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
UTE06	0,09	0,08	0,09	0,09	0,08	0,09	0,08	0,09	0,08	0,09	0,09	0,08	**1,01**
UTE07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
UTE08	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	**0,85**
UTE09	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	**0,60**
UTE10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
UTE11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
UTE12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
UTE13	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	**0,07**
UTE14	0,20	0,20	0,20	0,20	0,18	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	**2,39**
UTE15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
UTE16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Total	**1,04**	**1,01**	**1,04**	**1,04**	**0,94**	**1,04**	**1,01**	**1,04**	**1,01**	**1,04**	**1,04**	**1,01**	**12,27**

Tabla 13. Demanda de agua para ganadería (UDG) en cada UTE

2.5.3 Uso industrial

En este apartado se recoge la información correspondiente a las unidades de demanda industrial (UDI), que atienden a las industrias no conectadas a las redes de abastecimiento urbano.

Conforme a la catalogación recogida en el Plan Hidrológico, en la Demarcación Hidrográfica del Tajo existen 23 UDI, cuya caracterización se atiene a los requisitos fijados en el apartado 3.1.2.5.1 de la IPH. Su agrupación para cada una de las UTE anteriormente definidas da lugar a los valores de demanda que se muestran en la siguiente tabla.

UTE	Demanda industrial (no conectada a redes de abastecimiento) (hm³/año)												
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Anual
UTE01	1,55	1,53	1,39	1,43	1,43	1,53	1,48	1,49	1,53	1,62	1,24	1,49	**17,70**
UTE02	0,14	0,13	0,12	0,12	0,12	0,13	0,13	0,13	0,13	0,14	0,11	0,13	**1,55**
UTE03	0,48	0,47	0,43	0,44	0,45	0,48	0,46	0,47	0,48	0,49	0,35	0,46	**5,45**
UTE04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
UTE05	1,97	1,95	1,80	1,79	1,87	1,98	1,87	1,94	1,97	1,98	1,33	1,92	**22,37**
UTE06	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,06	0,04	0,05	**0,61**
UTE07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
UTE08	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	**0,40**
UTE09	0,15	0,15	0,14	0,14	0,14	0,15	0,14	0,14	0,14	0,15	0,13	0,15	**1,71**
UTE10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
UTE11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
UTE12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
UTE13	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	**0,11**

UTE	Demanda industrial (no conectada a redes de abastecimiento) (hm³/año)												
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Anual
UTE14	0,16	0,16	0,17	0,17	0,17	0,18	0,16	0,17	0,17	0,18	0,19	0,19	**2,06**
UTE15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
UTE16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Total	**4,53**	**4,49**	**4,14**	**4,19**	**4,28**	**4,55**	**4,32**	**4,43**	**4,52**	**4,65**	**3,43**	**4,43**	**51,95**

Tabla 14. Demanda de agua para uso industrial (UDI) en cada UTE

La demanda para uso industrial de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, en el año base 2019, asciende a 51,95 hm³/año representando el 1,48% del total de la demanda, con un 53,3% de origen superficial y un 46,7% de origen subterráneo.

2.5.4 Usos industriales para producción de energía eléctrica

Las unidades de demanda para la producción de energía eléctrica comprenden la generación hidroeléctrica y la utilización del agua en centrales térmicas, nucleares, termosolares y de biomasa, especialmente para su refrigeración. Estas unidades se caracterizan conforme a los criterios fijados en el apartado 3.1.2.4 de la IPH.

La producción hidroeléctrica apenas supone un uso consuntivo del recurso, ya que el agua turbinada es siempre devuelta al sistema, aunque puede no serlo en la misma masa de agua, cauce o subcuenca en la que se produce la detracción. Por otra parte, la prioridad en este uso es menor que la de otros considerados preferentes, como el urbano o el agrario.

En las centrales térmicas, la mayor demanda se produce para refrigeración, de la cual parte se pierde por evaporación y parte retorna nuevamente al sistema en un punto de vertido controlado.

En la siguiente tabla y figura se presentan las centrales hidroeléctricas operativas en la demarcación con una potencia superior a los 10 MW, agrupadas por unidad territorial de escasez.

UTE	Centrales hidroeléctricas > 10 MW	
	Número	Potencia (MW)
UTE01	8	635,78
UTE02	0	0
UTE03	0	0
UTE04	0	0
UTE05	0	0
UTE06	4	126,06
UTE07	0	0
UTE08	0	0
UTE09	3	205,02
UTE10	0	0
UTE11	0	0
UTE12	0	0
UTE13	0	0

UTE	Centrales hidroeléctricas > 10 MW	
	Número	Potencia (MW)
UTE14	4	1 762,92
UTE15	0	0
UTE16	0	0
Total	**19**	**2 729,78**

Tabla 15. Centrales hidroeléctricas de > 10 MW. Número de instalaciones y potencia por sistema de explotación

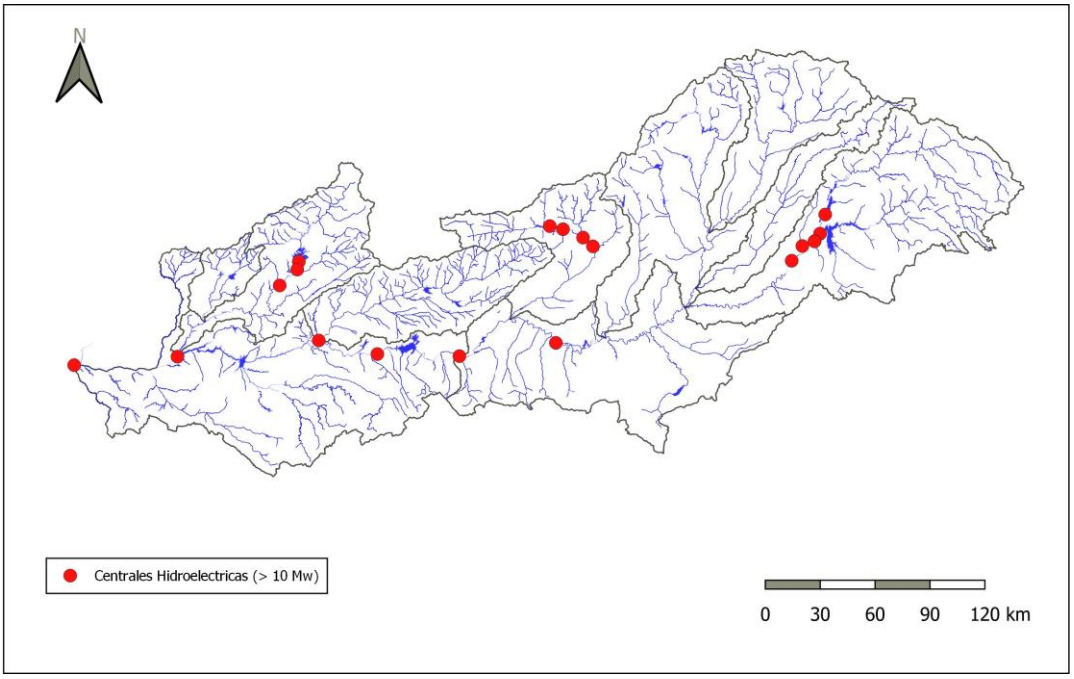

Figura 10. Distribución espacial de las centrales hidroeléctricas de > 10 MW para la producción de energía

Por otra parte, la Demarcación Hidrográfica del Tajo cuenta con una central térmica en Aceca, que consta de dos grupos de ciclo combinado y un grupo de fuel-gas, con una potencia total instalada de 1427 MW. Las centrales nucleares se ubican en Trillo y Almaraz, y tienen una potencia de 3 160 MW. En la siguiente tabla se resume la demanda mensual y anual de agua para la producción de energía no hidroeléctrica en cada UTE.

UTE	Demanda para la generación de energía no hidroeléctrica (hm³/año)												
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Anual
UTE01	5,89	5,70	5,89	5,89	5,32	5,89	5,70	5,89	5,70	5,89	5,89	5,70	**69,34**
UTE02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
UTE03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
UTE04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
UTE05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
UTE06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
UTE07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
UTE08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
UTE09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
UTE10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
UTE11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**

UTE	Demanda para la generación de energía no hidroeléctrica (hm³/año)												
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Anual
UTE12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
UTE13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
UTE14	64,17	62,19	53,29	39,86	40,78	48,15	46,68	54,67	61,12	62,21	68,97	72,53	**674,62**
UTE15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
UTE16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Total	**70,06**	**67,89**	**59,18**	**45,75**	**46,10**	**54,04**	**52,38**	**60,56**	**66,82**	**68,10**	**74,86**	**78,23**	**743,96**

Tabla 16. Demanda de agua para la generación de energía no hidroeléctrica por UTE (hm³/año)

2.5.5 Otros usos

A continuación, en la siguiente tabla se resume la demanda de agua para la producción de otros usos (fundamentalmente, uso recreativo de riego de parques y jardines) clasificada en cada UTE, que representa entorno al 0,76% de las demandas totales.

UTE	Demanda para otros usos (hm³/año)												
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Anual
UTE01	0,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,11	0,21	0,29	0,26	0,23	0,21	**1,43**
UTE02	0,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,02	0,04	0,05	0,04	0,04	0,04	**0,24**
UTE03	0,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,06	0,12	0,16	0,14	0,13	0,12	**0,79**
UTE04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
UTE05	1,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,67	3,13	4,18	3,76	3,34	3,13	**20,89**
UTE06	0,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,09	0,18	0,24	0,21	0,19	0,18	**1,18**
UTE07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
UTE08	0,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,10	0,19	0,25	0,22	0,20	0,19	**1,25**
UTE09	0,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,04	0,07	0,09	0,08	0,08	0,07	**0,47**
UTE10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
UTE11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
UTE12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
UTE13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01	0,00	0,00	**0,03**
UTE14	0,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,04	0,07	0,09	0,09	0,08	0,07	**0,47**
UTE15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
UTE16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Total	**2,14**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**2,14**	**4,01**	**5,35**	**4,82**	**4,28**	**4,01**	**26,76**

Tabla 17. Demanda de agua para otros usos (UDO) por UTE (hm³/año)

2.5.6 Resumen de demandas

Reuniendo las demandas consuntivas anteriormente detalladas se obtienen los resultados que se muestran en la siguiente tabla, que expresa la demanda mensual y total anual de la demarcación para cada UTE.

UTE	Demanda total de la demarcación (hm³/año)												
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Anual
UTE01	37,93	10,84	10,74	11,37	11,95	28,19	57,69	91,84	135,91	198,66	167,85	97,23	**860,22**
UTE02	1,86	0,40	0,36	0,39	0,38	1,83	2,61	4,78	7,97	13,02	10,79	5,61	**50,00**

UTE	Demanda total de la demarcación (hm³/año)												
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Anual
UTE03	2,84	0,79	0,64	0,65	0,76	6,30	12,05	16,11	26,43	33,80	29,40	13,43	**143,22**
UTE04	3,61	3,21	3,13	3,12	2,81	3,12	3,10	3,67	4,18	4,56	4,49	3,98	**42,98**
UTE05	47,30	37,38	37,65	37,79	36,07	39,06	41,58	49,93	59,62	64,82	58,22	53,26	**562,68**
UTE06	7,11	2,92	2,67	2,53	2,50	4,01	10,05	15,57	29,11	39,75	36,46	18,59	**171,28**
UTE07	1,09	1,02	0,96	0,89	0,94	0,91	1,00	1,15	1,37	1,41	1,46	1,33	**13,52**
UTE08	5,14	1,20	1,21	1,22	1,14	1,65	5,39	15,12	58,84	97,36	83,57	21,16	**293,00**
UTE09	12,89	0,44	0,44	0,44	0,42	3,04	12,20	41,96	68,63	105,80	110,55	71,63	**428,43**
UTE10	0,17	0,14	0,14	0,14	0,13	0,17	0,17	0,17	0,22	0,29	0,31	0,22	**2,27**
UTE11	0,36	0,10	0,10	0,10	0,09	0,35	0,35	1,75	5,08	8,05	6,46	2,56	**25,36**
UTE12	0,97	0,60	0,61	0,61	0,57	0,76	0,84	1,38	2,44	3,74	3,57	2,14	**18,22**
UTE13	2,28	0,25	0,26	0,26	0,24	0,64	1,86	4,43	12,05	25,69	26,68	15,07	**89,69**
UTE14	68,96	63,32	54,45	41,03	42,04	50,41	51,75	65,25	83,21	97,49	102,42	88,12	**808,45**
UTE15	0,81	0,72	0,73	0,73	0,65	0,72	0,71	0,88	1,02	1,12	1,11	0,96	**10,16**
UTE16	0,21	0,18	0,18	0,18	0,17	0,21	0,21	0,21	0,26	0,33	0,36	0,26	**2,77**
Total	**193,54**	**123,51**	**114,27**	**101,46**	**100,88**	**141,37**	**201,57**	**314,21**	**496,32**	**695,88**	**643,71**	**395,53**	**3 522,26**

Tabla 18. Demanda mensual y anual total por UTE (hm³/año)

Se observa que las Unidades que mayor volumen demandan son el Eje del Tajo hasta Azután, Abastecimiento a Madrid y Bajo Tajo.

En las tablas anteriores no se incluye ninguna de las demandas servidas a través del acueducto Tajo–Segura, que corresponden a otros ámbitos de planificación hidrológica. Estas demandas externas, excluidas de la tabla, sí que han sido simuladas en los modelos de AQUATOOL+, para poder tener en cuenta sus efectos sobre los sistemas de explotación.

2.6 Índice de explotación

En la siguiente tabla se muestran los índices de explotación (IE) característicos de las diferentes UTE, expresados por la relación entre el valor de la demanda mensual presentada en el apartado 2.5.6 y la aportación promedio en régimen natural de la serie de referencia presentada en el apartado 2.3.1. También se muestran los valores acumulados, teniendo en cuenta todas las aportaciones y demandas existentes aguas arriba de cada UTE.

El índice de explotación así definido es un primer indicador del grado de presión de la demanda sobre los recursos propios de la UTE. Cabe indicar que este indicador presenta limitaciones respecto al WEI+ descrito en el apartado 2.7, dado que tiende a sobrevalorar el grado de presión sobre los recursos hídricos, especialmente en los meses secos, al no considerar el papel de los retornos. A su favor, cuenta con la simplicidad del cálculo, tanto en términos mensuales como anuales.

UTE	Índice de explotación (%)												
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ANUAL
UTE01	64,2	12,8	7,3	6,0	7,3	16,9	37,5	72,4	158,5	346,4	396,8	255,8	**65,4**
UTE02	44,4	7,2	4,3	3,5	3,5	14,7	21,0	41,8	93,8	199,8	232,7	141,9	**50,0**

UTE	Índice de explotación (%)												
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ANUAL
UTE03	27,1	4,4	2,5	1,9	2,5	20,6	41,2	60,3	147,3	325,8	388,5	217,3	**57,8**
UTE04	80,6	26,8	18,7	17,3	17,4	18,4	18,7	28,1	66,0	198,1	311,0	261,7	**34,2**
UTE05	258,2	68,3	41,3	40,1	41,9	40,6	46,9	73,2	205,3	676,9	1541,0	1077,4	**87,3**
UTE06	37,7	5,6	2,8	2,7	3,4	5,1	15,7	33,2	130,7	373,4	756,0	546,5	**30,3**
UTE07	301,5	78,8	38,2	13,4	19,6	16,5	23,4	74,6	199,4	433,6	766,6	667,5	**47,7**
UTE08	6,0	0,7	0,4	0,4	0,5	0,8	3,5	13,4	104,4	314,8	429,6	135,9	**17,7**
UTE09	18,0	0,3	0,2	0,2	0,3	2,0	10,9	46,5	158,9	455,5	704,8	325,7	**34,7**
UTE10	10,6	5,3	4,1	4,3	4,3	4,5	4,1	4,5	9,0	20,4	30,7	30,4	**7,2**
UTE11	7,6	1,1	0,6	0,5	0,7	3,2	3,1	20,3	182,6	372,7	1395,9	207,0	**24,6**
UTE12	5,2	1,7	1,3	1,3	1,6	2,2	2,4	5,0	18,0	78,7	189,1	76,4	**6,0**
UTE13	15,2	0,7	0,4	0,3	0,5	1,7	7,1	20,5	131,1	551,4	846,6	345,5	**26,6**
UTE14	80,0	29,8	16,5	11,3	16,1	23,0	39,5	73,0	186,6	338,9	447,1	373,4	**44,7**
UTE15	154,8	25,9	24,7	30,8	22,9	33,2	93,5	429,5	744,4	10000,0	10000,0	2490,2	**68,6**
UTE16	104,4	29,3	14,8	13,7	14,0	18,0	19,3	32,2	162,7	256,2	878,1	683,2	**35,0**
Total	**48,4**	**15,0**	**8,7**	**6,8**	**8,9**	**13,2**	**23,9**	**48,4**	**144,8**	**360,3**	**497,7**	**307,7**	**41,4**

Tabla 19. Índice de explotación por UTE

UTE	Índice de explotación acumulado (%)												
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ANUAL
UTE01	87,9	24,8	14,6	12,6	14,3	20,5	34,7	62,1	155,2	366,7	476,7	332,3	**60,9**
UTE02	44,4	7,2	4,3	3,5	3,5	14,7	21,0	41,8	93,8	199,8	232,7	141,9	**50,0**
UTE03	43,1	13,4	8,9	7,2	7,7	19,8	33,1	49,7	126,1	302,6	376,1	226,0	**49,9**
UTE04	80,6	26,8	18,7	17,3	17,4	18,4	18,7	28,1	66,0	198,1	311,0	261,7	**34,2**
UTE05	258,2	68,3	41,3	40,1	41,9	40,6	46,9	73,2	205,3	676,9	1541,0	1077,4	**87,3**
UTE06	37,7	5,6	2,8	2,7	3,4	5,1	15,7	33,2	130,7	373,4	756,0	546,5	**30,3**
UTE07	301,5	78,8	38,2	13,4	19,6	16,5	23,4	74,6	199,4	433,6	766,6	667,5	**47,7**
UTE08	6,0	0,7	0,4	0,4	0,5	0,8	3,5	13,4	104,4	314,8	429,6	135,9	**17,7**
UTE09	15,0	0,7	0,5	0,4	0,6	2,1	8,2	32,7	124,4	396,5	665,1	294,5	**28,1**
UTE10	10,6	5,3	4,1	4,3	4,3	4,5	4,1	4,5	9,0	20,4	30,7	30,4	**7,2**
UTE11	7,6	1,1	0,6	0,5	0,7	3,2	3,1	20,3	182,6	372,7	1395,9	207,0	**24,6**
UTE12	5,2	1,7	1,3	1,3	1,6	2,2	2,4	5,0	18,0	78,7	189,1	76,4	**6,0**
UTE13	15,2	0,7	0,4	0,3	0,5	1,7	7,1	20,5	131,1	551,4	846,6	345,5	**26,6**
UTE14	48,4	15,0	8,7	6,8	8,9	13,2	23,9	48,4	144,8	360,3	497,7	307,7	**41,4**
UTE15	154,8	25,9	24,7	30,8	22,9	33,2	93,5	429,5	744,4	10000,0	10000,0	2490,2	**68,6**
UTE16	104,4	29,3	14,8	13,7	14,0	18,0	19,3	32,2	162,7	256,2	878,1	683,2	**35,0**
Total	**48,4**	**15,0**	**8,7**	**6,8**	**8,9**	**13,2**	**23,9**	**48,4**	**144,8**	**360,3**	**497,7**	**307,7**	**41,4**

Tabla 20. Índice de explotación acumulado por UTE

2.7 Consideración del riesgo de impactos por sequía

En los últimos decenios, los extremos climáticos han causado impactos en los sistemas naturales y humanos en todos los continentes y océanos. En Europa, se espera que siga aumentando la frecuencia e intensidad de los episodios de sequía con pérdidas en la producción de cultivos debido a la combinación de calor y sequedad, así como un agravamiento de los problemas de escasez de agua para múltiples sectores interconectados, incluyendo la producción hidroeléctrica. Además, ya han podido constatarse cambios sustanciales en la estructura de los ecosistemas terrestres, de aguas continentales y marinos, en la distribución geográfica de las especies y en los calendarios (fenología)[31].

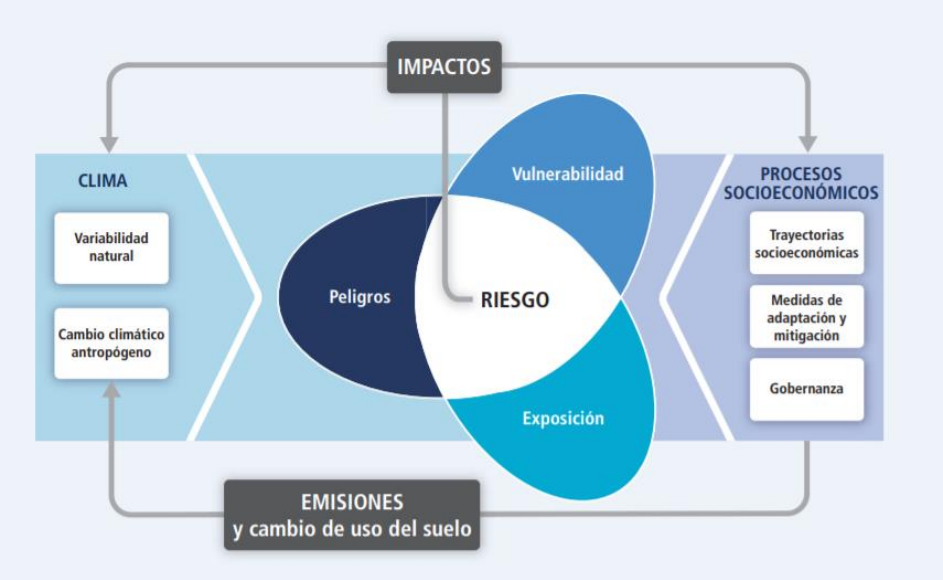

Figura 11. Conceptos básicos del análisis de riesgos climáticos (IPCC 2014) [32]

El concepto de riesgo es fundamental en el tratamiento de estos eventos. El riesgo surge de las interacciones dinámicas entre los peligros relacionados con el clima, la exposición y la vulnerabilidad de los sistemas humanos y ecológicos afectados. Estas tres componentes están influidas por una amplia gama de factores, como el cambio climático antropogénico, la variabilidad natural del clima y el desarrollo socioeconómico.

[31] IPCC, 2022: Climate Change 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability. Contribution of Working Group II to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change [H.-O. Pörtner, D.C. Roberts, M. Tignor, E.S. Poloczanska, K. Mintenbeck, A. Alegría, M. Craig, S. Langsdorf, S. Löschke, V. Möller, A. Okem, B. Rama (eds).]. Cambridge University Press. Cambridge University Press, Cambridge, UK and New York, NY, USA, 3056 pp., doi:10.1017/9781009325844. https://report.ipcc.ch/ar6/wg2/IPCC_AR6_WGII_FullReport.pdf

[32] IPCC, 2014: Cambio climático 2014: Impactos, adaptación y vulnerabilidad – Resumen para responsables de políticas. Contribución del Grupo de trabajo II al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático [Field, C.B., V.R. Barros, D.J. Dokken, K.J. Mach, M.D. Mastrandrea, T.E. Bilir, M. Chatterjee, K.L. Ebi, Y.O. Estrada, R.C. Genova, B. Girma, E.S. Kissel, A.N. Levy, S. MacCracken, P.R. Mastrandrea y L.L. White (eds).]. Organización Meteorológica Mundial, Ginebra, Suiza, 34 págs. https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2018/03/ar5_wgII_spm_es-1.pdf

La Ley 7/2021, de 20 de mayo requiere que la planificación y la gestión del agua incluya el tratamiento de los riesgos derivados del cambio climático, en particular los derivados de los cambios en la frecuencia e intensidad de fenómenos extremos. Se reclama explícitamente anticipar los impactos previsibles del cambio climático, identificando y analizando el nivel de exposición y la vulnerabilidad de las actividades socioeconómicas y los ecosistemas, así como desarrollar medidas que disminuyan tal exposición y vulnerabilidad.

En efecto, el objetivo de la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático es reducir la exposición y la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia a los posibles efectos adversos de los extremos climáticos, aunque los riesgos no puedan eliminarse por completo. Para ello, deben actuar conjuntamente los planes hidrológicos incorporando medidas de adaptación para reequilibrar los balances, y los planes de sequías determinando la gestión idónea para superar los inevitables eventos de sequía con mínimo impacto.

El modelo de gestión que representan los planes especiales de sequía integra el tratamiento de estas componentes de riesgo, aunque no lo haya hecho, hasta ahora, de una forma explícita. En el marco de estos nuevos planes, se han seleccionado una serie de indicadores para facilitar su consideración en términos de evaluación de los impactos esperados, y que sirvan como base sobre la que elaborar un análisis de tendencias de evolución del riesgo. En la tabla adjunta se confrontan las definiciones de las componentes de riesgo (IPCC 2022) con los indicadores propuestos.

La **amenaza o peligro** se define como la ocurrencia potencial de un evento o tendencia física natural o inducida por el hombre que puede causar la pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como daños y pérdidas a la propiedad, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios, los ecosistemas y los recursos ambientales.	A los efectos de los planes especiales de sequía, se entiende que esta componente queda bien reflejada por el propio **indicador de sequía prolongada** que viene a caracterizar las anomalías naturales y su potencial de impacto en la hidrología.
La **exposición** se define como la presencia de personas; medios de vida; especies o ecosistemas; funciones, servicios y recursos medioambientales; infraestructuras; o activos económicos, sociales o culturales en lugares y entornos que podrían verse afectados negativamente.	Los planes hidrológicos y los planes especiales de sequía contienen indicadores relevantes para calibrar el grado de exposición a la sequía, tomando como referencia cada unidad territorial de escasez. Pueden avanzarse como principales indicadores primarios de exposición: • la población equivalente atendida • la superficie regada • la potencia hidroeléctrica instalada

La **vulnerabilidad** se define como la propensión o predisposición a ser afectado negativamente y abarca una variedad de conceptos y elementos, incluyendo la sensibilidad o susceptibilidad al daño y la falta de capacidad para hacer frente y adaptarse.	El presente PES, permite caracterizar la vulnerabilidad, que se refleja en la mayor o menor frecuencia de las **situaciones de escasez** (alerta y emergencia) que se determinan en los capítulos 5 y 6. Los planes hidrológicos también aportan características de los sistemas que son indicativos de su vulnerabilidad (indicadores complementarios): • la garantía volumétrica de las demandas. • el grado de **sobreexplotación de las aguas subterráneas**. • los valores del **indicador WEI+**

Un resumen de los valores de los indicadores de exposición y vulnerabilidad se presenta en la siguiente tabla.

UTE	Indicadores de exposición			Indicadores de vulnerabilidad			
	Habitantes	Superficie regada (ha)	Potencia instalada (MW)	Permanencia en fases de alerta o emergencia (%)	Garantía volumétrica uso abast. (%)	Garantía volumétrica uso agrario (%)	Garantía volumétrica resto usos (%)
UTE 01	236 199	54 612,07	635,78	1,8%	100,00%	99,46%	100,00%
UTE 02	28 826	3 919,27	0,00	41,3%	98,16%	88,94%	99,17%
UTE 03	3 667	14 942,67	0,00	33,1%	100,00%	98,56%	100,00%
UTE 04	390 452	0,00	0,00	17,1%	100,00%	---	---
UTE 05	6 363 437	0,00	0,00	1,8%	100,00%	---	100,00%
UTE 06	361 161	11 607,29	126,06	13,5%	99,97%	99,42%	100,00%
UTE 07	123 381	0,00	0,00	27,2%	99,99%	---	---
UTE 08	44 418	15 296,92	0,00	10,5%	100,00%	93,98%	---
UTE 09	0	40 767,25	205,02	10,3%	---	99,99%	---
UTE 10	17 035	0,00	0,00	17,3%	99,06%	---	---
UTE 11	3 958	1 766,00	0,00	1,6%	100,00%	99,73%	---
UTE 12	39 913	0,00	0,00	0,8%	100,00%	---	---
UTE 13	22 751	9 195,39	0,00	8,9%	99,86%	99,06%	---
UTE 14	0	13 485,64	1 762,92	13,3%	---	100,00%	100,00%
UTE 15	102 134	0,00	0,00	34,7%	100,00%	---	---
UTE 16	21 355	0,00	0,00	6,9%	99,99%	---	---
Total	7 758 687	165 592,50	**2 729,78**	**1,2%**	99,99%	98,98%	99,99%

Tabla 21. Indicadores de exposición y vulnerabilidad por UTE

Las cifras de los **indicadores de exposición** (población equivalente servida, superficie regada y potencia hidroeléctrica instalada) son coherentes con las estimaciones del plan hidrológico y los contenidos de otros apartados de este documento.

Respecto al **indicador principal de vulnerabilidad**, la permanencia en fases de alerta o emergencia, su estimación procede de las determinaciones del presente PES. Los otros indicadores corresponden a la garantía volumétrica de las unidades de demanda consideradas en cada UTE, desglosando entre el uso de abastecimiento, el agrario (que incluye regadío y ganadería) y el resto de usos (uso industrial y usos recreativos).

La garantía volumétrica es un indicador que compara la cantidad de agua servida con la demanda teórica total de una demanda, a lo largo de toda la serie de aportaciones simulada. En este caso, las unidades de demanda vinculadas con cada UTE se han agrupado por usos y se han ponderado en función de la magnitud de cada demanda. El hecho de que la garantía volumétrica de una UTE no alcance el 100% supone que alguna de las demandas asociada a dicha UTE ha padecido restricciones a lo largo de la serie simulada.

Al contrario que el criterio de garantía de la IPH, la garantía volumétrica refleja un comportamiento medio de dicha demanda a lo largo de toda la serie simulada. Los resultados que arroja este indicador son por tanto más halagüeños que los que arroja el criterio de garantía de la IPH: una alta garantía volumétrica no garantiza que no se incumpla el criterio de garantía de la IPH en alguna de las unidades de demanda que componen cada UTE, como puede comprobarse en el apartado 4.2 del anejo 6 del Plan Hidrológico vigente.

Otro indicador complementario procedente de las determinaciones del Plan Hidrológico es el WEI+, que es un indicador general de la escasez de agua que compara el consumo del agua con los recursos disponibles. Responde a la formulación general:

WEI+ = (Extracción - Retornos) / Recursos hídricos renovables

El valor del indicador WEI+ para el conjunto de la demarcación hidrográfica del Tajo, se estimó en el plan hidrológico en el 30,66%. En la siguiente tabla se muestra el indicador WEI+ para cada una de las UTE.

UTE	UTE01	UTE02	UTE03	UTE04	UTE05	UTE06	UTE07	UTE08	UTE09	UTE10	UTE11	UTE12	UTE13	UTE14	UTE15	UTE16	Total
WEI+ (%)	44,47%	39,56%	33,02%	45,53%	68,19%	48,58%	53,41%	12,16%	26,14%	8,19%	29,91%	6,19%	25,79%	30,66%	72,82%	38,42%	30,66%

Tabla 22. Indicador WEI+ por UTE

2.8 Niveles de garantía

Los modelos de balance realizados para el plan hidrológico proporcionan el cálculo de la garantía de cada unidad de demanda, una vez asegurados los caudales ecológicos. Los criterios para el grado de cumplimiento de la garantía, particulares para cada tipo de demanda, son los establecidos por la IPH.

A continuación, se adjunta una tabla resumen por UTE con el déficit medio anual de suministro de cada tipo de demanda establecida.

UTE	Déficit medio anual (hm³/año) por tipo de unidad de demanda					
	UDU	UDA	UDG	UDI	UDO	TOTAL
UTE01	0,69	25,69	0	0	0	26,38

UTE	Déficit medio anual (hm³/año) por tipo de unidad de demanda					
	UDU	UDA	UDG	UDI	UDO	TOTAL
UTE02	0,02	4,1	0	0	0	4,13
UTE03	0	13,28	0	0	0	13,28
UTE04	0	0,05	0	0	0	0,05
UTE05	0,04	6,29	0	0	0	6,32
UTE06	0,01	9,17	0	0	0	9,17
UTE07	0	0	0	0	0	0
UTE08	0,38	45,87	0	0	0,01	46,26
UTE09	0	5,28	0	0	0	5,28
UTE10	0	0	0	0	0	0
UTE11	0,09	1,89	0	0	0	1,99
UTE12	0	0,65	0	0	0	0,65
UTE13	0,01	0,92	0	0	0	0,93
UTE14	0,66	7,98	0	0	0	8,63
UTE15	0	0,32	0	0	0	0,32
UTE16	0,04	0	0	0	0	0,04
Total	**1,94**	**121,49**	**0**	**0**	**0,01**	**123,44**

Tabla 23. Déficit medio anual por UTE y tipo de demanda

Los balances realizados dan como resultado el cumplimiento de los criterios de garantía de la IPH en todas las unidades de demanda, a excepción de las indicadas en las siguientes dos tablas.

UTE	Código UDU	Nombre UDU	Nº meses déficit > 10% DM	Nº décadas déficit > 8% DA	Garantía Volumétrica (%)
1	SAT06A04	Mancomunidad del Río Pusa	11	32	98,52%
2	SAT02A01	Alto Tajuña	17	24	96,52%
2	SAT02A02	Mancomunidad del Río Tajuña	73	32	98,16%
3	SAT03A01	Cabecera del Henares	40	36	92,31%
3	SAT03A02	Cuenca del río Salado	57	38	77,96%
3	SAT03A03	Cuenca del río Cañamares	51	38	78,31%
3	SAT03A04	Cabecera del Bornova	33	36	87,86%
4	SAT03A06	Cuenca del Sorbe	56	37	89,66%
5	SAT04A01	Cabecera del Jarama	20	34	96,43%
5	SAT04A02	Cuenca del Lozoya	21	35	93,45%
6	SAT05A01	Cabecera del Alberche	8	21	98,80%
8	SXP07A03	Sierra de San Vicente	2	8	99,64%
8	SXP07A05	Cabecera del Guadyerbas	106	38	75,65%
8	SXP07A07	Comarca de la Vera	8	14	98,77%
10	SXP08A02	Mancomunidad del Embalse de Béjar	5	26	99,06%
11	SXP08A03	Cuenca del río Ambroz	51	38	91,03%
12	SXP08A08	Cabecera del río Jerte	14	36	97,10%
13	SXP09A01	Cabecera del río Borbollón	11	30	98,02%
14	SXP10A08	Cuenca del río Almonte	11	30	98,37%
14	SXP10A14	Comarca de Valencia de Alcántara	152	36	74,38%
14	SXP10A15	Cabecera del Río Erjas	121	38	70,32%

Tabla 24. Unidades de demanda urbana (UDU) que no cumplen los criterios de garantía de la IPH

UTE	Código UDA	Nombre UDA	Déficit (%) acumulado en 1 año	Déficit (%) acumulado en 2 años	Déficit (%) acumulado en 10 años	Garantía Volumétrica (%)
1	SAT01R07	Reg. cuenca alta del Tajo	97,87%	185,32%	531,28%	65,64%
1	SAT01R08	Reg. cuenca del río Gallo	97,99%	191,90%	551,59%	66,44%
1	SAT01R09	Reg. cuenca del río Cifuentes	96,79%	184,11%	806,55%	23,47%
1	SAT01R10	Reg. cuenca de Entrepeñas	96,12%	181,60%	505,18%	67,11%
1	SAT01R13	Reg. cuenca del río Trabaque	40,60%	64,98%	190,25%	85,48%
1	SAT01R14	Reg. cuenca de Buendía	61,81%	122,73%	600,32%	43,03%
1	SAT01R15	Reg. cuenca del río Garigay	71,23%	142,47%	690,41%	34,25%
1	SAT01R16	Reg. cuenca del río Mayor	38,44%	75,37%	349,35%	66,39%
1	SAT01R17	Reg. cuenca del Tajo en Aranjuez	57,48%	99,44%	294,09%	75,47%
1	SAT04R04	Reg. cuenca media del Jarama	54,26%	82,77%	263,95%	75,18%
1	SAT04R07	Reg. cuenca baja del Jarama	42,70%	81,21%	298,17%	73,50%
1	SAT04R10	Reg. alto Jarama	64,97%	121,33%	491,84%	53,19%
1	SAT06R04	Z.R. de Mora	100,00%	200,00%	945,59%	27,64%
1	SAT06R06	Reg. cuenca del arroyo Martín Román	100,00%	200,00%	999,55%	0,60%
1	SAT06R07	Reg. cuenca del río Algodor	66,05%	113,47%	483,47%	55,81%
1	SAT06R08	Reg. cuenca de Castrejón	47,61%	91,59%	384,76%	63,32%
1	SAT06R09	Reg. cuenca del arroyo Cuevas	89,73%	179,46%	897,30%	11,15%
1	SAT06R10	Reg. cuenca del río Torcón	100,00%	199,11%	945,53%	7,90%
1	SAT06R11	Reg. cuenca del río Cedena	67,12%	132,14%	645,07%	38,32%
1	SAT06R12	Reg. cuenca del río Pusa	83,66%	157,20%	647,44%	39,50%
1	SAT06R13	Reg. cuenca del río Sangrera	83,59%	160,81%	771,21%	24,49%
1	SAT06R14	Reg. cuenca del Tajo en Montalbán	90,60%	176,46%	849,97%	15,80%
1	SAT06R15	Reg. cuenca del río Gévalo	62,02%	120,04%	516,59%	54,57%
1	SAT06R16	Reg. cuenca de Azután	85,20%	170,39%	842,32%	18,47%
1	SAT06R18	Reg. Algodor	100,00%	200,00%	952,16%	28,96%
2	SAT02R03	Reg. cuenca del río Ungría	63,74%	95,59%	214,89%	82,99%
2	SAT02R04	Reg. cuenca del río San Andrés	85,40%	165,63%	733,34%	29,01%
2	SAT02R05	Reg. cuenca baja del Tajuña	41,28%	69,37%	196,41%	83,59%
2	SAT02R06	Reg. Tajuña Guadalajara	100,00%	165,58%	237,02%	84,63%
2	SAT02R07	Reg. Tajuña Madrid	63,76%	96,87%	136,21%	90,31%
3	SAT03R04	Reg. cuenca alta del Henares	72,55%	104,33%	251,35%	79,15%
3	SAT03R05	Reg. cuenca del río Dulce	83,55%	146,74%	408,96%	69,92%
3	SAT03R07	Reg. cuenca del río Badiel	68,09%	125,20%	431,46%	61,04%
3	SAT03R08	Reg. cuenca baja del Henares	51,34%	77,85%	212,79%	83,36%
4	SAT03R06	Reg. cuenca del río Sorbe	39,00%	41,70%	100,40%	92,66%
5	SAT04R02	Reg. cuenca alta del Jarama	100,00%	200,00%	986,34%	2,92%
5	SAT04R03	Reg. cuenca del río Lozoya	70,64%	133,90%	582,72%	47,10%
5	SAT04R05	Reg. cuenca del río Guadalix	100,00%	200,00%	979,25%	4,91%
5	SAT04R06	Reg. cuenca del río Manzanares	56,16%	110,42%	426,94%	67,65%
5	SAT04R08	Reg. cuenca alta del Guadarrama	71,74%	113,47%	446,70%	60,00%
6	SAT05R02	Reg. cuenca alta del Alberche	50,58%	100,41%	422,41%	59,96%
6	SAT05R04	Reg. cuenca del río Perales	58,26%	113,33%	476,14%	55,55%

UTE	Código UDA	Nombre UDA	Déficit (%) acumulado en 1 año	Déficit (%) acumulado en 2 años	Déficit (%) acumulado en 10 años	Garantía Volumétrica (%)
6	SAT05R05	Reg. cuenca baja del Alberche	49,56%	87,14%	333,28%	69,21%
8	SXP07R04	Reg. cuenca de la garganta de las Torres	71,65%	128,55%	507,07%	55,90%
8	SXP07R05	Reg. cuenca de la garganta de Lanzahíta	69,76%	119,67%	420,10%	64,39%
8	SXP07R06	Reg. cuenca del río Ramacastañas	85,05%	120,42%	259,85%	79,91%
8	SXP07R07	Reg. cuenca del río Arenal	85,41%	142,62%	456,56%	63,31%
8	SXP07R08	Reg. cuenca de Navalcán	100,00%	200,00%	785,56%	25,34%
8	SXP07R09	Reg. cuenca del río Arbillas	91,10%	163,84%	635,51%	43,76%
8	SXP07R10	Reg. cuenca de la garganta de Sta. María	93,01%	176,97%	726,04%	32,66%
8	SXP07R11	Reg. cuenca de Rosarito	59,58%	110,29%	463,21%	57,10%
8	SXP07R12	Reg. cuenca de la garganta de Chilla	93,27%	128,74%	284,29%	78,05%
8	SXP07R13	Reg. cuenca de la garganta de Alardos	94,47%	132,93%	304,47%	75,60%
8	SXP07R15	Reg. cuenca del arroyo de Alcañizo	60,88%	89,36%	295,50%	76,52%
8	SXP07R16	Reg. cuenca de la garganta de Cuartos	94,01%	151,94%	288,14%	80,46%
8	SXP07R17	Reg. cuenca del arroyo de Sta. María	63,03%	113,82%	500,35%	52,71%
8	SXP07R18	Reg. cuenca de la garganta Jaranda	94,00%	162,65%	512,32%	55,45%
8	SXP07R20	Reg. cuenca baja del Tiétar	47,47%	60,95%	136,75%	89,98%
9	SXP08R04	Reg. cuenca alta del Alagón	41,44%	73,11%	234,92%	79,30%
9	SXP08R05	Reg. cuenca del río Cuerpo de Hombre	60,81%	121,48%	563,23%	47,88%
9	SXP08R07	Reg. cuenca de Gabriel y Galán	46,82%	79,60%	198,33%	88,71%
11	SXP08R06	Reg. cuenca del río Ambroz	63,26%	117,50%	374,72%	67,09%
12	SXP08R08	Reg. cuenca del río Jerte	77,41%	96,88%	294,83%	77,11%
13	SXP09R02	Reg. cuenca de Borbollón	24,56%	46,01%	220,00%	78,73%
13	SXP09R03	Reg. cuenca de Rivera de Gata	73,92%	123,76%	515,34%	51,65%
14	SXP10R05	Z.R. del Salor	50,99%	54,00%	82,82%	96,24%
14	SXP10R06	Z.R. de Casas de Don Antonio	35,87%	62,50%	285,25%	72,39%
14	SXP10R07	Reg. cuenca de Valdecañas	95,52%	135,36%	431,51%	65,43%
14	SXP10R08	Reg. cuenca del río Ibor	22,57%	43,40%	188,19%	85,84%
14	SXP10R09	Reg. cuenca de Torrejón - Tajo	55,26%	67,54%	177,19%	85,19%
14	SXP10R10	Reg. cuenca del arroyo de la Vid	86,83%	167,42%	706,36%	36,09%
14	SXP10R12	Reg. cuenca del río Almonte	66,06%	129,94%	581,94%	43,68%
14	SXP10R13	Reg. cuenca del río Tamuja	51,83%	101,34%	494,74%	52,49%
14	SXP10R15	Reg. cuenca del río Erjas	72,66%	90,02%	268,66%	84,65%
14	SXP10R16	Reg. cuenca alta del río Salor	62,92%	76,85%	177,55%	85,92%
14	SXP10R17	Reg. cuenca del río Ayuela	82,41%	164,65%	800,87%	20,33%
14	SXP10R18	Reg. cuenca baja del río Salor	83,03%	165,57%	789,43%	22,92%
14	SXP10R19	Reg. cuenca de la Rivera Avid	99,02%	195,11%	922,80%	10,11%
14	SXP10R20	Reg. cuenca de Cedillo	96,93%	100,00%	267,29%	86,73%
15	SXP10R14	Reg. cuenca del río Guadiloba	100,00%	194,91%	875,57%	16,79%

Tabla 25. Unidades de demanda agrícola (UDA) que no cumplen los criterios de garantía de la IPH

Por último, es importante recordar que las medidas para paliar la escasez estructural han de plantearse en el plan hidrológico de la cuenca.

3 Descripción detallada de las Unidades Territoriales de Escasez (UTE)

Cada unidad territorial de escasez (UTE) definida en el apartado anterior se erige como el ámbito de análisis del Plan Especial de Sequias a efectos de escasez. Estas UTE se conforman, de forma semejante a los sistemas de explotación, por masas de agua superficial y subterránea, obras e instalaciones de infraestructura hidráulica, normas de utilización del agua derivadas de las características de las demandas y reglas de explotación que, aprovechando los recursos hídricos naturales, y de acuerdo con su calidad, permitan establecer los suministros de agua que configuran la oferta de recursos disponibles del sistema de explotación, cumpliendo con los objetivos ambientales.

En los siguientes subapartados se facilita, para cada unidad territorial de escasez, información precisa que pretende facilitar un análisis sencillo de la situación actual para poder contextualizar las situaciones de escasez coyuntural. Se describen las principales infraestructuras de regulación y sus condicionantes, las demandas y las restricciones ambientales más significativas de cada UTE. Mediante un esquema, se muestra la topología general de la UTE, distinguiendo entre aportaciones reguladas y no reguladas, entre demandas directa e indirectamente relacionadas con la UTE.

Conviene tener en cuenta que, en el apartado 2.5., se han indicado la totalidad de las demandas incluidas en el territorio delimitado por la UTE, mientras que el presente epígrafe se centra en detallar las demandas más relevantes, que serán por lo general las utilizadas para determinar los umbrales de escasez.

3.1 UTE 01 EJE DEL TAJO HASTA AZUTÁN

La UTE 01 se plantea para gestionar la escasez de las demandas de agua superficial situadas en el eje del río Tajo, desde el embalse de Bolarque hasta la cola del embalse de Azután.

Este sistema engloba el río hasta el embalse de Azután. Además de las aportaciones de la cabecera del Tajo y del Guadiela, en su recorrido se van agregando los caudales de sus afluentes, entre los que destacan el río Jarama, el Guadarrama, y el Alberche.

Infraestructuras de regulación

Los recursos hídricos de esta UTE son gestionados por un conjunto de embalses en el río Tajo, a los que se suma la regulación del río Algodor afluente por la margen izquierda.

Presa	Río	Año	Tipo	H (m)	Capacidad (hm³)	Total (hm³)
Entrepeñas	Tajo	1956	Gravedad	87	802,6	**2 453,6**
Buendía	Guadiela	1958	Gravedad	79	1 651,0	
Zorita	Tajo	1947	Gravedad	19	2,6	**138,0**
Almoguera	Tajo	1947	Gravedad	25	6,5	
Estremera	Tajo	1950	Contrafuertes	13	0,5	
Valdajos	Tajo	1 530	Gravedad	5	0,5	
Embocador	Tajo	1 530	Gravedad	4	0,2	
Castrejón	Tajo	1967	Gravedad	26	43,7	
Azután	Tajo	1969	Contrafuertes	55	84,0	
Finisterre	Algodor	1977	Mat. Suelos	47	132,9	**140,9**
El Castro	Algodor	1974	Gravedad	36	8,0	

Tabla 26. Principales presas de la UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután

Condicionantes en la Gestión de Embalses

Resguardo para protección de avenidas

Con el fin de mitigar los efectos de las avenidas en los embalses hay establecidos resguardos en la época de llenado que limitan su capacidad de regulación. Los resguardos están definidos a nivel mensual y actualmente son los que se recogen en la tabla adjunta.

CURVA DE RESGUARDO (hm³)												
EMBALSE	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Entrepeñas	802,56	802,56	627,84	627,84	627,84	802,56	802,56	802,56	802,56	802,56	802,56	802,56
Buendía	1 651,00	1 651,00	1 525,43	1 525,43	1 525,43	1 651,00	1 651,00	1 651,00	1 651,00	1 651,00	1 651,00	1 651,00
SUMA	**2 453,56**	**2 453,56**	**2 153,27**	**2 153,27**	**2 153,27**	**2 453,56**	**2 453,56**	**2 453,56**	**2 453,56**	**2 453,56**	**2 453,56**	**2 453,56**

Tabla 27. Curva de resguardo de la UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután

Volúmenes mínimos

Si dejamos de lado posibles condicionantes ambientales para mantener la ictiofauna, ambos embalses se pueden vaciar prácticamente del todo (V_{MUERTO} < 1 hm³). Para que puedan funcionar las tomas hidroeléctricas, Entrepeñas debería mantener una reserva mínima de 22,3 hm³ y Buendía otra de 46,9 hm³.

Esquema del Sistema

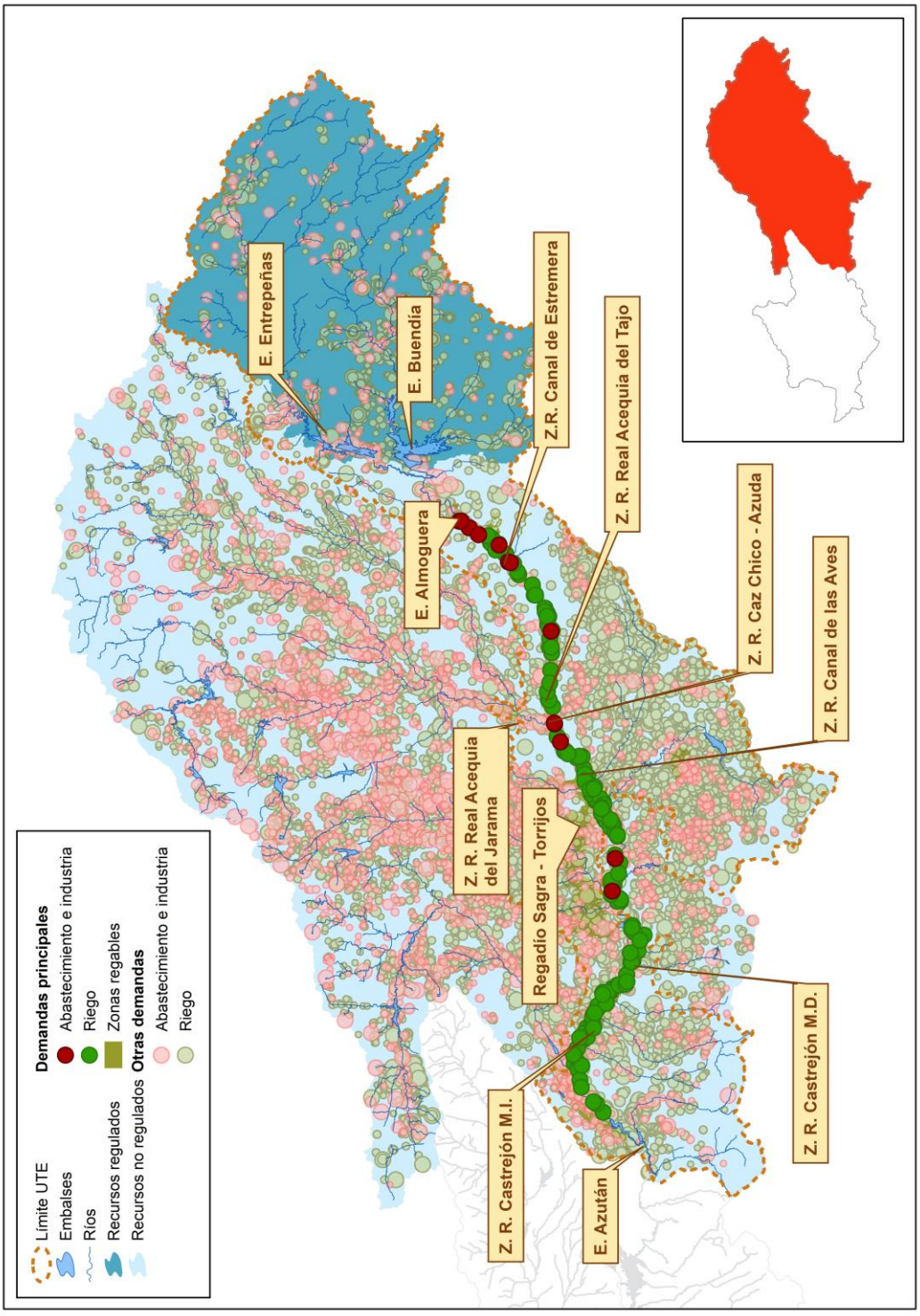

Figura 12. Croquis de la UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután

Demandas y restricciones medioambientales

En el punto 2.5. se han indicado la totalidad de las demandas incluidas en el territorio delimitado por la UTE. En el presente epígrafe se señalan las demandas más relevantes, aquellas que tiene su toma en el eje del Tajo y se usarán para determinar los indicadores de escasez.

Tres unidades de demanda urbana tienen su toma principal en el eje del Tajo, aguas arriba de la confluencia con el Jarama: la Mancomunidad del Girasol, la Mancomunidad de Aguas del río Algodor y los seis municipios que componen la UDU de Aranjuez. En conjunto suman una población de 236 000 habitantes.

El principal consumo que soporta el eje del Tajo responde, no obstante, a las grandes zonas regables de iniciativa pública: desde el eje del Tajo se atienden las zonas regables de Estremera, Real Acequia del Tajo, Caz Chico-Azuda, Canal de las Aves, Illana-Leganiel, Almoguera (pendiente de desarrollo), La Sagra - Torrijos, Canal de Castrejón márgenes derecha e izquierda, Real Acequia del Jarama (parcialmente) y Canal Bajo del Alberche (sólo en situaciones de escasez). También existen numerosos aprovechamientos de iniciativa privada a lo largo de todo el tramo. Esto supone más de 45 000 ha de regadío que se atienden de forma ordinaria desde el tramo del Tajo que trata esta UTE.

En la tabla siguiente aparecen desglosadas estas unidades de demanda:

Código UDU	Nombre de la UDU	Población 2022 (hab)	Consumo 2022 (hm³)
SAT01A07	Mancomunidad del Girasol	23 662	4,771
SAT01A08	Mancomunidad Aguas del río Algodor	133 578	18,401
SAT01A09	Aranjuez (CYII)	78 959	6,963
Código UDA	**Denominación UDA Escenario 2022**	**Superficie (ha)**	**Demanda Bruta (hm³/año)**
SAT01R01	Z.R. de Estremera	2 903,17	18,86
SAT01R02	Z.R. de la Real Acequia del Tajo	1 943,16	23,32
SAT01R03	Z.R. de Caz Chico - Azuda	1 401,24	16,81
SAT01R04	Z.R. del Canal de las Aves	3 820,64	42,86
SAT01R05	Z.R. de Illana - Leganiel	1 575,49	10,24
SAT01R05b	Z. R. de Almoguera	0,00	0,00
SAT01R18	Reg. Bolarque - Almoguera	900,65	5,39
SAT01R19	Reg. Almoguera - Jarama	6 197,67	41,24
SAT06R01	Z.R. de La Sagra - Torrijos	1 109,00	8,72
SAT06R02	Z.R. del Canal de Castrejón M. Dcha.	1 800,00	12,60
SAT06R03	Z.R. del Canal de Castrejón M. Izda.	4 873,84	38,99
SAT06R17	Reg. Jarama - Castrejón	9 218,36	65,70
SAT06R19	Reg. Castrejón - Alberche	7 839,91	48,58
SAT06R20	Reg. Alberche - Azután	679,95	3,56

Tabla 28. Demandas principales de la UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután

Además de estas unidades de demanda, es imprescindible contemplar las tomas de otras demandas que se abastecen, aunque solamente en parte, desde este tramo del río Tajo:

	Nombre de la UDU	UTE destino	Consumo (hm³)
	Toma Sistema Picadas	06	20
	Toma CYII en el Tajo (Aranjuez incluido)	05	60
Código UDA	**Denominación UDA Escenario 2022**	**Superficie (ha)**	**Demanda Bruta (hm³/año)**
SAT04R01	Toma Z.R. de la Real Acequia del Jarama (1)	10 349	32,19 (Valor neto: -23,81)
SAT05R01	Toma Z.R. del Canal Bajo del Alberche (2)	9.092	83,01

(1) Las tomas en Añover se concentran en junio, julio y agosto, y suponen de media 32,2 hm³/año. Sin embargo, durante la campaña de riego, los retornos de la zona regable superan a lo detraído en el Tajo Medio. El balance neto de la zona regable es positivo para el río Tajo: aporta aproximadamente **23,8 hm³/año**.
(2) En situaciones extraordinarias, cuando no hay recursos suficientes en el sistema Alberche, el suministro de la zona regable se realiza por bombeo desde el río Tajo

Tabla 29. Otras demandas de la UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután

El plan hidrológico de la cuenca determina en su normativa un régimen de caudales ecológicos mínimos al final de todas las masas de agua superficial. Los más relevantes para la UTE 01 son los caudales liberados desde el embalse de Almoguera, y los que deben discurrir frente a las localidades de Aranjuez, Toledo y Talavera, que corresponden a las siguientes masas de agua:

Código	Masa de agua superficial	Caudales (m³/s)			
		Oct-Dic	Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sep
ES303MSPF0106020	Embalse de Almoguera	7,8	10,3	9,1	7,2
ES303MSPF0101021	Río Tajo en Aranjuez	7,9	10,4	9,1	7,2
ES030MSPF0607021	Río Tajo en Toledo hasta Río Guadarrama	15	23	18	13
ES303MSPF0602021	Río Tajo desde río Alberche hasta la cola del embalse de Azután	16	24	19	13

Tabla 30. Principales caudales ecológicos de la UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután

3.2 UTE 02 TAJUÑA

La UTE 02 se plantea para gestionar la escasez de las demandas de agua superficial situadas en el eje del río Tajuña, aguas abajo del embalse de La Tajera.

El ámbito geográfico comprende la totalidad de la cuenca del río Tajuña hasta su confluencia con el Jarama, con una extensión de 2 676 km^2.

El río Tajuña nace en la cordillera ibérica, al este de la Sierra Ministra, en la provincia de Guadalajara, atravesando la Alcarria en dirección noreste-sureste. Ya en la provincia de Madrid, el valle se abre y la sinuosidad del cauce aumenta. Debido a la naturaleza de su cuenca, la red de tributarios del río Tajuña no reviste excesiva importancia, exceptuando, si acaso, el río Ungría, que se incorpora al Tajuña por la margen derecha aproximadamente en el punto intermedio de la cuenca.

Infraestructuras de regulación

El único embalse del sistema es el de La Tajera, ubicado sobre el río Tajuña en su tramo de cabecera, con una cuenca vertiente de 578 km^2. La presa es de titularidad estatal y su construcción es relativamente reciente, ya que su puesta en servicio data del año 1994. Se trata de una presa bóveda de 62 m de altura sobre cimientos, con una capacidad máxima de embalse de 59,6 hm³.

Presa	Río	Año	Tipo	H (m)	Capacidad (hm³)	Total (hm³)
La Tajera	Tajuña	1994	Bóveda	62	59,6	**59,6**

Tabla 31. Principales presas de la UTE 02 Tajuña

El embalse de La Tajera regula aproximadamente el 31 % de la cuenca, con una aportación media en embalse de unos 32 hm³/año. El río cuenta con la regulación natural de los importantes acuíferos sobre los que se ubica, lo que se tiene en cuenta en los balances de recursos.

Condicionantes en la Gestión de Embalses

Volúmenes mínimos

El volumen mínimo de explotación del embalse de La Tajera es de 1,44 hm³, que equivale a la cota 931,0 m.s.n.m., establecido conforme a la última revisión y análisis de seguridad de la presa. Es un mínimo de cumplimiento estricto.

Esquema del Sistema

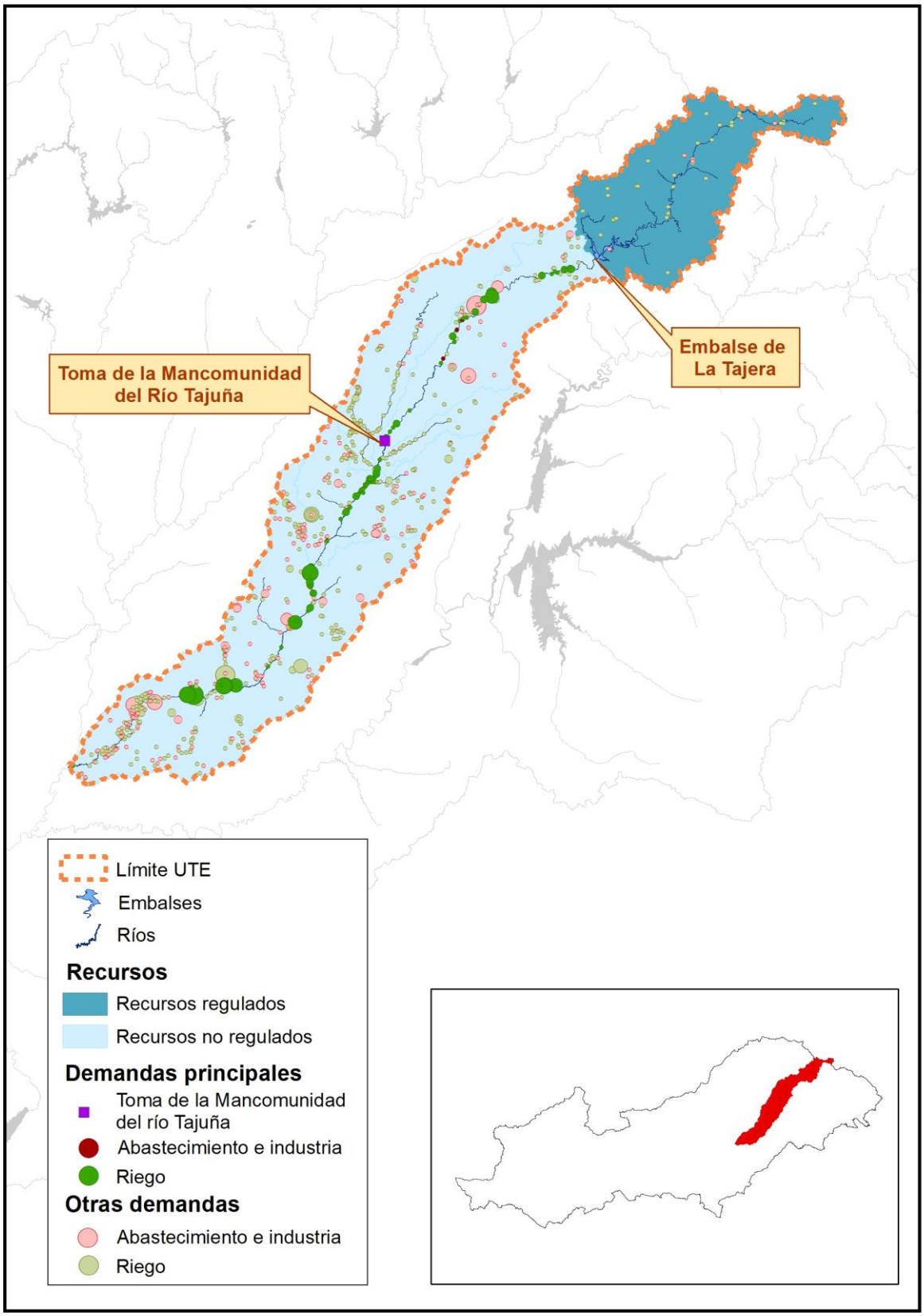

Figura 13. Croquis de la UTE 02 Tajuña

Demandas y restricciones medioambientales

Las principales demandas de la UTE son las siguientes:

Código UDU	Nombre de la UDU	Población 2022 (hab)	Demanda 2022 (hm^3)
SAT02A02	Mancomunidad del Río Tajuña	28 826	3,520
Código UDA	**Denominación UDA** **Escenario 2022**	**Superficie (ha)**	**Demanda Bruta (hm^3/año)**
SAT02R06	Reg. Tajuña Guadalajara	1 076	7,072
SAT02R07	Reg. Tajuña Madrid	2 844	22,274

Tabla 32. Demandas principales de la UTE 02 Tajuña

En esta UTE, por su configuración, tienen especial relevancia los retornos de las demandas, que pueden ser reutilizados aguas abajo por otros usuarios. En el siguiente cuadro figuran los retornos útiles que se han contemplado:

Uso	Consumo (hm^3)	RETORNO UTIL	
		%	(hm^3)
Abastecimiento	1,65	57%	2,25
Regadío	22,85	22%	6,62
		SUMA	**8,87**

Tabla 33. Retorno de las demandas de la UTE 02 Tajuña

El Plan Hidrológico de la Demarcación determina en su Normativa un régimen de caudales ecológicos en todas las masas de agua. Los más relevantes para esta UTE son el del embalse La Tajera y el de la desembocadura en el río Jarama.

Código	Masa de agua superficial	Caudales (m^3/s)			
		Oct-Dic	Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sep
ES030MSPF0203020	Embalse de La Tajera	0,273	0,370	0,344	0,252
ES030MSPF0201110	Río Tajuña desde Arroyo Juncal hasta Río Jarama	0,760	1,030	0,960	0,700

Tabla 34. Caudales ecológicos de la UTE 02 Tajuña

3.3 UTE 03 RIEGOS DEL HENARES

La UTE 03 se plantea para gestionar la escasez de las demandas de regadío atendido con aguas superficiales comprendidas entre los embalses de Alcorlo, Pálmaces y El Atance, y la toma de la zona regable del Canal del Henares.

Este sistema comprende la totalidad de la cuenca del Henares hasta su desembocadura en el Jarama, exceptuando la cuenca del río Sorbe sobre el que se ha definido la UTE 04 Abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

Infraestructuras de regulación

Los embalses de regulación con capacidad significativa son los siguientes:

Presa	Río	Año	Tipo	H (m)	Capacidad (hm^3)	Total (hm^3)
Alcorlo	Bornova	1978	Escollera	74	168,90	**218,97**
Pálmaces	Cañamares	1954	Gravedad	40	30,10	
El Atance	Salado	1997	Gravedad	45	19,97	

Tabla 35. Principales presas de la UTE 03 Riegos del Henares

Las características principales de cada embalse son las siguientes:

- Embalse de Alcorlo: situado en el río Bornova, en el denominado Estrecho del Congosto, en el término municipal de La Toba, provincia de Guadalajara. La presa es de escollera con núcleo de arcilla inclinado de 74 metros de altura sobre cimientos. La coronación, situada a cota 923,50, tiene una longitud de 290 m. La capacidad del embalse alcanza los 168,90 hm^3.

- Embalse de Pálmaces: el embalse regula los caudales del río Cañamares para el regadío. Posee una capacidad máxima de 30,10 hm^3, la presa es de tipo gravedad, con una altura sobre cimientos de 40 m y una longitud de coronación de 128 m. Se ubica sobre el río Cañamares, en el término municipal de Pálmaces de Jadraque, en la provincia de Guadalajara.

- Embalse de El Atance: situado en el río Salado, con una capacidad original de 37,2 hm^3, la presa tiene una altura máxima sobre cimientos de 45 m, es de gravedad de planta recta con una longitud de coronación de 184,45 m. Las obras se finalizaron en octubre de 1997. En la actualidad, se ha reducido la capacidad máxima que puede contener la presa de El Atance, como consecuencia de la 2ª revisión y análisis general de la seguridad de la presa, desde 37,213 hm^3 (cota 907 m.s.n.m.) hasta 19,97 hm^3 (cota 900 m.s.n.m.).

Condicionantes en la Gestión de Embalses

Resguardo para protección de avenidas

Con el fin de mitigar los efectos de las avenidas en los embalses, hay establecidos resguardos en la época de llenado que limitan su capacidad de regulación. Los resguardos están definidos a nivel mensual y actualmente son los que se recogen en la tabla adjunta.

CURVAS DE RESGUARDO (hm³)												
EMBALSE	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Alcorlo	167,88	167,88	167,88	163,68	163,68	163,68	169,39	169,39	169,39	173,32	173,32	173,32
Pálmaces	24,15	24,15	24,15	16,90	16,90	16,90	19,77	19,77	19,77	30,07	30,07	30,07
El Atance	19,97	19,97	19,97	19,97	19,97	19,97	19,97	19,97	19,97	19,97	19,97	19,97

Tabla 36. Curvas de resguardo de la UTE 03 Riegos del Henares

Volúmenes mínimos

Los volúmenes mínimos de explotación pueden asimilarse, en este caso, a los volúmenes de embalse muerto, es decir, al volumen que queda por debajo del desagüe de fondo. Esto es así porque la zona regable del Canal del Henares recibe los caudales a través de la red fluvial, no tiene toma directa en los embalses.

VOLUMENES MÍNIMOS (hm³)	
Alcorlo	1,62
Pálmaces	0,60
El Atance	0,06
SUMA	**2,28**

Tabla 37. Volúmenes mínimos de la UTE 03 Riegos del Henares

No hay que perder de vista, no obstante, que la zona regable del Bornova tiene la toma en el embalse de Alcorlo a la cota 883,23 m.s.n.m., por lo que los últimos 33 hm³ de reserva tienen que ser bombeados si se destinan al riego de esta zona regable.

Esquema del Sistema

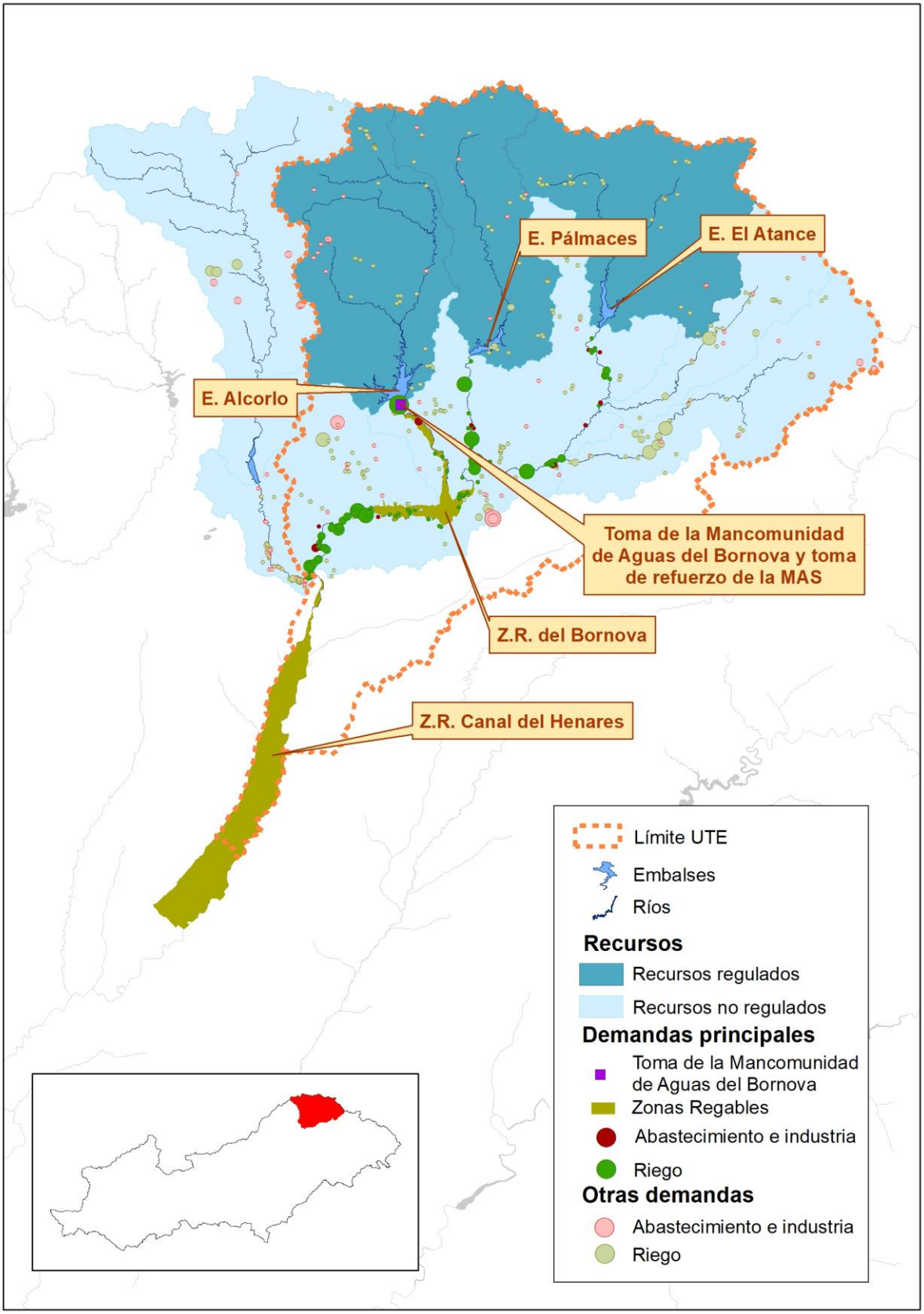

Figura 14. Croquis UTE 03 Riegos del Henares

Demandas y restricciones medioambientales

Las demandas principales son la del abastecimiento de la Mancomunidad del Bornova, la Zona Regable del Canal del Henares y la Zona Regable del Bornova. La demanda de mayor cuantía es la Zona Regable del Canal del Henares, se trata de un regadío que obtiene los caudales necesarios para el riego de las aguas embalsadas por las presas de Alcorlo, El Atance y Pálmaces, que son derivadas al canal de riego mediante un azud situado en el río Henares, en el término municipal de Humanes.

Código UDU	Nombre de la UDU	Población 2022 (hab)	Consumo 2022 (hm³)
SAT03A05	Mancomunidad de Aguas del Bornova	3 667	0,863
Código UDA	**Denominación UDA Escenario 2022**	**Superficie (ha)**	**Demanda Bruta (hm³/año)**
SAT03R01	Z.R. del Bornova	2 143,00	14,14
SAT03R03	Z.R. del Canal del Henares (1)	6 389,70	45,37
SAT03R09	Reg. alto Henares	861,78	6,39

(1) El escenario 2022 del PHT refleja los 66,17 hm³/año de la concesión actual, que sin embargo no reflejan la verdadera situación de la zona regable, que ha perdido mucha superficie por reconversión a suelo industrial. Se adopta en este caso el escenario 2027 del PHT, que refleja adecuadamente la situación real actual.

Tabla 38. Demandas principales de la UTE 03 Riegos del Henares

Además de la concesión de abastecimiento a la Mancomunidad de Aguas del Bornova, existe otra concesión en Alcorlo, de apoyo a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (MAS), con un volumen máximo anual de 4,267 hm³/año. De enero a octubre, está además limitada a 1,350 hm³/mes; en noviembre y diciembre ese límite se eleva a 3,287 hm³/mes. Esta concesión es complementaria a los 40,997 hm³/año concedidos a la MAS en el río Sorbe, con toma en el embalse de Beleña.

El PHT establece un régimen de caudales ecológicos mínimos en todas las masas de agua, siendo los más relevantes los vinculados a las presas de la UTE, y el asociado a la toma de la zona regable en el río Henares, reflejados a continuación:

Código	Masa de agua superficial	Caudales (m³/s)			
		Oct-Dic	Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sep
ES030MSPF0321020	Embalse de Alcorlo	0,170	0,220	0,270	0,140
ES030MSPF0324020	Embalse de Pálmaces	0,070	0,080	0,110	0,070
ES030MSPF0328020	Embalse de El Atance	0,112	0,165	0,133	0,095
ES030MSPF0305010	Río Henares desde río Sorbe a Arroyo Valmatón	1,900	2,100	1,800	1,100

Tabla 39. Principales caudales ecológicos de la UTE 03 Riegos del Henares

3.4 UTE 04 ABASTECIMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

La UTE 04 se plantea para gestionar la escasez de las demandas de abastecimiento que se atienden desde la ETAP de Mohernando, que tienen su toma principal en el embalse de Beleña y una toma de apoyo en el embalse de Alcorlo.

Las principales demandas en el río Sorbe son de abastecimiento. A la demanda de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, que tiene su toma principal en el embalse de Beleña y una toma de refuerzo en el embalse de Alcorlo, se le han unido la Mancomunidad de Aguas Campiña Baja y la Mancomunidad de Aguas La Muela, ambas conectadas directamente a la ETAP de Mohernando y compartiendo por tanto las tomas con la Mancomunidad de Aguas del Sorbe. Desde el año 1975 también se derivan parte de los caudales excedentes en el Sorbe hacia la red de abastecimiento del Canal de Isabel II, mediante una conducción con origen en el azud del Pozo de los Ramos, situado aguas arriba de Beleña.

Infraestructuras de regulación

Las infraestructuras con capacidad significativa son las siguientes:

Presa	Río	Año	Tipo	H (m)	Capacidad (hm³)	Total (hm³)
Pozo de los Ramos	Sorbe	1976	Gravedad	29	1,12	**54**
Beleña	Sorbe	1982	Mat. Suelos	57	53,12	

Tabla 40. Principales presas de la UTE 04 Abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe

Las características principales de estos dos embalses son las siguientes:

- Azud del Pozo de los Ramos: se ubica en el río Sorbe, unos 500 m aguas arriba de la confluencia con el arroyo de la Presa; en ese punto el río Sorbe separa los términos municipales de Arbancón y Tamajón, en la provincia de Guadalajara. Se trata de una presa de gravedad de 82 m de longitud de coronación y talud 0,8/1 aguas abajo y vertical aguas arriba. Su altura sobre cimientos es de 29 m. El embalse creado por la presa tiene una capacidad de 1,12 hm³ a nivel máximo normal (NMN), que no se utiliza para regular caudales. La construcción del azud finalizó en 1976 y en la actualidad es explotado por el Canal de Isabel II para derivar caudales excedentarios del Sorbe para el abastecimiento de Madrid.

- Embalse de Beleña: situado en el río Sorbe, aguas abajo del azud del Pozo de los Ramos, en el término municipal de Cogolludo. Se trata de una presa de materiales sueltos de 57 m de altura sobre cimientos compuesta por un núcleo central y dos espaldones de escollera. Su coronación se sitúa a la cota 846 m.s.n.m.; tiene un ancho de 8 m y una longitud total de 530 m. El talud del paramento de aguas abajo es de 1,80/1, mientras que aguas arriba es variable: hasta la cota 811 m.s.n.m. es de 2,5/1, y por encima de esta cota es de 2,10/1. La capacidad del embalse se cifra en 53,12 hm³.

Condicionantes en la Gestión de Embalses

Resguardo para protección de avenidas

Con el fin de mitigar los efectos de las avenidas en el embalse de Beleña hay establecidos resguardos en la época de llenado que limitan su capacidad de regulación. Los resguardos están definidos a nivel mensual y actualmente son los que se recogen en la tabla adjunta:

	CURVA DE RESGUARDO (hm³)											
EMBALSE	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Beleña	37,65	37,65	28,12	28,12	28,12	41,49	41,49	41,49	53,12	53,12	53,12	37,65

Tabla 41. Curva de resguardo de la UTE 04 Abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe

Volúmenes mínimos

El volumen mínimo de explotación del embalse de Beleña corresponde a la cota más baja de las tres tomas de abastecimiento: 804 m.s.n.m. A esa cota la reserva que queda es de 0,31 hm³. El volumen de embalse muerto corresponde a la cota 799,1 m.s.n.m. del desagüe de fondo, tan sólo supone 0,01 hm³.

Derivación del Canal de Isabel II

En cuanto a la captación en el azud Pozo de los Ramos para el suministro del Canal de Isabel II, su uso en situación de normalidad está condicionado a la resolución del oportuno expediente concesional, actualmente en tramitación (expediente C-0166/2006).

Esquema del Sistema

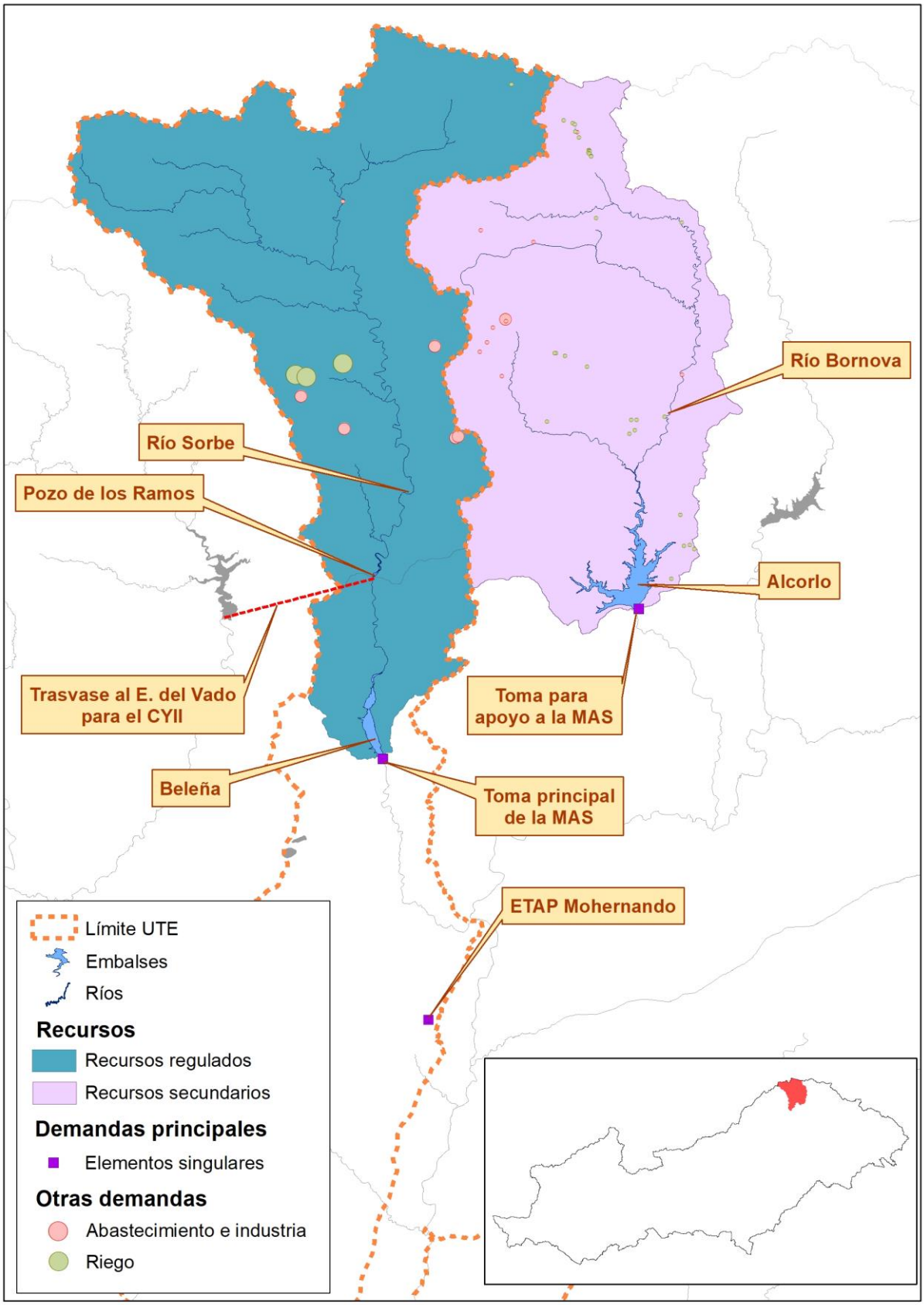

Figura 15. Croquis de la UTE 04 Abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe

Demandas y restricciones medioambientales

Desde la ETAP de Mohernando se atiende el abastecimiento de 43 municipios de las provincias de Guadalajara y Madrid, con una población estimada conjunta de 390 452 habitantes. La Mancomunidad de Aguas del Sorbe da servicio a 13 municipios, Guadalajara y Alcalá de Henares entre ellos (si bien el municipio de Humanes se atiende actualmente desde la red de La Muela). La Mancomunidad de Aguas Campiña Baja se compone de otros 5 municipios y la Mancomunidad de Aguas La Muela de otros 25 municipios, menos poblados. Estas mancomunidades se abastecen principalmente desde el embalse de Beleña, aunque en situaciones de escasez tienen acceso a un volumen adicional desde el embalse de Alcorlo, situado en la vecina cuenca del Bornova.

Existía una toma de emergencia desde el canal del Henares que permitía transferir recursos a la ETAP de Mohernando, pero que solamente ha funcionado en los años hidrológicos 2001-2002, 2004-2005, y 2005-2006 y que en la actualidad está fuera de servicio al haber sido anulado el acuerdo entre la MAS y la Comunidad de Regantes de la Zona Regable del Canal del Henares que, mediante una cesión de derechos, habilitaba dicha derivación.

En el cuadro siguiente se presentan las demandas previstas en el PHT para el horizonte 2022 consideradas en el presente PES para los cálculos de umbrales. El volumen que en su momento pueda captar el CYII en el Sorbe no se contempla en esta tabla, puesto que sólo se captarán excedentes.

Código UDU	Nombre de la UDU	Población 2022 (hab)	Consumo 2022 (hm^3)
SAT03A07	Mancomunidad de Aguas del Sorbe	363 694	38,919
SAT03A08	Mancomunidad de Aguas La Muela	5 530	0,904
SAT03A09	Mancomunidad de Aguas Campiña Baja	21 228	2,040
ETAP Mohernando (1)		390 452	41,863

(1) El máximo volumen concesional del que dispone la MAS para la ETAP de Mohernando es de 45,264 hm^3/año. La Mancomunidad de Aguas de La Muela tiene concedidos 0,798 hm^3/año adicionales, y la de Campiña Baja dispone de otros 2,453 hm^3/año. En total, las tres mancomunidades suman derechos por valor de 48,515 hm^3/año.

Tabla 42. Demandas principales de la UTE 04 Abastecimiento de la Mancomunidad de aguas del Sorbe

El plan hidrológico de la cuenca determina en su normativa un régimen de caudales ecológicos mínimos al final de todas las masas de agua superficial. El más relevante para la UTE 04 Abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, corresponde al del embalse de Beleña.

Código	Masa de agua superficial	Caudales (m^3/s)			
		Oct-Dic	Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sep
ES030MSPF0317020	Embalse de Beleña	0,53	0,68	0,41	0,41

Tabla 43. Principales caudales ecológicos de la UTE 04 Abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe

3.5 UTE 05 ABASTECIMIENTO DE MADRID

La UTE 05 se plantea para gestionar la escasez de las demandas de abastecimiento de la Comunidad de Madrid, atendidas desde la red del Canal de Isabel II (CYII).

Los recursos propios de esta UTE proceden de las cabeceras los ríos Jarama, Lozoya, Manzanares y Guadarrama. La demanda que se pretende proteger es el abastecimiento a la Comunidad de Madrid a través de la red del Canal de Isabel II, que suministra agua a la mayor parte de la población de dicha Comunidad (con la excepción de Alcalá de Henares). Para garantizar esta demanda, el CYII dispone también de captaciones en otros sistemas de explotación, como en los ríos Alberche, Sorbe y Tajo. Del CYII dependen numerosas infraestructuras interdependientes cuya gestión es muy compleja, que utiliza recursos tanto superficiales como subterráneos para atender a una demanda a la vez concentrada en grandes ciudades y dispersa en municipios más modestos por toda la Comunidad de Madrid.

Infraestructuras de regulación

En la siguiente tabla se reflejan las características más relevantes de los embalses principales de la Unidad Territorial:

Presa	Río	Año	Tipo	H (m)	Capacidad (hm^3)	Total (hm^3)
El Vado	Jarama	1954	Gravedad	69	55,7	**944,3**
Pinilla	Lozoya	1967	Gravedad	33	37,6	
Riosequillo	Lozoya	1956	Gravedad	56	48,5	
Puentes Viejas	Lozoya	1940	Gravedad	66	49,2	
El Villar	Lozoya	1882	Gravedad	51	22,4	
El Atazar	Lozoya	1972	Doble Curvatura	134	425,3	
El Vellón	Guadalix	1967	Bóveda-Cúpula	53	41,2	
Navacerrada	Samburiel	1968	Gravedad	47	11,1	
Santillana	Manzanares	1969	Escollera	40	95,0	
Navalmedio	Navalmedio	1968	Gravedad	47	0,7	
La Jarosa	La Jarosa	1968	Gravedad	54	7,2	
Valmayor	Aulencia	1975	Escollera	60	124,4	
La Aceña	La Aceña	1989	Gravedad	67	23,7	
Los Morales	Los Morales	1988	Gravedad	28	2,3	

Tabla 44. Principales presas de la UTE 05 Abastecimiento de Madrid

Los primeros trece embalses del listado anterior forman parte de la red principal del CYII, están interconectados con las principales demandas; mientras que el último, el embalse de Los Morales, forma parte de una red independiente destinada a atender a los municipios del rincón suroeste de la Comunidad de Madrid. El embalse de Los Morales se excluye por tanto del análisis de esta UTE.

Además de los embalses relacionados, el CYII gestiona:

a) Aguas fluyentes mediante dos azudes:

- Azud del Pozo de los Ramos situado en el río Sorbe, aguas arriba de la presa de Beleña. Es el origen del Canal del Sorbe, tiene una capacidad máxima de 6,8 m^3/s para derivar aguas de río Sorbe al Canal del Jarama.

- Azud de las Nieves situado en el río Guadarrama. Es el origen del Canal de las Nieves, tiene una capacidad de 24 m^3/s para trasvasar aguas hacia el embalse de Valmayor, y de ahí a la red del CYII.

b) Recursos subterráneos de las masas de agua subterránea de la Unidad Territorial (en el terciario detrítico y en el cretácico carbonatado), por medio de distintos campos de pozos.

   Las aguas subterráneas se consideran un recurso estratégico, y su explotación se realiza alternando periodos de bombeo con periodos de parada para permitir la recuperación del acuífero.

c) Interconexión UTE Alberche. El aprovechamiento se realiza con preferencia de los abastecimientos de la UTE Alberche. El CYII dispone de sendas concesiones en este río, que le permiten derivar hasta 219,8 hm^3/año. Las dos captaciones existentes, que requieren un bombeo para salir del valle del Alberche, son:

   - Trasvase San Juan-Valmayor, 6 m^3/s de capacidad, con un límite anual de 100 hm^3.

   - Elevación de Picadas, 3,6 m^3/s de capacidad, con un límite anual 119,80 hm^3.

d) Derivación del río Tajo hacia la ETAP de Colmenar de Oreja, que actualmente permite aportar hasta 15,77 hm^3/año, pero que podría alcanzar los 60 hm^3/año.

e) Reutilización de aguas, con potencial para convertirse en una fuente significativa de recursos, pudiendo cifrarse su contribución actual en 15 hm^3/año.

Condicionantes en la Gestión de Embalses

Resguardo para protección de avenidas

Con el fin de mitigar los efectos de las avenidas en los embalses del Canal de Isabel II, hay establecidos resguardos en la época de llenado que limitan su capacidad de regulación. Los resguardos están definidos a nivel mensual y son los que se recogen en la tabla adjunta:

CURVA DE RESGUARDO (hm^3)												
EMBALSE	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Pinilla	33,05	32,05	32,05	32,05	32,05	33,05	34,05	34,05	35,05	35,05	35,05	34,05
Riosequillo	41,51	38,51	38,51	38,51	42,51	43,51	45,01	45,01	46,00	46,00	46,00	45,01
Puentes Viejas	43,99	41,99	41,99	41,99	41,99	44,49	45,99	45,99	48,99	48,99	48,99	45,99
El Villar	21,89	21,89	21,89	21,89	21,89	21,89	21,89	21,89	21,89	21,89	21,89	21,89
El Atazar	404,29	404,29	327,41	327,41	327,41	404,29	404,29	425,27	425,27	425,27	425,27	425,27
El Vado	46,68	44,68	44,68	44,68	44,68	45,68	46,68	46,68	48,68	48,68	48,68	48,68
Pedrezuela	34,07	34,07	34,07	34,07	34,07	35,42	36,77	36,77	37,67	37,67	37,67	36,77
Navacerrada	8,94	8,94	8,94	8,94	8,94	9,34	9,34	9,34	9,34	9,34	9,34	9,34
Santillana	85,01	82,24	82,24	84,24	86,24	88,24	88,24	89,01	89,77	90,54	90,54	87,77

CURVA DE RESGUARDO (hm³)												
EMBALSE	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Navalmedio	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51
La Jarosa	6,25	5,75	5,75	5,75	5,75	6,25	6,25	6,25	6,35	6,35	6,35	6,35
Valmayor	118,35	118,35	118,35	118,35	118,35	119,35	120,35	120,35	121,35	122,35	122,35	120,7
La Aceña	23,69	23,69	23,69	23,69	23,69	23,69	23,69	23,69	23,69	23,69	23,69	23,69
SUMA	**868,22**	**856,95**	**780,08**	**782,08**	**788,08**	**875,70**	**883,05**	**904,81**	**914,56**	**916,33**	**916,33**	**906,02**

Tabla 45. Curva de resguardo de la UTE 05 Abastecimiento de Madrid

Volúmenes mínimos

Los volúmenes mínimos de explotación de los embalses del CYII se detallan en la tabla siguiente:

VOLUMENES MINIMOS DE EXPLOTACIÓN		
EMBALSE	Cota min (m.s.n.m.)	Vmin (hm³)
Pinilla	1.070,00	1,28
Riosequillo	968,00	1,09
Puentes Viejas	909,10	1,94
El Villar	860,53	1,32
El Atazar	750,00	0,03
El Vado	889,23	6,03
Pedrezuela	793,00	5,19
Navacerrada	1.117,50	0,11
Santillana	875,00	3,29
Navalmedio	1.277,00	0,16
La Jarosa	1.056,30	0,15
Valmayor	796,56	4,73
La Aceña	1.270,00	0,42
	SUMA	**25,74**

Tabla 46. Volúmenes mínimos de la UTE 05 Abastecimiento de Madrid

Esquema del Sistema

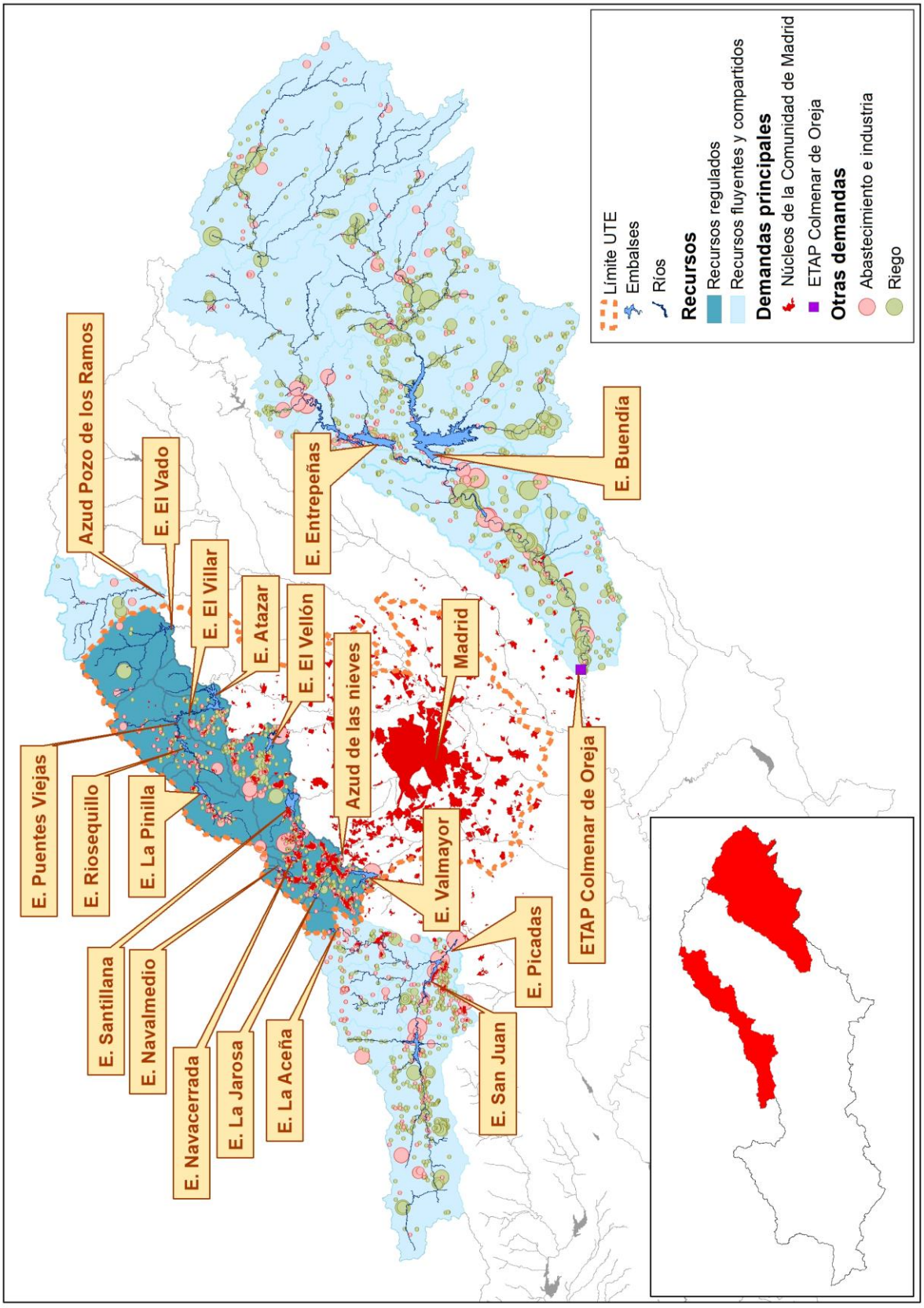

Figura 16. Croquis de la UTE 05 Abastecimiento de Madrid (1)

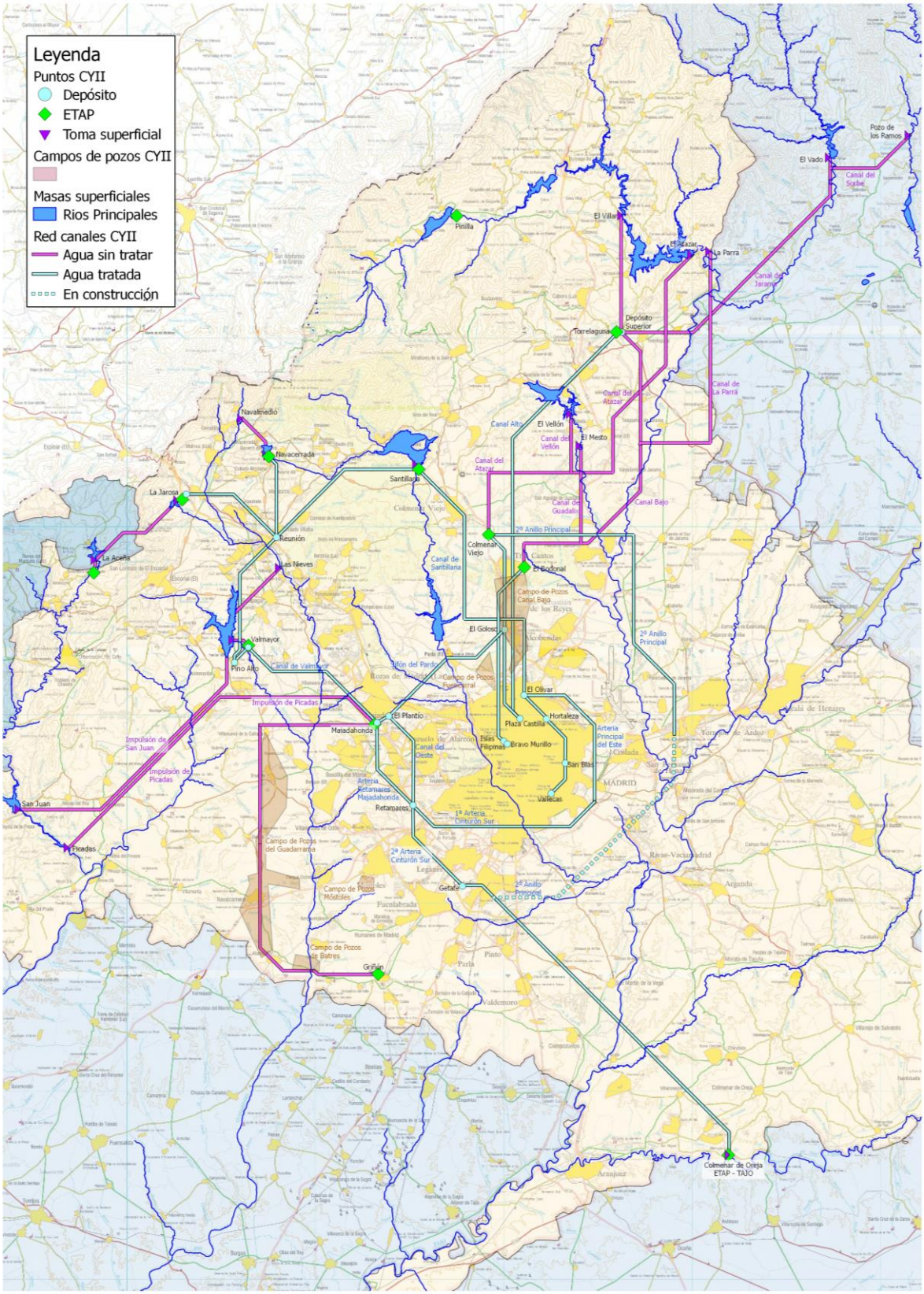

Figura 17. Croquis de la UTE 05 Abastecimiento de Madrid (2)

Demandas

En el Plan Hidrológico de la Demarcación, el abastecimiento del Canal de Isabel II se divide en 19 Unidades de Demanda Urbana (UDU), en función de los recursos que le pueden llegar a cada zona, y teniendo en cuenta las limitaciones de las conducciones principales de transporte. La UDU SAT05A05 San Juan-Los Morales, que reúne a los abastecimientos del rincón suroeste de la Comunidad de Madrid, funciona independientemente del resto de la red del CYII, por lo que se excluye del análisis de la UTE, junto con el embalse de Los Morales.

La población y consumo estimados en el Plan Hidrológico para el año 2022 de las 18 UDU restantes suman un total de 6 442 396 habitantes y 508,36 hm³/año. El presente Plan Especial de Sequía asume como realistas los valores propuestos en el Plan Hidrológico. Se asume igualmente la simplificación de que la red de abastecimiento restante es lo suficientemente permeable como para poder considerar todas las fuentes y todos los consumos conjuntamente.

Código UDU	Nombre de la UDU	Población 2022 (hab)	Consumo 2022 (hm³)
SAT01A09	Aranjuez (CYII)	78 959	6,963
SAT04A03	Sistema Sierra Norte (CYII)	16 620	2,368
SAT04A04	Sistema Torrelaguna (CYII)	124 042	11,292
SAT04A05	San Agustín de Guadalix (CYII)	13 379	1,091
SAT04A06	Tres Cantos (CYII)	47 722	4,213
SAT04A07	Colmenar Viejo (CYII)	50 752	4,652
SAT04A08	Navacerrada (CYII)	79 774	9,446
SAT04A09	La Jarosa (CYII)	65 138	6,598
SAT04A10	Reunión (CYII)	130 268	11,564
SAT04A11	Pino Alto (CYII)	130 116	12,074
SAT04A12	Nudo Noreste (CYII)	484 054	40,027
SAT04A13	Majadahonda (CYII)	336 467	29,128
SAT04A14	Madrid (CYII)	3 266 126	233,631
SAT04A15	Nudo Suroeste (CYII)	859 147	67,289
SAT04A16	Getafe (CYII)	487 082	39,990
SAT04A17	Sistema Arganda (CYII)	234 239	23,542
SAT04A18	Orusco (CYII)	30 548	3,423
SAT05A02	La Aceña (CYII)	7 963	1,071
	SUMA	**6 442 396**	**508,36**

Tabla 47. Demandas de la UTE 05 Abastecimiento de Madrid

Existen, aguas abajo de las principales captaciones para uso urbano, unas demandas de regadío que suponen un volumen anual estimado de 194,86 hm³, de los cuales 155,24 hm³/año corresponden a la Zona Regable de la Real Acequia del Jarama. La superficie dominada por dicha acequia asciende a 10 349 hectáreas, distribuidas entre las provincias de Madrid y Toledo. La zona regable se abastece principalmente con aguas del río Jarama –que en su mayor porción procederán de los retornos del abastecimiento de Madrid–, derivadas al canal desde la presa del Rey, aunque existe

una toma secundaria en el propio río Tajo, mediante una estación elevadora en el término de Añover de Tajo.

Código UDA	Denominación UDA Escenario 2016	Superficie (ha)	Demanda Bruta (hm³/año)
SAT04R01	Z.R. de la Real Acequia del Jarama	10 349	155,24
SAT04R10	Reg. alto Jarama	3 117	21,83
SAT04R11	Reg. Manzanares	861	6,71
SAT04R12	Reg. bajo Jarama	1 516	11,08
	SUMA	**15 843**	**194,86**

Tabla 48. Demandas de riego en el río Jarama

Estas demandas de regadío no se contemplan en el análisis de la UTE, en primer lugar, porque su problemática es independiente de la del abastecimiento, pero principalmente porque el suministro de la mayoría de estos aprovechamientos está totalmente garantizado por los retornos del abastecimiento.

Restricciones medioambientales

El Plan Hidrológico de la Demarcación fija un régimen de caudales ecológicos mínimos para todas las masas de agua superficial. Los más relevantes para esta UTE 05 son los correspondientes a los embalses de El Vado, El Atazar, Santillana, Pedrezuela, Navalmedio, La Jarosa, Valmayor y La Aceña:

Código	Masa de agua superficial	Caudales (m³/s)			
		Oct-Dic	Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sep
ES030MSPF0425020	Embalse de El Vado	0,400	0,520	0,570	0,320
ES030MSPF0444020	Embalse de El Atazar	1,090	2,030	1,390	0,520
ES030MSPF0431020	Embalse de Manzanares el Real - Santillana	0,580	0,660	0,690	0,350
ES030MSPF0442020	Embalse de Pedrezuela	0,035	0,319	0,378	0,000
ES030MSPF0405220	Embalse de Navalmedio	0,000	0,087	0,054	0,006
ES030MSPF0415020	Embalse de La Jarosa	0,015	0,051	0,059	0,000
ES030MSPF0411020	Embalse de Valmayor	0,002	0,086	0,128	0,004
ES030MSPF0523020	Embalse de La Aceña	0,007	0,251	0,111	0,010

Tabla 49. Principales caudales ecológicos de la UTE 05 Abastecimiento a Madrid

3.6 UTE 06 ALBERCHE

La UTE 06 se plantea para gestionar la escasez de las demandas de agua superficial que se sitúan entre el embalse de San Juan y la confluencia del Alberche con el Tajo, incluidas las concesiones del Canal de Isabel II y del Sistema Picadas.

El ámbito geográfico de esta UTE coincide con la totalidad de la cuenca del río Alberche hasta su desembocadura en el río Tajo, con una extensión de 4 109 km^2, que se ubica entre las provincias de Ávila, Madrid y Toledo.

Infraestructuras de regulación

Las principales infraestructuras de regulación de la UTE son los embalses de El Burguillo y San Juan. También en el eje del río Alberche se encuentran los embalses de Charco del Cura, Picadas y Cazalegas, si bien estas tres presas funcionan más como azudes que como embalses de regulación. Hay dos embalses más, vinculados con la red de abastecimiento del CYII, en la cuenca del río Alberche: La Aceña y Los Morales. Por último, ya fuera de la cuenca del río Alberche, el embalse de La Portiña estaba destinado al abastecimiento del municipio de Talavera de la Reina, pero actualmente está en desuso por sus problemas de calidad.

En la siguiente tabla se han consignado las principales características de estos embalses.

Presa	Río	Año	Tipo	H (m)	Capacidad (hm³)	Total (hm³)
Burguillo	Alberche	1913	Gravedad	91	197,7	**391,6**
Charco del Cura	Alberche	1931	Gravedad	32	3,6	
San Juan	Alberche	1955	Gravedad	78	137,7	
Picadas	Alberche	1952	Gravedad	59	15,1	
La Aceña	La Aceña	1989	Gravedad	67	23,7	
Cazalegas	Alberche	1949	Gravedad	16	6,5	
Los Morales	Tórtolas	1988	Gravedad	28	2,3	
La Portiña	La Portiña	1947	Gravedad	22	5,0	

Tabla 50. Principales presas de la UTE 06 Alberche

A continuación se resumen las principales características y funciones de estas infraestructuras:

- **La presa de Burguillo**: se localiza en el término municipal de El Tiemblo, en la provincia de Ávila. Cuenta con una cuenca vertiente de 1 050 km² de extensión. Se trata de una estructura de gravedad de 91 m de altura sobre cimientos y 300 m de longitud de coronación, cuya puesta en servicio se remonta al año 1913. El embalse creado por la presa ocupa una superficie de 910 ha y tiene una capacidad total de 197,7 hm³. Su uso principal es la regulación de caudales para riegos y producción de energía hidroeléctrica, aunque también son reseñables las actividades de ocio que se desarrollan en torno al embalse.
- **La presa del Charco del Cura**: también se ubica en el término municipal de El Tiemblo, aguas abajo de El Burguillo. Su cuenca vertiente tiene 1 065 km² de superficie. Se trata también de una presa muy antigua, en explotación desde el año 1931. Las dimensiones de esta presa de gravedad son sin embargo bastante más modestas: su altura sobre cimientos es 32 m,

con una longitud de coronación de 130 m. Su capacidad de embalse apenas es de 3,6 hm³. El uso principal de este embalse es la producción de energía hidroeléctrica.

- **La presa de San Juan**: se asienta en el término municipal de San Martín de Valdeiglesias, ya en la provincia de Madrid. Se trata de una presa de gravedad de 78 m de altura sobre cimientos y 230 m de longitud de coronación, que lleva en servicio desde el año 1955. El embalse creado por la presa tiene una capacidad de 137,7 hm³ a nivel máximo normal (NMN), inundando a esa cota una superficie de 650 ha. La superficie de cuenca vertiente total al embalse es de 1 911 km². Los usos principales de la presa son la regulación de caudales para riegos y la producción de energía. Las aguas del embalse son aptas para el baño y la práctica de deportes acuáticos, por lo que se ha convertido en un lugar de ocio y esparcimiento para gran número de madrileños.
- **La presa de Picadas**: se ubica también en el término de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), aguas abajo de San Juan, en una zona en la que las márgenes del Alberche se estrechan considerablemente. Es una presa de gravedad de 59 m de altura sobre cimientos y 145 m de longitud de coronación. El embalse tiene una capacidad de 15,1 hm³ a cota de NMN, con una superficie inundada de 97 hectáreas. De la margen izquierda del embalse parte la impulsión del AMSO (Sistema Oeste de Abastecimiento a Madrid); además el embalse se emplea producción de energía hidroeléctrica, pero no se utiliza su capacidad de regulación para dar garantía a los usos de la cuenca.
- **La presa de La Aceña**: se ubica en el arroyo del mismo nombre, afluente del río Cofio, en el término municipal de Peguerinos en la provincia de Ávila. Se trata de una presa de gravedad de 67 m de altura sobre cimientos que crea un embalse de 23,7 hm³ de capacidad máxima. La presa está destinada al abastecimiento de Madrid, y está conectada con la red del CYII gracias a otras infraestructuras de apoyo tales como el trasvase La Aceña-La Jarosa y el bombeo al depósito Reunión.
- **La presa de Cazalegas**: Ubicada en el río Alberche, entre los términos municipales de Cazalegas y San Román de los Montes, en la provincia de Toledo. Está destinada a elevar la lámina de agua hasta la cota del canal bajo del Alberche, su capacidad para regular caudales para el regadío es por tanto muy limitada. Posee una capacidad máxima de 6,5 hm³ e inunda un vaso de 150 ha. Se trata de una presa de gravedad, con una altura sobre cimientos de 16 m y una longitud de coronación de 1 024 m. Las principales demandas que se atienden desde este embalse son la Zona Regable del Alberche y el abastecimiento a Talavera de la Reina.
- **La presa de Los Morales**: se ubica en el arroyo homónimo, afluente por la derecha del río Alberche. Es una presa de gravedad de 28 m de altura sobre cimientos y de 2,3 hm³ de capacidad. El uso principal de la presa es el abastecimiento, y aunque está gestionada por el CYII, esta presa no está conectada con la red del CYII: se limita a atender a los municipios del rincón sudoeste de la Comunidad de Madrid. El embalse de Los Morales también intercambia, gracias al trasvase Los Morales-Pajarero, aportaciones con la vecina cuenca del Tiétar: recibe caudales sobrantes en invierno-primavera y devuelve parte de los mismos en verano, contribuyendo con su mayor capacidad de regulación a mejorar la garantía de abastecimiento de los municipios de la cabecera del Tiétar.

- **La presa de La Portiña**: se sitúa en el término municipal de Talavera de la Reina, en el arroyo de la Portiña, afluente por la derecha del río Tajo. Se trata de una presa de gravedad de 22 m de altura sobre cimientos y de 5 hm³ de capacidad. El ayuntamiento de Talavera de la Reina es el titular de la presa, que estaba destinada al abastecimiento del municipio, aunque, tal como se ha señalado, actualmente está en desuso por problemas de calidad de las aguas. En una situación de escasez grave se podría terminar recurriendo a este embalse, aunque el alto contenido en materia orgánica disuelta y la presencia de cianobacterias harán muy difícil y costoso su tratamiento para consumo humano.

Condicionantes en la Gestión de Embalses

Resguardo para protección de avenidas

Con el fin de mitigar los efectos de las avenidas, en los embalses de El Burguillo y San Juan hay establecidos resguardos mensuales en la época de llenado que limitan su capacidad de regulación. Los resguardos están definidos a nivel mensual y actualmente son los que se recogen en la tabla adjunta:

CURVA DE RESGUARGO (hm³)												
EMBALSE	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
El Burguillo	194,97	166,57	166,57	166,57	169,86	169,86	169,86	188,72	188,72	188,72	194,97	194,97
San Juan	130,03	128,78	128,78	128,78	128,78	128,78	128,78	131,92	131,92	131,92	130,03	130,03
Curva resguardo CONJUNTA	325,00	295,35	295,35	295,35	298,64	298,64	298,64	320,64	320,64	320,64	325,00	325,00

Tabla 51. Curva de resguardo UTE 06 Alberche

Volúmenes mínimos

Existen varios condicionantes a la gestión de los embalses de El Burguillo y San Juan, que han de ser tenidos en cuenta:

- Ambos embalses soportan numerosas actividades recreativas que, a pesar de no ser un uso prioritario del embalse, conviene proteger en la medida de lo posible. Para ello se considera razonable mantener como mínimo un 40% de la superficie de embalse a NMN, lo que equivale a la cota 706,3 m.s.n.m. en El Burguillo, y a la cota 557,2 m.s.n.m. en San Juan.
- Los núcleos de El Barraco, San Juan de la Nava y Navaluenga se abastecen desde una toma flotante en el embalse de El Burguillo que, cuando las reservas del embalse se ven mermadas, puede quedar descolgada. La cota mínima hasta la que puede funcionar el abastecimiento con normalidad es la 695 m.s.n.m., aunque en situaciones extremas se podría prologar para tomar en cotas algo más bajas. La toma del CYII en el embalse de San Juan no supone ninguna limitación, puesto que parte desde el desagüe de fondo (tanto el ramal principal que va hacia Valmayor como el ramal secundario que parte hacia el rincón suroeste de la Comunidad de Madrid).
- Los embalses de Charco del Cura, Picadas y Cazalegas también soportan diversas tomas de abastecimiento. Estas tomas no supondrán en principio ninguna limitación, puesto que no está previsto utilizar la capacidad de regulación de estos embalses, cuya función se limita más bien a elevar la lámina de agua. Sin embargo, conviene que queden consignadas las cotas de estos abastecimientos, por si fuera necesario recurrir a estas reservas ante alguna

situación de escasez extrema. El embalse de Charco del Cura soporta las dos tomas de El Tiemblo y Cebreros, ambas a la cota 643,5 m.s.n.m. El embalse de Picadas tiene la toma del CYII a la cota 507 m.s.n.m., y la toma del sistema Picadas de CLM a la cota 505 m.s.n.m. Por último, para que la toma de abastecimiento de Talavera de la Reina no tenga problemas, la lámina del embalse no debería descender de la cota 383,9 m.s.n.m. (si bien la toma está situado un metro por debajo)

- Las tomas de las centrales hidroeléctricas no pueden funcionar por debajo de una cota determinada, ya sea por la posición física de la embocadura de la toma (El Burguillo, cota 688,7 m.s.n.m.) o porque la turbina necesita un salto bruto mínimo para poder funcionar correctamente (San Juan, cota 553 m.s.n.m.).
- El volumen mínimo de explotación de los embalses coincide con las tomas de los desagües de fondo (cota 657 m.s.n.m. en El Burguillo, cota 523,75 m.s.n.m. en San Juan), puesto que tanto el abastecimiento de Talavera de La Reina como el suministro de la zona regable del Canal Bajo del Alberche utilizan al propio río Alberche como conducción de transporte.

Presa	Capacidad NMN (hm^3)	Vrecreativo 40% Sup (hm^3)	Vmin Abast. (hm^3)	Vmin Hidroelec. (hm^3)	Vmin explotación (hm^3)
El Burguillo	196,78	54,57	24,59	13,39	0,20
San Juan	137,73	38,61	0,48	28,58	0,48

Tabla 52. Valores mínimos de explotación UTE 06 Alberche

Curva de hierro

Para poder atender con garantía a los usos con mayor prioridad del sistema de explotación, la Comisión de Desembalse fija unas reservas brutas mínimas conjuntas en los embalses de El Burguillo y San Juan, bajo las cuáles el usuario hidroeléctrico no tiene permitida la turbinación: son las curvas de hierro. Estas curvas se han ido adaptando al incremento progresivo de concesión del CYII, estando la curva de hierro actual adaptada a la concesión de 219,8 hm^3/año:

CURVA DE HIERRO DE LOS EMBALSES DE LA UTE 06 ALBERCHE												
Concesión CYII	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
119,8 hm^3	184	184	184	191	198	205	212	220	215	210	205	200
169,8 hm^3	203	203	203	203	216	235	250	260	278	267	245	232
219,8 hm^3	240	240	240	240	250	260	270	290	305	310	290	260

Tabla 53. Curva de hierro de los embalses de la UTE 06 Alberche

Esquema del Sistema

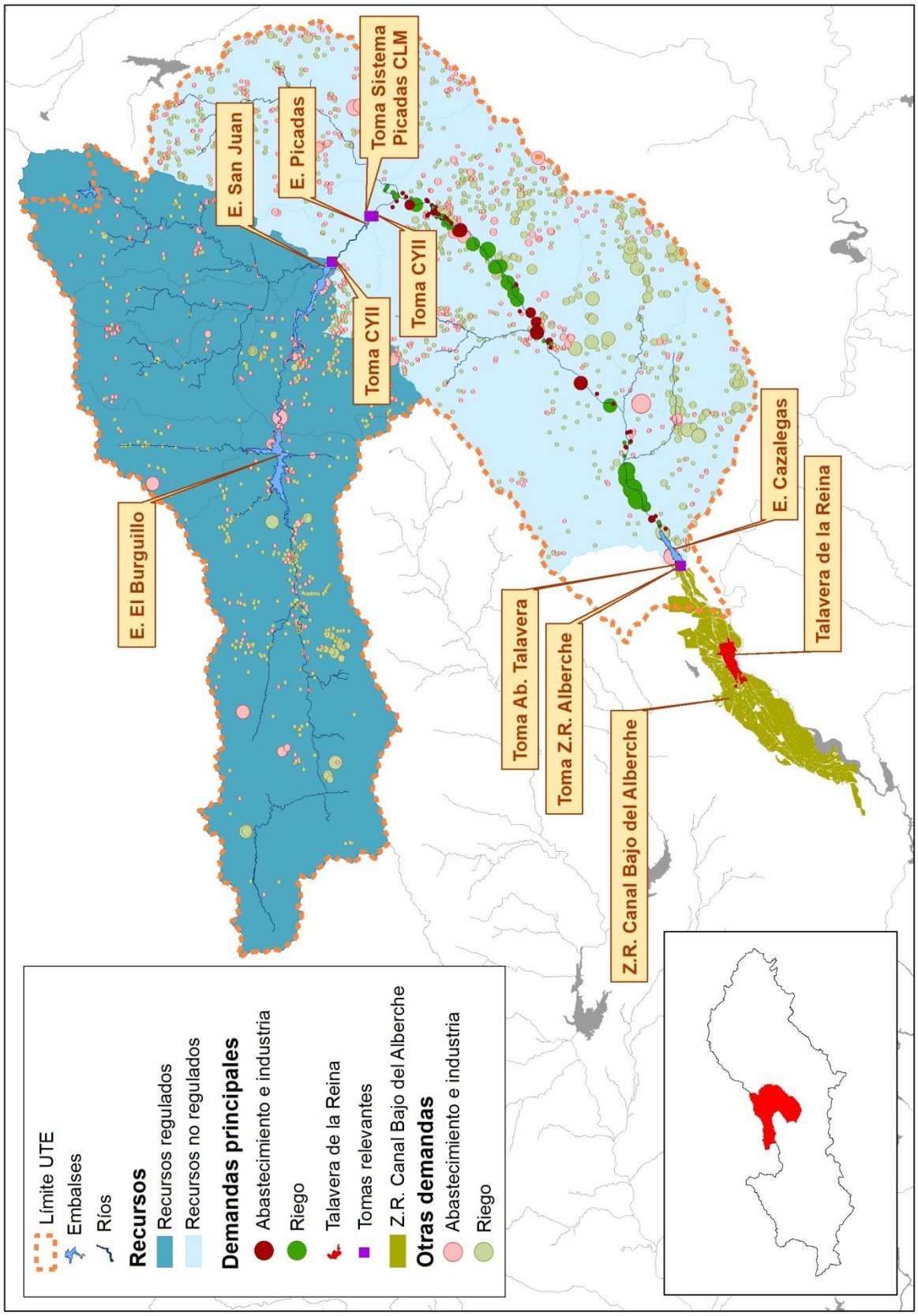

Figura 18. Croquis de la UTE 06 Alberche

Demandas y restricciones medioambientales

Parte de las demandas de abastecimiento atendidas por la UTE 06 se localizan fuera del ámbito geográfico de la misma.

La más significativa es la del Canal de Isabel II destinada al abastecimiento de Madrid, que pude llegar a detraer un máximo de 219,8 hm³/año. Cuenta con una primera concesión en el embalse de San Juan, que le permite trasvasar el agua hasta el embalse de Valmayor (volumen máximo de 100 hm³/año y caudal máximo de 6 m³/s); y con una segunda concesión en el embalse de Picadas, que introduce el agua directamente en la red del CYII a través de la ETAP de Majadahonda (volumen máximo de 119,8 hm³/año y caudal máximo de 3,8 m³/s).

De igual forma, el sistema Picadas de abastecimiento de Castilla-La Mancha tiene una toma en el embalse de Picadas (reserva en el PHT de 40,29 hm³/año; concesión C-0214/2006 pendiente únicamente de la Resolución la DGA, con idéntico volumen máximo anual propuesto), destinada al abastecimiento de las UDU de Picadas I, II y III; Sagra Este y Toledo. El sistema Picadas consumió 27,17 hm³ en 2021/22 a través de esta toma (ETAP de Valmojado), y 3,31 hm³ adicionales provenientes del embalse de Almoguera (ETAP de Sagra Este).

Dentro del ámbito territorial de la UTE, entre las demandas que dependen exclusivamente del Alberche destaca la de Talavera de la Reina, con un consumo de 7,11 hm³/año y toma en el embalse de Cazalegas.

En cuanto a los regadíos, la principal demanda corresponde a la Zona Regable del Canal Bajo del Alberche. El Plan Hidrológico reconoce una demanda consolidada de 83,01 hm³/año en el horizonte 2022. Sin embargo, los consumos reales de los últimos 7 años (promedio de 61,83 hm³/año y máximo de 68,90 hm³/año en 2020/21) se ajustan mucho mejor a la asignación del Plan Hidrológico para el horizonte 2027, que asciende a 68,19 hm³/año.
Tiene una importancia trascendental para esta UTE el hecho de que no se prevé que esté disponible a corto-medio plazo la elevación de Las Parras, bombeo mediante el cual esta importante zona regable podía satisfacer su demanda con aguas del Tajo en situaciones de escasez. En principio, no se contempla que la zona regable del Albeche pueda suministrase desde el río Tajo, por lo que pasa a depender en exclusiva de los caudales del río Alberche. Sin embargo, en el último párrafo del apartado 5.2.2.6 figuran unas tablas y gráficas con los umbrales y restricciones a aplicar en el caso de que el bombeo de Las Parras pueda a estar disponible a lo largo de la vigencia de este PES.

En la siguiente tabla se resumen las características de las principales demandas de la UTE:

Código UDU	Nombre de la UDU	Población 2022 (hab)	Consumo 2022 (hm³)
---	Toma CYII San Juan (6 m³/s)	---	217,881 (1)
---	Toma CYII Picadas (3,8 m³/s)	---	
SAT05A04	Embalses de El Burguillo y San Juan (2)	11 816	11,523
SAT05A05	San Juan – Los Morales (CYII) (2)	16 657	
SAT05A11	Agrupación de Talavera de la Reina	90 098	
SAT05A07	Sistema Sagra Este (3)	54 460	34,430

Código UDU	Nombre de la UDU	Población 2022 (hab)	Consumo 2022 (hm^3)
SAT05A08	Sistema Picadas I (3)	120 298	
SAT05A09	Sistema Picadas II (3)	64 284	
SAT05A10	Sistema Picadas III (3)	3 548	
SAT06A01	Toledo (3)	84 873	
Código UDA	**Nombre de la UDA**	**Superficie (ha)**	**Demanda Bruta (hm^3/año)**
SAT05R01	Z.R. del Canal Bajo del Alberche	9 092,11	68,19
SAT05R06	Reg. Alberche	2 515,18	16,92

(1) Las concesiones del CYII en los embalses de San Juan y Picadas suman realmente 219,837 m^3/año, pero ha de restarse de estas concesiones el consumo de la UDU SAT05A05, que se atiende desde el embalse de San Juan con cargo a la primera de las dos concesiones.
(2) En el caso de estas UDU, en el cálculo de los umbrales solo se tiene en cuenta el consumo neto, puesto que los retornos de estos abastecimientos regresan al río Alberche.
(3) En el caso de este conjunto de demandas, que refleja a aquellas UDU que se abastecen parcial o totalmente a través del sistema Picadas de CLM, el valor contemplado de 34,43 hm^3/año equivale al consumo real medido en 2022 por Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha (excepto la parte de Toledo, que se basa en el escenario 2021 del Plan Hidrológico). Se descarta el uso de la asignación contemplada en el PHT de 40,29 hm^3/año para esta toma, por lo alejada que está dicha cifra del consumo real actual.

Tabla 54. Demandas principales de la UTE 06 Alberche

El Plan Hidrológico de la Demarcación determina en su normativa un régimen de caudales ecológicos mínimos al final de todas las masas de agua superficial. Los más relevantes para esta UTE son los mínimos a mantener aguas abajo de los embalses de Picadas y Cazalegas.

Código	Masa de agua superficial	Oct-Dic	Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sep
ES030MSPF0507020	Embalse de Picadas	0,94	1,43	0,78	0,75
ES030MSPF0502020	Embalse de Cazalegas	1,16	1,77	0,96	0,93

Tabla 55. Principales caudales ecológicos de la UTE 06 Alberche

3.7 UTE 07 ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA TOLEDO

La UTE 07 se plantea para gestionar la escasez de las demandas de abastecimiento de Toledo, de la Mancomunidad del Guajaraz, de los municipios de Polán y Guadamur, e indirectamente de la Mancomunidad Cabeza del Torcón.

El sistema de abastecimiento a Toledo atiende a una población de 108 899 habitantes, que en el año 2021 demandó 11,73 hm³/año. El Ayuntamiento de Toledo dispone de las presas de Guajaraz y Torcón I, que regulan los caudales de los ríos Guajaraz y Torcón.

En la cabecera del río Torcón existe otro embalse, Torcón II, que atiende a la Mancomunidad Cabeza del Torcón, compuesta por 10 municipios, con una población de 13 482 habitantes y una demanda estimada de 1,72 hm³/año. La Mancomunidad puede abastecerse también a través de una obra de emergencia del embalse de Torcón I.

Desde hace años, y debido a la irregularidad de las aportaciones de las cuencas de los ríos que alimentan los dos embalses mencionados, el abastecimiento del sistema Toledo puede recibir recursos procedentes del río Alberche a través del sistema Picadas gestionado por Infraestructuras del Agua de Castilla – La Mancha, mediante una red que tiene su inicio en el embalse de Picadas y finaliza en el depósito regulador de Valmojado.

En el año 2016 entró en servicio la conexión del Sistema Picadas con el embalse de Almoguera en el río Tajo, reforzando la garantía de servicio tanto de ese sistema como del sistema de abastecimiento a Toledo.

Infraestructuras de regulación

Los embalses totalizan un volumen útil de 26,7 hm³, aunque desigualmente repartido, ya que los embalses que tienen mayores aportaciones (Torcón I y II) son los de menor capacidad, con 8,5 hm³. Las características más reseñables de estos embalses se muestran a continuación:

Presa	Río	Año	Tipo	H (m)	Capacidad (hm³)	Total (hm³)
Guajaraz	Guajaraz	1971	Mat. Sueltos	47	18,16	**26,73**
El Torcón I	Torcón	1948	Gravedad	30	6,84	
El Torcón II	Torcón	1991	Mat. Sueltos	19	1,73	

Tabla 56. Principales presas de la UTE 07 Abastecimiento del sistema Toledo

- Embalse de Guajaraz: con una capacidad de 18,2 hm³, la superficie de la cuenca vertiente al embalse es de 375 km². Localizado sobre el río homónimo, entre los términos municipales de Argés, Layos y Casasbuenas, todos ellos en la provincia de Toledo, consta de una presa de materiales sueltos, de 47 m de altura sobre cimientos y 332 m de longitud de coronación. Es una presa de titularidad estatal que lleva en explotación desde el año 1971 y, junto con el embalse de El Torcón I, está destinada al abastecimiento del sistema Toledo.

- Embalse de El Torcón I: situado sobre el río del mismo nombre, a caballo entre los términos municipales de Menasalbas y Navahermosa, en la provincia de Toledo. Se trata de una

presa de gravedad, con una altura sobre cimientos de 30 m y una longitud en coronación de 113 m. La capacidad máxima de embalse a NMN se cifra en 6,8 hm³, inundando a esta cota una superficie de 115 ha. Sus obras finalizaron en el año 1948 y está destinada junto con el embalse de Guajaraz al abastecimiento del sistema Toledo.

- Embalse de Torcón II: situado también sobre el río Torcón, dentro de la cuenca vertiente del embalse anterior, en el término municipal de Menasalbas, en la provincia de Toledo. Se trata de una presa de materiales sueltos con núcleo de arcilla, tiene una altura sobre cimientos de 19 m y una longitud en coronación de 228 m. La capacidad máxima de embalse a NMN se cifra en 1,73 hm³, inundando a esta cota una superficie de 27,2 ha. Sus obras finalizaron en el año 1991 y está destinada al abastecimiento de la Mancomunidad Cabeza del Torcón, siendo esta mancomunidad su titular.

Condicionantes en la Gestión de Embalses

Resguardo para protección de avenidas

Con el fin de mitigar los efectos de las potenciales avenidas en los embalses de Torcón I y Guajaraz, hay establecidos resguardos en la época de llenado que limitan su capacidad de regulación. Los resguardos están definidos a nivel mensual y actualmente son los que se recogen en la tabla adjunta:

CURVAS DE RESGUARDO (hm³)												
EMBALSE	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Torcón I	6,845	5,818	5,818	5,818	5,818	6,161	6,161	6,845	6,845	6,845	6,845	6,845
Guajaraz	18,160	15,436	15,436	15,436	15,436	16,344	16,344	18,160	18,160	18,160	18,160	18,160

Tabla 57. Curva de resguardo de la UTE 07 Abastecimiento del sistema Toledo

Volúmenes mínimos

Los volúmenes mínimos de explotación están fijados por la cota de la toma de abastecimiento más baja, y son 0,06 hm³ en el embalse de El Torcón I; 0,05 hm³ en el embalse de Torcón II y 1,59 hm³ en el embalse de Guajaraz.

Los gestores del sistema de abastecimiento a Toledo intentan mantener además una reserva de 1,5 hm³ en el embalse de Torcón I, tanto por motivos ambientales como para mejorar la garantía de la Mancomunidad de Cabeza del Torcón. Por otro lado, estos mismos gestores también intentan mantener una reserva mínima de 8 hm³ en el embalse de Guajaraz, porque, por debajo de esa reserva, los problemas de calidad dificultan mucho el tratamiento del agua en la ETAP.

Esquema del Sistema

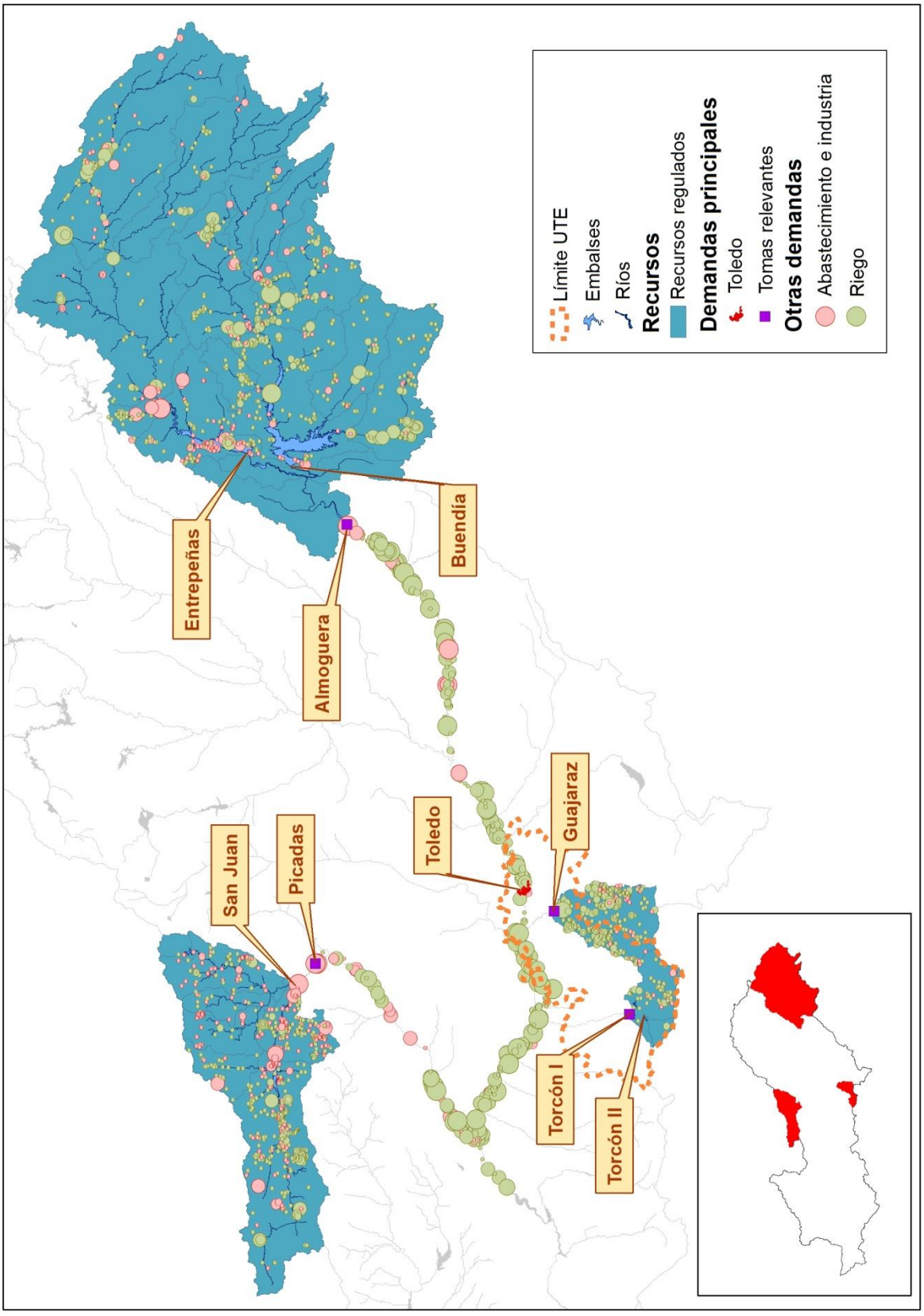

Figura 19. Croquis de la UTE 07 Abastecimiento del sistema Toledo

Demandas y restricciones medioambientales

La principal demanda de esta UTE es el abastecimiento al municipio de Toledo, a la Mancomunidad del Guajaraz, y a los municipios de Polán y Guadamur.

Desde el embalse de Torcón I también se atiende al abastecimiento de la Mancomunidad Cabeza del Torcón, cuando el embalse de Torcón II se queda sin reservas suficientes. La garantía de esta Mancomunidad depende claramente de la mayor capacidad de regulación de Torcón I. Esta demanda sólo se contempla en los escenarios de alerta y emergencia, asumiendo que, en las fases más livianas de escasez, la mancomunidad será capaz de abastecerse desde su propio embalse.

Código UDU	Nombre de la UDU	Población 2022 (hab)	Consumo 2022 (hm^3)
SAT06A01 SAT06A02	Toledo Mancomunidad del Río Guajaraz	109 899	11,985
SAT06A03	Mancomunidad Cabeza del Torcón	13 482	2,72

Tabla 58. Demandas principales de la UTE 07 Abastecimiento del sistema Toledo

La UTE 07 se centra en estudiar el comportamiento del sistema de abastecimiento a Toledo durante una situación de escasez. La Mancomunidad Cabeza del Torcón no pertenece a este sistema de abastecimiento y no es directamente objeto de análisis de esta UTE, pero no se puede obviar la toma de refuerzo que tiene en el embalse de Torcón I. Por ello, aunque la garantía del abastecimiento de esta Mancomunidad no sea objeto directo del análisis de la UTE, sí que se plantean medidas que la afectarán.

El Plan Hidrológico de la Demarcación determina en su normativa un régimen de caudales ecológicos mínimos al final de todas las masas de agua superficial. Los más relevantes para esta UTE son los mínimos a mantener aguas abajo de los embalses de Torcón I y Guajaraz.

Código	Masa de agua superficial	Caudales (m^3/s)			
		Oct-Dic	Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sep
ES030MSPF0618020	Embalse de Torcón I	0,000	0,078	0,029	0,000
ES030MSPF0621020	Embalse de Guajaraz	0,035	0,060	0,112	0,011

Tabla 59. Principales caudales ecológicos de la UTE 07 Abastecimiento del sistema Toledo

3.8 UTE 08 RIEGOS DEL TIÉTAR

La UTE 09 de Riegos del Tiétar se plantea para gestionar la escasez de las demandas de la zona regable de Rosarito.

En esta unidad se gestionan los recursos regulados de la cuenca del río Tiétar desde su cabecera hasta el embalse de Rosarito.

Infraestructuras de regulación

Los recursos de este sistema se almacenan principalmente en las presas de Rosarito y Navalcán, cuyas características más relevantes se han incluido en la siguiente tabla:

Presa	Río	Año	Tipo	H (m)	Capacidad (hm^3)	Total (hm^3)
Rosarito	Tiétar	1958	Gravedad	37,5	81,93	**115,84**
Navalcán	Guadyerbas	1977	Gravedad	25,0	33,91	

Tabla 60. Principales presas de la UTE 08 Riegos del Tiétar

A continuación se mencionan las características principales de estos dos embalses:

- Embalse de Rosarito: de titularidad estatal, regula la cabecera del río Tiétar, afluente del Tajo por su margen derecha, para el regadío de la Zona Estatal del Tiétar, con una superficie de 14 500 ha. Posee una capacidad máxima de 81,93 hm^3 e inunda un vaso de casi 1 500 ha. Debido a la gran demanda de regadío que soporta durante los meses estivales, se producen grandes fluctuaciones en el volumen embalsado, siendo frecuente que al final de la campaña de riegos se encuentre cercano al nivel mínimo de explotación. La presa es de tipo gravedad, con una altura sobre cimientos de 37,5 m y una longitud de coronación de 123 m.

- Embalse de Navalcán: también de titularidad estatal, está situado en el río Guadyerbas, afluente del Tiétar por su margen izquierda, en el término municipal de Navalcán (Toledo). Su puesta en servicio data del año 1977. Es una presa de gravedad de 25 metros de altura sobre cimientos y 183 metros de longitud de coronación. Su uso principal es la regulación de caudales para abastecimiento y riego. El embalse, con una capacidad de 33,9 hm^3, inunda una superficie de 746 ha. Para cerrar completamente el vaso se hizo necesaria la construcción de una presa de collado de 3,60 m de altura.

Condicionantes en la Gestión de Embalses

Resguardo para protección de avenidas

Con el fin de mitigar los efectos de las avenidas, en los embalses hay establecidos resguardos en la época de llenado que limitan su capacidad de regulación, pero permiten laminar las crecidas del Tiétar. Los resguardos están definidos a nivel mensual y son los que se recogen en la tabla adjunta:

Curvas de resguardo (hm³)												
Embalse	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Rosarito	30,00	30,00	38,00	48,00	55,00	70,00	78,00	81,93	81,93	81,93	81,93	81,93
Navalcán	29,00	29,00	29,00	33,91	33,91	33,91	33,91	33,91	33,91	33,91	33,91	33,91
Suma	**59,00**	**59,00**	**67,00**	**81,91**	**88,91**	**103,91**	**111,91**	**115,84**	**115,84**	**115,84**	**115,84**	**115,84**

Tabla 61. Curvas de resguardo de los embalses de la UTE 08 Riegos del Tiétar

Volúmenes mínimos

En cuanto a los valores mínimos de explotación, el embalse de Rosarito de tiene un volumen de embalse muerto prácticamente nulo, mientras que el volumen mínimo de explotación para la zona regable también es muy bajo, alrededor de 0,73 hm³.

El caso del embalse de Navalcán es más complejo, porque hay presencia a lo largo de todo el año de cianobacterias de los géneros Oscillatoria y Aphanizomenon; estas algas pueden generar cianotoxinas perjudiciales para el abastecimiento humano. Los datos recabados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha no muestran una correlación clara entre la reserva del embalse, que en los últimos diez años ha oscilado entre 18 hm³ y 30 hm³, y la concentración de cianobacterias, que se suele mantener por debajo de las 15 000 células/ml, aunque ha alcanzado un par de picos de 35 000 cel/ml. No obstante, hay un dato de octubre de 2012, en el que la concentración de cianobacterías superó las 1 500 000 cel/ml para una reserva de Navalcán de 5 hm³. Las normas de explotación de Navalcán contemplan este problema de desarrollo de algas y recomiendan no bajar el volumen de embalse en primavera-verano de 12 hm³, pudiéndose rebajar esta restricción a 8 hm³ en caso necesario. Para el presente Plan Especial de Sequía, con el fin de asegurar la calidad del agua para usos de abastecimiento de la Campana de Oropesa y Cuatro Villas, se asume un volumen mínimo de explotación de 12 hm³ en Navalcán, pero se contemplan medidas de vigilancia en caso de que el volumen de embalse baje de 18 hm³.

Esquema del Sistema

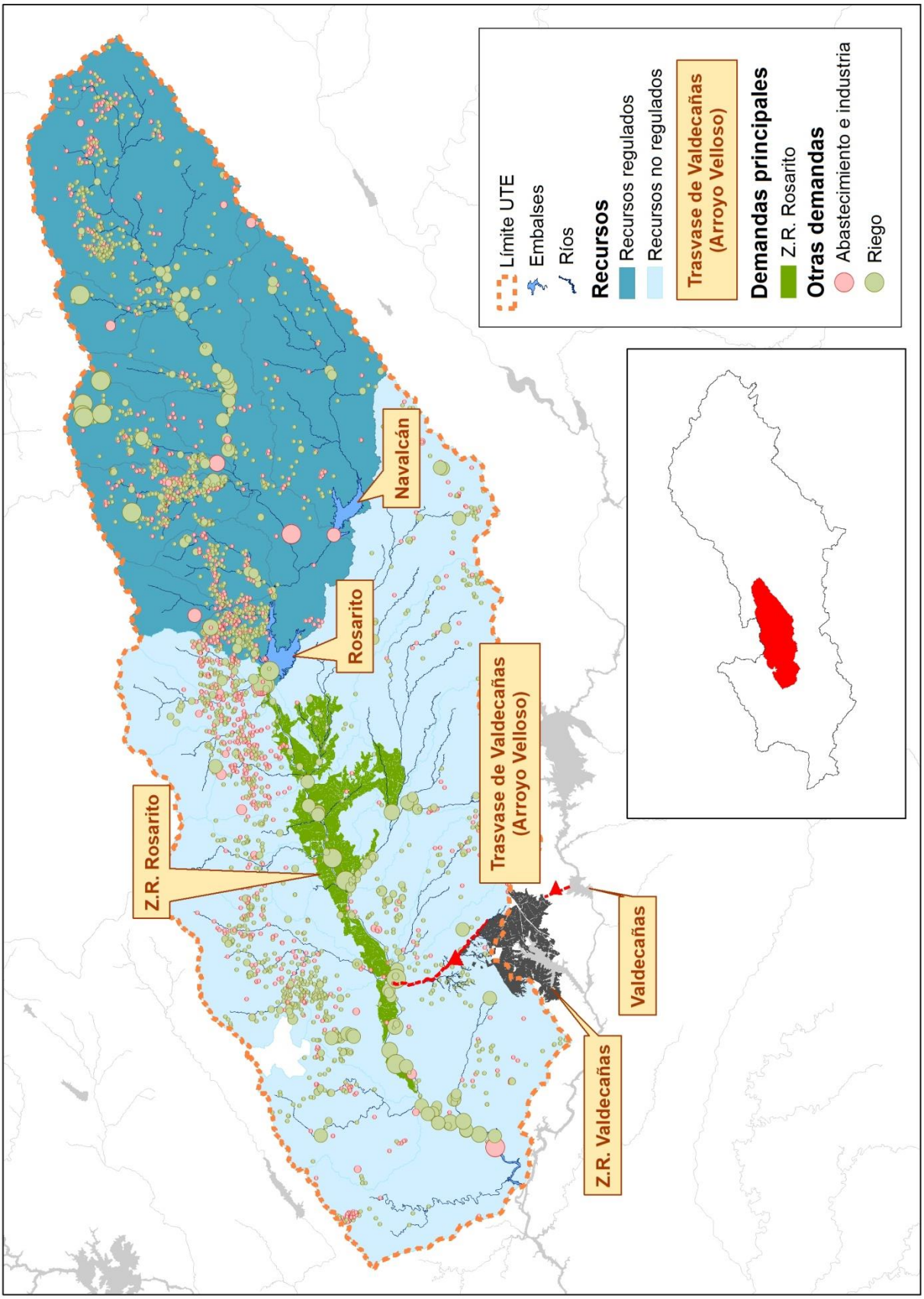

Figura 20. Croquis de la UTE 08 Riegos del Tiétar

Demandas y restricciones medioambientales

La UDU de Campo Arañuelo Talayuela reúne a siete municipios cuyas tomas principales de abastecimiento están en el eje del Tiétar, aguas abajo del embalse de Rosarito.

También está estrechamente ligado a esta UTE el abastecimiento de la Campana de Oropesa y Cuatro Villas, que aunque tiene su toma ordinaria en el río Tiétar, aguas arriba de Rosarito, cuenta con una importante toma de refuerzo para la punta de consumo veraniega en el embalse de Navalcán. Para el cálculo de los umbrales de esta UTE sólo contempla explícitamente el consumo de refuerzo estival en Navalcán.

La UDU de Campo Arañuelo Navalmoral tiene una toma extraordinaria en el eje del río Tiétar, si bien su fuente de suministro principal está en el embalse de Navalmoral de la Mata. En este caso, el planteamiento adoptado maximiza el consumo de la UDU sin afectar al resto de demandas, por lo que se contempla su consumo completo entre octubre y mayo, pero entre junio y septiembre se asume que la UDU se abastecerá de sus reservas en el embalse de Navalmoral.

La demanda de mayor volumen corresponde a la zona regable de Rosarito. La superficie regable asciende a 15 297 ha, distribuidos entre el canal de la margen izquierda con 9 002 ha, y el canal de la margen derecha con 6 295 ha. Esta demanda padece un déficit estructural. Los 133,76 hm³/año de consumo máximo que contempla la concesión y refleja el escenario 2022 del PHT sólo se han alcanzado dos veces desde el inicio de la serie corta. Por otro lado, los 108,61 hm³/año que asigna el PHT para el escenario 2027 sólo se han superado dos veces en los últimos veinte años, por lo que el PES asume que esta es la demanda ordinaria, Sobre la que se aplicarán las restricciones.

Código UDU	Nombre de la UDU	Población 2022 (hab)	Consumo 2022 (hm³)
SXP07A06	Campana de Oropesa (1)	13 214	1,527 (0,595)
SXP07A08	Campo Arañuelo Navalmoral (1)	19 646	3,748 (2,340)
SXP07A08b	Campo Arañuelo Talayuela	13 292	1,818
Código UDA	**Denominación UDA Escenario 2027**	**Superficie (ha)**	**Demanda Bruta (hm³/año)**
SXP07R01	Z.R. de Rosarito margen derecha	6 294,95	44,69
SXP07R02	Z.R. de Rosarito margen izquierda	9 001,97	63,91

(1): Figuran tanto la demanda bruta de la UDU como, entre paréntesis, la cantidad contemplada al calcular los umbrales de la UTE

Tabla 62. Demandas principales de la UTE 08 Riegos del Tiétar

Dentro de esta UTE destaca el régimen de caudales ecológicos establecido en el PHT en los embalses de Rosarito y Navalcán que figuran en la siguiente tabla:

Código	Masa de agua superficial	Caudales (m³/s)			
		Oct-Dic	Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sep
ES030MSPF0704020	Embalse de Rosarito	0,980	1,420	0,760	0,430
ES030MSPF0729020	Embalse de Navalcán	0,052	0,111	0,063	0,000

Tabla 63. Principales caudales ecológicos de la UTE 08 Riegos del Tiétar

3.9 UTE 09 RIEGOS DEL ALAGÓN

La UTE 10 se plantea para gestionar la escasez de las demandas de regadío situadas en la zona regable del Alagón.

Esta UTE abarca la cuenca hidrográfica del río Alagón desde su cabecera hasta su desembocadura en el embalse de Alcántara en el río Tajo, exceptuando las cuencas de los ríos Árrago, Jerte, Ambroz y Cuerpo de Hombre, que, por su entidad, se estudian en unidades territoriales independientes. La extensión de la cuenca es de 5.425 km^2.

Infraestructuras de regulación

Las características más importantes de los principales embalses de regulación del sistema se han consignado en la tabla que figura a continuación:

Presa	Río	Año	Tipo	H (m)	Capacidad (hm³)	Total (hm³)
Gabriel y Galán	Alagón	1961	Gravedad	73	911	**977**
Guijo de Granadilla	Alagón	1985	Bóveda	52	13	
Valdeobispo	Alagón	1965	Gravedad	57	53	

Tabla 64. Principales presas de la UTE 09 Riegos del Alagón

- El embalse de Gabriel y Galán regula los caudales del río Alagón para los regadíos del Alagón y la producción de energía hidroeléctrica. La presa se sitúa en el término municipal de Guijo de Granadilla, en la provincia de Cáceres. Cuenta con una capacidad máxima de 911 hm³ y una superficie inundada de casi 4 700 ha. La presa es de tipo gravedad, con una altura sobre cimientos de 73 m y una longitud de coronación de 1 020 m. También funciona como contraembalse de Guijo de Granadilla, por lo que puede recibir caudales bombeados en horas valle para luego turbinarlos en horas punta.

- La presa de Guijo de Granadilla se ubica aguas abajo de la anterior, en el término municipal del mismo nombre. Se trata de una presa bóveda de 52 metros de altura, propiedad de Iberdrola, cuya principal misión es la producción de energía eléctrica. El embalse creado por la presa tiene una capacidad a cota de nivel máximo normal de 13,1 hm³, inundando una superficie de 124 ha. En este embalse, en horas valle, se pueden recibir caudales bombeados procedentes de Valdeobispo y enviarlos también por bombeo hacia Gabriel y Galán, para luego poder turbinarlos en horas punta.

- La presa de Valdeobispo se sitúa igualmente en el río Alagón, aguas abajo de la confluencia de éste con el río Ambroz. Su puesta en servicio data del año 1965. Es una presa de gravedad de 57 metros de altura, que embalsa 53 hm³ en un vaso de 357 ha de superficie. La finalidad de esta infraestructura es la producción de energía eléctrica y asegurar una cota suficiente de agua para atender por un canal de derivación la zona regable del Alagón.

Condicionantes en la Gestión de Embalses

Resguardo para protección de avenidas

Con el fin de mitigar los efectos de las avenidas en los embalses hay establecidos resguardos en la época de llenado que limitan su capacidad de regulación. Los resguardos están definidos a nivel mensual en las normas de explotación del embalse, y son los que se figuran en la siguiente tabla.

CURVA DE RESGUARGO (hm³)												
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Gabriel y Galán	655,0	588,4	602,4	605,3	725,0	751,0	835,0	858,0	880,0	880,0	880,0	685,0
Valdeobispo	51,3	51,3	51,3	51,3	51,3	51,3	52,1	52,1	52,1	52,1	52,1	52,1

Tabla 65. Curva de resguardo de los embalses de la UTE 09 Riegos del Alagón

Volúmenes mínimos

Los volúmenes mínimos de explotación se detallan en el siguiente cuadro:

Presa	Capacidad (hm³)	Volumen mínimo (hm³)
Gabriel y Galán	911	37,84
Guijo de Granadilla	13,1	9,86
Valdeobispo	53	43,10

Tabla 66. Valores mínimos de explotación UTE 09 Riegos del Alagón

Curva de hierro

La curva de hierro del embalse de Gabriel y Galán marca unas reservas mínimas mensuales por debajo de las cuales no está permitido que el aprovechamiento hidroeléctrico turbine caudales. Puesto que esta curva no interfiere con los umbrales planteados en el apartado 5 para las situaciones de escasez, se mantiene la curva de hierro procedente de las normas de explotación de Gabriel y Galán.

CURVA DE HIERRO de la presa de Gabriel y Galán												
EMBALSE	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Gabriel y Galán	420,0	460,0	520,0	600,0	640,0	660,0	700,0	720,0	680,0	580,0	480,0	420,0

Tabla 67. Curva de hierro de los embalses de la UTE 09 Riegos del Alagón

Esquema del Sistema

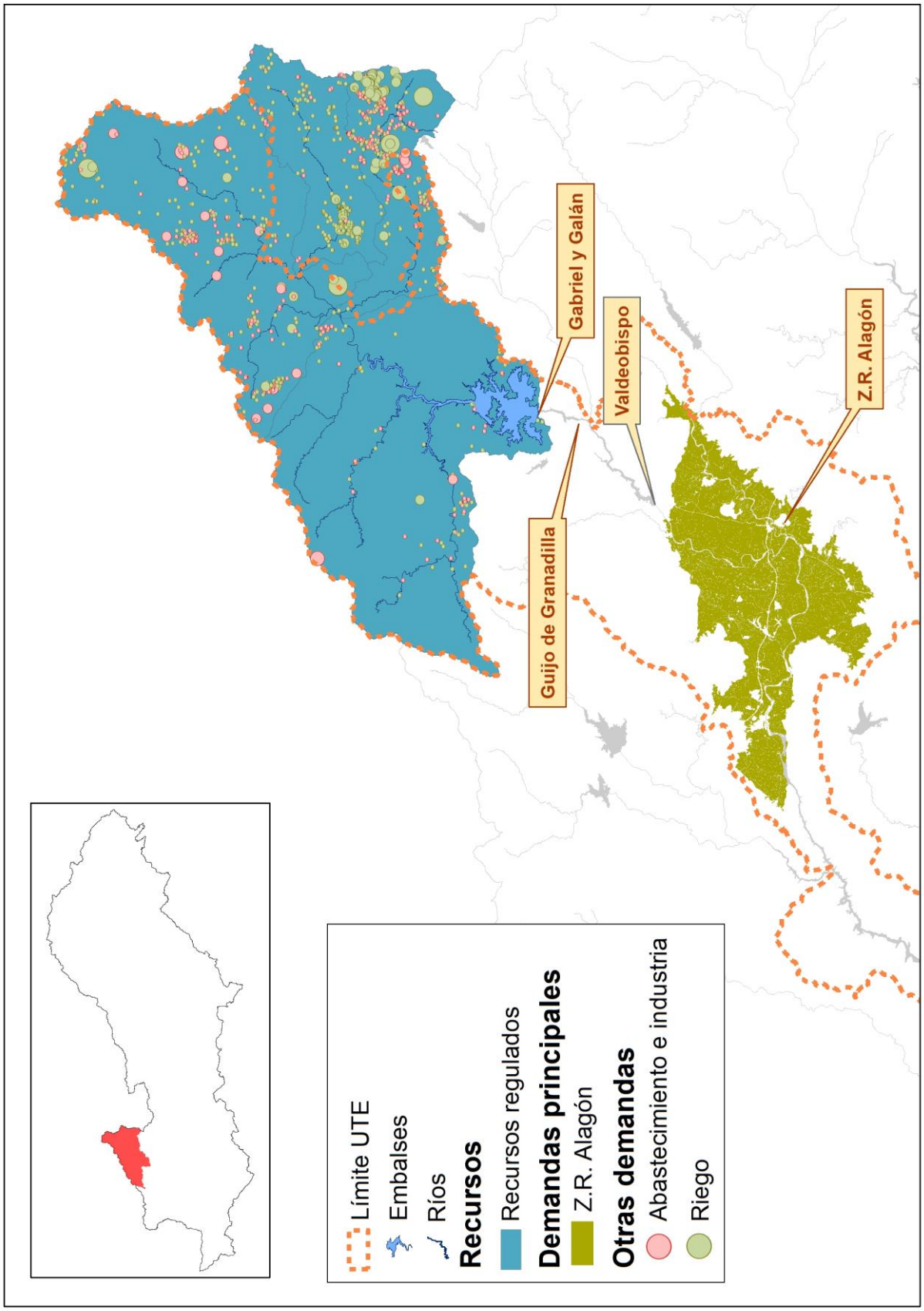

Figura 21. Croquis de la UTE 09 Riegos del Alagón

Demandas y restricciones medioambientales

La única demanda que se considera es la de la zona regable de iniciativa estatal del río Alagón. La superficie regable realmente servida asciende a 40 767 ha, incluyendo los riegos de Calzadilla y Guijo de Coria. Estos regadíos tienen una demanda anual de 383,21 hm³/año.

Código UDA	Denominación UDA Escenario 2016	Superficie (ha)	Demanda Bruta (hm³/año)
SXP08R02	Z.R. de la M. derecha del Río Alagón	19 171,75	180,21
SXP08R03	Z.R. de la M. izquierda del Río Alagón	21 595,50	203,00

Tabla 68. Demandas reguladas UTE 09 Riegos del Alagón

Estas demandas se atienden principalmente con los recursos regulados en el embalse de Gabriel y Galán, y en menor medida con los recursos no regulados del río Ambroz.

El bombeo del Sifón del Jerte, obra construida durante la sequía de los primeros años noventa, permitió derivar caudales del río Jerte a la zona regable. El bombeo consta de tres bombas, que en conjunto suman una capacidad de 1,5 m³/s. Al ser una instalación provisional, padece numerosas pérdidas; y sólo el coste de instalación ya superaría los 700 000 €. La alta relación coste-beneficio motiva que no se tenga en cuenta en el presente PES.

El Plan Hidrológico de la Demarcación determina en su Normativa un Régimen de caudales ecológicos mínimos al final de todas las masas de agua, destacando en esta UTE, los fijados aguas abajo del embalse de Valdeobispo.

Código	Masa de agua superficial	Caudales (m³/s)			
		Oct-Dic	Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sep
ES030MSPF0903020	Embalse de Valdeobispo	2,27	2,92	1,43	0,38

Tabla 69. Principales caudales ecológicos de la UTE 09 Riegos del Alagón

3.10 UTE 10 ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA BÉJAR

La UTE 10 Abastecimiento del sistema Béjar se plantea para gestionar la escasez de las demandas de abastecimiento de la Mancomunidad del embalse de Béjar y de los municipios a ella conectados.

Su ámbito geográfico coincide con el de los municipios de la provincia de Salamanca conectados con el sistema Béjar. La situación de estos municipios es dispar: sólo dos municipios tienen al sistema como única fuente de suministro (Béjar y Fuentes de Béjar), el resto de municipios divide el suministro ordinario de su demanda entre el sistema Béjar y sus fuentes propias, en proporciones variadas.

La población conjunta de los 24 municipios conectados a dicho sistema de abastecimiento asciende a 16 777 habitantes, el máximo consumo alcanzado por el sistema fue de 3,08 hm³/año, en el año hidrológico 2018/19.

Infraestructuras de regulación

El único embalse del sistema es el de Navamuño, que regula los caudales del arroyo de La Angostura, afluente del río Cuerpo de Hombre. Se trata de una presa de escollera de 74 m de altura y 348 m de longitud de coronación. Su embalse, ubicado en el término municipal de Candelario, en Salamanca, tiene una capacidad de 14 hm³. Además de la cuenca propia del embalse, este se alimenta a partir de un trasvase que parte de un azud en el río Cuerpo de Hombre; y de un trasvase secundario que conduce parte de los recursos de la garganta Regajo Vicioso hasta el azud del río Cuerpo de Hombre.

Presa	Río	Año	Tipo	H (m)	Capacidad (hm³)
Navamuño	Angostura	1989	Escollera	74	14

Tabla 70. Principales presas de la UTE 10 Abastecimiento del sistema Béjar

Condicionantes en la Gestión de Embalses

Resguardo para protección de avenidas

Puesto que la mayor parte de los caudales regulados en Navamuño se reciben a través de un trasvase, este embalse no necesita mantener una curva de resguardo invernal.

Curva de hierro y curva mínima

Las normas de explotación del embalse de Navamuño contemplan dos curvas relacionadas con la explotación del embalse. La primera es la curva de hierro, por encima de la cual se atienden sin restricciones las peticiones de los concesionarios hidroeléctricos del tramo inicial del río Cuerpo de Hombre, hasta un máximo de 2 m³/s. Las normas del embalse contemplan además una curva mínima, por debajo de la cual se reserva el volumen para el abastecimiento y no se atiende ningún aprovechamiento hidroeléctrico. En el apartado 5.2.2.10, se propone una nueva curva de hierro.

Curvas de explotación de Navamuño (hm³)												
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Curva de Hierro	5,65	4,16	5,90	6,62	8,62	9,62	10,62	11,62	11,62	10,12	8,63	7,14
Curva mínima	3,228	3,228	3,405	3,228	3,409	3,594	3,578	4,332	5,146	4,972	4,357	3,703

Tabla 71. Curvas de explotación de Navamuño UTE 10 Abastecimiento del sistema Béjar

Volúmenes mínimos

El volumen mínimo de explotación del embalse de Navamuño supone 0,48 hm³, reserva que corresponde a la cota 1200 m.s.n.m. de la toma inferior del abastecimiento. El embalse tiene un volumen muerto de 0,01 hm³, para la cota 1185 m.s.n.m. del desagüe de fondo.

Esquema del Sistema

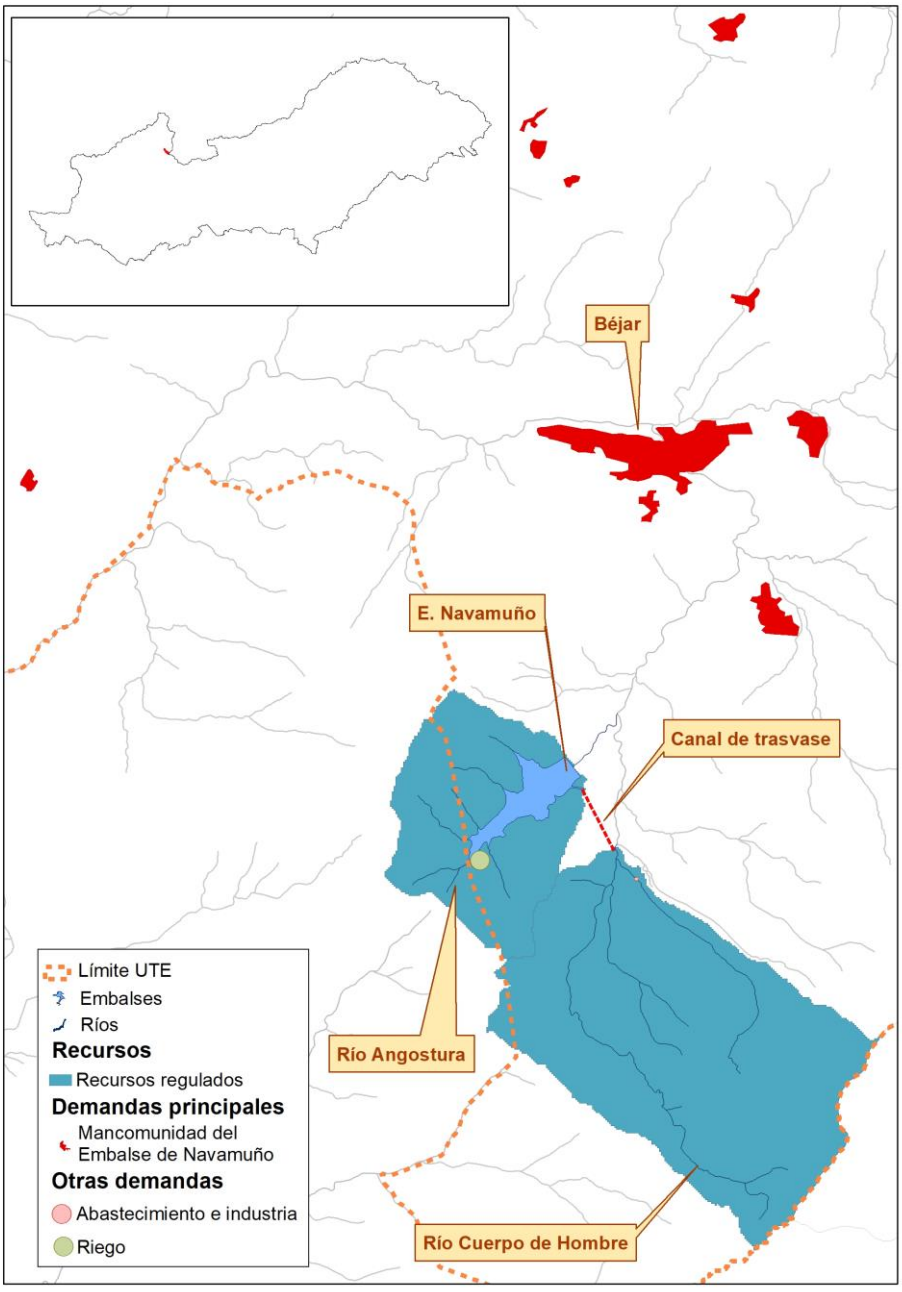

Figura 22. Croquis de la UTE 10 Abastecimiento del sistema Béjar

Demandas y restricciones medioambientales

La única demanda consuntiva contemplada esta la UTE es la del abastecimiento del sistema Béjar. El Plan Hidrológico estima, en el horizonte 2022, un consumo de 2,275 hm³/año para los 17 035 habitantes que forman parte de la UDU SXP08A02 Mancomunidad del Embalse de Béjar. Sin embargo, de cara al Plan Especial de Sequía, conviene contemplar una cifra mayor por varios motivos. En el marco del trámite concesional para regularizar la situación actual de este sistema de abastecimiento, se ha recibido un documento dónde se detalla la situación de los municipios mancomunados y de los municipios realmente conectados al sistema de abastecimiento, además del rango de consumo de cada municipio. Las cifras que se plantean en este documento son coherentes con los consumos reales que se están registrando en el embalse. Los consumos reales varían mucho de unos años a otros, dependiendo de cómo afecte el estío a las fuentes de suministro alternativas de que disponen la mayoría de los municipios del sistema. Así, en la última década, los consumos del sistema muestran una gran dispersión; se ha registrado un valor mínimo de 1,82 hm³ en el año 2014/15 y un valor máximo de 3,08 hm³ en 2018/19.

Demanda	Población 2022 (hab)	Consumo 2022 (hm³)
Sistema de abastecimiento de Béjar	16 777	3,078

Tabla 72. Demandas principales de la UTE 10 Abastecimiento del sistema Béjar

Se considera prudente, de cara al PES, afrontar la situación de los años más secos. De hecho, para los escenarios de alerta y emergencia, se contempla un escenario en el que todos los municipios conectados al sistema pierden por completo sus fuentes alternativas y se tienen que atender en exclusiva desde Navamuño, lo que podría suponer un consumo de 3,45 hm³/año.

Los rangos de consumo de recursos suministrados desde el sistema de abastecimiento, para los diferentes municipios implicados, son los siguientes (de acuerdo con el documento presentado en el trámite concesional):

Municipio	Rango consumo desde Navamuño	Conectado al sistema	Pertenece a la mancomunidad
Aldeacipreste	30%-60%	SI	SI
Béjar	100%	SI	SI
Calzada de Béjar (La)	50%-100%	SI	SI
Colmenar de Montemayor	20%-60%	SI	SI
Fuentes de Béjar	100%	SI	SI
Horcajo de Montemayor	20%-30%	SI	SI
Ledrada	20%-50%	SI	SI
Molinillo	50%-100%	SI	SI
Montemayor del Río	25%-100%	SI	SI
Nava de Béjar	40%-80%	SI	SI
Navalmoral de Béjar	60%-80%	SI	SI
Peromingo	50%-70%	SI	SI
Puebla de San Medel	25%-50%	SI	SI
Sanchotello	25%-50%	SI	SI
Santibáñez de la Sierra	60%-100%	SI	SI
Valdefuentes de Sangusín	25%-50%	SI	SI
Valdehijaderos	25%-50%	SI	SI

Municipio	Rango consumo desde Navamuño	Conectado al sistema	Pertenece a la mancomunidad
Valdelacasa	25%-60%	SI	SI
Valdelageve	50%-100%	SI	SI
Valverde de Valdelacasa	30%-100%	SI	SI
Cristóbal	20%-60%	SI	SI
Pinedas	25%-50%	SI	NO
San Esteban de la Sierra	25%-50%	SI	NO
Sotoserrano	25%-50%	SI	NO
Candelario	0%	NO	SI
Miranda del Castañar	0%	NO	SI
Sorihuela	0%	NO	SI

Tabla 73. Demandas principales de la UTE 10 Abastecimiento del sistema Béjar

El Plan Hidrológico de la Demarcación determina los caudales ecológicos mínimos que es necesario mantener aguas abajo del embalse de Navamuño y del azud de toma en el río Cuerpo de Hombre.

Código	Masa de agua superficial	Caudales (m^3/s)			
		Oct-Dic	Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sep
ES030MSPF	Embalse de Navamuño	0,012	0,015	0,072	0,027
---	Azud Cuerpo de Hombre	0,111	0,063	0,400	0,120

Tabla 74. Caudales ecológicos de la UTE 10 Abastecimiento del sistema Béjar

3.11 UTE 11 RIEGOS DEL AMBROZ

La UTE 11 se plantea para gestionar la escasez de las demandas de regadío situadas en el eje del río Ambroz, entre el río Baños y la presa de Aldeanueva.

El ámbito geográfico coincide con la cuenca completa del río Ambroz, desde cabecera hasta su desembocadura en el río Alagón. En él se ha considerado la demanda de la Zona Regable del Ambroz, con un volumen anual de 16,06 hm³.

Infraestructuras de regulación

La principal fuente de recursos es el embalse de Baños, situado en el río del mismo nombre, afluente del Ambroz por su margen derecha. Además de las modestas aportaciones de su cuenca vertiente –15,2 hm³/año de media–, el embalse de Baños se alimenta de las aportaciones de la cabecera del Ambroz, gracias al trasvase que parte desde el azud de Hervás. La presa de Baños, de 51 m de altura, tiene una capacidad máxima de 40,9 hm³. La presa de Aldeanueva, por otro lado, funciona como un azud para alimentar el canal de la zona regable del Ambroz.

Presa	Río	Año	Tipo	H (m)	Capacidad (hm³)
Baños	Baños	1993	Escollera	51	40,9
Hervás	Ambroz	1989	Gravedad	12	0,01
Aldeanueva	Ambroz	1992	Gravedad	15	0,12

Tabla 75. Principales presas de la UTE 11 Riegos del Ambroz

Tal y como se ha mencionado anteriormente, el embalse de Baños no sólo dispone de la aportación de su propia cuenca, sino que además cuenta con las aportaciones del río Ambroz a la altura del azud de Hervás, gracias a un canal de conexión con 4 m³/s de capacidad máxima. En el azud de Hervás el valor medio anual de las aportaciones se cifra en 32,0 hm³/año. Si se tiene en cuenta el caudal ecológico a respetar en el azud y la capacidad máxima del trasvase, la aportación media aprovechable se reduce a 26,1 hm³/año.

Condicionantes en la Gestión de Embalses

Resguardo para protección de avenidas

Con el fin de mitigar los efectos de las avenidas en los embalses hay establecidos resguardos en la época de llenado que limitan su capacidad de regulación. Los resguardos están definidos a nivel mensual en las normas de explotación del embalse.

	CURVA DE RESGUARGO (hm³)											
Embalse	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Baños	38,75	38,75	38,75	38,75	38,75	38,75	40,86	40,86	40,86	40,86	40,86	40,86

Tabla 76. Curva de resguardo de los embalses de la UTE 11 Riegos del Ambroz

Volúmenes mínimos

El volumen de embalse muerto de Baños, marcado por la cota 571,6 m.s.n.m. de los desagües de fondo, es 0,78 hm³. Sin embargo, las normas de explotación contemplan una reserva mínima, por motivos medioambientales, de 4 hm³, hasta la cota 579,5 m.s.n.m.:

Presa	Capacidad (hm³)	Volumen mínimo (hm³)
Baños	40,9	4

Tabla 77. Valores mínimos de explotación UTE 11 Riegos del Ambroz

Esquema del Sistema

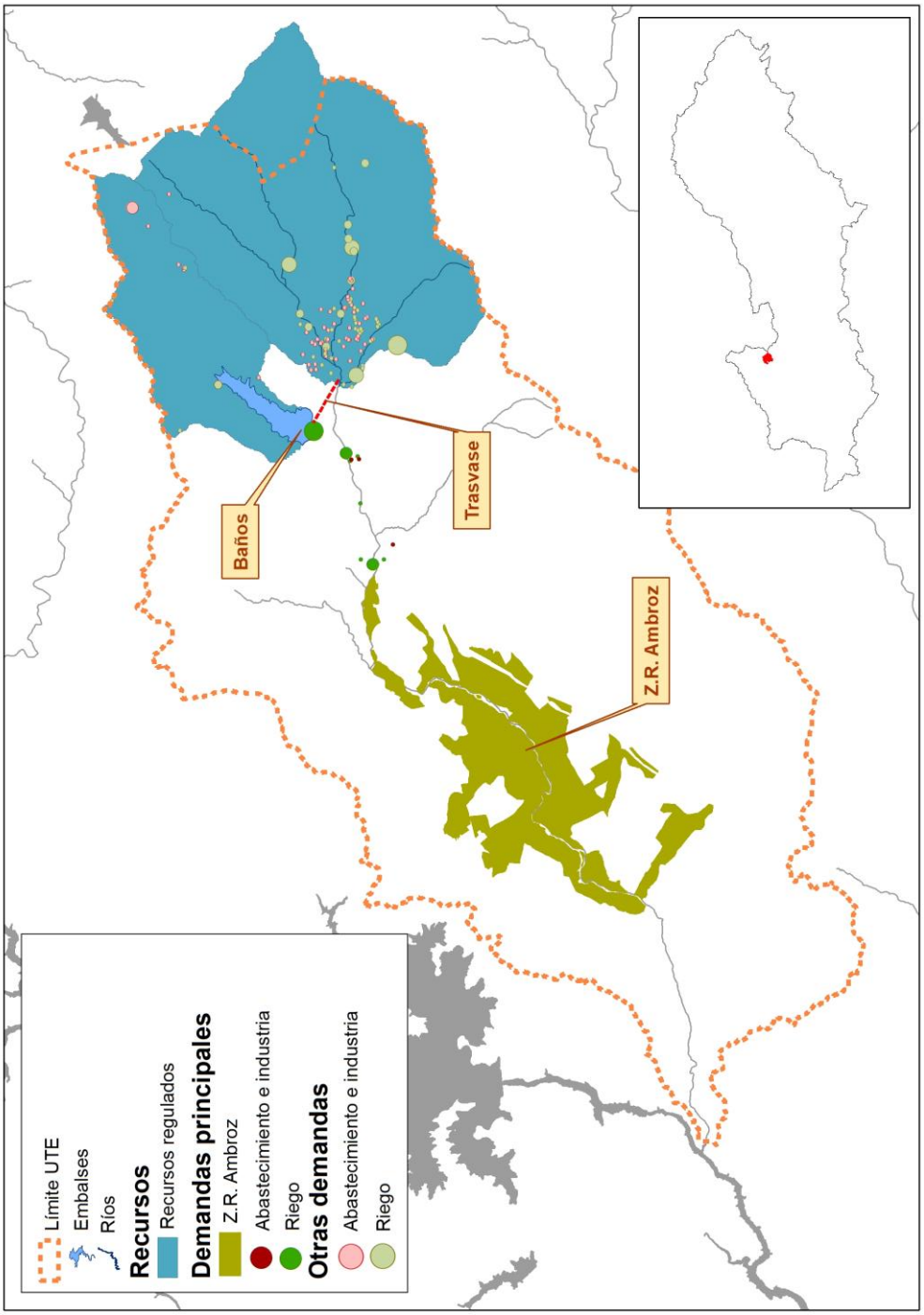

Figura 23. Croquis de la UTE 11 Riegos del Ambroz

Demandas y restricciones medioambientales

La Mancomunidad de Municipios "Depuradora de Baños" tiene su toma ordinaria de abastecimiento en el embalse de Baños. El municipio de Hervás, perteneciente a la UDU SXP08A03 Cuenca del río Ambroz, tiene una toma de abastecimiento extraordinaria en el embalse de Baños para el consumo punta de verano, pero, además, su toma ordinaria está en la cuenca vertiente del azud de Hervás: a efectos de escasez, conviene contemplar la demanda íntegra de este municipio.

La demanda más importante del sistema es la de la Zona Regable del Ambroz, con un volumen anual de 14,1 hm³/año, por lo que, para el cálculo de umbrales, se asumen los valores actuales que figuran en la siguiente tabla. Por último, también se contemplan los regadíos de iniciativa privada en el eje del Ambroz, aguas abajo de la confluencia con el río Baños.

Código UDU	Nombre de la UDU	Población 2022 (hab)	Consumo 2022 (hm³)
SXP08A04	Mancomunidad de Municipios "Depuradora de Baños"	3 958	0,56
---	Municipio de Hervás	3 976	0,72
Código UDA	**Denominación UDA Escenario 2022**	**Superficie (ha)**	**Demanda Bruta (hm³/año)**
SXP08R01	Z.R. del Ambroz	1 766	14,13
SXP08R10	Reg. Ambroz	519	4,02

Tabla 78. Demandas principales de la UTE 11 Riegos del Ambroz

El Plan Hidrológico de la Demarcación determina en su Normativa un Régimen de caudales ecológicos mínimos al final de todas las masas de agua. Aunque la presa de Aldeanueva y el azud de Hervás no se han contemplado como finales de masa en el Plan Hidrológico, por su importancia para esta UTE se ha extrapolado el caudal ecológico que deberán respetar a partir del caudal de la masa en que se ubican:

Código	Masa de agua superficial	Caudales (m³/s)			
		Oct-Dic	Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sep
ES030MSPF0929030	Embalse de Baños	0,035	0,068	0,017	0,000
---	Azud de Hervás	0,153	0,269	0,085	0,005
---	Presa de Aldeanueva	0,279	0,490	0,156	0,008

Tabla 79. Principales caudales ecológicos de la UTE 11 Riegos del Ambroz

3.12 UTE 12 ABASTECIMIENTO DE PLASENCIA

La UTE 13 se plantea para gestionar la escasez de la demanda de abastecimiento de Plasencia.

Su ámbito geográfico coincide con la cuenca completa del río Jerte, desde cabecera hasta su desembocadura en el río Alagón.

El sistema dispone de los recursos almacenados en el embalse de Jerte-Plasencia, de capacidad máxima 58 hm³. La ciudad de Plasencia cuenta con una población de 39 913 habitantes, y tiene un consumo anual estimado de poco más de 6 hm³/año.

Infraestructuras de regulación

El único embalse en el sistema es la presa de Jerte-Plasencia, que se asienta sobre el río Jerte, unos kilómetros aguas arriba de la localidad cacereña de Plasencia. La presa tiene 43 m de altura sobre cimientos, es de materiales sueltos con núcleo de arcilla y lleva en servicio desde el año 1985.

Los usos principales de la presa son la regulación de caudales para riegos y abastecimiento.

Presa	Río	Año	Tipo	H (m)	Capacidad (hm³)
Jerte-Plasencia	Jerte	1985	Escollera	43	58,6

Tabla 80. Principales presas de la UTE 12 Abastecimiento de Plasencia

Condicionantes en la Gestión de Embalses

Resguardo para protección de avenidas

Con el fin de mitigar los efectos de las potenciales avenidas aguas abajo del embalse de Jerte-Plasencia, hay establecidos resguardos en la época de llenado que limitan su capacidad de regulación. Los resguardos están definidos a nivel mensual y actualmente son los que se recogen en la tabla adjunta:

CURVAS DE RESGUARDO (hm³)												
EMBALSE	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Jerte-Plasencia	46,00	46,00	37,00	37,00	37,00	37,00	46,00	46,00	58,00	58,00	58,00	58,00

Tabla 81. Curva de resguardo de la UTE 12 Abastecimiento de Plasencia

Volúmenes mínimos

El volumen mínimo de explotación del embalse de Jerte Plasencia supone 1,85 hm³, reserva que corresponde a la cota 345,0 m.s.n.m. de la toma inferior del abastecimiento. El embalse tiene un volumen muerto de 0,00 hm³, para la cota 338,3 m.s.n.m. del desagüe de fondo.

Esquema del Sistema

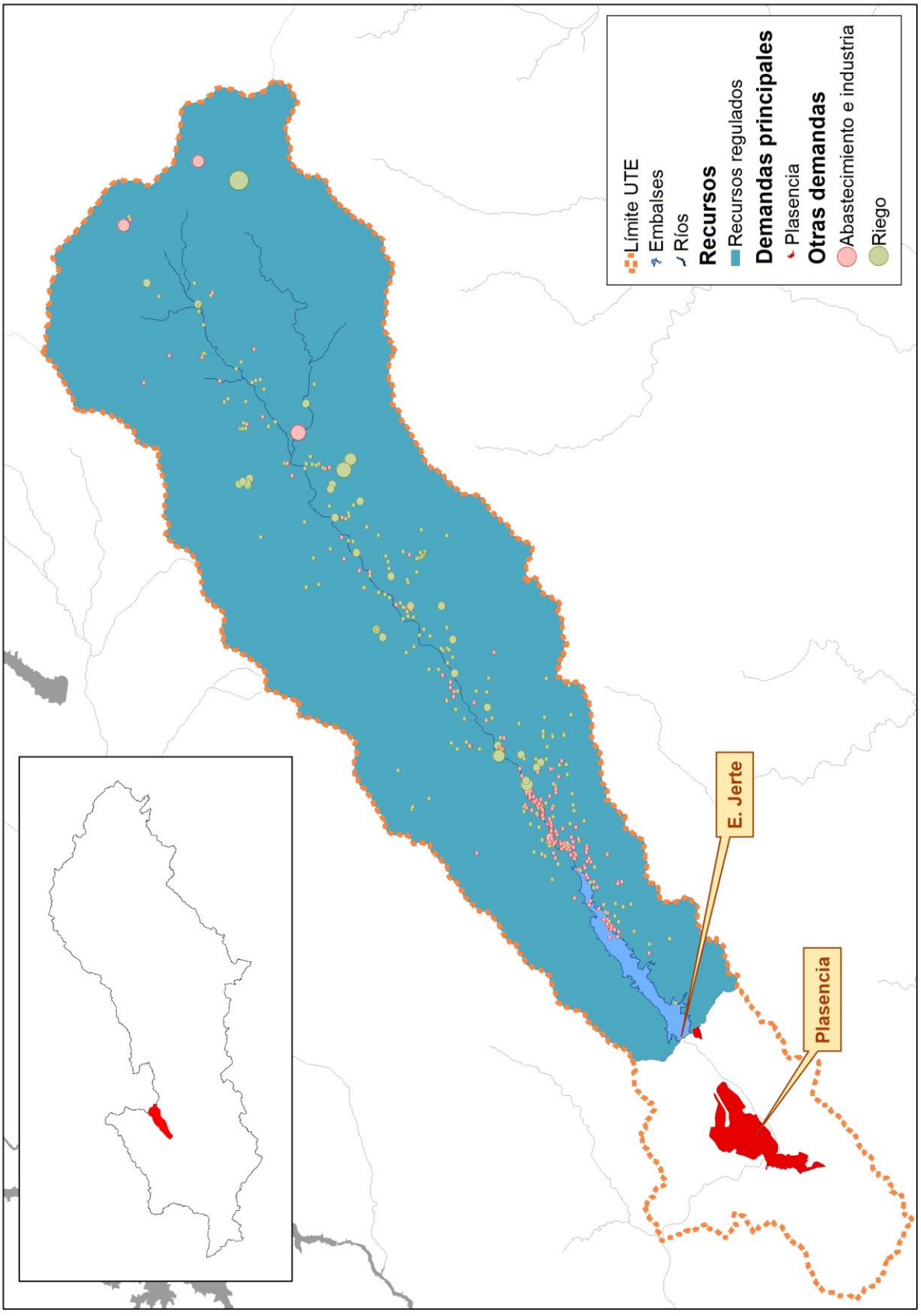

Figura 24. Croquis de la UTE 12 Abastecimiento de Plasencia

Demandas y restricciones medioambientales

La principal demanda estudiada en esta UTE es el abastecimiento de la ciudad de Plasencia, que cuenta con una población en torno a los 39 913 habitantes y una demanda anual estimada en el Plan Hidrológico para el horizonte 2022 de 6,043 hm³/año (el consumo real registrado del abastecimiento no ha superado los 4,8 hm³/año). La UTE también contempla los regadíos privados en el eje del Jerte, aguas abajo del embalse, que presentan una superficie regable de 412 hectáreas y una demanda anual de 2,51 hm³/año. El embalse se emplea también para la producción de energía hidroeléctrica.

Código UDU	Nombre de la UDU	Población 2022 (hab)	Consumo 2022 (hm³)
SXP08A10	Plasencia	39 913	6,043
Código UDA	**Denominación UDA Escenario 2016**	**Superficie (ha)**	**Demanda Bruta (hm³/año)**
SXP08R12	Reg. Jerte	411,79	2,512

Tabla 82. Demandas principales de la UTE 12 Abastecimiento de Plasencia

El Plan Hidrológico de la Demarcación determina los caudales ecológicos mínimos al final de las distintas masas de agua, siendo el más relevante en esta UTE, el que es necesario mantener aguas abajo del embalse de Jerte-Plasencia.

Código	Masa de agua superficial	Caudales (m³/s)			
		Oct-Dic	Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sep
ES030MSPF0915020	Embalse de Jerte-Plasencia	1,36	4,47	3,04	0,27

Tabla 83. Principales caudales ecológicos de la UTE 12 Abastecimiento de Plasencia

3.13 UTE 13 RIEGOS DEL ÁRRAGO

La UTE 13 se plantea para gestionar la escasez de las demandas de regadío situadas en la zona regable de Borbollón y Rivera de Gata.

La UTE de Riegos del Árrago, abarca la cuenca hidrográfica del río Árrago desde su cabecera hasta su confluencia con el río Alagón, punto que normalmente permanece inundado por las aguas del embalse de Alcántara. El río Árrago tiene una longitud total de 71 km y está alimentado por una cuenca de 1.020 km², de los que 451 km² corresponden a la cuenca de su mayor afluente, la Rivera de Gata.

Infraestructuras de regulación

Los datos más relevantes de los embalses de regulación del sistema se exponen en la tabla siguiente.

Presa	Cauce	Año	Tipo	H (m)	Capacidad (hm³)	Total (hm³)
Borbollón	Río Árrago	1954	Gravedad	35	78,5	**130,8**
Rivera de Gata	Rivera de Gata	1999	Escollera	61	46,5	

Tabla 84. Principales presas de la UTE 13 Riegos del Árrago

- Embalse de Borbollón. Se sitúa sobre el río Árrago en el término municipal de Santibañez el Alto (Cáceres). La presa es de gravedad, tiene una capacidad de 78,5 hm³ y 35 m de altura sobre cimientos. A una distancia de algo más de dos kilómetros aguas abajo dispone de un contraembalse de donde parten los canales de la zona de riego.

- Embalse de Rivera de Gata. Su presa, más reciente, es de escollera con núcleo de tierras y tiene 61 m de altura, situada sobre el río del mismo nombre. A fin de completar el cierre del vaso, el embalse cuenta con dos diques adicionales de materiales sueltos, de 13 y 15 m de altura. Aguas abajo de la presa se sitúa un azud de derivación para coadyuvar al suministro de la zona regable de Borbollón. Se encuentra situada en el municipio de Villasbuenas de Gata (Cáceres).

Esquema del Sistema

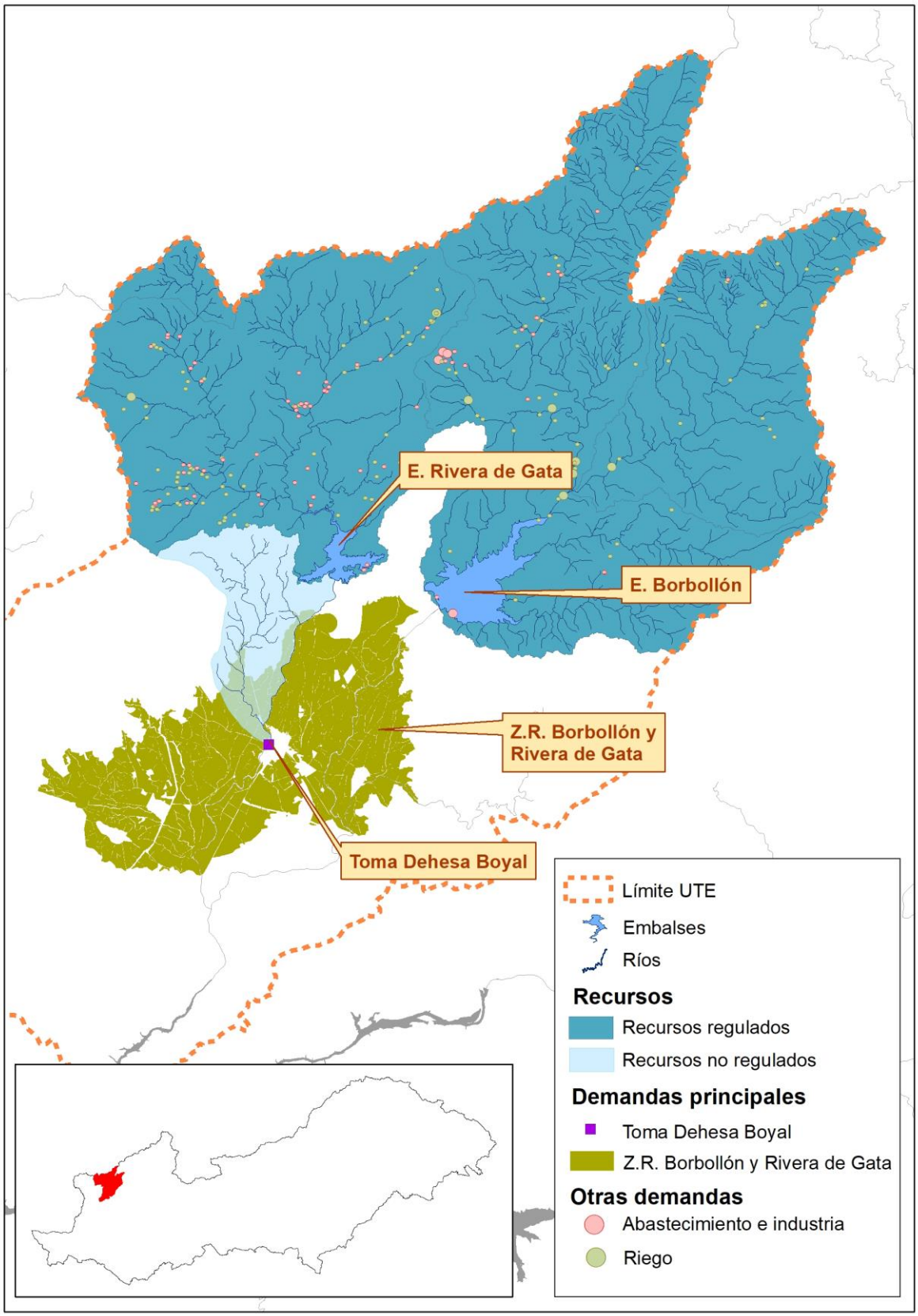

Figura 25. Croquis de la UTE 13 Riegos del Árrago

Demandas y restricciones medioambientales

La demanda fundamental del sistema es la de la zona regable estatal de Borbollón y Rivera de Gata, que se abastece desde ambos embalses y se encuentra situada inmediatamente aguas abajo de los mismos. La superficie en riego es de 9 195,39 ha, con una demanda de 82,51 hm³/año.

Código UDU	Nombre de la UDU	Población 2022 (hab)	Consumo 2022 (hm³)
---	Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata	21 529	2,54
Código UDA	**Denominación UDA Escenario 2022**	**Superficie (ha)**	**Demanda Bruta (hm³/año)**
SXP09R01	Z.R. de Borbollón y Rivera de Gata	9 195,39	82,51

Tabla 85. Demandas principales de la UTE 13 Riegos del Árrago

La principal demanda de abastecimiento de la UTE es la de la Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata, compuesta por seis municipios: Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Coria, Huélaga, Moraleja y Vegaviana; y por la entidad local menor Moheda de Gata. El PHT contempla, para el escenario 2022 de la UDU SXP09A03 Mancomunidad de Municipios Rivera de Gata, un consumo anual estimado 2,71 hm³/año y una población de 22 751 hab. Si se excluyen los núcleos de Gata y de Villasbuenas de Gata, que no se abastecen realmente desde la Mancomunidad, se obtienen las cantidades que figuran en la tabla, que son algo menores a las consideradas en el PHT. La toma de la Mancomunidad en el embalse de Rivera de Gata puede funcionar hasta la cota 315,5 m.s.n.m., lo que deja un volumen de 4,43 hm³ inaccesible al abastecimiento.

El Plan Hidrológico de la Demarcación determina en su Normativa un régimen de caudales ecológicos mínimos en todas las masas de agua, destacando en esta UTE los fijados en los embalses de Borbollón y Rivera de Gata.

Código	Masa de agua superficial	Caudales (m³/s)			
		Oct-Dic	Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sep
ES030MSPF0803020	Embalse de Borbollón	0,313	0,465	0,241	0,134
ES030MSPF0806020	Embalse Rivera de Gata	0,270	0,240	0,120	0,080

Tabla 86. Principales caudales ecológicos de la UTE 13 Riegos del Árrago

3.14 UTE 14 BAJO TAJO

La UTE 14 se plantea para gestionar el cumplimiento del Convenio de Albufeira en situaciones de escasez que no llegan a desencadenar la situación de excepcionalidad recogida en el Convenio, permitiendo la satisfacción de las demandas directamente dependientes de los embalses involucrados.

La UTE gira en torno a la cadena de cinco embalses del eje del Tajo, cada uno de ellos recogiendo las aportaciones correspondientes a cada incremento de cuenca vertiente:

- El embalse de Azután recibe las aportaciones de toda la cuenca alta del Tajo, en promedio unos 2 060 hm³/año.
- El embalse de Valdecañas, al margen de lo que recibe por el eje del río Tajo, no goza de aportaciones de afluentes caudalosos. Por la margen izquierda le entran el arroyo de Pedroso, el río Gualija, y el río Ibor. El incremento de cuenca entre los embalses de Azután y Valdecañas supone una aportación media de 280 hm³/año.
- El embalse de Torrejón-Tajo tampoco recibe grandes afluentes. Por la margen izquierda le entran la garganta de Descuernacabras y el arroyo Canaleja. Por la margen derecha le entran artificialmente parte de los recursos del Tiétar, a través del bombeo de caudales desde el embalse de Torrejón-Tiétar. El incremento de aportación en esta cuenca, contando con los caudales bombeados desde el Tiétar, supone una media 580 hm³/año adicionales.
- El embalse de Alcántara recibe los afluentes más importantes de la cuenca baja: por la margen derecha entran directamente en este embalse el río Tiétar, la ribera Fresnedosa, el río Alagón y el río Árrago. Por la margen izquierda llegan el arroyo de la Vid, el río Almonte, el río Tamuja, el río Guadiloba y otras 7 masas de agua de menor aportación. La cuenca entre los embalses de Alcántara y Torrejón-Tajo supone por sí sola una media de 2 880 hm³/año.
- Por último, el embalse de Cedillo recibe por la margen izquierda al río Salor, a la rivera Aurela y al río Sever; mientras que por la margen derecha recibe al río Erjas y, ya en el tramo internacional, los cauces portugueses de ribeira do Aravil y río Ponsul. Este último tramo de la cuenca supone de media otros 1 180 hm³/año.

Infraestructuras de regulación

Los cinco embalses situados en el eje del río Tajo están destinados fundamentalmente a la producción de energía hidroeléctrica, aunque de ellos también cuelgan otros usos significativos, como las zonas regables de Azután, Alcolea del Tajo, Peraleda de la Mata y Valdecañas, o la toma auxiliar de abastecimiento de Cáceres. En la siguiente tabla se han consignado sus principales características.

Presa	Río	Año	Tipo	H (m)	Capacidad (hm³)	Total (hm³)
Azután	Tajo	1969	Contrafuertes	55	113	**5 157**
Valdecañas	Tajo	1964	Bóveda	98	1 446	
Torrejón-Tajo	Tajo	1966	Gravedad	62	176	

Presa	Río	Año	Tipo	H (m)	Capacidad (hm^3)	Total (hm^3)
Alcántara	Tajo	1969	Contrafuertes	135	3 162	
Cedillo	Tajo	1978	Arco-Gravedad	66	260	

Tabla 87. Principales embalses de la UTE 14 Bajo Tajo

Destaca el hecho de que sólo en este sistema se acumula más del 45% de la capacidad de regulación total de la cuenca, debido fundamentalmente a la presencia de los macroembalses de Alcántara y Valdecañas.

- Embalse de Azután: su gestión está destinada principalmente a la producción de energía hidroeléctrica, aunque también atiende a las zonas regables de Alcolea y de Azután. Tiene una capacidad de 113 hm^3. La presa, de contrafuertes, está situada entre los términos municipales de Azután y Alcolea de Tajo (Toledo). Entró en servicio en 1969.

- Embalse de Valdecañas: destinado principalmente a la producción de energía eléctrica y a regadíos. Su capacidad total es de 1.446 hm^3, mediante una presa bóveda de 98 m de altura sobre cimientos, construida sobre el río Tajo, entre los términos municipales de Belvis de Monroy y Valdecañas, en la provincia de Cáceres, y con una cuenca vertiente de 36 540 km^2 de extensión. Su puesta en servicio se remonta al año 1964.

- Embalse de Torrejón-Tajo: destinado principalmente a la producción de energía hidroeléctrica, se encuentra en el río Tajo, inmediatamente antes de la confluencia con el río Tiétar, entre los términos municipales de Toril y Torrejón El Rubio (Cáceres), y cuenta con una capacidad de 176,4 hm^3 e inunda una superficie de 1.041 ha. La presa es de gravedad de 62 m de altura, cuya entrada en explotación data del año 1.966. En el mismo se sitúa la captación de aguas de la Central Nuclear de Almaraz, con una demanda de 674,62 hm^3/año, y un retorno de 626,02 hm^3/año.

- Embalse de Alcántara: macroembalse de 3.162 hm^3 de capacidad, de uso fundamentalmente de aprovechamiento hidroeléctrico. La presa se sitúa en el río Tajo, aguas abajo de la confluencia con el río Alagón, en el término municipal de Alcántara (Cáceres). Tiene una altura de 135 m sobre cimientos y se puso en explotación en el año 1969.

- Embalse de Cedillo: embalse de 260 hm^3 de capacidad, mediante una presa de 66 m de altura situada en la confluencia de los ríos Séver y Tajo, en la frontera con Portugal, en el término municipal de Cedillo, provincia de Cáceres. Fue inaugurada en el año 1978, siendo su uso principal la producción de energía eléctrica.

Esquema del Sistema

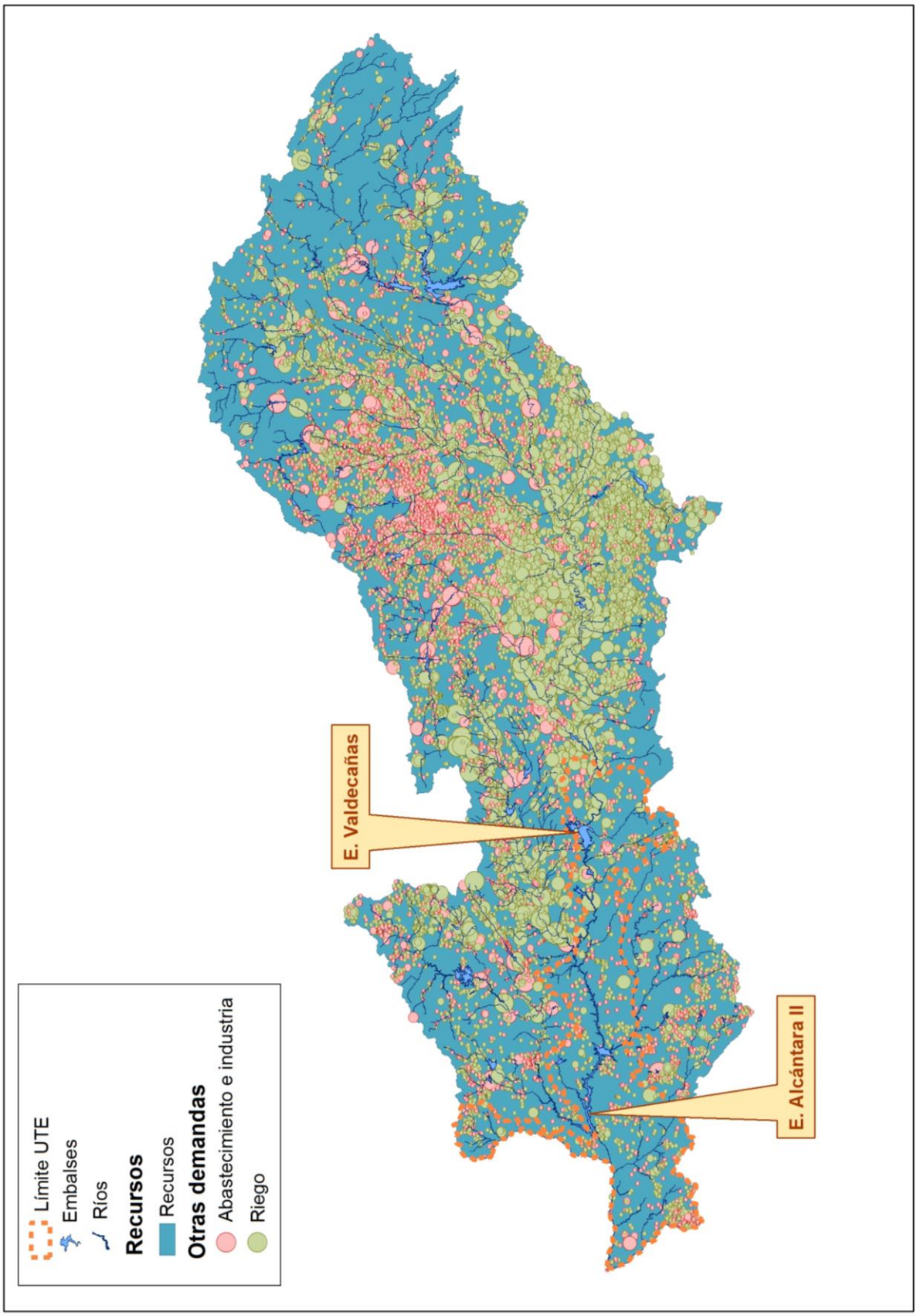

Figura 26. Croquis de la UTE 14 Bajo Tajo

Condicionantes de la gestión

La gestión de esta UTE se centra en el cumplimiento del Convenio de Albufeira sobre cooperación para la protección y el aprovechamiento sostenible de las aguas de las cuencas hidrográficas hispano-portuguesas, suscrito por España y Portugal en noviembre de 1998. Según este convenio, el volumen de sueltas en el embalse del Cedillo, situado en las inmediaciones de la frontera portuguesa, debe de alcanzar como mínimo los 2 700 hm³ anuales, debe cumplir además con un compromiso trimestral (295 hm³ entre octubre y diciembre; 350 hm³ entre enero y marzo; 220 hm³ entre abril y junio; 130 hm³ entre julio y septiembre) y debe liberar un mínimo 7 hm³ semanalmente. Este régimen de caudales no se aplica en los períodos en los que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- La precipitación de referencia acumulada en la cuenca desde el inicio del año hidrológico (1 de octubre) hasta el 1 de abril sea inferior al 60 por 100 de la precipitación media acumulada en la cuenca en el mismo período.

- La precipitación de referencia acumulada en la cuenca desde el inicio del año hidrológico hasta el 1 de abril sea inferior al 70 por 100 de la precipitación media acumulada en la cuenca en el mismo período, y la precipitación de referencia acumulada en el año hidrológico precedente hubiere sido inferior al 80 por 100 de la media anual.

Demandas

Los volúmenes demandados en esta UTE no son especialmente relevantes, comparados con el enorme volumen de agua que exige el Convenio de Albufeira. En cambio, las cotas de algunas de las tomas sí que suponen un condicionante muy importante, puesto que pueden limitar la carrera de embalse tanto de Valdecañas como de Alcántara. En el caso de Valdecañas, la zona regable de Peraleda de la Mata tiene su toma a la cota 296 m.s.n.m. y el abastecimiento de Almaraz tiene la suya a la 292 m.s.n.m., mientras que el volumen mínimo de explotación estaría en la cota 290 m.s.n.m. En el caso de Alcántara, la toma auxiliar del abastecimiento de Cáceres en este embalse, fundamental para la garantía de este importantísimo sistema de abastecimiento, está en la cota 194 m.s.n.m., mientras que el volumen mínimo de explotación del embalse está en la cota 172 m.s.n.m. Estos condicionantes por la cota de las tomas suponen inmovilizar varios centenares de hectómetros cúbicos en los embalses.

El sistema de abastecimiento de Cáceres tiene un consumo estimado de 9,767 hm³/año en el horizonte 2022 del Plan Hidrológico; pero para esta UTE sólo se contemplan las tomas de Cáceres en el embalse de Alcántara, obviando lo que consume el sistema de su toma en el embalse de Guadiloba. La captación media en Alcántara, entre 1992 y 2023, asciende a 6,03 hm³/año. Los municipios de Almaraz y Saucedilla, a pesar de estar conectados a la red del Campo Arañuelo, tienen su toma ordinaria en el embalse de Alcántara.

Código UDU	Nombre de la UDU	Población 2022 (hab)	Consumo 2022 (hm³)
SXP10A12	Sistema Cáceres	102 134	6,031
---	Municipios de Almaraz y Saucedilla	2 595	0,329

Código UDI	Nombre de la UDI		Consumo 2022 (hm³)
SXP10I01	Central nuclear de Almaraz		48,600
Código UDA	**Denominación UDA Escenario 2016**	**Superficie (ha)**	**Demanda Bruta (hm³/año)**
SXP10R01	Z.R. de Alcolea	3 431,66	24,02
SXP10R02	Z.R. de Azután	477,70	3,34
SXP10R03	Z.R. Peraleda de la Mata	1 447,83	10,04
SXP10R04	Z.R. de Valdecañas	5 223,97	31,34
SXP10R21	Reg. Azután	2 220,45	14,84
SXP10R22	Reg. Valdecañas	379,54	2,16
SXP10R23	Reg. Torrejón - Tajo	304,49	2,27

Tabla 88. Demandas principales de la UTE 14 Bajo Tajo

3.15 UTE 15 ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA CÁCERES

La UTE 15 se plantea para gestionar la escasez de la demanda de abastecimiento de Cáceres y su zona de influencia.

Su ámbito geográfico coincide con los municipios (abastecidos de forma conjunta) de Cáceres, Malpartida de Cáceres y Sierra de Fuentes. El sistema de abastecimiento de Cáceres cuenta con una población conjunta de 102 134 habitantes, que en el año 2021 consumió 9,943 hm^3, manteniendo un consumo similar al de los últimos años.

Infraestructuras de regulación

La fuente de abastecimiento principal es el embalse de Guadiloba, situado en el río homónimo, afluente del Almonte, cuya aportación media anual de 16,7 hm^3/año enmascara la alta dispersión de los datos, siendo relativamente frecuente que se presenten años de escasez intensa, con aportaciones incluso por debajo de los 2 hm^3/año. El embalse de Guadiloba no es capaz, por sí solo, de garantizar el suministro al abastecimiento del sistema Cáceres.

Presa	Río	Año	Tipo	H (m)	Capacidad (hm^3)
Guadiloba	Guadiloba	1971	Gravedad	32	21
Alcántara	Tajo	1969	Contrafuertes	135	3 162

Tabla 89. Principales presas de la UTE 15 Abastecimiento del sistema Cáceres

Esta falta de garantía en el suministro motivó que, durante la sequía que se produjo entre los años 1991 y 1995, se construyera un bombeo desde el embalse de Alcántara hasta la presa de Guadiloba, con toma a la cota 194,00 m.s.n.m. La carrera de embalse de Alcántara va de la cota 218 m.s.n.m. hasta la 172 m.s.n.m., por lo que la toma de refuerzo del abastecimiento de Cáceres, indispensable para su garantía de suministro, supone una limitación tanto para el cumplimiento del compromiso anual del Convenio de Albufeira (como se describe en la UTE 14 del Bajo Tajo), como en cierta medida, para la gestión del aprovechamiento hidroeléctrico de José María Oriol.

Está proyectada la reubicación de dicha toma, para poder bajar hasta la cota 186 m.s.n.m., lo que reduciría significativamente la magnitud del problema.

Esquema del Sistema

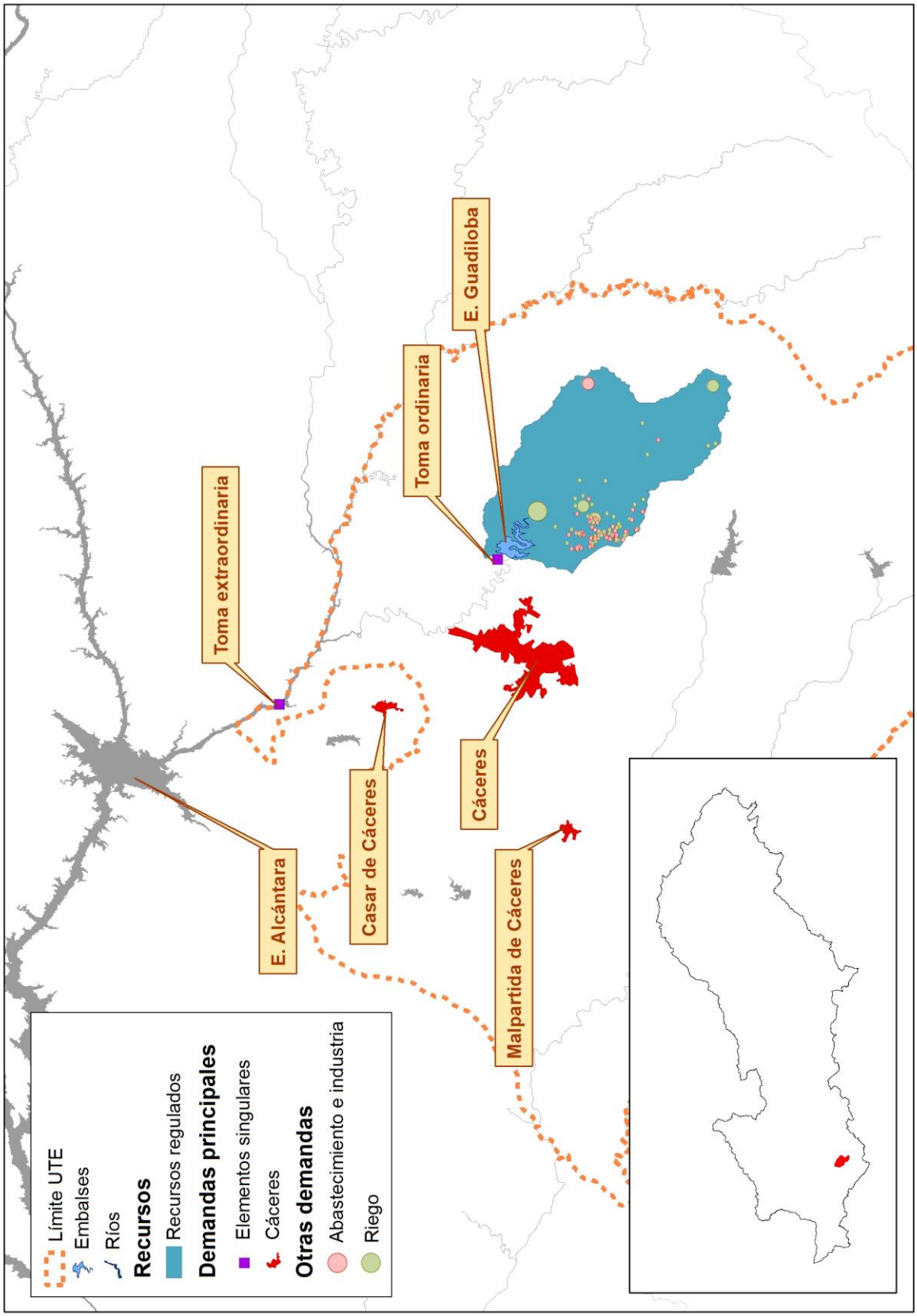

Figura 27. Croquis de la UTE 15 Abastecimiento del sistema Cáceres

Condicionantes en la Gestión de Embalses

Resguardo

Con el fin de evitar vertidos por coronación motivados por la sobreelevación del oleaje, se establecen en el embalse de Guadiloba los siguientes resguardos a nivel mensual:

CURVAS DE RESGUARDO (hm³)												
EMBALSE	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Guadiloba	20,15	18,66	20,15	20,15	20,15	20,15	20,15	20,15	20,15	20,15	20,15	20,15

Tabla 90. Curva de resguardo de la UTE 15 Abastecimiento del sistema Cáceres

Volúmenes mínimos

El volumen mínimo de explotación del embalse de Guadiloba supone 0,85 hm³, reserva que corresponde a la cota 343 m.s.n.m. de las tomas inferiores del abastecimiento. El embalse tiene un volumen muerto de 0,00 hm³, para la cota 338 m.s.n.m. del desagüe de fondo.

Demandas y restricciones medioambientales

El consumo que estima el Plan Hidrológico de la Demarcación para el sistema de abastecimiento de Cáceres en el horizonte 2022 es de 9,767 hm³/año, para una población de 102 134. Se adopta una cifra ligeramente superior, igual al máximo consumo real anual de la última década.

Código UDU	Nombre de la UDU	Población 2022 (hab)	Consumo 2022 (hm³)
SXP10A12	Sistema Cáceres	102 134	10,259

Tabla 91. Demandas principales de la UTE 15 Abastecimiento del sistema Cáceres

El Plan Hidrológico de la Demarcación determina los caudales ecológicos mínimos aplicables en cada masa de agua, en esta UTE destaca el que es necesario mantener aguas abajo del embalse de Guadiloba.

Código	Masa de agua superficial	Caudales (m³/s)			
		Oct-Dic	Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sep
ES030MSPF1040020	Embalse de Guadiloba	0,000	0,005	0,037	0,000

Tabla 92. Principales caudales ecológicos de la UTE 15 Abastecimiento del sistema Cáceres

3.16 UTE 16 ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA SANTA LUCÍA

La UTE 16 se plantea para gestionar la escasez de la demanda de abastecimiento de los municipios abastecidos desde el embalse de Santa Lucía.

Su ámbito geográfico coincide con el de los municipios que conforman el futuro macrosistema de la presa de Santa Lucía, situado al sudeste de la provincia de Cáceres. El Plan hidrológico de la Demarcación contempla en diferentes UDU a los tres subsistemas implicados: SXP10A09 Presa de Santa Lucía, SXP10A09b Mancomunidad de Aguas del Tamuja y SXP10A09c Presa de Madroñera. A pesar de que existe un red de tuberías desde el año 2013 que conecta todos estos municipios con el embalse de Santa Lucía, actualmente sólo los municipios contemplados en la primera UDU (excluyendo además al municipio de Deleitosa) utilizan realmente los recursos del embalse, entre otros motivos porque el embalse no es capaz por sí solo de darle garantía a todo el macrosistema. La Junta de Extremadura ha proyectado la construcción de una balsa de 1,6 hm³ de capacidad a lo largo del trazado de la conducción principal, que serviría como reserva estratégica para todo el macrosistema. Sin embargo, a efectos del presente Plan Especial de Sequía, sólo se va a considerar el abastecimiento de los municipios de la UDU SXP10A09 Presa de Santa Lucía, que son los que realmente se suministran desde el embalse.

Infraestructuras de regulación

El macrosistema cuenta con los recursos regulados en el embalse de Santa Lucía para la UDU SXP10A09 Presa de Santa Lucía, con los recursos del embalse de Madroñera para la UDU SXP10A09c Presa de Madroñera, con el bombeo del Canal de Orellana (que tiene su origen en la cuenca hidrográfica del Guadiana) para la UDU SXP10A09b Mancomunidad de Aguas del Tamuja, y con las fuentes propias de los municipios.

Presa	Río	Año	Tipo	H (m)	Capacidad (hm³)	Total (hm³)
Santa Lucía	Ayo. Sta. Lucía	1997	Gravedad	39	1,5	**2,4**
Madroñera	Ayo. Aguijal	1973	Gravedad	22	0,9	

Tabla 93. Principales presas de la UTE 16 Abastecimiento del sistema Santa Lucía

Condicionantes en la Gestión de Embalses

Resguardo para protección de avenidas

El embalse de Santa Lucía todavía no tiene las normas de explotación aprobadas, de momento el nivel máximo normal del embalse es el mismo para todos los meses del año: 1,498 hm³.

Volúmenes mínimos

El embalse de Santa Lucía tiene un volumen muerto de 0,01 hm³, para la cota 656 m.s.n.m. del desagüe de fondo. Al parecer, existe un by-pass desde el desagüe de fondo hasta la toma de abastecimiento, por lo que el volumen mínimo de explotación coincide con la cifra anterior.

Esquema del Sistema

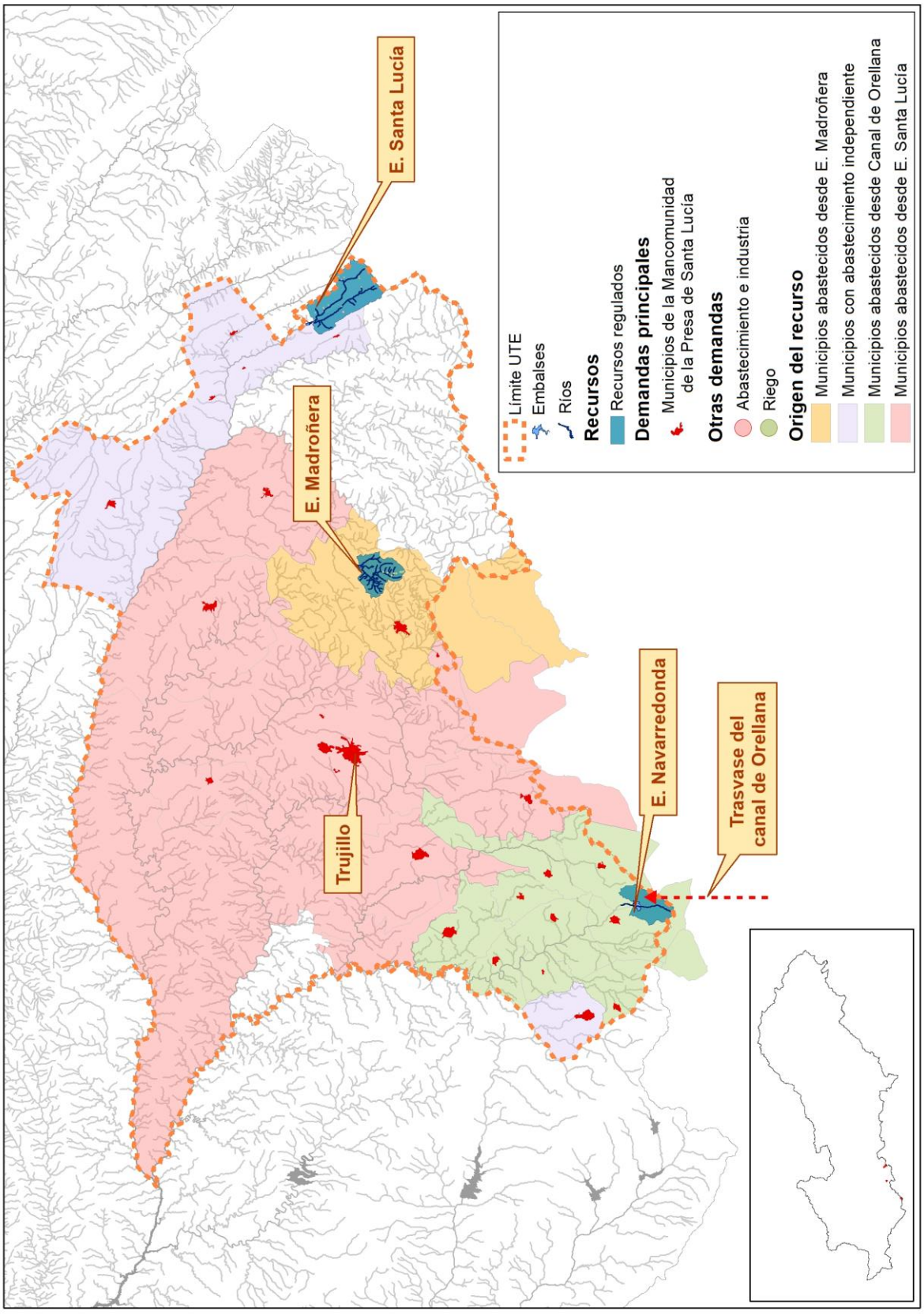

Figura 28. Croquis de la UTE 16 Abastecimiento del sistema Santa Lucía

Demandas y restricciones medioambientales

La población total del futuro macrosistema alcanza los 21 355 habitantes y su demanda total sería de 3,58 hm³/año. Sin embargo, para este Plan Especial de Sequía sólo se contemplan los municipios que verdaderamente se abastecen desde el embalse, los de la UDU SXP10A09 Presa de Santa Lucía, excluyendo además al municipio de Deleitosa, que se abastece desde sus propias captaciones en el azud de los Batanes y en el arroyo de los Frailes:

Código UDU	Nombre de la UDU	Población 2022 (hab)	Consumo 2022 (hm³)
SXP10A09	Presa de Santa Lucía (excepto Deleitosa)	14 932	2,652

Tabla 94. Demandas principales de la UTE 16 Abastecimiento del sistema Santa Lucía

El Plan Hidrológico de la Demarcación determina los caudales ecológicos mínimos que es necesario mantener en cada masa de agua, destacando en esta UTE el fijado en el embalse de Santa Lucía.

Código	Masa de agua superficial	Caudales (m³/s)			
		Oct-Dic	Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sep
ES030MSPF1036120	Embalse de Santa Lucía	0,010	0,140	0,041	0,000

Tabla 95. Principales caudales ecológicos de la UTE 16 Abastecimiento del sistema Santa Lucía

4 Registro de sequías históricas y cambio climático

El objetivo de este apartado es recopilar y reflejar la información disponible sobre las sequías que se hayan producido dentro de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. Esta recopilación es de utilidad para tareas que se reflejan en apartados posteriores, como la validación del sistema de indicadores propuesto, la identificación y cuantificación de impactos, o la identificación de medidas y evaluación de sus efectos, con objeto de seleccionar las estrategias más adecuadas.

4.1 Sequías descritas en el Plan Especial de Sequia de 2018

En el PES de 2018 se distinguieron tres horizontes en la identificación de sequías históricas: 1) sequías previas al episodio –muy generalizado– de 1991 a 1995, 2) sequías producidas entre 1991 y 2007, y 3) sequías registradas con posterioridad a la aprobación de los primeros planes especiales en 2007. Este análisis se basaba en diversas fuentes documentales, en particular:

- El Catálogo de sequías históricas publicado en 2013 por el Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX para la Dirección General del Agua[33]que reflejaba eventos de sequía anteriores a 1940.
- El Plan Especial de 2007 que contiene información más detallada para los años posteriores a 1940, especialmente a partir de 1980.
- Los estudios realizados en el propio PES de 2018, que procedió a sistematizar la información antecedente, añadiendo la evaluación de los años hidrológicos entre ambos planes.

4.1.1 Sequías previas a 1991

En este apartado se reflejan las sequias anteriores al año 1991. Cabe destacar dos fuentes de información con alcances muy diferentes: el Catálogo de sequías históricas (*CEH, 2013*) y el propio Plan Especial, objeto de revisión.

El Catálogo de sequias históricas fue elaborado por el *Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX* para la Dirección General del Agua y refleja eventos de sequías anteriores a 1940. En dicho informe, entre otras tareas, se generó una base de datos que recoge información histórica de 184 eventos de sequías.

La primera sequía de la que se tiene conocimiento data aproximadamente del año 1059 A.C., mientras que la última catalogada es de 1938-1939. Se trata de información esencialmente cualitativa, poco relevante a efectos de gestión, que puede resultar útil a efectos de análisis de series largas.

El propio Plan Especial, aprobado en 2007, contiene información sobre sequias producidas a partir de 1940.

A continuación, se resume la información sobre cada una de ellas, que puede ser de utilidad para las tareas a realizar en la revisión del Plan reflejadas en apartados posteriores.

[33] https://www.miteco.gob.es/images/es/catalogo-y-publicacion-sequias-historicas_tcm30-436651.pdf

Para la descripción de estos episodios en el período bajo análisis se presentan sucesivas figuras en las que se describen sucintamente los aspectos más relevantes de estos episodios de sequías. Son las siguientes

Sequía	Localización	
1943/44 - 1944/45	Zonas hidrológicas más afectadas: todas a excepción de la zona del Jarama, Tajo Intermedio y Tajo Alto. (Promedio para los 2 años de sequía de la reducción porcentual respecto de la aportación media de la serie histórica >50%)	
Intensidad		
Reducción porcentual respecto de la precipitación media de un 34,1% y reducción porcentual respecto de la aportación media de un 69,8%, ambas referidas a la serie histórica de 1940/41 a 1999/00.		
Reducción de las aportaciones anuales por zonas hidrológicas respecto a la aportación media de la serie histórica (1940/41 a 1999/00)		
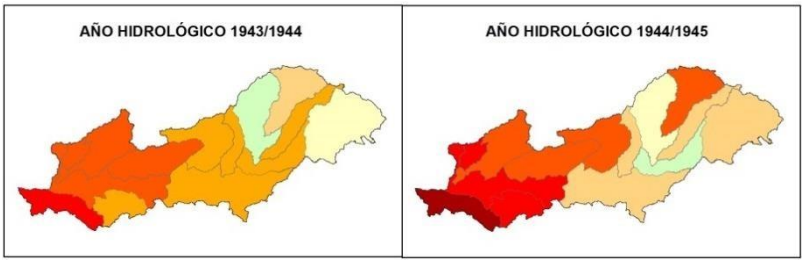		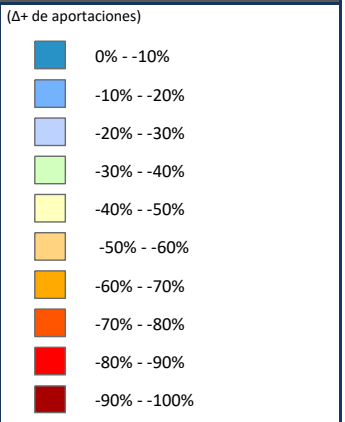
Descripción de impactos		
El escaso nivel de regulación existente en esa época derivó casi inmediatamente en una sequía hidrológica, poniendo de manifiesto el desfase existente entre las necesidades de consumo y los recursos de agua disponibles. Por aquel entonces había menos de una decena de embalses en servicio, entre estos destacan el de Burguillo en el río Alberche, Bolarque en el Tajo y Puentes Viejas en el Lozoya.		
Descripción de las medidas adoptadas		
A raíz de este episodio se impulsó una intensa política de obra pública que se centró fundamentalmente en aumentar la capacidad de almacenamiento y, de forma secundaria aunque también importante, en facilitar el transporte de caudales e incluso la conexión entre distintas cuencas.		

Tabla 96. Breve descripción de la Sequía de 1943/44 – 1944/45

Sequía	Localización	
1979/80 - 1982/83	Zonas hidrológicas más afectadas: Árrago, Tajo Inferior, Salor, Almonte, Margen Izquierda Intermedia y Tajo Intermedio. (Promedio para los 4 años de sequía de la reducción porcentual respecto de la aportación media de la serie histórica >50%)	

Intensidad

Reducción porcentual respecto de la precipitación media de un 21, 2% y reducción porcentual respecto de la aportación media de un 47,4%, ambas referidas a la serie histórica de 1940/41 a 1999/00.

Reducción de las aportaciones anuales por zonas hidrológicas respecto a la aportación media de la serie histórica (1940/41 a 1999/00)

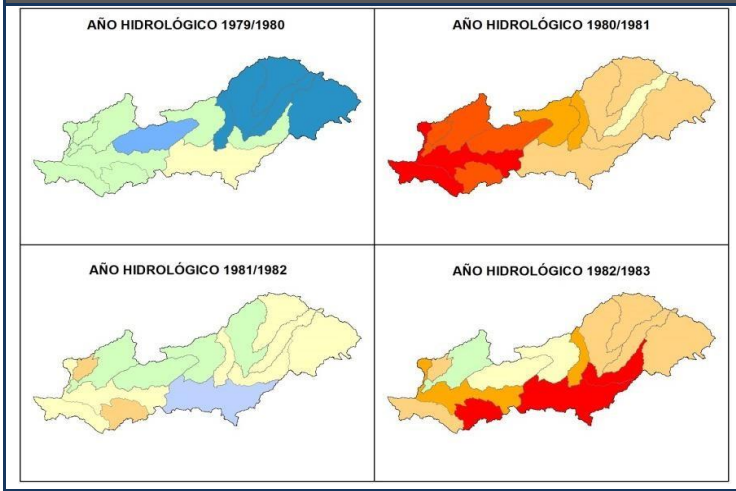

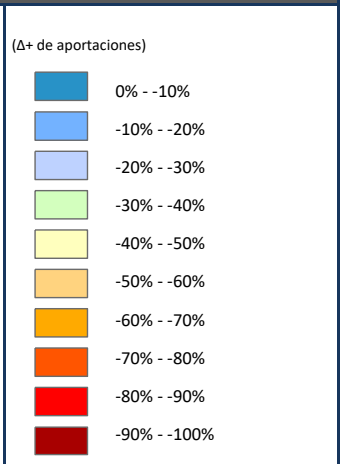

Descripción de impactos

Descenso significativo en la producción de la actividad agraria y en un aumento desorbitado de las perforaciones acuíferas. En general, en los embalses destinados principalmente a demandas de abastecimiento se experimentó un descenso continuado de las reservas hasta bien entrado el año hidrológico 1983-84. En lo que se refiere a los sistemas de regadío, la sequía fue especialmente acusada en el año 1980-81, al final del cual los volúmenes almacenados en los embalses registraron los mínimos del período.

Descripción de las medidas adoptadas

Implantación del Plan Especial de Emergencia por Sequía: estableció directrices de acción coordinada de Protección Civil para afrontar la situación de emergencia existente en aquel momento en amplias áreas del territorio nacional, calificada desde la protección civil como “Alarma Roja”. Todavía tiene aplicación hoy en día en situaciones de alerta crítica

Tabla 97. Breve descripción de la Sequía de 1979/80 – 1982/83

4.1.2 Las sequías entre 1991 y 2007

Entre los años 1991 y 1995 se produjeron reducciones muy importantes de la escorrentía, superiores al 40% en la mayor parte del territorio español, excepción hecha de las cuencas internas de Cataluña. Estas reducciones en la precipitación llegaron a suponer mermas muy significativas en la aportación media interanual de cuencas como Guadiana y Guadalquivir superiores al 70% (*MIMAM, 2008*). En particular, en un conjunto de cuencas críticamente afectadas (Guadiana, Guadalquivir, Mediterráneas Andaluzas, Segura y Júcar) las reservas embalsadas se limitaban al 9,5% de la capacidad total de los embalses.

Durante esos años fueron especialmente severas las restricciones en el suministro de sistemas de abastecimiento urbano de ciudades como Granada, Jaén, Sevilla, Málaga, Toledo, Ciudad Real y Puertollano, así como en las zonas de la bahía de Cádiz y de la Costa del Sol en Málaga. En la ciudad de Sevilla, por ejemplo, se llegaron a producir restricciones en el suministro durante más de 10 horas diarias. Las medidas más comunes para superar el problema, además de la imposición anticipada de restricciones y la habilitación de procedimientos especiales de intercambio de recursos hídricos entre usuarios, consistieron en la realización de obras de conexión entre cuencas, la localización y explotación de recursos subterráneos y el aprovechamiento de recursos no convencionales.

Las medidas más comunes para superar el problema, además de la imposición anticipada de restricciones y la habilitación de procedimientos especiales de intercambio de recursos hídricos entre usuarios, consistieron en la realización de obras de conexión entre cuencas, la localización y explotación de recursos subterráneos y el aprovechamiento de recursos no convencionales.

Esta situación motivó la toma en consideración de esta problemática en el marco del Plan Hidrológico Nacional (*MIMAM, 2000*) y la adopción, con la *Ley 10/2001*, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, de normas (artículo 27) dirigidas a la gestión de las sequías, que ordenan el establecimiento de un sistema global de indicadores hidrológicos que permita prever estas situaciones y la preparación de planes de actuación coyuntural dirigidos a minimizar sus efectos.

A partir de ese momento se comenzó a trabajar en el establecimiento del mencionado sistema global de indicadores y en la preparación de protocolos de actuación con los que abordar estas situaciones.

Entre los años 2004 y 2007 la mayor parte de España se vio nuevamente afecta por un episodio de sequía generalizada que conllevó graves problemas de escasez. Este episodio complejo quedó perfectamente documentado en un estudio publicado por el entonces Ministerio de Medio Ambiente (*MIMAM, 2008*).

Las precipitaciones fueron particularmente escasas en el año hidrológico 2004/05 y su impacto se arrastró hasta el año 2009/10 que ya ofreció valores de año húmedo. El efecto de la reducción de las precipitaciones afectó a los recursos hídricos en todos sus componentes: aportaciones naturales, reservas de nieve, reservas en acuíferos e impactó en los usos del agua (abastecimiento a poblaciones, regadíos, generación de energía) y en el medio ambiente.

Aunque los Planes Especiales de Sequía no fueron aprobados hasta 2007, los protocolos previos y las bases de lo que serían estos planes ya estaban establecidos algún año antes y muchas de las estrategias y medidas pudieron ser aplicadas durante este periodo seco (Corominas, 2008).

Tras este episodio se pusieron en marcha medidas como la impulsión de los planes especiales previstos en el PHN, la urgente redacción de protocolos de actuación a aplicar hasta la entrada en vigor de los futuros planes especiales, la identificación de medidas estructurales de emergencia para resolver aquellos casos en los que claramente se preveían fallos en el suministro, así como mejoras en la organización administrativa y en la comunicación y transparencia informativa para abordar este tipo de situaciones.

Las sequías de este período se presentan en las siguientes figuras:

Sequía	Localización	
1990/91 - 1994/95	Zonas hidrológicas más afectadas: Alberche, Guadarrama, Tajuña, Tajo Intermedio, Margen Izquierda Intermedia y Almonte. (Promedio para los 5 años de sequía de la reducción porcentual respecto de la aportación media de la serie histórica > 50%)	

Intensidad

educción porcentual respecto de la precipitación media en el período de los 4 años de un 23,1% y reducción orcentual respecto de la aportación media en el mismo periodo de un 46,6%, ambas referidas a la serie istórica de 1940/41 a 1999/2000.

Reducción de las aportaciones anuales por zonas hidrológicas respe la serieto a la aportación media de histórica (1940/41 a 1999/00)

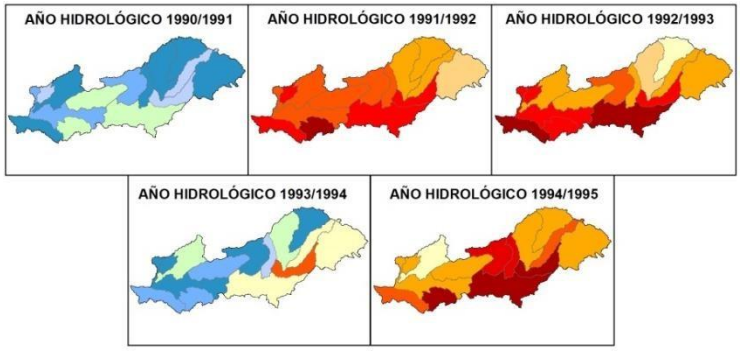

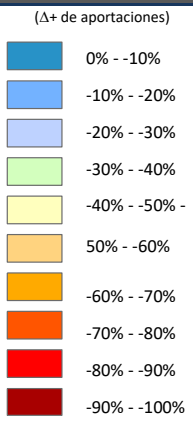

Descripción de impactos

Impacto sobre los usos del agua: pérdidas en todos los ámbitos demandantes del recurso (agricultura, ganadería, abastecimiento urbano, industrial, etc.). Supuso un impacto económico de 10.000 millones de dólares de la época a nivel nacional, según CRED (Center for Research of Epidemiology on the Disasters, 1995).

Impacto ambiental: efectos sobre la calidad físico química del agua (ríos y embalses), impactos ambientales derivados de la alteración del régimen hídrico, como pueden ser cambios en la geomorfología de los cauces, modificación de ecosistemas, migración de especies, etc.

Descripción de las medidas adoptadas

Medidas adoptadas a nivel nacional: las recogidas en las normas jurídicas, tales como el RDL 3/1992, RD 531/1992, RDL 5/1993, RDL 8/1993, RD 134/1994, RDL 6/1994, RDL 6/1995, RD 2029/1995 o Ley 9/1996, entre otras. Estas incluyen concesiones de ayudas al sector agrícola y al ganadero, moratorias en el pago de tarifas, trasvases, obras de abastecimiento, restricciones al consumo o regulación de los caudales.

Medidas adoptadas en la Cuenca del Tajo: diversas medidas para los distintos sistemas que la conforman. Básicamente fueron restricciones en el consumo, obras de emergencia entre las que destaca el bombeo desde el embalse de San Juan hasta embalse de Valmayor, que enlaza el embalse de San Juan, en el río Alberche, con el embalse de Valmayor, en el río Aulencia. Tiene una longitud de 32 km, un diámetro de 2,00 m y una capacidad de conducción de 6 m^3/s. Su entrada en servicio tuvo lugar en el año 1993. Destaca la reducción temporal y provisional mediante el Real Decreto-Ley 6/1995, de 14 de julio, con carácter extraordinario y validez limitada hasta el 30 de septiembre de 1996, del caudal establecido por la Ley 52/1980 para el río Tajo a su paso por Aranjuez hasta tres metros cúbicos por segundo (3 m^3/s). También se regularon por Consejo de Ministros los volúmenes trasvasados por el acueducto Tajo-Segura.

Tabla 98. Breve descripción de la Sequía de 1990/91 – 1994/95

Sequía	Localización	
2004/05 - 2005/06	Áreas de aportación más afectadas: casi todas, a excepción de algunas situadas principalmente en la parte noroeste de la cuenca. (Promedio para los dos años de sequía de la reducción porcentual respecto de la aportación media de la serie histórica >50%)	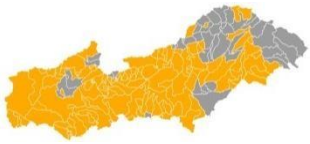

Intensidad

Comparando con la media de aportaciones registradas en la serie de años hidrológicos 1980/81 a 2010/11, en el año hidrológico 2004/05 se produjo una reducción de la aportación de un 69,78%, registrándose la más baja de toda la serie, y en el año hidrológico 2005/06 la reducción fue del 42,7%. El promedio de reducción de aportaciones en esos dos años de sequía fue de un 56,24%.

Reducción de las aportaciones anuales por área de aportación respecto a la aportación media de la serie histórica (1980/81 a 2010/11)

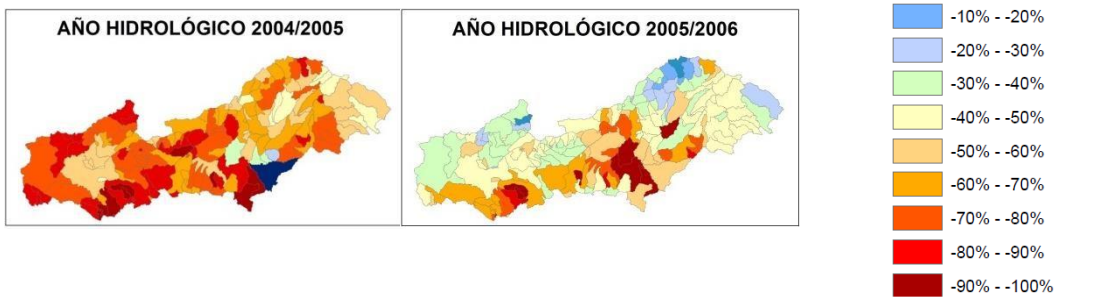

Descripción de impactos

Los efectos socioeconómicos de esta sequía pueden calificarse de moderados, gracias a la situación de reservas en embalses al comienzo del año hidrológico 2004-05 y a las aportaciones recibidas en los meses de octubre y noviembre de 2004 y en la primavera de 2006. Por ello, el año 2004-05 se pudo superar sin restricciones importantes en los abastecimientos y con restricciones moderadas en los regadíos.

La producción hidroeléctrica del año 2004-05 fue también menor de la correspondiente al año medio. Los embalses hidroeléctricos produjeron un 30% menos que el año anterior.

La calidad de las aguas también se vio afectada por la sequía, especialmente en parámetros como la temperatura y la conductividad, que aumentaron.

Descripción de las medidas adoptadas.

Medidas de tipo normativo: como por ejemplo las determinadas por RDL 10/2005, RD 1265/2005, RDL 15/2005 o RD 287/2006. Estas incluían ayudas a los titulares de las explotaciones agrarias que hubieran sufrido pérdidas de producción, moratorias, exenciones en la cuota de la tarifa de utilización de agua, construcción de abrevaderos, etc., así como actuaciones de modernización de sistemas de transporte, distribución y aplicación de agua, etc.

Existen otras medidas que se propusieron desde el Observatorio Nacional de la Sequía. Estas incluyen protocolos de actuación, un catálogo de actuaciones de emergencia, informe de seguimiento, o medidas para coordinar las administraciones de los distintos ámbitos territoriales.

Obras de emergencia: Centradas en el abastecimiento, destacan las "Mejoras del abastecimiento a Anguita, Cifuentes, Mancomunidad Campiña Baja, Miedes de Atienza, Robledillo de Mohernando, Sigüenza, Valdegrudas (Guadalajara)" (3,64 M€) y la "Mejora de las conducciones de abastecimiento en Mancomunidad del Pusa, Burguillos, Chueca, Consuegra, Garciotún, La Pueblanueva, Marjaliza, Malpica del Tajo, Nambroca, Urda, Villanuelas (Toledo)"(3,81 M€).

Tabla 99. Breve descripción de la Sequía de 2004/05 – 2005/06

4.1.3 Las sequías registradas a partir de la aprobación del primer plan especial de sequía

En este apartado se describe la sequía de 2007/08-2008/09, tal como se consideró en el PES de 2018.

Sequía	Localización	
2007/08 - 2008/09	Áreas de aportación más afectadas: principalmente las situadas en la mitad sur de la cuenca. (Promedio para los dos años de sequía de la reducción porcentual respecto de la aportación media de la serie histórica >50%)	
Intensidad		
En 2007/08 se produjo una reducción porcentual respecto de la aportación media de un 37,36%, y en 2008/09 una reducción porcentual respecto de la aportación media de un 57,38%. Ambas están referidas a la serie histórica de 1.980/81 a 2.010/11. El promedio para los dos años de sequía sería de un -47,37%.		
Reducción de las aportaciones anuales por área de aportación respecto a la aportación media de la serie histórica (1980/81 a 2010/11)		
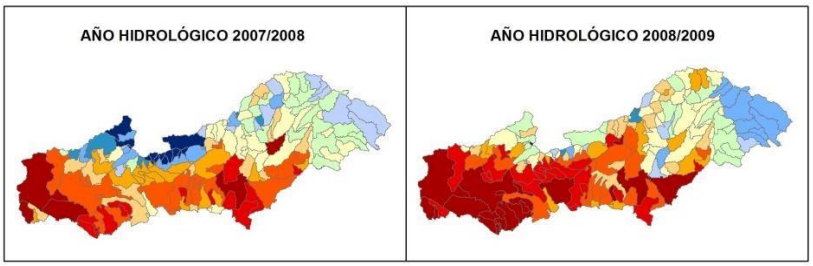		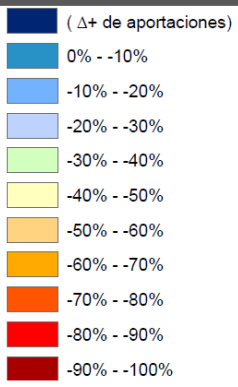
Descripción de impactos		
Escasez de precipitaciones, más acusada en el año 2008/09. En las regiones más afectadas se ocasionaron impactos típicos como la reducción de suministros para riego, y como consecuencia una disminución de la producción agrícola, o la reducción en la producción de energía hidroeléctrica.		
Descripción de las medidas adoptadas.		
Medidas normativas: las determinadas por el RDL 8/2008, o RDL 14/2009. Estas incluyen medidas de apoyo a los titulares de derechos al uso de agua para riego, medidas administrativas excepcionales para la gestión de los recursos hidráulicos o medidas urgentes para la regulación de las transacciones de derechos al aprovechamiento de agua.		

Tabla 100. Breve descripción de la sequía de 2007/08-2008/09

4.1.4 Resumen de sequías históricas en el PES 2018

Sequía	UTE afectadas	Intensidad sequía Promedio de la reducciones porcentuales de las aportaciones anuales respecto a la media de la serie	Serie considerada
1943/44-1944/45	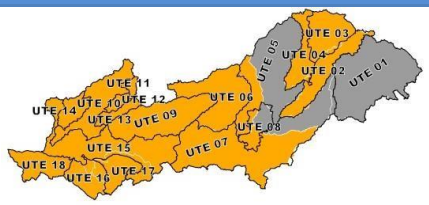	-69,80%	1940/41 a 1999/00
1979/80-1982/83	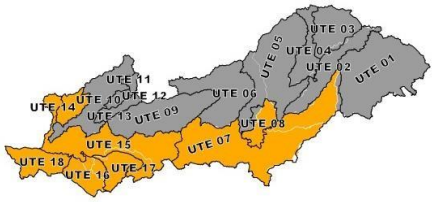	-47,40%	1940/41 a 1999/00
1990/91-1994/95	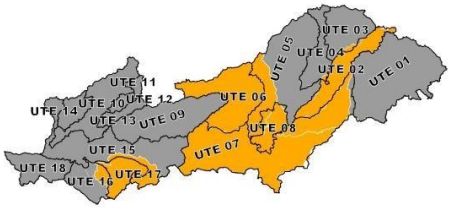	-46,60%	1940/41 a 1999/00
2004/05-2005/06	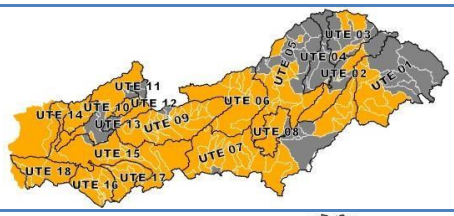	-56,24%	1980/81 a 2010/11
2007/08-2008/09	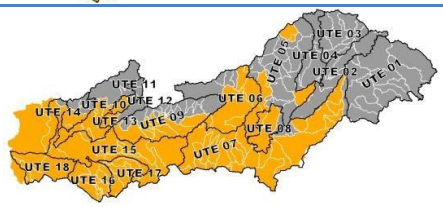	-47,37%	1980/81 a 2010/11

Tabla 101. Resumen de las secuencias secas registradas desde 1940, con valoración de su intensidad como sequía natural y como escasez.

4.2 Análisis de las sequías recientes a partir de los indicadores del Plan Especial de Sequia de 2018

En este apartado se caracterizan los eventos de sequía acecidos en el presente siglo, caracterizados a partir de los índices de estado del PES 2018. La Tabla 102 y la Tabla 103 presentan, respectivamente la evolución de los indicadores de sequía prolongada y escasez coyuntural.

Fecha	UTS 01 Cabecera	UTS 02 Tajuña	UTS 03 Henares	UTS 04 Jarama-Guadarrama	UTS 05 Alberche	UTS 06 Tajo Izquierda	UTS 07 Tiétar	UTS 08 Árrago	UTS 09 Alagón	UTS 10 Bajo Tajo	ES030 Índice Global de demarcación
1999-10	0,310	0,522	0,583	0,526	0,509	0,539	0,681	0,493	0,524	0,521	0,533
1999-11	0,834	0,805	0,760	0,679	0,707	0,906	1,000	0,782	0,885	1,000	0,886
1999-12	0,910	0,883	0,702	0,604	0,589	0,810	0,751	0,582	0,652	0,657	0,698
2000-01	0,648	0,694	0,594	0,490	0,505	0,681	0,648	0,496	0,524	0,581	0,579
2000-02	0,500	0,657	0,535	0,494	0,408	0,590	0,582	0,323	0,345	0,505	0,485
2000-03	0,392	0,617	0,465	0,464	0,390	0,518	0,508	0,285	0,332	0,458	0,434
2000-04	0,342	0,578	0,414	0,439	0,372	0,454	0,454	0,290	0,331	0,424	0,402
2000-05	0,475	0,733	0,456	0,452	0,518	0,404	0,412	0,399	0,520	0,379	0,445
2000-06	0,550	0,786	0,528	0,527	0,687	0,514	0,489	0,629	0,686	0,473	0,553
2000-07	0,592	0,589	0,566	0,584	0,834	0,545	0,551	0,727	0,917	0,515	0,638
2000-08	0,513	0,468	0,577	0,596	0,797	0,622	0,727	0,641	0,623	0,631	0,639
2000-09	0,408	0,457	0,613	0,619	0,666	0,725	0,884	0,481	0,423	0,832	0,666
2000-10	0,382	0,451	0,536	0,526	0,589	0,707	0,862	0,456	0,379	0,781	0,619
2000-11	0,288	0,423	0,328	0,359	0,311	0,401	0,310	0,324	0,319	0,332	0,326
2000-12	0,432	0,582	0,462	0,523	0,331	0,341	0,537	0,515	0,530	0,475	0,484
2001-01	0,660	0,749	0,681	0,680	0,604	0,601	0,786	0,732	0,755	0,694	0,709
2001-02	0,780	0,861	0,961	0,858	0,759	0,794	1,000	0,924	1,000	0,876	0,903
2001-03	0,817	0,844	0,977	0,923	0,874	0,799	1,000	0,977	1,000	0,931	0,937
2001-04	1,000	0,961	0,994	1,000	0,996	0,857	1,000	1,000	1,000	1,000	0,994
2001-05	1,000	0,961	1,000	0,944	0,971	0,814	1,000	0,993	1,000	1,000	0,985
2001-06	0,980	0,936	0,876	0,910	0,926	0,778	1,000	0,969	1,000	0,947	0,955
2001-07	0,504	0,684	0,582	0,636	0,626	0,673	1,000	0,519	0,492	0,890	0,723
2001-08	0,482	0,741	0,403	0,477	0,481	0,489	0,892	0,457	0,443	0,699	0,604
2001-09	0,405	0,650	0,385	0,444	0,419	0,460	0,787	0,414	0,399	0,657	0,546
2001-10	0,446	0,581	0,236	0,368	0,315	0,389	0,222	0,427	0,509	0,302	0,352
2001-11	0,541	0,509	0,417	0,493	0,582	0,695	0,589	0,488	0,590	0,660	0,582
2001-12	0,507	0,460	0,340	0,386	0,467	0,523	0,432	0,373	0,472	0,469	0,450
2002-01	0,347	0,156	0,241	0,311	0,371	0,464	0,343	0,305	0,425	0,388	0,363
2002-02	0,280	0,333	0,263	0,345	0,397	0,497	0,395	0,319	0,433	0,425	0,386
2002-03	0,247	0,327	0,252	0,319	0,392	0,453	0,370	0,330	0,467	0,404	0,373
2002-04	0,351	0,411	0,373	0,389	0,502	0,459	0,449	0,467	0,567	0,470	0,458
2002-05	0,366	0,400	0,327	0,357	0,512	0,415	0,389	0,493	0,594	0,419	0,435
2002-06	0,397	0,422	0,417	0,402	0,573	0,457	0,426	0,534	0,613	0,459	0,474
2002-07	0,394	0,392	0,465	0,472	0,546	0,499	0,498	0,453	0,477	0,521	0,485
2002-08	0,405	0,374	0,447	0,420	0,467	0,482	0,462	0,365	0,489	0,485	0,458
2002-09	0,410	0,433	0,549	0,497	0,522	0,629	0,580	0,337	0,544	0,605	0,540
2002-10	0,383	0,504	0,565	0,514	0,585	0,615	0,530	0,575	0,677	0,551	0,552
2002-11	0,374	0,489	0,614	0,499	0,550	0,517	0,497	0,540	0,619	0,481	0,512
2002-12	0,573	0,682	0,692	0,647	0,625	0,628	0,643	0,577	0,650	0,591	0,624
2003-01	0,648	0,625	0,679	0,645	0,670	0,632	0,751	0,687	0,783	0,676	0,700
2003-02	0,685	0,727	0,794	0,717	0,704	0,688	0,810	0,747	0,811	0,724	0,752

Fecha	UTS 01 Cabecera	UTS 02 Tajuña	UTS 03 Henares	UTS 04 Jarama-Guadarrama	UTS 05 Alberche	UTS 06 Tajo Izquierda	UTS 07 Tiétar	UTS 08 Árrago	UTS 09 Alagón	UTS 10 Bajo Tajo	ES030 Índice Global de demarcación
2003-03	0,678	0,772	0,818	0,760	0,777	0,684	0,826	0,757	0,748	0,789	0,770
2003-04	0,704	0,839	0,787	0,790	0,752	0,639	0,724	0,712	0,635	0,731	0,718
2003-05	0,708	0,901	0,827	0,790	0,839	0,608	0,741	0,811	0,617	0,771	0,739
2003-06	0,728	0,864	0,740	0,739	0,858	0,509	0,698	0,862	0,642	0,685	0,706
2003-07	0,634	0,636	0,607	0,592	0,678	0,440	0,624	0,722	0,656	0,609	0,623
2003-08	0,573	0,613	0,489	0,480	0,553	0,378	0,528	0,533	0,488	0,566	0,525
2003-09	0,546	0,538	0,460	0,421	0,402	0,334	0,402	0,502	0,382	0,468	0,436
2003-10	0,538	0,508	0,427	0,356	0,364	0,274	0,344	0,550	0,389	0,360	0,388
2003-11	0,696	0,651	0,655	0,625	0,707	0,555	0,623	0,679	0,748	0,572	0,647
2003-12	0,900	0,661	0,740	0,796	0,793	0,718	0,717	0,698	0,748	0,646	0,738
2004-01	0,687	0,511	0,710	0,720	0,693	0,697	0,667	0,651	0,670	0,619	0,666
2004-02	0,556	0,482	0,691	0,715	0,650	0,632	0,598	0,586	0,537	0,614	0,607
2004-03	0,508	0,563	0,752	0,776	0,652	0,679	0,590	0,528	0,445	0,637	0,600
2004-04	0,504	0,688	0,720	0,809	0,610	0,772	0,592	0,471	0,418	0,645	0,599
2004-05	0,580	0,764	0,645	0,642	0,525	0,625	0,462	0,466	0,412	0,491	0,514
2004-06	0,803	0,951	0,719	0,751	0,557	0,695	0,429	0,423	0,410	0,479	0,548
2004-07	0,814	0,740	0,657	0,719	0,584	0,770	0,411	0,399	0,395	0,476	0,537
2004-08	0,757	0,639	0,723	0,836	0,680	0,885	0,453	0,379	0,394	0,476	0,564
2004-09	0,597	0,601	0,642	0,769	0,632	0,924	0,482	0,368	0,386	0,476	0,538
2004-10	0,589	0,635	0,527	0,568	0,462	0,621	0,373	0,350	0,312	0,352	0,425
2004-11	0,645	0,822	0,702	0,670	0,629	0,806	0,732	0,602	0,635	0,820	0,712
2004-12	0,541	0,705	0,512	0,462	0,520	0,503	0,547	0,519	0,522	0,562	0,533
2005-01	0,373	0,497	0,481	0,421	0,470	0,418	0,449	0,438	0,424	0,465	0,440
2005-02	0,330	0,437	0,404	0,364	0,392	0,359	0,391	0,323	0,323	0,406	0,372
2005-03	0,304	0,356	0,363	0,343	0,369	0,325	0,340	0,251	0,324	0,335	0,332
2005-04	0,308	0,361	0,376	0,350	0,364	0,379	0,376	0,050	0,338	0,377	0,348
2005-05	0,135	0,178	0,099	0,152	0,210	0,026	0,000	0,011	0,352	0,000	0,111
2005-06	0,099	0,045	0,093	0,084	0,160	0,030	0,000	0,000	0,324	0,000	0,090
2005-07	0,000	0,030	0,087	0,071	0,093	0,029	0,000	0,086	0,438	0,000	0,096
2005-08	0,100	0,005	0,095	0,015	0,037	0,031	0,000	0,067	0,456	0,000	0,099
2005-09	0,159	0,000	0,125	0,000	0,062	0,027	0,062	0,160	0,522	0,252	0,191
2005-10	0,151	0,014	0,155	0,031	0,009	0,000	0,014	0,017	0,454	0,122	0,135
2005-11	0,177	0,020	0,330	0,298	0,479	0,370	0,550	0,559	0,567	0,604	0,473
2005-12	0,228	0,149	0,440	0,402	0,495	0,375	0,478	0,518	0,474	0,489	0,439
2006-01	0,117	0,034	0,433	0,401	0,462	0,355	0,438	0,477	0,413	0,454	0,395
2006-02	0,198	0,315	0,456	0,436	0,427	0,378	0,409	0,392	0,346	0,425	0,384
2006-03	0,301	0,395	0,487	0,441	0,403	0,401	0,404	0,360	0,332	0,425	0,392
2006-04	0,421	0,481	0,590	0,517	0,496	0,470	0,500	0,500	0,495	0,509	0,497
2006-05	0,420	0,462	0,517	0,448	0,478	0,385	0,395	0,557	0,552	0,387	0,445
2006-06	0,397	0,419	0,455	0,428	0,459	0,409	0,401	0,627	0,628	0,404	0,457
2006-07	0,266	0,438	0,437	0,441	0,406	0,449	0,423	0,495	0,508	0,434	0,429

Fecha	UTS 01 Cabecera	UTS 02 Tajuña	UTS 03 Henares	UTS 04 Jarama-Guadarrama	UTS 05 Alberche	UTS 06 Tajo Izquierda	UTS 07 Tiétar	UTS 08 Árrago	UTS 09 Alagón	UTS 10 Bajo Tajo	ES030 Índice Global de demarcación
2006-08	0,179	0,407	0,440	0,425	0,362	0,459	0,473	0,384	0,348	0,492	0,407
2006-09	0,186	0,394	0,436	0,395	0,391	0,447	0,520	0,421	0,237	0,547	0,411
2006-10	0,267	0,417	0,421	0,331	0,312	0,396	0,317	0,491	0,268	0,402	0,339
2006-11	0,348	0,417	0,569	0,564	0,619	0,646	0,601	0,972	0,893	0,730	0,662
2006-12	0,432	0,540	0,845	0,891	0,851	0,955	0,816	1,000	1,000	0,868	0,839
2007-01	0,467	0,454	0,689	0,692	0,663	0,765	0,702	0,789	0,853	0,762	0,715
2007-02	0,417	0,457	0,616	0,650	0,612	0,712	0,608	0,653	0,622	0,710	0,623
2007-03	0,457	0,601	0,623	0,665	0,593	0,724	0,626	0,524	0,491	0,748	0,616
2007-04	0,435	0,545	0,560	0,657	0,512	0,678	0,576	0,456	0,465	0,673	0,568
2007-05	0,523	0,673	0,550	0,596	0,460	0,632	0,489	0,456	0,472	0,588	0,531
2007-06	0,505	0,738	0,488	0,571	0,440	0,605	0,407	0,403	0,434	0,451	0,466
2007-07	0,515	0,601	0,553	0,664	0,563	0,755	0,496	0,495	0,477	0,594	0,553
2007-08	0,475	0,564	0,611	0,790	0,774	0,859	0,685	0,524	0,530	0,717	0,658
2007-09	0,427	0,489	0,537	0,779	0,815	0,957	0,651	0,574	0,613	0,747	0,670
2007-10	0,394	0,505	0,495	0,739	0,754	0,937	0,801	0,713	0,564	0,855	0,706
2007-11	0,326	0,489	0,418	0,538	0,564	0,741	0,609	0,579	0,685	0,738	0,605
2007-12	0,303	0,403	0,362	0,397	0,426	0,451	0,523	0,486	0,583	0,571	0,489
2008-01	0,000	0,298	0,079	0,216	0,327	0,183	0,331	0,333	0,470	0,380	0,302
2008-02	0,000	0,062	0,194	0,275	0,340	0,308	0,373	0,357	0,408	0,395	0,318
2008-03	0,000	0,188	0,255	0,255	0,345	0,251	0,362	0,366	0,377	0,407	0,314
2008-04	0,000	0,175	0,305	0,298	0,320	0,175	0,326	0,408	0,394	0,358	0,302
2008-05	0,374	0,359	0,494	0,402	0,490	0,404	0,465	0,529	0,531	0,464	0,461
2008-06	0,438	0,468	0,694	0,530	0,590	0,481	0,495	0,595	0,627	0,502	0,535
2008-07	0,559	0,509	0,814	0,702	0,801	0,584	0,631	0,695	0,850	0,634	0,687
2008-08	0,524	0,549	0,866	0,808	0,875	0,647	0,741	0,541	0,574	0,687	0,687
2008-09	0,532	0,561	0,844	0,826	0,836	0,669	0,790	0,571	0,557	0,743	0,708
2008-10	0,410	0,621	0,864	0,875	0,754	0,716	0,875	0,598	0,344	0,811	0,696
2008-11	0,358	0,772	0,782	0,772	0,595	0,778	0,454	0,390	0,155	0,474	0,470
2008-12	0,426	0,708	0,551	0,510	0,423	0,486	0,119	0,055	0,007	0,245	0,262
2009-01	0,460	0,699	0,503	0,459	0,379	0,475	0,162	0,000	0,053	0,238	0,266
2009-02	0,535	0,644	0,551	0,480	0,381	0,475	0,313	0,266	0,313	0,345	0,385
2009-03	0,575	0,553	0,576	0,537	0,439	0,504	0,334	0,376	0,399	0,365	0,427
2009-04	0,578	0,509	0,529	0,507	0,429	0,505	0,329	0,414	0,446	0,344	0,424
2009-05	0,578	0,506	0,453	0,415	0,376	0,360	0,320	0,388	0,408	0,349	0,394
2009-06	0,444	0,419	0,386	0,406	0,332	0,367	0,330	0,037	0,089	0,360	0,312
2009-07	0,408	0,380	0,276	0,337	0,260	0,314	0,321	0,000	0,074	0,363	0,284
2009-08	0,373	0,313	0,183	0,205	0,107	0,243	0,159	0,124	0,085	0,191	0,182
2009-09	0,353	0,347	0,204	0,193	0,209	0,197	0,000	0,272	0,098	0,066	0,133
2009-10	0,351	0,290	0,275	0,240	0,255	0,268	0,236	0,065	0,089	0,283	0,234
2009-11	0,292	0,092	0,230	0,240	0,227	0,255	0,307	0,076	0,084	0,296	0,237
2009-12	0,215	0,042	0,264	0,195	0,089	0,178	0,249	0,000	0,065	0,312	0,200

Fecha	UTS 01 Cabecera	UTS 02 Tajuña	UTS 03 Henares	UTS 04 Jarama-Guadarrama	UTS 05 Alberche	UTS 06 Tajo Izquierda	UTS 07 Tiétar	UTS 08 Árrago	UTS 09 Alagón	UTS 10 Bajo Tajo	ES030 Índice Global de demarcación
2010-01	0,515	0,369	0,454	0,373	0,399	0,684	0,511	0,528	0,480	0,558	0,498
2010-02	0,668	0,488	0,576	0,454	0,472	0,867	0,560	0,604	0,573	0,647	0,589
2010-03	0,739	0,720	0,708	0,583	0,593	0,992	0,732	0,672	0,670	0,834	0,727
2010-04	0,832	0,851	0,736	0,658	0,652	1,000	0,721	0,743	0,686	0,881	0,766
2010-05	0,919	0,978	0,795	0,691	0,740	1,000	0,735	0,874	0,764	0,923	0,818
2010-06	0,966	0,988	0,886	0,791	0,799	0,989	0,821	0,859	0,714	0,986	0,864
2010-07	0,802	0,834	0,798	0,782	0,712	0,958	0,820	0,614	0,575	1,000	0,805
2010-08	0,717	0,877	0,823	0,804	0,743	0,954	1,000	0,526	0,542	1,000	0,828
2010-09	0,665	0,858	0,671	0,660	0,563	0,813	0,563	0,512	0,550	0,843	0,663
2010-10	0,671	0,851	0,616	0,617	0,527	0,705	0,437	0,493	0,527	0,518	0,545
2010-11	0,720	0,836	0,616	0,560	0,421	0,671	0,453	0,344	0,376	0,495	0,503
2010-12	0,579	0,636	0,554	0,517	0,378	0,663	0,429	0,326	0,350	0,457	0,457
2011-01	0,554	0,572	0,567	0,532	0,518	0,639	0,606	0,564	0,540	0,592	0,570
2011-02	0,537	0,597	0,619	0,552	0,551	0,639	0,665	0,647	0,622	0,632	0,613
2011-03	0,539	0,644	0,634	0,564	0,588	0,629	0,670	0,665	0,634	0,674	0,631
2011-04	0,553	0,629	0,634	0,628	0,619	0,627	0,670	0,642	0,580	0,703	0,638
2011-05	0,562	0,622	0,656	0,689	0,676	0,623	0,692	0,587	0,529	0,732	0,651
2011-06	0,550	0,737	0,785	0,836	0,792	0,672	0,743	0,596	0,527	0,796	0,707
2011-07	0,497	0,606	0,667	0,742	0,714	0,611	0,641	0,564	0,544	0,681	0,632
2011-08	0,505	0,622	0,654	0,734	0,680	0,617	0,600	0,519	0,453	0,662	0,600
2011-09	0,494	0,622	0,644	0,753	0,570	0,619	0,609	0,481	0,414	0,730	0,603
2011-10	0,442	0,539	0,496	0,564	0,439	0,439	0,427	0,508	0,355	0,569	0,473
2011-11	0,409	0,450	0,429	0,426	0,350	0,337	0,333	0,452	0,453	0,413	0,401
2011-12	0,401	0,483	0,350	0,427	0,506	0,326	0,511	0,599	0,602	0,484	0,488
2012-01	0,252	0,270	0,123	0,269	0,424	0,000	0,411	0,517	0,487	0,398	0,364
2012-02	0,232	0,237	0,097	0,210	0,396	0,027	0,369	0,471	0,429	0,355	0,324
2012-03	0,098	0,000	0,045	0,000	0,265	0,018	0,301	0,313	0,155	0,251	0,184
2012-04	0,112	0,000	0,073	0,121	0,171	0,009	0,304	0,172	0,032	0,000	0,110
2012-05	0,104	0,000	0,339	0,305	0,193	0,329	0,343	0,000	0,000	0,310	0,222
2012-06	0,285	0,024	0,271	0,182	0,155	0,252	0,067	0,300	0,331	0,057	0,173
2012-07	0,316	0,052	0,285	0,245	0,183	0,230	0,109	0,342	0,395	0,055	0,205
2012-08	0,328	0,182	0,351	0,336	0,229	0,316	0,126	0,397	0,507	0,038	0,246
2012-09	0,299	0,090	0,404	0,338	0,308	0,381	0,318	0,360	0,339	0,306	0,323
2012-10	0,329	0,202	0,497	0,482	0,496	0,659	0,560	0,381	0,336	0,504	0,463
2012-11	0,249	0,220	0,421	0,399	0,450	0,583	0,490	0,344	0,430	0,521	0,442
2012-12	0,359	0,293	0,434	0,492	0,589	0,844	0,554	0,461	0,394	0,609	0,514
2013-01	0,310	0,266	0,400	0,441	0,522	0,735	0,529	0,486	0,408	0,587	0,487
2013-02	0,449	0,349	0,433	0,486	0,527	0,748	0,536	0,505	0,465	0,619	0,528
2013-03	0,457	0,393	0,436	0,512	0,543	0,730	0,535	0,487	0,492	0,640	0,542
2013-04	0,633	0,669	0,606	0,686	0,647	0,823	0,691	0,609	0,630	0,831	0,702
2013-05	0,846	0,716	0,605	0,740	0,742	0,826	0,684	0,798	0,764	0,802	0,757

Fecha	UTS 01 Cabecera	UTS 02 Tajuña	UTS 03 Henares	UTS 04 Jarama-Guadarrama	UTS 05 Alberche	UTS 06 Tajo Izquierda	UTS 07 Tiétar	UTS 08 Árrago	UTS 09 Alagón	UTS 10 Bajo Tajo	ES030 Índice Global de demarcación
2013-06	0,951	0,724	0,600	0,736	0,792	0,713	0,656	0,918	0,898	0,730	0,771
2013-07	0,681	0,537	0,574	0,723	0,631	0,797	0,745	0,599	0,639	0,823	0,715
2013-08	0,533	0,494	0,528	0,665	0,634	0,803	0,918	0,412	0,417	0,850	0,688
2013-09	0,521	0,467	0,533	0,671	0,588	0,865	0,974	0,393	0,418	0,981	0,728
2013-10	0,507	0,476	0,289	0,422	0,392	0,412	0,387	0,518	0,437	0,420	0,421
2013-11	0,472	0,449	0,444	0,433	0,474	0,472	0,552	0,652	0,626	0,591	0,542
2013-12	0,365	0,392	0,363	0,335	0,379	0,397	0,439	0,519	0,473	0,453	0,422
2014-01	0,214	0,131	0,421	0,357	0,377	0,459	0,488	0,509	0,458	0,476	0,423
2014-02	0,481	0,389	0,554	0,479	0,452	0,561	0,610	0,598	0,560	0,549	0,542
2014-03	0,598	0,509	0,701	0,603	0,568	0,664	0,741	0,710	0,697	0,682	0,670
2014-04	0,651	0,540	0,675	0,672	0,576	0,618	0,666	0,750	0,691	0,600	0,648
2014-05	0,681	0,544	0,628	0,651	0,625	0,547	0,625	0,840	0,757	0,556	0,643
2014-06	0,467	0,441	0,550	0,659	0,581	0,540	0,714	0,595	0,586	0,640	0,614
2014-07	0,389	0,402	0,428	0,565	0,590	0,501	0,755	0,611	0,644	0,662	0,612
2014-08	0,399	0,438	0,337	0,436	0,445	0,456	0,813	0,418	0,461	0,613	0,547
2014-09	0,440	0,465	0,222	0,346	0,373	0,321	0,436	0,430	0,470	0,393	0,404
2014-10	0,445	0,439	0,284	0,384	0,471	0,410	0,550	0,589	0,593	0,617	0,522
2014-11	0,415	0,348	0,398	0,484	0,561	0,499	0,634	0,632	0,766	0,678	0,604
2014-12	0,461	0,432	0,694	0,668	0,642	0,774	0,734	0,656	0,717	0,713	0,678
2015-01	0,431	0,429	0,609	0,537	0,562	0,625	0,611	0,570	0,602	0,615	0,577
2015-02	0,432	0,452	0,613	0,534	0,529	0,525	0,506	0,523	0,510	0,556	0,521
2015-03	0,471	0,506	0,598	0,574	0,525	0,517	0,479	0,394	0,449	0,505	0,497
2015-04	0,470	0,566	0,630	0,597	0,479	0,519	0,425	0,342	0,443	0,427	0,467
2015-05	0,440	0,494	0,578	0,552	0,431	0,482	0,397	0,292	0,398	0,418	0,434
2015-06	0,351	0,409	0,374	0,394	0,298	0,361	0,186	0,208	0,338	0,247	0,291
2015-07	0,320	0,405	0,354	0,391	0,289	0,400	0,300	0,184	0,238	0,331	0,311
2015-08	0,242	0,401	0,259	0,342	0,205	0,431	0,263	0,114	0,239	0,321	0,277
2015-09	0,241	0,339	0,303	0,348	0,326	0,463	0,347	0,261	0,318	0,404	0,342
2015-10	0,144	0,320	0,262	0,320	0,340	0,364	0,423	0,339	0,399	0,357	0,344
2015-11	0,138	0,204	0,324	0,342	0,493	0,376	0,607	0,553	0,585	0,520	0,471
2015-12	0,131	0,214	0,345	0,379	0,507	0,416	0,622	0,565	0,554	0,506	0,472
2016-01	0,000	0,065	0,197	0,067	0,420	0,067	0,465	0,505	0,439	0,409	0,324
2016-02	0,233	0,113	0,365	0,321	0,463	0,366	0,569	0,568	0,558	0,465	0,453
2016-03	0,489	0,415	0,423	0,387	0,473	0,366	0,591	0,543	0,577	0,473	0,502
2016-04	0,553	0,473	0,481	0,455	0,467	0,411	0,562	0,578	0,616	0,487	0,525
2016-05	0,642	0,590	0,628	0,593	0,524	0,513	0,570	0,582	0,676	0,492	0,578
2016-06	0,624	0,619	0,758	0,732	0,784	0,590	0,687	0,835	0,868	0,635	0,714
2016-07	0,569	0,537	0,773	0,813	0,945	0,686	0,839	0,894	1,000	0,744	0,810
2016-08	0,522	0,570	0,753	0,825	0,971	0,700	0,959	0,712	0,760	0,748	0,786
2016-09	0,430	0,562	0,582	0,699	0,732	0,730	0,942	0,538	0,500	0,855	0,712
2016-10	0,364	0,630	0,498	0,613	0,641	0,606	0,908	0,479	0,432	0,780	0,645

Fecha	UTS 01 Cabecera	UTS 02 Tajuña	UTS 03 Henares	UTS 04 Jarama-Guadarrama	UTS 05 Alberche	UTS 06 Tajo Izquierda	UTS 07 Tiétar	UTS 08 Árrago	UTS 09 Alagón	UTS 10 Bajo Tajo	ES030 Índice Global de demarcación
2016-11	0,315	0,600	0,370	0,477	0,443	0,444	0,604	0,402	0,388	0,522	0,471
2016-12	0,349	0,624	0,412	0,525	0,491	0,517	0,523	0,529	0,402	0,502	0,474
2017-01	0,157	0,438	0,400	0,498	0,503	0,505	0,463	0,517	0,375	0,467	0,424
2017-02	0,083	0,337	0,385	0,454	0,463	0,459	0,425	0,497	0,351	0,438	0,387
2017-03	0,219	0,337	0,480	0,538	0,559	0,485	0,491	0,535	0,459	0,481	0,463
2017-04	0,307	0,385	0,510	0,565	0,561	0,529	0,506	0,544	0,495	0,505	0,494
2017-05	0,263	0,323	0,460	0,485	0,550	0,441	0,460	0,593	0,495	0,464	0,457
2017-06	0,034	0,300	0,251	0,371	0,381	0,348	0,413	0,404	0,333	0,403	0,340
2017-07	0,000	0,284	0,272	0,325	0,333	0,325	0,439	0,386	0,244	0,419	0,321
2017-08	0,016	0,336	0,360	0,410	0,392	0,433	0,534	0,423	0,350	0,441	0,387
2017-09	0,034	0,318	0,352	0,379	0,409	0,446	0,427	0,372	0,391	0,381	0,357
2017-10	0,011	0,315	0,333	0,369	0,468	0,378	0,373	0,387	0,464	0,229	0,321
2017-11	0,219	0,311	0,336	0,400	0,348	0,334	0,333	0,168	0,064	0,092	0,222
2017-12	0,018	0,171	0,227	0,334	0,155	0,321	0,077	0,002	0,000	0,142	0,120
2018-01	0,000	0,017	0,168	0,306	0,100	0,306	0,181	0,000	0,000	0,164	0,131
2018-02	0,000	0,236	0,246	0,286	0,043	0,336	0,237	0,000	0,016	0,284	0,174
2018-03	0,000	0,364	0,315	0,327	0,103	0,401	0,315	0,105	0,282	0,318	0,261
2018-04	0,553	0,634	0,665	0,638	0,589	0,740	0,601	0,561	0,609	0,598	0,607
2018-05	0,847	0,703	0,868	0,792	0,792	0,807	0,707	0,742	0,832	0,758	0,781
2018-06	1,000	0,739	0,988	0,984	0,916	0,834	0,766	0,933	0,998	0,799	0,888
2018-07	0,827	0,673	0,921	0,970	0,785	0,956	0,933	0,577	0,758	0,951	0,876
2018-08	0,557	0,675	0,867	0,892	0,739	0,956	1,000	0,472	0,528	1,000	0,816
2018-09	0,535	0,703	0,876	0,862	0,713	0,956	1,000	0,481	0,526	1,000	0,810
2018-10	0,476	0,844	0,576	0,563	0,493	0,496	0,469	0,448	0,176	0,580	0,468
2018-11	0,499	0,825	0,480	0,451	0,385	0,470	0,373	0,290	0,068	0,444	0,371
2018-12	0,625	0,837	0,556	0,534	0,464	0,551	0,583	0,462	0,452	0,541	0,539
2019-01	0,535	0,485	0,439	0,441	0,382	0,427	0,474	0,432	0,397	0,457	0,449
2019-02	0,512	0,432	0,441	0,463	0,367	0,416	0,447	0,402	0,379	0,435	0,433
2019-03	0,464	0,396	0,407	0,423	0,252	0,374	0,405	0,340	0,326	0,392	0,383
2019-04	0,405	0,361	0,365	0,400	0,172	0,387	0,420	0,318	0,321	0,405	0,371
2019-05	0,476	0,480	0,464	0,457	0,186	0,442	0,450	0,281	0,351	0,430	0,409
2019-06	0,463	0,430	0,377	0,348	0,133	0,315	0,293	0,267	0,357	0,305	0,324
2019-07	0,485	0,342	0,364	0,325	0,133	0,290	0,260	0,270	0,376	0,275	0,312
2019-08	0,433	0,348	0,299	0,204	0,086	0,343	0,238	0,193	0,323	0,238	0,265
2019-09	0,389	0,331	0,374	0,320	0,213	0,437	0,404	0,193	0,240	0,408	0,346
2019-10	0,385	0,374	0,492	0,494	0,334	0,539	0,458	0,208	0,354	0,438	0,419
2019-11	0,313	0,324	0,321	0,358	0,185	0,357	0,226	0,158	0,203	0,207	0,246
2019-12	0,324	0,360	0,425	0,662	0,260	0,544	0,433	0,262	0,357	0,474	0,428
2020-01	0,573	0,523	0,602	0,739	0,552	0,765	0,602	0,566	0,597	0,607	0,614
2020-02	0,546	0,443	0,621	0,753	0,552	0,748	0,579	0,552	0,565	0,610	0,603
2020-03	0,541	0,485	0,530	0,661	0,538	0,648	0,494	0,554	0,558	0,517	0,545

Fecha	UTS 01 Cabecera	UTS 02 Tajuña	UTS 03 Henares	UTS 04 Jarama-Guadarrama	UTS 05 Alberche	UTS 06 Tajo Izquierda	UTS 07 Tiétar	UTS 08 Árrago	UTS 09 Alagón	UTS 10 Bajo Tajo	ES030 Índice Global de demarcación
2020-04	0,534	0,677	0,584	0,633	0,480	0,676	0,519	0,455	0,420	0,588	0,538
2020-05	0,614	0,808	0,694	0,709	0,571	0,755	0,603	0,441	0,433	0,730	0,621
2020-06	0,683	0,787	0,681	0,694	0,569	0,736	0,600	0,423	0,390	0,714	0,613
2020-07	0,614	0,612	0,590	0,560	0,544	0,624	0,467	0,430	0,434	0,633	0,542
2020-08	0,535	0,626	0,562	0,503	0,489	0,654	0,461	0,389	0,249	0,670	0,499
2020-09	0,498	0,605	0,662	0,611	0,558	0,825	0,629	0,378	0,269	0,911	0,614
2020-10	0,459	0,609	0,575	0,609	0,630	0,724	0,670	0,430	0,501	0,778	0,625
2020-11	0,433	0,647	0,556	0,637	0,680	0,647	0,683	0,601	0,663	0,681	0,638
2020-12	0,353	0,707	0,560	0,713	0,776	0,718	0,694	0,599	0,609	0,670	0,638
2021-01	0,206	0,467	0,516	0,662	0,650	0,649	0,617	0,553	0,898	0,633	0,625
2021-02	0,499	0,463	0,550	0,711	0,640	0,681	0,599	0,526	0,901	0,635	0,659
2021-03	0,589	0,580	0,646	0,771	0,693	0,712	0,676	0,574	0,916	0,742	0,729
2021-04	0,615	0,566	0,547	0,637	0,631	0,602	0,567	0,579	0,597	0,648	0,609
2021-05	0,608	0,630	0,564	0,588	0,613	0,588	0,520	0,643	0,594	0,646	0,594
2021-06	0,435	0,497	0,474	0,444	0,446	0,488	0,462	0,370	0,357	0,540	0,456
2021-07	0,436	0,471	0,489	0,437	0,445	0,543	0,531	0,360	0,341	0,632	0,489
2021-08	0,471	0,465	0,493	0,427	0,443	0,568	0,568	0,360	0,377	0,653	0,511
2021-09	0,472	0,487	0,413	0,402	0,401	0,481	0,360	0,362	0,409	0,479	0,423
2021-10	0,480	0,560	0,479	0,580	0,665	0,747	0,653	0,504	0,521	0,853	0,642
2021-11	0,467	0,631	0,464	0,536	0,571	0,831	0,680	0,452	0,516	0,873	0,640
2021-12	0,533	0,413	0,444	0,538	0,484	0,807	0,537	0,349	0,369	0,623	0,523
2022-01	0,470	0,395	0,396	0,487	0,395	0,612	0,464	0,376	0,349	0,554	0,463
2022-02	0,479	0,379	0,370	0,462	0,374	0,542	0,412	0,351	0,338	0,483	0,426
2022-03	0,391	0,388	0,309	0,390	0,342	0,446	0,369	0,343	0,343	0,437	0,383
2022-04	0,364	0,466	0,415	0,467	0,493	0,537	0,421	0,340	0,372	0,451	0,425
2022-05	0,364	0,485	0,422	0,483	0,556	0,537	0,385	0,353	0,401	0,390	0,416
2022-06	0,389	0,405	0,415	0,494	0,658	0,537	0,401	0,386	0,433	0,412	0,440
2022-07	0,377	0,333	0,364	0,435	0,555	0,538	0,375	0,383	0,467	0,371	0,414
2022-08	0,360	0,322	0,375	0,407	0,573	0,585	0,446	0,321	0,364	0,432	0,421
2022-09	0,225	0,345	0,424	0,413	0,540	0,717	0,585	0,289	0,377	0,555	0,469

Tabla 102. Caracterización de las sequías prolongadas a partir de los índices de estado empleados en el PES 2018

La observación de estos datos permite apuntalar el diagnóstico de las sequías de los últimos decenios y presenta, con un tratamiento homogéneo que facilita la comparabilidad de los eventos, los episodios acaecidos desde la aprobación del PES de 2018.

Estos episodios han afectado de distinta manera a los distintas UTE, no sólo por la diferente intensidad de la sequía en cada territorio, sino por las distintas características de las infraestructuras hidráulicas y demandas de agua asociadas, como se pone de manifiesto en la siguiente tabla, donde se representa la evolución de los escenarios de escasez del PES 2018.

Fecha	UTE 01	UTE 02	UTE 03	UTE 04	UTE 05	UTE 06	UTE 07	UTE 08	UTE 09	UTE 10	UTE 11	UTE 12	UTE 13	UTE 14	UTE 15	UTE 16	UTE 17	ES030
	Cabecera	Tajuña	Henares	Sorbe	Madrid	Alberche	Tajo Medio	Toledo	Tiétar	Alagón	Béjar	Ambroz	Plasencia	Árrago	Bajo Tajo	Cáceres	Trujillo	Índice Global de demarcación
1999-10	0,36	0,02	0,45	0,72	0,63	0,62	0,60	0,47	0,75	0,46	0,54	---	0,77	0,50	0,57	0,24	0,42	0,58
1999-11	0,36	0,05	0,50	0,83	0,64	0,66	0,60	0,46	1,00	0,67	0,62	---	0,77	0,71	0,69	0,65	0,96	0,65
1999-12	0,37	0,08	0,43	1,00	0,66	0,64	0,63	0,43	0,99	0,66	0,59	---	0,86	0,71	0,57	0,61	0,99	0,66
2000-01	0,38	0,09	0,36	1,00	0,68	0,51	0,64	0,42	0,87	0,62	0,67	---	0,95	0,68	0,53	0,55	0,98	0,63
2000-02	0,39	0,08	0,27	1,00	0,64	0,40	0,64	0,38	0,95	0,56	0,69	---	0,96	0,63	0,50	0,48	0,98	0,60
2000-03	0,38	0,07	0,17	0,79	0,57	0,28	0,62	0,34	0,92	0,48	0,72	---	1,00	0,44	0,53	0,40	0,98	0,53
2000-04	0,37	0,07	0,15	0,72	0,48	0,31	0,60	0,29	0,33	0,50	0,73	---	0,89	0,38	0,54	0,34	0,97	0,47
2000-05	0,38	0,10	0,34	1,00	0,68	0,68	0,62	0,33	0,97	0,73	0,96	---	1,00	0,63	0,69	0,33	0,96	0,67
2000-06	0,37	0,12	0,47	0,85	0,78	0,95	0,62	0,38	1,00	0,81	1,00	---	0,95	1,00	0,84	0,35	0,82	0,77
2000-07	0,35	0,13	0,47	0,74	0,77	0,91	0,60	0,39	0,95	0,77	0,95	---	1,00	1,00	0,82	0,34	0,95	0,74
2000-08	0,32	0,13	0,47	0,71	0,75	0,82	0,58	0,40	0,79	0,73	0,86	---	0,89	0,86	0,79	0,37	0,96	0,70
2000-09	0,29	0,11	0,47	0,87	0,72	0,78	0,55	0,36	0,68	0,75	0,73	---	0,78	0,73	0,73	0,41	0,87	0,67
2000-10	0,26	0,10	0,49	0,80	0,68	0,79	0,54	0,32	0,79	0,67	0,58	---	0,73	0,69	0,55	0,42	0,80	0,65
2000-11	0,24	0,06	0,47	0,70	0,64	0,79	0,53	0,29	0,78	0,69	0,42	0,74	0,65	0,69	0,42	0,38	0,73	0,63
2000-12	0,27	0,06	0,40	1,00	0,69	0,74	0,55	0,27	0,92	0,76	0,61	0,76	0,86	0,79	0,47	0,35	0,84	0,67
2001-01	0,32	0,14	0,54	1,00	0,86	0,87	0,57	0,42	0,99	1,00	0,87	0,92	0,95	0,99	0,83	0,91	0,62	0,81
2001-02	0,40	0,46	0,85	1,00	0,99	0,98	0,66	0,59	0,89	0,98	1,00	0,90	0,98	1,00	0,93	0,93	0,94	0,89
2001-03	0,44	0,25	0,92	0,95	0,89	0,92	0,67	0,71	0,88	0,93	1,00	0,87	0,98	0,85	0,86	0,90	0,99	0,84
2001-04	0,53	0,35	1,00	1,00	0,92	0,89	0,73	0,87	0,81	0,92	1,00	0,94	0,96	0,96	0,89	0,87	0,97	0,86
2001-05	0,52	0,26	1,00	1,00	0,90	0,76	0,73	0,87	1,00	0,82	0,96	0,93	1,00	1,00	0,85	0,80	0,93	0,84
2001-06	0,51	0,27	0,98	0,56	0,88	0,85	0,72	0,88	1,00	0,79	0,93	0,96	0,96	1,00	0,82	0,67	0,81	0,82
2001-07	0,48	0,38	0,86	0,50	0,84	0,80	0,70	0,83	0,88	0,74	0,85	0,91	0,93	0,99	0,76	0,59	0,91	0,77
2001-08	0,45	0,45	0,78	0,56	0,80	0,77	0,68	0,81	0,72	0,70	0,76	0,85	0,83	0,78	0,76	0,58	0,89	0,73
2001-09	0,42	0,41	0,72	0,64	0,77	0,76	0,66	0,77	0,64	0,71	0,65	0,81	0,72	0,67	0,70	0,57	0,79	0,71
2001-10	0,40	0,37	0,72	0,61	0,74	0,78	0,64	0,74	0,76	0,65	0,54	0,78	0,72	0,66	0,69	0,55	0,71	0,69
2001-11	0,41	0,34	0,72	0,56	0,71	0,82	0,64	0,73	0,75	0,73	0,55	0,80	0,82	0,70	0,66	0,53	0,85	0,70
2001-12	0,41	0,26	0,70	0,43	0,71	0,77	0,66	0,72	0,79	0,69	0,45	0,79	0,74	0,65	0,55	0,46	0,83	0,68
2002-01	0,39	0,21	0,69	0,21	0,67	0,66	0,65	0,72	0,43	0,64	0,39	0,71	0,80	0,58	0,41	0,36	0,81	0,61
2002-02	0,39	0,15	0,66	0,14	0,60	0,66	0,64	0,73	0,88	0,62	0,44	0,75	1,00	0,61	0,37	0,28	0,86	0,61
2002-03	0,39	0,12	0,63	0,11	0,51	0,51	0,62	0,71	0,86	0,58	0,46	0,75	1,00	0,44	0,43	0,24	0,88	0,54

Fecha	UTE 01	UTE 02	UTE 03	UTE 04	UTE 05	UTE 06	UTE 07	UTE 08	UTE 09	UTE 10	UTE 11	UTE 12	UTE 13	UTE 14	UTE 15	UTE 16	UTE 17	ES030
	Cabecera	Tajuña	Henares	Sorbe	Madrid	Alberche	Tajo Medio	Toledo	Tiétar	Alagón	Béjar	Ambroz	Plasencia	Árrago	Bajo Tajo	Cáceres	Trujillo	Índice Global de demarcación
2002-04	0,38	0,11	0,61	0,14	0,47	0,92	0,61	0,70	0,92	0,75	0,59	0,88	1,00	0,76	0,55	0,24	0,95	0,63
2002-05	0,35	0,11	0,61	0,21	0,47	0,95	0,60	0,74	1,00	0,78	0,71	0,95	1,00	0,97	0,57	0,23	0,93	0,65
2002-06	0,34	0,11	0,61	0,24	0,49	0,91	0,60	0,74	1,00	0,73	0,80	0,95	0,94	0,99	0,58	0,23	0,78	0,65
2002-07	0,32	0,10	0,54	0,23	0,55	0,77	0,58	0,73	0,81	0,69	0,81	0,90	0,87	0,94	0,54	0,24	0,86	0,62
2002-08	0,30	0,11	0,52	0,23	0,57	0,70	0,56	0,76	0,66	0,65	0,75	0,83	0,77	0,75	0,54	0,26	0,80	0,59
2002-09	0,26	0,09	0,51	0,23	0,56	0,70	0,54	0,74	0,59	0,66	0,68	0,79	0,68	0,64	0,54	0,28	0,66	0,57
2002-10	0,24	0,10	0,51	0,27	0,52	0,75	0,53	0,71	0,80	0,65	0,61	0,78	0,75	0,69	0,56	0,30	0,61	0,58
2002-11	0,23	0,09	0,50	0,28	0,51	0,76	0,53	0,70	0,93	0,73	0,59	0,80	0,81	0,74	0,60	0,28	0,58	0,60
2002-12	0,25	0,10	0,45	0,63	0,55	0,79	0,54	0,70	1,00	0,89	0,64	0,86	1,00	0,89	0,67	0,28	0,95	0,67
2003-01	0,31	0,14	0,48	1,00	0,73	0,98	0,57	0,78	0,93	1,00	0,85	0,95	0,91	0,97	0,83	0,56	0,97	0,79
2003-02	0,36	0,37	0,57	1,00	0,83	0,91	0,62	0,88	1,00	0,85	0,94	0,98	1,00	0,99	0,86	0,79	0,97	0,81
2003-03	0,38	0,41	0,63	1,00	0,83	0,99	0,62	0,88	0,91	0,92	0,93	0,97	1,00	0,97	0,91	0,92	0,97	0,83
2003-04	0,40	0,54	0,72	1,00	0,95	0,85	0,63	0,88	0,94	0,85	0,97	0,91	1,00	0,90	0,92	0,86	0,96	0,84
2003-05	0,40	0,72	0,82	1,00	0,93	0,55	0,64	0,87	0,98	0,87	0,98	0,92	1,00	0,99	0,93	0,68	0,93	0,80
2003-06	0,39	0,79	0,85	0,80	0,92	0,78	0,64	0,81	1,00	0,80	0,96	0,92	0,92	1,00	0,93	0,50	0,80	0,81
2003-07	0,37	0,80	0,76	0,71	0,87	0,77	0,63	0,79	0,86	0,75	0,90	0,89	0,88	1,00	0,88	0,48	0,91	0,77
2003-08	0,36	0,78	0,72	0,69	0,83	0,72	0,61	0,78	0,71	0,71	0,77	0,84	0,83	0,81	0,84	0,48	0,87	0,73
2003-09	0,34	0,75	0,68	0,84	0,80	0,69	0,59	0,74	0,64	0,72	0,63	0,80	0,78	0,69	0,82	0,52	0,77	0,71
2003-10	0,32	0,75	0,68	0,78	0,77	0,69	0,57	0,71	0,72	0,65	0,42	0,78	0,81	0,68	0,74	0,51	0,67	0,69
2003-11	0,31	0,73	0,70	0,85	0,77	0,81	0,56	0,70	1,00	0,82	0,54	0,79	1,00	0,82	0,75	0,55	0,76	0,75
2003-12	0,32	0,74	0,73	1,00	0,92	0,89	0,58	0,74	1,00	1,00	0,70	0,84	1,00	0,93	0,78	0,68	0,97	0,84
2004-01	0,34	0,74	0,80	1,00	0,98	0,93	0,60	0,87	0,91	0,92	0,72	0,88	1,00	0,93	0,73	0,93	0,97	0,86
2004-02	0,35	0,72	0,80	1,00	0,99	0,80	0,60	0,88	0,87	0,80	0,74	0,94	1,00	0,96	0,73	0,88	0,97	0,82
2004-03	0,34	0,71	0,85	0,80	0,89	0,78	0,58	0,85	0,88	0,80	0,76	0,99	1,00	0,94	0,73	0,92	0,97	0,78
2004-04	0,35	0,76	0,92	0,88	0,91	0,84	0,59	0,85	0,89	0,78	0,79	0,92	0,91	0,88	0,72	0,84	0,96	0,80
2004-05	0,36	0,87	1,00	1,00	0,91	0,63	0,61	0,87	1,00	0,79	0,84	0,93	0,99	0,92	0,74	0,67	0,93	0,79
2004-06	0,39	1,00	1,00	0,84	0,96	0,88	0,64	0,86	1,00	0,75	0,92	0,94	0,91	0,94	0,72	0,58	0,81	0,83
2004-07	0,39	0,99	0,99	0,80	0,93	0,87	0,63	0,86	0,90	0,71	0,90	0,91	0,91	0,91	0,67	0,51	0,94	0,80
2004-08	0,37	0,94	0,91	0,74	0,87	0,81	0,62	0,83	0,72	0,67	0,78	0,84	0,85	0,72	0,63	0,51	0,95	0,75
2004-09	0,36	0,90	0,85	0,87	0,83	0,78	0,61	0,79	0,67	0,69	0,66	0,80	0,79	0,63	0,61	0,55	0,83	0,73

Fecha	UTE 01	UTE 02	UTE 03	UTE 04	UTE 05	UTE 06	UTE 07	UTE 08	UTE 09	UTE 10	UTE 11	UTE 12	UTE 13	UTE 14	UTE 15	UTE 16	UTE 17	ES030
	Cabecera	Tajuña	Henares	Sorbe	Madrid	Alberche	Tajo Medio	Toledo	Tiétar	Alagón	Béjar	Ambroz	Plasencia	Árrago	Bajo Tajo	Cáceres	Trujillo	Índice Global de demarcación
2004-10	0,35	0,88	0,86	0,78	0,80	0,78	0,59	0,75	0,75	0,61	0,51	0,75	0,78	0,63	0,57	0,56	0,73	0,71
2004-11	0,34	0,86	0,86	0,71	0,78	0,79	0,58	0,72	1,00	0,71	0,54	0,74	1,00	0,74	0,61	0,66	0,78	0,73
2004-12	0,35	0,85	0,86	0,82	0,81	0,74	0,60	0,72	0,86	0,70	0,58	0,74	1,00	0,73	0,55	0,70	0,84	0,73
2005-01	0,35	0,84	0,91	0,71	0,80	0,67	0,61	0,71	0,65	0,67	0,58	0,72	1,00	0,72	0,48	0,70	0,90	0,70
2005-02	0,34	0,82	0,90	0,56	0,73	0,57	0,60	0,69	0,46	0,58	0,54	0,70	0,97	0,65	0,48	0,62	0,88	0,63
2005-03	0,33	0,79	0,90	0,37	0,62	0,41	0,57	0,66	0,34	0,48	0,50	0,66	0,93	0,42	0,49	0,49	0,82	0,54
2005-04	0,32	0,77	0,86	0,32	0,56	0,33	0,57	0,62	0,19	0,50	0,54	0,66	0,85	0,35	0,48	0,41	0,69	0,50
2005-05	0,29	0,75	0,83	0,27	0,54	0,27	0,55	0,58	0,20	0,53	0,61	0,72	0,95	0,28	0,50	0,36	0,46	0,48
2005-06	0,25	0,69	0,75	0,22	0,54	0,23	0,54	0,53	0,21	0,47	0,63	0,68	0,72	0,31	0,51	0,35	0,36	0,46
2005-07	0,21	0,65	0,64	0,19	0,57	0,19	0,53	0,55	0,52	0,40	0,63	0,66	0,67	0,36	0,47	0,35	0,37	0,46
2005-08	0,16	0,64	0,60	0,19	0,58	0,18	0,51	0,59	0,52	0,39	0,62	0,66	0,65	0,38	0,44	0,38	0,41	0,45
2005-09	0,13	0,61	0,57	0,21	0,56	0,23	0,46	0,56	0,53	0,33	0,60	0,65	0,63	0,36	0,38	0,41	0,30	0,43
2005-10	0,12	0,60	0,57	0,29	0,52	0,46	0,45	0,53	0,58	0,15	0,55	0,61	0,60	0,38	0,38	0,42	0,21	0,43
2005-11	0,11	0,57	0,55	0,26	0,49	0,34	0,43	0,52	0,88	0,28	0,58	0,60	0,87	0,59	0,53	0,52	0,20	0,45
2005-12	0,11	0,54	0,52	0,34	0,50	0,33	0,41	0,50	0,90	0,30	0,57	0,59	1,00	0,59	0,57	0,51	0,17	0,45
2006-01	0,11	0,46	0,47	0,43	0,49	0,25	0,42	0,49	0,80	0,30	0,57	0,33	1,00	0,63	0,59	0,48	0,21	0,44
2006-02	0,11	0,35	0,37	0,53	0,45	0,14	0,42	0,46	0,87	0,26	0,55	0,28	1,00	0,62	0,61	0,42	0,21	0,40
2006-03	0,11	0,23	0,26	0,47	0,38	0,11	0,41	0,42	0,85	0,20	0,55	0,25	1,00	0,44	0,63	0,36	0,21	0,36
2006-04	0,13	0,25	0,42	1,00	0,47	0,23	0,43	0,41	0,82	0,40	0,73	0,47	1,00	0,94	0,78	0,39	0,60	0,48
2006-05	0,13	0,23	0,44	1,00	0,50	0,28	0,44	0,38	0,84	0,55	0,94	0,60	0,97	1,00	0,79	0,37	0,70	0,52
2006-06	0,13	0,19	0,35	0,61	0,52	0,23	0,42	0,37	0,79	0,50	0,96	0,64	0,84	1,00	0,76	0,37	0,49	0,49
2006-07	0,11	0,18	0,30	0,57	0,57	0,25	0,39	0,38	0,76	0,49	0,88	0,63	0,80	0,96	0,72	0,39	0,71	0,49
2006-08	0,10	0,25	0,37	0,61	0,60	0,30	0,37	0,41	0,67	0,48	0,76	0,63	0,75	0,78	0,66	0,43	0,73	0,49
2006-09	0,09	0,29	0,43	0,72	0,59	0,41	0,38	0,38	0,62	0,43	0,64	0,63	0,70	0,68	0,60	0,47	0,60	0,50
2006-10	0,09	0,32	0,50	0,69	0,56	0,53	0,39	0,35	0,72	0,27	0,49	0,60	0,69	0,70	0,53	0,50	0,51	0,49
2006-11	0,10	0,25	0,51	0,81	0,58	0,57	0,40	0,39	0,90	0,62	0,65	0,63	0,97	0,98	0,63	0,53	0,72	0,58
2006-12	0,10	0,17	0,58	1,00	0,79	0,92	0,40	0,59	1,00	0,97	0,84	0,68	1,00	0,95	0,89	0,91	0,97	0,76
2007-01	0,11	0,15	0,62	1,00	0,85	0,86	0,42	0,66	0,88	0,85	0,94	0,75	1,00	1,00	0,80	0,89	0,97	0,75
2007-02	0,11	0,12	0,58	1,00	0,82	0,85	0,42	0,70	1,00	0,75	0,90	0,79	0,98	0,99	0,78	0,81	0,97	0,73
2007-03	0,13	0,10	0,58	1,00	0,79	0,80	0,45	0,84	0,96	0,82	0,96	0,85	1,00	0,97	0,81	0,84	0,97	0,73

Fecha	UTE 01	UTE 02	UTE 03	UTE 04	UTE 05	UTE 06	UTE 07	UTE 08	UTE 09	UTE 10	UTE 11	UTE 12	UTE 13	UTE 14	UTE 15	UTE 16	UTE 17	ES030
	Cabecera	Tajuña	Henares	Sorbe	Madrid	Alberche	Tajo Medio	Toledo	Tiétar	Alagón	Béjar	Ambroz	Plasencia	Árrago	Bajo Tajo	Cáceres	Trujillo	Índice Global de demarcación
2007-04	0,13	0,10	0,57	0,98	0,80	0,76	0,43	0,88	0,97	0,78	0,95	0,89	0,94	0,83	0,75	0,69	0,96	0,71
2007-05	0,15	0,11	0,58	1,00	0,81	0,71	0,50	0,85	0,99	0,80	0,96	0,95	1,00	0,84	0,78	0,50	0,93	0,73
2007-06	0,18	0,12	0,63	0,74	0,86	0,95	0,51	0,88	1,00	0,80	0,96	0,99	0,91	0,93	0,80	0,46	0,79	0,77
2007-07	0,18	0,14	0,60	0,81	0,87	0,94	0,52	0,90	**1,00**	0,80	0,94	1,00	0,98	1,00	0,81	0,45	0,94	0,78
2007-08	0,15	0,19	0,59	0,80	0,85	0,83	0,50	0,88	0,84	0,76	0,84	0,93	0,94	0,85	0,65	0,47	0,96	0,73
2007-09	0,13	0,25	0,58	0,99	0,83	0,78	0,47	0,83	0,74	0,79	0,71	0,88	0,86	0,75	0,57	0,52	0,94	0,71
2007-10	0,13	0,29	0,59	0,89	0,81	0,79	0,47	0,81	0,92	0,74	0,56	0,86	0,91	0,79	0,54	0,53	0,90	0,71
2007-11	0,13	0,22	0,58	0,79	0,79	0,79	0,47	0,78	0,88	0,80	0,49	0,85	0,91	0,83	0,33	0,53	0,88	0,70
2007-12	0,12	0,14	0,55	0,86	0,80	0,75	0,45	0,77	0,94	0,79	0,48	0,83	1,00	0,82	0,31	0,47	0,95	0,69
2008-01	0,12	0,11	0,51	0,66	0,78	0,61	0,43	0,76	0,49	0,76	0,48	0,80	1,00	0,80	0,31	0,42	0,85	0,62
2008-02	0,11	0,09	0,40	0,60	0,73	0,52	0,40	0,73	0,86	0,72	0,54	0,84	1,00	0,93	0,41	0,35	0,91	0,61
2008-03	0,10	0,06	0,29	0,50	0,64	0,35	0,39	0,70	0,84	0,70	0,56	0,86	1,00	0,96	0,52	0,33	0,91	0,55
2008-04	0,10	0,06	0,25	0,43	0,57	0,27	0,36	0,65	0,77	0,68	0,59	0,82	0,89	0,84	0,56	0,29	0,86	0,50
2008-05	0,12	0,08	0,41	1,00	0,66	0,44	0,41	0,72	0,67	0,82	0,80	0,99	1,00	1,00	0,69	0,33	0,92	0,61
2008-06	0,14	0,10	0,55	0,92	0,78	0,76	0,46	0,73	0,64	0,83	0,98	1,00	0,88	1,00	0,71	0,33	0,79	0,70
2008-07	0,15	0,13	0,61	0,88	0,83	0,85	0,49	0,73	0,83	0,80	0,97	0,98	0,90	1,00	0,69	0,35	0,93	0,74
2008-08	0,13	0,22	0,61	0,84	0,83	0,74	0,45	0,73	0,73	0,75	0,89	0,91	0,87	0,89	0,61	0,38	0,90	0,70
2008-09	0,12	0,30	0,59	1,00	0,81	0,70	0,44	0,70	0,64	0,78	0,76	0,86	0,82	0,74	0,51	0,42	0,76	0,68
2008-10	0,12	0,32	0,60	0,95	0,80	0,70	0,44	0,68	0,67	0,72	0,58	0,84	0,85	0,72	0,47	0,45	0,67	0,67
2008-11	0,12	0,27	0,60	0,89	0,78	0,70	0,44	0,71	0,67	0,75	0,27	0,81	0,80	0,71	0,51	0,46	0,66	0,66
2008-12	0,12	0,20	0,57	1,00	0,80	0,68	0,44	0,74	0,70	0,70	0,27	0,78	0,86	0,64	0,52	0,45	0,63	0,66
2009-01	0,13	0,19	0,56	1,00	0,84	0,58	0,46	0,77	0,64	0,66	0,34	0,76	0,90	0,56	0,53	0,42	0,68	0,65
2009-02	0,16	0,17	0,54	1,00	0,90	0,53	0,50	0,80	0,49	0,60	0,56	0,81	1,00	0,52	0,54	0,37	0,86	0,65
2009-03	0,23	0,18	0,58	0,87	0,87	0,57	0,52	0,89	0,84	0,66	0,68	0,97	1,00	0,59	0,60	0,33	0,97	0,68
2009-04	0,27	0,19	0,57	0,96	0,88	0,52	0,54	0,88	0,81	0,65	0,78	0,93	0,87	0,49	0,60	0,29	0,96	0,68
2009-05	0,27	0,21	0,57	0,93	0,85	0,42	0,55	0,86	0,46	0,61	0,87	0,93	0,91	0,38	0,57	0,27	0,93	0,63
2009-06	0,24	0,19	0,53	0,52	0,84	0,36	0,54	0,81	0,41	0,53	0,94	0,91	0,72	0,43	0,53	0,27	0,71	0,58
2009-07	0,21	0,22	0,48	0,49	0,83	0,33	0,53	0,77	0,63	0,51	0,90	0,84	0,70	0,52	0,51	0,27	0,78	0,58
2009-08	0,19	0,32	0,50	0,54	0,80	0,37	0,52	0,76	0,57	0,50	0,79	0,78	0,68	0,52	0,37	0,29	0,75	0,57
2009-09	0,15	0,39	0,51	0,61	0,77	0,48	0,50	0,72	0,55	0,43	0,68	0,74	0,65	0,49	0,28	0,31	0,61	0,56

Fecha	UTE 01	UTE 02	UTE 03	UTE 04	UTE 05	UTE 06	UTE 07	UTE 08	UTE 09	UTE 10	UTE 11	UTE 12	UTE 13	UTE 14	UTE 15	UTE 16	UTE 17	ES030
	Cabecera	Tajuña	Henares	Sorbe	Madrid	Alberche	Tajo Medio	Toledo	Tiétar	Alagón	Béjar	Ambroz	Plasencia	Árrago	Bajo Tajo	Cáceres	Trujillo	Índice Global de demarcación
2009-10	0,14	0,39	0,52	0,60	0,74	0,57	0,48	0,68	0,63	0,28	0,55	0,71	0,64	0,51	0,28	0,33	0,53	0,54
2009-11	0,14	0,33	0,51	0,52	0,70	0,55	0,48	0,66	0,66	0,29	0,42	0,68	0,62	0,51	0,30	0,33	0,47	0,53
2009-12	0,13	0,22	0,41	0,37	0,70	0,36	0,47	0,64	0,66	0,26	0,43	0,64	0,65	0,26	0,30	0,31	0,41	0,48
2010-01	0,17	0,22	0,35	0,46	0,69	0,31	0,51	0,82	0,86	0,48	0,65	0,66	1,00	0,82	0,62	0,62	0,97	0,56
2010-02	0,31	0,35	0,40	1,00	0,73	0,28	0,57	0,81	0,97	0,68	0,85	0,84	1,00	1,00	0,80	0,96	0,97	0,65
2010-03	0,36	0,40	0,51	0,95	0,72	0,38	0,60	0,79	0,90	0,93	0,95	0,95	1,00	1,00	0,88	0,88	0,97	0,70
2010-04	0,42	0,59	0,60	1,00	0,81	0,98	0,65	0,82	0,97	0,88	0,95	0,92	1,00	0,99	0,92	0,90	0,96	0,83
2010-05	0,44	0,73	0,67	1,00	0,85	0,99	0,67	0,81	1,00	0,83	0,96	0,94	1,00	1,00	0,94	0,74	0,93	0,84
2010-06	0,46	0,89	0,72	0,91	0,87	0,98	0,69	0,84	1,00	0,80	0,98	0,95	0,88	1,00	0,91	0,57	0,80	0,84
2010-07	0,46	0,96	0,69	0,94	0,89	0,89	0,69	0,86	0,98	0,77	0,96	0,91	0,91	1,00	0,85	0,53	0,94	0,83
2010-08	0,46	0,98	0,69	0,90	0,86	0,82	0,69	0,84	0,81	0,73	0,86	0,84	0,87	0,89	0,78	0,52	0,94	0,79
2010-09	0,45	0,98	0,68	1,00	0,83	0,80	0,68	0,81	0,72	0,75	0,74	0,79	0,81	0,76	0,73	0,51	0,86	0,77
2010-10	0,44	0,98	0,69	1,00	0,81	0,81	0,67	0,78	0,85	0,69	0,58	0,77	0,83	0,76	0,71	0,51	0,79	0,76
2010-11	0,44	0,89	0,68	0,94	0,78	0,82	0,67	0,76	0,91	0,74	0,42	0,73	0,81	0,77	0,66	0,51	0,77	0,76
2010-12	0,44	0,76	0,65	1,00	0,82	0,77	0,70	0,75	0,93	0,72	0,50	0,71	0,92	0,74	0,63	0,49	0,76	0,77
2011-01	0,44	0,67	0,68	1,00	0,89	0,86	0,70	0,77	1,00	0,91	0,65	0,78	1,00	1,00	0,72	0,66	0,97	0,84
2011-02	0,46	0,64	0,70	1,00	0,95	0,86	0,72	0,79	1,00	0,83	0,80	0,94	1,00	1,00	0,79	0,86	0,97	0,86
2011-03	0,47	0,59	0,72	0,97	0,88	0,81	0,70	0,84	0,97	0,83	0,85	0,97	1,00	0,99	0,90	0,76	0,97	0,83
2011-04	0,49	0,62	0,77	1,00	0,94	1,00	0,71	0,84	0,95	0,79	0,92	0,92	0,97	1,00	0,91	0,72	0,96	0,87
2011-05	0,50	0,65	0,81	1,00	0,97	0,84	0,72	0,82	0,92	0,83	0,98	0,92	1,00	1,00	0,87	0,53	0,93	0,86
2011-06	0,50	0,69	0,84	0,88	0,99	0,89	0,72	0,85	0,96	0,79	0,98	0,94	0,89	1,00	0,80	0,47	0,80	0,86
2011-07	0,49	0,73	0,79	0,86	0,97	0,89	0,71	0,83	0,86	0,74	0,91	0,88	0,88	1,00	0,72	0,45	0,94	0,84
2011-08	0,46	0,73	0,75	0,83	0,92	0,82	0,69	0,80	0,72	0,70	0,77	0,80	0,84	0,85	0,66	0,45	0,92	0,79
2011-09	0,44	0,72	0,72	1,00	0,88	0,79	0,67	0,75	0,66	0,73	0,64	0,76	0,79	0,75	0,62	0,44	0,82	0,77
2011-10	0,43	0,72	0,73	0,93	0,86	0,80	0,66	0,71	0,74	0,67	0,53	0,73	0,83	0,75	0,62	0,44	0,70	0,75
2011-11	0,43	0,71	0,72	0,84	0,83	0,82	0,66	0,68	0,70	0,72	0,38	0,68	0,83	0,76	0,61	0,44	0,64	0,75
2011-12	0,43	0,69	0,70	1,00	0,88	0,89	0,69	0,66	0,81	0,86	0,55	0,70	1,00	0,95	0,59	0,45	0,83	0,82
2012-01	0,43	0,66	0,70	1,00	0,85	0,84	0,68	0,65	0,76	0,85	0,59	0,68	0,99	0,99	0,50	0,42	0,81	0,80
2012-02	0,42	0,61	0,65	0,92	0,80	0,80	0,68	0,62	0,41	0,72	0,59	0,67	0,97	1,00	0,37	0,36	0,83	0,73
2012-03	0,41	0,54	0,61	0,57	0,68	0,63	0,65	0,56	0,26	0,64	0,59	0,61	0,95	0,94	0,40	0,30	0,85	0,63

Fecha	UTE 01	UTE 02	UTE 03	UTE 04	UTE 05	UTE 06	UTE 07	UTE 08	UTE 09	UTE 10	UTE 11	UTE 12	UTE 13	UTE 14	UTE 15	UTE 16	UTE 17	ES030
	Cabecera	Tajuña	Henares	Sorbe	Madrid	Alberche	Tajo Medio	Toledo	Tiétar	Alagón	Béjar	Ambroz	Plasencia	Árrago	Bajo Tajo	Cáceres	Trujillo	Índice Global de demarcación
2012-04	0,40	0,51	0,55	0,44	0,61	0,40	0,63	0,49	0,13	0,59	0,59	0,57	0,80	0,72	0,50	0,26	0,69	0,55
2012-05	0,39	0,49	0,52	0,58	0,63	0,29	0,63	0,46	0,13	0,59	0,63	0,56	0,88	0,64	0,51	0,24	0,57	0,54
2012-06	0,37	0,41	0,50	0,52	0,68	0,27	0,62	0,44	0,22	0,61	0,78	0,68	0,91	0,80	0,54	0,23	0,46	0,56
2012-07	0,34	0,37	0,39	0,49	0,70	0,25	0,60	0,45	0,58	0,58	0,79	0,65	0,86	0,78	0,51	0,24	0,63	0,56
2012-08	0,32	0,41	0,39	0,55	0,71	0,28	0,58	0,48	0,55	0,56	0,78	0,62	0,82	0,65	0,50	0,24	0,61	0,56
2012-09	0,29	0,36	0,39	0,64	0,69	0,44	0,55	0,45	0,53	0,54	0,66	0,61	0,77	0,56	0,49	0,25	0,47	0,56
2012-10	0,28	0,38	0,43	0,63	0,67	0,55	0,55	0,42	0,62	0,43	0,56	0,58	0,81	0,55	0,50	0,25	0,37	0,56
2012-11	0,29	0,32	0,40	0,56	0,64	0,53	0,55	0,41	0,68	0,48	0,52	0,59	0,86	0,56	0,42	0,25	0,44	0,56
2012-12	0,29	0,23	0,29	0,54	0,67	0,55	0,56	0,48	0,83	0,47	0,59	0,61	1,00	0,59	0,48	0,42	0,97	0,58
2013-01	0,27	0,17	0,20	0,48	0,67	0,39	0,55	0,51	0,79	0,49	0,66	0,60	0,99	0,72	0,40	0,40	0,97	0,55
2013-02	0,30	0,13	0,14	1,00	0,72	0,33	0,55	0,62	0,92	0,58	0,76	0,71	1,00	0,93	0,56	0,54	0,97	0,61
2013-03	0,31	0,11	0,12	0,85	0,73	0,30	0,56	0,65	0,93	0,58	0,82	0,77	0,99	1,00	0,61	0,77	0,97	0,61
2013-04	0,36	0,18	0,15	1,00	0,93	0,89	0,60	0,79	0,82	0,94	0,97	0,92	0,94	0,91	0,92	0,60	0,96	0,81
2013-05	0,39	0,34	0,27	1,00	0,99	0,81	0,63	0,85	1,00	0,90	0,96	0,94	1,00	1,00	0,96	0,58	0,92	0,84
2013-06	0,40	0,38	0,33	0,93	0,99	0,92	0,64	0,88	1,00	0,78	0,94	0,96	0,82	1,00	0,95	0,48	0,79	0,84
2013-07	0,39	0,44	0,37	0,85	0,96	0,89	0,64	0,87	0,93	0,74	0,89	0,92	0,82	1,00	0,88	0,47	0,93	0,81
2013-08	0,37	0,52	0,44	0,82	0,92	0,81	0,61	0,84	0,76	0,70	0,79	0,83	0,79	0,81	0,79	0,48	0,90	0,76
2013-09	0,35	0,53	0,49	1,00	0,88	0,77	0,59	0,79	0,67	0,71	0,65	0,78	0,75	0,69	0,73	0,54	0,80	0,74
2013-10	0,33	0,54	0,51	0,93	0,87	0,78	0,58	0,76	0,82	0,63	0,45	0,75	0,81	0,68	0,69	0,56	0,77	0,73
2013-11	0,33	0,52	0,51	0,86	0,85	0,82	0,58	0,74	1,00	0,75	0,39	0,76	0,96	0,80	0,69	0,58	0,83	0,75
2013-12	0,33	0,49	0,41	1,00	0,87	0,80	0,59	0,73	0,97	0,71	0,43	0,75	1,00	0,78	0,56	0,52	0,90	0,75
2014-01	0,32	0,40	0,33	1,00	0,85	0,77	0,58	0,73	0,93	0,81	0,53	0,73	1,00	0,94	0,59	0,48	0,96	0,75
2014-02	0,33	0,35	0,42	1,00	0,94	0,85	0,59	0,84	0,97	0,92	0,77	0,91	1,00	0,99	0,80	0,54	0,97	0,82
2014-03	0,38	0,47	0,58	0,98	0,87	0,85	0,61	0,78	0,98	1,00	0,94	0,94	1,00	0,97	0,91	0,67	0,97	0,83
2014-04	0,39	0,54	0,61	1,00	0,95	0,74	0,62	0,83	0,97	0,89	0,95	0,91	0,98	0,89	0,86	0,48	0,96	0,82
2014-05	0,36	0,56	0,63	1,00	0,96	0,73	0,61	0,84	0,99	0,91	0,96	0,93	1,00	1,00	0,88	0,42	0,92	0,83
2014-06	0,34	0,52	0,59	0,67	0,92	0,78	0,60	0,80	1,00	0,80	0,96	0,93	0,89	1,00	0,90	0,38	0,79	0,79
2014-07	0,32	0,52	0,54	0,63	0,89	0,75	0,58	0,78	0,87	0,74	0,91	0,86	0,87	1,00	0,88	0,39	0,94	0,75
2014-08	0,30	0,57	0,56	0,67	0,86	0,73	0,56	0,77	0,77	0,70	0,82	0,80	0,85	0,81	0,77	0,44	0,91	0,72
2014-09	0,28	0,57	0,57	0,82	0,83	0,72	0,55	0,73	0,69	0,72	0,69	0,74	0,80	0,69	0,66	0,50	0,81	0,70

Fecha	UTE 01	UTE 02	UTE 03	UTE 04	UTE 05	UTE 06	UTE 07	UTE 08	UTE 09	UTE 10	UTE 11	UTE 12	UTE 13	UTE 14	UTE 15	UTE 16	UTE 17	ES030
	Cabecera	Tajuña	Henares	Sorbe	Madrid	Alberche	Tajo Medio	Toledo	Tiétar	Alagón	Béjar	Ambroz	Plasencia	Árrago	Bajo Tajo	Cáceres	Trujillo	Índice Global de demarcación
2014-10	0,25	0,58	0,58	0,77	0,81	0,74	0,53	0,70	0,92	0,73	0,55	0,74	0,91	0,74	0,62	0,56	0,80	0,71
2014-11	0,25	0,56	0,58	0,71	0,79	0,80	0,53	0,69	1,00	0,88	0,54	0,74	0,98	0,84	0,65	0,63	0,91	0,74
2014-12	0,26	0,55	0,59	1,00	0,89	0,89	0,54	0,69	1,00	0,87	0,59	0,80	1,00	0,97	0,70	0,68	0,97	0,80
2015-01	0,26	0,52	0,60	1,00	0,94	0,85	0,54	0,69	1,00	0,87	0,60	0,85	1,00	1,00	0,78	0,63	0,97	0,81
2015-02	0,25	0,46	0,57	1,00	0,96	0,85	0,54	0,67	1,00	0,77	0,64	0,87	1,00	1,00	0,79	0,53	0,97	0,80
2015-03	0,28	0,39	0,58	1,00	0,88	0,86	0,54	0,63	0,98	0,75	0,68	0,93	1,00	1,00	0,83	0,43	0,97	0,78
2015-04	0,29	0,40	0,64	1,00	0,94	0,81	0,54	0,63	1,00	0,71	0,73	0,88	0,86	0,81	0,87	0,37	0,96	0,78
2015-05	0,26	0,39	0,65	1,00	0,94	0,64	0,54	0,62	0,98	0,70	0,85	0,88	0,95	0,76	0,90	0,35	0,92	0,75
2015-06	0,23	0,29	0,60	0,67	0,89	0,60	0,53	0,58	0,45	0,63	0,89	0,84	0,80	0,74	0,85	0,33	0,79	0,67
2015-07	0,19	0,27	0,55	0,61	0,86	0,60	0,52	0,59	0,80	0,60	0,82	0,75	0,76	0,72	0,77	0,33	0,90	0,67
2015-08	0,16	0,30	0,54	0,64	0,83	0,61	0,51	0,61	0,66	0,58	0,73	0,69	0,69	0,62	0,69	0,35	0,83	0,64
2015-09	0,14	0,34	0,55	0,74	0,80	0,62	0,48	0,60	0,61	0,56	0,67	0,65	0,66	0,56	0,64	0,37	0,70	0,62
2015-10	0,12	0,36	0,56	0,69	0,77	0,66	0,45	0,58	0,75	0,50	0,54	0,63	0,69	0,57	0,58	0,37	0,63	0,61
2015-11	0,12	0,28	0,55	0,60	0,74	0,69	0,45	0,57	1,00	0,57	0,54	0,62	0,92	0,65	0,56	0,37	0,69	0,63
2015-12	0,12	0,17	0,51	0,47	0,76	0,71	0,44	0,56	0,98	0,61	0,52	0,60	1,00	0,75	0,55	0,34	0,73	0,63
2016-01	0,12	0,13	0,42	0,26	0,73	0,53	0,43	0,56	0,95	0,55	0,52	0,52	0,97	0,77	0,56	0,30	0,73	0,58
2016-02	0,13	0,11	0,33	0,42	0,72	0,52	0,45	0,54	0,99	0,82	0,79	0,63	**1,00**	1,00	0,73	0,29	0,97	0,64
2016-03	0,18	0,11	0,25	0,80	0,74	0,39	0,51	0,51	0,98	0,82	0,94	0,81	1,00	0,91	0,78	0,26	0,97	0,65
2016-04	0,24	0,13	0,28	1,00	0,78	0,38	0,53	0,48	0,98	0,78	0,93	0,88	0,90	0,76	0,81	0,24	0,96	0,66
2016-05	0,26	0,20	0,45	1,00	0,90	0,66	0,54	0,59	1,00	0,86	0,96	0,94	1,00	1,00	0,95	0,26	0,92	0,77
2016-06	0,28	0,27	0,60	0,94	0,97	1,00	0,56	0,64	1,00	0,89	0,96	0,96	0,91	1,00	0,97	0,27	0,79	0,84
2016-07	0,25	0,38	0,58	0,85	0,93	0,94	0,55	0,64	0,97	0,78	0,93	0,92	0,91	1,00	0,88	0,27	0,94	0,80
2016-08	0,23	0,51	0,59	0,80	0,89	0,83	0,54	0,66	0,82	0,74	0,83	0,83	0,86	0,91	0,80	0,28	0,93	0,75
2016-09	0,20	0,54	0,60	0,97	0,85	0,76	0,52	0,63	0,70	0,76	0,70	0,78	0,80	0,76	0,71	0,30	0,81	0,72
2016-10	0,18	0,54	0,61	0,86	0,83	0,76	0,51	0,59	0,80	0,68	0,54	0,75	0,81	0,70	0,67	0,30	0,72	0,70
2016-11	0,18	0,51	0,60	0,76	0,80	0,76	0,51	0,57	0,86	0,71	0,51	0,73	0,78	0,70	0,56	0,30	0,71	0,69
2016-12	0,16	0,44	0,58	0,88	0,84	0,77	0,50	0,56	1,00	0,71	0,53	0,70	1,00	0,78	0,58	0,29	0,93	0,72
2017-01	0,17	0,35	0,55	0,92	0,87	0,87	0,51	0,55	0,92	0,71	0,56	0,64	0,96	0,90	0,56	0,27	0,97	0,74
2017-02	0,17	0,23	0,49	0,70	0,81	0,84	0,51	0,52	1,00	0,61	0,56	0,61	0,93	0,89	0,44	0,23	0,98	0,69
2017-03	0,18	0,15	0,54	1,00	0,86	0,96	0,51	0,49	0,99	0,76	0,70	0,65	0,99	0,88	0,69	0,34	0,97	0,76

Fecha	UTE 01	UTE 02	UTE 03	UTE 04	UTE 05	UTE 06	UTE 07	UTE 08	UTE 09	UTE 10	UTE 11	UTE 12	UTE 13	UTE 14	UTE 15	UTE 16	UTE 17	ES030
	Cabecera	Tajuña	Henares	Sorbe	Madrid	Alberche	Tajo Medio	Toledo	Tiétar	Alagón	Béjar	Ambroz	Plasencia	Árrago	Bajo Tajo	Cáceres	Trujillo	Índice Global de demarcación
2017-04	0,18	0,13	0,53	0,99	0,85	0,87	0,51	0,45	0,99	0,74	0,79	0,65	0,86	0,81	0,65	0,30	0,96	0,74
2017-05	0,15	0,11	0,48	0,88	0,79	0,63	0,49	0,41	0,96	0,69	0,88	0,62	0,95	0,75	0,61	0,27	0,92	0,67
2017-06	0,13	0,10	0,41	0,48	0,77	0,61	0,45	0,40	0,96	0,65	0,96	0,63	0,84	0,86	0,58	0,27	0,79	0,62
2017-07	0,12	0,10	0,37	0,45	0,77	0,50	0,42	0,42	0,78	0,60	0,89	0,60	0,81	0,77	0,56	0,27	0,76	0,58
2017-08	0,11	0,13	0,45	0,50	0,77	0,52	0,40	0,47	0,69	0,59	0,77	0,63	0,77	0,66	0,56	0,29	0,67	0,58
2017-09	0,10	0,19	0,51	0,54	0,75	0,54	0,39	0,46	0,65	0,57	0,68	0,64	0,73	0,58	0,56	0,31	0,60	0,57
2017-10	0,09	0,20	0,53	0,53	0,73	0,58	0,39	0,44	0,76	0,50	0,57	0,62	0,75	0,59	0,57	0,30	0,43	0,56
2017-11	0,09	0,14	0,52	0,39	0,69	0,52	0,39	0,43	0,73	0,50	0,40	0,60	0,69	0,57	0,57	0,28	0,39	0,53
2017-12	0,09	0,08	0,43	0,17	0,68	0,23	0,37	0,42	0,71	0,39	0,37	0,55	0,73	0,43	0,53	0,26	0,32	0,45
2018-01	0,09	0,06	0,30	0,10	0,65	0,11	0,36	0,42	0,42	0,32	0,43	0,44	0,81	0,25	0,53	0,24	0,28	0,39
2018-02	0,09	0,04	0,19	0,20	0,59	0,09	0,36	0,40	0,30	0,27	0,50	0,39	0,92	0,19	0,52	0,21	0,28	0,36
2018-03	0,09	0,03	0,13	0,42	0,51	0,08	0,36	0,37	0,28	0,21	0,53	0,32	1,00	0,16	0,47	0,19	0,26	0,32
2018-04	0,20	0,10	0,54	1,00	0,73	0,78	0,52	0,83	0,90	0,76	0,85	0,64	0,92	0,85	0,82	0,72	0,96	0,71
2018-05	0,31	0,29	0,68	1,00	0,88	0,83	0,57	0,82	0,97	0,82	0,95	0,93	1,00	1,00	0,94	0,68	0,93	0,79
2018-06	0,30	0,34	0,72	0,90	0,92	0,87	0,57	0,87	0,98	0,81	0,96	0,98	0,86	1,00	0,94	0,55	0,79	0,81
2018-07	0,30	0,52	0,73	0,94	0,94	0,90	0,57	0,89	0,94	0,78	0,94	0,98	0,88	1,00	0,88	0,53	0,92	0,82
2018-08	0,30	0,61	0,74	0,88	0,91	0,79	0,57	0,86	0,78	0,74	0,84	0,93	0,84	0,87	0,77	0,54	---	0,77
2018-09	0,29	0,64	0,73	1,00	0,89	0,74	0,55	0,83	0,69	0,76	0,72	0,87	0,80	0,73	0,68	0,54	---	0,74
2018-10	0,28	0,65	0,74	0,97	0,87	0,74	0,54	0,80	0,80	0,70	0,57	0,85	0,85	0,70	0,59	0,56	---	0,73
2018-11	0,28	0,63	0,73	0,88	0,85	0,72	0,54	0,78	0,80	0,72	0,39	0,85	0,81	0,69	0,56	0,57	0,63	0,72
2018-12	0,30	0,62	0,72	1,00	0,93	0,72	0,56	0,78	0,98	0,77	0,57	0,84	1,00	0,74	0,59	0,57	0,66	0,77
2019-01	0,31	0,59	0,72	1,00	0,92	0,64	0,57	0,70	0,50	0,78	0,62	0,86	0,90	0,80	0,60	0,53	0,65	0,73
2019-02	0,31	0,55	0,68	1,00	0,89	0,57	0,57	0,68	0,41	0,67	0,64	0,85	0,90	0,78	0,53	0,42	0,67	0,69
2019-03	0,31	0,47	0,66	0,97	0,81	0,39	0,56	0,63	0,32	0,61	0,68	0,84	0,96	0,61	0,55	0,34	0,74	0,62
2019-04	0,30	0,43	0,61	0,92	0,76	0,28	0,55	0,57	0,19	0,62	0,72	0,84	0,86	0,50	0,58	0,30	0,62	0,57
2019-05	0,30	0,54	0,66	1,00	0,74	0,24	0,56	0,53	0,21	0,65	0,85	0,80	1,00	0,45	0,60	0,28	0,56	0,58
2019-06	0,29	0,56	0,66	0,74	0,72	0,22	0,56	0,50	0,24	0,59	0,96	0,84	0,86	0,54	0,61	0,26	0,45	0,56
2019-07	0,27	0,57	0,61	0,66	0,72	0,21	0,55	0,52	0,70	0,56	0,89	0,87	0,83	0,63	0,55	0,26	0,49	0,57
2019-08	0,23	0,58	0,62	0,65	0,70	0,25	0,54	0,56	0,64	0,55	0,78	0,80	0,80	0,60	0,46	0,27	0,59	0,56
2019-09	0,20	0,59	0,63	0,77	0,68	0,38	0,52	0,54	0,61	0,53	0,68	0,77	0,77	0,56	0,40	0,29	0,47	0,56

Fecha	UTE 01	UTE 02	UTE 03	UTE 04	UTE 05	UTE 06	UTE 07	UTE 08	UTE 09	UTE 10	UTE 11	UTE 12	UTE 13	UTE 14	UTE 15	UTE 16	UTE 17	ES030
	Cabecera	Tajuña	Henares	Sorbe	Madrid	Alberche	Tajo Medio	Toledo	Tiétar	Alagón	Béjar	Ambroz	Plasencia	Árrago	Bajo Tajo	Cáceres	Trujillo	Índice Global de demarcación
2019-10	0,19	0,59	0,65	0,73	0,66	0,53	0,51	0,51	0,74	0,43	0,54	0,74	0,80	0,57	0,29	0,30	0,36	0,56
2019-11	0,19	0,57	0,63	0,64	0,63	0,29	0,51	0,50	0,73	0,44	0,46	0,73	0,76	0,56	0,34	0,30	0,28	0,52
2019-12	0,20	0,54	0,60	1,00	0,68	0,13	0,52	0,49	0,79	0,41	0,64	0,71	1,00	0,51	0,28	0,28	0,25	0,52
2020-01	0,28	0,52	0,61	1,00	0,82	0,34	0,55	0,50	0,60	0,80	0,89	0,67	1,00	1,00	0,58	0,27	0,67	0,67
2020-02	0,31	0,45	0,57	1,00	0,81	0,26	0,56	0,46	0,58	0,73	0,92	0,77	1,00	1,00	0,60	0,23	0,97	0,64
2020-03	0,32	0,33	0,53	0,94	0,75	0,22	0,56	0,42	0,55	0,72	0,94	0,81	1,00	0,91	0,61	0,20	0,97	0,61
2020-04	0,34	0,38	0,56	1,00	0,74	0,21	0,58	0,39	0,55	0,72	0,95	0,85	0,94	0,88	0,66	0,18	0,96	0,62
2020-05	0,36	0,60	0,69	1,00	0,85	0,35	0,60	0,44	0,56	0,82	0,96	0,92	1,00	0,98	0,75	0,18	0,92	0,70
2020-06	0,35	0,66	0,72	0,88	0,87	0,40	0,60	0,43	0,56	0,80	0,95	1,00	0,94	1,00	0,78	0,18	0,79	0,70
2020-07	0,33	0,71	0,69	0,86	0,85	0,44	0,59	0,44	0,80	0,75	0,88	0,96	0,90	1,00	0,76	0,18	0,91	0,70
2020-08	0,31	0,73	0,70	0,81	0,83	0,50	0,57	0,47	0,69	0,70	0,78	0,92	0,84	0,85	0,67	0,19	0,87	0,68
2020-09	0,28	0,72	0,69	0,99	0,80	0,54	0,55	0,44	0,63	0,71	0,67	0,86	0,78	0,73	0,59	0,20	0,76	0,67
2020-10	0,29	0,73	0,71	0,89	0,79	0,59	0,55	0,41	0,82	0,67	0,55	0,80	0,82	0,73	0,54	0,21	0,69	0,67
2020-11	0,29	0,71	0,71	0,88	0,80	0,60	0,55	0,40	1,00	0,78	0,56	0,78	1,00	0,82	0,55	0,21	0,79	0,71
2020-12	0,30	0,69	0,69	1,00	0,88	0,76	0,56	0,39	0,94	0,79	0,60	0,77	1,00	0,96	0,55	0,21	0,97	0,76
2021-01	0,30	0,65	0,69	1,00	0,97	0,86	0,56	0,38	0,52	0,84	0,66	0,78	1,00	0,99	0,56	0,22	0,97	0,79
2021-02	0,33	0,65	0,71	1,00	1,00	0,87	0,59	0,45	0,53	0,80	0,76	0,80	1,00	1,00	0,54	0,25	0,97	0,80
2021-03	0,38	0,72	0,78	0,94	0,90	0,96	0,61	0,53	0,57	0,97	0,96	0,90	1,00	0,89	0,88	0,49	0,97	0,83
2021-04	0,38	0,75	0,77	0,96	0,89	0,81	0,62	0,51	0,56	0,78	0,95	1,00	0,89	0,73	0,86	0,39	0,96	0,77
2021-05	0,36	0,76	0,79	0,96	0,84	0,67	0,61	0,48	0,56	0,78	0,96	0,95	0,96	0,71	0,70	0,34	0,92	0,73
2021-06	0,35	0,77	0,79	0,71	0,82	0,71	0,60	0,46	0,55	0,73	0,94	0,96	0,86	0,76	0,62	0,31	0,79	0,71
2021-07	0,33	0,79	0,73	0,70	0,82	0,64	0,59	0,48	0,88	0,69	0,86	0,97	0,84	0,82	0,55	0,31	0,94	0,71
2021-08	0,31	0,79	0,71	0,72	0,80	0,65	0,57	0,52	0,74	0,66	0,74	0,91	0,78	0,69	0,27	0,34	0,87	0,67
2021-09	0,29	0,78	0,69	0,87	0,77	0,65	0,55	0,49	0,67	0,67	0,68	0,83	0,73	0,60	0,27	0,38	0,76	0,66
2021-10	0,30	0,78	0,71	0,80	0,76	0,69	0,55	0,50	0,92	0,65	0,54	0,79	0,73	0,63	0,30	---	0,71	0,67
2021-11	0,30	0,76	0,70	0,71	0,73	0,67	0,55	0,48	1,00	0,69	0,51	0,78	0,81	0,65	0,37	0,43	0,75	0,67
2021-12	0,31	0,73	0,68	0,73	0,74	0,62	0,57	0,47	0,99	0,64	0,56	0,76	0,95	0,58	0,43	0,39	0,91	0,66
2022-01	0,32	0,70	0,67	0,91	0,76	0,43	0,57	0,46	0,51	0,60	0,64	0,74	1,00	0,61	0,52	0,31	0,96	0,62
2022-02	0,32	0,66	0,63	0,92	0,72	0,28	0,57	0,43	0,50	0,52	0,68	0,71	0,98	0,54	0,50	0,24	0,97	0,57
2022-03	0,32	0,60	0,58	0,55	0,60	0,18	0,57	0,39	0,39	0,39	0,68	0,71	0,93	0,30	0,42	0,22	0,97	0,47

Fecha	UTE 01	UTE 02	UTE 03	UTE 04	UTE 05	UTE 06	UTE 07	UTE 08	UTE 09	UTE 10	UTE 11	UTE 12	UTE 13	UTE 14	UTE 15	UTE 16	UTE 17	ES030
	Cabecera	Tajuña	Henares	Sorbe	Madrid	Alberche	Tajo Medio	Toledo	Tiétar	Alagón	Béjar	Ambroz	Plasencia	Árrago	Bajo Tajo	Cáceres	Trujillo	Índice Global de demarcación
2022-04	0,33	0,58	0,58	0,80	0,64	0,41	0,57	0,38	0,51	0,45	0,73	0,86	0,91	0,31	0,49	0,21	0,96	0,54
2022-05	0,33	0,58	0,63	1,00	0,69	0,65	0,58	0,45	0,51	0,53	0,81	0,69	0,99	0,30	0,52	0,20	0,93	0,61
2022-06	0,32	0,55	0,61	0,82	0,72	0,77	0,59	0,45	0,51	0,47	0,85	0,78	0,81	0,39	0,38	0,20	0,78	0,62
2022-07	0,30	0,54	0,56	0,72	0,72	0,67	0,57	0,46	0,78	0,43	0,83	0,79	0,77	0,53	0,39	0,21	0,83	0,61
2022-08	0,26	0,56	0,57	0,70	0,72	0,63	0,55	0,50	0,67	0,43	0,76	0,74	0,73	0,56	0,37	0,23	0,78	0,60
2022-09	0,22	0,56	0,58	0,83	0,70	0,62	0,53	0,48	0,61	0,39	0,70	0,70	0,70	0,54	0,30	0,25	0,64	0,58

Tabla 103. Caracterización de la escasez coyuntural a partir de los índices de estado empleados en el PES 2018

La observación de estos datos permite apuntalar el diagnóstico de las sequías de los últimos decenios y presenta, con un tratamiento homogéneo que facilita la comparabilidad de los eventos, los episodios acaecidos desde la aprobación del PES de 2018.

4.3 Resumen de sequías históricas

La intensidad y extensión territorial de los episodios descritos en los apartados anteriores, obtenidos a partir de los indicadores del PES de 2018, se caracterizan sintéticamente en la siguiente tabla, donde se comparan los principales episodios de sequía prolongada con aquellas situaciones de escasez donde se alcanzó la fase de alerta o emergencia.

Sequía	UTS afectadas	Intensidad sequía		UTE afectadas	Intensidad escasez	
		Duración (meses)	Intensidad (promedio ISP)		Duración (meses)	Intensidad (promedio IEC)
10-2004/ 03-2010	UTS 01. Cabecera	20	0,14	UTE 01. ATS	57	0,14
				UTE 07. Tajo Medio	0	---
	UTS 02. Tajuña	16	0,10	UTE 02. Tajuña	40	0,18
	UTS 03. Henares	15	0,17	UTE 03. Henares	3	0,27
				UTE 04. MASorbe	7	0,23
	UTS 04. Jarama-Guadarrama	16	0,17	UTE 05. Madrid	0	---
	UTS 05. Alberche	12	0,14	UTE 06. Alberche	15	0,23
	UTS 06. Tajo Izquierda	14	0,14	UTE 08. Toledo	0	---
	UTS 07. Tiétar	12	0,08	UTE 09. Tiétar	3	0,20
	UTS 08. Árrago	18	0,09	UTE 14. Árrago	2	0,27
	UTS 09. Alagón	12	0,11	UTE 10. Alagón	9	0,25
				UTE 11. Béjar	2	0,27
				UTE 12. Ambroz	2	0,27
				UTE 13. Plasencia	0	---
	UTS 10. Bajo Tajo	12	0,14	UTE 15. Bajo Tajo	4	0,29
				UTE 16. Cáceres	0	---
				UTE 17. Trujillo	6	0,20
06-2015/ 03-2018	UTS 01. Cabecera	21	0,10	UTE 01. ATS	34	0,16
				UTE 07. Tajo Medio	0	---
	UTS 02. Tajuña	9	0,18	UTE 02. Tajuña	25	0,16
	UTS 03. Henares	8	0,24	UTE 03. Henares	4	0,21
				UTE 04. MASorbe	4	0,18
	UTS 04. Jarama-Guadarrama.	2	0,18	UTE 05. Madrid	0	---
	UTS 05. Alberche	7	0,17	UTE 06. Alberche	4	0,13
	UTS 06. Tajo Izquierda	1	0,07	UTE 08. Toledo	0	---
	UTS 07. Tiétar	6	0,21	UTE 09. Tiétar	1	0,28

Sequía	UTS afectadas	Intensidad sequía		UTE afectadas	Intensidad escasez	
		Duración (meses)	Intensidad (promedio ISP)		Duración (meses)	Intensidad (promedio IEC)
	UTS 08. Árrago	9	0,12	UTE 14. Árrago	3	0,20
	UTS 09. Alagón	8	0,14	UTE 10. Alagón	2	0,24
				UTE 11. Béjar	0	---
				UTE 12. Ambroz	0	---
				UTE 13. Plasencia	0	---
	UTS 10. Bajo Tajo	6	0,19	UTE 15. Bajo Tajo	0	---
				UTE 16. Cáceres	0	---
				UTE 17. Trujillo	3	0,27

Tabla 104. Resumen de las secuencias secas registradas desde 1999, con valoración de su intensidad como sequía natural y como escasez

A continuación, en las siguientes figuras, se sintetizan por UTS/UTE los episodios de sequía acontecidos en este siglo identificados a partir de los indicadores del PES 2018.

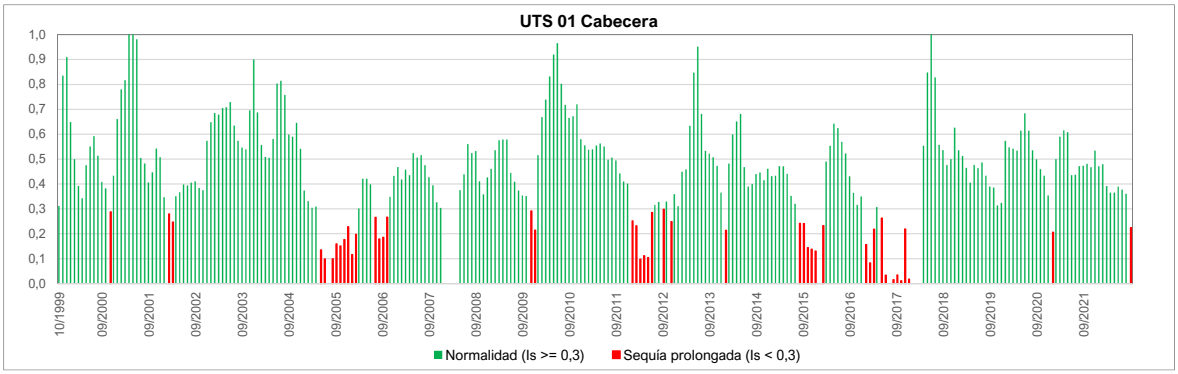

Figura 29. Evolución del Índice de Sequía (Is) en la UTS 01 para periodos de sequía prolongadas en el periodo 1999/00 a 2021/22

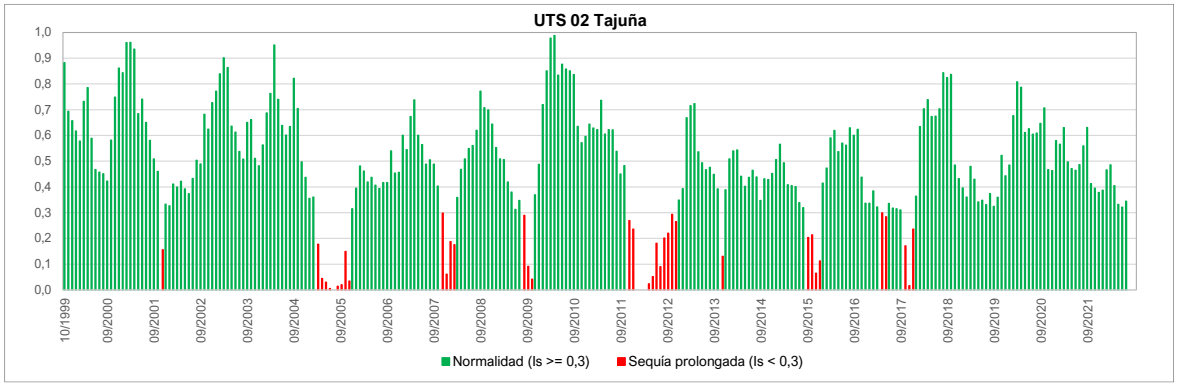

Figura 30. Evolución del Índice de Sequía (Is) en la UTS 02 para periodos de sequía prolongadas en el periodo 1999/00 a 2021/22

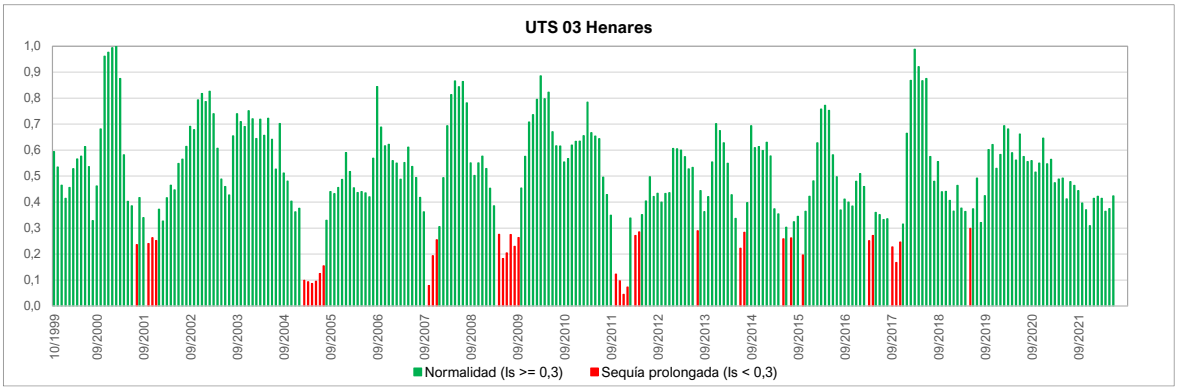

Figura 31. Evolución del Índice de Sequía (Is) en la UTS 03 para periodos de sequía prolongadas en el periodo 1999/00 a 2021/22

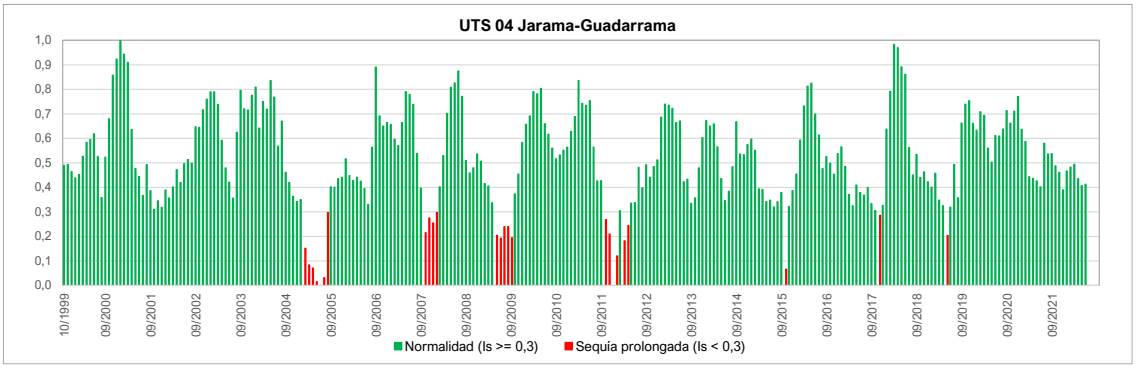

Figura 32. Evolución del Índice de Sequía (Is) en la UTS 04 para periodos de sequía prolongadas en el periodo 1999/00 a 2021/22

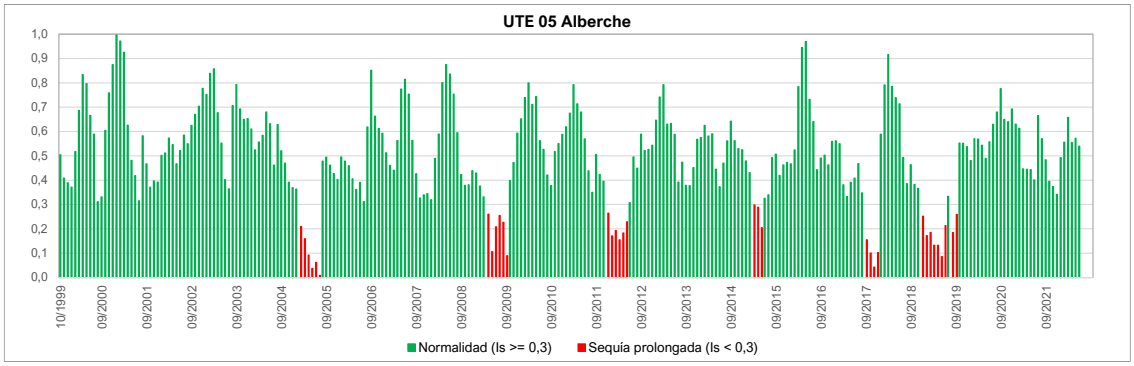

Figura 33. Evolución del Índice de Sequía (Is) en la UTS 05 para periodos de sequía prolongadas en el periodo 1999/00 a 2021/22

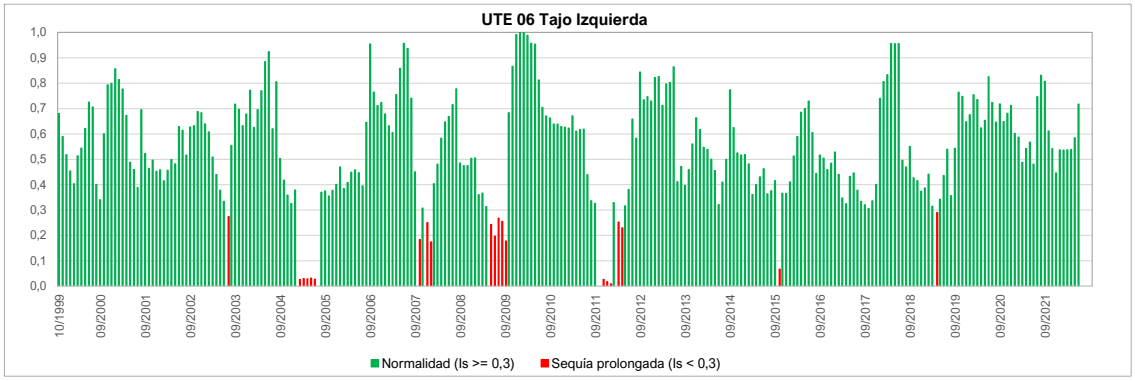

Figura 34. Evolución del Índice de Sequía (Is) en la UTS 06 para periodos de sequía prolongadas en el periodo 1999/00 a 2021/22

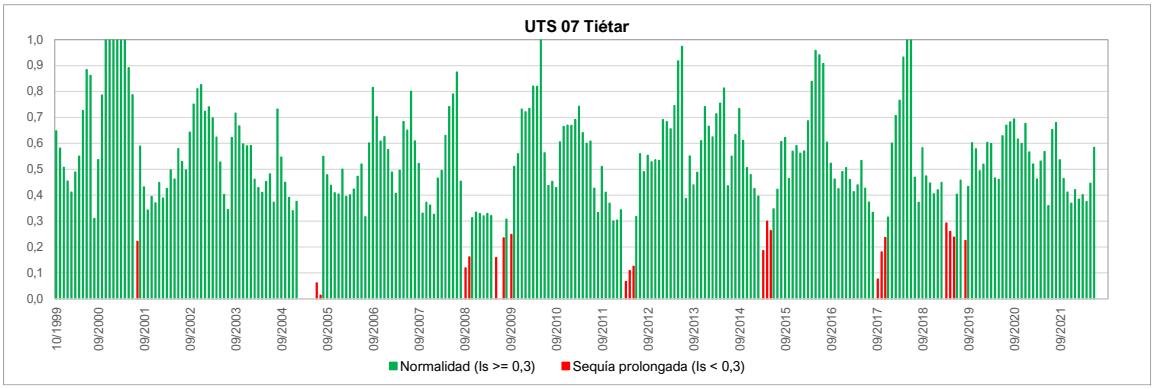

Figura 35. Evolución del Índice de Sequía (Is) en la UTS 07 para periodos de sequía prolongadas en el periodo 1999/00 a 2021/22

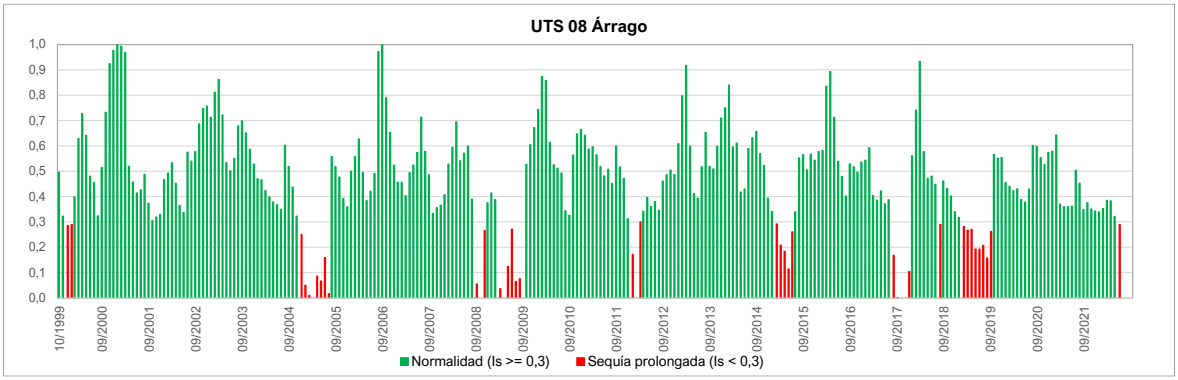

Figura 36. Evolución del Índice de Sequía (Is) en la UTS 08 para periodos de sequía prolongadas en el periodo 1999/00 a 2021/22

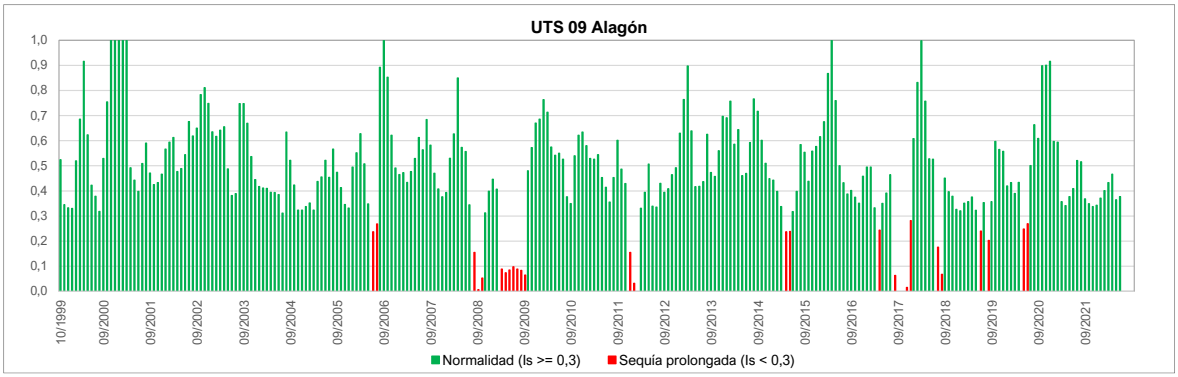

Figura 37. Evolución del Índice de Sequía (Is) en la UTS 09 para periodos de sequía prolongadas en el periodo 1999/00 a 2021/22

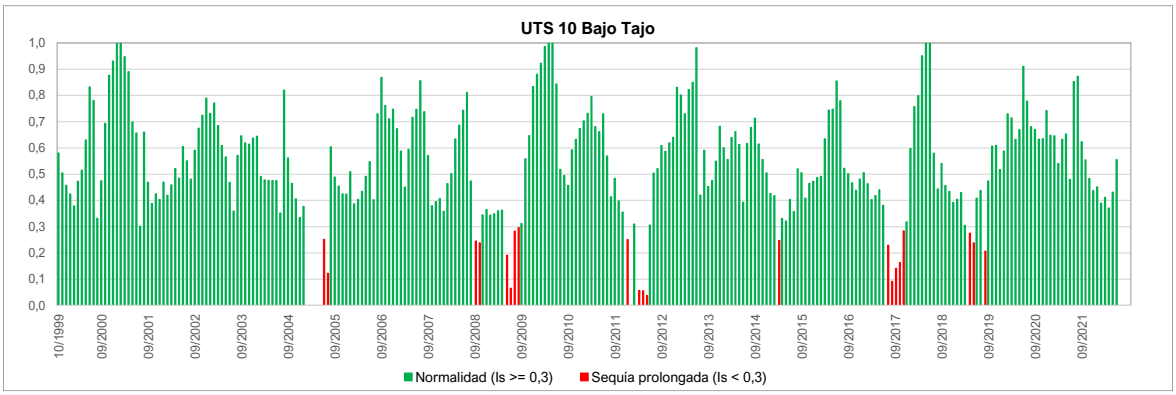

Figura 38. Evolución del Índice de Sequía (Is) en la UTS 10 para periodos de sequía prolongadas en el periodo 1999/00 a 2021/22

Por otro lado, las siguientes figuras ilustran la intensidad de los periodos de escasez descritos en los apartados anteriores, mediante la evolución de la reserva de los embalses y el escenario de escasez de cada UTE.

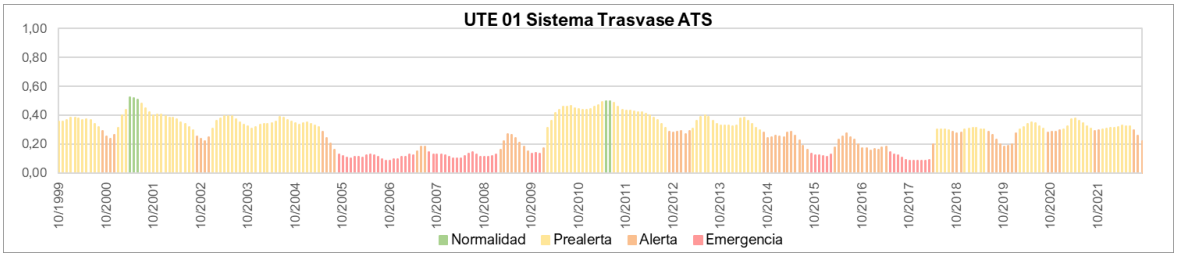

Figura 39. Evolución de la Escasez en la UTE 01 para periodos de escasez prolongados en el periodo 1999/00 a 2021/22

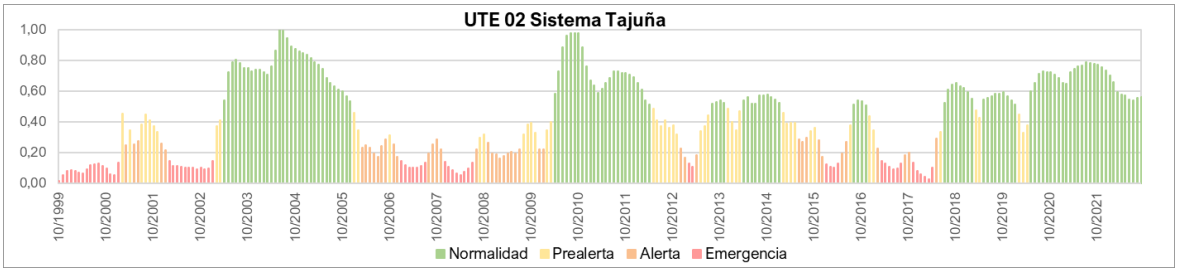

Figura 40. Evolución de la Escasez en la UTE 02 para periodos de escasez prolongados en el periodo 1999/00 a 2021/22

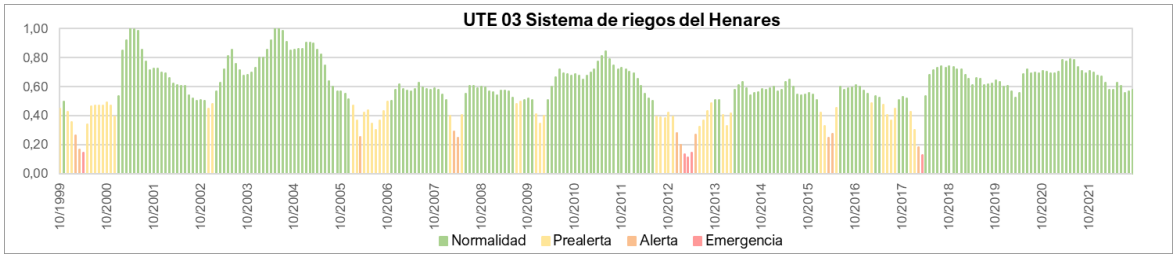

Figura 41. Evolución de la Escasez en la UTE 03 para periodos de escasez prolongados en el periodo 1999/00 a 2021/22

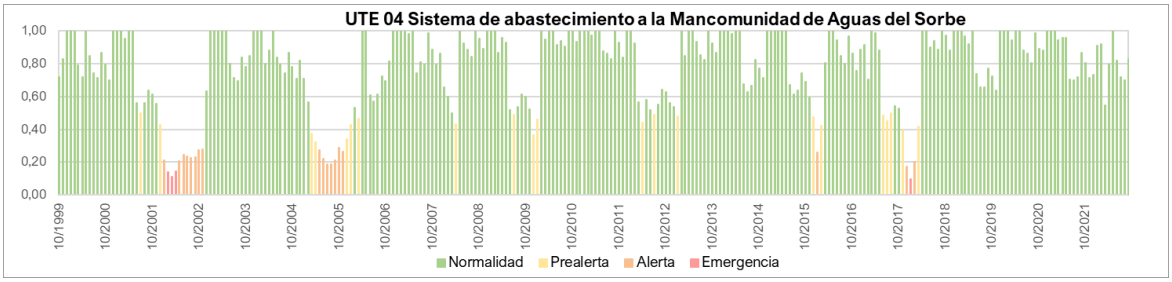

Figura 42. Evolución de la Escasez en la UTE 04 para periodos de escasez prolongados en el periodo 1999/00 a 2021/22

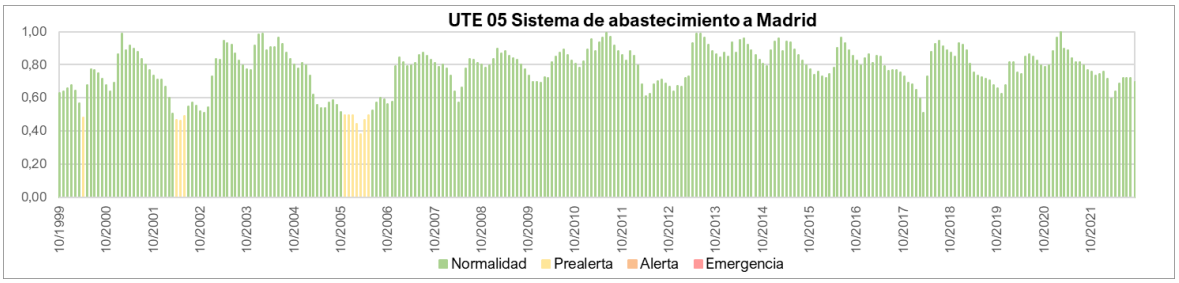

Figura 43. Evolución de la Escasez en la UTE 05 para periodos de escasez prolongados en el periodo 1999/00 a 2021/22

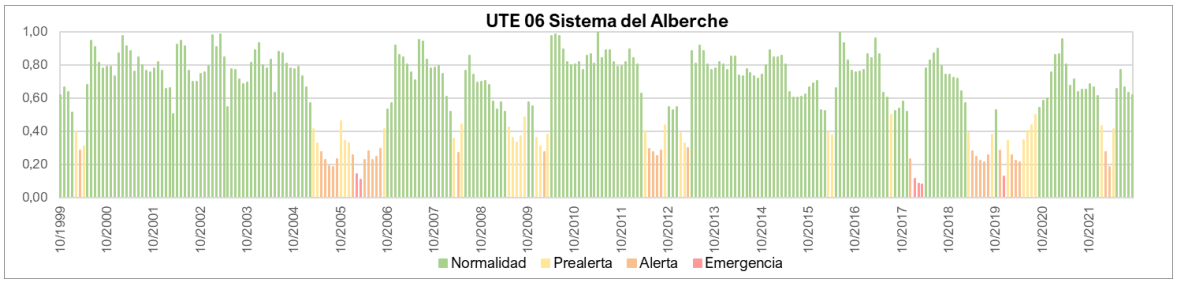

Figura 44. Evolución de la Escasez en la UTE 06 para periodos de escasez prolongados en el periodo 1999/00 a 2021/22

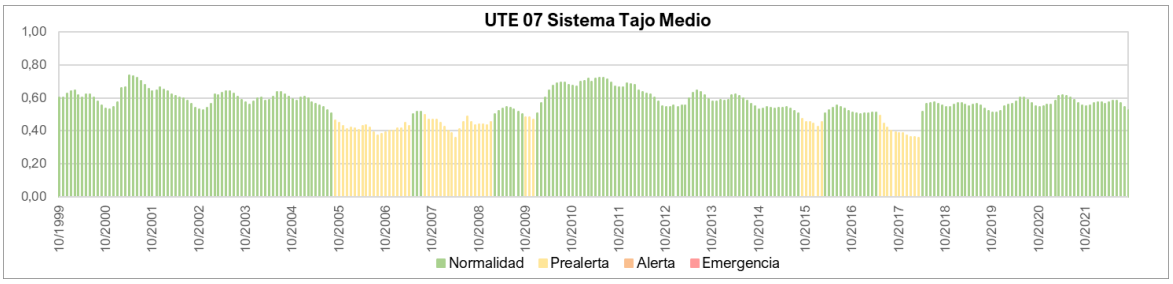

Figura 45. Evolución de la Escasez en la UTE 07 para periodos de escasez prolongados en el periodo 1999/00 a 2021/22

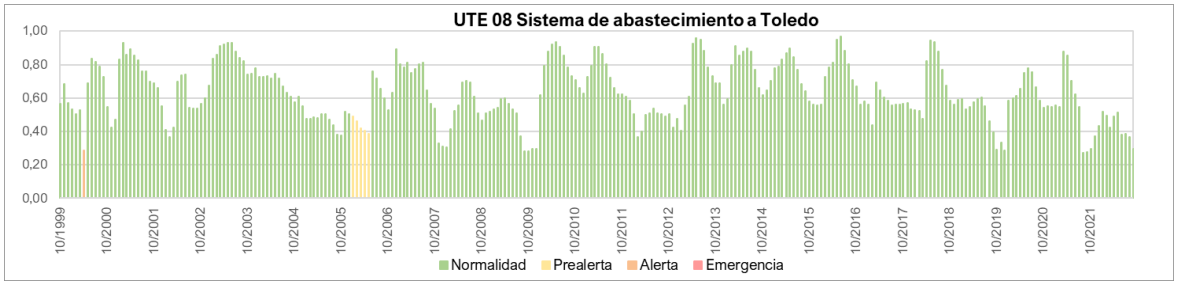

NOTA: cuanto la UTE 06 Sistema del Alberche está en “Normalidad”, la UTE 08 se encuentra en “Normalidad” aunque su I_E sea inferior a 0,5

Figura 46. Evolución de la Escasez en la UTE 08 para periodos de escasez prolongados en el periodo 1999/00 a 2021/22

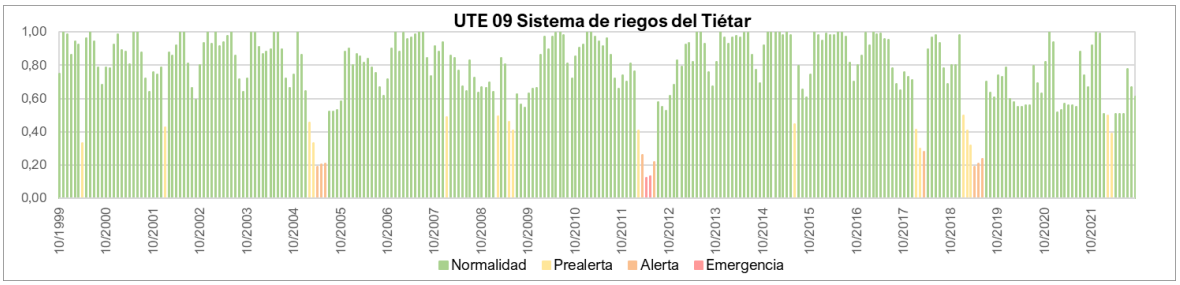

Figura 47. Evolución de la Escasez en la UTE 09 para periodos de escasez prolongados en el periodo 1999/00 a 2021/22

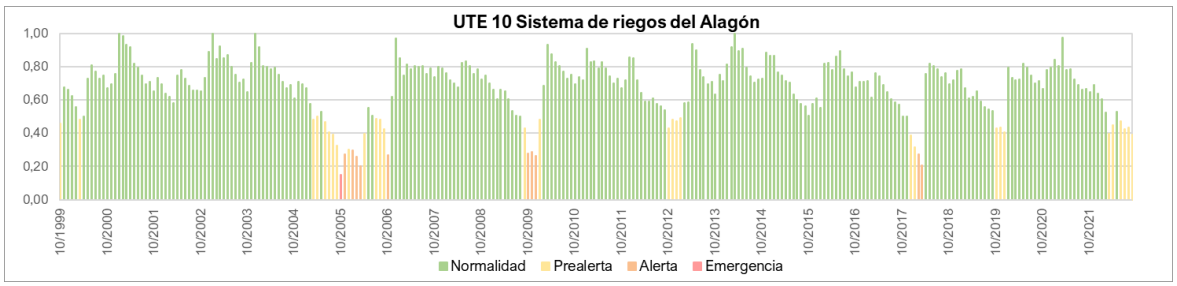

Figura 48. Evolución de la Escasez en la UTE 10 para periodos de escasez prolongados en el periodo 1999/00 a 2021/22

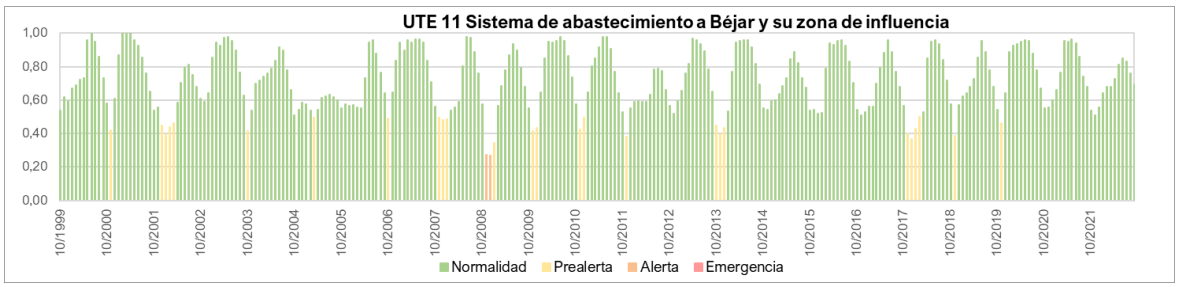

Figura 49. Evolución de la Escasez en la UTE 11 para periodos de escasez prolongados en el periodo 1999/00 a 2021/22

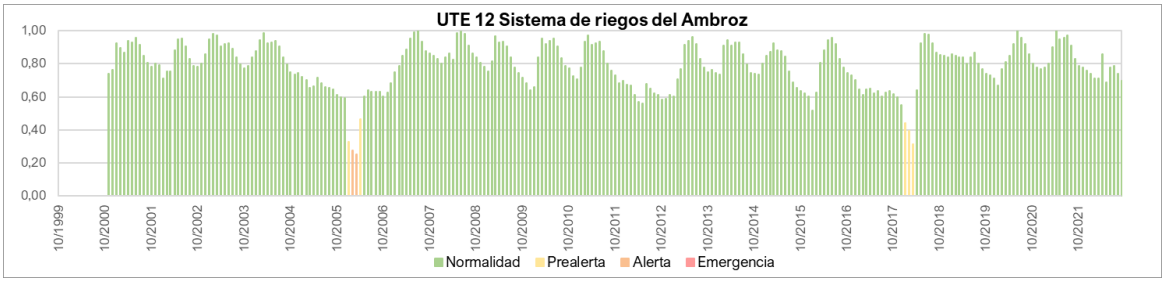

Figura 50. Evolución de la Escasez en la UTE 12 para periodos de escasez prolongados en el periodo 1999/00 a 2021/22

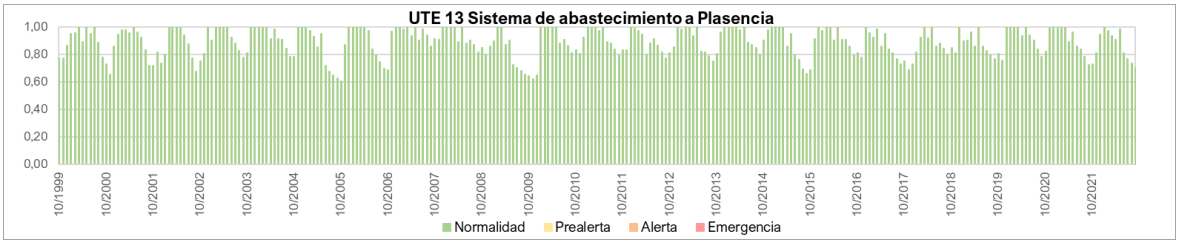

Figura 51. Evolución de la Escasez en la UTE 13 para periodos de escasez prolongados en el periodo 1999/00 a 2021/22

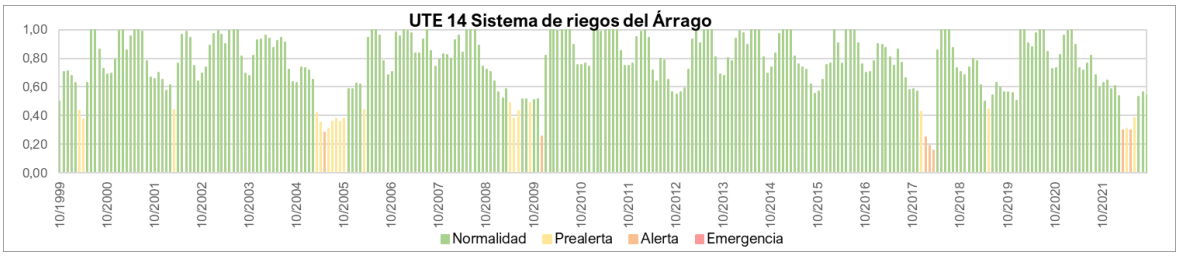

Figura 52. Evolución de la Escasez en la UTE 14 para periodos de escasez prolongados en el periodo 1999/00 a 2021/22

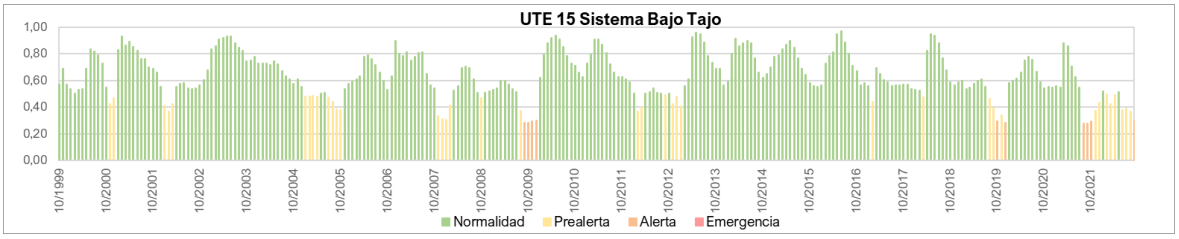

Figura 53. Evolución de la Escasez en la UTE 15 para periodos de escasez prolongados en el periodo 1999/00 a 2021/22

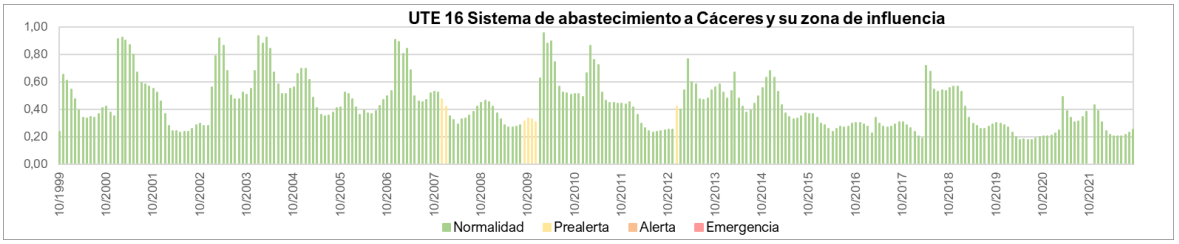

NOTA: cuanto la cota de agua en el Embalse de Alcántara II es > 194,00 m.s.n.m., la UTE 16 se encuentra en "Normalidad" aunque su I_E sea inferior a 0,5

Figura 54. Evolución de la Escasez en la UTE 16 para periodos de escasez prolongados en el periodo 1999/00 a 2021/22

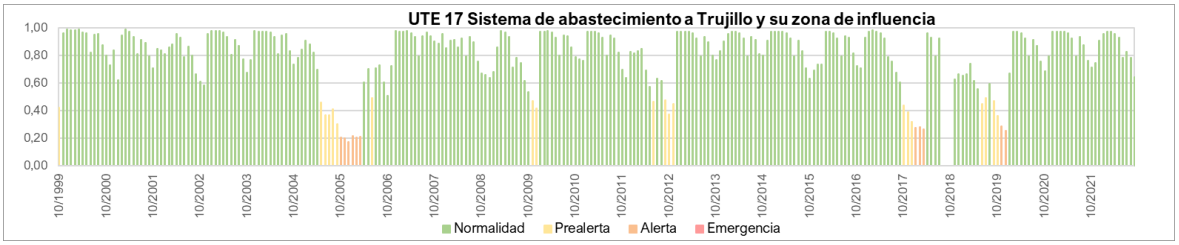

Figura 55. Evolución de la Escasez en la UTE 17 para periodos de escasez prolongados en el periodo 1999/00 a 2021/22

4.4 Efectos del cambio climático

4.4.1 Consideraciones generales

El sistema de indicadores y de diagnóstico que establece este PES se va a configurar por comparación con una serie de datos hidrológicos de referencia, que se extiende desde octubre de 1980 a septiembre de 2018, y que se irá ajustando progresivamente con cada actualización sexenal (el PES de 2018 usó datos hasta 2012). Por tanto, el sistema integra episódicamente la evolución climática que se vaya registrando y con ello, los efectos del cambio climático que se hayan dejado sentir en las variables de diagnóstico. Igualmente, las futuras revisiones irán integrando la evolución que se observe en años venideros, tanto en los factores climáticos e hidrológicos como en los socioeconómicos.

Aun siendo cierto que "*el cambio climático desafía la hipótesis tradicional de que la experiencia hidrológica del pasado es un antecedente adecuado para el estudio de las situaciones futuras*" (Bates et al. 2008), la variabilidad registrada sigue siendo la mejor indicación de la intensidad y

frecuencia previsible en el presente. Dicho esto, también resulta oportuno considerar la expectativa de cambios en la ocurrencia de los fenómenos climáticos extremos como anticipo de la evolución previsible de los riesgos derivados de la sequía.

Cabe recordar, en cualquier caso, que la programación de intervenciones en el medio físico para la adaptación al cambio climático corresponde a la planificación hidrológica, que debe incluir medidas para conseguir unos ecosistemas más resilientes y acortar, en su caso, el déficit entre recursos y demandas, dotando a los sistemas hídricos de margen de maniobra para gestionar los episodios.

El más reciente informe «Cambio climático 2021. Bases físicas. Resumen para responsables de políticas» (IPCC 2021a) confirma que el calentamiento de la atmósfera, el océano, la criosfera y la biosfera debido a la influencia humana es inequívoco. Cada una de las últimas cuatro décadas ha sido sucesivamente más cálida que cualquier década anterior desde 1850 (Figura 56).

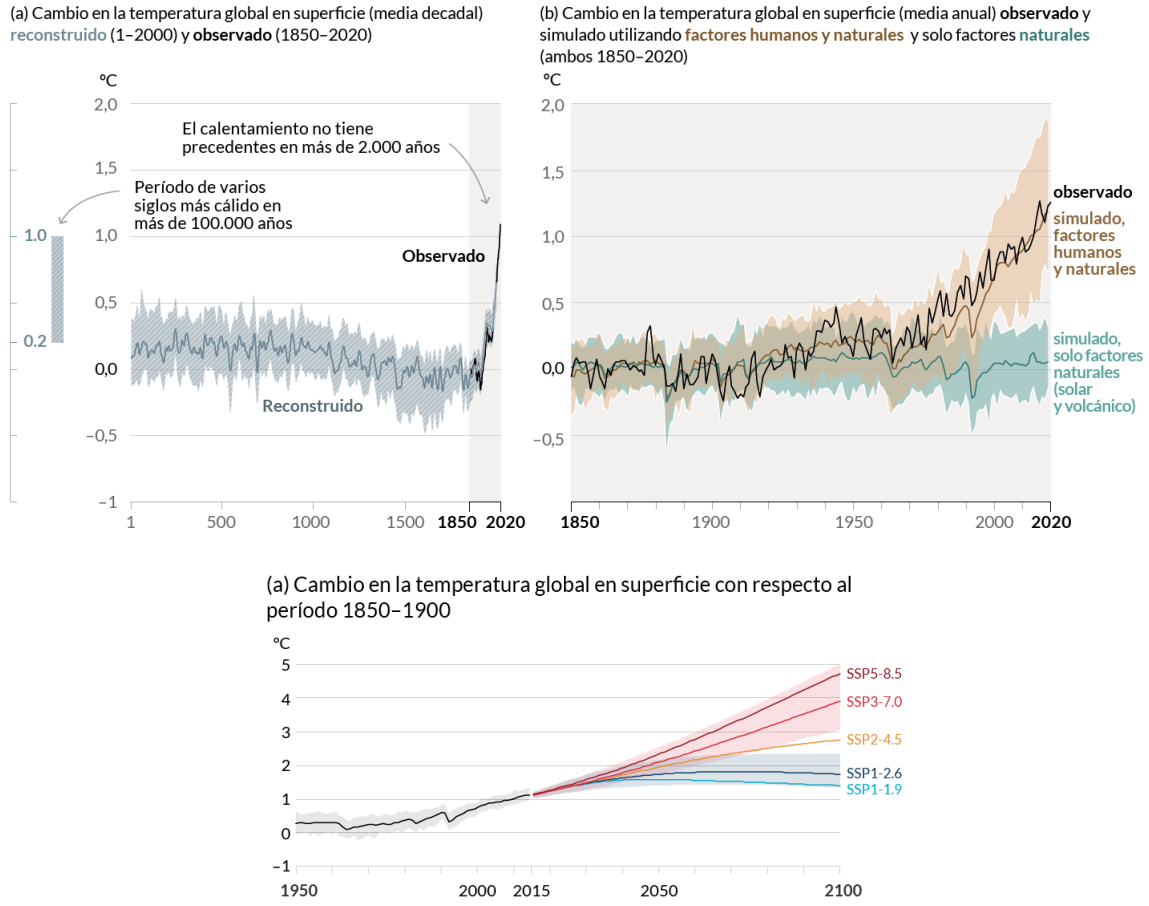

Figura 56. Cambios observados y proyectados en la temperatura anual en superficie (IPCC 2021a)

El cambio climático causado por las actividades humanas ya influye en muchos fenómenos meteorológicos y climáticos extremos, y ha contribuido al incremento de las sequías agrícolas y ecológicas (déficit anormal de humedad del suelo) debido a una mayor evapotranspiración terrestre, afectando a algunas regiones como la mediterránea, que el informe caracteriza en el grupo de regiones con tendencia a un clima seco[34]. En estas regiones, se observan cambios

[34] Las regiones con tendencia a un clima seco son aquellas en las que el Informe ha previsto –con, al menos, nivel de confianza medio– un aumento de las sequías agrícolas y ecológicas en el nivel de calentamiento de

discernibles en la intensidad y la frecuencia de las sequías meteorológicas, de las cuales se registran aumentos por cada 0,5 °C adicional de calentamiento global (Figura 57). Con calentamiento adicional cabe esperar un incremento sin precedentes de algunos fenómenos extremos (Figura 58).

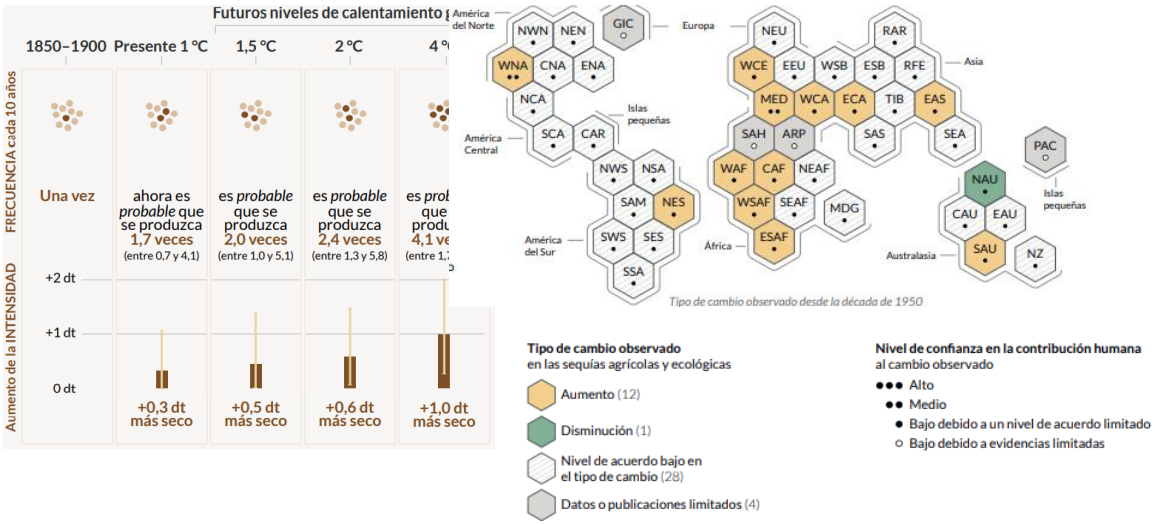

Figura 57. Cambios en la sequía de 10 años de humedad del suelo en regiones con tendencia a un clima seco (IPCC 2021a)

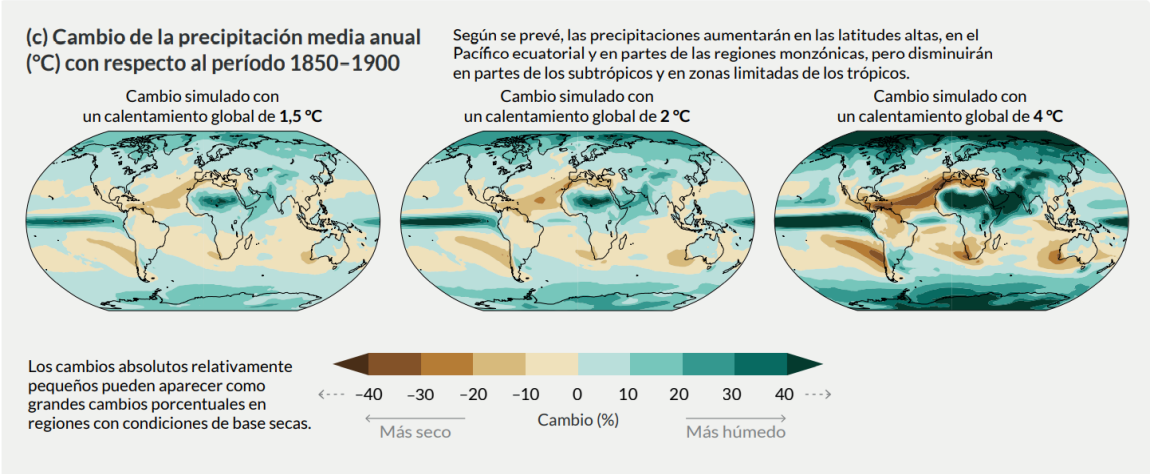

2 °C, en comparación con el período de base 1850–1900. En la Figura 59 se corresponden con los hexágonos naranjas con dos puntos (nivel de confianza medio). Cada conclusión de los informes del IPCC se basa en una evaluación de las pruebas subyacentes y del nivel de acuerdo, de manera que el nivel de confianza se expresa mediante cinco calificativos: muy bajo, bajo, medio, alto y muy alto.

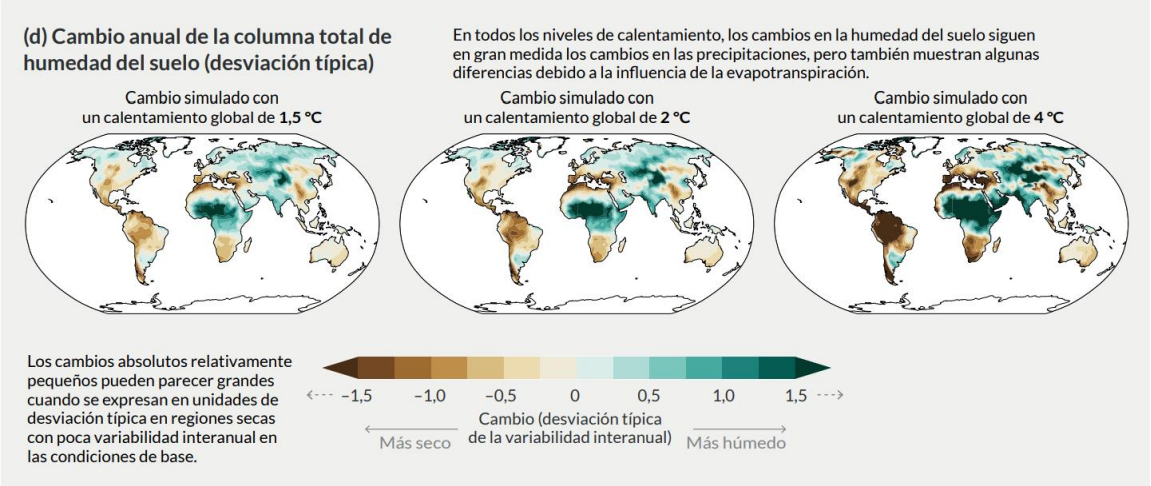

Figura 58. Cambios n la precipitación media anual y en la humedad del suelo con respecto al periodo 1850-1900 bajo distintos escenarios de cambio (IPCC 2021a)

Los cambios en la sequía meteorológica y la agroecológica tienen su correlato en las sequías hidrológicas. En general, se prevé que la frecuencia de los déficits hidrológicos aumente, aunque con efectos diferenciados regional y estacionalmente. Por ejemplo, las regiones que dependen del manto de nieve pueden verse afectadas por graves sequías hidrológicas en un mundo más cálido.

Para el área mediterránea, la previsión de aumento de las sequías hidrológicas se establece con un nivel alto de confianza, aun haciendo constar cierto grado de incertidumbre en la proyección de las actividades humanas futuras[35] (Tabla 105).

	Observada	Contribución humana	1,5 °C	2,0 °C	4,0 °C	1,5 °C	2,0 °C	4,0 °C
			Línea de base: condiciones preindustriales			Línea de base: 1995-2014		
Extremos de calor	↑ muy probable	↑ probable	↑ muy probable	↑ extrem. probable	↑ casi seguro	↑ probable	↑ muy probable	↑ casi seguro
Precipitación intensa	baja confianza	baja confianza	↑ media confianza	↑ alta confianza	↑ alta confianza	baja confianza	↑ media confianza	↑ alta confianza
Sequía agrícola/ ecológica	↑ media confianza	↑ media confianza	↑ media confianza	↑ alta confianza	↑ muy probable			
Sequía hidrológica	↑ alta confianza	↑ media confianza	↑ media confianza	↑ alta confianza	↑ muy probable			

Tabla 105. Síntesis de las evaluaciones de los extremos cálidos, las precipitaciones intensas, las sequías agrícolas y ecológicas y las sequías hidrológicas en la región mediterránea (IPCC 2021b)36

[35] En lo que se refiere a la atribución de los cambios observados, resulta difícil discernir el papel de las tendencias climáticas y de los cambios en el uso del suelo, la gestión del agua y la demanda. En cualquier caso, se hace constar la incidencia de ambos, tanto los factores determinantes climáticos como de los socioeconómicos.

[36] Además de los niveles de confianza, los informes de IPCC utilizan los siguientes términos para indicar la probabilidad evaluada de un resultado: casi seguro 99-100% de probabilidad; muy probable 90-100%; probable 66-100%; más o menos probable 33-66%; improbable 0-33%; muy improbable 0-10%; y excepcionalmente improbable 0-1%. También se utilizan términos adicionales (extremadamente probable 95-100%; más probable que no >50-100%; y extremadamente improbable 0-5%) cuando procede.

A nivel europeo, el Informe «*Water resources across Europe - confronting water stress: an updated assessment*» (EEA 2021) pretende actualizar los conocimientos disponibles sobre el estrés hídrico (término general que incluye la sequía y la escasez de agua). Las proyecciones que comparan el periodo histórico 1971-2000 con el periodo futuro 2071-2100 (según el escenario RCP 8.5), sugieren que el clima podría calentarse entre 2,5 y 5,5 °C, con olas de calor extremas mucho más frecuentes en el sur, con mención especial a la Península Ibérica.

En lo que se refiere a la afección al ciclo hidrológico, el diagnóstico converge con el del IPCC, especialmente en la Europa meridional (Figura 59).

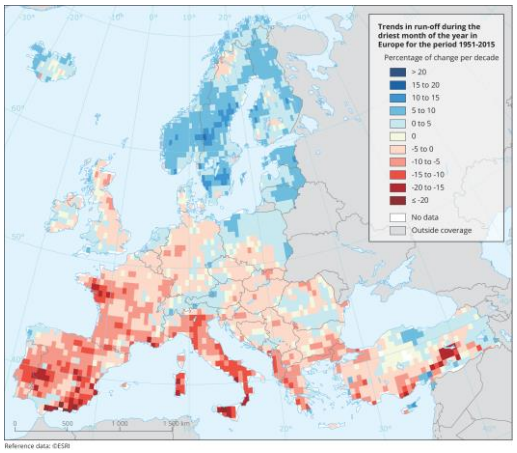

Tendencias en la escorrentía durante el mes más seco en Europa durante el periodo 1951-2015

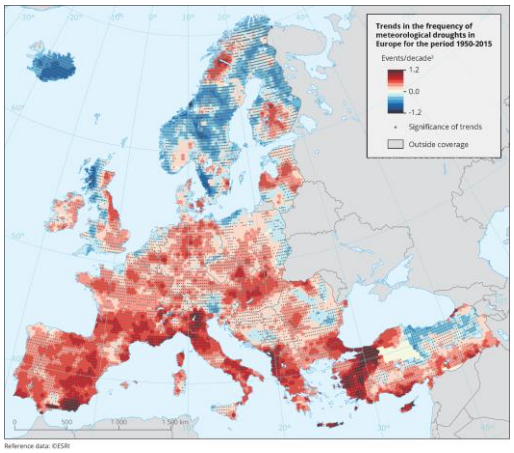

Tendencias en la frecuencia de sequías meteorológicas en Europa durante el periodo 1950-2015

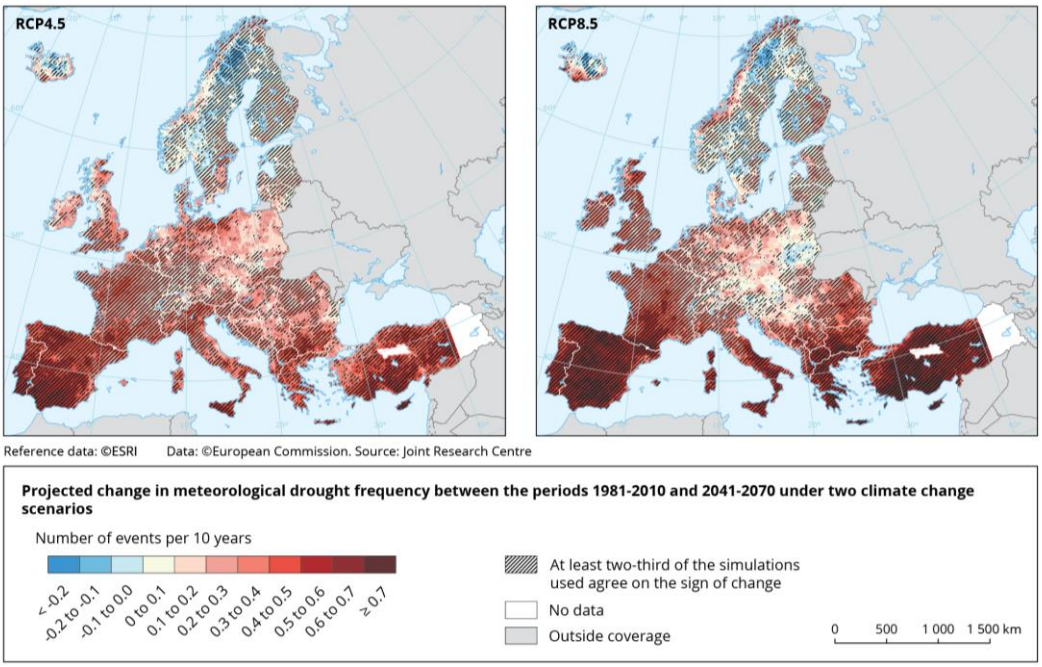

Cambio proyectado en la frecuencia de sequías meteorológicas entre los periodos 1981-2010 y 2041-2070 bajo dos escenarios de cambio climático

Figura 59. Cambios en la escorrentía (observados) y en la incidencia de sequías meteorológicas (observados y proyectados) (EEA, 2021)

Las sequías incidirán, además, en unos sistemas hídricos crecientemente vulnerables (Figura 60). Las predicciones anticipan descenso de las lluvias y el aumento de la irregularidad, tendencias que, combinadas con el aumento de la evapotranspiración, conducirán a un deterioro de las diversas

componentes del ciclo hidrológico: caídas en el contenido medio de humedad del suelo a largo plazo, recarga de acuíferos, escorrentía superficial y caudales circulantes.

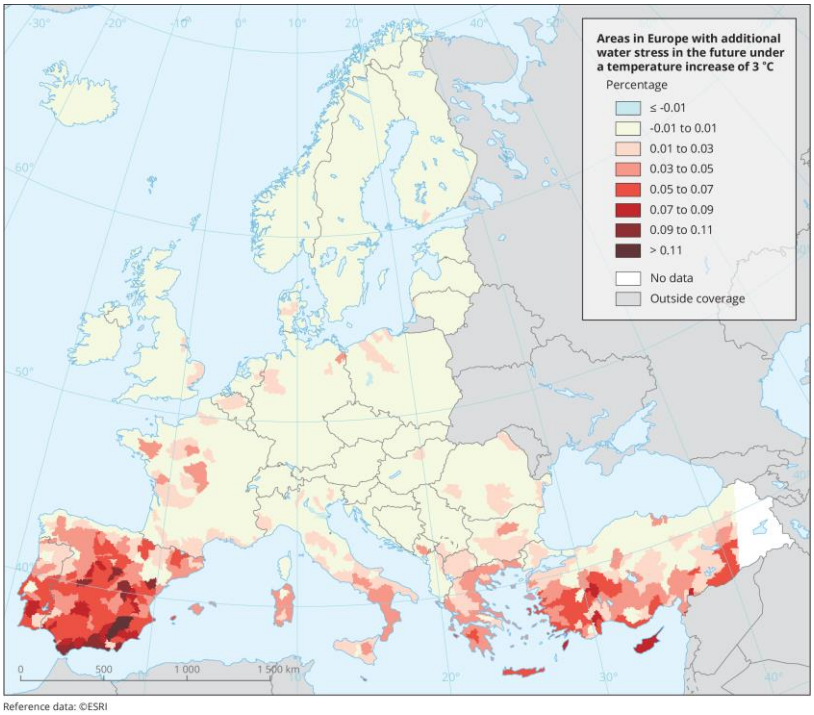

Figura 60. Zonas de Europa con estrés hídrico adicional en el futuro bajo un aumento de la temperatura de 3 °C (aumento del porcentaje de uso de agua frente a la disponibilidad de agua) (EEA, 2021 basado en JRC [Bisselink et al.], 2020b)

Se prolongan así dinámicas de evolución que se iniciaron en la segunda mitad del pasado ciclo. Como consecuencia del cambio climático, se espera que la disponibilidad media de agua en las masas de agua superficiales y subterráneas disminuya en el sur y suroeste de Europa. En el escenario de aumento de la temperatura de 3 °C (escenario RCP 8.5[37]), se estima que la descarga media estival en España y otras partes será un 20-40 % inferior a la actual.

Finalmente, en el contexto nacional deben tomarse en consideración el Informe «Evaluación del impacto del cambio climático en los recursos hídricos y sequías en España» llevado a cabo por el Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX para la Oficina Española del Cambio. Este informe, publicado en 2017, ha venido a actualizar y ampliar las evaluaciones de un estudio similar de 2012.

Se analizan dos escenarios climáticos (RCP 4.5 y RCP 8.5) y tres periodos de impacto (2010-2040, 2040-2070 y 2070-2100) respecto al periodo de control (PC) 1961-2000. Los resultados permiten observar claramente la incertidumbre reflejada por el rango de resultados de cambio, así como la tendencia general a una reducción de los recursos hídricos: caída de la precipitación (PRE), aumento de la evapotranspiración potencial (ETP) y ligeras reducciones de la real (ETR), y fuertes descensos

[37] Los RCP (siglas del inglés: *Representative Concentration Pathways*) son los escenarios de emisión de gases de efecto invernadero del quinto informe de evaluación del IPCC. Los RCP 4.5 y 8.5 se identifican por un forzamiento radiativo –cambio en la radiación (calor) entrante o saliente de un sistema climático– para el año 2100 de 4.5 y 8.5 W/m^2.

de la escorrentía (ESC). Las reducciones son mayores conforme avanza el siglo XXI y en el RCP 8.5 (Figura 61).

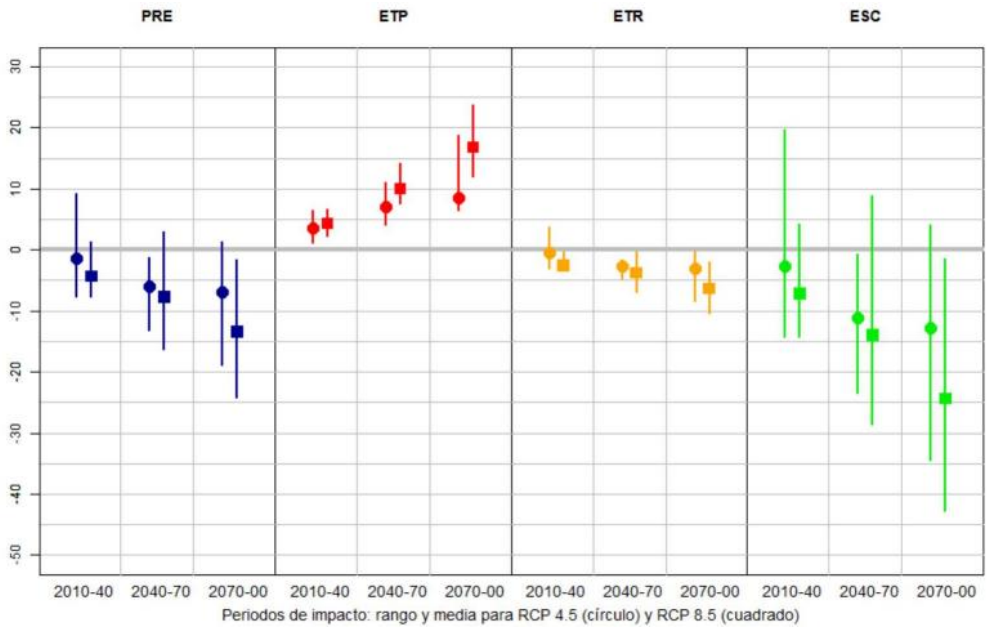

Figura 61. Cambio (%) en las principales variables hidrológicas para el conjunto de la península. Rango y media de resultados para RCP 4.5 (círculos) y RCP 8.5 (cuadrados). (CEDEX 2017)

Por otra parte, la mayoría de las proyecciones climáticas muestran un futuro en el que las sequías serían más frecuentes. Así, las sequías de 2 y 5 años de duración serán más frecuentes (menor periodo de retorno para un mismo déficit) a partir de 2040 bajo ambos escenarios, mayores para el RCP 8.5 al final del siglo XXI. No obstante, hay proyecciones que no muestran tan clara esa señal, especialmente en cuencas mediterráneas y en Canarias.

4.4.2 Consideraciones específicas de la demarcación

El estudio realizado por el CEDEX (2017) determina que, en la cuenca del Tajo, la evolución de la ETP y la ETR muestra poca dispersión entre los resultados de las diferentes simulaciones. Esto es debido a que ambas variables están estrechamente relacionadas con la temperatura; y sobre la evolución de la temperatura en un determinado escenario de emisiones hay un gran consenso científico. La evolución prevista para estas variables tiene poca incertidumbre. Sobre las precipitaciones, en cambio, influyen de forma significativa otras variables, además de la posible evolución de la temperatura. Los resultados de los modelos son más dispersos, lo que refleja menor certeza sobre la evolución futura de las precipitaciones sometidas al cambio climático. Finalmente, para pronosticar la escorrentía futura, hay que asumir todas las incertidumbres asociadas a la evolución de las precipitaciones, y añadir todas las incertidumbres propias del ciclo hidrológico, que transforma parte de la lluvia en escorrentía, pero con todos los procesos intermedios sometidos al cambio climático. Por este motivo, las simulaciones de escorrentía son las que presentan mayor dispersión entre todos los resultados.

En la siguiente tabla se indica la variación de la media anual de precipitación según los 6 modelos analizados por el CEDEX, para los escenarios de emisiones de RCP 4,5 y RCP 8,5 y los periodos de impacto 2010-2040, 2040-2070 y 2070-2100. Dichos resultados se obtienen mediante la aplicación CAMREC, mediante la cual el CEDEX pone a disposición los valores obtenidos de las simulaciones.

Precipitación Δ anual (%)		RCP 4.5 F	M	N	Q	R	U	RCP 8.5 F	M	N	Q	R	U
Cabecera	2010-2040	1.31	-0.93	-4.75	-4.27	-8.51	10.44	3.53	-5.05	-4.99	-8.58	-6.62	-1.98
	2040-2070	-3.84	-3.19	-4.81	-6.80	-14.00	-0.82	-1.49	-9.63	-11.14	-8.49	-18.27	4.29
	2070-2100	-0.97	-9.87	-7.71	-5.00	-18.40	1.54	-11.58	-15.50	-7.51	-20.23	-26.84	-0.90
Tajuña	2010-2040	0.75	-1.85	-5.90	-4.21	-8.80	11.28	2.61	-5.24	-5.35	-9.00	-7.31	-3.73
	2040-2070	-4.67	-4.02	-4.17	-7.01	-14.67	-1.15	-2.22	-11.28	-12.52	-8.60	-19.04	4.13
	2070-2100	-2.24	-11.71	-9.00	-5.59	-19.71	2.77	-12.46	-16.60	-7.85	-20.36	28.65	-0.67
Henares	2010-2040	0.50	-2.07	-5.62	-4.45	-8.22	11.38	2.05	-4.48	-5.27	-8.83	-6.16	-3.81
	2040-2070	-4.56	-4.14	-4.44	-7.46	-13.62	-1.06	-1.87	-10.69	-12.09	-9.10	-16.71	3.01
	2070-2100	-2.55	-11.10	-7.74	-5.41	-18.13	2.50	-11.41	-15.84	-7.40	-20.16	-26.05	-0.98
Jarama-Guadarrama	2010-2040	0.26	-1.89	-6.76	-3.96	-8.66	12.27	2.00	-4.77	-6.69	-8.53	-7.43	-4.34
	2040-2070	-5.09	-4.33	-4.10	5.63	-14.62	-1.44	-2.32	-11.36	-13.34	-8.09	-17.91	3.27
	2070-2100	-2.95	-11.28	-9.53	-5.07	-19.69	2.69	-12.13	-16.75	-8.10	-19.23	-26.66	-0.52
Alberche	2010-2040	0.68	-2.02	-8.75	-4.18	-9.01	13.47	2.34	-3.67	-8.75	-9.56	-6.51	-6.44
	2040-2070	-4.37	-2.75	-4.92	-5.01	-15.96	-1.40	-3.02	-12.03	-15.18	-7.43	-18.85	4.43
	2070-2100	-2.00	-11.22	-10.67	-5.25	-22.40	3.17	-11.39	-15.57	-8.89	-18.77	-27.54	1.21
Tajo izquierda	2010-2040	2.41	-1.00	-9.25	-4.22	-10.11	12.40	4.97	-4.98	-8.09	-9.21	-8.52	-3.16
	2040-2070	-4.13	-2.19	-5.26	-6.11	-16.40	-0.83	-2.76	-14.44	-15.23	-8.51	-20.84	4.45
	2070-2100	-1.46	-11.28	-10.45	-6.51	-22.60	3.90	-11.30	-16.00	-8.56	-21.08	-29.96	0.45
Tiétar	2010-2040	1.40	-1.90	-10.28	-5.82	-9.71	11.62	4.62	-3.54	-9.88	-12.14	-7.45	-5.72
	2040-2070	-5.27	-2.92	-7.19	-9.45	-16.72	-0.83	-4.80	-12.17	-15.84	-10.18	-19.53	5.90
	2070-2100	-2.68	-12.81	-10.84	-7.24	-23.24	4.98	-12.17	-17.29	-10.20	-22.74	-29.93	0.64
Árrago	2010-2040	0.98	-2.70	-11.05	-5.08	-9.69	14.07	3.15	-2.49	-11.22	-11.96	-8.57	-4.76
	2040-2070	-5.98	-3.77	-7.63	-9.07	-18.68	1.03	-6.84	-12.89	-17.20	-9.86	-20.04	7.69
	2070-2100	-2.81	-14.73	-12.62	-7.21	-24.76	7.26	-11.23	-17.03	-11.66	-23.15	-30.87	3.10
Alagón	2010-2040	1.66	-2.35	-9.73	-6.20	-9.02	12.09	4.30	-3.11	-9.11	-11.94	-6.83	-5.17
	2040-2070	-5.39	-3.15	-7.06	-9.76	-16.51	-0.61	-5.06	-12.05	-14.53	-9.89	-18.62	6.30
	2070-2100	-2.50	-13.62	-9.90	-7.02	-22.42	5.11	-11.25	-17.24	-9.76	-22.57	-28.67	1.27
Bajo Tajo	2010-2040	1.96	-2.18	-10.73	-4.45	-10.52	12.39	4.41	-4.34	-9.78	-10.80	-9.03	-4.21
	2040-2070	-5.86	-3.53	-7.70	-7.72	-18.17	-0.32	-5.13	-13.06	-16.71	-9.45	-24.44	6.03
	2070-2100	-2.47	-13.80	-12.06	-6.69	-24.51	5.50	-12.18	-18.06	-11.56	-22.11	-31.33	0.58

Tabla 106. Resultados de la variación anual media de la precipitación en todos los periodos de impacto, RCP 4,5 y RCP 8,5 según los modelos de cambio climático regionalizados por el CEDEX38

Atendiendo a las estipulaciones de la IPH, en el plan hidrológico 2022-2027 se han estimado los efectos del cambio climático para un escenario que se fija en el año 2039. Los porcentajes de variación estimados, en el escenario de emisiones RCP 8.5, se muestran en la tabla siguiente:

Sistema de explotación	Octubre a Diciembre	Enero a Marzo	Abril a Junio	Julio a Septiembre
Cabecera	-20	-9	-15	-16
Tajuña	-19	-10	-13	-15
Henares	-21	-6	-16	-18
Jarrama-Guadarrama	-15	-3	-18	-25
Alberche	-19	-2	-21	-26
Tajo izquierda	-20	-3	-19	-18
Tiétar	-17	-1	-20	-37
Alagón	-16	0	-20	-32

[38] En el estudio del CEDEX se denomina de forma abreviada los distintos modelos, denominándose F al modelo CNRM-CM5; N al modelo inmcm4; R al modelo MIROC.ESM; M al modelo MPI.ESM.MR; Q al modelo bcc-csm1-1; y U al modelo MRI.CGCM3.

Sistema de explotación	Octubre a Diciembre	Enero a Marzo	Abril a Junio	Julio a Septiembre
Árrago	-20	0	-21	-23
Bajo Tajo	-24	-3	-23	-29

Tabla 107. Porcentajes de cambio de la escorrentía media trimestral en las zonas de explotación de la cuenca del Tajo (RCP8.5).

La reducción media estimada de los recursos en el conjunto de la cuenca es del 16%. La distribución mensual de esta reducción es heterogénea con porcentajes de reducción máxima en los meses de octubre y marzo (-35%) y un incremento positivo en el mes de enero (7%).

En 2020, por encargo de la Dirección General del Agua (DGA), el CEDEX procedió a obtener los porcentajes de cambio que podría experimentar la recarga de las precipitaciones sobre las masas de agua subterránea para el horizonte 2039, como consecuencia del cambio climático.

Masa de agua subterránea	Horizonte 2039	
	RCP 4.5	RCP 8.5
Aluvial del Jarama: Guadalajara-Madrid	-8,57	-14,56
Aluvial del Tajo: Aranjuez-Toledo	-14,7	-21,1
Aluvial del Tajo: Toledo-Montearagón	-11,21	-18,53
Aluvial del Tajo: Zorita de los Canes-Aranjuez	-12,93	-19,29
Aluviales Jarama-Tajuña	-10,25	-15,34
Cabecera del Bornova	-14,27	-20,44
Entrepeñas	-8,83	-13,78
Galisteo	-10,24	-15,39
Guadalajara	-9,7	-15,07
Jadraque	-9,58	-15,53
La Alcarria	-11,14	-16,63
Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama	-9,12	-16,38
Madrid: Guadarrama-Manzanares	-9,12	-14,67
Madrid: Manzanares-Jarama	-8,12	-13,94
Molina de Aragón	-13,08	-20,55
Moraleja	-8,82	-13,23
Ocaña	-15,06	-21,5
Sigüenza-Maranchón	-14,91	-19,88
Tajuña-Montes Universales	-11,49	-15,98
Talaván	-10,57	-15,55
Talavera	-10,6	-16,16
Tiétar	-8,2	-12,32
Torrelaguna	-7,56	-13,69
Zarza de Granadilla	-6,88	-10,62
Algodor	-11,37	-21,36

Tabla 108. Porcentajes de variación en la recarga anual en las masas de agua subterránea en la cuenca del Tajo.

A pesar de las incertidumbres de los modelos, el cambio climático tiene efectos evidentes y progresivos sobre las variables hidrometeorológicas que determinan el balance hídrico y por tanto los recursos hídricos: escorrentía y recarga de los acuíferos.

Finalmente, en lo que respecta al impacto del cambio climático en el régimen de sequías, en el estudio realizado por el CEDEX se ha reflejado como cambio en el periodo de retorno de las sequías en cada uno de los períodos de impacto con respecto al período de control.

Para evaluar el periodo de retorno de las sequías se ha seguido la metodología propuesta por Salas et al. (2005), de la Universidad de Colorado. Esta es la metodología aplicada en los últimos años en los estudios sobre sequías llevados a cabo en el CEDEX (CEDEX 2010, Álvarez-Rodríguez et al. 2015).

A partir de los resultados obtenidos en el estudio del CEDEX (2017), se pronostica que, en general, las sequías en España se harán más frecuentes conforme avance el siglo XXI, con el consecuente aumento de la escasez de agua en España debido a la reducción de los recursos hídricos.

A continuación, se muestran los gráficos que representan los resultados de la evaluación del impacto climático en el régimen de sequías de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. En cada gráfica se muestran los cambios en la frecuencia de sequías de 2 y 5 años según las distintas proyecciones y escenarios de emisiones RCP. EL cambio se ilustra mediante curvas que expresan la relación entre el periodo de retorno de sequías y el mínimo déficit anual para cada uno de los tres periodos de impacto (PI) futuros frente al periodo de control (PC). Se aprecian escasas diferencias entre los resultados aportados por ambos escenarios de emisiones, si bien las sequías tenderían a ser más frecuentes para el escenario RCP8.5.

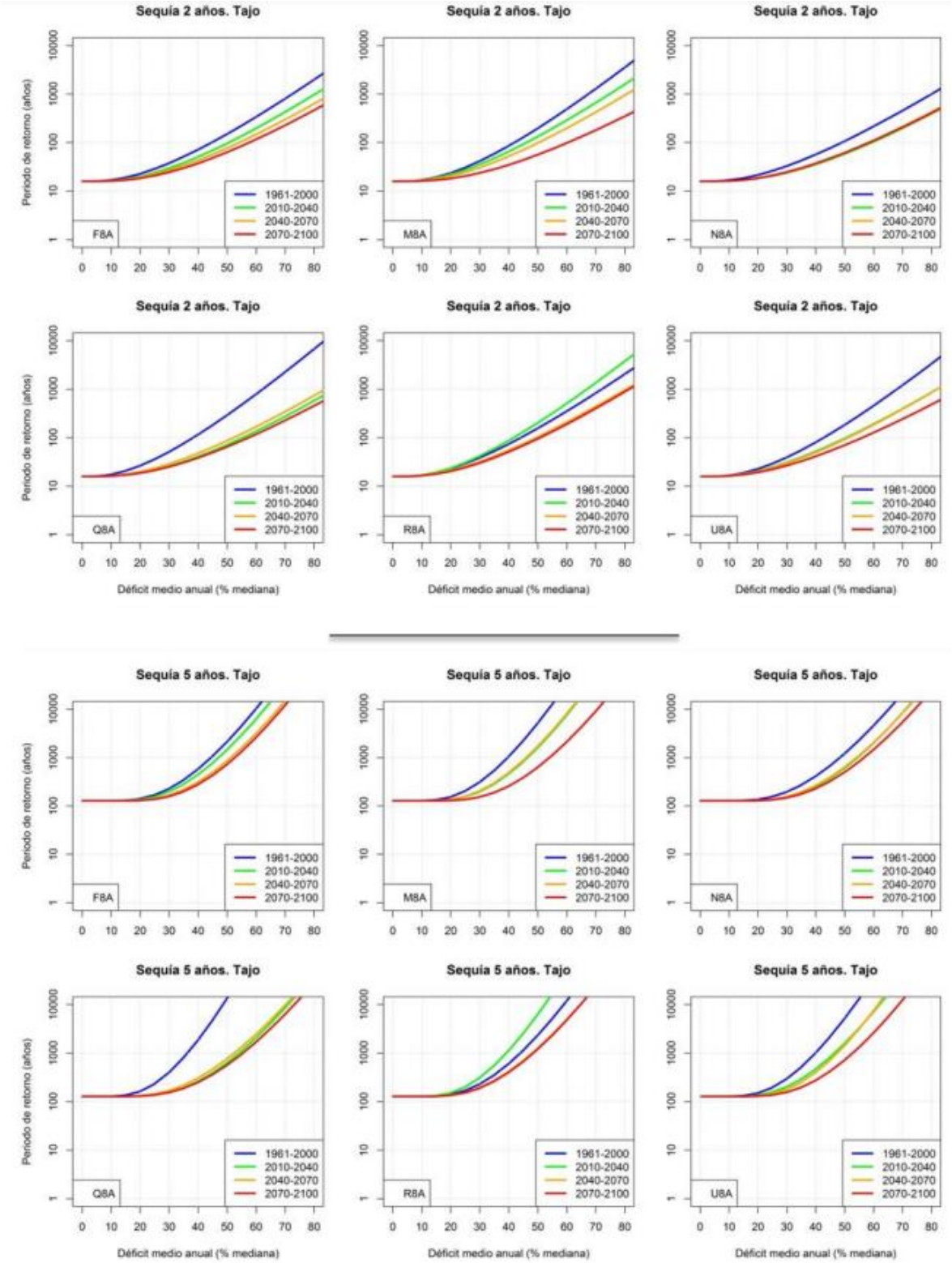

Figura 62. Periodo de retorno de sequías en el Tajo para diferentes déficits medios anuales y duración 2 años (arriba) y 5 años (debajo) para el PC y los tres PI según cada una de las proyecciones RCP 4.5.

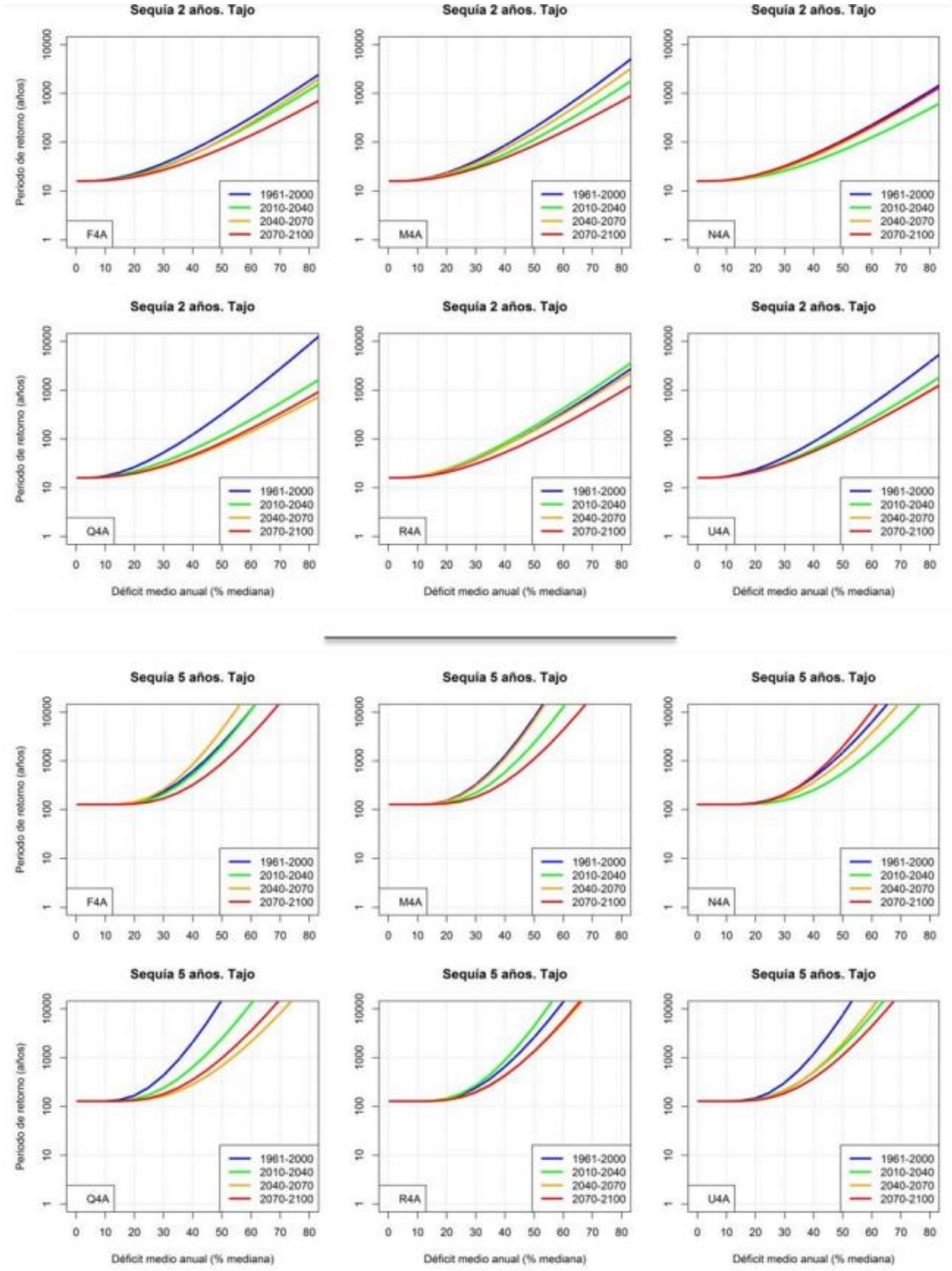

Figura 63. Periodo de retorno de sequías en el Tajo para diferentes déficits medios anuales y duración 2 años (arriba) y 5 años (debajo) para el PC y los tres PI según cada una de las proyecciones RCP 8.5.

En la cuenca del Tajo, al igual que en las del Duero y Guadiana, se pronostica un régimen más propenso a sequías que en el norte de la península. Casi todas las proyecciones siguen la tónica general de una mayor frecuencia de sequías conforme avanza el siglo XXI.

5 Sistema de indicadores

A efectos de mejorar la gestión, los indicadores de estado deben facilitar la identificación objetiva de:

a) situaciones persistentes e intensas de disminución de las precipitaciones, con reflejo en las aportaciones hídricas en régimen natural en el caso de la sequía prolongada.

b) situaciones de dificultad de atender las demandas por causa de la escasez coyuntural.

Los indicadores deben ser lo suficientemente explicativos de la realidad y de las peculiaridades de cada unidad territorial, pudiendo adoptar diversas tipologías: registros pluviométricos, aportaciones hídricas medidas en estaciones de aforo, volúmenes embalsados, reservas de nieve, niveles piezométricos registrados en masas de agua subterránea u otros.

En cualquier caso, los indicadores deben presentar las siguientes características:

- Disponibilidad de una serie de referencia que se extienda (o pueda extenderse) a todo el periodo de análisis: octubre de 1980 a septiembre de 2018.
- Representatividad del ámbito geográfico de análisis y capacidad explicativa de la situación que se pretende detectar. El proceso de selección deberá determinar cuál es el mejor indicador o combinación de indicadores (integrando varias señales) que cumpla con dicho objetivo.
- Disponibilidad de un sistema de medición que garantice un suministro de información rápido y estable en los primeros días del mes siguiente al que se analice.
- Posibilidad de cálculo con un paso temporal mensual.

Un aspecto fundamental en la selección de los indicadores es su vocación de convertirse en instrumentos de ayuda a la toma de decisiones. No se trata sólo de caracterizar la gravedad de la situación sino de servir, previo establecimiento de los umbrales apropiados, como criterio desencadenante de medidas de gestión que permitan retardar la llegada de situaciones más extremas y minimizar los impactos socioeconómicos y ambientales ocasionados por la sequía prolongada y la escasez coyuntural.

5.1 Indicadores de sequía prolongada

5.1.1 Metodología de establecimiento y cálculo de indicadores de sequía prolongada, umbrales e índice de estado

La sequía prolongada debe entenderse como una situación natural, persistente e intensa, de disminución de las precipitaciones producida por circunstancias poco frecuentes y con reflejo en las aportaciones hídricas. Por ello, los indicadores de sequía prolongada deben identificar temporal y territorialmente la reducción coyuntural de la escorrentía que se produciría en un régimen no alterado por la acción humana.

En este apartado se expone la metodología general aplicada para el cálculo de los índices de estado de sequía prolongada y el establecimiento de los correspondientes umbrales.

La secuencia metodológica empleada para la selección y análisis de los indicadores de sequía prolongada en la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo se representa de manera sintética en la Figura 64 que muestra un proceso iterativo que se desarrolla en cinco fases.

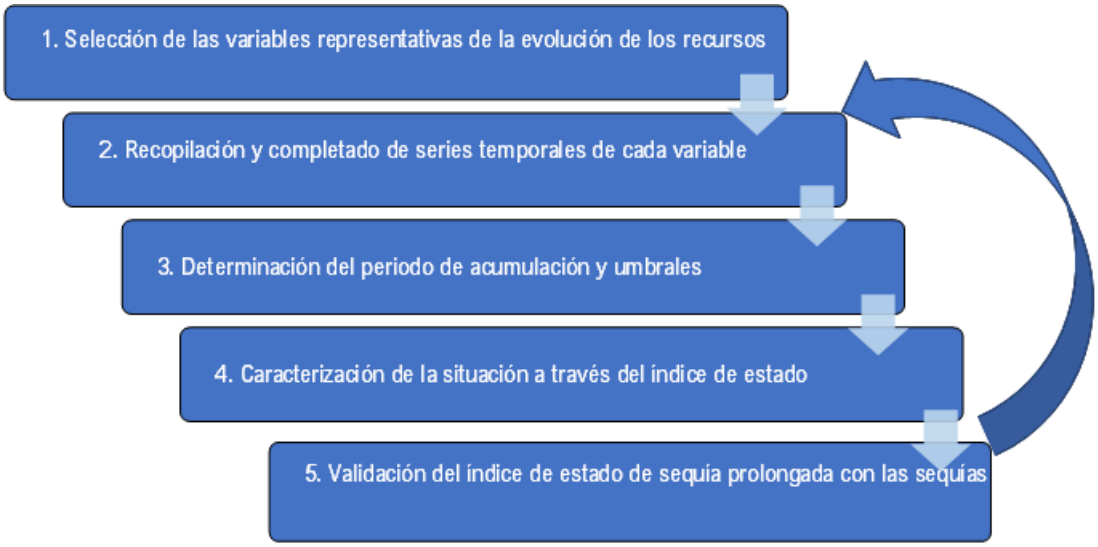

Figura 64. Esquema metodológico para el establecimiento de indicadores de sequía prolongada

5.1.1.1 Selección de las variables representativas de la evolución de los recursos hídricos

El objetivo de esta fase es seleccionar la variable independiente o combinación de variables que, cumpliendo las características citadas anteriormente, mejor aproximen la reducción coyuntural de los caudales circulantes en condiciones naturales.

Lo ideal sería, por tanto, utilizar como indicador directamente la variable objetivo, es decir la aportación medida en estaciones de aforo que funcionen en régimen natural o próximo al natural. Tales estaciones se presentan en la siguiente tabla.

Unidad Territorial de Sequía		INDICADOR	APORTACION	
Cód.	Denominación	Identificación	(hm³/año)	% sobre UTS
UTS 01	Cabecera	Aport. E. de Entrepeñas	437,79	52,75%
		Aport. E. de Buendía	342,46	41,26%
UTS 02	Tajuña	Aport. E. de La Tajera	35,90	35,87%
UTS 03	Henares	Aport. E. de Alcorlo	67,76	18,16%
		Aport. E. de Pálmaces	25,81	6,92%
		Aport. E. El Atance	15,45	4,14%
UTS 04	Jarama-Guadarrama	Aport. E. de El Vado	138,08	16,39%
		Aport. E. de La Pinilla	121,27	14,39%
UTS 05	Alberche	Aport. E. de El Burguillo	311,53	53,66%
		Aport. E. de La Aceña	15,77	2,72%
UTS 06	Tajo Izquierda	Aport. E. de Finisterre	15,41	5,14%

Unidad Territorial de Sequía		INDICADOR	APORTACION	
Cód.	Denominación	Identificación	(hm³/año)	% sobre UTS
UTS 07	Tiétar	Aport. E. de Navalcán	47,86	2,89%
UTS 08	Árrago	Aport. E. de Borbollón	123,33	36,00%
		Aport. E. de Rivera de Gata	104,21	30,42%
UTS 09	Alagón	Aport. E. de Gabriel y Galán	817,89	46,62%
		Aport. E. de Jerte-Plasencia	302,01	17,22%
UTS 10	Bajo Tajo	Aport. E. de Salor	15,97	0,92%
		Total	**2 938,52**	**34,15%**

Tabla 109. Aportaciones a embalses que proporcionan información de los caudales en régimen natural

Se comprueba que solo en tres de las UTS (Cabecera, Árrago y Alagón) los caudales registrados en estaciones de aforo con un funcionamiento próximo al natural superan el 70% de la aportación total a la UTS, y como a nivel de cuenca estas estaciones apenas supondrían el 34% de las aportaciones totales. Por tanto, esta variable no se considera suficientemente representativa de la situación en el conjunto de las UTS.

Por ello, en el presente Plan se ha utilizado una predicción de reducción coyuntural de los caudales circulantes en condiciones naturales basada en la precipitación. Así, se han seleccionado dos variables

- Variable indicador: precipitación
- Variable objetivo: caudales en régimen natural

5.1.1.1.1. Variable indicador

La variable utilizada será la precipitación, aplicando un índice estandarizado de uso común en el seguimiento de las sequías, como el SPI.

El SPI (McKee y otros, 1993, 1995) es un índice sencillo cuyo único parámetro de cálculo es la precipitación. El índice SPI se define como un valor numérico que representa el número de desviaciones estándar de la precipitación caída a lo largo del período de acumulación de que se trate, respecto de la media, una vez que la distribución original de la precipitación ha sido transformada a una distribución normal.

El procedimiento para calcular el SPI incluye los siguientes pasos: (1) Se parte de una serie temporal de la precipitación y se ajusta una distribución Gamma a la muestra representada por los valores de la serie temporal. (2) La distribución se usa para estimar la probabilidad acumulada del valor de la precipitación. (3) La probabilidad acumulada se convierte en una desviación normal estándar (con media cero y varianza unitaria).

El paso establecido para el diagnóstico es el mensual, pero el cálculo del SPI se ha realizado por periodos acumulativos móviles de varios meses (3, 6, 9 ó 12), en función de la rapidez e inercia del fenómeno que se pretende identificar.

5.1.1.1.2. Variable objetivo

Como se ha dicho, el objetivo es seleccionar una variable que identifique la reducción coyuntural de los caudales circulantes en condiciones naturales, es decir, la sequía hidrológica. En principio, estas situaciones podrían corresponder con los fallos naturales en el cumplimiento de los caudales ecológicos mínimos fijados en el Plan Hidrológico. Tales fallos, obtenidos por comparación con las series de aportaciones del Plan Hidrológico, identificarían las situaciones de sequía prolongada, cuya detección pretende el indicador.

La aplicación de esta metodología en la cuenca del Tajo presenta algunos problemas significativos:

- La sequía prolongada ha sido definida como una situación "persistente". Sin embargo, los fallos identificados en el régimen de caudales ecológicos mínimos son, en general, puntuales y de corta duración.

- Cuatro de las UTS: Bajo Tajo, Tajo izquierda, Alagón y Jarama-Guadarrama, reciben aportaciones de UTS ubicadas aguas arriba. Por tanto, los caudales ecológicos en esas UTS, y sus fallos, están íntimamente relacionados con las aportaciones de las UTS situadas aguas arriba, por lo que un indicador obtenido a partir de los fallos en el régimen de caudales ecológicos mínimos, caracterizaría tanto la propia UTS como la UTS situada aguas arriba.

- En la determinación del régimen de caudales ecológicos mínimos en cada masa de agua han intervenido distintos factores, por lo que caudales ecológicos de una misma UTS, podrían presentar de forma natural, una distribución de fallos distinta, dificultando así la obtención de un indicador representativo a nivel de UTS. Un ejemplo claro sería La UTS Jarama-Guadarrama, que además de recibir las aportaciones de las UTS Henares y Tajuña tiene dos puntos de drenaje a través de los ríos Jarama y Guadarrama, observándose que los fallos en el régimen de caudales ecológicos mínimos de ambos ríos no son simultáneos.

Estas dificultades pueden ser superadas utilizando un índice que caracterice la sequía hidrológica. En el presente Plan Especial se ha seleccionado el Streamflow Drought Index[39] (SDI) que emplea los métodos de normalización asociados al SPI para desarrollar un índice de sequía basado en datos de aportaciones.

El mismo concepto empleado para el SPI se utiliza para definir un índice de escorrentía estandarizado (SDI) como la desviación normal estándar unitaria asociada con el percentil de escorrentía hidrológica acumulada durante una duración específica (3, 6, 9 o 12 meses).

El procedimiento para calcular el SDI incluye los siguientes pasos: (1) Se obtiene por simulación una serie temporal retrospectiva de la escorrentía y se ajusta una distribución Gamma a la muestra representada por los valores de la serie temporal. (2) La distribución se usa para estimar la probabilidad acumulada del valor de la escorrentía (ya sea la actual o de una fecha retrospectiva). (3) La probabilidad acumulada se convierte en una desviación normal estándar (con media cero y varianza unitaria).

[39] Este indicador puede presentar distintas denominaciones, tales como Streamflow Drought Index (SDI), Standarized Streamflow Index (SSI o SSFI), Standarized Runoff Index (SRI).

5.1.1.2 Recopilación y completado de series temporales de cada variable

5.1.1.1.2. Variable indicador

Una vez seleccionado el SPI como variable representativa se han recopilado los datos necesarios para su cálculo. Estos son, las precipitaciones, con un paso mensual en el periodo octubre de 1980 a septiembre del 2022.

En el presente Plan Especial de Sequía se han tomado en consideración inicialmente dos redes que proporcionan información pluviométrica en la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo: la red de pluviómetros de AEMET y el Sistema automático de información hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Tajo (SAIH), que se reflejan en los siguientes mapas.

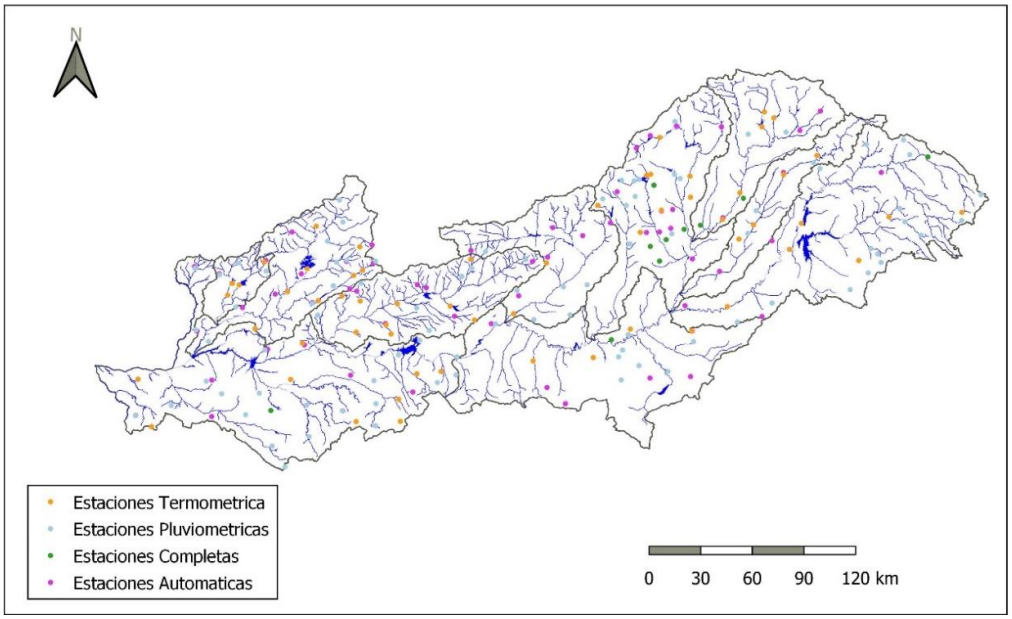

Figura 65. Pluviómetros de la AEMET

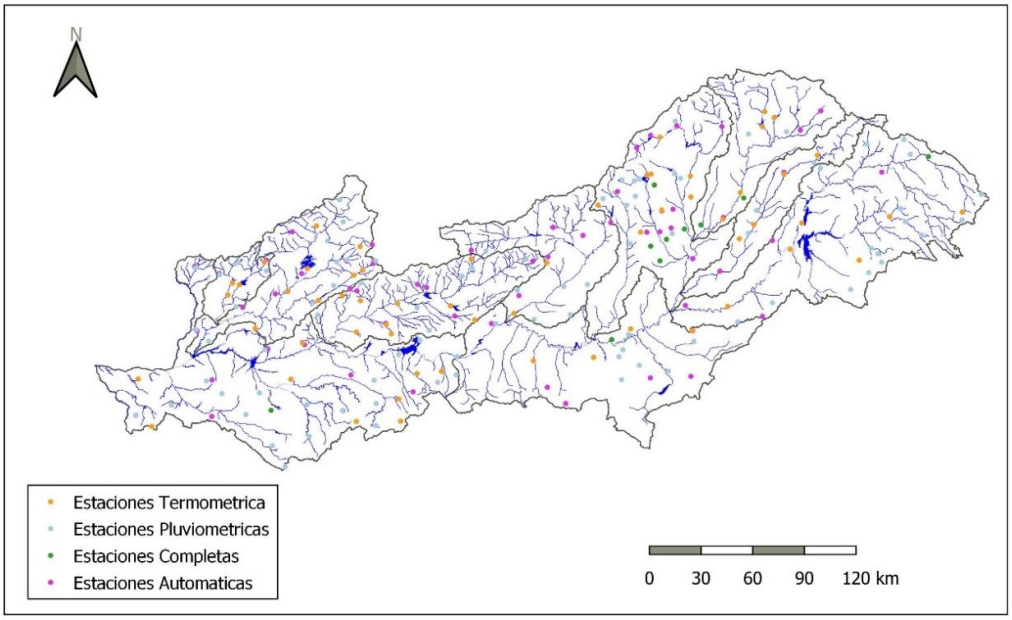

Figura 66. Sistema automático de información hidrológica del Tajo (SAIH)

La red de estaciones pluviométricas de AEMET cubre con 526 estaciones todo el ámbito territorial de la Demarcación. Sobre esta red, en trabajos desarrollados por la Dirección General del Agua, el CEDEX ha generado mapas de precipitación territorial, con pasos mensuales, que cubren el periodo 1930/31 a 2017/18.

El SAIH de la Confederación Hidrográfica Tajo es una red de captación de datos de tipo hidráulico-hidrológico (entre ellos la precipitación), en puntos de control emplazados estratégicamente en la cuenca. Las series observadas no cubren el periodo de referencia completo (octubre de 1980 a septiembre del 2018) y, por tanto, sería necesario ampliarlas.

Los datos puntuales de la red SAIH han sido transformados en mapas ráster de precipitación mensual, utilizando el método del inverso de la distancia al cuadrado (IDW) a partir de los 8 pluviómetros más cercanos a cada punto de cálculo.

Para evaluar el nivel de representatividad de la Red SAIH de la Confederación Hidrográfica del Tajo se han cotejado los datos para el periodo 2002/03-2017/18 con los proporcionados por la red de AEMET. Como se observa en la Tabla 110 los coeficientes de correlación (R^2) mensuales obtenidos para todas las UTS son muy elevados. Además, los coeficientes de estimación lineal se aproximan a 1 (Tabla 111). En conclusión: las dos series son muy similares.

UTS	Meses											
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
UTS 01	0,90	1,00	0,69	0,98	0,99	0,99	1,00	0,99	0,98	0,98	0,97	0,96
UTS 02	0,93	0,99	0,76	0,99	1,00	1,00	1,00	1,00	0,98	0,98	0,96	0,98
UTS 03	0,95	0,97	0,85	0,98	0,99	0,99	0,99	0,99	0,98	0,98	0,94	0,98
UTS 04	0,95	0,99	0,95	0,99	0,99	1,00	0,99	0,99	0,99	0,99	0,99	0,99
UTS 05	0,95	0,98	0,86	0,96	0,98	0,99	0,99	0,99	0,97	0,98	0,98	0,99
UTS 06	0,88	0,99	0,75	0,99	0,99	0,99	1,00	0,98	0,99	0,93	0,96	0,99
UTS 07	0,99	0,97	0,86	0,98	0,99	0,98	0,99	0,98	0,98	0,99	0,98	0,99
UTS 08	0,99	0,99	0,83	0,96	0,98	0,99	0,99	0,98	0,98	0,83	0,96	0,97
UTS 09	0,99	0,99	0,82	0,97	0,98	0,99	0,99	0,99	0,99	0,98	0,97	0,99
UTS 10	0,99	0,98	0,81	0,95	0,97	1,00	0,98	0,98	0,98	0,86	0,96	0,98
D.H.Tajo	**0,97**	**0,99**	**0,82**	**0,98**	**0,99**	**1,00**	**0,99**	**0,99**	**0,99**	**0,98**	**0,99**	**0,99**

Tabla 110. Coeficientes de correlación (R^2) mensuales obtenidos al analizar los datos de AEMET y los datos SAIH en el periodo 2002/03-2017/18

UTS	Meses											
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
UTS 01	0,99	0,84	0,60	0,70	0,75	0,80	0,86	0,85	0,84	0,92	0,88	0,84
UTS 02	0,93	0,87	0,70	0,75	0,84	0,82	0,86	0,85	0,84	0,86	0,97	0,82
UTS 03	0,99	0,99	0,89	0,79	0,85	0,89	0,87	0,93	0,88	0,82	0,99	0,89
UTS 04	1,03	0,98	0,88	0,90	0,96	0,96	0,97	0,96	0,91	0,88	0,96	0,92
UTS 05	1,15	0,97	0,87	0,85	0,95	0,95	0,98	0,94	0,87	0,81	0,95	0,93
UTS 06	1,03	0,84	0,67	0,75	0,81	0,82	0,86	0,88	0,88	0,85	0,90	0,77
UTS 07	1,11	1,03	0,88	0,93	1,00	1,07	1,06	1,01	0,95	0,84	1,01	1,01
UTS 08	0,89	0,89	0,78	0,82	0,92	0,87	0,94	0,95	1,06	1,19	0,95	0,98

UTS	Meses											
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
UTS 09	1,04	0,98	0,82	0,85	0,90	0,93	0,99	0,94	0,94	0,83	0,91	0,97
UTS 10	0,99	0,91	0,73	0,81	0,94	0,87	0,94	0,96	0,93	0,67	0,96	0,95
D.H.Tajo	**1,03**	**0,93**	**0,78**	**0,82**	**0,89**	**0,90**	**0,93**	**0,92**	**0,89**	**0,85**	**0,93**	**0,91**

Tabla 111. Coeficientes de estimación lineal. Datos SAIH / datos AEMET en el periodo 2002/03-2017/18

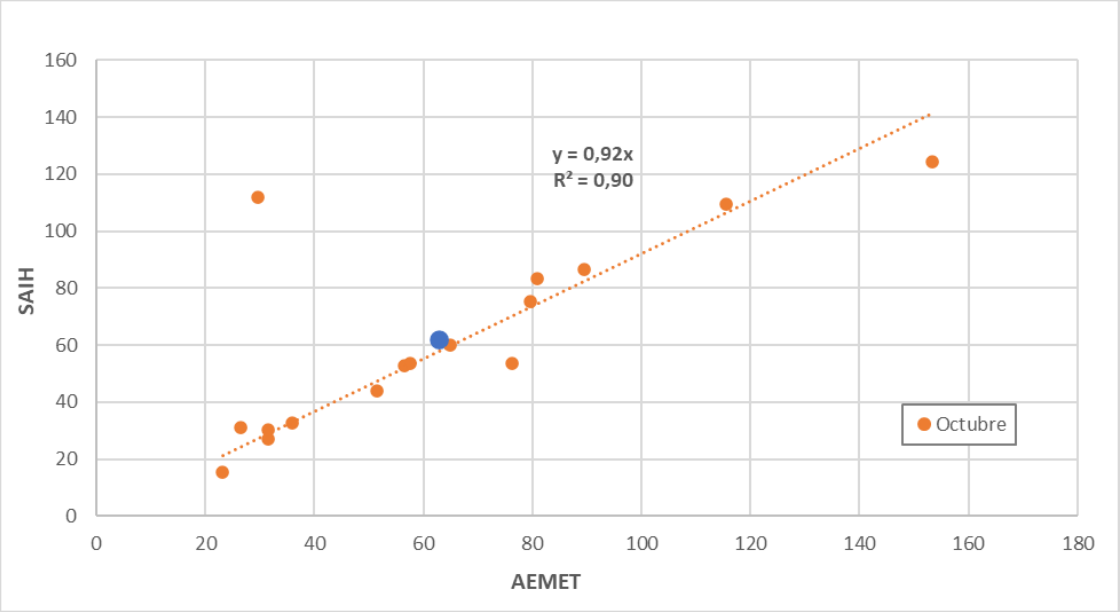

Figura 67. Ejemplo de ajuste lineal de datos SAIH y datos AEMET; UTS Cabecera, mes de octubre, periodo 2002/03-2017/18

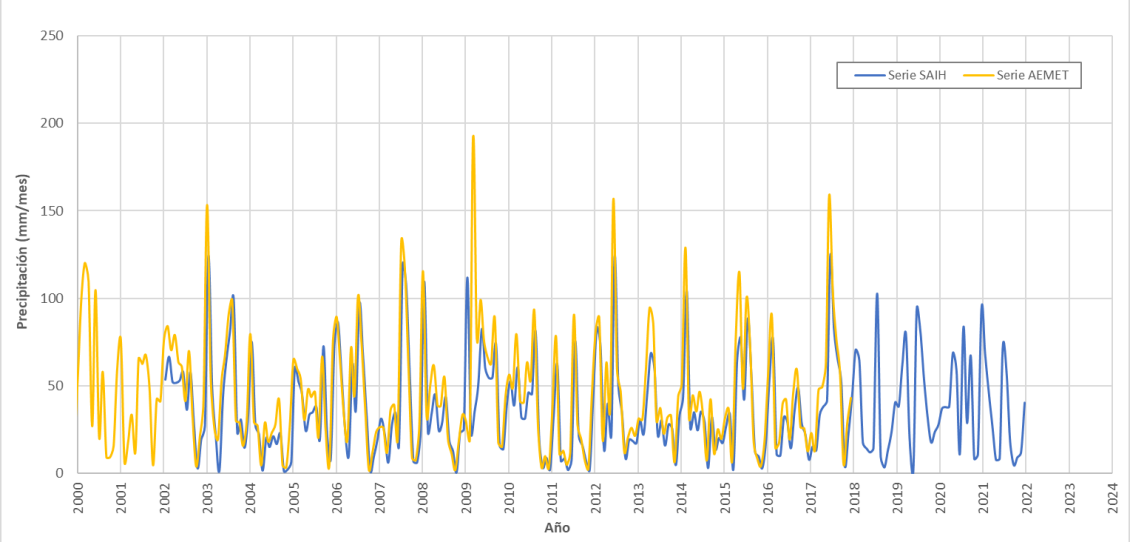

Figura 68. Ejemplo de comparativa: serie AEMET y serie SAIH en el periodo común de datos 2002/03-2017/18; UTS Cabecera

Finalmente, atendiendo a la necesidad de garantizar un suministro de información rápido y estable en los primeros días del mes siguiente al analizado, se ha decidido utilizar los datos de precipitación registrados en la Red SAIH. Para completar las series en el periodo 1980/81 a 2002/2003 se ha utilizado la serie SIMPA ajustada.

5.1.1.1.2. Variable objetivo

Una vez seleccionado el SDI como variable representativa se han recopilado los datos necesarios para su cálculo. Estos son, las aportaciones, con un paso mensual en el periodo octubre de 1980 a septiembre del 2018.

Las series de aportación son las utilizadas para la elaboración del vigente PHT, las cuales están recogidas en el Anejo de Inventario de Recursos del mencionado PHT.

Las series se desarrollaron a partir de las escorrentías totales en régimen natural calculadas en el modelo SIMPA-2018. Sobre esta base, en aquellos puntos donde se disponía de datos aforados y restituidos a régimen natural, se realizó un ajuste lineal por mínimos cuadrados. Se calcularon así, coeficientes de ajuste para cada mes y cada cuenca parcial restituida. Con este procedimiento se obtuvo una serie de aportación SIMPA-ajustado en cualquier punto de la cuenca.

5.1.1.3 Determinación del periodo de acumulación y umbrales

Una vez seleccionado el SPI como indicador único y el SDI como variable objetivo hay que seleccionar el periodo de acumulación (3, 6, 9, 12 meses) y los umbrales de entrada y salida.

La selección de estos parámetros se ha realizado evaluando su capacidad para identificar una disminución de la precipitación, persistente, intensa y poco frecuente, con reflejo en las aportaciones hídricas.

En relación a la variable objetivo SDI:

- Se han considerado “poco frecuentes” situaciones que se producen en un 10-15% del periodo de análisis. En consecuencia, el umbral de sequía hidrológica identificada mediante el SDI se ha establecido en torno a -1.15.
- Se ha considerado el período de acumulación mínimo, generalmente tres o seis meses, que identifica situaciones suficientemente “persistentes” en el tiempo.

Los parámetros para la sequía prolongada identificada mediante el SPI se han seleccionado atendiendo a la mejor correspondencia con los periodos de sequía hidrológica identificada mediante la variable objetivo SDI. Los casos posibles se muestran en la Tabla 112:

	Normalidad (SDI)	Sequía hidrológica (SDI)
Normalidad (SPI)	acierto tipo 1	fallo tipo 1
Sequía prolongada (SPI)	fallo tipo 2	acierto tipo 2

Tabla 112. Tipología de aciertos y fallos en la validación del índice de sequía prolongada frente a la sequía hidrológica.

5.1.1.4 Caracterización de la situación a través del índice de estado

El índice de estado permite homogeneizar en un valor numérico adimensional característico de la situación en cada momento en términos de proximidad a una sequía prolongada, haciendo posible la comparación cuantitativa de diversas UTS. Los valores del índice de estado se sitúan en el intervalo 0 a 1.

Para calcular el valor del índice de Estado de Sequía Prolongada (ISP), se han adoptado los siguientes criterios:

- El valor 0 se asigna al mínimo de la serie del indicador único.
- El valor 0,3 se asigna al umbral o umbrales de sequía prolongada establecidos.
- El valor 0,5 se asigna a la mediana (percentil 50) de la serie del indicador único.
- El valor 1 se asigna al máximo de la serie del indicador único.
- Los valores intermedios se calculan por interpolación entre los anteriores.

A continuación, se presenta gráficamente, a título de ejemplo, el cálculo del Índice de estado para la UTS 01 Cabecera.

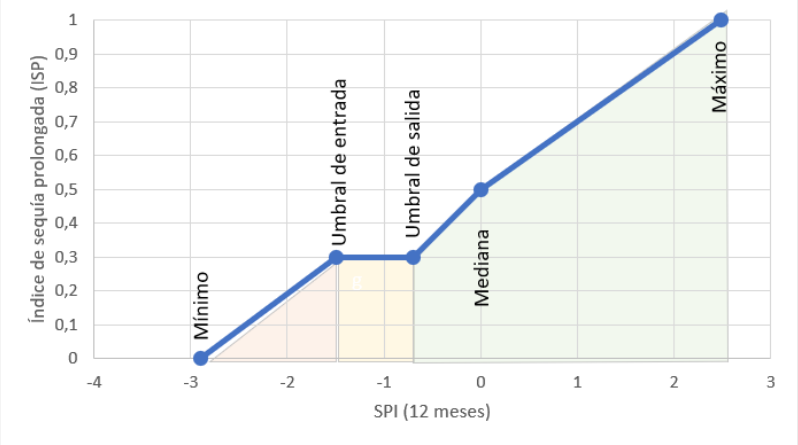

Figura 69. Definición del Índice de sequía prolongada (ejemplo de la UTS 01 Cabecera)

Cuando el ISP toma un valor inferior a 0,3 se considera que existe una situación de sequía prolongada (zona naranja). Cuando el ISP es superior a 0.3 se considera que la situación es de normalidad (zona verde). Si el valor del ISP es igual a 0.3 (zona amarilla) se mantiene la situación del mes anterior.

Si, durante el seguimiento, el indicador adopta valores que superan los extremos máximo o mínimo de la serie de referencia, dichos datos se asignan respectivamente a los valores 1 y 0 del ISP, manteniéndose estable la gráfica durante el periodo de vigencia del PES.

5.1.1.5 Validación del índice de estado de sequía prolongada con las sequías históricas

Esta etapa permite verificar la idoneidad del índice de estado para detectar situaciones de anomalía pluviométrica que hayan tenido reflejo en una intensa disminución de las aportaciones hídricas.

Para ello, se ha procedido a calibrar el funcionamiento del ISP y el umbral de sequía prolongada con la sequía hidrológica identificada mediante la variable objetivo SDI. Se trata de validar su capacidad para capturar adecuadamente los episodios de reducción coyuntural de los caudales circulantes en condiciones naturales

5.1.2 Indicadores de sequía por UTS

5.1.2.1 UTS 01 Cabecera

La UTS 01 Cabecera se caracteriza mediante el **SPI** con tiempo de paso 12 meses, umbral de entrada en sequía prolongada -1,25 y umbral de salida de sequía prolongada -0,7. Dicha variable se ha escalado entre 0 y 1 configurando de esta manera un Índice de sequía prolongada.

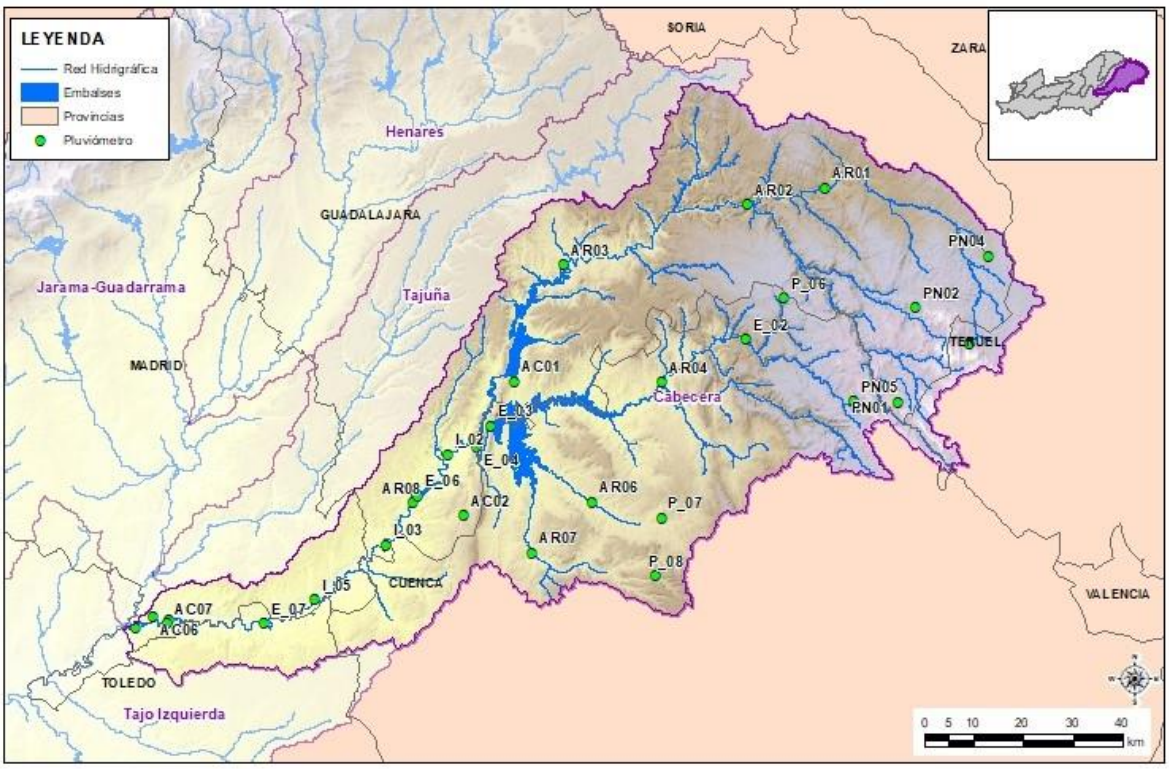

Figura 70. Pluviómetros SAIH utilizados para generar mapas de precipitación mensual ubicados en la UTS 01 Cabecera

Previamente, la reducción coyuntural de caudales o sequía hidrológica se ha caracterizado mediante el índice **SDI**, con tiempo de paso 3 meses y umbral -1,15.

En la

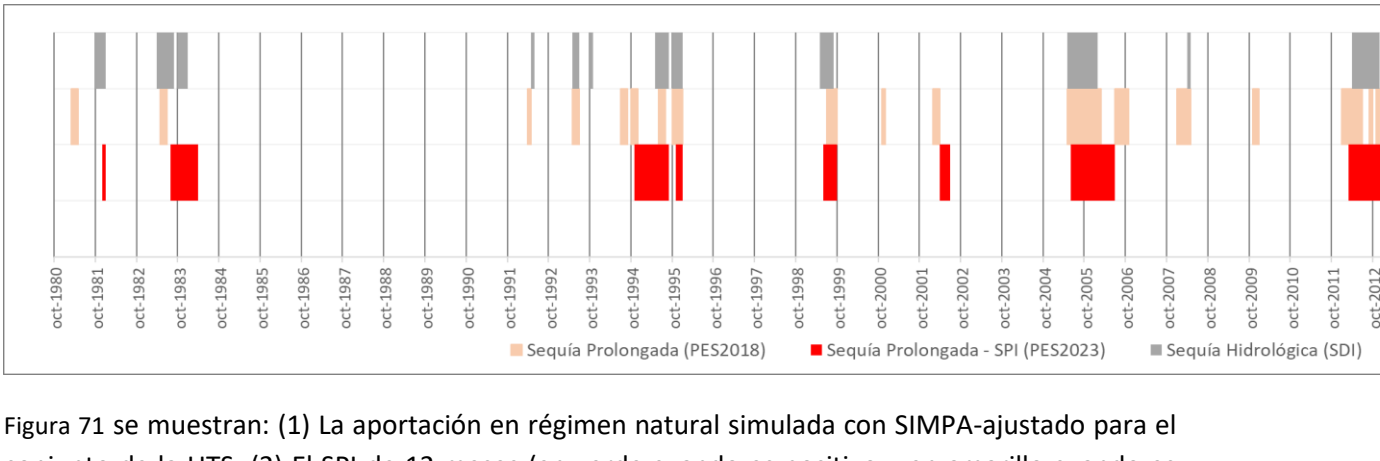

Figura 71 se muestran: (1) La aportación en régimen natural simulada con SIMPA-ajustado para el conjunto de la UTS; (2) El SPI de 12 meses (en verde cuando es positivo y en amarillo cuando es negativo) calculado a partir de la serie de precipitación media en el conjunto de la UTS construida con los datos pluviométricos de la red SAIH; (3) El SDI (3 meses) calculado a partir de la serie de

aportación en régimen natural. Además, a partir de estos datos, se identifican: (4) los periodos de reducción coyuntural de los caudales circulantes en régimen natural o sequía hidrológica, identificados como SDI (3 meses) < -1,15; (5) Los periodos de sequía prolongada de acuerdo con los umbrales fijados para el SPI – umbral de entrada -1,25 y umbral de salida -0,7. Finalmente, para completar la información se añaden al gráfico (6) Periodos de sequía prolongada de acuerdo con los umbrales establecidos en el PES 2018.

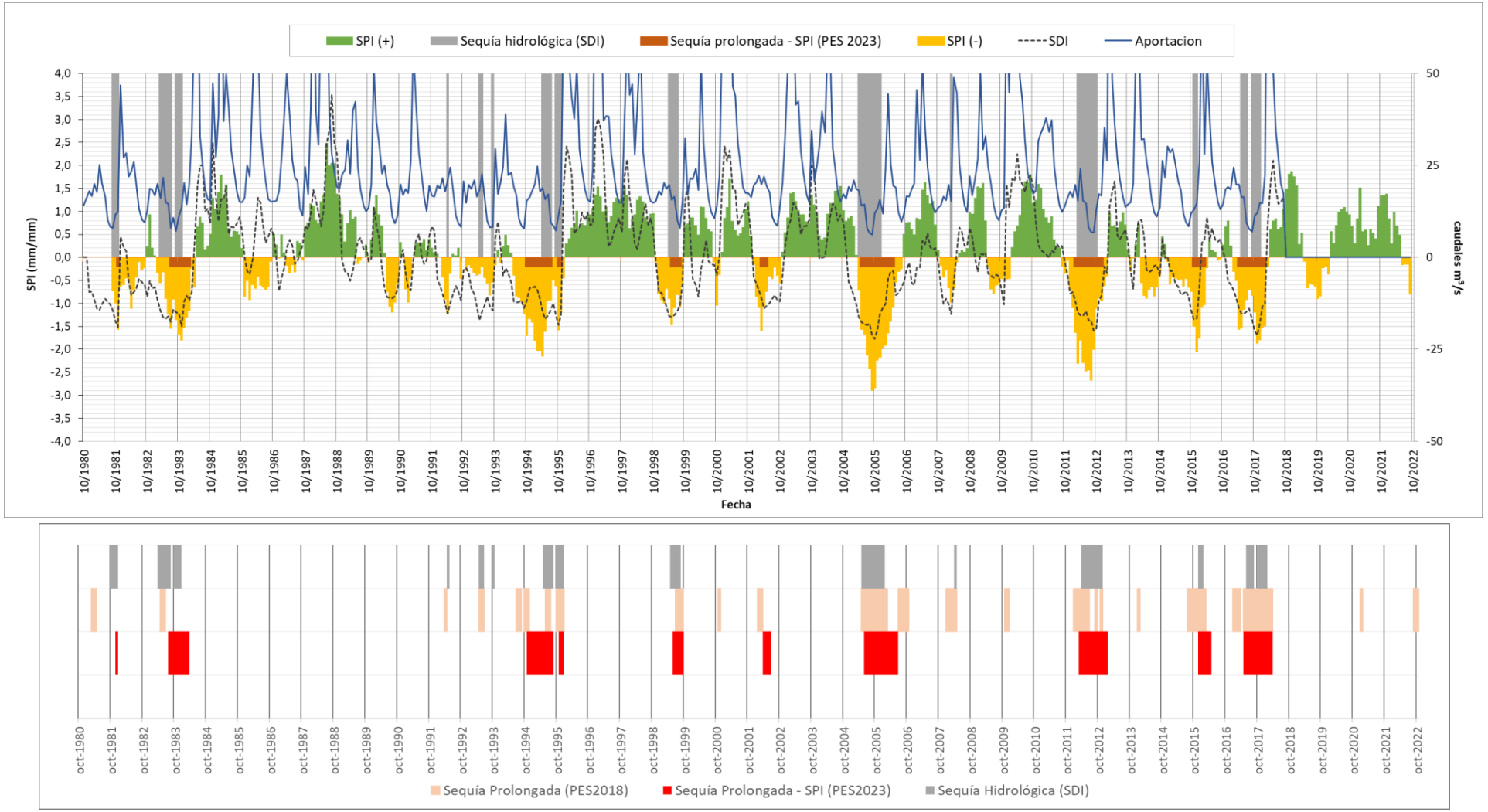

Figura 71. Evaluación del ajuste del SPI con tiempo de paso 12 meses, umbral de entrada en sequía prolongada -1,25 y umbral de salida de sequía prolongada -0,7

Los datos que evalúan la capacidad del indicador para identificar la reducción coyuntural de los caudales circulantes, es decir, las correspondencias entre sequía prolongada, identificada mediante el indicador SPI, y sequía hidrológica identificada mediante la variable objetivo SDI se muestran en la Tabla 113.

% meses en sequía prolongada	15,28%
% meses en sequía hidrológica	11,91%
Acierto tipo 1	363
Acierto tipo 2	39
Fallo tipo 1	14
Fallo tipo 2	29
% Aciertos	90,34%
% Fallos tipo 1	3,15%
% Fallos tipo 2	6,52%

Tabla 113. Contraste del funcionamiento del umbral del ISP con la sequía hidrológica.

El índice de sequía prologada se obtiene a partir del SPI mediante interpolación tal y como se muestra en la Figura 72.

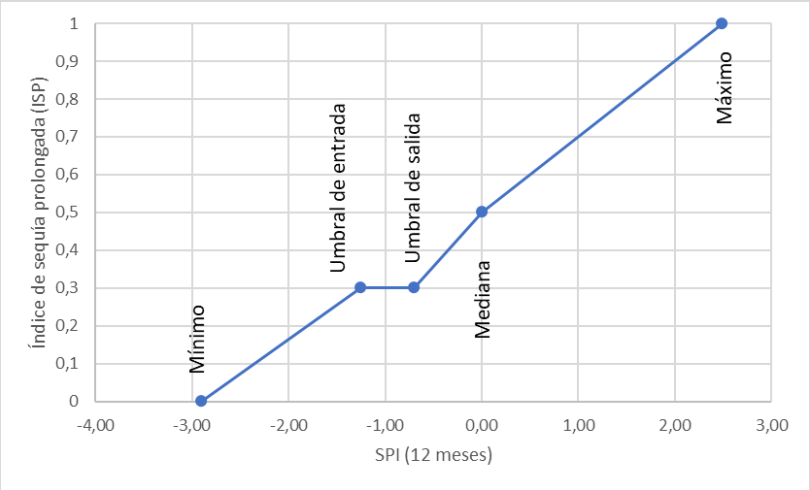

Figura 72. Definición del Índice de sequía prolongada. UTS 01 Cabecera

En la Figura 73 se muestra la evolución del índice de estado obtenido. En este caso, la serie se ha prolongado hasta septiembre de 2022 para una visualización más actualizada del comportamiento del sistema. Los resultados –frecuencia de ocurrencia y secuencia de los periodos secos– se sintetizan en la Tabla 114.

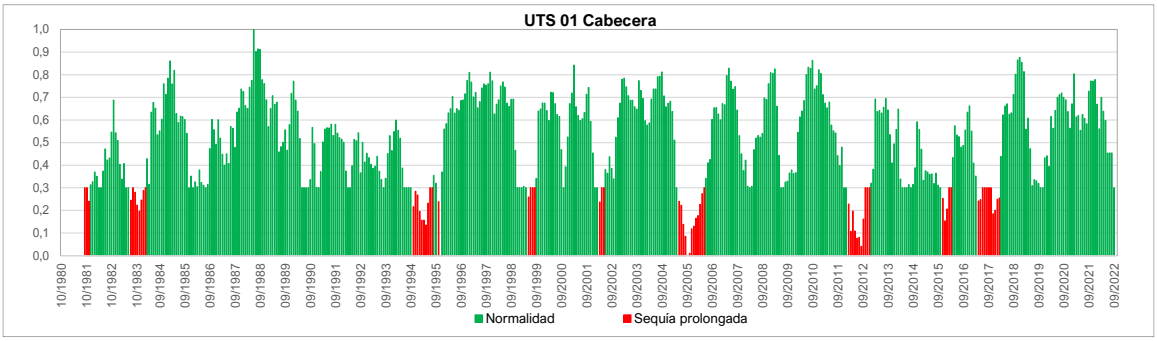

Figura 73. Evolución del índice de estado de sequía prolongada en la UTS 01 Cabecera

Meses en sequía prolongada (SP)	nº	70
	%	14,20%
nº secuencias SP (de más de 3 meses)		9
Duración de la secuencia más larga (nº meses)		13
Periodo de la secuencia más larga		04/2005-05/2006

Tabla 114. Síntesis de características de los eventos de sequía prolongada en la UTS 01 Cabecera

5.1.2.2 UTS 02 Tajuña

La UTS 02 Tajuña se caracteriza mediante el **SPI** con tiempo de paso 9 meses, umbral de entrada en sequía prolongada -1,4 y umbral de salida de sequía prolongada -1,00. Dicha variable se ha escalado entre 0 y 1 configurando de esta manera un Índice de sequía prolongada.

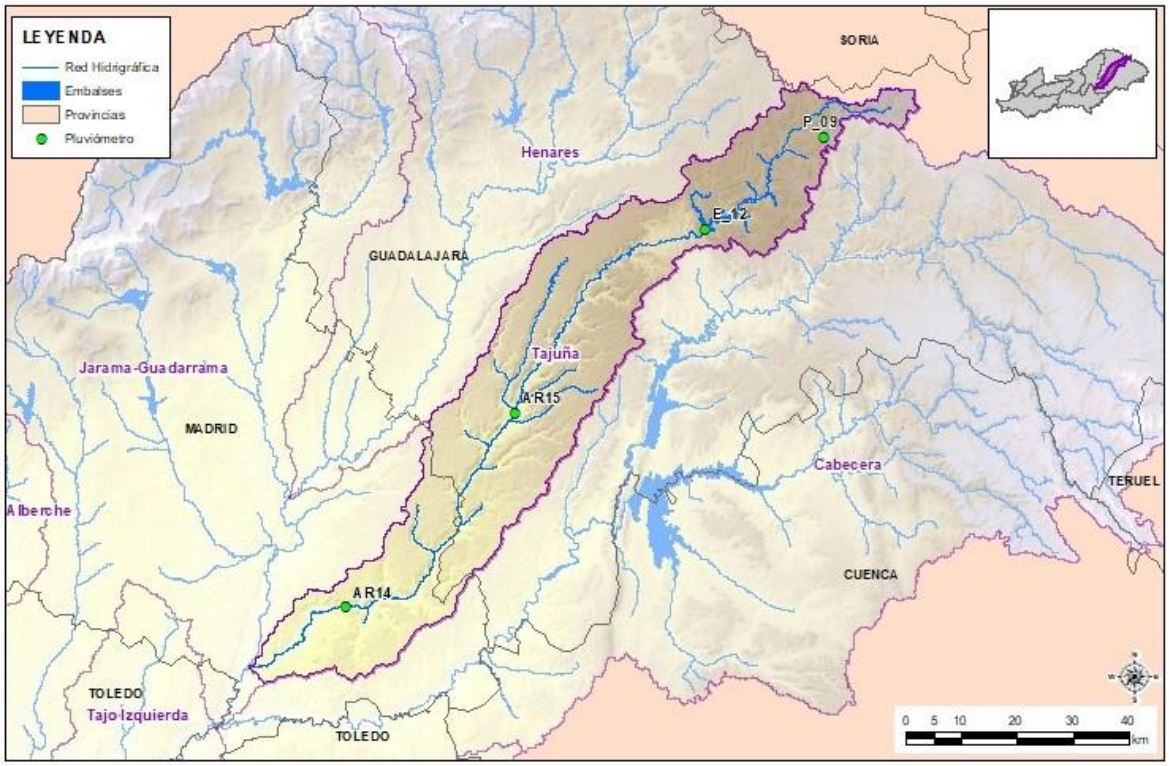

Figura 74. Pluviómetros SAIH utilizados para generar mapas de precipitación mensual ubicados en la UTS 02 Tajuña

Previamente la reducción coyuntural de caudales o sequía hidrológica se ha caracterizado mediante el índice **SDI**, con tiempo de paso 3 meses y umbral -1,3.

En la Figura 75 se muestran: (1) La aportación en régimen natural simulada con SIMPA-ajustado para el conjunto de la UTS; (2) El SPI (9 meses) calculado a partir de la serie de precipitación media en el conjunto de la UTS construida con los datos pluviométricos de la red SAIH; (3) El SDI (3 meses) calculado a partir de la serie de aportación en régimen natural. Además, a partir de estos datos, se identifican: (4) los periodos de reducción coyuntural de los caudales circulantes en régimen natural o sequía hidrológica, identificados como SDI (3 meses) < -1,3; (5) Los periodos de sequía prolongada de acuerdo con los umbrales fijados para el SPI – umbral de entrada -1,4 y umbral de salida -1,00. Finalmente, para completar la información se añaden al gráfico: (6) Periodos de sequía prolongada de acuerdo con los umbrales establecidos en el PES 2018.

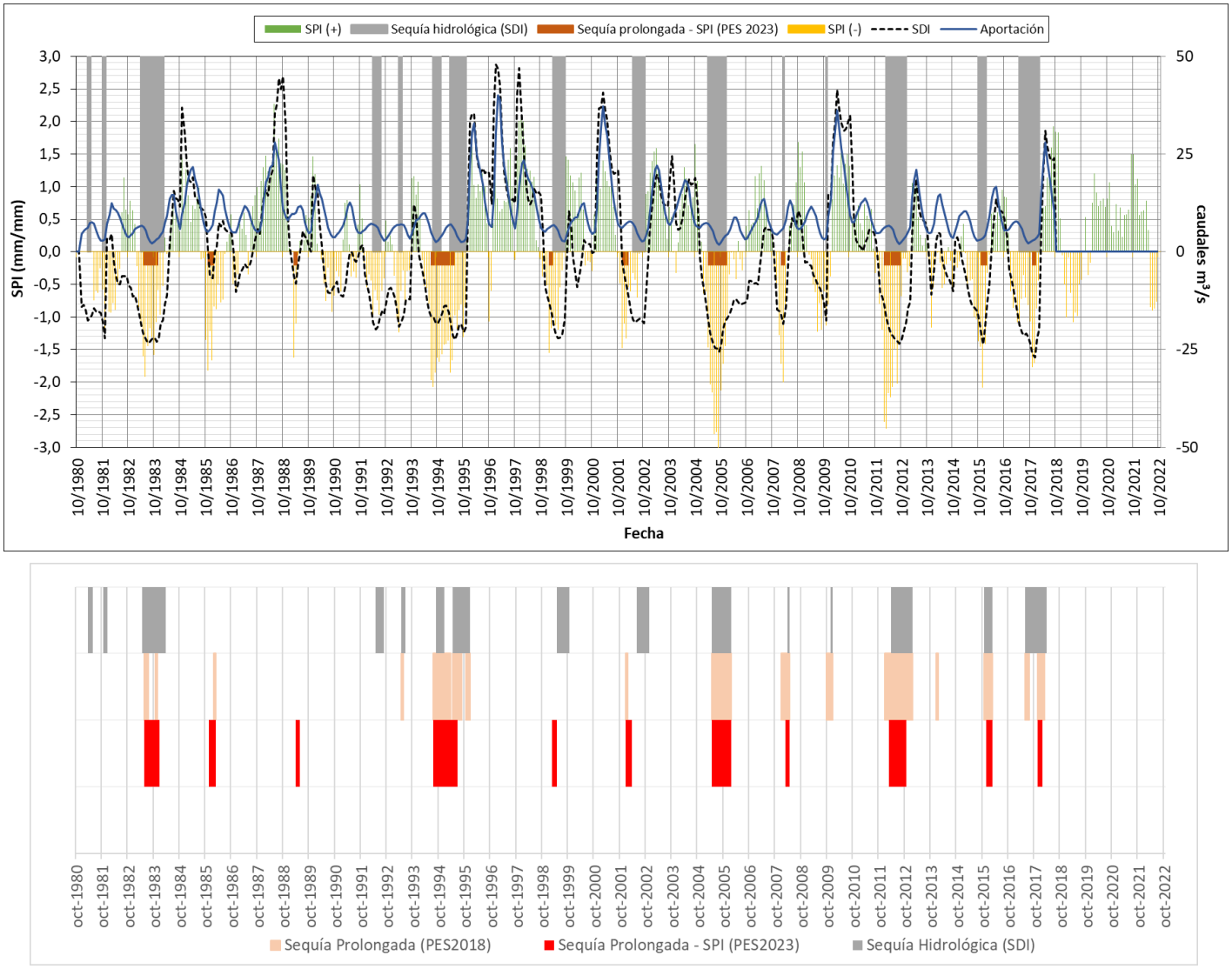

Figura 75. Evaluación del ajuste del SPI con tiempo de paso 9 meses, umbral de entrada en sequía prolongada -1,4 y umbral de salida de sequía prolongada -1

Los datos que evalúan la capacidad del indicador para identificar la reducción coyuntural de los caudales circulantes, es decir, las correspondencias entre sequía prolongada, identificada mediante el indicador SPI, y sequía hidrológica identificada mediante la variable objetivo SDI se muestran en la Tabla 115.

% meses en sequía prolongada	11,61%
% meses en sequía hidrológica	5,80%
Acierto tipo 1	387
Acierto tipo 2	17
Fallo tipo 1	9
Fallo tipo 2	35
% Aciertos	90,18%
% Fallos tipo 1	2,01%
% Fallos tipo 2	7,81%

Tabla 115. Contraste del funcionamiento del umbral del ISP con la sequía hidrológica.

El índice de sequía prologada se obtiene a partir del SPI mediante interpolación tal y como se muestra en la Figura 76.

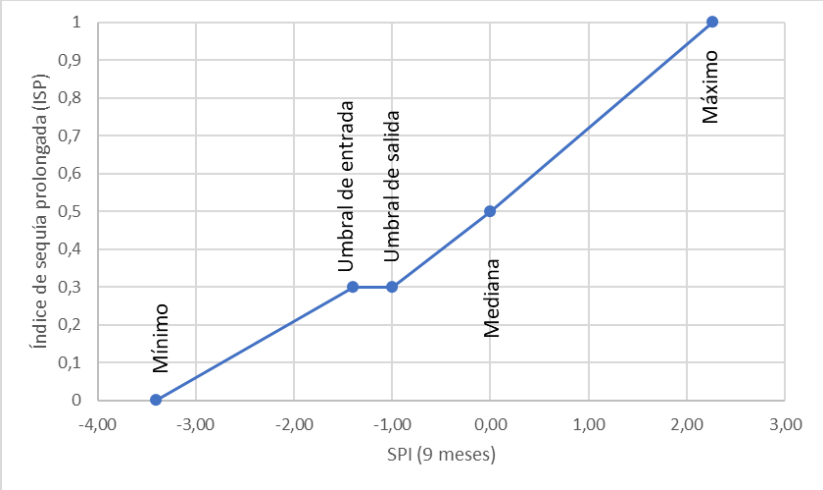

Figura 76. Definición del Índice de sequía prolongada. UTS 02 Tajuña

En la Figura 77 se muestra la evolución del índice de estado obtenido. Los resultados –frecuencia de ocurrencia y secuencia de los periodos secos– se sintetizan en la Tabla 116.

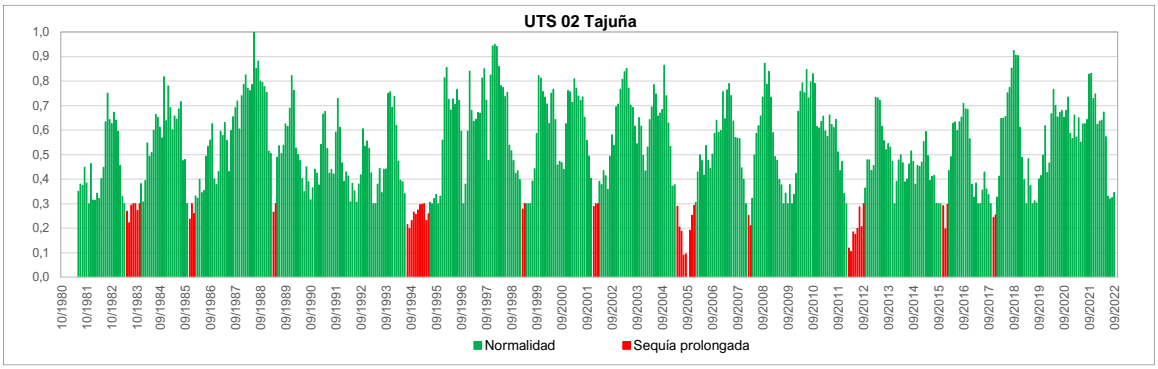

Figura 77. Evolución del índice de estado de sequía prolongada en la UTS 02 Tajuña

Meses en sequía prolongada (SP)	nº	52
	%	10,48%
nº secuencias SP (de más de 3 meses)		7
Duración de la secuencia más larga (nº meses)		11
Periodo de la secuencia más larga		06/1994-05/1995

Tabla 116. Síntesis de características de los eventos de sequía prolongada en la UTS 02 Tajuña

5.1.2.3 UTS 03 Henares

La UTS 03 Henares se caracteriza mediante el **SPI** con tiempo de paso 6 meses, umbral de entrada en sequía prolongada -1,25 y umbral de salida de sequía prolongada -0,75. Dicha variable se ha escalado entre 0 y 1 configurando de esta manera un Índice de sequía prolongada.

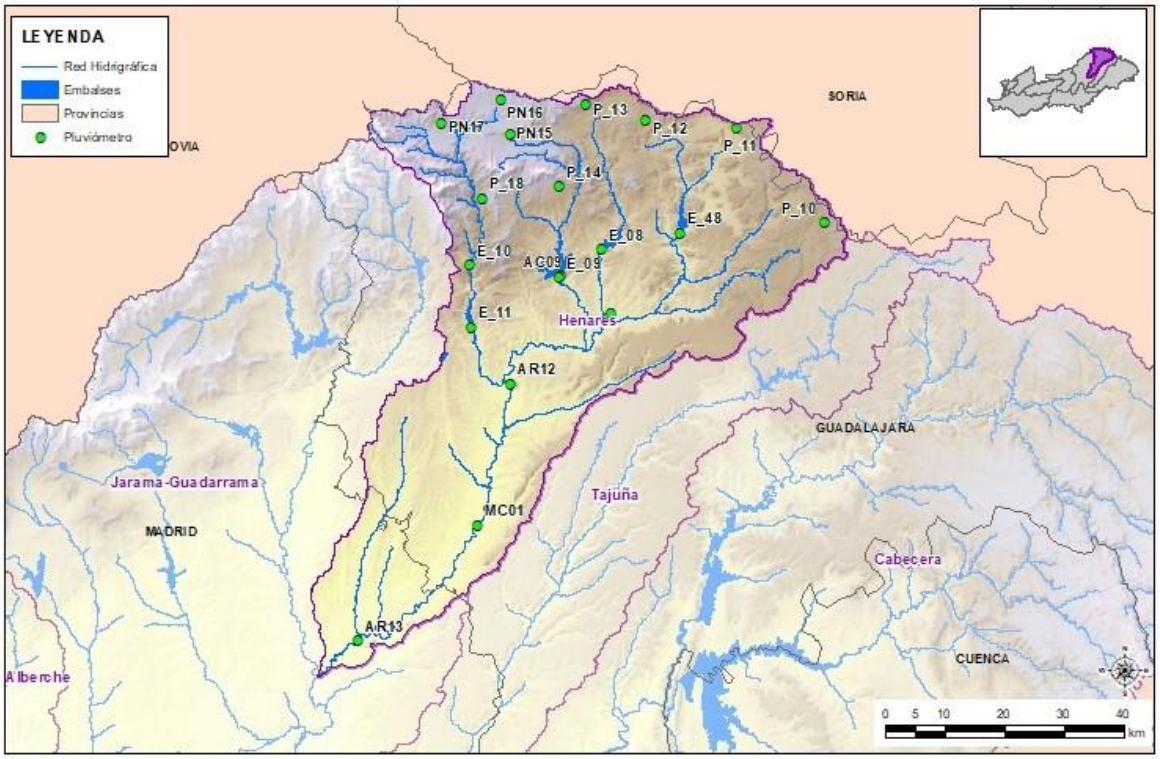

Figura 78. Pluviómetros SAIH utilizados para generar mapas de precipitación mensual ubicados en la UTS 03 Henares

Previamente la reducción coyuntural de caudales o sequía hidrológica se ha caracterizado mediante el índice **SDI**, con tiempo de paso 6 meses y umbral -1,15.

En la Figura 79 se muestran: (1) La aportación en régimen natural simulada con SIMPA-ajustado para el conjunto de la UTS; (2) El SPI (6 meses) calculado a partir de la serie de precipitación media en el conjunto de la UTS construida con los datos pluviométricos de la red SAIH; (3) El SDI (6 meses) calculado a partir de la serie de aportación en régimen natural. Además, a partir de estos datos, se identifican: (4) los periodos de reducción coyuntural de los caudales circulantes en régimen natural o sequía hidrológica, identificados como SDI (6 meses) < -1,15; (5) Los periodos de sequía prolongada de acuerdo con los umbrales fijados para el SPI – umbral de entrada -1,25 y umbral de salida -0,75. Finalmente, para completar la información se añaden al gráfico: (6) Periodos de sequía prolongada de acuerdo con los umbrales establecidos en el PES 2018.

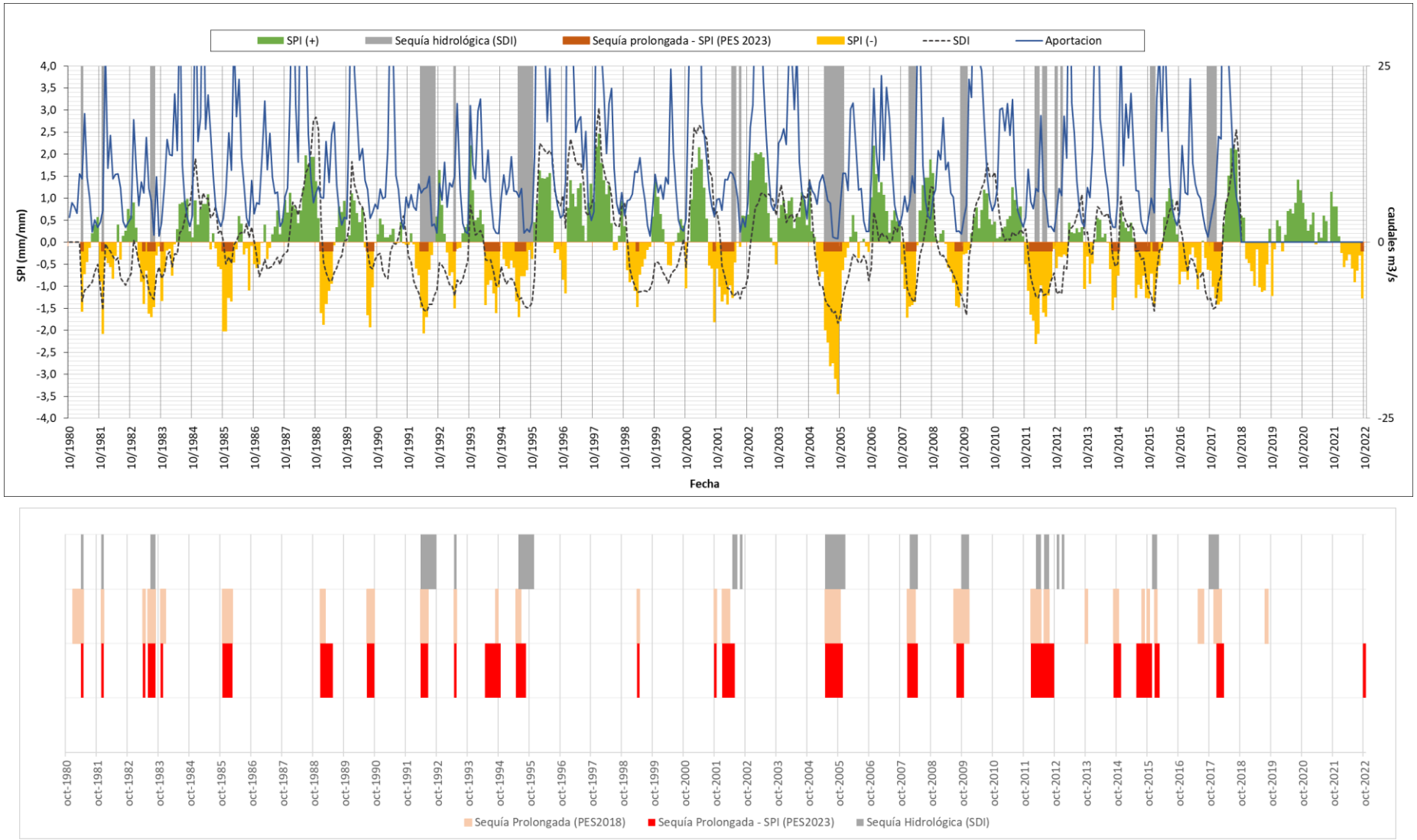

Figura 79. Pluviómetros Evaluación del ajuste del SPI con tiempo de paso 6 meses, umbral de entrada en sequía prolongada -1,25 y umbral de salida de sequía prolongada -0,75

Los datos que evalúan la capacidad del indicador para identificar la reducción coyuntural de los caudales circulantes, es decir, las correspondencias entre sequía prolongada, identificada mediante el indicador SPI, y sequía hidrológica identificada mediante la variable objetivo SDI se muestran en la Tabla 117.

% meses en sequía prolongada	17,07%
% meses en sequía hidrológica	10,20%
Acierto tipo 1	357
Acierto tipo 2	29
Fallo tipo 1	17
Fallo tipo 2	48
% Aciertos	85,59%
% Fallos tipo 1	3,77%
% Fallos tipo 2	10,64%

Tabla 117. Contraste del funcionamiento del umbral del ISP con la sequía hidrológica.

El índice de sequía prologada se obtiene a partir del SPI mediante interpolación tal y como se muestra en la Figura 80.

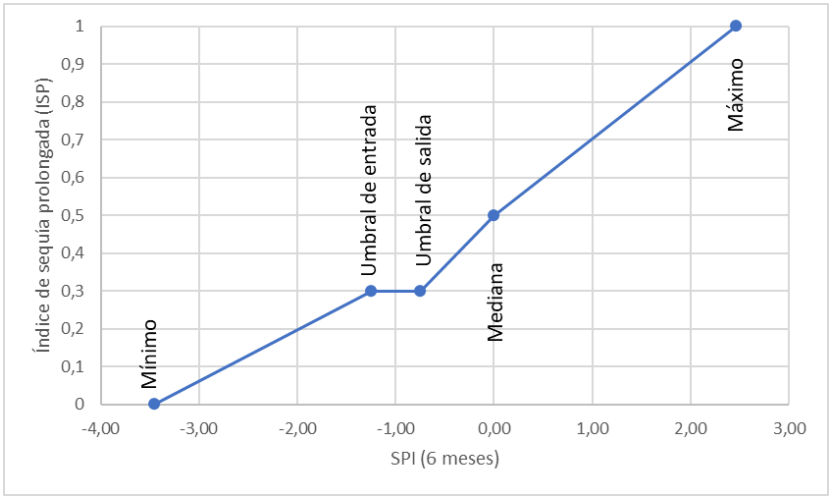

Figura 80. Definición del Índice de sequía prolongada. UTS 03 Henares

En la Figura 81 se muestra la evolución del índice de estado obtenido. Los resultados –frecuencia de ocurrencia y secuencia de los periodos secos– se sintetizan en la Tabla 118.

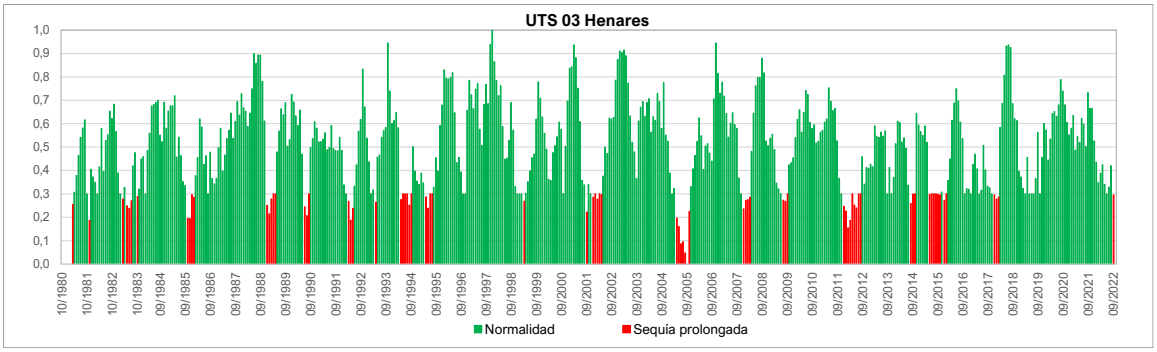

Figura 81 Evolución del índice de estado de sequía prolongada en la UTS 03 Henares

Meses en sequía prolongada (SP)	nº	78
	%	15,63%
nº secuencias SP (de más de 3 meses)		15
Duración de la secuencia más larga (nº meses)		9
Periodo de la secuencia más larga		11/2011-08/2012

Tabla 118. Síntesis de características de los eventos de sequía prolongada en la UTS 03 Henares

5.1.2.4 UTS 04 Jarama – Guadarrama

La UTS 04 Jarama-Guadarrama se caracteriza mediante el **SPI** con tiempo de paso 9 meses, umbral de entrada en sequía prolongada -1,4 y umbral de salida de sequía prolongada -1,00. Dicha variable se ha escalado entre 0 y 1 configurando de esta manera un Índice de sequía prolongada.

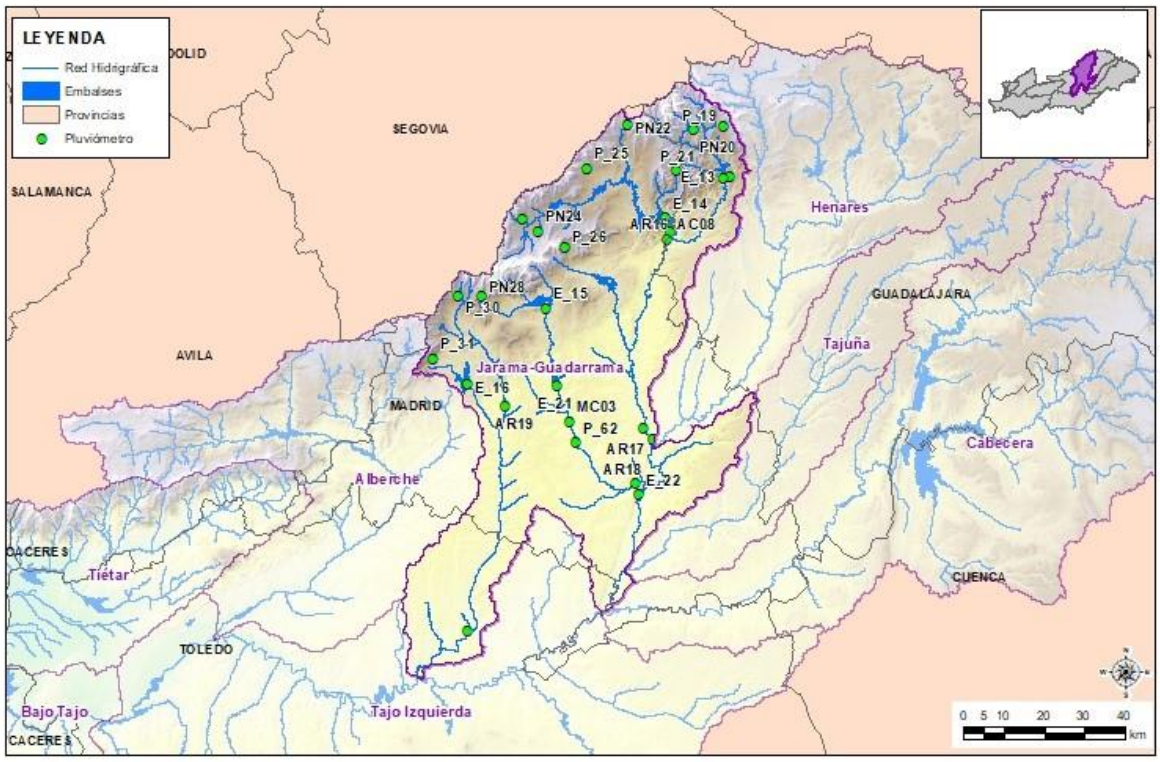

Figura 82. Pluviómetros SAIH utilizados para generar mapas de precipitación mensual ubicados en la UTS 04 Jarama- Guadarrama

Previamente la reducción coyuntural de caudales o sequía hidrológica se ha caracterizado mediante el índice **SDI**, con tiempo de paso 6 meses y umbral -1,15.

En la Figura 83 se muestran: (1) La aportación en régimen natural simulada con SIMPA-ajustado para el conjunto de la UTS; (2) El SPI (9 meses) calculado a partir de la serie de precipitación media en el conjunto de la UTS construida con los datos pluviométricos de la red SAIH; (3) El SDI (6 meses) calculado a partir de la serie de aportación en régimen natural. Además, a partir de estos datos, se identifican: (4) los periodos de reducción coyuntural de los caudales circulantes en régimen natural o sequía hidrológica, identificados como SDI (6 meses) < -1,15; (5) Los periodos de sequía prolongada de acuerdo con los umbrales fijados para el SPI – umbral de entrada -1,4 y umbral de salida -1,00. Finalmente, para completar la información se añaden al gráfico: (6) Periodos de sequía prolongada de acuerdo con los umbrales establecidos en el PES 2018.

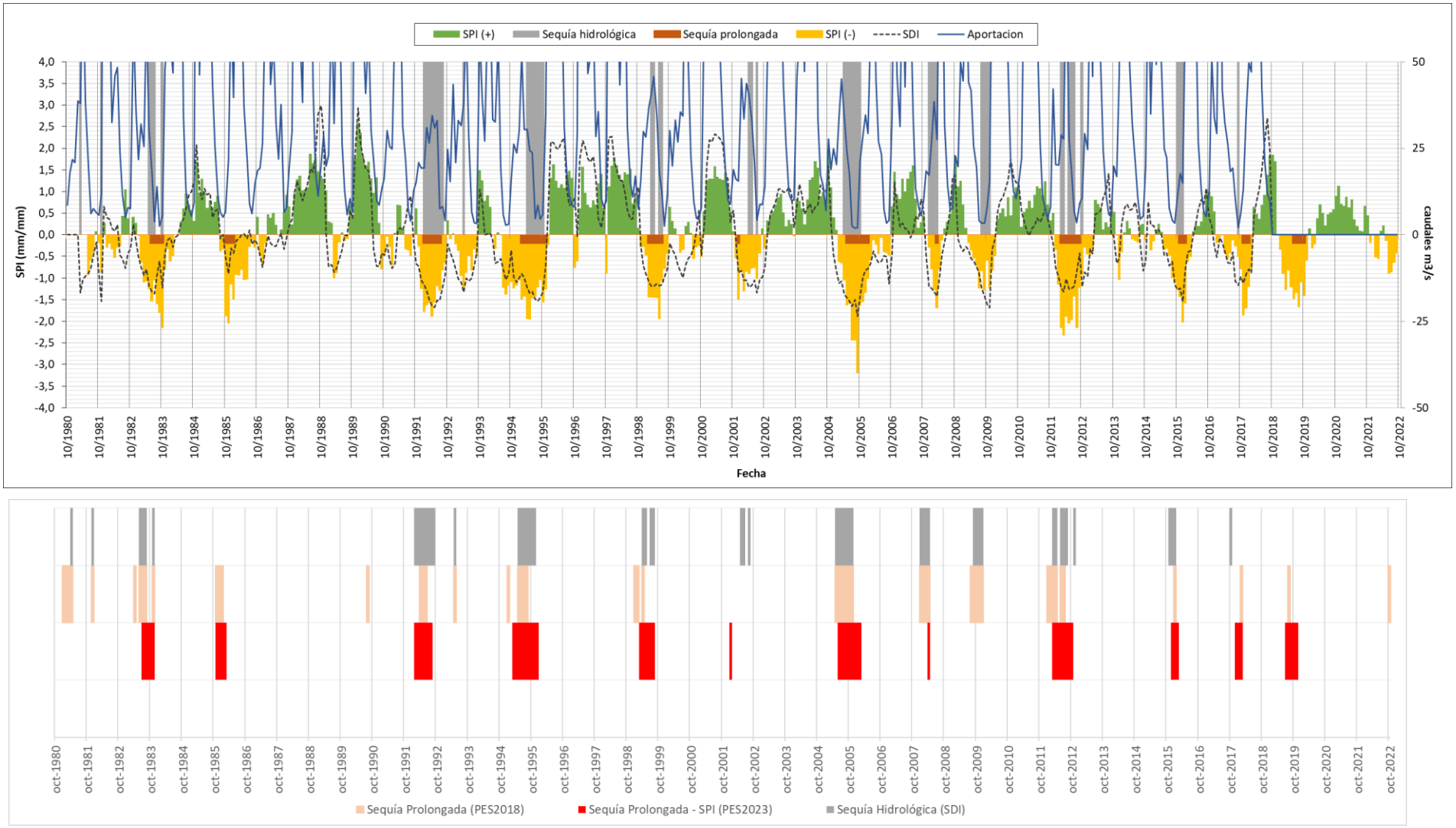

Figura 83. Evaluación del ajuste del SPI con tiempo de paso 9 meses, umbral de entrada en sequía prolongada -1,4 y umbral de salida de sequía prolongada -1,0

Los datos que evalúan la capacidad del indicador para identificar la reducción coyuntural de los caudales circulantes, es decir, las correspondencias entre sequía prolongada, identificada mediante el indicador SPI, y sequía hidrológica identificada mediante la variable objetivo SDI se muestran en la Tabla 119.

% meses en sequía prolongada	12,72%
% meses en sequía hidrológica	11,83%
Acierto tipo 1	373
Acierto tipo 2	35
Fallo tipo 1	18
Fallo tipo 2	22
% Aciertos	91,07%
% Fallos tipo 1	4,02%
% Fallos tipo 2	4,91%

Tabla 119. Contraste del funcionamiento del umbral del ISP con la sequía hidrológica.

El índice de sequía prologada se obtiene a partir del SPI mediante interpolación tal y como se muestra en la Figura 84.

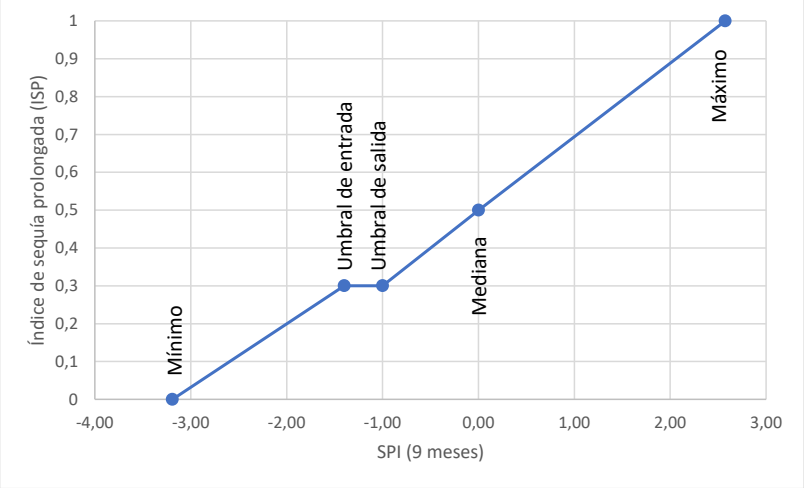

Figura 84. Definición del Índice de sequía prolongada. UTS 04 Jarama-Guadarrama

En la Figura 85 se muestra la evolución del índice de estado obtenido. Los resultados –frecuencia de ocurrencia y secuencia de los periodos secos– se sintetizan en la Tabla 120.

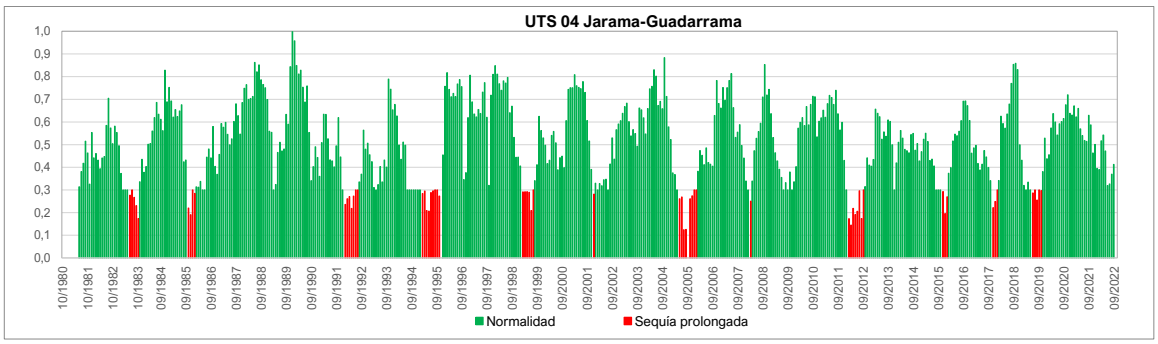

Figura 85. Evolución del índice de estado de sequía prolongada en la UTS 04 Jarama-Guadarrama

Meses en sequía prolongada (SP)	nº	62
	%	12,50%
nº secuencias SP (de más de 3 meses)		10
Duración de la secuencia más larga (nº meses)		10
Periodo de la secuencia más larga		01/1995 – 11/1995

Tabla 120. Síntesis de características de los eventos de sequía prolongada en la UTS 04 Jarama-Guadarrama

5.1.2.5 UTS 05 Alberche

La UTS 05-Alberche se caracteriza mediante el **SPI** con tiempo de paso 6 meses, umbral de entrada en sequía prolongada -1,25 y umbral de salida de sequía prolongada -1,00. Dicha variable se ha escalado entre 0 y 1 configurando de esta manera un Índice de sequía prolongada.

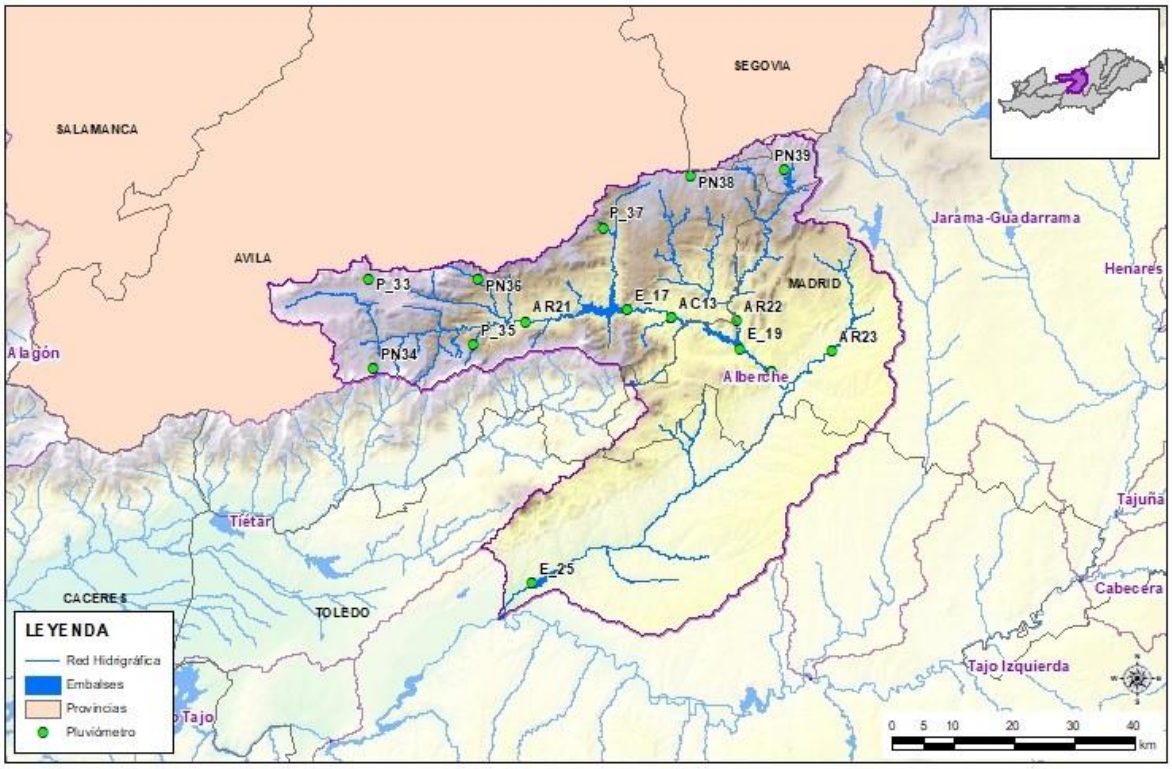

Figura 86. Pluviómetros SAIH utilizados para generar mapas de precipitación mensual ubicados en la UTS 05 Alberche

Previamente la reducción coyuntural de caudales o sequía hidrológica se ha caracterizado mediante el índice **SDI**, con tiempo de paso 6 meses y umbral -1,15.

En la Figura 87 se muestran: (1) La aportación en régimen natural simulada con SIMPA-ajustado para el conjunto de la UTS; (2) El SPI (6 meses) calculado a partir de la serie de precipitación media en el conjunto de la UTS construida con los datos pluviométricos de la red SAIH; (3) El SDI (6 meses) calculado a partir de la serie de aportación en régimen natural. Además, a partir de estos datos, se identifican: (4) los periodos de reducción coyuntural de los caudales circulantes en régimen natural o sequía hidrológica, identificados como SDI (6 meses) < -1,15; (5) Los periodos de sequía prolongada de acuerdo con los umbrales fijados para el SPI – umbral de entrada -1,25 y umbral de salida -1,00. Finalmente, para completar la información se añaden al gráfico: (6) Periodos de sequía prolongada de acuerdo con los umbrales establecidos en el PES 2018.

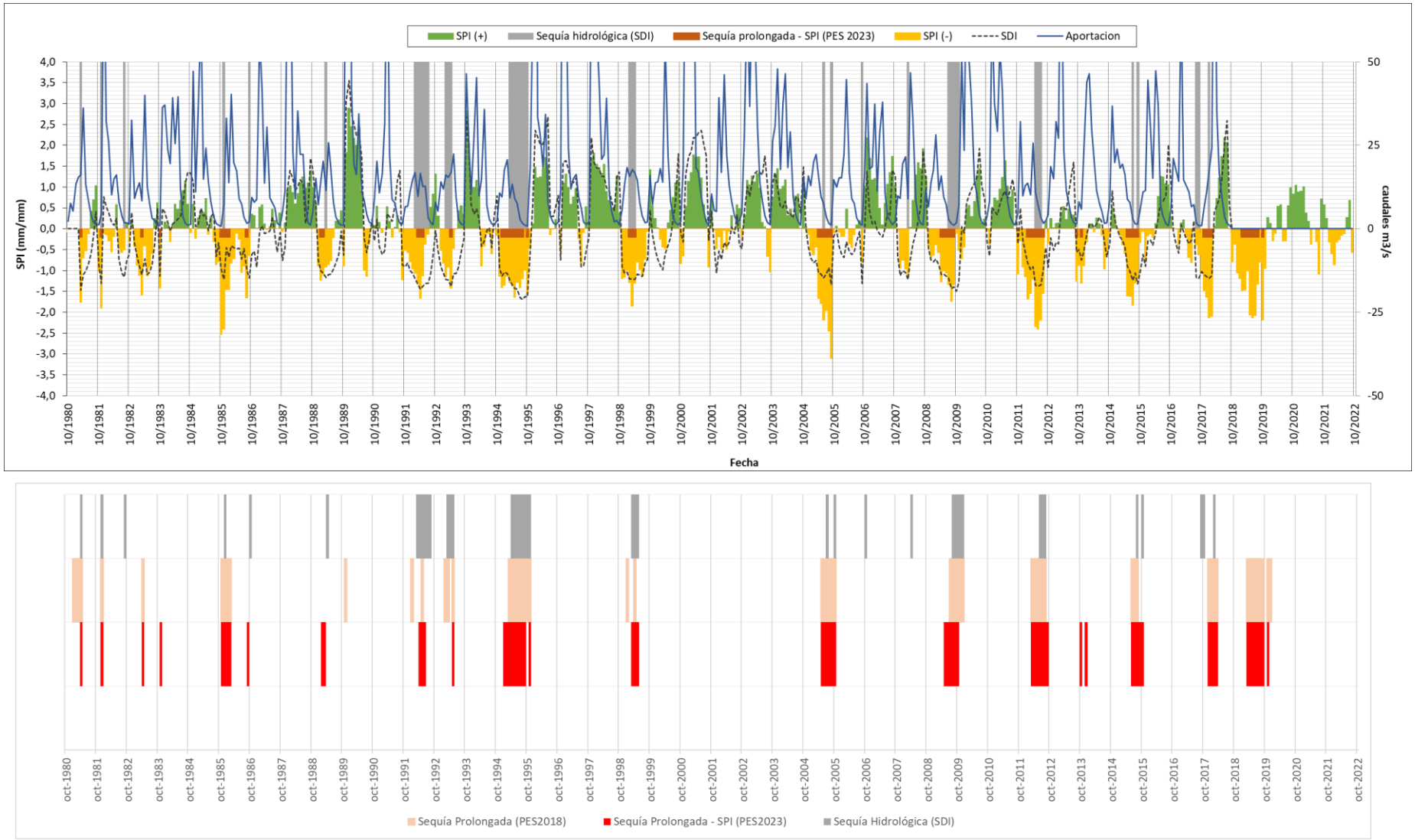

Figura 87. Evaluación del ajuste del SPI con tiempo de paso 6 meses, umbral de entrada en sequía prolongada -1,25 y umbral de salida de sequía prolongada -1,00

Los datos que evalúan la capacidad del indicador para identificar la reducción coyuntural de los caudales circulantes, es decir, las correspondencias entre sequía prolongada, identificada mediante el indicador SPI, y sequía hidrológica identificada mediante la variable objetivo SDI se muestran en la Tabla 121.

% meses en sequía prolongada	12,86%
% meses en sequía hidrológica	9,53%
Acierto tipo 1	378
Acierto tipo 2	28
Fallo tipo 1	15
Fallo tipo 2	30
% Aciertos	90,02%
% Fallos tipo 1	3,33%
% Fallos tipo 2	6,65%

Tabla 121. Contraste del funcionamiento del umbral del ISP con la sequía hidrológica.

El índice de sequía prologada se obtiene a partir del SPI mediante interpolación tal y como se muestra en la Figura 88.

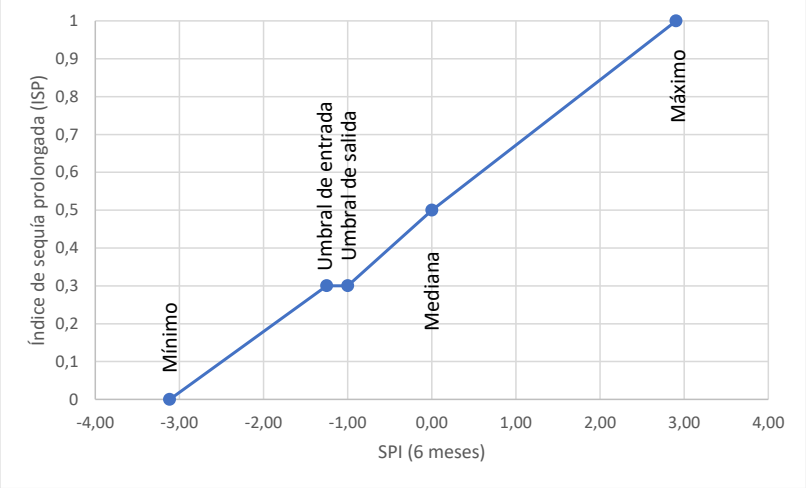

Figura 88. Definición del Índice de sequía prolongada. UTS 05 Alberche

En la Figura 89 se muestra la evolución del índice de estado obtenido. Los resultados –frecuencia de ocurrencia y secuencia de los periodos secos– se sintetizan en la Tabla 122.

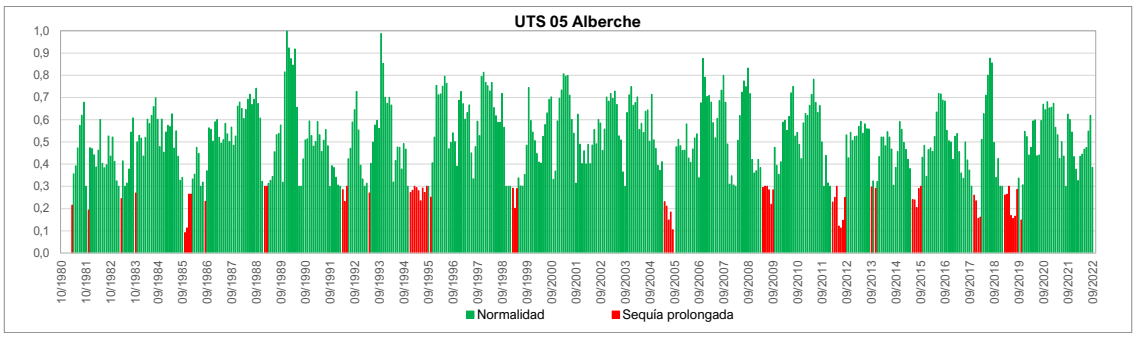

Figura 89. Evolución del índice de estado de sequía prolongada en la UTS 05 Alberche

Meses en sequía prolongada (SP)	nº	66
	%	13,23%
nº secuencias SP (de más de 3 meses)		10
Duración de la secuencia más larga (nº meses)		9
Periodo de la secuencia más larga		11/1994-08/1995

Tabla 122. Síntesis de características de los eventos de sequía prolongada en la UTS 05 Alberche

5.1.2.6 UTS 06 Tajo izquierda

La UTS 06 Tajo Izquierda se caracteriza mediante el **SPI** con tiempo de paso 6 meses, umbral de entrada en sequía prolongada -1,25 y umbral de salida de sequía prolongada -1,00. Dicha variable se ha escalado entre 0 y 1 configurando de esta manera un Índice de sequía prolongada.

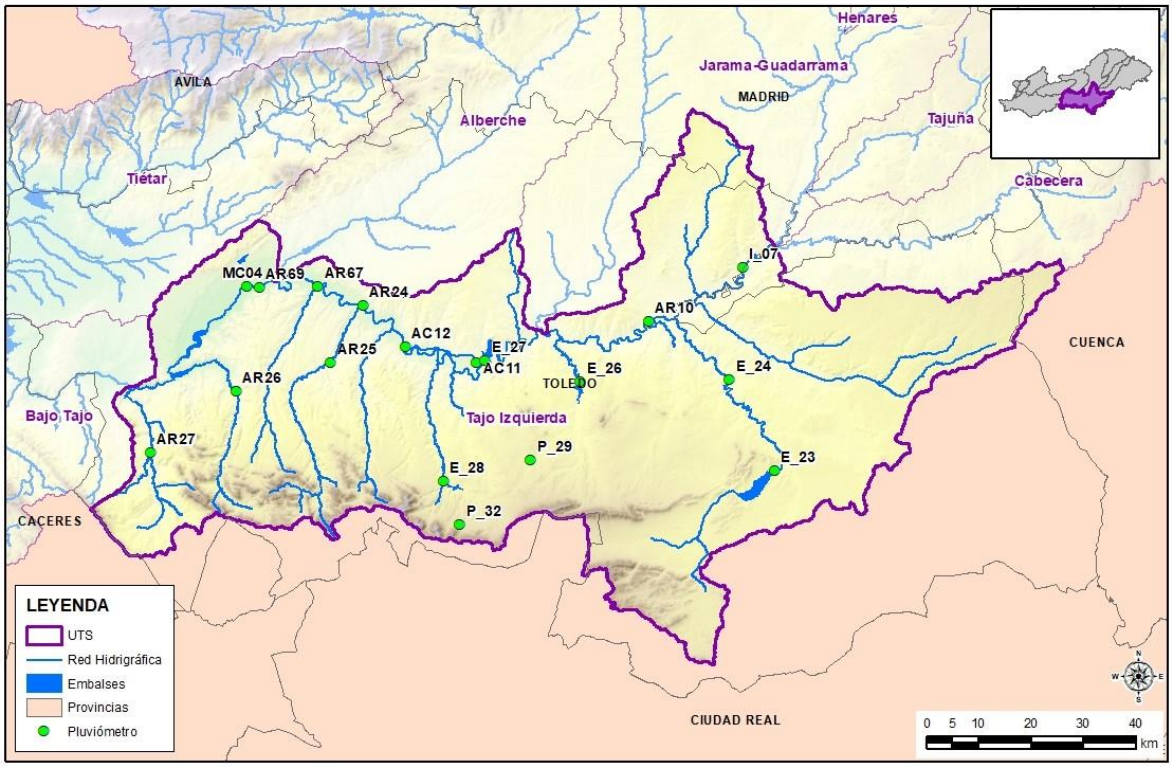

Figura 90. Pluviómetros SAIH utilizados para generar mapas de precipitación mensual ubicados en la UTS 06 Tajo Izquierda

Previamente la reducción coyuntural de caudales o sequía hidrológica se ha caracterizado mediante el índice **SDI**, con tiempo de paso 6 meses y umbral -1,00.

En la Figura 91 se muestran: (1) La aportación en régimen natural simulada con SIMPA-ajustado para el conjunto de la UTS; (2) El SPI (6 meses) calculado a partir de la serie de precipitación media en el conjunto de la UTS construida con los datos pluviométricos de la red SAIH; (3) El SDI (6 meses) calculado a partir de la serie de aportación en régimen natural. Además, a partir de estos datos, se identifican: (4) los periodos de reducción coyuntural de los caudales circulantes en régimen natural o sequía hidrológica, identificados como SDI (6 meses) < -1,00 (5) Los periodos de sequía prolongada de acuerdo con los umbrales fijados para el SPI – umbral de entrada -1,25 y umbral de salida -1,00. Finalmente, para completar la información se añaden al gráfico: (6) Periodos de sequía prolongada de acuerdo con los umbrales establecidos en el PES 2018.

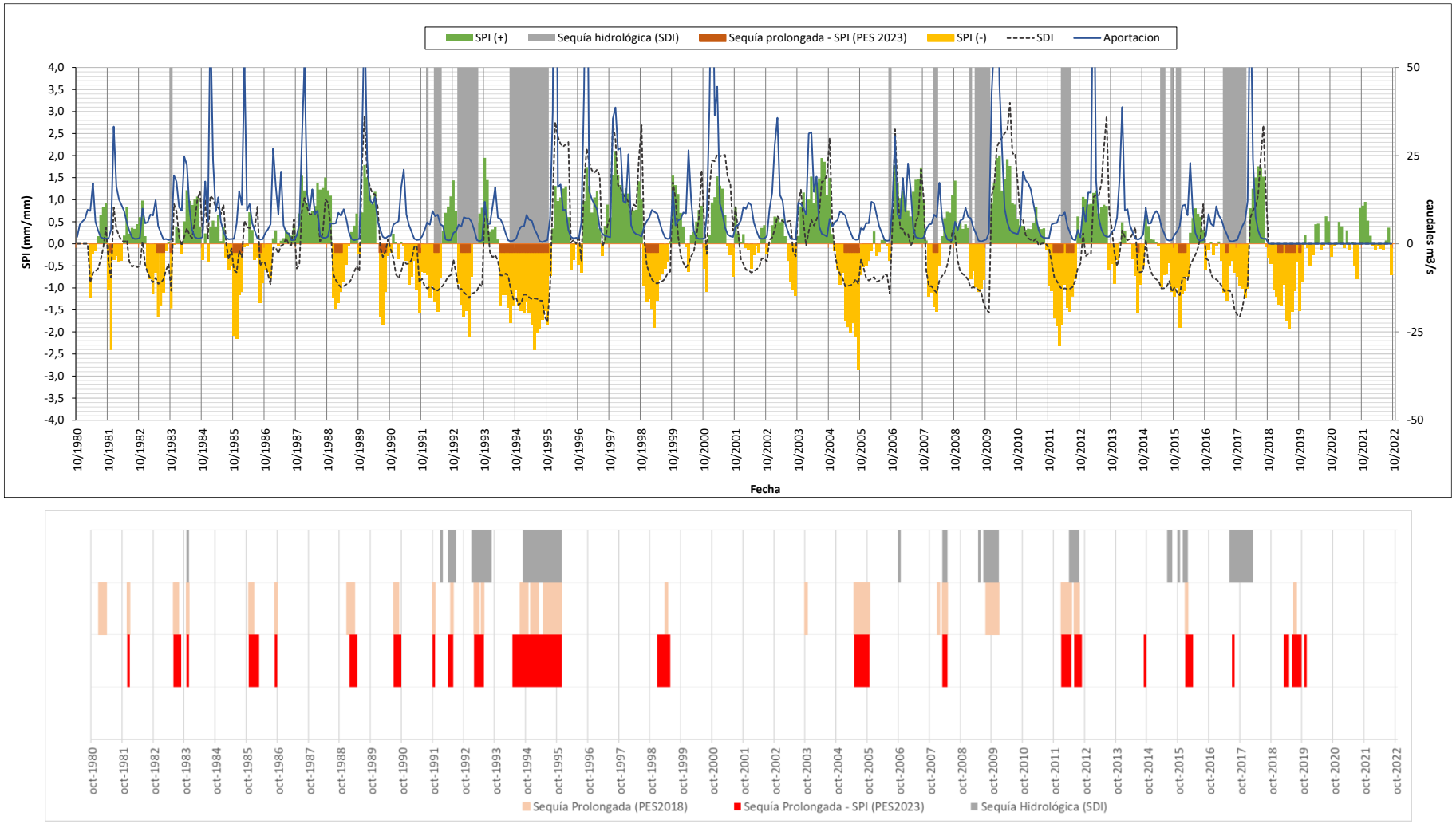

Figura 91. Evaluación del ajuste del SPI con tiempo de paso 6 meses, umbral de entrada en sequía prolongada -1,25 y umbral de salida de sequía prolongada -1,00

Los datos que evalúan la capacidad del indicador para identificar la reducción coyuntural de los caudales circulantes, es decir, las correspondencias entre sequía prolongada, identificada mediante el indicador SPI, y sequía hidrológica identificada mediante la variable objetivo SDI se muestran en la Tabla 123.

% meses en sequía prolongada	14,86%
% meses en sequía hidrológica	8,43%
Acierto tipo 1	364
Acierto tipo 2	18
Fallo tipo 1	20
Fallo tipo 2	49
% Aciertos	84,70%
% Fallos tipo 1	4,43%
% Fallos tipo 2	10,86%

Tabla 123. Contraste del funcionamiento del umbral del ISP con la sequía hidrológica.

El índice de sequía prologada se obtiene a partir del SPI mediante interpolación tal y como se muestra en la Figura 92.

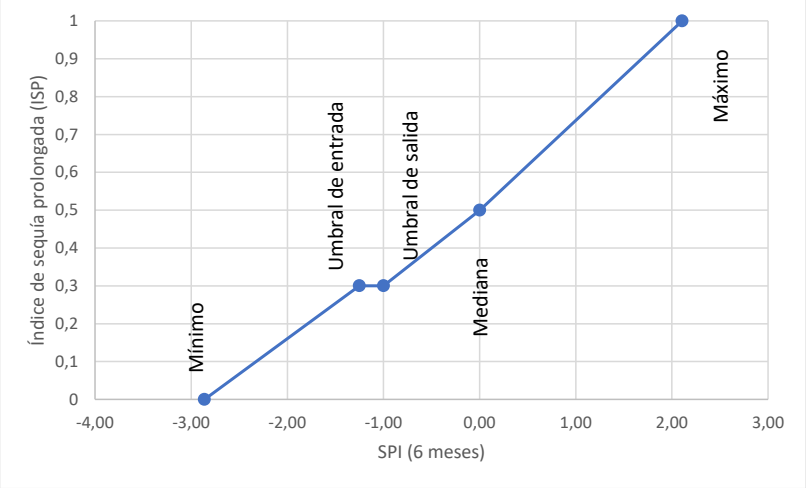

Figura 92. Definición del Índice de sequía prolongada. UTS 06 Tajo Izquierda

En la Figura 93 se muestra la evolución del índice de estado obtenido. Los resultados –frecuencia de ocurrencia y secuencia de los periodos secos– se sintetizan en la Tabla 124.

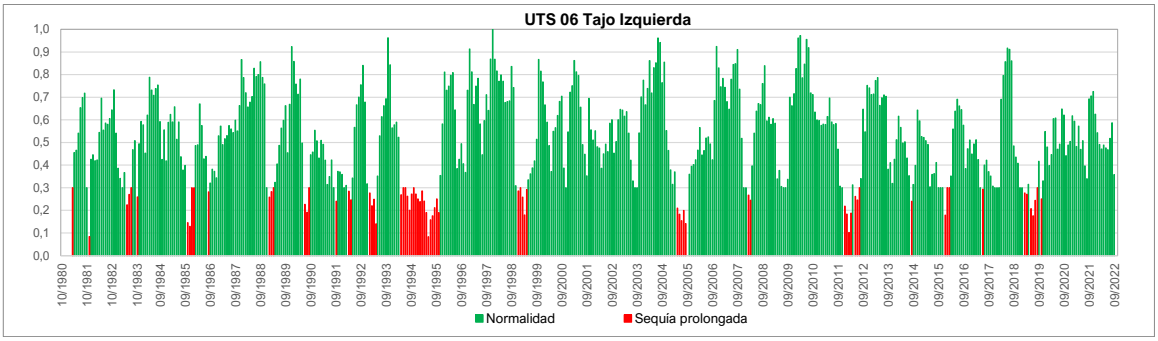

Figura 93. Evolución del índice de estado de sequía prolongada en la UTS 06 Tajo Izquierda

Meses en sequía prolongada (SP)	nº	75
	%	15,03%
nº secuencias SP (de más de 3 meses)		12
Duración de la secuencia más larga (nº meses)		19
Periodo de la secuencia más larga		03/1994 – 10/1995

Tabla 124. Síntesis de características de los eventos de sequía prolongada en la UTS 06 Tajo Izquierda

5.1.2.7 UTS 07 Tiétar

La UTS 07 Tiétar se caracteriza mediante el **SPI** con tiempo de paso 6 meses, umbral de entrada en sequía prolongada -1,25 y umbral de salida de sequía prolongada -1,00. Dicha variable se ha escalado entre 0 y 1 configurando de esta manera un Índice de sequía prolongada.

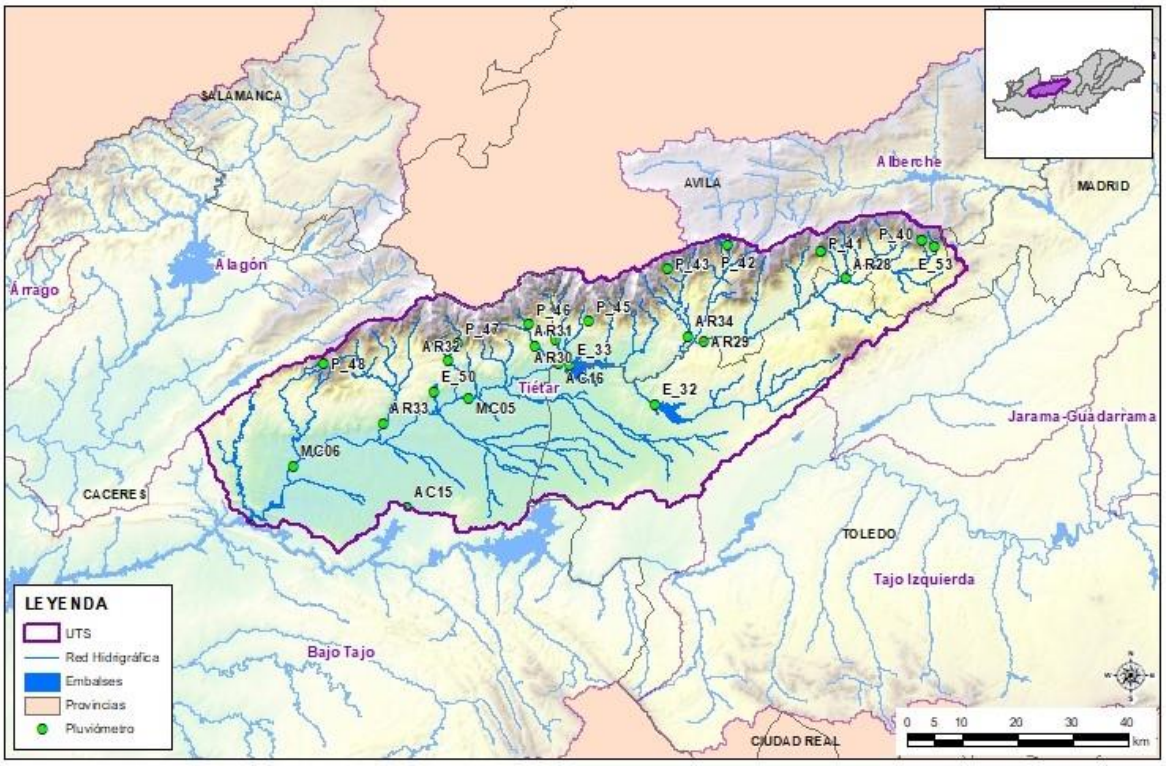

Figura 94. Pluviómetros SAIH utilizados para generar mapas de precipitación mensual ubicados en la UTS 07 Tiétar

Previamente la reducción coyuntural de caudales o sequía hidrológica se ha caracterizado mediante el índice **SDI**, con tiempo de paso 3 meses y umbral -1,15.

En la Figura 95 se muestran: (1) La aportación en régimen natural simulada con SIMPA-ajustado para el conjunto de la UTS; (2) El SPI (6 meses) calculado a partir de la serie de precipitación media en el conjunto de la UTS construida con los datos pluviométricos de la red SAIH; (3) El SDI (3 meses) calculado a partir de la serie de aportación en régimen natural. Además, a partir de estos datos, se identifican: (4) los periodos de reducción coyuntural de los caudales circulantes en régimen natural o sequía hidrológica, identificados como SDI (3 meses) < -1,15; (5) Los periodos de sequía prolongada de acuerdo con los umbrales fijados para el SPI – umbral de entrada -1,25 y umbral de salida -1,00. Finalmente, para completar la información se añaden al gráfico: (6) Periodos de sequía prolongada de acuerdo con los umbrales establecidos en el PES 2018.

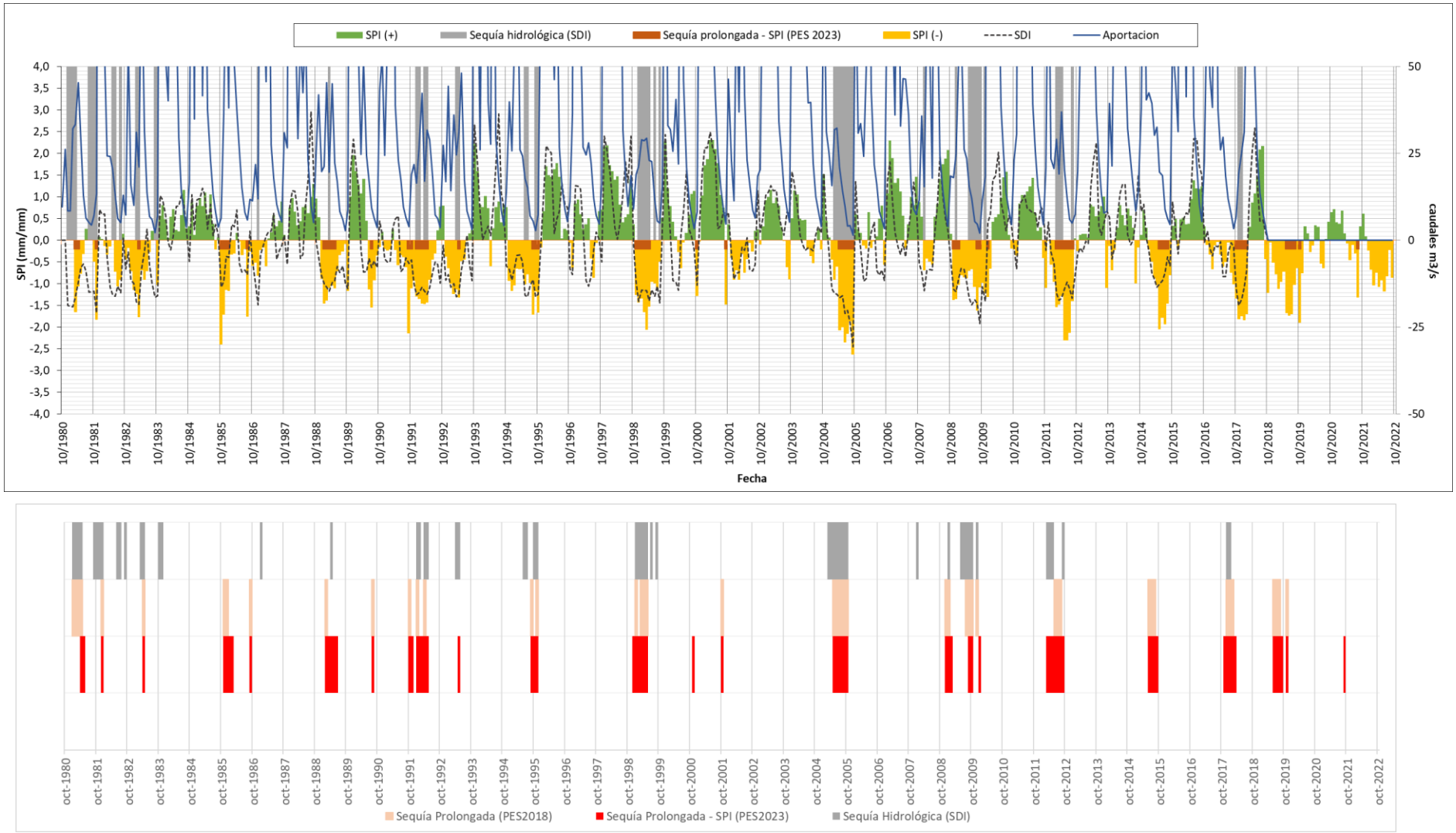

Figura 95. Evaluación del ajuste del SPI con tiempo de paso 6 meses, umbral de entrada en sequía prolongada -1,25 y umbral de salida de sequía prolongada -1,00

Los datos que evalúan la capacidad del indicador para identificar la reducción coyuntural de los caudales circulantes, es decir, las correspondencias entre sequía prolongada, identificada mediante el indicador SPI, y sequía hidrológica identificada mediante la variable objetivo SDI se muestran en la Tabla 125.

% meses en sequía prolongada	14,86%
% meses en sequía hidrológica	8,43%
Acierto tipo 1	364
Acierto tipo 2	18
Fallo tipo 1	20
Fallo tipo 2	49
% Aciertos	84,70%
% Fallos tipo 1	4,43%
% Fallos tipo 2	10,86%

Tabla 125. Contraste del funcionamiento del umbral del ISP con la sequía hidrológica.

El índice de sequía prologada se obtiene a partir del SPI mediante interpolación tal y como se muestra en la Figura 96.

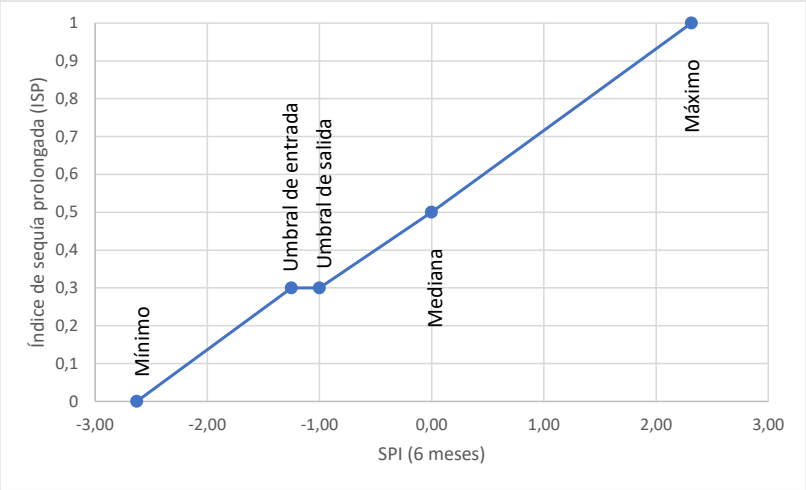

Figura 96. Definición del Índice de sequía prolongada. UTS 07 Tiétar

En la Figura 97 se muestra la evolución del índice de estado obtenido. Los resultados –frecuencia de ocurrencia y secuencia de los periodos secos– se sintetizan en la Tabla 126.

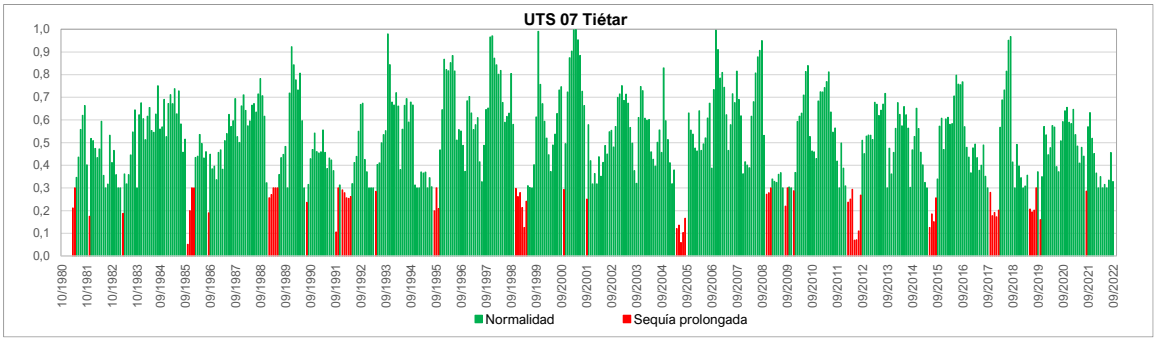

Figura 97. Evolución del índice de estado de sequía prolongada en la UTS 07 Tiétar

Meses en sequía prolongada (SP)	nº	68
	%	13,63%
nº secuencias SP (de más de 3 meses)		11
Duración de la secuencia más larga (nº meses)		7
Periodo de la secuencia más larga		01/2012 – 08/2012

Tabla 126. Síntesis de características de los eventos de sequía prolongada en la UTS 07 Tiétar

5.1.2.8 UTS 08 Árrago

La UTS 08 Árrago se caracteriza mediante el **SPI** con tiempo de paso 6 meses, umbral de entrada en sequía prolongada -1,25 y umbral de salida de sequía prolongada -1,00. Dicha variable se ha escalado entre 0 y 1 configurando de esta manera un Índice de sequía prolongada.

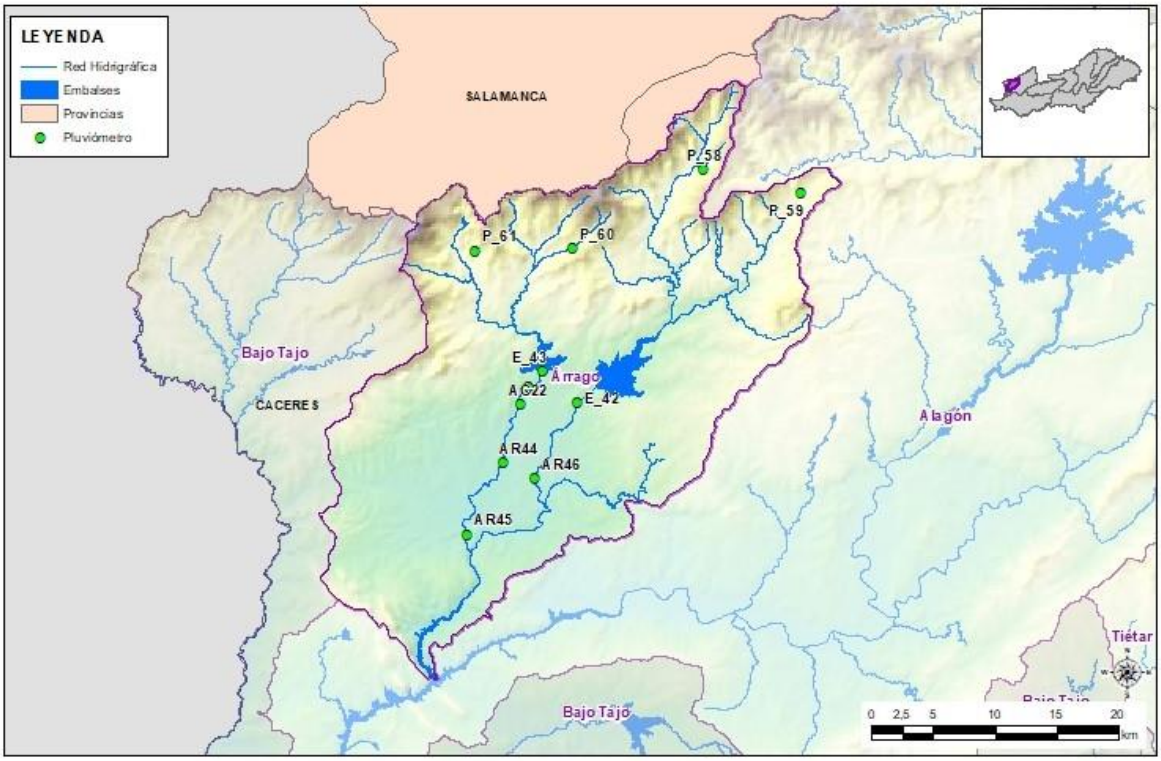

Figura 98. Pluviómetros SAIH utilizados para generar mapas de precipitación mensual ubicados en la UTS 08 Árrago

Previamente la reducción coyuntural de caudales o sequía hidrológica se ha caracterizado mediante el índice **SDI**, con tiempo de paso 6 meses y umbral -1,15.

En la Figura 99 se muestran: (1) La aportación en régimen natural simulada con SIMPA-ajustado para el conjunto de la UTS; (2) El SPI (6 meses) calculado a partir de la serie de precipitación media en el conjunto de la UTS construida con los datos pluviométricos de la red SAIH; (3) El SDI (6 meses) calculado a partir de la serie de aportación en régimen natural. Además, a partir de estos datos, se identifican: (4) los periodos de reducción coyuntural de los caudales circulantes en régimen natural o sequía hidrológica, identificados como SDI (6 meses) < -1,15; (5) Los periodos de sequía prolongada de acuerdo con los umbrales fijados para el SPI – umbral de entrada -1,25 y umbral de salida -1,00. Finalmente, para completar la información se añaden al gráfico: (6) Periodos de sequía prolongada de acuerdo con los umbrales establecidos en el PES 2018.

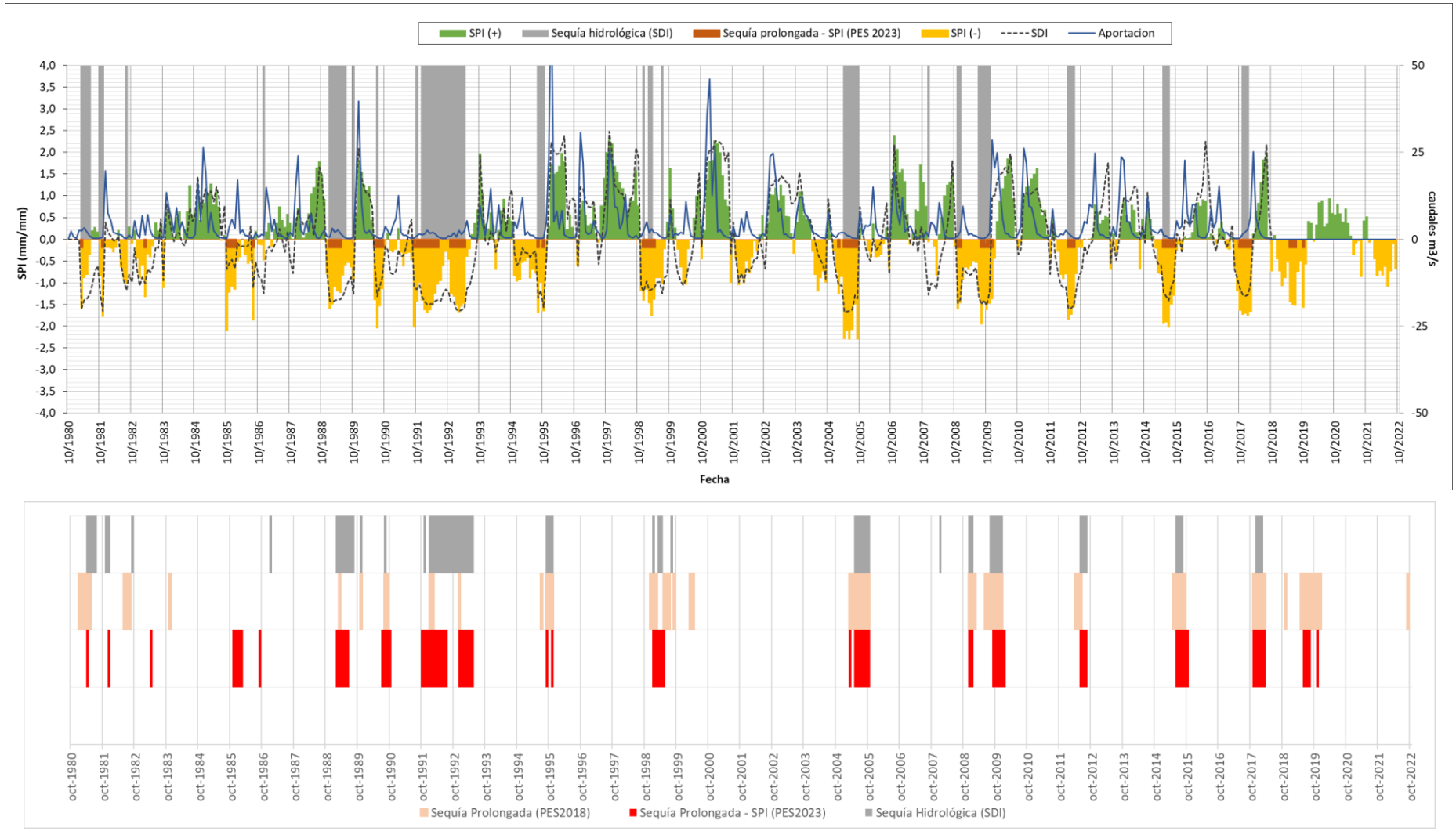

Figura 99. Evaluación del ajuste del SPI con tiempo de paso 6 meses, umbral de entrada en sequía prolongada -1,25 y umbral de salida de sequía prolongada -1,00

Los datos que evalúan la capacidad del indicador para identificar la reducción coyuntural de los caudales circulantes, es decir, las correspondencias entre sequía prolongada, identificada mediante el indicador SPI, y sequía hidrológica identificada mediante la variable objetivo SDI se muestran en la Tabla 127.

% meses en sequía prolongada	14,86%
% meses en sequía hidrológica	14,41%
Acierto tipo 1	367
Acierto tipo 2	48
Fallo tipo 1	17
Fallo tipo 2	19
% Aciertos	92,02%
% Fallos tipo 1	3,77%
% Fallos tipo 2	4,21%

Tabla 127. Contraste del funcionamiento del umbral del ISP con la sequía hidrológica.

El índice de sequía prologada se obtiene a partir del SPI mediante interpolación tal y como se muestra en la Figura 100.

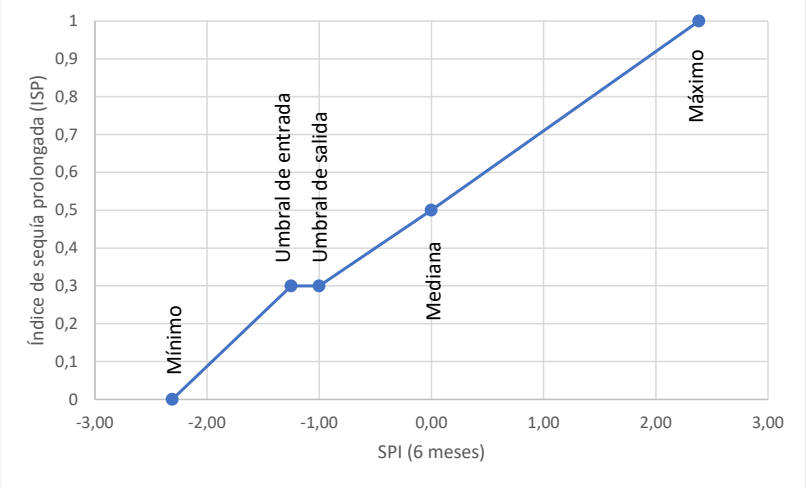

Figura 100. Definición del Índice de sequía prolongada. UTS 08 Árrago

En la Figura 101 se muestra la evolución del índice de estado obtenido. Los resultados –frecuencia de ocurrencia y secuencia de los periodos secos– se sintetizan en la Tabla 128.

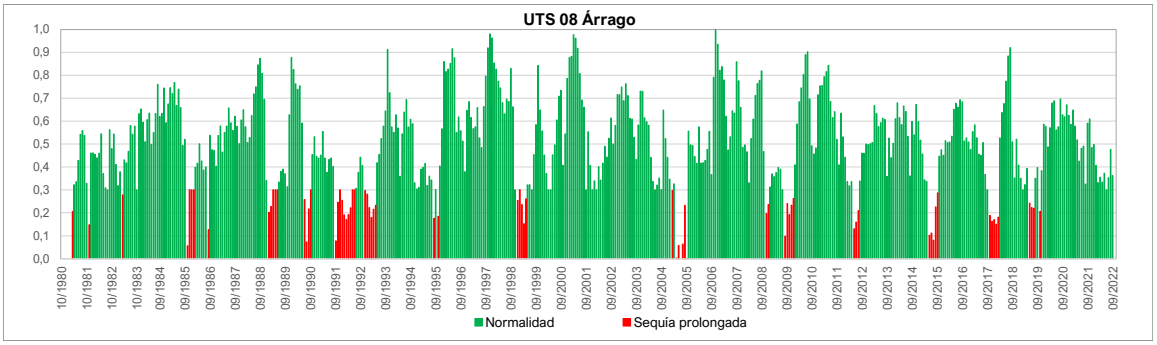

Figura 101. Evolución del índice de estado de sequía prolongada en la UTS 08 Árrago

Meses en sequía prolongada (SP)	nº	71
	%	14,23%
nº secuencias SP (de más de 3 meses)		12
Duración de la secuencia más larga (nº meses)		10
Periodo de la secuencia más larga		08/1991 – 06/1992

Tabla 128. Síntesis de características de los eventos de sequía prolongada en la UTS 08 Árrago

5.1.2.9 UTS 09 Alagón

La UTS 09 Alagón se caracteriza mediante el **SPI** con tiempo de paso 6 meses, umbral de entrada en sequía prolongada -1,25 y umbral de salida de sequía prolongada -1,00. Dicha variable se ha escalado entre 0 y 1 configurando de esta manera un Índice de sequía prolongada.

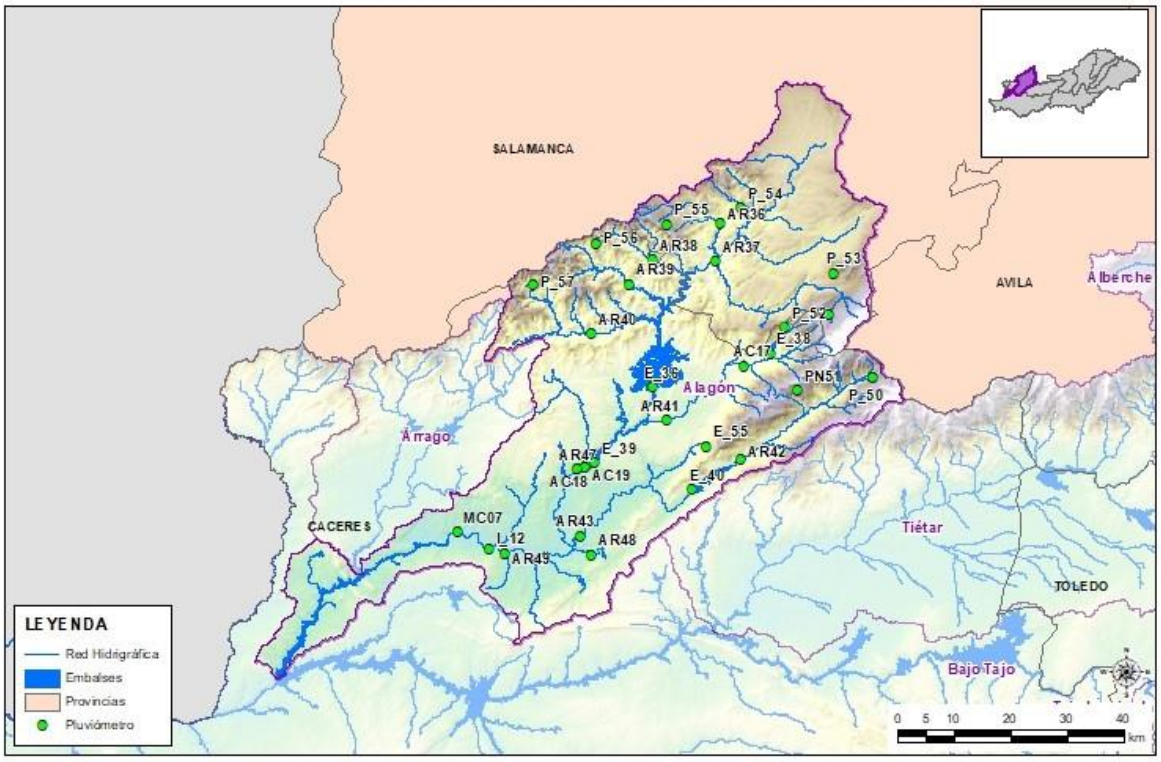

Figura 102. Pluviómetros SAIH utilizados para generar mapas de precipitación mensual ubicados en la UTS 09 Alagón

Previamente la reducción coyuntural de caudales o sequía hidrológica se ha caracterizado mediante el índice **SDI**, con tiempo de paso 6 meses y umbral -1,15.

En la Figura 103 se muestran: (1) La aportación en régimen natural simulada con SIMPA-ajustado para el conjunto de la UTS; (2) El SPI (6 meses) calculado a partir de la serie de precipitación media en el conjunto de la UTS construida con los datos pluviométricos de la red SAIH; (3) El SDI (6 meses) calculado a partir de la serie de aportación en régimen natural. Además, a partir de estos datos, se identifican: (4) los periodos de reducción coyuntural de los caudales circulantes en régimen natural o sequía hidrológica, identificados como SDI (6 meses) < -1,15; (5) Los periodos de sequía prolongada de acuerdo con los umbrales fijados para el SPI – umbral de entrada -1,25 y umbral de salida -1,00. Finalmente, para completar la información se añaden al gráfico: (6) Periodos de sequía prolongada de acuerdo con los umbrales establecidos en el PES 2018.

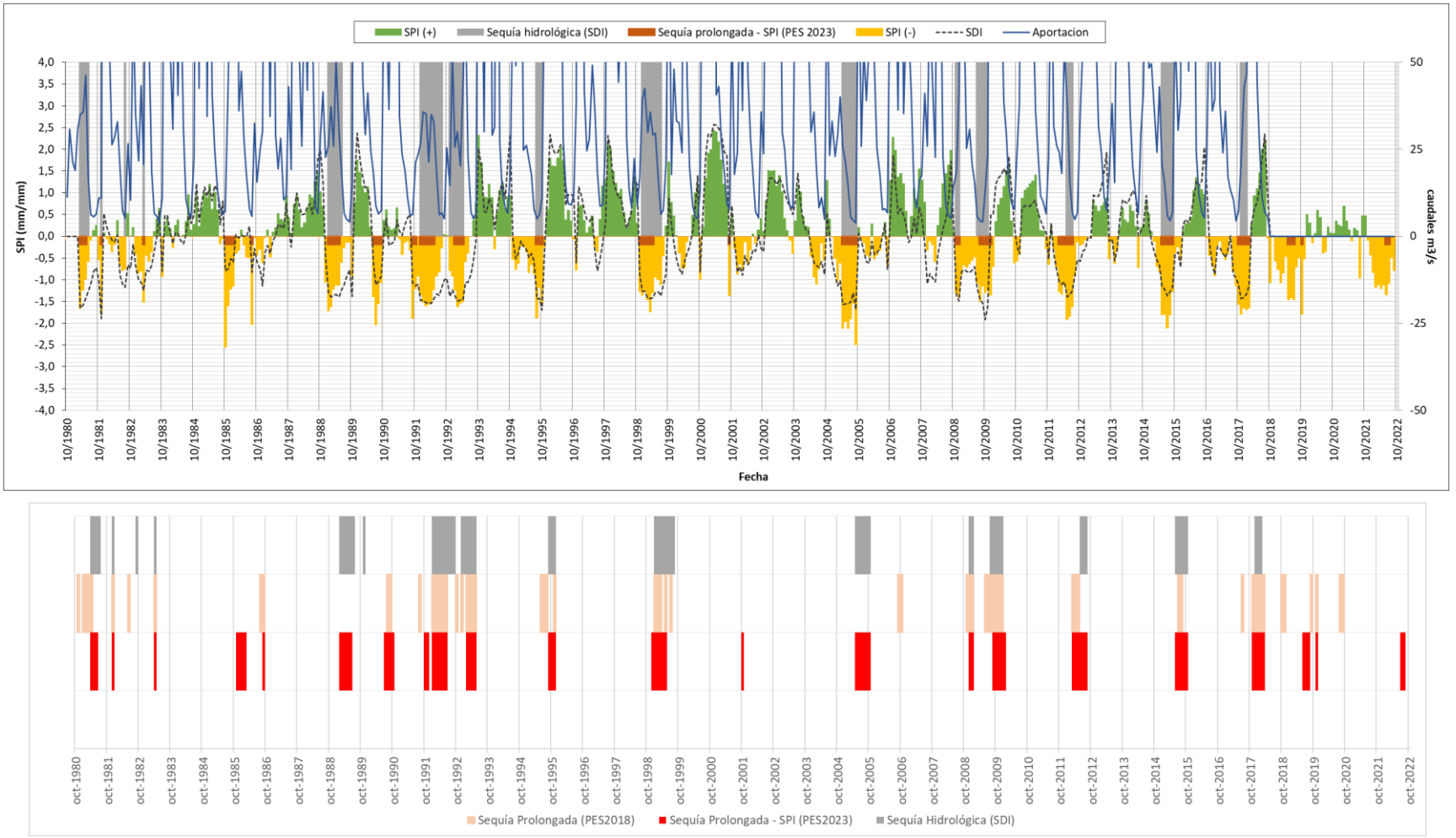

Figura 103. Evaluación del ajuste del SPI con tiempo de paso 6 meses, umbral de entrada en sequía prolongada -1,25 y umbral de salida de sequía prolongada -1,00

Los datos que evalúan la capacidad del indicador para identificar la reducción coyuntural de los caudales circulantes, es decir, las correspondencias entre sequía prolongada, identificada mediante el indicador SPI, y sequía hidrológica identificada mediante la variable objetivo SDI se muestran en la Tabla 129.

% meses en sequía prolongada	15,52%
% meses en sequía hidrológica	14,19%
Acierto tipo 1	368
Acierto tipo 2	51
Fallo tipo 1	13
Fallo tipo 2	19
% Aciertos	92,90%
% Fallos tipo 1	2,88%
% Fallos tipo 2	4,21%

Tabla 129. Contraste del funcionamiento del umbral del ISP con la sequía hidrológica.

El índice de sequía prologada se obtiene a partir del SPI mediante interpolación tal y como se muestra en la Figura 104.

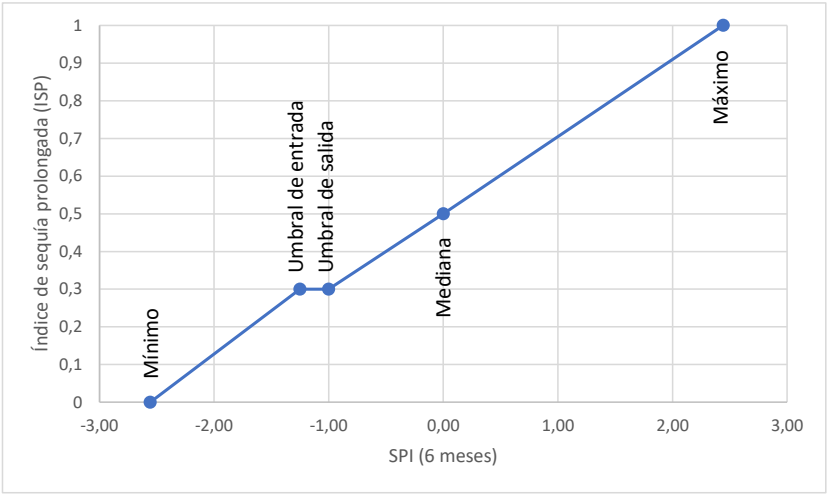

Figura 104. Definición del Índice de sequía prolongada. UTS 09 Alagón

En la Figura 105 se muestra la evolución del índice de estado obtenido. Los resultados –frecuencia de ocurrencia y secuencia de los periodos secos– se sintetizan en la Tabla 130.

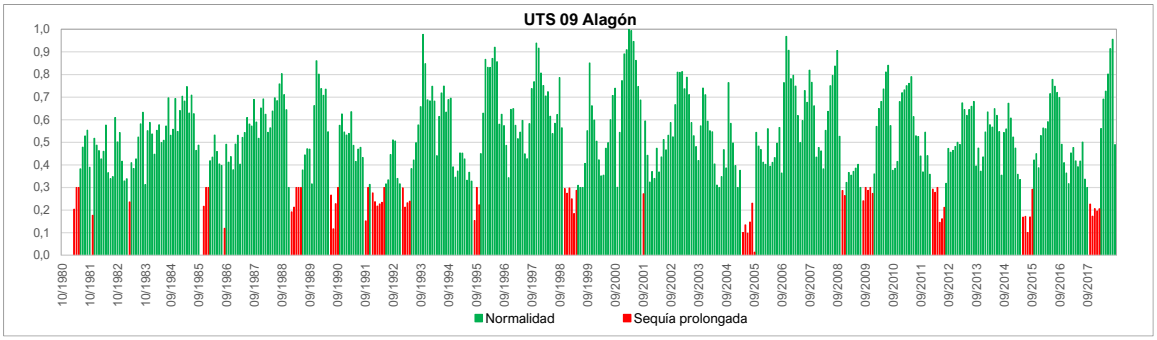

Figura 105. Evolución del índice de estado de sequía prolongada en la UTS 09 Alagón

Meses en sequía prolongada (SP)	nº	76
	%	15,23%
nº secuencias SP (de más de 3 meses)		14
Duración de la secuencia más larga (nº meses)		6
Periodo de la secuencia más larga		11/1991 – 05/1992

Tabla 130. Síntesis de características de los eventos de sequía prolongada en la UTS 09 Alagón

5.1.2.10 Bajo Tajo

La UTS 10 Bajo Tajo se caracteriza mediante el **SPI** con tiempo de paso 6 meses, umbral de entrada en sequía prolongada -1,25 y umbral de salida de sequía prolongada -1,00. Dicha variable se ha escalado entre 0 y 1 configurando de esta manera un Índice de sequía prolongada.

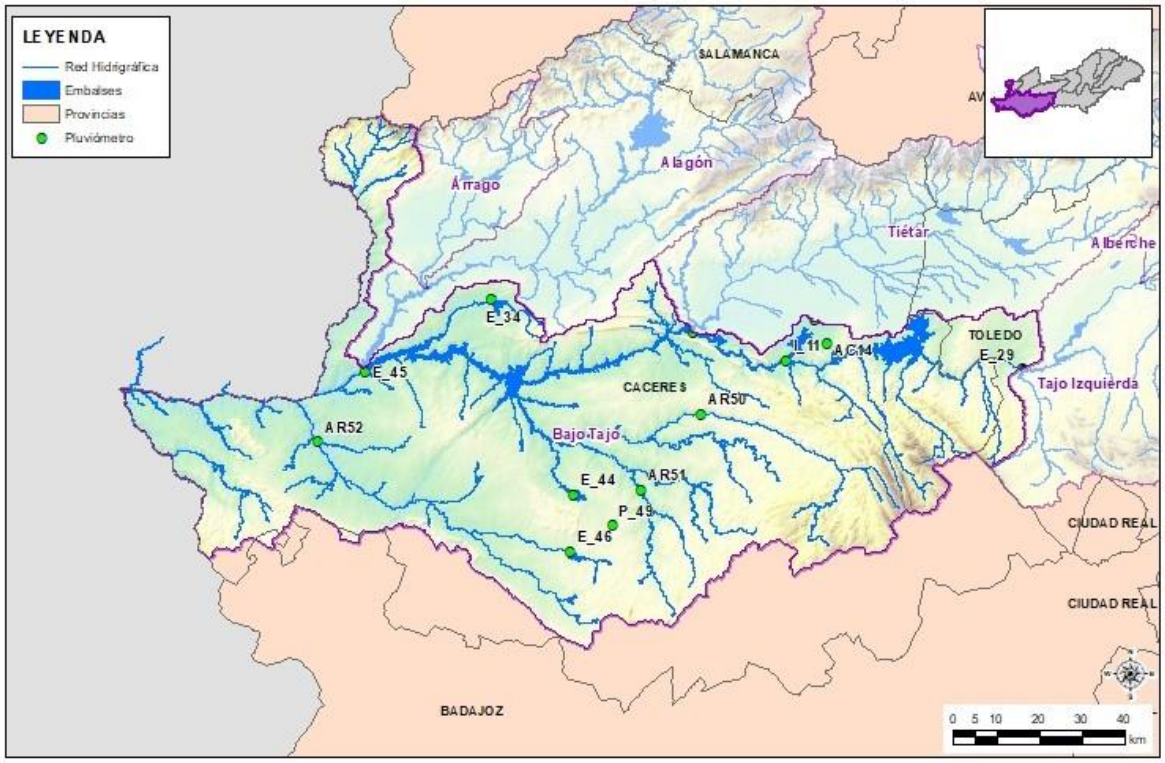

Figura 106. Pluviómetros SAIH utilizados para generar mapas de precipitación mensual ubicados en la UTS 10 Bajo Tajo

Previamente la reducción coyuntural de caudales o sequía hidrológica se ha caracterizado mediante el índice **SDI**, con tiempo de paso 6 meses y umbral -1,15.

En la Figura 107 se muestran: (1) La aportación en régimen natural simulada con SIMPA-ajustado para el conjunto de la UTS; (2) El SPI (6 meses) calculado a partir de la serie de precipitación media en el conjunto de la UTS construida con los datos pluviométricos de la red SAIH; (3) El SDI (6 meses) calculado a partir de la serie de aportación en régimen natural. Además, a partir de estos datos, se identifican: (4) los periodos de reducción coyuntural de los caudales circulantes en régimen natural o sequía hidrológica, identificados como SDI (6 meses) < -1,15; (5) Los periodos de sequía prolongada de acuerdo con los umbrales fijados para el SPI – umbral de entrada -1,25 y umbral de salida -1,00. Finalmente, para completar la información se añaden al gráfico: (6) Periodos de sequía prolongada de acuerdo con los umbrales establecidos en el PES 2018.

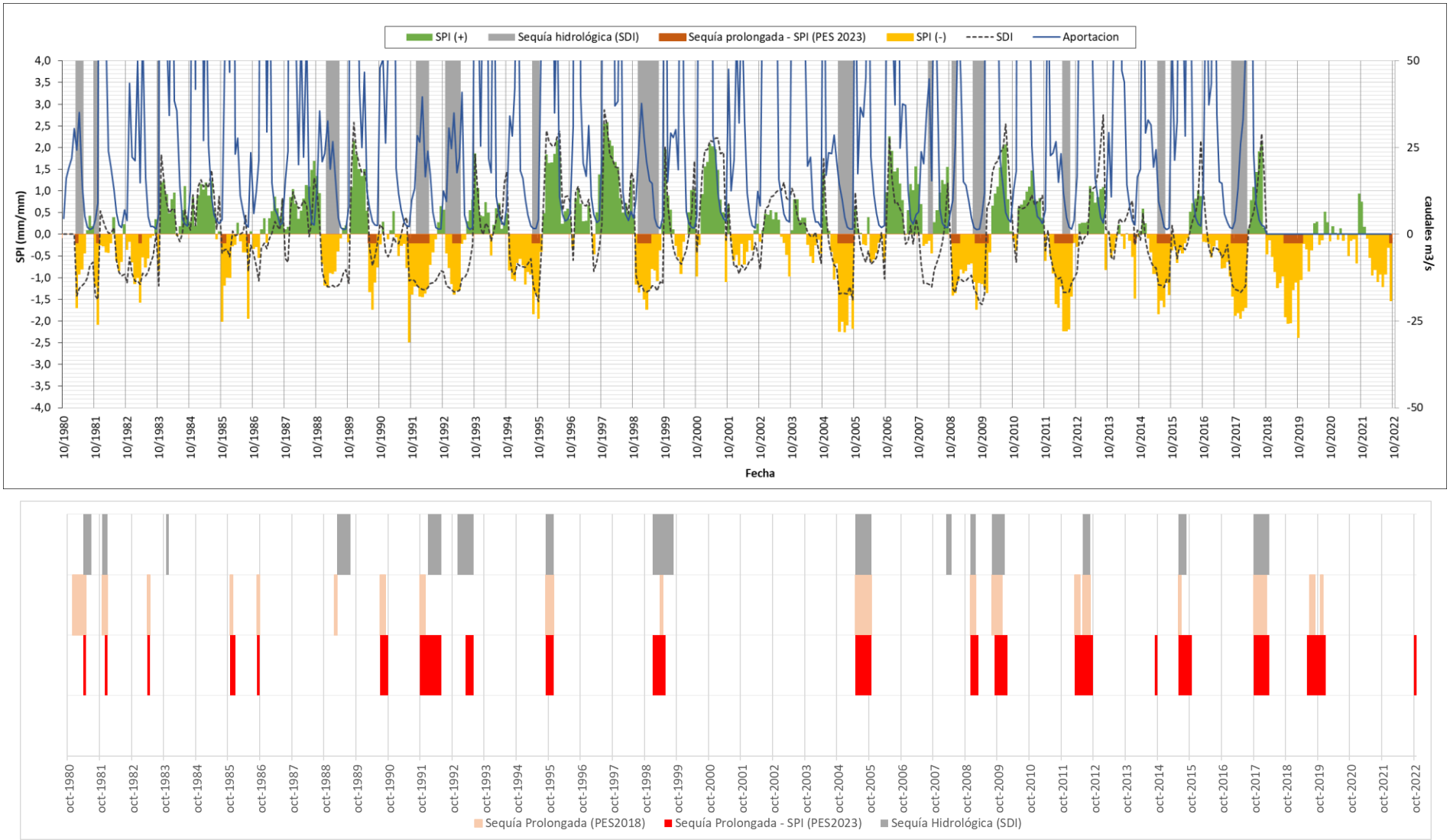

Figura 107. Evaluación del ajuste del SPI con tiempo de paso 6 meses, umbral de entrada en sequía prolongada -1,25 y umbral de salida de sequía prolongada -1,00

Los datos que evalúan la capacidad del indicador para identificar la reducción coyuntural de los caudales circulantes, es decir, las correspondencias entre sequía prolongada, identificada mediante el indicador SPI, y sequía hidrológica identificada mediante la variable objetivo SDI se muestran en la Tabla 131.

% meses en sequía prolongada	13,53%
% meses en sequía hidrológica	13,30%
Acierto tipo 1	372
Acierto tipo 2	42
Fallo tipo 1	18
Fallo tipo 2	19
% Aciertos	91,80%
% Fallos tipo 1	3,99%
% Fallos tipo 2	4,21%

Tabla 131. Contraste del funcionamiento del umbral del ISP con la sequía hidrológica.

El índice de sequía prologada se obtiene a partir del SPI mediante interpolación tal y como se muestra en la Figura 108.

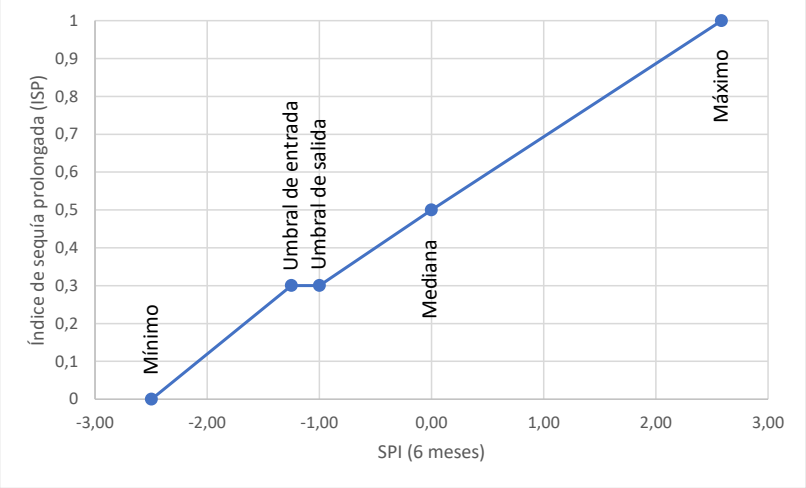

Figura 108. Definición del Índice de sequía prolongada. UTS 10 Bajo Tajo

En la Figura 109 se muestra la evolución del índice de estado obtenido. Los resultados –frecuencia de ocurrencia y secuencia de los periodos secos– se sintetizan en la Tabla 132.

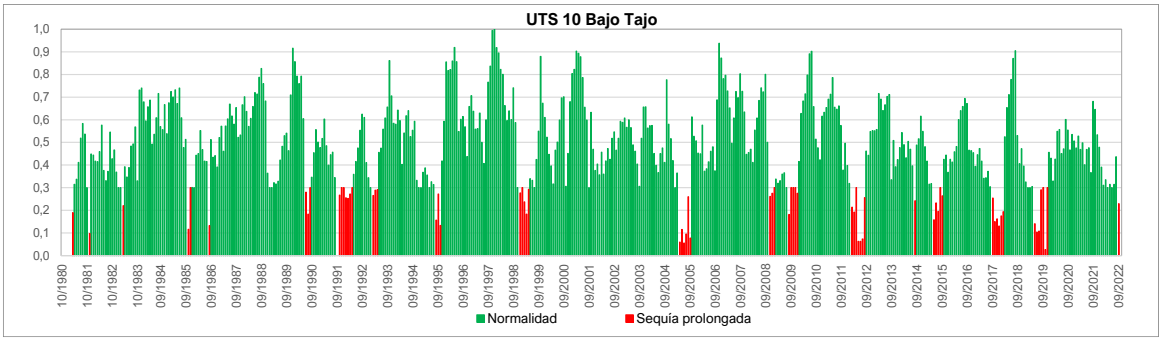

Figura 109. Evolución del índice de estado de sequía prolongada en la UTS 10 Bajo Tajo

Meses en sequía prolongada (SP)	nº	69
	%	13,83%
nº secuencias SP (de más de 3 meses)		12
Duración de la secuencia más larga (nº meses)		8
Periodo de la secuencia más larga		08/1991 – 04/1992

Tabla 132. Síntesis de características de los eventos de sequía prolongada en la UTS 10 Bajo Tajo

5.1.3 Síntesis de indicadores y resultados en la demarcación

En la Tabla 133 se presenta una relación de los indicadores y variables que participan en la composición de los SPI del conjunto de la demarcación. En total se utilizan 3 indicadores de tipo pluviométrico (SPI6, SPI9 y SPI12).

Asociados a cada UTS, se muestran el conjunto de pluviómetros utilizados para generar los mapas ráster de precipitación mensual. Los datos puntuales se transforman en mapas territoriales para el conjunto de la cuenca, utilizando el método del inverso de la distancia al cuadrado (IDW) a partir de los 8 pluviómetros más cercanos a cada punto de cálculo.

UTS	Indicadores	Variables
UTS01	Pluviometro AC01	SPI 12
	Pluviometro AC02	
	Pluviometro AC05	
	Pluviometro AC06	
	Pluviometro AC07	
	Pluviometro AR01	
	Pluviometro AR02	
	Pluviometro AR03	
	Pluviometro AR04	
	Pluviometro AR06	
	Pluviometro AR07	
	Pluviometro AR08	
	Pluviometro AR09	
	Pluviometro E_02	
	Pluviometro E_03	
	Pluviometro E_04	
	Pluviometro E_06	
	Pluviometro E_07	
	Pluviometro I_02	
	Pluviometro I_03	
	Pluviometro I_05	
	Pluviometro P_06	
	Pluviometro P_07	
	Pluviometro P_08	
	Pluviometro PN01	
	Pluviometro PN02	
	Pluviometro PN03	

UTS	Indicadores	Variables
	Pluviometro PN04	
	Pluviometro PN05	
UTS02	Pluviómetro AR14	SPI 9
	Pluviómetro AR15	
	Pluviómetro E_12	
	Pluviómetro P_09	
UTS03	Pluviómetro AC09	SPI 6
	Pluviómetro AR11	
	Pluviómetro AR12	
	Pluviómetro AR13	
	Pluviómetro E_08	
	Pluviómetro E_09	
	Pluviómetro E_10	
	Pluviómetro E_11	
	Pluviómetro MC01	
	Pluviómetro P_10	
	Pluviómetro P_11	
	Pluviómetro P_12	
	Pluviómetro P_13	
	Pluviómetro P_14	
	Pluviómetro P_18	
	Pluviómetro PN15	
	Pluviómetro PN16	
	Pluviómetro PN17	
	Pluviómetro E_48	
UTS04	Pluviómetro AC08	SPI 9
	Pluviómetro AC10	
	Pluviómetro AR16	
	Pluviómetro AR17	
	Pluviómetro AR18	
	Pluviómetro AR19	
	Pluviómetro AR20	
	Pluviómetro E_13	
	Pluviómetro E_14	
	Pluviómetro E_15	
	Pluviómetro E_16	
	Pluviómetro E_21	
	Pluviómetro E_22	
	Pluviómetro MC02	
	Pluviómetro MC03	
	Pluviómetro P_19	
	Pluviómetro P_21	
	Pluviómetro P_25	

UTS	Indicadores	Variables
	Pluviómetro P_26	
	Pluviómetro P_27	
	Pluviómetro P_30	
	Pluviómetro P_31	
	Pluviómetro PN20	
	Pluviómetro PN22	
	Pluviómetro PN23	
	Pluviómetro PN24	
	Pluviómetro PN28	
	Pluviómetro P_62	
UTS05	Pluviómetro AC13	SPI 6
	Pluviómetro AR21	
	Pluviómetro AR22	
	Pluviómetro AR23	
	Pluviómetro E_17	
	Pluviómetro E_19	
	Pluviómetro E_25	
	Pluviómetro I_08	
	Pluviómetro P_33	
	Pluviómetro P_35	
	Pluviómetro P_37	
	Pluviómetro PN34	
	Pluviómetro PN36	
	Pluviómetro PN38	
	Pluviómetro PN39	
UTS06	Pluviómetro AC11	SPI 6
	Pluviómetro AC12	
	Pluviómetro AR10	
	Pluviómetro AR24	
	Pluviómetro AR25	
	Pluviómetro AR26	
	Pluviómetro AR27	
	Pluviómetro E_23	
	Pluviómetro E_24	
	Pluviómetro E_26	
	Pluviómetro E_27	
	Pluviómetro E_28	
	Pluviómetro I_07	
	Pluviómetro MC04	
	Pluviómetro P_29	
	Pluviómetro P_32	
	Pluviómetro AR67	

UTS	Indicadores	Variables
	Pluviómetro AR69	
UTS07	Pluviómetro AC15 Pluviómetro AC16 Pluviómetro AR28 Pluviómetro AR29 Pluviómetro AR30 Pluviómetro AR31 Pluviómetro AR32 Pluviómetro AR33 Pluviómetro AR34 Pluviómetro E_31 Pluviómetro E_32 Pluviómetro E_33 Pluviómetro MC05 Pluviómetro MC06 Pluviómetro P_40 Pluviómetro P_41 Pluviómetro P_42 Pluviómetro P_43 Pluviómetro P_45 Pluviómetro P_46 Pluviómetro P_47 Pluviómetro P_48 Pluviómetro E_50 Pluviómetro E_53	SPI 6
UTS08	Pluviómetro AC21 Pluviómetro AC22 Pluviómetro AR44 Pluviómetro AR45 Pluviómetro AR46 Pluviómetro E_42 Pluviómetro E_43 Pluviómetro P_58 Pluviómetro P_59 Pluviómetro P_60 Pluviómetro P_61	SPI 6
UTS09	Pluviómetro AC17 Pluviómetro AC18 Pluviómetro AC19 Pluviómetro AR35 Pluviómetro AR36 Pluviómetro AR37 Pluviómetro AR38	SPI 6

UTS	Indicadores	Variables
	Pluviómetro AR39	
	Pluviómetro AR40	
	Pluviómetro AR41	
	Pluviómetro AR42	
	Pluviómetro AR43	
	Pluviómetro AR47	
	Pluviómetro AR48	
	Pluviómetro AR49	
	Pluviómetro E_35	
	Pluviómetro E_36	
	Pluviómetro E_38	
	Pluviómetro E_39	
	Pluviómetro E_40	
	Pluviómetro I_12	
	Pluviómetro MC07	
	Pluviómetro P_50	
	Pluviómetro P_52	
	Pluviómetro P_53	
	Pluviómetro P_54	
	Pluviómetro P_55	
	Pluviómetro P_56	
	Pluviómetro P_57	
	Pluviómetro PN51	
	Pluviómetro E_55	
UTS10	Pluviómetro AC14	SPI 6
	Pluviómetro AR50	
	Pluviómetro AR51	
	Pluviómetro AR52	
	Pluviómetro E_29	
	Pluviómetro E_34	
	Pluviómetro E_44	
	Pluviómetro E_45	
	Pluviómetro E_46	
	Pluviómetro E_47	
	Pluviómetro I_10	
	Pluviómetro I_11	
	Pluviómetro P_49	

Tabla 133. Resumen de indicadores y variables de sequía prolongada en la Demarcación Hidrográfica del Tajo

En la Figura 110 se presenta la distribución espacial de los pluviómetros utilizados para obtener el SPI utilizado como indicador en cada UTS.

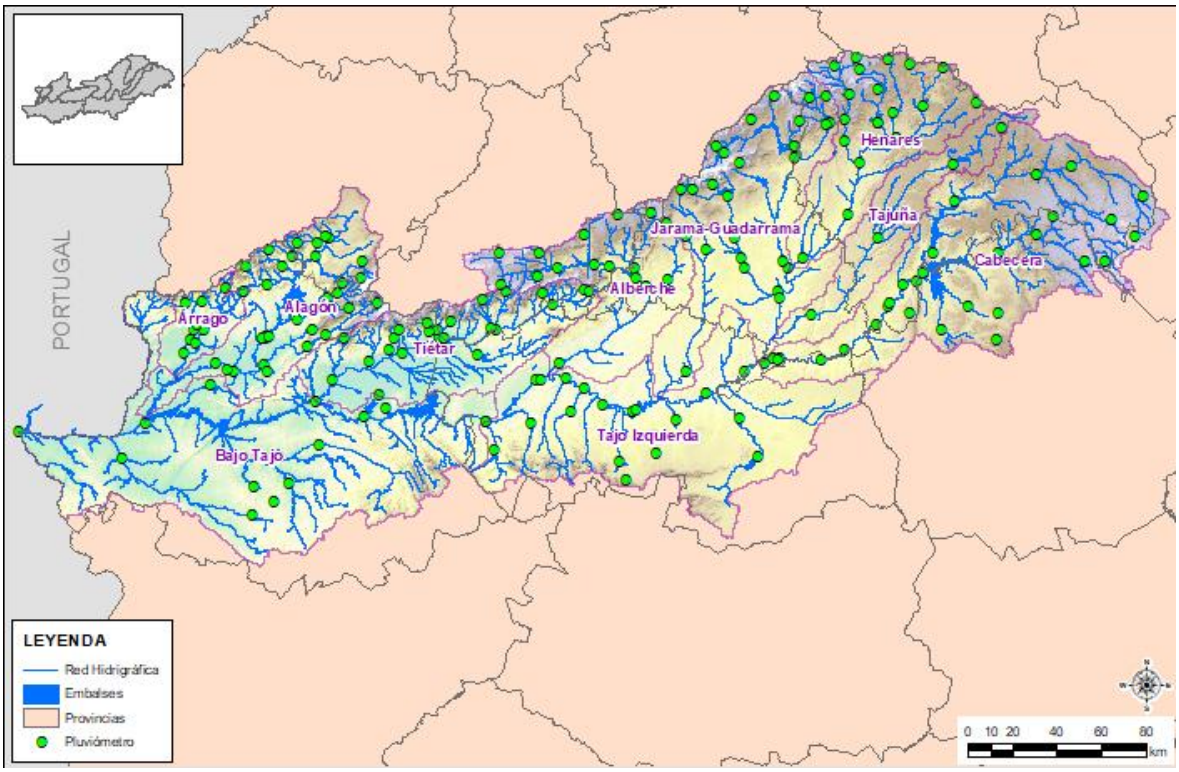

Figura 110. Ubicación de pluviómetros utilizados para determinar el SPI

Por último, se presenta en la Tabla 134 un resume la frecuencia de aparición y características de los periodos de sequía prolongada en las diversas UTS.

UTS		Meses en sequía prolongada		nº secuencias SP (de más de 3 meses)	Duración de la secuencia más larga (nº meses)	Periodo de la secuencia más larga
		Número	%			
UTS01	Cabecera	70	14,20%	9	13	04/2005-05/2006
UTS02	Tajuña	52	10,48%	7	11	06/1994-05/1995
UTS03	Henares	78	15,63%	15	9	11/2011 - 08/2012
UTS04	Jarama-Guadarrama	62	12,50%	10	10	01/1995 - 11/1995
UTS05	Alberche	66	13,23%	10	9	11/1994 - 08/1995
UTS06	Tajo Izquierda	75	15,03%	12	19	03/1994 - 10/1995
UTS07	Tiétar	68	13,63%	11	7	01/2012 - 08/2012
UTS08	Árrago	71	14,23%	12	10	08/1991 - 06/1992
UTS09	Alagón	76	15,23%	14	6	11/1991 - 05/1992
UTS10	Bajo Tajo	69	13,83%	12	8	08/1991 - 04/1992

Tabla 134. Resumen de periodos en sequía prolongada en la serie 1980/81-2021/22

5.2 Indicadores de escasez

La escasez coyuntural debe entenderse como un problema temporal en la atención de las demandas, aunque los análisis llevados a cabo en el Plan Hidrológico concluyan que esas demandas cumplen los criterios de garantía establecidos en la IPH. Esas demandas se consideran suficientemente bien atendidas desde el punto de vista de la planificación hidrológica general (cumplen los criterios de garantía), pero están sometidas a riesgos coyunturales de suministro que el presente Plan de sequías trata de identificar y mitigar.

Sin perjuicio de lo anterior, la escasez coyuntural también puede incidir sobre unidades de demanda que no cumplen los criterios de garantía, y que por tanto sufren escasez estructural. En estas zonas con habituales problemas de suministro, la escasez coyuntural será más difícil de diferenciar, pero también puede agravar temporalmente los problemas recurrentes y estructurales de suministro que hayan quedado reconocidos en el Plan Hidrológico. Por ello, aunque los problemas de escasez estructural deberían solucionarse en el marco del Plan Hidrológico, el Plan Especial de Sequía debe proponer medidas que ayuden a afrontar la gestión de estos sistemas de demandas deficitarios, teniendo en cuenta su particular situación.

La causa desencadenante de la escasez coyuntural será, habitualmente, la sequía. También pueden aflorar otras causas, como por ejemplo las derivadas de averías o problemas específicos en la operación de las infraestructuras, que dificultan los suministros durante un tiempo determinado.

El planteamiento del sistema de indicadores para la identificación de la escasez coyuntural se inicia a partir de la definición tanto de las demandas que se van a analizar, como de las cuencas vertientes que alimentan a dichas demandas. Las unidades territoriales a efectos de escasez coyuntural (UTE) han quedado definidas en el Capítulo 3 de este documento.

Los indicadores de escasez que aquí se definen deben reflejar la imposibilidad coyuntural de atender las demandas y, a la vez, servir como instrumento de ayuda en la toma de decisiones relativas a la gestión de los recursos hídricos.

Para ello, en cada unidad territorial se debe elegir uno o varios indicadores combinados, relacionados con la evolución de la disponibilidad de recursos, de forma que reflejen el riesgo de no satisfacer la demanda de la actividad humana habiendo descontado previamente los requerimientos ambientales.

A continuación se hace una exposición de la metodología general seguida y posteriormente el análisis detallado para cada unidad territorial de escasez.

5.2.1 Metodología general

La secuencia metodológica empleada para la selección y análisis del indicador de escasez coyuntural en cada UTE de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo es la que se esquematiza en la siguiente figura:

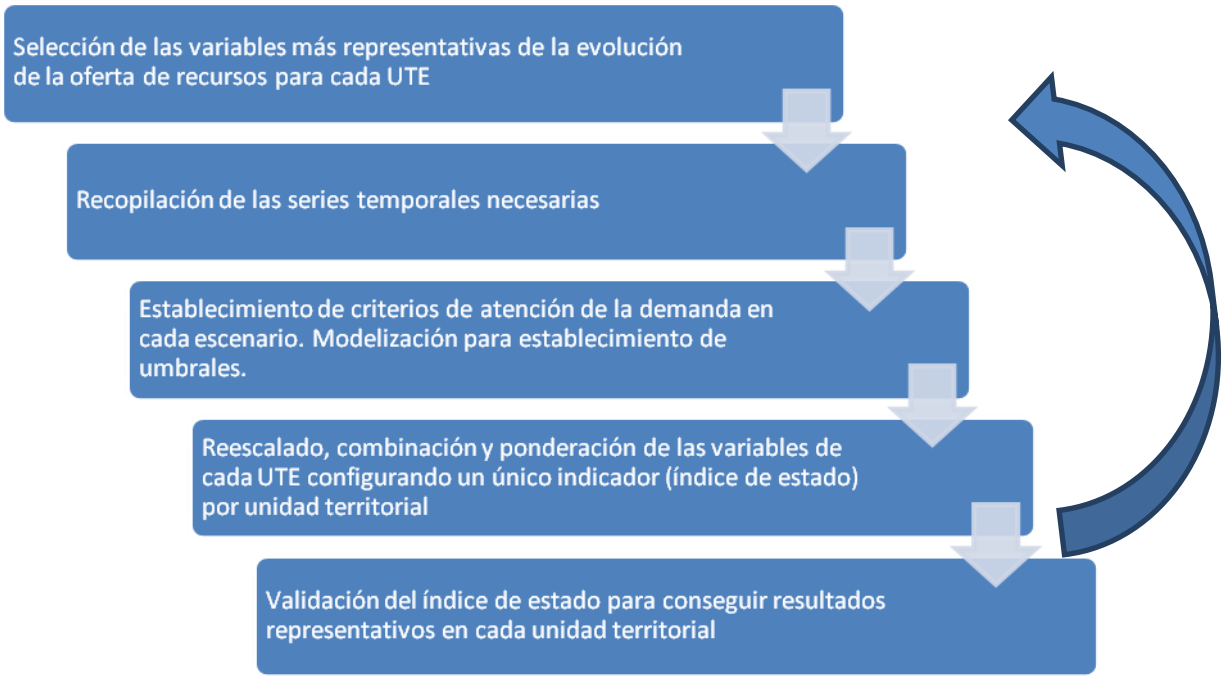

Figura 111. Esquema metodológico para el establecimiento de indicadores de escasez para cada unidad territorial de escasez

El esquema presentado plantea un proceso cuyo objetivo es, como se ha comentado previamente, la obtención de un único indicador para cada unidad territorial que sea representativo y explicativo de la realidad hidrológica en la zona, permitiendo caracterizar la escasez coyuntural en ese territorio.

5.2.1.1 Selección de las variables más representativas de cada UTE

El indicador de escasez se fundamenta en la relación entre la disponibilidad de recursos y las demandas, identificando las situaciones de déficit coyuntural en cada una de las UTE definidas. Así, una vez conocidas las UTE con sus características y ámbito geográfico, se entra en un proceso que ha de conducir a la obtención de uno o más indicadores de escasez coyuntural para cada UTE. Estos indicadores han de ser representativos y explicativos de la ocurrencia de la escasez coyuntural, es decir, que han de identificar la posible existencia de problemas relacionados con la atención de las demandas a partir del momento señalado por el indicador, mostrando una de las siguientes categorías: ausencia de escasez (normalidad), escasez moderada (prealerta), escasez severa (alerta) o escasez grave (emergencia).

El proceso comienza, para cada UTE, con la selección de la variable, conjunto de variables o de métricas establecidas a partir del registro de las variables, más representativas de la evolución de la disponibilidad de recursos. Para su selección se han tenido en cuenta las características y ubicación de las demandas más significativas, así como el comportamiento del sistema hidrológico en cuanto a la procedencia de los recursos que permiten atender las demandas.

En el cuadro siguiente se han consignado los indicadores seleccionados para cada UTE, Estos indicadores pueden responder a una única variable o la suma de varias. También se han definido las demandas más representativas del sistema. En la Demarcación Hidrográfica del Tajo, todas las UTE tienen como variable la reserva de los embalses que regulan sus aportaciones, aunque, en el

caso de la UTE 14 Bajo Tajo, también se han considerado las salidas desde el embalse de Cedillo hacia Portugal. El paso temporal establecido para hacer los diagnósticos es el mensual.

UTE	Indicadores	Principales demandas asociadas
Eje Tajo hasta Azután	Suma de volumen de embalse de Entrepeñas y Buendía	Abastecimiento de las Mancomunidades del Girasol y del Algodor
		Concesión del CYII en Valdajos
		Concesión del Sistema Picadas (CLM) en Almoguera
		Zonas Regables de Estremera y Aranjuez
		Zonas Regables de la Sagra-Torrijos y Castrejón
		Regadíos privados del eje del Tajo
		Refrigeración de la Central Térmica de ciclo combinado de Aceca
Tajuña	Volumen embalse de La Tajera	Abastecimiento de la Mancomunidad del río Tajuña
		Regadíos privados del eje del río Tajuña
Abast. Sorbe	Volumen embalse de Beleña	Mancomunidad de Aguas del Sorbe
Riegos Henares	Suma de volumen de embalse de Alcorlo, Pálmaces y El Atance	Zona Regable del Bornova
		Zona Regable del Canal del Henares
Abast. Madrid	Suma de volumen de los 13 embalses del Canal de Isabel II	Abastecimiento del Canal de Isabel II
Alberche	Suma de volumen de embalse de El Burguillo y San Juan	Abastecimiento de Talavera de la Reina
		Concesiones del CYII en San Juan y Picadas
		Concesión del Sistema Picadas (CLM) en Picadas
		Zona Regable del Canal Bajo del Alberche
Abast. Toledo	Suma de volumen de embalse de El Torcón y Guajaraz	Abastecimiento de Toledo
		Abastecimiento de la Mancomunidad del Guajaraz
		Abastecimiento de la Mancomunidad de Cabeza del Torcón
Riegos Tiétar	Suma de volumen de embalse de Rosarito y Navalcán	Zona Regable de Rosarito
		Abastecimiento de la Campana de Oropesa
		Abastecimiento del Campo Arañuelo
Abast. Béjar	Volumen embalse de Navamuño	Abastecimiento del sistema Béjar.
Abast. Plasencia	Volumen embalse de Jerte-Plasencia	Abastecimiento del municipio de Plasencia
		Regadíos privados del eje del Jerte
Riegos Ambroz	Volumen embalse de Baños	Zona Regable del Ambroz
Riegos Alagón	Volumen embalse de Gabriel y Galán	Zona Regable del Alagón
Riegos Árrago	Suma de volumen de embalse de Borbollón y Rivera de Gata	Abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata
		Zona Regable del Árrago
Bajo Tajo	Suma de volumen de embalse de Azután, Valdecañas, Torrejón-Tajo, Alcántara y Cedillo	Convenio de Albufeira
	Salidas acumuladas embalse de Cedillo	
Abast. Cáceres	Volumen embalse de Guadiloba	Abastecimiento del sistema Cáceres
Abast. Santa Lucía	Volumen embalse de Sta. Lucía	Abastecimiento del sistema Santa Lucía

Tabla 135. Relación de indicadores seleccionados

Se han recopilado las series de los distintos factores que intervienen en la formulación de los distintos escenarios de escasez. Estos son: demandas, aportaciones y evaporación en embalses.

Las series de aportaciones se inician en octubre de 1980 y se extienden como mínimo hasta septiembre de 2018.

5.2.1.2 Establecimiento de umbrales

En la cuenca del Tajo, prácticamente todos los indicadores de escasez planteados se basan en la reserva de uno o varios embalses. Los indicadores son por tanto dimensionales, tienen unidades de volumen (hm^3), y se pueden interpretar como "el volumen de reserva necesario para cumplir una condición determinada". Para cada uno de los indicadores seleccionados, se han establecido en cada UTE los umbrales correspondientes a las distintas fases de ausencia de escasez (normalidad), escasez moderada (prealerta), escasez severa (alerta) o escasez grave (emergencia).

Los umbrales se definen para cada uno de los meses del año, debido a la modulación intraanual que existe tanto en la distribución de las demandas como en la generación de los recursos naturales. Desde el punto de vista gráfico, estos valores mensuales del umbral dan lugar a unas curvas, que son las que separan las sucesivas fases de la escasez en cada UTE.

Los umbrales deben cumplir una serie de condiciones:

- Deben quedar por debajo de la curva de resguardo invernal de los embalses contemplados en cada UTE.
- Deben quedar por encima del volumen mínimo de explotación del embalse (entendiéndose dicho volumen mínimo por posibles condicionantes derivados de las demandas que se atienden desde el embalse; por ejemplo, si se contempla una demanda de abastecimiento, el volumen mínimo de explotación lo marcará la toma más baja del abastecimiento).
- Los umbrales de las sucesivas fases de la escasez deben guardar una distancia mínima entre ellos, para evitar que el escenario de escasez pueda empeorar a un ritmo tal que no diera tiempo a adoptar las medidas correspondientes a cada fase.

5.2.1.2.1 Caso de las UTE donde predomina el regadío

Este es el caso de las UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután, 02 Tajuña, 03 Riegos del Henares, 06 Alberche, 08 Riegos del Tiétar, 09 Riegos del Alagón, 11 Riegos del Ambroz y 13 Riegos del Árrago. En estas UTE la metodología aplicable para obtener los umbrales es la misma que en el PES de 2018, si bien se han actualizado los datos de recursos, caudales ecológicos y demandas. En este caso, los umbrales de cada fase de la escasez se definen como el volumen de reserva necesario para satisfacer la demanda de agua (con una restricción **k**, variable para cada tipo de demanda y cada fase de escasez) durante un horizonte temporal (periodo **P**), y considerando un volumen de aportaciones predeterminado (asociado a un riesgo **R** de que la aportación que realmente se presente sea inferior a la predeterminada), sin que se agrave el escenario de escasez.

La ecuación que permite calcular estos umbrales para cada uno de los meses (subíndice i) es la siguiente:

$$\text{Reserva} = \sum_{i=1}^{P} (\text{k} \cdot \text{demanda}_i + \text{Qeco}_i + \text{EVAP}_i + \text{APO}_i) + \text{Nivel Base}$$

Donde:

- ***Reserva***: es la reserva de embalse (hm³), calculada desde el final de cada mes hasta el final del período **P**, necesaria para que no se pase de un escenario de escasez al siguiente peor.

- ***k · Demandas***: son las demandas acumuladas (hm³) en el periodo **P**, afectadas por las restricciones que le correspondan a la fase de escasez en curso.
  Los coeficientes de restricción **k** que se adoptan en cada fase de la escasez para cada tipo de demanda, pueden considerarse como el primer grupo de parámetros del sistema.

- ***Qeco***: es el volumen que representa el caudal ecológico acumulado (hm³) que se debe mantener en el sistema en el periodo **P**.

- ***EVAP***: es la evaporación conjunta acumulada en el periodo **P** en todos los embalses en los que se basa el indicador.

- ***APO***: son las aportaciones (hm³) que se esperan recibir a lo largo del periodo **P**, asociadas a un riesgo **R** de que se presenten unas aportaciones inferiores. Este riesgo se materializa mediante considerando un percentil del histórico de las aportaciones: un riesgo del 5% se corresponde con la aportación que no será superada por el 5% de los registros históricos.
  Los riesgos **R** que se asumen en cada fase de la escasez, de que las aportaciones no alcancen el volumen esperado, pueden considerarse como el segundo grupo de parámetros del sistema.

- ***Nivel Base***: es el volumen mínimo objetivo de agua embalsada **N** (hm³) que se pretende alcanzar al final del periodo **P**.
  Los niveles base **N** que se plantean como objetivo al final de cada fase de la escasez pueden considerarse como el tercer grupo de parámetros del sistema.

Los caudales ecológicos, las demandas, la evaporación y las aportaciones son datos de partida, establecidos conforme a lo descrito en el apartado 5.2.1.2.

El período **P** también es un dato de partida en el caso de sistemas donde predominan las demandas de regadío (período que abarca desde el mes en curso hasta el final de la campaña de riegos).

Se comienza estableciendo unos valores para los tres conjuntos de parámetros (restricciones **k**, riesgo **R** y nivel base **N**), y se procede por tanteos de forma que se asegure el cumplimiento de las condiciones antes definidas para las curvas mensuales.

Si se quiere asumir un riesgo **R** muy pequeño de que se presente una aportación inferior a la esperada, será necesario subir la reserva necesaria (esto es, el umbral de la correspondiente fase de escasez). Si se quiere un nivel base **N** alto al finalizar el periodo **P**, será necesario subir la reserva necesaria. Si se quiere imponer unas restricciones **k** muy bajas a las demandas, será necesario subir

la reserva necesaria. Pero si se eleva excesivamente la reserva necesaria, se puede rebasar la curva de resguardo, por lo que habría que revisar en sentido contrario alguno de los tres grupos de parámetros.

Se busca imponer las mínimas restricciones en cada fase, que nos permitan, durante la todos los meses que dure la campaña de riego, mantenernos en la misma fase de la escasez y no tener que imponer restricciones mayores una vez empezada la campaña de riego.

El riesgo **R** de que se presente una serie de aportaciones peor que la esperada se basa en los datos de la serie histórica. Un riesgo del 0% no quiere decir que exista un riesgo nulo, simplemente quiere decir que en la serie histórica nunca se ha presentado una serie peor (pero en la explotación real del sistema sí que podría presentarse).

Los tres conjuntos de parámetros finalmente establecidos son específicos para cada UTE, teniendo en cuenta sus características en cuanto a capacidad de regulación de recursos hídricos, volumen y distribución temporal de las demandas a atender, su garantía en condiciones de normalidad, el volumen y distribución de las aportaciones históricas, etc).

Los parámetros, ajustados tras el proceso descrito, quedan dentro de los rangos que se reflejan en la siguiente tabla:

	Fracción de la demanda a atender	Horizonte temporal del análisis	Riesgo de no alcanzar las aportaciones previstas
Prealerta	80 - 100%	Hasta final de la campaña de riegos	0 - 30%
Alerta	60 - 100%	Hasta final de la campaña de riegos	0 - 30%
Emergencia	50 - 80%	Hasta final de la campaña de riegos	0 - 30%

Tabla 136. Parámetros en UTE cuya principal demanda es de regadío

En las UTE en las que predominan las demandas de regadío, es importante que los regantes dispongan en el mes de marzo de información suficiente para la toma de sus decisiones agronómicas.

El planteamiento se divide en dos tramos: de marzo a octubre, el objetivo es que con un riesgo $\mathbf{R_1}$, no se baje hasta el final de la campaña a un escenario de escasez peor que el que marque el indicador en dicho mes de marzo.

En el tramo de noviembre a febrero, que se corresponde con el tramo creciente de los umbrales, el planteamiento se formula de forma ligeramente diferente: qué riesgo $\mathbf{R_2}$ tengo de que las aportaciones que se presenten no me permitan recuperar el nivel necesario de embalses que me permitirá mantenerme en la misma fase de la sequía, desde el mes en curso hasta el principio de la campaña de riegos.

Conviene que los parámetros $\mathbf{R_1}$ y $\mathbf{R_2}$ sean diferentes en ambos planteamientos. Si las condiciones hidroclimáticas pudieran conducir a una fase de escasez más severa, es aceptable asumir un mayor riesgo durante la primera parte del año hidrológico que a partir de marzo, cuando la campaña de riegos se ponga en marcha.

5.2.1.2.2 Caso de las UTE donde predomina el abastecimiento

Este es el caso de las UTE 04 Abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, 05 Abastecimiento de Madrid, 07 Abastecimiento del sistema Toledo, 10 Abastecimiento del sistema Béjar, 12 Abastecimiento de Plasencia, 15 Abastecimiento del sistema Cáceres y 16 Abastecimiento del sistema Santa Lucía.

La ecuación que permite calcular los umbrales entre cada fase de escasez sigue siendo la misma de antes, pero existen diversos matices en cuanto a la forma de plantearla y a los parámetros que sirven para ajustar estas curvas:

$$\text{Reserva} = \sum_{i=1}^{P} (\text{k} \cdot \text{demanda}_i + \text{k}' \cdot \text{Qeco}_i + \text{EVAP}_i + \text{APO}_i) + \text{Nivel Base}$$

Las restricciones a las demandas y en este caso también a los caudales ecológicos en situaciones de emergencia (parámetros **k** y **k'**) y el Nivel Base de la reserva de embalse (parámetro **N**) siguen funcionando de forma similar al caso anterior. Sin embargo, en las UTE donde predomina el abastecimiento, se ha adoptado un planteamiento más conservador en cuanto a la gestión del riesgo **R** relativo a la aportación esperada, siendo este aspecto la principal mejora de este PES respecto al de 2018, junto con la actualización de las series de datos. Todos los cálculos se han basado en que la reserva así obtenida soporte cualquier periodo de la serie hidrológica real de cada UTE. Este método no garantiza un riesgo nulo, puesto que siempre puede presentarse una sequía peor que las registradas hasta ahora en la serie histórica, ya sea por su intensidad o por su persistencia.

Por otro lado, en el caso de las UTE donde predomina el abastecimiento, el periodo de **P** meses (que debe resistir como mínimo la UTE antes de que se deteriore el escenario de escasez) actúa como un nuevo parámetro.

De forma parecida a las otras UTE, se busca imponer las mínimas restricciones **k** y **k'** que permitan asegurar durante el mayor periodo **P** posible que la reserva de cada escenario no se agote, sin que el umbral superior rebase la curva de resguardo de los embalses concernidos. Si se rebasara dicha curva, habrá que revisar los parámetros elegidos, asumiendo mayores restricciones **k** o bien periodos **P** o niveles base **N** más modestos.

	Fracción de la demanda a atender	Horizonte temporal	Periodo mínimo de tiempo a aguatar en cada fase
Prealerta	95 - 100%	Plazo mínimo en que debe permanecer el sistema en situación de prealerta antes de entrar en alerta (mínimo 4 meses, máximo dos años, dependiendo de la UTE).	Por lo general el mínimo será de cuatro meses, aunque dependerá de cada UTE
Alerta	80 - 100%	Plazo mínimo en que debe permanecer el sistema en situación de alerta antes de entrar en emergencia (mínimo 6 meses, máximo un año, dependiendo de la UTE).	Por lo general el mínimo será de seis meses, aunque dependerá de cada UTE
Emergencia	70 – 100 %	Garantizar el suministro indefinidamente con las aportaciones mínimas de la serie histórica y considerando una reserva adicional de 1 a 3 meses de consumo, dependiendo de la UTE.	Por lo general, debería garantizarse el suministro indefinidamente, aunque con fuertes restricciones

Tabla 137. Parámetros en UTE cuya principal demanda es de abastecimiento

En las UTE en las que predominan las demandas de abastecimiento, lo importante es que nunca llegue a vaciarse por completo la reserva útil del embalse, dejando la satisfacción de las demandas a merced de las aportaciones que estén por venir. Por ello, el planteamiento que se ha seguido en todas las UTE donde predomina el abastecimiento (con la excepción de la UTE 16 de Cáceres), es establecer un umbral de emergencia que evite que en cualquier período de años de la serie histórica (independientemente de su longitud) se puedan vaciar completamente las reservas de agua disponibles en la fase de emergencia, es decir, que se permita satisfacer el suministro indefinidamente, aunque para ello sea necesario aplicar fuertes restricciones.

Sobre el nivel de reservas necesarias para la fase de emergencia se calculan los umbrales de alerta y de prealerta, aplicando el criterio de que no pueda empeorarse de una fase de escasez a la inferior en un plazo menor a un período de **P** meses, para cualquier fragmento de **P** meses de la serie histórica de aportaciones (riesgo **R** nulo).

En muchas de las UTE donde predomina el regadío hay algún pequeño abastecimiento involucrado. Para estas demandas se ha previsto un umbral adicional de reserva para protección de los abastecimientos urbanos, que asegure que podrá mantenerse indefinidamente la demanda de abastecimiento para la serie de histórica de aportaciones completa. Este umbral define básicamente un escenario adicional de escasez, pero sin interferir en los escenarios de normalidad, prealerta, alerta y emergencia que se necesitan para una buena gestión de la demanda predominante de regadío. El umbral se calcula adoptando una restricción absoluta para las demandas de regadío y de otros usos de menor prioridad; si es posible, ninguna restricción para el caudal ecológico y una restricción fácilmente asumible para el abastecimiento; y si no es posible, la máxima restricción que sea asumible para el abastecimiento y la mínima restricción que resulte necesaria para el caudal ecológico.

El artículo 59.7 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, establece la supremacía del uso de abastecimiento a poblaciones frente a los caudales ambientales; y los artículos 17.4 del Reglamento de Planificación Hidrológica y 49 quáter 1. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aclaran que la excepción a la exigencia del cumplimiento del régimen de caudales ecológicos se dará cuando no exista una alternativa razonable para satisfacer la demanda de abastecimiento, y que es en la revisión de los planes especiales de sequía dónde se dirimen estas cuestiones.

Así pues, cuando se plantea una reducción del caudal ecológico por no existir una alternativa razonable desde donde satisfacer la demanda, circunstancia que salvo en el Abastecimiento del sistema de Santa Lucía, sólo se plantea cuando se alcanza una situación de escasez grave caracterizada como fase de emergencia, el único uso con el que coexiste el caudal ecológico en esa fase es la demanda de abastecimiento: todos los recursos de la unidad territorial se están destinando a satisfacer únicamente esas dos demandas. Aun así, la necesidad de recortar el caudal ecológico tiene que estar matemáticamente contrastada con las series históricas de aportaciones: si basta con restringir la demanda de abastecimiento a unos niveles que esta pueda asumir –se considera que los abastecimientos difícilmente pueden reducir más allá de un 20% de su demanda ordinaria–, únicamente se restringirá la demanda de abastecimiento. A partir de ahí, se le aplican al caudal ecológico las mínimas restricciones que resulten necesarias para evitar el riesgo de desabastecimiento.

En el caso particular de la UTE 14 Bajo Tajo, el diseño de los umbrales está estrechamente vinculado con el cumplimiento del Convenio de Albufeira. Esta es la única UTE en la que, además de la reserva de los embalses, se tiene en cuenta como indicador el volumen desembalsado en Cedillo hacia Portugal, que sirve como medida del grado de cumplimiento del compromiso anual de dicho convenio.

El sistema de indicadores de los planes de sequía de las demarcaciones hidrográficas ha de formar parte de un sistema global de indicadores a nivel estatal, que permita que estos sean comparables entre distintas UTE y entre distintas demarcaciones, con el fin de buscar la homogeneidad en la interpretación del concepto de situación de escasez coyuntural.

Ello se consigue mediante un reescalado de los indicadores en cada UTE, de forma que se obtenga un índice de estado con valores entre 0 y 1.

El rango de valores del Índice de Estado va de 0 a 1 y permite clasificar la situación de escasez en los cuatro niveles siguientes:

I. Más de 0,50, ausencia de escasez (normalidad).
II. Entre 0,30 y 0,50, escasez moderada (prealerta).
III. Entre 0,15 y 0,30, escasez severa (alerta).
IV. Entre 0 y 0,15, escasez grave (emergencia).

Las gráficas que se obtienen son del tipo que se refleja, solamente a modo de ejemplo, en la siguiente figura.

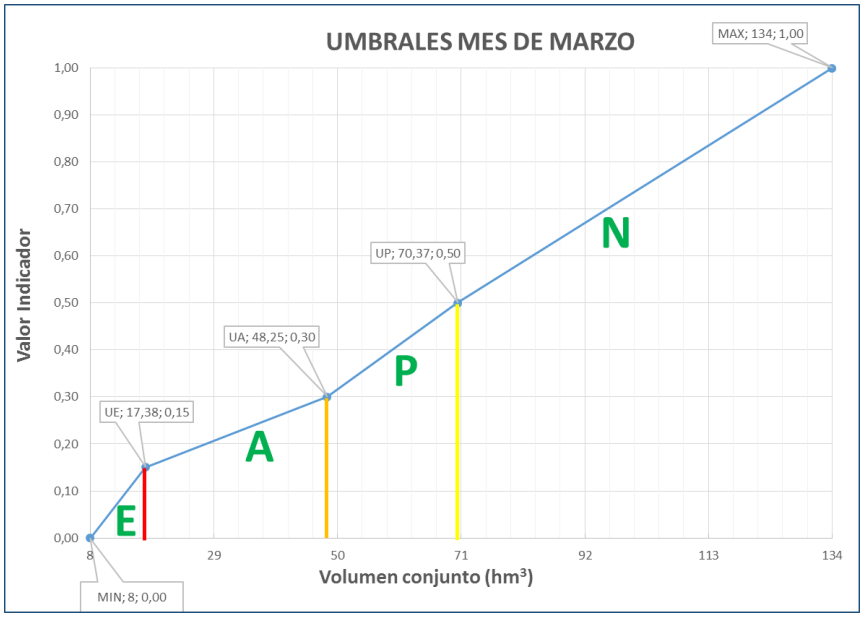

Figura 112 Índice de Estado ajustado a los umbrales del indicador seleccionado para la UTE

5.2.2 Indicadores de escasez por UTE

A continuación se describe el procedimiento empleado para calcular los umbrales en cada una de las UTE de la Demarcación, se muestran las curvas obtenidas y se analiza la frecuencia de las fases de escasez para los umbrales propuestos.

5.2.2.1 UTE 01 EJE DEL TAJO HASTA AZUTÁN

Indicador

Se establece como indicador la suma de las reservas de agua en los embalses de Entrepeñas y Buendía.

Definición de Umbrales

Se han adoptado los siguientes parámetros para la determinación de los umbrales:

Escenario	Fracción atendida [40]					Hipótesis de aportaciones		Criterios adicionales
	Abasteci-miento	Regadíos	Industria	Qeco	Canal Bajo del Alberche	Riesgo de aportaciones inferiores (fase llenado)	Riesgo de aportaciones inferiores (campaña)	
NORMALIDAD	100%	100%	100%	100%	100%	---	---	ATS funciona por encima de 400 hm³
PREALERTA	100%	100%	100%	100%	100%	30%	20%	Finalizar la campaña de riego en el mismo escenario en que se inicia
ALERTA	100%	75%	100%	100%	75%	10%	5%	
EMERGENCIA	100%	50%	80%	100%	50%	0%	0%	

Tabla 138. Definición de Umbrales UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután

Cálculo de Umbrales

En aquellas UTE cuya demanda predominante es el regadío, tiene una especial importancia el valor que adquiere el indicador para el mes de marzo, y la fase de escasez que se deduce de ello. En marzo arranca la campaña de riego y la mayoría de las explotaciones agrícolas debe decidir qué cultivo sembrar. El indicador de escasez de marzo es fundamental para que puedan adaptar su estrategia anual a la dotación disponible a partir de ese momento. El indicador de los meses anteriores sirve de orientación al agricultor para predecir la decisión que va a tener que tomar definitivamente a inicio de campaña; pero el valor que adquiera el indicador a partir de ese momento va a servir para gestionar las potenciales situaciones de escasez. Por ello se establecen dos procedimientos de cálculo diferentes, uno para la campaña de riego (marzo a octubre) y otro para la época de llenado de los embalses (noviembre a febrero).

Umbrales durante la campaña de riego (marzo-octubre)

Los umbrales base se calculan con la formulación siguiente, considerando siempre los valores acumulados desde el mes en curso hasta el final del año hidrológico:

[40] Las restricciones planteadas no afectan a las tomas situadas aguas arriba del tramo regulado por embalses, entre las que figuran la de la central nuclear de Trillo.

Reservas = Demandas + EVAP – $APO_{ESPERADA}$ + Q_{ECO} + Nivel Base

Los componentes de la ecuación anterior son los siguientes:

Reservas: es el volumen de agua almacenado en los embalses de Entrepeñas y Buendía, y constituyen por tanto el valor del indicador de escasez en cada momento. Para obtener el umbral base de un escenario, frontera que marca el límite con el siguiente escenario de escasez, las reservas deben cumplir estrictamente la anterior ecuación.

Demandas: es la fracción de las demandas netas que habrá que atender hasta el final del año hidrológico, una vez descontadas las restricciones correspondientes al escenario de escasez pertinente. Se contemplan las demandas netas cuando el retorno se reaprovecha dentro de la UTE, cosa que sucede para todas las demandas de esta UTE, excepto en el caso del Canal Bajo del Alberche. El retorno de esta zona regable sale de la UTE sin poder reutilizarse, motivo por el que se ha considera la demanda bruta en este único caso.

DEMANDAS PENDIENTES AÑO HIDROLOGICO (hm³)							
ESCENARIO	MAR-SEP	ABR-SEP	MAY-SEP	JUN-SEP	JUL-SEP	AGO-SEP	SEP
NORMALIDAD	409,59	390,78	361,14	316,91	244,79	140,24	49,56
PREALERTA	409,59	390,78	361,14	316,91	244,79	140,24	49,56
ALERTA	326,32	309,50	284,64	248,75	191,96	110,70	39,86
EMERGENCIA	240,30	225,87	206,17	179,02	137,96	80,39	29,77

Tabla 139. Demandas UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután

En la tabla que figura a continuación se muestra la distribución mensual de las principales demandas sobre las que deben aplicarse las restricciones planteadas en cada escenario:

DEMANDA MENSUAL (hm³)													
DEMANDA	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	TOTAL
SAT01A07 Mdad. Girasol	0,39	0,36	0,35	0,36	0,34	0,39	0,38	0,39	0,43	0,49	0,47	0,42	**4,77**
SAT01A08 Mdad. Algodor	1,50	1,37	1,36	1,37	1,28	1,48	1,45	1,50	1,65	1,91	1,91	1,63	**18,40**
Concesión Sistema Picadas	1,70	1,64	1,70	1,70	1,53	1,70	1,64	1,70	1,64	1,70	1,70	1,64	**20,00**
Concesión CYII	5,10	4,93	5,10	5,10	4,60	5,10	4,93	5,10	4,93	5,10	5,10	4,93	**60,00**
SAT01R01 Z.R. Estremera	0,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,38	0,57	1,13	2,83	5,85	4,53	2,64	**18,86**
SAT01R02 Z.R.R. Acequia del Tajo	0,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,40	2,80	3,96	6,30	4,90	3,03	**23,32**
SAT01R03 Z.R. Caz Chico-Azuda	0,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,01	2,02	2,86	4,54	3,53	2,19	**16,81**
SAT01R04 Z.R. Canal Aves	1,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,57	5,14	7,29	11,57	9,00	5,57	**42,86**
SAT01R05 Z.R. Illana-Leganiel	0,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,20	0,31	0,61	1,54	3,17	2,46	1,43	**10,24**
SAT01R06 Z.R. Barajas de Melo	0,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,38	0,57	1,13	2,83	5,85	4,53	2,64	**18,86**
SAT01R18 Reg. Bolarque-Almog.	0,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,21	0,32	0,54	0,81	1,56	1,29	0,54	**5,39**
SAT01R19 Reg. Almoguera-Jarm.	1,30	0,00	0,00	0,11	0,11	1,74	2,31	4,63	6,92	10,56	8,85	4,70	**41,24**
SAT04R01 Z.R. R. Acequia Jarama	6,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13,97	20,18	27,94	38,81	29,49	18,63	**155,24**
SAT01R05 Z.R. Cnl. Bajo Alberche	1,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,86	5,64	8,87	16,78	21,62	18,79	8,75	**83,01**
SAT06R01 Z.R. Sagra-Torrijos	0,26	0,00	0,00	0,00	0,09	0,44	0,70	1,13	1,39	1,83	1,83	1,05	**8,72**
SAT06R02 Z.R. Castrejón M.D.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,83	1,17	1,11	1,98	2,63	2,73	2,13	**12,60**
SAT06R03 Z.R. Castrejón M.I.	1,56	0,00	0,00	0,00	0,00	1,17	2,34	3,90	6,24	9,75	9,36	4,68	**38,99**
SAT06R17 Reg. Jarama-Castrejón	2,10	0,00	0,00	0,00	0,46	2,89	4,54	7,89	10,97	15,04	13,86	7,95	**65,70**

DEMANDA MENSUAL (hm³)													
DEMANDA	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	TOTAL
SAT06R19 Reg. Castrejón-Alberch.	1,46	0,00	0,00	0,00	0,02	0,72	2,09	4,44	9,18	14,27	11,83	4,59	**48,58**
SAT06R20 Reg. Alberche-Azután	0,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,04	0,14	0,32	0,68	1,07	0,89	0,32	**3,56**

Tabla 140. Principales demandas mensuales UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután

EVAP: son las pérdidas que se producen por evaporación en los embalses de Entrepeñas y Buendía, hasta el final del año hidrológico. Son proporcionales al volumen embalsado en cada escenario, y oscilan entre 112,46 hm³/año en normalidad y 12,54 hm³/año en emergencia.

$APO_{ESPERADA}$: es la aportación esperada hasta el final del año hidrológico, y está por lo tanto sujeta al riesgo de que se presente una aportación menor que la esperada. El riesgo que se asume depende del escenario de escasez. Las aportaciones consideradas son todas aquellas susceptibles de aportar caudales a las demandas estudiadas, esto es, todas aquellas que se generan en la cuenca alta del Tajo, hasta la cola del embalse de Azután.

APORTACIONES ESPERADAS (hm³)							
RIESGO	MAR-SEP	ABR-SEP	MAY-SEP	JUN-SEP	JUL-SEP	AGO-SEP	SEP
50%	755,01	629,82	462,86	317,79	215,75	136,64	69,63
20%	674,93	537,31	407,83	284,51	199,15	130,36	72,58
10%	602,57	473,26	355,16	242,94	174,11	121,01	60,48
5%	577,42	440,74	333,43	233,86	165,40	103,08	58,49
0%	546,69	408,78	310,09	223,82	158,30	98,59	51,37

Tabla 141. Aportaciones esperadas UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután

En el caso de la UTE 01 del Eje del Tajo, las aportaciones no reguladas adquieren una gran importancia. La aportación total en cada mes de la serie se determina sumando las aportaciones reguladas y las aportaciones no reguladas aprovechables. Las aportaciones reguladas serían iguales a las aportaciones entrantes en los embalses de Entrepeñas y Buendía menos los caudales que han de verter estos embalses para asegurar el cumplimiento del caudal ecológico mínimo en Almoguera. Por el otro lado, las aportaciones no reguladas serían iguales a las aportaciones que se reciben de los ríos Jarama, Guatén, Guadarrama, Alberche, Martín Román, Algodor, Guajaraz, Torcón, Cedena, Pusa, Sangrera y de las cuencas más pequeñas, incluida la del propio eje del Tajo, más el caudal ecológico mínimo de Almoguera. Sin embargo, estas aportaciones no reguladas sólo pueden considerarse aprovechables hasta un límite superior, que se calcularía como la suma de las demandas atendidas en cada mes, más el caudal ecológico mínimo a respetar al final del tramo, en Talavera de La Reina.

Q_{ECO}: es el caudal ecológico en el embalse de Almoguera y el que debe discurrir frente a Aranjuez y Talavera de la Reina (al final del tramo), hasta el final del año hidrológico. En la tabla siguiente figuran los volúmenes de caudal ecológico pendientes hasta el final del año hidrológico en cada unos de los períodos:

CAUDALES ECOLÓGICOS (hm³)							
SECCIÓN	MAR-SEP	ABR-SEP	MAY-SEP	JUN-SEP	JUL-SEP	AGO-SEP	SEP
Almoguera	156,37	128,78	105,19	80,82	57,23	37,95	18,66
Aranjuez	156,63	128,78	105,19	80,82	57,23	37,95	18,66
Talavera de la Reina	317,00	252,72	203,47	152,58	103,33	68,52	33,70

Tabla 142. Caudales ecológicos UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután

Nivel Base: es el volumen objetivo que deben mantener las reservas en los embalses al final del año hidrológico. El objetivo último es mantener una reserva para el año hidrológico que se inicia, pero esta reserva puede modularse para atender a las restricciones ambientales de cada embalse, para dar soporte a los usos recreativos, o para separar los umbrales entre sí. En el caso de los embalses de Entrepeñas y Buendía, se establecen los siguientes valores conjuntos:

NIVEL BASE (hm³)	
ESCENARIO	VOLUMEN
Normalidad-Prealerta	400,0
Prealerta-Alerta	140,0
Alerta-Emergencia	116,2

Tabla 143. Volúmenes objetivos de reservas UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután

Los cálculos se plantean para obtener los umbrales al final de cada mes, por lo que el indicador de final de mes, comparado con los umbrales de ese mismo mes, dicta la fase de escasez del mes siguiente:

	UMBRALES PARA MARZO-OCTUBRE (hm³)							
UMBRAL	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Resguardo	2153,27	2453,56	2453,56	2453,56	2453,56	2453,56	2453,56	2453,56
Normalidad-Prealerta	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00
Prealerta-Alerta	279,81	317,54	342,52	351,19	307,67	234,90	166,68	140,00
Alerta-Emergencia	200,52	239,62	265,92	282,36	246,34	190,10	135,40	116,20

Tabla 144. Umbrales de escasez para marzo-octubre UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután

Umbrales durante la época de llenado de embalses (noviembre-febrero)

La importancia del indicador de escasez durante los meses de llenado de los embalses es menor. Su evolución puede tener un cierto valor predictivo, para que los agricultores vayan pensando las decisiones agronómicas que van a tener que tomar al principio de la temporada de riego. Estos umbrales se han diseñado considerando los percentiles de aportaciones que serían necesarios para poder enlazar sin saltos el final de la fase de llenado con el inicio de la campaña de riegos en el mismo escenario de escasez.

Los umbrales a final de mes, que rigen la fase de escasez del mes siguiente, se exponen en el siguiente cuadro:

UMBRALES PARA NOVIEMBRE-FEBRERO (hm³)					
UMBRAL	PERCENTIL APORTACIONES	OCT	NOV	DIC	ENE
Resguardo	---	2453,56	2453,56	2153,27	2153,27
Normalidad-Prealerta	30%	400,00	400,00	400,00	400,00
Prealerta-Alerta	10%	140,32	160,19	196,58	239,39
Alerta-Emergencia	0%	116,20	123,53	150,59	168,32

Tabla 145. Umbrales de escasez para noviembre-febrero UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután

El planteamiento adoptado provoca que sea mucho más probable que se agrave el escenario de escasez durante la fase de llenado de los embalses que una vez iniciada la campaña de riego.

Reserva para protección del abastecimiento urbano

Con el fin de proteger al abastecimiento urbano, se establece un nivel de reserva, calculado para que pueda atenderse indefinidamente el 90% de la demanda de abastecimiento y el 80% de los caudales ecológicos de la UTE, siempre que las aportaciones que se presenten no empeoren las sequías registradas en la serie histórica, ya sea en intensidad o en duración. En esta situación, no se atendería a las demandas de riego. Este escenario sería realmente extraordinario, pues el nivel mínimo histórico de las reservas conjuntas de los embalses de Entrepeñas y Buendía nunca ha bajado de 118 hm³.

CURVA DE RESERVA PARA ABASTECIMIENTO (hm³)												
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Reserva (hm³)	84,03	89,57	90,59	82,38	96,98	102,96	107,31	108,24	101,05	95,08	86,39	85,28

Tabla 146. Umbral de reserva para protección de abastecimiento UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután

Con la UTE en situación de emergencia, la gestión de los embalses del sistema y de la campaña de riegos deben programarse para asegurar que las reservas no se deterioren hasta alcanzar la curva de reserva para abastecimiento en ningún mes.

Umbrales de Escasez

Umbrales	UMBRALES DE ESCASEZ (hm³)											
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Resguardo	2453,56	2453,56	2153,27	2153,27	2153,27	2453,56	2453,56	2453,56	2453,56	2453,56	2453,56	2453,56
Normalidad-Prealerta	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00
Prealerta-Alerta	140,32	160,19	196,58	239,39	279,81	317,54	342,52	351,19	307,67	234,90	166,68	140,00
Alerta-Emergencia	116,20	123,53	150,59	168,32	200,52	239,62	265,92	282,36	246,34	190,10	135,40	116,20
Reserva de abastecimiento	84,03	89,57	90,59	82,38	96,98	102,96	107,31	108,24	101,05	95,08	86,39	85,28

Tabla 147. Umbrales UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután

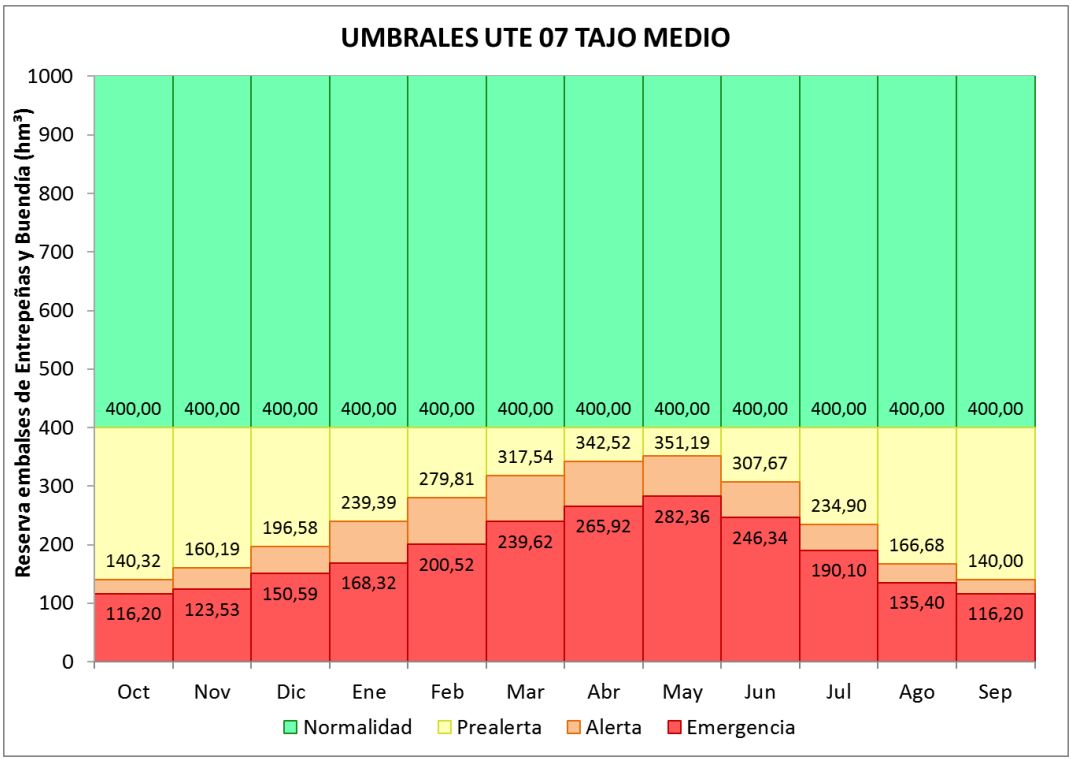

Figura 113. Umbrales UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután

La figura anterior no refleja la capacidad total de Entrepeñas y Buendía, donde la curva de resguardo oscila entre los 2 454 y 2 153 hm³. Se muestran tan solo los primeros 1 000 hm³ de la reserva, para poder apreciar correctamente el detalle de las curvas.

Análisis histórico de evolución del indicador

Con objeto verificar el buen funcionamiento de los umbrales propuestos, se ha procedido a simular el comportamiento del indicador con la serie histórica de reservas, para estimar si es razonable la frecuencia con la que se encontrará la UTE en cada una de las fases de la escasez.

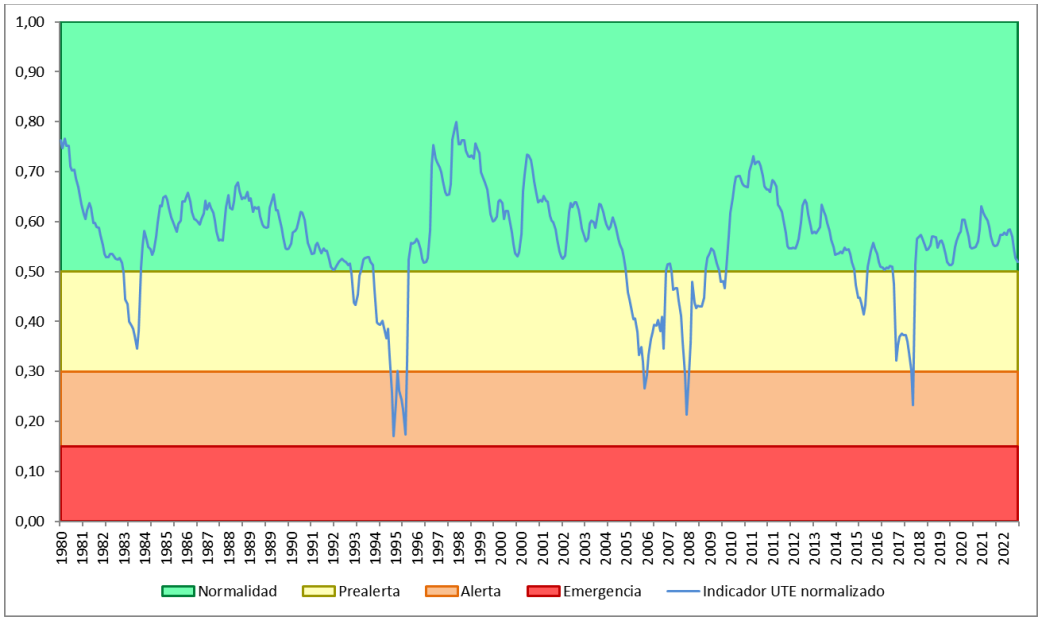

Figura 114. Evolución histórica del indicador normalizado de escasez de la UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután

En la tabla que figura a continuación se muestra la frecuencia con la que se habría estado en cada una de las fases de escasez:

FRECUENCIA HISTORICA DE LA ESCASEZ		
FASE	Meses simulados	Frecuencia
Normalidad	414	82,1%
Prealerta	77	15,3%
Alerta	13	2,6%
Emergencia	0	0,0%
TOTAL	**504**	**100%**

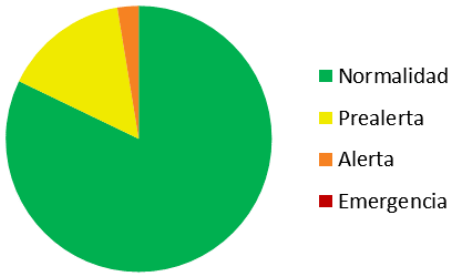

Tabla 148. Frecuencia escasez UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután

Ha de tenerse en cuenta, no obstante, que la evolución del indicador de la UTE calculada con la serie histórica no tiene aplicadas las restricciones que derivan de este Plan Especial de Sequía, por lo que se espera que la frecuencia con la que se entra en las diferentes fases de escasez sea algo menor cuando se apliquen las medidas tanto de contención de demandas como de aportación de nuevas fuentes de suministro en sequía.

5.2.2.2 UTE 02 TAJUÑA

Indicadores

Se establecen como indicador las reservas de agua en el embalse de La Tajera.

Definición de Umbrales

Para determinar los umbrales que separan los distintos escenarios de escasez se han adoptado los siguientes parámetros:

Escenario	Fracción atendida			Hipótesis de cálculo		Criterios adicionales
	Mancomu-nidad del río Tajuña	Regadíos eje del Tajuña	Caudal ecológico	Riesgo de aportaciones inferiores (fase llenado)	Riesgo de aportaciones inferiores (campaña)	
NORMALIDAD	100%	100%	100%	88%	12%	Finalizar la campaña de riego en el mismo escenario en que se inicia
PREALERTA	100%	90%	100%	87%	10%	
ALERTA	100%	70%	100%	84%	10%	
EMERGENCIA	88%	50%	100%	---	---	Proteger el abastecimiento. No se atienden regadíos desde La Tajera

(1) La restricción del 50% se aplica a los regadíos situados aguas debajo de la toma de la Mancomunidad del río Tajuña, entre la presa y dicha toma no se permite el regadío en escenario de emergencia.

Tabla 149. Definición de Umbrales UTE 02 Tajuña

Cálculo de Umbrales

En aquellas UTE cuya demanda predominante es el regadío, tiene una especial importancia el valor que adquiere el indicador para el mes de marzo, y la fase de escasez que se deduce de ello. En marzo arranca la campaña de riego y la mayoría de las explotaciones agrícolas debe decidir qué cultivo sembrar. El indicador de escasez de marzo es fundamental para que puedan adaptar su estrategia anual a la dotación disponible a partir de ese momento. El indicador de los meses anteriores sirve de orientación al agricultor para predecir la decisión que va a tener que tomar definitivamente a inicio de campaña; pero el valor que adquiera el indicador a partir de ese momento va a servir para gestionar las potenciales situaciones de escasez. Por ello se establecen dos procedimientos de cálculo diferentes, uno para la campaña de riego (marzo a octubre) y otro para la época de llenado de los embalses (noviembre a febrero).

Umbrales durante la campaña de riego (marzo-octubre)

Los umbrales base se calculan con la formulación siguiente, considerando siempre los valores acumulados desde el mes en curso hasta el final del año hidrológico:

$$\textbf{Reservas} = \textbf{Demandas} + \textbf{EVAP} - \textbf{APO}_{\textbf{ESPERADA}} + \textbf{Q}_{\textbf{ECO}} + \textbf{Nivel Base}$$

Los componentes de la ecuación anterior son los siguientes:

Reservas: es el volumen de agua almacenado en el embalse de La Tajera, y constituyen por tanto el valor del indicador de escasez en cada momento. Para obtener el umbral base de

un escenario, frontera que marca el límite con el siguiente escenario de escasez, las reservas deben cumplir estrictamente la anterior ecuación.

Demandas: es la fracción de las demandas netas que habrá que atender hasta el final del año hidrológico, una vez descontadas las restricciones correspondientes al escenario de escasez pertinente. Se contemplan las demandas netas cuando el retorno se reaprovecha dentro de la UTE; si el retorno sale de la UTE sin poder reutilizarse, entonces se considera la demanda bruta.

DEMANDAS PENDIENTES AÑO HIDROLOGICO (hm³)							
ESCENARIO	MAR-SEP	ABR-SEP	MAY-SEP	JUN-SEP	JUL-SEP	AGO-SEP	SEP
NORMALIDAD	23,12	22,32	21,25	18,80	14,51	8,15	3,13
PREALERTA	20,92	20,19	19,22	17,00	13,13	7,38	2,83
ALERTA	16,53	15,94	15,16	13,41	10,35	5,84	2,24
EMERGENCIA	12,01	11,57	10,99	9,72	7,50	4,24	1,63

Tabla 150. Demandas por escenarios de Escasez UTE 02 Tajuña

En la tabla que figura a continuación se muestra la distribución mensual de las demandas sobre las que deben aplicarse las restricciones planteadas en cada escenario:

DEMANDA MENSUAL (hm³)													
DEMANDA	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	TOTAL
SAT02A02 Mdad. del río Tajuña)	0,27	0,22	0,19	0,22	0,20	0,19	0,24	0,27	0,39	0,44	0,52	0,37	3,52
SAT02R06 Reg. Tajuña Guadalajara	0,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,26	0,41	0,68	1,07	2,06	1,74	0,70	7,07
SAT02R07 Reg. Tajuña Madrid	0,87	0,00	0,00	0,00	0,01	0,69	0,93	2,26	4,00	5,99	4,66	2,86	22,27

Tabla 151. Demandas mensuales UTE 02 Tajuña

EVAP: son las pérdidas que se producen por evaporación en el embalse de La Tajera, hasta el final del año hidrológico. Son proporcionales al volumen embalsado en cada escenario, y oscilan entre 3,96 hm³/año en normalidad y 1,90 hm³/año en emergencia.

$APO_{ESPERADA}$: es la aportación esperada hasta el final del año hidrológico, y está por lo tanto sujeta al riesgo de que se presente una aportación menor que la esperada. El riesgo que se asume depende del escenario de escasez. Las aportaciones consideradas son todas aquellas susceptibles de aportar caudales a las demandas estudiadas, esto es, todas aquellas que se generan hasta la desembocadura del río Tajuña en el Jarama:

APORTACIONES ESPERADAS (hm³)							
RIESGO	MAR-SEP	ABR-SEP	MAY-SEP	JUN-SEP	JUL-SEP	AGO-SEP	SEP
50%	52,26	43,08	33,51	23,24	15,26	8,76	3,85
10%	35,01	27,08	20,03	14,79	9,54	5,39	1,94
5%	27,74	22,52	18,18	13,66	8,98	4,72	1,35
0%	24,46	18,77	13,48	8,76	5,02	2,99	0,44

Tabla 152. Aportaciones esperadas UTE 02 Tajuña

En el caso esta UTE, las aportaciones no reguladas por el embalse de La Tajera adquieren una gran importancia. La aportación total en cada mes de la serie se determina sumando las aportaciones reguladas y las aportaciones no reguladas aprovechables. Las aportaciones reguladas serían iguales a las aportaciones entrantes en el embalse de La Tajera menos el caudal que ha de verter este embalse para asegurar el cumplimiento del caudal ecológico mínimo hasta la desembocadura del río Tajuña en el Jarama. Por el otro lado, las aportaciones no reguladas serían las que se recogen aguas abajo del embalse, en gran parte procedentes del acuífero de La Alcarria, más el caudal ecológico de La Tajera. Sin embargo, estas aportaciones no reguladas sólo pueden considerarse aprovechables hasta un límite superior, que se calcularía como la suma de las demandas atendidas en cada mes, más el caudal ecológico mínimo a respetar al final del tramo, en la desembocadura en el Jarama.

Q_{ECO}: son los caudales ecológicos que hay que mantener en los diferentes tramos del río Tajuña, acumulados hasta el final del año hidrológico. En la tabla siguiente figuran las dos secciones más relevantes para el cálculo de los umbrales:

CAUDALES ECOLÓGICOS (hm³)							
SECCIÓN	MAR-SEP	ABR-SEP	MAY-SEP	JUN-SEP	JUL-SEP	AGO-SEP	SEP
La Tajera	5,70	4,71	3,82	2,89	2,00	1,33	0,65
Desembocadura	15,87	13,11	10,62	8,05	5,56	3,69	1,81

Tabla 153. Caudales ecológicos UTE 02 Tajuña

Nivel Base: es el volumen objetivo que deben mantener las reservas en el embalse al final del año hidrológico. El objetivo último es mantener una reserva para el año hidrológico que se inicia, pero esta reserva puede modularse para atender a las restricciones ambientales de cada embalse, para dar soporte a los usos recreativos, o para separar los umbrales entre sí. En el caso del embalse de La Tajera, se establecen los siguientes valores:

NIVEL BASE (hm³)	
ESCENARIO	VOLUMEN
Normalidad-Prealerta	17,00
Prealerta-Alerta	11,00
Alerta-Emergencia	8,00

Tabla 154. Volúmenes objetivo de reservas UTE 02 Tajuña

Los cálculos se plantean para obtener los umbrales al final de cada mes, por lo que el indicador de final de mes, comparado con los umbrales de ese mismo mes, dicta la fase de escasez del mes siguiente:

UMBRALES PARA MARZO-OCTUBRE (hm³)								
UMBRAL	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Resguardo	59,56	59,56	59,56	59,56	59,56	59,56	59,56	59,56
Normalidad-Prealerta	34,66	36,13	37,11	37,56	34,49	27,08	21,09	17,00
Prealerta-Alerta	26,29	28,52	30,38	29,82	26,62	20,02	14,71	11,00
Alerta-Emergencia	18,62	21,01	23,09	23,01	20,69	15,38	11,08	8,00

Tabla 155. Umbrales de escasez para marzo-octubre UTE 02 Tajuña

Umbrales durante la época de llenado de embalses (noviembre-febrero)

La importancia del indicador de escasez durante los meses de llenado de los embalses es menor. Su evolución puede tener un cierto valor predictivo, para que los agricultores vayan pensando las decisiones agronómicas que van a tener que tomar al principio de la temporada de riego. Estos umbrales se han diseñado considerando los percentiles de aportaciones que serían necesarios para poder enlazar, sin saltos, el final de la fase de llenado con el inicio de la campaña de riegos.

Los umbrales a final de mes, que rigen la fase de escasez del mes siguiente, se exponen en el siguiente cuadro:

UMBRALES PARA NOVIEMBRE-FEBRERO (hm³)					
UMBRAL	PERCENTIL APORTACIONES	OCT	NOV	DIC	ENE
Resguardo	---	59,56	59,56	59,56	59,56
Normalidad-Prealerta	88%	17,57	18,98	21,83	29,95
Prealerta-Alerta	87%	11,75	13,17	15,91	21,34
Alerta-Emergencia	84%	8,89	10,10	12,63	15,45

Tabla 156. Umbrales de escasez para noviembre-febrero UTE 02 Tajuña

El planteamiento adoptado provoca que sea mucho más probable que se agrave el escenario de escasez durante la fase de llenado de los embalses que una vez iniciada la campaña de riego.

Reserva para protección del abastecimiento urbano

Con el fin de proteger al abastecimiento urbano, se establece un nivel de reserva, calculado para que pueda atenderse indefinidamente el 80% de la demanda de abastecimiento y el 50% de los caudales ecológicos de la UTE, siempre que las aportaciones que se presenten no empeoren las sequías registradas en la serie histórica, ya sea en intensidad o en duración.

CURVA DE RESERVA PARA ABASTECIMIENTO (hm³)												
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Reserva (hm³)	5,35	5,39	5,35	5,35	5,35	5,35	5,35	5,35	5,35	5,46	5,64	5,39

Tabla 157. Umbral de reserva para protección de abastecimiento UTE 02 Tajuña

Con la UTE en situación de emergencia, la gestión del embalse de La Tajera y de la campaña de riegos deben programarse para asegurar que las reservas no se deterioren hasta alcanzar la curva de reserva para abastecimiento en ningún mes. Si se alcanzara la curva de reserva para abastecimiento, la reducción en el suministro para riego sería del 100%.

Umbrales de Escasez

Umbrales	UMBRALES DE ESCASEZ (hm³)											
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Resguardo	59,56	59,56	59,56	59,56	59,56	59,56	59,56	59,56	59,56	59,56	59,56	59,56
Normalidad-Prealerta	17,57	18,98	21,83	29,95	34,66	36,13	37,11	37,56	34,49	27,08	21,09	17,00
Prealerta-Alerta	11,75	13,17	15,91	21,34	26,29	28,52	30,38	29,82	26,62	20,02	14,71	11,00
Alerta-Emergencia	8,89	10,10	12,63	15,45	18,62	21,01	23,09	23,01	20,69	15,38	11,08	8,00
Reserva de abastecimiento	5,35	5,39	5,35	5,35	5,35	5,35	5,35	5,35	5,35	5,46	5,64	5,39

Tabla 158. Umbrales UTE 02 Tajuña

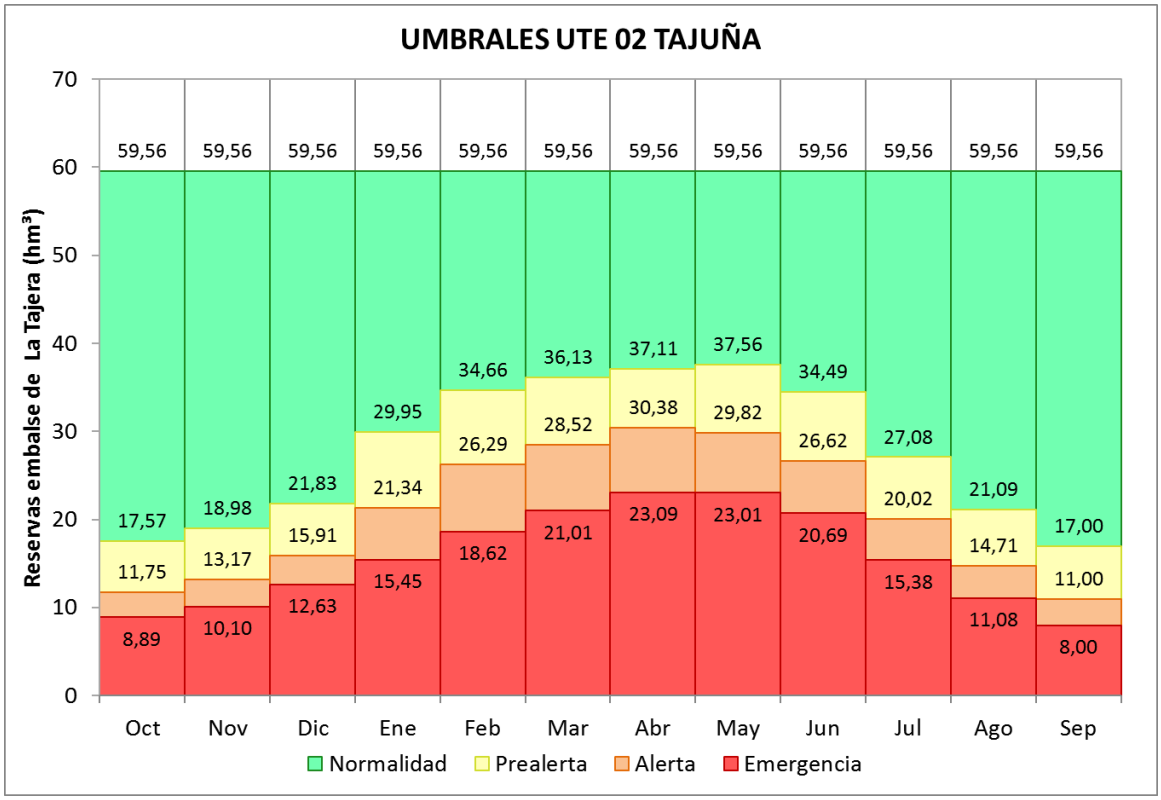

Figura 115. Umbrales de Escasez UTE 02 Tajuña

Análisis histórico de evolución del indicador

Con objeto de confirmar la calibración de los umbrales, se ha procedido a simular el comportamiento del indicador con la serie histórica, para estimar si es razonable la frecuencia con la que se encontrará la UTE en cada una de las fases de la escasez.

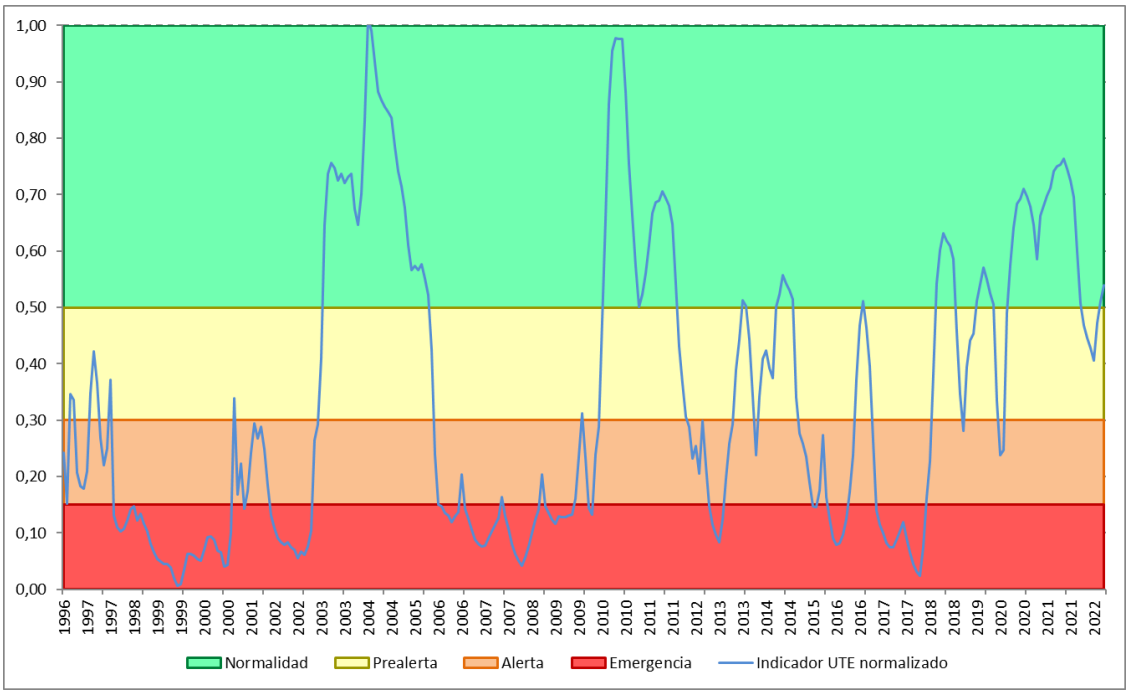

Figura 116. Evolución histórica del índice normalizado de escasez de la UTE 02 Tajuña

El análisis histórico del comportamiento del indicador sólo puede plantearse desde el año 1997, cuando entra plenamente en servicio el embalse de La Tajera. El indicador es sensible a las situaciones de escasez, puesto que alcanza la fase de emergencia en distintas campañas de riego. Su evolución es propia de un sistema sobreasignado.

En la tabla que figura a continuación se muestra la frecuencia con la que se habría estado en cada una de las fases de escasez:

FRECUENCIA HISTORICA DE LA ESCASEZ		
FASE	Meses simulados	Frecuencia
Normalidad	98	31,4%
Prealerta	42	13,5%
Alerta	55	17,6%
Emergencia	117	37,5%
TOTAL	**312**	**100%**

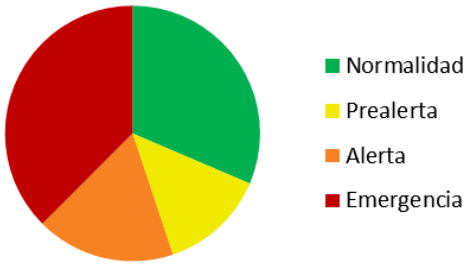

Tabla 159. Frecuencia escasez UTE 02 Tajuña

Ha de tenerse en cuenta, no obstante, que la evolución del indicador de la UTE calculada con la serie histórica no tiene aplicadas las restricciones que derivan de este Plan Especial de Sequía, por lo que se espera que la frecuencia con la que se entra en las diferentes fases de escasez sea algo menor cuando se apliquen las medidas tanto de contención de demandas como de aportación de nuevas fuentes de suministro en sequía.

5.2.2.3 UTE 03 RIEGOS DEL HENARES

Indicadores

Se establece como indicador la suma de las reservas de agua en los embalses de Alcorlo, Pálmaces y El Atance.

Definición de Umbrales

Se han adoptado los siguientes parámetros para la determinación de los umbrales:

Escenario	Fracción atendida		Hipótesis de cálculo		Criterios adicionales
	Abast	Regadíos	Riesgo de aportaciones inferiores (fase llenado)	Riesgo de aportaciones inferiores (campaña)	
NORMALIDAD	100%	100%	75%	10%	Finalizar la campaña de riego en el mismo escenario en que se inicia
PREALERTA	100%	100%	75%	5%	
ALERTA	100%	75%	75%	1%	
EMERGENCIA	100%	50%	75%	0%	

Tabla 160. Definición de Umbrales UTE 03 Riegos del Henares

Cálculo de Umbrales

En aquellas UTE cuya demanda predominante es el regadío, tiene una especial importancia el valor que adquiere el indicador para el mes de marzo, y la fase de escasez que se deduce de ello. En marzo arranca la campaña de riego y la mayoría de las explotaciones agrícolas debe decidir qué cultivo sembrar. El indicador de escasez de marzo es fundamental para que puedan adaptar su estrategia anual a la dotación disponible a partir de ese momento. El indicador de los meses anteriores sirve de orientación al agricultor para predecir la decisión que va a tener que tomar definitivamente a inicio de campaña; pero el valor que adquiera el indicador a partir de ese momento va a servir para gestionar las potenciales situaciones de escasez. Por ello se establecen dos procedimientos de cálculo diferentes, uno para la campaña de riego (marzo a octubre) y otro para la época de llenado de los embalses (noviembre a febrero).

Umbrales durante la campaña de riego (marzo-octubre)

Los umbrales base se calculan con la formulación siguiente, considerando siempre los valores acumulados desde el mes en curso hasta el final del año hidrológico:

$$\textbf{Reservas} = \textbf{Demandas} + \textbf{EVAP} - \textbf{APO}_{\textbf{ESPERADA}} + \textbf{Q}_{\textbf{ECO}} + \textbf{Nivel Base}$$

Los componentes de la ecuación anterior son los siguientes:

Reservas: es el volumen de agua almacenado en los embalses de Alcorlo, Pálmaces y El Atance, y constituyen por tanto el valor del indicador de escasez en cada momento. Para obtener el umbral base de un escenario, frontera que marca el límite con el siguiente escenario de escasez, las reservas deben cumplir estrictamente la anterior ecuación.

Demandas: es la fracción de las demandas netas que habrá que atender hasta el final del año hidrológico, una vez descontadas las restricciones correspondientes al escenario de escasez pertinente. Se contemplan las demandas netas cuando el retorno se reaprovecha dentro de la UTE; si el retorno sale de la UTE sin poder reutilizarse, entonces se considera la demanda bruta.

DEMANDAS PENDIENTES AÑO HIDROLOGICO (hm³)							
ESCENARIO	MAR-SEP	ABR-SEP	MAY-SEP	JUN-SEP	JUL-SEP	AGO-SEP	SEP
NORMALIDAD	67,50	67,16	62,22	51,56	39,39	22,88	7,34
PREALERTA	67,50	67,16	62,22	51,56	39,39	22,88	7,34
ALERTA	51,74	51,48	47,77	39,76	30,57	17,85	5,85
EMERGENCIA	35,98	35,80	33,31	27,97	21,76	12,82	4,36

Tabla 161. Demandas por escenarios de Escasez UTE 03 Riegos del Henares

En la tabla que figura a continuación se muestra la distribución mensual de las demandas sobre las que deben aplicarse las restricciones planteadas en cada escenario:

DEMANDA MENSUAL (hm³)													
DEMANDA	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	TOTAL
SAT03A05 Mdad. del Bornova	0,08	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,07	0,09	0,09	0,09	0,86
SAT03R01 Z. R. del Bornova	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,02	0,91	2,12	4,38	4,35	2,36	14,14
SAT03R02 Z. R. de Cogolludo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,36	0,91	1,49	2,10	1,70	0,56	7,12
SAT03R03 Z. R. Canal del Henares	0,05	0,00	0,00	0,00	0,00	2,93	5,85	6,64	10,31	9,47	7,47	2,64	45,37
SAT03R09 Reg. Alto Henares	0,29	0,02	0,00	0,00	0,00	0,10	0,24	0,36	0,83	1,69	1,70	0,79	6,02

Tabla 162. Demandas mensuales UTE 03 Riegos del Henares

EVAP: son las pérdidas que se producen por evaporación en los embalses de Alcorlo, Pálmaces y El Atance, hasta el final del año hidrológico. Son proporcionales al volumen embalsado en cada escenario, y oscilan entre 10,35 hm³/año en normalidad y 4,60 hm³/año en emergencia.

$APO_{ESPERADA}$: es la aportación esperada hasta el final del año hidrológico, y está por lo tanto sujeta al riesgo de que se presente una aportación menor que la esperada. El riesgo que se asume depende del escenario de escasez. Las aportaciones consideradas son todas aquellas susceptibles de aportar caudales a las demandas estudiadas, esto es, todas aquellas que se generan en el sistema Henares hasta la toma de la zona regable del Canal del Henares. Se da la particularidad, en este caso, que los tramos de río situados aguas abajo de las presas son perdedores, por lo que pueden aparecer valores negativos cuando se acude a los riesgos más bajos, especialmente en los meses de verano:

APORTACIONES ESPERADAS (hm³)							
RIESGO	MAR-SEP	ABR-SEP	MAY-SEP	JUN-SEP	JUL-SEP	AGO-SEP	SEP
50%	71,64	52,71	30,84	17,01	9,20	6,11	3,33
10%	73,30	43,19	21,48	6,26	-0,81	-0,31	-0,32
5%	47,61	24,71	8,43	-1,98	-4,11	-1,35	-1,17
0%	-20,41	-23,10	-20,66	-16,14	-11,78	-8,95	-3,09

Tabla 163. Aportaciones esperadas UTE 03 Riegos del Henares

En el caso de la UTE 03 de Riegos del Henares, las aportaciones no reguladas adquieren una gran importancia. La aportación total en cada mes de la serie se determina sumando las aportaciones reguladas y las aportaciones no reguladas aprovechables. Las aportaciones reguladas serían iguales a las aportaciones entrantes en los embalses menos los caudales ecológicos que han de verter estos embalses. Por el otro lado, las aportaciones no reguladas serían iguales a las aportaciones que se originan de forma natural en las cabeceras de los ríos Henares y Dulce, más los caudales ecológicos vertidos por los embalses. Sin embargo, estas aportaciones no reguladas sólo pueden considerarse aprovechables hasta un límite superior, que se calcularía como la suma de las demandas atendidas en cada mes, más el caudal ecológico a respetar al final del tramo, en la toma del Canal del Henares.

Q_{ECO}: es el caudal ecológico en los embalses de Alcorlo, Pálmaces, El Atance y en el río Henares, en la toma del Canal del Henares, hasta el final del año hidrológico.

CAUDALES ECOLÓGICOS (hm³)							
SECCIÓN	MAR-SEP	ABR-SEP	MAY-SEP	JUN-SEP	JUL-SEP	AGO-SEP	SEP
Alcorlo	3,825	3,236	2,536	1,813	1,113	0,738	0,363
Pálmaces	1,636	1,421	1,136	0,842	0,556	0,369	0,181
El Atance	2,243	1,801	1,456	1,100	0,755	0,501	0,246
Azud del Henares	28,521	22,896	18,230	13,409	8,744	5,797	2,851

Tabla 164. Caudales ecológicos UTE 03 Riegos del Henares

Nivel Base: es el volumen objetivo que deben mantener las reservas en los embalses al final del año hidrológico. El objetivo último es mantener una reserva para el año hidrológico que se inicia, pero esta reserva puede modularse para atender a las restricciones ambientales de cada embalse, y para dar soporte a los usos recreativos. En el caso de los embalses de Alcorlo, Pálmaces y El Atance, se establecen los siguientes valores:

NIVEL BASE (hm³)	
ESCENARIO	VOLUMEN
Normalidad-Prealerta	64,00
Prealerta-Alerta	40,00
Alerta-Emergencia	20,00

Tabla 165. Volúmenes objetivo de reservas UTE 03 Riegos del Henares

Los cálculos se plantean para obtener los umbrales al final de cada mes, por lo que el indicador de final de mes, comparado con los umbrales de ese mismo mes, dicta la fase de escasez del mes siguiente:

	UMBRALES PARA MARZO-OCTUBRE (hm³)							
UMBRAL	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Resguardo	200,55	200,55	209,13	209,13	209,13	223,36	223,36	223,36
Normalidad-Prealerta	133,61	138,34	134,92	127,66	117,45	96,09	75,80	64,00
Prealerta-Alerta	113,39	116,00	112,67	105,49	94,25	71,16	51,61	40,00
Alerta-Emergencia	93,35	93,38	89,54	81,12	65,56	49,23	32,65	20,00

Tabla 166. Umbrales de escasez para marzo-octubre UTE 03 Riegos del Henares

Umbrales durante la época de llenado de embalses (noviembre-febrero)

La importancia del indicador de escasez durante los meses de llenado de los embalses es menor. Su evolución puede tener un cierto valor predictivo, para que los agricultores vayan pensando las decisiones agronómicas que van a tener que tomar al principio de la temporada de riego. Estos umbrales se han diseñado considerando los percentiles de aportaciones que serían necesarios para poder enlazar sin saltos el final de la fase de llenado con el inicio de la campaña de riegos en el mismo escenario de escasez.

Los umbrales a final de mes, que rigen la fase de escasez del mes siguiente, se exponen en el siguiente cuadro:

		UMBRALES PARA NOVIEMBRE-FEBRERO (hm³)			
UMBRAL	PERCENTIL APORTACIONES	OCT	NOV	DIC	ENE
Resguardo	---	212,01	212,01	212,01	200,55
Normalidad-Prealerta	75%	64,17	66,41	83,96	115,12
Prealerta-Alerta	75%	40,60	43,10	60,82	92,09
Alerta-Emergencia	75%	20,70	23,26	41,01	72,31

Tabla 167. Umbrales de escasez para noviembre-febrero UTE 03 Riegos del Henares

El planteamiento adoptado provoca que sea mucho más probable que se agrave el escenario de escasez durante la fase de llenado de los embalses que una vez iniciada la campaña de riego.

Reserva para protección del abastecimiento urbano

Con el fin de proteger al abastecimiento urbano, se establece un nivel de reserva, calculado para que pueda atenderse indefinidamente el 90% de la demanda de abastecimiento y el 100% de los caudales ecológicos de la UTE, siempre que las aportaciones que se presenten no empeoren las sequías registradas en la serie histórica, ya sea en intensidad o en duración.

CURVA DE RESERVA PARA ABASTECIMIENTO (hm³)												
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Reserva (hm³)	10,51	9,48	7,53	7,08	14,45	16,39	16,44	15,19	13,58	12,83	12,27	11,27

Tabla 168. Umbral de reserva para protección de abastecimiento UTE 03 Riegos del Henares

Con la UTE en situación de emergencia, la gestión de los embalses y de la campaña de riegos deben programarse para asegurar que las reservas no se deterioren hasta alcanzar la curva de reserva para abastecimiento en ningún mes.

Umbrales de Escasez

Umbrales	UMBRALES DE ESCASEZ (hm³)											
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Resguardo	212,01	212,01	212,01	200,55	200,55	200,55	209,13	209,13	209,13	223,36	223,36	223,36
Normalidad-Prealerta	64,17	66,41	83,96	115,12	133,61	138,34	134,92	127,66	117,45	96,09	75,80	64,00
Prealerta-Alerta	40,60	43,10	60,82	92,09	113,39	116,00	112,67	105,49	94,25	71,16	51,61	40,00
Alerta-Emergencia	20,70	23,26	41,01	72,31	93,35	93,38	89,54	81,12	65,56	49,23	32,65	20,00
Reserva de abastecimiento	10,51	9,48	7,53	7,08	14,45	16,39	16,44	15,19	13,58	12,83	12,27	11,27

Tabla 169. Umbrales UTE 03 Riegos del Henares

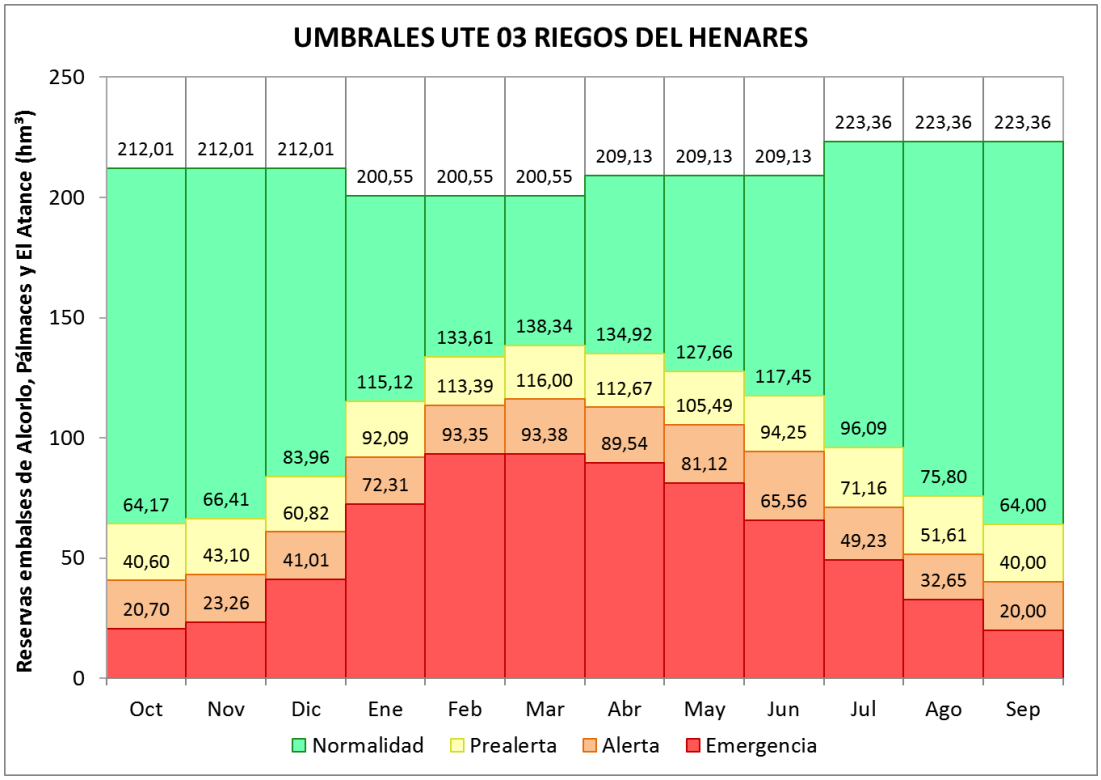

Figura 117. Umbrales de Escasez UTE 03 Riegos del Henares

Análisis histórico de evolución del indicador

Con objeto de confirmar la calibración de los umbrales, se ha procedido a simular el comportamiento del indicador con la serie histórica, calculando sus valores y deduciendo el escenario correspondiente.

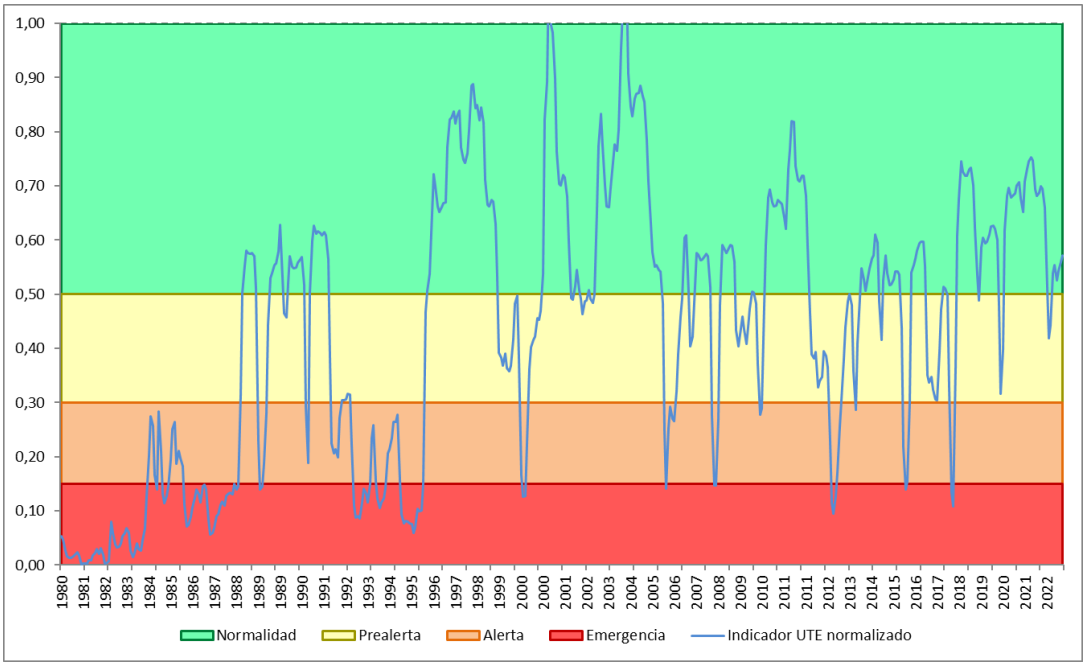

Figura 118. Evolución histórica del índice normalizado de la UTE 03 Riegos del Henares

El análisis histórico del comportamiento del indicador sólo puede plantearse desde finales de los años 80, cuando entra plenamente en servicio el embalse de Alcorlo. El embalse de El Atance, por su parte, retrasó su puesta en funcionamiento hasta el año 1999/2000.

En la tabla que figura a continuación se muestra la frecuencia con la que se habría estado en cada una de las fases de escasez (iniciando la serie en octubre de 1987, con el primer llenado del embalse de Alcorlo):

FRECUENCIA HISTORICA DE LA ESCASEZ		
FASE	Meses simulados	Frecuencia
Normalidad	240	57,1%
Prealerta	96	22,9%
Alerta	40	9,5%
Emergencia	44	10,5%
TOTAL	420	100%

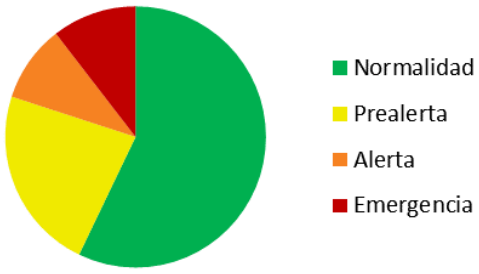

Tabla 170. Frecuencia escasez UTE 03 Riegos del Henares

Ha de tenerse en cuenta, no obstante, que la evolución del indicador de la UTE calculada con la serie histórica no tiene aplicadas las restricciones que derivan de este Plan Especial de Sequía, por lo que se espera que la frecuencia con la que se entra en las diferentes fases de escasez sea algo menor cuando se apliquen las medidas tanto de contención de demandas como de aportación de nuevas fuentes de suministro en sequía.

5.2.2.4 UTE 04 ABASTECIMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

Indicadores

Se establece como indicador la reserva de agua en el embalse de Beleña.

Definición de umbrales

Para determinar los umbrales que separan los distintos escenarios de escasez, en el caso del sistema de abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, se han adoptado los siguientes parámetros:

Escenario	Fracción atendida			Hipótesis de cálculo		Criterios
	ETAP de Mohernando	Caudal ecológico	Posibilidad de derivación del CYII	Duración mínima prevista	Refuerzo desde Alcorlo	
NORMALIDAD	100%	100%	SI (*)	---	NO	(*) La activación de la toma del CYII dependerá de la curva de excedentes asociada a la concesión que se otorgue.
PREALERTA	100%	100%	NO	2 meses	NO	Permanecer dos meses en este escenario
ALERTA	88%	100%	NO	4 meses	SI	Permanecer cuatro meses en este escenario
EMERGENCIA	80%	50%	NO	Toda la serie histórica	SI	Garantizar el abastecimiento de forma indefinida, para la serie histórica completa

Tabla 171. Definición de Umbrales UTE 04 Abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe

Los sistemas de abastecimiento presentan demandas poco elásticas, la capacidad que tienen para reducir su consumo es bastante limitada. No resulta realista plantear restricciones que superen el 30%, puesto que difícilmente se van a poder asumir. Por otro lado, estas demandas son vulnerables debido a su alta sensibilidad. Es conveniente, por tanto, contrastar los umbrales adoptados con toda la serie histórica de aportaciones, asumiendo únicamente el riesgo de que se presenten sequías aún peores que las registradas hasta ahora, en intensidad o persistencia.

Cálculo de Umbrales

En las UTE de abastecimientos urbanos, el primer objetivo que se persigue es alargar, al máximo que permita el sistema, el plazo con el que contarán los gestores del abastecimiento para activar sus Planes de Emergencia, de forma que se retrase y se minimice el impacto de la escasez. En aquellos casos en los que se alcanza el escenario de Emergencia, el objetivo se transforma entonces en garantizar el abastecimiento de forma indefinida, asumiendo las restricciones que resulten necesarias.

Los umbrales de abastecimiento se calculan aplicando dos planteamientos ligeramente diferentes:

1. En las fases tempranas de la escasez, se determina el umbral superior del escenario calculando la reserva necesaria para que ese escenario aguante un número mínimo de P

meses, condición que debe cumplirse para cualquier fragmento de P meses de la serie histórica de aportaciones.

2. En la fase de Emergencia, el criterio es mucho más exigente. Se calcula el umbral superior del escenario determinando qué restricciones a las demandas y qué reserva mínima permiten garantizar indefinidamente el abastecimiento, sin que el embalse llegue a vaciarse nunca. El cumplimiento de esta condición está sujeto a que la situación de escasez que se presente, a partir del momento en que se alcance el escenario de emergencia, no supere en persistencia o intensidad a las series de aportaciones mínimas históricas ya registradas.

En ambos planteamientos se emplea la misma fórmula: el umbral superior de cada escenario es igual a la máxima reserva (la que se obtiene para la peor sequía de toda la serie de aportaciones) que se necesita para mantener el Nivel Base al final de un periodo de **P** meses. Hay que aclarar que la situación crítica se puede producir en un periodo inferior a los **P** meses contemplados, por lo que se hace necesario asumir la mayor reserva que se obtenga de aplicar la ecuación a todos los subperiodos posibles, desde 1 mes hasta P meses:

$$\text{Reserva} = \sum_{i=1}^{P} (\text{k} \cdot \text{demanda}_i + \text{EVAP}_i + \text{APO}_i + \text{k'} \cdot \text{Qeco}_i) + \text{Nivel Base}$$

Los componentes de la ecuación anterior son los siguientes:

Reserva: es el volumen de agua almacenado en el embalse de Beleña, coincide por tanto con el valor del indicador de escasez al final de cada mes. Para obtener el umbral superior de un escenario, frontera que marca el límite con el anterior escenario de escasez, la reserva al final del mes debe cumplir estrictamente la anterior ecuación, para el periodo más crítico de los planteados.

K demanda: es la fracción de las demandas que habrá que atender hasta el final del periodo planteado, una vez aplicadas las restricciones **k** correspondientes al escenario de escasez pertinente. En la tabla que figura a continuación se muestra la distribución mensual de las demandas sobre las que deben aplicarse las restricciones planteadas en cada escenario (elevada a 42,289 hm³/año tras el proceso de participación pública):

	DEMANDA MENSUAL (hm³)												
DEMANDA	**OCT**	**NOV**	**DIC**	**ENE**	**FEB**	**MAR**	**ABR**	**MAY**	**JUN**	**JUL**	**AGO**	**SEP**	**TOTAL**
Mdad. Aguas del Sorbe	3,295	2,966	2,938	2,912	2,616	2,908	2,864	3,374	3,746	3,970	3,832	3,496	38,919
Mdad. A. La Muela	0,081	0,074	0,075	0,076	0,069	0,076	0,074	0,087	0,096	0,103	0,098	0,090	1,000
Mdad. A. Campiña Baja	0,193	0,176	0,177	0,181	0,164	0,180	0,176	0,207	0,227	0,244	0,233	0,212	2,370
TOTAL ETAP Mohernado	3,446	3,140	3,166	3,221	2,926	3,218	3,145	3,685	4,056	4,347	4,149	3,789	42,289

Tabla 172. Demandas mensuales UTE 04 Abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe

La demanda que el CYII pueda captar en el futuro en el Sorbe no se contempla en esta tabla, puesto que sólo se derivarán los excedentes que no necesite la UTE.

EVAP: son las pérdidas que se producen por evaporación en el embalse de Beleña, hasta el final del periodo considerado. Son proporcionales al volumen embalsado en cada escenario, y oscilan entre 1,11 hm³/año en escenario de emergencia y 2,29 hm³/año en escenario de normalidad.

APO: es la aportación contemplada hasta el final del periodo considerado. El planteamiento de las UTE de abastecimiento excluye el concepto de riesgo, por lo que la reserva calculada debe bastar para cualquier fragmento de **P** meses de la serie real de aportaciones (planteamiento de prealerta y alerta) o para a la serie real completa (planteamiento de emergencia). Las aportaciones consideradas son todas aquellas susceptibles de aportar caudales a las demandas estudiadas, por lo que, además de las aportaciones recogidas por el embalse de Beleña, se tiene en cuenta el posible trasvase de hasta 4,267 hm³/año procedentes del embalse de Alcorlo, que sólo se activa en los escenarios de Alerta y Emergencia.

APORTACIONES MENSUALES (hm³)														
Percentil	Año hidrológico	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	TOTAL
50%	2015/2016	0,88	1,62	1,67	11,30	24,65	16,45	28,98	26,45	3,28	1,72	0,81	0,56	118,37
20%	1991/1992	4,81	5,77	7,20	5,63	3,88	4,90	14,56	5,04	8,88	4,30	4,23	3,16	72,34
10%	1998/1999	1,52	2,74	3,55	7,68	4,96	11,16	8,26	13,52	2,94	1,51	1,20	1,03	60,07
5%	2011/2012	0,87	4,27	3,50	2,13	1,80	1,59	13,71	10,29	1,79	0,97	0,47	0,45	41,84
0%	2004/2005	2,78	5,61	5,06	4,62	1,79	5,45	6,96	2,93	1,40	0,97	0,61	0,29	38,47

Tabla 173. Aportaciones mensuales en Beleña UTE 04 Abastecimiento de la MAS

Q_{ECO}: es el caudal ecológico en el embalse de Beleña, hasta el final del periodo considerado. En la tabla que figura a continuación, se muestra la distribución mensual del caudal ecológico de dicho embalse:

CAUDAL ECOLÓGICO (hm³)													
SECCIÓN	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	AÑO
Beleña	1,420	1,374	1,420	1,821	1,645	1,821	1,063	1,098	1,063	1,098	1,098	1,063	15,983

Tabla 174. Caudales ecológicos UTE 04 Abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe

Nivel Base: es el volumen objetivo que deben mantener las reservas en el embalse al final del periodo considerado. En el caso de los abastecimientos, el nivel base de los escenarios de prealerta y alerta lo constituye el umbral superior de la fase de alerta y emergencia respectivamente. En el caso del escenario de Emergencia, se asume un nivel base de 0,31 hm³, que equivale al volumen mínimo de explotación de Beleña.

Umbrales de Escasez

UMBRALES DE ESCASEZ (hm³)												
Umbral	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Resguardo	37,61	37,61	28,02	28,02	28,02	41,42	41,42	41,42	53,24	53,24	53,24	37,61
Normalidad-Prealerta	29,49	27,49	26,74	24,94	22,11	23,72	25,18	29,46	30,58	27,97	27,89	31,68
Prealerta-Alerta	17,94	23,49	22,74	20,17	17,71	18,57	19,36	21,08	19,24	19,40	19,53	17,49
Alerta-Emergencia	4,31	5,07	6,87	7,98	11,24	14,57	15,15	14,46	13,61	11,50	9,09	6,94

Tabla 175. Umbrales mensuales para cada escenario UTE 04 Abastecimiento de la MAS

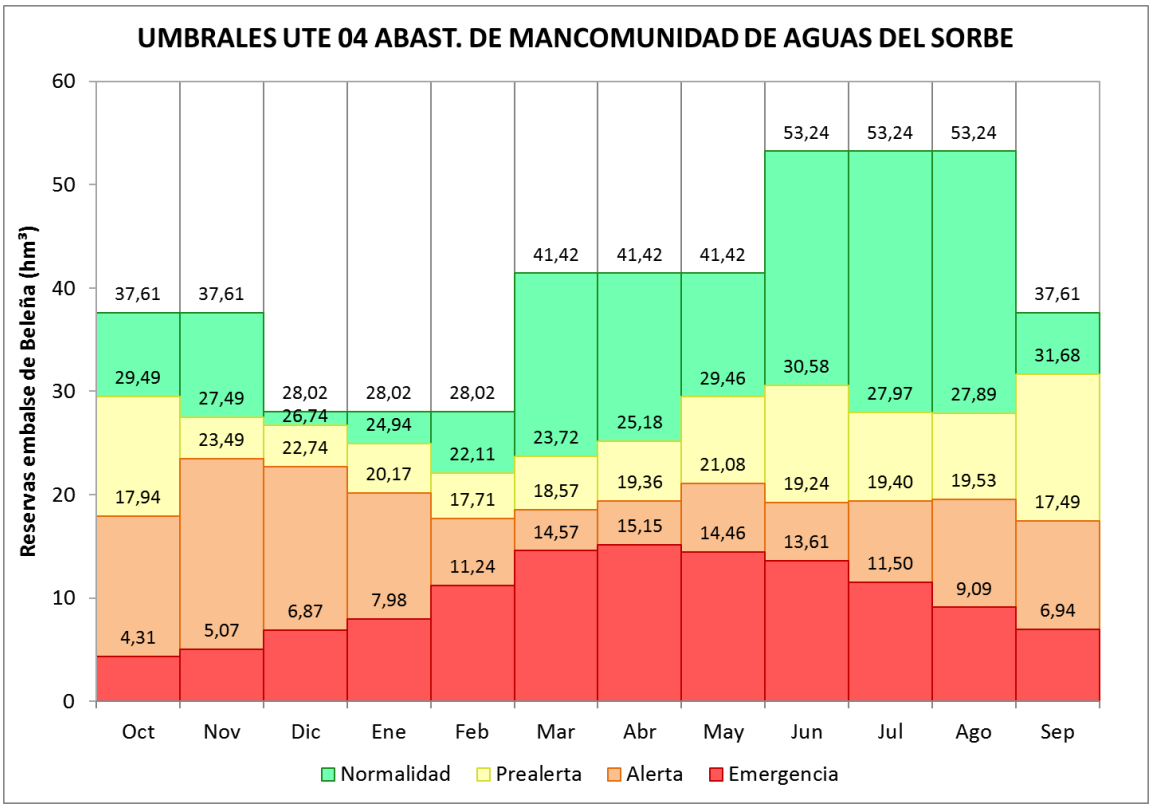

Figura 119. Umbrales mensuales de Escasez UTE 04 Abastecimiento de la MAS

Análisis histórico de evolución del indicador

Con objeto de confirmar la calibración de los umbrales, se ha procedido a simular el comportamiento del indicador con la serie histórica, calculando sus valores y deduciendo el escenario correspondiente.

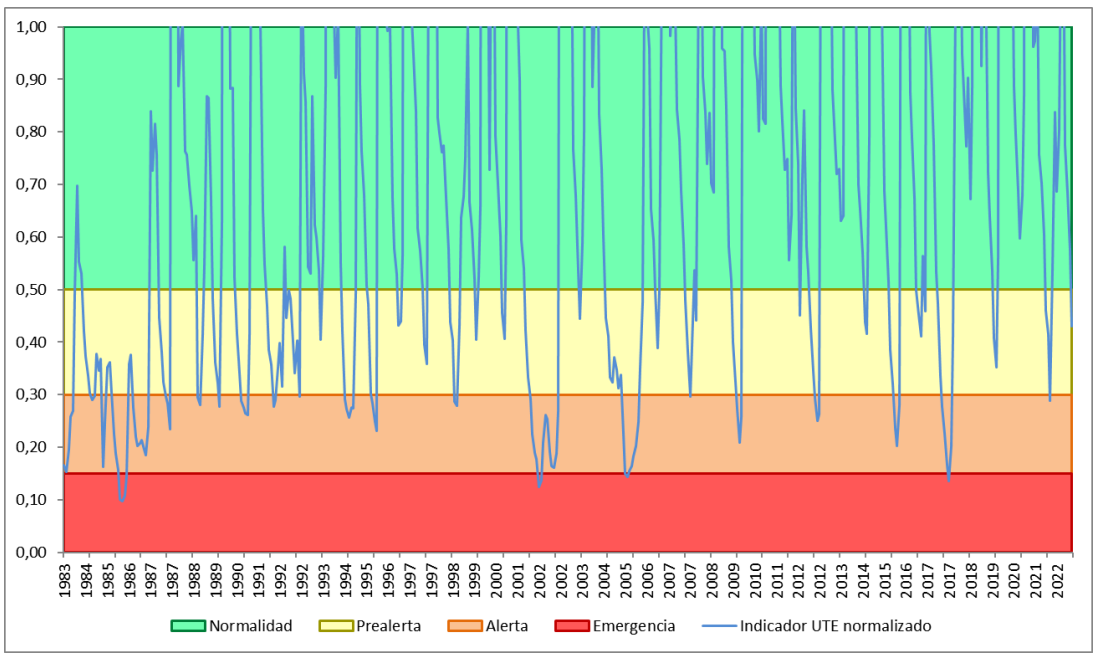

Figura 120. Evolución del Indicador normalizado de la UTE 04 Abastecimiento de la M. A. del Sorbe

En la tabla que figura a continuación se muestra la frecuencia con la que se habría estado en cada una de las fases de escasez:

FRECUENCIA HISTORICA DE LA ESCASEZ		
FASE	Meses simulados	Frecuencia
Normalidad	287	61,3%
Prealerta	92	19,7%
Alerta	80	17,1%
Emergencia	9	1,9%
TOTAL	**468**	**100,0%**

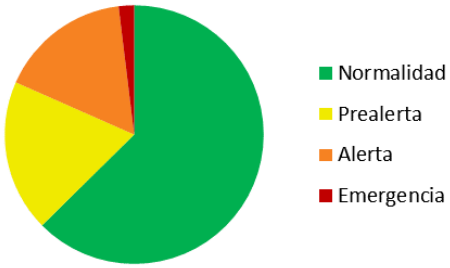

Tabla 176. Frecuencia escasez UTE 04 Abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe

Ha de tenerse en cuenta, no obstante, que la evolución del indicador de la UTE calculada con la serie histórica no tiene aplicadas las restricciones que derivan de este Plan Especial de Sequía, por lo que se espera que la frecuencia con la que se entra en las diferentes fases de escasez sea algo menor cuando se apliquen las medidas tanto de contención de demandas como de aportación de nuevas fuentes de suministro en sequía.

5.2.2.5 UTE 05 DE ABASTECIMIENTO DE MADRID

Indicadores

El indicador propuesto para el Sistema de Abastecimiento a Madrid se refiere a las reservas de los 13 embalses del Canal de Isabel II (en adelante CYII), relacionados en el epígrafe 3.5.1

Definición de Umbrales

Para determinar los umbrales que separan los distintos escenarios de escasez, en el caso del sistema de abastecimiento de Madrid, se han adoptado los siguientes parámetros:

Escenario	Fracción atendida		Hipótesis de cálculo					Criterio de cálculo
	Abasteci-miento CYII	Caudal ecológico	Duración mínima prevista	Aportación Alberche	Aportación Sorbe	Activación Pozos	Aportación Tajo	
NORMALIDAD	100%	100%	---	Según indicador 1 UTE 06	Según indicador UTE 04 M.A.Sorbe	1%	26%	---
PREALERTA	94%	100%	24 meses	Según indicador 2 UTE 06 Alberche		100%	26%	Permanecer 24 meses en PREALERTA
ALERTA	83%	100%	12 meses			165%	26%	Permanecer 12 meses en ALERTA
EMERGENCIA	74%	50%	Toda la serie histórica			75%	100%	Garantizar el abastecimiento indefinidamente

Tabla 177. Definición de Umbrales UTE 05 Abastecimiento de Madrid

Los sistemas de abastecimiento presentan demandas poco elásticas, la capacidad que tienen para reducir su consumo es bastante limitada. No resulta realista plantear restricciones que superen el 30%, puesto que difícilmente se van a poder asumir. Por otro lado, estas demandas son vulnerables debido a su alta sensibilidad. Es conveniente, por tanto, contrastar los umbrales adoptados con toda la serie histórica de aportaciones, asumiendo únicamente el riesgo de que se presenten sequías aún peores que las registradas hasta ahora, en intensidad o persistencia.

Cálculo de Umbrales

En las UTE de abastecimientos urbanos, el primer objetivo que se persigue es alargar, al máximo que permita el sistema, el plazo con el que contarán los gestores del abastecimiento para activar sus Planes de Emergencia, de forma que se retrase y se minimice el impacto de la escasez. En aquellos casos en los que se alcanza el escenario de Emergencia, el objetivo se transforma entonces en garantizar el abastecimiento de forma indefinida, asumiendo las restricciones que resulten necesarias.

Los umbrales de abastecimiento se calculan aplicando dos planteamientos ligeramente diferentes en función del escenario:

1. En las fases tempranas de la escasez, se determina el umbral superior del escenario calculando la reserva necesaria para que se mantenga ese escenario un número mínimo de

P meses, condición que debe cumplirse para cualquier fragmento de P meses de la serie histórica de aportaciones.

2. En la fase de Emergencia, el criterio es mucho más exigente. Se calcula el umbral superior del escenario determinando qué restricciones a las demandas y qué reserva mínima permiten garantizar indefinidamente el abastecimiento, sin que el embalse llegue a vaciarse nunca. El cumplimiento de esta condición está sujeto a que la situación de escasez que se presente, a partir del momento en que se alcance el escenario de emergencia, no supere en persistencia o intensidad a las series de aportaciones mínimas históricas ya registradas.

En ambos planteamientos se emplea la misma fórmula: el umbral superior de cada escenario es igual a la máxima reserva (la que se obtiene para la peor sequía de toda la serie de aportaciones) que se necesita para mantener el Nivel Base al final de un periodo de **P** meses. Hay que aclarar que la situación crítica se puede producir en un periodo inferior a los **P** meses contemplados, por lo que se hace necesario asumir la mayor reserva que se obtenga de aplicar la ecuación a todos los subperiodos posibles, desde 1 mes hasta P meses:

$$\text{Reserva} = \sum_{i=1}^{P} (\text{k} \cdot \text{demanda}_i + \text{EVAP}_i + \text{APO}_i + \text{k'} \cdot \text{Qeco}_i) + \text{Nivel Base}$$

Los componentes de la ecuación anterior son los siguientes:

Reserva: es el volumen de agua almacenado en los trece embalses del CYII, coincide por tanto con el valor del indicador de escasez al final de cada mes. Para obtener el umbral superior de un escenario, frontera que marca el límite con el anterior escenario de escasez, la reserva al final del mes debe cumplir estrictamente la anterior ecuación, para el periodo más crítico de los planteados.

k · demanda: es la fracción de las demandas que habrá que atender hasta el final del periodo planteado, una vez aplicadas las restricciones **k** correspondientes al escenario de escasez pertinente. En la tabla que figura a continuación se muestra la distribución mensual de la demanda atendida por el CYII sobre la que deben aplicarse las restricciones planteadas en cada escenario:

DEMANDA MENSUAL (hm³)													
DEMANDA	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	TOTAL
Abastecimiento CYII	42,11	37,10	36,70	36,97	33,72	37,74	37,39	44,86	50,29	53,97	50,15	47,37	508,36

Tabla 178. Demandas mensuales UTE 05 Abastecimiento de Madrid

EVAP: son las pérdidas que se producen por evaporación en los trece embalses del CYII, hasta el final del periodo considerado. Son proporcionales al volumen embalsado en cada escenario, y oscilan entre 15,02 hm³/año en escenario de emergencia y 48,23 hm³/año en escenario de normalidad.

APO: es la aportación contemplada hasta el final del periodo considerado. El planteamiento de las UTE de abastecimiento excluye el concepto de riesgo, por lo que la reserva calculada debe bastar para cualquier fragmento de **P** meses de la serie real de aportaciones (planteamiento de prealerta

y alerta) o para a la serie real completa (planteamiento de emergencia). Las aportaciones consideradas son todas aquellas susceptibles de aportar caudales a las demandas estudiadas, por lo que, además de las aportaciones recogidas por los 13 embalses del Canal de Isabel II, se tienen en cuenta los recursos complementarios internos y los recursos compartidos:

a) **Aportaciones esperables en los 13 embalses del CYII.** La serie de referencia de aportación total a los embalses del abastecimiento (1980/81 a 2021/22) se ha obtenido como suma de las series de aportaciones reales en los trece embalses (descontando las salidas al siguiente embalse cuando están en cascada). En la tabla siguiente figuran varios años hidrológicos de percentil anual significativo:

APORTACIONES MENSUALES (hm³)														
Percentil	Año hidrológico	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	TOTAL
50%	2014/2015	20,95	69,93	71,49	65,75	145,26	101,24	61,15	24,72	10,57	3,90	3,61	2,56	581,14
20%	1982/1983	6,70	76,47	60,93	26,71	15,60	14,96	33,97	60,04	14,41	4,42	4,01	2,54	320,76
10%	1994/1995	8,48	31,67	16,52	32,56	55,22	53,49	13,17	12,83	8,38	3,91	2,87	2,51	241,62
5%	1991/1992	13,07	21,70	26,81	14,03	10,32	11,86	47,36	17,68	35,26	11,56	7,59	5,37	222,60
0%	2004/2005	21,74	24,97	23,67	16,69	17,16	35,75	41,22	17,08	7,39	2,01	1,80	2,73	212,20

Tabla 179. Aportaciones mensuales de los embalses del CYII UTE 05 Abastecimiento de Madrid

Del análisis de los datos, observamos que la falta de aportaciones más intensa registrada en el periodo es la que se produce entre los años 1991/92 y 1994/95, con una longitud de cuatro años y una magnitud o déficit acumulado de 562,29 hm³ sobre la demanda media. La aportación acumulada en esos cuatro años se limitó a 1 471,16 hm³.

Año	Aportación (hm³/año)	Déficit S/media (hm³/año)	Déficit acumulado (hm³)	Percentil (%)
1990/91	765,91	257,55	0,00	76%
1991/92	222,60	-285,76	-285,76	5%
1992/93	369,48	-138,88	-424,64	24%
1993/94	637,46	129,10	-295,54	57%
1994/95	241,62	-266,74	-562,29	10%
1995/96	1115,75	607,39	0,00	93%

Tabla 180. Aportaciones sequía 1991/92 a 1994/95 en embalses del CYII

En el caso del abastecimiento a Madrid, para que el CYII pueda implementar eficazmente las restricciones de consumo, el objetivo con el que se diseñan los umbrales es que transcurran 3 años completos desde que el sistema entra en prealerta hasta que se alcanza la fase de emergencia.

b) Movilización de recursos complementarios internos

- Aguas subterráneas: El CYII detrae aguas de los campos de pozos del Acuífero Terciario Detrítico de Madrid (en adelante ATDM) y el acuífero calcáreo de Torrelaguna, con reglas diferentes en ambos casos:

    - Los pozos del ATDM tienen un carácter estratégico para el CYII. Las concesiones permiten tanto una explotación homogénea como una explotación intensiva seguida de unos años de recuperación, en ciclos de 5 años. La estrategia que sigue el CYII es reservar los pozos del ATDM para situaciones de sequía. Una vez activados, dentro de ese periodo quinquenal, no se podrá superar ni el volumen máximo anual establecido ni el volumen máximo quinquenal en el conjunto de dicho ciclo. Desde el año 1999/2000, la extracción media de los campos de pozos del CYII ha sido de 11,56 hm^3/año, siendo su extracción máxima en este periodo de 43,77 hm^3/año en el año 2005/2006, valores sensiblemente inferiores a los que permitirían sus concesiones, reflejadas en el cuadro inferior:

Expediente	Máximo anual (hm^3/año)	Máximo Quinquenal (hm^3/5 años)	Medio Anual (hm^3/año)	Masa de agua subterránea
M-0011/2012	33,000	75,000	15,000	030.010, 030.011
M-0003/2014	25,000	30,000	6,000	030.011, 030.012
C-0176/2002	14,000	28,000	5,600	030.010
30014/92	11,921	59,605[41]	11,921	030.011
31145/94	2,300	11,500	2,300	030.011
31490/97	0,194	0,970	0,194	030.011
C-0084/2010 (en tramitación)	5,150	10,300	2,060	030.011, 030.012
TOTAL	**91,565**	**215,375**	**43,075**	**ATDM**

Tabla 181. Principales concesiones de campos de pozos del CYII en el ATDM

    - El CYII considera a los pozos de Torrelaguna como recursos ordinarios de uso prioritario. Debido a la limitación que contemplan relativa al caudal mínimo circulante en el río Jarama, no parece prudente contar con ellos en una situación de sequía (expediente asociado: M-0012/2006, con 10,3 hm^3/año de extracción máxima anual).

Para el cálculo de umbrales, se ha considerado la siguiente hipótesis de extracciones de aguas subterráneas, coherente con la estrategia que sigue el CYII. En cuanto el indicador entra en fase de prealerta, se detrae un volumen próximo a la máxima capacidad de todos los campos de pozos, y ese volumen va reduciéndose en los años posteriores por el propio vaciado del acuífero. Estos valores son inferiores a los que permitirían las concesiones, pues se ha considerado, de acuerdo con lo señalado por el CYII durante el período de consulta pública, que algún campo de pozos como el relacionado con el expediente 30014/92, no

[41] En esta concesión no se recoge un volumen máximo quinquenal.

permitiría extraer el volumen otorgado. Esto supone los siguientes valores en cada fase (valores no vinculantes para la gestión del CYII):

SITUACION	Año	Extracción (hm^3/año)
PREALERTA	1º año	76,75
PREALERTA	2º año	43,86
ALERTA	3º año	28,00
EMERGENCIA	4º año	21,54
TOTAL		**170,15**

Tabla 182. Activación pozos UTE 05 Abastecimiento de Madrid

El momento de activación de los pozos se establecerá en el plan de emergencia frente a sequías del CYII, pudiendo anticiparse a la entrada del sistema en prealerta si fuera necesario, por las especiales circunstancias de precariedad en el estado de los embalses o por la merma grave en la disponibilidad de recursos a incorporar desde otras fuentes de suministro que habitualmente contribuyen a la satisfacción de las demandas (recursos del sistema Alberche, Sorbe, etc). En todo caso, el uso de los pozos deberá ser compatible con la sostenibilidad del acuífero y respetar siempre los límites concesionales.

- Aguas regeneradas: la reutilización de agua residual depurada puede ser una fuente muy significativa de recursos en los próximos años. Su utilización para riego de zonas verdes, abastecimientos de industrias y baldeo de calles en el presente plan se ha estimado en 15 hm^3/año, en línea con la producción actual.

c) Movilización de recursos compartidos

- UTE 06 Alberche: La concesión del trasvase del CYII en el embalse de San Juan limita el volumen máximo anual a 100 hm^3/año, y el máximo caudal instantáneo derivable a 6 m^3/s. Por otro lado, la concesión del CYII en el embalse de Picadas limita el volumen máximo anual a 119,8 hm^3/año, y el máximo caudal instantáneo derivable por la elevación a 3,8 m^3/s.

  Con el fin de proteger a los usuarios de la UTE Alberche que sólo pueden detraer recursos de su propio sistema, el presente Plan Especial de Sequía propone limitar los volúmenes transferidos por el CYII cuando la UTE Alberche no esté en situación de normalidad a los siguientes valores (los volúmenes máximos mensuales se calculan aplicando la restricción correspondiente sobre el caudal concesional equivalente, que es aquel caudal que permitiría aprovechar el volumen máximo anual de cada concesión, funcionando de forma constante). Estas reducciones aplicables en cada escenario no exoneran de la petición de autorización de trasvase recogida en el artículo 20.3 de la normativa del PHT, por lo que en función de las circunstancias identificadas cuando se tramite cada autorización de trasvase se podrían establecer limitaciones diferentes a los volúmenes aprovechados por el CYII respecto a los aquí señalados:

ESCENARIO UTE 06 Alberche	TOMA CONJUNTA DE SAN JUAN Y PICADAS Escenario UTE 05 Abastecimiento de Madrid			
	Normalidad		Prealerta, Alerta o Emergencia	
	Fracción atendida de la concesión	Máximo volumen equivalente (hm³/año)	Fracción atendida de la concesión	Máximo volumen equivalente (hm³/año)
NORMALIDAD	100%	219,8	100%	219,8
PREALERTA	40%	87,9	90%	197,8
ALERTA	30%	65,9	80%	175,9
EMERGENCIA	20%	44,0	60%	131,9
EMERGENCIA (reserva de abast.)	0%	0,00	0%	0,00

Tabla 183. Limitaciones por escasez para la concesión del CYII en el río Alberche

Al margen de las limitaciones formales a la concesión del CYII en la UTE 06 del Alberche, para poder determinar los umbrales de la UTE 05 de Madrid es necesario realizar una estimación de los recursos que podría aportar el Alberche a la UTE 05, sin saber a priori en qué situación estará realmente la UTE del Alberche para cada fase de la escasez en la UTE 05 de Abastecimiento de Madrid. Conviene que esta estimación de los recursos procedentes del Alberche se realice conforme a unas hipótesis que nos dejen del lado de la seguridad.

Dada la enorme capacidad que tiene el CYII para detraer recursos del sistema Alberche, una vez alcanzada la situación de sequía en la UTE de Madrid, resulta verosímil plantear que, a partir del segundo año de prealerta, las reservas del Alberche se mantendrán cerca del mínimo, alrededor de la reserva para abastecimientos propios del Alberche. Dicho de otra forma, a partir del segundo año de prealerta, es bastante probable que no se pueda contar con las reservas de años anteriores, y que las demandas del Alberche tengan que adaptarse a las aportaciones que se vayan presentando cada año de la sequía si ésta se prolonga.

Extendiendo la hipótesis anterior incluso al primer año de prealerta, se puede deducir la aportación esperable del Alberche asociada a un riesgo determinado, y qué volumen quedaría disponible para el abastecimiento de Madrid una vez descontados los caudales ecológicos, la evaporación en los embalses de El Burguillo y San Juan, los abastecimientos con única fuente de suministro en el Alberche, y la parte proporcional para los abastecimientos de Toledo y la Sagra Este. El riesgo que se asume, de que se presenten en el Alberche unas aportaciones inferiores a las estimadas, es del 25% para prealerta, del 20% para alerta y sólo del 2% en emergencia. Los valores considerados, estrictamente a efectos de la modelización, son los siguientes (valores no vinculantes para la gestión del CYII, los volúmenes máximos aplicables serán los reflejados en la tabla anterior):

Aportaciones esperables procedentes de la UTE 06 Alberche (UTE 05 de abastecimiento de Madrid en prealerta, alerta o emergencia)		
ESCENARIO de la UTE MADRID	Volumen esperable (hm³/año)	Riesgo de aportaciones inferiores
PREALERTA	148,8	25%
ALERTA	102,3	20%
EMERGENCIA	20,8	2%

Tabla 184. Estimación de aportaciones esperables procedentes las concesiones del CYII en el Alberche, en situaciones de escasez

- UTE 01 Eje del Tajo: La ETAP de Colmenar de Oreja, construida para introducir en la red del CYII los 60 hm³/año que tiene reservados en la Cabecera del Tajo, dispone únicamente en la actualidad de los 500 l/s que le permitiría tomar la conducción Almoguera-Algodor, lo que supone un máximo de 15,768 hm³/año. Puesto que no es previsible que a corto plazo se pueda disponer de la infraestructura necesaria para alimentar a la ETAP hasta los 60 hm³ reservados, parece prudente considerar en los escenarios de normalidad, prealerta y alerta del sistema de abastecimiento a Madrid, solamente la capacidad que tiene reservada en la tubería Almoguera-Algodor que, en caso necesario, pueden hacerse efectivos mediante una decisión administrativa.

  Para el escenario de emergencia, ya sea porque en ese improbable escenario se disponga de las infraestructuras necesarias previstas en el plan hidrológico para que el CYII pueda disponer del recurso desde la toma en el embalse de Almoguera (a través de la tubería Almoguera-Algodor, duplicada en caso necesario) o desde una toma en el Azud de Valdajos, se considera adecuado y necesario contar con los 60 hm³/año como recurso complementario:

Aportaciones esperables procedentes de la UTE 01 Eje del Tajo		
ESCENARIO de la UTE MADRID	**Volumen esperable (hm³/año)**	**Riesgo de aportaciones inferiores**
PREALERTA	15,768	0,0%
ALERTA	15,768	0,0%
EMERGENCIA	60,000	0,0%

Tabla 185. Estimación de aportaciones esperables procedentes las concesiones del CYII en el Alberche, en situaciones de escasez

- UTE 03 Sorbe: El uso de este toma en normalidad se encuentra supeditado a la resolución del oportuno procedimiento concesional (actualmente en tramitación), y se considera improbable que el CYII pueda contar con excedentes procedentes del Sorbe en situación de escasez, por la menor garantía de los abastecimientos que dependen de Beleña. De cara exclusivamente a la modelización para la determinación de los umbrales, se hace la hipótesis de que no habrá recursos disponibles en escasez.

Aportaciones esperables procedentes de la UTE 03 Sorbe		
ESCENARIO de la UTE MADRID	**Volumen esperable (hm³/año)**	**Fracción del volumen máximo**
NORMALIDAD	0,00	0%
PREALERTA	0,00	0%
ALERTA	0,00	0%
EMERGENCIA	0,00	0%

Tabla 186. Estimación de aportaciones esperables del Sorbe, en situaciones de escasez

En el cuadro siguiente se resumen las aportaciones totales consideradas, únicamente para tratar de aclarar el cálculo de los umbrales de la UTE 05 Abastecimiento de Madrid. Como entradas de los embalses, se proponen en la tabla los años hidrológicos completos más exigentes para cada fase; aunque para el cálculo real de los umbrales se utiliza toda la serie real de aportaciones, y las reservas más exigentes para cada mes pueden responder a

fragmentos de años hidrológicos diferentes (se identifica la peor serie de P meses de duración que acaba en el mes cuyo umbral se pretende establecer).

Estos valores no son vinculantes para la gestión del CYII, que se adaptará a aquéllos que resulten de la aplicación de las medidas indicadas en el apartado 7 de este documento en cada circunstancia de escasez (con las precisiones que, en su caso, se realizan en este capítulo 5) y de la aplicación de su plan de emergencia frente a sequías.

El plan de emergencia frente a sequías del CYII podrá incluir medidas adicionales respecto de las previstas en el PES, para realizar una mejor gestión del sistema de abastecimiento frente a la escasez coyuntural, con la única limitación de que dichas medidas no supongan un menoscabo de la garantía ni la seguridad de otros aprovechamientos conforme se prevé en el PES.

APORTACIONES TOTALES ESPERABLES DEL SISTEMA MADRID															
	TIPO	ORIGEN	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	TOTAL
1 AÑO: PREALERTA	PROPIOS	Apo EMBALSES 1991/92	13,07	21,70	26,81	14,03	10,32	11,86	47,36	17,68	35,26	11,56	7,59	5,37	222,60
		Campos de pozos CYII	6,52	6,31	6,52	6,52	5,89	6,52	6,31	6,52	6,31	6,52	6,52	6,31	76,75
		Reutilización	1,27	1,23	1,27	1,27	1,15	1,27	1,23	1,27	1,23	1,27	1,27	1,23	15,00
	COMPARTIDOS	ALBERCHE San Juan y Picadas	12,64	12,23	12,64	12,64	11,41	12,64	12,23	12,64	12,23	12,64	12,64	12,23	148,79
		TAJO Valdajos	1,34	1,30	1,34	1,34	1,21	1,34	1,30	1,34	1,30	1,34	1,34	1,30	15,77
		SORBE P. de los Ramos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		SUMA	**34,84**	**42,77**	**48,58**	**35,80**	**29,98**	**33,63**	**68,43**	**39,45**	**56,32**	**33,32**	**29,35**	**26,44**	**478,91**
2 AÑO: PREALERTA	PROPIOS	Apo EMBALSES 1992/93	27,34	33,46	64,96	32,19	18,55	31,17	24,92	68,61	49,89	11,61	3,84	2,94	369,48
		Campos de pozos CYII	3,73	3,60	3,73	3,73	3,36	3,73	3,60	3,73	3,60	3,73	3,73	3,60	43,86
		Reutilización	1,27	1,23	1,27	1,27	1,15	1,27	1,23	1,27	1,23	1,27	1,27	1,23	15,00
	COMPARTIDOS	ALBERCHE San Juan y Picadas	12,64	12,23	12,64	12,64	11,41	12,64	12,23	12,64	12,23	12,64	12,64	12,23	148,79
		TAJO Valdajos	1,34	1,30	1,34	1,34	1,21	1,34	1,30	1,34	1,30	1,34	1,34	1,30	15,77
		SORBE P. de los Ramos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		SUMA	**46,31**	**51,83**	**83,94**	**51,16**	**35,69**	**50,14**	**43,29**	**87,59**	**68,25**	**30,58**	**22,82**	**21,30**	**592,90**
3 AÑO: ALERTA	PROPIOS	Apo EMBALSES 2004/05	21,74	24,97	23,67	16,69	17,16	35,75	41,22	17,08	7,39	2,01	1,80	2,73	212,20
		Campos de pozos CYII	2,38	2,30	2,38	2,38	2,15	2,38	2,30	2,38	2,30	2,38	2,38	2,30	28,00
		Reutilización	1,27	1,23	1,27	1,27	1,15	1,27	1,23	1,27	1,23	1,27	1,27	1,23	15,00
	COMPARTIDOS	ALBERCHE San Juan y Picadas	8,69	8,41	8,69	8,69	7,85	8,69	8,41	8,69	8,41	8,69	8,69	8,41	102,29
		TAJO Valdajos	1,34	1,30	1,34	1,34	1,21	1,34	1,30	1,34	1,30	1,34	1,34	1,30	15,77
		SORBE P. de los Ramos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		SUMA	**35,41**	**38,21**	**37,35**	**30,36**	**29,51**	**49,43**	**54,46**	**30,76**	**20,62**	**15,68**	**15,48**	**15,97**	**373,25**
4 AÑO: EMERGENCIA	PROPIOS	Apo EMBALSES 2004/05	21,74	24,97	23,67	16,69	17,16	35,75	41,22	17,08	7,39	2,01	1,80	2,73	212,20
		Campos de pozos CYII	1,83	1,77	1,83	1,83	1,65	1,83	1,77	1,83	1,77	1,83	1,83	1,77	21,54
		Reutilización	1,27	1,23	1,27	1,27	1,15	1,27	1,23	1,27	1,23	1,27	1,27	1,23	15,00
	COMPARTIDOS	ALBERCHE San Juan y Picadas	1,77	1,71	1,77	1,77	1,59	1,77	1,71	1,77	1,71	1,77	1,77	1,71	20,79
		TAJO Valdajos	5,10	4,93	5,10	5,10	4,60	5,10	4,93	5,10	4,93	5,10	5,10	4,93	60,00
		SORBE P. de los Ramos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

APORTACIONES TOTALES ESPERABLES DEL SISTEMA MADRID														
	TIPO	ORIGEN	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	TOTAL
		SUMA	31,70	34,61	33,64	26,65	26,16	45,72	50,86	27,04	17,03	11,97	11,77	12,37	329,52

Tabla 187. Aportaciones esperables en una sequía en la UTE 05 Abastecimiento de Madrid

Q_{ECO}: es el caudal ecológico en los embalses del CYII, hasta el final del periodo considerado. En la tabla que figura a continuación, se muestra la distribución mensual del caudal ecológico de los embalses finales de cada tramo:

CAUDAL ECOLÓGICO (hm³)													
Sección	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	AÑO
El Vado	1,071	1,037	1,071	1,393	1,258	1,393	1,477	1,527	1,477	0,857	0,857	0,829	14,248
El Atazar	2,919	2,825	2,919	5,437	4,911	5,437	3,603	3,723	3,603	1,393	1,393	1,348	39,512
Santillana	1,553	1,503	1,553	1,768	1,597	1,768	1,788	1,848	1,788	0,937	0,937	0,907	17,950
Pedrezuela	0,094	0,091	0,094	0,854	0,772	0,854	0,980	1,012	0,980	0,000	0,000	0,000	5,731
Navalmedio	0,000	0,000	0,000	0,233	0,210	0,233	0,140	0,145	0,140	0,016	0,016	0,016	1,149
La Jarosa	0,040	0,039	0,040	0,137	0,123	0,137	0,153	0,158	0,153	0,000	0,000	0,000	0,980
Valmayor	0,005	0,005	0,005	0,230	0,208	0,230	0,332	0,343	0,332	0,011	0,011	0,010	1,723
La Aceña	0,019	0,018	0,019	0,672	0,607	0,672	0,288	0,297	0,288	0,027	0,027	0,026	2,960
TOTAL	**5,702**	**5,518**	**5,702**	**10,724**	**9,686**	**10,724**	**8,761**	**9,053**	**8,761**	**3,241**	**3,241**	**3,136**	**84,251**

Tabla 188. Caudales ecológicos UTE 05 Abastecimiento de Madrid

Nivel Base: es el volumen objetivo que deben mantener las reservas en el embalse al final del periodo considerado. En el caso de los abastecimientos, el nivel base de los escenarios de prealerta y alerta lo constituye el umbral superior de la fase de alerta y emergencia respectivamente. En el caso del escenario de Emergencia, se asume un nivel base de 25,74 hm³, que equivale al volumen mínimo de explotación de los trece embalses del CYII.

Umbrales de Escasez

UMBRALES DE ESCASEZ (hm³)												
Umbral	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Resguardo	868,22	856,95	780,08	782,08	788,08	875,70	883,05	904,81	914,56	916,33	916,33	906,02
Normalidad-Prealerta	450,30	453,19	456,11	456,12	485,50	537,14	566,45	568,47	544,04	512,66	484,19	457,39
Prealerta-Alerta	301,11	302,03	302,57	291,03	308,68	341,40	386,11	403,99	379,74	347,25	321,85	295,92
Alerta-Emergencia	137,98	141,77	144,98	138,60	155,42	197,88	229,91	234,39	217,91	191,38	166,68	141,26

Tabla 189. Umbrales mensuales para cada escenario UTE 05 Abastecimiento de Madrid

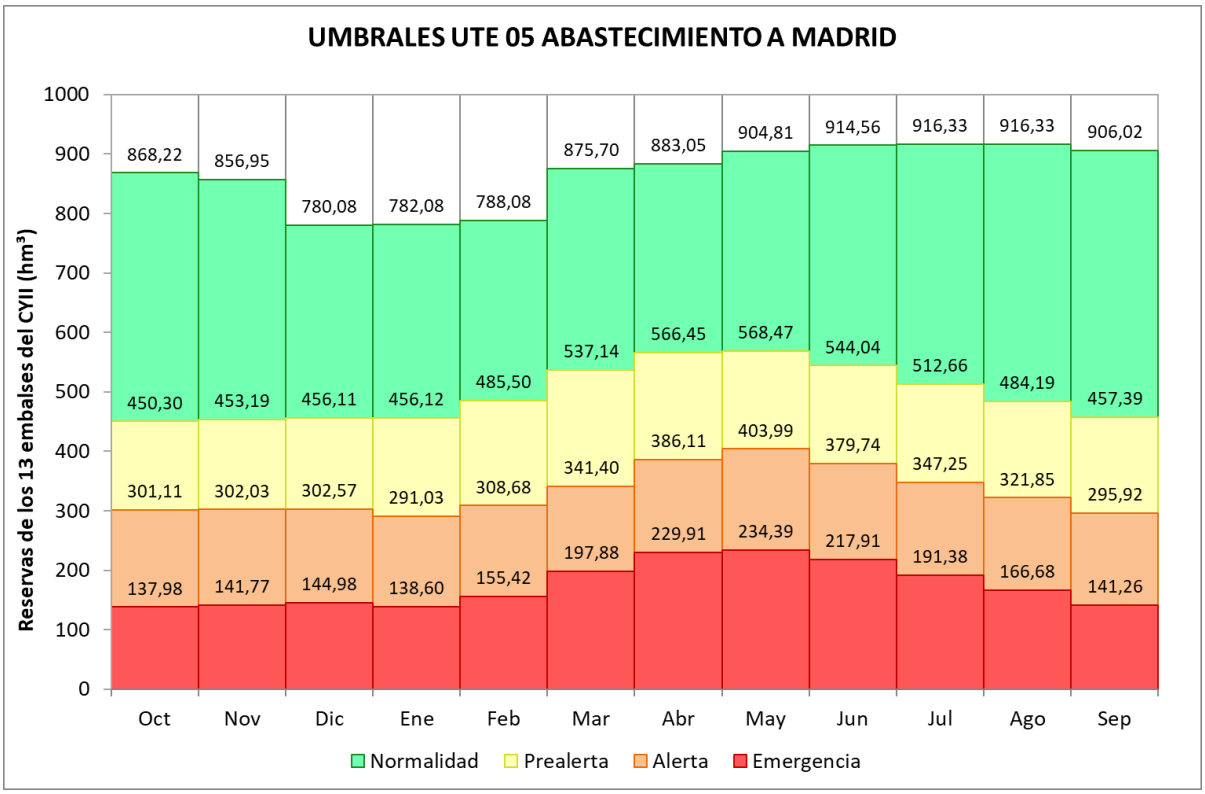

Figura 121. Umbrales mensuales de Escasez UTE 05 Abastecimiento de Madrid

Análisis histórico de evolución del indicador

Con objeto de confirmar la calibración de los umbrales, se ha procedido a simular el comportamiento del indicador con la serie histórica, calculando sus valores y deduciendo el escenario correspondiente.

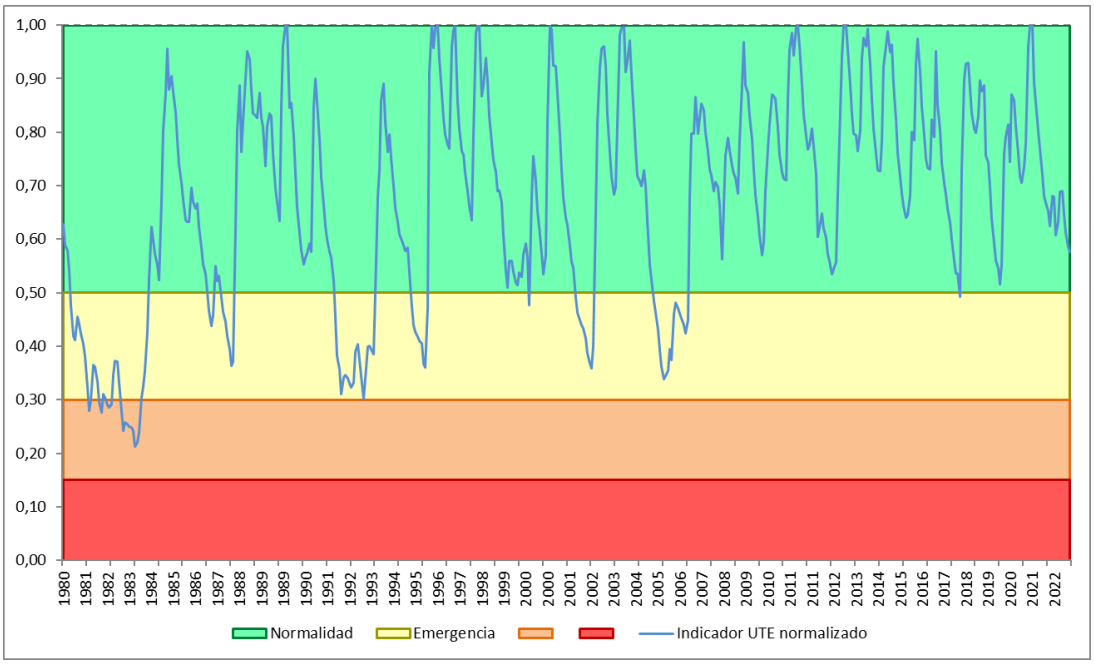

Figura 122. Evolución histórica del índice normalizado de escasez de la UTE 05 Abastecimiento de Madrid

En la tabla que figura a continuación se muestra la frecuencia con la que se habría estado en cada una de las fases de escasez:

FRECUENCIA HISTORICA DE LA ESCASEZ		
FASE	Meses simulados	Frecuencia
Normalidad	394	78,3%
Prealerta	92	18,3%
Alerta	17	3,4%
Emergencia	0	0,0%
TOTAL	**503**	**100%**

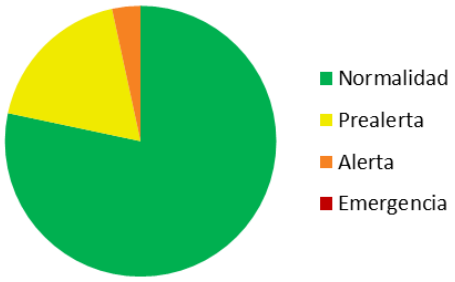

Tabla 190. Frecuencia escasez UTE 05 Abastecimiento de Madrid

Ha de tenerse en cuenta, no obstante, que la evolución del indicador de la UTE calculada con la serie histórica no tiene aplicadas las restricciones que derivan de este Plan Especial de Sequía, por lo que se espera que la frecuencia con la que se entra en las diferentes fases de escasez sea algo menor cuando se apliquen las medidas tanto de contención de demandas como de aportación de nuevas fuentes de suministro en sequía. Hay que resaltar que la situación de alerta se dio en años en los que no había entrado en servicio el embalse de Valmayor, ni los aportes de recursos complementarios de los que dispone actualmente el CYII.

5.2.2.6 UTE 06 ALBERCHE

Indicador

Se establece como indicador de la UTE Alberche la suma de las reservas de agua en los embalses de El Burguillo y San Juan.

Definición de Umbrales

Se han distinguido dos situaciones, dependiendo si el sistema de abastecimiento a Madrid se encuentra en situación de normalidad, por un lado, o si se encuentra en fase de prealerta, alerta o emergencia, por otro. Los umbrales se han definido de la siguiente forma:

Parámetros UTE Alberche con Sistema Madrid en situación de normalidad

UTE 06 ALBERCHE con sistema Madrid en NORMALIDAD									
Escenario	Fracción atendida						Hipótesis de cálculo		Criterios adicionales
	Abastecimiento			Qeco	Regadíos		Riesgo de aportación inferior		
	Sistema Picadas CLM	Tomas CYII	Talavera de la Reina	Caudal ecológico	Privados eje Alberche	Canal Bajo del Alberche	Fase de llenado	Campaña de riego	
NORMALIDAD	100%	100%	100%	100%	100%	100%	70%	30%	Finalizar la campaña de riego en el mismo escenario en que se inicia
PREALERTA	100%	40%	100%	100%	100%	100%	45%	20%	
ALERTA	85%	30%	100%	100%	75%	75%	25%	10%	
EMERGENCIA	80%	20%	90%	90%	0%	0%	40%	0%	

Tabla 191. Definición de Umbrales UTE 06 Alberche con sistema de abastecimiento de Madrid en normalidad

Parámetros UTE Alberche con Sistema Madrid en situación de escasez

UTE 06 ALBERCHE con sistema Madrid en PREALERTA, ALERTA o EMERGENCIA									
Escenario	Fracción atendida de la demanda						Hipótesis de cálculo		Criterios adicionales
	Abastecimiento			Qeco	Regadíos		Riesgo de aportación inferior		
	Sistema Picadas CLM	Tomas CYII	Talavera de la Reina	Caudal ecológico	Privados eje Alberche	Canal Bajo del Alberche	Fase de llenado	Campaña de riego	
NORMALIDAD	100%	100%	100%	100%	80%	80%	70%	20%	Atender abast. y regadíos sin degradar el escenario de la UTE
PREALERTA	100%	90%	100%	100%	50%	50%	65%	15%	
ALERTA	90%	80%	95%	100%	0%	0%	---	---	Maximizar el suministro a los sistemas de abastecimiento
EMERGENCIA	85%	60%	90%	90%	0%	0%	---	---	

Tabla 192. Definición de Umbrales UTE 06 Alberche con sistema de abastecimiento de Madrid en escasez

Cuando se produzca un empeoramiento en la situación de escasez de la UTE 05 de Abastecimiento de Madrid, pasando de la fase de normalidad a la de prealerta, el cambio de umbrales será automático, sin menoscabo de que la Comisión de Desembalse pueda proponer a la Presidencia de la CHT medidas alternativas atendiendo a las particularidades de la situación en que se encuentre la UTE.

Las anteriores restricciones al CYII no eximen de la petición de autorización de trasvase requerida por el artículo 20.3 de la normativa del PHT, por lo que, en función de las circunstancias identificadas cuando se tramite cada autorización de trasvase, se podrían establecer limitaciones diferentes a las señaladas anteriormente.

Cálculo de Umbrales

Aunque en la UTE del Alberche coexisten elevadas demandas de regadío con importantes demandas externas de abastecimiento, el planteamiento más adecuado para la mayoría de los umbrales es el que tiene en cuenta las peculiaridades de las demandas de regadío. Únicamente el umbral entre alerta y emergencia, cuando la UTE 05 del sistema Madrid está en escasez, se calcula con un planteamiento de abastecimientos puro, ya que el riego está totalmente restringido en ambas fases. Para el resto de umbrales tiene una especial importancia el valor que adquiere el indicador para el mes de marzo, y la fase de escasez que se deduce de ello. En marzo arranca la campaña de riego y la mayoría de las explotaciones agrícolas debe decidir qué cultivo sembrar. El indicador de escasez de marzo es fundamental para que puedan adaptar su estrategia anual a la dotación disponible a partir de ese momento. El indicador de los meses anteriores sirve de orientación al agricultor para predecir la decisión que va a tener que tomar definitivamente a inicio de campaña; pero el valor que adquiera el indicador a partir de ese momento va a servir para gestionar las potenciales situaciones de escasez. Por ello se establecen dos procedimientos de cálculo diferentes, uno para la campaña de riego (marzo a octubre) y otro para la época de llenado de los embalses (noviembre a febrero).

Umbrales durante la campaña de riego (marzo-octubre)

Los umbrales base se calculan con la formulación siguiente, considerando siempre los valores acumulados desde el mes en curso hasta el final del año hidrológico:

$$\textbf{Reservas} = \textbf{Demandas} + \textbf{EVAP} - \textbf{APO}_{\textbf{ESPERADA}} + \textbf{Q}_{\textbf{ECO}} + \textbf{Nivel Base}$$

Los componentes de la ecuación anterior son los siguientes:

Reservas: son el volumen de agua almacenado en los embalses de El Burguillo y San Juan, y constituyen por tanto el valor del indicador de escasez en cada momento. Para obtener el umbral base de un escenario, frontera que marca el límite con el siguiente escenario de escasez, las reservas deben cumplir estrictamente la anterior ecuación.

Demandas: son la fracción de las demandas netas que habrá que atender hasta el final del año hidrológico, una vez descontadas las restricciones correspondientes al escenario de escasez pertinente. Se contemplan las demandas netas cuando el retorno se reaprovecha dentro de la UTE; si el retorno sale de la UTE sin poder reutilizarse, entonces se considera

la demanda bruta. En esta UTE tienen especial relevancia las pérdidas que se producen por infiltración en el tramo Picadas-Cazalegas. Afectan al abastecimiento de Talavera de la Reina y a todos los regadíos de la UTE, y se han tenido en cuenta a la hora de plantear las demandas para el cálculo de los umbrales.

Demandas pendientes UTE Alberche con Sistema Madrid en situación de normalidad

DEMANDAS PENDIENTES AÑO HIDROLOGICO (hm³)							
ESCENARIO	MAR-SEP	ABR-SEP	MAY-SEP	JUN-SEP	JUL-SEP	AGO-SEP	SEP
NORMALIDAD	256,70	234,04	207,73	175,72	132,90	81,13	32,78
PREALERTA	180,06	168,50	152,94	132,02	99,95	59,28	22,03
ALERTA	138,63	129,55	117,48	101,34	76,72	45,61	17,06
EMERGENCIA	48,01	41,70	35,59	29,02	21,95	14,41	6,94

Tabla 193. Demandas por escenarios de Escasez UTE 06 Alberche con sistema Madrid en normalidad

Demandas pendientes UTE Alberche con Sistema Madrid en situación de escasez

DEMANDAS PENDIENTES AÑO HIDROLOGICO (hm³)							
ESCENARIO	MAR-SEP	ABR-SEP	MAY-SEP	JUN-SEP	JUL-SEP	AGO-SEP	SEP
NORMALIDAD	236,38	213,91	188,67	158,66	119,98	73,92	30,62
PREALERTA	193,13	172,80	150,95	125,79	95,10	59,47	25,60
ALERTA	127,11	109,40	92,27	74,28	56,09	37,03	18,05
EMERGENCIA	100,19	86,34	72,95	58,84	44,44	29,32	14,26

Tabla 194. Demandas por escenarios de Escasez UTE 06 Alberche con sistema Madrid en escasez

En la tabla que figura a continuación se muestra la distribución mensual de las demandas sobre las que deben aplicarse las restricciones planteadas en cada escenario. Sobre las tres unidades de demanda urbana SAT05A04 Embalses de El Burguillo y San Juan, SAT05A05 San Juan-Los Morales y SAT05A11 Agrupación de Talavera de la Reina se aplican las restricciones de abastecimiento de Talavera de la Reina, que son las propias de aquellos abastecimientos que no tienen otra fuente de suministro que el Alberche:

DEMANDA MENSUAL (hm³)													
DEMANDA	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	TOTAL
Concesiones CYII (tomas San Juan y Picadas)	18,50	17,91	18,50	18,50	16,71	18,50	17,91	18,50	17,91	18,50	18,50	17,91	**217,88**
SAT05A04 Embalses de El Burguillo y San Juan	0,171	0,125	0,124	0,124	0,117	0,169	0,165	0,170	0,251	0,379	0,415	0,251	**2,461**
SAT05A05 San Juan – Los Morales (CYII)	0,162	0,119	0,113	0,109	0,109	0,124	0,120	0,150	0,218	0,262	0,273	0,195	**1,956**
SAT05A11 Agrupación de Talavera de la Reina	0,598	0,545	0,559	0,566	0,499	0,552	0,542	0,602	0,675	0,683	0,666	0,618	**7,107**
Concesión Sistema Picadas (Picadas I, II, III, Sagra Este, Toledo)	2,946	2,565	2,547	2,466	2,242	2,582	2,479	2,748	3,321	3,689	3,589	3,256	**34,430**
SAT05R01 Z.R. del Canal Bajo del Alberche	1,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,71	4,64	7,29	13,79	17,76	15,44	7,19	**68,19**
SAT05R06 Reg. Alberche	0,547	0,019	0,000	0,000	0,000	0,257	0,682	1,484	3,119	4,931	4,138	1,746	**16,923**

Tabla 195. Demandas mensuales UTE 06 Alberche

EVAP: son las pérdidas que se producen por evaporación en los embalses de Alcorlo, Pálmaces y El Atance, hasta el final del año hidrológico. Son proporcionales al volumen embalsado en cada escenario, y oscilan entre 14,86 hm^3/año en normalidad y 2,22 hm^3/año en emergencia.

$APO_{ESPERADA}$: es la aportación esperada hasta el final del año hidrológico, y está por lo tanto sujeta al riesgo de que se presente una aportación menor que la esperada. El riesgo que se asume depende del escenario de escasez. Las aportaciones consideradas son sólo las entradas a embalses, acumuladas de marzo a septiembre. En este caso se desprecian para el cálculo de los umbrales las aportaciones intermedias entre Picadas y Cazalegas, por irrelevantes durante la campaña de riego (lo que conlleva que, en época de llenado, sólo se cubra el Qeco hasta Picadas; mientras que durante la campaña de riego se asegura el cumplimiento del Qeco hasta Cazalegas).

APORTACIONES ESPERADAS (hm^3)							
RIESGO	MAR-SEP	ABR-SEP	MAY-SEP	JUN-SEP	JUL-SEP	AGO-SEP	SEP
50%	161,90	116,93	55,31	24,73	9,14	5,07	2,46
30%	113,36	71,92	40,19	16,23	6,21	2,50	1,40
15%	80,70	48,70	29,47	12,85	4,99	1,57	0,89
10%	70,67	47,42	25,23	12,28	4,32	1,43	0,76
5%	51,42	38,55	24,08	11,59	3,14	0,71	0,45
0%	24,01	13,21	9,38	4,98	2,28	0,28	0,28

Tabla 196. Aportaciones esperadas UTE 06 Alberche

Q_{ECO}: En la tabla siguiente figuran los volúmenes de caudal ecológico pendientes hasta el final del año hidrológico en los principales embalses:

CAUDALES ECOLÓGICOS (hm^3)							
Sección	MAR-SEP	ABR-SEP	MAY-SEP	JUN-SEP	JUL-SEP	AGO-SEP	SEP
Picadas	15,92	12,09	10,07	7,98	5,96	3,95	1,94
Cazalegas	19,68	14,94	12,45	9,88	7,39	4,90	2,41

Tabla 197. Caudales ecológicos UTE 06 Alberche

Nivel Base: es el volumen objetivo que deben mantener las reservas en el embalse al final del año hidrológico. El objetivo último es mantener una reserva para el año hidrológico que se inicia, pero esta reserva puede modularse para atender a las restricciones ambientales de cada embalse, para dar soporte a los usos recreativos o para separar los umbrales entre sí. En el caso de los embalses de El Burguillo y San Juan, se establecen los siguientes valores:

Volúmenes objetivo UTE Alberche con Sistema Madrid en situación de normalidad:

VOLUMENES OBJETIVO FIN DE CAMPAÑA(hm³)			
DEMANDAS	E. El Burguillo	E. San Juan	Total
Normalidad-Prealerta	30,00	40,00	70,00
Prealerta-Alerta	20,00	30,00	50,00
Alerta-Emergencia	10,00	16,60	26,60

Tabla 198. Volúmenes objetivos UTE 06 Alberche con sistema Madrid en normalidad

Volúmenes objetivo UTE Alberche con Sistema Madrid en situación de escasez:

VOLUMENES OBJETIVO (hm³)			
DEMANDAS	E. El Burguillo	E. San Juan	Total
Normalidad-Prealerta	58,00	40,00	98,00
Prealerta-Alerta	53,00	30,00	83,00
Alerta-Emergencia	12,00	20,00	32,00

Tabla 199. Volúmenes objetivos UTE 06 Alberche con sistema Madrid en escasez

Los cálculos se plantean para obtener los umbrales al final de cada mes, por lo que el indicador de final de mes, comparado con los umbrales de ese mismo mes, dicta la fase de escasez del mes siguiente:

Umbrales UTE 06 Alberche con Madrid en situación de normalidad

	UMBRALES PARA MARZO-OCTUBRE (hm³)							
UMBRAL	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Resguardo	298,64	298,64	298,64	320,64	320,64	320,64	325,00	325,00
Normalidad-Prealerta	243,90	255,05	262,76	250,17	212,53	158,88	106,12	70,00
Prealerta-Alerta	177,46	186,58	189,89	186,64	157,55	115,67	74,67	50,00
Alerta-Emergencia	113,67	130,06	133,87	131,96	110,78	78,49	46,27	26,60

Tabla 200. Umbrales de escasez para marzo-octubre UTE 06 Alberche con Madrid en normalidad

Umbrales UTE 06 Alberche con Madrid en situación de escasez

	UMBRALES PARA MARZO-OCTUBRE (hm³)							
UMBRAL	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Resguardo	298,64	298,64	298,64	320,64	320,64	320,64	325,00	325,00
Normalidad-Prealerta	251,58	262,93	271,70	261,12	227,61	179,67	131,97	103,04
Prealerta-Alerta	207,76	213,19	218,04	212,75	185,40	148,69	111,13	88,04
Alerta-Emergencia	95,24	101,58	103,13	96,18	86,15	83,47	79,04	73,04

Tabla 201. Umbrales de escasez para marzo-octubre UTE 06 Alberche con Madrid en escasez

Umbrales durante la época de llenado de embalses (noviembre-febrero)

La importancia del indicador de escasez durante los meses de llenado de los embalses es menor. Su evolución puede tener un cierto valor predictivo, para que los agricultores vayan pensando las decisiones agronómicas que van a tener que tomar al principio de la temporada de riego. Estos umbrales se han diseñado considerando los percentiles de aportaciones que serían necesarios para poder enlazar sin saltos el final de la fase de llenado con el inicio de la campaña de riegos en el mismo escenario de escasez.

Los umbrales a final de mes, que rigen la fase de escasez del mes siguiente, se exponen en los siguientes cuadros:

Umbrales UTE 06 Alberche con Madrid en situación de normalidad

UMBRALES PARA NOVIEMBRE-FEBRERO (hm³)					
UMBRAL	PERCENTIL APORTACIONES	OCT	NOV	DIC	ENE
Resguardo	---	325,00	295,35	295,35	295,35
Normalidad-Prealerta	70%	98,00	105,33	140,64	206,57
Prealerta-Alerta	45%	83,00	84,22	110,90	134,95
Alerta-Emergencia	25%	60,00	60,00	64,29	83,56

Tabla 202. Umbrales de escasez para noviembre-febrero UTE 06 Alberche con Madrid en normalidad

Umbrales UTE 06 Alberche con Madrid en situación de escasez

UMBRALES PARA NOVIEMBRE-FEBRERO (hm³)					
UMBRAL	PERCENTIL APORTACIONES	OCT	NOV	DIC	ENE
Resguardo	---	325,00	295,35	295,35	295,35
Normalidad-Prealerta	70%	98,00	105,74	141,03	206,96
Prealerta-Alerta	65%	83,00	90,74	115,38	163,29
Alerta-Emergencia	---	64,16	75,74	78,89	85,02

Tabla 203. Umbrales de escasez para noviembre-febrero UTE 06 Alberche con Madrid en escasez

El planteamiento adoptado provoca que sea mucho más probable que se agrave el escenario de escasez durante la fase de llenado de los embalses que una vez iniciada la campaña de riego.

Reserva para protección del abastecimiento urbano

Con el fin de proteger al abastecimiento urbano, se establece un nivel de reserva, calculado para que pueda atenderse indefinidamente el 80% de la demanda de aquellos abastecimientos que dependen en exclusiva de los recursos del sistema Alberche (no se deriva agua para el sistema del Canal de Isabel II ni para la parte del sistema Picadas que puede suministrarse desde fuentes alternativas, ni para riego), y el 50% de los caudales ecológicos de la UTE, siempre que las aportaciones que se presenten no empeoren las sequías registradas en la serie histórica, ya sea en intensidad o en duración.

CURVA DE RESERVA PARA ABASTECIMIENTO (hm³)												
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
RESERVAS	8,67	8,00	8,00	8,00	11,58	18,38	19,33	20,50	18,93	16,29	13,19	11,18

Tabla 204. Umbral de reserva para protección de abastecimiento UTE 06 Alberche

Con la UTE en situación de emergencia, la gestión de los embalses y de la campaña de riegos deben programarse para asegurar que las reservas no se deterioren hasta alcanzar la curva de reserva para abastecimiento en ningún mes.

Umbrales de Escasez

Umbrales UTE Alberche con Sistema Madrid en situación de normalidad

Umbrales	UMBRALES DE ESCASEZ UTE 06 Alberche con sistema Madrid en NORMALIDAD (hm³)											
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Resguardo	325,00	295,35	295,35	295,35	298,64	298,64	298,64	320,64	320,64	320,64	325,00	325,00
Normalidad-Prealerta	98,00	105,33	140,64	206,57	243,90	255,05	262,76	250,17	212,53	158,88	106,12	70,00
Prealerta-Alerta	83,00	84,22	110,90	134,95	177,46	186,58	189,89	186,64	157,55	115,67	74,67	50,00
Alerta-Emergencia	60,00	60,00	64,29	83,56	113,67	130,06	133,87	131,96	110,78	78,49	46,27	26,60
Reserva de abastecimiento	8,67	8,00	8,00	8,00	11,58	18,38	19,33	20,50	18,93	16,29	13,19	11,18

Tabla 205. Umbrales UTE 06 Alberche con sistema Madrid en normalidad

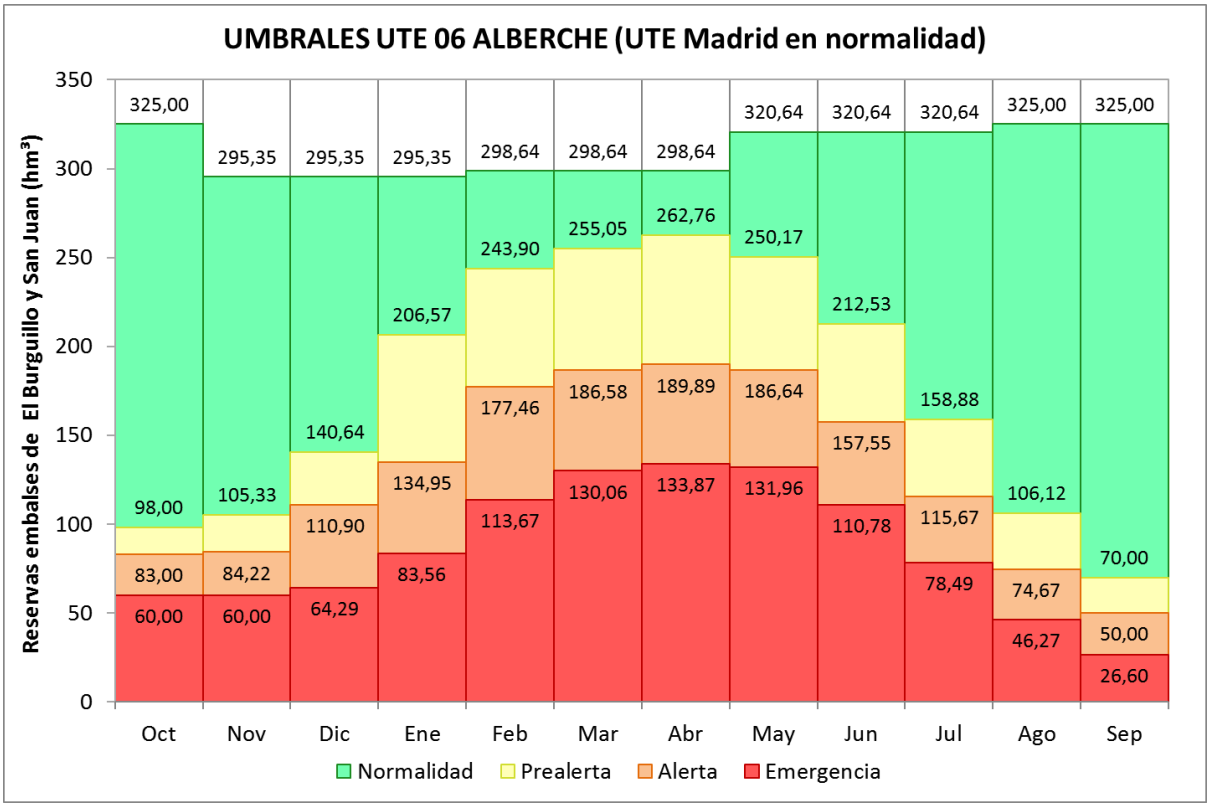

Figura 123. Umbrales UTE 06 Alberche con sistema Madrid en normalidad

Umbrales UTE Alberche con Sistema Madrid en situación de escasez

Umbrales	UMBRALES DE ESCASEZ UTE 06 Alberche con sistema Madrid en ESCASEZ (hm³)											
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Resguardo	325,00	295,35	295,35	295,35	298,64	298,64	298,64	320,64	320,64	320,64	325,00	325,00
Normalidad-Prealerta	98,00	105,74	141,03	206,96	251,58	262,93	271,70	261,12	227,61	179,67	131,97	103,04
Prealerta-Alerta	83,00	90,74	115,38	163,29	207,76	213,19	218,04	212,75	185,40	148,69	111,13	88,04
Alerta-Emergencia	64,16	75,74	78,89	85,02	95,24	101,58	103,13	96,18	86,15	83,47	79,04	73,04
Reserva de abastecimiento	8,67	8,00	8,00	8,00	11,58	18,38	19,33	20,50	18,93	16,29	13,19	11,18

Tabla 206. Umbrales UTE 06 Alberche con sistema Madrid en escasez

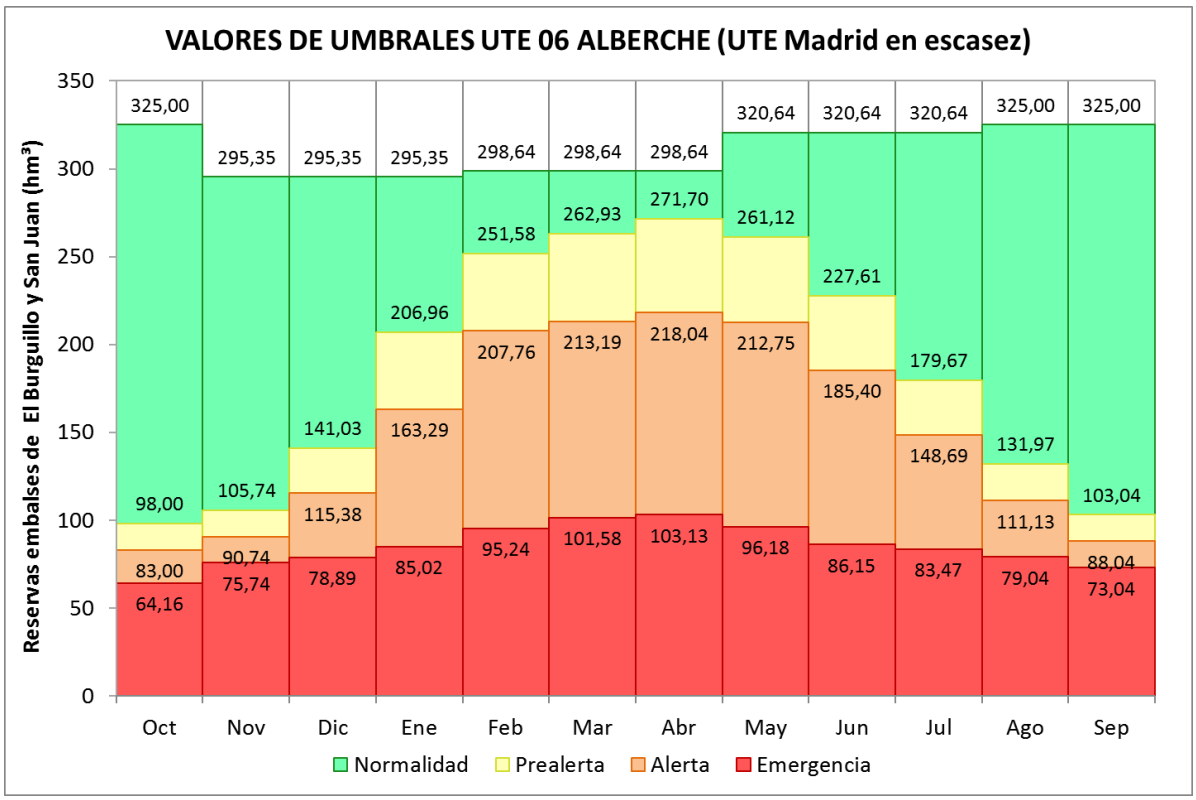

Figura 124. Umbrales UTE 06 Alberche con sistema Madrid en escasez

Análisis histórico de evolución del indicador

Con objeto de confirmar la calibración de los umbrales, se ha procedido a simular el comportamiento del indicador con la serie histórica, calculando sus valores y deduciendo el escenario correspondiente. La simulación tiene en cuenta la situación del sistema de Madrid, si está en normalidad o en escasez.

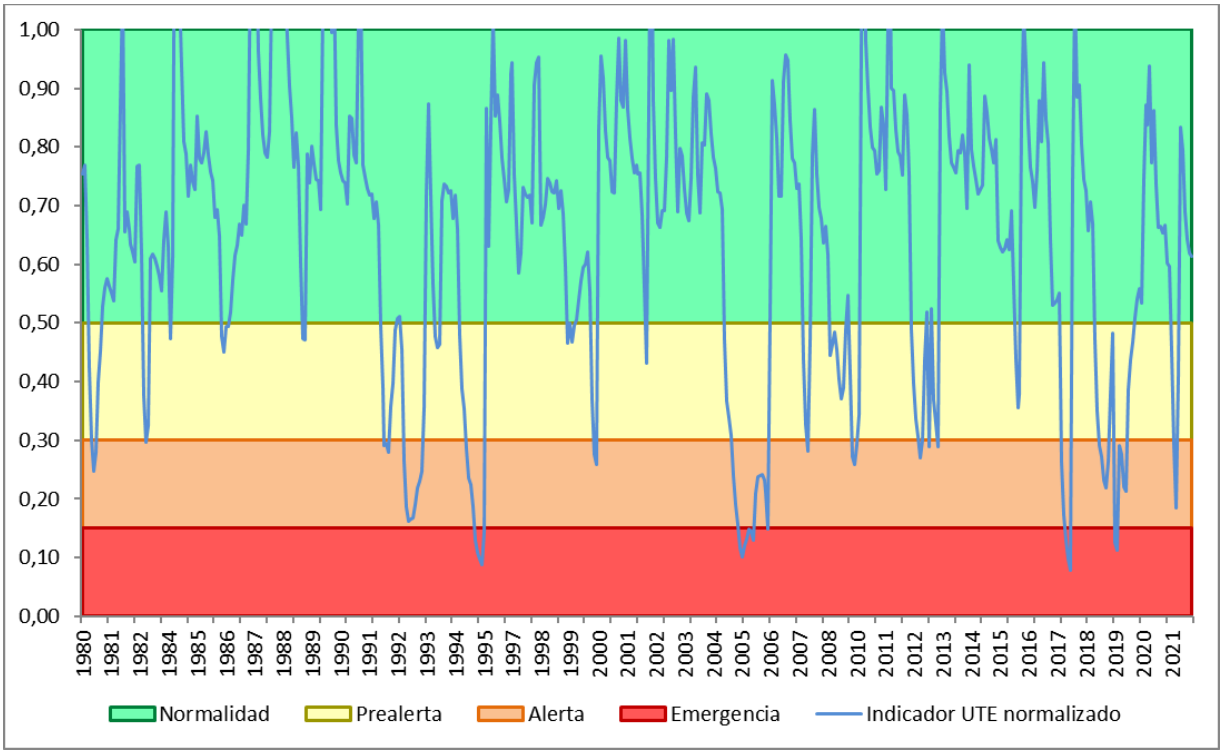

Figura 125. Evolución histórica del índice normalizado de escasez de la UTE 06 Alberche

En la tabla que figura a continuación se muestra la frecuencia con la que se habría estado en cada una de las fases de escasez la UTE Alberche:

FRECUENCIA HISTORICA DE LA ESCASEZ		
FASE	Meses simulados	Frecuencia
Normalidad	367	72,8%
Prealerta	67	13,3%
Alerta	52	10,3%
Emergencia	18	3,6%
TOTAL	**504**	**100,0%**

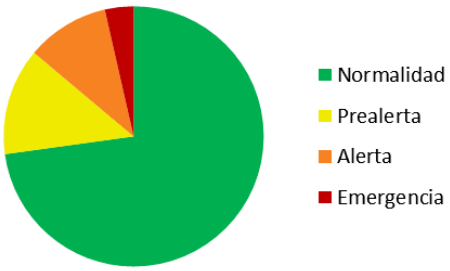

Tabla 207. Frecuencia escasez UTE 06 Alberche

Ha de tenerse en cuenta, no obstante, que la evolución del indicador de la UTE calculada con la serie histórica no tiene aplicadas las restricciones que derivan de este Plan Especial de Sequía, por lo que se espera que la frecuencia con la que se entra en las diferentes fases de escasez sea algo menor cuando se apliquen las medidas tanto de contención de demandas como de aportación de nuevas fuentes de suministro en sequía.

Umbrales y restricciones a utilizar con el bombeo de las Parras operativo

Todo lo planteado hasta ahora ha tenido en cuenta que el bombeo de las Parras no está operativo actualmente, ni se espera que pueda estarlo a corto plazo. Pero si dicho bombeo pudiera estar operativo a lo largo de la vigencia de este PES, algunas restricciones pueden aliviarse, por lo que a continuación figuran las restricciones y umbrales a utilizar si se diera esa situación. Con este planteamiento, las restricciones que se plantean para la zona regable del Canal Bajo del Alberche sólo afectan a su toma en el embalse de Cazalegas, pudiendo completarse la dotación hasta el 100% mediante el bombeo de caudales procedentes del río Tajo a través del bombeo de Las Parras.

Parámetros UTE Alberche con bombeo de Las Parras operativo y con Sistema Madrid en situación de normalidad

UTE 06 ALBERCHE con bombeo de Las Parras operativo y con sistema Madrid en NORMALIDAD									
Escenario	Fracción atendida						Hipótesis de cálculo		Criterios adicionales
	Abastecimiento			Qeco	Regadíos		Riesgo de aportación inferior		
	Sistema Picadas CLM	Tomas CYII	Talavera de la Reina	Caudal ecológico	Privados eje Alberche	Canal Bajo del Alberche	Fase de llenado	Campaña de riego	
NORMALIDAD	100%	100%	100%	100%	100%	100%	70%	30%	Finalizar la campaña de riego en el mismo escenario en que se inicia
PREALERTA	100%	40%	100%	100%	100%	100%	45%	20%	
ALERTA	85%	40%	100%	100%	80%	50%	25%	10%	
EMERGENCIA	80%	20%	90%	90%	0%	0%	40%	0%	

Tabla 208. Definición de Umbrales UTE 06 Alberche con bombeo de Las Parras operativo y con sistema de abastecimiento de Madrid en normalidad

Parámetros UTE Alberche con bombeo de Las Parras operativo y con Sistema Madrid en situación de escasez

UTE 06 ALBERCHE con bombeo de Las Parras operativo y con sistema Madrid en PREALERTA, ALERTA o EMERGENCIA									
Escenario	Fracción atendida de la demanda						Hipótesis de cálculo		Criterios adicionales
	Abastecimiento			Qeco	Regadíos		Riesgo de aportación inferior		
	Sistema Picadas CLM	Tomas CYII	Talavera de la Reina	Caudal ecológico	Privados eje Alberche	Canal Bajo del Alberche	Fase de llenado	Campaña de riego	
NORMALIDAD	100%	100%	100%	100%	100%	75%	70%	20%	Atender abast. y regadíos sin degradar el escenario de la UTE
PREALERTA	100%	90%	100%	100%	50%	40%	65%	15%	
ALERTA	90%	80%	95%	100%	0%	0%	---	---	Maximizar el suministro a los sistemas de abastecimiento
EMERGENCIA	85%	60%	90%	90%	0%	0%	---	---	

Tabla 209. Definición de Umbrales UTE 06 Alberche con bombeo de Las Parras operativo y con sistema de abastecimiento de Madrid en escasez

Umbrales UTE Alberche con bombeo de Las Parras operativo y con Sistema Madrid en situación de normalidad

Umbrales	UMBRALES DE ESCASEZ UTE 06 Alberche con sistema Madrid en NORMALIDAD (hm³)											
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Resguardo	325,00	295,35	295,35	295,35	298,64	298,64	298,64	320,64	320,64	320,64	325,00	325,00
Normalidad-Prealerta	98,00	105,33	140,64	206,57	243,90	255,05	262,76	250,17	212,53	158,88	106,12	70,00
Prealerta-Alerta	83,00	84,22	110,90	134,95	177,46	186,58	189,89	186,64	157,55	115,67	74,67	50,00
Alerta-Emergencia	60,00	60,00	60,00	76,53	107,08	121,78	124,92	123,16	104,21	75,35	46,00	26,60
Reserva de abastecimiento	8,67	8,00	8,00	8,00	11,58	18,38	19,33	20,50	18,93	16,29	13,19	11,18

Tabla 210. Umbrales UTE 06 Alberche con bombeo de Las Parras operativo y con sistema Madrid en normalidad

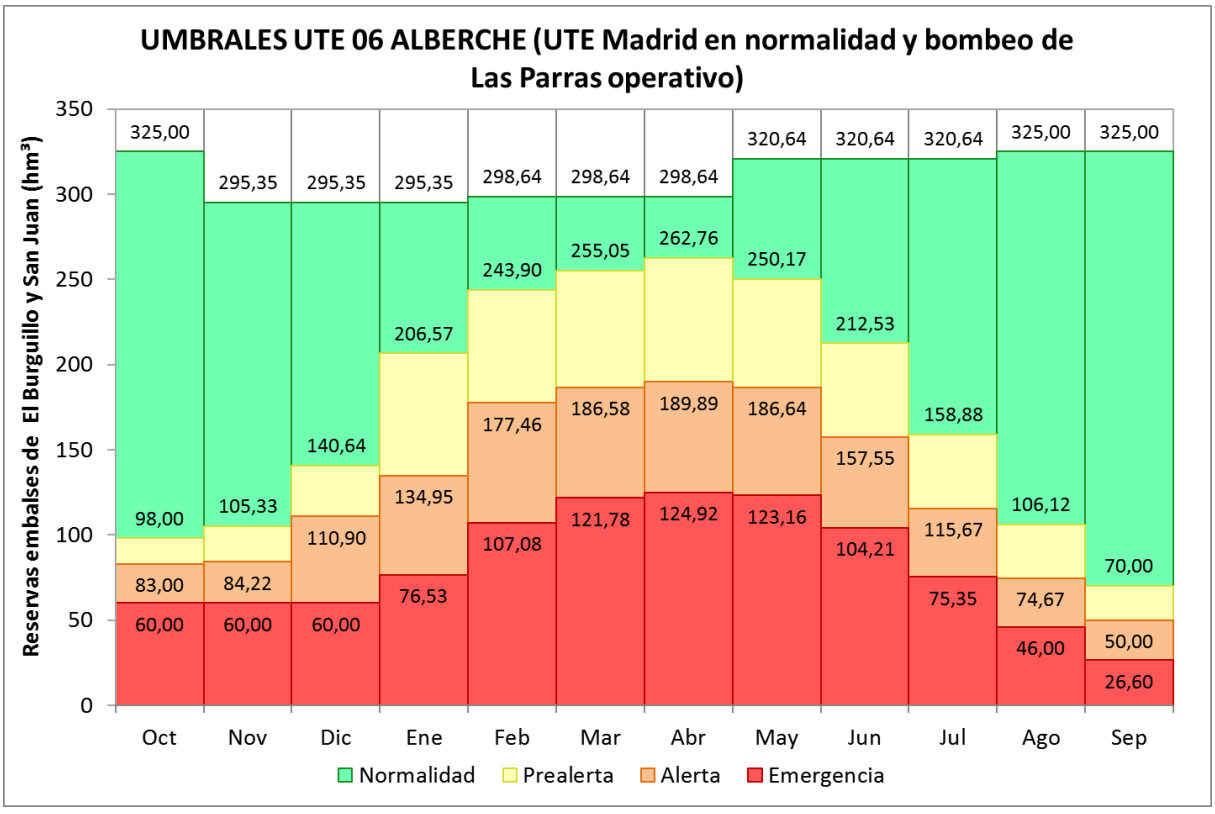

Figura 126. Umbrales UTE 06 Alberche con bombeo de Las Parras operativo y con sistema Madrid en normalidad

Umbrales UTE Alberche con bombeo de Las Parras operativo y con Sistema Madrid en situación de escasez

Umbrales	UMBRALES DE ESCASEZ UTE 06 Alberche con sistema Madrid en ESCASEZ (hm³)											
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Resguardo	325,00	295,35	295,35	295,35	298,64	298,64	298,64	320,64	320,64	320,64	325,00	325,00
Normalidad-Prealerta	98,00	105,74	140,99	206,91	251,53	262,86	271,73	261,22	227,79	179,73	131,95	103,04
Prealerta-Alerta	83,00	90,74	115,52	163,43	199,61	205,11	210,42	205,97	180,30	145,83	110,26	88,04
Alerta-Emergencia	64,16	75,74	78,89	85,02	95,24	101,58	103,13	96,18	86,15	83,47	79,04	73,04
Reserva de abastecimiento	8,67	8,00	8,00	8,00	11,58	18,38	19,33	20,50	18,93	16,29	13,19	11,18

Tabla 211. Umbrales UTE 06 Alberche con bombeo de Las Parras operativo y con sistema Madrid en escasez

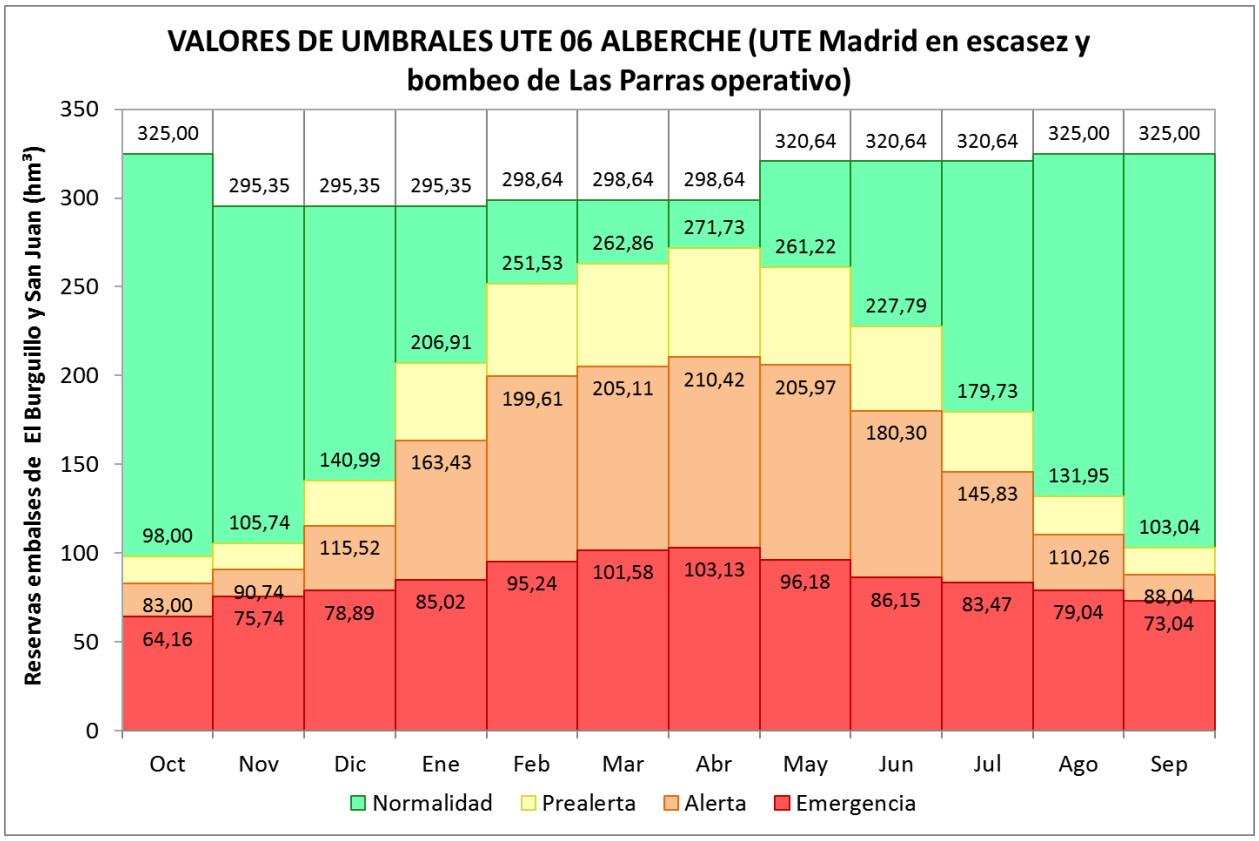

Figura 127. Umbrales UTE 06 Alberche con bombeo de Las Parras operativo y con sistema Madrid en escasez

5.2.2.7 UTE 07 ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA TOLEDO

Indicadores

El indicador propuesto para la UTE de Abastecimiento del sistema Toledo se refiere únicamente a las reservas almacenadas en los embalses de Torcón I y Guajaraz.

En los PES de 2007 y 2018 se contemplaba también, como parte de un indicador combinado, la situación de la UTE 06 Alberche, de tal forma que si la UTE 06 estaba en fase de normalidad, la UTE 07 Abastecimiento del sistema Toledo también lo estaría, independientemente del estado de sus embalses propios. Para evitar que la UTE 07 pueda pasar directamente de normalidad a alerta o emergencia, por un deterioro en la situación de la cuenca del Alberche, se abandona el indicador combinado en esta nueva versión del PES. Todo ello sin perjuicio de que la situación del Alberche continuará influyendo en las restricciones del abastecimiento al sistema Toledo: si la UTE 06 Alberche está en situación de normalidad, la UTE 07 Abastecimiento del sistema Toledo podrá asumir las restricciones de la fase anterior de escasez.

Definición de Umbrales

Para determinar los umbrales que separan los distintos escenarios de escasez, en el caso del sistema de abastecimiento a Toledo, se han adoptado los siguientes parámetros:

Escenario	Fracción atendida			Hipótesis de cálculo		Criterios
	Abast. sistema Toledo	Abast. Mdad. Cabeza del Torcón	Caudal ecológico	Aportación Sistema Picadas CLM	Duración mínima prevista	
NORMALIDAD	100%	100%	100%	3,08 hm³/año	---	---
PREALERTA	100%	100%	100%	3,08 hm³/año	6 meses	Permanecer 6 meses en este escenario
ALERTA	95%	90%	100%	7,87 hm³/año	6 meses	Permanecer 6 meses en este escenario
EMERGENCIA	90%	85%	50%	9,00 hm³/año	Toda la serie histórica	Garantizar el abastecimiento indefinidamente

Tabla 212. Definición de Umbrales UTE 07 Abastecimiento del sistema Toledo

Los sistemas de abastecimiento presentan demandas poco elásticas, la capacidad que tienen para reducir su consumo es bastante limitada. No resulta realista plantear restricciones que superen el 30%, puesto que difícilmente se van a poder asumir. Por otro lado, estas demandas son vulnerables debido a su alta sensibilidad. Es conveniente, por tanto, contrastar los umbrales adoptados con toda la serie histórica de aportaciones, asumiendo únicamente el riesgo de que se presenten sequías aún peores que las registradas hasta ahora, en intensidad o persistencia.

Cálculo de Umbrales

En las UTE de abastecimientos urbanos, el primer objetivo que se persigue es alargar, al máximo que permita el sistema, el plazo con el que contarán los gestores del abastecimiento para activar sus Planes de Emergencia, de forma que se retrase y se minimice el impacto de la escasez. En aquellos casos en los que se alcanza el escenario de Emergencia, el objetivo se transforma entonces en garantizar el abastecimiento de forma indefinida, asumiendo las restricciones que resulten necesarias.

Los umbrales de abastecimiento se calculan aplicando dos planteamientos ligeramente diferentes:

1. En las fases tempranas de la escasez, se determina el umbral superior del escenario calculando la reserva necesaria para que ese escenario aguante un número mínimo de P meses, condición que debe cumplirse para cualquier fragmento de P meses de la serie histórica de aportaciones.

2. En la fase de Emergencia, el criterio es mucho más exigente. Se calcula el umbral superior del escenario determinando qué restricciones a las demandas y qué reserva mínima permiten garantizar indefinidamente el abastecimiento, sin que el embalse llegue a vaciarse nunca. El cumplimiento de esta condición está sujeto a que la situación de escasez que se presente, a partir del momento en que se alcance el escenario de emergencia, no supere en persistencia o intensidad a las series de aportaciones mínimas históricas ya registradas.

En ambos planteamientos se emplea la misma fórmula: el umbral superior de cada escenario es igual a la máxima reserva (la que se obtiene para la peor sequía de toda la serie de aportaciones) que se necesita para mantener el Nivel Base al final de un periodo de **P** meses. Hay que aclarar que la situación crítica se puede producir en un periodo inferior a los **P** meses contemplados, por lo que se hace necesario asumir la mayor reserva que se obtenga de aplicar la ecuación a todos los subperiodos posibles, desde 1 mes hasta P meses:

$$\text{Reserva} = \sum_{i=1}^{P} (\text{k} \cdot \text{demanda}_i + \text{EVAP}_i + \text{APO}_i + \text{k}' \cdot \text{Qeco}_i) + \text{Nivel Base}$$

Los componentes de la ecuación anterior son los siguientes:

Reserva: es el volumen de agua almacenado en los embalses de Torcón I y Guajaraz, coincide por tanto con el valor del indicador de escasez al final de cada mes. Para obtener el umbral superior de un escenario, frontera que marca el límite con el anterior escenario de escasez, la reserva al final del mes debe cumplir estrictamente la anterior ecuación, para el periodo más crítico de los planteados.

k · demanda: es la fracción de las demandas que habrá que atender hasta el final del periodo planteado, una vez aplicadas las restricciones **k** correspondientes al escenario de escasez pertinente. En la tabla que figura a continuación se muestra la distribución mensual de las demandas sobre las que deben aplicarse las restricciones planteadas en cada escenario:

DEMANDA MENSUAL (hm³)													
DEMANDA	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	TOTAL
Toledo	0,752	0,701	0,640	0,650	0,663	0,651	0,683	0,807	0,938	0,972	0,972	0,848	**9,278**
Mdad. Guajaraz	0,221	0,206	0,188	0,191	0,195	0,192	0,201	0,238	0,276	0,286	0,286	0,249	**2,730**
TOTAL ETAP Cerro de los Palos	**0,973**	**0,907**	**0,828**	**0,842**	**0,858**	**0,843**	**0,884**	**1,045**	**1,215**	**1,258**	**1,258**	**1,097**	**12,008**
Mdad. Cabeza del Torcón	0,149	0,116	0,122	0,120	0,101	0,111	0,104	0,136	0,172	0,213	0,212	0,161	**1,717**

Tabla 213. Demandas mensual UTE 07 Abastecimiento del sistema Toledo

Aunque no es objeto de esta UTE el analizar el comportamiento global de la Mancomunidad Cabeza del Torcón frente a una situación de escasez, sí que se tienen en cuenta sus consumos en Torcón I en situación de alerta y emergencia, y por lo tanto se plantean restricciones a su consumo global.

EVAP: son las pérdidas que se producen por evaporación en los embalses de Torcón I y Guajaraz, hasta el final del periodo considerado. Son proporcionales al volumen embalsado en cada escenario, y oscilan entre 1,11 hm³/año en escenario de emergencia y 2,53 hm³/año en escenario de normalidad.

APO: es la aportación contemplada hasta el final del periodo considerado. El planteamiento de las UTE de abastecimiento excluye el concepto de riesgo, por lo que la reserva calculada debe bastar para cualquier fragmento de **P** meses de la serie real de aportaciones (planteamiento de prealerta y alerta) o para a la serie real completa (planteamiento de emergencia).

APORTACIONES MENSUALES (hm³)														
Percentil	Año hidrológico	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	TOTAL
50%	2010/2011	0,44	0,34	1,49	2,35	2,60	1,20	0,81	1,77	0,44	0,10	0,15	0,12	11,80
20%	2001/2002	0,34	0,16	0,21	0,68	0,34	0,79	1,50	0,55	0,00	0,34	0,09	0,00	5,00
10%	1998/1999	0,13	0,54	0,36	0,33	0,30	0,25	0,12	0,20	0,23	0,04	0,00	0,00	2,51
5%	2018/2019	0,22	0,33	0,10	0,20	0,32	0,21	0,68	0,11	0,03	0,00	0,03	0,10	2,34
0%	1994/1995	0,19	0,05	0,28	0,08	0,34	0,20	0,27	0,30	0,20	0,05	0,00	0,00	1,96

Tabla 214. Aportaciones mensuales en Torcón y Guajaraz UTE 07 Abastecimiento del sistema Toledo

En el caso del abastecimiento de Toledo, la conexión con el sistema Picadas garantiza recursos procedentes tanto del Alberche (embalse de Picadas) como de la cabecera del Tajo (embalse de Almoguera). El abastecimiento del sistema necesita estas aportaciones externas para tener garantía de suministro. De cara a la determinación de los umbrales, se hace la siguiente hipótesis de aportación a través del sistema Picadas (no vinculante para la gestión del abastecimiento de Toledo), para la cuál se han tenido en cuenta tanto las limitaciones de capacidad de las conducciones, como las limitaciones concesionales de todos los usuarios involucrados:

Aportaciones esperables procedentes del sistema Picadas	
Escenario	Caudal esperable
NORMALIDAD	3,08 hm³/año
PREALERTA	3,08 hm³/año
ALERTA	7,87 hm³/año
EMERGENCIA	9,00 hm³/año

Tabla 215. Aportaciones externas UTE 07 Abastecimiento del sistema Toledo

Q_{ECO}: es el caudal ecológico que en los embalses, hasta el final del periodo considerado. En la tabla que figura a continuación, se muestra la distribución mensual del caudal ecológico de dichos embalses:

CAUDAL ECOLÓGICO (hm³)													
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	AÑO
Q_{ECO} Torcón I	0,000	0,000	0,000	0,209	0,189	0,209	0,075	0,078	0,075	0,000	0,000	0,000	0,835
Q_{ECO} Guajaraz	0,094	0,091	0,094	0,161	0,145	0,161	0,290	0,300	0,290	0,029	0,029	0,029	1,713

Tabla 216. Caudales ecológicos UTE 07 Abastecimiento del sistema Toledo

Nivel Base: es el volumen objetivo que deben mantener las reservas en el embalse al final del periodo considerado. En el caso de los abastecimientos, el nivel base de los escenarios de prealerta y alerta lo constituye el umbral superior de la fase de alerta y emergencia respectivamente. En el caso del escenario de Emergencia, se asume un nivel base de 1,65 hm³, que equivale a la suma del volumen mínimo de explotación de ambos embalses.

Umbrales de Escasez

UMBRALES DE ESCASEZ (hm³)												
Umbral	**OCT**	**NOV**	**DIC**	**ENE**	**FEB**	**MAR**	**ABR**	**MAY**	**JUN**	**JUL**	**AGO**	**SEP**
Resguardo	25,01	21,25	21,25	21,25	21,25	22,50	22,50	25,01	25,01	25,01	25,01	25,01
Normalidad-Prealerta	17,05	17,01	17,70	17,91	18,14	18,25	18,70	18,93	18,93	18,29	17,68	17,25
Prealerta-Alerta	11,21	12,05	13,00	12,85	12,80	12,76	12,56	12,25	11,88	11,50	11,10	10,74
Alerta-Emergencia	7,67	7,72	7,89	7,82	7,85	7,86	8,42	9,23	9,54	8,96	8,43	7,94

Tabla 217. Umbrales mensuales para cada escenario UTE 07 Abastecimiento del sistema Toledo

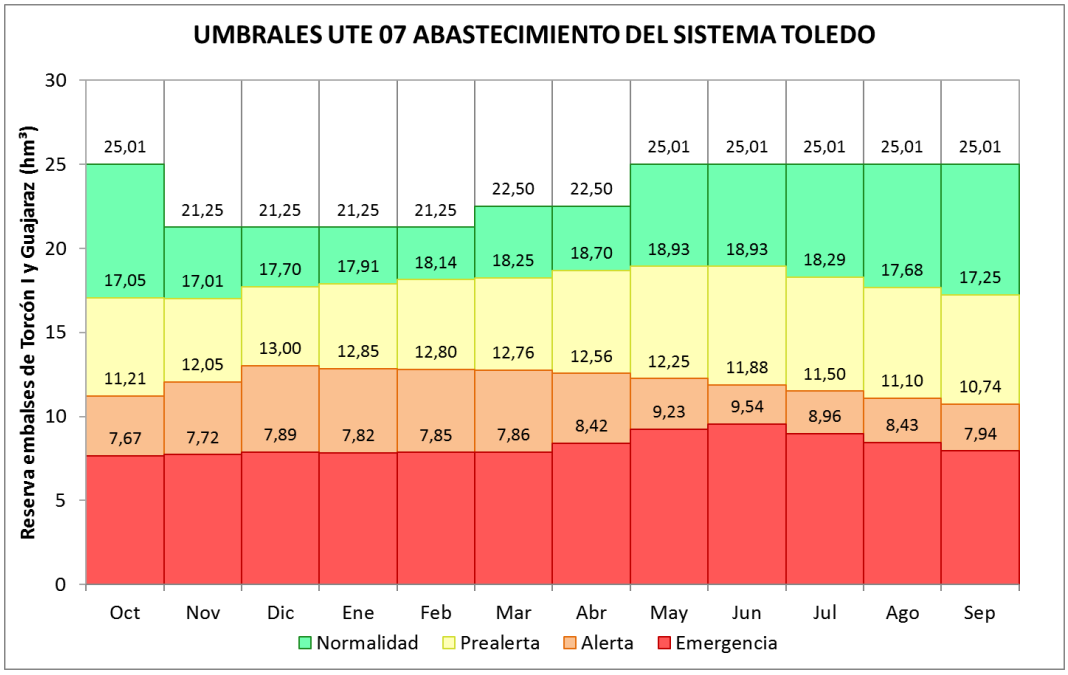

Figura 128. Umbrales de Escasez UTE 07 Abastecimiento del sistema Toledo

Análisis histórico de evolución del indicador

Con objeto de confirmar la calibración de los umbrales, y la evolución de los mismos, se ha procedido a simular la serie histórica, calculando el valor del indicador de la unidad territorial y su índice de estado correspondiente.

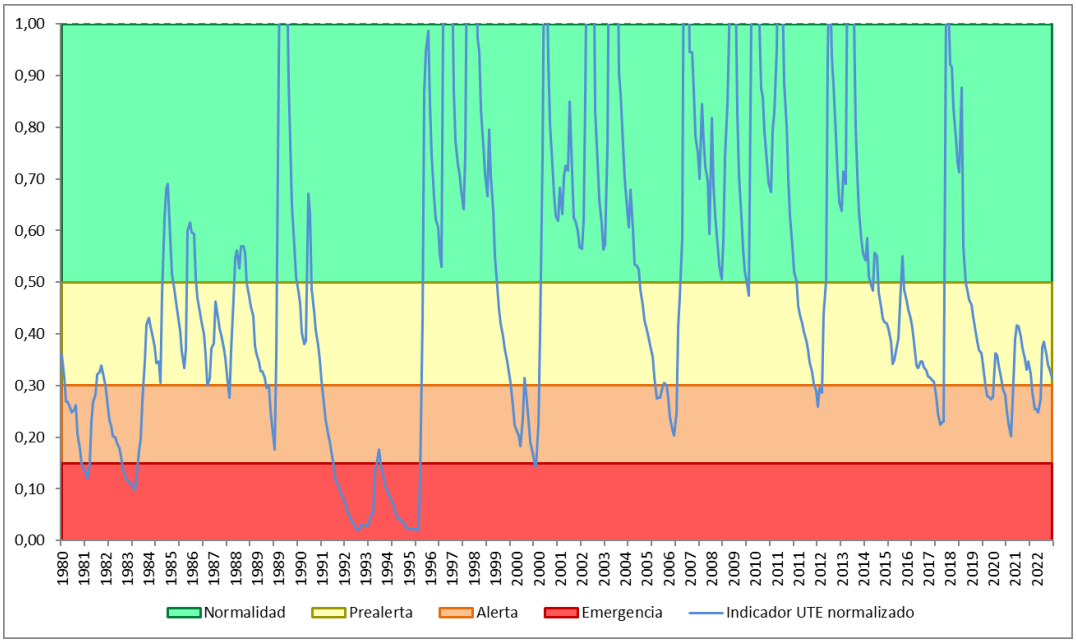

Figura 129. Evolución histórica del índice normalizado de escasez de la UTE 07 Abastecimiento del sistema Toledo

En la tabla que figura a continuación se muestra la frecuencia con la que se habría estado en cada una de las fases de escasez:

FRECUENCIA HISTORICA DE LA ESCASEZ		
FASE	Meses simulados	Frecuencia
Normalidad	208	41,4%
Prealerta	158	31,4%
Alerta	79	15,7%
Emergencia	58	11,5%
TOTAL	**503**	**100%**

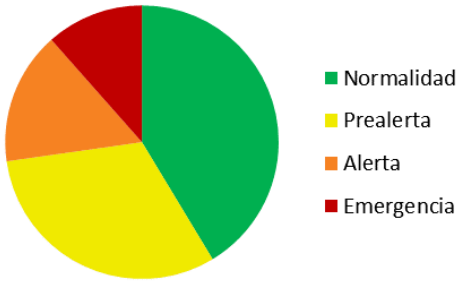

Tabla 218. Frecuencia escasez UTE 07 Abastecimiento del sistema Toledo

Ha de tenerse en cuenta, no obstante, que la evolución del indicador de la UTE calculada con la serie histórica no tiene aplicadas las restricciones que derivan de este Plan Especial de Sequía, por lo que se espera que la frecuencia con la que se entra en las diferentes fases de escasez sea algo menor cuando se apliquen las medidas tanto de contención de demandas como de aportación de nuevas fuentes de suministro en sequía.

5.2.2.8 UTE 08 RIEGOS DEL TIÉTAR

Indicadores

El indicador propuesto para la UTE de Riegos del Tiétar se refiere únicamente a las reservas almacenadas en los embalses de Rosarito y Navalcán.

En los PES de 2007 y 2018 se contemplaban también, como parte de un indicador combinado, las aportaciones acumuladas en Rosarito desde el mes de diciembre. En esta ocasión, tras comprobar que existe muy poca correlación (R^2 = 0,02) entre las aportaciones acumuladas entre diciembre y mayo y las tan necesarias aportaciones que se presentan entre junio y septiembre, se ha decidido prescindir de esta parte del indicador.

Definición de Umbrales

Se han adoptado los siguientes parámetros para la determinación de los umbrales:

Escenario	Fracción atendida			Hipótesis de cálculo		Criterios adicionales
	Abasteci-mientos	Zona Regable de Rosarito	Caudal ecológico	Riesgo de aportaciones inferiores (fase llenado)	Riesgo de aportaciones inferiores (campaña)	
NORMALIDAD	100%	100%	100%	9%	75%	Finalizar la campaña de riego en el mismo escenario en que se inicia
PREALERTA	100%	75%	100%	0%	10%	
ALERTA	100%	50%	100%	0%	0%	
EMERGENCIA	88%	50%	100%	0%	0%	

Tabla 219. Definición de Umbrales UTE 08 Riegos del Tiétar

Cálculo de Umbrales

En aquellas UTE cuya demanda predominante es el regadío, tiene una especial importancia el valor que adquiere el indicador para el mes de marzo, cuando arranca la campaña de riego y la mayoría de las explotaciones agrícolas debe decidir qué cultivo sembrar. En las demás UTE de regadío se plantean los umbrales y las restricciones de forma que no se deteriore el escenario de escasez desde marzo hasta el final de la campaña de riegos. Este planteamiento no es aplicable en la UTE del Tiétar, debido a las características de esta cuenca.

Las cuantiosas aportaciones del Tiétar garantizan el llenado de los 82 hm^3 de Rosarito prácticamente todos los años, aunque no sucede lo mismo con las aportaciones del río Guadyerbas y los 22 hm^3 útiles de Navalcán. La fuerte demanda de regadío junto a los más modestos consumos debidos al abastecimiento, a la evaporación y a los caudales ecológicos superan ampliamente la capacidad de regulación de los dos embalses. Las restricciones que deberá asumir el regadío, vendrán marcadas por las aportaciones que se presenten al final de la primavera y durante el verano.

Estas particularidades nos llevan a plantear el cálculo de umbrales de la UTE 08 de Riegos del Tiétar de forma atípica: la fase de llenado se extiende desde noviembre hasta mayo. Durante esta fase lo más normal será que el indicador alcance rápidamente y se mantenga en fase de normalidad (sólo

hay un riesgo del 9% de que no sea así). La fase de vaciado, que coincide con la parte más exigente de la campaña de riegos, durará de junio a octubre. Los umbrales se plantean para intentar que la situación no se deteriore durante esta fase, pero hay un 75% de posibilidades de que se pierda la situación de normalidad y los regadíos tengan que asumir restricciones, ya desde prealerta, debido a la situación de sobreasignación.

Umbrales durante la fase de vaciado (junio-octubre)

Los umbrales base se calculan con la formulación siguiente, considerando siempre los valores acumulados desde el mes en curso hasta el final del año hidrológico:

Reservas = Demandas + EVAP – $APO_{ESPERADA}$ + Q_{ECO} + Nivel Base

Los componentes de la ecuación anterior son los siguientes:

Reservas: es el volumen de agua almacenado en los embalses de Rosarito y Navalcán, y constituyen por tanto el valor del indicador de escasez en cada momento. Para obtener el umbral base de un escenario, frontera que marca el límite con el siguiente escenario de escasez, las reservas deben cumplir estrictamente la anterior ecuación.

Demandas: es la fracción de las demandas netas que habrá que atender hasta el final del año hidrológico, una vez descontadas las restricciones correspondientes al escenario de escasez pertinente. Se contemplan las demandas netas cuando el retorno se reaprovecha dentro de la UTE; si el retorno sale de la UTE sin poder reutilizarse, entonces se considera la demanda bruta.

DEMANDAS PENDIENTES AÑO HIDROLOGICO (hm³)				
ESCENARIO	JUN-SEP	JUL-SEP	AGO-SEP	SEP
NORMALIDAD	101,62	78,40	39,81	6,60
PREALERTA	76,53	59,08	30,05	5,04
ALERTA	51,44	39,75	20,29	3,47
EMERGENCIA	51,29	39,62	20,20	3,43

Tabla 220. Demandas por escenarios de Escasez UTE 08 Riegos del Tiétar

En la tabla que figura a continuación se muestra la distribución mensual de las demandas sobre las que deben aplicarse las restricciones planteadas en cada escenario. Los valores que figuran en la tabla para la zona regable de Rosarito no se corresponden con el volumen máximo anual de 133,76 hm³/año reflejado en la concesión vigente, son los valores que se ajustan a su consumo máximo ordinario, que coinciden con el volumen asignado en el plan hidrológico:

DEMANDA MENSUAL (hm³)													
DEMANDA	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	TOTAL
SXP07A06 Campana de Oropesa	0,13	0,12	0,10	0,11	0,11	0,09	0,11	0,12	0,15	0,15	0,19	0,15	**1,53**
SXP07A08 Campo Arañuelo Navalmoral	0,30	0,28	0,29	0,29	0,27	0,31	0,29	0,31	0,33	0,36	0,38	0,34	**3,75**
SXP07A08b Campo Arañuelo Talayuela	0,15	0,14	0,14	0,14	0,13	0,15	0,14	0,15	0,16	0,17	0,18	0,16	**1,82**

DEMANDA MENSUAL (hm³)													
DEMANDA	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	TOTAL
SXP07R01 Z.R. Rosarito M.D.	0,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,45	2,23	10,28	16,54	12,96	1,79	**44,69**
SXP07R02 Z.R. Rosarito M.I.	0,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,28	3,20	12,78	21,73	19,81	4,47	**63,91**

Tabla 221. Demandas mensuales UTE 08 Riegos del Tiétar

EVAP: son las pérdidas que se producen por evaporación en los embalses de Rosarito y Navalcán, hasta el final del año hidrológico. Son proporcionales al volumen embalsado en cada escenario, y oscilan entre 20 hm³/año en normalidad y 12 hm³/año en emergencia.

$APO_{ESPERADA}$: es la aportación esperada hasta el final del año hidrológico, y está por lo tanto sujeta al riesgo de que se presente una aportación menor que la esperada. El riesgo que se asume depende del escenario de escasez. Las aportaciones consideradas son las aportaciones a los embalses de Rosarito y Navalcán (se descuentan las salidas desde Navalcán para evitar un error de doble contabilidad, pues el río Guadyerbas está en la cuenca vertiente de Rosarito).

APORTACIONES ESPERADAS (hm³)				
RIESGO	JUN-SEP	JUL-SEP	AGO-SEP	SEP
75%	28,17	12,41	6,93	3,72
50%	18,48	8,25	4,04	2,41
30%	12,27	4,31	1,36	0,48
10%	5,84	1,81	0,36	0,11
5%	3,24	1,13	0,29	0,06
0%	2,50	0,54	0,00	0,00

Tabla 222. Aportaciones esperadas UTE 08 Riegos del Tiétar

Q_{ECO}: caudal ecológico en el embalse de Rosarito, acumulado hasta el final del año hidrológico (el caudal ecológico de Navalcán se vuelve a recoger en Rosarito).

CAUDALES ECOLÓGICOS (hm³)							
SECCIÓN	MAR-SEP	ABR-SEP	MAY-SEP	JUN-SEP	JUL-SEP	AGO-SEP	SEP
Rosarito	13,197	9,393	7,423	5,388	3,418	2,266	1,115

Tabla 223. Caudal ecológico UTE 08 Riegos del Tiétar

Nivel Base: es el volumen objetivo que deben mantener las reservas en los embalses al final del año hidrológico. El objetivo último es mantener una reserva para el año hidrológico que se inicia, pero esta reserva puede modularse para atender a las restricciones ambientales de cada embalse, para dar soporte a los usos recreativos o para separar los umbrales entre sí. En este caso, se establece una reserva mínima de 12 hm³ en el embalse de Navalcán, para proteger de la calidad de unas aguas destinadas al abastecimiento de la Campana de Oropesa y Cuatro Villas en verano.

VOLUMENES OBJETIVO (hm³)			
SITUACION	Rosarito	Navalcán	OBJETIVO
Normalidad-Prealerta	4,00	15,00	19,00
Prealerta-Alerta	2,00	13,50	15,50
Alerta-Emergencia	1,00	12,00	13,00

Tabla 224. Volúmenes objetivo de reservas UTE 08 Riegos del Tiétar

Los cálculos se plantean para obtener los umbrales al final de cada mes, por lo que el indicador de final de mes, comparado con los umbrales de ese mismo mes, dicta la fase de escasez del mes siguiente:

UMBRALES PARA JUNIO–OCTUBRE (hm³)					
UMBRAL	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Resguardo	115,84	115,84	115,84	115,84	115,84
Normalidad-Prealerta	110,11	97,78	60,08	25,63	19,00
Prealerta-Alerta	100,58	82,57	50,80	22,62	15,50
Alerta-Emergencia	75,82	61,53	38,64	18,60	13,00

Tabla 225. Umbrales de escasez para marzo-octubre UTE 08 Riegos del Tiétar

Umbrales durante la época de llenado de embalses (noviembre-mayo)

La importancia del indicador de escasez durante los meses de llenado de los embalses es menor, en el caso de esta UTE tienen muy poco valor predictivo. Estos umbrales se han diseñado considerando los percentiles de aportaciones que serían necesarios para poder enlazar sin saltos el final de la fase de llenado con el inicio de fase de vaciado en el mismo escenario de escasez. Los umbrales a final de mes, que rigen la fase del mes siguiente, se exponen en el siguiente cuadro:

UMBRALES PARA NOVIEMBRE-MAYO (hm³)								
UMBRAL	PERCENTIL APORTACIONES	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR
Resguardo	---	59,00	59,00	67,00	81,91	88,91	103,91	111,91
Normalidad-Prealerta	9%	19,00	23,15	51,68	67,51	79,02	87,24	106,31
Prealerta-Alerta	0%	15,50	18,65	44,70	59,17	69,68	77,19	94,60
Alerta-Emergencia	0%	13,08	15,94	35,58	46,49	54,41	60,08	73,20

Tabla 226. Umbrales de Escasez de noviembre a febrero UTE 08 Riegos del Tiétar

En este caso, al contrario de lo que sería deseable, es mucho más probable que se agrave el escenario de escasez durante la fase de vaciado de los embalses que durante la de llenado.

Reserva para protección del abastecimiento urbano

Con el fin de proteger al abastecimiento urbano, se establece un nivel de reserva, calculado para que pueda atenderse indefinidamente el 80% de la demanda de abastecimiento y el 50% de los caudales ecológicos de la UTE, siempre que las aportaciones que se presenten no empeoren las sequías registradas en la serie histórica, ya sea en intensidad o en duración.

CURVA DE RESERVA PARA ABASTECIMIENTO (hm³)												
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Reserva (hm³)	8,73	9,73	10,73	11,73	12,73	12,73	13,16	16,38	18,38	17,61	13,70	10,26

Tabla 227. Umbral de reserva para protección de abastecimiento UTE 08 Riegos del Tiétar

Con la UTE en situación de emergencia, la gestión de los embalses y de la campaña de riegos deben programarse para asegurar que las reservas no se deterioren hasta alcanzar la curva de reserva para abastecimiento en ningún mes. Si esta curva se alcanzara, la restricción al regadío sería del 100%.

Umbrales de Escasez

Estos umbrales han de compararse con la reserva conjunta de Rosarito y Navalcán.

Umbrales	UMBRALES DE ESCASEZ (hm³)											
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Resguardo	59,00	59,00	67,00	81,91	88,91	103,91	111,91	115,84	115,84	115,84	115,84	115,84
Normalidad-Prealerta	19,00	23,15	51,68	67,51	79,02	87,24	106,31	110,11	97,78	60,08	25,63	19,00
Prealerta-Alerta	15,50	18,65	44,70	59,17	69,68	77,19	94,60	100,58	82,57	50,80	22,62	15,50
Alerta-Emergencia	13,08	15,94	35,58	46,49	54,41	60,08	73,20	75,82	61,53	38,64	18,60	13,00
Reserva de abastecimiento	8,73	9,73	10,73	11,73	12,73	12,73	13,16	16,38	18,38	17,61	13,70	10,26

Tabla 228. Umbrales UTE 08 Riegos del Tiétar

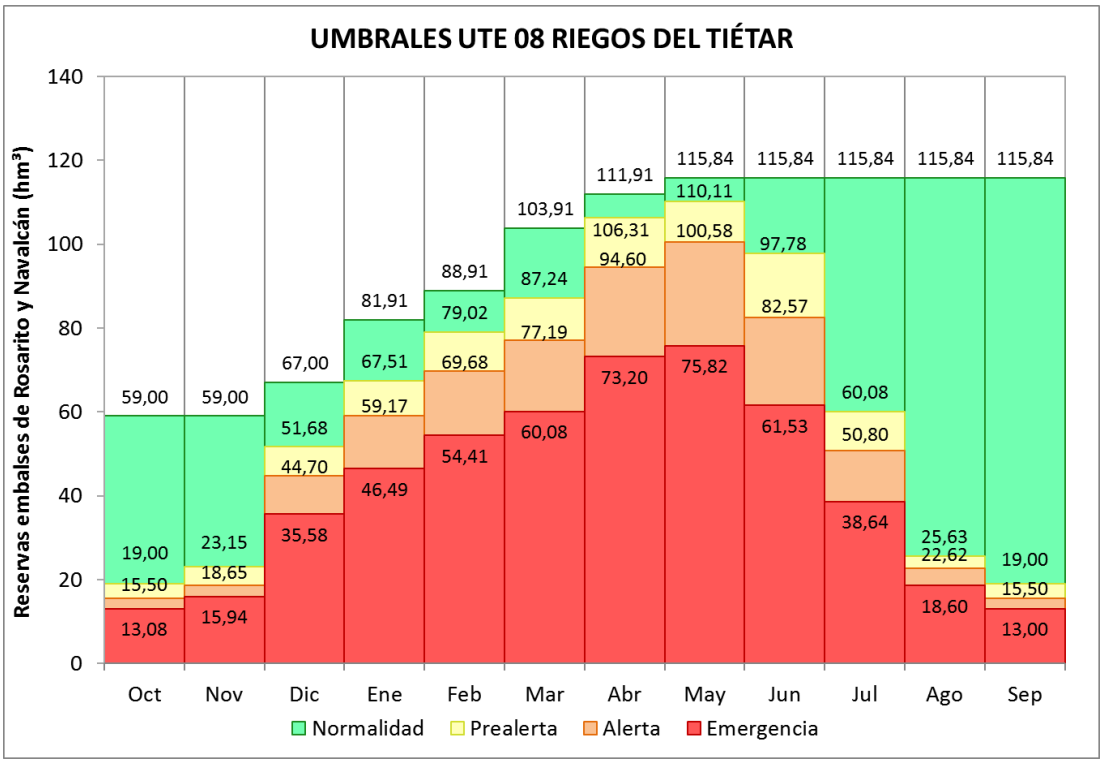

Figura 130. Umbrales de escasez UTE 08 Riegos del Tiétar

Análisis histórico de evolución del indicador

Con objeto de confirmar la calibración de los umbrales, se ha procedido a simular la serie histórica, calculando el valor del indicador de la UTE y su índice de estado:

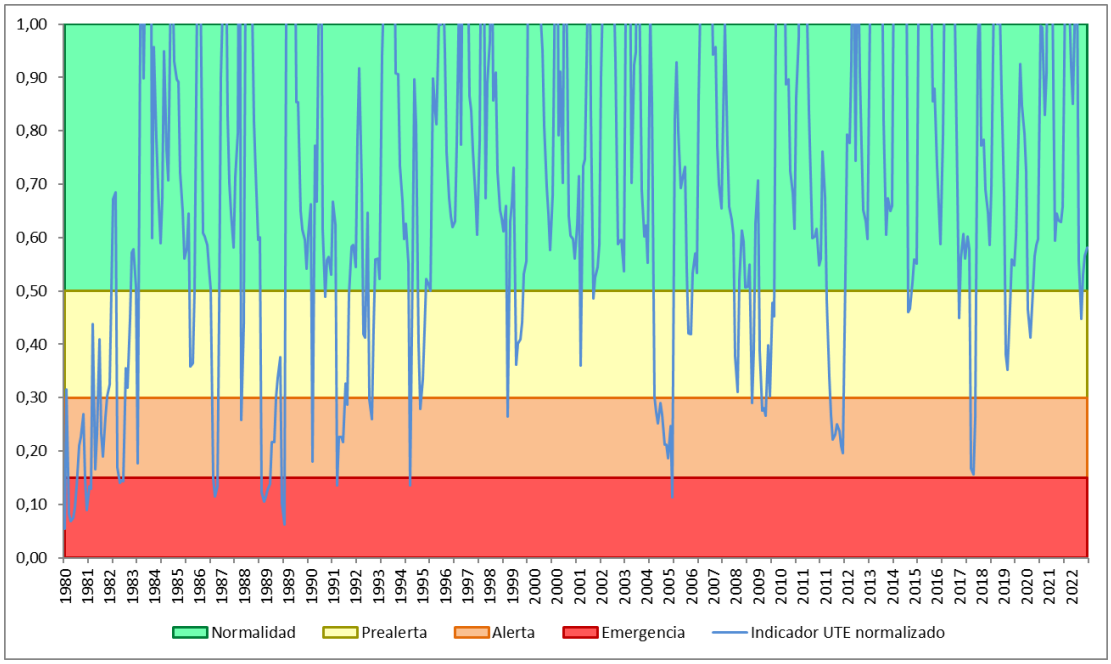

Figura 131. Evolución histórica del índice global de escasez de la UTE 08 Riegos del Tiétar

La entrada en explotación del embalse de Navalcán fue en el año hidrológico 1982/83, a partir de esa fecha, las reservas son la suma de ambos embalses.

En la tabla que figura a continuación se muestra la frecuencia con la que se habría estado en cada una de las fases de escasez:

FRECUENCIA HISTORICA DE LA ESCASEZ		
FASE	Meses simulados	Frecuencia
Normalidad	380	79,2%
Prealerta	47	9,8%
Alerta	37	7,7%
Emergencia	16	3,3%
TOTAL	**480**	**100%**

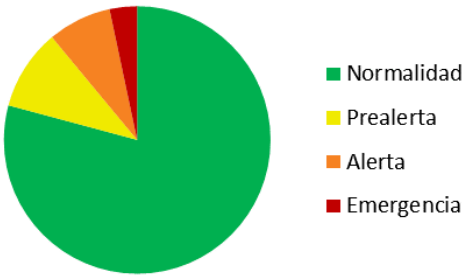

Tabla 229. Frecuencia escasez UTE 08 Riegos del Tiétar

Ha de tenerse en cuenta, no obstante, que la evolución del indicador de la UTE calculada con la serie histórica no tiene aplicadas las restricciones que derivan de este Plan Especial de Sequía, por lo que se espera que la frecuencia con la que se entra en las diferentes fases de escasez sea algo menor cuando se apliquen las medidas tanto de contención de demandas como de aportación de nuevas fuentes de suministro en sequía.

5.2.2.9 UTE 09 RIEGOS DEL ALAGÓN

Indicadores

El indicador propuesto para el sistema de riegos del Alagón se refiere a las reservas almacenadas en el embalse de Gabriel y Galán.

Definición de Umbrales

Para determinar los umbrales que separan los distintos escenarios de escasez se han adoptado los siguientes parámetros:

Escenario	Fracción atendida		Hipótesis de cálculo		Criterios adicionales
	Regadíos	Caudal ecológico	Riesgo de aportaciones inferiores (fase llenado)	Riesgo de aportaciones inferiores (campaña)	
NORMALIDAD	100%	100%	53%	10%	Finalizar la campaña de riego en el mismo escenario en que se inicia.
PREALERTA	100%	100%	52%	5%	
ALERTA	75%	100%	42%	0%	
EMERGENCIA	50%	100%	---	---	

Tabla 230. Definición de Umbrales UTE 09 Riegos del Alagón

Cálculo de Umbrales

En aquellas UTE cuya demanda predominante es el regadío, tiene una especial importancia el valor que adquiere el indicador para el mes de marzo, y la fase de escasez que se deduce de ello. En marzo arranca la campaña de riego y la mayoría de las explotaciones agrícolas debe decidir qué cultivo sembrar. El indicador de escasez de marzo es fundamental para que puedan adaptar su estrategia anual a la dotación disponible a partir de ese momento. El indicador de los meses anteriores sirve de orientación al agricultor para predecir la decisión que va a tener que tomar definitivamente a inicio de campaña; pero el valor que adquiera el indicador a partir de ese momento va a servir para gestionar las potenciales situaciones de escasez. Por ello se establecen dos procedimientos de cálculo diferentes, uno para la campaña de riego (marzo a octubre) y otro para la época de llenado de los embalses (noviembre a febrero).

Umbrales durante la campaña de riego (marzo-octubre)

Los umbrales base se calculan con la formulación siguiente, considerando siempre los valores acumulados desde el mes en curso hasta el final del año hidrológico:

$$\textbf{Reservas} = \textbf{Demandas} + \textbf{EVAP} - \textbf{APO}_{\textbf{ESPERADA}} + \textbf{Q}_{\textbf{ECO}} + \textbf{Nivel Base}$$

Los componentes de la ecuación anterior son los siguientes:

Reservas: son el volumen de agua almacenado en el embalse de Gabriel y Galán, y constituyen por tanto el valor del indicador de escasez en cada momento. Para obtener el

umbral base de un escenario, frontera que marca el límite con el siguiente escenario de escasez, las reservas deben cumplir estrictamente la anterior ecuación.

Demandas: son la fracción de las demandas brutas (descritas en el apartado 3.9) que habrá que atender hasta el final del año hidrológico, una vez descontadas las restricciones correspondientes al escenario de escasez pertinente. Se contemplan las demandas brutas cuando el retorno sale de la UTE sin poder reutilizarse.

DEMANDAS PENDIENTES AÑO HIDROLOGICO (hm³)							
SITUACIÓN	MAR-SEP	ABR-SEP	MAY-SEP	JUN-SEP	JUL-SEP	AGO-SEP	SEP
NORMALIDAD	417,55	412,23	396,70	350,82	280,27	177,20	70,34
PREALERTA	397,72	393,06	378,72	334,77	267,42	169,08	67,39
ALERTA	300,42	296,65	285,48	251,99	200,93	126,81	50,48
EMERGENCIA	203,44	200,61	192,76	169,89	135,23	85,20	33,88

Tabla 231. Demandas por escenarios de Escasez UTE 09 Riegos del Alagón

En la tabla que figura a continuación se muestra la distribución mensual de las demandas sobre las que deben aplicarse las restricciones planteadas en cada escenario:

DEMANDA MENSUAL (hm³)													
DEMANDA	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	TOTAL
SXP08R02 Z.R. Alagón M.D.	5,35	0,00	0,00	0,00	0,00	1,12	5,24	18,63	29,19	43,79	46,12	30,76	180,21
SXP08R03 Z.R. Alagón M.I.	6,03	0,00	0,00	0,00	0,00	1,26	5,91	20,99	32,89	49,33	51,95	34,65	203,00

Tabla 232. Demandas mensuales UTE 09 Riegos del Alagón

EVAP: son las pérdidas que se producen por evaporación en el embalse de Gabriel y Galán, hasta el final del año hidrológico. Son proporcionales al volumen embalsado en cada escenario, y oscilan entre 53 hm³/año en normalidad y 20 hm³/año en emergencia.

$APO_{ESPERADA}$: es la aportación esperada hasta el final del año hidrológico, y está por lo tanto sujeta al riesgo de que se presente una aportación menor que la esperada. El riesgo que se asume depende del escenario de escasez. Las aportaciones consideradas son todas aquellas susceptibles de aportar caudales a las demandas estudiadas.

APORTACIONES ESPERADAS (hm³)							
RIESGO	MAR-SEP	ABR-SEP	MAY-SEP	JUN-SEP	JUL-SEP	AGO-SEP	SEP
50%	227,74	141,31	81,15	36,27	22,23	14,05	7,45
10%	96,98	65,63	35,19	18,79	10,68	5,77	3,32
5%	88,67	63,75	33,44	17,53	9,80	5,45	3,14
0%	68,44	41,11	25,93	11,40	7,50	5,08	2,60

Tabla 233. Aportaciones esperadas UTE 09 Riegos del Alagón

Q_{ECO}: es el caudal ecológico aplicable aguas abajo del embalse de Valdeobispo hasta el final del año hidrológico. Figura en la tabla siguiente:

CAUDALES ECOLÓGICOS (hm³)							
SECCIÓN	MAR-SEP	ABR-SEP	MAY-SEP	JUN-SEP	JUL-SEP	AGO-SEP	SEP
Valdeobispo	22,085	14,264	10,557	6,727	3,021	2,003	0,985

Tabla 234. Caudales ecológicos UTE 09 Riegos del Alagón

Nivel Base: es el volumen objetivo que deben mantener las reservas en los embalses al final del año hidrológico. El objetivo último es mantener una reserva para el año hidrológico que se inicia, pero esta reserva puede modularse para atender a las restricciones ambientales de cada embalse, para dar soporte a los usos recreativos o para separar los umbrales entre sí. En el caso del embalse de Gabriel y Galán se establecen los siguientes valores:

VOLUMENES OBJETIVO (hm³)	
SITUACION	OBJETIVO
Normalidad-Prealerta	150
Prealerta-Alerta	70
Alerta-Emergencia	37,84

Tabla 235. Volúmenes objetivo de reservas UTE 09 Riegos del Alagón

Los cálculos se plantean para obtener los umbrales al final de cada mes, por lo que el indicador de final de mes, comparado con los umbrales de ese mismo mes, dicta la fase de escasez del mes siguiente:

UMBRALES PARA MARZO-OCTUBRE (hm³)								
UMBRAL	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Resguardo	725,00	751,00	835,00	858,00	880,00	880,00	880,00	685,00
Normalidad-Prealerta	492,58	510,78	521,60	488,54	422,27	323,21	218,00	150,00
Prealerta-Alerta	400,90	413,54	425,87	393,97	330,66	235,61	135,22	70,00
Alerta-Emergencia	292,10	307,80	308,05	285,22	234,32	161,59	86,70	37,84

Tabla 236. Umbrales de escasez para marzo-octubre UTE 09 Riegos del Alagón

Umbrales durante la época de llenado de embalses (noviembre-febrero)

La importancia del indicador de escasez durante los meses de llenado de los embalses es menor. Su evolución puede tener un cierto valor predictivo, para que los agricultores vayan pensando las decisiones agronómicas que van a tener que tomar al principio de la temporada de riego. Estos umbrales se han diseñado considerando los percentiles de aportaciones que serían necesarios para poder enlazar sin saltos el final de la fase de llenado con el inicio de la campaña de riegos en el mismo escenario de escasez. Los umbrales a final de mes, que rigen la fase del mes siguiente, se exponen en el siguiente cuadro:

UMBRALES PARA NOVIEMBRE-FEBRERO (hm³)					
UMBRAL	PERCENTIL APORTACIONES	OCT	NOV	DIC	ENE
Resguardo	---	655,00	588,40	602,40	605,30
Normalidad-Prealerta	50%	156,96	218,59	316,48	429,26
Prealerta-Alerta	46%	70,00	136,24	234,44	331,27
Alerta-Emergencia	39%	37,84	90,69	175,52	242,47

Tabla 237. Umbrales de Escasez de noviembre a febrero UTE 09 Riegos del Alagón

El planteamiento adoptado provoca que sea mucho más probable que se agrave el escenario de escasez durante la fase de llenado de los embalses que una vez iniciada la campaña de riego.

Umbrales de Escasez

Umbrales	UMBRALES DE ESCASEZ (hm³)											
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Resguardo	655,00	588,40	602,40	605,30	725,00	751,00	835,00	858,00	880,00	880,00	880,00	685,00
Normalidad-Prealerta	156,96	218,59	316,48	429,26	492,58	510,78	521,60	488,54	422,27	323,21	218,00	150,00
Prealerta-Alerta	70,00	136,24	234,44	331,27	400,90	413,54	425,87	393,97	330,66	235,61	135,22	70,00
Alerta-Emergencia	37,84	90,69	175,52	242,47	292,10	307,80	308,05	285,22	234,32	161,59	86,70	37,84

Tabla 238. Umbrales de Escasez UTE 09 Riegos del Alagón

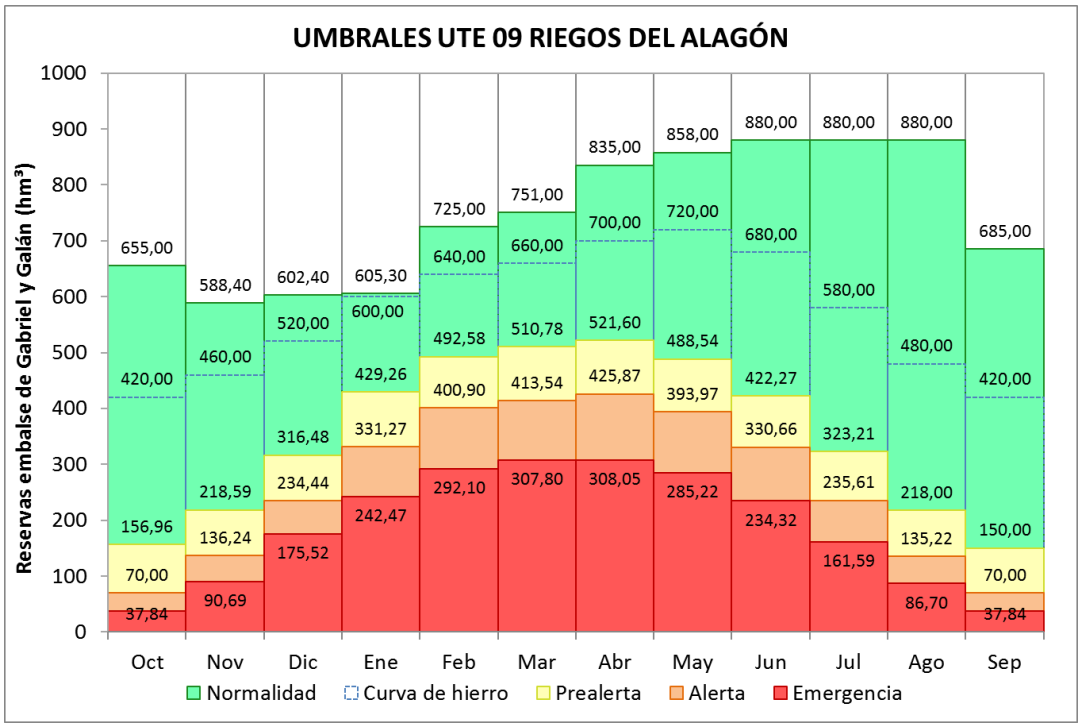

Figura 132. Umbrales de Escasez UTE 09 Riegos del Alagón

Análisis histórico de evolución del indicador

Con objeto de confirmar la calibración de los umbrales, se ha procedido a simular el comportamiento del indicador con la serie histórica, calculando sus valores y deduciendo el escenario correspondiente.

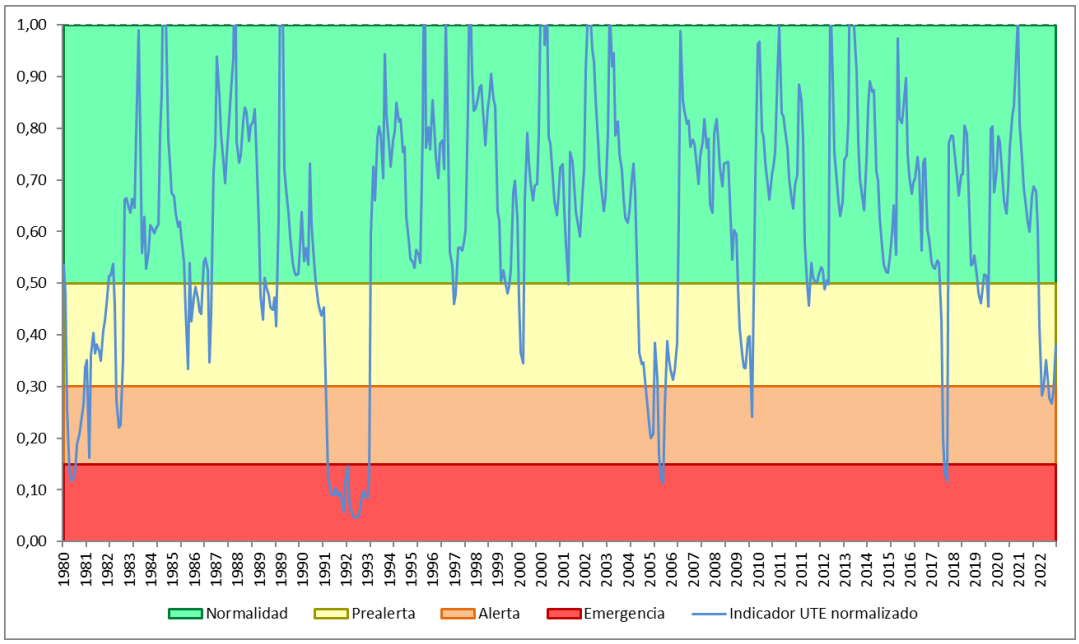

Figura 133. Evolución histórica del índice normalizado de escasez de la UTE 09 Riegos del Alagón

En la tabla que figura a continuación se muestra la frecuencia con la que se habría estado en cada una de las fases de escasez:

FRECUENCIA HISTORICA DE LA ESCASEZ		
FASE	Meses simulados	Frecuencia
Normalidad	374	74,2%
Prealerta	78	15,5%
Alerta	22	4,4%
Emergencia	30	6,0%
TOTAL	**504**	**100%**

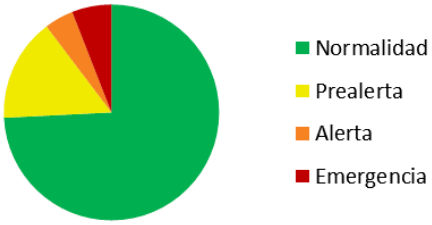

Tabla 239. Frecuencia escasez UTE 09 Riegos del Alagón

Ha de tenerse en cuenta, no obstante, que la evolución del indicador de la UTE calculada con la serie histórica no tiene aplicadas las restricciones que derivan de este Plan Especial de Sequía, por lo que se espera que la frecuencia con la que se entra en las diferentes fases de escasez sea algo menor cuando se apliquen las medidas tanto de contención de demandas como de aportación de nuevas fuentes de suministro en sequía.

5.2.2.10 UTE 10 ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA BÉJAR

Indicador

Se establece como indicador la reserva de agua en el embalse de Navamuño.

Umbrales

Para determinar los umbrales que separan los distintos escenarios de escasez, en el caso del sistema de abastecimiento de Béjar y su zona de influencia, se han adoptado los siguientes parámetros:

Escenario	Fracción atendida			Hipótesis de cálculo	Criterios adicionales
	Abast. Sistema Béjar	Caudal ecológico	Aprovech. Hidroeléctri-co	Duración mínima prevsta	
NORMALIDAD	100%	100%	100%	---	Curva de hierro para aprovechamientos hidroeléctricos
PREALERTA	100%	100%	0%	4 meses	Permanecer 4 meses en este escenario
ALERTA	90%	100%	0%	6 meses	Permanecer 6 meses en este escenario
EMERGENCIA	80%	50%	0%	Toda la serie histórica	Garantizar el abastecimiento indefinidamente

Tabla 240. Definición de Umbrales UTE 10 Abastecimiento del sistema Béjar

Los sistemas de abastecimiento presentan demandas poco elásticas, la capacidad que tienen para reducir su consumo es bastante limitada. No resulta realista plantear restricciones que superen el 30%, puesto que difícilmente se van a poder asumir. Por otro lado, estas demandas son vulnerables debido a su alta sensibilidad. Es conveniente, por tanto, contrastar los umbrales adoptados con toda la serie histórica de aportaciones, asumiendo únicamente el riesgo de que se presenten sequías aún peores que las registradas hasta ahora, en intensidad o persistencia.

Cálculo de Umbrales

En las UTE de abastecimientos urbanos, el primer objetivo que se persigue es alargar, al máximo que permita el sistema, el plazo con el que contarán los gestores del abastecimiento para activar sus Planes de Emergencia, de forma que se retrase y se minimice el impacto de la escasez. En aquellos casos en los que se alcanza el escenario de Emergencia, el objetivo se transforma entonces en garantizar el abastecimiento de forma indefinida, asumiendo las restricciones que resulten necesarias.

Los umbrales de abastecimiento se calculan aplicando dos planteamientos ligeramente diferentes:

1. En las fases tempranas de la escasez, se determina el umbral superior del escenario calculando la reserva necesaria para que ese escenario aguante un número mínimo de P meses, condición que debe cumplirse para cualquier fragmento de P meses de la serie histórica de aportaciones.

2. En la fase de Emergencia, el criterio es mucho más exigente. Se calcula el umbral superior del escenario determinando qué restricciones a las demandas y qué reserva mínima permiten garantizar indefinidamente el abastecimiento, sin que el embalse llegue a vaciarse nunca. El cumplimiento de esta condición está sujeto a que la situación de escasez que se presente, a partir del momento en que se alcance el escenario de emergencia, no supere en persistencia o intensidad a las series de aportaciones mínimas históricas ya registradas.

En ambos planteamientos se emplea la misma fórmula: el umbral superior de cada escenario es igual a la máxima reserva (la que se obtiene para la peor sequía de toda la serie de aportaciones) que se necesita para mantener el Nivel Base al final de un periodo de **P** meses. Hay que aclarar que la situación crítica se puede producir en un periodo inferior a los **P** meses contemplados, por lo que se hace necesario asumir la mayor reserva que se obtenga de aplicar la ecuación a todos los subperiodos posibles, desde 1 mes hasta P meses:

$$\text{Reserva} = \sum_{i=1}^{P} (\text{k} \cdot \text{demanda}_i + \text{EVAP}_i + \text{APO}_i + \text{k}' \cdot \text{Qeco}_i) + \text{Nivel Base}$$

Los componentes de la ecuación anterior son los siguientes:

Reserva: es el volumen de agua almacenado en el embalse de Navamuño, coincide por tanto con el valor del indicador de escasez al final de cada mes. Para obtener el umbral superior de un escenario, frontera que marca el límite con el anterior escenario de escasez, la reserva al final del mes debe cumplir estrictamente la anterior ecuación, para el periodo más crítico de los planteados.

k · demanda: es la fracción de las demandas que habrá que atender hasta el final del periodo planteado, una vez aplicadas las restricciones **k** correspondientes al escenario de escasez pertinente. En la tabla que figura a continuación se muestra la distribución mensual de las demandas sobre las que deben aplicarse las restricciones planteadas en cada escenario:

	DEMANDA MENSUAL (hm³)												
DEMANDA	**OCT**	**NOV**	**DIC**	**ENE**	**FEB**	**MAR**	**ABR**	**MAY**	**JUN**	**JUL**	**AGO**	**SEP**	**TOTAL**
Demanda ordinaria (Fases de normalidad y prealerta)	0,348	0,320	0,269	0,215	0,198	0,190	0,161	0,144	0,166	0,299	0,384	0,383	3,078
Demanda máxima potencial (Fases de alerta y emergencia)	0,389	0,359	0,302	0,241	0,222	0,213	0,180	0,161	0,186	0,335	0,430	0,429	3,447

Tabla 241. Demanda mensual UTE 10 Abastecimiento del sistema Béjar

El hecho de contemplar una demanda ampliada (sobre la que se deben aplicar las restricciones) en los escenarios de alerta y emergencia se debe a que, en una situación de sequía grave, es probable que se hayan secado los manantiales de los que se abastecen parcialmente la mayoría de los municipios, y que toda la demanda deba ser atendida desde el embalse de Navamuño.

EVAP: son las pérdidas que se producen por evaporación en el embalse de Navamuño, hasta el final del periodo considerado. Son proporcionales al volumen embalsado en cada escenario, y oscilan entre 0,28 hm³/año en escenario de emergencia y 0,68 hm³/año en escenario de normalidad.

APO: es la aportación contemplada hasta el final del periodo considerado. El planteamiento de las UTE de abastecimiento excluye el concepto de riesgo, por lo que la reserva calculada debe bastar para cualquier fragmento de **P** meses de la serie real de aportaciones (planteamiento de prealerta y alerta) o para a la serie real completa (planteamiento de emergencia). Las aportaciones consideradas son todas aquellas susceptibles de aportar caudales a las demandas estudiadas, por lo que, además de las aportaciones recogidas por el embalse de Navamuño, se tienen en cuenta las aportaciones trasvasadas desde los azudes en el río Cuerpo de Hombre y en la garganta Regajo Vicioso.

APORTACIONES MENSUALES (hm³)														
Percentil	Año hidrológico	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	TOTAL
50%	2010/2011	0,58	0,87	3,25	3,37	1,45	1,89	3,49	2,02	0,35	0,08	0,10	0,12	17,57
20%	1980/1981	0,48	0,69	0,17	0,06	0,89	1,77	1,71	2,48	1,39	0,87	0,62	0,43	11,55
10%	1990/1991	0,15	0,07	0,10	0,00	0,00	4,17	2,16	1,76	0,86	0,00	0,00	0,00	9,27
5%	1998/1999	0,59	0,65	0,15	0,60	0,43	1,15	1,53	2,39	0,50	0,11	0,07	0,53	8,70
0%	1991/1992	0,18	0,00	0,00	0,00	0,48	0,33	1,22	0,77	0,58	0,05	0,05	0,11	3,77

Tabla 242. Aportaciones mensuales UTE 10 Abastecimiento del sistema Béjar

Q_{ECO}: es el caudal ecológico que hay que liberar desde el embalse de Navamuño y desde el azud de toma en el río Cuerpo de Hombre, hasta el final del periodo considerado. En la tabla que figura a continuación, se muestra la distribución mensual del caudal ecológico en dichas infraestructuras:

CAUDAL ECOLÓGICO (hm³)													
Sección	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	AÑO
Embalse de Navamuño	0,032	0,031	0,032	0,040	0,036	0,040	0,187	0,193	0,187	0,072	0,072	0,070	0,993
Azud Cuerpo de Hombre	0,297	0,287	0,297	0,168	0,151	0,168	1,036	1,070	1,036	0,322	0,322	0,312	5,466

Tabla 243. Caudales ecológicos UTE 10 Abastecimiento del sistema Béjar

Nivel Base: es el volumen objetivo que deben mantener las reservas en el embalse al final del periodo considerado. En el caso de los abastecimientos, el nivel base de los escenarios de prealerta y alerta lo constituye el umbral superior de la fase de alerta y emergencia respectivamente. En el caso del escenario de Emergencia, se asume un nivel base de 0,48 hm³, que equivale al volumen mínimo de explotación de Navamuño.

Umbrales de Escasez

UMBRALES DE ESCASEZ (hm³)												
Umbral	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Resguardo	13,80	13,80	13,80	13,80	13,80	13,80	13,80	13,80	13,80	13,80	13,80	13,80
Curva de hierro	5,65	4,16	5,90	6,62	8,62	9,62	10,62	11,62	11,62	10,12	8,63	7,14
Normalidad-Prealerta	9,76	9,44	8,91	8,88	9,16	9,60	9,72	9,31	8,55	9,41	9,46	8,82
Prealerta-Alerta	5,52	6,50	6,81	6,57	7,81	8,37	7,43	6,42	6,00	5,38	5,91	5,77
Alerta-Emergencia	2,65	2,19	1,78	1,48	2,93	3,51	3,60	4,57	4,63	4,11	3,53	2,96

Tabla 244. Umbrales mensuales para cada escenario UTE 10 Abastecimiento del sistema Béjar

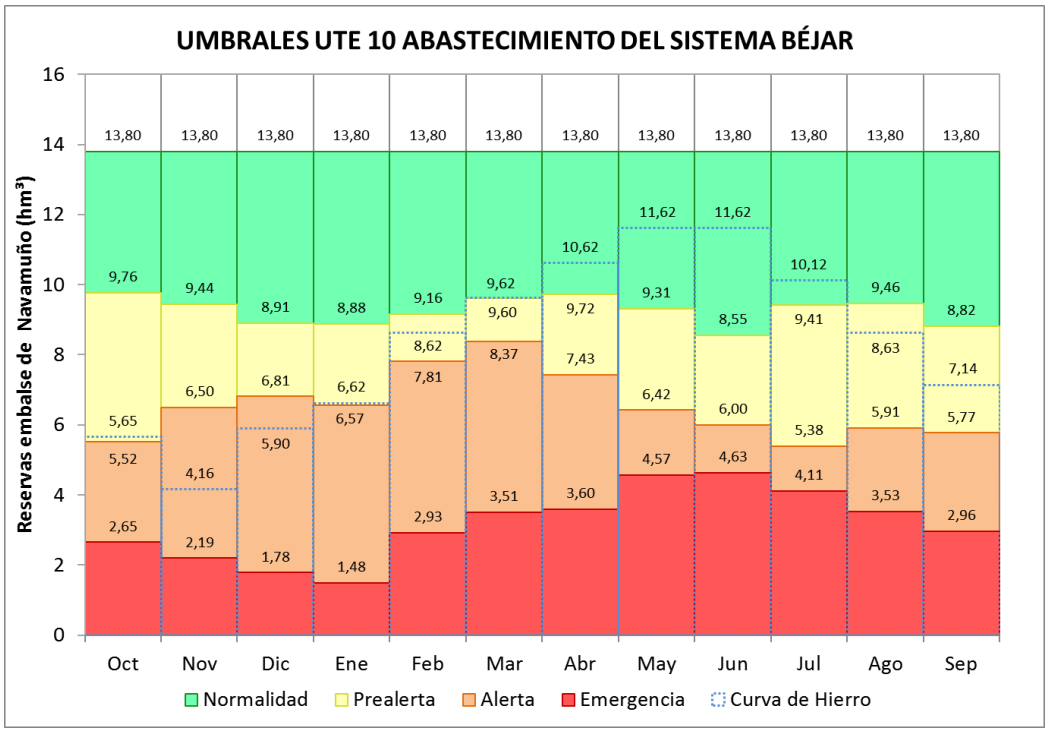

Figura 134. Umbrales de Escasez UTE 10 Abastecimiento del sistema Béjar

Análisis histórico de evolución del indicador

Con objeto de confirmar la calibración de los umbrales, se ha procedido a simular el comportamiento del indicador con la serie histórica, calculando sus valores y deduciendo el escenario correspondiente.

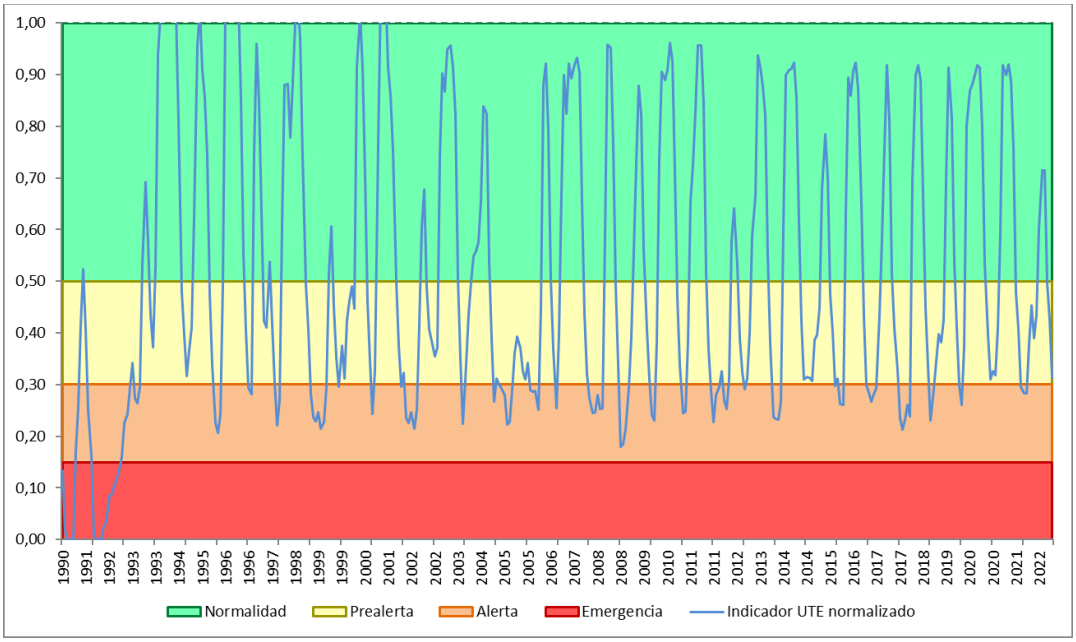

Figura 135. Evolución histórica del índice normalizado de escasez de la UTE 10 Abastecimiento del sistema Béjar

En la tabla que figura a continuación se muestra la frecuencia con la que se habría estado en cada una de las fases de escasez:

FRECUENCIA HISTORICA DE LA ESCASEZ		
FASE	Meses simulados	Frecuencia
Normalidad	166	46,1%
Prealerta	107	29,7%
Alerta	87	24,2%
Emergencia	0	0,0%
TOTAL	**360**	**100%**

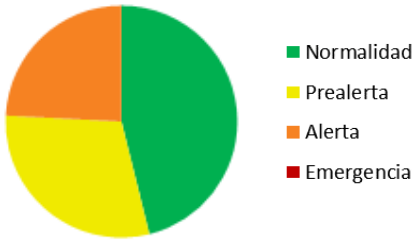

Tabla 245. Frecuencia escasez UTE 10 Abastecimiento del sistema Béjar

Ha de tenerse en cuenta, no obstante, que la evolución del indicador de la UTE calculada con la serie histórica no tiene aplicadas las restricciones que derivan de este Plan Especial de Sequía, por lo que se espera que la frecuencia con la que se entra en las diferentes fases de escasez sea algo menor cuando se apliquen las medidas tanto de contención de demandas como de aportación de nuevas fuentes de suministro en sequía.

Curva de hierro

Las limitaciones al aprovechamiento hidroeléctrico vendrán dadas por la vigente curva de hierro, salvo en situaciones de prealerta o alerta, donde no se realizarán desembalses con un uso exclusivo hidroeléctrico. Dado que está prevista la revisión de las normas de explotación de la presa de Navamuño, la curva de hierro será revisada, con el criterio de que pueda mantenerse un año de abastecimiento sin restricciones (sin entrar en la fase de alerta).

5.2.2.11 UTE 11 RIEGOS DEL AMBROZ

Indicadores

Se establece como indicador la reserva almacenada en el embalse de Baños.

Definición de Umbrales

Se han adoptado los siguientes parámetros para la determinación de los umbrales:

Escenario	Fracción atendida			Hipótesis de cálculo		Criterios adicionales
	Abasteci-mientos	Regadíos	Caudal ecológico	Riesgo de aportaciones inferiores (fase llenado)	Riesgo de aportaciones inferiores (campaña)	
NORMALIDAD	100%	100%	100%	51%	5%	Finalizar la campaña de riego en el mismo escenario en que se inicia
PREALERTA	100%	100%	100%	48%	5%	
ALERTA	100%	75%	100%	36%	0%	
EMERGENCIA	100%	50%	100%	---	---	

Tabla 246. Definición de Umbrales UTE 11 Riegos del Ambroz

Cálculo de Umbrales

En aquellas UTE cuya demanda predominante es el regadío, tiene una especial importancia el valor que adquiere el indicador para el mes de marzo, y la fase de escasez que se deduce de ello. En marzo arranca la campaña de riego y la mayoría de las explotaciones agrícolas debe decidir qué cultivo sembrar. El indicador de escasez de marzo es fundamental para que puedan adaptar su estrategia anual a la dotación disponible a partir de ese momento. El indicador de los meses anteriores sirve de orientación al agricultor para predecir la decisión que va a tener que tomar definitivamente a inicio de campaña; pero el valor que adquiera el indicador a partir de ese momento va a servir para gestionar las potenciales situaciones de escasez. Por ello se establecen dos procedimientos de cálculo diferentes, uno para la campaña de riego (marzo a octubre) y otro para la época de llenado de los embalses (noviembre a febrero).

Umbrales durante la campaña de riego (marzo-octubre)

Los umbrales base se calculan con la formulación siguiente, considerando siempre los valores acumulados desde el mes en curso hasta el final del año hidrológico:

$$\textbf{Reservas} = \textbf{Demandas} + \textbf{EVAP} - \textbf{APO}_{\textbf{ESPERADA}} + \textbf{Q}_{\textbf{ECO}} + \textbf{Nivel Base}$$

Los componentes de la ecuación anterior son los siguientes:

Reservas: es el volumen de agua almacenado en el embalse de Baños, y constituyen por tanto el valor del indicador de escasez en cada momento. Para obtener el umbral base de un escenario, frontera que marca el límite con el siguiente escenario de escasez, las reservas deben cumplir estrictamente la anterior ecuación.

Demandas: es la fracción de las demandas netas (descritas en el apartado 3.11) que habrá que atender hasta el final del año hidrológico, una vez descontadas las restricciones correspondientes al escenario de escasez pertinente. En este caso, a pesar de que parte de los retornos de la zona regable del Ambroz podrían aprovecharse para el suministro de los regadíos privados del eje, se han considerado en todos los casos las demandas brutas:

DEMANDAS ESPERADAS AÑO HIDROLOGICO (hm³)							
DEMANDAS	MAR-SEP	ABR-SEP	MAY-SEP	JUN-SEP	JUL-SEP	AGO-SEP	SEP
NORMALIDAD	18,83	18,55	18,27	16,90	12,97	6,82	1,94
PREALERTA	18,83	18,55	18,27	16,90	12,97	6,82	1,94
ALERTA	13,43	13,21	12,98	12,00	9,21	4,86	1,39
EMERGENCIA	9,84	9,65	9,46	8,73	6,70	3,56	1,03

Tabla 247. Demandas por escenarios de Escasez UTE 11 Riegos del Ambroz

En la tabla que figura a continuación se muestra la distribución mensual de las demandas sobre las que deben aplicarse las restricciones planteadas en cada escenario:

DEMANDA MENSUAL (hm³)													
DEMANDA	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	TOTAL
SXP08A04 Mdad. Depuradora de Hervás	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,05	0,06	0,07	0,05	0,56
Municipio de Hervás	0,05	0,05	0,05	0,05	0,04	0,05	0,05	0,05	0,07	0,09	0,10	0,07	0,72
SXP08R01 Z.R. Ambroz.	0,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,14	0,14	0,99	2,97	4,66	3,67	1,41	14,13
SXP08R10 Reg. Ambroz	0,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,04	0,04	0,28	0,85	1,33	1,05	0,40	4,02

Tabla 248. Demandas mensuales UTE 11 Riegos del Ambroz

EVAP: son las pérdidas que se producen por evaporación en el embalse de Baños hasta el final del año hidrológico. Son proporcionales al volumen embalsado en cada escenario, y oscilan entre 2,5 hm³/año en normalidad y 1,4 hm³/año en emergencia.

$APO_{ESPERADA}$: es la aportación esperada hasta el final del año hidrológico, y está por lo tanto sujeta al riesgo de que se presente una aportación menor que la esperada.

APORTACIONES ESPERADAS (hm³)							
RIESGO	MAR-SEP	ABR-SEP	MAY-SEP	JUN-SEP	JUL-SEP	AGO-SEP	SEP
50%	16,59	10,89	5,30	1,33	0,91	0,71	0,41
10%	8,03	5,86	2,43	0,55	0,32	0,16	0,13
5%	6,98	5,51	2,25	0,51	0,23	0,15	0,12
0%	4,82	4,21	1,34	0,44	0,20	0,12	0,09

Tabla 249. Aportaciones esperadas UTE 11 Riegos del Ambroz

Q_{ECO}: es el caudal ecológico que hay que liberar desde la presa de Aldeanueva, al final de la UTE, acumulado hasta el final del año hidrológico. Figura en la tabla siguiente:

CAUDALES ECOLÓGICOS (hm³)							
SECCIÓN	MAR-SEP	ABR-SEP	MAY-SEP	JUN-SEP	JUL-SEP	AGO-SEP	SEP
Presa de Aldeanueva	1,716	0,820	0,820	0,426	0,045	0,045	0,022

Tabla 250. Caudales ecológicos UTE 11 Riegos del Ambroz

Nivel base: es el volumen objetivo que deben mantener las reservas en el embalse al final del año hidrológico. El objetivo último es mantener una reserva para el año hidrológico que se inicia, pero esta reserva puede modularse para atender a las restricciones ambientales de cada embalse, para dar soporte a los usos recreativos o para separar los umbrales entre sí. En el caso del embalse de Baños, las normas de explotación reflejan una reserva ambiental mínima de 4 hm³:

VOLUMENES OBJETIVO (hm³)	
SITACION	OBJETIVO
Normalidad-Prealerta	10,00
Prealerta-Alerta	8,00
Alerta-Emergencia	6,00

Tabla 251. Volúmenes objetivo de reservas UTE 11 Riegos del Ambroz

Los cálculos se plantean para obtener los umbrales al final de cada mes, por lo que el indicador de final de mes, comparado con los umbrales de ese mismo mes, dicta la fase de escasez del mes siguiente:

	UMBRALES PARA MARZO-OCTUBRE (hm³)							
UMBRAL	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Resguardo	38,75	38,75	40,86	40,86	40,86	40,86	40,86	40,86
Normalidad-Prealerta	26,51	26,31	28,67	28,34	23,88	17,35	12,09	10,00
Prealerta-Alerta	23,87	23,69	26,08	25,80	21,43	15,05	9,96	8,00
Alerta-Emergencia	19,51	18,46	20,52	19,71	16,27	11,41	7,53	6,00

Tabla 252. Umbrales de escasez para marzo-octubre UTE 11 Riegos del Ambroz

Umbrales durante la época de llenado de embalses (noviembre-febrero)

La importancia del indicador de escasez durante los meses de llenado de los embalses es menor. Su evolución puede tener un cierto valor predictivo, para que los agricultores vayan pensando las decisiones agronómicas que van a tener que tomar al principio de la temporada de riego. Estos umbrales se han diseñado considerando los percentiles de aportaciones que serían necesarios para poder enlazar sin saltos el final de la fase de llenado con el inicio de la campaña de riegos, en el mismo escenario de escasez.

Los umbrales a final de mes, que rigen la fase de escasez del mes siguiente, se exponen en el siguiente cuadro:

UMBRALES PARA NOVIEMBRE-FEBRERO (hm³)					
UMBRAL	PERCENTIL APORTACIONES	OCT	NOV	DIC	ENE
Resguardo	---	38,75	38,75	38,75	38,75
Normalidad-Prealerta	51%	10,00	12,42	18,39	23,45
Prealerta-Alerta	48%	8,03	10,39	14,78	20,52
Alerta-Emergencia	36%	6,00	7,52	9,96	15,38

Tabla 253. Umbrales de escasez para noviembre-febrero UTE 11 Riegos del Ambroz

El planteamiento adoptado provoca que sea mucho más probable que se agrave el escenario de escasez durante la fase de llenado de los embalses que una vez iniciada la campaña de riego.

Reserva para protección del abastecimiento urbano

Con el fin de proteger al abastecimiento urbano, se establece un nivel de reserva, calculado para que pueda atenderse indefinidamente el 90% de la demanda de abastecimiento y el 100% de los caudales ecológicos de la UTE, siempre que las aportaciones que se presenten no empeoren las sequías registradas en la serie histórica, ya sea en intensidad o en duración.

CURVA DE RESERVA PARA ABASTECIMIENTO (hm³)												
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Reserva (hm³)	5,12	6,12	5,79	5,51	4,82	4,00	4,34	5,22	4,97	4,77	4,52	4,91

Tabla 254. Umbral de reserva para protección de abastecimiento UTE 11 Riegos del Ambroz

Con la UTE en situación de emergencia, la gestión del embalse de Baños y de la campaña de riegos deben programarse para asegurar que las reservas no se deterioren hasta alcanzar la curva de reserva para abastecimiento en ningún mes.

Umbrales de Escasez

Umbrales	UMBRALES DE ESCASEZ (hm³)											
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Resguardo	38,75	38,75	38,75	38,75	38,75	38,75	40,86	40,86	40,86	40,86	40,86	40,86
Normalidad-Prealerta	10,00	12,42	18,39	23,45	26,51	26,31	28,67	28,34	23,88	17,35	12,09	10,00
Prealerta-Alerta	8,03	10,39	14,78	20,52	23,87	23,69	26,08	25,80	21,43	15,05	9,96	8,00
Alerta-Emergencia	6,00	7,52	9,96	15,38	19,51	18,46	20,52	19,71	16,27	11,41	7,53	6,00
Reserva de abastecimiento	5,12	6,12	5,79	5,51	4,82	4,00	4,34	5,22	4,97	4,77	4,52	4,91

Tabla 255. Umbrales UTE 11 Riegos del Ambroz

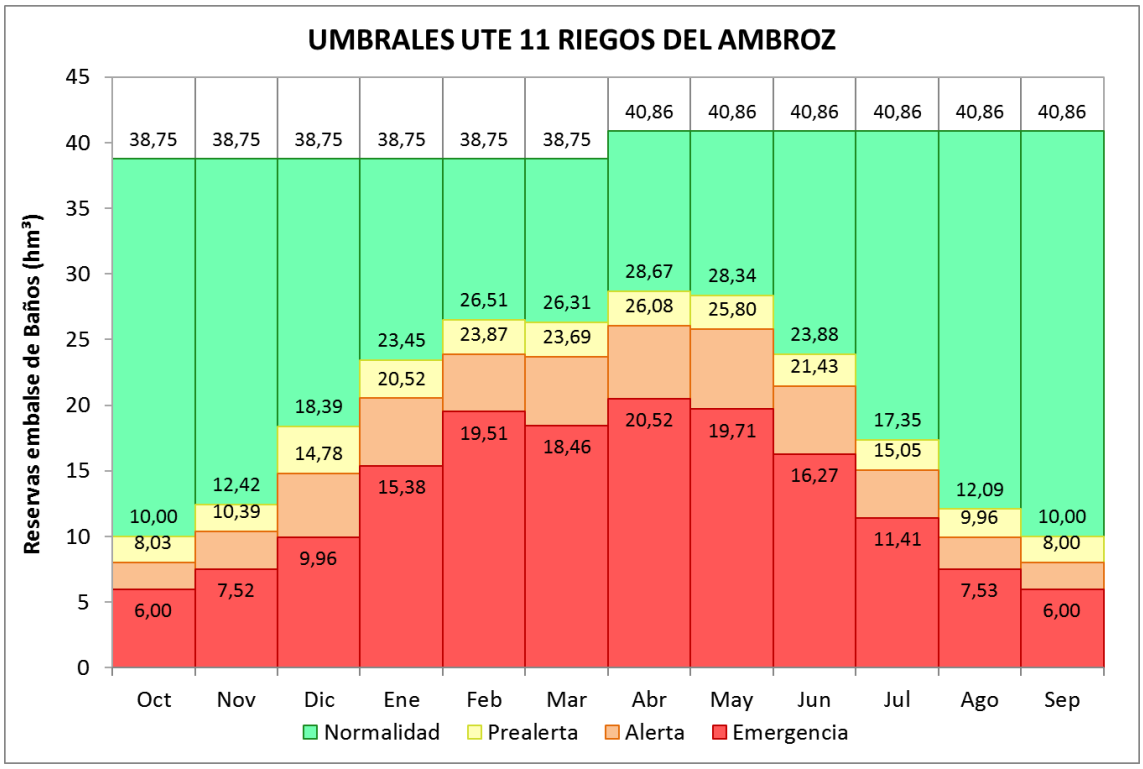

Figura 136. Umbrales de Escasez UTE 11 Riegos del Ambroz

Análisis histórico de evolución del indicador

Con objeto de confirmar la calibración de los umbrales, se ha procedido a simular el comportamiento del indicador con la serie histórica, calculando sus valores y deduciendo el escenario correspondiente.

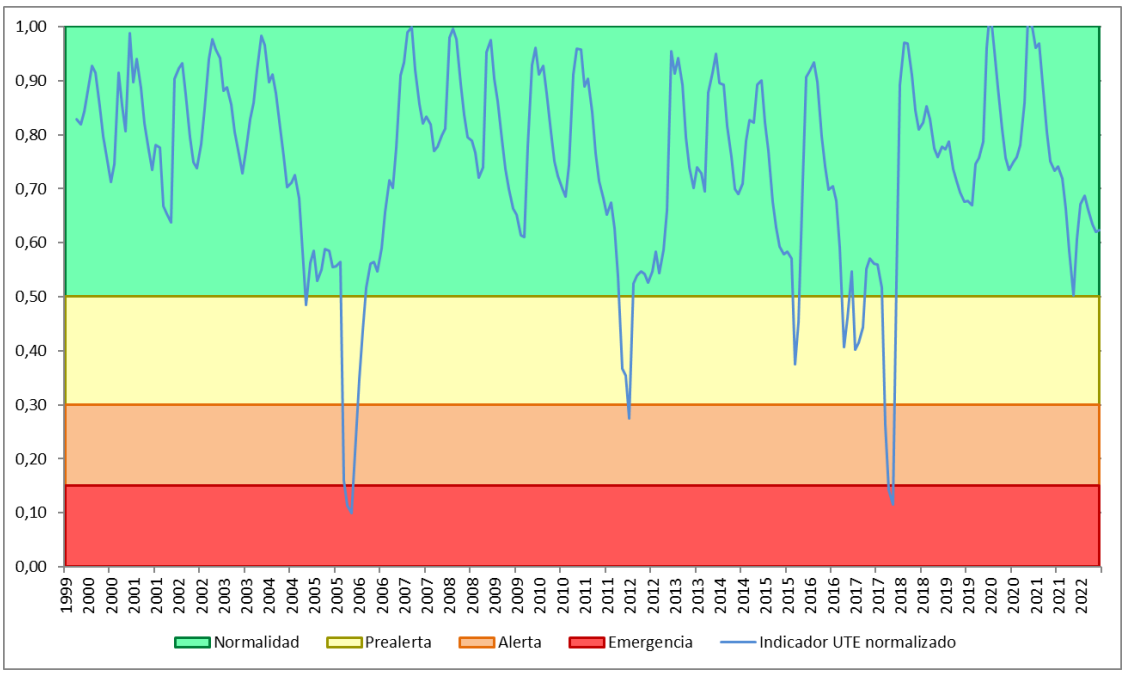

Figura 137. Evolución histórica del índice normalizado de escasez de la UTE 11 Riegos del Ambroz

En la tabla que figura a continuación se muestra la frecuencia con la que se habría estado en cada una de las fases de escasez:

FRECUENCIA HISTORICA DE LA ESCASEZ		
FASE	Meses simulados	Frecuencia
Normalidad	250	92,6%
Prealerta	12	4,4%
Alerta	4	1,5%
Emergencia	4	1,5%
TOTAL	**270**	**100%**

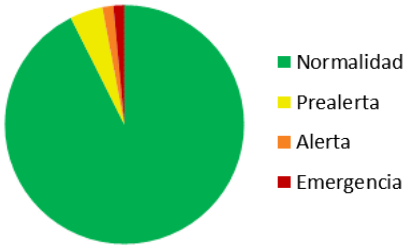

Tabla 256. Frecuencia escasez UTE 11 Riegos del Ambroz

Ha de tenerse en cuenta, no obstante, que la evolución del indicador de la UTE calculada con la serie histórica no tiene aplicadas las restricciones que derivan de este Plan Especial de Sequía, por lo que se espera que la frecuencia con la que se entra en las diferentes fases de escasez sea algo menor cuando se apliquen las medidas tanto de contención de demandas como de aportación de nuevas fuentes de suministro en sequía.

5.2.2.12 UTE 12 ABASTECIMIENTO DE PLASENCIA

Indicador

Se establece como indicador la reserva de agua en el embalse de Jerte-Plasencia.

Definición de umbrales

Para determinar los umbrales que separan los distintos escenarios de escasez, en el caso del sistema de abastecimiento a Plasencia, se han adoptado los siguientes parámetros:

Escenario	Fracción atendida			Hipótesis de cálculo	Criterios
	Abast. Plasencia	Regadíos eje Jerte	Caudal ecológico	Duración mínima prevista	
NORMALIDAD	100%	100%	100%	---	---
PREALERTA	100%	100%	100%	3 meses	Permanecer 3 meses en este escenario
ALERTA	100%	80%	100%	9 meses	Permanecer 9 meses en este escenario
EMERGENCIA	90%	0%	50%	Toda la serie histórica	Garantizar el abastecimiento indefinidamente

Tabla 257. Definición de Umbrales UTE 12 Abastecimiento de Plasencia

Los sistemas de abastecimiento presentan demandas poco elásticas, la capacidad que tienen para reducir su consumo es bastante limitada. No resulta realista plantear restricciones que superen el 30%, puesto que difícilmente se van a poder asumir. Por otro lado, estas demandas son vulnerables debido a su alta sensibilidad. Es conveniente, por tanto, contrastar los umbrales adoptados con toda la serie histórica de aportaciones, asumiendo únicamente el riesgo de que se presenten sequías aún peores que las registradas hasta ahora, en intensidad o persistencia.

Cálculo de Umbrales

En las UTE de abastecimientos urbanos, el primer objetivo que se persigue es alargar, al máximo que permita el sistema, el plazo con el que contarán los gestores del abastecimiento para activar sus Planes de Emergencia, de forma que se retrase y se minimice el impacto de la escasez. En aquellos casos en los que se alcanza el escenario de Emergencia, el objetivo se transforma entonces en garantizar el abastecimiento de forma indefinida, asumiendo las restricciones que resulten necesarias.

Los umbrales de abastecimiento se calculan aplicando dos planteamientos ligeramente diferentes:

3. En las fases tempranas de la escasez, se determina el umbral superior del escenario calculando la reserva necesaria para que ese escenario aguante un número mínimo de P meses, condición que debe cumplirse para cualquier fragmento de P meses de la serie histórica de aportaciones.

4. En la fase de Emergencia, el criterio es mucho más exigente. Se calcula el umbral superior del escenario determinando qué restricciones a las demandas y qué reserva mínima

permiten garantizar indefinidamente el abastecimiento, sin que el embalse llegue a vaciarse nunca. El cumplimiento de esta condición está sujeto a que la situación de escasez que se presente, a partir del momento en que se alcance el escenario de emergencia, no supere en persistencia o intensidad a las series de aportaciones mínimas históricas ya registradas.

En ambos planteamientos se emplea la misma fórmula: el umbral superior de cada escenario es igual a la máxima reserva (la que se obtiene para la peor sequía de toda la serie de aportaciones) que se necesita para mantener el Nivel Base al final de un periodo de **P** meses. Hay que aclarar que la situación crítica se puede producir en un periodo inferior a los **P** meses contemplados, por lo que se hace necesario asumir la mayor reserva que se obtenga de aplicar la ecuación a todos los subperiodos posibles, desde 1 mes hasta P meses:

$$\text{Reserva} = \sum_{i=1}^{P} (\text{k} \cdot \text{demanda}_i + \text{EVAP}_i + \text{APO}_i + \text{k}' \cdot \text{Qeco}_i) + \text{Nivel Base}$$

Los componentes de la ecuación anterior son los siguientes:

Reserva: es el volumen de agua almacenado en el embalse de Jerte-Plasencia, coincide por tanto con el valor del indicador de escasez al final de cada mes. Para obtener el umbral superior de un escenario, frontera que marca el límite con el anterior escenario de escasez, la reserva al final del mes debe cumplir estrictamente la anterior ecuación, para el periodo más crítico de los planteados.

k · demanda: es la fracción de las demandas que habrá que atender hasta el final del periodo planteado, una vez aplicadas las restricciones **k** correspondientes al escenario de escasez pertinente. En la tabla que figura a continuación se muestra la distribución mensual de las demandas sobre las que deben aplicarse las restricciones planteadas en cada escenario:

	DEMANDA MENSUAL (hm³)												
DEMANDA	**OCT**	**NOV**	**DIC**	**ENE**	**FEB**	**MAR**	**ABR**	**MAY**	**JUN**	**JUL**	**AGO**	**SEP**	**TOTAL**
Abastecimiento Plasencia	0,502	0,460	0,466	0,470	0,440	0,495	0,482	0,513	0,534	0,566	0,580	0,535	6,043
Regadío eje del Jerte	0,075	0,000	0,000	0,000	0,000	0,025	0,050	0,176	0,427	0,729	0,678	0,352	2,512

Tabla 258. Demandas mensuales UTE 12 Abastecimiento de Plasencia

EVAP: son las pérdidas que se producen por evaporación en el embalse de Jerte-Plasencia, hasta el final del periodo considerado. Son proporcionales al volumen embalsado en cada escenario, y oscilan entre 0,97 hm³/año en escenario de emergencia y 4,62 hm³/año en escenario de normalidad.

APO: es la aportación contemplada hasta el final del periodo considerado. El planteamiento de las UTE de abastecimiento excluye el concepto de riesgo, por lo que la reserva calculada debe bastar para cualquier fragmento de **P** meses de la serie real de aportaciones (planteamiento de prealerta y alerta) o para a la serie real completa (planteamiento de emergencia).

APORTACIONES MENSUALES (hm³)														
Percentil	Año hidrológico	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	TOTAL
50%	2003/2004	48,20	61,64	53,73	24,42	22,67	23,90	23,07	20,11	7,57	1,57	1,48	1,03	289,39
20%	1988/1989	5,00	31,20	11,70	9,00	10,90	15,60	31,30	13,40	6,70	1,20	0,30	0,90	137,20
10%	2008/2009	2,04	3,25	10,00	24,66	36,23	18,33	11,80	8,81	3,47	0,84	0,47	0,69	120,59
5%	1980/1981	3,30	10,71	9,91	10,33	5,03	16,16	17,83	10,91	3,29	1,75	1,20	0,07	90,50
0%	1991/1992	5,70	8,30	6,80	15,20	6,50	4,70	19,20	9,20	5,90	0,30	0,10	0,10	82,00

Tabla 259. Aportaciones mensuales en Jerte-Plasencia UTE 12 Abastecimiento de Plasencia

Q_{ECO}: es el caudal ecológico que hay que liberar desde el embalse de Jerte-Plasencia, hasta el final del periodo considerado. En la tabla que figura a continuación, se muestra la distribución mensual del caudal ecológico de dicho embalse:

CAUDAL ECOLÓGICO (hm³)													
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	AÑO
Q_{ECO} Jerte-Plasencia	3,643	3,525	3,643	11,972	10,814	11,972	7,880	8,142	7,880	0,723	0,723	0,700	71,617

Tabla 260. Caudales ecológicos UTE 12 Abastecimiento de Plasencia

Nivel Base: es el volumen objetivo que deben mantener las reservas en el embalse al final del periodo considerado. En el caso de los abastecimientos, el nivel base de los escenarios de prealerta y alerta lo constituye el umbral superior de la fase de alerta y emergencia respectivamente. En el caso del escenario de Emergencia, se asume un nivel base de 1,85 hm³, que equivale al volumen mínimo de explotación de Jerte-Plasencia.

Umbrales de Escasez

UMBRALES DE ESCASEZ (hm³)												
Umbral	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Resguardo	46,00	46,00	37,00	37,00	37,00	37,00	46,00	46,00	58,00	58,00	58,00	58,00
Normalidad-Prealerta	22,68	24,31	32,42	31,93	25,39	18,86	22,17	19,99	13,92	13,73	20,93	26,57
Prealerta-Alerta	5,85	13,84	24,88	19,78	13,86	14,17	18,17	15,52	9,47	9,73	8,54	7,64
Alerta-Emergencia	1,85	1,85	2,35	5,00	3,97	1,85	4,72	6,22	4,37	4,42	4,28	3,64

Tabla 261. Umbrales mensuales para cada escenario UTE 12 Abastecimiento de Plasencia

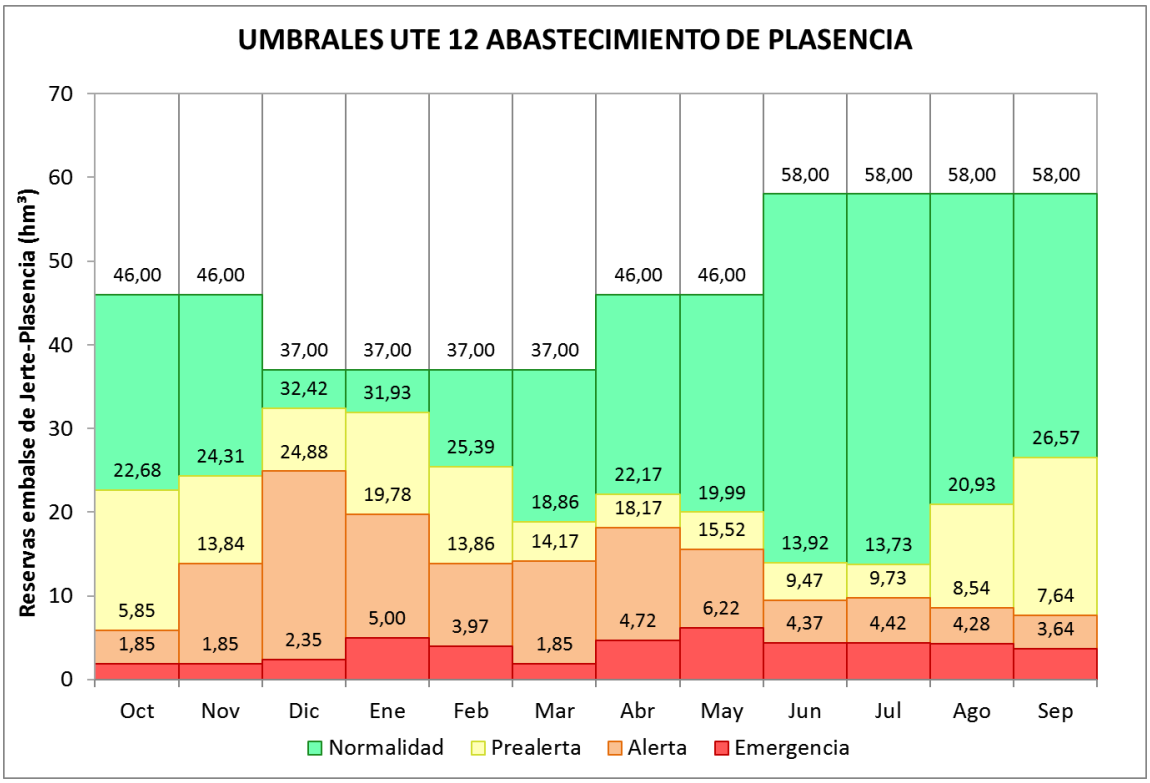

Figura 138. Umbrales de Escasez UTE 12 Abastecimiento de Plasencia

Análisis histórico de evolución del indicador

Con objeto de confirmar la calibración de los umbrales, se ha procedido a simular el comportamiento del indicador con la serie histórica, calculando sus valores y deduciendo el escenario correspondiente.

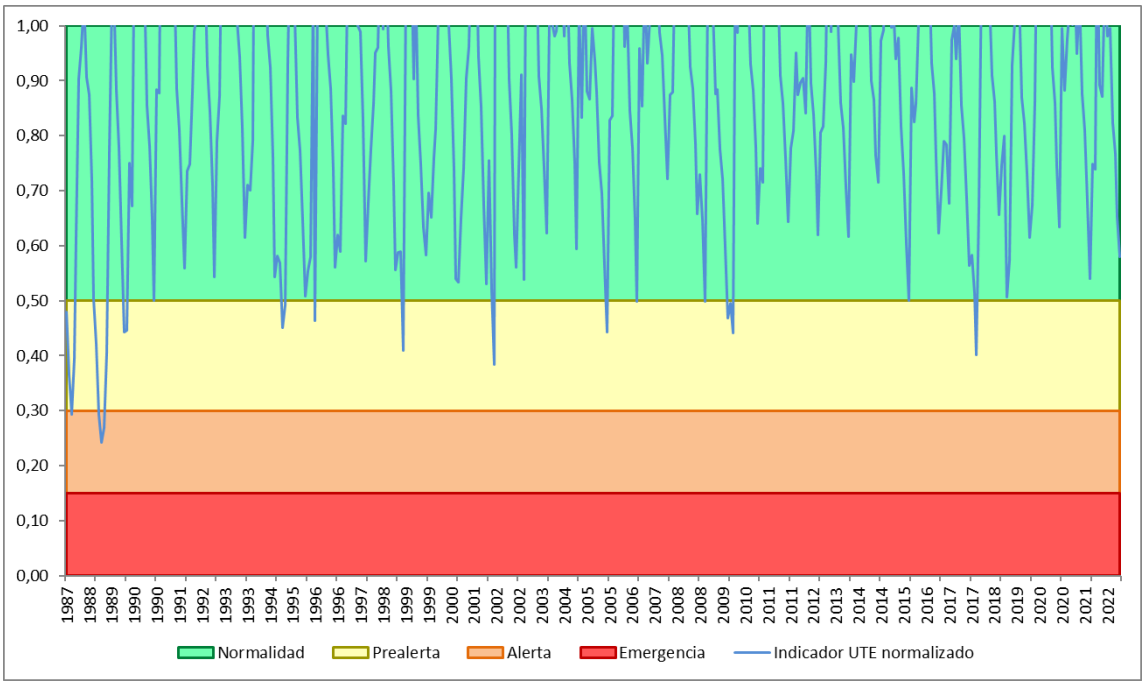

Figura 139. Evolución histórica del índice normalizado de escasez de la UTE 12 Abastecimiento de Plasencia

En la tabla que figura a continuación se muestra la frecuencia con la que se habría estado en cada una de las fases de escasez:

FRECUENCIA HISTORICA DE LA ESCASEZ		
FASE	Meses simulados	Frecuencia
Normalidad	395	94,3%
Prealerta	20	4,8%
Alerta	4	1,0%
Emergencia	0	0,0%
TOTAL	**419**	**100%**

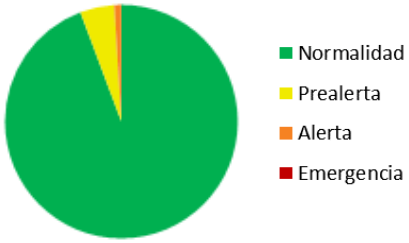

Tabla 262. Frecuencia escasez UTE 12 Abastecimiento de Plasencia

Ha de tenerse en cuenta, no obstante, que la evolución del indicador de la UTE calculada con la serie histórica no tiene aplicadas las restricciones que derivan de este Plan Especial de Sequía, por lo que se espera que la frecuencia con la que se entra en las diferentes fases de escasez sea algo menor cuando se apliquen las medidas tanto de contención de demandas como de aportación de nuevas fuentes de suministro en sequía.

5.2.2.13 UTE 13 RIEGOS DEL ÁRRAGO

Indicador

Se establece como indicador la suma de las reservas de agua en los embalses de Borbollón y Rivera de Gata.

Definición de Umbrales

Se han adoptado los siguientes parámetros para la determinación de los umbrales:

Escenario	Fracción atendida			Hipótesis de cálculo		Criterios adicionales
	Abast. Mdad. Rivera de Gata	Regadíos del Árrago	Caudal ecológico	Riesgo de aportaciones inferiores (fase llenado)	Riesgo de aportaciones inferiores (campaña)	
NORMALIDAD	100%	100%	100%	45%	15%	Finalizar la campaña de riego en el mismo escenario en que se inicia
PREALERTA	100%	85%	100%	31%	10%	
ALERTA	100%	50%	100%	25%	0%	
EMERGENCIA	100%	40%	100%	---	---	

Tabla 263. Definición de Umbrales UTE 13 Riegos del Árrago

Cálculo de Umbrales

En aquellas UTE cuya demanda predominante es el regadío, tiene una especial importancia el valor que adquiere el indicador para el mes de marzo, y la fase de escasez que se deduce de ello. En marzo arranca la campaña de riego y la mayoría de las explotaciones agrícolas debe decidir qué cultivo sembrar. El indicador de escasez de marzo es fundamental para que puedan adaptar su estrategia anual a la dotación disponible a partir de ese momento. El indicador de los meses anteriores sirve de orientación al agricultor para predecir la decisión que va a tener que tomar definitivamente a inicio de campaña; pero el valor que adquiera el indicador a partir de ese momento va a servir para gestionar las potenciales situaciones de escasez. Por ello se establecen dos procedimientos de cálculo diferentes, uno para la campaña de riego (marzo a octubre) y otro para la época de llenado de los embalses (noviembre a febrero).

Umbrales durante la campaña de riego (marzo-octubre)

Los umbrales base se calculan con la formulación siguiente, considerando siempre los valores acumulados desde el mes en curso hasta el final del año hidrológico:

$$\textbf{Reservas} = \textbf{Demandas} + \textbf{EVAP} - \textbf{APO}_{\textbf{ESPERADA}} + \textbf{Q}_{\textbf{ECO}} + \textbf{Nivel Base}$$

Los componentes de la ecuación anterior son los siguientes:

Reservas: es el volumen de agua almacenado en los embalses de Borbollón y Rivera de Gata, y constituyen por tanto el valor del indicador de escasez en cada momento. Para

obtener el umbral base de un escenario, frontera que marca el límite con el siguiente escenario de escasez, las reservas deben cumplir estrictamente la anterior ecuación.

Demandas: es la fracción de las demandas netas (descritas en el apartado 3.13) que habrá que atender hasta el final del año hidrológico, una vez descontadas las restricciones correspondientes al escenario de escasez pertinente. En este caso, como todos los retornos salen de la UTE, se utilizan directamente las demandas brutas:

DEMANDAS PENDIENTES AÑO HIDROLOGICO EN CADA CLASE (hm³)							
DEMANDAS	MAR-SEP	ABR-SEP	MAY-SEP	JUN-SEP	JUL-SEP	AGO-SEP	SEP
NORMALIDAD	82,23	81,68	79,93	75,77	64,46	39,97	14,43
PREALERTA	70,14	69,64	68,12	64,55	54,91	34,05	12,30
ALERTA	41,92	41,54	40,57	38,38	32,62	20,24	7,33
EMERGENCIA	33,70	33,37	32,58	30,81	26,17	16,24	5,89

Tabla 264. Demandas por escenarios de Escasez UTE 13 Riegos del Árrago

En la tabla que figura a continuación se muestra la distribución mensual de las demandas sobre las que deben aplicarse las restricciones planteadas en cada escenario:

DEMANDA MENSUAL (hm³)													
DEMANDA	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	TOTAL
SXP09A03 Mdad. Rivera de Gata	0,20	0,18	0,19	0,19	0,17	0,20	0,20	0,21	0,23	0,26	0,28	0,23	2,54
SXP09R01 Z.R. Árrago	1,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,35	1,55	3,96	11,08	24,22	25,27	14,20	82,51

Tabla 265. Demandas mensuales UTE 13 Riegos del Árrago

EVAP: son las pérdidas que se producen por evaporación en los embalses de Borbollón y Rivera de Gata, hasta el final del año hidrológico. Son proporcionales al volumen embalsado en cada escenario, y oscilan entre 13,9 hm³/año en normalidad y 6,7 hm³/año en emergencia.

APO$_{ESPERADA}$: es la aportación esperada hasta el final del año hidrológico, y está por lo tanto sujeta al riesgo de que se presente una aportación menor que la esperada. El riesgo que se asume depende del escenario de escasez. Las aportaciones consideradas son las entradas a embalses, que en nuestro caso y acumulándolas de marzo a septiembre son:

APORTACIONES ESPERADAS (hm³)							
RIESGO	MAR-SEP	ABR-SEP	MAY-SEP	JUN-SEP	JUL-SEP	AGO-SEP	SEP
50%	75,94	38,41	19,92	9,10	4,70	2,50	1,42
30%	32,08	22,26	13,17	6,70	3,36	1,43	0,93
15%	20,51	15,91	7,69	3,04	2,01	1,14	0,59
10%	17,50	11,51	5,84	2,98	1,62	1,01	0,49
5%	15,09	10,21	5,24	2,26	1,30	0,83	0,41
0%	10,76	6,71	4,13	1,91	0,90	0,46	0,10

Tabla 266. Aportaciones esperadas UTE 13 Riegos del Árrago

Q_{ECO}: es el caudal ecológico que hay que liberar desde los embalses de Borbollón y Rivera de Gata hasta el final del año hidrológico. En la tabla siguiente figuran los volúmenes de caudal ecológico pendiente hasta el final del año hidrológico:

CAUDALES ECOLÓGICOS (hm³)							
CAUCE	MAR-SEP	ABR-SEP	MAY-SEP	JUN-SEP	JUL-SEP	AGO-SEP	SEP
Borbollón	4,205	2,960	2,335	1,690	1,065	0,706	0,347
Rivera de Gata	2,222	1,579	1,268	0,947	0,636	0,422	0,207
TOTAL	6,428	4,539	3,604	2,637	1,701	1,128	0,555

Tabla 267. Caudales ecológicos UTE 13 Riegos del Árrago

Nivel Base: es el volumen objetivo que deben mantener las reservas en el embalse al final del año hidrológico. El objetivo último es mantener una reserva para el año hidrológico que se inicia, pero esta reserva puede modularse para atender a las restricciones ambientales de cada embalse, para dar soporte a los usos recreativos o para separar los umbrales entre sí. En el caso de los embalses de Borbollón y Rivera de Gata, se establecen los siguientes valores:

VOLUMENES OBJETIVO (hm³)			
DEMANDAS	E. Borbollón	E. R. de Gata	Total
Normalidad-Prealerta	8,00	9,00	17,00
Prealerta-Alerta	5,50	7,50	13,00
Alerta-Emergencia	3,00	6,00	9,00

Tabla 268. Volúmenes objetivos UTE 13 Riegos del Árrago

Los cálculos se plantean para obtener los umbrales al final de cada mes, por lo que el indicador de final de mes, comparado con los umbrales de ese mismo mes, dicta la fase de escasez del mes siguiente:

UMBRALES PARA MARZO-OCTUBRE (hm³)								
UMBRAL	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Resguardo	103,43	109,81	124,12	124,12	124,12	124,12	124,12	124,12
Normalidad-Prealerta	94,99	97,57	102,28	100,45	87,26	60,55	32,80	17,00
Prealerta-Alerta	80,19	83,07	85,34	82,26	71,17	48,67	25,81	13,00
Alerta-Emergencia	53,95	55,08	54,81	52,56	45,22	31,19	17,15	9,00

Tabla 269. Umbrales de escasez para marzo-octubre UTE 13 Riegos del Árrago

Umbrales durante la época de llenado de embalses (noviembre-febrero)

La importancia del indicador de escasez durante los meses de llenado de los embalses es menor. Su evolución puede tener un cierto valor predictivo, para que los agricultores vayan pensando las decisiones agronómicas que van a tener que tomar al principio de la temporada de riego. Estos umbrales se han diseñado considerando los percentiles de aportaciones que serían necesarios para poder enlazar sin saltos el final de la fase de llenado con el inicio de la campaña de riegos en el mismo escenario de escasez.

Los umbrales a final de mes, que rigen la fase de escasez del mes siguiente, se exponen en el siguiente cuadro:

UMBRALES PARA NOVIEMBRE-FEBRERO (hm³)					
UMBRAL	PERCENTIL APORTACIONES	OCT	NOV	DIC	ENE
Resguardo	---	97,81	97,81	103,43	103,43
Normalidad-Prealerta	45%	17,01	31,13	59,47	79,72
Prealerta-Alerta	31%	13,00	18,90	43,94	56,75
Alerta-Emergencia	25%	9,00	12,79	29,88	42,60

Tabla 270. Umbrales de escasez para noviembre-febrero UTE 13 Riegos del Árrago

El planteamiento adoptado provoca que sea mucho más probable que se agrave el escenario de escasez durante la fase de llenado de los embalses que una vez iniciada la campaña de riego.

Reserva para protección del abastecimiento urbano

Con el fin de proteger al abastecimiento urbano, se establece un nivel de reserva, calculado para que pueda atenderse indefinidamente el 90% de la demanda de abastecimiento y el 100% de los caudales ecológicos de la UTE, siempre que las aportaciones que se presenten no empeoren las sequías registradas en la serie histórica, ya sea en intensidad o en duración.

CURVA DE RESERVA PARA ABASTECIMIENTO (hm³)												
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Reserva (hm³)	4,79	4,45	5,11	4,43	4,43	4,52	5,61	5,91	5,74	5,62	5,44	5,24

Tabla 271. Umbral de reserva para protección de abastecimiento UTE 13 Riegos del Árrago

Con la UTE en situación de emergencia, la gestión de los embalses y de la campaña de riegos deben programarse para asegurar que las reservas no se deterioren hasta alcanzar la curva de reserva para abastecimiento en ningún mes.

Umbrales de Escasez

Umbrales	UMBRALES DE ESCASEZ (hm³)											
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Resguardo	97,81	97,81	103,43	103,43	103,43	109,81	124,12	124,12	124,12	124,12	124,12	124,12
Normalidad-Prealerta	17,01	31,13	59,47	79,72	94,99	97,57	102,28	100,45	87,26	60,55	32,80	17,00
Prealerta-Alerta	13,00	18,90	43,94	56,75	80,19	83,07	85,34	82,26	71,17	48,67	25,81	13,00
Alerta-Emergencia	9,00	12,79	29,88	42,60	53,95	55,08	54,81	52,56	45,22	31,19	17,15	9,00
Reserva de abastecimiento	4,79	4,45	5,11	4,43	4,43	4,52	5,61	5,91	5,74	5,62	5,44	5,24

Tabla 272. Umbrales UTE 13 Riegos del Árrago

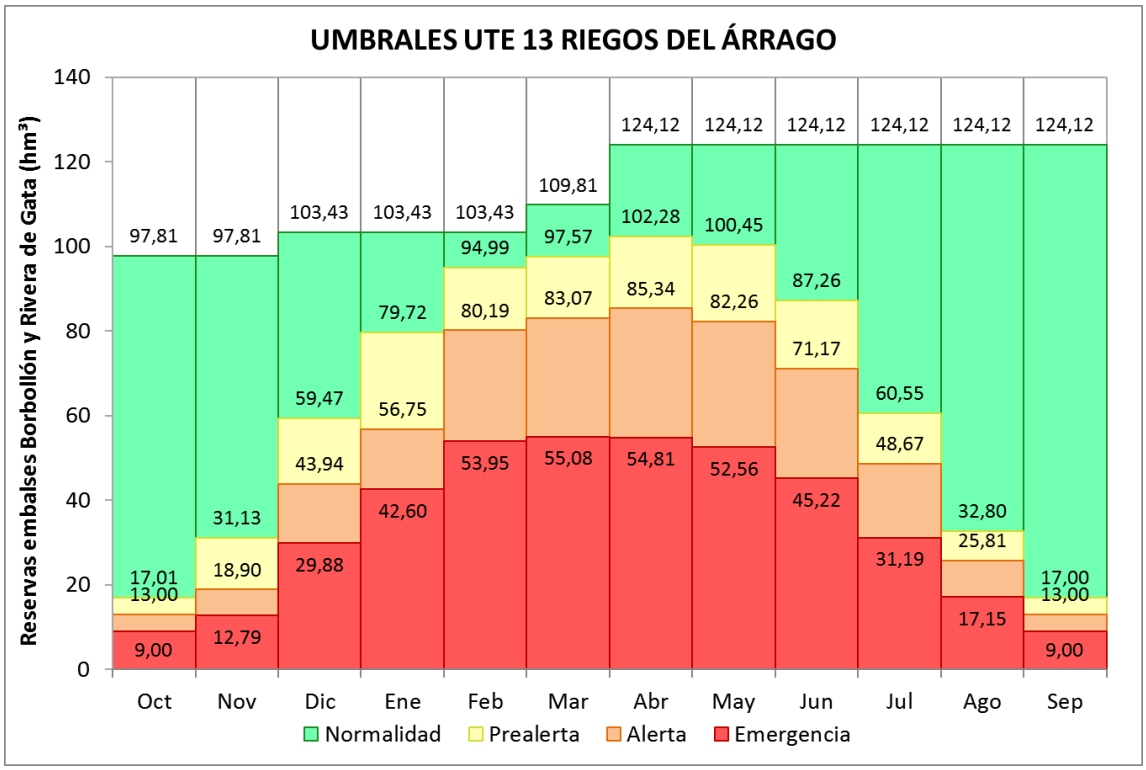

Figura 140. Umbrales de escasez UTE 13 Riegos del Árrago

Análisis histórico de evolución del indicador

Con objeto de confirmar la calibración de los umbrales, se ha procedido a simular el comportamiento del indicador con la serie histórica, calculando sus valores y deduciendo el escenario correspondiente.

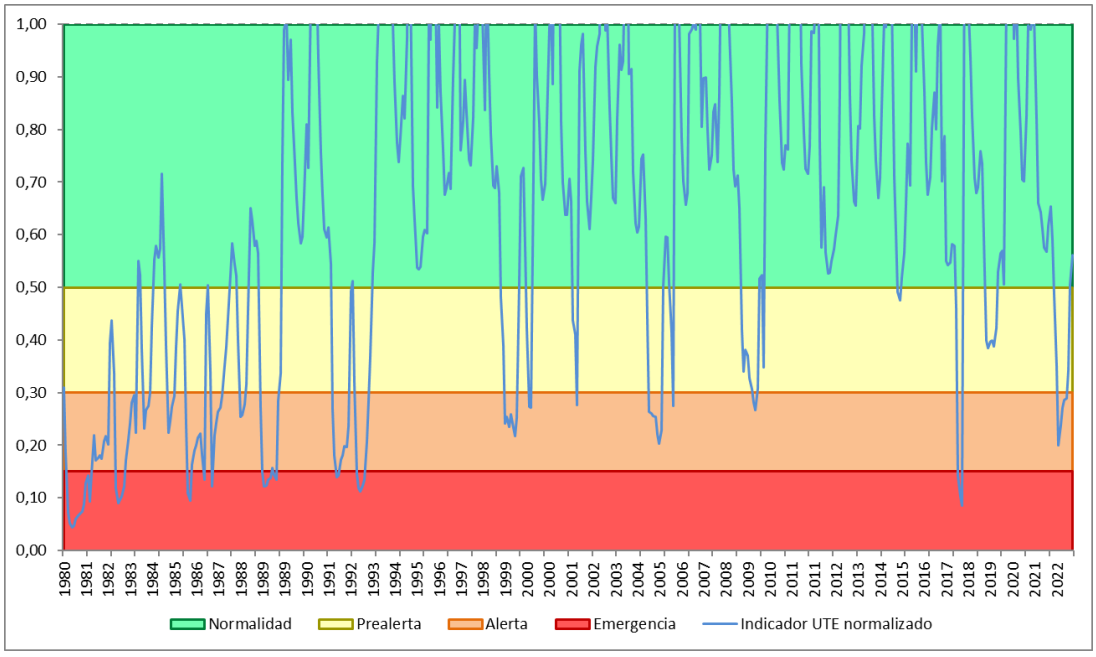

Figura 141. Evolución histórica del índice normalizado de escasez de la UTE 13 Riegos del Árrago

En la tabla que figura a continuación se muestra la frecuencia con la que se habría estado en cada una de las fases de escasez:

FRECUENCIA HISTORICA DE LA ESCASEZ		
FASE	Meses simulados	Frecuencia
Normalidad	320	80,8%
Prealerta	31	7,8%
Alerta	35	8,8%
Emergencia	10	2,5%
TOTAL	**396**	**100%**

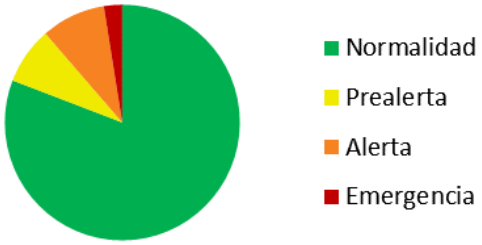

Tabla 273. Frecuencia escasez UTE 13 Riegos del Árrago

Ha de tenerse en cuenta, no obstante, que la evolución del indicador de la UTE calculada con la serie histórica no tiene aplicadas las restricciones que derivan de este Plan Especial de Sequía, por lo que se espera que la frecuencia con la que se entra en las diferentes fases de escasez sea algo menor cuando se apliquen las medidas tanto de contención de demandas como de aportación de nuevas fuentes de suministro en sequía.

5.2.2.14 UTE 14 BAJO TAJO

Indicador

El indicador propuesto para la UTE del Bajo Tajo es la suma del volumen almacenado en los embalses de Cedillo, Alcántara, Torrejón-Tajo, Valdecañas y Azután más el volumen anual acumulado liberado hacia Portugal, este último limitado a un máximo de 2 700 hm³/año.

Definición de Umbrales

Se han adoptado los siguientes parámetros para la determinación de los umbrales:

Escenario	Posibilidad de turbinar por encima de 2700 hm³/año	Hipótesis de cálculo	Criterios adicionales
		Riesgo de aportaciones inferiores	
NORMALIDAD	SÍ	24%	Acabar el año hidrológico cumpliendo el compromiso anual de 2700 hm³/año y con una reserva mínima de 989 hm³ sobre el nivel mínimo razonable de los 5 embalses, que permita garantizar también el cumplimiento del convenio en el año siguiente.
PREALERTA	NO	24%	Acabar el año hidrológico cumpliendo el compromiso anual de 2700 hm³/año y dejando los 5 embalses sobre el nivel mínimo razonable (sin afecciones a los usos consuntivos del Tajo).
ALERTA	NO	24%	Acabar el año hidrológico cumpliendo el compromiso anual de 2700 hm³/año y dejando los 5 embalses sobre el nivel mínimo absoluto (afecciones a los usos consuntivos del Tajo).
EMERGENCIA	NO	---	Riesgo cierto de incumplir el compromiso anual del Convenio de Albufeira en el año en curso.

Tabla 274. Definición de Umbrales UTE 14 Bajo Tajo

En el caso de la UTE 14 Bajo Tajo, los 146 hm³/año que suman todas las demandas consuntivas que toman de la cadena de embalses no son significativos frente a los 2 700 hm³/año comprometidos en el Convenio de Albufeira. Los únicos aprovechamientos significativos en cuanto a demanda anual, los de uso hidroeléctrico; son los únicos para los que se plantean restricciones.

Cálculo de Umbrales

El planteamiento para calcular los umbrales de esta UTE difiere del resto, aquí se trata de vigilar y tratar de asegurar el cumplimiento del Convenio de Albufeira, para lo que hay que tener en cuenta no sólo las reservas acumuladas en la cadena de embalses, sino también el grado de cumplimiento del Convenio en el año en curso.

El problema que se está presentando en los últimos años con el Convenio de Albufeira, cuyo objetivo es la búsqueda de un equilibrio entre la protección del medio ambiente y el aprovechamiento de los recursos hídricos necesarios para el desarrollo sostenible de ambos países, es que los años de excepcionalidad (cuando la precipitación de la primera mitad del año hidrológico en Madrid y Cáceres no alcanza el 60% de la precipitación media, o el 80% y el 70% en dos años consecutivos) en que estaría justificado no liberar a Portugal el volumen comprometido en el Convenio, no siempre coinciden con los años de “déficit” (años en los que las aportaciones que llegan al eje son insuficientes para cumplir el compromiso anual y atender a los usos consuntivos). En esos años deficitarios se hace necesario vaciar los embalses para cubrir el déficit entre entradas y salidas, y puede que no existan reservas suficientes, pues esta circunstancia se da en años de

escasas precipitaciones, aunque no tan bajas como para que se justifique la excepcionalidad considerada en el Convenio.

Reserva objetivo

Se pretende por tanto establecer una reserva que permita asegurar el cumplimiento del Convenio de Albufeira. Es muy importante entender que cualquier reserva mínima que se proponga no va a mejorar las posibilidades de cumplir el Convenio en el presente año hidrológico. El cumplimiento del año en curso depende de la reserva inicial de los embalses y de las aportaciones que se reciben en el eje del Tajo a lo largo del año. El objetivo de esta propuesta se basa en intentar mejorar la reserva a final de año, para facilitar el cumplimiento del año posterior.

Para determinar qué reserva sería necesario marcarse como objetivo, se han comparado las aportaciones reales recibidas en el eje desde el año hidrológico 1976/1977 con los volúmenes demandados, teniendo en cuenta en cada año si se cumplieron las condiciones de excepcionalidad. Los requerimientos considerados suman 3 056 hm³/año, de las cuales 2 700 hm³/año corresponden al cumplimiento del compromiso anual del Convenio, 146 hm³/año corresponden a las demandas consuntivas, y 210 hm³/año corresponden a la evaporación agregada de la cadena de embalses. De esta forma se puede determinar qué déficit aproximado se registró en cada año de la serie:

Año Hidrológico	Aportaciones eje Tajo (hm³/año)	Déficit eje Tajo (hm³/año)	Criterio excepción anual
1976/1977	13 974	0	---
1977/1978	14 655	0	---
1978/1979	20 181	0	---
1979/1980	5 683	0	---
1980/1981	2 045	1 012	Excepción
1981/1982	3 910	0	---
1982/1983	2 476	581	Excepción
1983/1984	6 670	0	---
1984/1985	9 628	0	---
1985/1986	3 781	0	---
1986/1987	4 622	0	---
1987/1988	9 488	0	---
1988/1989	2 583	473	Excepción
1989/1990	13 107	0	---
1990/1991	5 442	0	---
1991/1992	1 458	1 599	Excepción
1992/1993	1 426	1 631	Excepción
1993/1994	6 430	0	---
1994/1995	2 304	752	---
1995/1996	13 728	0	---
1996/1997	9 451	0	---
1997/1998	15 099	0	---
1998/1999	1 724	1 333	Excepción
1999/2000	4 438	0	---
2000/2001	18 486	0	---
2001/2002	3 167	0	---
2002/2003	11 046	0	---
2003/2004	7 880	0	---

Año Hidrológico	Aportaciones eje Tajo (hm³/año)	Déficit eje Tajo (hm³/año)	Criterio excepción anual
2004/2005	2 433	624	---
2005/2006	3 347	0	---
2006/2007	8 372	0	---
2007/2008	3 647	0	---
2008/2009	2 163	894	---
2009/2010	11 022	0	---
2010/2011	8 701	0	---
2011/2012	2 320	737	Excepción
2012/2013	9 074	0	---
2013/2014	8 233	0	---
2014/2015	4 022	0	---
2015/2016	6 233	0	---
2016/2017	4 088	0	---
2017/2018	5 911	0	---
2018/2019	2 069	988	---
2019/2020	4 165	0	---
2020/2021	6 192	0	---
2021/2022	2 463	594	---

Tabla 275. Estimación del déficit anual en el eje del Tajo Azután-Cedillo

Del análisis de dicha tabla se pueden deducir varias cosas:

- Los peores años de la serie son 1991/92 y 1992/93. Si no se hubiera producido excepcionalidad por las precipitaciones, hubiera sido físicamente imposible cumplir el Convenio, ni aunque se hubiera empezado el año 1991/92 con los embalses llenos hasta el NMN.

- El peor año de la serie, por no estar amparado por la excepcionalidad, ha sido 2018/19, cuando fue necesario aportar **988 hm³** desde la reserva de los embalses para cubrir las demandas consuntivas y el Convenio. Esta es pues la reserva objetivo que debería alcanzarse al final del año para poder garantizar el cumplimiento del Convenio de Albufeira al año siguiente.

Nivel Base

Es el nivel mínimo que deben mantener los embalses, para poder suministrar a las diversas tomas que soportan, teniendo en cuenta la cota de estas tomas. Sobre este nivel base se añadiría la reserva objetivo del apartado anterior. En el caso de esta UTE, algunas de las tomas suponen condicionantes importantes para la gestión de los embalses, porque inmovilizan volúmenes significativos:

- El embalse de Azután tiene el nivel mínimo de explotación a la cota 342 m.s.n.m. (19,3 hm³), la toma de la zona regable de Alcolea está a la cota 349,6 m.s.n.m. (49,2 hm³), pero el nivel mínimo ordinario del embalse está en la cota 351,4 m.s.n.m. (65 hm³).

- El embalse de Valdecañas tiene el nivel mínimo de explotación a la cota 290 m.s.n.m. (270 hm³), la toma del abastecimiento de Almaraz está a la cota

292 m.s.n.m. (331 hm³), y la toma de la zona regable de Peraleda de la Mata está a la cota 296 m.s.n.m. (446 hm³).

- El embalse de Torrejón-Tajo tiene el nivel mínimo de explotación a la cota 234 m.s.n.m. (97,1 hm³), la toma de la central nuclear de Almaraz está a la cota 235 m.s.n.m. (103,8 hm³), pero su nivel mínimo ordinario está en la cota 238,5 m.s.n.m. (130 hm³).

- El embalse de Alcántara tiene el nivel mínimo de explotación a la cota 172 m.s.n.m. (484 hm³), pero tiene la cota de la toma del abastecimiento de Cáceres a la cota 194 m.s.n.m. (1 350 hm³). Se está tramitando un proyecto para recolocar la toma de este abastecimiento a la 186 m.s.n.m. (956 hm³).

- El embalse de Cedillo tiene el nivel mínimo de explotación a la cota 90 m.s.n.m. (39 hm³), pero su nivel mínimo ordinario está en la cota 110 m.s.n.m. (195 hm³). No es conveniente bajar de ese nivel, por las afecciones que se producen a los usos de ambos lados de la frontera.

Teniendo en cuenta estos condicionantes, se plantean en el caso de esta UTE dos niveles base diferentes: el primero es el mínimo absoluto, nivel por debajo del cual los embalses no pueden atender su función principal. El segundo es el nivel mínimo razonable, que permite atender a todos los aprovechamientos que dependen del embalse. Dada la enorme vulnerabilidad del abastecimiento de Cáceres cuando sólo puede contar de las reservas del Guadiloba, la cota del abastecimiento de Cáceres se considera un mínimo absoluto.

Embalse	Nivel base mínimo absoluto (hm³)	Nivel base mínimo razonable (hm³)
Azután	49	65
Valdecañas	331	460
Torrejón-Tajo	104	130
Alcántara	1 350	1 350
Cedillo	195	195
Nivel base TOTAL	**2 029**	**2 200**

Tabla 276. Niveles base de la UTE 14 Bajo Tajo

Formulación

El umbral entre normalidad y prealerta es el que garantiza que se dispone de la reserva objetivo que permite garantizar el cumplimiento del Convenio no sólo en el año hidrológico presente, sino también en el inmediatamente posterior. Este umbral empezaría el año con una reserva de 988 hm³ sobre el nivel mínimo absoluto (3 017 hm³ en total); y terminaría el año con esa misma reserva sobre el mismo nivel mínimo absoluto, y habiendo liberado 2 700 hm³ para cumplir el compromiso del Convenio de Albufeira (5 717 hm³ en total).

La reserva necesaria al final de cada uno de los meses atiende a la siguiente fórmula, donde se tiene en cuenta la reserva al final del mes precedente y las aportaciones y consumos del mes en curso:

$$\text{Reserva}_{\text{mes i}} = \text{Reserva}_{\text{mes i-1}} + \text{APO}_{\text{PERCENTIL mes i}} - \text{Consumo}_{\text{mes i}}$$

Se comprueba que, para enlazar el inicio y el final del año descritos, las aportaciones deben ajustarse al percentil 25,8%. O lo que es lo mismo, si nos encontramos justo al inicio del año sobre el umbral de normalidad-prealerta y las salidas anuales turbinadas en Cedillo se ajustan exactamente a 2700 hm³, al final del año hay un riesgo del 25,8% de no haber podido mantener la reserva de 988 hm³ sobre el nivel mínimo absoluto.

El umbral entre prealerta y alerta es aquel que se mantiene por encima del nivel base mínimo razonable –evitando así cualquier perjuicio a las demandas consuntivas que penden de los embalses– y permite garantizar el cumplimiento del Convenio de Albufeira, pero sólo en el presente año hidrológico. Este umbral empezaría el año hidrológico sobre el nivel mínimo razonable (2 200 hm³); y terminaría el año sobre ese mismo nivel y habiendo liberado 2 700 hm³ para cumplir el compromiso del Convenio de Albufeira (4 900 hm³ en total).

La reserva necesaria al final de cada uno de los meses atiende a la misma fórmula que en el umbral precedente. Se comprueba que, para enlazar el inicio y el final del año descritos, las aportaciones deben ajustarse al percentil 25,4%. Esto es, que si el indicador se reservas se encuentra al principio del año justo sobre el umbral de prealerta-alerta, hay un 25,4% de posibilidades de perder el nivel mínimo razonable y que las demandas que dependen de los embalses del eje se vean afectadas.

Por último, el umbral entre alerta y emergencia es aquel que se mantiene por encima del nivel mínimo absoluto –las demandas secundarias que toman de los embalses se verán afectadas– pero que permitiría cumplir (asumiendo un riesgo) el compromiso anual del Convenio de Albufeira al final del presente año hidrológico. Este umbral empezaría el año hidrológico sobre el nivel mínimo absoluto (2 029 hm³); y terminaría el año sobre ese mismo nivel y habiendo liberado 2 700 hm³ para cumplir el compromiso del Convenio de Albufeira (4 729 hm³ en total).

La reserva necesaria al final de cada uno de los meses atiende a la misma fórmula que en el umbral de normalidad-prealerta. Se comprueba que, para enlazar el inicio y el final del año descritos, las aportaciones deben ajustarse al percentil 25,3%. Es decir, que si el indicador se reservas se encuentra al principio del año justo sobre el umbral de alerta-emergencia, hay un 25,3% de posibilidades de no ser posible el cumplimiento del compromiso anual del Convenio de Albuferia.

Con los umbrales así planteados y dejando los riesgos la margen, que el indicador mensual se sitúe en fase de normalidad supondría que el cumplimiento del Convenio está garantizado durante dos años; que el indicador se sitúe en fase de prealerta supondría que el cumplimiento del Convenio está garantizado para el año en curso, sin que se produzcan afecciones a las demandas que dependen de los embalses; que el indicador se sitúe en fase

de alerta equivaldría a que se pueda cumplir el Convenio de Albufeira en el año en curso, pero con afecciones a las demandas que dependen de los embalses en algún momento del año. Estas afecciones se pueden retrasar hasta el final del año hidrológico, posponiendo la bajada de los niveles de embalse al final del año, excepto en el caso de Valdecañas, donde problemas de calidad obligan a adelantar estas afecciones a principios de julio. Por último, si el indicador mensual se sitúa en fase de emergencia, existe un riesgo cierto de incumplir el compromiso anual del Convenio, a no ser que el año en curso cumpla los requisitos de excepcionalidad que marca el propio Convenio.

Umbrales de Escasez en años no excepcionales

Estos umbrales presentan una discontinuidad en el cambio de año hidrológico, puesto que la suma de lo enviado a Portugal desde Cedillo para cumplir el Convenio vuelve a ponerse a cero al principio de cada año. Por ello, el valor a alcanzar a finales de septiembre marca el objetivo del año en curso, pero no sirve como indicador para el inicio del año siguiente: se añade una columna al inicio del año, que marca los umbrales para el mes inicial de octubre (el indicador para el mes inicial de octubre se calcularía únicamente con la reserva de los 5 embalses al final de septiembre, puesto que no ha dado tiempo a enviar nada Portugal).

Umbrales	UMBRALES DE ESCASEZ (hm³)												
	Inicio Año	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
RESGUARDO + 2 700 hm³	7 818	7 818	7 818	7 818	7 818	7 818	7 818	7 818	7 818	7 818	7 818	7 818	7 818
NORMALIDAD-PREALERTA	3 017	3 134	3 402	3 904	4 475	4 958	5 316	5 554	5 691	5 727	5 705	5 687	5 717
PREALERTA-ALERTA	2 200	2 319	2 581	3 069	3 625	4 096	4 448	4 686	4 828	4 875	4 867	4 863	4 900
ALERTA-EMERGENCIA	2 029	2 148	2 409	2 894	3 447	3 916	4 267	4 505	4 648	4 697	4 692	4 690	4 729

Tabla 277. Umbrales de escasez UTE 14 Bajo Tajo

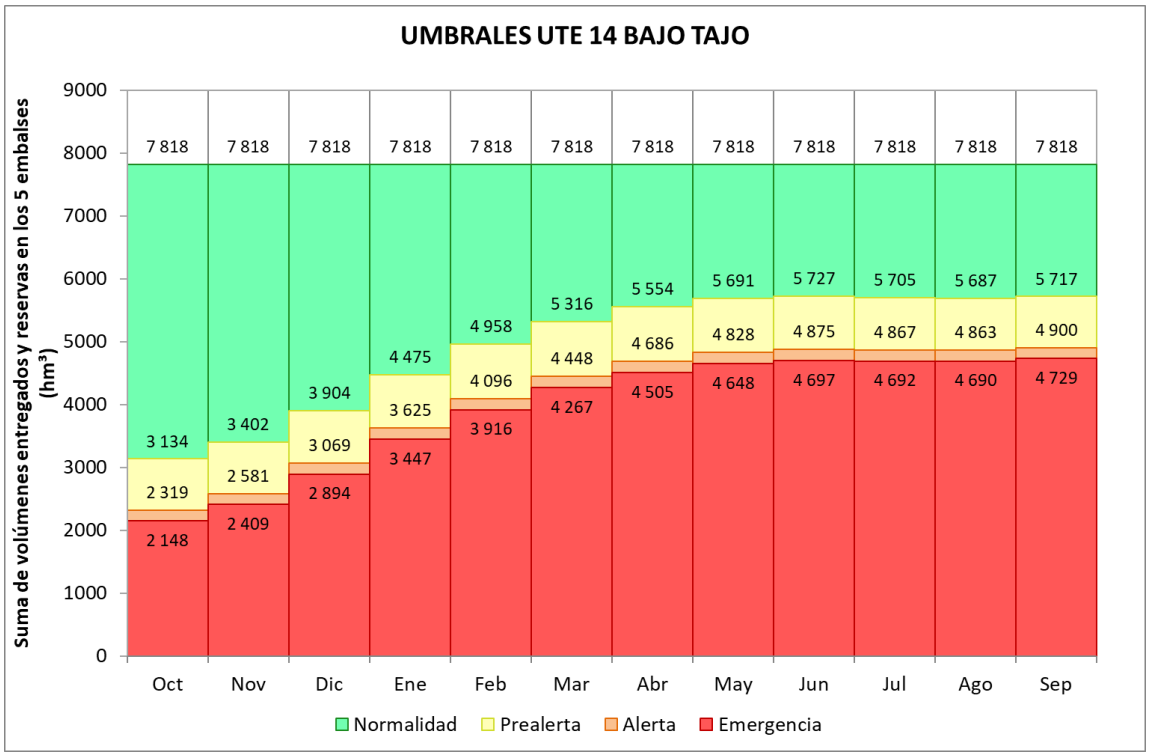

Figura 142. Umbrales de escasez UTE 14 Bajo Tajo

Estos tres umbrales deberán rebajarse automáticamente cuando entre en funcionamiento la nueva toma del abastecimiento de Cáceres en Alcántara, para tener en cuenta el nuevo volumen disponible por incremento de la carrera de embalse (aproximadamente, 390 hm³ en las tres curvas).

Umbrales de Escasez en años de excepcionalidad

Cuando la precipitación de la primera mitad del año hidrológico no llega al umbral del 60% de la precipitación media (o del 70%, si el año hidrológico anterior se quedó por debajo del 80%), el año hidrológico en curso se declara excepcional de acuerdo con el Convenio de Albufeira, y decae la obligación de atender el compromiso anual de 2 700 hm³/año. No sucede lo mismo con los compromisos trimestrales y semanales, que se rigen por la excepcionalidad trimestral; pero que no son objeto de este análisis puesto que su cumplimiento entraña menores dificultades, debido a su menor cuantía. Cuando el año es excepcional, el indicador sólo se basa en las reservas acumuladas en los cinco embalses y en las aportaciones del año mínimo, con lo que los umbrales pasan a ser los siguientes:

Umbrales	UMBRALES DE ESCASEZ EN AÑO DE EXCEPCIONALIDAD (hm³)											
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
CURVA RESGUARDO	---	---	---	---	---	5 118	5 118	5 118	5 118	5 118	5 118	5 118
NORMALIDAD-PREALERTA	---	---	---	---	---	2 828	2 983	3 079	3 122	3 110	3 061	3 017
PREALERTA-ALERTA	---	---	---	---	---	1 944	2 105	2 208	2 262	2 263	2 230	2 200
ALERTA-EMERGENCIA	---	---	---	---	---	1 759	1 921	2 026	2 082	2 086	2 056	2 029

Tabla 278. Umbrales de escasez UTE 14 Bajo Tajo en año de excepcionalidad

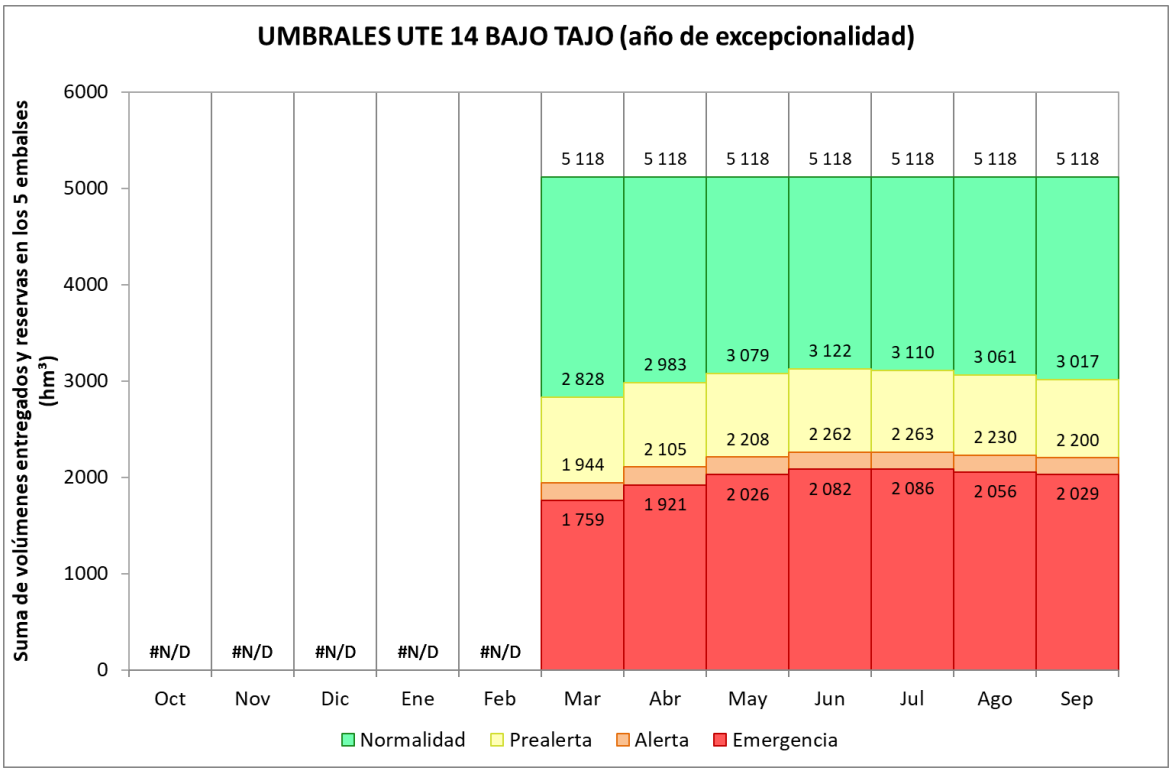

Figura 143. Umbrales de escasez UTE 14 Bajo Tajo en año de excepcionalidad

Estos tres umbrales deberán rebajarse automáticamente cuando entre en funcionamiento la nueva toma del abastecimiento de Cáceres en Alcántara, para tener en cuenta el nuevo volumen disponible por incremento de la carrera de embalse (aproximadamente, 390 hm³ en las tres curvas).

Análisis histórico de evolución del indicador

Con objeto de confirmar la calibración de los umbrales, se ha procedido a simular el comportamiento del indicador con la serie histórica, calculando sus valores y deduciendo el escenario correspondiente.

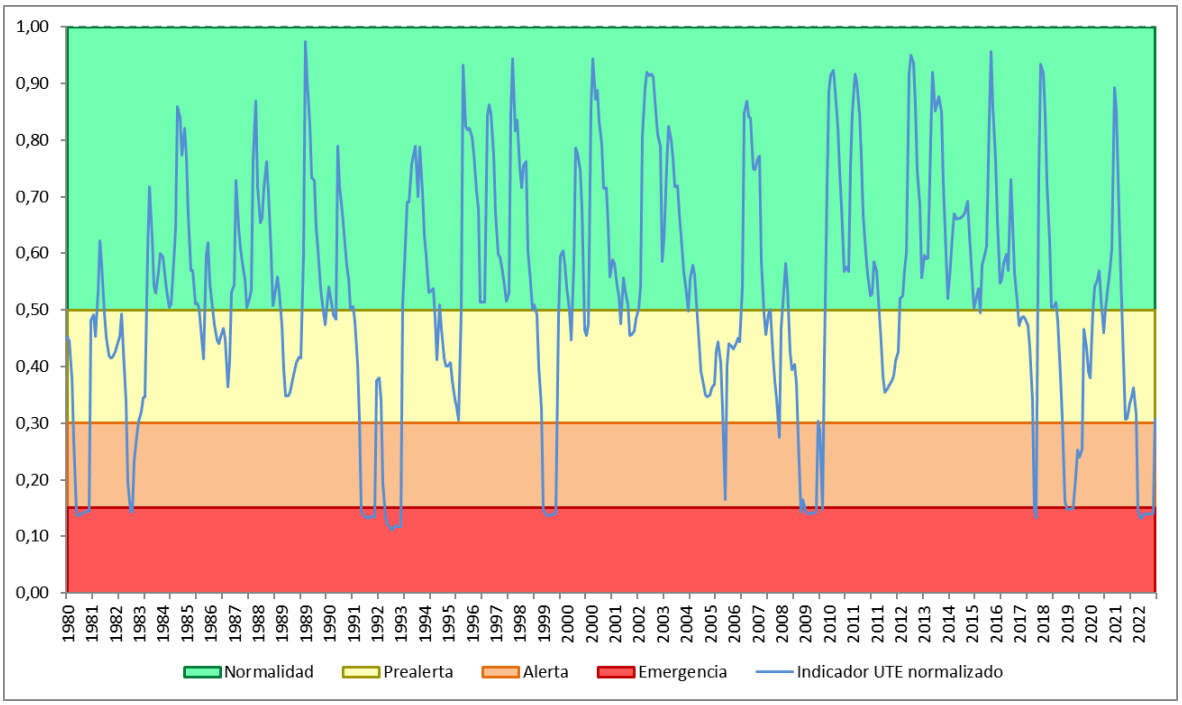

Figura 144. Evolución histórica del índice normalizado de escasez de la UTE 14 Bajo Tajo

En la tabla que figura a continuación se muestra la frecuencia con la que se habría estado en cada una de las fases de escasez:

FRECUENCIA HISTORICA DE LA ESCASEZ		
FASE	**Meses simulados**	**Frecuencia**
Normalidad	295	58,5%
Prealerta	141	28,0%
Alerta	15	3,0%
Emergencia	53	10,5%
TOTAL	**504**	**100,0%**

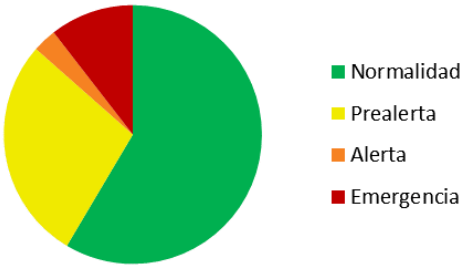

Tabla 279. Frecuencia escasez UTE 14 Bajo Tajo

Ha de tenerse en cuenta, no obstante, que la evolución del indicador de la UTE calculada con la serie histórica no tiene aplicadas las restricciones que derivan de este Plan Especial de Sequía, por lo que se espera que la frecuencia con la que se entra en las diferentes fases de escasez sea algo menor cuando se apliquen las medidas tanto de contención de demandas como de aportación de nuevas fuentes de suministro en sequía.

5.2.2.15 UTE 15 ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA CÁCERES

Indicador

El indicador propuesto para la UTE de Abastecimiento del sistema Cáceres se refiere únicamente a las reservas almacenadas en el embalse de Guadiloba.

En los PES de 2007 y 2018 se contemplaba también, como parte de un indicador combinado, la cota de agua en el embalse de Alcántara, de tal forma que si el nivel del agua se situaba por encima de la cota 194 m.s.n.m. de la toma del abastecimiento de Cáceres, la UTE 15 de Abastecimiento del sistema Cáceres estaría en situación de normalidad, independientemente del estado de las reservas de su propio embalse. Para evitar que la UTE 15 pueda pasar directamente de normalidad a alerta o emergencia, por un vaciado del embalse de Alcántara, se abandona el indicador combinado en esta nueva versión del PES. Todo ello sin perjuicio de que la situación de la lámina de agua en Alcántara continuará influyendo en las restricciones del abastecimiento al sistema Cáceres: si la lámina de agua está por encima de la cota 194 m.s.n.m., la UTE 15 Abastecimiento del sistema Cáceres podrá asumir las restricciones de la fase anterior de escasez.

Definición de Umbrales

Se han adoptado los siguientes parámetros para la determinación de los umbrales:

Escenario	Fracción atendida		Hipótesis de cálculo	Criterios adicionales
	Abast. Cáceres	Caudal ecológico	Duración mínima prevista	
NORMALIDAD	100%	100%	---	---
PREALERTA	100%	100%	4 meses	Permanecer 4 meses en este escenario
ALERTA	90%	100%	6 meses	Permanecer 6 meses en este escenario
EMERGENCIA	80%	50%	6 meses	Permanecer 6 meses en este escenario

Tabla 280. Definición de Umbrales UTE 15 Abastecimiento del sistema Cáceres

Los sistemas de abastecimiento presentan demandas poco elásticas, la capacidad que tienen para reducir su consumo es bastante limitada. No resulta realista plantear restricciones que superen el 30%, puesto que difícilmente se van a poder asumir. Por otro lado, estas demandas son vulnerables debido a su alta sensibilidad. Es conveniente, por tanto, contrastar los umbrales adoptados con toda la serie histórica de aportaciones, asumiendo únicamente el riesgo de que se presenten sequías aún peores que las registradas hasta ahora, en intensidad o persistencia.

Cálculo de Umbrales

En las UTE de abastecimientos urbanos, el primer objetivo que se persigue es alargar, al máximo que permita el sistema, el plazo con el que contarán los gestores del abastecimiento para activar sus Planes de Emergencia, de forma que se retrase y se minimice el impacto de la escasez. En general, el objetivo para la fase de emergencia es garantizar el abastecimiento de forma indefinida,

asumiendo las restricciones que resulten necesarias. En el caso concreto de esta UTE, el embalse de Guadiloba no es capaz de garantizar el abastecimiento de Cáceres (con unas restricciones asumibles) de forma indefinida por sí solo, necesita el concurso de la toma auxiliar de Alcántara. Se hace necesario por tanto rebajar el objetivo de la fase de emergencia, que en el caso de esta UTE se limita a seguir atendiendo el abastecimiento durante 6 meses adicionales, para dar tiempo al embalse de Alcántara a que recupere la cota de la toma de Cáceres tras una hipotética bajada de la lámina de agua.

El planteamiento que se hace en esta UTE persigue independizar, en la medida de lo posible, el abastecimiento del sistema Cáceres de la situación del embalse de Alcántara. El motivo es que se intenta minimizar el riesgo de incumplimiento del Convenio de Albufeira.

Los umbrales superiores de cada escenario se determinan calculando la reserva necesaria para que ese escenario aguante un número mínimo de P meses, condición que debe cumplirse para cualquier fragmento de P meses de la serie histórica de aportaciones. Para ello se aplica la ecuación que figura más abajo, donde el umbral superior de cada escenario es igual a la máxima reserva (la que se obtiene para la peor sequía de toda la serie de aportaciones) que se necesita para mantener el Nivel Base al final de un periodo de **P** meses. Hay que aclarar que la situación crítica se puede producir en un periodo inferior a los **P** meses contemplados, por lo que se hace necesario asumir la mayor reserva que se obtenga de aplicar la ecuación a todos los subperiodos posibles, desde 1 mes hasta P meses:

$$\text{Reserva} = \sum_{i=1}^{P} (\text{k} \cdot \text{demanda}_i + \text{EVAP}_i + \text{APO}_i + \text{k}' \cdot \text{Qeco}_i) + \text{Nivel Base}$$

Los componentes de la ecuación anterior son los siguientes:

Reserva: es el volumen de agua almacenado en el embalse de Guadiloba, coincide por tanto con el valor del indicador de escasez al final de cada mes. Para obtener el umbral superior de un escenario, frontera que marca el límite con el anterior escenario de escasez, la reserva al final del mes debe cumplir estrictamente la anterior ecuación, para el periodo más crítico de los planteados.

k · demanda: es la fracción de las demandas que habrá que atender hasta el final del periodo planteado, una vez aplicadas las restricciones **k** correspondientes al escenario de escasez pertinente. En la tabla que figura a continuación se muestra la distribución mensual de la demanda sobre la que deben aplicarse las restricciones planteadas en cada escenario:

	DEMANDA MENSUAL (hm³)												
DEMANDA	**OCT**	**NOV**	**DIC**	**ENE**	**FEB**	**MAR**	**ABR**	**MAY**	**JUN**	**JUL**	**AGO**	**SEP**	**TOTAL**
Sistema Cáceres	0,823	0,756	0,761	0,769	0,697	0,766	0,748	0,894	1,012	1,071	1,040	0,921	10,259

Tabla 281. Demanda mensual UTE 15 Abastecimiento del sistema Cáceres

EVAP: son las pérdidas que se producen por evaporación en el embalse de Guadiloba, hasta el final del periodo considerado. Son proporcionales al volumen embalsado en cada escenario, y oscilan entre 0,71 hm³/año en escenario de emergencia y 2,70 hm³/año en escenario de normalidad.

APO: es la aportación contemplada hasta el final del periodo considerado. El planteamiento de las UTE de abastecimiento excluye el concepto de riesgo, por lo que la reserva calculada debe bastar para cualquier fragmento de **P** meses de la serie real de aportaciones. En este caso las aportaciones recibidas desde Alcántara se consideran como una entrada desde fuera del sistema, por lo que sólo se tienen en cuenta las aportaciones recogidas por el embalse de Guadiloba.

APORTACIONES MENSUALES (hm³)														
Percentil	Año hidrológico	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	TOTAL
50%	1985/1986	0,49	0,35	0,08	0,75	4,34	0,40	0,50	0,29	0,14	0,00	0,03	0,06	7,42
20%	2018/2019	0,54	0,98	0,29	0,00	0,00	0,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,88
10%	1982/1983	0,10	0,67	0,12	0,11	0,06	0,13	0,06	0,05	0,07	0,00	0,04	0,04	1,44
5%	1980/1981	0,15	0,31	0,00	0,01	0,00	0,09	0,16	0,13	0,09	0,10	0,03	0,11	1,17
0%	2021/2022	0,13	0,00	0,00	0,27	0,00	0,00	0,32	0,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,93

Tabla 282. Aportaciones mensuales en Guadiloba UTE 15 Abastecimiento del sistema Cáceres

Q_{ECO}: es el caudal ecológico en el embalse de Guadiloba, hasta el final del periodo considerado. En la tabla que figura a continuación, se muestra la distribución mensual del caudal ecológico de dicho embalse:

CAUDAL ECOLÓGICO (hm³)													
Sección	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	AÑO
Guadiloba	0,000	0,000	0,000	0,013	0,012	0,013	0,096	0,099	0,096	0,000	0,000	0,000	0,330

Tabla 283. Caudales ecológicos UTE 15 Abastecimiento del sistema Cáceres

Nivel Base: es el volumen objetivo que deben mantener las reservas en el embalse al final del periodo considerado. En el caso de los abastecimientos, el nivel base de los escenarios de prealerta y alerta lo constituye el umbral superior de la fase de alerta y emergencia respectivamente. En el caso del escenario de Emergencia, se asume un nivel base de 0,85 hm³, que equivale al volumen mínimo de explotación de Guadiloba.

Umbrales de Escasez

UMBRALES DE ESCASEZ (hm³)												
Umbral	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Resguardo	20,15	18,66	20,15	20,15	20,15	20,15	20,15	20,15	20,15	20,15	20,15	20,15
Normalidad-Prealerta	13,94	13,79	14,09	13,92	14,31	14,78	15,25	15,56	15,21	15,10	14,73	14,20
Prealerta-Alerta	10,37	10,79	11,09	10,92	10,90	10,57	10,34	10,13	9,92	9,88	9,98	10,31
Alerta-Emergencia	4,00	4,06	4,50	5,09	5,64	6,19	6,41	6,35	5,91	5,32	4,77	4,22

Tabla 284. Umbrales mensuales para cada escenario UTE 15 Abastecimiento del sistema Cáceres

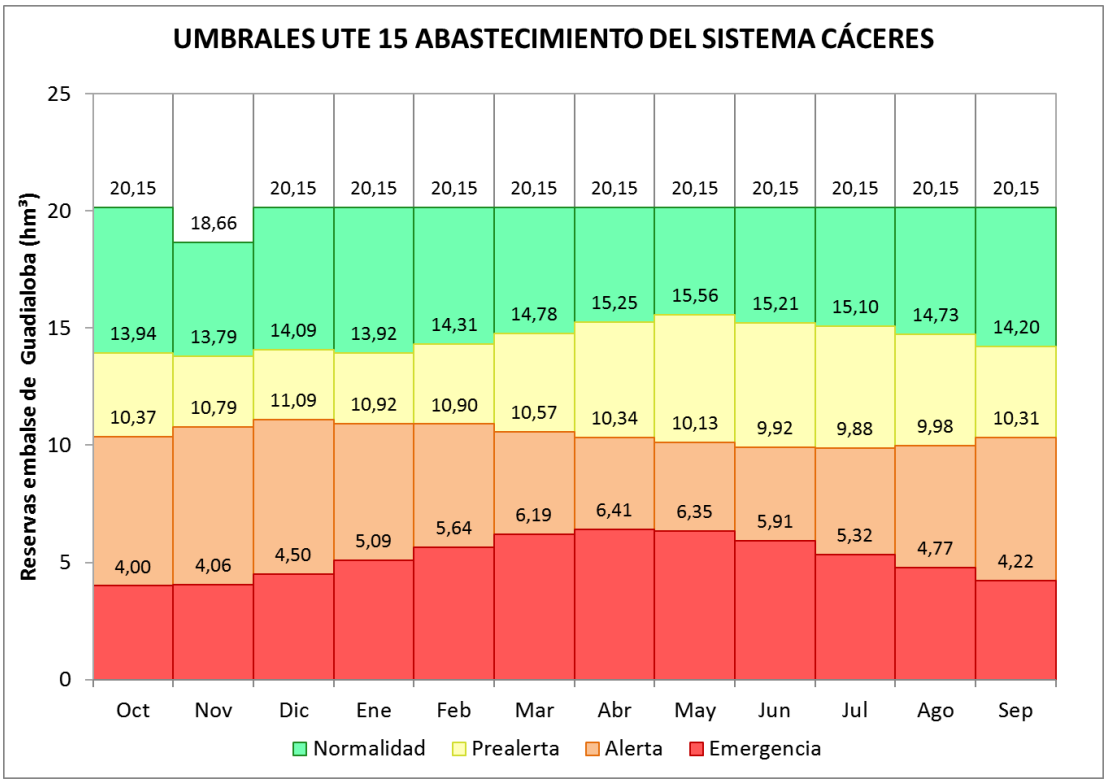

Figura 145. Umbrales de escasez UTE 15 Abastecimiento del sistema Cáceres

Análisis histórico de evolución del indicador

Con objeto de confirmar la calibración de los umbrales y la repercusión de los mismos, se ha procedido a simular la serie histórica, calculando el valor del indicador de la unidad territorial y su índice de estado correspondiente.

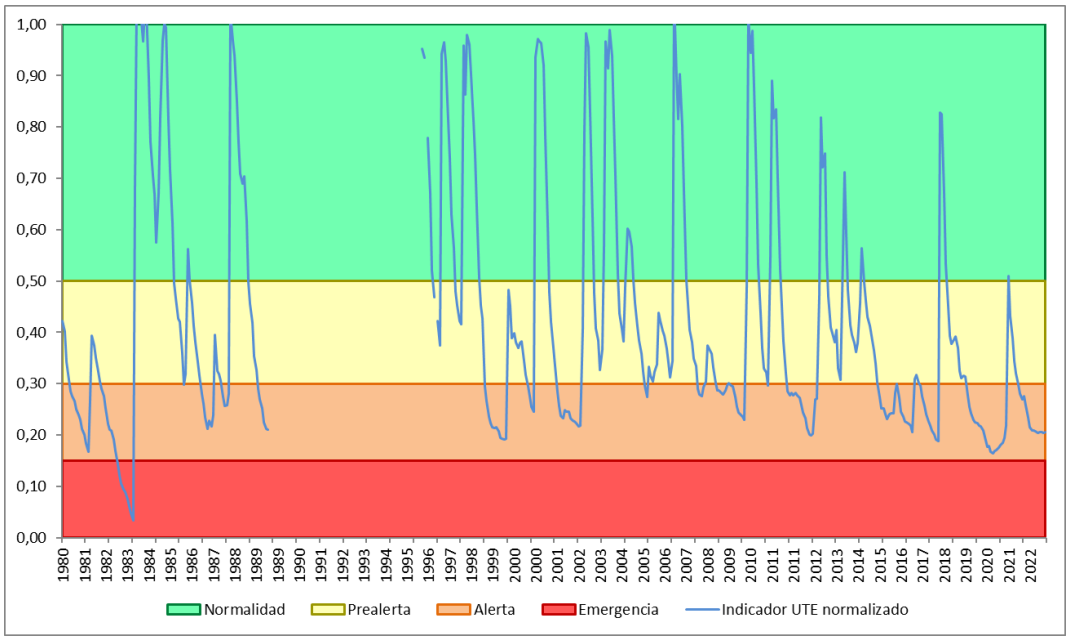

Figura 146. Evolución histórica índice normalizado de escasez de escasez UTE 15 Abastecimiento del sistema Cáceres

En la tabla que figura a continuación se muestra la frecuencia con la que se habría estado en cada una de las fases de escasez:

FRECUENCIA HISTORICA DE LA ESCASEZ		
FASE	Meses simulados	Frecuencia
Normalidad	107	25,2%
Prealerta	142	33,5%
Alerta	166	39,2%
Emergencia	9	2,1%
TOTAL	**424**	**100,0%**

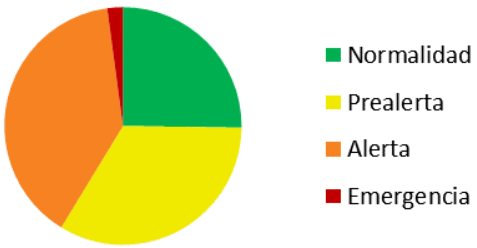

Tabla 285. Frecuencia escasez UTE 15 Abastecimiento del sistema Cáceres

Ha de tenerse en cuenta, no obstante, que la evolución del indicador de la UTE calculada con la serie histórica no tiene aplicadas las restricciones que derivan de este Plan Especial de Sequía, por lo que se espera que la frecuencia con la que se entra en las diferentes fases de escasez sea algo menor cuando se apliquen las medidas tanto de contención de demandas como de aportación de nuevas fuentes de suministro en sequía.

En este caso además, la situación del abastecimiento está supeditada a la cota del embalse de Alcántara, que no se ha tenido en cuenta, por lo que este análisis soló permite obtener la sensibilidad del abastecimiento si la impulsión desde el embalse de Alcántara no estuviese operativa.

5.2.2.16 UTE 16 ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA SANTA LUCÍA

Indicador

El indicador propuesto para el sistema de abastecimiento de Santa Lucía se refiere al volumen almacenado en el embalse de Santa Lucía.

Definición de Umbrales

Escenario	Fracción atendida		Hipótesis de cálculo	Criterios adicionales para su cálculo
	Abastecimiento Santa Lucía	Caudal ecológico	Duración mínima prevista	
NORMALIDAD	100%	100%	---	---
PREALERTA	100%	100%	1 mes	Permanecer 1 mes en este escenario
ALERTA	90%	30%	4 meses	Permanecer 4 meses en este escenario
EMERGENCIA	70%	0%	Toda la serie real	Garantizar el abastecimiento indefinidamente

Tabla 286. Definición de Umbrales UTE 16 Abastecimiento del sistema Santa Lucía

Los sistemas de abastecimiento presentan demandas poco elásticas, la capacidad que tienen para reducir su consumo es bastante limitada. No resulta realista plantear restricciones que superen el 30%, puesto que difícilmente se van a poder asumir. Por otro lado, estas demandas son vulnerables debido a su alta sensibilidad. Es conveniente, por tanto, contrastar los umbrales adoptados con toda la serie histórica de aportaciones, asumiendo únicamente el riesgo de que se presenten sequías aún peores que las registradas hasta ahora, en intensidad o persistencia.

En el caso de esta UTE, el abastecimiento puede presentar serios problemas de garantía, debido a la escasa capacidad de regulación de Santa Lucía y a la enorme irregularidad de las aportaciones. El mantenimiento del caudal ecológico supone una porción muy importante de estos recursos, por lo que en esta UTE se hace inevitable el plantear restricciones al caudal ecológico ya en la fase de alerta.

Cálculo de Umbrales

En las UTE de abastecimientos urbanos, el primer objetivo que se persigue es alargar, al máximo que permita el sistema, el plazo con el que contarán los gestores del abastecimiento para activar sus Planes de Emergencia, de forma que se retrase y se minimice el impacto de la escasez. En aquellos casos en los que se alcanza el escenario de Emergencia, el objetivo se transforma entonces en garantizar el abastecimiento de forma indefinida, asumiendo las restricciones que resulten necesarias.

Los umbrales de abastecimiento se calculan aplicando dos planteamientos ligeramente diferentes:

1. En las fases tempranas de la escasez, se determina el umbral superior del escenario calculando la reserva necesaria para que ese escenario aguante un número mínimo de P

meses, condición que debe cumplirse para cualquier fragmento de P meses de la serie histórica de aportaciones.

2. En la fase de Emergencia, el criterio es mucho más exigente. Se calcula el umbral superior del escenario determinando qué restricciones a las demandas y qué reserva mínima permiten garantizar indefinidamente el abastecimiento, sin que el embalse llegue a vaciarse nunca. El cumplimiento de esta condición está sujeto a que la situación de escasez que se presente, a partir del momento en que se alcance el escenario de emergencia, no supere en persistencia o intensidad a las series de aportaciones mínimas históricas ya registradas.

En ambos planteamientos se emplea la misma fórmula: el umbral superior de cada escenario es igual a la máxima reserva (la que se obtiene para la peor sequía de toda la serie de aportaciones) que se necesita para mantener el Nivel Base al final de un periodo de **P** meses. Hay que aclarar que la situación crítica se puede producir en un periodo inferior a los **P** meses contemplados, por lo que se hace necesario asumir la mayor reserva que se obtenga de aplicar la ecuación a todos los subperiodos posibles, desde 1 mes hasta P meses:

$$\text{Reserva} = \sum_{i=1}^{P} (\text{k} \cdot \text{demanda}_i + \text{EVAP}_i + \text{APO}_i + \text{k}' \cdot \text{Qeco}_i) + \text{Nivel Base}$$

Los componentes de la ecuación anterior son los siguientes:

Reserva: es el volumen de agua almacenado en el embalse de Santa Lucía, coincide por tanto con el valor del indicador de escasez al final de cada mes. Para obtener el umbral superior de un escenario, frontera que marca el límite con el anterior escenario de escasez, la reserva al final del mes debe cumplir estrictamente la anterior ecuación, para el periodo más crítico de los planteados.

k · demanda: es la fracción de las demandas que habrá que atender hasta el final del periodo planteado, una vez aplicadas las restricciones **k** correspondientes al escenario de escasez pertinente. En la tabla que figura a continuación se muestra la distribución mensual de las demandas sobre las que deben aplicarse las restricciones planteadas en cada escenario:

DEMANDA MENSUAL (hm³)													
DEMANDA	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	TOTAL
Presa de Santa Lucía	0,185	0,159	0,168	0,171	0,151	0,162	0,164	0,179	0,195	0,224	0,237	0,212	2,207

Tabla 287. Demanda mensual UTE 16 Abastecimiento del sistema Santa Lucía

EVAP: son las pérdidas que se producen por evaporación en el embalse de Santa Lucía, hasta el final del periodo considerado. Son proporcionales al volumen embalsado en cada escenario, y oscilan entre 0,06 hm³/año en escenario de emergencia y 0,14 hm³/año en escenario de normalidad.

APO: es la aportación contemplada hasta el final del periodo considerado. El planteamiento de las UTE de abastecimiento excluye el concepto de riesgo, por lo que la reserva calculada debe bastar para cualquier fragmento de **P** meses de la serie real de aportaciones (planteamiento de prealerta

y alerta) o para a la serie real completa (planteamiento de emergencia). Únicamente se contemplan las aportaciones del embalse de Santa Lucía, las aportaciones del embalse de Madroñera y del Canal de Orellana se consideran como elementos externos a la UTE.

APORTACIONES MENSUALES (hm³)														
Percentil	Año hidrológico	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	TOTAL
50%	1980/1981	0,05	0,42	0,57	0,57	0,73	1,08	1,57	0,58	0,14	0,12	0,04	0,01	5,87
20%	2014/2015	0,32	0,26	0,46	0,21	0,17	0,19	0,19	0,20	0,18	0,08	0,05	0,09	2,39
10%	2011/2012	0,11	0,44	0,15	0,19	0,19	0,09	0,25	0,22	0,14	0,00	0,01	0,08	1,86
5%	1998/1999	0,00	0,16	0,17	0,32	0,20	0,24	0,19	0,26	0,10	0,06	0,02	0,00	1,72
0%	2004/2005	0,30	0,27	0,28	0,15	0,09	0,15	0,14	0,11	0,05	0,03	0,02	0,03	1,62

Tabla 288. Aportaciones mensuales UTE 16 Abastecimiento del sistema Santa Lucía

Q_{ECO}: es el caudal ecológico que hay que liberar desde el embalse de Santa Lucía, hasta el final del periodo considerado. En la tabla que figura a continuación, se muestra la distribución mensual del caudal ecológico de dicho embalse:

CAUDAL ECOLÓGICO (hm³)													
Sección	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	AÑO
Embalse de Santa Lucía	0,027	0,026	0,027	0,375	0,339	0,375	0,106	0,110	0,106	0,000	0,000	0,000	1,490

Tabla 289. Caudales ecológicos UTE 16 Abastecimiento del sistema Santa Lucía

El caudal ecológico de esta UTE es muy relevante por el volumen que supone al cabo del año, frente a la modesta capacidad del embalse de Santa Lucía, de 1,5 hm³.

Nivel Base: es el volumen objetivo que deben mantener las reservas en el embalse al final del periodo considerado. En el caso de los abastecimientos, el nivel base de los escenarios de prealerta y alerta lo constituye el umbral superior de la fase de alerta y emergencia respectivamente. En el caso del escenario de Emergencia, se asume un nivel base de 0,01 hm³, que equivale al volumen de embalse muerto.

Umbrales de Escasez

UMBRALES DE ESCASEZ (hm³)												
Umbral	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Resguardo	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50
Normalidad-Prealerta	1,11	1,21	1,40	1,29	1,32	1,04	1,06	1,10	1,14	1,12	1,04	1,09
Prealerta-Alerta	0,87	1,00	1,02	0,97	0,89	0,87	0,91	0,88	0,84	0,90	0,87	0,82
Alerta-Emergencia	0,20	0,36	0,52	0,55	0,53	0,56	0,59	0,57	0,47	0,39	0,26	0,14

Tabla 290. Umbrales mensuales para cada escenario UTE 16 Abastecimiento del sistema Santa Lucía

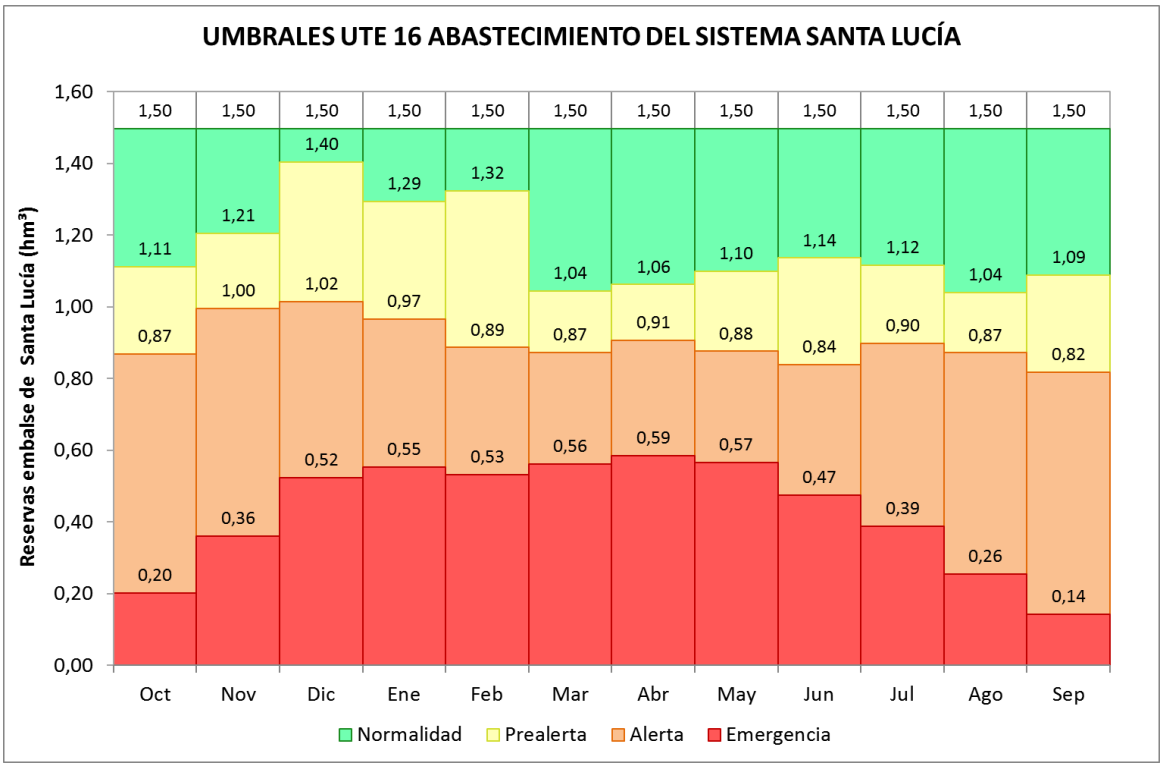

Figura 147. Umbrales de escasez UTE 16 Abastecimiento del Sistema Santa Lucía

Análisis histórico de evolución del indicador

Con objeto de confirmar la calibración de los umbrales y la repercusión de los mismos, se ha procedido a simular la serie histórica, calculando el valor del indicador de la unidad territorial y su índice de estado correspondiente.

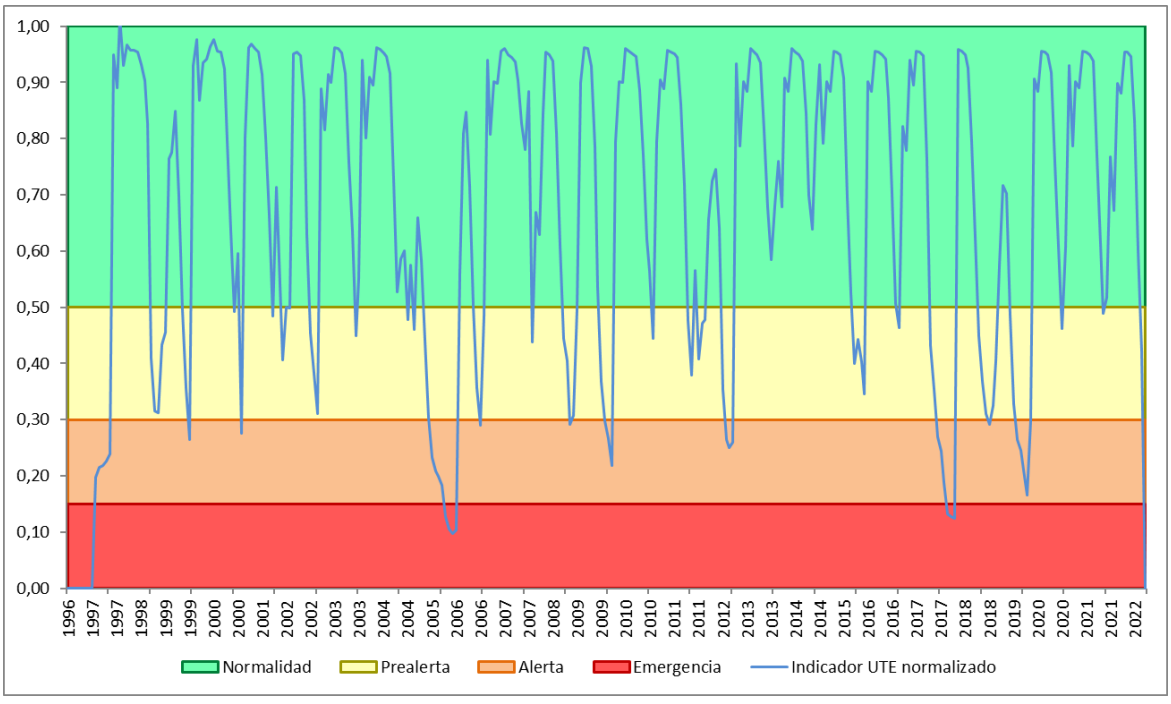

Figura 148. Evolución histórica del índice normalizado de escasez de la UTE 16 Abastecimiento del sistema Santa Lucía

En la tabla que figura a continuación se muestra la frecuencia con la que se habría estado en cada una de las fases de escasez:

FRECUENCIA HISTORICA DE LA ESCASEZ		
FASE	Meses simulados	Frecuencia
Normalidad	217	71,6%
Prealerta	51	16,8%
Alerta	28	9,2%
Emergencia	7	2,3%
TOTAL	**303**	**100%**

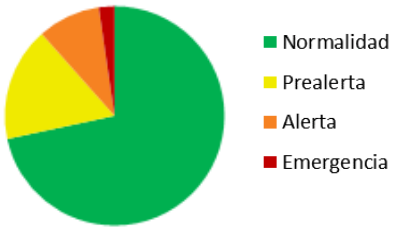

Tabla 291. Frecuencia escasez UTE 16 Abastecimiento del sistema Santa Lucía

Ha de tenerse en cuenta, no obstante, que la evolución del indicador de la UTE calculada con la serie histórica no tiene aplicadas las restricciones que derivan de este Plan Especial de Sequía, por lo que se espera que la frecuencia con la que se entra en las diferentes fases de escasez sea algo menor cuando se apliquen las medidas tanto de contención de demandas como de aportación de nuevas fuentes de suministro en sequía.

5.2.3 Resumen de los resultados de los indicadores de escasez en el periodo de la serie de referencia

Se incluye a continuación una tabla-resumen de las fases de escasez de cada UTE, así como los períodos más largos en situación de alerta o emergencia. Además, se indican los períodos en sequía prolongada ya recogidos en la tabla 134 del apartado 5.1.3, para facilitar la comparación entre ambas situaciones.

UTE	% meses en cada fase (escasez)					periodo en alerta o emergencia			periodo en sequía prolongada		
	Normalidad	Prealerta	Alerta	Emergencia	nº meses analizados	nº secuencias (3 meses o más)	Secuencia más larga (nº meses)	Periodo de la secuencia más larga	nº secuencias (3 meses o más)	Secuencia más larga (nº meses)	Periodo de la secuencia más larga
UTE 01. Eje del Tajo hasta Azután	82,14%	15,28%	2,58%	0,00%	504	3	4	08/1995 - 12/1995	9	13	04/2005-05/2006
UTE 02. Tajuña	31,41%	13,46%	17,63%	37,50%	312	9	44	01/2006 - 09/2009	7	11	06/1994-05/1995
UTE 03. Riegos del Henares	57,14%	22,86%	9,52%	10,48%	420	9	37	12/1992 - 01/1996	15	9	11/2011 - 08/2012
UTE 04. Abastecimiento de la Mdad. de Aguas del Sorbe	61,32%	19,66%	17,09%	1,92%	468	14	14	10/2001 - 12/2002	15	9	11/2011 - 08/2012
UTE 05. Abastecimiento de Madrid	79,13%	17,89%	2,98%	0,00%	503	2	10	03/1983 - 01/1984	10	10	01/1995 - 11/1995
UTE 06. Alberche	72,82%	13,29%	10,32%	3,57%	504	9	17	05/2005 - 10/2006	10	9	11/1994 - 08/1995
UTE 07. Abastecimiento del sistema Toledo	41,35%	31,41%	15,71%	11,53%	503	13	50	11/1991 - 01/1996	12	19	03/1994 - 10/1995
UTE 08. Riegos del Tiétar	79,17%	9,79%	7,71%	3,33%	480	8	9	01/2005 - 10/2005	11	7	01/2012 - 08/2012
UTE 09. Riegos del Alagón	74,21%	15,48%	4,37%	5,95%	504	7	22	12/1991 - 10/1993	14	6	11/1991 - 05/1992
UTE 10. Abastecimiento del sistema Béjar	46,11%	29,72%	24,17%	0,00%	360	14	7	10/1998 - 05/1999	14	6	11/1991 - 05/1992
UTE 11. Riegos del Ambroz	92,59%	4,44%	1,48%	1,48%	270	2	4	12/2005 - 04/2006	14	6	11/1991 - 05/1992
UTE 12. Abastecimiento de Plasencia	94,27%	4,77%	0,95%	0,00%	419	1	3	11/1988 - 02/1989	14	6	11/1991 - 05/1992
UTE 13. Riegos del Árrago	80,81%	7,83%	8,84%	2,53%	396	6	9	12/1991 - 09/1992	12	10	08/1991 - 06/1992
UTE 14. Bajo Tajo	58,53%	27,98%	2,98%	10,52%	504	8	9	12/1992 - 09/1993	12	8	08/1991 - 04/1992
UTE 15. Abastecimiento del sistema Cáceres*	25,24%	33,49%	39,15%	2,12%	424	16	21	05/2019 - 02/2021	12	8	08/1991 - 04/1992
UTE 16. Abastecimiento del sistema Santa Lucía	71,62%	16,83%	9,24%	2,31%	303	6	8	07/2005 - 03/2006	12	8	08/1991 - 04/1992
ES030. Indice Global de demarcación	**75,40%**	**23,41%**	**1,19%**	**0,00%**	**504**	**0**	**2**	**05/1993 - 06/1993**	**8**	**7**	**01/2012 - 08/2012**

* En el cálculo del Índice de Escasez de la UTE 15 no se ha considerado operativa la toma del embalse de Alcántara

Tabla 292. Síntesis de las características de los episodios de escasez en la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo

5.3 Diagnóstico del funcionamiento del plan especial vigente y propuesta de cambios

5.3.1 Diagnóstico y cambios en los indicadores de sequía

Para plantear los indicadores de sequía del PES-2018, se utilizaron las entradas reales aforadas en aquellos embalses cuyas cuencas estaban poco alteradas. Para representar todos aquellos territorios que, o bien no estaban aforados o bien los caudales de sus cuencas vertientes estaban demasiado alterados por la acción humana, el indicador hidrológico se combinó con un indicador de las precipitaciones. El motivo de utilizar los caudales aforados se debe a que lo que se intenta estudiar en el PES es la sequía hidrológica y utilizando datos de aforos se pretendió reducir las incertidumbres asociadas al proceso de transformación de la lluvia en escorrentía.

Este planteamiento no ha resultado tan ventajoso como se pensaba. Al mezclar indicadores hidrológicos y meteorológicos, el resultado de los indicadores de la cuenca del Tajo es difícilmente comparable con el resto de cuencas hidrográficas españolas, y dificulta el intercambio de información inteligible con la parte portuguesa de la cuenca del Tajo, en el marco del Convenio de Albufeira.

En esta nueva versión del PES se ha optado por utilizar únicamente el SPI (*standard precipitation index*), un indicador basado sólo en las precipitaciones, que responde a lo señalado en el Reglamento de la Planificación Hidrológica. El Reglamento indica que la identificación de las sequías prolongadas debe realizarse mediante el uso de indicadores relacionados con la falta de precipitación durante un periodo de tiempo. El uso del SPI está ampliamente utilizado en todo el mundo, por lo que se facilita la comparación de períodos secos en distintas cuencas. Además, el uso del SPI permitirá diagnosticar inequívocamente situaciones de sequía que no llegan a alcanzar el grado de sequía prolongada, mejorando la confianza en el indicador de sequía del PES, que en el pasado no diagnosticó situaciones de sequía percibidas como tales por la ciudadanía, pues exclusivamente pretendía identificar situaciones de sequía prolongada. Períodos donde el SPI se encuentre entre valores de +0,99 y -0,99 pueden considerarse como normales, si bien valores negativos ya indicarían que nos encontramos en un período seco. Por otro lado, es el indicador que utiliza la *Agência Portuguesa do Ambiente*, que considera que se alcanza una situación de sequía moderada a partir de un valor del SPI de -1; una situación de sequía severa a partir de -1,5; y una situación de sequía extrema a partir de un valor del SPI de -2, por lo que los intercambios de información con Portugal serán más claros.

5.3.2 Diagnóstico y cambios en los indicadores de escasez

Una de las mayores fortalezas del PES para adaptarse al escenario cambiante del cambio climático es su renovación sistemática cada seis años, lo que implica completar las series de aportaciones incorporando lo acaecido en los últimos años, ajustar las demandas a sus consumos actuales, y revisar las reglas de operación y todos aquellos parámetros que hayan podido cambiar desde el anterior PES, para adaptarlos a la situación actual.

Además de la sistemática actualización de las series de aportaciones y de las demandas en todas las UTE, el nuevo PES ha tenido que incorporar la restricción previa de los nuevos caudales ecológicos, puesto que el Plan Hidrológico del Tajo vigente ha implantado un régimen de caudales ecológicos mínimos al final de todas las masas de agua.

Aunque el PES 2018 ha funcionado razonablemente bien, además de la revisión motivada por la actualización de aportaciones, consumos y caudales ecológicos, durante su vigencia se ha identificado un problema en las UTE de abastecimiento, consistente en que las fases no siempre duraban el número mínimo de meses para el que se habían diseñado, pasando en ocasiones demasiado rápidamente de una fase a otra más grave. Por tanto, se ha reformulado la metodología con la que se calculaban estos umbrales. Ahora los umbrales se comprueban con toda la serie hidrológica histórica, y no con un año concreto, evitándose así la problemática observada en el PES de 2018. Los umbrales de algunas de estas UTE se han elevado de forma apreciable en otoño-invierno, para poder afrontar con garantía los años con inviernos secos.

Además de todos estos cambios y actualizaciones generales, como consecuencia del comportamiento observado durante el seguimiento del PES, el presente PES plantea modificaciones adicionales en determinadas UTE:

- En la UTE 02 Tajuña, se han elevado los umbrales y se han adelantado las restricciones al uso de regadío hasta la fase de prealerta, para evitar que se pueda reproducir la situación del año 2017/2018, cuando con la tramitación del PES-2018 ya terminando, se produjo una situación de escasez grave en el Tajuña, en que las reservas sólo permitían garantizar el abastecimiento y el caudal ecológico para un periodo inferior a 3 meses.
- En el caso de la UTE 07 Abastecimiento del Sistema Toledo, se han reajustado algunos parámetros para asegurar un encaje más coherente de la Mancomunidad Cabeza del Torcón dentro del sistema. También se han asumido los cambios originados por las modificaciones en la UTE 05 Alberche y por el aumento de disponibilidad de caudales provenientes de Almoguera. Por último, se ha modificado el indicador de la UTE para independizarlo de la situación del Alberche (y evitar así saltos bruscos del indicador de la UTE 07), aunque la situación del Alberche mantiene una cierta influencia sobre las restricciones que habría que aplicar en la UTE 07 Abastecimiento del Sistema Toledo.
- En la UTE 08 Riegos del Tiétar se ha renunciado al doble indicador, descartando la parte de las aportaciones acumuladas que se venía utilizando desde el PES-2007, tras comprobar que las aportaciones del otoño-invierno no sirven para pronosticar las aportaciones de primavera-verano del mismo año.
- En el caso de la UTE 09 Riegos del Alagón, se han observado cambios de fase que han provocado recrudecimientos de las restricciones aplicables con la campaña de riego ya arrancada. Esto se debe al riesgo excesivo que asumía el PES-2018 durante la campaña de riego, riesgo que se ha reducido drásticamente, con el subsecuente aumento de los umbrales.
- En la UTE 14 Bajo Tajo el indicador del PES-2018 sólo se basaba en las reservas de Alcántara y Valdecañas, y al no tener en cuenta el volumen cedido a Portugal a lo largo del año, no servía para pronosticar correctamente el cumplimiento del Convenio de Albufeira, aspecto más relevante en la UTE Bajo Tajo. Los indicadores han sufrido una profunda modificación.

- En la UTE 15 Abastecimiento del sistema Cáceres se ha modificado el indicador de la UTE para independizarlo del nivel del embalse de Alcántara, y evitar así saltos bruscos del indicador de la UTE 15. El nivel de este embalse sigue siendo determinante, no obstante, para que el abastecimiento pueda esquivar las restricciones a pesar de las recurrentes situaciones de escasez que marca el indicador de reservas del embalse del Guadiloba.

5.4 Indicadores de demarcación

A partir de la ponderación agregada de los indicadores de cada unidad territorial de análisis, se deben calcular dos nuevos indicadores de demarcación, uno para informar globalmente sobre la sequía prolongada y otro para informar globalmente sobre la escasez.

Para ello, se consideran los indicadores definidos para cada unidad territorial en los apartados 5.1 y 5.2 del presente documento y se establecen respectivamente dos indicadores únicos de demarcación, el de sequía prolongada y el de escasez, por ponderación de los individuales de cada unidad territorial.

Estos indicadores se establecen exclusivamente con finalidad informativa, como apoyo a la presentación de un diagnóstico a escala nacional o supranacional. De dicho diagnóstico no se derivarán reglas de gestión y será sin perjuicio de que, en virtud de los diagnósticos específicos en cada unidad territorial, se deberán adoptar las medidas o acciones que resulten oportunas en cada una de ellas.

Los factores de ponderación para obtener el indicador global de sequía prolongada se basan en la aportación media anual que sobre el total representa la de cada unidad territorial de sequía, y son los que se reflejan en la siguiente tabla.

UTS Código	UTS Denominación	APORTACION MEDIA (hm^3/año)	FACTOR DE PONDERACION
01	Sistema Cabecera	897,63	10,39
02	Tajuña	101,33	1,17
03	Henares	397,82	4,60
04	Jarama-Guadarrama	906,55	10,49
05	Alberche	591,74	6,85
06	Tajo Izquierda	313,56	3,63
07	Tiétar	1.673,73	19,37
08	Alagón	1.449,37	16,78
09	Árrago	288,24	3,34
10	Tajo Bajo	2.019,36	23,37
TOTAL		**8.639,35**	**100,00**

Tabla 293. Ponderación de los indicadores de sequía prolongada de cada UTS para obtención de un índice único de demarcación

Los factores de ponderación para obtener el indicador global de escasez coyuntural se basan en la proporción, respecto del total en la cuenca, que representa el suministro de caudales que en situación normal se satisface desde cada UTE para atender su demanda o la de otras unidades territoriales. En la ponderación se le ha dado, además, un peso doble a los volúmenes suministrados para abastecimiento urbano frente a los de regadío, y también se ha tenido en cuenta el convenio de Albufeira, asignándole un peso de uno al volumen de compromiso trimestral.

Los factores que se obtienen son los que se reflejan en la siguiente tabla:

Peso		Suministro			
		2.0	1.0	1.0	
Código	UTE Denominación	Abastecimiento (hm³/año)	Regadíos (hm³/año)	Compromiso Trimestral Albufeira (hm³/año)	Factor de ponderación
UTE 01	Eje del Tajo hasta Azután	42,92	722,75	0,00	0,184
UTE 02	Tajuña	3,99	43,86	0,00	0,012
UTE 03	Riegos del Henares	2,40	133,67	0,00	0,032
UTE 04	Abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe	41,98	1,00	0,00	0,019
UTE 05	Abastecimiento de Madrid	502,08	17,34	0,00	0,233
UTE 06	Alberche	38,07	130,41	0,00	0,047
UTE 07	Abastecimiento del sistema Toledo	13,52	0,00	0,00	0,006
UTE 08	Riegos del Tiétar	17,75	272,75	0,00	0,070
UTE 09	Riegos del Alagón	4,06	421,59	0,00	0,098
UTE 10	Abastecimiento del sistema Béjar	2,27	0,00	0,00	0,001
UTE 11	Riegos del Ambroz	1,55	23,82	0,00	0,006
UTE 12	Abastecimiento de Plasencia	8,17	10,06	0,00	0,006
UTE 13	Riegos del Árrago	3,43	86,05	0,00	0,021
UTE 14	Bajo Tajo	12,31	116,59	995,00	0,259
UTE 15	Abastecimiento del sistema Cáceres	9,77	0,39	0,00	0,005
UTE 16	Abastecimiento del sistema Santa Lucía	2,77	0,00	0,00	0,001
	Total	**707,03**	**1 980,29**	**995,00**	**1,000**

Tabla 294. Ponderación de los indicadores de escasez de cada UTE para obtención de un único indicador de demarcación

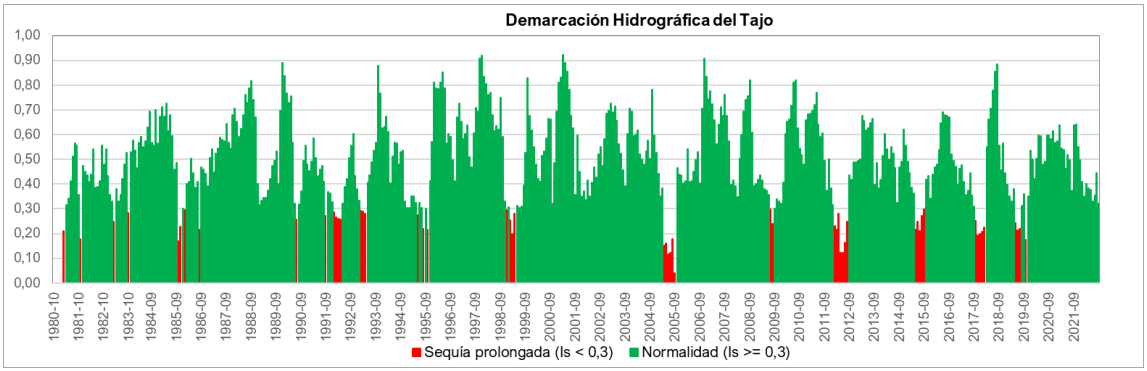

Figura 149. Evolución del índice de estado de sequía prolongada en la demarcación del Tajo

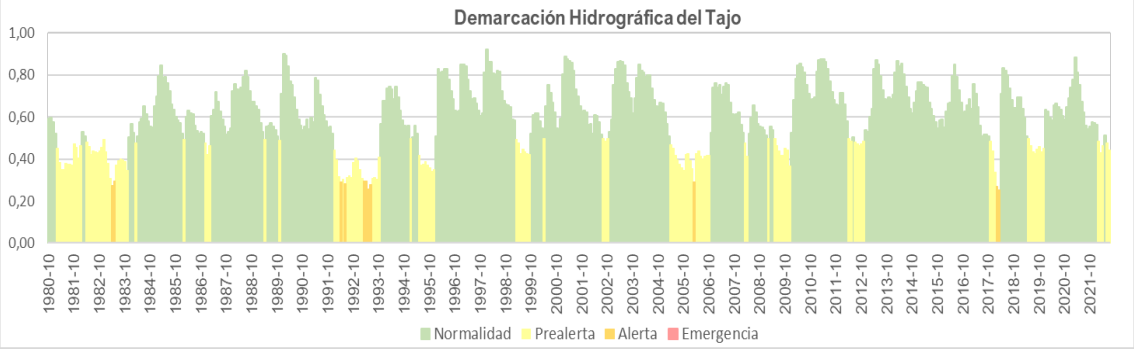

Figura 150. Evolución del índice de estado de escasez coyuntural en la demarcación del Tajo

6 Diagnóstico de escenarios

Se expone seguidamente el procedimiento a seguir mensualmente para diagnosticar y declarar formalmente y cuando proceda, los escenarios de sequía prolongada y escasez coyuntural en las unidades territoriales analizadas, así como la situación excepcional por sequía extraordinaria.

Como se ha explicado previamente, la finalidad del diagnóstico es establecer los diferentes escenarios que conduzcan a la activación o desactivación de las acciones y medidas específicas, programadas en este plan especial, para cada una de las unidades territoriales.

6.1 Escenarios de sequía prolongada

El diagnóstico del escenario de sequía prolongada se realizará mensualmente por el organismo de cuenca, antes del día 15 del mes siguiente al que correspondan los datos, en función de la información ofrecida por el sistema de indicadores. El resultado será publicado en la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

El diagnóstico, que se concretará para cada una de las unidades territoriales de sequía, se establecerá directamente en función de si los indicadores muestran valores de sequía prolongada o no.

Cuando se diagnostique sequía prolongada se entenderá que la zona afectada está en situación de sequía formalmente declarada a los efectos previstos en el artículo 49 *quater*.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que permitiría la aplicación de un régimen de caudales ecológicos menos exigente, si tal régimen menos exigente se hubiera definido en el plan hidrológico en las masas de agua correspondientes, de acuerdo también con lo establecido en el artículo 18.4 del Reglamento de la Planificación Hidrológica. Igualmente, este diagnóstico de sequía prolongada abre la posibilidad de que un posible deterioro del estado de las masas de agua afectadas pudiera resultar admisible, en las condiciones establecidas en el artículo 38 del RPH y de acuerdo con lo indicado en el artículo 19 de la normativa del plan hidrológico.

6.2 Escenarios de escasez

6.2.1 Definición de escenarios

Se definen, en función de los resultados de los indicadores de escasez, los siguientes escenarios:

- I. **Normalidad** (ausencia de escasez): Es una situación en que los indicadores muestran ausencia de escasez. No corresponde la adopción de medidas coyunturales.

- II. **Prealerta** (escasez moderada): Situación que identifica un inicio en la disminución de los recursos disponibles que puede suponer un riesgo para la atención de las demandas. Se podrán aplicar medidas de ahorro y control coyuntural de la demanda ante el riesgo de agravamiento de la situación.

- III. **Alerta** (escasez severa): Se reconoce una intensificación en la disminución de los recursos disponibles evidenciando un claro riesgo de imposibilidad de atender las demandas. Además de las anteriores, se podrán aplicar medidas destinadas a la conservación y movilización del recurso, planteándose reducciones en los suministros, la habilitación coyuntural de sistemas de intercambio de derechos y una mayor vigilancia de las zonas con alto valor ambiental. Es decir, el organismo de cuenca puede abordar con objetividad las medidas previstas en el artículo 55 del TRLA.

- IV. **Emergencia** (escasez grave): Situación de máximo grado de afección por disminución de los recursos disponibles. Además de las medidas que sean pertinentes entre las antes citadas, se podrán adoptar las medidas excepcionales y extraordinarias que puedan resultar de aplicación.

6.2.2 Condiciones de entrada y salida de los escenarios

El diagnóstico de los escenarios de escasez se realizará mensualmente por el organismo de cuenca antes del día 15 del mes siguiente al que correspondan los datos, en función de la información ofrecida por el sistema de indicadores. El resultado será publicado en la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La entrada y salida de los escenarios de escasez coyuntural se producirá a partir del momento en que el indicador aplicable diagnostique la entrada o salida de la situación de pre-alerta (escasez moderada), alerta (escasez severa) o emergencia (escasez grave).

6.3 Declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria

De acuerdo con el artículo 92 del Reglamento de Planificación Hidrológica, la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá declarar “situación excepcional por sequía extraordinaria” cuando en una o varias unidades territoriales de diagnóstico de las descritas en el capítulo 3, se dé:

a) Escasez en escenarios de alerta que coincidan temporal y geográficamente con algún ámbito territorial en situación de sequía prolongada, o

b) Escasez en escenarios de emergencia.

La declaración afectará a los ámbitos o sistemas de explotación en que se den las circunstancias señaladas. Dicha declaración podrá extenderse a otras zonas de la cuenca o incluso a toda la demarcación cuando se identifique y pueda justificarse un riesgo de avance del problema que así lo aconseje.

De la misma forma, la Presidencia declarará el final de esta situación excepcional cuando se pueda constatar que ya no se dan las circunstancias objetivas que motivaron la declaración.

6.4 Análisis de coherencia de los escenarios de sequía prolongada y escasez coyuntural

La distinción entre los fenómenos de escasez de agua y sequía ha dado lugar a una abundante discusión técnica en años recientes, partiendo del reconocimiento de su importancia para definir respuestas adecuadas en función de las condicionantes de ambos fenómenos y las oportunidades reales de intervención. Es por ello por lo que, frente al indicador único de sequía de los primeros PES (2007), se ha optado en las sucesivas revisiones por incluir índices con objetivos claramente diferenciados:

- El Índice de estado de Sequía Prolongada (ISP) para detectar situaciones de intensa y persistente disminución de las precipitaciones que tengan reflejo en una caída de las aportaciones hídricas con potencial para afectar al estado de las masas de agua.
- El Índice de estado de Escasez Coyuntural (IEC) para detectar situaciones de imposibilidad de atender las demandas planificadas y/o de riesgo inaceptable de desabastecimiento futuro.

Al definir dos familias de indicadores con significado propio surge lógicamente la posibilidad de que se den en el tiempo todo tipo de combinaciones de coincidencia o no de las situaciones identificadas. Estas combinaciones son relevantes en tanto que determinan la posibilidad de declarar «situación excepcional por sequía extraordinaria» cuando en una o varias unidades territoriales de diagnóstico se dé (artículo 92 del RPH):

a) Escasez en escenarios de alerta que coincidan temporal y geográficamente con algún ámbito territorial en situación de sequía prolongada, o

b) Escasez en escenarios de emergencia.

Se ha analizado la correspondencia entre los escenarios de sequía prolongada y escasez a nivel mensual para el periodo 1980-2022, definiendo para ello tres tipos de episodios que pueden servir de base a la declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria, a los que se añaden los eventos de sequía que no caen en las categorías anteriores, en concreto:

Evento tipo 0	Sequía prolongada que no coincide temporal y geográficamente con algún ámbito en situación de escasez.
Episodio 1a	Escasez en escenarios de alerta que coincidan temporal y geográficamente con algún ámbito territorial en situación de sequía prolongada.
Episodio 1b	Escasez en escenarios de emergencia que no coincide temporal y geográficamente con algún ámbito en situación de sequía prolongada.
Episodio 1a+1b	Coincidencia temporal de sequía prolongada y emergencia.

Este análisis se resume en la siguiente figura y tabla para las diversas combinaciones de UTS / UTE de la demarcación.

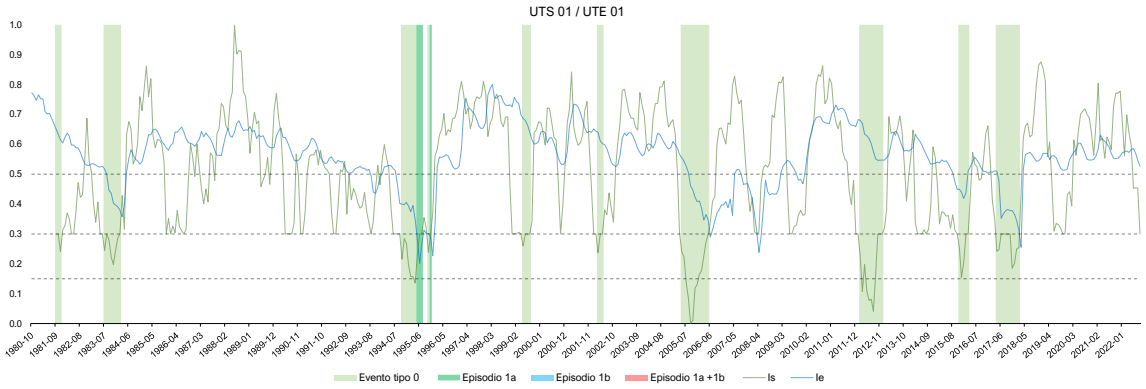
UTS 01 / UTE 01
Evento tipo 0
Episodio 1a
Episodio 1b
Episodio 1a +1b
Is
Ie

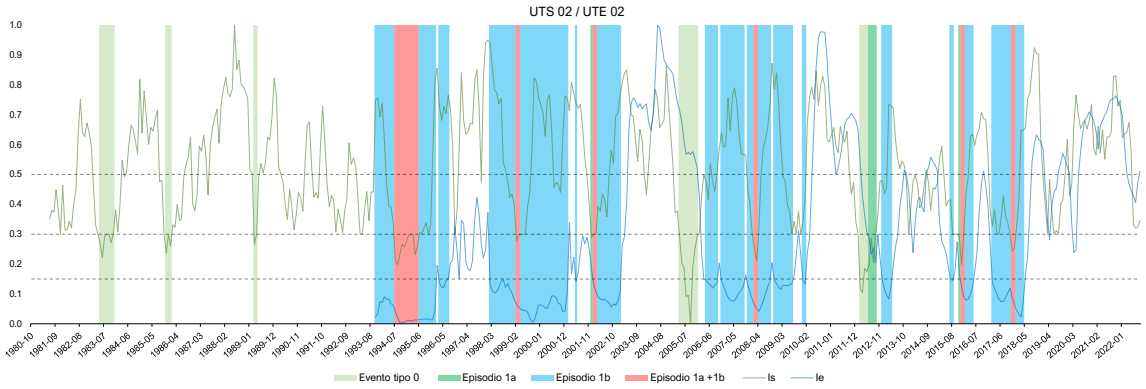
UTS 02 / UTE 02
Evento tipo 0
Episodio 1a
Episodio 1b
Episodio 1a +1b
Is
Ie

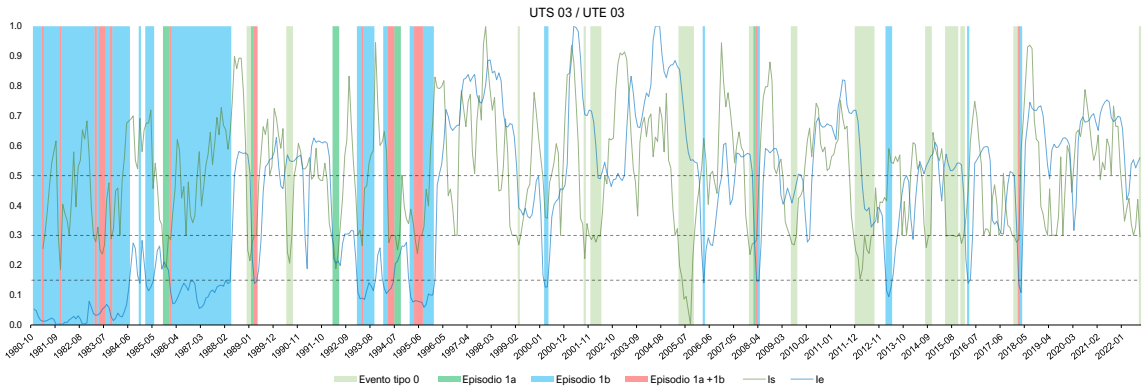
UTS 03 / UTE 03
Evento tipo 0
Episodio 1a
Episodio 1b
Episodio 1a +1b
Is
Ie

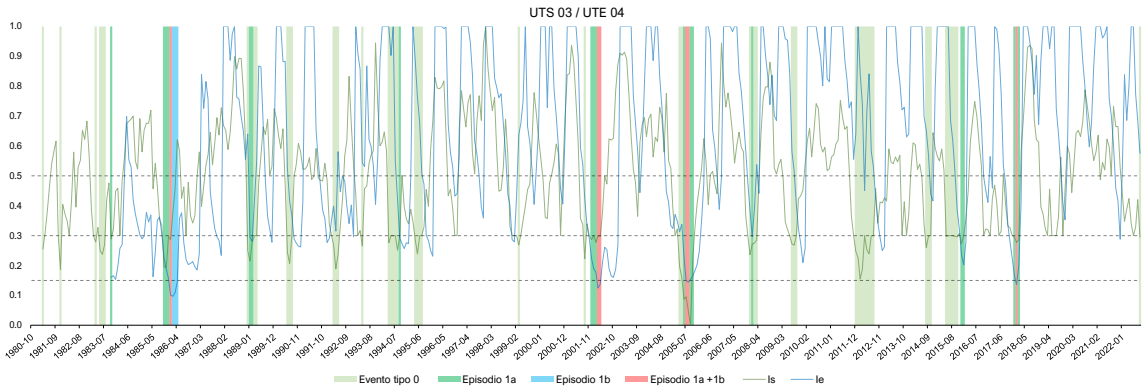
UTS 03 / UTE 04
Evento tipo 0
Episodio 1a
Episodio 1b
Episodio 1a +1b
Is
Ie

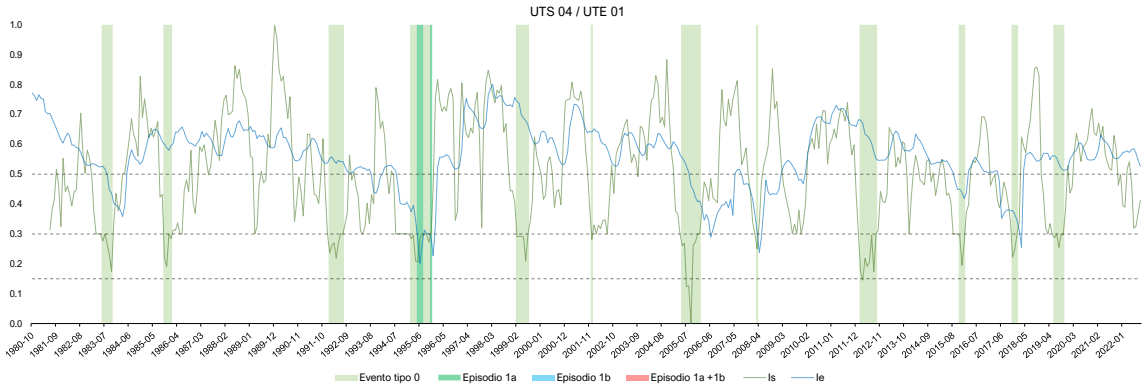
UTS 04 / UTE 01
Evento tipo 0
Episodio 1a
Episodio 1b
Episodio 1a +1b
Is
Ie

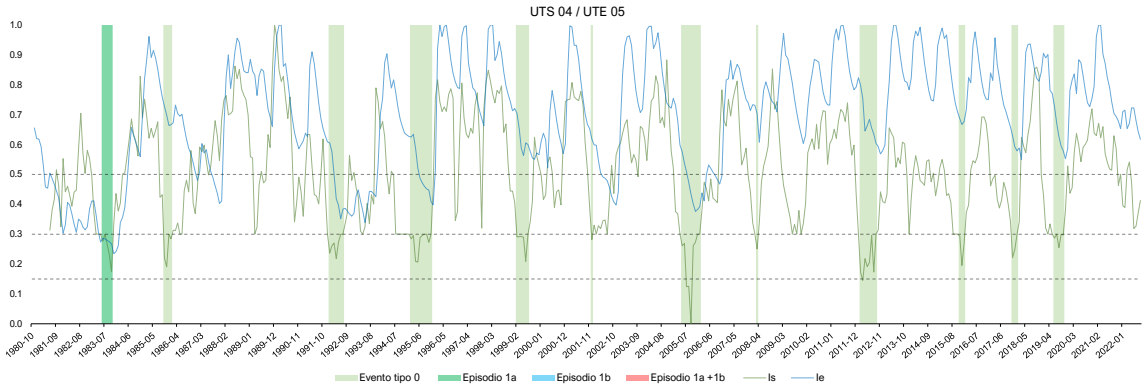
UTS 04 / UTE 05
Evento tipo 0
Episodio 1a
Episodio 1b
Episodio 1a +1b
Is
Ie

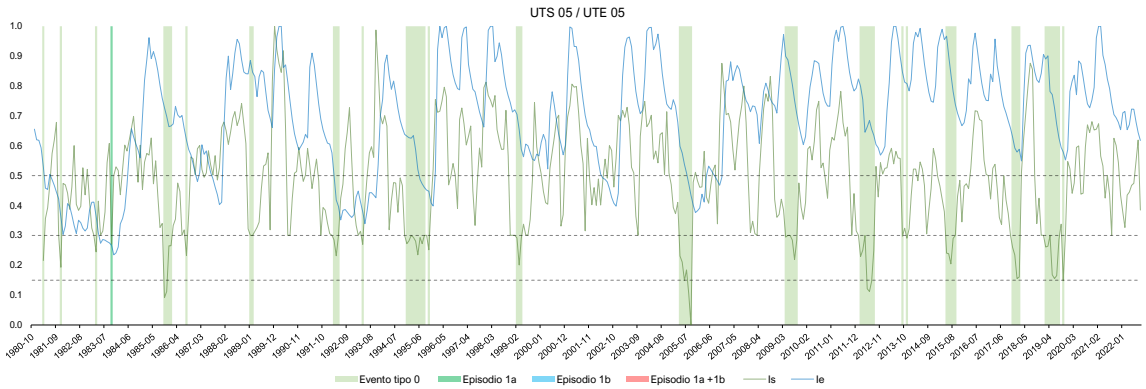
UTS 05 / UTE 05
Evento tipo 0
Episodio 1a
Episodio 1b
Episodio 1a +1b
Is
Ie

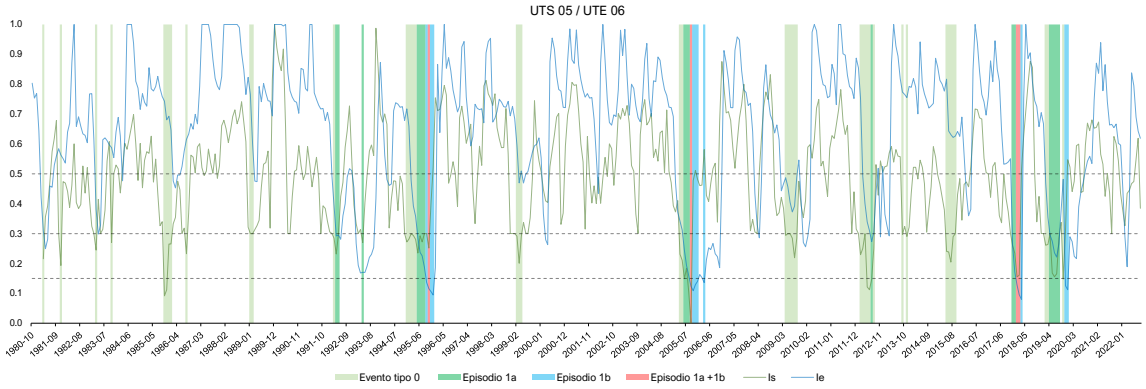
UTS 05 / UTE 06
Evento tipo 0
Episodio 1a
Episodio 1b
Episodio 1a +1b
Is
Ie

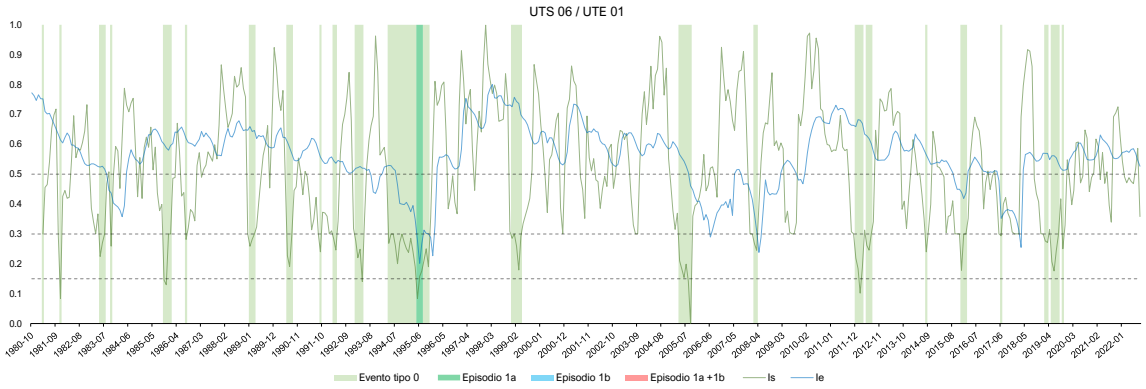
UTS 06 / UTE 01
Evento tipo 0
Episodio 1a
Episodio 1b
Episodio 1a +1b
Is
Ie

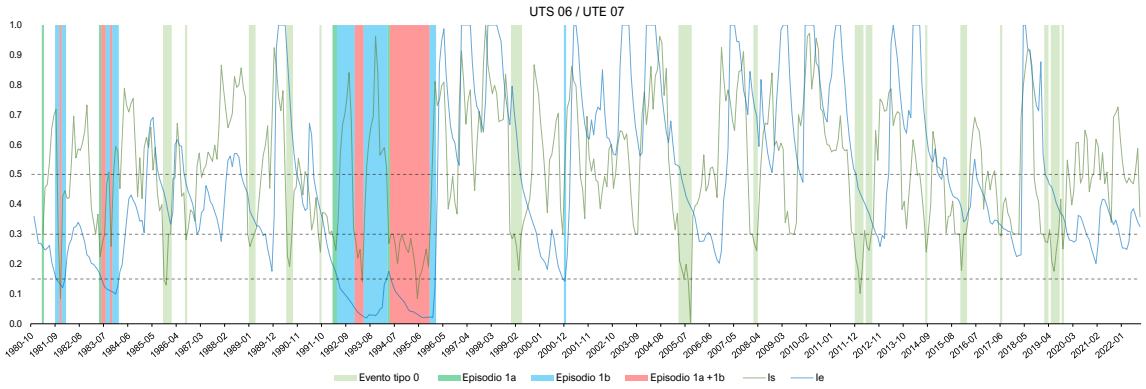
UTS 06 / UTE 07
Evento tipo 0
Episodio 1a
Episodio 1b
Episodio 1a +1b
Is
Ie

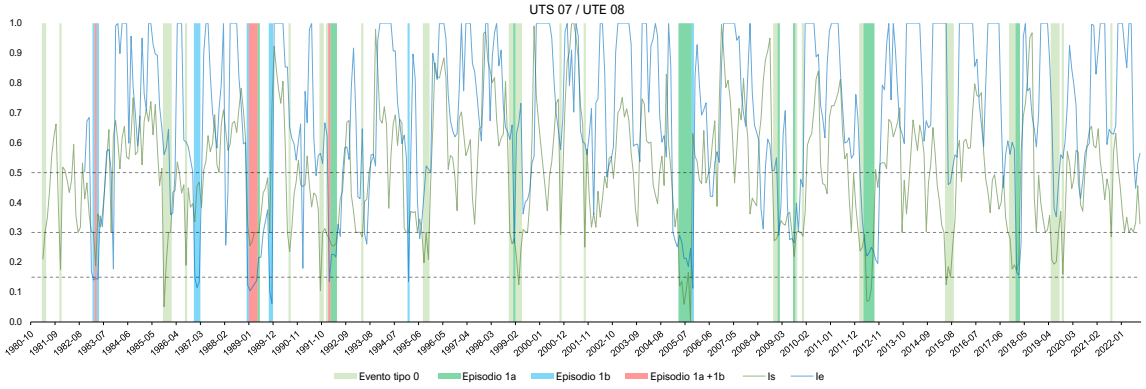
UTS 07 / UTE 08
Evento tipo 0
Episodio 1a
Episodio 1b
Episodio 1a +1b
Is
Ie

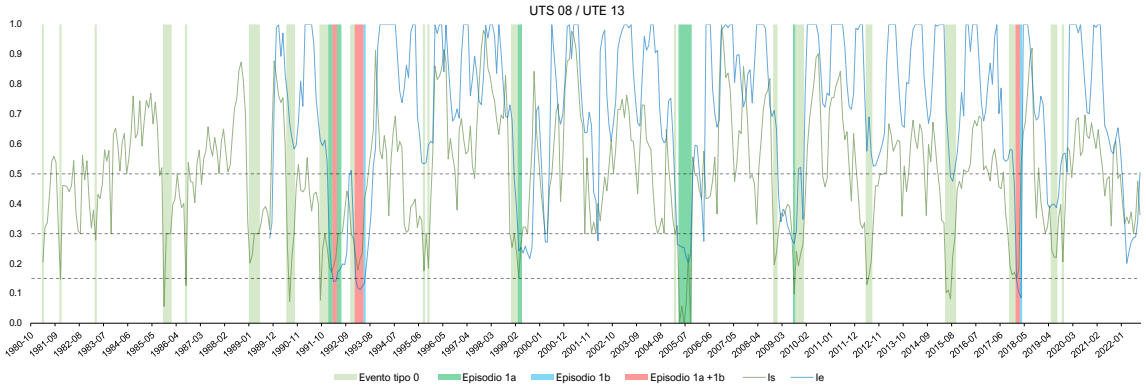
UTS 08 / UTE 13
Evento tipo 0
Episodio 1a
Episodio 1b
Episodio 1a +1b
Is
Ie

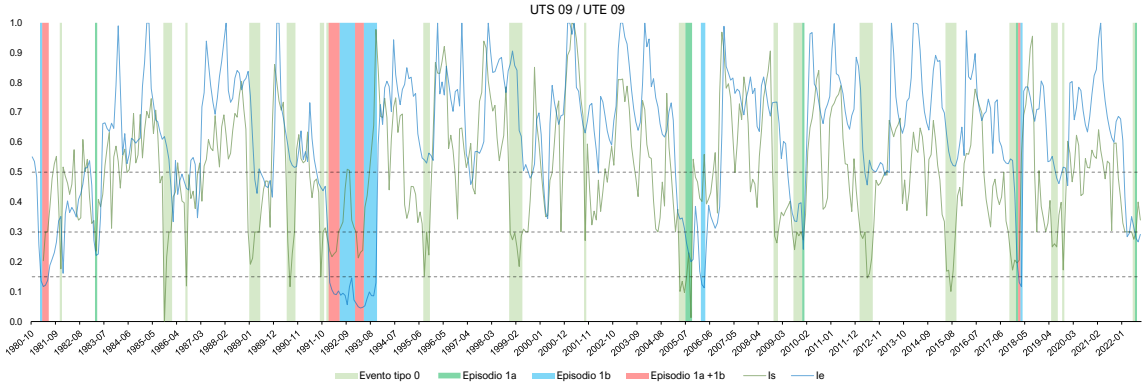
UTS 09 / UTE 09
Evento tipo 0
Episodio 1a
Episodio 1b
Episodio 1a +1b
Is
Ie

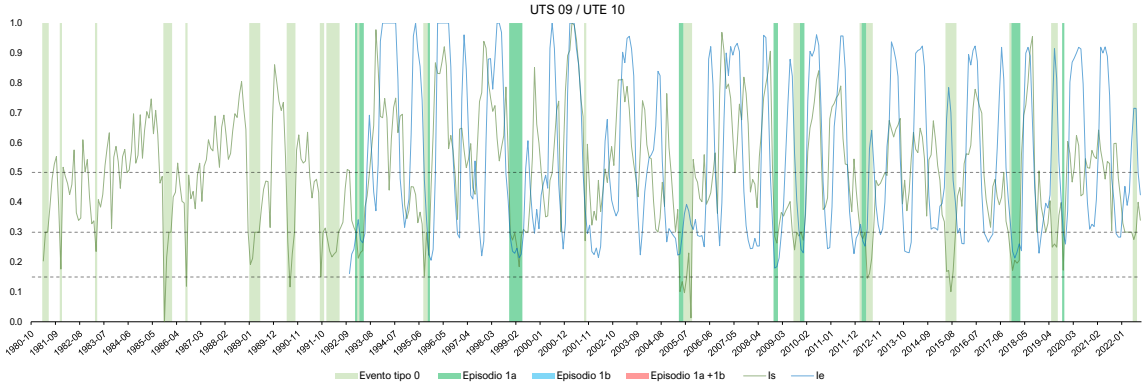
UTS 09 / UTE 10
Evento tipo 0
Episodio 1a
Episodio 1b
Episodio 1a +1b
Is
Ie

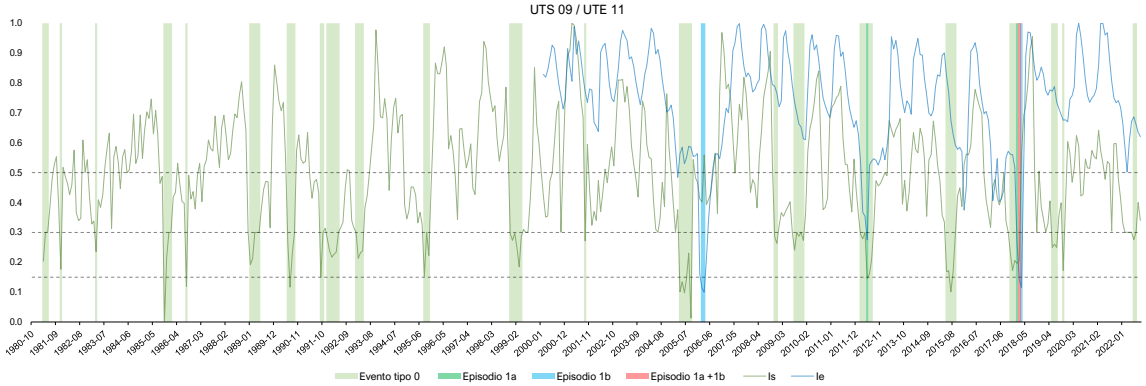
UTS 09 / UTE 11
Evento tipo 0
Episodio 1a
Episodio 1b
Episodio 1a +1b
Is
Ie

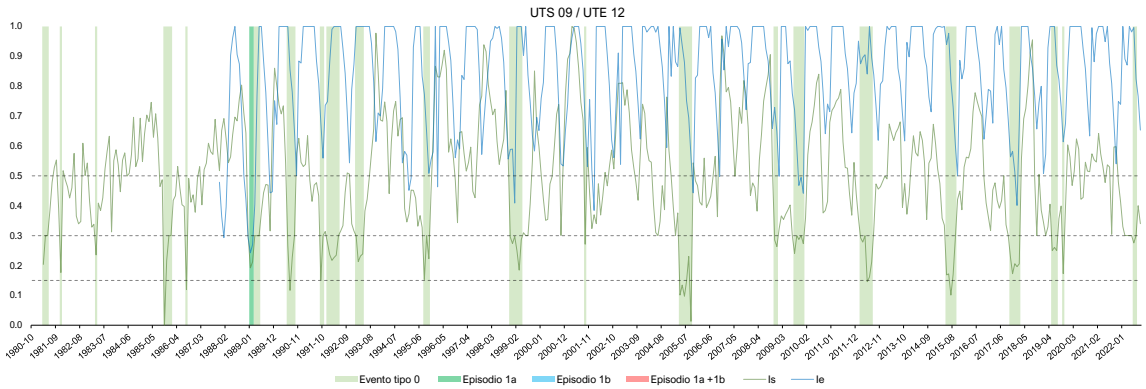
UTS 09 / UTE 12
Evento tipo 0
Episodio 1a
Episodio 1b
Episodio 1a +1b
Is
Ie

Figura 151. Evolución de la combinación de situaciones de sequía y escasez en la DH Tajo

Combinación UTS / UTE	Tipo de evento / episodio				Duración episodios sequía extraordinaria			% meses en		
	tipo 0	tipo 1a	tipo 1b	tipo 1a+b	1 o 2 meses	3 o 4 meses	5 meses o más	Sequía prolongada	Escasez coyuntural	Sequía extra-ordinaria
UTS 01 / UTE 01	70	5	0	0	1	1	0	14,2%	2,6%	1,0%
UTS 02 / UTE 02	52	6	107	10	3	1	9	10,5%	55,1%	24.4%
UTS 03 / UTE 03	78	8	32	12	4	4	4	15,6%	20,0%	10,3%
UTS 03 / UTE 04	78	18	3	6	5	1	3	15,6%	19,0%	5,4%
UTS 04 / UTE 01	62	7	0	0	1	2	0	12,5%	2,6%	1,4%
UTS 04 / UTE 05	62	5	0	0	0	0	1	12,5%	3,0%	1,0%
UTS 05 / UTE 05	66	1	0	0	1	0	0	13,2%	3,0%	0,2%
UTS 05 / UTE 06	66	120	14	4	5	1	4	13,2%	13,9%	7,5%
UTS 06 / UTE 01	75	6	0	0	2	1	0	15,0%	2,6%	1,2%
UTS 06 / UTE 07	75	5	32	26	2	0	3	15,0%	27,2%	12,5%
UTS 07 / UTE 08	68	20	10	6	6	3	3	13,6%	11,0%	7,1%
UTS 08 / UTE 13	71	13	2	8	2	1	3	14,2%	11,4%	4,6%
UTS 09 / UTE 09	76	7	17	13	4	3	1	15,2%	10,3%	7,3%
UTS 09 / UTE 10	76	23	0	0	8	1	1	15,2%	24,2%	4,6%
UTS 09 / UTE 11	76	2	3	1	2	1	0	15,2%	3,0%	1,2%
UTS 09 / UTE 12	76	2	0	0	1	0	0	15,2%	1,0%	0,4%
UTS 10 / UTE 14	69	6	36	17	3	1	7	13,8%	13,5%	11,7%
UTS 10 / UTE 15	69	37	8	1	5	1	6	13,8%	41,3%	9,1%
UTS 10/ UTE 16	69	12	5	2	2	3	1	13,8%	11,6%	3,8%
UTS DH / UTE DH	53	4	0	0	3	0	0	11,5%	1,2%	0,8%

Tabla 295. Resumen de situaciones de sequía y escasez, y sequías extraordinarias en la Demarcación Hidrográfica del Tajo

Por otra parte, más allá de la coincidencia temporal de los diagnósticos de sequía y escasez, cabe reflexionar sobre su coherencia partiendo de la inequívoca relación entre ambos fenómenos. En efecto, dado que la escasez coyuntural que interesa a los PES (no causada por otro tipo de eventualidades que afecten el suministro) deriva, en último término, de una anomalía pluviométrica e hidrológica, cabe pensar que los sistemas de indicadores que caracterizan ambas situaciones han ser consistentes y, en particular, que toda situación de escasez coyuntural debería venir precedida de una situación de sequía prolongada.

Siendo cierto lo anterior, cabe recordar que los umbrales de sequía prolongada no tienen como objetivo anticipar el riesgo de problemas de suministro (escasez coyuntural) en condiciones reales sino, por el contrario, identificar qué situaciones de deterioro del estado de las masas de agua se

hubieran dado en condiciones hidrológicas no alteradas. Dado que el valor fijado para el umbral determina el valor que adopta el ISP en todo su rango de variación (de 0 a 1), puede darse el caso de que el ISP no sea un indicador adecuado para anticipar la aparición de situaciones de escasez coyuntural.

Con carácter general y a grandes rasgos, la casuística observada puede sistematizarse en los siguientes puntos.

i) Situaciones de sequía prolongada que no llegan a generar situaciones de escasez coyuntural. Puede ser el caso en sistemas regulados que permiten laminar el impacto de anomalías pluviométricas e hidrológicas.

ii) Situaciones de escasez coyuntural asociadas a situaciones previas o simultáneas de sequía prolongada. Como se ha anticipado, cabría pensar que este tipo de combinación aparecerá siempre que se manifiesta la escasez coyuntural, con las salvedades que se indicarán en el punto iii). El desplazamiento temporal entre ambas situaciones puede ocurrir, especialmente, en sistemas regulados o con alta dependencia de las aguas subterráneas aun cuando la sequía prolongada haya cesado en el momento en que se manifiesta la escasez coyuntural.

iii) Situaciones se escasez coyuntural que no se asocian a situaciones previas o simultáneas de sequía prolongada. Estos episodios pueden derivarse de anomalías pluviométricas / hidrológicas de larga duración y baja intensidad que no sea suficiente para hacer caer el ISP por debajo del umbral, teniendo en cuenta los condicionantes de fijación de dicho umbral comentados con anterioridad.

7 Acciones y medidas a aplicar en sequías

La finalidad del plan especial no es solamente la identificación espacial y temporal de las sequías y de los problemas coyunturales de escasez, sino la programación de acciones y medidas que conduzcan a mitigar sus impactos indeseados. Para ello se toman en consideración acciones preventivas de los efectos y acciones operativas de tipo táctico para acomodar la gestión de los recursos hídricos a las particulares necesidades que se asocian con los problemas de sequía y escasez.

7.1 Acciones a aplicar en el escenario de sequía prolongada

En el escenario de 'sequía prolongada', debida exclusivamente a causas naturales, se puede recurrir a dos tipos esenciales de acciones: 1) la aplicación de un régimen de caudales ecológicos mínimos menos exigente, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de la Planificación Hidrológica y el artículo 49 *quater*.5 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aplicable en las masas de agua que de acuerdo con el Plan hidrológico dispongan de este régimen menos exigente, y 2) la admisión justificada *a posteriori* del deterioro temporal que haya podido producirse en el estado de una masa de agua, de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, que traspone al ordenamiento español el artículo 4.6 de la DMA.

Indicadores de sequía prolongada	
Indicador	Detectar una situación persistente e intensa de disminución de las precipitaciones con efecto sobre las aportaciones hídricas
	Indicador de unidad territorial (UTS) < 0,3
Tipología de acciones que pueden activarse	Admisión justificada del deterioro temporal del estado de las masas de agua por causas naturales excepcionales
	Régimen de caudales ecológicos menos exigente
	Otras medidas factibles para impedir o corregir el deterioro del estado

Tabla 296. Esquema de las acciones que se aplican en el escenario de sequía prolongada.

La reducción de los caudales ecológicos mínimos aplicables en situación hidrológica ordinaria, a sus valores mínimos específicos para la situación de sequía, se realizará atendiendo a las previsiones del Plan Hidrológico de la demarcación. La adopción de esta reducción se vincula a que los sistemas se encuentren simultáneamente en sequía prolongada y en alerta o emergencia. Dichos valores, se presentan en el **Anexo II Régimen de caudales ecológicos en situación de sequía prolongada** de este documento.

Los criterios generales sobre el mantenimiento de los regímenes de caudales ecológicos y sobre su control y seguimiento son los que se establecen en los artículos 49 *quáter* y 49 *quinquies* del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Sin perjuicio de las acciones anteriormente señaladas, en caso de que se haya declarado la situación excepcional por sequía extraordinaria, la Junta de Gobierno del organismo de cuenca valorará la necesidad y oportunidad de solicitar al Gobierno, a través del Ministerio que ejerza las

competencias sobre el agua, la adopción de las medidas que sean precisas conforme a lo previsto en el artículo 58 del TRLA.

7.2 Medidas a aplicar en los escenarios de escasez coyuntural

7.2.1 Introducción

La finalidad de estas medidas es mitigar el impacto de la escasez coyuntural sobre los usos del agua. No se trata de resolver problemas de escasez estructural que deben ser abordados en el ámbito de la planificación hidrológica sino de afrontar situaciones coyunturales donde, por efecto de la sequía hidrológica o por defectos en la gestión, se agravan los escenarios de escasez identificando razonablemente que existe un riesgo temporal para asegurar la atención de las demandas.

La implantación progresiva de las medidas más adecuadas en cada una de las fases declaradas de escasez coyuntural permitirá retrasar o evitar la llegada de fases más severas y, en todo caso, mitigar sus consecuencias indeseadas. Por ello, es importante identificar el problema con prontitud y actuar desde las etapas iniciales de detección de la escasez.

La experiencia acumulada en anteriores secuencias de sequía hidrológica ha demostrado que actuaciones adoptadas en las primeras fases de detección de la escasez, basadas principalmente en el ahorro y la concienciación, disminuyen globalmente el impacto producido. Si se espera a adoptar medidas cuando la situación de escasez es ya severa, el impacto suele ser mucho más acentuado, surgiendo la necesidad de adoptar medidas más costosas.

El presente apartado describe las actuaciones planteadas en la demarcación hidrográfica del Tajo para hacer frente a las situaciones de escasez coyuntural correspondientes a los diferentes escenarios que se vayan declarando en cada una de las unidades territoriales. El planteamiento de estas medidas es fruto de la concepción general de aplicación progresiva de medidas que a continuación se expone, y de la experiencia acumulada por el organismo de cuenca desde el Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía aprobado en 2007.

En principio, el ámbito territorial de aplicación de las medidas es la UTE; sin embargo, la tipología de la medida o el análisis de la situación general de la demarcación puede requerir que la medida tenga un ámbito de aplicación mayor, que puede llegar a incluir a toda la demarcación.

En la tabla que sigue se recoge esquemáticamente la tipología de medidas a establecer dependiendo de los escenarios que se establezcan en función de los indicadores de escasez de cada unidad territorial.

Indicadores de escasez				
Indicador	Detectar la situación de imposibilidad de atender las demandas			
	1 – 0,5	0,30 – 0,50	0,15 – 0,30	0 – 0,15
Situaciones de estado	Ausencia de escasez	Escasez moderada	Escasez severa	Escasez grave
Escenarios de escasez	Normalidad	Prealerta	Alerta	Emergencia

Indicadores de escasez				
Tipología de acciones y medidas que activan	Planificación general y seguimiento	Concienciación, ahorro y seguimiento	Medidas de gestión (demanda y oferta), y de control y seguimiento	Intensificación de las medidas consideradas en alerta y posible adopción de medidas excepcionales

Tabla 297. Tipología de medidas de escasez en función del escenario diagnosticado.

Los tipos de medidas contempladas se caracterizan, según esto, por lo siguiente:

- Son medidas de gestión, no incluyendo el desarrollo de obras o infraestructuras, que en su caso deberán ser planteadas en la próxima revisión del plan hidrológico. Por consiguiente, como se ha destacado reiteradamente, este plan especial no es marco para la aprobación de proyectos de infraestructuras, en particular de aquellos que puedan requerir evaluación de impacto ambiental.

- Salvo las medidas de previsión, de carácter estratégico, el resto son medidas tácticas de aplicación temporal en situaciones de escasez o al finalizar ésta para favorecer la recuperación del sistema de explotación.

- Las medidas operativas de mitigación de los efectos son de aplicación progresiva. El establecimiento de umbrales de aplicación facilita la profundización de las medidas conforme se agrave la situación de escasez.

7.2.2 Clasificación y tipo de medidas

Cada una de las clases de medidas a activar, una vez alcanzados los distintos escenarios, se pueden agrupar a su vez en función del conjunto problema-solución sobre el que actúa:

a) Sobre la demanda

b) Sobre la oferta

c) Sobre la organización administrativa

d) Sobre el medio ambiente hídrico

Por otra parte, atendiendo a su tipología, las medidas que concreta este Plan Especial pueden clasificarse en medidas de previsión, medidas operativas, medidas organizativas, medidas de seguimiento y medidas de recuperación.

Los conjuntos de medidas a aplicar pueden agruparse de la forma siguiente:

A. Medidas de previsión, en su mayoría pertenecientes al ámbito general de la planificación hidrológica y que incluyen a su vez:

A.1. Medidas de previsión de la escasez, consistentes en la definición, seguimiento y difusión de los diagnósticos establecidos de acuerdo a la evolución del sistema de indicadores.

A.2. Medidas de análisis de los recursos de la cuenca para su optimización, posible reasignación, integración de recursos no convencionales (reutilización y desalación) o de previsión de la movilización coyuntural de recursos subterráneos que faciliten el refuerzo

de las garantías de suministro. Así como medidas de organización de posibles intercambios de recurso para su mejor aprovechamiento en situaciones coyunturales, tomando en consideración los costes del recurso y los beneficios socioeconómicos de una determinada reasignación coyuntural.

A.3. Medidas de definición y establecimiento de reservas estratégicas para su utilización en situaciones de escasez.

B. **Medidas operativas** para adecuar la oferta y la demanda, a aplicar durante el periodo de sequía según escenarios. Estas medidas, que se concretan en el plan especial conforme a los análisis realizados en el marco general de la planificación, incluyen:

B.1. Medidas relativas a la atenuación de la demanda de agua (sensibilización ciudadana, modificación de garantías de suministro, restricciones de usos – de tipo de cultivo, de método de riego, de usos lúdicos-, penalizaciones de consumos excesivos, etc.).

B.2. Medidas relativas al aumento de la oferta de agua (movilización de reservas estratégicas, transferencias de recursos, activación de fuentes alternativas de obtención del recurso...) y a la reorganización temporal de los regímenes de explotación de embalses y acuíferos.

B.3. Gestión combinada oferta/demanda (modificaciones coyunturales en la prioridad de suministro a los distintos usos, restricciones de suministro, etc.).

B.4. Actuaciones coyunturales para protección ambiental especialmente orientadas a salvaguardar el impacto de la escasez sobre los ecosistemas acuáticos.

C. **Medidas organizativas**, que incluyen:

C.1. Identificación de la estructura administrativa para la aplicación y seguimiento del plan especial, con definición de instituciones, entidades y órganos que deben participar de forma coordinada y sus responsabilidades y potestades.

C.2. Coordinación entre administraciones y entidades públicas o privadas vinculadas al problema.

D. **Medidas de seguimiento** de la ejecución del Plan y de sus efectos (seguimiento de indicadores de ejecución, de efectos y de cumplimiento de objetivos) e información pública.

E. **Medidas de recuperación,** de aplicación en situación de post-sequía. Dirigidas a paliar los efectos negativos producidos por el episodio diagnosticado, tanto en el ámbito de los impactos ambientales como en el de la recuperación de las reservas estratégicas que hayan podido quedar mermadas.

7.2.3 Tipo de medidas en los distintos escenarios

Seguidamente se exponen los tipos de medidas a aplicar en cada unidad territorial para cada uno de los escenarios. Evidentemente, el ámbito de aplicación de las medidas es la propia unidad

territorial; sin embargo, algunos tipos de medidas no es fácil que puedan focalizarse territorialmente, este puede ser el caso de las campañas informativas o de las convocatorias de determinados órganos colegiados cuya actividad está dirigida a la totalidad del ámbito territorial del organismo de cuenca.

La normativa específica básica que da cobertura a las medidas del Plan es el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y en concreto el artículo 55 en su apartado 2, que establece que el Organismo de cuenca podrá con carácter temporal condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Además, el artículo 89 bis del RPH, en relación a la aplicación de las previsiones del Plan Especial de Sequía (PES), señala que la activación de los distintos tipos de acciones y medidas aplicables como consecuencia de los diagnósticos establecidos en el PES, se podrán activar de forma automática o con la intervención de los órganos que corresponda. Para que las medidas del PES sean eficaces, las medidas aplicables se activarán de manera automática con la entrada en cada uno de los escenarios de escasez, manteniendo así el procedimiento de activación de los PES anteriores, y sin menoscabo de que la Comisión de Desembalse pueda proponer a la Presidencia de la CHT medidas alternativas atendiendo a las particularidades de la situación en que se encuentre la UTE concernida.

7.2.3.1 Escenario de ausencia de escasez (Normalidad)

La fase de ausencia de escasez o de normalidad, como su propio nombre indica, corresponde a una valoración de la situación actual que señala una expectativa de ausencia de problemas para la atención de las demandas en el contexto planteado por la planificación hidrológica. En esta situación no procede aplicar medidas tácticas relacionadas específicamente con la gestión coyuntural de la situación de escasez.

No quiere ello decir que durante estas fases de normalidad se abandone la “gestión de la escasez”. El propio seguimiento del sistema de indicadores, con la determinación de los valores mensuales, el análisis de su evolución temporal y espacial, la publicación para conocimiento público de estos resultados y el análisis del comportamiento de los indicadores en relación a la realidad percibida, forma parte del mecanismo preventivo y del proceso continuado de planificación hidrológica y de gestión de la sequía y la escasez.

Por otra parte, las actuaciones y medidas propias de la planificación hidrológica han de ser consideradas en todo momento, con independencia de la situación temporal respecto a la escasez coyuntural. Pero desde el punto de vista de la aplicación o puesta en marcha de actuaciones y medidas específicas con el objetivo antes señalado de actuar coyunturalmente para retrasar o evitar la necesidad de adoptar medidas más severas, no procede considerar que el plan especial programe medidas específicas en esta fase de ausencia de escasez.

7.2.3.2 Escenario de escasez moderada (Prealerta)

La fase de escasez moderada no representa una situación preocupante en el contexto planteado por este plan especial, respecto a la fehaciente existencia de problemas para la adecuada atención de las demandas por causas coyunturales. No obstante, este escenario está ligado a la identificación de valores en las variables hidrológicas de referencia que, en el caso de mantener una tendencia

decreciente, llevarían a que, en un determinado plazo más o menos cercano, esa situación reflejara ya problemas relacionados con la escasez coyuntural.

Por tanto, y de acuerdo con el enfoque y los objetivos antes indicados, durante esta fase de escasez moderada se deberán introducir progresivamente medidas que permitan retrasar o evitar, en la medida de lo posible, la entrada en fases más severas de la escasez. Se trataría de actuaciones que, sin producir afecciones o siendo estas muy reducidas, puedan mitigar o retrasar la llegada a un escenario de escasez severa (alerta).

En consonancia con lo anteriormente expuesto, las medidas que cabe considerar en esta fase de escasez moderada se dirigen fundamentalmente a la concienciación y al correspondiente ahorro, intensificando simultáneamente las acciones de vigilancia y control, de coordinación y organización administrativa, para que se preste la debida atención a la situación identificada y se vaya actuando en consecuencia.

Debe tenerse en cuenta que, si la fase de ausencia de escasez venía a estar definida por unos valores hidrológicos de referencia por encima de los valores medios, la entrada en la fase de escasez moderada supone que se está por debajo de esa situación media. Eso no indica necesariamente la existencia de problemas, pero como se señalaba anteriormente, identifica el momento adecuado, que no puede obviarse, para empezar a considerar la puesta en marcha de medidas para afrontar o mitigar el posible problema que pueda acontecer en un futuro próximo.

Con carácter general es importante asegurar la realización de los informes mensuales de seguimiento de la escasez, trabajando en el seguimiento de los índices. En esta fase es especialmente importante asegurar la publicación y difusión de los diagnósticos, de modo que los usuarios y el público en general vayan tomando conciencia de la situación.

Sobre la demanda, además de las incluidas en el Plan hidrológico, se añaden en escenario de prealerta el desarrollo de campañas de educación y concienciación del ahorro promoviendo acciones voluntarias de ahorro coyuntural de agua. En este sentido, esta información puede ser relevante para que según la época fenológica los usuarios tomen decisiones sobre los cultivos, asumiendo voluntariamente los riesgos que puedan derivarse de optar o no por producciones que puedan ser más o menos sensibles a la escasez.

En relación a la oferta, este es el periodo adecuado para preparar y asegurar la eficacia de las medidas operativas que deben activarse en el supuesto de un agravamiento de la situación, es decir, en fases de menor disponibilidad de recursos. Es el momento de estudiar la concreta oportunidad de poner en práctica las medidas programadas en el plan para situaciones de mayor gravedad, tales como las opciones para sustituir o emplear recursos no convencionales o de otros orígenes, como transferencias o intercambios de derechos. Así como también el inventario, actualización y mantenimiento de las infraestructuras específicas para afrontar la escasez coyuntural, al objeto de que puedan activarse con garantía si se agrava la situación.

Sobre la organización administrativa, se debe informar a las Juntas de Explotación y a la Comisión de Desembalse del organismo de cuenca de la situación reinante y de las medidas previstas en el plan especial para gestionar el problema en caso de agravamiento. También deben establecerse los

responsables y la organización del escenario, la publicación de los datos de la sequía y una correcta coordinación entre Administraciones y entidades públicas y privadas vinculadas al problema.

Sobre el medio ambiente se llevarán a cabo actuaciones de vigilancia para la conservación y protección del recurso y de los ecosistemas acuáticos considerando la protección de zonas húmedas, protección de especies fluviales y el impacto de otras medidas sobre el medio natural y el diseño de programas de seguimiento específico para tomar registro de los impactos ambientales que estén asociados con los episodios críticos.

7.2.3.3 Escenario de escasez severa (Alerta)

La fase de escasez severa, o de alerta, es la primera que realmente identifica una situación en la que la zona afectada (UTE o conjunto de UTE) presenta problemas coyunturales significativos para poder atender las demandas satisfactoriamente.

Es un escenario al que se llega tras un progresivo descenso de los indicadores tras atravesar un escenario previo de escasez moderada (prealerta). Por consiguiente, cuando se llega a esta fase ya se habrán ido introduciendo actuaciones de conservación y ahorro del recurso que tenían por finalidad retrasar o evitar el alcance de esta situación; sin embargo, no se habrán dado las condiciones favorables –principalmente meteorológicas- que hubieran evitado la llegada de la escasez severa.

Con la entrada en este escenario corresponde ya adoptar medidas coyunturales de gestión, de mayor intensidad y repercusión que las anteriores, con el doble objetivo de mitigar los impactos socioeconómicos y ambientales producidos por la ya evidente situación de escasez y de retrasar o evitar en la medida de lo posible la eventual llegada a una situación de escasez grave o emergencia.

Como se indicaba anteriormente, la experiencia acumulada durante la vigencia de los PES de 2007 y 2018 permite disponer de una información valiosa para ajustar y definir las medidas de gestión a aplicar en las escalas geográfica y temporal pertinentes en esta fase de alerta.

No hay que perder de vista que las actuaciones a considerar son medidas de gestión planificada, que el organismo de cuenca o el agente responsable de su puesta en marcha, con la suficiente capacidad legal y organizativa, deberá adoptar. En particular, como ya se ha puesto de manifiesto a lo largo de este documento, no se tratará de actuaciones que supongan la ejecución de nuevas infraestructuras, que en su caso deberán ser consideradas en el plan hidrológico, ni por consiguiente de medidas que pudieran ocasionar un impacto negativo adicional sobre el medio ambiente, con la salvedad de posibles reducciones temporales del caudal ecológico en algún caso en que se requiera para asegurar la prioridad de una demanda de abastecimiento urbano en el que se aplique ya una reducción de agua suministrada que haría que el sistema de abastecimiento incumpliera la garantía de la IPH.

En este contexto, adquieren especial relevancia las actuaciones que puede adoptar el organismo de cuenca en virtud del artículo 55 del TRLA, relacionadas con sus facultades para el mejor aprovechamiento y control de los caudales, aunque hayan sido objeto de concesión.

Con carácter general, durante esta fase es particularmente importante mantener y realizar previsiones sobre la evolución en el diagnóstico ofrecido por los indicadores.

Sobre la demanda se puede actuar desde distintos frentes, como por ejemplo:

- Reducción del volumen de agua superficial suministrada para el abastecimiento. Activación planes de ahorro de grandes consumidores urbanos conforme a sus planes de emergencia. Limitación usos urbanos no esenciales (láminas agua, riego jardines, baldeos…). Se debe priorizar el suministro en hospitales, centros sanitarios y residencias geriátricas.
- Reducción del volumen de agua superficial suministrada para el regadío.
- Refuerzo en el control de aprovechamientos y vertidos. En su caso, penalización sobre consumos abusivos o vertidos inapropiados.
- Consideraciones en el uso hidroeléctrico: En sistemas con embalses hidroeléctricos, se debe revisar el programa de desembalses para adecuarlo a la situación de sequía.
- Activación de campañas de concienciación-educación, con el fin de que la sociedad y los usuarios se impliquen en el proceso y asuman la necesidad de reducir la utilización y el consumo de los recursos hídricos.

La oferta tratará de incrementarse coyunturalmente, tomando en consideración la reasignación de recursos en virtud de su coste. Entre las medidas a considerar pueden tomarse en consideración las siguientes:

- Activación de planes de emergencia en los sistemas de abastecimiento que cuenten con este instrumento.
- Activación de reglas tácticas específicas en el marco de las facultades del organismo de cuenca sobre el aprovechamiento y control de los caudales, incluso cuando hayan sido objeto de concesión.
- Activación de infraestructuras preparadas para la aportación de recursos no convencionales en situación de escasez estructural.
- Reducción de caudales ecológicos mínimos cuando la situación se solape con el escenario de sequía prolongada.
- Activación de mecanismos de intercambio para aprovechar el mejor coste de oportunidad en la asignación coyuntural de los recursos.
- Incremento coyuntural de las extracciones de agua subterránea.
- Activación de transferencias internas de recursos.
- Activación de transferencias externas de recursos.

Un aspecto a tener en cuenta en esta fase problemática es la adecuada consideración de las opciones de suministro desde distintas fuentes de recursos hídricos según su origen. En estas situaciones, las reservas de agua subterránea constituyen un recurso estratégico esencial cuya oportunidad de aprovechamiento coyuntural ayudará a la mitigación de los impactos

socioeconómicos de la escasez. Una adecuada gestión conjunta de recursos superficiales y subterráneos pasa por una mayor utilización coyuntural y planificada del agua subterránea en periodos de sequía, tanto mediante pozos específicos de sequía especialmente preparados y reservados para afrontar estas situaciones, como por una mayor explotación temporal del agua subterránea a través de los aprovechamientos habituales.

Aunque las consecuencias derivadas de los descensos adicionales de la superficie piezométrica deban ser estudiadas en cada caso, no puede ignorarse que la mayor utilización del agua subterránea en situaciones de escasez, incluso por encima de los valores medios de recarga, es una buena forma de gestión, siempre y cuando esté adecuadamente planificada. Esta correcta planificación implica el conocimiento de las posibles afecciones ambientales inducidas por los coyunturales descensos de nivel, así como un buen conocimiento de la recuperación que resulta razonable esperar a medio plazo. No cabe duda de que tras la sequía vendrán otros periodos más húmedos, en los que se producirán recargas que deberán compensar la explotación temporal realizada.

Sobre la organización administrativa, las medidas estarán orientadas a asegurar un adecuado funcionamiento institucional. Cabe señalar las siguientes medidas:

- Información a las Juntas de Explotación correspondientes y a la Comisión de Desembalse del organismo de cuenca de la situación y de las medidas previstas en el plan especial para gestionar el problema.
- Reunión de la Junta del Gobierno del organismo de cuenca en el caso de que con este escenario se haya realizado la declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria (según el artículo 58 del TRLA). Constitución de la Comisión Permanente de la Sequía.
- Continuar las medidas de prealerta en relación con la publicación de los datos de la sequía, mantenimiento de campañas de información y publicación de proyecciones sobre la posible evolución del problema.
- Coordinación entre Administraciones y entidades públicas y privadas vinculadas al problema.

Sobre el medio ambiente:

- Refuerzo coyuntural en la vigilancia para asegurar el cumplimiento de las medidas adoptadas y estudiar la conservación y protección del recurso y de los ecosistemas acuáticos considerando la protección de zonas húmedas, de las especies fluviales y el impacto de las medidas adoptas sobre el medio natural.
- Registro de datos de campo bajo el programa específico de seguimiento diseñado al efecto para el análisis del posible impacto del episodio sobre el estado de las masas de agua.

Todo este elenco de medidas, precisado en las tablas de los apartados 7.2.3.6 (medidas generales) y 7.2.5 (medidas específicas para cada UTE) deberá irse documentando por parte del Organismo de cuenca, a fin de constituir un corpus documental que facilite la posterior redacción del informe post-sequía al que alude el apartado 12.

7.2.3.4 Escenario de escasez grave (Emergencia)

Las medidas de emergencia se activan en el escenario de igual denominación y tienen por finalidad alargar el máximo tiempo posible la disponibilidad de los recursos, y en su caso, prever las medidas de auxilio que puedan resultar necesarias para paliar los efectos del problema.

Durante el escenario de alerta se habrán implementado las medidas previstas en el plan especial para mitigar las afecciones y retrasar o tratar de evitar la entrada en el escenario de emergencia. No obstante, si a pesar de las medidas adoptadas las condiciones no mejoran, puede que el problema profundice y se lleguen a producir problemas coyunturales de atención de las demandas de mayor importancia en alguna o varias UTE.

La gravedad de la situación deberá analizarse con continuidad, pero llegados a esta fase, que por su definición debe ser excepcional, podrán tomarse en consideración otro tipo de medidas excepcionales. Por ello, además de mantener las medidas adoptadas durante la fase de alerta que sean pertinentes y que puedan reforzarse, se podrá adoptar otro tipo de medidas excepcionales y extraordinarias que puedan resultar de aplicación, en especial si se ha llevado a cabo la declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria, lo que objetivamente conduce a las opciones que ofrece el artículo 58 del TRLA previsto para afrontar situaciones excepcionales mediante medidas extraordinarias que, en el caso de resultar necesarias, deberán ser adoptadas mediante un Real Decreto del Gobierno.

Con carácter general, durante este escenario se deberá prestar una atención continua al seguimiento y previsible evolución de los indicadores de sequía, incluso incorporando mediciones, controles y análisis específicos.

Sobre la demanda será necesario adaptarse a un nivel más avanzado de restricciones. Entre estas medidas pueden tomarse en consideración:

- Incremento en el ahorro, incluyendo restricciones en volumen de agua superficial suministrada para el abastecimiento, de acuerdo con lo previsto en los planes de emergencia elaborados por las Administraciones locales.
- Incremento en las restricciones al volumen de agua superficial suministrada para el regadío y otros usos: reducción dotaciones agrícolas, limitación determinados cultivos, etc.
- Reforzamiento campañas concienciación-educación.

Si se alcanza la fase de emergencia, es muy importante tener en cuenta que la sequía en curso podría superar en intensidad a las sequías de la serie histórica, por lo que las restricciones planteadas en el PES para calcular los umbrales podrían resultar insuficientes. Una vez llegados a esta fase, es muy recomendable realizar un análisis específico y un seguimiento exhaustivo de la situación, por si se hiciera necesario aplicar medidas aún más restrictivas que las que plantea este Plan Especial de Sequía.

Sobre la oferta:

- Movilización coyuntural de recursos por vías extraordinarias. Suministros con cisternas, transferencias para auxilio coyuntural, etc.
- Intensificar las extracciones de agua subterránea.
- Incremento en el uso recursos no convencionales.
- Utilización de volúmenes muertos de embalse: aunque el PES no plantea específicamente esta medida para ninguna UTE, es de esperar que si a un sistema de abastecimiento sólo le queda como recurso el volumen de embalse muerto, tratará de captarlo para mantener el suministro de su población. Por ello, antes de empezar a detraer volúmenes del embalse, se requerirá un informe del órgano ambiental para que se valore el impacto sobre la ictiofauna y se propongan medidas mitigadoras del impacto. Durante la hipotética aplicación de esta medida, se hará un seguimiento de la ictiofauna en el embalse.
- Transferencias de recursos externos de socorro.
- Transferencias de recursos internos de socorro.

Administrativas:

- Reunión de la Junta del Gobierno del organismo de cuenca para valorar, en su caso, la oportunidad de solicitar al Gobierno a través del Ministerio la adopción de medidas extraordinarias al amparo del artículo 58 del TRLA. Activación de la Comisión Permanente de la Sequía en caso de que se haya realizado la declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria.
- Publicación de los datos de la sequía, mantenimiento de campañas de información y publicación de proyecciones sobre la posible evolución del problema.
- Coordinación entre Administraciones y entidades públicas y privadas vinculadas al problema.

Sobre el medio ambiente:

- Refuerzo coyuntural en la vigilancia para asegurar el cumplimiento de las medidas adoptadas y estudiar la conservación y protección del recurso y de los ecosistemas acuáticos considerando protección de zonas húmedas, de las especies fluviales y el impacto de las medidas adoptadas sobre el medio natural.
- Registro de datos de campo bajo el programa específico de seguimiento diseñado al efecto.

Se reitera lo señalado en el último párrafo del apartado anterior, en el sentido de que todo este elenco de medidas, precisado en las tablas de los apartados 7.2.3.6 (medidas generales) y 7.2.5 (medidas específicas para cada UTE) deberá irse documentando por parte del Organismo de cuenca, a fin de constituir un corpus documental que facilita la posterior redacción del informe post-sequía al que alude el apartado 12.

7.2.3.5 Actividades a desarrollar finalizada la situación crítica

Una vez que se haya superado la situación crítica de escasez, que se diagnostica por haber permanecido en el escenario de alerta durante un tiempo significativo o por haber alcanzado la situación de emergencia en las condiciones señaladas en el apartado 6.3., se abordarán las medidas de recuperación que resulten oportunas así como la preparación de un informe post-sequía.

Conforme la situación evolucione favorablemente se irán desactivando las medidas adoptadas específicamente para los escenarios más graves. Por otra parte, se deberán abordar medidas de recuperación sobre las masas de agua en las que se haya observado un deterioro en su estado derivado de la sequía. Entre estas medidas de recuperación pueden figurar las siguientes:

- Aportación de caudales y volúmenes necesarios para la recuperación de ecosistemas y otras medidas correctoras.
- Compensación de las reservas estratégicas utilizadas y, en su caso, de los descensos piezométricos provocados por la sobreexplotación planificada de los recursos subterráneos.

Así mismo, una vez superada la situación, la Confederación Hidrográfica del Tajo preparará un informe post-sequía. Este informe incluirá una evaluación de los impactos socioeconómicos producidos por las situaciones de escasez y los impactos ambientales producidos por las situaciones de sequía prolongada, en los términos que se establecen en el Capítulo 12 de este documento. En particular, se analizará la conveniencia de incorporar al siguiente Plan Hidrológico, las medidas reparadoras del daño ambiental que se hubieran mostrado necesarias, tales como reintroducción o reforzamiento de especies amenazadas, mejoras de hábitat o acciones adicionales para la eliminación de especies exóticas invasoras.

7.2.3.6 Medidas generales de aplicación en todas las UTE

En los apartados anteriores se ha reseñado el esquema general de las medidas que ha de incluir el PES en función del escenario de sequía declarado. Hay un conjunto de medidas de carácter general que son de aplicación con independencia de cuál sea la unidad territorial afectada por la sequía y medidas que se deben concretar específicamente para cada UTE.

Al objeto de reducir la extensión de los cuadros con las medidas específicas para cada UTE por la cita repetida de las medidas generales, en la siguiente tabla se reflejan las medidas generales de aplicación, comunes a todas las UTE, y en el apartado 7.2.5 del presente documento se refleja el resto de medidas específicas para cada UTE.

MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN A TODAS LAS UNIDADES TERRITORIALES DE ESCASEZ (UTE) EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DE ESCASEZ COYUNTURAL					
Estado	Grupo de medidas	Medidas a adoptar	Momento de activación	Autoridad competente	Observaciones
Normalidad	**Sobre la organización administrativa y de seguimiento**	Seguimiento del índice de estado	Mensualmente, antes del día 15	CHT	Se dará difusión pública a través de la web de CHT y se informará a la Comisión de Desembalse y Juntas de Explotación en sus reuniones ordinarias.
		Se mantendrán aplicadas medidas para concienciación del ahorro en todos los usos, especialmente el abastecimiento urbano y los usos agrarios	Siempre		
Prealerta	**Sobre la demanda**	Desarrollo de campañas de educación y concienciación del ahorro en el abastecimiento urbano, con promoción de acciones voluntarias de ahorro coyuntural del agua.	Cualquier mes	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano	Se notificarán a CHT y a la Autoridad Sanitaria las medidas adoptadas
		Cuando existan usos relevantes de regadío, se desarrollarán acciones de comunicación a los agricultores, promoviendo la adopción de medidas preventivas, como la reducción de dotaciones y/o de superficies cultivadas, el cultivo de especies menos exigentes de agua o menos sensibles a la escasez, etc.	Antes de las épocas de siembra, en función de los cultivos	CHT Autoridades competentes de agricultura de las CCAA	Medidas de carácter voluntario a plantear a través de las Juntas de Explotación y de la Comisión de Desembalse y a través de la infraestructura de asesoramiento al regante de las autoridades competentes de agricultura de las CCAA.
	Sobre la organización administrativa y de seguimiento	Seguimiento del índice de estado	Mensualmente, antes del día 15	CHT	Se dará difusión pública a través de la web de CHT y se informará a la Comisión de Desembalse y Juntas de Explotación en sus reuniones ordinarias.
		Activación de los planes de Emergencia de los sistemas de abastecimiento afectados	Cualquier mes	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano	Conforme al artículo 27.3 de la Ley 10/2001, deberán tener un Plan de Emergencia ante situaciones de sequía los sistemas de abastecimiento urbano que atiendan, singular o mancomunadamente, a una población igual o superior a 20.000 habitantes. Dado el carácter multipropósito de los planes de emergencia, se disponen en el grupo “Sobre la organización administrativa y de seguimiento”. Notificación a la CHT.
	Sobre el medio ambiente hídrico	Incremento de la vigilancia para la conservación y protección del recurso y de los ecosistemas acuáticos considerando la protección de zonas húmedas y la protección de especies fluviales	Cualquier mes	CHT Autoridades competentes de medioambiente de las CCAA	Medidas a desarrollar a través de la Comisaría de Aguas de la CHT y los departamentos competentes de las CCAA

MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN A TODAS LAS UNIDADES TERRITORIALES DE ESCASEZ (UTE) EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DE ESCASEZ COYUNTURAL					
Estado	Grupo de medidas	Medidas a adoptar	Momento de activación	Autoridad competente	Observaciones
Alerta	**Sobre la demanda**	Ampliación de las campañas de educación y concienciación del ahorro en el abastecimiento urbano, de promoción de acciones voluntarias de ahorro coyuntural del agua y, en caso necesario, de reducción de la demanda de agua en el sistema. Limitación de los usos no prioritarios cuando coexistan usos de regadío que estén padeciendo restricciones.	Cualquier mes	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano	Supeditado a las especificidades que señale el Plan de Emergencia, se trataría de medidas de restricción de ciertos usos no prioritarios, como por ejemplo: riego de parques y jardines, llenado de piscinas, baldeo de calles, etc. Cuando sean necesarias restricciones a usos no prioritarios, se tendrán en cuenta las particularidades que representan determinados riegos urbanos, como el riego de jardines y parques que formen parte del patrimonio histórico o de plantaciones recientes destinadas a la renaturalización de ríos y áreas urbanas. Deberá informarse a CHT y a la Autoridad Sanitaria de la activación de estas medidas.
		Cuando existan usos relevantes de regadío, se desarrollarán acciones de comunicación a los agricultores, promoviendo la adopción de medidas preventivas	Antes de las épocas de siembras, en función de los cultivos	CHT Autoridades competentes de agricultura de las CCAA	Medidas a plantear a través de las Juntas de Explotación y de la Comisión de Desembalse y a través de la infraestructura de asesoramiento al regante de las autoridades competentes de agricultura de las CCAA. Entre las medidas, se puede citar la reducción de dotaciones y/o de superficies cultivadas, el cultivo de especies menos exigentes de agua o menos sensibles a la escasez, revisión de los turnos de riego, vigilancia de tomas directas, etc.
	Sobre la oferta	Aportación de recursos desde las infraestructuras de sequía	Cualquier mes	Titulares de las Infraestructuras	Deberá informarse a CHT de la activación de estas medidas.
		Establecimiento del régimen de explotación de los embalses y de los acuíferos y condicionado o limitación del uso del DPH.	Cualquier mes	CHT	Activación automática de las medidas previstas para cada UTE, sin menoscabo de que la Comisión de Desembalse pueda proponer a la Presidencia de la CHT medidas alternativas atendiendo a las particularidades de la situación en que se encuentre la UTE concernida
	Sobre la organización administrativa y de seguimiento	Seguimiento del índice de estado	Mensualmente, antes del día 15	CHT	Se dará difusión pública a través de la web de CHT y se informará a la Comisión de Desembalse y Juntas de Explotación, al MAPAMA, a las CCAA y a los organismos responsables de sistemas de abastecimiento que atiendan, singular o mancomunadamente, a una población igual o superior a 20.000 habitantes
		Aplicación de los planes de Emergencia de los sistemas de abastecimiento afectados.	Cualquier mes	Organismos responsables de los sistemas de	Conforme al artículo 27.3 de la Ley 10/2001, deberán tener un Plan de Emergencia ante situaciones de sequía los sistemas de abastecimiento urbano que atiendan, singular o

MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN A TODAS LAS UNIDADES TERRITORIALES DE ESCASEZ (UTE) EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DE ESCASEZ COYUNTURAL					
Estado	Grupo de medidas	Medidas a adoptar	Momento de activación	Autoridad competente	Observaciones
Alerta	**Sobre la organización administrativa y de seguimiento**			abastecimiento urbano	mancomunadamente, a una población igual o superior a 20.000 habitantes. Dado el carácter multipropósito de los planes de emergencia, se disponen en el grupo "Sobre la organización administrativa y de seguimiento". Se notificará a la CHT
		Posible activación de la Oficina Técnica de la Sequía (OTS).	Cualquier mes	CHT	La OTS apoyará los trabajos de diagnóstico y de operación de las medidas previstas en el PES. Estará integrada por técnicos de las cuatro unidades de CHT (Comisaría de Aguas, Dirección Técnica, Secretaría General y Oficina de Planificación Hidrológica), designados por el Presidente de CHT.
		En el caso de que se haya realizado la declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria que se define en el apartado 6.3, se valorará la creación de la Comisión Permanente de la Sequía.	Cualquier mes	CHT	La decisión deberá tomarse previa deliberación en la Junta de Gobierno
	Sobre el medio ambiente hídrico	Especial vigilancia de las detracciones de caudales del dominio público hidráulico.	Cualquier mes	CHT Comunidades de Regantes	Control especial durante la campaña de riegos entre abril y octubre.
		Intensificación del control de vertidos y de la eficiencia de las estaciones depuradoras de aguas residuales	Cualquier mes	CHT Organismos responsables de las instalaciones con competencias en su autorización	Frente a CHT serán responsables los organismos y entidades titulares de las autorizaciones de vertido. En el caso de estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas será autoridad competente también la administración local o autonómica responsable de la operación de la planta, o de la supervisión de su funcionamiento.
		En el caso de que se haya realizado la declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria que se define en el apartado 6.3, se valorará la creación de una Comisión Permanente de la Sequía.	Cualquier mes	CHT	La decisión deberá enmarcarse en el artículo 58 del TRLA y tomarse previa deliberación en la Junta de Gobierno del Organismo de cuenca.
		Aplicación, en caso necesario, del artículo 104.2 del TRLA sobre condiciones de vertido	Cualquier mes	CHT	Las medidas deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno de CHT

MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN A TODAS LAS UNIDADES TERRITORIALES DE ESCASEZ (UTE) EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DE ESCASEZ COYUNTURAL					
Estado	Grupo de medidas	Medidas a adoptar	Momento de activación	Autoridad competente	Observaciones
Emergencia	**Sobre la demanda**	Se intensificarán las medidas señaladas en alerta para los abastecimientos urbanos, siguiendo las indicaciones de sus planes de emergencia o, en su defecto, por los organismos responsables de su gestión. Limitación de los usos no prioritarios, cuando coexistan usos de regadío que estén padeciendo restricciones severas.	Cualquier mes	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano	Se notificarán a la CHT y a la Autoridad Sanitaria las medidas aplicadas. Los usos no prioritarios del abastecimiento serían el riego de parques y jardines, el llenado de piscinas, etc. Se debe priorizar el suministro en hospitales, centros sanitarios y residencias geriátricas.
		Se intensificarán las medidas señaladas en alerta para los regadíos	En temporada de riegos	CHT	
	Sobre la oferta	Intensificación de la aportación de recursos adicionales desde las infraestructuras de sequía.	Cualquier mes	Titulares de las Infraestructuras, partícipes en los acuerdos de cesión de derechos. CHT	Deberá informarse a la CHT de la activación de estas medidas.
		Establecimiento del régimen de explotación de los embalses y de los acuíferos y condicionado o limitación del uso del DPH.	Cualquier mes	CHT	Las medidas consideradas en el PES para cada UTE, serán de activación automática, sin menoscabo de que la Comisión de Desembalse pueda proponer a la Presidencia de la CHT medidas alternativas atendiendo a las particularidades de la situación en que se encuentre la UTE concernida

MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN A TODAS LAS UNIDADES TERRITORIALES DE ESCASEZ (UTE) EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DE ESCASEZ COYUNTURAL					
Estado	Grupo de medidas	Medidas a adoptar	Momento de activación	Autoridad competente	Observaciones
Emergencia		Posibilidad de utilización de volúmenes muertos de embalse	Tras informe favorable del Órgano Ambiental	Usuarios CHT Órgano Ambiental	Antes de empezar a detraer volúmenes del embalse, se requerirá un informe del órgano ambiental para que se valore el impacto sobre la ictiofauna y se propongan medidas mitigadoras del impacto. Durante la aplicación de esta medida, se hará un seguimiento de la ictiofauna en el embalse.
	Sobre la organización administrativa y de seguimiento	Seguimiento del índice de estado	Mensualmente, antes del día 15	CHT	Se dará difusión pública a través de la web de la CHT y se informará a la Comisión de Desembalse y Juntas de Explotación, al Ministerio con competencias en agua, a las CCAA y a los organismos responsables de sistemas de abastecimiento que atiendan, singular o mancomunadamente, a una población igual o superior a 20.000 habitantes
		Aplicación de los planes de Emergencia de los sistemas de abastecimiento afectados	Cualquier mes	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano	Conforme al artículo 27.3 de la Ley 10/2001, deberán tener un Plan de Emergencia ante situaciones de sequía los sistemas de abastecimiento urbano que atiendan, singular o mancomunadamente, a una población igual o superior a 20.000 habitantes. Notificación a la CHT.
		En el caso de que se haya realizado la declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria que se define en el apartado 6.3, se valorará la creación de la Comisión Permanente de la Sequía	Cualquier mes	CHT	La decisión deberá tomarse previa deliberación en la Junta de Gobierno.
		Seguimiento de posibles afecciones a la fauna piscícola de los embalses.	Cualquier mes	CHT CCAA competentes Titulares de embalses	En aquellos embalses en los que las especies piscícolas puedan verse amenazadas por los bajos niveles de agua embalsada, redacción de un plan de evacuación, determinando los medios a utilizar y los puntos de destino.
		Especial vigilancia de las detracciones de caudales del dominio público hidráulico.	Cualquier mes	CHT Comunidades de Regantes	Control especial durante la campaña de riegos entre abril y octubre.
		Intensificación del control de vertidos y de la eficiencia de las estaciones depuradoras de aguas residuales	Cualquier mes	CHT	Frente a CHT serán responsables los organismos y entidades titulares de las autorizaciones de vertido.

MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN A TODAS LAS UNIDADES TERRITORIALES DE ESCASEZ (UTE) EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DE ESCASEZ COYUNTURAL					
Estado	Grupo de medidas	Medidas a adoptar	Momento de activación	Autoridad competente	Observaciones
				Organismos responsables de las instalaciones con competencias en su autorización	En el caso de estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas será autoridad competente también la administración local o autonómica responsable de la operación de la planta, o de la supervisión de su funcionamiento.
		Aplicación, en caso necesario, del artículo 104.2 del TRLA sobre condiciones de vertido	Cualquier mes	CHT	Las medidas deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno.
	Sobre el medio ambiente hídrico	Aplicación de medidas de recuperación de las especies y hábitats de interés comunitario afectados tras una situación de emergencia	Cualquier mes	CCAA	
Fin de sequía		Finalización de las medidas adoptadas Aplicación de medidas de recuperación en las masas de agua que hayan sufrido deterioro durante la sequía En su caso, y en los términos señalados en el apartado 12 del presente PES, redacción de un informe post-sequía	Cualquier mes	CHT Autoridades competentes de CCAA y EELL	

Tabla 298. Medidas generales de aplicación a todas las UTE en los diferentes escenarios de escasez coyuntural.

7.2.4 Planteamiento de alternativas

La versión del Plan Especial que se somete a consulta pública y el Documento Ambiental Estratégico (DAE), requerido por el proceso de evaluación ambiental estratégica que se desarrolla simultáneamente a este proceso de planificación, son dos documentos que se elaboran en paralelo y de manera interactiva. Al Plan Especial corresponde la iniciativa en la formulación de propuestas alternativas y al DAE valorar su idoneidad, de manera que se asegure la integración en el plan de las dimensiones ambientales racionalizando la selección de la alternativa escogida.

Por ello, el planteamiento de las alternativas, su evaluación, comparación y selección de la propuesta ha sido compartido en la redacción de ambos documentos en un proceso interactivo que ha conducido a la solución que finalmente se presenta.

Para evitar duplicidad en la exposición, se remite al Documento Ambiental Estratégico para los detalles relacionados con el análisis de las alternativas. No obstante, en síntesis, cabe indicar que se han propuesto dos soluciones alternativas que corresponden conceptualmente a:

- **Alternativa 0.** Se aplican las medidas establecidas en el PES de 2018 sin revisión alguna. Es la alternativa que contempla que no se lleva a cabo la actualización que se plantea y sirve de referencia para valorar la mejora que esta iniciativa supone.
- **Alternativa 1.** Se aplican el sistema de indicadores y umbrales revisado, y el programa de medidas establecidos en la propuesta del presente PES, adaptado a los datos actualizados de recursos, infraestructuras, demandas y necesidades ambientales del nuevo plan hidrológico.

En ambos casos se aplica el enfoque de aplicar un doble sistema de diagnóstico que diferencia el análisis de la sequía prolongada del de la escasez coyuntural. Las premisas iniciales consideradas en la elaboración de ambas alternativas fundamentan su viabilidad ambiental. Sumariamente: la ausencia de medidas estructurales o intervenciones en el medio físico que puedan requerir de evaluación de impacto ambiental individualizado, la adecuación al marco normativo nacional y comunitario en materia de aguas y de protección del medio ambiente, la contribución general de las medidas del PES a minimizar los efectos negativos de sequía y escasez coyuntural en los ecosistemas, y la inclusión de mecanismos para la recuperación ambiental tras los episodios secos.

Los grandes grupos de componentes ambientales analizados son: a) Aire y clima; b) Ecosistemas y biodiversidad, flora y fauna; c) Patrimonio geológico, suelo y paisaje; d) Población y salud humana. A la vista del análisis cualitativo efectuado la **alternativa 1** es la seleccionada para su desarrollo en el PES. Esta opción profundiza en un modelo de gestión integrada de los recursos hídricos, que modera la demanda con medidas progresivas de ahorro y conservación, y propone una explotación conjunta y óptima de los recursos hídricos disponibles, todo ello en un marco de sostenibilidad socioeconómica y ambiental, sin poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos del plan hidrológico.

7.2.5 Programa de medidas específicas para cada una de las unidades territoriales a efectos de escasez

En los apartados que siguen se presentan las medidas específicas para cada UTE. En todas ellas, son de aplicación también las medidas generales que se presentan en la tabla del apartado 7.2.3.6.

Las medidas que figuran a continuación deberán empezar a aplicarse desde el momento en el que se publique el indicador de sequía mensual en la web de la Confederación Hidrográfica del Tajo (excepto en aquellos casos en los que la propia medida prevea una implantación diferente), y deberá mantenerse su aplicación hasta que se publique el siguiente indicador de sequía mensual, momento en el que se readaptarán las medidas al nuevo escenario que se plantee.

Los porcentajes de restricción de la demanda de agua que, para cada UTE, se plantean en los siguientes apartados, deben entenderse aplicados sobre los valores anuales y, salvo que exista mejor información, se tendrá en cuenta la distribución mensual que figura en el capítulo 3 (excepto en aquellos casos en los que la propia medida prevea una aplicación diferente).

Cuando varios aprovechamientos figuren en el capítulo 3 de forma agrupada, las restricciones que les corresponden a cada uno se aplicarán proporcionalmente al volumen máximo anual que les otorgue su derecho al uso del agua y, salvo que exista mejor información, se tendrá en cuenta la distribución mensual que figura en el capítulo 3.

En cuanto al alcance territorial de las medidas de restricción, este se ceñirá a las demandas principales definidas en el capítulo 3, sin perjuicio de que el Organismo de cuenca pueda aplicar restricciones también a otras demandas no expresamente contempladas en dicho capítulo 3, en función de la situación de escasez y sequía prolongada identificada en cada UTE.

Para aquellos usos de industria y ganadería cuya toma se sitúe en el ámbito territorial de las medidas de restricción de una UTE, cuando no se especifique una restricción específica para su uso, se les exigirá la misma restricción que a los abastecimientos.

7.2.5.1. UTE 01 EJE DEL TAJO HASTA AZUTÁN

UTE 01: EJE DEL TAJO HASTA AZUTÁN					
Estado		Medidas a adoptar	Momento de activación	Autoridad competente	Observaciones
Normalidad		Se remite a la Tabla 298 de medidas generales			
Prealerta	**Sobre la demanda**	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO: 100%	Cualquier mes	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano, CHT	Se notificarán a CHT, en su caso, las medidas aplicadas.
		Fracción de demanda atendida para uso INDUSTRIAL: 100%	Cualquier mes	CHT	
		Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO: 100%	En temporada de riegos	CHT	Objetivo: finalizar la campaña de riego en el mismo escenario en que se inició.
Alerta	**Sobre la demanda**	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO: 100%	Cualquier mes	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano, CHT	Puesta en marcha, en su caso, de las medidas contempladas en el Plan de Emergencia. Limitación de los usos no prioritarios. Se notificarán a CHT las medidas aplicadas.
		Fracción de demanda atendida para uso INDUSTRIAL: 100%	Cualquier mes	CHT	
		Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO: 75%	En temporada de riegos	CHT	Objetivo: finalizar la campaña de riego en el mismo escenario en que se inició. Se aplica también esta restricción a la zona regable de la Real Acequia del Jarama en la toma del embalse del Rey.
Emergencia	**Sobre la oferta**	Vigilancia y readaptación, en caso necesario, de las tomas de abastecimiento flotantes en los embalses	Cualquier mes	Ayuntamiento titular de la infraestructura	Núcleos urbanos con toma flotante en Entrepeñas: Sacedón, Alocén y las urbanizaciones situadas en el término municipal de Pareja. Núcleos urbanos con toma flotante en el embalse de Buendía: Buendía y Alcocer.
	Sobre la demanda	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO: 100%	Cualquier mes	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano, CHT	Puesta en marcha, en su caso, de las medidas contempladas en el Plan de Emergencia. Limitación de los usos no prioritarios. Se notificarán a CHT las medidas aplicadas.
		Fracción de demanda atendida para uso INDUSTRIAL: 80%	Cualquier mes	CHT	
		Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO: 50%	En temporada de riegos	CHT	Objetivo: racionar las restricciones para evitar a toda costa que se agoten las reservas antes del fin de la campaña de riegos, sin afectar a la reserva de abastecimiento. Se aplica también esta restricción a la zona regable de la Real Acequia del Jarama en la toma del embalse del Rey.

UTE 01: EJE DEL TAJO HASTA AZUTÁN					
Estado		Medidas a adoptar	Momento de activación	Autoridad competente	Observaciones
Emergencia	**Sobre la demanda**	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO: 90%	Cuando se alcance el umbral de reserva para protección del abastecimiento urbano establecido en el apartado 5.2.2.1.	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano, CHT	Puesta en marcha, en su caso, de las medidas contempladas en el Plan de Emergencia. Limitación de los usos no prioritarios. Se notificarán a CHT las medidas aplicadas. Se garantiza el abastecimiento indefinidamente con la aportación mínima anual.
		Fracción de demanda atendida para uso INDUSTRIAL: 0%		CHT	
		Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO: 0%		CHT	No se realizarán desembalses para riego y se mantendrá un control exhaustivo de las tomas para riego. La Comisión de Desembalse podrá proponer a la Presidencia de la CHT medidas alternativas y concretas, asociadas a la superficie, cultivos y dotación de riego necesaria para la supervivencia de cultivos plurianuales, atendiendo a las particularidades de la situación que se espere.
		Fracción atendida del CAUDAL ECOLÓGICO: 80%		CHT	Se ponderará simultáneamente la situación de la ictiofauna de los embalses.

Tabla 299. Medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural en la UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután.

7.2.5.2. UTE 02 TAJUÑA

UTE 02: TAJUÑA					
Estado		Medidas a adoptar	Momento de activación	Autoridad competente	Observaciones
Normalidad		Se remite a la Tabla 298 de medidas generales			
Prealerta	**Sobre la demanda**	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO: 100%	Cualquier mes	Mancomunidad del río Tajuña, CHT	Se notificarán a CHT, en su caso, las medidas aplicadas.
		Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO:90%	En temporada de riegos	CHT	Objetivo: finalizar la campaña de riego en el mismo escenario en que se inició.
Alerta	**Sobre la demanda**	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO: 100%	Cualquier mes	Mancomunidad del río Tajuña, CHT	Puesta en marcha, en su caso, de las medidas contempladas en el Plan de Emergencia. Limitación de los usos no prioritarios. Se notificarán a CHT las medidas aplicadas.
		Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO: 70%	En temporada de riegos	CHT	Objetivo: finalizar la campaña de riego en el mismo escenario en que se inició.
Emergencia	**Sobre la demanda**	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO: 88% La implantación de la medida será gradual, pero la reducción de la demanda respecto de valores normales deberá alcanzar el 12% lo antes posible	Cualquier mes	Mancomunidad del río Tajuña, CHT	Puesta en marcha, en su caso, de las medidas contempladas en el Plan de Emergencia. Limitación de los usos no prioritarios. Se notificarán a CHT las medidas aplicadas.
		Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO: 50%	En temporada de riegos	CHT	Objetivo: racionar las restricciones para evitar a toda costa que se agoten las reservas antes del fin de la campaña de riegos, sin afectar a la reserva de abastecimiento. Solamente se permitirán riegos cuyo punto de toma esté situado aguas abajo del de la Mancomunidad del río Tajuña.
		No se liberarán caudales desde el embalse de La Tajera para atender usos de regadío	En temporada de riegos	CHT	
		Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO: 80%	Cuando se alcance el umbral de reserva para protección del abastecimiento urbano establecido en el apartado 5.2.2.2.	Mancomunidad del río Tajuña, CHT	Puesta en marcha, en su caso, de las medidas contempladas en el Plan de Emergencia. Limitación de los usos no prioritarios. Se notificarán a CHT las medidas aplicadas.
		Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO: 0%		CHT	Además de no realizarse desembalses para riegos, se mantendrá un control exhaustivo de la prohibición de derivación de agua para riego en el río Tajuña. La Comisión de Desembalse podrá proponer a la Presidencia de la CHT medidas alternativas y concretas, asociadas a la superficie, cultivos y dotación de riego necesaria para la supervivencia de cultivos plurianuales, atendiendo a las particularidades de la situación que se espere.
		Fracción atendida del CAUDAL ECOLÓGICO: 50%		CHT	Se ponderará simultáneamente la situación de la ictiofauna del embalse.

UTE 02: TAJUÑA					
Estado		Medidas a adoptar	Momento de activación	Autoridad competente	Observaciones
Emergencia	**Sobre la demanda**	No se liberarán caudales desde el embalse de La Tajera para atender usos de regadío. Se mantendrá una intensa vigilancia en el tramo de río Tajuña que va desde el embalse de La Tajera hasta la toma de abastecimiento de la Mancomunidad del río Tajuña, a fin de impedir la toma de agua para riegos.	Cuando se alcance el umbral de reserva para protección del abastecimiento urbano establecido en el apartado 5.2.2.2.	CHT	

Tabla 300. Medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural en la UTE 02. Tajuña.

7.2.5.3. UTE 03 RIEGOS DEL HENARES

UTE 03: RIEGOS DEL HENARES					
Estado		Medidas a adoptar	Momento de activación	Autoridad competente	Observaciones
Normalidad		Se remite a la Tabla 298 de medidas generales			
Prealerta	**Sobre la demanda**	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO:100%	Cualquier mes	Organismos responsables de los sistemas de abast. urbano	
		Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO: 100%	En temporada de riegos	CHT	Objetivo: finalizar la campaña de riego en el mismo escenario en que se inició.
Alerta	**Sobre la demanda**	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO: 100%	Cualquier mes	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano	Puesta en marcha, en su caso, de las medidas contempladas en el Plan de Emergencia. Limitación de los usos no prioritarios. Se notificarán a CHT las medidas aplicadas.
		Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO: 75%	En temporada de riegos	CHT	Objetivo: finalizar la campaña de riego en el mismo escenario en que se inició.
Emergencia	**Sobre la oferta**	Vigilancia y modificación, en caso necesario, de toma flotante de Pálmaces de Jadraque, en embalse de Pálmaces	Cualquier mes	Titular de la infraestructura	
	Sobre la demanda	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO: 100%	Cualquier mes	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano	Puesta en marcha, en su caso, de las medidas contempladas en el Plan de Emergencia. Limitación de los usos no prioritarios. Se notificarán a CHT las medidas aplicadas.
		Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO: 50%	En temporada de riegos	CHT	Objetivo: racionar las restricciones para evitar a toda costa que se agoten las reservas antes del fin de la campaña de riegos, sin afectar a la reserva de abastecimiento.
		Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO: 100%	Cuando se alcance el umbral de reserva para protección del abastecimiento urbano establecido en el apartado 5.2.2.3.	Organismos Responsables de los Abastecimientos Urbanos	Puesta en marcha, en su caso, de las medidas contempladas en el Plan de Emergencia. Limitación de los usos no prioritarios. Se notificarán a CHT las medidas aplicadas. Se garantizan el abastecimiento y los caudales ecológicos indefinidamente con la serie histórica de aportaciones.
		Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO: 0%		CHT	En estas condiciones de emergencia de abastecimiento, se suprimen los desembalses para riegos y se mantendrá un control exhaustivo de las tomas para riego. La Comisión de Desembalse podrá proponer a la Presidencia de la CHT medidas alternativas y concretas, asociadas a la superficie, cultivos y dotación de riego necesaria para la supervivencia de cultivos plurianuales, atendiendo a las particularidades de la situación que se espere.

Tabla 301. Medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural en la UTE 03. Riegos del Henares

7.2.5.4. UTE 04 ABASTECIMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

UTE 04: ABASTECIMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE					
Estado		Medidas a adoptar	Momento de activación	Autoridad competente	Observaciones
Normalidad		Se remite a la Tabla 298 de medidas generales		CHT	
Prealerta	**Sobre la oferta**	Puesta a punto de la conducción Alcorlo-Mohernando y, en general, de las infraestructuras de sequía	Cualquier mes	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano	Conforme al Plan de emergencia correspondiente.
	Sobre la demanda	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO: 100%	Cualquier mes	CHT Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano	
Alerta	**Sobre la oferta**	Posible aportación de recursos adicionales desde la conducción Alcorlo-Mohernando	Cualquier mes	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano	Se notificarán a CHT las medidas aplicadas.
	Sobre la demanda	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO: 88%	Cualquier mes	CHT Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano	Puesta en marcha, en su caso, de las medidas contempladas en el Plan de Emergencia. Se notificarán a CHT las medidas aplicadas.
Emergencia	**Sobre la oferta**	Posible aportación extraordinaria de recursos adicionales desde la conducción Alcorlo-Mohernando	Cualquier mes	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano	Se notificarán a CHT las medidas aplicadas.
	Sobre la demanda	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO: 80%	Cualquier mes	CHT Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano	Puesta en marcha, en su caso, de las medidas contempladas en el Plan de Emergencia. Se notificarán a CHT las medidas aplicadas
		Fracción atendida del CAUDAL ECOLÓGICO: 50%	Cualquier mes	CHT	Se ponderará simultáneamente la situación de la ictiofauna de los embalses.

Tabla 302. Medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural en la UTE 04. Abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

7.2.5.5. UTE 05 ABASTECIMIENTO DE MADRID

UTE 05: ABASTECIMIENTO DE MADRID					
Estado		Medidas a adoptar	Momento de activación	Autoridad competente	Observaciones
Normalidad		Se remite a la Tabla 298 de medidas generales			
Prealerta	**Sobre la oferta**	Movilización de los recursos complementarios propios (pozos y reutilización) y compartidos (Alberche, Sorbe y Tajo)	Cualquier mes	CYII coordinadamente con CHT	La movilización de recursos se hará de acuerdo con lo que establezca el Plan de Emergencia del CYII, respetando las restricciones indicadas en las otras UTE, dependientes de la fase de escasez en que se encuentren.
	Sobre la demanda	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO: 94%	Cualquier mes	CYII	Puesta en marcha, en su caso, de las medidas contempladas en el Plan de Emergencia. Se notificarán a CHT las medidas aplicadas.
Alerta	**Sobre la oferta**	Intensificación de la movilización de los recursos complementarios propios (pozos y reutilización) y compartidos (Alberche, Sorbe y Tajo)	Cualquier mes	CYII coordinadamente con CHT	La movilización de recursos se hará de acuerdo con lo que establezca el Plan de Emergencia del CYII, respetando las restricciones indicadas en las otras UTE, dependientes de la fase de escasez en que se encuentren.
	Sobre la demanda	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO: 83%	Cualquier mes	CYII	Puesta en marcha, en su caso, de las medidas contempladas en el Plan de Emergencia. Se notificarán a CHT las medidas aplicadas.
Emergencia	**Sobre la oferta**	Intensificación de la movilización de los recursos complementarios propios (pozos y reutilización) y compartidos (Alberche, Sorbe y Tajo)	Cualquier mes	CYII coordinadamente con CHT	La movilización de recursos se hará de acuerdo con lo que establezca el Plan de Emergencia del CYII, respetando las restricciones indicadas en las otras UTE, dependientes de la fase de escasez en que se encuentren.
		Posibles medidas de cesión de derechos de otros usuarios.	Cualquier mes	CYII coordinadamente con CHT	
	Sobre la demanda	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO: 74%	Cualquier mes	CYII	Puesta en marcha, en su caso, de las medidas contempladas en el Plan de Emergencia. Se notificarán a CHT las medidas aplicadas.
		Fracción atendida del CAUDAL ECOLÓGICO: 50%	Cualquier mes	CHT	Se ponderará simultáneamente la situación de la ictiofauna de los embalses.

Tabla 303. Medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural en la UTE 05. Abastecimiento de Madrid.

7.2.5.6. UTE 06 ALBERCHE

UTE 06: ALBERCHE CON SISTEMA MADRID EN NORMALIDAD					
Estado		Medidas a adoptar	Momento de activación	Autoridad competente	Observaciones
Normalidad		Se remite a la Tabla 298 de medidas generales			
Prealerta	**Sobre la demanda**	Fracción de demanda servida para uso de ABASTECIMIENTO desde la concesión del Sistema Picadas CLM: 100% Fracción de las concesiones del CYII para uso de ABASTECIMIENTO en San Juan y Picadas: 40% Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO con toma única en el Alberche: 100%	Cualquier mes	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano	Las restricciones se calculan sobre los valores mensuales que figuran en el apartado 5.2.2.6.
		Fracción de demanda atendida: para uso de REGADÍO en el eje del Alberche: 100% Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO del Canal Bajo del Alberche: 100%	En temporada de riegos	CHT	Objetivo: finalizar la campaña de riego en el mismo escenario en que se inició.
Alerta	**Sobre la demanda**	Fracción de demanda servida para uso de ABASTECIMIENTO desde la concesión del Sistema Picadas CLM: 85% Fracción de las concesiones del CYII para uso de ABASTECIMIENTO en San Juan y Picadas: 30% Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO con toma única en el Alberche: 100%	Cualquier mes	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano	Puesta en marcha, en su caso, de las medidas contempladas en el Plan de Emergencia. Limitación de los usos no prioritarios. Se notificarán a CHT las medidas aplicadas. Las restricciones se calculan sobre los valores mensuales que figuran en el apartado 5.2.2.6.
		Fracción de demanda atendida: para uso de REGADÍO en el eje del Alberche: 75% Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO del Canal Bajo del Alberche: 75%	En temporada de riegos	CHT	Objetivo: racionar las restricciones para evitar a toda costa que se agoten las reservas antes del fin de la campaña de riegos, sin entrar en fase de emergencia.
Emergencia	**Sobre la oferta**	Vigilancia y readaptación, en caso necesario, de las tomas flotantes en los embalses	Cualquier mes	Titular de la infraestructura	Los núcleos urbanos con toma flotante compartida en El Burguillo son: El Barraco, San Juan de la Nava y Navaluenga. Los que tienen toma flotante en el embalse de Charco del Cura son: El Tiemblo y Cebreros.

UTE 06: ALBERCHE CON SISTEMA MADRID EN NORMALIDAD					
Estado		Medidas a adoptar	Momento de activación	Autoridad competente	Observaciones
Emergencia	**Sobre la demanda**	Fracción de demanda servida para uso de ABASTECIMIENTO desde la concesión del Sistema Picadas CLM: 80% Fracción de las concesiones del CYII para uso de ABASTECIMIENTO en San Juan y Picadas: 20% Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO con toma única en el Alberche: 90%	Cualquier mes	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano	Puesta en marcha, en su caso, de las medidas contempladas en el Plan de Emergencia. Limitación de los usos no prioritarios. Se notificarán a CHT las medidas aplicadas. Las restricciones se calculan sobre los valores mensuales que figuran en el apartado 5.2.2.6.
		Fracción de demanda atendida: para uso de REGADÍO en el eje del Alberche: 0% Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO del Canal Bajo del Alberche: 0%	En temporada de riegos	CHT	En estas condiciones de emergencia, se suprimen los desembalses para riegos y se controlarán las tomas para riego en el sistema Alberche.
		Fracción atendida del CAUDAL ECOLÓGICO: 90%	Cualquier mes	CHT	Se ponderará simultáneamente la situación de la ictiofauna de los embalses
		Fracción de demanda servida para uso de ABASTECIMIENTO desde la concesión del Sistema Picadas CLM: 41% Fracción de las concesiones del CYII para uso de ABASTECIMIENTO en San Juan y Picadas: 0% Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO con toma única en el Alberche: 80%	Cuando se alcance el umbral de reserva para protección del abastecimiento urbano establecido en el apartado 5.2.2.6.	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano	Objetivo: garantizar los abastecimientos con toma única en el Alberche indefinidamente para toda la serie histórica. Puesta en marcha, en su caso, de las medidas contempladas en el Plan de Emergencia. Limitación de los usos no prioritarios. Se notificarán a CHT las medidas aplicadas. Las restricciones se calculan sobre los valores mensuales que figuran en el apartado 5.2.2.6.
		Fracción de demanda atendida: para uso de REGADÍO en el eje del Alberche: 0% Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO del Canal Bajo del Alberche: 0%		CHT	En estas condiciones de emergencia de abastecimiento, se suprimen los desembalses para riegos y se mantendrá un control exhaustivo de las tomas para riego en el sistema Alberche. La Comisión de Desembalse podrá proponer a la Presidencia de la CHT medidas alternativas y concretas, asociadas a la superficie, cultivos y dotación de riego necesaria para la supervivencia de cultivos plurianuales, atendiendo a las particularidades de la situación que se espere.
		Fracción atendida del CAUDAL ECOLÓGICO: 50%		CHT	Se ponderará simultáneamente la situación de la ictiofauna de los embalses.

Tabla 304. Medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural en la UTE 06 Alberche con sistema de abastecimiento de Madrid en normalidad

Si el bombeo de Las Parras estuviera operativo, se aplicarán las restricciones del final del apartado 5.2.2.6.

UTE 06: ALBERCHE CON SISTEMA MADRID EN PREALERTA, ALERTA O EMERGENCIA					
Estado		Medidas a adoptar	Momento de activación	Autoridad competente	Observaciones
Normalidad		Se remite a la Tabla 298 de medidas generales			
	Sobre la demanda	Fracción de demanda atendida: para uso de REGADÍO en el eje del Alberche: 80% Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO del Canal Bajo del Alberche: 80%	En temporada de riegos	CHT	Objetivo: finalizar la campaña de riego en el mismo escenario en que se inició.
Prealerta	**Sobre la demanda**	Fracción de demanda servida para uso de ABASTECIMIENTO desde la concesión del Sistema Picadas CLM: 100% Fracción de las concesiones del CYII para uso de ABASTECIMIENTO en San Juan y Picadas: 90% Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO con toma única en el Alberche: 100%	Cualquier mes	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano	Objetivo: maximizar el suministro a los abastecimientos. Puesta en marcha, en su caso, de las medidas contempladas en los Planes de Emergencia. Limitación de los usos no prioritarios Se notificarán a CHT las medidas aplicadas. Las restricciones se calculan sobre los valores mensuales que figuran en el apartado 5.2.2.6.
		Fracción de demanda atendida: para uso de REGADÍO en el eje del Alberche: 50% Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO del Canal Bajo del Alberche: 50%	En temporada de riegos	CHT	Objetivo: racionar las restricciones para evitar a toda costa que se agoten las reservas antes del fin de la campaña de riegos, sin entrar en fase de alerta.
Alerta	**Sobre la demanda**	Fracción de demanda servida para uso de ABASTECIMIENTO desde la concesión del Sistema Picadas CLM: 90% Fracción de las concesiones del CYII para uso de ABASTECIMIENTO en San Juan y Picadas: 80% Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO con toma única en el Alberche: 95%	Cualquier mes	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano	Objetivo: maximizar el suministro a los abastecimientos. Puesta en marcha, en su caso, de las medidas contempladas en los Planes de Emergencia. Limitación de los usos no prioritarios. Se notificarán a CHT las medidas aplicadas. Las restricciones se calculan sobre los valores mensuales que figuran en el apartado 5.2.2.6.
		Fracción de demanda atendida: para uso de REGADÍO en el eje del Alberche: 0% Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO del Canal Bajo del Alberche: 0%	En temporada de riegos	CHT	En estas condiciones de alerta, se suprimen los desembalses para riegos y se controlarán las tomas para riego en el sistema Alberche. La Comisión de Desembalse podrá proponer a la Presidencia de la CHT medidas alternativas y concretas, asociadas a la superficie, cultivos y dotación de riego necesaria para la supervivencia de cultivos plurianuales, atendiendo a las particularidades de la situación que se espere.
Emergencia	**Sobre la oferta**	Vigilancia y readaptación, en caso necesario, de las tomas flotantes en los embalses	Cualquier mes	Titular de la infraestructura	Los núcleos urbanos con toma flotante en El Burguillo son: El Barraco, San Juan de la Nava y Navaluenga. Los que tienen toma flotante en el embalse de Charco del Cura son: El Tiemblo y Cebreros.

UTE 06: ALBERCHE CON SISTEMA MADRID EN PREALERTA, ALERTA O EMERGENCIA					
Estado		Medidas a adoptar	Momento de activación	Autoridad competente	Observaciones
Emergencia	Sobre la demanda	Fracción de demanda servida para uso de ABASTECIMIENTO desde la concesión del Sistema Picadas CLM: 85% Fracción de las concesiones del CYII para uso de ABASTECIMIENTO en San Juan y Picadas: 60% Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO con toma única en el Alberche: 90%	Cualquier mes	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano	Objetivo: maximizar el suministro a los abastecimientos. Puesta en marcha, en su caso, de las medidas contempladas en los Planes de Emergencia. Limitación de los usos no prioritarios. Se notificarán a CHT las medidas aplicadas. Las restricciones se calculan sobre los valores mensuales que figuran en el apartado 5.2.2.6.
		Fracción de demanda atendida: para uso de REGADÍO en el eje del Alberche: 0% Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO del Canal Bajo del Alberche: 0%	En temporada de riegos	CHT	En estas condiciones de emergencia, se suprimen los desembalses para riegos y se controlarán las tomas para riego en el sistema Alberche. La Comisión de Desembalse podrá proponer a la Presidencia de la CHT medidas alternativas y concretas, asociadas a la superficie, cultivos y dotación de riego necesaria para la supervivencia de cultivos plurianuales, atendiendo a las particularidades de la situación que se espere.
		Fracción atendida del CAUDAL ECOLÓGICO: 90%	Cualquier mes	CHT	Se ponderará simultáneamente la situación de la ictiofauna de los embalses
		Fracción de demanda servida para uso de ABASTECIMIENTO desde la concesión del Sistema Picadas CLM: 41% Fracción de las concesiones del CYII para uso de ABASTECIMIENTO en San Juan y Picadas: 0% Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO con toma única en el Alberche: 80%	Cuando se alcance el umbral de reserva para protección del abastecimiento urbano establecido en el apartado 5.2.2.6.	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano	Objetivo: garantizar los abastecimientos con toma única en el Alberche indefinidamente para toda la serie histórica. Puesta en marcha, en su caso, de las medidas contempladas en los Planes de Emergencia. Limitación de los usos no prioritarios. Se notificarán a CHT las medidas aplicadas. Las restricciones se calculan sobre los valores mensuales que figuran en el apartado 5.2.2.6.
		Fracción de demanda atendida: para uso de REGADÍO en el eje del Alberche: 0% Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO del Canal Bajo del Alberche: 0%		CHT	En estas condiciones de emergencia de abastecimiento, se suprimen los desembalses para riegos y se mantendrá un control exhaustivo de las tomas para riego en el sistema Alberche. La Comisión de Desembalse podrá proponer a la Presidencia de la CHT medidas alternativas y concretas, asociadas a la superficie, cultivos y dotación de riego necesaria para la supervivencia de cultivos plurianuales, atendiendo a las particularidades de la situación que se espere.
		Fracción atendida del CAUDAL ECOLÓGICO: 50%		CHT	Se ponderará simultáneamente la situación de la ictiofauna de los embalses.

Tabla 305. Medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural en la UTE 06 Alberche con sistema de abastecimiento de Madrid en Prealerta, Alerta o Emergencia

Si el bombeo de Las Parras estuviera operativo, se aplicarán las restricciones del apartado 5.2.2.6.

7.2.5.7. UTE 07 ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA TOLEDO

UTE 07: ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA TOLEDO					
Estado		Medidas a adoptar	Momento de activación	Autoridad competente	Observaciones
Normalidad		Se remite a la Tabla 298 de medidas generales			.
Prealerta	**Sobre la demanda**	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO del sistema Toledo: 100%	Cualquier mes	Ayuntamientos de Toledo, Polán y Guadamur, Mancomunidad del Guajaraz	
		Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO de la Mancomunidad Cabeza del Torcón: 100%	Cualquier mes	Mancomunidad Cabeza del Torcón	En el caso de que la Mancomunidad tuviera que hacer uso de la conexión con Torcón I antes de la fase de alerta, asumiría la restricción del 10% de esa fase, que se aplica sobre la demanda global de la Mancomunidad.
		Puesta a punto de la conducción de uso extraordinario para suministro de la Mancomunidad Cabeza del Torcón desde Torcón I	Cualquier mes	Mancomunidad Cabeza del Torcón	Se notificará a la CHT y al Ayuntamiento de Toledo la puesta a punto de la conducción.
Alerta	**Sobre la demanda**	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO del sistema Toledo: 95%	Cualquier mes	Ayuntamientos de Toledo, Polán y Guadamur, Mancomunidad del Guajaraz	Si la UTE 06 Alberche se encuentra en fase de normalidad, se podrá ignorar la restricción. Activación del Plan de Emergencia. Se notificarán a CHT las medidas aplicadas.
		Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO de la Mancomunidad Cabeza del Torcón: 90%	Cualquier mes	Mancomunidad Cabeza del Torcón	La Mancomunidad podrá ignorar la restricción siempre que no detraiga ningún volumen de Torcón I. En caso contrario, la restricción se aplica sobre la demanda global de la Mancomunidad.
		Posible aportación de recursos adicionales a la Mancomunidad Cabeza del Torcón desde Torcón I.	Cualquier mes	Ayuntamiento de Toledo, Mdad. Cabeza del Torcón, CHT	Ayuntamiento y Mancomunidad se mantendrán coordinados. En caso de discrepancia, decide la CHT.
Emergencia	**Sobre la demanda**	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO del sistema Toledo: 90%	Cualquier mes	Ayuntamientos de Toledo, Polán y Guadamur, Mancomunidad del Guajaraz	Si la UTE 06 Alberche se encuentra en fase de normalidad, se podrá aplicar la restricción de alerta (95% de la demanda atendida). Activación del Plan de Emergencia. Se notificarán a CHT las medidas aplicadas.
		Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO de la Mancomunidad Cabeza del Torcón: 85%	Cualquier mes	Mancomunidad Cabeza del Torcón	La Mancomunidad podrá ignorar la restricción siempre que no detraiga ningún volumen de Torcón I. En caso contrario, la restricción se aplica sobre la demanda global de la Mancomunidad.
		Fracción atendida del CAUDAL ECOLÓGICO: 50%	Cualquier mes	CHT	Aplicable cuando se reduzcan las demandas en los % correspondientes al escenario de emergencia. Se ponderará simultáneamente la situación de la ictiofauna de los embalses.
		Posible aportación de recursos adicionales a la Mancomunidad Cabeza del Torcón desde Torcón I	Cualquier mes	Ayto de Toledo, Mancomunidad Cabeza del Torcón, CHT	Ayuntamiento y Mancomunidad se mantendrán coordinados. En caso de discrepancia, decide la CHT.

Tabla 306. Medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural en la UTE 07 Abastecimiento del sistema Toledo.

7.2.5.8. UTE 08 RIEGOS DEL TIÉTAR

UTE 08: RIEGOS DEL TIÉTAR					
Estado		Medidas a adoptar	Momento de activación	Autoridad competente	Observaciones
Normalidad		Se remite a la Tabla 298 de medidas generales			
Prealerta	**Sobre la demanda**	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO: 100%	Cualquier mes	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano	
		Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO: 75%	En temporada de riegos	CHT	Objetivo: finalizar la campaña de riego en el mismo escenario en que se inició
Alerta	**Sobre la demanda**	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO: 100%	Cualquier mes	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano	Puesta en marcha, en su caso, de las medidas contempladas en los Planes de Emergencia. Limitación de los usos no prioritarios. Se notificarán a CHT las medidas aplicadas
		Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO: 50%	Cualquier mes	CHT	Objetivo: finalizar la campaña de riego en el mismo escenario en que se inició
Emergencia	**Sobre la organización administrativa y de seguimiento**	Control de la presencia de cianotoxinas tras el tratamiento de la ETAP	Reserva Navalcán inferior a 18 hm³	Organismo responsable del abast. de la Campana de Oropesa y Cuatro Villas	
	Sobre la demanda	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO: 88%	Cualquier mes	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano	Puesta en marcha, en su caso, de las medidas contempladas en el Plan de Emergencia. Limitación de los usos no prioritarios. Se notificarán a CHT las medidas aplicadas
		Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO: 50%	En temporada de riegos	CHT	Objetivo: racionar las restricciones para evitar a toda costa que se agoten las reservas antes del fin de la campaña de riegos, sin afectar a la reserva de abastecimiento
	Sobre la organización administrativa y de seguimiento	Reforzar el control de la presencia de cianotoxinas tras el tratamiento de la ETAP	Reserva Navalcán inferior a 12 hm³	Organismo responsable del abast. de la Campana de Oropesa y Cuatro Villas	
	Sobre la demanda	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO: 80%	Cuando se alcance el umbral de reserva para protección del abastecimiento urbano establecido en el apartado 5.2.2.8.	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano	Se garantizan los abastecimientos indefinidamente con la serie histórica. Puesta en marcha, en su caso, de las medidas contempladas en el Plan de Emergencia. Limitación de los usos no prioritarios. Se notificarán a CHT las medidas aplicadas
		Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO: 0%		CHT	En estas condiciones de emergencia de abastecimiento, se suprimen los desembalses para riegos La Comisión de Desembalse podrá proponer a la Presidencia de la CHT medidas alternativas y concretas, asociadas a la superficie, cultivos y dotación de riego necesaria para la supervivencia de cultivos plurianuales, atendiendo a las particularidades de la situación que se espere.
		Fracción atendida del CAUDAL ECOLÓGICO: 50%		CHT	Se ponderará simultáneamente la situación de la ictiofauna de los embalses.

Tabla 307. Medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural en la UTE 08 Riegos del Tiétar.

7.2.5.9. UTE 09 RIEGOS DEL ALAGÓN

UTE 09: RIEGOS DEL ALAGÓN					
Estado		Medidas a adoptar	Momento de activación	Autoridad competente	Observaciones
Normalidad		Se remite a la Tabla 298 de medidas generales			
Prealerta	**Sobre la demanda**	Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO: 100%	Cualquier mes	-CHT	Objetivo: finalizar la campaña de riego en el mismo escenario en que se inició.
Alerta	**Sobre la demanda**	Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO: 75%	Cualquier mes	-CHT	Objetivo: finalizar la campaña de riego en el mismo escenario en que se inició.
Emergencia	**Sobre la demanda**	Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO: 50%	-Cualquier mes	CHT	Objetivo: racionar las restricciones para evitar a toda costa que se agoten las reservas antes del fin de la campaña de riegos.

Tabla 308. Medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural en la UTE 09 Riegos del Alagón.

7.2.5.10. UTE 10 ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA BÉJAR

UTE 10: ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA BÉJAR					
Estado		Medidas a adoptar	Momento de activación	Autoridad competente	Observaciones
Normalidad		Se remite a la Tabla 298 de medidas generales			
Prealerta	**Sobre la oferta**	Verificación de que el Canal de Trasvase desde el azud de Cuerpo de Hombre está operativo	Cualquier mes	CHT	
	Sobre la demanda	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO de la Mancomunidad de Béjar: 100%	Cualquier mes	CHT Mancomunidad del Embalse de Béjar	
Alerta	**Sobre la oferta**	Asegurar la aportación de recursos por el canal de trasvase desde el río Cuerpo de Hombre	Cualquier mes	CHT	
	Sobre la demanda	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO de la Mancomunidad de Béjar: 90%	Cualquier mes	CHT Mancomunidad del Embalse de Béjar	Puesta en marcha, en su caso, de las medidas contempladas en el Plan de Emergencia. Se notificarán a CHT las medidas aplicadas.
Emergencia	**Sobre la oferta**	Asegurar la aportación de recursos por el canal de trasvase desde el río Cuerpo de Hombre	Cualquier mes	CHT	
	Sobre la demanda	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO de la Mancomunidad de Béjar: 80%	Cualquier mes	CHT Mancomunidad del Embalse de Béjar	Puesta en marcha, en su caso, de las medidas contempladas en el Plan de Emergencia. Se notificarán a CHT las medidas aplicadas.
		Fracción atendida del CAUDAL ECOLÓGICO: 50%	Cualquier mes	CHT	Se ponderará simultáneamente la situación de la ictiofauna del embalse.

Tabla 309. Medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural en la UTE 10 Abastecimiento del sistema Béjar

7.2.5.11. UTE 11 RIEGOS DEL AMBROZ

UTE 11: RIEGOS DEL AMBROZ					
Estado		Medidas a adoptar	Momento de activación	Autoridad competente	Observaciones
Normalidad		Se remite a la Tabla 298 de medidas generales			
Prealerta	**Sobre la demanda**	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO: 100%	Cualquier mes	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano	
		Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO: 100%	En temporada de riegos	CHT	Objetivo: finalizar la campaña de riego en el mismo escenario en que se inició.
		Verificación de que el canal de trasvase desde el río Ambroz está operativo	Cualquier mes	CHT	
Alerta	**Sobre la demanda**	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO: 100%	Cualquier mes	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano	Limitación de los usos no prioritarios.
		Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO: 75%	En temporada de riegos	CHT	Objetivo: finalizar la campaña de riego en el mismo escenario en que se inició.
		Aportación de recursos desde el canal de trasvase que parte del río Ambroz	Cualquier mes	CHT	
Emergencia	**Sobre la demanda**	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO: 100%	Cualquier mes	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano	Limitación de los usos no prioritarios. Se notificarán a CHT las medidas aplicadas.
		Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO: 50%	En temporada de riegos	CHT	Objetivo: racionar las restricciones para evitar a toda costa que se agoten las reservas antes del fin de la campaña de riegos, sin afectar a la reserva de abastecimiento.
		Aportación de recursos desde el canal de trasvase que parte del río Ambroz	Cualquier mes	CHT	
		Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO: 100%	Cuando se alcance el umbral de reserva para protección del abastecimiento urbano establecido en el apartado 5.2.2.11.	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano	Limitación de los usos no prioritarios. Se notificarán a CHT las medidas aplicadas. Se garantiza el abastecimiento indefinidamente con la serie histórica.
		Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO: 0%		CHT	Se suprimirán los desembalses para los riegos y se mantendrá un control exhaustivo de las tomas para riego. La Comisión de Desembalse podrá proponer a la Presidencia de la CHT medidas alternativas y concretas, asociadas a la superficie, cultivos y dotación de riego necesaria para la supervivencia de cultivos plurianuales, atendiendo a las particularidades de la situación que se espere.
		Fracción atendida del CAUDAL ECOLÓGICO: 100%		CHT	Se mantiene una reserva de 4 hm^3 para la ictiofauna en Baños.

Tabla 310. Medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural en la UTE 11 Riegos del Ambroz

7.2.5.12. UTE 12 ABASTECIMIENTO DE PLASENCIA

UTE 12: ABASTECIMIENTO DE PLASENCIA					
Estado		Medidas a adoptar	Momento de activación	Autoridad competente	Observaciones
Normalidad		Se remite a la Tabla 298 de medidas generales			
Prealerta	**Sobre la oferta**	Revisión del programa de desembalses para uso hidroeléctrico para adecuarlo, en caso necesario, a la situación de sequía	Cualquier mes	CHT	Coordinadamente con los concesionarios hidroeléctricos.
	Sobre la demanda	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO: 100%	Cualquier mes	Ayuntamiento de Plasencia	
		Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO: 100%	En temporada de riegos	CHT	Con la serie histórica de aportaciones se garantizan 3 meses de alerta, que pueden acabar durante la campaña de riego.
Alerta	**Sobre la demanda**	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO: 100%	Cualquier mes	Ayuntamiento de Plasencia	Limitación de los usos no prioritarios.
		Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO: 80%	En temporada de riegos	CHT	Con la serie histórica de aportaciones se garantizan 9 meses de alerta, que pueden acabar durante la campaña de riego.
Emergencia	**Sobre la demanda**	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO: 90%	Cualquier mes	Ayuntamiento de Plasencia	Puesta en marcha, en su caso, de las medidas contempladas en el Plan de Emergencia. Limitación de los usos no prioritarios. Se notificarán a CHT las medidas aplicadas.
		Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO: 0%	En temporada de riegos	CHT	Se suspenden los desembalses destinados al regadío. La Comisión de Desembalse podrá proponer a la Presidencia de la CHT medidas alternativas y concretas, asociadas a la superficie, cultivos y dotación de riego necesaria para la supervivencia de cultivos plurianuales, atendiendo a las particularidades de la situación que se espere.
		Fracción atendida del CAUDAL ECOLÓGICO: 50%	Cualquier mes	CHT	Se ponderará simultáneamente la situación de la ictiofauna del embalse.

Tabla 311. Medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural en la UTE 12 Abastecimiento de Plasencia

7.2.5.13. UTE 13 RIEGOS DEL ÁRRAGO

UTE 13: RIEGOS DEL ÁRRAGO					
Estado		Medidas a adoptar	Momento de activación	Autoridad competente	Observaciones
Normalidad		Se remite a la Tabla 298 de medidas generales			
Prealerta	**Sobre la demanda**	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO: 100%	Cualquier mes	Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata	
		Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO: 85%	En temporada de riego	CHT	Objetivo: finalizar la campaña de riego en el mismo escenario en que se inició.
Alerta	**Sobre la demanda**	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO: 100%	Cualquier mes	Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata	Limitación de los usos no prioritarios.
		Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO: 50%	En temporada de riego	CHT	Objetivo: finalizar la campaña de riego en el mismo escenario en que se inició.
Emergencia	**Sobre la demanda**	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO: 100%	Cualquier mes	Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata	Limitación de los usos no prioritarios. Se notificarán a CHT las medidas aplicadas.
		Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO: 40%	En temporada de riego	CHT	Objetivo: racionar las restricciones para evitar a toda costa que se agoten las reservas antes del fin de la campaña de riegos, sin afectar a la reserva de abastecimiento en Rivera de Gata.
		Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO: 100%	Cuando se alcance el umbral de reserva para protección del abastecimiento urbano establecido en el apartado 5.2.2.13	Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata	Limitación de los usos no prioritarios. Se notificarán a CHT las medidas aplicadas. Se garantizan los abastecimientos indefinidamente con la serie histórica.
		Fracción de demanda atendida para uso de REGADÍO: 0%		CHT	En emergencia de abastecimiento, se suprimirán los desembalses para los riegos desde Rivera de Gata. La Comisión de Desembalse podrá proponer a la Presidencia de la CHT medidas alternativas y concretas, asociadas a la superficie, cultivos y dotación de riego necesaria para la supervivencia de cultivos plurianuales, atendiendo a las particularidades de la situación que se espere.
		Fracción atendida del CAUDAL ECOLÓGICO: 100%		CHT	Se mantiene una reserva de 4,43 hm³ por debajo de la toma de abastecimiento en Rivera de Gata.

Tabla 312. Medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural en la UTE 13 Riegos del Árrago

7.2.5.14. UTE 14 BAJO TAJO

UTE 14: BAJO TAJO					
Estado		Medidas a adoptar	Momento de activación	Autoridad competente	Observaciones
Normalidad		Se remite a la Tabla 298 de medidas generales			
	Sobre la demanda	Se remite a la Tabla 298 de medidas generales Sin restricciones a lo que el aprovechamiento hidroeléctrico de Cedillo puede turbinar Cumplimiento del Convenio de Albufeira		Concesionarios de aprovecha-mientos hidroeléctricos, CHT	La gestión de los aprovechamientos hidroeléctricos no ha de afectar a las tomas del abastecimiento de Cáceres ni de la zona regable de Peraleda de la Mata. El embalse de Valdecañas atiende en su caso a su Plan de Gestión de Riesgo, por el problema de calidad con el sulfhídrico.
Prealerta	**Sobre la demanda**	El aprovechamiento hidroeléctrico de Cedillo sólo puede turbinar, en el acumulado del año hidrológico, hasta 2 700 hm³/año, teniendo en cuenta además los compromisos trimestrales y semanales pendientes de cumplir. Cumplimiento del Convenio de Albufeira	Cualquier mes	Concesionarios de aprovecha-mientos hidroeléctricos, CHT	El límite de 2 700 hm³/año se ve rebajado por los compromisos de los trimestres aún no empezados, y por los compromisos semanales pendientes del trimestre en curso. La gestión de los aprovechamientos hidroeléctricos no ha de afectar a las tomas del abastecimiento de Cáceres ni de la zona regable de Peraleda de la Mata. El embalse de Valdecañas atiende en su caso a su Plan de Gestión de Riesgo, por el problema de calidad con el sulfhídrico. En caso de incidente en el sistema eléctrico que requiera la activación de los planes de emergencia o la reposición del servicio, no será de aplicación la limitación al turbinado de hasta 2700 hm³/año.
Alerta	**Sobre la organización administrativa y de seguimiento**	Informar de la situación a la Agência Portuguesa do Ambiente		MITECO, CHT	
		Seguimiento del estado de los 5 embalses y de las tomas potencialmente afectadas	Cualquier mes	CHT	

UTE 14: BAJO TAJO					
Estado		Medidas a adoptar	Momento de activación	Autoridad competente	Observaciones
	Sobre la demanda	El aprovechamiento hidroeléctrico de Cedillo sólo puede turbinar, en el acumulado del año hidrológico, hasta 2 700 hm³/año, teniendo en cuenta además los compromisos trimestrales y semanales pendientes de cumplir. Cumplimiento del Convenio de Albufeira La CHT coordinará la gestión de los desembalses en el eje del Tajo para minimizar las afecciones a los usuarios de los embalses.	Cualquier mes	CHT, Concesionarios de aprovecha-mientos hidroeléctricos, Ayuntamiento de Cáceres, Ayuntamiento de Almaraz, Consejería de agricultura de la JEX	El límite de 2 700 hm³/año se ve rebajado por los compromisos de los trimestres aún no empezados, y por los compromisos semanales pendientes del trimestre en curso. La gestión de los desembalses velará por minimizar la afección que pueden a padecer los diferentes aprovechamientos, intentando minimizarla en el tiempo, y atendiendo a la prioridad de cada uso. Posible puesta en marcha del bombeo auxiliar de la zona regable de Peraleda de la Mata. El embalse de Valdecañas atiende en su caso a su Plan de Gestión de Riesgo, por el problema de calidad con el sulfhídrico. En caso de incidente en el sistema eléctrico que requiera la activación de los planes de emergencia o la reposición del servicio, no será de aplicación la limitación al turbinado de hasta 2700 hm³/año.
Emergencia	**Sobre la organización administrativa y de seguimiento**	Coordinar con la Agência Portuguesa do Ambiente las posibles medidas a adoptar para intentar cumplir el Convenio o minimizar el daño provocado por el incumplimiento de este		MITECO, Agência Portuguesa do Ambiente, CHT	
		Comunicación a Red Eléctrica de España en su calidad de Operador del Sistema Eléctrico, de las medidas que se vayan adoptando.	Cualquier mes	CHT	
	Sobre la demanda	El aprovechamiento hidroeléctrico de Cedillo queda condicionado a los acuerdos que se alcancen con la Agência Portuguesa do Ambiente, sin menoscabo de la activación de los planes de emergencia o reposición del servicio que se requieran en caso de incidentes del sistema eléctrico. Posible incumplimiento del Convenio de Albufeira La CHT coordinará la gestión de los desembalses en el eje del Tajo para minimizar las afecciones a los usuarios de los embalses.	Cualquier mes	CHT, Concesionarios de aprovecha-mientos hidroeléctricos, Ayuntamiento de Cáceres, Ayuntamiento de Almaraz, Consejería de agricultura de la JEX	La gestión de los desembalses velará por cumplir lo que se acuerde con Portugal y por minimizar la afección que pueden padecer los diferentes aprovechamientos, intentando minimizarla en el tiempo, y atendiendo a la prioridad de cada uso. El embalse de Valdecañas atiende en su caso a su Plan de Gestión de Riesgo, por el problema de calidad con el sulfhídrico.

Tabla 313. Medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural en la UTE 14 Bajo Tajo

7.2.5.15. UTE 15 ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA CÁCERES

UTE 15: ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA CÁCERES					
Estado		Medidas a adoptar	Momento de activación	Autoridad competente	Observaciones
Normalidad		Se remite a la Tabla 298 de medidas generales			El sistema puede hacer uso de la toma en Alcántara, siempre que el nivel del embalse lo permita.
Prealerta	**Sobre la demanda**	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO: 100%	Cualquier mes	Ayuntamientos de Cáceres, Malpartida de Cáceres y Sierra de Fuentes	Se notificarán a CHT las medidas aplicadas.
	Sobre la oferta	Puesta a punto de la instalación de bombeo desde Alcántara	Cualquier mes	Ayuntamiento de Cáceres	El sistema puede hacer uso de la toma en Alcántara, siempre que el nivel del embalse lo permita.
Alerta	**Sobre la demanda**	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO: 90%	Cualquier mes	Ayuntamientos de Cáceres, Malpartida de Cáceres y Sierra de Fuentes	El sistema podrá ignorar la restricción siempre que no detraiga ningún volumen de Guadiloba. En caso contrario, la restricción se aplica sobre la demanda global del sistema. Activación del Plan de Emergencia. Se notificarán a CHT las medidas aplicadas
	Sobre la oferta	Aportación de recursos adicionales mediante el bombeo desde Alcántara	Cualquier mes	Ayuntamiento de Cáceres	
Emergencia	**Sobre la organización administrativa y de seguimiento**	Seguimiento del estado del embalse de Alcántara y del cumplimiento de los compromisos del Convenio de Albufeira	Cualquier mes	CHT	
	Sobre la demanda	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO: 80%	Cualquier mes	Ayuntamientos de Cáceres, Malpartida de Cáceres y Sierra de Fuentes	El sistema podrá ignorar la restricción siempre que no detraiga ningún volumen de Guadiloba. En caso contrario, la restricción se aplica sobre la demanda global del sistema. Activación del Plan de Emergencia. Se notificarán a CHT las medidas aplicadas
		Fracción atendida del CAUDAL ECOLÓGICO: 50%	Cualquier mes	CHT	Se ponderará simultáneamente la situación de la ictiofauna del embalse.

Tabla 314. Medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural en la UTE 15 Abastecimiento del sistema Cáceres

7.2.5.16. UTE 16 ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA SANTA LUCÍA

UTE 16: ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA SANTA LUCÍA					
Estado		Medidas a adoptar	Momento de activación	Autoridad competente	Observaciones
Normalidad		Se remite a la Tabla 298 de medidas generales			
Prealerta	**Sobre la demanda**	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO: 100%	Cualquier mes	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano	
	Sobre la oferta	Puesta a punto de las fuentes alternativas de suministro de cada municipio	Cualquier mes	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano	
Alerta	**Sobre la oferta**	Uso prioritario de las fuentes alternativas de suministro de cada municipio	Cualquier mes	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano	La restricción contempla el suministro desde fuentes propias de algunos municipios, para que sea equitativa entre todos.
	Sobre la demanda	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO: 90%	Cualquier mes	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano	La restricción se aplica sobre la demanda global de cada municipio. Puesta en marcha, en su caso, de las medidas contempladas en el Plan de Emergencia. Se notificarán a CHT las medidas aplicadas.
		Fracción atendida del CAUDAL ECOLÓGICO: 30%	Cualquier mes	CHT	
Emergencia	**Sobre la oferta**	Uso prioritario de las fuentes alternativas de suministro de cada municipio	Cualquier mes	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano	La restricción contempla el suministro desde fuentes propias de algunos municipios, para que sea equitativa entre todos.
	Sobre la demanda	Fracción de demanda atendida para uso de ABASTECIMIENTO: 70%	Cualquier mes	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento urbano	La restricción se aplica sobre la demanda global de cada municipio. Puesta en marcha, en su caso, de las medidas contempladas en el Plan de Emergencia. Se notificarán a CHT las medidas aplicadas.
		Fracción atendida del CAUDAL ECOLÓGICO: 0%	Cualquier mes	CHT	Se valorará la posibilidad de realizar sueltas puntuales para mantener agua en las pozas del río.

Tabla 315. Medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural en la UTE 16 Abastecimiento del sistema Santa Lucía

8 Medidas de información pública

Con el propósito de favorecer la difusión de la información a las partes interesadas y al público en general, se han de diferenciar dos procesos, el primero referido a la preparación de esta revisión del Plan Especial (consulta pública) y, el segundo, referido a los mecanismos de difusión de los diagnósticos que sobre sequía prolongada y escasez coyuntural vaya elaborando mensualmente el organismo de cuenca.

8.1 Consultas públicas en el proceso de revisión del Plan Especial

Una primera propuesta de Plan Especial de Sequía de la demarcación hidrográfica del Tajo se sometió a un periodo de consulta pública de tres meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de 30 de marzo de 2023 del correspondiente anuncio de la Dirección General del Agua, con el que se activó esta fase para todos los proyectos de revisión de los planes especiales referidos a las cuencas intercomunitarias españolas.

La documentación que se puso a disposición pública en el portal web de la Confederación Hidrográfica del Tajo[42], y mediante una serie de enlaces en la sección de "Gestión de la sequía hidrológica", del portal web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico[43], que conducen a los mismos contenidos preparados por los correspondientes organismos de cuenca.

La mencionada documentación, sometida a consulta pública, constaba de:

- Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequía
- Documento Ambiental Estratégico

En paralelo, el Documento Ambiental Estratégico también fue sometido a consulta de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, por parte del órgano ambiental (Dirección General de Calidad, Evaluación Ambiental y Medio Natural del MITECO) y que, en consecuencia, también puede descargarse desde el sistema SABIA[44], especialmente habilitado para gestionar este tipo de información.

Adicionalmente, la DGA, como órgano sustantivo, sometió a consulta pública por procedimiento oficial, a través del portal web del MITECO, el borrador de la orden ministerial con la que se adoptará el nuevo PES junto al del resto de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias. Una vez que la citada orden sea aprobada y publicada en el BOE dejará sin efecto los planes especiales aprobados por la Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre.

En paralelo a este periodo de consulta púbica de tres meses de duración, y con la finalidad de favorecer la comprensión de los documentos y de enriquecer las propuestas, observaciones o

[42] http://www.chtajo.es/LaCuenca/Planes/PES/Paginas/Revision_PES.aspx

[43] https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/observatorio-nacional-de-la-sequia.html

[44] https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navSabiaPlanes

sugerencias que las diversas partes consideren pertinente realizar, la Confederación Hidrográfica del Tajo realizó una jornada de presentación del PES el día 26 de abril de 2023, manteniéndose además las siguientes reuniones con distintas organizaciones o administraciones:

Día	Organización
16 de mayo	CANAL DE ISABEL II
24 de mayo	C.R. CANAL BAJO DEL ALBERCHE
30 de mayo	MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE
1 de junio	SEO BIRDLIFE
	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN
	AEMS. RÍOS CON VIDA
6 de junio	AYUNTAMIENTO DE BÉJAR
8 de junio	FERTAJO
9 de junio	C.R. MARGEN IZQUIERDA DEL EMBALSE DE ROSARITO
	C.R. DEL CANAL DE ROSARITO MARGEN DERECHA
13 de junio	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
14 de junio	IBERDROLA RENOVABLES
15 de junio	AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
20 de junio	JUNTA DE EXTREMADURA
	DIPUTACIÓN DE CÁCERES
	MANCOMUNIDAD DE AGUAS RIVERA DE GATA
	AYUNTAMIENTO DE CÁCERES
	AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO
	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA
	AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

Tabla 316. Reuniones mantenidas durante el periodo de participación pública de la propuesta de PES

Con la documentación recabada durante las mencionadas consultas, y tomando además en consideración el resto de las oportunidades de mejora que se hayan identificado, en el Anexo IV se incluye un informe analizando todas las aportaciones recibidas y explicando los cambios que, como resultado de este proceso se introduzcan en la versión consolidada de los documentos que se lleve a aprobación.

El mencionado informe justifica motivadamente la no consideración de aquellas propuestas que sean rechazadas. En un apéndice de este informe se incluye copia de todas las aportaciones recibidas.

La Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, estableció la necesidad de que el Plan fuera sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

A tal efecto, y considerando el Documento de Alcance emitido por el órgano ambiental, se ha elaborado el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, a partir del que se han hecho los ajustes considerados necesarios en la propuesta de Plan.

Esta segunda propuesta de Plan Especial de Sequía de la demarcación hidrográfica del Tajo se ha sometido a un nuevo periodo de consulta pública de 45 días hábiles a partir de la publicación en el

Boletín Oficial del Estado de 17 de septiembre de 2024 del correspondiente anuncio de la Dirección General del Agua, con el que se activa esta fase para todos los proyectos de revisión de los planes especiales referidos a las cuencas intercomunitarias españolas.

Tras el informe del Consejo del Agua de la Demarcación, órgano de planificación y participación, el organismo de cuenca elevará la propuesta al MITECO para tramitar su aprobación.

La tramitación que se realice en sede ministerial incluirá la obtención del informe del Consejo Nacional del Agua.

Una vez aprobado el PES revisado, la Confederación Hidrográfica del Tajo pondrá a disposición pública los contenidos finales, a través de su portal web.

8.2 Difusión de los diagnósticos sobre sequía prolongada y escasez coyuntural

Tras la aprobación de la revisión del PES, este documento establece las obligaciones del organismo de cuenca respecto a la elaboración mensual de los informes de seguimiento de los indicadores de sequía prolongada y de escasez, y del diagnóstico en que se encuentren las distintas unidades territoriales en que se ha dividido la demarcación, tanto a efectos de sequía prolongada como de escasez coyuntural.

Para ello, la Confederación Hidrográfica del Tajo tiene habilitada en su sitio web una sección especialmente dedicada al seguimiento de sequía, que resulta accesible a través de la página web:

http://www.chtajo.es/LaCuenca/SequiasAvenidas/Paginas/IndicadoresSequia.aspx

En el momento en que se disponga de los datos necesarios para el cálculo de los indicadores, en cualquier caso, antes del día 15 de cada mes, la Confederación Hidrográfica del Tajo publicará un informe de seguimiento, en el mencionado sitio web.

Asimismo, la Confederación Hidrográfica del Tajo enviará, antes del día 15 de cada mes, copia de esta información para que sea integrada por el MITECO junto a la aportada por el resto de los organismos de cuenca para configurar dos mapas de ámbito nacional, uno indicativo de la situación respecto a la sequía prolongada y otro indicativo de la situación respecto a la escasez coyuntural. Esos mapas, junto con un informe mensual descriptivo de la situación actual y evolución reciente, pueden ser consultados y descargados en la sección dedicada a gestión de las sequías del portal web del MITECO (https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/observatorio-nacional-de-la-sequia/informes-mapas-seguimiento/).

9 Organización administrativa

El PES se inserta en el ámbito de la planificación y gestión de la cuenca del Tajo, y su elaboración, gestión y seguimiento es responsabilidad de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Así pues, tanto para el seguimiento de indicadores como para la aplicación de las correspondientes acciones en sequía prolongada y de medidas en escasez coyuntural, y para los análisis post-sequía, utiliza la organización y medios de la propia Confederación.

La gestión del PES se realizará de acuerdo con las responsabilidades de los órganos colegiados de gestión y gobierno, configurados en régimen de participación:

- Las **Juntas de Explotación**, que tienen por finalidad, conforme al art. 32 del TRLA, coordinar, respetando los derechos derivados de las correspondientes concesiones y autorizaciones, la explotación de las obras hidráulicas y de los recursos de agua de aquel conjunto de ríos, tramo de río o acuífero cuyos aprovechamientos estén especialmente interrelacionados.
- La **Comisión de Desembalse** a la que corresponde, conforme al art. 33 del TRLA, deliberar y formular propuestas al Presidente del organismo de cuenca sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios. La Comisión de Desembalse actuará en Pleno o por Secciones. Actuará por Secciones cuando se trate del régimen de un embalse, o sistemas de embalses de explotación independiente, sin conexión directa con los restantes.
- La **Junta de Gobierno**, con las potestades que se indican en el artículo 28 del TRLA.

En la organización administrativa para la gestión de la sequía se configuran dos nuevas entidades:

- La **Oficina Técnica de la Sequía**, cuya función es apoyar los trabajos de diagnóstico y de operación de las acciones y medidas previstas en el PES. Se conforma con técnicos de las cuatro unidades del Organismo de cuenca (Comisaría de Aguas, Dirección Técnica, Secretaría General y Oficina de Planificación Hidrológica) designados por el Presidente del Organismo de cuenca.
- La **Comisión Permanente para el seguimiento de la Sequía**, entidad no recogida en el TRLA y que tradicionalmente ha venido siendo creada mediante los Reales Decretos de Sequía aprobados al amparo del artículo 58 del TRLA. Al final del presente apartado se propone una posible composición de dicha Comisión Permanente, supeditada en su estructura y composición finales a lo que pueda señalar, en su caso, el correspondiente Decreto o Real Decreto de Sequía o la Presidencia del Organismo de cuenca.

Como ya se ha señalado, para que las medidas del PES sean eficaces, su activación será automática con la entrada en cada uno de los escenarios de escasez, manteniendo así el procedimiento de activación de los PES anteriores, y sin menoscabo de que la Comisión de Desembalse pueda proponer a la Presidencia de la CHT medidas alternativas atendiendo a las particularidades de la situación en que se encuentre la UTE concernida.

Será muy habitual que los escenarios diagnosticados no sean comunes en todas las unidades territoriales de la demarcación. Por consiguiente, la actuación de los órganos colegiados deberá estar particularmente referida a las zonas afectadas, sin perjuicio de que puedan tomar en consideración la información concerniente al resto de unidades territoriales para disponer de una panorámica general del problema en el ámbito completo de la demarcación.

Cuando se declare situación excepcional por sequía extraordinaria o en situaciones emergencia (escasez grave), la Junta de Gobierno del organismo de cuenca podrá valorar la necesidad y oportunidad de solicitar al Gobierno la adopción de las medidas extraordinarias que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, conforme a lo previsto en el artículo 58 del TRLA. En este caso, la Comisión de Desembalse, podrá elevar a la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo la necesidad constituir una Comisión Permanente para el seguimiento de la Sequía, que con el apoyo de la Oficina Técnica de la Sequía, además de responsabilizarse de la gestión derivada de la aplicación del PES hasta que la cuenca vuelva a salir de la situación que ha motivado su constitución, se encargará de adoptar las medidas para la recuperación lo más rápida posible de aquéllos ecosistemas que hayan sido afectados, así como de la organización de los trabajos que conduzcan a la realización del análisis post-sequía en el que se describan, cualitativa y cuantitativamente los impactos de la sequía, la eficiencia o ineficiencia de las acciones y medidas adoptadas, las carencias observadas y las propuestas para su mejor operatividad futura y el análisis de los efectos medioambientales y socioeconómicos del problema y evolución de los indicadores durante el proceso.

Orientativamente, la Comisión Permanente estará integrada por las siguientes personas:

- Será presidida por el Presidente del organismo de cuenca.
- Actuará como secretario, con voz y voto, el Director de la Oficina Técnica de la Sequía.
- Formarán parte de la Comisión los siguientes vocales, todos ellos miembros de la Junta de Gobierno del organismo de cuenca y, en caso de ostentar representación, elegidos entre ellos mismos:
  - El Comisario de Aguas, salvo que ya esté presente como secretario.
  - El Director Técnico, salvo que ya esté presente como secretario.
  - El Secretario General, salvo que ya esté presente como secretario.
  - El Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica, salvo que ya esté presente como secretario.
  - Un representante de la Dirección General del Agua y otros dos de entre los representantes del resto de Ministerios participantes en la Junta de Gobierno.
  - Un grupo de quienes representan a las Comunidades Autónomas en la Junta de Gobierno adecuadamente ponderados, elegidos entre ellos mismos, y sin que lleguen a superar la tercera parte del total.
  - Representantes de los usuarios, elegidos por ellos mismos entre quienes representan a los usuarios en la Junta de Gobierno, sin que lleguen a superar la tercera parte del total.
- También formarán parte los siguientes vocales, con voz y sin voto:
  - Un representante de las Administraciones Locales, elegido por ellos mismos entre quienes ostentan esta representación en la Junta de Gobierno.
  - Un representante de las organizaciones sindicales, otro de las empresariales y otro de las que actúan en defensa de los intereses ambientales elegidos entre quienes representan a estos sectores en el Consejo del Agua de la Demarcación.

10 Impactos ambientales de la sequía prolongada

Las acciones que pueden abordarse en situaciones de sequía prolongada, fenómeno marcadamente natural, están ligadas a la mitigación o admisión y justificación de los impactos ambientales que se asocian con este fenómeno coyuntural.

Tanto la potencial reducción de los regímenes de caudales ecológicos mínimos como la posible justificación del deterioro temporal que se pueda producir en las masas de agua por este fenómeno deben articularse con las exigibles garantías ambientales, garantías que se ven reforzadas por la existencia de este plan especial.

En situación de sequía prolongada los flujos naturales habrán registrado una significativa reducción, ello constituye un control natural que las especies propias de la fauna y flora ibéricas tienen incorporado como una de las características propias de nuestros ecosistemas. Lo mismo puede decirse de los fenómenos de avenida, que también son propios de la hidrología mediterránea e igualmente caracterizan nuestros ecosistemas autóctonos.

Por consiguiente, mantener caudales elevados en estas situaciones extraordinarias de sequía, aun cuando pudiera ser técnicamente posible en algunos casos, puede ser inapropiado para favorecer el buen estado de nuestras poblaciones naturales, acostumbradas a convivir con la sequía. Este estrés hídrico natural ayuda también a controlar la expansión de especies alóctonas, especialmente las exóticas invasoras, que pueden estar menos acostumbradas a los estiajes severos.

De esta forma, es razonable que el plan hidrológico haya previsto la habilitación de caudales ecológicos mínimos más reducidos que los establecidos en el plan hidrológico para situaciones de ausencia de sequía prolongada, tal como establece el RPH en su artículo 18.4 y el RDPH en su artículo 49.quater, con la excepción recogida en estos mismos artículos para las zonas incluidas en la Red Natura 2000 o en la Lista de humedales de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar, en las que se considera prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos, todo ello sin perjuicio de la prioridad del abastecimiento de poblaciones en caso necesario. La extensa Red Natura 2000, muchas veces asociada a ecosistemas fluviales, explica por qué sólo en 58 de 503 masas de agua, se ha establecido en el plan hidrológico un régimen de caudales ecológicos mínimos menos exigente en situaciones de sequía prolongada

Por otra parte, es posible que la reducción natural de los caudales conlleve impactos que se traduzcan en una disminución de los indicadores de estado, pudiendo llegar a señalar un aparente o incluso real deterioro de estado de las masas de agua. Este caso, previsto en el artículo 4.6 de la DMA (traspuesto en el artículo 38 del RPH), puede identificarse como un deterioro temporal admisible, siempre y cuando sea factible esperar la recuperación del estado de las masas de agua afectadas una vez que hayan cesado las circunstancias de sequía prolongada.

Cabe recordar que se entiende que se ha producido un deterioro cuando la clasificación del estado ecológico o del estado químico de la masa de agua pasa de una clase a otra clase en peor situación, o cuando alguno de los elementos de calidad disminuye de clase aunque no sea el determinante del estado de la masa.

Para la valoración rigurosa de estos impactos es imprescindible disponer de información sobre la evolución temporal de los elementos de calidad (hidromorfológicos, biológicos y físico-químicos) necesarios para evaluar el estado de las masas de agua.

Se ha intentado establecer la posible relación entre la situación de sequía y el deterioro biológico de las masas de agua, relacionando las sequías determinadas en cada una de las zonas de aportación con los estados biológicos de las masas de agua. Con los datos disponibles en CHT, y el estado actual del conocimiento, no ha sido posible establecer dicha correlación debido a la corta amplitud de la serie de datos de estado biológico y a las distintas escalas temporales y espaciales a las que están referidos los datos.

Este aspecto solamente podrá ser objeto de análisis durante la aplicación del PES, cuando se disponga de una serie suficientemente larga de datos y de metodologías que permitan comparar los parámetros que se dan en situación de normalidad y los que se obtienen cuando se dan las circunstancias de sequía prolongada.

11 Impactos socioeconómicos de la escasez coyuntural

Para valorar los impactos socioeconómicos de la escasez coyuntural, que en muchas ocasiones estarán motivados por el fenómeno natural de la sequía, se propone la utilización de un sistema cualitativo y semicuantitativo de evaluación, derivado del que utiliza el *Drought Mitigation Center* (http://drought.unl.edu) en los Estados Unidos.

A partir de esta referencia, después de finalizado un episodio suficientemente significativo y siempre que se requiera la preparación de un informe post-sequía, el Organismo de cuenca documentará y publicará los impactos socioeconómicos del episodio según se indica en la Tabla que se incluye en el presente apartado.

Los impactos que se documenten siguiendo la plantilla que se muestra en la Tabla se clasificarán en tres categorías:

- **Bajo**: Aunque se haya diagnosticado el problema su impacto no ha sido suficientemente significativo como para ofrecer unos datos socioeconómicos distintos a los que vienen a corresponder con la situación de normalidad.
- **Medio**: Los impactos sobre las zonas afectadas son claros y significativos, sin llegar a superar un coste económico, por gastos adicionales o por reducción de los beneficios medios esperados, que suponga el 30% del beneficio económico obtenido en situaciones de normalidad en las zonas afectadas.
- **Severo**: Los impactos sobre las zonas afectadas suponen un coste o reducción de ingresos esperados superior al 30% de los previstos para la situación de normalidad.

Cabría esperar que, en una primera aproximación, los impactos bajos se asociasen con escenarios de escasez moderada (prealerta), los impactos medios con escasez severa (alerta) y que los impactos severos correspondiesen con escenarios de escasez severa (alerta) y grave (emergencia).

La información que se recabe sobre los impactos objetivos de la escasez coyuntural será tomada en consideración para la siguiente revisión del plan especial, analizando la relación entre la categoría del episodio de sequía y la calificación del escenario de escasez. La dimensión de los impactos económicos así evaluados será establecida en términos de coste anual promedio, además de para cada episodio también para un periodo temporal suficientemente representativo que incluya una sucesión de años con escasez coyuntural y sequía prolongada y otros de normalidad.

La dimensión de los impactos económicos promedio, relacionados con la escasez coyuntural, podrá aconsejar la previsión de medidas particulares para su mitigación. Dichas medidas serán evaluadas económicamente en cuanto a su coste y a los beneficios económicos que se esperan de su eficacia mitigando los efectos de la escasez, es decir, por la reducción total o parcial de los impactos económicos previamente evaluados.

En el caso de superar el ámbito de las reglas de gestión que se articulan mediante este plan especial, las medidas deberán ser incorporadas en la siguiente revisión del plan hidrológico de cuenca, tras las requeridas acciones de consulta pública, incluyendo una explicación pormenorizada de los

beneficios económicos que se derivarán de las mismas al ser eficaces para paliar los impactos socioeconómicos de la escasez coyuntural.

Descriptor	Análisis
Periodo temporal:	• Inicio: mes/año • Final: mes/año
Escala territorial: • Toda la demarcación • Algunas unidades territoriales • Algunas demandas • Otro	Descripción de los ámbitos afectados territorialmente.
Diagnóstico: • Sequía prolongada (s/n) • Escenario de escasez	Escenarios diagnosticados conforme al sistema de evaluación del plan especial.
Identificación de sectores afectados y magnitud de impacto socioeconómico: • Abastecimiento urbano • Agricultura • Industria • Energía • Turismo • Otros	Estimación del impacto socioeconómico (personas afectadas, reducción de producción respecto a la situación de normalidad, costes adicionales en los que se ha incurrido para mantener los servicios), a ser posible ofreciendo una monetización de los impactos.
Magnitud del impacto hidrológico: • Abastecimiento urbano • Agricultura • Industria • Energía • Turismo • Otros	Explicación del déficit en relación a los suministros habituales (referencia asignación plan hidrológico).
Repercusión social: • Repercusión en los medios • Otros	Número de días en los que aparece la noticia en los medios de comunicación.
Otros datos significativos:	Por ejemplo, situación de excepción conforme a las reglas del Convenio de Albufeira.
Actuaciones promovidas por el Organismo de cuenca para paliar los efectos: • Reuniones de órganos colegiados • Propuesta de medidas extraordinarias • Otras	Descripción de las decisiones adoptadas, de sus costes y de sus efectos.
Impacto global del episodio:	**Bajo, Medio o Severo.**

Tabla 317. Plantilla para la evaluación de los impactos socioeconómicos de la escasez coyuntural.

11.1 Evaluación del grado de exposición

Tomando como referencia los indicadores de exposición referidos en el apartado 2.6, se ha analizado su evolución en los últimos años, que se presenta en las figuras siguientes. Las figuras muestran el índice de escasez ponderado característico de la demarcación frente a los diversos indicadores de exposición. Se representa, para cada mes, la magnitud del indicador agregando los valores de aquellas UTEs que se encuentran bajo situaciones de alerta y emergencia.

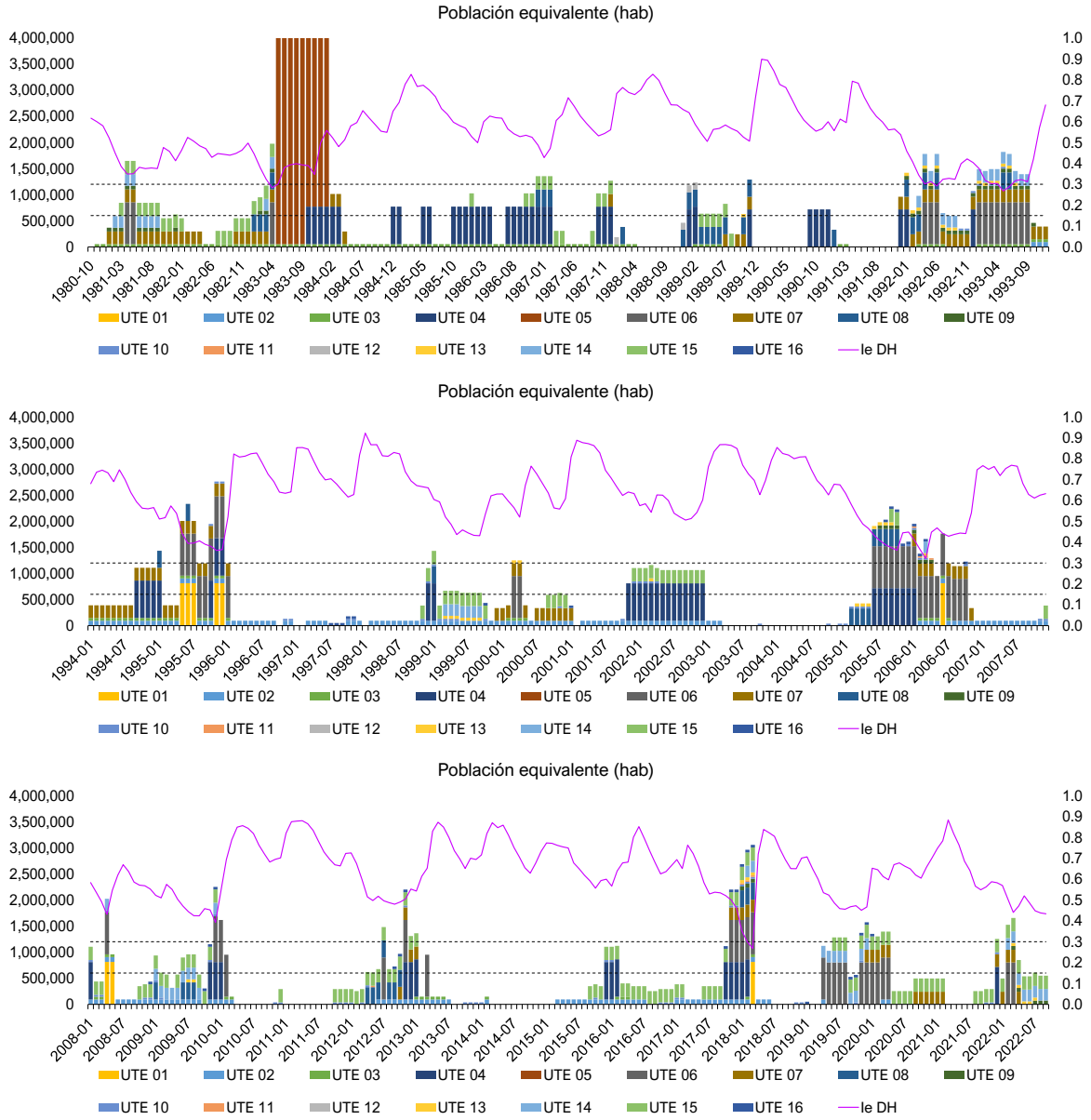

Figura 152 Evolución de la población expuesta a situaciones de escasez coyuntural (alerta o emergencia) en la DH Tajo

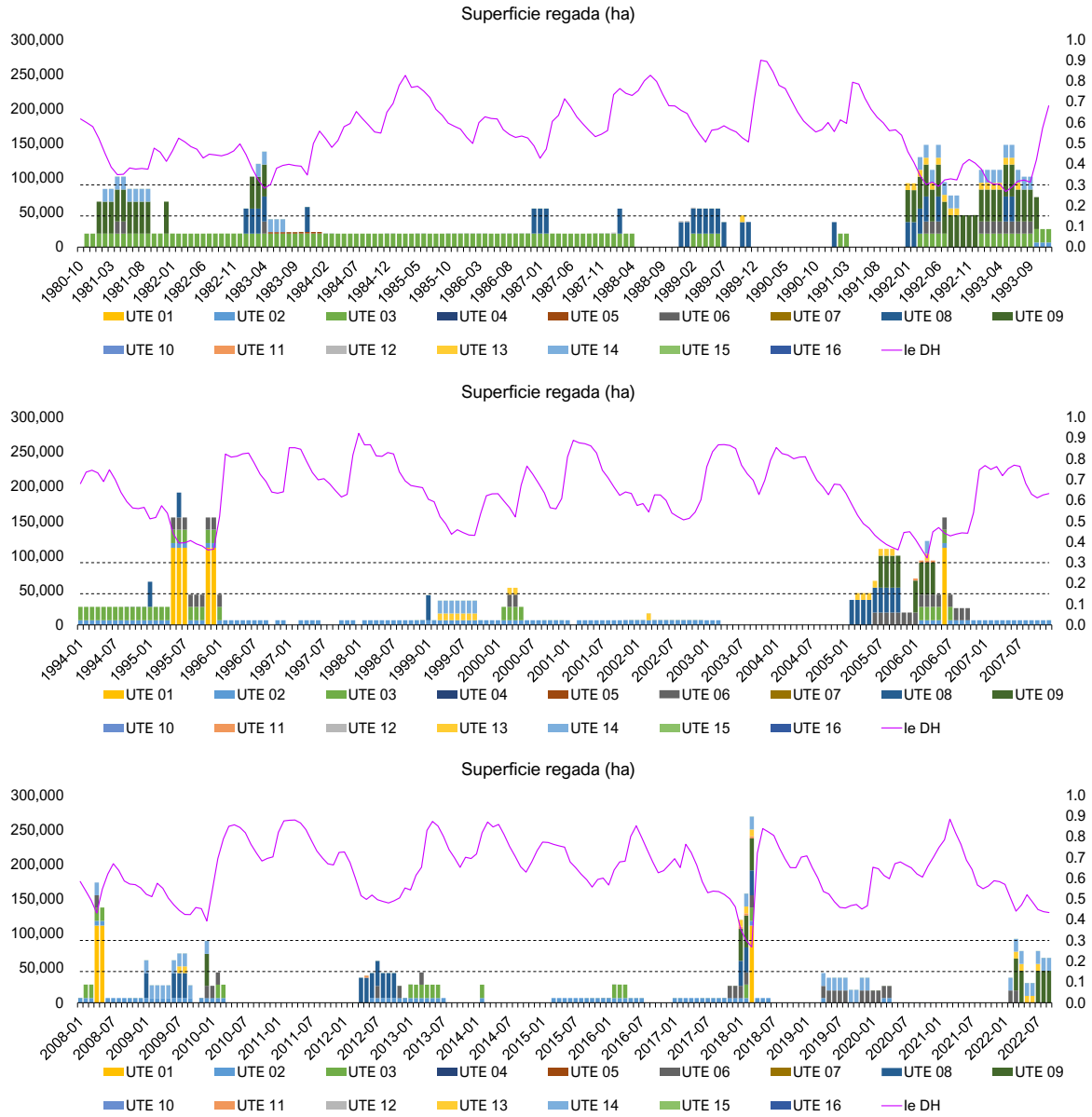

Figura 153 Evolución de la superficie regada expuesta a situaciones de escasez coyuntural (alerta o emergencia) en la DH Tajo

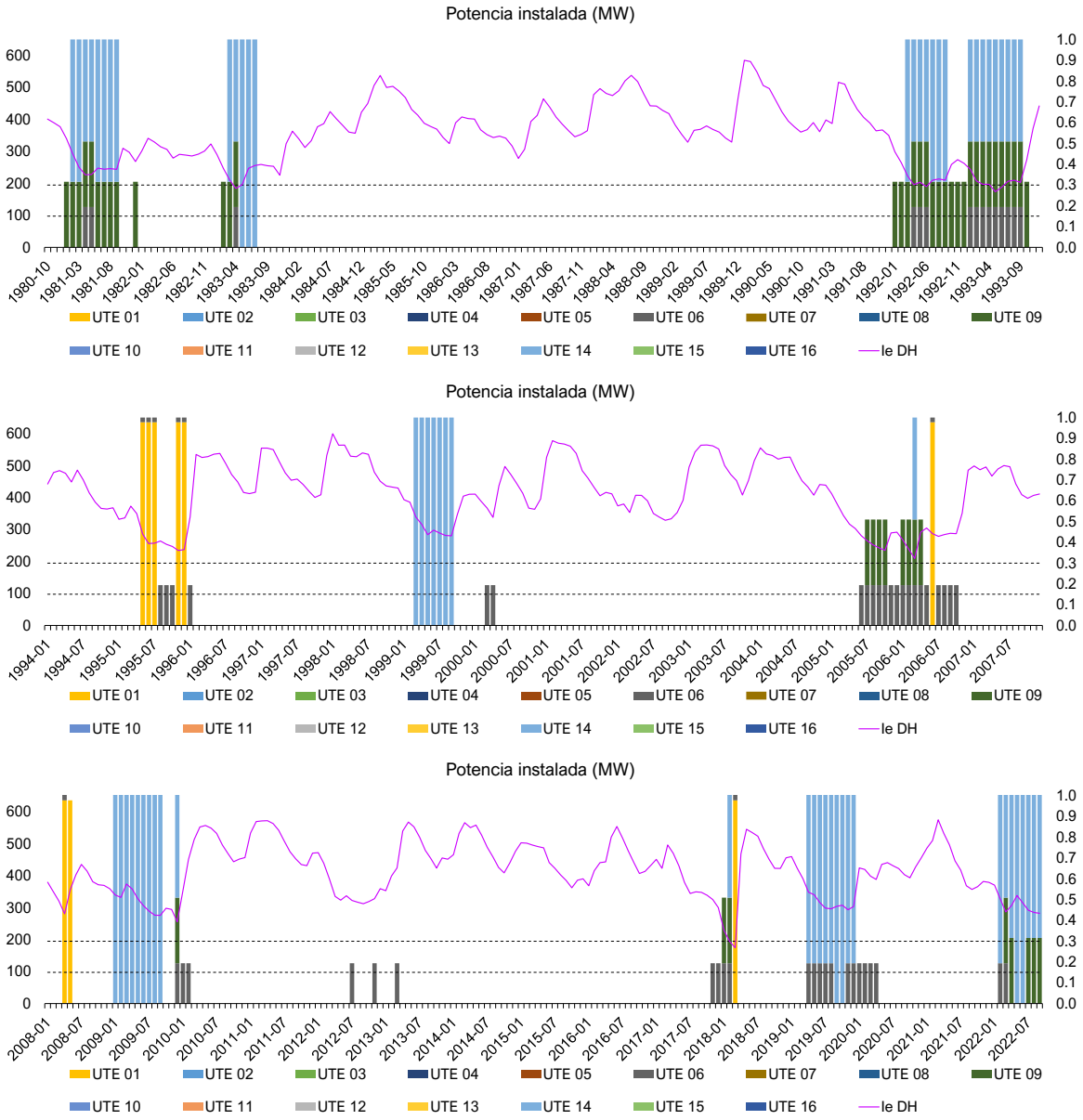

Figura 154 Evolución de la potencia hidroeléctrica instalada expuesta a situaciones de escasez coyuntural (alerta o emergencia) en la DH Tajo

12 Contenido de los informes post-sequía

Una vez concluido un episodio de sequía prolongada o de escasez coyuntural suficientemente significativo, el organismo de cuenca redactará un informe en el que se reflejen todos los elementos relevantes para su gestión.

Requerirán la preparación de un informe post-sequía los episodios que se hayan declarado como de '*situación excepcional por sequía extraordinaria*' (ver apartado 6.3 de este documento). Adicionalmente, el organismo de cuenca preparará también informes post-sequia cuando se haya producido un episodio que pueda considerarse característico y de suficiente importancia, permitiendo la valoración de impactos que previsiblemente serán de magnitud media o severa.

Los informes post-sequía preparados por el organismo de cuenca serán presentados a la Junta de Gobierno y publicados en la página web de la Confederación Hidrográfica. Además, una síntesis de los mismos deberá quedar incorporada en la siguiente revisión del plan especial.

El contenido mínimo de los informes post-sequía abordará el tratamiento de los siguientes contenidos:

- Localización: unidad territorial a la que afecta
- Duración: año y mes de inicio, y año y mes de final
- Intensidad:
  - evolución del índice de estado a lo largo del evento, indicando el número de meses en cada una de las situaciones.
  - valores durante la sequía de las variables representativas (las que intervienen en el cálculo del índice de estado) frente al valor medio de la serie de referencia entonces considerada (precipitación, aportaciones, etc.) y desviaciones frente al valor medio.
- Impactos ambientales generados por la sequía prolongada: repercusión en el cumplimiento de los caudales ecológicos; evaluación del deterioro temporal en masas de agua y ecosistemas dependientes, ligada en la medida de lo posible a la evolución de los indicadores que determinan el estado en las masas de agua superficiales y subterráneas (ver Capítulo 10 de este documento).
- Impactos socioeconómicos producidos por la escasez coyuntural: en términos de afección a los distintos usos, e incluyendo información de la reducción de la actividad asociada, de la valoración económica del impacto, y en la medida de lo posible de la componente social en términos de empleo (ver Capítulo 11 de este documento). Se analizará la evolución demográfica del territorio afectado, con el objetivo de determinar el impacto de la sequía en las zonas en declive demográfico.
- Descripción de las medidas adoptadas, indicando:
  - En qué consiste la medida.
  - Plazo necesario para la puesta en práctica de la medida y duración de la aplicación de la medida.
  - Entidades responsables de su aplicación.

  - Coste de la medida.
  - Efecto de la aplicación de la medida (por ejemplo, volumen ahorrado en el caso de campañas de concienciación, volumen aportado en el caso de movilización de recursos alternativos, volumen no suministrado en el caso de restricciones de uso, etc.).

- Grado de cumplimiento del Plan Especial de Sequía: incluyendo las lecciones aprendidas, o la conveniencia de reajustar indicadores, umbrales o actuaciones, para que estas indicaciones sean tomadas en consideración en la siguiente revisión del plan especial.

Estos informes se incorporarán al registro de sequías históricas de la demarcación en futuras revisiones del Plan Especial. Por ello, el contenido propuesto para dichos informes coincide con el indicado para la caracterización de cada evento en el apartado de registro de sequías históricas recientes, por lo que también se remite a dicho apartado (ver Capítulo 4 de este documento).

Desde la a probación del anterior PES en el año 2018, en la Demarcación Hidrográfica del Tajo no se han dado las circunstancias que motiven la elaboración de un informe post-sequía.

13 Planes de emergencia para sistemas de abastecimiento que atienden a más de 20 000 habitantes

13.1 Sistemas de abastecimiento que atienden a más de 20 000 habitantes

El Artículo 27 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, dedicado a la gestión de las sequías, establece en su apartado 3 lo siguiente:

> *"Las Administraciones públicas responsables de sistemas de abastecimiento urbano que atiendan, singular o mancomunadamente, a una población igual o superior a 20.000 habitantes deberán disponer de un Plan de Emergencia ante situaciones de sequía. Dichos Planes, que serán informados por el Organismo de cuenca o Administración hidráulica correspondiente, deberán tener en cuenta las reglas y medidas previstas en los Planes especiales a que se refiere el apartado 2, y deberán encontrarse operativos en el plazo máximo de cuatro años."*

Por otra parte, tras su reciente modificación, el RPH ha incorporado un artículo (83 quinquies) especialmente dedicado a la elaboración y aprobación de los planes de emergencia para abastecimiento. El RPH establece que, cuando las entidades responsables de la gestión en alta y en baja sean diferentes, ambas deben proceder coordinadamente a redactar planes de emergencia. También se hace explícita la necesidad de tener en cuenta las reglas y medidas previstas en los PES y se formaliza la necesidad de informe del organismo u organismos de cuenca afectados previo a la aprobación. Por último, se marca un plazo de actualización obligatoria de 6 años, con presentación al organismo de cuenca en los dos años siguientes a la actualización o revisión del PES.

En cualquier caso, en los años transcurridos desde la aprobación del vigente Plan Hidrológico Nacional, el cumplimiento de esta obligación por parte de las administraciones responsables ha sido muy desigual, tanto en la propia elaboración como en los contenidos aportados.

En la Demarcación Hidrográfica del Tajo se han considerado los 16 sistemas de abastecimiento que ya se contemplaron en el PES 2018, aunque actualmente hay dos casos –el sistema de la Presa de Santa Lucía y la Mancomunidad del embalse de Béjar– que no alcanzan el umbral de los 20 000 habitantes. Aunque estos sistemas no tengan la obligación de disponer de un Plan de Emergencia ante situaciones de sequía, sigue siendo muy recomendable que lo elaboren, pues en ambas situaciones se prevén futuras ampliaciones de las redes de suministro que volverían a situar a estos sistemas de abastecimiento por encima de los 20 000 habitantes. Por otro lado, aunque la normativa establezca su obligatoriedad a partir de 20 000 habitantes, la implantación de estos instrumentos de gestión y su coordinación con el PES resulta también recomendable, aunque sea menor la población abastecida, como se ha puesto de manifiesto en distintas observaciones durante la consulta pública de este PES.

La Tabla que sigue muestra la relación de esos grandes sistemas de abastecimiento. En el Anexo III se presentan fichas que incorporan una descripción más detallada de los sistemas, incluyendo datos básicos, la asignación a las unidades territoriales del PES y los sistemas de explotación de la

planificación hidrológica, la modulación mensual de la demanda, origen y tipo de recursos, niveles de garantía, medidas contempladas en el PES y situación administrativa del plan o planes de emergencia correspondientes al sistema.

Sistema de abastecimiento	Municipios / Mancomunidades	Población (habitantes)	Demanda urbana (hm³/año)	Situación administrativa
CANAL DE ISABEL II	174 municipios	6 444 228	508,493	Plan de Emergencia informado por la Confederación Hidrográfica del Tajo
MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE	13 municipios	363 816	38,942	Plan de Emergencia informado por la Confederación Hidrográfica del Tajo
SISTEMA PICADAS	69 municipios	275 049	26,414	Plan de Emergencia informado por la Confederación Hidrográfica del Tajo
MANCOMUNIDAD DEL ALGODOR	42 municipios	133 578	18,401	Plan de Emergencia informado por la Confederación Hidrográfica del Tajo
TOLEDO	1 municipio	84 873	9,260	Sin Plan de Emergencia
MANCOMUNIDAD DEL RÍO GUAJARAZ	7 municipios	25 026	2,725	Sin Plan de Emergencia
SISTEMA CÁCERES	3 municipios	114 249	11,455	Plan de Emergencia informado por la Confederación Hidrográfica del Tajo
AGRUPACIÓN TALAVERA DE LA REINA	5 municipios	90 098	7,107	Plan de Emergencia informado por la Confederación Hidrográfica del Tajo
PLASENCIA	1 municipio	39 913	6,043	Sin Plan de Emergencia
MANCOMUNIDAD DEL CAMPO ARAÑUELO	14 municipios	32 938	5,565	Sin Plan de Emergencia
MANCOMUNIDAD DEL GIRASOL	13 municipios	23 662	4,771	Plan de Emergencia informado por la Confederación Hidrográfica del Tajo
MANCOMUNIDAD DE AGUAS CAMPIÑA BAJA	5 municipios	21 228	2,040	Sin Plan de Emergencia
MANCOMUNIDAD DEL RÍO TAJUÑA	34 municipios	26 872	3,365	Plan de Emergencia informado por la Confederación Hidrográfica del Tajo
PRESA DE SANTA LUCÍA	11 municipios	15 641	2,767	Sin Plan de Emergencia
MANCOMUNIDAD DE AGUAS RIVERA DE GATA	7 municipios	22 751	2,708	Sin Plan de Emergencia
MANCOMUNIDAD DEL EMBALSE DE BÉJAR	23 municipios	17 290	2,306	Sin Plan de Emergencia

Tabla 318. Sistemas de abastecimiento con obligación de redactar Plan de Emergencia.

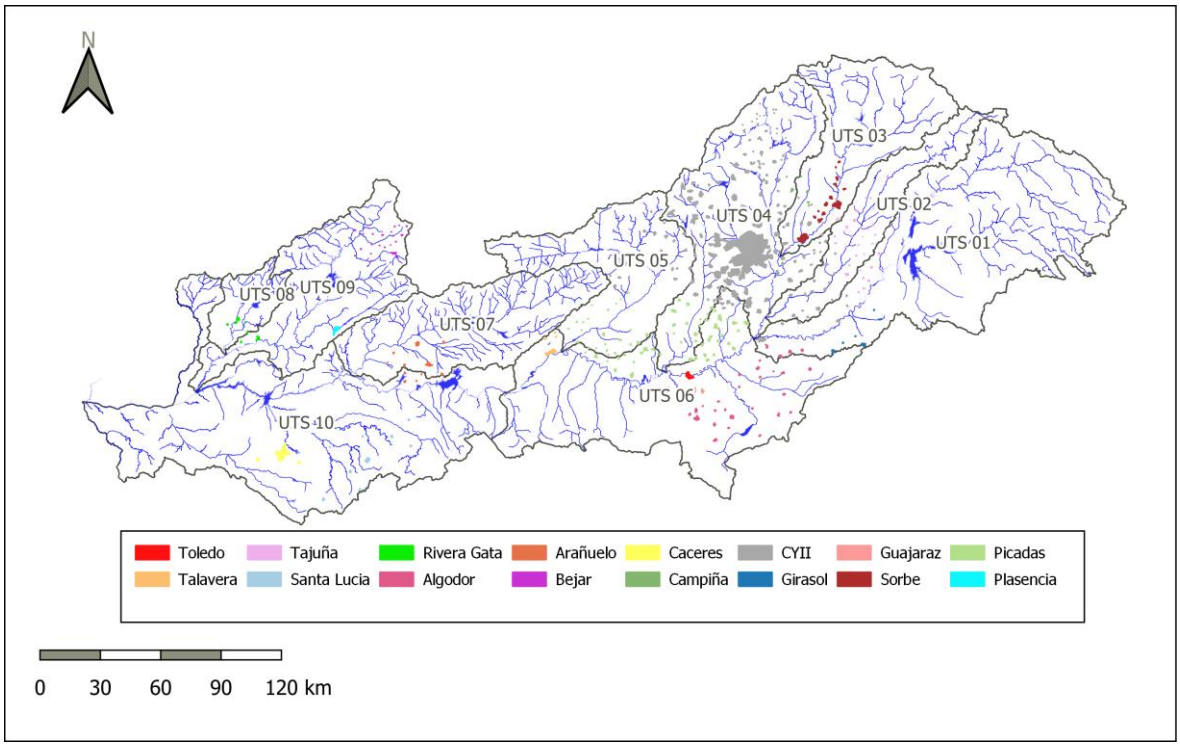

Figura 155 Sistemas de abastecimientos con obligación de redactar Plan de Emergencia

La Confederación Hidrográfica del Tajo se pondrá en contacto con las administraciones responsables de los sistemas, con el fin de impulsar la elaboración de los Planes de Emergencia pendientes y la adecuación de los ya existentes al contexto actual, definido tanto por el plan hidrológico de la demarcación vigente, como por el presente PES.

En este sentido, se invitó a las administraciones responsables a tomar parte activa en el proceso de participación pública asociado a la elaboración del presente PES, con el fin de garantizar la necesaria coherencia entre este PES y los Planes de Emergencia para abastecimientos.

Para orientar la redacción de los planes de emergencia se cuenta con dos documentos guía, preparados en años recientes:

- «Guía metodológica para la elaboración participada de planes de gestión de riesgo por sequía en pequeñas y medianas poblaciones»[45] elaborada en 2018 por la Fundación Nueva Cultura del Agua, FNCA.
- «Guía para la elaboración de planes de emergencia ante situaciones de sequía en sistemas de abastecimiento urbano»[46] elaborada en 2019 por la Asociación española de abastecimientos de Agua y Saneamiento, AEAS, en colaboración con el Ministerio para la Transición Ecológica.

[45] https://fnca.eu/biblioteca-del-agua/directorio/file/2840?search=1

[46] https://www.aeas.es/images/Doc_Manu_Guia/GUIA_PARA_LA_ELABORACIN_DE_PLANES_DE_EMERGENCIA-small.pdf

Cuenta además con el complemento de una herramienta gratuita de software de gestión de recursos hídricos (GESPLEM).

En atención a todo ello, este plan especial asume que el contenido básico de los Planes de Emergencia debe incluir los siguientes aspectos:

a) Marco normativo e institucional aplicable al sistema de abastecimiento objeto del plan de emergencia.

b) Identificación y descripción del conjunto de elementos e infraestructuras que abastecen al núcleo o núcleos urbanos objeto del plan de emergencia.

c) Definición y descripción de los recursos disponibles, con referencia a las concesiones existentes, su origen y relación con las infraestructuras de captación, la disponibilidad de recursos de apoyo y emergencia, los condicionantes generales de su utilización, y una valoración estadística de su disponibilidad en condiciones de escasez a partir del análisis de sequías previas y perspectivas futuras en contexto de cambio climático.

d) Definición y descripción de las demandas, clasificadas y cuantificadas en grupos (por actividad, uso, estacionalidad) que permita explicar características homogéneas en cuanto al suministro, a su comportamiento con la aplicación de medidas de reducción, etc. Se considerarán explícitamente los usos no controlados y las pérdidas en las infraestructuras del sistema de suministro.

e) Reglas de operación y ámbitos de suministro del sistema en condiciones normales.

f) Definición y descripción de los escenarios de escasez coyuntural considerados en el plan de emergencia, incluyendo las condiciones de entrada y salida en cada uno de ellos. Debe considerarse la distinción entre déficit coyuntural y estructural.

g) Identificación y análisis de las zonas y circunstancias de mayor riesgo para cada escenario de escasez, prestando especial atención a los problemas de abastecimiento y salud de la población, y a las actividades estratégicas desde un punto de vista económico y social.

h) Medidas para hacer frente a los riesgos por sequía en cada escenario, enumeración y descripción de las actuaciones previstas, evaluación de los efectos previstos y la atribución de responsabilidades para su activación y ejecución, así como para la comunicación de la situación a la población afectada. Ambas guías presentan propuestas / ejemplos de actuaciones y medidas a considerar en cada fase de escasez.

i) Análisis de la coherencia del plan de emergencia con el PES, tanto para el contenido general del plan de emergencia como para cada uno de los apartados anteriores. Algunos de ellos son especialmente relevantes para una correcta correspondencia y coordinación entre ambos planes, y deben quedar adecuadamente descritos en el Plan de Emergencia. En concreto:

   - Correspondencia de los indicadores, umbrales y escenarios de escasez coyuntural adoptados en el Plan de Emergencia con los definidos en el PES.

   - Coherencia de las medidas planteadas en el Plan de Emergencia con las indicadas en el PES. En particular, el Plan de Emergencia definirá tanto las reducciones respecto a la demanda total en Normalidad, como los recursos alternativos considerados, para los diferentes escenarios de escasez coyuntural.

- Coherencia con los condicionantes ambientales del Plan Hidrológico de la demarcación y del PES, en especial los referentes a los escenarios de escasez. Establecimiento de las actuaciones y medidas necesarias para mitigar los efectos de la escasez sobre el medio ambiente, asegurando –en el marco de sus obligaciones y competencias– el cumplimiento de dichos condicionantes ambientales.

j) Estudios económicos sobre los costes y vías de financiación de las medidas contempladas, incluyendo una valoración de los impactos relativos a la oferta y a la demanda, los sobrecostes y la reducción de ingresos, así como las opciones de financiación externa y/o mediante internalización en las tarifas.

k) Actualización y revisión del Plan de Emergencia, evaluación, seguimiento, adaptación y difusión, incluyendo fórmulas para fomentar la participación pública.

La necesaria coherencia y coordinación de competencias, escenarios y medidas hace que sea importante la participación e implicación de las administraciones responsables de los abastecimientos en la elaboración del PES, y muy en particular en las medidas a adoptar en cada escenario. Por otra parte, una amplia participación pública puede contribuir decisivamente a identificar colaborativamente con las partes interesadas y los representantes de instituciones y colectivos sociales las principales debilidades, fortalezas y capacidades, así como las medidas mejor adaptadas al contexto institucional, socioeconómico, ambiental y tecnológico de cada sistema.

En el marco de aprobación de los planes de emergencia, deberá asegurarse que se han adoptado las provisiones oportunas para la publicación de la situación de los sistemas a través de los escenarios propios de escasez que se hayan establecido en dichos planes para garantizar la transparencia y facilitar la concienciación ciudadana.

Para una información más detallada de los contenidos a incluir en el Plan de Emergencia, se recomienda la consulta de las guías antes mencionadas, así como tener en cuenta los apartados a valorar por el Organismo de cuenca en el informe que ha de emitir al respecto del Plan, que se detallan en el apartado 13.2.

13.2 Elaboración del informe sobre el Plan de Emergencia por parte del organismo de cuenca

A efectos de lo previsto en el Artículo 27.3 de la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional, la Confederación Hidrográfica del Tajo, a través de su Oficina de Planificación Hidrológica, emitirá un informe que analice el cumplimiento del contenido básico del Plan de Emergencia promovido por la Administración local correspondiente y valore su coherencia con el Plan Hidrológico de la demarcación y con el Plan Especial de Sequías.

En esta valoración de contenidos y coherencia, se considerará y analizará el cumplimiento de cada uno de estos apartados:

- El Plan de Emergencia (en adelante, el Plan) se enmarca en el ámbito de las obligaciones establecidas por el Artículo 27.3 de la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional.

- El Plan detalla adecuadamente su ámbito de aplicación (municipios o núcleos de población abastecidos, población e industria abastecida, etc.).
- El Plan considera el marco normativo e institucional en el que se define su ámbito competencial.
- El Plan identifica y describe los elementos e infraestructuras que hacen posible el sistema de abastecimiento.
- El Plan define y describe los recursos de los que dispone, asociándolos a las concesiones existentes y a los elementos e infraestructuras antes descritos.
- El Plan describe las condiciones normales de suministro de los recursos, incluyendo su origen y las reglas de operación.
- El Plan describe los condicionantes generales de utilización de los recursos en situaciones de escasez, con una valoración estadística de su disponibilidad en dichas situaciones.
- El Plan define y describe las demandas a las que atiende, agrupándolas de forma útil para los objetivos del mismo (por origen del suministro, uso, actividad, estacionalidad), en particular para el establecimiento posterior de las medidas necesarias en situaciones de escasez.
- El Plan realiza una valoración de los usos no controlados y de las pérdidas en los elementos e infraestructuras del sistema.
- El Plan define y describe escenarios progresivos de escasez coyuntural, con umbrales de paso ligados a indicadores o parámetros que permiten valorar objetivamente la situación del sistema respecto a su capacidad para la atención de las demandas. El Plan plantea la relación existente con los escenarios considerados en el Plan Especial de Sequías.
- El Plan establece las actuaciones y medidas necesarias en cada uno de los escenarios de escasez coyuntural definidos, incluyendo la organización y coordinación administrativa necesaria, y la definición de las responsabilidades en la implementación de las medidas. El Plan considera específicamente los ahorros o reducciones necesarias en cada escenario respecto al de ausencia de escasez, así como los recursos alternativos considerados en cada escenario. Las medidas incluidas en el Plan son coherentes con las definidas en la Unidades Territoriales correspondientes del Plan Especial de Sequías.
- El Plan deja constancia del cumplimiento de los condicionantes ambientales del Plan Hidrológico de la demarcación y del Plan Especial de Sequías, con especial referencia a las situaciones de escasez. El Plan incluye medidas para mitigar los efectos de la escasez sobre el medio ambiente.
- El Plan identifica y analiza específicamente las zonas y circunstancias de mayor riesgo en las situaciones de escasez, y en particular aquellas que pueden implicar problemas de abastecimiento y salud de la población, o las relacionadas con actividades social y económicamente estratégicas.

- El Plan contempla mecanismos para su difusión pública, y de comunicación y transferencia de información a la sociedad.
- El Plan prevé los mecanismos necesarios para su seguimiento, revisión y actualización.

Para el análisis y valoración de los apartados anteriores en cuanto al contenido del Plan, y a su coherencia con el Plan Hidrológico de la demarcación y con el Plan Especial de Sequías, se utilizará un modelo de ficha que incluirá los apartados anteriores, con la valoración al final de cada uno de ellos mediante el marcado (x) de los campos necesarios, tal y como se muestra en el ejemplo siguiente para uno de los apartados. Al final de dichos campos se incluirán las observaciones y recomendaciones que fueran pertinentes respecto a cada apartado.

El Plan define y describe los recursos de los que dispone, asociándolos a las concesiones existentes y a los elementos e infraestructuras antes descritos.

☐ Si ☐ No ☐ No se considera necesario ☐ Se requiere información adicional

☐ Se detectan incoherencias con el Plan Hidrológico de la demarcación

☐ Se detectan incoherencias con el Plan Especial de Sequía

☐ Se realizan las siguientes observaciones / recomendaciones

Observaciones / Recomendaciones:

_____

_____

_____

_____

_____

Finalmente, tras el análisis de cada uno de los apartados individuales, el informe incluirá un último apartado de Conclusiones y Recomendaciones, que incluirá, a modo de resumen, un análisis global de los contenidos del Plan y de su coherencia con el Plan Hidrológico y el Plan Especial de Sequías, y que indicará las necesidades de información adicional detectadas y las recomendaciones que se consideren necesarias al respecto del Plan presentado.

14 Seguimiento y revisión del plan especial

14.1 Seguimiento de la sequía y la escasez de acuerdo con el Plan Especial de Sequía

La Confederación Hidrográfica del Tajo asume la responsabilidad de aplicar las previsiones de este plan especial. En particular, de recopilar la información necesaria para el mantenimiento del sistema de indicadores, establecer los diagnósticos que correspondan y activar o desactivar los distintos tipos de acciones y medidas previstos en el plan especial, bien sea de forma automática o mediante la intervención de los órganos colegiados que proceda. En su caso, informará a otras administraciones, organismos y partes interesadas que puedan ser relevantes para la correcta activación y eficacia de las acciones y medidas previstas en el plan.

Con la finalidad indicada en el párrafo anterior, la Confederación Hidrográfica del Tajo garantizará la recogida de la información precisa para el cálculo de los indicadores de sequía prolongada y escasez coyuntural en las diversas unidades territoriales de la demarcación.

Mensualmente, con antelación al día 15, hará público un informe que explique los diagnósticos realizados, los escenarios que son aplicables por efecto de la sequía prolongada y por efecto de la escasez coyuntural. Todo ello de acuerdo a los compromisos adquiridos para facilitar la difusión pública de esta información conforme a lo indicado en el apartado 8.2 de este documento. Esta información se incluirá además en los informes mensuales de seguimiento de carácter nacional elaborados por la Dirección General del Agua.

Por tanto, este seguimiento continuo del plan especial se desarrollará en los términos establecidos en este documento en lo referente a la recogida de datos, cálculo de los indicadores, elaboración de gráficos y mapas, diagnóstico y definición de escenarios, organización y coordinación administrativa en virtud de escenario diagnosticado, implementación de actuaciones y medidas, información pública y, finalmente, realización de informes post-sequía.

14.2 Incorporación de un análisis predictivo en los informes mensuales de seguimiento

Los informes de seguimiento mensuales respecto de los indicadores y situación de sequía y escasez, incluirán información relativa a las predicciones de evolución de los escenarios de sequía prolongada y escasez coyuntural en las distintas Unidades Territoriales. Desde el PES de 2007, el estado de la sequía establecido para un mes, se determina a partir de los datos de reservas del final del mes anterior, lo que dota a los informes de cierto carácter predictivo.

En los últimos años se están produciendo avances, a escala mundial, en las predicciones meteorológicas estacionales. Por otro lado, la existencia de modelos de simulación permite pasar de precipitaciones a aportaciones, y disponer, por tanto, de predicciones hidrológicas estacionales.

Con el fin de disponer de información de predicciones hidrológicas estacionales de una forma armonizada para todo el ámbito estatal, la Dirección General del Agua (DGA) trabaja actualmente en la adaptación de uno de los modelos hidrológicos de simulación habitualmente utilizado en

planificación, con el objetivo de disponer de predicciones para los siguientes meses en cualquier punto de la red hidrográfica.

Estas predicciones hidrológicas estacionales se entienden y afrontan en dos vías distintas. Por un lado, a partir de los registros históricos de precipitación y temperatura de los últimos 30 años, simulando el comportamiento a futuro y obteniendo unos valores de las aportaciones en cualquier punto bajo diferentes percentiles de probabilidad de ocurrencia; y, por otro lado, utilizando los modelos climáticos (en concreto el modelo climático europeo *ECMWF System 5*), que proporciona unas predicciones de precipitación y temperatura para los seis meses posteriores, que se utilizan para simular igual que en el caso anterior el comporta-miento hidrológico a futuro.

De esta forma es posible analizar, bajo distintos percentiles que marcarán los rangos más probables de ocurrencia, la predicción del comportamiento hidrológico futuro en cualquier punto de la red hidrográfica, partiendo de un modelo hidrológico que permite tener en cuenta la situación inicial del sistema: condiciones de humedad, situación de las aguas subterráneas, etc.

Estas predicciones estacionales de aportaciones en puntos especialmente representativos de la red hidrográfica de la demarcación se facilitarán mensualmente desde la entrada en vigor de este Plan de Sequía.

Para el caso específico de los indicadores de sequía y escasez, y como un paso posterior al anteriormente descrito, se utilizarán estas predicciones meteorológicas e hidrológicas estacionales transformándolas en predicciones probabilísticas respecto a la posible situación de sequía prolongada en las UTS y escenarios de Alerta y Emergencia en las UTE, en horizontes futuros de 3 y de 6 meses. Esta información se pondrá a disposición pública mensualmente, de forma armonizada para todas las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, durante la vigencia del presente PES.

14.3 Seguimiento anual del Plan Especial de Sequía

En cumplimiento de los artículos 87 y 88 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, los organismos de cuenca han de realizar un seguimiento anual de los Planes Hidrológicos de demarcación. Entre los aspectos que han de ser objeto de seguimiento figuran: la evolución de los recursos hídricos disponibles, la evolución de las demandas de agua, el grado de cumplimiento de los caudales ecológicos, el estado de las masas de agua, y la aplicación de los programas de medidas y sus efectos sobre las masas.

Las situaciones de sequía prolongada o de escasez coyuntural tienen una clara incidencia sobre todos los aspectos anteriores. En consonancia con lo anterior, el artículo 89 ter del RPH establece que los informes anuales de seguimiento de los planes hidrológicos habrán de incluir un resumen correspondiente al seguimiento del PES durante ese mismo periodo

Este resumen, además de su relación con los aspectos objeto de seguimiento específico en el marco de la planificación hidrológica general, deberá analizar el comportamiento de cada una de las unidades territoriales, de los diagnósticos mensuales realizados y de los escenarios aplicados, así como de las acciones y medidas más relevantes. Se incluirán también información referida a los informes post-sequía que hayan podido elaborarse, a partir de los cuales podrá establecerse una valoración de los impactos producidos por los episodios de sequía o escasez registrados.

En la tabla siguiente se presentan los indicadores para el seguimiento del PES. En la columna observaciones, se incluyen algunas indicaciones sobre qué tipo de información justificativa cabe incluir en los futuros informes de seguimiento.

Indicador	Indicador de cumplimiento	Observaciones
Definición de estructura organizativa		
Activación de los órganos para la gestión y seguimiento previstos en el PES	SI / No / NA	Indicar si se han dado no las circunstancias para la activación de tales órganos. En su caso, indicar qué órganos y en qué periodo han estado operativos. En su caso, indicar el número de reuniones celebradas.
Nominación del personal y dotación de los medios necesarios	SI / No / NA	Indicar si se ha procedido a los oportunos nombramientos. Indicar si se han abordado estudios específicos o dispuesto medios para facilitar el funcionamiento de tales órganos.
Reglamentos y protocolos de funcionamiento de los órganos de gestión	SI / No / NA	Indicar si se cuenta con reglamentos y protocolos que regulan el funcionamiento de los órganos de gestión de la sequía.
Seguimiento de indicadores y diagnóstico de escenarios		
Elaboración de indicadores de sequía y escasez y los correspondientes mapas	SI / No	Verificar que se han calculado indicadores y elaborado mapas todos los meses del año hidrológico
Publicación de informes mensuales de seguimiento	SI / No	Verificar que se ha publicado informe todos los meses del año hidrológico.
Unidades territoriales en las que se ha diagnosticado sequía prolongada	Nº	Indicar qué UTS han sido afectadas y durante cuánto tiempo.
Unidades territoriales en las que se ha diagnosticado prealerta	Nº	Indicar qué UTE han sido afectadas y durante cuánto tiempo.
Unidades territoriales en las que se ha diagnosticado alerta	Nº	Indicar qué UTE han sido afectadas y durante cuánto tiempo.
Unidades territoriales en las que se ha diagnosticado emergencia	Nº	Indicar qué UTE han sido afectadas y durante cuánto tiempo.
Unidades territoriales en las que se ha declarado situación excepcional por sequía extraordinaria	Nº	Indicar qué UTE han sido afectadas y durante cuánto tiempo. En su caso, indicar RD.
Aplicación de acciones y medidas operativas		
Aplicación de medidas previstas en escenarios de escasez coyuntural	SI / No / NA	En su caso, indicar qué tipo de medidas operativas se han adoptado según lo programado en el PES.
Aplicación de acciones previstas en escenarios de sequía prolongada	SI / No / NA	En su caso, indicar qué tipo de medidas se han adoptado según lo programado en el PES.
Informes post-sequía		
Redacción de informes post-sequía	SI / No / NA	Indicar si se han redactado o no informes post-sequía, o si están en redacción, o si está prevista su preparación una vez terminado episodio.
Planes de emergencia de abastecimientos urbanos		
Planes de emergencia en abastecimientos mayores de 20.000 habitantes elaborados e informados	Nº	Indicar el número de planes de emergencia vigentes que cuentan con aprobación.

Indicador	Indicador de cumplimiento	Observaciones
Cobertura actual de los Planes de emergencia.	%	Indicar el porcentaje de población servida por sistemas de abastecimiento de más de 20.000 habitantes que dispone de planes de emergencia conformes.
Garantía suministrada y efectos sobre los usos		
Unidades territoriales donde se han aplicado reducciones en la demanda urbana como consecuencia de la situación de escasez	Nº	Indicar qué UDU han sido afectadas y reducciones aplicadas en cada mes
Unidades territoriales donde se han aplicado reducciones en la demanda agraria como consecuencia de la situación de escasez	Nº	Indicar qué UDA han sido afectadas y reducciones aplicadas en cada mes
Efectos sobre el estado ecológico de las masas de agua		
Masas de agua con deterioro coincidente con episodio de sequía prolongada	Nº	Indicar en qué masas el estado anual es peor que el estado a nivel del ciclo anterior
Masas de agua con caudales ecológicos reducidos por sequía prolongada	Nº	Indicar en qué masas se ha reducido el caudal ecológico durante los períodos de sequía prolongada identificados.

Tabla 319. Indicadores para el seguimiento del PES.

14.4 Revisión del Plan Especial de Sequía

Tal y como establece el RPH en su artículo 89 quater, los PES deberán actualizarse, con carácter general, cada 6 años, y en todo caso, manteniendo la distancia de dos años respecto a la fecha de revisión de los planes hidrológicos de cuenca. De esta manera, se asegura que puedan tomarse en consideración los datos actualizados que se recojan en el nuevo plan hidrológico.

Por otra parte, de acuerdo con las «Orientaciones estratégicas de agua y cambio climático», aprobadas por el Consejo de Ministros con fecha 19 de julio de 2022, los PES constituyen uno de los instrumentos clave de la Estrategia, habiéndose fijado el segundo trimestre de 2023 como horizonte para aprobar esta revisión para, razón por la que se presenta este documento a consulta pública con fecha de marzo de 2023.

En cualquier caso, se llevará a cabo una actualización del PES que resulte finalmente aprobado una vez completado el procedimiento establecido en el artículo 83 quater del RPH tras la futura revisión del plan hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. Dado que la mencionada revisión del plan hidrológico debe producirse antes de final del año 2027, este plan especial se revisará antes de final del año 2029, con el objeto de incorporar y tomar en consideración los datos actualizados que se recojan en dicho plan hidrológico.

La futura actualización incluirá, además de análogos contenidos a los incorporados en esta versión, una explicación de los resultados de la aplicación de este PES durante su periodo de vigencia. Para ello serán de especial utilidad los informes post-sequía elaborados duran-te el periodo de vigencia, y los resúmenes anuales de seguimiento y aplicación del PES incluidos en los informes anuales de seguimiento del plan hidrológico, referidos en el apartado anterior.

15 Referencias bibliográficas

- Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento – Ministerio de Medio Ambiente (2007). *Guía para la elaboración de planes de emergencia por sequía en sistemas de abastecimiento urbano.* Versión 9.0. Disponible en: *http://www.mapama.gob.es/es/agua/temas/observatorio-nacional-de-la-sequia/guia_elaboraci%C3%B3n_planes_emergencia_tcm7-197482.pdf*

- Bates, B., Kundzewicz, Z. W., Wu, S. and Palutikof, J. (2008). *El cambio climático y el agua.* Documento Técnico VI del IPCC. Secretaría del IPCC, Ginebra.

- Centro de Estudios Hidrográficos (2012): *Estudio de los Impactos del Cambio Climático en los Recursos Hídricos y las Masas de Agua*. Informe final. Diciembre de 2012. Centro de Estudios Hidrográficos. CEDEX.

- Centro de Estudios Hidrográficos (2013). *Elaboración y mantenimiento de un sistema de indicadores hidrológicos y estudio para la identificación y caracterización de sequías. Catálogo y publicación de sequías históricas*. Informe técnico para el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. CEDEX, Madrid, noviembre de 2013.

- Centro de Estudios Hidrográficos (2015). *Caracterización hidrológica de sequías*. Monografías M-127. CEDEX. ISBN: 978-84-7790-563-9.

- Comisión Europea (2007). *Afrontar el desafío de la escasez de agua y la sequía en la Unión Europea.* Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo. Comisión Europea, COM(2007) 414 final, Bruselas, 18/7/2007. Disponible en:
  http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52007DC0414&from=ES

- Comisión Europea (2012a). *Informe sobre la revisión de la política europea de lucha contra la escasez de agua y la sequía*. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Comisión Europea, COM(2012) 672 final, Bruselas, 14/11/2012. 11 pp. Disponible en:
  http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2012:0672:FIN:ES:PDF

- Comisión Europea (2012b). *Plan para salvaguardar los recursos hídricos de Europa*. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Comisión Europea, COM(2012) 673 final, Bruselas, 14/11/2012. 29 pp. Disponible en:
  http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52012DC0673&from=EN

- Álvarez-Rodríguez, J.; Barranco, L.M.; Villaverde, J. y Potenciano de las Heras, Á. (2015). Caracterización hidrológica de sequías. Monografía del CEDEX, M-127. Centro de Publicaciones, Secretaría General Técnica del Ministerio de Fomento. ISBN: 978-84-7790-563-9, NIPO: 163-15-006-1.

- Centro de Estudios Hidrográficos (2011): Evaluación del Impacto del Cambio Climático en los Recursos hídricos en régimen natural. Junio de 2011. Centro de Estudios Hidrográficos. CEDEX.

- Centro de Estudios Hidrográficos (2017): Evaluación del Impacto del Cambio Climático en los Recursos Hídricos y Sequías en España. Informe final. Julio de 2017. Centro de Estudios Hidrográficos. CEDEX.

- Salas, J.D.; Fu, C.J.; Cancilliere, A.; Dustin, D.; Bode, D.; Pineda, A. y Vincent, E. (2005). Characterizing the severity and risk of drought in the Poudre River, Colorado. Journal of Water Resources Planning and Management, 131(5): 383-393.

- Comisión Europea (2014). *Climate Impacts in Europe. The JRC PESETA II Project.* Joint Reserch Centre. Institute for Prospective Technological Studies, Seville, Spain.

- Confederación Hidrográfica del Tajo (2007). *Plan especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía de la cuenca hidrográfica del Tajo*. Disponible en: http://www.chtajo.es/LaCuenca/SequiasAvenidas/Paginas/Pes.aspx

- Confederación Hidrográfica del Tajo (2016). *Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo 2015-2021.* Disponible en:

  http://www.chtajo.es/LaCuenca/Planes/PlanHidrologico/Planif_2015-2021/Paginas/Plan_2015-2021.aspx

- Corominas, J. (2008). *¿Modernización o reconversión de regadíos? Dimensiones socio-económicas, ambientales y territoriales.* VI Congreso Ibérico sobre Gestión y Planificación del Agua. Vitoria, diciembre 2008. 15 pp. Disponible en:

  https://fnca.eu/congresoiberico/documentos/p0302.pdf

- Cubasch, U.; Wuebbles, D.; Chen, D.; Facchini, M.C.; Frame, D.; Mahowald, N., y Winther, J.G. (2013): *Introduction*. En: Climate Change 2013: *The Physical Science Basis. Contributions of Working Group I to the Fifth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*. [Stocker, T.F.; Kin, D.; Plattner, G.K.; Tignor, M.; Allen, S.K.; Boschung, J.; Nauels, A.; Xia, Y; Bex, V, y Midgley, P.M. (Eds.)].Cambridge University Press, Cambridge, United Kindong and New York, NY, USA.

- Dirección General del Agua – Centro de Estudios Hidrográficos (2017). *Síntesis de los planes hidrológicos españoles. Segundo ciclo de la DMA (2015-2021)*. Borrador versión 2.87, de 24 de mayo de 2017. Disponible en:

  http://www.mapama.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/default.aspx

- Estrela, T. y Vargas, E. (2012). *Drought Management Plans in the European Union. The Case of Spain*. Water Resources Management, 26(6): 1537–1553. Springer. DOI 10.1007/s11269-011-9971-2.

- Field, C. B., Barros, V. R., Dokken, D. J., Mach, K. J., Mastrandrea M. D., Bilir, T. E., Chatterjee, M., Ebi, K. L., Estrada, Y. O., Genova, R. C., Girma, B., Kissel, E. S., Levy, A. N., MacCracken, S., Mastrandrea, P. R. and White, L. L. (2014). *Climate Change 2014. Impacts, Adaptation and Vulnerability. Part A, Global and Sectoral Aspects.* Contribution of Working Group II to the Fifth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change. Cambridge University Press, Cambridge, United Kingdom and New York, NY, USA.

- Flörke, M.; Wimmer, F.; Laaser, C.; Vidaurre, R.; Tröltzsch, J; Dworak, Th.; Stein, U.; Marinova, N.; Jaspers, F.; Ludwig, F.; Swart, R.; Giupponi, C.; Bosello, F., y Mysiak, J. (2011). *Climate Adaptation - Modelling Water Scenarios and Sectoral Impacts*. Final report. Comisión Europea. Accesible en: http://climwatadapt.eu/node/2

- Kirtman, B., S.B. Power, J.A. Adedoyin, G.J. Boer, R. Bojariu, I. Camilloni, F.J. Doblas-Reyes, A.M. Fiore, M. Kimoto, G.A. Meehl, M. Prather, A. Sarr, C. Schär, R. Sutton, G.J. van Oldenborgh, G. Vecchi and H.J. Wang, 2013: *Near-term Climate Change: Projections and Predictability*. In: Climate Change 2013: *The Physical Science Basis. Contribution of Working Group I to the Fifth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change* [Stocker, T.F., D. Qin, G.-K. Plattner, M. Tignor, S.K. Allen, J. Boschung, A. Nauels, Y. Xia, V. Bex and P.M. Midgley (eds.)]. Cambridge University Press, Cambridge, United Kingdom and New York, NY, USA.

- Ministerio de Medio Ambiente (2000). *Libro blanco del agua en España*. Centro de Publicaciones. ISBN: 84-8320-128-3.

- Ministerio de Medio Ambiente (2007). *La sequía en España. Directrices para minimizar su impacto*. Comité de Expertos en Sequía. ISBN: 978-84-690-7328-5. 300 pp. Disponible en: http://www.mapama.gob.es/imagenes/en/09047122800474f9_tcm11-18066.pdf

- Ministerio de Medio Ambiente (2008). *La gestión de la sequía de los años 2004 a 2007*. Coordinadores: T. Estrela y A. Rodríguez Fontal. ISBN: 978-84-8320-419-1. 199 pp. Disponible en: http://www.mapama.gob.es/imagenes/en/09047122800ed064_tcm11-27684.pdf

- McKee, T.B.; Doesken, N.J. y Kleist, J. (1993). *The relationship of drought frequency and duration to times scales*. Proceedings 8th Conference on Applied Climatology. American Meteorological Society. Anaheim, California, USA. 179-184.

- Organización Meteorológica Mundial (2012). *Índice normalizado de precipitación. Guía del Usuario*. Organización Meteorológica Mundial. http://www.droughtmanagement.info/literature/WMO_standardized_precipitation_index_user_guide_es_2012.pdf

- Comisión Europea (2007b). *Drought management Plan Report. Including Agricultural, Drought Indicators and Climate Change aspects*. Technical Report 2008 – 023. 109 pp. Disponible en: http://www.ec.europa.eu/environment/water/quantity/pdf/dmp_report.pdf

- Comisión Europea (2012c). *Gap Analysis of the Water Scarcity and Droughts Policy in the EU*. Tender ENV.D.1/SER/2010/0049, versión final, agosto 2012. Autores: P. Strosser *et al*. 206 pp. Disponible en:

  http://ec.europa.eu/environment/water/quantity/pdf/WSDGapAnalysis.pdf

- Estrela, T. y Sancho, T. (2016). *Drought management policies in Spain and the European Union: from traditional emergency actions to Drought Management Plans*. Water Policy (18): 153–176.

- Knutson, C.; Hayes, M. y Phillips, T. (1998). *How to reduce drought risk*. Western Drought Coordination Council. 43 pp. Disponible en:

  http://drought.unl.edu/portals/0/docs/risk.pdf

- Schmidt, G. y Benítez, C. (2012). *Topic report on: Assessment of Water Scarcity and Drought aspects in a selection of European Union River Basin Management Plans*. Estudio de Intecsa-Inarsa para la Comisión Europea (contrato: "Support to the implementation of the Water Framework Directive (2000/60/EC)" (070307/2011/600310/SER/D.2)). Disponible en:

  http://ec.europa.eu/environment/water/quantity/pdf/Assessment%20WSD.pdf

- Stahl, K. *et al*. (2012). *A European Drought Impact Report Inventory (EDII): Design and Test for Selected Recent Droughts in Europe*. DROUGHT-R&SPI Technical Report 3. Disponible en:

  http://www.eu-drought.org/technicalreports/10814306/DROUGHT-R-SPITechnical-Report-No-3-A-European-Drought-Impact-Report-Inventory-EDII-Design-and-Test-for-Selected-Recent-Droughtsin-Europe

  http://www.geo.uio.no/edc/droughtdb/img/Guidelines_EDII_Webversion.pdf

Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo

ANEXOS

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A.

Confederación Hidrográfica del Tajo

Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo

ANEXO I

Régimen de caudales ecológicos en normalidad

Confederación Hidrográfica del Tajo

Caudales mínimos trimestrales en situación de NORMALIDAD. Valores en (m³/s)							
UTS	**Código**	**Nombre**	**Periodo**	**oct-dic**	**ene-mar**	**abr-jun**	**jul-sep**
Cabecera	ES030MSPF0109020	Embalse de Bolarque	Hasta 31/12/2025	6,600	7,200	7,000	6,400
			1/1/2026 - 31/12/2026	7,300	8,800	8,100	6,900
			Desde 1/1/2027	7,700	10,100	8,900	7,100
Cabecera	ES030MSPF0108020	Embalse de Zorita	Hasta 31/12/2025	6,600	7,200	7,100	6,400
			1/1/2026 - 31/12/2026	7,300	8,800	8,200	6,900
			Desde 1/1/2027	7,700	10,100	9,000	7,100
Cabecera	ES030MSPF0107021	Río Tajo desde Embalse Zorita hasta Embalse de Almoguera	Hasta 31/12/2025	6,700	7,300	7,100	6,500
			1/1/2026 - 31/12/2026	7,400	8,900	8,200	7,000
			Desde 1/1/2027	7,800	10,200	9,000	7,200
Cabecera	ES030MSPF0106020	Embalse de Almoguera	Hasta 31/12/2025	6,700	7,400	7,200	6,500
			1/1/2026 - 31/12/2026	7,400	9,000	8,300	7,000
			Desde 1/1/2027	7,800	10,300	9,100	7,200
Cabecera	ES030MSPF0105021	Río Tajo desde Embalse de Almoguera hasta Embalse de Estremera	Hasta 31/12/2025	6,700	7,400	7,200	6,500
			1/1/2026 - 31/12/2026	7,400	9,000	8,300	7,000
			Desde 1/1/2027	7,800	10,300	9,100	7,200
Cabecera	ES030MSPF0104020	Embalse de Estremera	Hasta 31/12/2025	6,800	7,400	7,200	6,500
			1/1/2026 - 31/12/2026	7,500	9,000	8,300	7,000
			Desde 1/1/2027	7,900	10,300	9,100	7,200
Cabecera	ES030MSPF0103021	Río Tajo desde Embalse de Estremera hasta Arroyo del Álamo	Hasta 31/12/2025	6,800	7,500	7,200	6,500
			1/1/2026 - 31/12/2026	7,500	9,100	8,300	7,000
			Desde 1/1/2027	7,900	10,400	9,100	7,200
Cabecera	ES030MSPF0102021	Río Tajo desde Arroyo del Álamo hasta Azud del Embocador	Hasta 31/12/2025	6,800	7,500	7,200	6,500
			1/1/2026 - 31/12/2026	7,500	9,100	8,300	7,000
			Desde 1/1/2027	7,900	10,400	9,100	7,200
Cabecera	ES030MSPF0101021	Río Tajo en Aranjuez	Hasta 31/12/2025	6,800	7,500	7,200	6,500
			1/1/2026 - 31/12/2026	7,500	9,100	8,300	7,000
			Desde 1/1/2027	7,900	10,400	9,100	7,200
Cabecera	ES030MSPF0110020	Embalse de Entrepeñas	Vigencia del plan	2,490	3,250	2,840	2,260
Cabecera	ES030MSPF0111010	Río Tajo desde Río Ablanquejo hasta Embalse de Entrepeñas	Vigencia del plan	6,100	7,600	8,200	4,500
Cabecera	ES030MSPF0112010	Río Tajo desde Arroyo de la Fuentecilla hasta Río Ablanquejo	Vigencia del plan	4,200	5,700	5,600	3,200
Cabecera	ES030MSPF0113010	Río Tajo desde Río Gallo hasta Arroyo de la Fuentecilla	Vigencia del plan	3,800	5,200	5,100	2,900
Cabecera	ES030MSPF0114010	Río Tajo desde Arroyo Tajuelo hasta Río Gallo	Vigencia del plan	2,100	3,700	3,600	1,700
Cabecera	ES030MSPF0115110	Río Tajo desde su nacimiento hasta Arroyo Tajuelo	Vigencia del plan	0,900	2,420	2,140	0,940
Cabecera	ES030MSPF0115210	Río de la Hoz Seca hasta Río Tajo	Vigencia del plan	0,390	1,070	0,920	0,400
Cabecera	ES030MSPF0116010	Arroyo Salado hasta Río Tajo	Vigencia del plan	0,054	0,085	0,006	-
Cabecera	ES030MSPF0117010	Río Calvache hasta Río Tajo	Vigencia del plan	0,076	0,172	0,045	0,020

Caudales mínimos trimestrales en situación de NORMALIDAD. Valores en (m³/s)							
UTS	**Código**	**Nombre**	**Periodo**	**oct-dic**	**ene-mar**	**abr-jun**	**jul-sep**
Cabecera	ES030MSPF0118010	Arroyo de la Vega hasta Río Tajo	Vigencia del plan	0,066	0,035	0,076	0,019
Cabecera	ES030MSPF0119010	Arroyo de Ompolveda hasta Embalse de Entrepeñas	Vigencia del plan	0,070	0,076	0,097	0,033
Cabecera	ES030MSPF0120010	Arroyo de la Solana hasta Embalse de Entrepeñas	Vigencia del plan	0,030	0,006	0,020	0,021
Cabecera	ES030MSPF0121010	Barranco Grande hasta Embalse de Entrepeñas	Vigencia del plan	0,012	0,009	0,022	-
Cabecera	ES030MSPF0121110	Arroyo de la Vega	Vigencia del plan	0,005	0,004	0,012	-
Cabecera	ES030MSPF0122010	Río Cifuentes hasta Río Tajo	Vigencia del plan	0,009	0,005	0,015	0,002
Cabecera	ES030MSPF0123010	Arroyo del Estrecho hasta Río Tajo	Vigencia del plan	0,127	0,095	0,120	0,078
Cabecera	ES030MSPF0124010	Arroyo de la Rambla hasta Río Tajo	Vigencia del plan	0,450	0,360	0,440	0,290
Cabecera	ES030MSPF0125010	Barranco de la Hoz hasta Río Tajo	Vigencia del plan	0,092	0,087	0,110	0,070
Cabecera	ES030MSPF0126010	Río Ablanquejo hasta Río Tajo	Vigencia del plan	0,680	0,530	0,640	0,440
Cabecera	ES030MSPF0127010	Río Gallo desde Corduente hasta Río Tajo	Vigencia del plan	1,500	1,500	1,500	1,100
Cabecera	ES030MSPF0128110	Río Gallo desde confluencia de Barranco Bronchalejos hasta Corduente	Vigencia del plan	0,970	0,880	0,810	0,600
Cabecera	ES030MSPF0128210	Río Gallo desde su nacimiento hasta Barranco Bronchalejos	Vigencia del plan	0,470	0,420	0,440	0,380
Cabecera	ES030MSPF0129010	Río Cabrillas hasta Río Tajo	Vigencia del plan	0,470	0,490	0,610	0,270
Cabecera	ES030MSPF0131020	Embalse de Buendía	Vigencia del plan	1,950	2,530	2,240	1,770
Cabecera	ES030MSPF0132010	Río Guadiela desde Río Escabas hasta Embalse de Buendía	Vigencia del plan	3,800	4,100	4,100	2,700
Cabecera	ES030MSPF0133010	Río Guadiela y otros hasta Río Escabas	Vigencia del plan	2,100	1,800	2,000	1,300
Cabecera	ES030MSPF0134010	Río Guadiela desde Embalse de El Molino de Chincha hasta Río de Alcantud	Vigencia del plan	1,700	1,400	1,400	1,100
Cabecera	ES030MSPF0134120	Embalse de Molino de Chincha	Vigencia del plan	0,790	0,970	0,880	0,620
Cabecera	ES030MSPF0135110	Río Guadiela y Masegar hasta Embalse Molino de Chincha	Vigencia del plan	0,340	0,950	0,580	0,300
Cabecera	ES030MSPF0135210	Río Masegar hasta Laguna Grande del Tobar	Vigencia del plan	0,043	0,121	0,070	0,036
Cabecera	ES030MSPF0136010	Río Jabalera hasta Embalse de Bolarque	Vigencia del plan	0,051	0,016	0,035	0,002
Cabecera	ES030MSPF0137010	Río Mayor desde su nacimiento hasta Embalse de Buendía	Vigencia del plan	0,160	0,170	0,300	0,160
Cabecera	ES030MSPF0138010	Río Guadamejud hasta Embalse de Buendía	Vigencia del plan	0,074	0,088	0,157	0,022
Cabecera	ES030MSPF0139010	Arroyo de Garibay hasta Embalse de Buendía	Vigencia del plan	0,028	0,019	0,031	-
Cabecera	ES030MSPF0140010	Río Garigay hasta Embalse de Buendía	Vigencia del plan	0,117	0,063	0,114	0,001
Cabecera	ES030MSPF0141010	Río Viejo y Arroyo de Mierdanchel hasta Embalse de Buendía	Vigencia del plan	0,050	0,047	0,068	-
Cabecera	ES030MSPF0142010	Río Escabas desde Río Trabaque hasta Río Guadiela	Vigencia del plan	1,700	2,300	2,100	1,300
Cabecera	ES030MSPF0143110	Río Escabas hasta Río Trabaque	Vigencia del plan	1,500	2,000	1,800	1,200
Cabecera	ES030MSPF0143210	Cabecera del Río Escabas	Vigencia del plan	0,710	0,970	0,820	0,570
Cabecera	ES030MSPF0144010	Río Trabaque desde su nacimiento hasta Río Escabas	Vigencia del plan	0,140	0,220	0,240	0,110
Cabecera	ES030MSPF0145011	Río Cuervo aguas abajo de Embalse de La Tosca	Vigencia del plan	0,490	0,810	0,640	0,400
Cabecera	ES030MSPF0146020	Embalse de La Tosca	Vigencia del plan	0,360	0,460	0,410	0,280
Cabecera	ES030MSPF0147010	Río Cuervo hasta Embalse de La Tosca	Vigencia del plan	0,280	0,770	0,600	0,320

Caudales mínimos trimestrales en situación de NORMALIDAD. Valores en (m³/s)							
UTS	**Código**	**Nombre**	**Periodo**	**oct-dic**	**ene-mar**	**abr-jun**	**jul-sep**
Tajuña	ES030MSPF0201110	Río Tajuña desde Arroyo Juncal hasta Río Jarama	Vigencia del plan	0,760	1,030	0,960	0,700
Tajuña	ES030MSPF0201210	Río Tajuña desde Río Ungría hasta Arroyo Juncal	Vigencia del plan	0,641	0,867	0,805	0,591
Tajuña	ES030MSPF0202011	Río Tajuña desde Embalse de la Tajera hasta Río Ungría	Vigencia del plan	0,391	0,529	0,491	0,360
Tajuña	ES030MSPF0203020	Embalse de La Tajera	Vigencia del plan	0,273	0,370	0,344	0,252
Tajuña	ES030MSPF0204010	Río Tajuña hasta Embalse de la Tajera	Vigencia del plan	0,280	0,380	0,220	0,140
Tajuña	ES030MSPF0205010	Río Ungría hasta Río Tajuña	Vigencia del plan	0,240	0,190	0,240	0,160
Tajuña	ES030MSPF0206010	Arroyo de San Andrés hasta Río Tajuña	Vigencia del plan	0,023	0,058	0,051	0,007
Tajuña	ES030MSPF0207010	Barranco del Reato hasta Embalse de La Tajera	Vigencia del plan	0,062	0,066	0,060	0,040
Henares	ES030MSPF0301010	Río Henares desde Arroyo de Torote hasta Río Jarama	Vigencia del plan	2,300	2,600	2,500	1,200
Henares	ES030MSPF0302010	Río Henares desde Arroyo del Sotillo hasta Arroyo de Torote	Vigencia del plan	2,200	2,500	2,300	1,200
Henares	ES030MSPF0303010	Río Henares desde Río Badiel hasta Arroyo del Sotillo	Vigencia del plan	2,100	2,300	2,100	1,200
Henares	ES030MSPF0304010	Río Henares desde Canal del Henares hasta Río Badiel	Vigencia del plan	1,900	2,100	1,800	1,100
Henares	ES030MSPF0305010	Río Henares desde río Sorbe a Arroyo Valmatón	Vigencia del plan	1,900	2,100	1,800	1,100
Henares	ES030MSPF0306010	Río Henares desde Río Bornova hasta Río Sorbe	Vigencia del plan	1,310	1,390	1,340	0,710
Henares	ES030MSPF0307010	Río Henares desde Río Cañamares hasta Río Bornova	Vigencia del plan	1,060	1,100	1,000	0,540
Henares	ES030MSPF0308010	Río Henares desde Río Dulce hasta Río Cañamares	Vigencia del plan	0,970	1,000	0,860	0,460
Henares	ES030MSPF0309021	Río Henares desde Río Salado hasta Río Dulce	Vigencia del plan	0,360	0,470	0,340	0,220
Henares	ES030MSPF0310010	Río Henares hasta confluencia con Río Salado	Vigencia del plan	0,151	0,152	0,096	0,068
Henares	ES030MSPF0311010	Arroyo de Torote hasta Río Henares	Vigencia del plan	0,059	0,109	0,046	0,002
Henares	ES030MSPF0312010	Arroyo de Camarmilla hasta Río Henares	Vigencia del plan	0,024	0,029	0,057	0,011
Henares	ES030MSPF0313010	Arroyo de las Dueñas hasta Río Henares	Vigencia del plan	0,018	0,013	0,035	0,006
Henares	ES030MSPF0314010	Arroyo de Majanar hasta Río Henares	Vigencia del plan	0,014	0,010	0,025	0,005
Henares	ES030MSPF0315010	Río Badiel hasta Río Henares	Vigencia del plan	0,101	0,162	0,145	0,028
Henares	ES030MSPF0316011	Río Sorbe desde Embalse de Beleña hasta Río Henares	Vigencia del plan	0,550	0,700	0,420	0,420
Henares	ES030MSPF0317020	Embalse de Beleña	Vigencia del plan	0,530	0,680	0,410	0,410
Henares	ES030MSPF0318110	Río Sorbe desde Embalse Pozo de los Ramos hasta Embalse de Beleña	Vigencia del plan	0,520	0,670	0,400	0,400
Henares	ES030MSPF0318220	Embalse Pozo de Los Ramos	Vigencia del plan	0,490	0,630	0,380	0,380
Henares	ES030MSPF0318310	Río Sorbe hasta Embalse Pozo de los Ramos	Vigencia del plan	0,480	0,620	0,370	0,370
Henares	ES030MSPF0319010	Arroyo de la Dehesa hasta Río Sorbe	Vigencia del plan	0,110	0,142	0,085	0,085
Henares	ES030MSPF0320011	Río Bornova desde Embalse de Alcorlo hasta Río Henares	Vigencia del plan	0,180	0,230	0,280	0,150
Henares	ES030MSPF0321020	Embalse de Alcorlo	Vigencia del plan	0,170	0,220	0,270	0,140
Henares	ES030MSPF0322110	Río Riotillo hasta Embalse de Alcorlo	Vigencia del plan	0,170	0,230	0,270	-
Henares	ES030MSPF0322310	Río Bornova hasta Embalse de Alcorlo	Vigencia del plan	0,222	0,435	0,715	0,021
Henares	ES030MSPF0322410	Río Pelagallinas	Vigencia del plan	0,072	0,097	0,133	-

Caudales mínimos trimestrales en situación de NORMALIDAD. Valores en (m³/s)							
UTS	**Código**	**Nombre**	**Periodo**	**oct-dic**	**ene-mar**	**abr-jun**	**jul-sep**
Henares	ES030MSPF0323011	Río Cañamares desde Embalse de Pálmaces hasta Río Henares	Vigencia del plan	0,081	0,092	0,127	0,081
Henares	ES030MSPF0324020	Embalse de Pálmaces	Vigencia del plan	0,070	0,080	0,110	0,070
Henares	ES030MSPF0325010	Río Cañamares hasta Embalse de Pálmaces	Vigencia del plan	0,085	0,294	0,250	0,002
Henares	ES030MSPF0326110	Río Dulce hasta Río Henares	Vigencia del plan	0,580	0,510	0,520	0,230
Henares	ES030MSPF0326210	Cabecera del Río Dulce	Vigencia del plan	0,370	0,320	0,360	0,150
Henares	ES030MSPF0327021	Río Salado desde Embalse de El Atance hasta Río Henares	Vigencia del plan	0,200	0,320	0,240	0,150
Henares	ES030MSPF0328020	Embalse de El Atance	Vigencia del plan	0,112	0,165	0,133	0,095
Henares	ES030MSPF0329110	Río Salado hasta Embalse de El Atance	Vigencia del plan	0,088	0,133	0,099	0,012
Henares	ES030MSPF0329210	Río Cercadillo hasta su confluencia con Río Salado	Vigencia del plan	0,040	0,065	0,027	0,001
Henares	ES030MSPF0330010	Arroyo Sauco hasta Río Salado	Vigencia del plan	0,019	0,052	0,052	0,011
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0401010	Río Guadarrama desde Bargas hasta Río Tajo	Vigencia del plan	0,960	1,990	1,350	0,410
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0401110	Arroyo de Vallehermoso	Vigencia del plan	0,011	0,035	0,023	0,008
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0402010	Río Guadarrama desde Río Aulencia hasta Bargas	Vigencia del plan	0,750	1,110	0,930	0,370
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0403110	Río Guadarrama desde Embalse Molino de la Hoz hasta Río Aulencia	Vigencia del plan	0,258	0,646	0,587	0,010
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0403220	Embalse de Molino de la Hoz	Vigencia del plan	0,168	0,561	0,561	0,010
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0403310	Río Guadarrama desde Embalse de Las Nieves hasta Embalse Molino de la Hoz	Vigencia del plan	0,168	0,561	0,561	0,010
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0403420	Embalse de Las Nieves	Vigencia del plan	0,074	0,520	0,554	0,010
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0404021	Río Guadarrama y Arroyo de los Linos	Vigencia del plan	0,059	0,511	0,554	0,010
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0405010	Río Guadarrama desde Río Navalmedio hasta Arroyo Loco	Vigencia del plan	0,030	0,404	0,364	0,006
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0405120	Embalse Arroyo de La Venta o Las Berceas	Vigencia del plan	-	0,005	0,036	-
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0405220	Embalse de Navalmedio	Vigencia del plan	-	0,087	0,054	0,006
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0406010	Arroyo de Renales hasta Río Guadarrama	Vigencia del plan	0,003	0,064	0,021	-
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0407021	Arroyo de los Combos	Vigencia del plan	0,033	0,039	0,018	-
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0408021	Arroyo del Soto hasta Río Guadarrama	Vigencia del plan	0,020	0,020	0,009	-
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0409021	Río Aulencia desde Embalse de Aulencia hasta Río Guadarrama	Vigencia del plan	0,048	0,266	0,154	0,190
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0410020	Embalse de Aulencia	Vigencia del plan	0,026	0,230	0,143	0,189
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0411020	Embalse de Valmayor	Vigencia del plan	0,002	0,215	0,143	0,190
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0412010	Arroyo del Batán hasta Embalse de Valmayor	Vigencia del plan	0,009	0,283	0,146	0,195
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0413021	Arroyo del Plantío	Vigencia del plan	0,013	0,014	0,006	-
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0414011	Arroyo de la Jarosa desde Embalse de la Jarosa	Vigencia del plan	0,022	0,086	0,128	0,004
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0415020	Embalse de La Jarosa	Vigencia del plan	0,015	0,051	0,059	-
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0416021	Río Jarama desde Río Tajuña hasta Río Tajo	Vigencia del plan	5,410	7,660	7,850	3,390

Caudales mínimos trimestrales en situación de NORMALIDAD. Valores en (m³/s)							
UTS	**Código**	**Nombre**	**Periodo**	**oct-dic**	**ene-mar**	**abr-jun**	**jul-sep**
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0417021	Río Jarama desde Embalse del Rey hasta Río Tajuña	Vigencia del plan	4,600	6,600	6,900	2,700
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0418020	Embalse del Rey	Vigencia del plan	3,800	5,500	5,800	2,100
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0419010	Río Jarama desde Río Henares hasta Embalse del Rey	Vigencia del plan	3,800	5,500	5,800	2,100
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0420021	Río Jarama desde Arroyo de Valdebebas hasta Río Henares	Vigencia del plan	1,450	2,780	3,160	0,880
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0421021	Río Jarama desde Río Guadalix hasta Arroyo de Valdebebas	Vigencia del plan	1,440	2,700	3,070	0,880
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0422021	Río Jarama desde Río Lozoya hasta Río Guadalix	Vigencia del plan	1,390	1,730	2,240	0,870
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0423021	Río Jarama desde Arroyo del Madroñal hasta Río Lozoya	Vigencia del plan	0,530	0,680	0,910	0,330
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0424021	Río Jarama desde Embalse de El Vado hasta Arroyo del Madroñal	Vigencia del plan	0,520	0,680	0,880	0,330
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0425020	Embalse de El Vado	Vigencia del plan	0,400	0,520	0,570	0,320
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0426110	Río Jarama hasta Embalse del Vado	Vigencia del plan	0,310	1,530	1,680	0,004
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0426210	Arroyo del Soto hasta Embalse de El Vado	Vigencia del plan	0,009	0,062	0,131	-
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0427021	Río Manzanares a su paso por Madrid	Vigencia del plan	0,840	1,090	1,120	0,500
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0428021	Río Manzanares desde Embalse de El Pardo hasta Arroyo de Trofa	Vigencia del plan	0,820	0,940	0,980	0,490
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0429020	Embalse de El Pardo	Vigencia del plan	0,820	0,930	0,970	0,490
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0430021	Río Manzanares desde Embalse de Manzanares el Real hasta Embalse de El Pardo	Vigencia del plan	0,700	0,790	0,820	0,420
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0431020	Embalse de Manzanares el Real - Santillana	Vigencia del plan	0,580	0,660	0,690	0,350
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0432010	Río Manzanares hasta Embalse de Manzanares el Real	Vigencia del plan	0,220	0,250	0,260	0,130
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0432110	Arroyo del Mediano	Vigencia del plan	0,012	0,139	0,122	-
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0433021	Arroyo de los Prados	Vigencia del plan	0,003	0,004	-	-
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0434021	Arroyo del Culebro	Vigencia del plan	0,001	0,027	0,026	-
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0435021	Arroyo de la Zarzuela	Vigencia del plan	-	0,003	0,002	-
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0436010	Arroyo de Trofa	Vigencia del plan	0,006	0,027	0,019	-
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0437021	Río Navacerrada - Samburiel desde Embalse de Navacerrada hasta Embalse de Manzanares el Real	Vigencia del plan	0,200	0,230	0,240	0,120
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0438020	Embalse de Navacerrada	Vigencia del plan	0,055	0,063	0,065	0,033
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0439010	Arroyo de Pantueña hasta Río Jarama	Vigencia del plan	0,033	0,074	0,080	0,013
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0440021	Arroyo de Viñuelas	Vigencia del plan	-	0,086	0,079	-
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0441021	Río Guadalix desde Embalse de Pedrezuela hasta Río Jarama	Vigencia del plan	0,045	0,751	0,551	0,003
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0442020	Embalse de Pedrezuela	Vigencia del plan	0,035	0,319	0,378	-
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0442110	Río Guadalix hasta el Embalse de Pedrezuela	Vigencia del plan	0,041	0,307	0,237	-
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0442220	Embalse Miraflores de La Sierra	Vigencia del plan	0,007	0,030	0,047	-
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0443021	Río Lozoya desde Embalse de El Atazar hasta Río Jarama	Vigencia del plan	1,120	2,080	1,430	0,530

Caudales mínimos trimestrales en situación de NORMALIDAD. Valores en (m³/s)							
UTS	**Código**	**Nombre**	**Periodo**	**oct-dic**	**ene-mar**	**abr-jun**	**jul-sep**
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0444020	Embalse de El Atazar	Vigencia del plan	1,090	2,030	1,390	0,520
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0445020	Embalse de El Villar (1)	Vigencia del plan	0,980	1,900	1,290	0,460
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0446020	Embalse de Puentes Viejas(2)	Vigencia del plan	0,970	1,890	1,270	0,450
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0447020	Embalse de Riosequillo	Vigencia del plan	0,790	1,680	1,090	0,350
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0448021	Río Lozoya desde Embalse de Pinilla hasta Embalse de Riosequillo	Vigencia del plan	0,760	1,650	1,060	0,330
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0449020	Embalse de Pinilla	Vigencia del plan	0,690	1,560	0,990	0,290
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0450110	Río Lozoya hasta Embalse de Pinilla	Vigencia del plan	0,650	1,520	0,950	0,270
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0450210	Río Lozoya hasta su confluencia con el Arroyo del Artiñuelo	Vigencia del plan	0,387	0,900	0,562	0,160
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0451010	Ríos Riato y de la Puebla hasta Embalse de El Atazar	Vigencia del plan	0,040	0,119	0,220	-
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0452010	Río Madarquillos hasta Embalse de Puentes Viejas	Vigencia del plan	0,023	0,413	0,255	-
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0453010	Arroyo de Canencia hasta Río Lozoya	Vigencia del plan	0,014	0,428	0,175	-
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0454010	Arroyo de Vallosera hasta Embalse del Vado	Vigencia del plan	0,004	0,057	0,131	-
Alberche	ES030MSPF0501021	Río Alberche desde Embalse de Cazalegas hasta Río Tajo	Vigencia del plan	1,170	1,800	0,970	0,940
Alberche	ES030MSPF0502020	Embalse de Cazalegas	Vigencia del plan	1,160	1,770	0,960	0,930
Alberche	ES030MSPF0503021	Río Alberche desde Arroyo Grande hasta Embalse de Cazalegas	Vigencia del plan	1,160	1,770	0,960	0,930
Alberche	ES030MSPF0504021	Río Alberche desde Arroyo de la Parra hasta Arroyo Grande	Vigencia del plan	1,080	1,660	0,900	0,870
Alberche	ES030MSPF0505021	Río Alberche desde Río Perales hasta Arroyo de la Parra	Vigencia del plan	1,030	1,580	0,860	0,830
Alberche	ES030MSPF0506021	Río Alberche desde Embalse de Picadas hasta Río Perales	Vigencia del plan	0,940	1,440	0,780	0,750
Alberche	ES030MSPF0507020	Embalse de Picadas	Vigencia del plan	0,940	1,430	0,780	0,750
Alberche	ES030MSPF0508020	Embalse de San Juan (3)	Vigencia del plan	0,920	1,410	0,760	0,740
Alberche	ES030MSPF0508110	Arroyo de Tórtolas	Vigencia del plan	0,004	0,038	0,109	-
Alberche	ES030MSPF0508220	Embalse Los Morales	Vigencia del plan	0,001	0,009	0,020	-
Alberche	ES030MSPF0508310	Arroyo Garganta de la Yedra	Vigencia del plan	0,004	0,051	0,057	-
Alberche	ES030MSPF0508420	Embalse de La Hinchona	Vigencia del plan	0,003	0,036	0,034	-
Alberche	ES030MSPF0509021	Río Alberche desde Embalse de El Charco del Cura hasta Embalse de San Juan	Vigencia del plan	0,650	0,990	0,540	0,520
Alberche	ES030MSPF0510020	Embalse de El Charco del Cura	Vigencia del plan	0,640	0,970	0,530	0,510
Alberche	ES030MSPF0511020	Embalse de El Burguillo	Vigencia del plan	0,630	0,960	0,520	0,510
Alberche	ES030MSPF0512010	Río Alberche desde Garganta del Royal hasta Embalse de El Burguillo	Vigencia del plan	0,780	4,010	3,010	0,600
Alberche	ES030MSPF0513010	Río Alberche desde Río Piquillo hasta Garganta del Royal	Vigencia del plan	0,720	3,540	2,800	0,560
Alberche	ES030MSPF0514010	Río Alberche hasta el Río Piquillo	Vigencia del plan	0,200	0,890	1,010	0,200
Alberche	ES030MSPF0515010	Arroyo de Marigarcía hasta Río Alberche	Vigencia del plan	0,032	0,102	0,134	0,012
Alberche	ES030MSPF0516010	Arroyo Grande hasta Río Alberche	Vigencia del plan	0,047	0,144	0,199	0,017
Alberche	ES030MSPF0517010	Arroyo de la Parra hasta Río Alberche	Vigencia del plan	0,005	0,017	0,029	-
Alberche	ES030MSPF0518010	Río Perales hasta Río Alberche	Vigencia del plan	0,036	0,439	0,204	0,005

Caudales mínimos trimestrales en situación de NORMALIDAD. Valores en (m³/s)							
UTS	**Código**	**Nombre**	**Periodo**	**oct-dic**	**ene-mar**	**abr-jun**	**jul-sep**
Alberche	ES030MSPF0519010	Cabecera del Río Perales y afluentes	Vigencia del plan	0,023	0,335	0,075	0,003
Alberche	ES030MSPF0520010	Río Cofio desde Río Sotillo hasta Embalse de San Juan	Vigencia del plan	0,027	0,451	0,481	0,064
Alberche	ES030MSPF0521010	Río Cofio desde Río de las Herreras hasta Río Sotillo	Vigencia del plan	0,022	0,378	0,352	0,052
Alberche	ES030MSPF0521120	Embalse Valtravieso	Vigencia del plan	-	0,003	0,024	0,003
Alberche	ES030MSPF0522011	Río de la Aceña desde Embalse de La Aceña hasta Río Cofio	Vigencia del plan	0,014	0,320	0,196	0,021
Alberche	ES030MSPF0522120	Embalse de El Tobar	Vigencia del plan	-	0,001	0,008	-
Alberche	ES030MSPF0523020	Embalse de La Aceña	Vigencia del plan	0,007	0,251	0,111	0,010
Alberche	ES030MSPF0523110	Arroyo de Chubieco	Vigencia del plan	0,007	0,289	0,113	0,007
Alberche	ES030MSPF0523220	Embalse de Cañada Mojada	Vigencia del plan	-	0,024	0,013	-
Alberche	ES030MSPF0524010	Río Sotillo hasta Río Cofio	Vigencia del plan	0,014	0,188	0,150	0,014
Alberche	ES030MSPF0525110	Río Becedas desde Embalse Hoyo de Becedas II hasta Río Sotillo	Vigencia del plan	0,008	0,106	0,075	0,007
Alberche	ES030MSPF0525220	Embalse de Hoyo de Becedas II	Vigencia del plan	0,004	0,054	0,047	0,003
Alberche	ES030MSPF0525310	Río Becedas desde Embalse de Navalperal hasta Embalse Hoyo de Becedas II	Vigencia del plan	0,004	0,053	0,047	0,003
Alberche	ES030MSPF0525420	Embalse de Navalperal De Pinares	Vigencia del plan	-	0,003	0,003	-
Alberche	ES030MSPF0526010	Río de la Gaznata hasta el Embalse de El Burguillo	Vigencia del plan	0,018	0,284	0,223	0,040
Alberche	ES030MSPF0526120	Embalse de La Reguera	Vigencia del plan	-	0,008	0,010	0,004
Alberche	ES030MSPF0526220	Embalse Herradón De Pinares - Valdihuelo	Vigencia del plan	-	-	-	-
Alberche	ES030MSPF0527010	Garganta de Iruelas y otros hasta Embalse de El Burguillo	Vigencia del plan	0,042	0,454	0,211	0,041
Alberche	ES030MSPF0528010	Arroyo de Arrejondo hasta Embalse de El Burguillo	Vigencia del plan	0,001	0,107	0,048	0,009
Alberche	ES030MSPF0529010	Arroyo Chiquillo hasta Río Alberche	Vigencia del plan	0,095	0,551	0,579	0,102
Alberche	ES030MSPF0529110	Arroyo de Santa María	Vigencia del plan	0,001	0,026	0,038	0,005
Alberche	ES030MSPF0529220	Embalse Navalmoral de La Sierra - Horcajo	Vigencia del plan	-	0,011	0,017	0,003
Tajo Izquierda	ES030MSPF0601020	Embalse de Azután	Hasta 31/12/2025	13,300	15,400	13,500	10,500
			1/1/2026 - 31/12/2026	15,600	20,700	16,700	11,000
			Desde 1/1/2027	17,000	25,000	19,000	13,000
Tajo Izquierda	ES030MSPF0602021	Río Tajo desde Río Alberche hasta la cola del Embalse de Azután	Hasta 31/12/2025	12,500	14,800	13,500	10,500
			1/1/2026 - 31/12/2026	14,700	19,900	16,700	11,000
			Desde 1/1/2027	16,000	24,000	19,000	13,000
Tajo Izquierda	ES030MSPF0603021	Río Tajo en la confluencia con el Río Alberche	Hasta 31/12/2025	12,100	14,400	13,100	10,500
			1/1/2026 - 31/12/2026	13,900	19,200	15,900	11,000
			Desde 1/1/2027	15,000	23,000	18,000	13,000
Tajo Izquierda	ES030MSPF0604021	Río Tajo aguas abajo del Embalse de Castrejón	Hasta 31/12/2025	11,100	14,400	13,100	9,600
			1/1/2026 - 31/12/2026	11,100	17,000	13,300	9,600
			Desde 1/1/2027	11,100	17,000	13,300	9,600
	ES030MSPF0605020	Embalse de Castrejón	Hasta 31/12/2025	12,100	14,400	13,100	10,500

Caudales mínimos trimestrales en situación de NORMALIDAD. Valores en (m³/s)							
UTS	**Código**	**Nombre**	**Periodo**	**oct-dic**	**ene-mar**	**abr-jun**	**jul-sep**
Tajo Izquierda			1/1/2026 - 31/12/2026	13,900	19,200	15,900	11,000
			Desde 1/1/2027	15,000	23,000	18,000	13,000
Tajo Izquierda	ES030MSPF0606021	Río Tajo desde Río Guadarrama hasta Embalse de Castrejón	Hasta 31/12/2025	12,100	14,400	13,100	10,500
			1/1/2026 - 31/12/2026	13,900	19,200	15,900	11,000
			Desde 1/1/2027	15,000	23,000	18,000	13,000
Tajo Izquierda	ES030MSPF0607021	Río Tajo en Toledo hasta Río Guadarrama	Hasta 31/12/2025	12,100	14,400	13,100	10,500
			1/1/2026 - 31/12/2026	13,900	19,200	15,900	11,000
			Desde 1/1/2027	15,000	23,000	18,000	13,000
Tajo Izquierda	ES030MSPF0608110	Arroyo de Guazalete	Vigencia del plan	-	0,124	0,113	0,008
Tajo Izquierda	ES030MSPF0608221	Río Tajo desde confluencia con Arroyo de Guatén hasta Toledo	Hasta 31/12/2025	12,100	13,800	13,100	10,500
			1/1/2026 - 31/12/2026	13,900	18,400	15,900	11,000
			Desde 1/1/2027	15,000	22,000	18,000	13,000
Tajo Izquierda	ES030MSPF0608321	Río Tajo desde Río Jarama hasta confluencia con Arroyo de Guatén	Hasta 31/12/2025	12,100	13,800	13,100	10,500
			1/1/2026 - 31/12/2026	13,900	18,400	15,900	11,000
			Desde 1/1/2027	15,000	22,000	18,000	13,000
Tajo Izquierda	ES030MSPF0609110	Río Uso desde Embalse Arroyo de San Vicente hasta Embalse de Azután	Vigencia del plan	0,021	0,060	0,157	-
Tajo Izquierda	ES030MSPF0609220	Embalse Arroyo de San Vicente	Vigencia del plan	-	-	0,040	-
Tajo Izquierda	ES030MSPF0609310	Río Uso desde Arroyo de San Vicente hasta Embalse de Arroyo de San Vicente	Vigencia del plan	-	-	0,040	-
Tajo Izquierda	ES030MSPF0609420	Embalse de Riofrío	Vigencia del plan	-	-	0,005	-
Tajo Izquierda	ES030MSPF0610111	Río Gévalo desde Embalse de La Grajera hasta Embalse de Azután	Vigencia del plan	0,109	0,093	0,357	0,072
Tajo Izquierda	ES030MSPF0610220	Embalse de La Grajera	Vigencia del plan	0,105	0,050	0,330	0,070
Tajo Izquierda	ES030MSPF0610311	Río Gévalo desde Embalse del Río Gévalo hasta Embalse de La Grajera	Vigencia del plan	0,101	0,044	0,306	0,063
Tajo Izquierda	ES030MSPF0611020	Embalse de El Gévalo	Vigencia del plan	0,081	0,018	0,180	0,023
Tajo Izquierda	ES030MSPF0612010	Río Gévalo hasta Embalse de El Gévalo	Vigencia del plan	0,124	0,039	0,172	0,018
Tajo Izquierda	ES030MSPF0613010	Arroyo Sangrera y río Fresnedoso hasta Río Tajo	Vigencia del plan	0,008	0,130	0,065	0,014
Tajo Izquierda	ES030MSPF0614010	Río Pusa desde Embalse de Pusa	Vigencia del plan	0,069	0,910	0,397	0,046
Tajo Izquierda	ES030MSPF0614120	Embalse de Pusa	Vigencia del plan	0,003	0,166	0,048	0,006
Tajo Izquierda	ES030MSPF0615110	Río Pusa hasta Embalse de Pusa	Vigencia del plan	0,009	0,263	0,057	0,006
Tajo Izquierda	ES030MSPF0615210	Arroyo Cabrera hasta Río Pusa	Vigencia del plan	-	0,056	0,011	-
Tajo Izquierda	ES030MSPF0616010	Río Cedena hasta Río Tajo	Vigencia del plan	0,089	0,292	0,176	0,078
Tajo Izquierda	ES030MSPF0617011	Arroyo del Torcón desde Embalse de El Torcón hasta Río Tajo	Vigencia del plan	0,017	0,207	0,046	-
Tajo Izquierda	ES030MSPF0618020	Embalse de El Torcón	Vigencia del plan	-	0,078	0,029	-
Tajo Izquierda	ES030MSPF0618110	Arroyo del Torcón	Vigencia del plan	-	0,046	0,014	-

Caudales mínimos trimestrales en situación de NORMALIDAD. Valores en (m³/s)							
UTS	**Código**	**Nombre**	**Periodo**	**oct-dic**	**ene-mar**	**abr-jun**	**jul-sep**
Tajo Izquierda	ES030MSPF0618220	Embalse Cabeza de Torcón	Vigencia del plan	-	0,018	0,008	-
Tajo Izquierda	ES030MSPF0619010	Arroyo de las Cuevas hasta Río Tajo	Vigencia del plan	-	0,009	0,003	-
Tajo Izquierda	ES030MSPF0620021	Arroyo de Guajaraz desde Embalse del Guajaraz hasta Río Tajo	Vigencia del plan	0,034	0,059	0,110	0,011
Tajo Izquierda	ES030MSPF0621020	Embalse de El Guajaraz	Vigencia del plan	0,035	0,060	0,112	0,011
Tajo Izquierda	ES030MSPF0622021	Río Algodor desde Embalse de El Castro hasta Río Tajo	Vigencia del plan	0,138	0,252	0,107	0,030
Tajo Izquierda	ES030MSPF0623020	Embalse de El Castro	Vigencia del plan	0,133	0,229	0,101	0,025
Tajo Izquierda	ES030MSPF0624021	Río Algodor desde Embalse de Finisterre hasta Embalse de El Castro	Vigencia del plan	0,133	0,226	0,100	0,025
Tajo Izquierda	ES030MSPF0625020	Embalse de Finisterre	Vigencia del plan	0,114	0,149	0,059	0,004
Tajo Izquierda	ES030MSPF0626010	Río Algodor desde Arroyo Bracea hasta Embalse de Finisterre	Vigencia del plan	0,107	0,139	0,055	0,004
Tajo Izquierda	ES030MSPF0627110	Arroyo de Martín Román desde los Saladares de Villasequilla hasta Río Tajo	Vigencia del plan	0,354	0,732	0,651	0,080
Tajo Izquierda	ES030MSPF0627210	Arroyo de Martín Román hasta Arroyo de la Madre	Vigencia del plan	0,266	0,452	0,433	0,059
Tajo Izquierda	ES030MSPF0628021	Arroyo de Guatén y Arroyo de Gansarinos	Vigencia del plan	0,190	0,220	0,220	0,180
Tajo Izquierda	ES030MSPF0630030	Embalse de La Portiña	Vigencia del plan	-	-	-	-
Tajo Izquierda	ES030MSPF0632010	Arroyo Barcience hasta Embalse de Castrejón	Vigencia del plan	0,004	0,076	0,028	-
Tiétar	ES030MSPF0701020	Embalse de Torrejón-Tiétar (4)	Vigencia del plan	2,640	3,820	2,050	1,160
Tiétar	ES030MSPF0702021	Río Tiétar desde Arroyo Santa María hasta Embalse de Torrejón-Tiétar	Vigencia del plan	2,530	3,670	1,970	1,110
Tiétar	ES030MSPF0703021	Río Tiétar desde Embalse de Rosarito hasta Arroyo Santa María	Vigencia del plan	1,790	2,590	1,390	0,780
Tiétar	ES030MSPF0704020	Embalse de Rosarito	Vigencia del plan	0,980	1,420	0,760	0,430
Tiétar	ES030MSPF0705010	Río Tiétar desde Río Guadyerbas hasta Embalse de Rosarito	Vigencia del plan	0,530	5,400	3,220	0,400
Tiétar	ES030MSPF0706010	Río Tiétar desde Arroyo Tamujoso hasta Río Guadyerbas	Vigencia del plan	0,470	5,280	3,160	0,400
Tiétar	ES030MSPF0707010	Río Tiétar desde Reguero de las Pozas hasta Arroyo Tamujoso	Vigencia del plan	0,120	2,130	1,590	0,100
Tiétar	ES030MSPF0708110	Río Tiétar desde Río Escorial hasta Arroyo del Cuadro	Vigencia del plan	0,069	0,896	0,201	0,007
Tiétar	ES030MSPF0708210	Río Tiétar hasta confluencia del Río Escorial	Vigencia del plan	0,004	0,193	0,040	-
Tiétar	ES030MSPF0708320	Embalse Fuente de El Castaño	Vigencia del plan	-	-	-	-
Tiétar	ES030MSPF0708420	Embalse Piedralaves - De Nuño Cojo	Vigencia del plan	0,004	0,025	0,014	-
Tiétar	ES030MSPF0708520	Embalse Sotillo de La Adrada - Majalobos	Vigencia del plan	-	0,011	0,003	-
Tiétar	ES030MSPF0708610	Garganta de Majalobos hasta Embalse Sotillo De La Adrada - Majalobos	Vigencia del plan	-	0,023	0,004	-
Tiétar	ES030MSPF0709010	Arroyo de Calzones y otros hasta Embalse de Torrejón-Tiétar	Vigencia del plan	0,016	0,022	0,007	-
Tiétar	ES030MSPF0709120	Embalse de Valdelinares - Malpartida de Plasencia III	Vigencia del plan	0,006	0,009	0,009	-
Tiétar	ES030MSPF0709210	Arroyo de Calzones	Vigencia del plan	-	0,005	0,006	-
Tiétar	ES030MSPF0709320	Embalse Las Covachillas - Malpartida de Plasencia II	Vigencia del plan	-	0,005	0,005	-
Tiétar	ES030MSPF0709410	Arroyo de los Pilones	Vigencia del plan	-	0,001	0,001	-

Caudales mínimos trimestrales en situación de NORMALIDAD. Valores en (m³/s)							
UTS	**Código**	**Nombre**	**Periodo**	**oct-dic**	**ene-mar**	**abr-jun**	**jul-sep**
Tiétar	ES030MSPF0709520	Embalse de Malpartida de Plasencia I	Vigencia del plan	-	0,001	0,001	-
Tiétar	ES030MSPF0710010	Arroyo Porquerizo desde Arroyo del Puente Mocho hasta Río Tiétar	Vigencia del plan	0,001	0,079	0,068	0,001
Tiétar	ES030MSPF0711110	Arroyo de la Gargüera hasta Río Tiétar	Vigencia del plan	0,450	1,000	0,880	0,210
Tiétar	ES030MSPF0711220	Embalse de Gargüera	Vigencia del plan	0,290	0,760	0,640	0,130
Tiétar	ES030MSPF0711310	Arroyo de la Gargüera y Garganta Tejeda hasta Embalse de Gargüera	Vigencia del plan	0,280	0,750	0,630	0,120
Tiétar	ES030MSPF0711420	Embalse de Las Moreras	Vigencia del plan	0,022	0,030	0,041	0,019
Tiétar	ES030MSPF0711510	Garganta Tejeda hasta Embalse de Las Moreras	Vigencia del plan	0,046	0,058	0,066	0,024
Tiétar	ES030MSPF0711620	Embalse Las Camellas - Garganta de El Obispo	Vigencia del plan	0,002	0,016	0,010	-
Tiétar	ES030MSPF0712110	Garganta de Jaranda hasta Río Tiétar	Vigencia del plan	1,180	1,780	1,560	0,360
Tiétar	ES030MSPF0712210	Garganta de Jaranda hasta confluencia con Garganta Pedro Chate	Vigencia del plan	0,420	0,650	0,470	0,110
Tiétar	ES030MSPF0713010	Gargantas Mayor, Pedro Chate, San Gregorio y Cascarones	Vigencia del plan	0,660	0,980	0,880	0,200
Tiétar	ES030MSPF0713120	Embalse Las Majadillas	Vigencia del plan	0,025	0,015	0,040	0,010
Tiétar	ES030MSPF0714010	Arroyo de Casas y Arroyo de Domblasco y del Tizonoso Grande	Vigencia del plan	0,009	0,037	0,023	0,002
Tiétar	ES030MSPF0715010	Arroyo del Molinillo hasta Río Tiétar	Vigencia del plan	0,049	0,069	0,092	0,041
Tiétar	ES030MSPF0715120	Embalse de Navalmoral de la Mata	Vigencia del plan	0,028	0,039	0,061	0,030
Tiétar	ES030MSPF0716010	Arroyo de Santa María desde Arroyo de Fresnedoso hasta Río Tiétar	Vigencia del plan	0,014	0,163	0,101	0,009
Tiétar	ES030MSPF0717010	Arroyo de Santa María y afluentes hasta Arroyo de Fresnedoso	Vigencia del plan	0,004	0,053	0,034	0,003
Tiétar	ES030MSPF0718110	Arroyo de Fresnedoso hasta Arroyo de Santa María	Vigencia del plan	0,008	0,095	0,058	0,005
Tiétar	ES030MSPF0718210	Cabecera del Arroyo de Fresnedoso	Vigencia del plan	0,005	0,054	0,033	0,003
Tiétar	ES030MSPF0719010	Garganta de Cuartos hasta Río Tiétar	Vigencia del plan	1,350	1,690	1,000	0,300
Tiétar	ES030MSPF0720010	Río Moros hasta Río Tiétar	Vigencia del plan	0,127	0,146	0,179	0,060
Tiétar	ES030MSPF0721010	Arroyo Carcaboso hasta Río Tiétar	Vigencia del plan	0,001	0,015	0,010	-
Tiétar	ES030MSPF0722010	Garganta de Gualtaminos desde Embalse de Gualtaminos hasta Río Tiétar	Vigencia del plan	0,147	0,210	0,250	0,087
Tiétar	ES030MSPF0722120	Embalse de Gualtaminos - Villanueva de la Vera	Vigencia del plan	0,027	0,029	0,039	0,017
Tiétar	ES030MSPF0723110	Arroyo de Alcañizo y otros hasta Río Tiétar	Vigencia del plan	0,156	0,099	0,137	0,056
Tiétar	ES030MSPF0723210	Arroyo Viejo de Alcañizo desde nacimiento hasta Arroyo Alcañizo	Vigencia del plan	0,092	0,130	0,101	0,048
Tiétar	ES030MSPF0723320	Embalse Velada - Los Huertos	Vigencia del plan	-	-	-	-
Tiétar	ES030MSPF0724010	Garganta de Minchones hasta Río Tiétar	Vigencia del plan	0,390	0,990	0,680	0,210
Tiétar	ES030MSPF0725010	Gargantas de Chilla y Alardos hasta Río Tiétar	Vigencia del plan	1,180	2,090	1,160	0,390
Tiétar	ES030MSPF0726010	Garganta de Santa María hasta Embalse de Rosarito	Vigencia del plan	0,413	0,829	0,281	0,070
Tiétar	ES030MSPF0727010	Río Arbillas hasta Embalse de Rosarito	Vigencia del plan	0,095	0,326	0,204	0,045
Tiétar	ES030MSPF0728011	Río Guadyerbas desde Embalse de Navalcán hasta Río Tiétar	Vigencia del plan	0,052	0,120	0,063	-
Tiétar	ES030MSPF0729020	Embalse de Navalcán	Vigencia del plan	0,052	0,111	0,063	-

Caudales mínimos trimestrales en situación de NORMALIDAD. Valores en (m³/s)							
UTS	**Código**	**Nombre**	**Periodo**	**oct-dic**	**ene-mar**	**abr-jun**	**jul-sep**
Tiétar	ES030MSPF0730110	Río Guadyerbas desde el Arroyo Riolobos hasta Embalse de Navalcán	Vigencia del plan	0,042	0,027	0,048	-
Tiétar	ES030MSPF0730210	Río Guadyerbas desde Embalse Manantial de Los Pradillos hasta confluencia del Arroyo Riolobos	Vigencia del plan	0,007	0,012	0,020	-
Tiétar	ES030MSPF0730320	Embalse Sotillo de Las Palomas - Manantial de Los Pradillos	Vigencia del plan	-	-	0,006	-
Tiétar	ES030MSPF0730410	Río Guadyerbas hasta Embalse Manantial de Los Pradillos	Vigencia del plan	-	-	0,006	-
Tiétar	ES030MSPF0730520	Embalse de Guadyerbas	Vigencia del plan	-	-	0,003	-
Tiétar	ES030MSPF0730620	Embalse Marrupe - Marrupejo	Vigencia del plan	-	-	-	-
Tiétar	ES030MSPF0731110	Río Arenal desde Río de Cantos hasta Río Tiétar	Vigencia del plan	0,210	0,800	0,420	0,120
Tiétar	ES030MSPF0731220	Embalse de Riocuevas	Vigencia del plan	0,013	0,041	0,026	0,001
Tiétar	ES030MSPF0731310	Río Cuevas hasta Embalse de Riocuevas	Vigencia del plan	0,028	0,075	0,039	0,002
Tiétar	ES030MSPF0732010	Río Ramacastañas	Vigencia del plan	0,076	0,458	0,399	0,105
Tiétar	ES030MSPF0733010	Garganta de Lanzahíta	Vigencia del plan	0,023	0,212	0,340	0,021
Tiétar	ES030MSPF0734010	Garganta de las Torres hasta Río Tiétar	Vigencia del plan	0,036	0,510	0,587	0,042
Tiétar	ES030MSPF0735010	Garganta de Torinas desde Arroyo de Valdeáguila hasta Río Tiétar	Vigencia del plan	-	0,023	0,020	-
Tiétar	ES030MSPF0736010	Arroyo del Lugar hasta Garganta de Torinas	Vigencia del plan	-	-	0,002	-
Tiétar	ES030MSPF0737020	Embalse de El Pajarero	Vigencia del plan	-	0,028	0,007	-
Tiétar	ES030MSPF0737110	Garganta del Pajarejo	Vigencia del plan	-	0,054	0,010	-
Tiétar	ES030MSPF0742030	Lago Colinar	Vigencia del plan	-	-	-	-
Árrago	ES030MSPF0801021	Río Arrago desde Arroyo de Patana hasta Embalse de Alcántara	Vigencia del plan	0,860	1,090	0,490	0,300
Árrago	ES030MSPF0802021	Río Arrago desde Embalse de Borbollón hasta Arroyo de Patana	Vigencia del plan	0,350	0,520	0,270	0,150
Árrago	ES030MSPF0803020	Embalse de Borbollón	Vigencia del plan	0,313	0,465	0,241	0,134
Árrago	ES030MSPF0804010	Río Arrago hasta Embalse de Borbollón	Vigencia del plan	0,190	0,870	0,620	0,160
Árrago	ES030MSPF0805021	Rivera de Gata desde Embalse Rivera de Gata hasta Río Arrago	Vigencia del plan	0,454	0,403	0,202	0,134
Árrago	ES030MSPF0806020	Embalse Rivera de Gata	Vigencia del plan	0,270	0,240	0,120	0,080
Árrago	ES030MSPF0807010	Rivera de Gata hasta Embalse Rivera de Gata	Vigencia del plan	0,380	0,870	0,540	0,110
Árrago	ES030MSPF0808010	Rivera de Acebo hasta Rivera de Gata	Vigencia del plan	0,214	0,583	0,403	0,064
Árrago	ES030MSPF0809010	Arroyo de Patana y otros hasta Río Arrago	Vigencia del plan	0,036	0,103	0,012	0,008
Árrago	ES030MSPF0810010	Río Tralgas hasta Río Arrago	Vigencia del plan	0,039	0,322	0,179	0,016
Árrago	ES030MSPF0811020	Embalse Villanueva de La Sierra - Pedroso	Vigencia del plan	-	-	-	-
Árrago	ES030MSPF0812020	Embalse La Cervigona - Prado de Las Monjas	Vigencia del plan	0,028	0,029	0,071	0,008
Alagón	ES030MSPF0901010	Río Alagón desde Río Jerte hasta Embalse de Alcántara	Vigencia del plan	5,800	11,400	6,100	1,200
Alagón	ES030MSPF0902021	Río Alagón desde Embalse de Valdeobispo hasta Río Jerte	Vigencia del plan	2,390	3,080	1,510	0,400
Alagón	ES030MSPF0902110	Arroyo de Aceituna	Vigencia del plan	0,006	0,017	0,011	-
Alagón	ES030MSPF0902220	Embalse San Marcos - Z.S. Montehermoso	Vigencia del plan	0,002	0,006	0,004	-
Alagón	ES030MSPF0903020	Embalse de Valdeobispo	Vigencia del plan	2,270	2,920	1,430	0,380

Caudales mínimos trimestrales en situación de NORMALIDAD. Valores en (m³/s)							
UTS	**Código**	**Nombre**	**Periodo**	**oct-dic**	**ene-mar**	**abr-jun**	**jul-sep**
Alagón	ES030MSPF0903110	Arroyo del Palomero	Vigencia del plan	0,044	0,047	0,021	-
Alagón	ES030MSPF0904020	Embalse de Guijo de Granadilla (5)	Vigencia del plan	1,940	2,490	1,220	0,320
Alagón	ES030MSPF0905020	Embalse de Gabriel y Galán (6)	Vigencia del plan	1,930	2,480	1,210	0,320
Alagón	ES030MSPF0905110	Arroyo de Campallal desde Embalse de las Tapias hasta Embalse de Gabriel y Galán	Vigencia del plan	0,022	0,019	0,025	-
Alagón	ES030MSPF0905220	Embalse de Las Tapias	Vigencia del plan	0,011	0,006	0,012	-
Alagón	ES030MSPF0905310	Arroyo Chapallal hasta Embalse de Las Tapias	Vigencia del plan	0,019	0,011	0,020	-
Alagón	ES030MSPF0906110	Río Alagón hasta Embalse de Gabriel y Galán	Vigencia del plan	1,010	2,290	4,150	0,660
Alagón	ES030MSPF0906210	Cabecera del Río Alagón	Vigencia del plan	0,256	0,924	0,542	0,011
Alagón	ES030MSPF0906310	Arroyo Sangusín	Vigencia del plan	0,011	0,008	0,202	-
Alagón	ES030MSPF0906320	Embalse Arroyo Perdiguera	Vigencia del plan	-	-	0,003	-
Alagón	ES030MSPF0907010	Arroyo Grande hasta Río Alagón	Vigencia del plan	0,454	0,287	0,064	0,041
Alagón	ES030MSPF0907120	Embalse de Montehermoso - Del Pez	Vigencia del plan	0,006	0,003	-	-
Alagón	ES030MSPF0908010	Arroyo del Encín hasta Río Alagón	Vigencia del plan	0,213	0,426	0,259	0,037
Alagón	ES030MSPF0909010	Rivera de Holguera hasta Río Alagón	Vigencia del plan	0,198	0,360	0,187	0,033
Alagón	ES030MSPF0910010	Arroyo del Boquerón del Rivero desde Embalse de El Boquerón	Vigencia del plan	0,275	0,340	0,108	0,021
Alagón	ES030MSPF0910120	Embalse de El Boquerón	Vigencia del plan	0,221	0,209	0,018	-
Alagón	ES030MSPF0911010	Arroyo del Boquerón del Rivero hasta el Embalse de El Boquerón	Vigencia del plan	0,299	0,351	0,028	-
Alagón	ES030MSPF0912010	Arroyo de las Monjas hasta Río Alagón	Vigencia del plan	0,243	0,434	0,105	0,020
Alagón	ES030MSPF0913010	Río Jerte desde Garganta de la Oliva hasta Río Alagón	Vigencia del plan	2,960	7,740	4,310	0,700
Alagón	ES030MSPF0914021	Río Jerte desde Embalse de Jerte-Plasencia hasta Garganta de la Oliva	Vigencia del plan	1,830	4,920	3,070	0,280
Alagón	ES030MSPF0915020	Embalse de Jerte-Plasencia	Vigencia del plan	1,360	4,470	3,040	0,270
Alagón	ES030MSPF0916010	Río Jerte desde Garganta de los Infiernos hasta Embalse de Jerte-Plasencia	Vigencia del plan	0,960	3,430	2,720	0,230
Alagón	ES030MSPF0916120	Embalse de Piornal	Vigencia del plan	-	-	0,004	-
Alagón	ES030MSPF0917110	Cabecera del Jerte	Vigencia del plan	0,300	1,100	0,840	0,080
Alagón	ES030MSPF0917210	Garganta de los Infiernos	Vigencia del plan	0,214	0,559	0,446	0,040
Alagón	ES030MSPF0918010	Garganta de la Oliva y otros hasta Río Jerte	Vigencia del plan	0,567	0,663	0,097	0,031
Alagón	ES030MSPF0918120	Embalse Villar de Plasencia - La Oliva	Vigencia del plan	0,058	0,030	0,003	-
Alagón	ES030MSPF0918220	Embalse de Garganta De La Oliva	Vigencia del plan	0,050	0,033	0,006	0,002
Alagón	ES030MSPF0919010	Rivera del Bronco y Arroyo de los Jarales hasta Río Alagón	Vigencia del plan	0,180	0,150	0,150	-
Alagón	ES030MSPF0919220	Embalse Charco Azaol - Palomero	Vigencia del plan	0,010	0,015	0,021	-
Alagón	ES030MSPF0920110	Río Ambroz hasta Embalse de Valdeobispo	Vigencia del plan	0,436	0,792	0,526	0,036
Alagón	ES030MSPF0920210	Cabecera del Río Ambroz	Vigencia del plan	0,396	0,696	0,221	0,012
Alagón	ES030MSPF0920320	Embalse de Hervás - El Horcajo	Vigencia del plan	0,012	0,015	0,009	-
Alagón	ES030MSPF0921010	Río de los Ángeles y Río Esperabán desde Embalse de Los Ángeles hasta Embalse de Gabriel y Galán	Vigencia del plan	0,880	2,190	1,360	0,510

Caudales mínimos trimestrales en situación de NORMALIDAD. Valores en (m³/s)							
UTS	**Código**	**Nombre**	**Periodo**	**oct-dic**	**ene-mar**	**abr-jun**	**jul-sep**
Alagón	ES030MSPF0921120	Embalse de Los Ángeles	Vigencia del plan	0,007	0,044	0,049	0,010
Alagón	ES030MSPF0922010	Río Hurdano y Río Malvellido hasta Embalse de Gabriel y Galán	Vigencia del plan	1,080	0,570	0,610	0,220
Alagón	ES030MSPF0922120	Embalse de Arrocerezal	Vigencia del plan	0,048	0,015	0,027	0,013
Alagón	ES030MSPF0922220	Embalse de Majá Robledo	Vigencia del plan	0,025	0,010	0,014	0,006
Alagón	ES030MSPF0923110	Río Ladrillar hasta Embalse de Gabriel y Galán	Vigencia del plan	0,460	0,300	0,480	0,140
Alagón	ES030MSPF0923210	Río Batuecas	Vigencia del plan	0,211	0,118	0,178	0,062
Alagón	ES030MSPF0923310	Arroyo del Cabril	Vigencia del plan	0,041	0,027	0,035	-
Alagón	ES030MSPF0924010	Río Cuerpo de Hombre hasta Río Alagón	Vigencia del plan	0,510	0,370	2,480	0,560
Alagón	ES030MSPF0925010	Río Cuerpo de Hombre a su paso por Béjar	Vigencia del plan	0,470	0,320	2,000	0,560
Alagón	ES030MSPF0926010	Río Cuerpo de Hombre aguas arriba de Béjar	Vigencia del plan	0,230	0,130	0,830	0,250
Alagón	ES030MSPF0927110	Río Francia hasta Río Alagón	Vigencia del plan	0,176	0,858	0,871	0,092
Alagón	ES030MSPF0927210	Río Francia hasta confluencia con Arroyo de San Benito	Vigencia del plan	0,146	0,622	0,693	0,073
Alagón	ES030MSPF0928030	Embalse de Ahigal	Vigencia del plan	0,043	0,039	0,021	-
Alagón	ES030MSPF0929030	Embalse de Baños	Vigencia del plan	0,035	0,068	0,017	-
Alagón	ES030MSPF0929110	Arroyo Baños hasta Embalse de Baños	Vigencia del plan	0,021	0,045	0,011	-
Alagón	ES030MSPF0930030	Embalse de Navamuño	Vigencia del plan	0,012	0,015	0,072	0,027
Alagón	ES030MSPF0931010	Barranco de la Dehesa	Vigencia del plan	0,040	0,070	-	-
Alagón	ES030MSPF0931120	Embalse de Las Aguas De Ceclavín	Vigencia del plan	0,025	0,037	-	-
Alagón	ES030MSPF0932010	Arroyo del Torruco	Vigencia del plan	0,012	0,016	-	-
Alagón	ES030MSPF0932120	Embalse Pescueza	Vigencia del plan	0,004	0,004	-	-
Alagón	ES030MSPF0934010	Arroyo Cambrón	Vigencia del plan	0,048	0,044	0,049	-
Alagón	ES030MSPF0935010	Arroyo de los Molinos	Vigencia del plan	0,113	0,231	0,004	-
Alagón	ES030MSPF0935120	Embalse de La Raposera - Zarza la Mayor	Vigencia del plan	0,009	0,011	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1002020	Embalse de Alcántara (7)	Vigencia del plan	33,000	40,000	25,000	14,000
Bajo Tajo	ES030MSPF1003020	Embalse de Torrejón-Tajo (8)	Vigencia del plan	14,400	17,400	10,800	6,300
Bajo Tajo	ES030MSPF1004020	Embalse de Valdecañas (9)	Vigencia del plan	14,000	17,000	10,600	6,200
Bajo Tajo	ES030MSPF1005021	Río Tajo desde Embalse de Azután hasta Embalse de Valdecañas	Hasta 31/12/2025	13,300	15,400	13,500	10,500
			1/1/2026 - 31/12/2026	15,600	20,700	16,700	11,000
			Desde 1/1/2027	17,000	25,000	19,000	13,000
Bajo Tajo	ES030MSPF1006010	Río Erjas desde Ribeira do Enchacana hasta Embalse de Cedillo -PT-	Vigencia del plan	0,670	3,180	1,490	0,180
Bajo Tajo	ES030MSPF1007010	Río Erjas desde Arroyo del Corral de los Garbanzos hasta Ribeira do Enchacana -PT-	Vigencia del plan	0,600	3,060	1,380	0,100
Bajo Tajo	ES030MSPF1008010	Rivera Basádiga y Río Erjas desde Río Torto hasta Arroyo del Corral de los Garbanzos -PT-	Vigencia del plan	0,280	1,830	0,660	0,030
Bajo Tajo	ES030MSPF1009010	Río Torto hasta Rivera Basádiga -PT-	Vigencia del plan	0,012	0,057	0,031	0,002
Bajo Tajo	ES030MSPF1010010	Rivera Trevejana hasta Río Erjas	Vigencia del plan	0,009	0,330	0,102	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1010120	Embalse Atalaya	Vigencia del plan	0,002	0,033	0,016	-

Caudales mínimos trimestrales en situación de NORMALIDAD. Valores en (m³/s)							
UTS	**Código**	**Nombre**	**Periodo**	**oct-dic**	**ene-mar**	**abr-jun**	**jul-sep**
Bajo Tajo	ES030MSPF1011010	Río Erjas y afluentes hasta Rivera Basádiga	Vigencia del plan	0,033	0,248	0,009	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1012021	Rivera Fresnedosa desde Embalse de Portaje hasta Embalse de Alcántara	Vigencia del plan	0,245	0,124	0,066	0,015
Bajo Tajo	ES030MSPF1013020	Embalse de Portaje	Vigencia del plan	0,105	0,066	0,035	0,008
Bajo Tajo	ES030MSPF1014021	Río Guadiloba desde Arroyo de la Ribera hasta Embalse de Alcántara	Vigencia del plan	0,001	0,007	0,034	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1015021	Río Guadiloba desde Embalse de Guadiloba hasta Arroyo de la Ribera	Vigencia del plan	0,001	0,007	0,036	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1016010	Arroyo de la Vid hasta Embalse de Alcántara	Vigencia del plan	0,017	0,029	0,008	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1016120	Embalse de Cantaelgallo - La Vid	Vigencia del plan	0,003	0,001	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1017110	Arroyo de Barbaoncillo hasta Embalse de Alcántara	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1017210	Arroyo de Barbaón hasta Embalse de Alcántara	Vigencia del plan	0,013	0,014	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1017310	Arroyo de Malvecino hasta Embalse de Alcántara	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1018020	Embalse de Almaraz-Arrocampo (10)	Vigencia del plan	-	0,016	0,009	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1019010	Garganta de Descuernacabras hasta Embalse de Torrejón-Tajo	Vigencia del plan	0,260	0,690	0,320	0,180
Bajo Tajo	ES030MSPF1019120	Embalse Deleitosa - De Los Batanes	Vigencia del plan	0,009	0,032	0,012	0,011
Bajo Tajo	ES030MSPF1020110	Río Ibor desde Río Pinarejo	Vigencia del plan	0,500	1,230	0,780	0,140
Bajo Tajo	ES030MSPF1020120	Embalse Fresnedoso de Ibor - Moral	Vigencia del plan	-	0,002	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1020210	Río Viejas	Vigencia del plan	0,144	0,276	0,261	0,056
Bajo Tajo	ES030MSPF1021110	Río Gualija hasta Embalse de Valdecañas	Vigencia del plan	0,003	0,062	0,232	0,018
Bajo Tajo	ES030MSPF1021210	Río Mesto y cabecera del Río Gualija	Vigencia del plan	-	0,001	0,060	0,006
Bajo Tajo	ES030MSPF1022110	Río Salor, Rio Jumadiel y Río Zamores hasta Embalse de Cedillo	Vigencia del plan	0,060	1,250	0,250	0,030
Bajo Tajo	ES030MSPF1022210	Rivera de la Torre	Vigencia del plan	-	0,037	0,014	0,003
Bajo Tajo	ES030MSPF1022220	Embalse Membrío - Pantano del Cementerio	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1022310	Río Salor desde Río Ayuela hasta Rivera de la Torre	Vigencia del plan	0,050	1,150	0,200	0,020
Bajo Tajo	ES030MSPF1022420	Embalse de Rivera De Mula	Vigencia del plan	-	0,007	0,003	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1022520	Embalse de La Jabalina	Vigencia del plan	-	0,002	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1022620	Embalse de Aliseda	Vigencia del plan	-	0,005	0,004	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1023011	Río Salor desde Embalse de El Salor hasta Río Ayuela	Vigencia del plan	0,006	0,237	0,038	0,002
Bajo Tajo	ES030MSPF1024020	Embalse de El Salor	Vigencia del plan	0,004	0,127	0,003	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1025010	Río Ayuela y Arroyo de Santiago desde Embalse de Ayuela hasta Río Salor	Vigencia del plan	0,027	0,756	0,091	0,002
Bajo Tajo	ES030MSPF1026020	Embalse de Ayuela	Vigencia del plan	0,003	0,137	0,014	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1027020	Embalse Aldea del Cano - Nogales	Vigencia del plan	0,001	0,050	0,006	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1028010	Río Sever desde Ribeiro do Pinheiro hasta Embalse de Cedillo -PT-	Vigencia del plan	0,100	0,600	0,166	0,090
Bajo Tajo	ES030MSPF1029010	Río Sever desde Regato de la Miera hasta Ribeiro do Pinheiro -PT-	Vigencia del plan	0,059	0,511	0,107	0,052
Bajo Tajo	ES030MSPF1030010	Río Alburrel desde Rivera Avid hasta Río Sever	Vigencia del plan	0,002	0,389	0,035	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1031010	Río Alburrel desde cabecera hasta Rivera Avid	Vigencia del plan	-	0,387	0,035	-

Caudales mínimos trimestrales en situación de NORMALIDAD. Valores en (m³/s)							
UTS	**Código**	**Nombre**	**Periodo**	**oct-dic**	**ene-mar**	**abr-jun**	**jul-sep**
Bajo Tajo	ES030MSPF1032010	Rivera Aurela hasta Embalse de Cedillo	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1032120	Embalse Santiago de Alcántara - Malmoreno	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1033010	Rivera de Carbajo hasta Embalse de Cedillo	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1034010	Rivera de Calatrucha hasta Embalse de Cedillo	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1035010	Río Almonte desde Arroyo del Búho hasta Embalse de Alcántara	Vigencia del plan	0,060	1,470	0,290	0,020
Bajo Tajo	ES030MSPF1035120	Embalse de Santa Ana	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1036010	Cabecera del Río Almonte	Vigencia del plan	0,051	0,473	0,282	0,013
Bajo Tajo	ES030MSPF1036120	Embalse de Santa Lucía	Vigencia del plan	0,010	0,140	0,041	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1037110	Río Tozo hasta Río Almonte	Vigencia del plan	-	0,385	0,010	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1037210	Río Marinejo hasta Río Tozo	Vigencia del plan	-	0,174	0,008	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1038110	Río Tamuja y Arroyo del Mato hasta Embalse de Alcántara II	Vigencia del plan	-	0,785	0,029	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1038210	Río Gibranzos hasta Río Tamuja	Vigencia del plan	-	0,130	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1038220	Embalse de Navarredonda	Vigencia del plan	-	0,011	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1038320	Embalse de El Prado	Vigencia del plan	-	0,005	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1039010	Río Magasca	Vigencia del plan	-	0,367	0,030	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1039120	Embalse Santa Marta De Magasca - Valdehonduras	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1039220	Embalse de La Cumbre	Vigencia del plan	-	0,002	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1040020	Embalse de Guadiloba	Vigencia del plan	-	0,005	0,037	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1041030	Embalse de Casar de Cáceres	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1042030	Embalse Molano	Vigencia del plan	-	0,013	0,007	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1043030	Embalse Petit I	Vigencia del plan	-	0,007	0,003	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1044030	Embalse de Alcuéscar	Vigencia del plan	-	0,018	0,002	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1045010	Río Pantones	Vigencia del plan	-	0,007	0,003	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1046010	Río Ayuela	Vigencia del plan	-	0,036	0,002	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1047010	Río Salor	Vigencia del plan	0,004	0,107	0,003	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1047120	Embalse de El Gallo	Vigencia del plan	0,004	0,076	0,003	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1047220	Embalse de Tres Torres - Jarripa	Vigencia del plan	-	0,007	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1048010	Regato del Pueblo	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1048120	Embalse del Pueblo - del Santo	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1049010	Regato Cabrioso	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1049120	Embalse del Agua	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1050010	Arroyo de la Rehana	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1050120	Embalse de La Navicera - Navas del Madroño	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1051010	Arroyo del Morisco	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1051120	Embalse Garrovillas	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1052010	Arroyo de Pizarroso	Vigencia del plan	0,003	0,003	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1052120	Embalse de Cañaveral	Vigencia del plan	0,003	0,002	-	-

Caudales mínimos trimestrales en situación de NORMALIDAD. Valores en (m³/s)							
UTS	**Código**	**Nombre**	**Periodo**	**oct-dic**	**ene-mar**	**abr-jun**	**jul-sep**
Bajo Tajo	ES030MSPF1053010	Rivera del Castaño	Vigencia del plan	0,009	0,006	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1053120	Embalse del Risco - Rivera del Castaño	Vigencia del plan	0,002	0,002	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1054010	Arroyo del Pueblo	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1054120	Embalse de Torrejón El Rubio	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1055010	Río Garciaz y Arroyo Tejadilla	Vigencia del plan	-	0,043	0,071	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1055120	Embalse de La Madroñera - Los Alijones	Vigencia del plan	-	0,004	0,003	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1055520	Embalse Garciaz - Los Maruelos	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1056010	Arroyo de la Mazmorra	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1056120	Embalse de Los Huertos - del Rosal	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1057010	Arroyo Pizarroso	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1057120	Embalse de Pizarroso	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1059010	Arroyo Canaleja	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1060010	Arroyo Guadancil	Vigencia del plan	0,011	0,007	0,002	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1061010	Arroyo del Sauceral hasta Presa De Mohedas	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1063010	Rivera de la Mata	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1063120	Embalse de Brozas - Charca de Patos	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1064010	Arroyo Corredor	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1064120	Embalse de Mata De Alcántara	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1065010	Río Jartín desde Embalse Alcántara I hasta Embalse de Cedillo	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1065120	Embalse de Alcántara I	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1066010	Rivera de Fresnedosa	Vigencia del plan	0,043	0,032	0,016	0,004
Bajo Tajo	ES030MSPF1066120	Embalse de Torrejoncillo	Vigencia del plan	0,011	0,003	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1067010	Arroyo del Helechal	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1067120	Embalse Serradilla - Trasierra	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1068010	Arroyo de Valdeazores	Vigencia del plan	-	0,004	0,006	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1069010	Arroyo del Pedroso	Vigencia del plan	0,003	0,006	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1069120	Embalse de Carrascalejo	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1069220	Embalse Mohedas de la Jara	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1070010	Arroyo de Talaván	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1070120	Embalse de Talaván	Vigencia del plan	-	-	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1071010	Arroyo de Alpotrel	Vigencia del plan	-	0,144	0,015	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1071120	Embalse de Alpotrel	Vigencia del plan	-	0,010	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1072010	Arroyo de Villaluengo	Vigencia del plan	-	-	-	-

Nota: La masa de agua ES030MSPF1001020, Embalse de Cedillo, no figura en esta tabla. Es singular en lo relativo al caudal ecológico mínimo, puesto que sus desembalses se encuentran regulados por el Convenio de Albufeira (Protocolo de revisión del Convenio sobre cooperación para la protección y el aprovechamiento sostenible de las aguas de las cuencas hidrográficas hispano-portuguesas y el Protocolo adicional, suscrito en Albufeira el 30 de noviembre de 1998, hecho en Madrid y Lisboa el 4 de abril de 2008; publicado en «BOE» núm. 14, de 16 de enero de 2010).

(1) Sólo deberá verter un caudal igual o superior a este caudal ecológico, cuando en situaciones extraordinarias, la cola del Embalse de El Atazar (ES030MSPF0444020) no alcance la presa del fin de la masa ES030MSPF0445020 –Embalse de El Villar–, o cuando se conside-re conveniente para mantener una calidad del agua adecuada.

(2) Sólo deberá verter un caudal igual o superior a este caudal ecológico, cuando en situaciones extraordinarias, la cola del Embalse de El Villar (ES030MSPF0445020) no alcance la presa del fin de la masa ES030MSPF0446020 –Embalse de Puentes Viejas–, o cuando se considere conveniente para mantener una calidad del agua adecuada.

(3) Sólo deberá verter un caudal igual o superior a este caudal ecológico, cuando en situaciones extraordinarias, la cola del Embalse de Picadas (ES030MSPF0507020) no alcance la presa del fin de la masa ES030MSPF0508020 –Embalse de San Juan–, o cuando se conside-re conveniente para mantener una calidad del agua adecuada.

(4) Sólo deberá verter un caudal igual o superior a este caudal ecológico, cuando en situaciones extraordinarias, la cola del Embalse de Alcántara (ES030MSPF1002020) no alcance la presa del fin de la masa ES030MSPF0701020 –Embalse de Torrejón-Tiétar–, o cuando se considere conveniente para mantener una calidad del agua adecuada.

(5) Sólo deberá verter un caudal igual o superior a este caudal ecológico, cuando en situaciones extraordinarias, la cola del Embalse de Valdeobispo no alcance la presa del fin de la masa ES030MSPF0904020 –Embalse de Guijo de Granadilla–, o cuando se considere con-veniente para mantener una calidad del agua adecuada.

(6) Sólo deberá verter un caudal igual o superior a este caudal ecológico, cuando en situaciones extraordinarias, la cola del Embalse de Guijo de Granadilla (ES030MSPF0904020) no alcance la presa del fin de la masa ES030MSPF0905020 –Embalse de Gabriel y Galán–, o cuando se considere conveniente para mantener una calidad del agua adecuada.

(7) Sólo deberá verter un caudal igual o superior a este caudal ecológico, cuando en situaciones extraordinarias, la cola del Embalse de Cedillo (ES030MSPF1001020) no alcance la presa del fin de la masa ES030MSPF1002020 –Embalse de Alcántara–, o cuando se conside-re conveniente para mantener una calidad del agua adecuada.

(8) Sólo deberá verter un caudal igual o superior a este caudal ecológico, cuando en situaciones extraordinarias, la cola del Embalse de Alcántara (ES030MSPF1002020) no alcance la presa del fin de la masa ES030MSPF1003020 –Embalse de Torrejón-Tajo–, o cuando se considere conveniente para mantener una calidad del agua adecuada.

(9) Sólo deberá verter un caudal igual o superior a este caudal ecológico, cuando en situaciones extraordinarias, la cola del Embalse de Torrejón-Tajo (ES030MSPF1003020) no alcance la presa del fin de la masa ES030MSPF1004020 –Embalse de Valdecañas–, o cuando se considere conveniente para mantener una calidad del agua adecuada.

(10) Sólo deberá verter un caudal igual o superior a este caudal ecológico, cuando en situaciones extraordinarias, la cola del Embalse de Torrejón-Tajo (ES030MSPF1003020) no alcance la presa del fin de la masa ES030MSPF1018020 –Embalse de Almaraz-Arrocampo–, o cuando se considere conveniente para mantener una calidad del agua adecuada

Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo

ANEXO II

Régimen de caudales ecológicos en situación de sequía prolongada

Confederación Hidrográfica del Tajo

Caudales mínimos trimestrales en situación de SEQUÍA PROLONGADA. Valores en (m³/s)							
UTS	**Código**	**Nombre**	**Temporalidad**	**oct-dic**	**ene-mar**	**abr-jun**	**jul-sep**
Cabecera	ES030MSPF0104020	Embalse de Estremera (*)	Permanente	4,50	5,95	5,25	4,16
Cabecera	ES030MSPF0119010	Arroyo de Ompolveda hasta Embalse de Entrepeñas	Permanente	0,051	0,050	0,075	0,026
Cabecera	ES030MSPF0121010	Barranco Grande hasta Embalse de Entrepeñas	Estacional	0,006	0,003	0,014	-
Cabecera	ES030MSPF0139010	Arroyo de Garibay hasta Embalse de Buendía	Estacional	0,020	0,010	0,019	-
Cabecera	ES030MSPF0141010	Río Viejo y Arroyo de Mierdanchel hasta Embalse de Buendía	Estacional	0,037	0,024	0,039	-
Tajuña	ES030MSPF0205010	Río Ungría hasta Río Tajuña	Permanente	0,22	0,15	0,21	0,14
Tajuña	ES030MSPF0206010	Arroyo de San Andrés hasta Río Tajuña	Permanente	0,022	0,051	0,044	0,005
Tajuña	ES030MSPF0207010	Barranco del Reato hasta Embalse de La Tajera	Permanente	0,041	0,040	0,037	0,023
Henares	ES030MSPF0308010	Río Henares desde Río Dulce hasta Río Cañamares	Permanente	0,97	1,00	0,85	0,35
Henares	ES030MSPF0309021	Río Henares desde Río Salado hasta Río Dulce	Permanente	0,36	0,47	0,34	0,14
Henares	ES030MSPF0310010	Río Henares hasta confluencia con Río Salado	Permanente	0,118	0,095	0,055	0,045
Henares	ES030MSPF0324020	Embalse de Pálmaces	Permanente	0,067	0,080	0,110	0,011
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0423021	Río Jarama desde Arroyo del Madroñal hasta Río Lozoya	Permanente	0,290	0,680	0,910	0,022
Jarama-Guadarrama	ES030MSPF0438020	Embalse de Navacerrada	Permanente	-	0,063	0,065	-
Alberche	ES030MSPF0501021	Río Alberche desde Embalse de Cazalegas hasta Río Tajo	Permanente	0,585	0,900	0,485	0,470
Alberche	ES030MSPF0502020	Embalse de Cazalegas	Permanente	0,580	0,885	0,480	0,465
Alberche	ES030MSPF0509021	Río Alberche desde Embalse de El Charco del Cura hasta Embalse de San Juan	Permanente	0,46	0,99	0,54	0,52
Alberche	ES030MSPF0510020	Embalse de El Charco del Cura	Permanente	0,46	0,97	0,53	0,51
Alberche	ES030MSPF0525420	Embalse de Navalperal De Pinares	Intermitente	-	0,001	0,002	-
Alberche	ES030MSPF0528010	Arroyo de Arrejondo hasta Embalse de El Burguillo	Permanente	-	0,063	0,042	0,007
Tajo Izquierda	ES030MSPF0606021	Río Tajo desde Río Guadarrama hasta Embalse de Castrejón	Permanente	10,0	15,4	12,0	8,7
Tajo Izquierda	ES030MSPF0607021	Río Tajo en Toledo hasta Río Guadarrama	Permanente	10,0	15,4	12,0	8,7
Tajo Izquierda	ES030MSPF0609220	Embalse Arroyo de San Vicente	Intermitente	-	-	0,033	-
Tajo Izquierda	ES030MSPF0609310	Río Uso desde Arroyo de San Vicente hasta Embalse de Arroyo de San Vicente	Intermitente	-	-	0,033	-
Tajo Izquierda	ES030MSPF0623020	Embalse de El Castro	Permanente	0,092	0,125	0,069	0,019
Tajo Izquierda	ES030MSPF0624021	Río Algodor desde Embalse de Finisterre hasta Embalse de El Castro	Permanente	0,093	0,123	0,069	0,019
Tajo Izquierda	ES030MSPF0625020	Embalse de Finisterre	Permanente	0,087	0,076	0,042	0,002
Alagón	ES030MSPF0903020	Embalse de Valdeobispo	Permanente	1,64	2,11	1,03	0,27
Alagón	ES030MSPF0903110	Arroyo del Palomero	Estacional	0,014	0,015	0,006	-
Alagón	ES030MSPF0905110	Arroyo de Campallal desde Embalse de las Tapias hasta Embalse de Gabriel y Galán	Estacional	0,016	0,013	0,019	-
Alagón	ES030MSPF0905310	Arroyo Chapallal hasta Embalse de Las Tapias	Estacional	0,010	0,005	0,011	-
Alagón	ES030MSPF0911010	Arroyo del Boquerón del Rivero hasta el Embalse de El Boquerón	Estacional	0,216	0,206	0,018	-
Alagón	ES030MSPF0928030	Embalse de Ahigal	Estacional	0,014	0,013	0,007	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1026020	Embalse de Ayuela	Estacional	0,001	0,091	0,009	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1042030	Embalse Molano	Intermitente	-	0,006	0,007	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1046010	Río Ayuela	Intermitente	-	0,027	0,002	-

Caudales mínimos trimestrales en situación de SEQUÍA PROLONGADA. Valores en (m^3/s)							
UTS	**Código**	**Nombre**	**Temporalidad**	**oct-dic**	**ene-mar**	**abr-jun**	**jul-sep**
Bajo Tajo	ES030MSPF1052120	Embalse de Cañaveral	Intermitente	0,001	0,001	-	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1055120	Embalse de La Madroñera - Los Alijones	Intermitente	-	0,002	0,002	-
Bajo Tajo	ES030MSPF1071010	Arroyo de Alpotrel	Intermitente	-	0,069	0,009	-

* Régimen aplicable desde 1/1/2027

** Sólo deberá verter un caudal igual o superior a este caudal ecológico, cuando en situaciones extraordinarias, la cola del Embalse de Valdeobispo (ES030MSPF0903020) no alcance la presa del fin de la masa ES030MSPF0904020 –Embalse de Guijo de Granadilla–, o cuando se considere conveniente para mantener una calidad del agua adecuada.

Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo

ANEXO III

Fichas de los sistemas de abastecimiento

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A.

Confederación Hidrográfica del Tajo

Mancomunidad del Girasol

Sistema	**Mancomunidad del Girasol**		
Plan o de situación	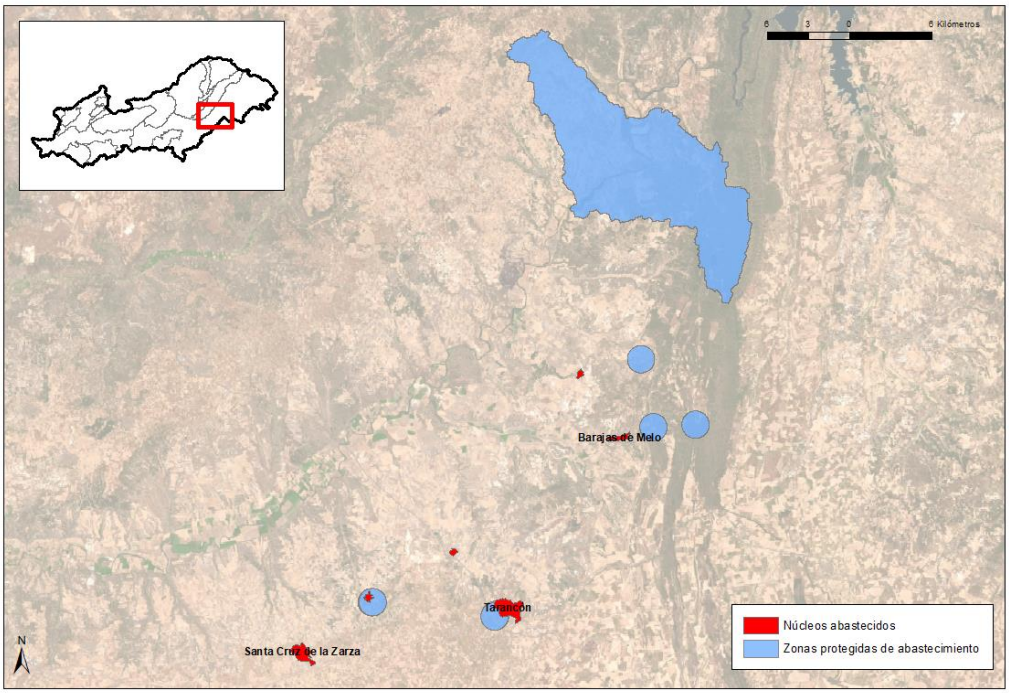		
Descripción	La mancomunidad está integrada por 13 municipios de las provincias de Toledo y Cuenca. Los recursos proceden, fundamentalmente, del río Tajo, regulados en los embalses de Entrepeñas y Buendía, con toma en el embalse de Almoguera, situado junto a la población del mismo nombre. Como alternativa de recursos, la mancomunidad cuenta con una red de pozos con los que poder abastecer a las diferentes poblaciones puntualmente.		
Datos básicos	Municipios	Acebrón (El) Almendros Barajas de Melo Belinchón Fuente de Pedro Naharro Leganiel Pozorrubio de Santiago Santa Cruz de la Zarza Tarancón Torrubia del Campo Tribaldos Villarrubio Zarza de Tajo	
	Sistema de explotación	Cabecera	
	Unidad Territorial de Escasez (UTE)	Eje del Tajo hasta Azután	
	Unidad Territorial de Sequía (UTS)	Cabecera	
	Unidad de Demanda Urbana (UDU)	Mancomunidad del Girasol	
	Volumen asignado en el Plan Hidrológico (PH)	Situación actual	Horizonte 2027
		4,771 hm³	7,263 hm³
	Población permanente (habitantes)	23.662	
	Población estacional (hab.-equiv.)	9.881	

Sistema	Mancomunidad del Girasol												
	Observaciones												
Demanda bruta (hm³)	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Anual
	0,393	0,364	0,352	0,357	0,341	0,388	0,379	0,388	0,425	0,494	0,471	0,420	4,771
Nivel de garantía	Déficit en 1 año (%)			Déficit en 10 años (%)			Meses con déficit > 10% demanda			Cumple garantía			
	---			---			0			Sí			
Medidas contempladas en el PES [UTE]	Normalidad			Seguimiento									
	Prealerta			Seguimiento									
	Alerta			Seguimiento									
	Emergencia			Seguimiento									
	Observaciones												
Planes de Emergencia	Plan de Emergencia informado por la Confederación Hidrográfica del Tajo												

Tabla auxiliar 1– Zonas protegidas (ZP) por captación de agua de consumo humano

Código ZP	Nombre ZP	Origen	Código SINAC	Código Masa de Agua	Nombre Masa de Agua
ES030ZCCM0000000001	E. ALMOGUERA - TAJO	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0106020	Embalse de Almoguera
ES030ZCCM0000000620	S. - Barajas de Melo	Subterráneo	-	ES030MSBT030-014	Entrepeñas
ES030ZCCM0000000662	BARAJAS DE MELO - SAN JULIÁN	Subterráneo	-	ES030MSBT030-014	Entrepeñas
ES030ZCCM0000003778	CANADAS 1	Subterráneo	-	ES030MSBT030-014	Entrepeñas
ES030ZCCM0000003911	MANANTIAL	Subterráneo	-	ES030MSBT030-018	Ocaña
ES030ZCCM0000003912	CHARCA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-018	Ocaña
ES030ZCCM0000003913	CLAMONEROS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-018	Ocaña
ES030ZCCM0000003914	POZO NUEVO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-018	Ocaña
ES030ZCCM0000003915	POZO NUEVO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-018	Ocaña
ES030ZCCM0000003916	POZO NUEVO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-018	Ocaña

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos

Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000003778	CANADAS 1	El Acebrón	Acebrón (El)	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003778	CANADAS 1	Almendros	Almendros	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000620	S. - Barajas de Melo	Barajas de Melo	Barajas de Melo	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000662	BARAJAS DE MELO - SAN JULIÁN	Barajas de Melo	Barajas de Melo	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003778	CANADAS 1	Belinchón	Belinchón	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003778	CANADAS 1	Fuente de Pedro Naharro	Fuente de Pedro Naharro	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003778	CANADAS 1	Leganiel	Leganiel	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003778	CANADAS 1	Pozorrubio de Santiago	Pozorrubio de Santiago	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003778	CANADAS 1	Tarancón	Tarancón	Núcleo principal/ Capital municipio

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000003914	POZO NUEVO	Tarancón	Tarancón	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003915	POZO NUEVO	Tarancón	Tarancón	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003916	POZO NUEVO	Tarancón	Tarancón	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003778	CANADAS 1	Torrubia del Campo	Torrubia del Campo	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003778	CANADAS 1	Tribaldos	Tribaldos	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003778	CANADAS 1	Villarrubio	Villarrubio	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003778	CANADAS 1	Zarza de Tajo	Zarza de Tajo	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003911	MANANTIAL	Zarza de Tajo	Zarza de Tajo	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003912	CHARCA	Zarza de Tajo	Zarza de Tajo	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003913	CLAMONEROS	Zarza de Tajo	Zarza de Tajo	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000001	E. ALMOGUERA - TAJO	Mancomunidad de Municipios El Girasol	-	Sistema de abastecimiento

Mancomunidad de Aguas del Río Algodor

Sistema	Mancomunidad de Aguas del Río Algodor	
Plano de situación	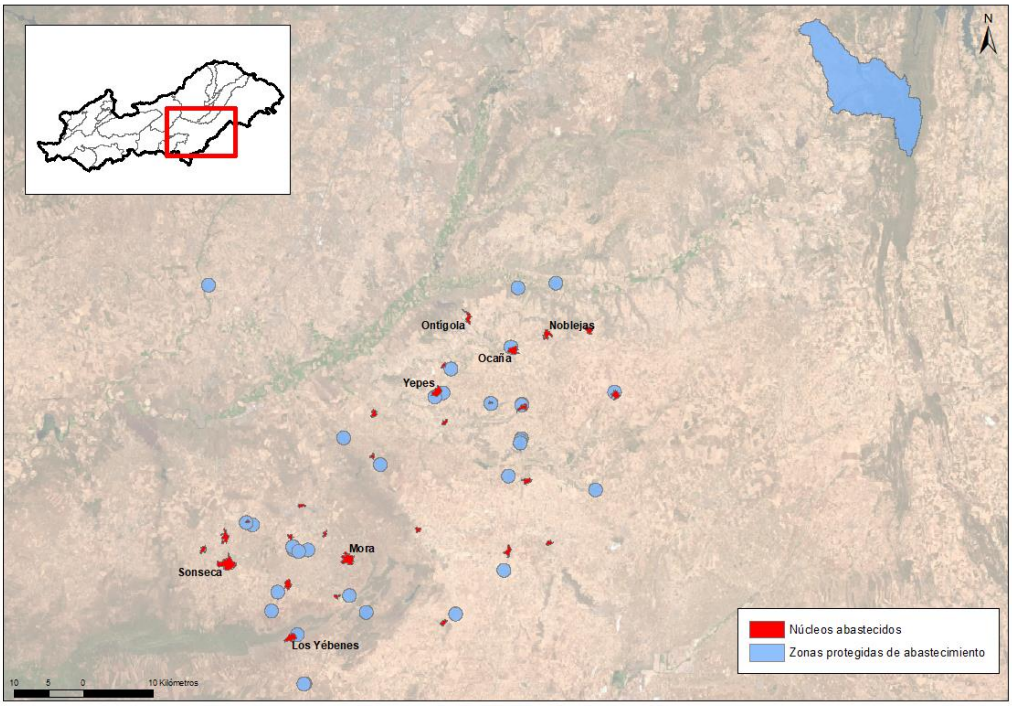	
Descripción	Esta mancomunidad abastece a 42 municipios toledanos desde una captación en el embalse de Almoguera en el río Tajo, captación que comparte con la Mancomunidad del Girasol y con el Sistema Picadas. Varios ayuntamientos cuentan con pozos que permiten satisfacer los consumos de manera puntual.	
Datos básicos	Municipios	Ajofrín Almonacid de Toledo Cabañas de Yepes Cabezamesada Camuñas Chueca Ciruelos Corral de Almaguer Dosbarrios Guardia (La) Huerta de Valdecarábanos Lillo Madridejos Manzaneque Marjaliza Mascaraque Mazarambroz Miguel Esteban Mora Noblejas Ocaña Ontígola Orgaz Puebla de Almoradiel (La)

<table>
<tr><td rowspan="14">Sistema</td><td colspan="13">Mancomunidad de Aguas del Río Algodor</td></tr>
<tr><td colspan="5"></td><td colspan="8">Quero
Romeral (El)
Sonseca
Tembleque
Toboso (El)
Turleque
Villa de Don Fadrique (La)
Villacañas
Villafranca de los Caballeros
Villaminaya
Villamuelas
Villanueva de Alcardete
Villanueva de Bogas
Villarrubia de Santiago
Villasequilla
Villatobas
Yébenes (Los)
Yepes</td></tr>
<tr><td colspan="5">Sistema de explotación</td><td colspan="8">Cabecera</td></tr>
<tr><td colspan="5">Unidad Territorial de Escasez (UTE)</td><td colspan="8">Eje del Tajo hasta Azután</td></tr>
<tr><td colspan="5">Unidad Territorial de Sequía (UTS)</td><td colspan="8">Cabecera</td></tr>
<tr><td colspan="5">Unidad de Demanda Urbana (UDU)</td><td colspan="8">Mancomunidad Aguas del río Algodor</td></tr>
<tr><td colspan="5" rowspan="2">Volumen asignado en el Plan Hidrológico (PH)</td><td colspan="4">Situación actual</td><td colspan="4">Horizonte 2027</td></tr>
<tr><td colspan="4">18,401 hm³</td><td colspan="4">16,390 hm³</td></tr>
<tr><td colspan="5">Población permanente (habitantes)</td><td colspan="8">133.578</td></tr>
<tr><td colspan="5">Población estacional (hab.-equiv.)</td><td colspan="8">31.756</td></tr>
<tr><td colspan="5">Observaciones</td><td colspan="8"></td></tr>
<tr><td rowspan="2">Demanda bruta (hm³)</td><td>Oct</td><td>Nov</td><td>Dic</td><td>Ene</td><td>Feb</td><td>Mar</td><td>Abr</td><td>May</td><td>Jun</td><td>Jul</td><td>Ago</td><td>Sep</td><td>Anual</td></tr>
<tr><td>1,501</td><td>1,366</td><td>1,359</td><td>1,371</td><td>1,284</td><td>1,481</td><td>1,451</td><td>1,504</td><td>1,645</td><td>1,906</td><td>1,906</td><td>1,627</td><td>18,401</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Nivel de garantía</td><td colspan="3">Déficit en 1 año (%)</td><td colspan="3">Déficit en 10 años (%)</td><td colspan="3">Meses con déficit > 10% demanda</td><td colspan="4">Cumple garantía</td></tr>
<tr><td colspan="3">---</td><td colspan="3">---</td><td colspan="3">0</td><td colspan="4">Sí</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Medidas contempladas en el PES [UTE]</td><td colspan="4">Normalidad</td><td colspan="9">Seguimiento</td></tr>
<tr><td colspan="4">Prealerta</td><td colspan="9">Seguimiento</td></tr>
<tr><td colspan="4">Alerta</td><td colspan="9">Seguimiento</td></tr>
<tr><td colspan="4">Emergencia</td><td colspan="9">Seguimiento</td></tr>
<tr><td colspan="4">Observaciones</td><td colspan="9"></td></tr>
<tr><td>Planes de Emergencia</td><td colspan="13">Plan de Emergencia informado por la Confederación Hidrográfica del Tajo</td></tr>
</table>

Tabla auxiliar 1– Zonas protegidas (ZP) por captación de agua de consumo humano

Código ZP	Nombre ZP	Origen	Código SINAC	Código Masa de Agua	Nombre Masa de Agua
ES030ZCCM0000000001	E. ALMOGUERA - TAJO	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0106020	Embalse de Almoguera
ES030ZCCM0000000624	P. Abastecimiento Yepes - Yepes	Subterráneo	-	ES030MSBT030-018	Ocaña
ES030ZCCM0000000625	F. Fuente Grande - Ocaña	Subterráneo	-	ES030MSBT030-018	Ocaña

Tabla auxiliar 1– Zonas protegidas (ZP) por captación de agua de consumo humano					
Código ZP	Nombre ZP	Origen	Código SINAC	Código Masa de Agua	Nombre Masa de Agua
ES030ZCCM0000000626	S. Abastecimiento Villatobas II - Villatobas	Subterráneo	-	ES030MSBT030-018	Ocaña
ES030ZCCM0000003920	POZO 1	Subterráneo	-	ES030MSBT030-025	Algodor
ES030ZCCM0000003921	POZO 2	Subterráneo	-	ES030MSBT030-025	Algodor
ES030ZCCM0000003922	POZO 3	Subterráneo	-	ES030MSBT030-026	Sonseca
ES030ZCCM0000003923	-	Subterráneo	-	ES030MSBT030-026	Sonseca
ES030ZCCM0000003924	POZO 1 EN CAMINO CARRERAS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-026	Sonseca
ES030ZCCM0000003925	POZO 2 JUNTO PARQUE	Subterráneo	-	ES030MSBT030-026	Sonseca
ES030ZCCM0000003926	POZO JUNTO DEPOSITOS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-026	Sonseca
ES030ZCCM0000003927	POZO 4 JUNTO A PARQUE	Subterráneo	-	ES030MSBT030-026	Sonseca
ES030ZCCM0000003928	POZO 5 JUNTO CAMINO CARRETAS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-026	Sonseca
ES030ZCCM0000003929	SONDEO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-026	Sonseca
ES030ZCCM0000003930	SONDEO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-026	Sonseca
ES030ZCCM0000003931	SONDEO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-025	Algodor
ES030ZCCM0000003932	SONDEO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-025	Algodor
ES030ZCCM0000003935	POZO DEL PRADO 1	Subterráneo	-	ES030MSBT030-026	Sonseca
ES030ZCCM0000003936	POZO DEL PRADO 2	Subterráneo	-	ES030MSBT030-026	Sonseca
ES030ZCCM0000003937	POZO CAMINO DE AJOFRIN 1	Subterráneo	-	ES030MSBT030-026	Sonseca
ES030ZCCM0000003938	POZO CAMINO DE AJOFRIN 2	Subterráneo	-	ES030MSBT030-026	Sonseca
ES030ZCCM0000003951	POZO JUNTO AL DEPOSITO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-025	Algodor
ES030ZCCM0000003952	SONDEO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-025	Algodor
				ES030MSBT030-026	Sonseca
ES030ZCCM0000003953	-	Subterráneo	-	ES030MSBT030-025	Algodor
ES030ZCCM0000003957	PEDRERA 1	Subterráneo	-	ES030MSBT030-025	Algodor
ES030ZCCM0000003958	PEDRERA 2	Subterráneo	-	ES030MSBT030-025	Algodor
ES030ZCCM0000003959	ATALAYA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-025	Algodor
ES030ZCCM0000003960	POZO RIO ALGODOR	Subterráneo	-	ES030MSBT030-025	Algodor
ES030ZCCM0000003961	SONDEO RIO ALGODOR 1	Subterráneo	-	ES030MSBT030-025	Algodor
ES030ZCCM0000003962	SONDEO RIO ALGODOR	Subterráneo	-	ES030MSBT030-025	Algodor
ES030ZCCM0000003963	SONDEO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-025	Algodor
ES030ZCCM0000003964	POZO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-018	Ocaña
ES030ZCCM0000003965	MANANTIAL	Subterráneo	-	ES030MSBT030-018	Ocaña
ES030ZCCM0000003966	SONDEO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-018	Ocaña
ES030ZCCM0000003967	POZO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-018	Ocaña
ES030ZCCM0000003968	SONDEO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-018	Ocaña
ES030ZCCM0000003969	SONDEO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-018	Ocaña
ES030ZCCM0000003970	MANANTIAL 1	Subterráneo	-	ES030MSBT030-018	Ocaña
ES030ZCCM0000003971	MANANTIAL 2	Subterráneo	-	ES030MSBT030-018	Ocaña
ES030ZCCM0000003972	MANANTIAL 3	Subterráneo	-	ES030MSBT030-018	Ocaña
ES030ZCCM0000003973	POZO CALAHORMA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-018	Ocaña
ES030ZCCM0000003974	LA ALDEHUELA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-013	Aluvial del Tajo: Zorita de los Canes-Aranjuez
ES030ZCCM0000003975	EL VALLE	Subterráneo	-	ES030MSBT030-018	Ocaña
ES030ZCCM0000004303	SONDEO OREJA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-013	Aluvial del Tajo: Zorita de los Canes-Aranjuez
ES030ZCCM0000004580	AYUNTAMIENTO DE ORGAZ	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004585	AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE YEPES	Subterráneo	-	ES030MSBT030-018	Ocaña

Tabla auxiliar 1– Zonas protegidas (ZP) por captación de agua de consumo humano					
Código ZP	Nombre ZP	Origen	Código SINAC	Código Masa de Agua	Nombre Masa de Agua
ES030ZCCM0000004586	AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE YEPES	Subterráneo	-	ES030MSBT030-018	Ocaña
ES030ZCCM0000004587	URBANIZACION "AGUAS CLARAS SANTO NIÑO"	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000003965	MANANTIAL	Cabañas de Yepes	Cabañas de Yepes	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003966	SONDEO	Cabañas de Yepes	Cabañas de Yepes	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003967	POZO	Cabañas de Yepes	Cabañas de Yepes	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004585	AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE YEPES	Cabañas de Yepes	Cabañas de Yepes	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004586	AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE YEPES	Cabañas de Yepes	Cabañas de Yepes	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003935	POZO DEL PRADO 1	Chueca	Chueca	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003936	POZO DEL PRADO 2	Chueca	Chueca	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003937	POZO CAMINO DE AJOFRIN 1	Chueca	Chueca	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003938	POZO CAMINO DE AJOFRIN 2	Chueca	Chueca	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003964	POZO	Ciruelos	Ciruelos	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003974	LA ALDEHUELA	Corral de Almaguer	Corral de Almaguer	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003968	SONDEO	Dosbarrios	Dosbarrios	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003969	SONDEO	Dosbarrios	Dosbarrios	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003970	MANANTIAL 1	La Guardia	Guardia (La)	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003971	MANANTIAL 2	La Guardia	Guardia (La)	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003972	MANANTIAL 3	La Guardia	Guardia (La)	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004587	URBANIZACION "AGUAS CLARAS SANTO NIÑO"	La Tejera	Guardia (La)	Diseminado
ES030ZCCM0000003973	POZO CALAHORMA	Carahorma	Lillo	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003923	-	Mascaraque	Mascaraque	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003920	POZO 1	Mora	Mora	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003921	POZO 2	Mora	Mora	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003922	POZO 3	Mora	Mora	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003974	LA ALDEHUELA	Noblejas	Noblejas	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000625	F. Fuente Grande - Ocaña	Ocaña	Ocaña	Núcleo principal/ Capital municipio

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000003974	LA ALDEHUELA	Ocaña	Ocaña	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004303	SONDEO OREJA	Ocaña	Ocaña	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003929	SONDEO	Arisgotas	Orgaz	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003930	SONDEO	Arisgotas	Orgaz	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003929	SONDEO	Orgaz	Orgaz	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003930	SONDEO	Orgaz	Orgaz	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004580	AYUNTAMIENTO DE ORGAZ	Orgaz	Orgaz	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003974	LA ALDEHUELA	Quero	Quero	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003951	POZO JUNTO AL DEPOSITO	Tembleque	Tembleque	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003931	SONDEO	Turleque	Turleque	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003932	SONDEO	Turleque	Turleque	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003924	POZO 1 EN CAMINO CARRERAS	Villaminaya	Villaminaya	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003925	POZO 2 JUNTO PARQUE	Villaminaya	Villaminaya	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003926	POZO JUNTO DEPOSITOS	Villaminaya	Villaminaya	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003927	POZO 4 JUNTO A PARQUE	Villaminaya	Villaminaya	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003928	POZO 5 JUNTO CAMINO CARRETAS	Villaminaya	Villaminaya	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003953	-	Villamuelas	Villamuelas	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003952	SONDEO	Villasequilla	Villasequilla	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000626	S. Abastecimiento Villatobas II - Villatobas	Villatobas	Villatobas	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003974	LA ALDEHUELA	Villatobas	Villatobas	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003957	PEDRERA 1	Los Yébenes	Yébenes (Los)	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003958	PEDRERA 2	Los Yébenes	Yébenes (Los)	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003959	ATALAYA	Los Yébenes	Yébenes (Los)	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003960	POZO RIO ALGODOR	Los Yébenes	Yébenes (Los)	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003961	SONDEO RIO ALGODOR 1	Los Yébenes	Yébenes (Los)	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003962	SONDEO RIO ALGODOR	Los Yébenes	Yébenes (Los)	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003963	SONDEO	Los Yébenes	Yébenes (Los)	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000624	P. Abastecimiento Yepes - Yepes	Yepes	Yepes	Núcleo principal/ Capital municipio

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000003974	LA ALDEHUELA	Yepes	Yepes	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003975	EL VALLE	Yepes	Yepes	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000001	E. ALMOGUERA - TAJO	Mancomunidad de aguas del río Algodor	-	Sistema de abastecimiento

Canal de Isabel II

Sistema	**Canal de Isabel II**	
Plano de situación	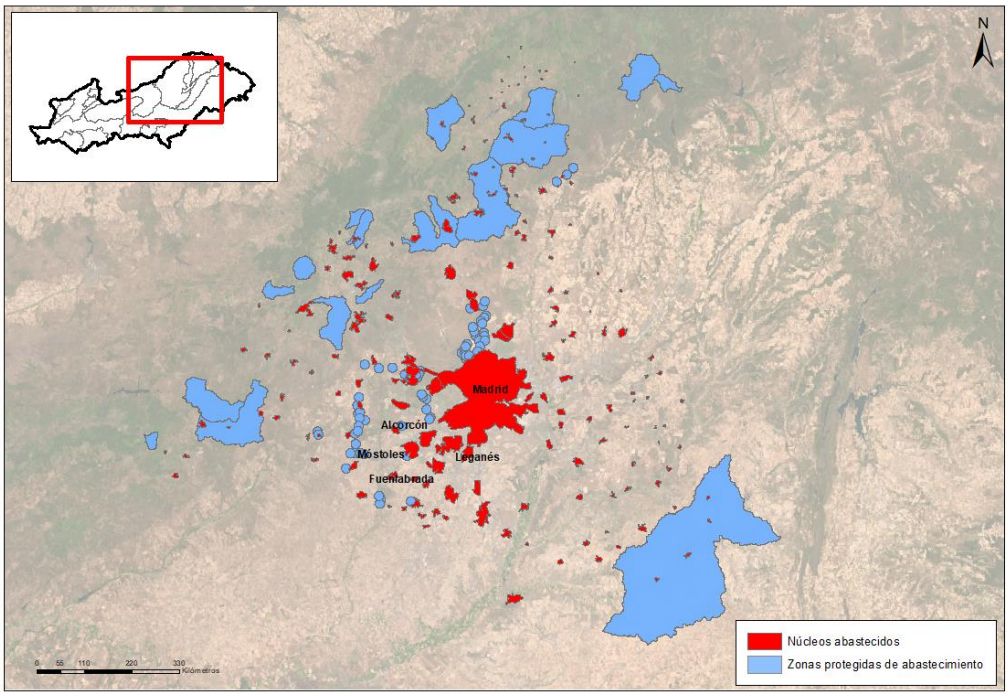	
Descripción	Su finalidad es el abastecimiento a la Comunidad de Madrid a través de la red del Canal de Isabel II (CYII), que suministra agua a la mayor parte de la población de dicha comunidad autónoma (con la excepción de Alcalá de Henares). Los recursos propios proceden de las cabeceras los ríos Jarama, Lozoya, Manzanares y Guadarrama. El CYII dispone también de captaciones en otros sistemas de explotación, como en los ríos Alberche, Sorbe y Tajo. Del CYII dependen numerosas infraestructuras interdependientes de compleja gestión, que utilizan recursos tanto superficiales como subterráneos para atender a una demanda a la vez concentrada en grandes ciudades y dispersa en los municipios más modestos por toda la Comunidad de Madrid.	
Datos básicos	Municipios	Acebeda (La) Ajalvir Álamo (El) Alcobendas Alcorcón Algete Alpedrete Ambite Anchuelo Aranjuez Arganda del Rey Arroyomolinos Atazar (El) Batres Becerril de la Sierra Belmonte de Tajo Berrueco (El) Berzosa del Lozoya Boadilla del Monte Boalo (El)

Sistema	Canal de Isabel II	
		Braojos
		Brea de Tajo
		Brunete
		Buitrago del Lozoya
		Bustarviejo
		Cabanillas de la Sierra
		Cabrera (La)
		Cadalso de los Vidrios
		Camarma de Esteruelas
		Campo Real
		Canencia
		Carabaña
		Casarrubuelos
		Cenicientos
		Cercedilla
		Cervera de Buitrago
		Chapinería
		Chinchón
		Ciempozuelos
		Cobeña
		Collado Mediano
		Collado Villalba
		Colmenar de Oreja
		Colmenar del Arroyo
		Colmenar Viejo
		Colmenarejo
		Corpa
		Coslada
		Cubas de la Sagra
		Daganzo de Arriba
		Escorial (El)
		Estremera
		Fresnedillas de la Oliva
		Fresno de Torote
		Fuenlabrada
		Fuente el Saz de Jarama
		Fuentidueña de Tajo
		Galapagar
		Garganta de los Montes
		Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago
		Gascones
		Getafe
		Griñón
		Guadalix de la Sierra
		Guadarrama
		Hiruela (La)
		Horcajo de la Sierra-Aoslos
		Horcajuelo de la Sierra
		Hoyo de Manzanares
		Humanes de Madrid
		Leganés
		Loeches

Sistema	Canal de Isabel II	
		Lozoya
		Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias
		Madarcos
		Madrid
		Majadahonda
		Manzanares el Real
		Meco
		Mejorada del Campo
		Miraflores de la Sierra
		Molar (El)
		Molinos (Los)
		Montejo de la Sierra
		Moraleja de Enmedio
		Moralzarzal
		Morata de Tajuña
		Móstoles
		Navacerrada
		Navalafuente
		Navalagamella
		Navalcarnero
		Navarredonda y San Mamés
		Navas del Rey
		Nuevo Baztán
		Olmeda de las Fuentes
		Orusco de Tajuña
		Paracuellos de Jarama
		Parla
		Patones
		Pedrezuela
		Pelayos de la Presa
		Perales de Tajuña
		Pezuela de las Torres
		Pinilla del Valle
		Pinto
		Piñuécar-Gandullas
		Pozuelo de Alarcón
		Pozuelo del Rey
		Prádena del Rincón
		Puebla de la Sierra
		Puentes Viejas
		Quijorna
		Redueña
		Ribatejada
		Rivas-Vaciamadrid
		Robledillo de la Jara
		Robledo de Chavela
		Robregordo
		Rozas de Madrid (Las)
		Rozas de Puerto Real
		San Agustín del Guadalix
		San Fernando de Henares
		San Lorenzo de El Escorial

Sistema	Canal de Isabel II	
		San Martín de la Vega San Martín de Valdeiglesias San Sebastián de los Reyes Santa María de la Alameda Santorcaz Santos de la Humosa (Los) Serna del Monte (La) Serranillos del Valle Sevilla la Nueva Soto del Real Talamanca de Jarama Tielmes Titulcia Torrejón de Ardoz Torrejón de la Calzada Torrejón de Velasco Torrelaguna Torrelodones Torremocha de Jarama Torres de la Alameda Tres Cantos Uceda Valdaracete Valdeavero Valdelaguna Valdemanco Valdemaqueda Valdemorillo Valdemoro Valdeolmos-Alalpardo Valdepiélagos Valdetorres de Jarama Valdilecha Valverde de Alcalá Velilla de San Antonio Vellón (El) Venturada Villaconejos Villalbilla Villamanrique de Tajo Villamanta Villamantilla Villanueva de la Cañada Villanueva de Perales Villanueva del Pardillo Villar del Olmo Villarejo de Salvanés Villaviciosa de Odón Villavieja del Lozoya Zarzalejo
	Sistema de explotación	Jarama-Guadarrama
	Unidad Territorial de Escasez (UTE)	Abastecimiento de Madrid

Sistema	**Canal de Isabel II**												
	Unidad Territorial de Sequía (UTS)	Jarama-Guadarrama											
	Unidad de Demanda Urbana (UDU)	Aranjuez (CYII) Colmenar Viejo (CYII) Getafe (CYII) La Aceña (CYII) La Jarosa (CYII) Madrid (CYII) Majadahonda (CYII) Navacerrada (CYII) Nudo Noreste (CYII) Nudo Suroeste (CYII) Orusco (CYII) Pino Alto (CYII) Reunión (CYII) San Agustín de Guadalix (CYII) San Juan - Los Morales (CYII) Sistema Arganda (CYII) Sistema Sierra Norte (CYII) Sistema Torrelaguna (CYII) Tres Cantos (CYII)											
	Volumen asignado en el Plan Hidrológico (PH)	Situación actual									Horizonte 2027		
		508,493 hm³									548,691 hm³		
	Población permanente (habitantes)	6.444.228											
	Población estacional (hab.-equiv.)	398.934											
	Observaciones												
Demanda bruta (hm³)	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Anual
	43,089	35,899	36,331	36,483	34,648	37,372	37,627	44,063	51,538	55,328	49,900	46,216	508,493
Nivel de garantía	Déficit en 1 año (%)			Déficit en 10 años (%)			Meses con déficit > 10% demanda			Cumple garantía			
	---			---			0			Sí			
Medidas contempladas en el PES [UTE]	Normalidad	Seguimiento											
	Prealerta	Restricciones del 6 % en la demanda de abastecimiento											
	Alerta	Restricciones del 17 % en la demanda de abastecimiento											
	Emergencia	Restricciones del 26 % en la demanda de abastecimiento											
	Observaciones												
Planes de Emergencia	Plan de Emergencia informado por la Confederación Hidrográfica del Tajo												

Tabla auxiliar 1– Zonas protegidas (ZP) por captación de agua de consumo humano

Código ZP	Nombre ZP	Origen	Código SINAC	Código Masa de Agua	Nombre Masa de Agua
ES030ZCCM0000000007	E. VALMAYOR - AULENCIA	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0411020	Embalse de Valmayor
ES030ZCCM0000000008	E. LA JAROSA - LA JAROSA	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0415020	Embalse de La Jarosa
ES030ZCCM0000000009	E. EL VADO - JARAMA	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0425020	Embalse de El Vado
ES030ZCCM0000000010	E. SANTILLANA - MANZANARES	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0431020	Embalse de Manzanares el Real - Santillana

Tabla auxiliar 1– Zonas protegidas (ZP) por captación de agua de consumo humano					
Código ZP	Nombre ZP	Origen	Código SINAC	Código Masa de Agua	Nombre Masa de Agua
ES030ZCCM0000000011	E. NAVACERRADA - NAVACERRADA	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0438020	Embalse de Navacerrada
ES030ZCCM0000000012	E. EL VELLÓN - GUADALIX	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0442020	Embalse de Pedrezuela
ES030ZCCM0000000013	E. EL ATAZAR - LOZOYA	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0444020	Embalse de El Atazar
ES030ZCCM0000000014	E. EL VILLAR - LOZOYA	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0445020	Embalse de El Villar
ES030ZCCM0000000017	E. PINILLA - LOZOYA	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0449020	Embalse de Pinilla
ES030ZCCM0000000019	E. PICADAS 1 - ALBERCHE	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0507020	Embalse de Picadas
ES030ZCCM0000000020	E. SAN JUAN - ALBERCHE	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0508020	Embalse de San Juan
ES030ZCCM0000000022	E. LA ACEÑA - ACEÑA	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0523020	Embalse de La Aceña
ES030ZCCM0000000117	E. NAVALMEDIO - NAVALMEDIO	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0405220	Embalse de Navalmedio
ES030ZCCM0000000134	CB-7	Subterráneo	-	ES030MSBT030-010	Madrid: Manzanares-Jarama
ES030ZCCM0000000135	CB-8	Subterráneo	-	ES030MSBT030-010	Madrid: Manzanares-Jarama
ES030ZCCM0000000136	CB-9	Subterráneo	-	ES030MSBT030-010	Madrid: Manzanares-Jarama
ES030ZCCM0000000137	FE-1 BIS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-010	Madrid: Manzanares-Jarama
ES030ZCCM0000000138	CA-4	Subterráneo	-	ES030MSBT030-010	Madrid: Manzanares-Jarama
ES030ZCCM0000000139	CA-5	Subterráneo	-	ES030MSBT030-010	Madrid: Manzanares-Jarama
ES030ZCCM0000000140	G-I	Subterráneo	-	ES030MSBT030-010	Madrid: Manzanares-Jarama
ES030ZCCM0000000141	CA-3	Subterráneo	-	ES030MSBT030-010	Madrid: Manzanares-Jarama
ES030ZCCM0000000142	CB-11	Subterráneo	-	ES030MSBT030-010	Madrid: Manzanares-Jarama
ES030ZCCM0000000143	CB-12	Subterráneo	-	ES030MSBT030-010	Madrid: Manzanares-Jarama
ES030ZCCM0000000144	CB-4	Subterráneo	-	ES030MSBT030-010	Madrid: Manzanares-Jarama
ES030ZCCM0000000145	CB-6	Subterráneo	-	ES030MSBT030-010	Madrid: Manzanares-Jarama
ES030ZCCM0000000146	C. VALVERDE	Subterráneo	-	ES030MSBT030-010	Madrid: Manzanares-Jarama
ES030ZCCM0000000147	CB-13	Subterráneo	-	ES030MSBT030-010	Madrid: Manzanares-Jarama
ES030ZCCM0000000148	CB-14	Subterráneo	-	ES030MSBT030-010	Madrid: Manzanares-Jarama
ES030ZCCM0000000149	CB-15	Subterráneo	-	ES030MSBT030-010	Madrid: Manzanares-Jarama
ES030ZCCM0000000150	FA-1 BIS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-010	Madrid: Manzanares-Jarama
ES030ZCCM0000000151	FA-3 BIS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-010	Madrid: Manzanares-Jarama
ES030ZCCM0000000152	FB-2 BIS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-010	Madrid: Manzanares-Jarama
ES030ZCCM0000000153	FC-2 BIS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-010	Madrid: Manzanares-Jarama
ES030ZCCM0000000154	FPD-1 BIS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-010	Madrid: Manzanares-Jarama
ES030ZCCM0000000155	FU-3 BIS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-010	Madrid: Manzanares-Jarama
ES030ZCCM0000000156	FX-3 BIS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-010	Madrid: Manzanares-Jarama
ES030ZCCM0000000157	FX-4	Subterráneo	-	ES030MSBT030-010	Madrid: Manzanares-Jarama
ES030ZCCM0000000158	CA-2	Subterráneo	-	ES030MSBT030-010	Madrid: Manzanares-Jarama
ES030ZCCM0000000159	CB-5	Subterráneo	-	ES030MSBT030-010	Madrid: Manzanares-Jarama
ES030ZCCM0000000160	BR-1	Subterráneo	-	ES030MSBT030-012	Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama
ES030ZCCM0000000161	G-15	Subterráneo	-	ES030MSBT030-012	Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama
ES030ZCCM0000000162	G-15BIS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-012	Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama
ES030ZCCM0000000163	G-16	Subterráneo	-	ES030MSBT030-012	Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama
ES030ZCCM0000000164	G-7	Subterráneo	-	ES030MSBT030-012	Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama
ES030ZCCM0000000166	G-9	Subterráneo	-	ES030MSBT030-012	Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama

Tabla auxiliar 1– Zonas protegidas (ZP) por captación de agua de consumo humano					
Código ZP	Nombre ZP	Origen	Código SINAC	Código Masa de Agua	Nombre Masa de Agua
ES030ZCCM0000000167	G-17	Subterráneo	-	ES030MSBT030-012	Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama
ES030ZCCM0000000168	G-21	Subterráneo	-	ES030MSBT030-012	Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama
ES030ZCCM0000000170	G-10	Subterráneo	-	ES030MSBT030-012	Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama
ES030ZCCM0000000171	G-11	Subterráneo	-	ES030MSBT030-012	Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama
ES030ZCCM0000000172	G-12	Subterráneo	-	ES030MSBT030-012	Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama
ES030ZCCM0000000173	G-13	Subterráneo	-	ES030MSBT030-012	Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama
ES030ZCCM0000000175	G-20	Subterráneo	-	ES030MSBT030-012	Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama
ES030ZCCM0000000176	G-19	Subterráneo	-	ES030MSBT030-012	Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama
ES030ZCCM0000000180	G-3	Subterráneo	-	ES030MSBT030-012	Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama
ES030ZCCM0000000181	G-4	Subterráneo	-	ES030MSBT030-012	Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama
ES030ZCCM0000000183	G-18	Subterráneo	-	ES030MSBT030-012	Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama
ES030ZCCM0000000188	BATRES-4	Subterráneo	-	ES030MSBT030-011	Madrid: Guadarrama-Manzanares
ES030ZCCM0000000189	BATRES-4BIS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-011	Madrid: Guadarrama-Manzanares
ES030ZCCM0000000190	BATRES-6	Subterráneo	-	ES030MSBT030-011	Madrid: Guadarrama-Manzanares
ES030ZCCM0000000191	RETAMARES-1	Subterráneo	-	ES030MSBT030-011	Madrid: Guadarrama-Manzanares
ES030ZCCM0000000192	RETAMARES-2	Subterráneo	-	ES030MSBT030-011	Madrid: Guadarrama-Manzanares
ES030ZCCM0000000193	PM-3	Subterráneo	-	ES030MSBT030-011	Madrid: Guadarrama-Manzanares
ES030ZCCM0000000194	G-1	Subterráneo	-	ES030MSBT030-011	Madrid: Guadarrama-Manzanares
ES030ZCCM0000000195	G-2	Subterráneo	-	ES030MSBT030-011	Madrid: Guadarrama-Manzanares
ES030ZCCM0000000196	MAJADAHONDA-1	Subterráneo	-	ES030MSBT030-011	Madrid: Guadarrama-Manzanares
ES030ZCCM0000000197	PM-5	Subterráneo	-	ES030MSBT030-011	Madrid: Guadarrama-Manzanares
ES030ZCCM0000000198	PM-1	Subterráneo	-	ES030MSBT030-011	Madrid: Guadarrama-Manzanares
ES030ZCCM0000000199	PM-2	Subterráneo	-	ES030MSBT030-011	Madrid: Guadarrama-Manzanares
ES030ZCCM0000000200	PM-4	Subterráneo	-	ES030MSBT030-011	Madrid: Guadarrama-Manzanares
ES030ZCCM0000000202	C.OESTE-3	Subterráneo	-	ES030MSBT030-011	Madrid: Guadarrama-Manzanares
ES030ZCCM0000000203	LA CABAÑA BIS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-011	Madrid: Guadarrama-Manzanares
ES030ZCCM0000000204	MONTEALINA-6	Subterráneo	-	ES030MSBT030-011	Madrid: Guadarrama-Manzanares
ES030ZCCM0000000205	MONTEALINA-7	Subterráneo	-	ES030MSBT030-011	Madrid: Guadarrama-Manzanares
ES030ZCCM0000000206	VO-2 BIS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-011	Madrid: Guadarrama-Manzanares
ES030ZCCM0000000207	MONTERREY	Subterráneo	-	ES030MSBT030-004	Torrelaguna
				ES030MSBT030-024	Aluvial del Jarama: Guadalajara-Madrid
ES030ZCCM0000000208	PT1-A	Subterráneo	-	ES030MSBT030-004	Torrelaguna
				ES030MSBT030-024	Aluvial del Jarama: Guadalajara-Madrid
ES030ZCCM0000000209	PT1-C	Subterráneo	-	ES030MSBT030-004	Torrelaguna
				ES030MSBT030-024	Aluvial del Jarama: Guadalajara-Madrid
ES030ZCCM0000000211	V-3	Subterráneo	-	ES030MSBT030-004	Torrelaguna
				ES030MSBT030-024	Aluvial del Jarama: Guadalajara-Madrid
ES030ZCCM0000000212	BATRES-1	Subterráneo	-	ES030MSBT030-011	Madrid: Guadarrama-Manzanares
				ES030MSBT030-012	Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama
ES030ZCCM0000000213	BATRES-2	Subterráneo	-	ES030MSBT030-011	Madrid: Guadarrama-Manzanares

Tabla auxiliar 1– Zonas protegidas (ZP) por captación de agua de consumo humano					
Código ZP	Nombre ZP	Origen	Código SINAC	Código Masa de Agua	Nombre Masa de Agua
				ES030MSBT030-012	Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama
ES030ZCCM0000000214	BATRES-3	Subterráneo	-	ES030MSBT030-011	Madrid: Guadarrama-Manzanares
				ES030MSBT030-012	Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama
				ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000000216	BATRES-5	Subterráneo	-	ES030MSBT030-011	Madrid: Guadarrama-Manzanares
				ES030MSBT030-012	Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama
ES030ZCCM0000000217	M2-A	Subterráneo	-	ES030MSBT030-004	Torrelaguna
				ES030MSBT030-024	Aluvial del Jarama: Guadalajara-Madrid
ES030ZCCM0000000218	M-1	Subterráneo	-	ES030MSBT030-004	Torrelaguna
				ES030MSBT030-024	Aluvial del Jarama: Guadalajara-Madrid
ES030ZCCM0000000532	E. PICADAS 2 - ALBERCHE	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0507020	Embalse de Picadas
ES030ZCCM0000000564	E. LOS MORALES - LOS MORALES	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0508220	Embalse Los Morales
ES030ZCCM0000001000	EMBALSE DE LAS NIEVES	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0403420	Embalse de Las Nieves
ES030ZCCM0000001001	EMBALSE POZO DE LOS RAMOS	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0318220	Embalse Pozo de los Ramos
ES030ZCCM0000002000	Valdajos-Estremera	Superficial, río	-	ES030MSPF0103021	Río Tajo desde Embalse de Estremera hasta Arroyo del Álamo
ES030ZCCM0000004476	CANAL DE ISABEL II	Subterráneo	-	ES030MSBT030-011	Madrid: Guadarrama-Manzanares
ES030ZCCM0000004592	CANAL DE ISABEL II	Subterráneo	-	ES030MSBT030-012	Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama
ES030ZCCM0000004593	CANAL DE ISABEL II	Subterráneo	-	ES030MSBT030-012	Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000000020	E. SAN JUAN - ALBERCHE	Cadalso de los Vidrios	Cadalso de los Vidrios	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000564	E. LOS MORALES - LOS MORALES	Cadalso de los Vidrios	Cadalso de los Vidrios	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000020	E. SAN JUAN - ALBERCHE	Cenicientos	Cenicientos	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000564	E. LOS MORALES - LOS MORALES	Cenicientos	Cenicientos	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000532	E. PICADAS 2 - ALBERCHE	Navas del Rey	Navas del Rey	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000020	E. SAN JUAN - ALBERCHE	Pelayos de la Presa	Pelayos de la Presa	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000020	E. SAN JUAN - ALBERCHE	Rozas de Puerto Real	Rozas de Puerto Real	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000564	E. LOS MORALES - LOS MORALES	Rozas de Puerto Real	Rozas de Puerto Real	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000020	E. SAN JUAN - ALBERCHE	San Martín de Valdeiglesias	San Martín de Valdeiglesias	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000007	E. VALMAYOR - AULENCIA	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000008	E. LA JAROSA - LA JAROSA	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000009	E. EL VADO - JARAMA	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000000010	E. SANTILLANA - MANZANARES	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000011	E. NAVACERRADA - NAVACERRADA	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000012	E. EL VELLÓN - GUADALIX	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000013	E. EL ATAZAR - LOZOYA	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000014	E. EL VILLAR - LOZOYA	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000017	E. PINILLA - LOZOYA	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000019	E. PICADAS 1 - ALBERCHE	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000020	E. SAN JUAN - ALBERCHE	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000022	E. LA ACEÑA - ACEÑA	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000117	E. NAVALMEDIO - NAVALMEDIO	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000134	CB-7	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000135	CB-8	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000136	CB-9	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000137	FE-1 BIS	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000138	CA-4	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000139	CA-5	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000140	G-I	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000141	CA-3	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000142	CB-11	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000143	CB-12	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000144	CB-4	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000145	CB-6	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000146	C. VALVERDE	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000147	CB-13	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000148	CB-14	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000149	CB-15	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000150	FA-1 BIS	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000151	FA-3 BIS	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000152	FB-2 BIS	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000153	FC-2 BIS	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000154	FPD-1 BIS	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000155	FU-3 BIS	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000156	FX-3 BIS	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000157	FX-4	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000158	CA-2	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000159	CB-5	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000160	BR-1	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000161	G-15	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000162	G-15BIS	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000163	G-16	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000164	G-7	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000166	G-9	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000167	G-17	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000168	G-21	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000170	G-10	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000171	G-11	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000172	G-12	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000173	G-13	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000175	G-20	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000176	G-19	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000180	G-3	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000000181	G-4	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000183	G-18	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000188	BATRES-4	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000189	BATRES-4BIS	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000190	BATRES-6	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000191	RETAMARES-1	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000192	RETAMARES-2	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000193	PM-3	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000194	G-1	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000195	G-2	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000196	MAJADAHONDA-1	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000197	PM-5	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000198	PM-1	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000199	PM-2	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000200	PM-4	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000202	C.OESTE-3	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000203	LA CABAÑA BIS	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000204	MONTEALINA-6	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000205	MONTEALINA-7	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000206	VO-2 BIS	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000207	MONTERREY	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000208	PT1-A	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000209	PT1-C	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000211	V-3	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000212	BATRES-1	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000213	BATRES-2	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000214	BATRES-3	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000216	BATRES-5	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000217	M2-A	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000218	M-1	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000564	E. LOS MORALES - LOS MORALES	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000001000	EMBALSE DE LAS NIEVES	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000001001	EMBALSE POZO DE LOS RAMOS	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000002000	Valdajos-Estremera	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000004476	CANAL DE ISABEL II	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000004592	CANAL DE ISABEL II	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000004593	CANAL DE ISABEL II	Canal de Isabel II	-	Sistema de abastecimiento

Mancomunidad río Tajuña

Sistema	Mancomunidad río Tajuña	
Plano de situación	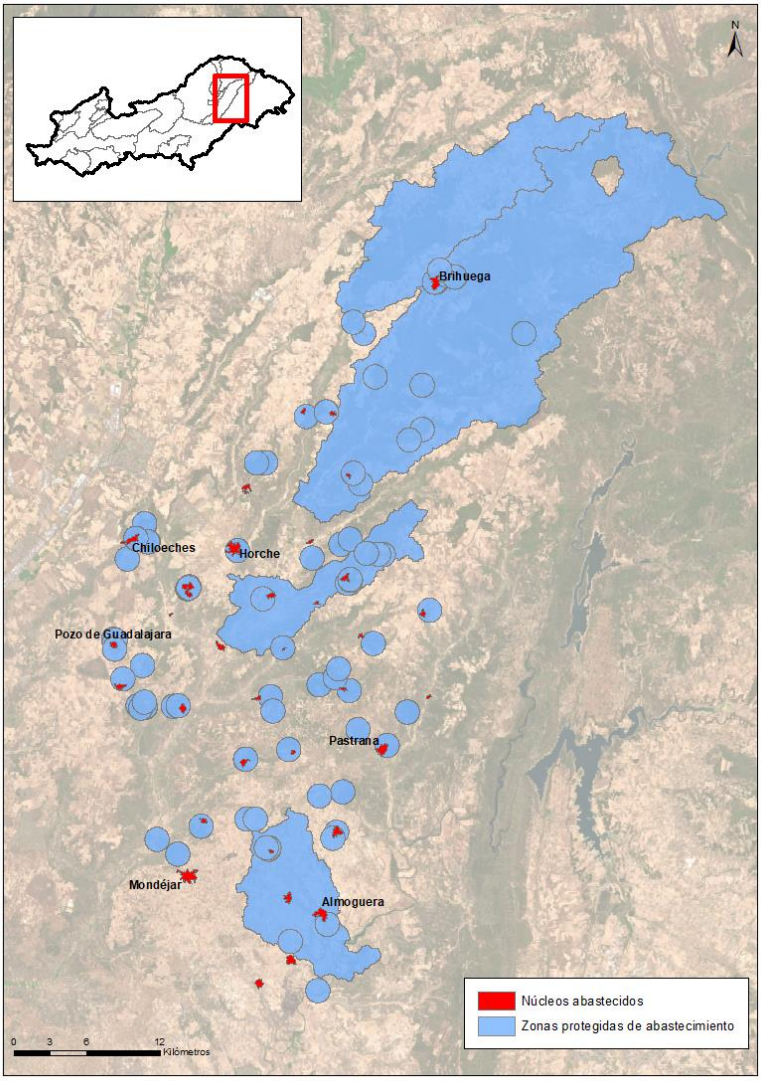	
Descripción	La Mancomunidad del río Tajuña está integrada por 34 municipios de la provincia de Guadalajara. El sistema en alta no dispone de otro recurso que no sea el captado en el río Tajuña a la altura de la ETAP de Valfermoso de Tajuña. El único embalse del sistema es el de La Tajera, ubicado sobre el río Tajuña en su tramo de cabecera. Dicho embalse regula aproximadamente el 31 % de la cuenca, con una aportación media en el embalse de unos 32 hm³/año. El río cuenta con la regulación natural de los importantes acuíferos sobre los que se ubica. Diversos municipios disponen de recursos alternativos, ya sean tomas en río, manantiales o pozos.	
Datos básicos	Municipios	Albares Almoguera Aranzueque Armuña de Tajuña Atanzón Brihuega Chiloeches Driebes Escariche Escopete Fuentelencina

<table>
<tr><td rowspan="11">Sistema</td><td colspan="13">Mancomunidad río Tajuña</td></tr>
<tr><td colspan="6"></td><td colspan="7">Fuentelviejo
Fuentenovilla
Hontoba
Horche
Hueva
Loranca de Tajuña
Lupiana
Mazuecos
Mondéjar
Moratilla de los Meleros
Pastrana
Pioz
Pozo de Almoguera
Pozo de Guadalajara
Renera
Romanones
Tendilla
Valdarachas
Valdeavellano
Valdeconcha
Valfermoso de Tajuña
Yebes
Yebra</td></tr>
<tr><td colspan="6">Sistema de explotación</td><td colspan="7">Tajuña</td></tr>
<tr><td colspan="6">Unidad Territorial de Escasez (UTE)</td><td colspan="7">Tajuña</td></tr>
<tr><td colspan="6">Unidad Territorial de Sequía (UTS)</td><td colspan="7">Tajuña</td></tr>
<tr><td colspan="6">Unidad de Demanda Urbana (UDU)</td><td colspan="7">Mancomunidad del Río Tajuña</td></tr>
<tr><td colspan="6" rowspan="2">Volumen asignado en el Plan Hidrológico (PH)</td><td colspan="4">Situación actual</td><td colspan="3">Horizonte 2027</td></tr>
<tr><td colspan="4">3,365 hm³</td><td colspan="3">3,595 hm³</td></tr>
<tr><td colspan="6">Población permanente (habitantes)</td><td colspan="7">26.872</td></tr>
<tr><td colspan="6">Población estacional (hab.-equiv.)</td><td colspan="7">19.657</td></tr>
<tr><td colspan="6">Observaciones</td><td colspan="7"></td></tr>
<tr><td rowspan="2">Demanda bruta (hm³)</td><td>Oct</td><td>Nov</td><td>Dic</td><td>Ene</td><td>Feb</td><td>Mar</td><td>Abr</td><td>May</td><td>Jun</td><td>Jul</td><td>Ago</td><td>Sep</td><td>Anual</td></tr>
<tr><td>0,261</td><td>0,207</td><td>0,178</td><td>0,206</td><td>0,192</td><td>0,185</td><td>0,224</td><td>0,254</td><td>0,373</td><td>0,423</td><td>0,505</td><td>0,356</td><td>3,365</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Nivel de garantía</td><td colspan="3">Déficit en 1 año (%)</td><td colspan="3">Déficit en 10 años (%)</td><td colspan="3">Meses con déficit > 10% demanda</td><td colspan="4">Cumple garantía</td></tr>
<tr><td colspan="3">---</td><td colspan="3">---</td><td colspan="3">73</td><td colspan="4">No</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Medidas contempladas en el PES [UTE]</td><td colspan="4">Normalidad</td><td colspan="9">Seguimiento</td></tr>
<tr><td colspan="4">Prealerta</td><td colspan="9">Seguimiento</td></tr>
<tr><td colspan="4">Alerta</td><td colspan="9">Seguimiento</td></tr>
<tr><td colspan="4">Emergencia</td><td colspan="9">Restricciones del 12 % en la demanda de abastecimiento</td></tr>
<tr><td colspan="4">Observaciones</td><td colspan="9"></td></tr>
<tr><td>Planes de Emergencia</td><td colspan="13">Plan de Emergencia informado por la Confederación Hidrográfica del Tajo</td></tr>
</table>

Tabla auxiliar 1– Zonas protegidas (ZP) por captación de agua de consumo humano					
Código ZP	Nombre ZP	Origen	Código SINAC	Código Masa de Agua	Nombre Masa de Agua
ES030ZCCM0000000524	VALFERMOSO DE TAJUÑA - TAJUÑA	Superficial, río	-	ES030MSPF0202011	Río Tajuña desde Embalse de la Tajera hasta Río Ungría
ES030ZCCM0000000671	M. Fuente La Morala - Brihuega (Archilla)	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000000679	M. Fuente del Moro - Valdeavellano	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000000680	M. - Lupiana	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003062	ARROYO	Superficial, río	-	ES030MSPF0205010	Río Ungría hasta Río Tajuña
ES030ZCCM0000003110	RIO TAJUÑA	Superficial, río	-	ES030MSPF0201210	Río Tajuña desde Río Ungría hasta Arroyo Juncal
ES030ZCCM0000003123	AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS	Superficial, río	-	ES030MSPF0105021	Río Tajo desde Embalse de Almoguera hasta Embalse de Estremera
ES030ZCCM0000003196	FUENTE DON CAMILO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003197	CASA DEL MONTE VIEJO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003198	FUENTE VIEJA	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000003199	FUENTE VIEJA	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000003200	EL JUNCAL	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000003201	FUENTE DUZ	Subterráneo	-	ES030MSBT030-013	Aluvial del Tajo: Zorita de los Canes-Aranjuez
ES030ZCCM0000003202	EL PELO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-013	Aluvial del Tajo: Zorita de los Canes-Aranjuez
ES030ZCCM0000003203	AGUADERILLO	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000003204	VEGUILLAS I	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003205	VEGUILLAS II	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003206	POZO ERMITA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003207	POZO CRA. ESCARICHE	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003208	POZO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003444	MANANTIAL	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003452	LAS POZAS VALDEYEBES III	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003453	LAS POZAS VALDEYEBES II	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003454	LAS POZAS VALDEYEBES I	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003457	FUENTE DEL TRASPORTILLO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003459	BARRANCO TAJUÑA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003460	FUENTE NUEVA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003461	SENDA DE LOS RETAMALES	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003462	POZO AYUNTAMIENTO II	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003463	VEGUILLA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria

Tabla auxiliar 1– Zonas protegidas (ZP) por captación de agua de consumo humano					
Código ZP	Nombre ZP	Origen	Código SINAC	Código Masa de Agua	Nombre Masa de Agua
ES030ZCCM0000003464	BARRANCO DE LA FUENTE II	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003465	BARRANCO DE LA FUENTE I	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003466	POZOS AYUNTAMIENTO I	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003480	POZO LA CONCEPCION	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003481	FUENTE DEL TEJAR	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003482	FUENTE DE MEDEL II	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003483	VALDELAPARRA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003484	FUENTE DE ARROYO GUIJARRO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003666	FUENTE BLANQUINA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003667	POZO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003668	FUENTE DE LA BOQUILLA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003669	FUENTE DE FUENCALIENTE	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003670	VALDEATIENZA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003676	MANANTIAL	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003681	MANANTIAL	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003682	MANANTIAL	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003781	VALDEMORALES	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003799	FUENTE	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003827	FUENTE LA MACOYA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003828	FUENPERNAL	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003829	POZO CUESTA DE LOS MANADEROS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003862	LOS VALLEJUELOS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003863	VALDECANALEJAS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003864	FUENTE DEL VAL	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003865	FUENTE DE LA QUIÑONERÍA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003866	LA FUENTECILLA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003867	FUENTE DE LA MORA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003869	VALDEPEDROMINGO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003870	LA SALCEDA I	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003871	LA SALCEDA II	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003872	LA SALCEDA III	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003873	ANGEL I	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003874	ANGEL II	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003875	EL ZARZAL II	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003876	EL ZARZAL I	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003879	MANANTIAL	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000003881	FUENTE VIEJA VALDESAZ	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000004304	VEGA DE ABAJO II	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000004305	VEGA DE ABAJO I	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000004306	FUENTE DEL LIO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000004307	FUENTE DE LA TEJA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000004308	FUENTE NUEVA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000004309	CAMINO DE VALDARACHAS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000004310	VALILONGO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000004311	FUENTE	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria

Tabla auxiliar 1– Zonas protegidas (ZP) por captación de agua de consumo humano					
Código ZP	Nombre ZP	Origen	Código SINAC	Código Masa de Agua	Nombre Masa de Agua
ES030ZCCM0000004312	FUENTE	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000004313	POZO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000004314	POZO NORIA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000004315	POZO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000004316	MOTORES	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000004317	AGUA DE CABAÑA RICA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000004358	FUENTE DE LA VEGA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000004689	Junta de Compensación Fuentetajuña	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000004690	Junta de Compensación Fuentetajuña	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000004691	PROMOTORA Y URBANIZADORA GESTUR, S.L.	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000004692	PROMOTORA Y URBANIZADORA GESTUR, S.L.	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria
ES030ZCCM0000004693	PROMOTORA Y URBANIZADORA GESTUR, S.L.	Subterráneo	-	ES030MSBT030-008	La Alcarria

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000003202	EL PELO	Albares	Albares	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003201	FUENTE DUZ	Almoguera	Almoguera	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003202	EL PELO	Almoguera	Almoguera	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003110	RIO TAJUÑA	Aranzueque	Aranzueque	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003459	BARRANCO TAJUÑA	Armuña de Tajuña	Armuña de Tajuña	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003866	LA FUENTECILLA	Atanzón	Atanzón	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000671	M. Fuente La Morala - Brihuega (Archilla)	Archilla	Brihuega	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004358	FUENTE DE LA VEGA	Archilla	Brihuega	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003666	FUENTE BLANQUINA	Brihuega	Brihuega	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003667	POZO	Brihuega	Brihuega	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003668	FUENTE DE LA BOQUILLA	Brihuega	Brihuega	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003669	FUENTE DE FUENCALIENTE	Brihuega	Brihuega	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003670	VALDEATIENZA	Brihuega	Brihuega	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003681	MANANTIAL	Brihuega	Brihuega	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003682	MANANTIAL	Brihuega	Brihuega	Núcleo principal/ Capital municipio

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000003881	FUENTE VIEJA VALDESAZ	Fuentes de la Alcarria	Brihuega	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003062	ARROYO	Hontanares	Brihuega	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003676	MANANTIAL	Olmeda del Extremo	Brihuega	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003879	MANANTIAL	Romancos	Brihuega	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003062	ARROYO	Valdesaz	Brihuega	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003879	MANANTIAL	Valdesaz	Brihuega	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003465	BARRANCO DE LA FUENTE I	Albolleque	Chiloeches	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003461	SENDA DE LOS RETAMALES	Chiloeches	Chiloeches	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003462	POZO AYUNTAMIENTO II	Chiloeches	Chiloeches	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003463	VEGUILLA	Chiloeches	Chiloeches	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003464	BARRANCO DE LA FUENTE II	Chiloeches	Chiloeches	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003466	POZOS AYUNTAMIENTO I	Chiloeches	Chiloeches	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004304	VEGA DE ABAJO II	Escariche	Escariche	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004305	VEGA DE ABAJO I	Escariche	Escariche	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003484	FUENTE DE ARROYO GUIJARRO	Escopete	Escopete	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003799	FUENTE	Fuentelencina	Fuentelencina	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003204	VEGUILLAS I	Fuentenovilla	Fuentenovilla	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003205	VEGUILLAS II	Fuentenovilla	Fuentenovilla	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004308	FUENTE NUEVA	Fuentenovilla	Fuentenovilla	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004306	FUENTE DEL LIO	Hontoba	Hontoba	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004307	FUENTE DE LA TEJA	Hontoba	Hontoba	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003460	FUENTE NUEVA	Horche	Horche	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003480	POZO LA CONCEPCION	Hueva	Hueva	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003481	FUENTE DEL TEJAR	Hueva	Hueva	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003482	FUENTE DE MEDEL II	Hueva	Hueva	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003483	VALDELAPARRA	Hueva	Hueva	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004311	FUENTE	Loranca de Tajuña	Loranca de Tajuña	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004312	FUENTE	Loranca de Tajuña	Loranca de Tajuña	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004689	Junta de Compensación Fuentetajuña	Urbanización Fuente Tajuña	Loranca de Tajuña	Diseminado
ES030ZCCM0000004690	Junta de Compensación Fuentetajuña	Urbanización Fuente Tajuña	Loranca de Tajuña	Diseminado
ES030ZCCM0000000680	M. - Lupiana	Lupiana	Lupiana	Núcleo principal/ Capital municipio

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000003457	FUENTE DEL TRASPORTILLO	Lupiana	Lupiana	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003123	AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS	Mazuecos	Mazuecos	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003202	EL PELO	Mazuecos	Mazuecos	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003203	AGUADERILLO	Mazuecos	Mazuecos	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004316	MOTORES	Mondéjar	Mondéjar	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004317	AGUA DE CABAÑA RICA	Mondéjar	Mondéjar	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003444	MANANTIAL	Moratilla de los Meleros	Moratilla de los Meleros	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003781	VALDEMORALES	Pastrana	Pastrana	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003827	FUENTE LA MACOYA	Pastrana	Pastrana	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003828	FUENPERNAL	Pastrana	Pastrana	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004309	CAMINO DE VALDARACHAS	Pioz	Pioz	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004310	VALILONGO	Pioz	Pioz	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004691	PROMOTORA Y URBANIZADORA GESTUR, S.L.	Urbanización La Arboleda	Pioz	Diseminado
ES030ZCCM0000004692	PROMOTORA Y URBANIZADORA GESTUR, S.L.	Urbanización La Arboleda	Pioz	Diseminado
ES030ZCCM0000004693	PROMOTORA Y URBANIZADORA GESTUR, S.L.	Urbanización La Arboleda	Pioz	Diseminado
ES030ZCCM0000003206	POZO ERMITA	Pozo de Almoguera	Pozo de Almoguera	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003207	POZO CRA. ESCARICHE	Pozo de Almoguera	Pozo de Almoguera	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003208	POZO	Pozo de Almoguera	Pozo de Almoguera	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004313	POZO	Pozo de Guadalajara	Pozo de Guadalajara	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004314	POZO NORIA	Pozo de Guadalajara	Pozo de Guadalajara	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004315	POZO	Pozo de Guadalajara	Pozo de Guadalajara	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003829	POZO CUESTA DE LOS MANADEROS	Renera	Renera	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003862	LOS VALLEJUELOS	Romanones	Romanones	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003863	VALDECANALEJAS	Romanones	Romanones	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003869	VALDEPEDROMINGO	Romanones	Romanones	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003870	LA SALCEDA I	Tendilla	Tendilla	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003871	LA SALCEDA II	Tendilla	Tendilla	Núcleo principal/ Capital municipio

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000003872	LA SALCEDA III	Tendilla	Tendilla	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003873	ANGEL I	Tendilla	Tendilla	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003874	ANGEL II	Tendilla	Tendilla	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003875	EL ZARZAL II	Tendilla	Tendilla	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003876	EL ZARZAL I	Tendilla	Tendilla	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000679	M. Fuente del Moro - Valdeavellano	Valdeavellano	Valdeavellano	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003867	FUENTE DE LA MORA	Valdeavellano	Valdeavellano	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000524	VALFERMOSO DE TAJUÑA - TAJUÑA	Valfermoso de Tajuña	Valfermoso de Tajuña	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003864	FUENTE DEL VAL	Valfermoso de Tajuña	Valfermoso de Tajuña	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003865	FUENTE DE LA QUIÑONERÍA	Valfermoso de Tajuña	Valfermoso de Tajuña	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003454	LAS POZAS VALDEYEBES I	Sanatorio de Alcohete	Yebes	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003454	LAS POZAS VALDEYEBES I	Valdeluz	Yebes	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003452	LAS POZAS VALDEYEBES III	Yebes	Yebes	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003453	LAS POZAS VALDEYEBES II	Yebes	Yebes	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003454	LAS POZAS VALDEYEBES I	Yebes	Yebes	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003196	FUENTE DON CAMILO	Yebra	Yebra	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003197	CASA DEL MONTE VIEJO	Yebra	Yebra	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003198	FUENTE VIEJA	Yebra	Yebra	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003199	FUENTE VIEJA	Yebra	Yebra	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003200	EL JUNCAL	Yebra	Yebra	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000524	VALFERMOSO DE TAJUÑA - TAJUÑA	Mancomunidad de aguas del río Tajuña	-	Sistema de abastecimiento

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

Sistema	Mancomunidad de Aguas del Sorbe		
Plano de situación	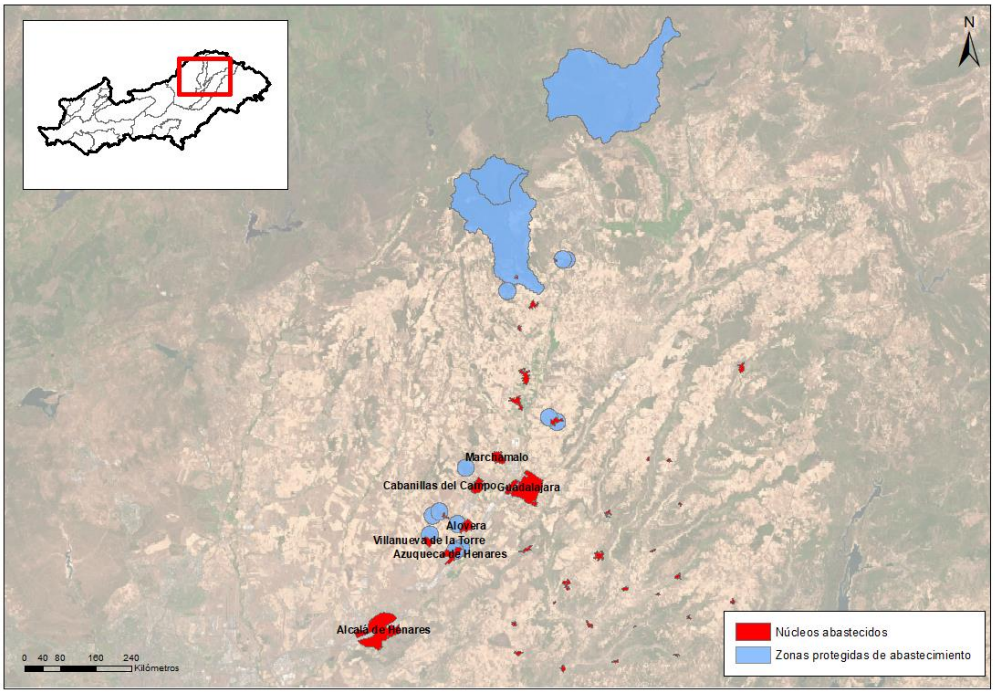		
Descripción	La Mancomunidad de Aguas del Sorbe está constuida por 13 muncipios de la provincia de Guadalajara, a excepción del Alcalá de Henares (Madrid). Los recursos proceden del río Sorbe, regulados en el embalse de Beleña, y una toma de refuerzo en el embalse de Alcorlo. Diversos municipios disponen de recursos alternativos, fundamentalmente pozos.		
Datos básicos	Municipios	Alcalá de Henares Alovera Azuqueca de Henares Cabanillas del Campo Fontanar Guadalajara Humanes Marchamalo Mohernando Quer Tórtola de Henares Villanueva de la Torre Yunquera de Henares	
	Sistema de explotación	Henares	
	Unidad Territorial de Escasez (UTE)	Abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe	
	Unidad Territorial de Sequía (UTS)	Henares	
	Unidad de Demanda Urbana (UDU)	Mancomunidad de Aguas del Sorbe	
	Volumen asignado en el Plan Hidrológico (PH)	Situación actual	Horizonte 2027
		38,942 hm³	40,949 hm³
	Población permanente (habitantes)	363.816	
	Población estacional (hab.-equiv.)	14.237	
	Observaciones		

Sistema	Mancomunidad de Aguas del Sorbe												
Demanda bruta (hm³)	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Anual
	3,297	2,968	2,940	2,914	2,618	2,910	2,866	3,376	3,749	3,973	3,834	3,498	38,942
Nivel de garantía	Déficit en 1 año (%)			Déficit en 10 años (%)			Meses con déficit > 10% demanda			Cumple garantía			
	---			---			0			Sí			
Medidas contempladas en el PES [UTE]	Normalidad	Seguimiento											
	Prealerta	Seguimiento											
	Alerta	Restricciones del 12 % en la demanda de abastecimiento											
	Emergencia	Restricciones del 20 % en la demanda de abastecimiento											
	Observaciones												
Planes de Emergencia	Plan de Emergencia informado por la Confederación Hidrográfica del Tajo												

Tabla auxiliar 1– Zonas protegidas (ZP) por captación de agua de consumo humano

Código ZP	Nombre ZP	Origen	Código SINAC	Código Masa de Agua	Nombre Masa de Agua
ES030ZCCM0000000005	E. BELEÑA - SORBE	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0317020	Embalse de Beleña
ES030ZCCM0000000006	E. ALCORLO - BORNOVA	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0321020	Embalse de Alcorlo
ES030ZCCM0000000404	HUMANES - SORBE	Superficial, río	-	ES030MSPF0316011	Río Sorbe desde Embalse de Beleña hasta Río Henares
ES030ZCCM0000003455	FUENTECILLA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-006	Guadalajara
ES030ZCCM0000003456	ARROYO DE LA DEHESA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-006	Guadalajara
ES030ZCCM0000003458	LA GALIANA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-006	Guadalajara
ES030ZCCM0000003467	POZO GRUPO PRESION	Subterráneo	-	ES030MSBT030-006	Guadalajara
ES030ZCCM0000003468	POZO ERMITA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-006	Guadalajara
ES030ZCCM0000003469	SANTA AGUEDA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-006	Guadalajara
ES030ZCCM0000003612	CEREZA GORDA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-006	Guadalajara
ES030ZCCM0000003613	PRADILLO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-006	Guadalajara
ES030ZCCM0000003648	CABEZA GORDA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-006	Guadalajara
ES030ZCCM0000003687	CAMPO DE GOLF	Subterráneo	-	ES030MSBT030-006	Guadalajara
ES030ZCCM0000003688	FUENTE VIEJA	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000003689	HAZA DEL SAPO	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos

Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000000404	HUMANES - SORBE	Razbona	Humanes	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003612	CEREZA GORDA	Cerezo de Mohernando	Humanes	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003612	CEREZA GORDA	Razbona	Humanes	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003648	CABEZA GORDA	Cerezo de Mohernando	Humanes	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003455	FUENTECILLA	Quer	Quer	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003456	ARROYO DE LA DEHESA	Quer	Quer	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003458	LA GALIANA	Alovera	Alovera	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003467	POZO GRUPO PRESION	Azuqueca de Henares	Azuqueca de Henares	Núcleo principal/ Capital municipio

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000003468	POZO ERMITA	Azuqueca de Henares	Azuqueca de Henares	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003469	SANTA AGUEDA	Villanueva de la Torre	Villanueva de la Torre	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003612	CEREZA GORDA	Humanes	Humanes	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003612	CEREZA GORDA	Mohernando	Mohernando	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003613	PRADILLO	Humanes	Humanes	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003613	PRADILLO	Mohernando	Mohernando	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003687	CAMPO DE GOLF	Cabanillas del Campo	Cabanillas del Campo	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003688	FUENTE VIEJA	Tórtola de Henares	Tórtola de Henares	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003689	HAZA DEL SAPO	Tórtola de Henares	Tórtola de Henares	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000005	E. BELEÑA - SORBE	Mancomunidad de Aguas del Sorbe	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000006	E. ALCORLO - BORNOVA	Mancomunidad de Aguas del Sorbe	-	Sistema de abastecimiento

Mancomunidad Campiña Baja

Sistema	Mancomunidad Campiña Baja

Plano de situación

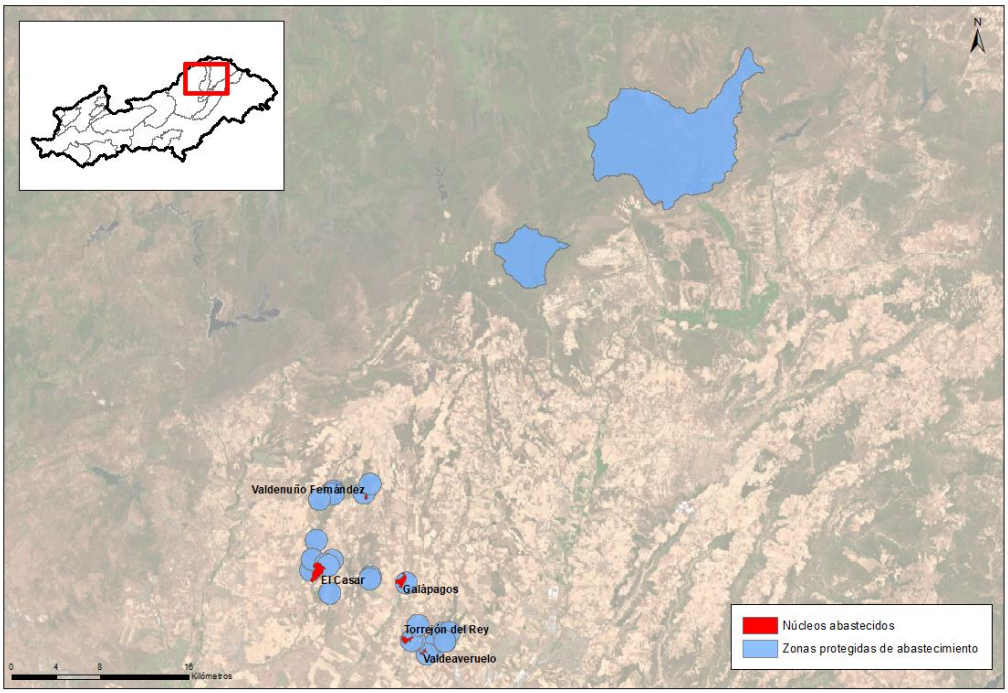

Descripción

La mancomunidad está integrada por cinco municipios de la provincia de Guadalajara. Este sistema está conectado directamente a la ETAP de Mohernando, por lo tanto comparte las tomas de Beleña y Alcorlo con la Mancomunidad de Aguas del Sorbe. Diversos municipios y urbanizaciones disponen de recursos alternativos, fundamentalmente pozos.

Datos básicos

Municipios	Casar (El) Galápagos Torrejón del Rey Valdeaveruelo Valdenuño Fernández
Sistema de explotación	Henares
Unidad Territorial de Escasez (UTE)	Abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe
Unidad Territorial de Sequía (UTS)	Henares
Unidad de Demanda Urbana (UDU)	Mancomunidad de Aguas Campiña Baja

Volumen asignado en el Plan Hidrológico (PH)	Situación actual	Horizonte 2027
	2,040 hm³	2,083 hm³

Población permanente (habitantes)	21.228
Población estacional (hab.-equiv.)	10.051
Observaciones	

Demanda bruta (hm³)

Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Anual
0,161	0,154	0,118	0,135	0,127	0,120	0,134	0,158	0,224	0,225	0,273	0,209	2,040

Nivel de garantía

Déficit en 1 año (%)	Déficit en 10 años (%)	Meses con déficit > 10% demanda	Cumple garantía
---	---	0	Sí

Normalidad	Seguimiento
Prealerta	Seguimiento

Sistema	Mancomunidad Campiña Baja	
Medidas contempladas en el PES [UTE]	Alerta	Restricciones del 12 % en la demanda de abastecimiento
	Emergencia	Restricciones del 20 % en la demanda de abastecimiento
	Observaciones	
Planes de Emergencia	Sin Plan de Emergencia	

Tabla auxiliar 1– Zonas protegidas (ZP) por captación de agua de consumo humano

Código ZP	Nombre ZP	Origen	Código SINAC	Código Masa de Agua	Nombre Masa de Agua
ES030ZCCM0000000005	E. BELEÑA - SORBE	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0317020	Embalse de Beleña
ES030ZCCM0000000006	E. ALCORLO - BORNOVA	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0321020	Embalse de Alcorlo
ES030ZCCM0000000608	S. Urbanización Montecalderón - Casar de Talamanca	Subterráneo	-	ES030MSBT030-006	Guadalajara
ES030ZCCM0000000609	S. 90 - Casar de Talamanca	Subterráneo	-	ES030MSBT030-006	Guadalajara
ES030ZCCM0000000610	S. - Valdenuño Fernández	Subterráneo	-	ES030MSBT030-006	Guadalajara
ES030ZCCM0000003655	LAS DEHESAS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-006	Guadalajara
ES030ZCCM0000003656	ARROYO DE LA GALGA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-006	Guadalajara
ES030ZCCM0000003657	POZO 186 M	Subterráneo	-	ES030MSBT030-006	Guadalajara
ES030ZCCM0000003658	FUENTE MESONES	Subterráneo	-	ES030MSBT030-006	Guadalajara
ES030ZCCM0000004336	SONDEO 3	Subterráneo	-	ES030MSBT030-006	Guadalajara
ES030ZCCM0000004337	SONDEO 2	Subterráneo	-	ES030MSBT030-006	Guadalajara
ES030ZCCM0000004338	SONDEO 4	Subterráneo	-	ES030MSBT030-006	Guadalajara
ES030ZCCM0000004339	SONDEO 5	Subterráneo	-	ES030MSBT030-006	Guadalajara
ES030ZCCM0000004340	SONDEO 6	Subterráneo	-	ES030MSBT030-006	Guadalajara
ES030ZCCM0000004341	ARROYO MORDEJÓN	Subterráneo	-	ES030MSBT030-006	Guadalajara
ES030ZCCM0000004342	LAS APARTADAS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-006	Guadalajara
ES030ZCCM0000004343	CARRETERA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-006	Guadalajara
ES030ZCCM0000004344	CAMINO DE CANTUSANOS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-006	Guadalajara
ES030ZCCM0000004345	RIO TORETE	Subterráneo	-	ES030MSBT030-006	Guadalajara
ES030ZCCM0000004543	ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA URB. LAGO DEL JARAL	Subterráneo	-	ES030MSBT030-006	Guadalajara
ES030ZCCM0000004695	“PERSONA FÍSICA”	Subterráneo	-	ES030MSBT030-006	Guadalajara
ES030ZCCM0000004696	“PERSONA FÍSICA”	Subterráneo	-	ES030MSBT030-006	Guadalajara
ES030ZCCM0000004697	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACION LAS COLINAS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-006	Guadalajara
ES030ZCCM0000004698	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACION LAS COLINAS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-006	Guadalajara
ES030ZCCM0000004699	ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA DE CONS MONTECALDERON	Subterráneo	-	ES030MSBT030-006	Guadalajara
ES030ZCCM0000004700	ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA DE CONS MONTECALDERON	Subterráneo	-	ES030MSBT030-006	Guadalajara

Tabla auxiliar 1– Zonas protegidas (ZP) por captación de agua de consumo humano					
Código ZP	Nombre ZP	Origen	Código SINAC	Código Masa de Agua	Nombre Masa de Agua
ES030ZCCM0000004701	NUEVO MESONES, S.A.	Subterráneo	-	ES030MSBT030-006	Guadalajara

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000000609	S. 90 - Casar de Talamanca	El Casar	Casar (El)	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003656	ARROYO DE LA GALGA	El Casar	Casar (El)	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003657	POZO 186 M	El Casar	Casar (El)	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004697	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACION LAS COLINAS	Las Colinas	Casar (El)	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004698	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACION LAS COLINAS	Las Colinas	Casar (El)	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003658	FUENTE MESONES	Mesones	Casar (El)	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000000608	S. Urbanización Montecalderón - Casar de Talamanca	Montecalderon	Casar (El)	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004699	ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA DE CONS MONTECALDERON	Montecalderon	Casar (El)	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004700	ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA DE CONS MONTECALDERON	Montecalderon	Casar (El)	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003658	FUENTE MESONES	Nuevo Mesones	Casar (El)	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004701	NUEVO MESONES, S.A.	Nuevo Mesones	Casar (El)	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003658	FUENTE MESONES	Urbanización Lago del Jaral	Casar (El)	Diseminado
ES030ZCCM0000004543	ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA URB. LAGO DEL JARAL	Urbanización Lago del Jaral	Casar (El)	Diseminado
ES030ZCCM0000003658	FUENTE MESONES	Urbanización Nuevo Mesones	Casar (El)	Diseminado
ES030ZCCM0000004543	ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA URB. LAGO DEL JARAL	Urbanización Nuevo Mesones	Casar (El)	Diseminado
ES030ZCCM0000004345	RIO TORETE	Galápagos	Galápagos	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004695	“PERSONA FÍSICA”	Residencial Montelar	Galápagos	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004696	“PERSONA FÍSICA”	Residencial Montelar	Galápagos	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004342	LAS APARTADAS	Parque de las Castillas	Torrejón del Rey	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004343	CARRETERA	Torrejón del Rey	Torrejón del Rey	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004344	CAMINO DE CANTUSANOS	Torrejón del Rey	Torrejón del Rey	Núcleo principal/ Capital municipio

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000004336	SONDEO 3	Sotolargo	Valdeaveruelo	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004337	SONDEO 2	Sotolargo	Valdeaveruelo	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004338	SONDEO 4	Sotolargo	Valdeaveruelo	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004339	SONDEO 5	Sotolargo	Valdeaveruelo	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004340	SONDEO 6	Sotolargo	Valdeaveruelo	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004341	ARROYO MORDEJÓN	Sotolargo	Valdeaveruelo	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004336	SONDEO 3	Valdeaveruelo	Valdeaveruelo	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004337	SONDEO 2	Valdeaveruelo	Valdeaveruelo	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004338	SONDEO 4	Valdeaveruelo	Valdeaveruelo	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004339	SONDEO 5	Valdeaveruelo	Valdeaveruelo	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004340	SONDEO 6	Valdeaveruelo	Valdeaveruelo	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000610	S. - Valdenuño Fernández	Valdenuño Fernández	Valdenuño Fernández	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003655	LAS DEHESAS	Valdenuño Fernández	Valdenuño Fernández	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000005	E. BELEÑA - SORBE	Mancomunidad de Aguas Campiña Baja	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000006	E. ALCORLO - BORNOVA	Mancomunidad de Aguas Campiña Baja	-	Sistema de abastecimiento

Sistemas Picadas

Sistema	Sistema Picadas	
Plano de situación	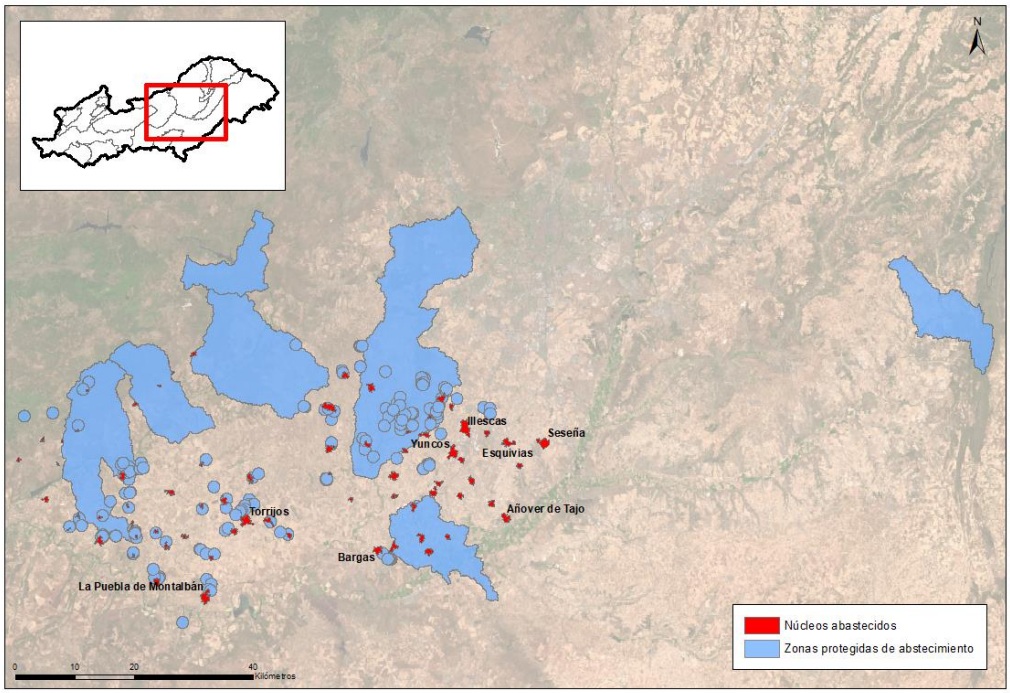	
Descripción	El sistema Picadas abastece a 69 municipios de la provincia de Toledo. El abastecimiento se realiza desde dos fuentes de suministro, por un lado, el Embalse de Picadas, en la provincia de Madrid, que recoge las aguas del río Alberche, y por otro, el Embalse de Almoguera, en la provincia de Guadalajara, que capta las aguas del río Tajo. Muchos municipios cuentan con pozos para satisfecer el consumo puntualmente.	
Datos básicos	Municipios	Alameda de la Sagra Alcabón Aldea en Cabo Almorox Añover de Tajo Arcicóllar Barcience Bargas Borox Cabañas de la Sagra Camarena Camarenilla Cardiel de los Montes Carmena Carpio de Tajo (El) Carranque Carriches Casar de Escalona (El) Casarrubios del Monte Castillo de Bayuela Cazalegas Cebolla Cedillo del Condado

Sistema	Sistema Picadas	
		Cerralbos (Los) Chozas de Canales Cobeja Domingo Pérez Erustes Escalonilla Esquivias Garciotum Gerindote Illescas Lominchar Lucillos Magán Maqueda Mata (La) Mesegar de Tajo Mocejón Montearagón Nombela Novés Numancia de la Sagra Nuño Gómez Olías del Rey Otero Palomeque Pantoja Paredes de Escalona Pelahustán Puebla de Montalbán (La) Recas Rielves San Román de los Montes Santa Olalla Santo Domingo-Caudilla Seseña Torrijos Ugena Valmojado Ventas de Retamosa (Las) Villaluenga de la Sagra Villaseca de la Sagra Viso de San Juan (El) Yeles Yuncler Yunclillos Yuncos
	Sistema de explotación	Alberche
	Unidad Territorial de Escasez (UTE)	Alberche / Eje del Tajo hasta Azután
	Unidad Territorial de Sequía (UTS)	Alberche / Cabecera

Sistema	Sistema Picadas												
	Unidad de Demanda Urbana (UDU)					Sistema Picadas I Sistema Picadas II Sistema Picadas III Sistema Sagra Este							
	Volumen asignado en el Plan Hidrológico (PH)					Situación actual				Horizonte 2027			
						26,414 hm³				23,015 hm³			
	Población permanente (habitantes)					275.049							
	Población estacional (hab.-equiv.)					89.871							
	Observaciones												
Demanda bruta (hm³)	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Anual
	2,076	1,978	1,803	1,659	1,744	1,731	1,867	2,145	2,715	2,899	3,198	2,601	26,414
Nivel de garantía	Déficit en 1 año (%)			Déficit en 10 años (%)			Meses con déficit > 10% demanda			Cumple garantía			
	---			---			0			Sí			
Medidas contempladas en el PES [UTE]	Normalidad	Seguimiento											
	Prealerta	Seguimiento											
	Alerta	Restricciones del 15 % en la demanda de abastecimiento (con Madrid en situación de normalidad) Restricciones del 10 % en la demanda de abastecimiento (con Madrid en situación de escasez)											
	Emergencia	Restricciones del 20 % en la demanda de abastecimiento (con Madrid en situación de normalidad) Restricciones del 15 % en la demanda de abastecimiento (con Madrid en situación de escasez)											
	Observaciones												
Planes de Emergencia	Plan de Emergencia informado por la Confederación Hidrográfica del Tajo												

Tabla auxiliar 1– Zonas protegidas (ZP) por captación de agua de consumo humano

Código ZP	Nombre ZP	Origen	Código SINAC	Código Masa de Agua	Nombre Masa de Agua
ES030ZCCM0000000001	E. ALMOGUERA - TAJO	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0106020	Embalse de Almoguera
ES030ZCCM0000000019	E. PICADAS 1 - ALBERCHE	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0507020	Embalse de Picadas
ES030ZCCM0000000409	NOMBELA - ALBERCHE	Superficial, río	-	ES030MSPF0504021	Río Alberche desde Arroyo de la Parra hasta Arroyo Grande
ES030ZCCM0000000515	ALMOROX - ALBERCHE	Superficial, río	-	ES030MSPF0505021	Río Alberche desde Río Perales hasta Arroyo de la Parra
ES030ZCCM0000000560	CARDIEL DE LOS MONTES - ALBERCHE	Superficial, río	-	ES030MSPF0503021	Río Alberche desde Arroyo Grande hasta Embalse de Cazalegas
ES030ZCCM0000003145	AYUNTAMIENTO DE MOCEJON	Superficial, río	-	ES030MSPF0608221	Río Tajo desde confluencia con Arroyo de

Tabla auxiliar 1– Zonas protegidas (ZP) por captación de agua de consumo humano					
Código ZP	Nombre ZP	Origen	Código SINAC	Código Masa de Agua	Nombre Masa de Agua
					Guatén hasta Toledo
ES030ZCCM0000003146	AYUNTAMIENTO DE RECAS	Superficial, río	-	ES030MSPF0402010	Río Guadarrama desde Río Aulencia hasta Bargas
ES030ZCCM0000003176	AQC-SONDEOS POLIGONO CASARRUBIOS	Subterráneo	4250020000002016122	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000003714	ALTOS DE MENTRIDA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000003747	POZO 1 PRADO HIGUERA	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000003748	POZO 2 PRADO HIGUERA	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000003749	POZO CARRETERA	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000003933	POZO DIANA 3	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000003934	POZO LA DIANA 4	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000003945	POZO VALDUERME 1	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000003946	POZA VALDUERME 2	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000003947	POZO FLORESTA 1	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000003948	POZO FLORESTA 2	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004008	POZO 1 CALYPO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-012	Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama
				ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004009	POZO 2 CALYPO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-012	Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama
				ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004010	POZO 3 CALYPO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-012	Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama
				ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004011	CANTOBLANCO 1	Subterráneo	-	ES030MSBT030-011	Madrid: Guadarrama-Manzanares
				ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004012	CANTOBLANCO 2	Subterráneo	-	ES030MSBT030-011	Madrid: Guadarrama-Manzanares
				ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004013	CANTOBLANCO 3	Subterráneo	-	ES030MSBT030-011	Madrid: Guadarrama-Manzanares
				ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004014	VALDEOLIVAS I	Subterráneo	-	ES030MSBT030-011	Madrid: Guadarrama-Manzanares
				ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004015	VALDEOLIVA II	Subterráneo	-	ES030MSBT030-011	Madrid: Guadarrama-Manzanares
				ES030MSBT030-015	Talavera

Tabla auxiliar 1– Zonas protegidas (ZP) por captación de agua de consumo humano					
Código ZP	Nombre ZP	Origen	Código SINAC	Código Masa de Agua	Nombre Masa de Agua
ES030ZCCM0000004016	VALDECAÑAS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-011	Madrid: Guadarrama-Manzanares
				ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004017	POZO 1	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004018	POZO 2	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004019	POZO VALDELAFUENTE	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004020	POZO VALLE CUNA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004021	POZO VIEJO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004022	POZO NUEVO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004023	POZO 3	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004024	POZO 4	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004025	POZO 5	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004026	POZO "MINAS"	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004027	POZO "EL GALLO"	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004028	POZO LOS ALMORALES	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004029	POZO LOS NEGRETES	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004030	POZO LA BALAGUERA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004031	POZO VILLAREAL	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004032	POZO LOS YESEROS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004033	POZO CAMINO DEL RIO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004034	POZO VALDECLARA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004035	POZO LAS LARGAS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004036	SONDEO FUENLABRADA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004037	SONDEO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004038	SONDEO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004039	SONDEO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004040	POZO CASTILLO DEL OLMO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004041	POZO FUENTE SERENA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004042	POZO VALDEHOYAS II	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004043	SONDEO LA CAÑADA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004044	POZO LA CAÑADA SEGOVIANA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004045	POZO VIÑAS PERDIDAS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004046	POZO MONTEVIEJO I	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004047	POZO MONTEVIEJO II	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004048	SONDEO EN EL DEPOSITO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004049	SONDE EN CAMINO DE LA TORRE	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera

Tabla auxiliar 1– Zonas protegidas (ZP) por captación de agua de consumo humano					
Código ZP	Nombre ZP	Origen	Código SINAC	Código Masa de Agua	Nombre Masa de Agua
ES030ZCCM0000004050	POZO " LAS BOLAS "	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004051	POZO "LAS ROSAS"	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004052	CAMORRO 1	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004053	CAMORRO 2	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004054	CAMORRO 3	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004235	-	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004236	-	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004249	POZO CERRO ALBERCHE 1	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004250	POZO CERRO ALBERCHE 2	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004251	POZO CERRO ALBERCHE 3	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004252	POZO LOS PICONES	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004253	POZO LAS LABRANZAS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004254	POZO MIRALBERCHE	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004255	POZO LOS PICONES	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004256	POZO LAS LABRANZAS 2	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004257	POZO LAS VIÑAS 2	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004258	SONDEO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004259	POZO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004260	POZO 1	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004261	POZO 2	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004262	POZO CARRICHES	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004264	-	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004265	POZO EN EL DEPOSITO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004266	SONDEO 1 DOMINGO PEREZ	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004267	SONDEO 2 DOMINGO PEREZ	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004268	MANANTIAL EN LA LAGUNA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004269	POZO CARRETERA CARMENA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004270	SONDEO CARRETERA CARMENA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004271	SONDEO CNO. FUENTE ALCABOZO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004272	SONDEO JUNTO DEPOSITOS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004278	POZO CAMINO BAJO DE CARMELA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004279	POZO CAÑADA CON CAMINO ALCABON	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera

Tabla auxiliar 1– Zonas protegidas (ZP) por captación de agua de consumo humano					
Código ZP	Nombre ZP	Origen	Código SINAC	Código Masa de Agua	Nombre Masa de Agua
ES030ZCCM0000004280	POZO EN LA CUESTA DE LA HUERTA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004284	POZO JUNTO DEPOSITO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004285	POZO 2	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004286	POZO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
				ES030MSBT030-016	Aluvial del Tajo: Toledo-Montearagón
ES030ZCCM0000004287	-	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004293	POZO TOCECANTO 1	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004294	POZO TOCECANTO 2	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004295	POZO LAS CARCAVAS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004296	POZO MORATALAZ 1	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004297	POZO MORATALAZ 2	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004298	POZO MORATALAZ 3	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004299	POZO VIÑAGRANDE	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004300	POZO EN CARRANQUE	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004301	POZO "ALTO DEL PRADILLO"	Subterráneo	-	ES030MSBT030-011	Madrid: Guadarrama-Manzanares
				ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004302	POZO TEJERO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-011	Madrid: Guadarrama-Manzanares
				ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004394	-	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004395	-	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004396	SONDEO 1	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004397	SONDEO 2	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004398	SONDEO 3	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
				ES030MSBT030-016	Aluvial del Tajo: Toledo-Montearagón
ES030ZCCM0000004413	POZO JUNTO CTRA. SANTA OLALLA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004414	POZO JUNTO GUARDIA CIVIL	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004415	POZO JUNTO DEPOSITO NUEVO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
				ES030MSBT030-016	Aluvial del Tajo: Toledo-Montearagón
ES030ZCCM0000004416	POZO EN EL CAMINO DE LAS VALORAS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
				ES030MSBT030-016	Aluvial del Tajo: Toledo-Montearagón

Tabla auxiliar 1– Zonas protegidas (ZP) por captación de agua de consumo humano					
Código ZP	Nombre ZP	Origen	Código SINAC	Código Masa de Agua	Nombre Masa de Agua
ES030ZCCM0000004418	POZO CAMINO DE SANTA OLALLA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004419	-	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004420	-	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004421	SONDEO JUNTO DEPOSITO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004422	POZO DEPOSITO VIEJO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004423	POZO CAMINO DE TORRIJOS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004424	-	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004425	POZO CAMINO PORTILLO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004426	POZO EN EL CAMINO A LA A-V	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004427	POZO OTERO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004428	POZO VILLARROELES	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004429	POZO VILLARROELES	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004430	POZO VILLARROELES	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004431	POZO ENCINILLA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004432	POZO VILLARROELES II	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004433	-	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004434	-	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004435	POZO CAMPOGOLF 1	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004436	POZO CAMPOGOLF 2	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004437	POZO 1	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004438	POZO 2	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004439	POZO 3	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004440	POZO 4	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004441		Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004442	POZO JUNTO A DÉPOSITO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004443	POZO JUNTO ESTACIÓN DE SERVICIO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004444	POZO JUNTO A POLÍGONO INDUSTRIAL	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004445	POZO SANCHON 1	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004446	POZO SANCHON 2	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004447	POZO SANCHON 3	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004448	POZO SANCHON 4	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004449	POZO SANCHON 5	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004450	POZO SANCHON 6	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004451	POZO AVDA. DE LA PAZ	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004452	POZO CNO.DE ILLAN DE VACAS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004453	POZO JUNTO A LA CM-4002	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera

Tabla auxiliar 1– Zonas protegidas (ZP) por captación de agua de consumo humano					
Código ZP	Nombre ZP	Origen	Código SINAC	Código Masa de Agua	Nombre Masa de Agua
ES030ZCCM0000004454	POZO JUNTO DEPOSITOS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004456	MANANTIAL EN EL PIELAGO	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004457	GALERIA "CERRO JUDIO"	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004602	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CASA CATORRO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-012	Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama
				ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004603	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004604	AYUNTAMIENTO DE RECAS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004605	ENTIDAD URBANISTICA LOS ALMENDROS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004606	ENTIDAD URBANISTICA CAMINO DEL PILAR; ENTIDAD URBANISTICA LA ZARZA; ENTIDAD URBANISTICA PRADO DE LOS CABALLOS; ENTIDAD URBANISTICA VEGA DEL CAS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004607	ENTIDAD URBANISTICA DE COLABORACION SAN MARCOS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004608	Entidad Urbanística de Conservación Urbanización Valdehoyas I	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004609	ENTIDAD URBANISTICA DE COSERVACION "LAS FLORES"	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004610	ENTIDAD URBANISTICA EL SAUCO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004611	ENTIDAD URBANISTICA LA CASCABELA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004628	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACION CERRO ALBERCHE	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004629	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACION CERRO ALBERCHE	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera

Tabla auxiliar 1– Zonas protegidas (ZP) por captación de agua de consumo humano					
Código ZP	Nombre ZP	Origen	Código SINAC	Código Masa de Agua	Nombre Masa de Agua
ES030ZCCM0000004630	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACION CERRO ALBERCHE	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004631	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACION CERRO ALBERCHE	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004632	Entidad Urbanistica de Conservacion Tocecantos	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004633	Entidad Urbanistica de Conservacion Tocecantos	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004634	Entidad Urbanistica de Conservacion Tocecantos	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004660	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACION OLIVA VELETA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004662	ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA EL GALLO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004663	ENTIDAD URBANISTICA EL TEJERO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-011	Madrid: Guadarrama-Manzanares
				ES030MSBT030-015	Talavera

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000004258	SONDEO	Alcabón	Alcabón	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004259	POZO	Alcabón	Alcabón	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000409	NOMBELA - ALBERCHE	Aldea en Cabo	Aldea en Cabo	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000515	ALMOROX - ALBERCHE	Almorox	Almorox	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004052	CAMORRO 1	Arcicóllar	Arcicóllar	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004053	CAMORRO 2	Arcicóllar	Arcicóllar	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004054	CAMORRO 3	Arcicóllar	Arcicóllar	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004052	CAMORRO 1	La Cerca	Arcicóllar	Diseminado
ES030ZCCM0000004053	CAMORRO 2	La Cerca	Arcicóllar	Diseminado
ES030ZCCM0000004054	CAMORRO 3	La Cerca	Arcicóllar	Diseminado
ES030ZCCM0000004052	CAMORRO 1	Urbanización El Mirador de Camorro	Arcicóllar	Diseminado

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000004053	CAMORRO 2	Urbanización El Mirador de Camorro	Arcicóllar	Diseminado
ES030ZCCM0000004054	CAMORRO 3	Urbanización El Mirador de Camorro	Arcicóllar	Diseminado
ES030ZCCM0000004260	POZO 1	Barcience	Barcience	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004261	POZO 2	Barcience	Barcience	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004017	POZO 1	Camarena	Camarena	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004018	POZO 2	Camarena	Camarena	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004046	POZO MONTEVIEJO I	Monteviejo	Camarena	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004047	POZO MONTEVIEJO II	Monteviejo II	Camarena	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000000560	CARDIEL DE LOS MONTES - ALBERCHE	Atalaya del Alberche	Cardiel de los Montes	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004413	POZO JUNTO CTRA. SANTA OLALLA	El Carpio de Tajo	Carpio de Tajo (El)	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004414	POZO JUNTO GUARDIA CIVIL	El Carpio de Tajo	Carpio de Tajo (El)	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004415	POZO JUNTO DEPOSITO NUEVO	El Carpio de Tajo	Carpio de Tajo (El)	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004416	POZO EN EL CAMINO DE LAS VALORAS	El Carpio de Tajo	Carpio de Tajo (El)	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004011	CANTOBLANCO 1	Aparcamiento Parque Arqueológico de Carranque	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004012	CANTOBLANCO 2	Aparcamiento Parque Arqueológico de Carranque	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004013	CANTOBLANCO 3	Aparcamiento Parque Arqueológico de Carranque	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004014	VALDEOLIVAS I	Aparcamiento Parque Arqueológico de Carranque	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004015	VALDEOLIVA II	Aparcamiento Parque Arqueológico de Carranque	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004026	POZO "MINAS"	Aparcamiento Parque Arqueológico de Carranque	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004301	POZO "ALTO DEL PRADILLO"	Aparcamiento Parque Arqueológico de Carranque	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004660	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACION OLIVA VELETA	Aparcamiento Parque Arqueológico de Carranque	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004662	ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA EL GALLO	Aparcamiento Parque Arqueológico de Carranque	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004300	POZO EN CARRANQUE	Carranque	Carranque	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004302	POZO TEJERO	Carrascal	Carranque	Núcleo no principal/ Pedanía

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000004027	POZO "EL GALLO"	Chaparral	Carranque	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004014	VALDEOLIVAS I	Sacaliñas	Carranque	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004015	VALDEOLIVA II	Sacaliñas	Carranque	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004016	VALDECAÑAS	Sacaliñas	Carranque	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004011	CANTOBLANCO 1	Urbanización Campoverde	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004012	CANTOBLANCO 2	Urbanización Campoverde	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004013	CANTOBLANCO 3	Urbanización Campoverde	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004014	VALDEOLIVAS I	Urbanización Campoverde	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004015	VALDEOLIVA II	Urbanización Campoverde	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004026	POZO "MINAS"	Urbanización Campoverde	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004301	POZO "ALTO DEL PRADILLO"	Urbanización Campoverde	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004660	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACION OLIVA VELETA	Urbanización Campoverde	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004662	ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA EL GALLO	Urbanización Campoverde	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004011	CANTOBLANCO 1	Urbanización Canto Blanco	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004012	CANTOBLANCO 2	Urbanización Canto Blanco	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004013	CANTOBLANCO 3	Urbanización Canto Blanco	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004014	VALDEOLIVAS I	Urbanización Canto Blanco	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004015	VALDEOLIVA II	Urbanización Canto Blanco	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004026	POZO "MINAS"	Urbanización Canto Blanco	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004301	POZO "ALTO DEL PRADILLO"	Urbanización Canto Blanco	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004660	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACION OLIVA VELETA	Urbanización Canto Blanco	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004662	ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA EL GALLO	Urbanización Canto Blanco	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004011	CANTOBLANCO 1	Urbanización Coto del Zagal	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004012	CANTOBLANCO 2	Urbanización Coto del Zagal	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004013	CANTOBLANCO 3	Urbanización Coto del Zagal	Carranque	Diseminado

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000004014	VALDEOLIVAS I	Urbanización Coto del Zagal	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004015	VALDEOLIVA II	Urbanización Coto del Zagal	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004026	POZO "MINAS"	Urbanización Coto del Zagal	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004301	POZO "ALTO DEL PRADILLO"	Urbanización Coto del Zagal	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004660	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACION OLIVA VELETA	Urbanización Coto del Zagal	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004662	ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA EL GALLO	Urbanización Coto del Zagal	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004011	CANTOBLANCO 1	Urbanización La Mina	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004012	CANTOBLANCO 2	Urbanización La Mina	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004013	CANTOBLANCO 3	Urbanización La Mina	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004014	VALDEOLIVAS I	Urbanización La Mina	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004015	VALDEOLIVA II	Urbanización La Mina	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004026	POZO "MINAS"	Urbanización La Mina	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004301	POZO "ALTO DEL PRADILLO"	Urbanización La Mina	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004660	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACION OLIVA VELETA	Urbanización La Mina	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004662	ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA EL GALLO	Urbanización La Mina	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004011	CANTOBLANCO 1	Urbanización Oliva Veleta	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004012	CANTOBLANCO 2	Urbanización Oliva Veleta	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004013	CANTOBLANCO 3	Urbanización Oliva Veleta	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004014	VALDEOLIVAS I	Urbanización Oliva Veleta	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004015	VALDEOLIVA II	Urbanización Oliva Veleta	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004026	POZO "MINAS"	Urbanización Oliva Veleta	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004301	POZO "ALTO DEL PRADILLO"	Urbanización Oliva Veleta	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004660	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACION OLIVA VELETA	Urbanización Oliva Veleta	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004662	ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA EL GALLO	Urbanización Oliva Veleta	Carranque	Diseminado
ES030ZCCM0000004262	POZO CARRICHES	Carriches	Carriches	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004249	POZO CERRO ALBERCHE 1	Cerro Alberche	Casar de Escalona (El)	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004250	POZO CERRO ALBERCHE 2	Cerro Alberche	Casar de Escalona (El)	Núcleo no principal/ Pedanía

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000004251	POZO CERRO ALBERCHE 3	Cerro Alberche	Casar de Escalona (El)	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004628	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACION CERRO ALBERCHE	Cerro Alberche	Casar de Escalona (El)	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004629	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACION CERRO ALBERCHE	Cerro Alberche	Casar de Escalona (El)	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004630	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACION CERRO ALBERCHE	Cerro Alberche	Casar de Escalona (El)	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004631	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACION CERRO ALBERCHE	Cerro Alberche	Casar de Escalona (El)	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004253	POZO LAS LABRANZAS	Las Labranzas	Casar de Escalona (El)	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004256	POZO LAS LABRANZAS 2	Las Labranzas	Casar de Escalona (El)	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004257	POZO LAS VIÑAS 2	Las Viñas	Casar de Escalona (El)	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004252	POZO LOS PICONES	Mirador Miralberche Picones	Casar de Escalona (El)	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004254	POZO MIRALBERCHE	Mirador Miralberche Picones	Casar de Escalona (El)	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004255	POZO LOS PICONES	Mirador Miralberche Picones	Casar de Escalona (El)	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004008	POZO 1 CALYPO	Calypo Fado	Casarrubios del Monte	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004009	POZO 2 CALYPO	Calypo Fado	Casarrubios del Monte	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004010	POZO 3 CALYPO	Calypo Fado	Casarrubios del Monte	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003714	ALTOS DE MENTRIDA	Casarrubios del Monte	Casarrubios del Monte	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004602	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CASA CATORRO	El Cerro	Casarrubios del Monte	Diseminado
ES030ZCCM0000004602	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CASA CATORRO	El Palomo	Casarrubios del Monte	Diseminado
ES030ZCCM0000004602	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CASA CATORRO	Saúco	Casarrubios del Monte	Diseminado
ES030ZCCM0000004602	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CASA CATORRO	Urbanización Casa Catorro	Casarrubios del Monte	Diseminado
ES030ZCCM0000004602	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CASA CATORRO	Urbanización El Cardenal	Casarrubios del Monte	Diseminado
ES030ZCCM0000004456	MANANTIAL EN EL PIELAGO	Castillo de Bayuela	Castillo de Bayuela	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004445	POZO SANCHON 1	Cebolla	Cebolla	Núcleo principal/ Capital municipio

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000004446	POZO SANCHON 2	Cebolla	Cebolla	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004447	POZO SANCHON 3	Cebolla	Cebolla	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004448	POZO SANCHON 4	Cebolla	Cebolla	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004449	POZO SANCHON 5	Cebolla	Cebolla	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004450	POZO SANCHON 6	Cebolla	Cebolla	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004451	POZO AVDA. DE LA PAZ	Cebolla	Cebolla	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004452	POZO CNO.DE ILLAN DE VACAS	Cebolla	Cebolla	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004453	POZO JUNTO A LA CM-4002	Cebolla	Cebolla	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004454	POZO JUNTO DEPOSITOS	Cebolla	Cebolla	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004293	POZO TOCECANTO 1	Tocecanto	Cedillo del Condado	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004294	POZO TOCECANTO 2	Tocecanto	Cedillo del Condado	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004632	Entidad Urbanistica de Conservacion Tocecantos	Tocecanto	Cedillo del Condado	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004633	Entidad Urbanistica de Conservacion Tocecantos	Tocecanto	Cedillo del Condado	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004634	Entidad Urbanistica de Conservacion Tocecantos	Tocecanto	Cedillo del Condado	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004280	POZO EN LA CUESTA DE LA HUERTA	Los Cerralbos	Cerralbos (Los)	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004426	POZO EN EL CAMINO A LA A-V	Los Cerralbos	Cerralbos (Los)	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004021	POZO VIEJO	Chozas de Canales	Chozas de Canales	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004022	POZO NUEVO	Chozas de Canales	Chozas de Canales	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004023	POZO 3	Chozas de Canales	Chozas de Canales	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004024	POZO 4	Chozas de Canales	Chozas de Canales	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004025	POZO 5	Chozas de Canales	Chozas de Canales	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004266	SONDEO 1 DOMINGO PEREZ	Domingo Pérez	Domingo Pérez	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004267	SONDEO 2 DOMINGO PEREZ	Domingo Pérez	Domingo Pérez	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004268	MANANTIAL EN LA LAGUNA	Domingo Pérez	Domingo Pérez	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004264	-	Barrio Estación	Erustes	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004265	POZO EN EL DEPOSITO	Barrio Estación	Erustes	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004264	-	Erustes	Erustes	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004265	POZO EN EL DEPOSITO	Erustes	Erustes	Núcleo principal/ Capital municipio

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000004269	POZO CARRETERA CARMENA	Escalonilla	Escalonilla	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004270	SONDEO CARRETERA CARMENA	Escalonilla	Escalonilla	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004271	SONDEO CNO. FUENTE ALCABOZO	Escalonilla	Escalonilla	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004272	SONDEO JUNTO DEPOSITOS	Escalonilla	Escalonilla	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004457	GALERIA "CERRO JUDIO"	Garciotum	Garciotum	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004278	POZO CAMINO BAJO DE CARMELA	Gerindote	Gerindote	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004279	POZO CAÑADA CON CAMINO ALCABON	Gerindote	Gerindote	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004030	POZO LA BALAGUERA	Balaguera	Illescas	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004295	POZO LAS CARCAVAS	Cárcavas	Illescas	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004028	POZO LOS ALMORALES	Los Almorales	Illescas	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004029	POZO LOS NEGRETES	Los Negretes	Illescas	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004032	POZO LOS YESEROS	Los Yeseros	Illescas	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003714	ALTOS DE MENTRIDA	Moratalaz	Illescas	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004296	POZO MORATALAZ 1	Moratalaz	Illescas	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004297	POZO MORATALAZ 2	Moratalaz	Illescas	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004298	POZO MORATALAZ 3	Moratalaz	Illescas	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004031	POZO VILLAREAL	Villarreal	Illescas	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004045	POZO VIÑAS PERDIDAS	Viñas Perdidas	Illescas	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004035	POZO LAS LARGAS	Las Largas	Lominchar	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004284	POZO JUNTO DEPOSITO	Lucillos	Lucillos	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004285	POZO 2	Lucillos	Lucillos	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004235	-	Maqueda	Maqueda	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004236	-	Maqueda	Maqueda	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004418	POZO CAMINO DE SANTA OLALLA	La Mata	Mata (La)	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004419	-	Mesegar de Tajo	Mesegar de Tajo	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004420	-	Mesegar de Tajo	Mesegar de Tajo	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003145	AYUNTAMIENTO DE MOCEJON	Mocejón	Mocejón	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004286	POZO	Montearagón	Montearagón	Núcleo principal/ Capital municipio

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000000409	NOMBELA - ALBERCHE	Nombela	Nombela	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004424	-	Novés	Novés	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004425	POZO CAMINO PORTILLO	Novés	Novés	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004424	-	Urbanización Olveite I	Novés	Diseminado
ES030ZCCM0000004425	POZO CAMINO PORTILLO	Urbanización Olveite I	Novés	Diseminado
ES030ZCCM0000004433	-	Urbanización Olveite I	Novés	Diseminado
ES030ZCCM0000004434	-	Urbanización Olveite I	Novés	Diseminado
ES030ZCCM0000004435	POZO CAMPOGOLF 1	Urbanización Olveite I	Novés	Diseminado
ES030ZCCM0000004436	POZO CAMPOGOLF 2	Urbanización Olveite I	Novés	Diseminado
ES030ZCCM0000004424	-	Urbanización Olveite II	Novés	Diseminado
ES030ZCCM0000004425	POZO CAMINO PORTILLO	Urbanización Olveite II	Novés	Diseminado
ES030ZCCM0000004433	-	Urbanización Olveite II	Novés	Diseminado
ES030ZCCM0000004434	-	Urbanización Olveite II	Novés	Diseminado
ES030ZCCM0000004435	POZO CAMPOGOLF 1	Urbanización Olveite II	Novés	Diseminado
ES030ZCCM0000004436	POZO CAMPOGOLF 2	Urbanización Olveite II	Novés	Diseminado
ES030ZCCM0000004287	-	Nuño Gómez	Nuño Gómez	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004457	GALERIA "CERRO JUDIO"	Nuño Gómez	Nuño Gómez	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003933	POZO DIANA 3	Cañada de Magán	Olías del Rey	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003934	POZO LA DIANA 4	Cañada de Magán	Olías del Rey	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003945	POZO VALDUERME 1	Cañada de Magán	Olías del Rey	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003946	POZA VALDUERME 2	Cañada de Magán	Olías del Rey	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003947	POZO FLORESTA 1	Cañada de Magán	Olías del Rey	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003948	POZO FLORESTA 2	Cañada de Magán	Olías del Rey	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003933	POZO DIANA 3	El Beato	Olías del Rey	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003934	POZO LA DIANA 4	El Beato	Olías del Rey	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003945	POZO VALDUERME 1	El Beato	Olías del Rey	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003946	POZA VALDUERME 2	El Beato	Olías del Rey	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003933	POZO DIANA 3	Olías del Rey	Olías del Rey	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003934	POZO LA DIANA 4	Olías del Rey	Olías del Rey	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003945	POZO VALDUERME 1	Olías del Rey	Olías del Rey	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003946	POZA VALDUERME 2	Olías del Rey	Olías del Rey	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003933	POZO DIANA 3	San Francisco Cavero	Olías del Rey	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003934	POZO LA DIANA 4	San Francisco Cavero	Olías del Rey	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003945	POZO VALDUERME 1	San Francisco Cavero	Olías del Rey	Núcleo no principal/ Pedanía

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000003946	POZA VALDUERME 2	San Francisco Cavero	Olías del Rey	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004431	POZO ENCINILLA	La Encinilla	Otero	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004428	POZO VILLARROELES	Los Villarroeles	Otero	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004429	POZO VILLARROELES	Los Villarroeles	Otero	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004430	POZO VILLARROELES	Los Villarroeles	Otero	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004432	POZO VILLARROELES II	Los Villarroeles	Otero	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004427	POZO OTERO	Otero	Otero	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004036	SONDEO FUENLABRADA	Urbanización Buenos Aires	Palomeque	Diseminado
ES030ZCCM0000004037	SONDEO	Urbanización Buenos Aires	Palomeque	Diseminado
ES030ZCCM0000004038	SONDEO	Urbanización Buenos Aires	Palomeque	Diseminado
ES030ZCCM0000004039	SONDEO	Urbanización Buenos Aires	Palomeque	Diseminado
ES030ZCCM0000004036	SONDEO FUENLABRADA	Urbanización Cerro del Tambor	Palomeque	Diseminado
ES030ZCCM0000004037	SONDEO	Urbanización Cerro del Tambor	Palomeque	Diseminado
ES030ZCCM0000004038	SONDEO	Urbanización Cerro del Tambor	Palomeque	Diseminado
ES030ZCCM0000004039	SONDEO	Urbanización Cerro del Tambor	Palomeque	Diseminado
ES030ZCCM0000004036	SONDEO FUENLABRADA	Urbanización El Maestro y Las Margaritas	Palomeque	Diseminado
ES030ZCCM0000004037	SONDEO	Urbanización El Maestro y Las Margaritas	Palomeque	Diseminado
ES030ZCCM0000004038	SONDEO	Urbanización El Maestro y Las Margaritas	Palomeque	Diseminado
ES030ZCCM0000004039	SONDEO	Urbanización El Maestro y Las Margaritas	Palomeque	Diseminado
ES030ZCCM0000004036	SONDEO FUENLABRADA	Urbanización El Moral	Palomeque	Diseminado
ES030ZCCM0000004037	SONDEO	Urbanización El Moral	Palomeque	Diseminado
ES030ZCCM0000004038	SONDEO	Urbanización El Moral	Palomeque	Diseminado
ES030ZCCM0000004039	SONDEO	Urbanización El Moral	Palomeque	Diseminado
ES030ZCCM0000004036	SONDEO FUENLABRADA	Urbanización Fincalejo y Los Chopos	Palomeque	Diseminado
ES030ZCCM0000004037	SONDEO	Urbanización Fincalejo y Los Chopos	Palomeque	Diseminado
ES030ZCCM0000004038	SONDEO	Urbanización Fincalejo y Los Chopos	Palomeque	Diseminado
ES030ZCCM0000004039	SONDEO	Urbanización Fincalejo y Los Chopos	Palomeque	Diseminado
ES030ZCCM0000004036	SONDEO FUENLABRADA	Urbanización Fuenlabrada	Palomeque	Diseminado
ES030ZCCM0000004037	SONDEO	Urbanización Fuenlabrada	Palomeque	Diseminado
ES030ZCCM0000004038	SONDEO	Urbanización Fuenlabrada	Palomeque	Diseminado

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000004039	SONDEO	Urbanización Fuenlabrada	Palomeque	Diseminado
ES030ZCCM0000004036	SONDEO FUENLABRADA	Urbanización Renta de la Casa	Palomeque	Diseminado
ES030ZCCM0000004037	SONDEO	Urbanización Renta de la Casa	Palomeque	Diseminado
ES030ZCCM0000004038	SONDEO	Urbanización Renta de la Casa	Palomeque	Diseminado
ES030ZCCM0000004039	SONDEO	Urbanización Renta de la Casa	Palomeque	Diseminado
ES030ZCCM0000004037	SONDEO	Valdeporro	Palomeque	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004038	SONDEO	Valdeporro	Palomeque	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004039	SONDEO	Valdeporro	Palomeque	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000000409	NOMBELA - ALBERCHE	Paredes de Escalona	Paredes de Escalona	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003747	POZO 1 PRADO HIGUERA	Pelahustán	Pelahustán	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003748	POZO 2 PRADO HIGUERA	Pelahustán	Pelahustán	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003749	POZO CARRETERA	Pelahustán	Pelahustán	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004394	-	La Puebla de Montalbán	Puebla de Montalbán (La)	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004395	-	La Puebla de Montalbán	Puebla de Montalbán (La)	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004396	SONDEO 1	La Puebla de Montalbán	Puebla de Montalbán (La)	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004397	SONDEO 2	La Puebla de Montalbán	Puebla de Montalbán (La)	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004398	SONDEO 3	Rinconada	Puebla de Montalbán (La)	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003146	AYUNTAMIENTO DE RECAS	Recas	Recas	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004604	AYUNTAMIENTO DE RECAS	Recas	Recas	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004421	SONDEO JUNTO DEPOSITO	Rielves	Rielves	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004422	POZO DEPOSITO VIEJO	Rielves	Rielves	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004423	POZO CAMINO DE TORRIJOS	Rielves	Rielves	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004442	POZO JUNTO A DÉPOSITO	Val de Santo Domingo	Santo Domingo-Caudilla	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004443	POZO JUNTO ESTACIÓN DE SERVICIO	Val de Santo Domingo	Santo Domingo-Caudilla	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004444	POZO JUNTO A POLÍGONO INDUSTRIAL	Val de Santo Domingo	Santo Domingo-Caudilla	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004437	POZO 1	Torrijos	Torrijos	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004438	POZO 2	Torrijos	Torrijos	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004439	POZO 3	Torrijos	Torrijos	Núcleo principal/ Capital municipio

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000004440	POZO 4	Torrijos	Torrijos	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004441		Torrijos	Torrijos	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004301	POZO "ALTO DEL PRADILLO"	El Llano	Ugena	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004663	ENTIDAD URBANISTICA EL TEJERO	El Llano	Ugena	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004301	POZO "ALTO DEL PRADILLO"	Urbanización El Pendón	Ugena	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004301	POZO "ALTO DEL PRADILLO"	Urbanización El Pradillo	Ugena	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004299	POZO VIÑAGRANDE	Viña Grande	Ugena	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004043	SONDEO LA CAÑADA	Valmojado	Valmojado	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004044	POZO LA CAÑADA SEGOVIANA	Valmojado	Valmojado	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004050	POZO " LAS BOLAS "	Las Bolas	Ventas de Retamosa (Las)	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004051	POZO "LAS ROSAS"	Las Bolas	Ventas de Retamosa (Las)	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004050	POZO " LAS BOLAS "	Las Rosas	Ventas de Retamosa (Las)	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004051	POZO "LAS ROSAS"	Las Rosas	Ventas de Retamosa (Las)	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004048	SONDEO EN EL DEPOSITO	Las Ventas de Retamosa	Ventas de Retamosa (Las)	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004049	SONDE EN CAMINO DE LA TORRE	Las Ventas de Retamosa	Ventas de Retamosa (Las)	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004606	ENTIDAD URBANISTICA CAMINO DEL PILAR; ENTIDAD URBANISTICA LA ZARZA; ENTIDAD URBANISTICA PRADO DE LOS CABALLOS; ENTIDAD URBANISTICA VEGA DEL CAS	Camino del Pilar	Viso de San Juan (El)	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004033	POZO CAMINO DEL RIO	Camino del Río	Viso de San Juan (El)	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004040	POZO CASTILLO DEL OLMO	Castillo de Olmo	Viso de San Juan (El)	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004026	POZO "MINAS"	El Barrero	Viso de San Juan (El)	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004034	POZO VALDECLARA	El Viso de San Juan	Viso de San Juan (El)	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004041	POZO FUENTE SERENA	Fuente Serena	Viso de San Juan (El)	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004611	ENTIDAD URBANISTICA LA CASCABELA	La Cascabela	Viso de San Juan (El)	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004609	ENTIDAD URBANISTICA DE COSERVACION "LAS FLORES"	Las Flores	Viso de San Juan (El)	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004605	ENTIDAD URBANISTICA LOS ALMENDROS	Los Almendros	Viso de San Juan (El)	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004607	ENTIDAD URBANISTICA DE COLABORACION SAN MARCOS	San Marcos	Viso de San Juan (El)	Núcleo no principal/ Pedanía

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000004610	ENTIDAD URBANISTICA EL SAUCO	Urbanización el Saúco	Viso de San Juan (El)	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004608	Entidad Urbanística de Conservación Urbanización Valdehoyas I	Valdehoyas I	Viso de San Juan (El)	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004042	POZO VALDEHOYAS II	Valdehoyas Ii	Viso de San Juan (El)	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004019	POZO VALDELAFUENTE	Valdelafuente	Viso de San Juan (El)	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004020	POZO VALLE CUNA	Valle de la Cuna	Viso de San Juan (El)	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000000001	E. ALMOGUERA - TAJO	Sistema Picadas	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000019	E. PICADAS 1 - ALBERCHE	Sistema Picadas	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000003176	AQC-SONDEOS POLIGONO CASARRUBIOS	Sistema Picadas	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000004603	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA	Sistema Picadas	-	Sistema de abastecimiento

Talavera de la Reina

Sistema	Talavera de la Reina

Plano de situación

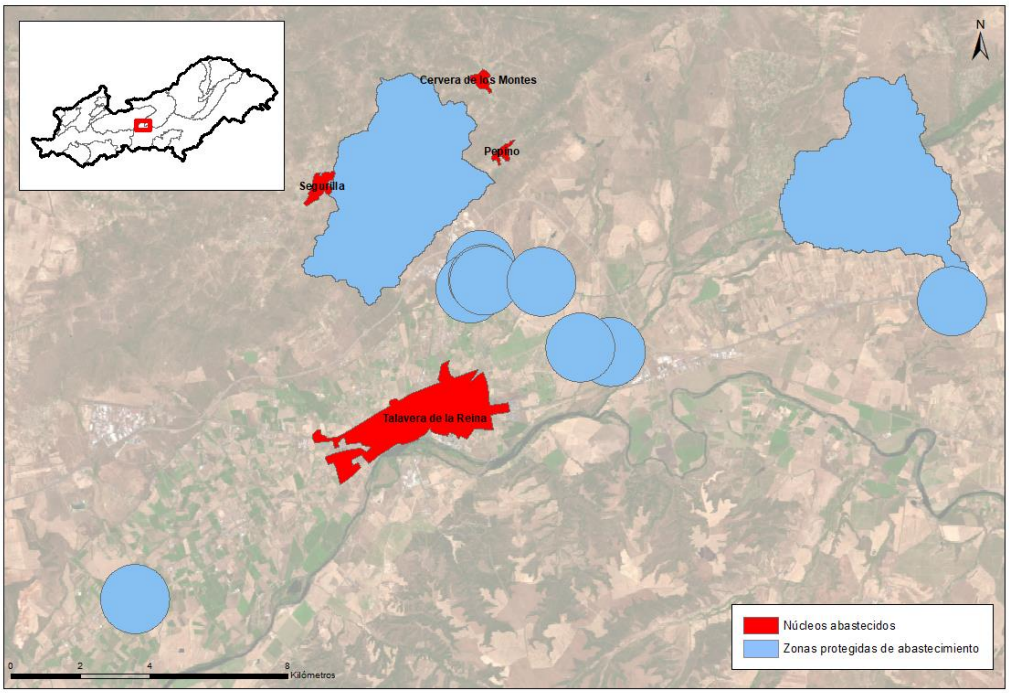

Descripción

Este sistema tiene por objetivo el abastecimiento de Talavera y cuatro pueblos vecinos, desde el embalse de Cazalegas en el río Alberche.
El ayuntamiento de Talavera de la Reina es el titular de la presa de la Portiña, destinada al abastecimiento del municipio y actualmente en desuso por problemas de calidad de las aguas, pero que podría usarse en situaciones de necesidad. También se cuenta con distintos pozos para el abastecimiento de distintos núcleos de población

Datos básicos

Municipios	Calera y Chozas Cervera de los Montes Pepino Segurilla Talavera de la Reina	
Sistema de explotación	Alberche	
Unidad Territorial de Escasez (UTE)	Alberche	
Unidad Territorial de Sequía (UTS)	Alberche	
Unidad de Demanda Urbana (UDU)	Agrupación de Talavera de la Reina	
Volumen asignado en el Plan Hidrológico (PH)	Situación actual	Horizonte 2027
	7,107 hm³	6,873 hm³
Población permanente (habitantes)	90.098	
Población estacional (hab.-equiv.)	15.445	
Observaciones		

Demanda bruta (hm³)

Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Anual
0,598	0,545	0,559	0,566	0,499	0,552	0,542	0,602	0,675	0,683	0,666	0,618	7,107

Nivel de garantía

Déficit en 1 año (%)	Déficit en 10 años (%)	Meses con déficit > 10% demanda	Cumple garantía
---	---	0	Sí

Normalidad	Seguimiento

Sistema	Talavera de la Reina	
Medidas contempladas en el PES [UTE]	Prealerta	Seguimiento
	Alerta	Sin restricciones (con Madrid en situación de normalidad) Restricciones del 5 % en la demanda de abastecimiento (con Madrid en situación de escasez)
	Emergencia	Restricciones del 10 % en la demanda de abastecimiento
	Observaciones	
Planes de Emergencia	Plan de Emergencia informado por la Confederación Hidrográfica del Tajo	

Tabla auxiliar 1– Zonas protegidas (ZP) por captación de agua de consumo humano

Código ZP	Nombre ZP	Origen	Código SINAC	Código Masa de Agua	Nombre Masa de Agua
ES030ZCCM0000000018	E. CAZALEGAS - ALBERCHE	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0502020	Embalse de Cazalegas
ES030ZCCM0000000026	E. PORTIÑA - PORTIÑA	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0630030	Embalse de La Portiña
ES030ZCCM0000000682	S. C/Camelia - Calera y Chozas	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000003393	POZO GRAN CHAPARRAL I	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000003394	POZO GRAN CHAPARRAL II	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000003395	POZO LAS NIEVES	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000003396	POZO ZARQUILLOS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000003397	POZO SOTO EL ESPINOSO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000003398	POZO PRADO DEL ARCA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000003399	POZO LOS MANZANOS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera
ES030ZCCM0000004705	Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo	Subterráneo	-	ES030MSBT030-015	Talavera

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos

Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000000682	S. C/Camelia - Calera y Chozas	Alberche del Caudillo	Calera y Chozas	Diseminado
ES030ZCCM0000000026	E. PORTIÑA - PORTIÑA	Alberche del Caudillo	Calera y Chozas	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000000682	S. C/Camelia - Calera y Chozas	Urbanización San Isidro	Calera y Chozas	Diseminado
ES030ZCCM0000000018	E. CAZALEGAS - ALBERCHE	Cervera de los Montes	Cervera de los Montes	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003397	POZO SOTO EL ESPINOSO	El Espinosillo	Pepino	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003393	POZO GRAN CHAPARRAL I	El Gran Chaparral I Fase	Pepino	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003394	POZO GRAN CHAPARRAL II	El Gran Chaparral II Fase	Pepino	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003395	POZO LAS NIEVES	Las Nieves	Pepino	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003399	POZO LOS MANZANOS	Los Manzanos	Pepino	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000000018	E. CAZALEGAS - ALBERCHE	Pepino	Pepino	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000026	E. PORTIÑA - PORTIÑA	Pepino	Pepino	Núcleo principal/ Capital municipio

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000003398	POZO PRADO DEL ARCA	Prado del Arca	Pepino	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003396	POZO ZARQUILLOS	Zarquillos	Pepino	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000000018	E. CAZALEGAS - ALBERCHE	Segurilla	Segurilla	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004705	Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo	Casa de Viñas	Talavera de la Reina	Diseminado
ES030ZCCM0000004705	Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo	La Honrubia	Talavera de la Reina	Diseminado
ES030ZCCM0000004705	Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo	La Isla	Talavera de la Reina	Diseminado
ES030ZCCM0000004705	Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo	La Portilla	Talavera de la Reina	Diseminado
ES030ZCCM0000004705	Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo	Las Perdices	Talavera de la Reina	Diseminado
ES030ZCCM0000004705	Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo	Núcleo Camino del Pinar	Talavera de la Reina	Diseminado
ES030ZCCM0000004705	Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo	Polígono Industrial Tafasa I	Talavera de la Reina	Diseminado
ES030ZCCM0000004705	Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo	Polígono Industrial Tafasa II	Talavera de la Reina	Diseminado
ES030ZCCM0000000018	E. CAZALEGAS - ALBERCHE	Talavera de la Reina	Talavera de la Reina	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004705	Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo	Terrumbres	Talavera de la Reina	Diseminado
ES030ZCCM0000004705	Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo	Urbanización El Chaparro	Talavera de la Reina	Diseminado
ES030ZCCM0000004705	Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo	Urbanización El Madroño	Talavera de la Reina	Diseminado
ES030ZCCM0000004705	Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo	Urbanización Entrambosrríos	Talavera de la Reina	Diseminado
ES030ZCCM0000004705	Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo	Urbanización Espinosillo	Talavera de la Reina	Diseminado
ES030ZCCM0000004705	Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo	Urbanización La Barrosa	Talavera de la Reina	Diseminado
ES030ZCCM0000004705	Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo	Urbanización La Morena	Talavera de la Reina	Diseminado
ES030ZCCM0000004705	Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo	Urbanización las Cambrijas	Talavera de la Reina	Diseminado

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000004705	Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo	Urbanización Las Córdobas-1	Talavera de la Reina	Diseminado
ES030ZCCM0000004705	Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo	Urbanización Montecarlo	Talavera de la Reina	Diseminado
ES030ZCCM0000004705	Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo	Urbanización Piedrasmuchas	Talavera de la Reina	Diseminado
ES030ZCCM0000004705	Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo	Urbanización Soto Cotril-Entrambosrríos	Talavera de la Reina	Diseminado
ES030ZCCM0000004705	Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo	Urbanización Torrehierro	Talavera de la Reina	Diseminado
ES030ZCCM0000004705	Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo	Urbanización Valdefuentes	Talavera de la Reina	Diseminado
ES030ZCCM0000000018	E. CAZALEGAS - ALBERCHE	Sistema Talavera de la Reina	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000026	E. PORTIÑA - PORTIÑA	Sistema Talavera de la Reina	-	Sistema de abastecimiento

Toledo

Sistema	Toledo

Plano de situación

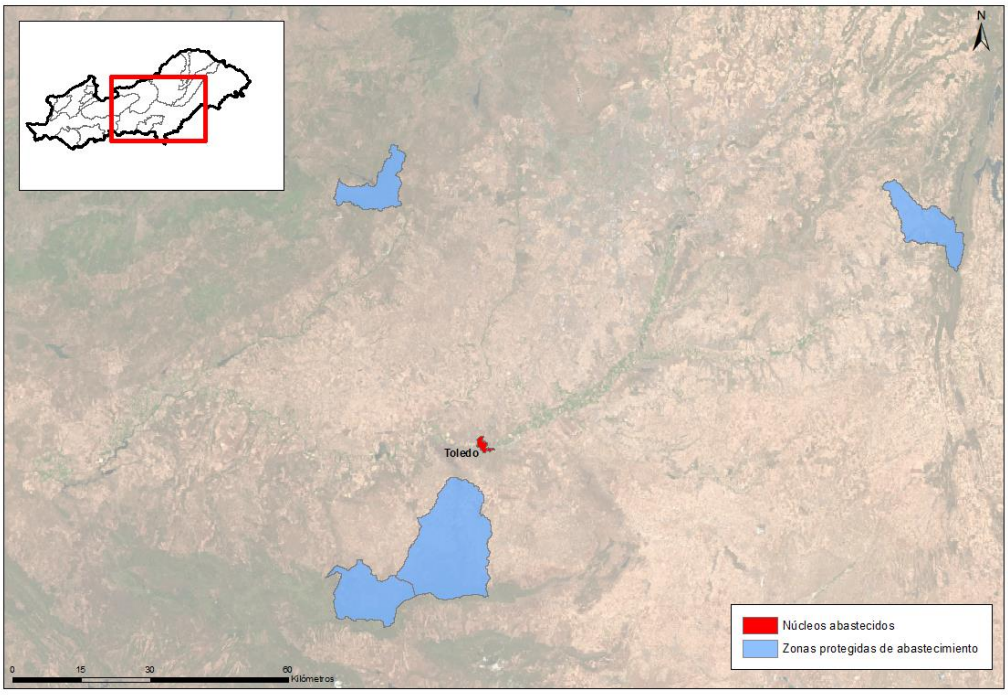

Descripción

La ciudad de Toledo se abastece desde las presas de Guajaraz y Torcón I, que regulan los caudales de los ríos Guajaraz y Torcón. Desde hace años, y debido a la irregularidad de las aportaciones de las cuencas de los ríos que alimentan los dos embalses mencionados, el abastecimiento de Toledo puede recibir recursos procedentes del río Alberche a través del sistema Picadas gestionado por Infraestructuras del Agua de Castilla – La Mancha, mediante una red que tiene su inicio en el embalse de Picadas y finaliza en el depósito regulador de Valmojado. En el año 2016 entró en servicio la conexión del Sistema Picadas con el embalse de Almoguera en el río Tajo, reforzando la garantía del abastecimiento a Toledo.

Datos básicos

Municipios	Toledo	
Sistema de explotación	Tajo Izquierda	
Unidad Territorial de Escasez (UTE)	Abastecimiento del sistema Toledo	
Unidad Territorial de Sequía (UTS)	Tajo Izquierda	
Unidad de Demanda Urbana (UDU)	Toledo	
Volumen asignado en el Plan Hidrológico (PH)	Situación actual	Horizonte 2027
	9,260 hm³	9,485 hm³
Población permanente (habitantes)	84.873	
Población estacional (hab.-equiv.)	6.777	
Observaciones		

Demanda bruta (hm³)

Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Anual
0,744	0,712	0,656	0,612	0,661	0,628	0,689	0,798	0,935	0,946	0,976	0,902	9,260

Nivel de garantía

Déficit en 1 año (%)	Déficit en 10 años (%)	Meses con déficit > 10% demanda	Cumple garantía
---	---	0	Sí

Medidas contempladas en el PES [UTE]

Normalidad	Seguimiento
Prealerta	Seguimiento
Alerta	Restricciones del 10 % en la demanda de abastecimiento

Sistema	Toledo	
	Emergencia	Restricciones del 20 % en la demanda de abastecimiento
	Observaciones	
Planes de Emergencia	Sin Plan de Emergencia	

Tabla auxiliar 1– Zonas protegidas (ZP) por captación de agua de consumo humano

Código ZP	Nombre ZP	Origen	Código SINAC	Código Masa de Agua	Nombre Masa de Agua
ES030ZCCM0000000001	E. ALMOGUERA - TAJO	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0106020	Embalse de Almoguera
ES030ZCCM0000000019	E. PICADAS 1 - ALBERCHE	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0507020	Embalse de Picadas
ES030ZCCM0000000024	E. TORCÓN - TORCÓN	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0618020	Embalse de El Torcón
ES030ZCCM0000000025	E. GUAJARAZ - GUAJARAZ	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0621020	Embalse de El Guajaraz

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos

Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000000025	E. GUAJARAZ - GUAJARAZ	Toledo	Toledo	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000001	E. ALMOGUERA - TAJO	Sistema Toledo	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000019	E. PICADAS 1 - ALBERCHE	Sistema Toledo	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000024	E. TORCÓN - TORCÓN	Sistema Toledo	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000025	E. GUAJARAZ - GUAJARAZ	Sistema Toledo	-	Sistema de abastecimiento

Mancomunidad del Río Guajaraz

Sistema	Mancomunidad del Río Guajaraz												
Plano de situación	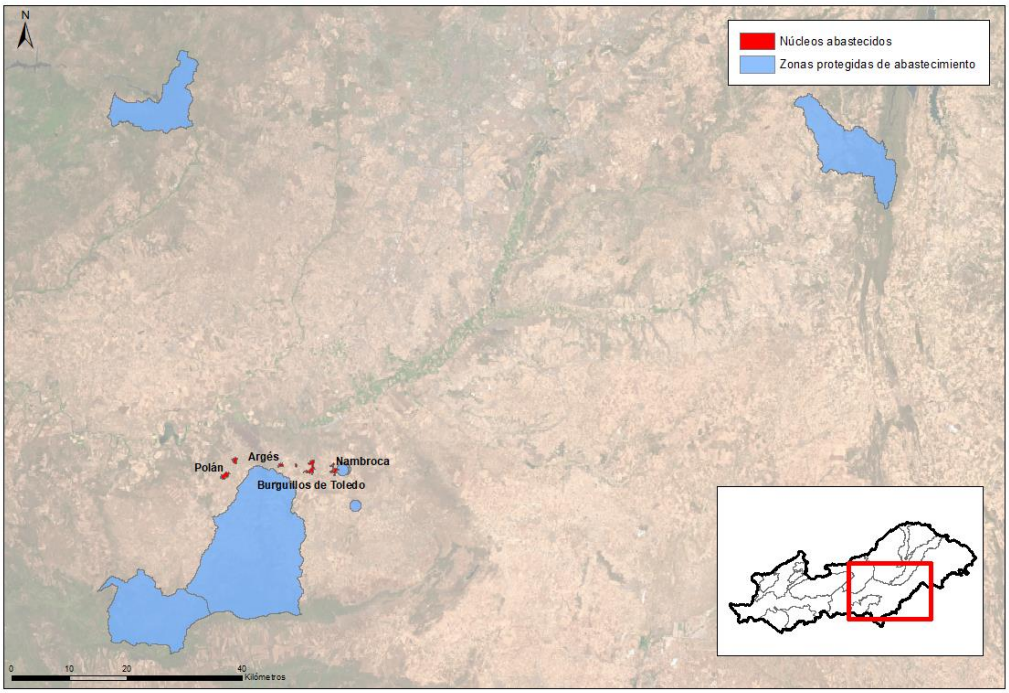												
Descripción	La mancomunidad abastece a siete municipios de la provincia de Toledo situados al sur de su capital, desde el embalse de Guajaraz. Al igual que Toledo pueden recibir recursos procedentes del río Alberche a través del sistema Picadas, o del Tajo desde el embalse de Almoguera.												
Datos básicos	Municipios	Argés Burguillos de Toledo Cobisa Guadamur Layos Nambroca Polán											
	Sistema de explotación	Tajo Izquierda											
	Unidad Territorial de Escasez (UTE)	Abastecimiento del sistema Toledo											
	Unidad Territorial de Sequía (UTS)	Tajo Izquierda											
	Unidad de Demanda Urbana (UDU)	Mancomunidad del Río Guajaraz											
	Volumen asignado en el Plan Hidrológico (PH)	Situación actual	Horizonte 2027										
		2,725 hm³	2,781 hm³										
	Población permanente (habitantes)	25.026											
	Población estacional (hab.-equiv.)	6.699											
	Observaciones												
Demanda bruta (hm³)	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Anual
	0,219	0,210	0,193	0,180	0,195	0,185	0,203	0,235	0,275	0,278	0,287	0,265	2,725
Nivel de garantía	Déficit en 1 año (%)			Déficit en 10 años (%)			Meses con déficit > 10% demanda			Cumple garantía			
	---			---			0			Sí			
	Normalidad			Seguimiento									

Sistema	Mancomunidad del Río Guajaraz	
Medidas contempladas en el PES [UTE]	Prealerta	Seguimiento
	Alerta	Restricciones del 10 % en la demanda de abastecimiento
	Emergencia	Restricciones del 20 % en la demanda de abastecimiento
	Observaciones	
Planes de Emergencia	Sin Plan de Emergencia	

Tabla auxiliar 1– Zonas protegidas (ZP) por captación de agua de consumo humano

Código ZP	Nombre ZP	Origen	Código SINAC	Código Masa de Agua	Nombre Masa de Agua
ES030ZCCM0000000001	E. ALMOGUERA - TAJO	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0106020	Embalse de Almoguera
ES030ZCCM0000000019	E. PICADAS 1 - ALBERCHE	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0507020	Embalse de Picadas
ES030ZCCM0000000024	E. TORCÓN - TORCÓN	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0618020	Embalse de El Torcón
ES030ZCCM0000000025	E. GUAJARAZ - GUAJARAZ	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0621020	Embalse de El Guajaraz
ES030ZCCM0000003954	POZO EN ARROYO ORRIA	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000003955	POZO CAMINO MOCHALES	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000003956	POZO CNO. A YEPES	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004579	Agrotecnicas San José, S.L.	Subterráneo	-	ES030MSBT030-026	Sonseca

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos

Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000000025	E. GUAJARAZ - GUAJARAZ	Argés	Argés	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004579	Agrotecnicas San José, S.L.	Casas de San José	Nambroca	Diseminado
ES030ZCCM0000003954	POZO EN ARROYO ORRIA	Las Nieves	Nambroca	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003955	POZO CAMINO MOCHALES	Las Nieves	Nambroca	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003956	POZO CNO. A YEPES	Las Nieves	Nambroca	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000000001	E. ALMOGUERA - TAJO	Mancomunidad del Río Guajaráz	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000019	E. PICADAS 1 - ALBERCHE	Mancomunidad del Río Guajaráz	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000024	E. TORCÓN - TORCÓN	Mancomunidad del Río Guajaráz	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000025	E. GUAJARAZ - GUAJARAZ	Mancomunidad del Río Guajaráz	-	Sistema de abastecimiento

Mancomunidad Campo Arañuelo

Sistema	Mancomunidad Campo Arañuelo		
Plano de situación	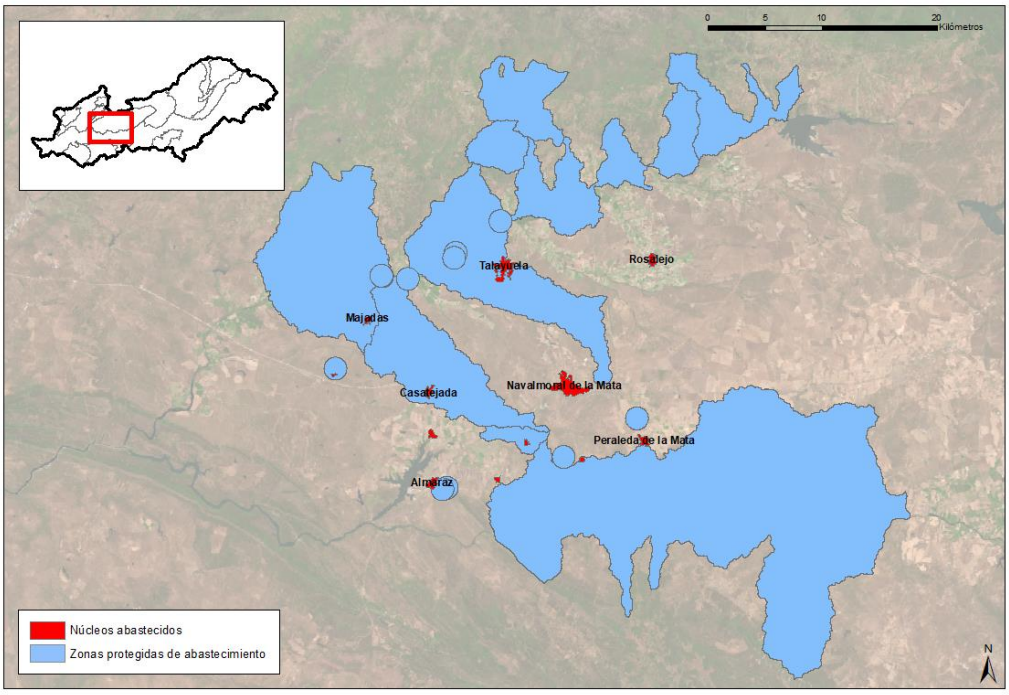		
Descripción	El objetivo de esta mancomunidad es el abastecimiento de 14 municipios de la provincia de Cáceres. Las tomas principales de están en el río Tiétar, aguas abajo del embalse de Rosarito, desde donde se abastecen los pueblos que constituyen la UDU “Campo Arañuelo Talayuela”. Por otro lado, los pueblos que constituyen la UDU “Campo Arañuelo Navalmoral” se abastecen ordinariamente desde el embalse de Navalmoral de la Mata, si bien tienen una toma extraordinaria en el río Tiétar.		
Datos básicos	Municipios	Almaraz Belvís de Monroy Casatejada Majadas Millanes Navalmoral de la Mata Peraleda de la Mata Pueblonuevo de Miramontes Rosalejo Saucedilla Talayuela Tiétar Toril Valdehúncar	
	Sistema de explotación	Tiétar	
	Unidad Territorial de Escasez (UTE)	Riegos del Tiétar	
	Unidad Territorial de Sequía (UTS)	Tiétar	
	Unidad de Demanda Urbana (UDU)	Mancomunidad del Campo Arañuelo	
	Volumen asignado en el Plan Hidrológico (PH)	Situación actual	Horizonte 2027
		5,565 hm³	5,308 hm³
	Población permanente (habitantes)	32.938	

Sistema	Mancomunidad Campo Arañuelo												
	Población estacional (hab.-equiv.)					5.764							
	Observaciones												
Demanda bruta (hm^3)	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Anual
	0,453	0,419	0,430	0,433	0,407	0,459	0,437	0,459	0,486	0,532	0,555	0,496	5,565
Nivel de garantía	Déficit en 1 año (%)			Déficit en 10 años (%)			Meses con déficit > 10% demanda			Cumple garantía			
	---			---			0			Sí			
Medidas contempladas en el PES [UTE]	Normalidad	Seguimiento											
	Prealerta	Seguimiento											
	Alerta	Seguimiento											
	Emergencia	Restricciones del 12 % en la demanda de abastecimiento											
	Observaciones												
Planes de Emergencia	Sin Plan de Emergencia												

Tabla auxiliar 1– Zonas protegidas (ZP) por captación de agua de consumo humano

Código ZP	Nombre ZP	Origen	Código SINAC	Código Masa de Agua	Nombre Masa de Agua
ES030ZCCM0000000415	TALAYUELA 1 - TIÉTAR	Superficial, río	-	ES030MSPF0703021	Río Tiétar desde Embalse de Rosarito hasta Arroyo Santa María
ES030ZCCM0000000498	JARAÍZ DE LA VERA - TIÉTAR	Superficial, río	-	ES030MSPF0702021	Río Tiétar desde Arroyo Santa María hasta Embalse de Torrejón-Tiétar
ES030ZCCM0000000503	MAJADAS - TIÉTAR	Superficial, río	-	ES030MSPF0702021	Río Tiétar desde Arroyo Santa María hasta Embalse de Torrejón-Tiétar
ES030ZCCM0000000526	E. VALDECAÑAS - RONCADERO	Superficial, embalse	-	ES030MSPF1004020	Embalse de Valdecañas
ES030ZCCM0000000530	E. NAVALMORAL - MONTE	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0715120	Embalse de Navalmoral de la Mata
ES030ZCCM0000000542	TALAYUELA 2 - TIÉTAR	Superficial, río	-	ES030MSPF0703021	Río Tiétar desde Embalse de Rosarito hasta Arroyo Santa María
ES030ZCCM0000000568	TEJEDA DE TIÉTAR - TIÉTAR	Superficial, río	-	ES030MSPF0702021	Río Tiétar desde Arroyo Santa María hasta Embalse de Torrejón-Tiétar
ES030ZCCM0000000634	P. Ayuntamiento - Casatejada	Subterráneo	-	ES030MSBT030-022	Tiétar

Tabla auxiliar 1– Zonas protegidas (ZP) por captación de agua de consumo humano					
Código ZP	Nombre ZP	Origen	Código SINAC	Código Masa de Agua	Nombre Masa de Agua
ES030ZCCM0000003068	CAP-2 GARGANTA DE CUARTOS	Superficial, río	-	ES030MSPF0719010	Garganta de Cuartos hasta Río Tiétar
ES030ZCCM0000003178	POZO 1 DEHESA LA MATA	Subterráneo	4320020000002003275	ES030MSBT030-022	Tiétar
ES030ZCCM0000003179	POZO 2 DEHESA LA MATA	Subterráneo	4320020000002003276	ES030MSBT030-022	Tiétar
ES030ZCCM0000003888	MANANTIAL FUENTE DE AGUA (CAP-1)	Subterráneo	-	ES030MSBT030-022	Tiétar
ES030ZCCM0000003889	MANANTIAL MANADERO (CAP-2)	Subterráneo	-	ES030MSBT030-022	Tiétar
ES030ZCCM0000003893	POZO DE TORIL (CAP-1)	Subterráneo	-	ES030MSBT030-022	Tiétar
ES030ZCCM0000003910	RIO TIETAR, PUENTE CUATERNAS (CAP-1)	Subterráneo	-	ES030MSBT030-022	Tiétar
ES030ZCCM0000004111	CAP-1 DE MAJADAS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-022	Tiétar
ES030ZCCM0000004112	CAP-2 DE MAJADAS	Subterráneo	-	ES030MSBT030-022	Tiétar
ES030ZCCM0000004577	BALCORTA, S.A.	Subterráneo	-	ES030MSBT030-022	Tiétar
ES030ZCCM0000004578	"PERSONA FÍSICA"; CAÑADA DE LA MENTA, S.A.; DEHESA DEL MESTO, S.A.; ASESORAMIENTO LEGAL Y PROMOCION DE INVERSIONE; VALLE DE Dª ANTON	Subterráneo	-	ES030MSBT030-022	Tiétar
ES030ZCCM0000004709	En las veguillas de torreseca	Superficial, río	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004743	POZO MARTIN	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000000530	E. NAVALMORAL - MONTE	Almaraz	Almaraz	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003888	MANANTIAL FUENTE DE AGUA (CAP-1)	Almaraz	Almaraz	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003889	MANANTIAL MANADERO (CAP-2)	Almaraz	Almaraz	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000530	E. NAVALMORAL - MONTE	Belvís de Monroy	Belvís de Monroy	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004577	BALCORTA, S.A.	Baldío	Casatejada	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004578	"PERSONA FÍSICA"; CAÑADA DE LA MENTA, S.A.; DEHESA DEL MESTO, S.A.; ASESORAMIENTO LEGAL Y PROMOCION DE INVERSIONE; VALLE DE Dª ANTON	Baldío	Casatejada	Núcleo no principal/ Pedanía

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000000530	E. NAVALMORAL - MONTE	Casatejada	Casatejada	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000634	P. Ayuntamiento - Casatejada	Casatejada	Casatejada	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000503	MAJADAS - TIÉTAR	Majadas	Majadas	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000530	E. NAVALMORAL - MONTE	Majadas	Majadas	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000568	TEJEDA DE TIÉTAR - TIÉTAR	Majadas	Majadas	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004111	CAP-1 DE MAJADAS	Majadas	Majadas	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004112	CAP-2 DE MAJADAS	Majadas	Majadas	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000530	E. NAVALMORAL - MONTE	Millanes	Millanes	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000530	E. NAVALMORAL - MONTE	Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000526	E. VALDECAÑAS - RONCADERO	Peraleda de la Mata	Peraleda de la Mata	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000530	E. NAVALMORAL - MONTE	Peraleda de la Mata	Peraleda de la Mata	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003178	POZO 1 DEHESA LA MATA	Peraleda de la Mata	Peraleda de la Mata	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003179	POZO 2 DEHESA LA MATA	Peraleda de la Mata	Peraleda de la Mata	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000415	TALAYUELA 1 - TIÉTAR	Pueblonuevo de Miramontes	Pueblonuevo de Miramontes	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000530	E. NAVALMORAL - MONTE	Pueblonuevo de Miramontes	Pueblonuevo de Miramontes	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000542	TALAYUELA 2 - TIÉTAR	Pueblonuevo de Miramontes	Pueblonuevo de Miramontes	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000415	TALAYUELA 1 - TIÉTAR	Rosalejo	Rosalejo	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000530	E. NAVALMORAL - MONTE	Rosalejo	Rosalejo	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000542	TALAYUELA 2 - TIÉTAR	Rosalejo	Rosalejo	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000530	E. NAVALMORAL - MONTE	Saucedilla	Saucedilla	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004709	En las veguillas de torreseca	Saucedilla	Saucedilla	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000415	TALAYUELA 1 - TIÉTAR	Barquilla de Pinares	Talayuela	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000000542	TALAYUELA 2 - TIÉTAR	Barquilla de Pinares	Talayuela	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000000415	TALAYUELA 1 - TIÉTAR	Santa María de las Lomas	Talayuela	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000000542	TALAYUELA 2 - TIÉTAR	Santa María de las Lomas	Talayuela	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000000415	TALAYUELA 1 - TIÉTAR	Talayuela	Talayuela	Núcleo principal/ Capital municipio

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000000498	JARAÍZ DE LA VERA - TIÉTAR	Talayuela	Talayuela	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000530	E. NAVALMORAL - MONTE	Talayuela	Talayuela	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000542	TALAYUELA 2 - TIÉTAR	Talayuela	Talayuela	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000415	TALAYUELA 1 - TIÉTAR	Tiétar	Tiétar	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000530	E. NAVALMORAL - MONTE	Tiétar	Tiétar	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000542	TALAYUELA 2 - TIÉTAR	Tiétar	Tiétar	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000530	E. NAVALMORAL - MONTE	Toril	Toril	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003893	POZO DE TORIL (CAP-1)	Toril	Toril	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000530	E. NAVALMORAL - MONTE	Valdehúncar	Valdehúncar	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004743	POZO MARTIN	Valdehúncar	Valdehúncar	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000530	E. NAVALMORAL - MONTE	Mancomunidad del Campo Arañuelo	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000003068	CAP-2 GARGANTA DE CUARTOS	Mancomunidad del Campo Arañuelo	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000003910	RIO TIETAR, PUENTE CUATERNAS (CAP-1)	Mancomunidad del Campo Arañuelo	-	Sistema de abastecimiento

Mancomunidad del embalse de Béjar

Sistema	Mancomunidad del embalse de Béjar
Plano de situación	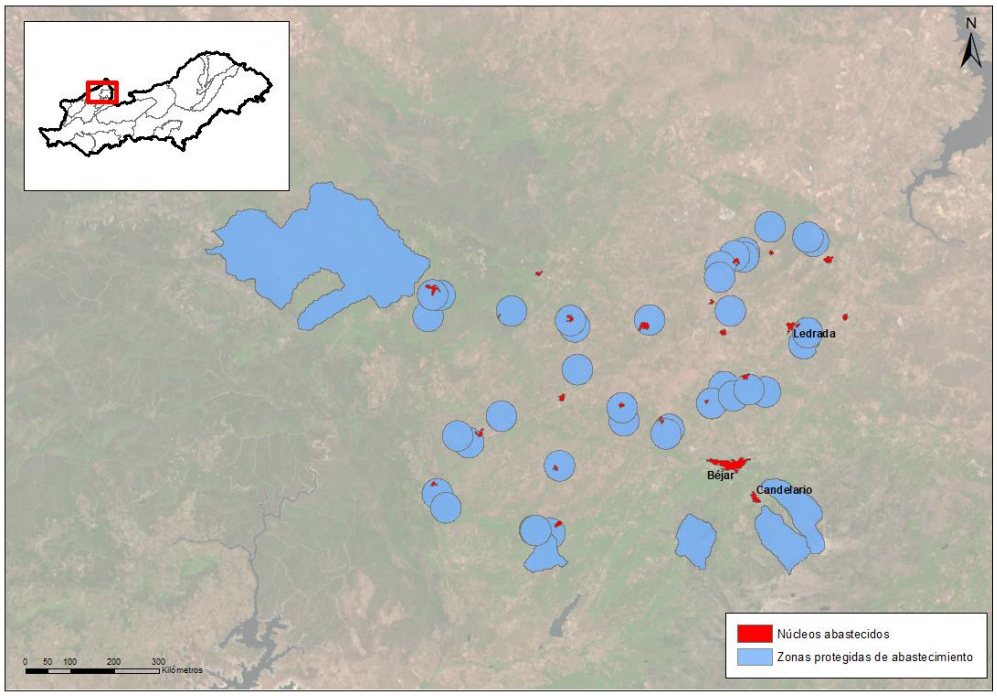
Descripción	La situación de los 23 municipios salmantinos integrados es dispar: sólo dos municipios tienen al embalse de Navamuño como única fuente de suministro (Béjar y Fuentes de Béjar), el resto de municipios dividen el suministro ordinario de su demanda entre el embalse de Navamuño y sus fuentes propias, en proporciones variadas. El único embalse del sistema es el de Navamuño, que regula los caudales del arroyo de La Angostura, afluente del río Cuerpo de Hombre. Además de la cuenca propia del embalse, este se alimenta a partir de un trasvase que parte de un azud en el río Cuerpo de Hombre; y de un trasvase secundario que conduce parte de los recursos de la garganta Regajo Vicioso hasta el azud del río Cuerpo de Hombre.

Sistema	Mancomunidad del embalse de Béjar												
Datos básicos	Municipios	Aldeacipreste Béjar Calzada de Béjar (La) Candelario Colmenar de Montemayor Cristóbal Fuentes de Béjar Horcajo de Montemayor Ledrada Miranda del Castañar Molinillo Montemayor del Río Nava de Béjar Navalmoral de Béjar Peromingo Puebla de San Medel Sanchotello Santibáñez de la Sierra Valdefuentes de Sangusín Valdehijaderos Valdelacasa Valdelageve Valverde de Valdelacasa											
	Sistema de explotación	Alagón											
	Unidad Territorial de Escasez (UTE)	Abastecimiento del sistema Béjar											
	Unidad Territorial de Sequía (UTS)	Alagón											
	Unidad de Demanda Urbana (UDU)	Mancomunidad del Embalse de Béjar											
	Volumen asignado en el Plan Hidrológico (PH)	Situación actual	Horizonte 2027										
		2,306 hm³	2,157 hm³										
	Población permanente (habitantes)	17.290											
	Población estacional (hab.-equiv.)	9.658											
	Observaciones												
Demanda bruta (hm³)	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Anual
	0,175	0,146	0,145	0,145	0,136	0,173	0,169	0,175	0,219	0,293	0,312	0,219	2,306
Nivel de garantía	Déficit en 1 año (%)			Déficit en 10 años (%)			Meses con déficit > 10% demanda			Cumple garantía			
	---			---			5			No			
Medidas contempladas en el PES [UTE]	Normalidad	Seguimiento											
	Prealerta	Seguimiento											
	Alerta	Restricciones del 10 % en la demanda de abastecimiento											
	Emergencia	Restricciones del 20 % en la demanda de abastecimiento											
	Observaciones												
Planes de Emergencia	Sin Plan de Emergencia												

Tabla auxiliar 1– Zonas protegidas (ZP) por captación de agua de consumo humano					
Código ZP	Nombre ZP	Origen	Código SINAC	Código Masa de Agua	Nombre Masa de Agua
ES030ZCCM0000000034	E. NAVAMUÑO - FUENTE SANTA	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0930030	Embalse de Navamuño
ES030ZCCM0000000277	Molinillo - Espino	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000000278	Montemayor del Río - Los Prados del Cerro	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000000392	CANDELARIO - CARDAL	Superficial, río	-	ES030MSPF0925010	Río Cuerpo de Hombre a su paso por Béjar
ES030ZCCM0000000512	MONTEMAYOR DEL RÍO - EL CUBO	Superficial, río	-	ES030MSPF0924010	Río Cuerpo de Hombre hasta Río Alagón
ES030ZCCM0000000514	MIRANDA DEL CASTAÑAR - FRANCIA	Superficial, río	-	ES030MSPF0927210	Río Francia hasta confluencia con Arroyo de San Benito
ES030ZCCM0000000665	FUENTERROBLE DE SALVATIERRA - VERRUGA	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000003077	RIO CUERPO DE HOMBRE	Superficial, río	-	ES030MSPF0925010	Río Cuerpo de Hombre a su paso por Béjar
ES030ZCCM0000003171	LA NORIA (MIRANDA DEL CASTAÑAR)	Subterráneo	4150020000003010467	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000003177	CAP-NAVALMORAL DE BEJAR	Subterráneo	4150020000003012433	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000003282	ARROYO CASTAÑO	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000003283	LA TEJEA	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000003284	ROBLEDA	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000003285	ROMERA	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000003286	SONDEO	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000003349	-	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000003350	LA NORIA	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000003894	LA SOLANA 1	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000003895	LA SOLANA 2	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000003896	LA SOLANA 3	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000003897	LOS CABALLEROS	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004086	-	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004087	-	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004088	-	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua

Tabla auxiliar 1– Zonas protegidas (ZP) por captación de agua de consumo humano					
Código ZP	Nombre ZP	Origen	Código SINAC	Código Masa de Agua	Nombre Masa de Agua
ES030ZCCM0000004093	PRADO LA HUERTA	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004094	TORRECILLA 1	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004095	TORRECILLA 2	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004096	-	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004097	-	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004106	LOS CABREROS	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004107	VALLE LAS CASAS	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004108	CARRASQUERAS	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004109	VALHONDO	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004119	UMBRIA	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004120	LA REJOYA	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004121	EL PUERTO	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004122	TONDA	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004123	EL CUBILLO	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004124	EL BERRUGA	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004125	PRADO CEREZO	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004126	LOS CHANCALES	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004169	PALANCAL	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004170	SONDEO	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004171	MELIOSA	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004172	ESTANQUE	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004186	FUENTE DEL BASO	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000004093	PRADO LA HUERTA	Aldeacipreste	Aldeacipreste	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003077	RIO CUERPO DE HOMBRE	Béjar	Béjar	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003077	RIO CUERPO DE HOMBRE	Palomares	Béjar	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004171	MELIOSA	La Calzada de Béjar	Calzada de Béjar (La)	Núcleo principal/ Capital municipio

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000004172	ESTANQUE	La Calzada de Béjar	Calzada de Béjar (La)	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000392	CANDELARIO - CARDAL	Candelario	Candelario	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003284	ROBLEDA	Colmenar de Montemayor	Colmenar de Montemayor	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003285	ROMERA	Colmenar de Montemayor	Colmenar de Montemayor	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003286	SONDEO	Colmenar de Montemayor	Colmenar de Montemayor	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004096	-	Cristóbal	Cristóbal	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004097	-	Cristóbal	Cristóbal	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004108	CARRASQUERAS	Fuentes de Béjar	Fuentes de Béjar	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004109	VALHONDO	Fuentes de Béjar	Fuentes de Béjar	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004094	TORRECILLA 1	Horcajo de Montemayor	Horcajo de Montemayor	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004095	TORRECILLA 2	Horcajo de Montemayor	Horcajo de Montemayor	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004106	LOS CABREROS	Ledrada	Ledrada	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004107	VALLE LAS CASAS	Ledrada	Ledrada	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000514	MIRANDA DEL CASTAÑAR - FRANCIA	Miranda del Castañar	Miranda del Castañar	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003171	LA NORIA (MIRANDA DEL CASTAÑAR)	Miranda del Castañar	Miranda del Castañar	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003349	-	Miranda del Castañar	Miranda del Castañar	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003350	LA NORIA	Miranda del Castañar	Miranda del Castañar	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000277	Molinillo - Espino	Molinillo	Molinillo	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000278	Montemayor del Río - Los Prados del Cerro	Montemayor del Río	Montemayor del Río	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000512	MONTEMAYOR DEL RÍO - EL CUBO	Montemayor del Río	Montemayor del Río	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004086	-	Montemayor del Río	Montemayor del Río	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004087	-	Montemayor del Río	Montemayor del Río	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004088	-	Montemayor del Río	Montemayor del Río	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003177	CAP-NAVALMORAL DE BEJAR	Navalmoral de Béjar	Navalmoral de Béjar	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003894	LA SOLANA 1	Navalmoral de Béjar	Navalmoral de Béjar	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003895	LA SOLANA 2	Navalmoral de Béjar	Navalmoral de Béjar	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003896	LA SOLANA 3	Navalmoral de Béjar	Navalmoral de Béjar	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003897	LOS CABALLEROS	Peromingo	Peromingo	Núcleo principal/ Capital municipio

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000003177	CAP-NAVALMORAL DE BEJAR	Sanchotello	Sanchotello	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004119	UMBRIA	Sanchotello	Sanchotello	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004120	LA REJOYA	Sanchotello	Sanchotello	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004121	EL PUERTO	Sanchotello	Sanchotello	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004186	FUENTE DEL BASO	Valdefuentes de Sangusín	Valdefuentes de Sangusín	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004169	PALANCAL	Valdehijaderos	Valdehijaderos	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004170	SONDEO	Valdehijaderos	Valdehijaderos	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000665	FUENTERROBLE DE SALVATIERRA - VERRUGA	Valdelacasa	Valdelacasa	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004122	TONDA	Valdelacasa	Valdelacasa	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004123	EL CUBILLO	Valdelacasa	Valdelacasa	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004124	EL BERRUGA	Valdelacasa	Valdelacasa	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003282	ARROYO CASTAÑO	Valdelageve	Valdelageve	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003283	LA TEJEA	Valdelageve	Valdelageve	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004125	PRADO CEREZO	Valverde de Valdelacasa	Valverde de Valdelacasa	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004126	LOS CHANCALES	Valverde de Valdelacasa	Valverde de Valdelacasa	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000034	E. NAVAMUÑO - FUENTE SANTA	Mancomunidad del Embalse de Béjar	-	Sistema de abastecimiento

Plasencia

Sistema	**Plasencia**												
Plano de situación	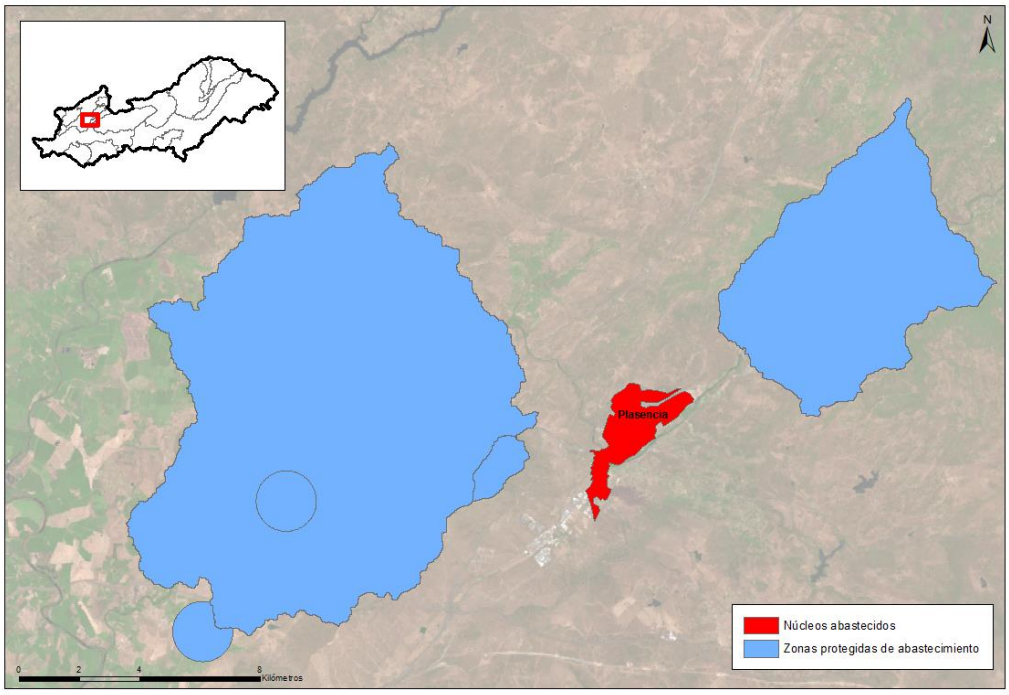												
Descripción	El abastecimiento de Plasencia se realiza desde el embalse de Jerte-Plasencia, unos kilómetros aguas arriba de la localidad cacereña. El embalse almacena las aguas de la cabecera del Jerte y cuenta con una capacidad máxima 58 hm³.												
Datos básicos	Municipios	Plasencia											
	Sistema de explotación	Alagón											
	Unidad Territorial de Escasez (UTE)	Abastecimiento de Plasencia											
	Unidad Territorial de Sequía (UTS)	Alagón											
	Unidad de Demanda Urbana (UDU)	Plasencia											
	Volumen asignado en el Plan Hidrológico (PH)	Situación actual: 6,043 hm³	Horizonte 2027: 5,171 hm³										
	Población permanente (habitantes)	39.913											
	Población estacional (hab.-equiv.)	5.095											
	Observaciones												
Demanda bruta (hm³)	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Anual
	0,502	0,460	0,466	0,470	0,440	0,495	0,482	0,513	0,534	0,566	0,580	0,535	6,043
Nivel de garantía	Déficit en 1 año (%)			Déficit en 10 años (%)			Meses con déficit > 10% demanda			Cumple garantía			
	---			---			0			Sí			
Medidas contempladas en el PES [UTE]	Normalidad	Seguimiento											
	Prealerta	Seguimiento											
	Alerta	Seguimiento											
	Emergencia	Restricciones del 10 % en la demanda de abastecimiento											
	Observaciones												

Sistema	Plasencia
Planes de Emergencia	Sin Plan de Emergencia

Tabla auxiliar 1– Zonas protegidas (ZP) por captación de agua de consumo humano					
Código ZP	Nombre ZP	Origen	Código SINAC	Código Masa de Agua	Nombre Masa de Agua
ES030ZCCM0000000032	E. PLASENCIA - JERTE	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0915020	Embalse de Jerte-Plasencia
ES030ZCCM0000000631	S. - Galisteo (San Gil)	Subterráneo	-	ES030MSBT030-021	Galisteo
ES030ZCCM0000003128	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	Superficial, río	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000003149	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	Superficial, río	-	ES030MSPF0913010	Río Jerte desde Garganta de la Oliva hasta Río Alagón
ES030ZCCM0000004139	POZO DE LAS MENTIRAS (CAP-1)	Subterráneo	-	ES030MSBT030-021	Galisteo

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000000032	E. PLASENCIA - JERTE	Plasencia	Plasencia	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003128	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	Plasencia	Plasencia	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003149	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	Pradochano	Plasencia	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004139	POZO DE LAS MENTIRAS (CAP-1)	Pradochano	Plasencia	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000000631	S. - Galisteo (San Gil)	San Gil	Plasencia	Núcleo no principal/ Pedanía

Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata

Sistema	Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata												
Plano de situación	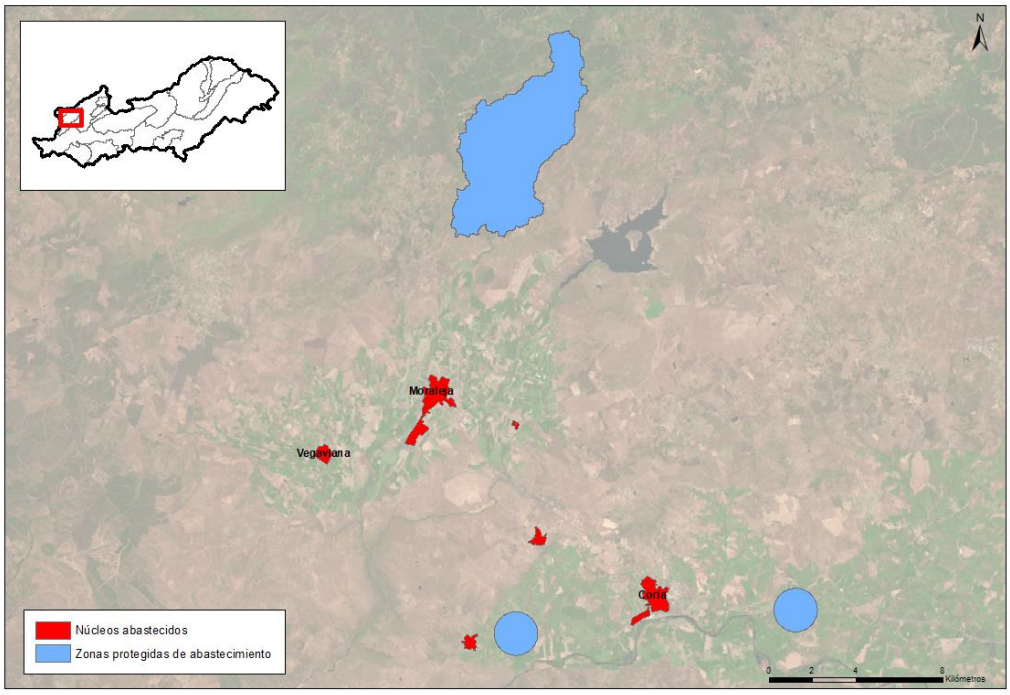												
Descripción	Esta Mancomunidad abastece a siete municipios de la provincia de Cáceres desde el embalse de Rivera de Gata, destinado esencialmente al suministro de la zona regable Borbollón y Rivera de Gata.												
Datos básicos	Municipios	Casas de Don Gómez Casillas de Coria Coria Gata Huélaga Moraleja Vegaviana											
	Sistema de explotación	Árrago											
	Unidad Territorial de Escasez (UTE)	Riegos del Árrago											
	Unidad Territorial de Sequía (UTS)	Árrago											
	Unidad de Demanda Urbana (UDU)	Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata											
	Volumen asignado en el Plan Hidrológico (PH)	Situación actual	Horizonte 2027										
		2,708 hm³	2,578 hm³										
	Población permanente (habitantes)	22.751											
	Población estacional (hab.-equiv.)	6.841											
	Observaciones												
Demanda bruta (hm³)	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Anual
	0,217	0,193	0,197	0,198	0,184	0,215	0,210	0,221	0,245	0,285	0,299	0,245	2,708
Nivel de garantía	Déficit en 1 año (%)			Déficit en 10 años (%)			Meses con déficit > 10% demanda			Cumple garantía			
	---			---			0			Sí			
	Normalidad	Seguimiento											

Sistema	Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata	
Medidas contempladas en el PES [UTE]	Prealerta	Seguimiento
	Alerta	Seguimiento
	Emergencia	Seguimiento
	Observaciones	
Planes de Emergencia	Sin Plan de Emergencia	

Tabla auxiliar 1– Zonas protegidas (ZP) por captación de agua de consumo humano					
Código ZP	Nombre ZP	Origen	Código SINAC	Código Masa de Agua	Nombre Masa de Agua
ES030ZCCM0000000029	E. RIVERA DE GATA - GATA	Superficial, embalse	-	ES030MSPF0806020	Embalse Rivera de Gata
ES030ZCCM0000003245	CAP-1 DE CASILLAS DE CORIA	Subterráneo	-	ES030MSBT030-021	Galisteo
ES030ZCCM0000003258	SONDEO EL SANTO	Subterráneo	-	ES030MSBT030-021	Galisteo

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000003245	CAP-1 DE CASILLAS DE CORIA	Casillas de Coria	Casillas de Coria	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003258	SONDEO EL SANTO	Puebla de Argeme	Coria	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000000029	E. RIVERA DE GATA - GATA	Mancomunidad de municipios Rivera de Gata	-	Sistema de abastecimiento

Presa de Santa Lucía

Sistema	Presa de Santa Lucía												
Plano de situación	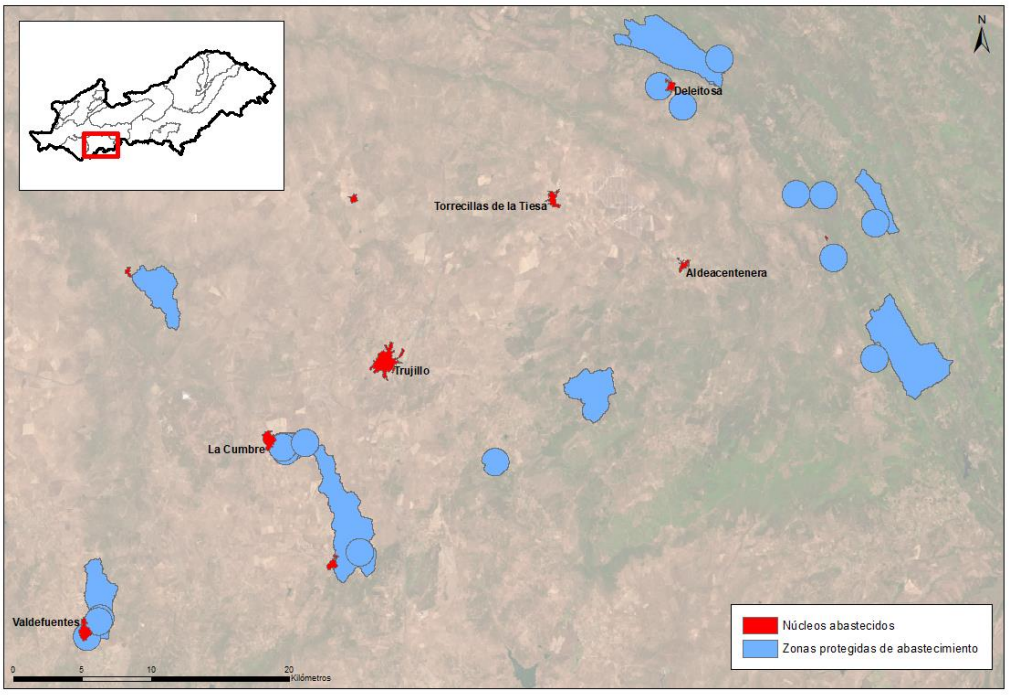												
Descripción	Desde el año 2013 un red de tuberías conecta todos los municipios cacereños integrados en este sistema con el embalse de Santa Lucía, si bien no todos los municipios utilizan ordinariamente los recursos del embalse, entre otros motivos porque el embalse no es capaz por sí solo de dar garantía a todo el sistema.												
Datos básicos	Municipios	Aldea del Obispo (La) Aldeacentenera Cabañas del Castillo Cumbre (La) Deleitosa Ibahernando Santa Cruz de la Sierra Santa Marta de Magasca Torrecillas de la Tiesa Trujillo Valdefuentes											
	Sistema de explotación	Bajo Tajo											
	Unidad Territorial de Escasez (UTE)	Abastecimiento del sistema Santa Lucía											
	Unidad Territorial de Sequía (UTS)	Bajo Tajo											
	Unidad de Demanda Urbana (UDU)	Mancomunidad de Aguas de la presa de Santa Lucía											
	Volumen asignado en el Plan Hidrológico (PH)	Situación actual					Horizonte 2027						
		2,767 hm³					2,510 hm³						
	Población permanente (habitantes)	15.641											
	Población estacional (hab.-equiv.)	10.173											
	Observaciones												
Demanda bruta (hm³)	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Anual
	0,210	0,179	0,184	0,184	0,173	0,213	0,205	0,212	0,256	0,330	0,358	0,261	2,767

Sistema	Presa de Santa Lucía			
Nivel de garantía	Déficit en 1 año (%)	Déficit en 10 años (%)	Meses con déficit > 10% demanda	Cumple garantía
	---	---	0	Sí
Medidas contempladas en el PES [UTE]	Normalidad	Seguimiento		
	Prealerta	Seguimiento		
	Alerta	Restricciones del 10 % en la demanda de abastecimiento		
	Emergencia	Restricciones del 30 % en la demanda de abastecimiento		
	Observaciones			
Planes de Emergencia	Sin Plan de Emergencia			

Tabla auxiliar 1– Zonas protegidas (ZP) por captación de agua de consumo humano

Código ZP	Nombre ZP	Origen	Código SINAC	Código Masa de Agua	Nombre Masa de Agua
ES030ZCCM0000000071	E. VALDEFUENTES - VALDEALCORNOQUE	Superficial, embalse	-	ES030MSPF1038320	Embalse de El Prado
ES030ZCCM0000000099	E. SANTA MARTA DE MAGASCA - PASCUALETE	Superficial, embalse	-	ES030MSPF1039120	Embalse Santa Marta De Magasca - Valdehonduras
ES030ZCCM0000000103	E. SANTA LUCÍA - SANTA LUCÍA	Superficial, embalse	-	ES030MSPF1036120	Embalse de Santa Lucía
ES030ZCCM0000000308	E. DELEITOSA - BATANES	Superficial, embalse	-	ES030MSPF1019120	Embalse Deleitosa - De Los Batanes
ES030ZCCM0000000351	E. MADROÑERA - AGUIJAL	Superficial, embalse	-	ES030MSPF1055120	Embalse de La Madroñera - Los Alijones
ES030ZCCM0000000539	IBAHERNANDO - MAGASCA	Superficial, embalse	-	ES030MSPF1039220	Embalse de La Cumbre
ES030ZCCM0000000659	DELEITOSA - LA CANALEJA	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000003063	CAP-1 DE DELEITOSA	Superficial, río	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000003064	CAP-3 DE DELELITOSA	Superficial, río	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000003098	CAP-2	Superficial, río	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000003272	SONDEO DE LA CUMBRE (CAP-2)	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000003273	SONDEO DE LA CUMBRE (CAP-3)	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000003274	SONDEO DE LA CUMBRE (CAP-4)	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000003275	SONDEO DE LA CUMBRE (CAP-6)	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000003276	SONDEO DE LA CUMBRE (CAP-7)	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000003277	SONDEO DE LA CUMBRE (CAP-8)	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000003278	SONDEO DE LA CUMBRE (CAP-9)	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000003279	POZO DE LA CUMBRE (CAP-10)	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004148	FUENTE DEL PILAR	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004149	CAP-3 DE VALDEFUENTES	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004150	CAP-4	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua

Tabla auxiliar 1– Zonas protegidas (ZP) por captación de agua de consumo humano					
Código ZP	Nombre ZP	Origen	Código SINAC	Código Masa de Agua	Nombre Masa de Agua
ES030ZCCM0000004190	ARROYO CHORRERA (CAP-1)	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004191	ARROYO DEL TEJAR (CAP-1)	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004192	ARROYO LAS VIÑAS (CAP-2)	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004193	RIO EL CHORRO (CAP-1)	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004197	SONDEO MAGASQUILLA O SAN LORENZO (CAP-2)	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004711	SONDEO AGRUPACION TRUJILLO SALIDA TUNEL	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004724	POZO1	Subterráneo	-	ES030MSBT030-023	Talaván
ES030ZCCM0000004725	POZO2	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004741	SONDEO PARQUE SAN LAZARO	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000000351	E. MADROÑERA - AGUIJAL	La Aldea del Obispo	Aldea del Obispo (La)	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000351	E. MADROÑERA - AGUIJAL	Aldeacentenera	Aldeacentenera	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000103	E. SANTA LUCÍA - SANTA LUCÍA	Cabañas del Castillo	Cabañas del Castillo	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004191	ARROYO DEL TEJAR (CAP-1)	Retamosa	Cabañas del Castillo	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004192	ARROYO LAS VIÑAS (CAP-2)	Retamosa	Cabañas del Castillo	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000003098	CAP-2	Roturas	Cabañas del Castillo	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004193	RIO EL CHORRO (CAP-1)	Roturas	Cabañas del Castillo	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004190	ARROYO CHORRERA (CAP-1)	Solana	Cabañas del Castillo	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000000539	IBAHERNANDO - MAGASCA	La Cumbre	Cumbre (La)	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003272	SONDEO DE LA CUMBRE (CAP-2)	La Cumbre	Cumbre (La)	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003273	SONDEO DE LA CUMBRE (CAP-3)	La Cumbre	Cumbre (La)	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003274	SONDEO DE LA CUMBRE (CAP-4)	La Cumbre	Cumbre (La)	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003275	SONDEO DE LA CUMBRE (CAP-6)	La Cumbre	Cumbre (La)	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003276	SONDEO DE LA CUMBRE (CAP-7)	La Cumbre	Cumbre (La)	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003277	SONDEO DE LA CUMBRE (CAP-8)	La Cumbre	Cumbre (La)	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003278	SONDEO DE LA CUMBRE (CAP-9)	La Cumbre	Cumbre (La)	Núcleo principal/ Capital municipio

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000003279	POZO DE LA CUMBRE (CAP-10)	La Cumbre	Cumbre (La)	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000308	E. DELEITOSA - BATANES	Deleitosa	Deleitosa	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000659	DELEITOSA - LA CANALEJA	Deleitosa	Deleitosa	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003063	CAP-1 DE DELEITOSA	Deleitosa	Deleitosa	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000003064	CAP-3 DE DELELITOSA	Deleitosa	Deleitosa	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004724	POZO1	Deleitosa	Deleitosa	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004725	POZO2	Deleitosa	Deleitosa	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004197	SONDEO MAGASQUILLA O SAN LORENZO (CAP-2)	Ibahernando	Ibahernando	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000099	E. SANTA MARTA DE MAGASCA - PASCUALETE	Santa Marta de Magasca	Santa Marta de Magasca	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000351	E. MADROÑERA - AGUIJAL	Torrecillas de la Tiesa	Torrecillas de la Tiesa	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000351	E. MADROÑERA - AGUIJAL	Pago de San Clemente	Trujillo	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000000103	E. SANTA LUCÍA - SANTA LUCÍA	Trujillo	Trujillo	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004711	SONDEO AGRUPACION TRUJILLO SALIDA TUNEL	Trujillo	Trujillo	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004741	SONDEO PARQUE SAN LAZARO	Trujillo	Trujillo	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000071	E. VALDEFUENTES - VALDEALCORNOQUE	Valdefuentes	Valdefuentes	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004148	FUENTE DEL PILAR	Valdefuentes	Valdefuentes	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004149	CAP-3 DE VALDEFUENTES	Valdefuentes	Valdefuentes	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004150	CAP-4	Valdefuentes	Valdefuentes	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000103	E. SANTA LUCÍA - SANTA LUCÍA	Mancomunidad de Aguas de la presa de Santa Lucía	-	Sistema de abastecimiento

Cáceres

Sistema	Cáceres		
Plano de situación	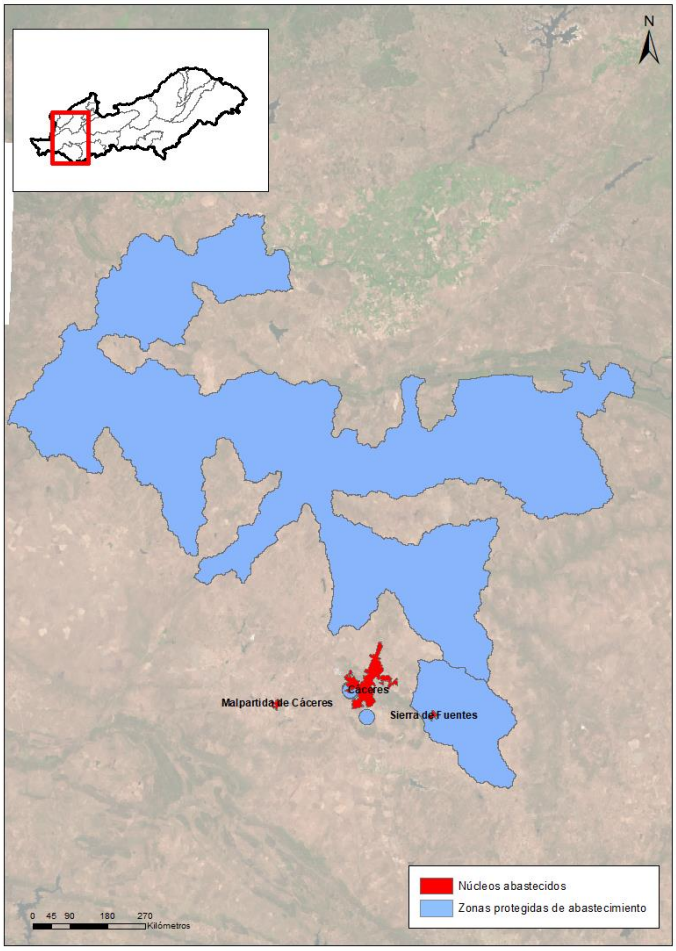		
Descripción	Este sistema integra junto a Cáceres, el abastecimiento de Malpartida de Cáceres y Sierra de Fuentes. La fuente de abastecimiento principal es el embalse de Guadiloba, situado en el río homónimo, afluente del Almonte, pero este embalse por si solo no es capaz de garantizar el suministro al abastecimiento del sistema. Esta falta de garantía en el suministro motivó que, durante la sequía que se produjo entre los años 1991 y 1995, se construyera un bombeo desde el embalse de Alcántara hasta la presa de Guadiloba, con toma a la cota 194,00 m.s.n.m. Está proyectada la reubicación de dicha toma, para poder bajar hasta la cota 186 m.s.n.m., lo que reduciría los problemas que en ocasiones se ocasionan para cumplir el Convenio de Albufeira.		
Datos básicos	Municipios	Cáceres Malpartida de Cáceres Sierra de Fuentes	
	Sistema de explotación	Bajo Tajo	
	Unidad Territorial de Escasez (UTE)	Abastecimiento del sistema Cáceres	
	Unidad Territorial de Sequía (UTS)	Bajo Tajo	
	Unidad de Demanda Urbana (UDU)	Sistema Cáceres	
	Volumen asignado en el Plan Hidrológico (PH)	Situación actual	Horizonte 2027
		11,455 hm³	11,326 hm³
	Población permanente (habitantes)	114.249	
	Población estacional (hab.-equiv.)	21.817	

Sistema	Cáceres												
	Observaciones												
Demanda bruta (hm³)	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Anual
	0,936	0,838	0,848	0,854	0,765	0,853	0,833	1,001	1,129	1,184	1,174	1,040	11,455
Nivel de garantía	Déficit en 1 año (%)			Déficit en 10 años (%)			Meses con déficit > 10% demanda			Cumple garantía			
	---			---			0			Sí			
Medidas contempladas en el PES [UTE]	Normalidad			Seguimiento									
	Prealerta			Seguimiento									
	Alerta			Restricciones del 10 % en la demanda de abastecimiento									
	Emergencia			Restricciones del 20 % en la demanda de abastecimiento									
	Observaciones												
Planes de Emergencia	Plan de Emergencia informado por la Confederación Hidrográfica del Tajo												

Tabla auxiliar 1– Zonas protegidas (ZP) por captación de agua de consumo humano

Código ZP	Nombre ZP	Origen	Código SINAC	Código Masa de Agua	Nombre Masa de Agua
ES030ZCCM0000000039	E. GUADILOBA - GUADILOBA	Superficial, embalse	-	ES030MSPF1040020	Embalse de Guadiloba
ES030ZCCM0000000537	E. JOSE MARÍA ORIOL - ALMONTE	Superficial, embalse	-	ES030MSPF1002020	Embalse de Alcántara
ES030ZCCM0000004065	CAP-3 DE MALPARTIDA DE CÁCERES	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004066	CAP-1	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004067	CAP-1 DE MALPARTIDA DE CÁCERES	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua
ES030ZCCM0000004068	CAP-2 DE MALPARTIDA DE CÁCERES	Subterráneo	-	-	Fuera de masa de agua

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos

Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000000039	E. GUADILOBA - GUADILOBA	Cáceres	Cáceres	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000537	E. JOSE MARÍA ORIOL - ALMONTE	Cáceres	Cáceres	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000039	E. GUADILOBA - GUADILOBA	Estación de Arroyo-Malpartida	Cáceres	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000004066	CAP-1	Valdesalor	Cáceres	Núcleo no principal/ Pedanía
ES030ZCCM0000000039	E. GUADILOBA - GUADILOBA	Malpartida de Cáceres	Malpartida de Cáceres	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004065	CAP-3 DE MALPARTIDA DE CÁCERES	Malpartida de Cáceres	Malpartida de Cáceres	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004067	CAP-1 DE MALPARTIDA DE CÁCERES	Malpartida de Cáceres	Malpartida de Cáceres	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000004068	CAP-2 DE MALPARTIDA DE CÁCERES	Malpartida de Cáceres	Malpartida de Cáceres	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000039	E. GUADILOBA - GUADILOBA	Sierra de Fuentes	Sierra de Fuentes	Núcleo principal/ Capital municipio
ES030ZCCM0000000039	E. GUADILOBA - GUADILOBA	Urbanización El Señorito	Sierra de Fuentes	Diseminado

Tabla auxiliar 2– Núcleos/sistemas abastecidos				
Código ZP	Nombre ZP	Nombre núcleo/sistema abastecido	Nombre Municipio	Tipo núcleo/sistema
ES030ZCCM0000000039	E. GUADILOBA - GUADILOBA	Urbanización El Valle	Sierra de Fuentes	Diseminado
ES030ZCCM0000000039	E. GUADILOBA - GUADILOBA	Urbanización Los Naranjos	Sierra de Fuentes	Diseminado
ES030ZCCM0000000039	E. GUADILOBA - GUADILOBA	Sistema Cáceres	-	Sistema de abastecimiento
ES030ZCCM0000000537	E. JOSE MARÍA ORIOL - ALMONTE	Sistema Cáceres	-	Sistema de abastecimiento

Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo

ANEXO IV

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas al borrador del Plan Especial de Sequía durante la fase de consulta pública (abril – junio 2023)

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A.

Confederación Hidrográfica del Tajo

1. Introducción y objeto del informe

La propuesta correspondiente al Plan Especial de Sequía de la demarcación hidrográfica del Tajo se ha sometido a un periodo de consulta pública de tres meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de 30 de marzo de 2023 del correspondiente anuncio de la Dirección General del Agua, publicación con la que se activó esta fase para todos los proyectos de revisión de los planes especiales referidos a las cuencas intercomunitarias españolas.

Una vez finalizado el período de consulta pública y recogidas las propuestas, observaciones y sugerencias correspondientes, éstas han sido analizadas y valoradas motivadamente por la Confederación Hidrográfica del Tajo. Para ello, se ha elaborado el presente informe, en el que se indica, de forma justificada, si se considera adecuado aceptar o no cada propuesta y, en consecuencia, modificar o no la propuesta de Plan que se remite, tras el preceptivo informe del Consejo del Agua de la Demarcación, al MITECO para su aprobación final.

2. Escritos recibidos

Se ha recibido un total de 23 escritos, todos dentro de plazo.

En la tabla siguiente se muestra la relación de los escritos recibidos y su fecha de recepción, además de una identificación de la entidad que remite el escrito, y si ha presentado consentimiento para que se publiquen sus datos personales.

ESCRITO	NOMBRE DEL ARCHIVO	FECHA DE ENTRADA	VIA DE ENTRADA	REMITENTE	CONSENTIMIENTO
1	PES2_POS_0001	10/05/2023	REGISTRO	Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura	NO
2	PES2_POS_0002	29/06/2023	REGISTRO y (participa.plan@chtajo.es)	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.	SI
3	PES2_POS_0003	30/06/2023	REGISTRO	Mancomunidad de Aguas del Sorbe	NO
4	PES2_POS_0004	29/06/2023	REGISTRO	COMUNIDAD REGANTES MARGEN DERECHA RIO ALAGON	SI
5	PES2_POS_0005	30/06/2023	REGISTRO	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL BAJO DEL ALBERCHE	NO
6	PES2_POS_0006	30/06/2023	REGISTRO y (participa.plan@chtajo.es)	FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA	NO
7	PES2_POS_0007	30/06/2023	REGISTRO	ASOCIACION ESPAÑOLA DE OPERADORES PUBLICOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	NO

ESCRITO	NOMBRE DEL ARCHIVO	FECHA DE ENTRADA	VIA DE ENTRADA	REMITENTE	CONSENTIMIENTO
8	PES2_POS_0008	30/06/2023	REGISTRO	Central Nuclear de Trillo I. C.B.	SI
9	PES2_POS_0009	30/06/2023	REGISTRO y (participa.plan@chtajo.es)	APROMAR. Asociación Empresarial de Acuicultura de España	NO
10	PES2_POS_0010	30/06/2023	REGISTRO	FENACORE. FEDERACION NACIONAL DE COMUNIDADES DE REGANTES DE ESPAÑA	NO
11	PES2_POS_0011	30/06/2023	REGISTRO y (participa.plan@chtajo.es)	AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO	SI
12	PES2_POS_0012	23/06/2023	Correo electrónico (participa.plan@chtajo.es)	Comunidad de Regantes Margen Izquierda del Pantano de Rosarito	NO
13	PES2_POS_0013	29/06/2023	Correo electrónico (participa.plan@chtajo.es)	Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito Margen Derecha	SI
14	PES2_POS_0014	29/06/2023	Correo electrónico (participa.plan@chtajo.es)	Ecologistas en Acción	NO
15	PES2_POS_0015	30/06/2023	Correo electrónico (participa.plan@chtajo.es sema@miteco.es Bzn-dgasec@miteco.es)	COAG. Coordinadora de Organizaciones Agrarias y Ganaderas	NO
16	PES2_POS_0016	30/06/2023	Correo electrónico (participa.plan@chtajo.es)	FERTAJO. Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Tajo	SI
17	PES2_POS_0017	30/06/2023	Correo electrónico (participa.plan@chtajo.es)	Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón	SI
18	PES2_POS_0018	29/06/2023	Correo electrónico (participa.plan@chtajo.es)	Canal de Isabel II	SI
19	PES2_POS_0019	30/06/2023	REGISTRO	AEAS. Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento	NO
20	PES2_POS_0020	30/06/2023	REGISTRO	Ayuntamiento de Toledo	SI
21	PES2_POS_0021	30/06/2023	REGISTRO	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha	NO
22	PES2_POS_0022	30/06/2023	REGISTRO	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible	NO
23	PES2_POS_0023	06/06/2023	Correo electrónico (participa.plan@chtajo.es)	IAH-MAR Commission - Enrique Fernández Escalante. Comisión de recarga gestionada de la	SI

ESCRITO	NOMBRE DEL ARCHIVO	FECHA DE ENTRADA	VIA DE ENTRADA	REMITENTE	CONSENTIMIENTO
				Asociación Internacional de Hidrogeólogos	

Tabla 320. Principales datos administrativos

Los textos originales de los escritos recibidos se presentan como un apéndice del presente anejo, siempre y cuando se haya dado el consentimiento para que se publiquen los datos personales que figuren en los escritos.

3. Análisis y valoración de las propuestas observaciones y sugerencias recibidas

En los apartados que siguen, se procede a sintetizar las cuestiones que plantea cada escrito, respondiéndose a continuación a cada una de ellas.

Escrito nº 1: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura

Cuestión 1: La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura propone evitar realizar trasvases entre embalses para evitar la propagación de especies invasoras, conectando los embalses con todos los núcleos potencialmente abastecidos, pero sin que se produzcan intercambios de caudales entre diferentes embalses.

Respuesta: El trasvase de recursos de un embalse a otro puede ser necesario en algunos sistemas para dotar de garantía a determinadas demandas, cuando uno de los embalses tiene poca capacidad y una cuenca con abundantes recursos, mientras que el otro embalse tiene mayor capacidad pero su cuenca vertiente no puede garantizar su llenado, y además la demanda requiere la capacidad conjunta de ambos embalses para superar los estíos o los periodos de sequía.

En cualquier caso, de las ocho UTE que afectan directamente a la comunidad autónoma extremeña, ninguna se encuentra claramente en esa situación. En la UTE 11 de Riegos del Ambroz, el trasvase del río Ambroz hasta el embalse de Baños se sitúa inmediatamente aguas arriba de la confluencia de ambos cauces, por lo que no se contribuiría a extender una hipotética especie invasora más allá de lo que permitiría la propia topología de los cauces. En el caso de la UTE 15 del abastecimiento de Cáceres, los caudales bombeados desde el embalse de Alcántara ya no pasan por el embalse de Guadiloba, se conducen directamente a la ETAP de Cáceres.

Escrito nº 2: IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.

Cuestión 2.1: Iberdrola Generación plantea que existe derecho a indemnización, en aquellos casos en los que el PES suponga modificaciones de términos concesionales, de conformidad con la legislación general de expropiación forzosa.

Respuesta: El PES no promueve en ningún caso modificaciones concesionales. La carencia de recursos suficientes para atender a todos los aprovechamientos con derechos de uso de agua viene inducida por las situaciones de sequía, que el PES se limita a gestionar ordenadamente para evitar los daños más graves a los usos más vulnerables, en el marco del artículo 55.1 del TRLA. En cualquier caso, las concesiones no garantizan la existencia del recurso otorgado.

Cuestión 2.2: Iberdrola Generación plantea la necesidad de modificar los indicadores de excepcionalidad del Convenio de Albufeira.

Respuesta: Se toma nota de esta propuesta de Iberdrola que se tomará en consideración cuando se presente el momento oportuno.

Cuestión 2.3: Iberdrola Generación sugiere, para la UTE 09 Riegos del Alagón, que se elimine la curva de resguardo de Valdeobispo, y que se modifiquen los volúmenes mínimos de los embalses de Gabriel y Galán y Valdeobispo para tener en cuenta el uso hidroeléctrico. También solicitan que se recalculen los umbrales teniendo en cuenta la demanda del uso hidroeléctrico.

Respuesta: La presa de Valdeobispo es de titularidad estatal. Los resguardos invernales necesarios se calcularon en el marco de las normas de explotación de dicha presa, son imprescindibles para laminar las avenidas procedentes de la cuenca del río Ambroz, y están coordinados con los resguardos propios de Gabriel y Galán para laminar las avenidas procedentes del Alagón. La modificación o eliminación de dichos resguardos afectaría tanto a la seguridad de la presa como a la del tramo situado aguas abajo del Valdeobispo. La modificación propuesta no puede abordarse en el Plan Especial de Sequía.

Iberdrola sugiere elevar el volumen mínimo de Gabriel y Galán hasta los 265,7 hm^3, que corresponde con el volumen mínimo de explotación de la central hidroeléctrica. Por un lado, inmovilizar el volumen que solicita Iberdrola supondría un enorme perjuicio para el regadío, puesto que en el 60% de las campañas tendrían que asumir restricciones para proteger al uso hidroeléctrico. Por otro lado, el PES fija el volumen mínimo de explotación del embalse de Gabriel y Galán en la cota 345.80 m.s.n.m. del desagüe intermedio (volumen de 37,84 hm^3 inmovilizado), que es el desagüe que se usa para atender al uso de regadío. Dependiendo de cómo evolucione la escasez, el uso hidroeléctrico quedaría impedido durante 4 meses completos si nos movemos por el umbral de normalidad-prealerta (se perdería la cota mínima de explotación a lo largo de agosto, y se recuperaría a lo largo del mes de diciembre); durante 6 meses si nos movemos por el umbral de prealerta-alerta (se perdería la cota mínima de explotación a lo largo de julio, y se recuperaría en enero); o durante 8 meses completos si nos movemos por el umbral de alerta-emergencia (se perdería la cota a lo largo de junio y se recuperaría en febrero). En cualquier caso, de acuerdo con el artículo 2º de la concesión para el aprovechamiento hidroeléctrico del tramo del Alagón (BOE de 3 de abril de 1956), el uso hidroeléctrico está subordinado al uso de regadío, por lo que, teniendo en cuenta la prioridad del uso agrícola sobre el hidroeléctrico, se opta por mantener el volumen mínimo de explotación del embalse de Gabriel y Galán en la cifra original de 37,84 hm^3.

Iberdrola sugiere rebajar el volumen mínimo de explotación del embalse de Valdeobispo hasta los 43,10 hm³, frente a los 46,20 hm³ que contempla el PES. Consultadas las normas de explotación del embalse de Valdeobispo, el canal de riego puede operar con normalidad entre las cotas 308 m.s.n.m. y 305 m.s.n.m. La reserva que le corresponde a esta última cota coincide con la reserva que propone Iberdrola, por lo que se corrige dicha cifra en el apartado 3.

El cambio anterior no supone ninguna alteración de los umbrales. Teniendo en cuenta la prioridad del uso de regadío sobre el uso hidroeléctrico que recoge la propia concesión del aprovechamiento de Valdeobispo, no se considera adecuado anticipar las restricciones del regadío para proteger al uso hidroeléctrico, por lo que se mantienen los umbrales planteados en el borrador del PES.

Cuestión 2.4: Iberdrola Generación plantea múltiples cuestiones para la UTE 14 Bajo Tajo:

1. Los umbrales del PES no son coherentes con los impuestos en las Resoluciones derivadas de la aplicación del artículo 55.2 del TRLA; sugiere que, una vez aprobado el PES, se tenga en cuenta en las nuevas propuestas de resolución para los nuevos expedientes que sean incoados.
2. Insiste en la necesidad de modificar los indicadores del Convenio de Albufeira, y añade que sólo los cinco embalses de Cedillo, Alcántara, Torrejón-Tajo, Valdecañas y Azután participan en el indicador de la UTE, y que por tanto sólo estos cinco embalses contribuyen al cumplimiento del Convenio de Albufeira.
3. Solicita que se reduzcan los volúmenes mínimos razonables de Azután y Valdecañas.
4. En cuanto al volumen mínimo absoluto fijado en el embalse de Alcántara, se solicita que se deje de tener en cuenta la toma de abastecimiento de Cáceres para dicha restricción cuando las reservas del embalse de Guadiloba sean suficientes, puesto que dicho embalse tiene una capacidad de 21 hm³ y la demanda de Cáceres se limita a 9,8 hm³/año.
5. Señala una posible incoherencia entre el nivel mínimo razonable sobre el que se calcula la fase de prealerta (tabla 271) y el nivel mínimo absoluto sobre el que se calcula el umbral entre normalidad y prealerta (página 344).
6. Señala un error en la página 138, puesto que los caudales que van desde Torrejón-Tiétar hacia Torrejón-Tajo son bombeados, y no turbinados.
7. Sugiere que, cuando la UTE 14 Bajo Tajo se encuentre en fase de alerta, el programa de medidas contemple la activación del Plan de Emergencia al abastecimiento de Cáceres.
8. Opina que no tiene sentido limitar la turbinación de Cedillo en fase de prealerta, si no se han definido restricciones a otros usuarios en el conjunto de la Demarcación. En concreto insiste en que se pueda rebajar el volumen mínimo razonable de Valdecañas de la cota ordinaria de la zona regable.
9. Sugiere que no tiene sentido mencionar como medida, en las fases de normalidad y prealerta, que la gestión de los aprovechamientos hidroeléctricos no debe afectar a las tomas

de abastecimiento de Cáceres ni de la zona regable de Peraleda de la Mata, puesto que la definición de los umbrales incorpora estos condicionantes.

Respuesta: A continuación se atienden por orden todas las cuestiones planteadas por Iberdrola con respecto a la UTE 14 del Bajo Tajo:

1. La principal discrepancia entre el borrador del PES y las resoluciones derivadas de la aplicación del artículo 55.2 del TRLA es el tratamiento que se le da al embalse de Cedillo. La gestión de la situación de escasez del año 2021/22 mostró a las claras la inconveniencia de reducir la reserva del embalse de Cedillo por debajo de su umbral de operación habitual, por el impacto transfronterizo que se produjo, al dejar algunos aprovechamientos descolgados en la margen portuguesa del embalse. Por tanto, se considera necesario elevar el volumen mínimo absoluto considerado en el embalse de Cedillo, desde los 39 hm^3 que contempla la versión del PES sometida a consulta pública (correspondientes a la cota del volumen mínimo de explotación del aprovechamiento), hasta los 195 hm^3, que recomienda Iberdrola como mínimo de explotación razonable y que se ha considerado a la hora de diseñar una modificación del aprovechamiento hidroeléctrico mediante la incorporación de un bombeo entre Cedillo y Alcántara.

   Otras fuentes menores de discrepancia entre las resoluciones del artículo 55.2 del TRLA y el borrador del PES son los volúmenes mínimos **absolutos** de Azután y Valdecañas. Estos se han elevado en las resoluciones, atendiendo a las alegaciones de los afectados, hasta la cota 349,6 m.s.n.m. (reserva de 49,2 hm^3) en el caso de Azután, y hasta la cota 292 m.s.n.m. (reserva de 331 hm^3) en el caso de Valdecañas. Para facilitar la coherencia entre ambos documentos, se elevan de la misma forma los propuestos inicialmente en el PES.

   Todos estos cambios suponen una modificación de los umbrales de normalidad-prealerta y de alerta-emergencia. Una consecuencia reseñable es el considerable estrechamiento de la fase de alerta, al elevar los niveles mínimos absolutos de los embalses de Azután, Valdecañas y Cedillo (se eleva el umbral de alerta-emergencia, pero el umbral de prealerta-alerta se mantiene en su sitio). Esta consecuencia es hasta cierto punto indeseable, puesto que ahora es posible que se pase directamente de la fase de prealerta a la de emergencia sin pasa por la de alerta; pero no es grave, porque estas fases no despliegan medidas que requieran un tiempo para su puesta en marcha. El principal interés de distinguir entre las fases de prealerta, alerta y emergencia es puramente informativo, sirve para poder hacerse una idea de hasta qué punto está siendo problemático el cumplimiento del Convenio de Albufeira.

   En cuanto a las resoluciones para el cumplimiento del artículo 55.2 del TRLA, el PES será tenido en cuenta en futuras propuestas de resolución.

2. En el cumplimiento del Convenio de Albufeira participa toda la cuenca hidrográfica. La contribución de todas las masas de agua se ha visto reforzada a partir del plan hidrológico del tercer ciclo, con la implantación del régimen de caudales ecológicos mínimos. Es lógico que sólo los grandes embalses hiperanuales de tramo final del eje del Tajo estén representados en el indicador de reservas de la UTE 14 Bajo Tajo, pero el resto de embalses

de la cuenca también participa en el cumplimiento del Convenio, asegurando unas aportaciones mínimas que llegan regularmente hasta los embalses del eje del Tajo.

3. Los volúmenes mínimos **razonables** sólo se tienen en cuenta para calcular el umbral de prealerta-alerta, y este umbral no implica ningún condicionante adicional para la gestión hidroeléctrica de Iberdrola. Lo que pretende representar la fase de alerta del PES es una situación en la que, de mantenerse las aportaciones en el rango previsto, los usuarios de la cuenca del Tajo se verán afectados, hacia el final del año hidrológico, por la previsible bajada del nivel de los embalses que exigirá el cumplimiento del Convenio de Albufeira (en el año en curso). En el caso del embalse de Azután, el nivel mínimo razonable se ha situado en la cota 351 m.s.n.m. (reserva de 65 hm³), un límite que Iberdrola no ha traspasado desde 1994. En el caso del embalse de Valdecañas, la zona regable de Peraleda de la Mata tiene su toma ordinaria a la cota 296 m.s.n.m. Plantear el nivel mínimo razonable en esas cotas no pretende limitar la carrera de embalse del usuario hidroeléctrico, que viene fijada por la concesión pertinente; lo que se pretende es que alcanzar la fase de alerta en la UTE del Bajo Tajo refleje una situación en la que la sequía y el obligado cumplimiento del Convenio perjudican a los usuarios del Tajo, ya sea porque Iberdrola se ve obligada a operar en los embalses de Azután y Torrejón-Tajo por debajo de sus niveles ordinarios, ya sea porque la toma ordinaria de la zona regable de Peraleda de la Mata se ha quedado descolgada.

4. Iberdrola propone que se tengan en cuenta las reservas del embalse de Guadiloba para que, cuando estas sean elevadas, puedan turbinar por debajo de la cota de la toma de abastecimiento de Cáceres. Esta propuesta presenta un grave problema: el embalse de Guadiloba no es capaz por sí solo de garantizar el abastecimiento de Cáceres, a pesar de su elevada capacidad (20,15 hm³) comparada con la demanda de Cáceres (10,26 hm³/año). Las aportaciones de su cuenca vertiente son extremadamente irregulares: durante la sequía de 1990/91 a 1994/95 tan sólo se recibieron unas aportaciones de 16,57 hm³ en los cinco años, acumulando un déficit de 34,73 hm³ con respecto a la demanda contemplada en el PES. Por otro lado, los embalses del eje del Tajo también han atravesado situaciones deficitarias en las que el cumplimiento del Convenio de Albufeira exigió el vaciado de parte de sus reservas: entre 1991/1992 y 1992/1993 se acumuló un déficit en el eje del Tajo de 3 230 hm³, que se recuperó en 1993/1994 pero acumulando únicamente 144 hm³ por encima del nivel inicial de octubre de 1991, a lo que siguió 1994/1995 con un nuevo déficit de 752 hm³. Si el embalse de Alcántara hubiera estado 144 hm³ por debajo de la toma de Cáceres al inicio de la sequía de 1990/1991, aunque el embalse de Guadiloba hubiera estado lleno al inicio de dicho periodo, la ciudad de Cáceres habría tenido que pasar como mínimo dos años con restricciones muy graves. En resumen: dicho planteamiento entraña unos riesgos muy graves para el abastecimiento de Cáceres.

5. No existe incoherencia: en la tabla 271, al decir que la fase de prealerta dejaría los embalses sobre el nivel mínimo razonable, se está haciendo referencia al umbral inferior, al que se sitúa entre prealerta y alerta. En la página 344 se describe el umbral superior de la fase de prealerta, el umbral entre normalidad y prealerta, que en este caso sí se calcula sobre el nivel mínimo absoluto.

6. Se ha corregido el error de la página 138.
7. El momento de activación del Plan de Emergencia de Cáceres es una decisión que se tomará en el propio Plan de Emergencia de Cáceres. La administración competente para elaborar dicho plan es el Ayuntamiento de Cáceres, si bien es cierto que la Confederación Hidrográfica del Tajo deberá informar dicho plan. En cualquier caso, no tiene sentido que el abastecimiento de Cáceres asuma restricciones para contribuir a mejorar la situación en el eje del Tajo: como ya se defiende en el PES, la desproporción entre la demanda de Cáceres y el resto de variables involucradas (aportaciones y reserva de los embalse del eje del Tajo, compromiso anual del Convenio de Albufeira) es tan grande que el potencial ahorro que obtuviera dicho abastecimiento no contribuiría prácticamente en nada a resolver los potenciales problemas en el eje del Tajo. Las medidas y restricciones que plantee dicho Plan de Emergencia deberán estar encaminadas a mejorar la garantía del abastecimiento de Cáceres, asumiendo que pueden darse situaciones en las que el cumplimiento del Convenio de Albufeira termine privándoles temporalmente de su toma auxiliar en el embalse de Alcántara.
8. Con respecto a la sugerencia de o bien levantar la restricción para turbinar de Cedillo en prealerta, o bien limitar todos los usos de la cuenca cuando la UTE 14 Bajo Tajo entra en esa misma fase; hay que decir que, por un lado, la restricción al uso hidroeléctrico ya desde prealerta es imprescindible para garantizar una reserva de agua que permita cumplir con el Convenio de Albufeira en el año siguiente. Por otro lado, todos los usos de la cuenca asumen sus propias contribuciones con el Convenio de Albufeira a través de los caudales ecológicos, que han de respetarse en todo momento, mientras que Iberdrola no tiene esa obligación, salvo cuando la cola del embalse no alcanza la presa de aguas arriba. Por último, no se pueden comparar las restricciones planteadas para el uso hidroeléctrico, que únicamente retrasan el momento en el que los caudales serán turbinados, con las restricciones que parecen sugerirse para el resto de usos consuntivos de la cuenca (abastecimientos, industria, regadíos, ganadería, etc.), en los que una restricción supone no satisfacer la demanda durante un periodo, con la inmediata consecuencia de pérdida de producción o el perjuicio que corresponda según la demanda. En cuanto al volumen mínimo razonable de Valdecañas, como ya se ha explicado anteriormente, este concepto sólo tiene importancia a efectos informativos, su único efecto es modular el ancho de la fase de alerta, y no tiene ninguna repercusión sobre la gestión de Iberdrola en sus embalses.
9. Es cierto que en las situaciones históricas que corresponderían a las actuales fases de normalidad o de prealerta, la gestión de Iberdrola siempre se ha coordinado con las necesidades del resto de usuarios, sin provocarles afecciones evitables, por lo que las medidas que se mencionan podrían parecer hasta cierto punto innecesarias. En cualquier caso, desde un punto de vista teórico, podría suceder que la gestión de la turbinación de los cinco últimos embalses del eje del Tajo se realizara de forma desequilibrada, afectando a las tomas de algún usuario, por lo que mantener esa medida resulta coherente con los objetivos del PES, aunque lo único que plantea es que el concesionario hidroeléctrico siga gestionando sus embalses como lo ha hecho hasta ahora.

Cuestión 2.5: Iberdrola Generación solicita que se reconozca, en la UTE 15 de Abastecimiento del Sistema Cáceres, que la toma de refuerzo del abastecimiento de Cáceres supone una limitación para la gestión del aprovechamiento hidroeléctrico de José María Oriol. Igualmente se insta a que la Confederación Hidrográfica del Tajo tramite con urgencia las obras de reubicación de la toma a la cota 186 m.s.n.m., para que esta no interfiera con los niveles de explotación autorizados en el embalse de Alcántara.

Respuesta: Se modifica la redacción del apartado 3.15, para reconocer la limitación que le supone la toma de refuerzo de Cáceres a la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico de José María Oriol.

En cuanto a la tramitación de las obras de reubicación de la toma de Cáceres, se comparte con Iberdrola Generación la percepción de la importancia de dichas obras, y se informa que dichas obras ya se encuentran en tramitación.

Escrito nº 3: Mancomunidad de Aguas del Sorbe

Cuestión 3.1: La Mancomunidad de Aguas del Sorbe observa que el consumo real actual de la ETAP de Mohernando ya se sitúa actualmente por encima del consumo que se plantea en el PES, y sugiere que se recalculen los umbrales para una demanda total de 42,09 hm^3/año. Sugiere que, además de reseñar la concesión de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe en el apartado 3.4, se añadan también los volúmenes concedidos a las Mancomunidades de Campiña Baja y La Muela.

Respuesta: Es un objetivo primordial del PES plantear todos los elementos de cada UTE de forma realista. Infravalorar la demanda de abastecimiento que soporta la ETAP de Mohernando conduciría a que las reservas correspondientes a cada fase de escasez no fueran suficientes para aguantar el número mínimo de meses que se espera de cada una de ellas. Se asume la propuesta de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe de elevar la demanda al consumo real del año 2022. Así la demanda considerada en el PES para la ETAP de Mohernando será de 42,289 hm^3/año.

Se añaden en el apartado 3.4 los volúmenes máximos anuales concedidos a las mancomunidades de La Muela y Campiña Baja.

Cuestión 3.2: La Mancomunidad de Aguas del Sorbe sugiere que la curva de excedentes en el Sorbe (que limita la toma de recursos por parte del CYII) se ajuste a la reserva real del embalse de Beleña; puesto que es frecuente que a finales de otoño, durante el invierno y a principios de primavera, en ausencia de reservas nivales en la cuenca del embalse, las reservas de Beleña se sitúen por encima de la curva de resguardo.

Respuesta: Si la Comisión de Desembalse fijase para el embalse de Beleña una curva de resguardo algo superior a la contemplada en el PES, en situaciones en las que no hubiera cubierta nival o esta fuera muy escasa, y teniendo en cuenta que los abastecimientos que dependen del embalse de Beleña son vulnerables frente a situaciones de sequía, es razonable

que en esas circunstancias también se elevase la curva de excedentes para ajustarla a las reservas máximas adoptadas. La definición de esa nueva curva de excedentes se adoptaría en la comisión de desembalse correspondiente. En cualquier caso, el planteamiento es que los caudales que toma el CYII en el embalse del Pozo de los Ramos deben limitarse a los excedentes del sistema, es decir, aquellos que si no fueran tomados por el CYII, terminarían vertiéndose por Beleña.

Escrito nº 4: Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón

Cuestión 4.1: La Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón sugiere que se reincorpore al programa de medidas una medida que ya figuraba en el PES de 2018: que se puedan bombear caudales desde el embalse de Valdeobispo hasta el canal de la zona regable cuando, en situaciones de escasez muy graves, dicho embalse perdiera la cota de la embocadura del canal de riego. El fin último sería mantener una dotación mínima que permita la supervivencia de los cultivos permanentes (arboledas). Se solicita que se revisen en consecuencia los niveles mínimos del embalse de Valdeobispo.

Respuesta: El PES de 2018 no incluye dicha medida, cuya implantación requeriría analizar en detalle qué posibilidad existe de que tal circunstancia pueda llegar a producirse, qué caudales podrían suministrarse en esas situaciones, el coste de la adquisición de las bombas asociadas al suministro de tales caudales y el beneficio que podría representar.

Cuestión 4.2: La Comunidad de regantes de la margen derecha del río Alagón sugiere que la curva de hierro se eleve en la misma proporción que se ha elevado el umbral de normalidad prealerta con respecto al PES de 2018.

Respuesta: La curva de hierro vigente queda sensiblemente por encima del umbral de entrada en prealerta, por lo que no parece necesaria su modificación, pues sólo opera en condiciones de normalidad. En cualquier caso, la modificación de la curva de hierro debería enmarcarse en una actualización de las normas de explotación de la presa.

Cuestión 4.3: La Comunidad de regantes propone que se puedan reducir los caudales ecológicos cuando el abastecimiento, el regadío y la industria sufran escasez; y que las reducciones del caudal ecológico se vinculen a un indicador de escasez antes que a uno indicador pluviométrico como el SPI. Solicitan que el caudal ecológico se pueda atender mediante los retornos de la zona regable, sin tener que liberarlo con desembalses específicos, y añaden que si las peticiones anteriores no pueden ser atendidas, que el régimen de caudales ecológicos mínimos propuesto en el Plan Hidrológico tenga también la consideración de máximo, esto es, que se suelte única y exclusivamente el caudal ecológico.

Respuesta: El régimen de caudales ecológicos se establece en el plan hidrológico y la definición de un régimen reducido se asocia, tal como contempla el RPH, a situaciones de sequía prolongada. Únicamente se han contemplado reducciones temporales en el PES para la obtención de algunos umbrales de las fases de escasez de UTE vulnerables cuyo uso principal es

el abastecimiento humano; y sólo en aquellas fases donde no existe una alternativa razonable para el suministro, generalmente en emergencia, que es el criterio establecido en la normativa vigente para aplicar la supremacía del abastecimiento sobre el caudal ecológico. En los casos donde el plan hidrológico contempla un régimen reducido, como puede ser el caso de Valdeobispo, este régimen reducido se asocia a una situación de sequía prolongada, y a que simultáneamente se esté en situación de alerta o emergencia, pues el RPH establece que la reducción del régimen de caudales debe asociarse a medidas que eviten el deterioro. De acuerdo con lo señalado en el RPH, la identificación de la sequía prolongada se realiza mediante el uso de indicadores relacionados con la falta de precipitación durante un periodo de tiempo, como es el SPI usado en el PES. No obstante, como el embalse de Gabriel y Galán forma parte de una cadena de embalses, sólo se deberá verter un caudal igual o superior al caudal ecológico establecido, cuando en situaciones extraordinarias, la cola del Embalse de Guijo de Granadilla no alcance la presa de Embalse de Gabriel y Galán, o cuando se considere conveniente para mantener una calidad del agua adecuada, tal como se señala en la normativa del plan hidrológico.

Escrito nº 5: Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche

Cuestión 5.1: La Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche solicita que se incluya en el programa de medidas del PES la obra de elevación del arroyo de las Parras. Añaden que, si se terminase la obra durante la vigencia del PES, debería contemplarse el bombeo desde el río Tajo hasta completar el 100% del suministro de la zona regable.

Respuesta: Las obras de elevación del Tajo para el suministro a la ZR del Canal Bajo del Alberche se encuentran en tramitación, por lo que se prevé que su finalización sea posterior a la entrada en vigor del PES y por eso no se han considerado en el diseño de los umbrales propuestos para definir las fases de cada una de las situaciones de escasez que aparecieron en el PES sometido a consulta pública. No obstante, se añade otro juego de curvas para estimar los umbrales de cada una de las fases de escasez, aplicable en el caso de que dicha toma entrase en funcionamiento durante la vigencia del PES.

Cuestión 5.2: La Comunidad de Regantes observa que se ha bajado el umbral de prealerta-alerta, y sugiere que no se aumenten los consumos ordinarios, aunque estén respaldados por títulos concesionales.

Respuesta: El Plan hidrológico contempla restricciones a nuevos aprovechamientos de agua en la cuenca del Alberche que no cuenten con regulación propia mediante balsas y pretendan extraer agua de julio a septiembre. En cuanto a los aprovechamientos existentes, el PES establece restricciones en algunas fases de escasez, que en el caso de las tomas del CYII en el Alberche dependen de la situación en la que se encuentre la UTE Abastecimiento a Madrid.

Cuestión 5.3: La Comunidad de Regantes sugiere que se limiten las restricciones que se aplican en fase de alerta a la zona regable al 20% como máximo, y que se apliquen sobre la concesión actual; todo ello mientras no se modernice la zona regable.

Respuesta: La concesión actual está en trámite de modificación de características, y el PES ha considerado las cifras de dicha modificación, pues son las que más se ajustan al consumo real de los últimos años. En cuanto a bajar la restricción que se le aplica al regadío en la fase de alerta del 25% al 20%, dicha reducción aumentaría las probabilidades de que se alcanzase la fase de emergencia, donde la restricción al regadío sería total, del 100 %, por lo que parece prudente mantener la actual restricción del 25% en fase de alerta.

Cuestión 5.4: La Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche sugiere que se contemple, en caso de situación de escasez en el Alberche, el suministro al Canal de Isabel II desde la cabecera del Tajo, para poder aliviar parte de la presión que padece su UTE.

Respuesta: El PES ya considera que el CYII pueda tomar aguas del río Tajo, a pesar de no estar todavía resuelto el procedimiento concesional C-0153/2015 mediante el cual el CYII pretende obtener el derecho a detraer 15,768 hm³/año del río Tajo. Más complicada resulta la toma de 60 hm³/año desde Almoguera, si bien, aunque la duplicación de la tubería Almoguera-Algodor no estuviera todavía disponible cuando la entrada de la UTE 05 en fase de emergencia fuera inminente, la aplicación de la excepción del artículo 4.6 de la Directiva Marco del Agua estaría plenamente justificada, por lo que en estas circunstancias podría autorizarse una derivación temporal, frente a la ETAP de Colmenar de Oreja, del volumen complementario que permitiera alcanzar los 60 hm³/año de producción en la ETAP del CYII.

Escrito nº 6: Fundación Nueva Cultura del Agua

Estas propuestas, observaciones y sugerencias se refieren al conjunto de todos los Planes Especiales de Sequía, y no sólo al PES del Tajo.

Cuestión 6.1: La Fundación Nueva Cultura del Agua plantea que existe una dependencia entre sequía y escasez de forma que la sequía climática es, conceptualmente, la causa última de la escasez coyuntural, pero que no todas las sequías dan lugar a escasez. Basándose en esta premisa sugiere simplificar el PES, eliminando tanto las UTE como las UTS, y basar el planteamiento directamente en los sistemas de explotación del Plan Hidrológico. Crítica la actual dualidad de los PES, que añaden una complejidad innecesaria y que no es realista.

Respuesta: El tratamiento mediante indicadores, umbrales y unidades territoriales diferenciadas de sequía y escasez está consolidado por el Reglamento de Planificación Hidrológica (modificación derivada del Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre). Además, parece coherente mantener esta dualidad, cuando en una misma UTS se localizan distintas UTE que pueden presentar distintos comportamientos.

Dicho esto, el nuevo PES reconoce la relación entre ambos fenómenos e incorpora un análisis específico de coherencia de los escenarios de sequía prolongada y escasez coyuntural.

Cuestión 6.2: La Fundación Nueva Cultura del Agua propone que las sequías ordinarias –aquellas que tengan una recurrencia mayor del 10% de la duración de la serie– se gestionen desde el Plan Hidrológico, porque forman parte del régimen habitual y porque a mayores demandas hay

mayor posibilidad de escasez, y donde se pueden limitar las demandas a largo plazo, para reducir la exposición a la sequía, es desde la planificación hidrológica ordinaria. Critica el exceso estructural de demandas, que es lo que provoca situaciones graves de escasez en periodos ordinarios de bajas precipitaciones.

Respuesta: Los episodios de sequía deben gestionarse, tanto en las unidades afectadas por sequía estructural como en las que cumplen garantías. No es posible, partiendo de la normalidad, saber de antemano si la sequía que está en marcha va a ser ordinaria o extraordinaria.

Por otra parte, el nuevo PES incorpora indicadores de exposición y vulnerabilidad que facilitan la caracterización del riesgo de cada unidad territorial.

Cuestión 6.3: La Fundación Nueva Cultura del Agua observa que el PES no cumple los requisitos para justificar la exención al deterioro del estado de las masas de agua del artículo 4.6 de la DMA; porque dicho deterioro ha de deberse a una situación excepcional y no previsible, y porque se han de aplicar todas las medidas posibles para evitar el deterioro. La sequía prolongada que se define en el PES del Tajo no es lo suficientemente extraordinaria a su juicio, puesto que se producen en el 10-15% de los registros de la serie. Deberían además reducirse las dotaciones de todas las demandas que no sean de abastecimiento; y no reducir los caudales ecológicos, como propone el PES ante situaciones de sequía prolongada.

Respuesta: El objetivo del PES es gestionar una situación de sequía con el mínimo daño para los usuarios y el medio ambiente. Reconociendo la dificultad de determinar el carácter excepcional o no de un episodio, el umbral de sequía prolongada pretende identificar los episodios en los que, aun en régimen hidrológico no alterado, se producirían incumplimientos de los caudales ecológicos mínimos, como referente idóneo para caracterizar la excepcionalidad. Dado que el régimen de caudales ecológicos no suele superar el percentil 15, una frecuencia de las sequías del 10-15 % resulta coherente. Los tiempos estimados en sequía prolongada no han variado significativamente respecto a los obtenidos con los indicadores del PES 2018, a pesar de haberse modificado los indicadores en todas las UTS, al usarse ahora siempre el SPI, con el objetivo de mejorar la comparabilidad de los resultados.

De acuerdo con el artículo 19 de la normativa del plan hidrológico, entre las condiciones en las que el deterioro temporal del estado de una o varias masas de agua, no supondrá un incumplimiento del objetivo establecido en la Directiva Marco del Agua de evitar el deterioro de las masas de aguas, estarían las sequías prolongadas, considerándose como tales las que se recojan en el Plan Especial de Sequía. No obstante, se ha modificado la redacción del PES y para aplicar un régimen de caudales ecológicos reducidos en algunas masas de agua, además de estar en situación de sequía prolongada, habrá que estar simultáneamente en situación de alerta o emergencia.

Cuestión 6.4: La Fundación Nueva Cultura del Agua critica que ante una situación de sequía prolongada se puedan reducir automáticamente los caudales ecológicos, sin atender a que haya

una situación de escasez coyuntural, sin aplicar reducciones previas a los usos socioeconómicos y sin atender a razones de coste-efectividad. Se critica, entre otras cuestiones más particulares, la complejidad, la confusión y la aplicación de criterios *ad hoc* en el planteamiento de indicadores de sequía prolongada. Insiste en que la única finalidad de la sequía prolongada es justificar la aplicación del artículo 4.6 de la DMA, y que se hace mal.

Respuesta: Se modifica el PES, de forma que para aplicar un régimen de caudales ecológicos reducidos en algunas masas de agua, además de estar en situación de sequía prolongada, habrá que estar simultáneamente en situación de alerta o emergencia. Esta cuestión se trata con mayor detalle en el Estudio Ambiental Estratégico.

Cuestión 6.5: La sequía prolongada se entiende como una reducción significativa de las aportaciones por causas naturales y, ante la general ausencia de ríos no alterados, los PES recurren a establecer relaciones con la sequía climática, en general a través del SPI con diversos periodos de acumulación. No obstante, la metodología de cálculo es compleja, en algunos puntos confusa o estadísticamente inconsistente y difícilmente replicable cuando se emplean datos no públicamente accesibles. Además, se cuestiona la validación con las sequías históricas -al estar afectadas por factores socioeconómicos- y se califica como arbitraria la fijación del valor 0,3 y su asociación con los fallos del régimen ecológico (decisión administrativa). Se considera más adecuado que indicador y umbral atiendan a la excepcionalidad intrínseca (estadística) del episodio, y se vinculen a los impactos.

Respuesta: Los indicadores de sequía prolongada pretenden aproximar las situaciones de fallo, en condiciones no alteradas, del régimen de caudales ecológicos. Esto es así porque estos regímenes se definen precisamente por su contribución a alcanzar el buen estado o potencial ecológico, manteniendo de manera sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas.

Considerando el tipo de acciones que pueden activarse (relajación del régimen de mínimos y deterioro temporal), parece adecuado asociar el nivel de fallo natural con un posible deterioro del estado/potencial. Es por ello por lo que la selección del indicador, el umbral y la consecuente normalización toman este criterio como referencia significativa para el cálculo, con preferencia a un estadístico homogéneo para todas las masas. Establecida esta relación conceptual, la consideración del valor 0,3 es meramente un convenio numérico, a efectos de tener una referencia homogénea de la situación, pero como se puede apreciar, ese valor de 0,3 se vincula en todas las UTS con distintos valores del SPI siempre inferiores a -1. Precisamente unos de los objetivos pretendidos con el cambio de los indicadores del PES 2018 a los propuestos en este PES, donde siempre se usa el SPI, es mejorar la comparabilidad, comprensión y transparencia de los indicadores de sequía.

Cuestión 6.6: La Fundación Nueva Cultura del Agua observa que, dada la mayor frecuencia de situaciones de escasez frente a las situaciones de sequía prolongada, muchas de las situaciones no corresponden a situaciones de escasez coyuntural, sino a situaciones de escasez estructural, y por tanto deben ser afrontadas en el Plan Hidrológico y no en el PES. Critica la activación de pozos de sequía, por el incremento de presión sobre manantiales y humedales dependientes de

los aportes subterráneos, cuando se plantea sobre acuíferos ya sobreexplotados en situación de normalidad. Critica la falta de concreción al aplicar restricciones, sugiriendo que se apliquen reducciones diferenciales entre el regadío herbáceo y el arbóreo, o entre las grandes empresas agrarias y los pequeños agricultores. También se critica la ausencia de restricciones en prealerta. Se critica la insuficiente evaluación de los impactos que generan las situaciones de escasez y las medidas adoptadas sobre los ecosistemas, en situaciones de alerta y emergencia.

Respuesta: Parece lógico que, como se indica, los episodios de escasez sean más frecuentes en los sistemas más vulnerables. En cualquier caso, las sequías en tales sistemas también deben gestionarse con las infraestructuras disponibles y para las demandas existentes, en tanto se implementan las medidas oportunas para corregir el carácter estructural de la escasez (que puedan haberse definido en el plan hidrológico). Además, las sequías se despliegan progresivamente por lo que no es posible determinar en sus fases iniciales cuándo va a adoptar un carácter excepcional (imprevisible). No se entiende, por tanto, la traducción práctica de la sugerencia de que las sequías ordinarias se traten exclusivamente en la planificación general.

Por otra parte, parece razonable que los niveles de gravedad de la escasez dependan de umbrales significativos que aproximen la situación de las distintas fuentes de suministro (aguas superficiales reguladas o no, aguas subterráneas, recursos no convencionales) y las demandas y necesidades ambientales puesto que es la combinación de recursos disponibles y demandas previsibles la que marca el margen de maniobra disponible para manejar un eventual agravamiento. Tampoco queda clara en la propuesta qué tipo de indicadores y umbrales podrían resultar adecuados a juicio de la FNCA.

Respecto al desajuste aparente de la duración de los periodos de sequía prolongada y escasez coyuntural, procede de que el objetivo del umbral de sequía prolongada no es anticipar la aparición de situaciones de escasez coyuntural, como ya se ha mencionado.

El PES no programa nuevas infraestructuras o intervenciones en el medio físico que haya que materializar y cuya implantación requiera un desarrollo temporal para su puesta en servicio. Se trata únicamente de acciones y medidas de gestión cuya implementación es inmediata a partir de que esta actualización entre en vigor.

De igual manera, eventuales cesiones de derechos privativos o la activación de los centros públicos de intercambio, deben respetar los procedimientos legales y salvaguardas establecidas legalmente (Sección 2ª del Capítulo III, De las autorizaciones y concesiones del TRLA).

Cuestión 6.7: La Fundación Nueva Cultura del Agua critica que se pueda declarar situación de sequía extraordinaria cuando se entra en situación de emergencia por escasez, sin concurso de situación de sequía prolongada.

Respuesta: Los PES se limitan a trasladar el precepto legal (artículo 92 RPH) y establecer, a través de los indicadores, las condiciones objetivas para su aplicación.

Dicho lo anterior, cabe recordar que los indicadores de escasez coyuntural reflejan situaciones de dificultad real de atender las demandas. Por la distinta naturaleza de los fenómenos, estas situaciones pueden aparecer desacopladas de las reflejadas por los indicadores de sequía prolongada. En cualquier caso, pueden requerir de la adopción de medidas extraordinarias para evitar desabastecimiento de poblaciones o impactos socioeconómicos muy relevantes.

Cuestión 6.8: La Fundación Nueva Cultura del Agua sugiere que se incluya a los municipios de menos de 20 000 habitantes en la obligación de elaborar un Plan de Emergencia, por ser los más vulnerables frente a una situación de sequía. También se sugiere que se imponga la obligación, a los usuarios industriales y especialmente a los agrarios, de contar con un instrumento parecido.

Respuesta: Los PES recogen únicamente la obligación legal establecida para los abastecimientos de más de 20.000 habitantes (artículo 27 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional).

Los PES carecen de capacidad jurídica para trasladar esta obligación a otros usuarios. Cabe indicar que, aunque la adopción de tales instrumentos (siempre coordinados y consistentes con los PES) pueda ser recomendable, requiere de capacidades técnicas y financieras para su preparación, seguimiento e implantación efectiva.

Cuestión 6.9: La Fundación Nueva Cultura del Agua observa que los PES no incluyen mecanismos de recuperación de costes, ni mecanismos de creación de reservas financieras durante la normalidad, ni abordan seriamente el impacto socioeconómico de las sequías.

Respuesta: El PES carece de capacidad jurídica para desarrollar mecanismos de recuperación de costes. La distribución de costes deberá atenerse a las disposiciones normativas que puedan existir al efecto. Tampoco puede forzar la creación de reservas específicas, si bien se recomienda que los planes de emergencia cuenten con estudios económicos, incluyendo una valoración de los impactos relativos a la oferta y a la demanda, los sobrecostes y la reducción de ingresos. Respecto a los impactos económicos y ambientales, se han incorporado nuevos análisis y contenidos, incluyendo propuestas para la evaluación de los impactos futuros.

Cuestión 6.10: La Fundación Nueva Cultura del Agua insiste en que la enorme complejidad de los indicadores de los PES da lugar a situaciones poco consistentes o incluso incoherentes entre sí, que además son poco transparentes y enormemente confusas. El PES no es preventivo porque no evita el riesgo (que debería evitarse reduciendo la exposición, esto es reduciendo las concesiones), y como se basa en sequías históricas, no contempla situaciones verdaderamente extraordinarias. Sugiere que los indicadores del PES también den amparo a los usuarios del agua verde, que no se den situaciones de ausencia de sequía prolongada mientras los agricultores de secano padecen situaciones de sequía real, con afecciones graves a sus cultivos.

Respuesta: La complejidad del PES se debe a la complejidad de los fenómenos estudiados. El PES no pretende evitar el riesgo sino gestionar los episodios y es, en este sentido, preventivo, porque induce sacrificios tempranos para evitar impactos graves en el futuro. Efectivamente, es el plan hidrológico la herramienta adecuada para reducir el riesgo a través de reducciones de la exposición y la vulnerabilidad, lo que comporta una limitación efectiva del consumo hídrico y otro tipo de mejoras en la disponibilidad de recursos, de manera que se cumplan los caudales ecológicos y los criterios de garantía de suministro. El hecho de que el PES plantee sus escenarios sobre la base de las sequías históricas no limita su capacidad para identificar y alertar de sequías excepcionales (incluso más intensas que las históricas).

Tal y como reconoce la observación, esta cuestión queda fuera del PES; conviene tener en cuenta que ya existe algún indicador para evaluar la sequía sobre el secano, como el definido a partir del NDVI para identificar el impacto sobre los pastos, permitiendo la indemnización de las explotaciones aseguradas. También cabe apuntar que se dispone de planificaciones estratégicas más amplias e inclusivas: Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, Orientaciones estratégicas de agua y cambio climático, etc.

Escrito nº 7: AEOPAS: Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento

Estas propuestas, observaciones y sugerencias se refieren al conjunto de todos los Planes Especiales de Sequía, y no sólo al PES del Tajo.

Cuestión 7.1: El previsible aumento de frecuencia, intensidad y duración de las sequías por efecto del cambio climático no encaja con que los indicadores tiendan a ser más conservadores (sequías más frecuentes, con el consecuente impacto en el abastecimiento). Deberían ir ajustándose los umbrales para mantener la frecuencia de las sequías como situaciones extraordinarias. Por otro lado, hay notable heterogeneidad en periodos de acumulación y los umbrales seleccionados en los distintos PES analizados. Además, el cálculo es excesivamente complejo lo que dificulta su entendimiento y replicabilidad, mientras que carece de información básica y fácilmente entendible por el usuario final. Se echa en falta que se aclare a qué valores de precitación acumulada en milímetros y en percentil respecto a la serie histórica corresponde con el 0.3.

Respuesta: Los indicadores de sequía prolongada pretenden aproximar las situaciones de fallo, en condiciones no alteradas, del régimen de caudales ecológicos. Esto es así porque estos regímenes se definen precisamente por su contribución a alcanzar el buen estado o potencial ecológico, manteniendo de manera sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas.

Considerando el tipo de acciones que pueden activarse (relajación del régimen de caudales ecológicos mínimos y deterioro temporal), parece adecuado asociar el nivel de fallo natural con un posible deterioro del estado / potencial. Es por ello por lo que la selección del indicador, el umbral y la consecuente normalización toman este criterio como referencia significativa para el cálculo, habiéndose usado en esta revisión del PES el SPI, precisamente por ser un indicador ampliamente usado, que permite comparar distintas cuencas, aunque los periodos de

acumulación y umbrales sean distintos para cada UTS en función de las especificidades de cada una de ellas.

Cuestión 7.2: Contrariamente a lo esperable, dado que la escasez coyuntural deriva de la sequía natural (prolongada), los episodios de escasez son más frecuentes que los de sequía en la mayor parte de las DDHH. La excesiva ocurrencia de periodos de escasez puede tener dos posibles explicaciones: la situación de sobreexplotación en algunas DDHH; la ausencia de medidas de fomento del ahorro durante la sequía prolongada.

Los PES incluyen un análisis novedoso de coherencia entre episodios de sequía prolongada y escasez coyuntural. Las dinámicas que se dan son complejas y heterogéneas. Se argumenta que esta forma de gestión de los recursos hídricos presenta impactos negativos en el abastecimiento doméstico: riesgo para pequeños municipios y problemas de calidad (incluso inaptitud para el consumo humano).

Los propios PES reconocen que el ISP y los umbrales de sequía establecidos no son adecuados para anticipar la aparición de situaciones de escasez coyuntural, es decir, que la escasez coyuntural no está justificada objetivamente por un indicador meteorológico, carencia que debe ser corregida. *De lo contrario, las situaciones de sequía coyuntural que no estén justificadas temporal y espacialmente con una sequía meteorológica deberían integrarse en la planificación ordinaria*.

El índice utilizado (SPI) tiene solo en cuenta la desviación acumulada respecto de la media de las precipitaciones. Sobre esto, existen estudios contrastados que recomiendan dos variaciones respecto a este índice: utilizar la mediana y no la media; incorporar la incidencia de las altas temperaturas. Se indica que, para clima actual, se ha observado que el Índice Estandarizado de Sequía Pluviométrica (IESP) *se adapta mejor a las variaciones de clima en Andalucía permitiendo (…) la identificación del inicio y cese de los eventos de sequía con mayor precisión respecto al índice SPI*. (tomado de Peña Gallardo, M. 2017).

Respuesta: En efecto, los indicadores de sequía prolongada no pretenden anticipar la escasez coyuntural sino evaluar si se dan las condiciones para activar las acciones correspondientes a la situación (relajación del régimen de mínimos y deterioro temporal).

Entendemos que de esto no puede deducirse que el PES sea solamente un plan de escasez coyuntural y no un plan de sequía, como afirma la observación, puesto que se tratan y caracterizan ambos fenómenos y se analiza su interacción.

En cualquier caso, no parece posible anticipar la escasez coyuntural de manera unívoca con un simple índice meteorológico, dado que una diversidad de casuísticas pueden conducir a una situación de riesgo para el suministro.

Dicho todo lo anterior, se asume la necesidad de seguir profundizando la comparativa de índices y los análisis de consistencia para seguir mejorando el sistema de indicadores.

Cuestión 7.3: Las medidas son poco novedosas respecto a los PES vigentes: reducción de caudales ecológicos mínimos y tolerancia al deterioro. Estas medidas se disparan

automáticamente, salvo en el Guadalquivir donde se asocian a la ocurrencia de escasez, al menos en prealerta. AEOPAS considera más apropiado un enfoque integral que establezca una relación directa entre sequía prolongada y escasez. También surgen problemas por la discordancia de ámbitos territoriales. En general, se considera necesario simplificar la profunda dualidad que se establece entre sequía prolongada y escasez coyuntural.

La reducción de caudales en ausencia de escasez produce una degradación innecesaria en las masas de agua superficiales y sus ecosistemas asociados y en las masas subterráneas conectadas, claves para los abastecimientos

Por otra parte, se recuerdan las condiciones de admisibilidad del deterioro temporal. Se cuestiona que un periodo temporal de 9 meses sea suficiente para considerar una sequía prolongada o imprevisible, máxime considerando el esperado aumento de frecuencia e intensidad de sequías de larga duración (CEDEX 2017). También que se utilice la declaración para justificar el deterioro sin asegurar que se han adoptado todas las medidas posibles.

Respuesta: El hecho de que se den las condiciones que caracterizan el escenario como de sequía prolongada no comporta automáticamente la aplicación de las acciones propuestas, sino la premisa para que puedan activarse. El deterioro solo puede constatarse a posteriori y su admisión está lógicamente sujeta a las condiciones del artículo 38 del RPH. La identificación de la sequía prolongada parte de los valores alcanzados por el SPI, en períodos de acumulación que dependiendo de la UTS varían de los 6 a los 12 meses. Tal período de acumulación se ha elegido en cada UTS tras evaluar que el déficit de precipitaciones en ese período se traducía en reducciones muy significativas de las aportaciones en régimen natural, coherentes con las medidas que según la normativa podrían desplegarse en estas circunstancias.

Cuestión 7.4: Las medidas de escasez coyuntural son generalistas y facultativas sin carácter legal por lo que su nivel de implementación es incierto y potencialmente conflictivo. Se precisa la redacción de medidas concretas y exhaustivas, consensuadas por todas las partes interesadas, y que garanticen el abastecimiento humano como prioridad frente al uso económico y ambiental, evitando conflictos en las Juntas de Explotación y demás espacios de toma de decisiones.

Se destaca que los acuíferos deben estar en buen estado para poder utilizar los pozos de sequía en situaciones extraordinarias, lo que exige su protección frente a la sobreexplotación y las extracciones ilegales. También que se da poca importancia a la calidad del recurso y cómo puede verse comprometida en sequías (ejemplo, la captación auxiliar de Bocachanza es causa de salinidad grave para la UTE 21 Chanza-Andévalo del Guadiana), si bien las raíces de tales problemas suelen ser estructurales y deben abordarse en los planes hidrológicos. Finalmente, se considera que las medidas de sensibilización deberían activarse desde fases tempranas. No cabe reducir caudales ecológicos mientras se sigan regando jardines y zonas verdes en los municipios.

Respuesta: Las medidas propuestas en el PES del Tajo son concretas y adecuadas a la escala y naturaleza jurídica de los PES. Como se indica en el PES, las medidas se activarán de manera automática con la entrada en cada uno de los escenarios de escasez, manteniendo así el procedimiento de activación de los PES anteriores, y sin menoscabo de que la Comisión de

Desembalse pueda proponer a la Presidencia de la CHT medidas alternativas atendiendo a las particularidades de la situación en que se encuentre la UTE concernida. Por otra parte, las actuaciones y medidas tienen como uno de sus objetivos fundamentales garantizar el abastecimiento incluso en las situaciones más críticas. El PES menciona en repetidas ocasiones la supremacía del uso de abastecimiento, tal y como queda establecido en el ordenamiento jurídico. La reducción de caudales ecológicos en situación de emergencia en las UTE de abastecimiento va asociada a reducciones del consumo, pero es el gestor del abastecimiento quien debe establecer cómo aplicar esas restricciones fijadas en el PES.

Cuestión 7.5: Tras constatar el gran y positivo avance en términos de desarrollo de Planes de Emergencia para los sistemas de abastecimiento que atienden a más de 20.000 habitantes, se considera fundamental su extensión a sistemas menores, por ello más vulnerables a las situaciones de escasez y sequía. En ausencia de los recursos necesarios, las administraciones superiores deberían hacerse cargo, involucrando a los actores locales en el proceso.

Por otro lado, se considera que los planes deberían estar adaptados al tipo de sistema de abastecimiento. Finalmente, se considera que los planes dentro de una misma UTE deberían guardar unos niveles de coherencia: carácter más o menos estricto de las medidas de cada escenario, potencial de ahorro diferencial en función del consumo por habitante equivalente.

Respuesta: Los PES recogen únicamente la obligación legal establecida para los abastecimientos de más de 20.000 habitantes (artículo 27 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional). El PES carece de capacidad jurídica para trasladar esta obligación a entidades locales de menor entidad poblacional.

Por otra parte, la adaptación de cada plan de emergencia a lo previsto en el PES en la UTE asociada, será valorado por la Confederación Hidrográfica del Tajo en el informe a emitir en cumplimiento de lo señalado en el apartado 4 del artículo 83 quinquies del RPH.

Escrito nº 8: Iberdrola Generación Nuclear, S.A.U., Gas Natural Fenosa Generación, S.L.U., Iberingeniería, S.A.U y Endesa Generación, S.A.U.

Cuestión 8: Las empresas copropietarias de la central nuclear de Trillo I observan que la central nuclear de Trillo se encuentra en la UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután, que a las demandas industriales de dicha UTE se les aplica una restricción del 20% en situaciones de emergencia, sin contemplar excepciones. Sugieren que, por cuestiones de seguridad nuclear y de seguridad del suministro eléctrico, se excluya la central nuclear de Trillo de dicha restricción.

Respuesta: Las restricciones que plantea la UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután sólo afectan a las demandas situadas en el eje del Tajo, desde el embalse de Bolarque hasta la cola del embalse de Azután, por lo que la central nuclear de Trillo quedaría excluida de dichas restricciones. En cualquier caso, dada la importancia de mantener la seguridad en dicha instalación, se mencionará explícitamente en el PES que dichas reducciones no aplican a la central nuclear de Trillo.

Escrito nº 9: APROMAR: Asociación Empresarial de Acuicultura de España

Estas propuestas, observaciones y sugerencias se refieren al conjunto de todos los Planes Especiales de Sequía, y no sólo al PES del Tajo.

Cuestión 9.1: Debería precisarse cuándo puede activarse una reducción del régimen de caudales ecológicos en situaciones de sequía prolongada.

Respuesta: La aplicación de un régimen de caudales ecológicos menos exigente en situaciones de sequía prolongada, sólo es factible en aquellas masas de agua que tienen definido dicho régimen en el plan hidrológico, como se recuerda en el PES. En cuanto a la activación de dicho régimen, no puede responder exclusivamente a que se dé una situación de sequía prolongada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del RPH. Se ha modificado la redacción del PES concretando que la reducción del régimen de caudales ecológicos, en determinadas masas de agua, se asocia a que se produzca simultáneamente una situación de sequía prolongada y una situación de alerta o emergencia.

Cuestión 9.2: La reducción de las captaciones de manera uniforme propuesta en los PES, resulta contradictoria con la permisividad asociada a la reducción de los caudales ecológicos.

Respuesta: Los PES distinguen claramente las medidas aplicables en situaciones de escasez, en las que llegados a las fases de alerta o emergencia suelen aplicarse restricciones a los usuarios, pues alcanzadas esas situaciones y con las aportaciones históricas no se podría garantizar el consumo previsto para situaciones de normalidad, y las medidas aplicables en sequía prolongada, entre las que figura la reducción del régimen de caudales ecológicos en masas sin vinculación con la RN2000, pues parece razonable que en estos casos no se obligue a mantener artificialmente dicho régimen cuando de manera natural puede no se alcanzarse.

Cuestión 9.3: Las medidas aplicables son muy generales y no definen actuaciones concretas, ni valores o cantidades, ni siquiera un protocolo de actuación, excepto informar a las Juntas y las Autoridades, y nunca se menciona la acuicultura.

Respuesta: Esta observación, realizada para todos los PES, no es aplicable al caso del PES de la demarcación hidrográfica del Tajo, donde se establecen medidas concretas y directamente aplicables.

Cuestión 9.4: Son escasas las aportaciones en relación con el análisis del impacto ambiental de las sequías. Se echan en falta estudios específicos en cuanto al estado ecológico o estado químico de la masa de agua.

Respuesta: El nuevo PES profundiza en los impactos producidos por sequía y escasez, a partir de trabajos desarrollados de forma general por la Dirección General del Agua. Se reconoce la complejidad de este tipo de análisis detallado, dados los condicionantes, de carácter muy local y específico, que actúan sobre los efectos ambientales y socioeconómicos de un episodio de sequía.

No obstante, los trabajos desarrollados han permitido incluir en el PES nuevos indicadores de exposición y vulnerabilidad, cuya caracterización podrá ampliarse en futuras revisiones. En este nuevo PES se ha incorporado una sección ("Propuestas para la evaluación de los impactos futuros") que precisamente tiene como uno de sus objetivos mejorar la base de conocimiento de los impactos causados por la sequía en la actividad económica.

Tal y como se ha establecido en el PES, los informes post-sequía incluirán un análisis de efectos e impactos, y de la eficacia de las medidas adoptadas. Se toma nota de los aspectos concretos mencionados en la alegación para su consideración en tales informes, siempre en función de que se disponga de datos solventes.

Tomando como punto de partida los trabajos previos, la Dirección General del Agua trabaja en el desarrollo de un documento-guía que permita elaborar los informes post-sequía de forma que puedan incorporar toda la información necesaria para evaluar en cada caso los efectos e impactos de la sequía, la eficacia de las medidas adoptadas y las recomendaciones de cara a futuros episodios. La participación de los distintos agentes afectados o implicados es de gran importancia en esta tarea.

Escrito nº 10: FENACORE: Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España

Estas propuestas, observaciones y sugerencias se refieren al conjunto de todos los Planes Especiales de Sequía, y no sólo al PES del Tajo.

Cuestión 10.1: Se reclama un estudio completo de todos los efectos y todas las consecuencias de las sequías. En particular, la cuantificación de los muy diversos impactos y costes en el sector agrario (producción, calibre, mercados, población, paisaje…), que deben ser puestos en relación con el riesgo y grado de vulnerabilidad de las explotaciones.

Respuesta: El nuevo PES profundiza en los impactos producidos por sequía y escasez, a partir de trabajos desarrollados de forma general por la Dirección General del Agua. Se reconoce la complejidad de este tipo de análisis detallado, dados los condicionantes, de carácter muy local y específico, que actúan sobre los efectos ambientales y socioeconómicos de un episodio de sequía.

No obstante, los trabajos desarrollados han permitido incluir en el PES nuevos indicadores de exposición y vulnerabilidad, cuya caracterización podrá ampliarse en futuras revisiones. En este nuevo PES se ha incorporado una sección ("Propuestas para la evaluación de los impactos futuros") que precisamente tiene como uno de sus objetivos mejorar la base de conocimiento de los impactos causados por la sequía en la actividad económica.

Tal y como se ha establecido en el PES, los informes post-sequía incluirán un análisis de efectos e impactos, y de la eficacia de las medidas adoptadas. Se toma nota de los aspectos concretos mencionados en la alegación para su consideración en tales informes, siempre en función de que se disponga de datos solventes.

Tomando como punto de partida los trabajos previos, la Dirección General del Agua trabaja en el desarrollo de un documento-guía que permita elaborar los informes post-sequía de forma que puedan incorporar toda la información necesaria para evaluar en cada caso los efectos e impactos de la sequía, la eficacia de las medidas adoptadas y las recomendaciones de cara a futuros episodios. La participación de los distintos agentes afectados o implicados es de gran importancia en esta tarea.

Cuestión 10.2: La prioridad de los abastecimientos no es automática, y debe estar sujeta a expropiación. Los últimos reales decretos establecen el carácter no indemnizable de las medidas adoptadas. Se reclama armonizar los distintos usos del agua y las necesidades ambientales, equilibrar y ponderar todos los intereses en juego, tomando como objetivo no solo minimizar sino evitar daños en la actividad económica.

Respuesta: Los aspectos señalados quedan fuera del alcance de los PES. Los PES gestionan las situaciones de escasez, ante lo que es necesario actuar de forma proactiva mediante medidas de gestión.

En esas situaciones, uno de los objetivos de los PES es minimizar, y si es posible evitar por completo, los daños en la actividad económica. La mencionada armonización de los usos del agua, las necesidades ambientales y el equilibrio y ponderación de los intereses en juego son aspectos que la planificación hidrológica tiene en cuenta en la forma legalmente establecida en normativas de rango superior a la de los PES.

Aspectos como el carácter indemnizable de las medidas (aunque hay que recordar que la concesión no garantiza la disponibilidad de un caudal de agua) o el contenido de los reales decretos, que en cualquier caso habrán de ajustarse al marco legal vigente, exceden la capacidad de los PES.

Cuestión 10.3: Debe establecerse cómo utilizar los recursos extraordinarios y los recursos no convencionales (desalación, reutilización, aguas subterráneas, etc.) y cómo repartir los costes que pueden beneficiar a todo el sistema, no sólo al usuario final. Por otra parte, se solicita flexibilidad y evitar limitaciones ambientales en el empleo de pozos de sequía.

Respuesta: Los PES incluyen, en su caso, las medidas pertinentes para secuenciar y regular la movilización de recursos extraordinarios. Por otra parte, el PES carece de capacidad jurídica para desarrollar mecanismos de recuperación de costes. La distribución de costes deberá atenerse a las disposiciones normativas existentes al efecto.

Por otra parte, los pozos considerados en el PES, son pozos ya existentes, por lo que no precisan ninguna tramitación ambiental.

Cuestión 10.4: Se acusa discrecionalidad en el establecimiento de caudales ecológicos menos exigentes. Se propone que el régimen menos exigente se aplique, no sólo cuando se dé la situación de sequía prolongada, sino también en las situaciones de escasez severa o escasez grave.

Respuesta: El establecimiento del régimen de caudales ecológicos, corresponde al plan hidrológico, y no al PES. La reducción del régimen de caudales ecológicos se vincula, de acuerdo con el artículo 18.4 del RPH, a que se dé una situación de sequía prolongada. Además, el artículo 18.4 del RPH señala que no basta una situación de sequía prolongada, sino que deben cumplirse las condiciones del artículo 38 del RPH. Por ese motivo, como se explica en el Estudio Ambiental Estratégico, para que se pueda reducir el régimen de caudales ecológicos, ha de darse una situación de sequía prolongada y simultáneamente ha de producirse una situación de alerta o emergencia.

Cuestión 10.5: Se acusa una defectuosa relación entre los indicadores de sequía (pluviometría) y los de escasez (agua embalsada) que se traduce en un decalaje temporal que comporta que puedan estar desembalsándose caudales ecológicos en circunstancias de escasez severa o grave.

Respuesta: La existencia de indicadores diferenciados para identificar la escasez y la sequía, es consecuencia de que ambas situaciones no tiene por qué ser simultáneas, pues reflejan fenómenos diferentes y precisamente por eso se definen de manera diferenciada desde el PES de 2018; además desencadenan medidas de carácter muy diferente.

Los indicadores y umbrales de sequía prolongada no pretenden un diagnóstico adelantado de la escasez sino aproximar los momentos de deterioro que se darían en condiciones naturales, al ser la sequía prolongada una de las causas que permite eximir del cumplimiento de los objetivos ambientales, cuando se dan las circunstancias establecidas en el artículo 38 del RPH.

Dicho lo anterior, el PES incluye un capítulo específico para analizar la coherencia de los escenarios de sequía y escasez. Estos análisis están orientados a facilitar la comprensión de la relación entre ambos fenómenos, sin menoscabo de que en el futuro se sigan mejoran los indicadores y optimizando las estrategias de gestión conjunta de sequía y escasez.

Cuestión 10.6: Se solicita que se mejoren o modifiquen los indicadores de sequía de los PES, superando el empleo de un indicador pluviométrico (SPI acumulado de 6 meses usado habitualmente), teniendo en cuenta los caudales en régimen natural pero también la falta de disponibilidad de agua.

Respuesta: De acuerdo con lo señalado en el RPH, la identificación de la sequía prolongada se realiza mediante el uso de indicadores relacionados con la falta de precipitación durante un periodo de tiempo, como es el SPI usado en la revisión del PES. El uso del SPI está ampliamente utilizado en todo el mundo, por lo que se facilita la comparación de períodos secos en distintas cuencas. Además, es el indicador que utiliza la *Agência Portuguesa do Ambiente*, por lo que los intercambios de información con Portugal serán mucho más claros. Por otro lado, otra ventaja de usar el SPI es que permitirá diagnosticar inequívocamente situaciones de sequía que no llegan a alcanzar el grado de sequía prolongada, mejorando la confianza en el indicador de sequía del PES, que en el pasado no diagnosticó situaciones de sequía percibidas como tales por la ciudadanía, pues exclusivamente pretendía identificar situaciones de sequía prolongada.

Cuestión 10.7: Las restricciones sólo se establecen para los usuarios que están controlados, que coinciden con los que asisten a las Comisiones de Desembalses y están controlados por el SAIH y los servicios de explotación. Desde las Confederaciones deben establecerse los mecanismos

necesarios para hacer cumplirla obligación de instalar y mantener sistemas de medición y control a todos los usuarios.

Respuesta: Conviene tener en cuenta que las restricciones del PES se establecen para minimizar las consecuencias de la escasez a los usuarios que se benefician de la regulación de los embalses considerados en cada UTE. Como se puede observar en el apartado 3 del PES, dichos usuarios no son solamente las grandes zonas regables, sino que se incluyen también aquellas UDA que integran a los regantes que captan aguas del eje de cada río situado aguas abajo del embalse correspondiente. Por tanto, las restricciones se aplican a todos esos usuarios que captan aguas en los mismos tramos regulados que las grandes zonas regables, no sólo a las grandes zonas regables. El resto de usuarios, tanto de aguas superficiales como subterráneas, al no beneficiarse de la regulación de esos embalses, tampoco tendrían por qué asumir restricciones cuando en esas UTE se diera alguna situación de escasez identificada a partir del nivel de llenado de dichos embalses. No obstante, cualquier concesionario, cuando el caudal circulante sea inferior al caudal ecológico mínimo, situación frecuente en sequías y más frecuente todavía en usuarios que no pueden beneficiarse de la regulación de embalses, no podrá tomar agua, con excepción de aquellos aprovechamientos para abastecimiento de poblaciones que no puedan ser atendidos con otro recurso alternativo.

Cuestión 10.8: Se propone la creación de Planes de Gestión de Situaciones de Escasez (PGSE) en el ámbito de las Comunidades de Usuarios (CU), como instrumento de gestión complementaria al PES, integrando tanto de las medidas orientadas al control de la oferta como de la demanda. Tales planes deben ser coherentes con el marco normativo que rige las CU y se orientan a una distribución de dotaciones justa, equitativa y preventiva.

Respuesta: Los PES carecen de capacidad jurídica para trasladar esta obligación a los usuarios.

En cualquier caso, se considera positiva la idea de los PGSE y su potencial de contribución a la mejora de la escasez desde el mayor conocimiento de los condicionantes específicos de cada CU (derechos diferenciales, tipos de cultivo, normas de reparto), que podrían implantarlos voluntariamente. No obstante, como en el caso de los planes de emergencia de abastecimiento, debería asegurarse su coherencia y subordinación a las determinaciones del PES y, en su caso, a otras herramientas de planificación y ordenación (por ejemplo, programas de actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua).

Cuestión 10.9: Se propone que se habilite el uso de recursos alternativos a los superficiales -aguas subterráneas y recursos no convencionales- también para el abastecimiento, siempre que la calidad lo permita, y especialmente para usos diferentes al consumo doméstico (baldeo de calles, riego de jardines, industrias conectadas a la red municipal).

Respuesta: El tratamiento de los abastecimientos es específico de cada caso y ya tiene en consideración la disponibilidad real de recursos de apoyo y emergencia, incluso subterráneos y no convencionales. Los nuevos PES incorporan amplia información al respecto para las entidades obligadas a la redacción de planes de emergencia.

Cuestión 10.10: Se propone incluir medidas estructurales en el ámbito del PES ya que existe una clara vinculación entre los planes hidrológicos y los planes de sequía, en concreto: la modernización de los regadíos que facilita el control de la demanda en situaciones de escasez; las infraestructuras de regulación que posibilitan el control de la oferta para poder aplicar restricciones de forma efectiva y gestionar un periodo de escasez.

En consecuencia, se solicita que se prioricen en los presupuestos de la Administración, dando cumplimiento a la previsiones de los Programas de Medidas. Se considera que los PES deberían declarar de emergencia todas aquellas obras necesarias para prevenir y corregir situaciones de escasez de recursos.

Respuesta: Como se indica y justifica reiteradamente en los PES, éstos no son el marco para la aprobación de nuevos proyectos de construcción. Son los planes hidrológicos, y no los PES, los que deben abordar las situaciones de escasez estructural. Los PES no pueden contemplar medidas diferentes a las de gestión que les son propias ni declarar de emergencia obra alguna.

Cuestión 10.11: Los recursos extraordinarios de las zonas regables (pozos y rebombeos) para su uso directo redundan en beneficio del resto de usuarios del sistema, incluso aquellos con concesiones menos antiguas. En consecuencia, los incrementos de costes y los gastos de explotación de los pozos y rebombeos deben ser sufragados por los usuarios de los sistemas beneficiarios.

Respuesta: Esta cuestión queda fuera del alcance del PES. Siendo cierto que la movilización de recursos extraordinarios realizada por un usuario para mejorar su suministro en situaciones de escasez pueda beneficiar al sistema en su conjunto, el ordenamiento legal (régimen concesional –Capítulo III del TRLA– y régimen económico-financiero –Título VI del TRLA–) no contempla este tipo de compensaciones.

Cuestión 10.12: La gestión de los recursos hídricos debe respetar los derechos concesionales de sus usuarios, y la reutilización no debe suponer una merma de tales derechos. Tampoco debe implicar necesariamente la repercusión de costes a las Comunidades de Regantes. Además, debe evaluarse bien el volumen real aprovechable para evitar sobreestimaciones.

Respuesta: Esta cuestión queda fuera del alcance del PES. No obstante, conviene recordar las modificaciones recientemente introducidas en el TRLA por el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, para la integración de la reglamentación europea sobre reutilización de aguas residuales regeneradas, así como su impulso. Estas modificaciones vienen a garantizar la adecuación de la calidad del agua regenerada para uso en riego. Se establece, además, que los costes adicionales asociados a la reutilización podrán ser asumidos por las Administraciones u otras entidades que resulten beneficiadas por la sustitución y que la reutilización pueda ser incentivada económicamente mediante la reducción del canon de control de vertido.

Escrito nº 11: Ayuntamiento de Trujillo

Cuestión 11.1: El Ayuntamiento de Trujillo plantea unos cálculos para calcular cuántos días tardaría en cruzarse cada uno de los umbrales de escasez, teniendo en cuenta únicamente las reservas y el caudal ecológico (se excluyen del cálculo tanto las demandas de abastecimiento

como la evaporación del embalse y sus aportaciones). Basándose en estos cálculos solicita que no se aplique el caudal ecológico en el embalse de Santa Lucía, en vista de su evidente vulnerabilidad, al menos hasta que no se disponga de otras fuentes de suministro en el sistema.

Respuesta: El régimen de caudales ecológicos se establece en el plan hidrológico y el PES no puede establecer un régimen más reducido. Únicamente se ha considerado un régimen distinto en el PES, para la obtención de algunos umbrales de las fases de escasez de aquellas UTE cuyo uso principal es el abastecimiento humano; sólo en aquellas fases donde no existe una alternativa razonable para el suministro, que es el criterio establecido en la normativa vigente para considerar la supremacía del abastecimiento sobre el caudal ecológico. En el caso de la UTE 16 Abastecimiento del Sistema Santa Lucía, el PES prevé que se reduzca un 70% el caudal ecológico durante la fase de alerta y el 100% durante la fase de emergencia. Si a esas reducciones en el caudal ecológico se añaden reducciones a la demanda del 10% durante la fase de alerta y del 30% durante la fase de emergencia, se prevé disponer de al menos cuatro meses de fase de alerta para poder anticiparse a las medidas a aplicar durante la fase de emergencia. En los cálculos remitidos por el solicitante, si bien no se han considerado las demandas, tampoco se han considerado las aportaciones, por lo que dichos cálculos adolecen de un error importante.

Conviene recordar que en el artículo 11.6 de la normativa del Plan hidrológico, se señala que el caudal ecológico a liberar desde las presas de abastecimiento no será exigible si el embalse no recibe aportaciones iguales o superiores al caudal ecológico, y que el gestor del abastecimiento pondrá estas circunstancias en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Para poder informar de esta situación deberían contabilizarse diariamente las salidas del embalse y la variación de volumen embalsado, determinando el caudal entrante al embalse por la suma del aumento de volumen almacenado más las salidas registradas.

Cuestión 11.2: El Ayuntamiento de Trujillo señala que la población de Deleitosa no se abastece actualmente de la presa de Santa Lucía.

Respuesta: Los umbrales que se han calculado para la UTE 16 Abastecimiento del sistema Santa Lucía se basan en la máxima demanda real medida en la toma (corresponde al consumo de 2016/17), por lo que tienen en cuenta implícitamente quién se abastece desde la presa y quién no. En cualquier caso, se aclarará que Deleitosa no se abastece de la presa de Santa Lucía en el documento del PES.

Escrito nº 12: Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito

Cuestión 12.1: La Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito indica que el volumen reservado por motivos de calidad en el abastecimiento de Navalcán ha pasado de 12 hm^3 pudiendo bajar a 8 hm^3 en el PES de 2018, a una reserva de 12 hm^3 vigilando cuando se rebasen los 18 hm^3. Sugieren que la reserva quede limitada a 8 hm^3, que el control de la competencia para controlar y valorar la calidad del agua quede en manos de la Confederación y no pase a manos de la administración local o autonómica, que estas decisiones se tomen

basadas en criterios técnicos, y que los recursos almacenados en Navalcán estén disponibles para atender a las demandas de su zona regable.

Respuesta: En el PES de 2018, la reserva en Navalcán era de 14 hm³ para proteger la calidad de las aguas destinadas al abastecimiento de la Campana de Oropesa y Cuatro Villas en verano. Analizados los datos proporcionados por la JCCLM sobre concentración de algas y volumen embalsado, en la nueva propuesta de PES, la reserva mínima en Navalcán para el cálculo de los umbrales de escasez, se ha establecido en 12 hm³. No obstante, se contempla que por debajo de los 18 hm³ embalsados, se controle la presencia de cianotoxinas tras el tratamiento en la ETAP, siendo la competencia de este control de la administración responsable del abastecimiento. El que pueda alcanzarse el volumen mínimo señalado en las normas de explotación dependerá de los análisis realizados en cada momento.

Cuestión 12.2: La comunidad de regantes sugiere que se matice en el texto la diferencia entre la demanda concedida a las Comunidades de Regantes de Rosarito y la menor demanda que ordinariamente se puede atender, a causa de la insuficiente capacidad de las infraestructuras de regulación existentes, que es la que se contempla en el PES.

Respuesta: Se procederá a incorporar en el PES que el volumen concedido asciende a 133 hm³, si bien el PES ha considerado 108,6 hm³, cifra más representativa del consumo máximo ordinario y coincidente con el volumen asignado en el Plan hidrológico.

Cuestión 12.3: La comunidad de regantes observa un error en la tabla 99, al valorar la inversión realizada en la zona regable de Rosarito durante la sequía de 2004-2005.

Respuesta: Efectivamente, la obra de emergencia de “Modernización de regadíos de la zona regable de Rosarito” no se llegó a ejecutar tal y como estaba planteada, por lo que se corrige dicho error en el documento.

Cuestión 12.4: La comunidad de regantes observa un posible error en la tabla 218, puesto que esas cifras son más elevadas que las que ordinariamente utilizan en los canales de la zona regable de Rosarito. Critica que no se le apliquen restricciones al caudal ecológico cuando sí se le aplican a los usos de regadío y de abastecimiento. Por último, les preocupa que se hayan establecido unos volúmenes objetivo para el umbral de normalidad-prealerta de 4 hm³ en Rosarito y 15 hm³ en Navalcán. Solicitan que quede claro en el documento del PES que las tablas 224 y 225 se refieren al conjunto de los embalses de Rosarito y Navalcán.

Respuesta: Como se ha indicado, esas cifras corresponden al consumo máximo ordinario. El régimen de caudales ecológicos se establece en el plan hidrológico y el PES no puede establecer un régimen reducido. En aquellos casos donde el plan hidrológico considera un régimen de caudales ecológicos reducidos, tal reducción se asocia a una situación de sequía prolongada, y es independiente de la fase de escasez en la que se encuentre la UTE correspondiente. En cuanto a los volúmenes objetivo para el umbral de normalidad-prealerta, hay que aclarar que, si es necesario, esos valores base serán sobrepasados, y más al final de la campaña de riego, con el único efecto de que se deteriore la fase de escasez de normalidad a prealerta, alerta o

emergencia. En cuanto a la aclaración que solicitan, se ha modificado el documento del PES para que quede claro que los umbrales propuestos en esas tablas han de compararse con la reserva conjunta de Rosarito y Navalcán.

Escrito nº 13: Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito "Margen Derecha"

Las propuestas, observaciones y sugerencias de la Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito "Margen Derecha" coinciden plenamente con las planteadas por la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito, por lo que se remite al apartado anterior para encontrar las respuestas a las cuestiones comunes planteadas.

Escrito nº 14: Ecologistas en Acción

Cuestión 14.1: Ecologistas en Acción plantea que es necesario discriminar entre situaciones de sequía prolongada, y situaciones de sequía ordinaria. Han de desarrollarse medidas para garantizar los caudales ecológicos mínimos y abordar el resto de usos según la prelación contemplada en la Ley de Aguas. En cuanto a las situaciones de escasez, estas deben afrontarse en el Plan Hidrológico y no en el PES.

Respuesta: En la revisión del PES se han modificado los indicadores de sequía prolongada de todas las UTS, y una vez el plan entre en vigor, la sequía prolongada en todas las UTS se identificará a partir del SPI. El uso del SPI permitirá no sólo discriminar las sequías extraordinarias cuando se superen los umbrales establecidos en el PES, sino también identificar sequías de carácter ordinario, al ser el SPI un indicador comúnmente utilizado con este objetivo. Se añade una explicación al respecto en el apartado 5.3.1. En cuanto a que deba garantizarse el régimen de caudales ecológicos mínimos, dicho régimen es una restricción previa que permite obtener la disponibilidad de recursos hídricos susceptibles de aprovechamiento; como consecuencia de su establecimiento en el plan hidrológico, en el mismo se han establecido restricciones a nuevos aprovechamientos de agua durante los meses de verano, precisamente para garantizar dicho régimen de caudales ecológicos mínimos. En cuanto a que en el PES se aborde cómo deben afrontarse las situaciones de escasez, cuando deberían abordarse en el plan hidrológico, si además de que con el tratamiento dado se cumple con la normativa de aplicación, parece razonable que se aborden en la revisión del PES, puesto que el establecimiento de las fases de normalidad, prealerta, alerta y emergencia, a partir de las que se aplican medidas que pretenden mitigar los impactos de la escasez coyuntural, es algo que se estableció en el PES ahora vigente y no se ha desarrollado en el plan hidrológico.

Cuestión 14.2: Ecologistas en Acción critica que no se tengan en cuenta los efectos del cambio climático al plantear las medidas del PES, añade que este planteamiento incumple el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.

Respuesta: Una de las líneas de acción del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030, es la *Gestión contingente de los riesgos por sequías integrada en la planificación hidrológica y gestión del agua*, donde se atribuye a los planes hidrológicos las medidas de

adaptación al cambio climático a largo plazo, mientras que el PES deberá coordinarse con el plan hidrológico, coordinación que sí se ha producido en la revisión del PES. No existe por tanto ninguna contradicción entre el contenido del PES y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030. Conviene tener en cuenta que la utilización de unos datos de aportaciones más bajas que las observadas, supondría que las entradas en las fases de escasez a las que se asocian restricciones serían más frecuentes, por lo que se estarían produciendo sacrificios innecesarios para las situaciones que se prevén en el sexenio de aplicación del PES. También conviene tener en cuenta que la actualización de los planes de sequía se lleva a cabo cada seis años, un plazo corto durante el que se avalan los análisis realizados, y que permite que el PES aplicable en cada momento parta de una información siempre actualizada.

Cuestión 14.3: Ecologistas en Acción plantea que los caudales ecológicos mínimos fijados por el PHT son insuficientes, y que el PES pretende rebajarlos aún más en situaciones de sequía prolongada, lo que situaría los ecosistemas al borde del colapso. Rebajar los caudales ecológicos contraviene la DMA y el TRLA, a no ser que sea para proteger a los abastecimientos, si no hay alternativas posibles. Aunque las UTE destinadas en exclusiva a regadío no bajan el caudal ecológico, critican que en las UTE que incluyen el uso de abastecimientos sí que se bajan los caudales ecológicos. Por último, critican que las situaciones de escasez de determinadas UTE sea demasiado frecuente, y que esas situaciones se deben más a la acción humana que a la sequía.

Respuesta: Las reducciones del caudal ecológico en situaciones de sequía prolongada, sólo afectan a 39 de las 503 masas de agua con caudales ecológicos establecidos, y lo único que hace el PES es establecer los indicadores a partir de los cuales se identifica esa situación de sequía prolongada, pero tanto el régimen de caudales ecológicos aplicable en situación de normalidad como el aplicable en situación de sequía prolongada vienen establecidos en el plan hidrológico. En estos 39 casos no se afecta a espacios protegidos de la RN2000.

En cuanto a la reducción de los caudales ecológicos en algunas UTE que incluyen el uso de abastecimiento, se plantean unas reducciones de los caudales ecológicos cuando esas UTE alcanzan la situación de emergencia, pues llegados a esa fase, no se cuenta con alternativas suficientes para realizar el suministro, suministro que al llegar a esa fase ya se habrá visto afectado por las reducciones que contempla el PES. No resultaría comprensible establecer restricciones a los abastecimientos urbanos en una situación de emergencia, por no haber otra alternativa de suministro, y no reducir el caudal ecológico, sometido a la supremacía del abastecimiento en estas circunstancias.

En relación a que la frecuencia de los períodos de alerta y emergencia de algunas UTE parece excesiva, y que esas situaciones se deben más a la acción humana que a condiciones naturales, es posible que así sea en algunas UTE. Sin embargo, y con independencia de que se trate de situaciones de escasez coyuntural o estructural, las medidas del PES permiten mitigar dichas situaciones de escasez, con independencia de que las medidas más apropiadas para paliar la escasez estructural sean de otra naturaleza y deban considerarse en el plan hidrológico.

Cuestión 14.4: Ecologistas en Acción critica varios aspectos independientes del PES, que aglutina en su epígrafe sobre medidas de gestión:

1. No se tiene en cuenta el trasvase del ATS en el PES, a pesar del fuerte impacto que tiene sobre la cuenca del Tajo.
2. La declaración que puede hacer el Presidente de la CHT de "situación excepcional por sequía extraordinaria" abriría la posibilidad de construir nuevas infraestructuras como pozos de sequía, y facilitaría la compraventa de derechos, todo ello medidas que tienen un claro impacto ambiental. Esta declaración está más ligada a situaciones de escasez estructural que a situaciones de sequía prolongada.
3. No hay una graduación de las medidas, dentro de cada fase de la escasez, que priorice aquellas medidas que evitan el deterioro ambiental y las restricciones al abastecimiento. Ecologistas en Acción pide medidas ya obligatorias desde la propia prealerta.
4. Critica que no figure la información necesaria para el posterior seguimiento del PES. En el PES no se exigen medias obligatorias de reducción de los escapes de agua en redes, ni se reducen las elevadas demandas de abastecimiento en prealerta (subusos de jardinería, piscinas).
5. Critica que en los sistemas donde convive el abastecimiento y el regadío, no se anticipen las restricciones al regadío evitando que se produzcan futuras restricciones al caudal ecológico.
6. No queda claro en cuanto han de rebajarse las demandas de regadío o industria.
7. El PES no cumple su objetivo de minimizar el impacto económico y social pues no diferencian los tipos ni dimensiones de regadío. Se obvia que se debe minimizar la repercusión sobre la economía y el empleo, protegiendo las pequeñas explotaciones familiares y las agroecológicas. Debería considerarse además, a la hora de distribuir los recortes, el asentamiento de la población rural y la producción para mercados locales cercanos.

Respuesta:

1. El ATS está intrínsecamente considerado en la definición de los umbrales de escasez de la UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután, considerándose que se alcanza el umbral de prealerta cuando Entrepeñas y Buendía alcancen los 400 hm^3 almacenados, momento a partir del cual no podría trasvasarse.

2. En cuanto a las implicaciones de una declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria, dicha declaración vendría precedida, de acuerdo con el Reglamento de la Planificación Hidrológica, de alguna de estas circunstancias:

   a) Escasez en escenarios de alerta que coincidan temporal y geográficamente con algún ámbito territorial en situación de sequía prolongada, o
   b) Escasez en escenarios de emergencia.

Se trata por tanto de situaciones realmente extraordinarias, y en las que el único papel del PES es actualizar los umbrales que definen las situaciones a partir de las cuales podría dictarse tal declaración. Ecologistas en Acción no plantea objeciones a los umbrales definidos en el PES, sino a las consecuencias de que se declarase una situación excepcional por sequía extraordinaria, consecuencias que se establecen en el artículo 92 del RPH.

3. Una vez que entra en una fase de escasez, todas las medidas aplicables en esa fase serían susceptibles de aplicarse por la administración competente en cada caso. En el caso de la fase de prealerta, su misión es ir preparando las medidas de aplicación en las fases sucesivas.

   El seguimiento del PES es mensual, pueden encontrarse los informes de seguimiento en el siguiente enlace:

   http://www.chtajo.es/LaCuenca/SequiasAvenidas/Paginas/IndicadoresSequia.aspx

4. El PES no establece medidas concretas de reducción de la demanda, que en el caso de los abastecimientos deberán realizarse, en las UTE más relevantes, con el respaldo de los Planes de emergencia correspondientes. El PES establece las reducciones necesarias en cada fase de escasez para garantizar que los tiempos en cada fase no sean inferiores a los previstos en el diseño de las fases, pudiendo disponer así del tiempo previsto para adoptar las medidas previstas en cada fase.

5. En los sistemas donde convive el abastecimiento y el regadío, las reducciones al caudal ecológico no se dan automáticamente al llegar a la fase de emergencia, sino que tiene que alcanzarse un umbral inferior al de entrada en emergencia que haga peligrar el abastecimiento. Serían situaciones realmente excepcionales. En esas situaciones, el regadío se reduciría un 100%.

6. Las reducciones que establece el PES en cada fase están definidas para cada UTE en el apartado 7.

7. En cuanto a reducciones a los regadíos diferenciadas en función del impacto económico y social que dicho regadío produce en el territorio, no existe información o indicadores disponibles vinculados al regadío que permitan realizar esa diferenciación en las reducciones a realizar en situaciones de escasez.

Cuestión 14.5: Ecologistas en Acción asevera que reducir el caudal ecológico en situaciones de sequía es contrario a la normativa. No se entiende que se puedan reducir los caudales ecológicos mínimos, pues es el agua mínima para sostener la vida en el río.

Respuesta: Como ya se ha indicado anteriormente, las reducciones del caudal ecológico en situaciones de sequía prolongada sólo afectan a 39 de las 503 masas de agua con caudales

ecológicos establecidos, y en el PES además de establecer los indicadores a partir de los cuales se identifica esa situación de sequía prolongada, se determina que la aplicación de ese régimen reducido sólo pueda aplicarse cuando además de sequía prolongada se dé simultáneamente una situación de alerta o emergencia, como se explica con mayor detalle en el Estudio Ambiental Estratégico. Tanto el régimen de caudales ecológicos aplicable en situación de normalidad como el aplicable en situación de sequía prolongada vienen establecidos en el plan hidrológico vigente.

Escrito nº 15: COAG: Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos

Estas propuestas, observaciones y sugerencias se refieren al conjunto de todos los Planes Especiales de Sequía, y no sólo al PES del Tajo.

Cuestión 15.1: Solicitan que las Organizaciones Profesionales Agrarias y Ganaderas (OPAS), participen en la Comisión Permanente de Sequía con voz y voto.

Respuesta: La Comisión Permanente para el seguimiento de la Sequía, es un órgano no recogido en el TRLA y que tradicionalmente ha venido siendo creada mediante los Reales Decretos de Sequía aprobados al amparo del artículo 58 del TRLA. En el PES se propone una posible composición de dicha Comisión Permanente, supeditada en su estructura y composición finales a lo que pueda señalar, en su caso, el correspondiente Decreto o Real Decreto de Sequía o la Presidencia del Organismo de cuenca, en función del alcance de la sequía.

Cuestión 15.2: Proponen que los recortes en las dotaciones no se apliquen igual en todas las explotaciones, sino que sean menores en las explotaciones de carácter social y familiar, pues de lo contrario supondría su quiebra económica.

Respuesta: No existe información o indicadores disponibles vinculados al tipo de explotación de regadío que permitan realizar esa diferenciación en las reducciones a realizar en situaciones de escasez.

Cuestión 15.3: Señalan que la constitución de la Comisión Permanente de la Sequía debería ser obligatoria tanto en situaciones de escasez como en situaciones de sequía prolongada.

Respuesta: La constitución de la Comisión Permanente de la Sequía se asocia a situaciones realmente graves, vinculadas con la declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria o bien situaciones de escasez en fase de emergencia, mientras que para otras situaciones ordinarias ya existen otros órganos.

Cuestión 15.4: Solicitan tener voz y voto en cualquier otra comisión u Organismo de la demarcación hidrográfica donde estén representados los usuarios

Respuesta: Esta cuestión queda fuera del alcance del PES

Escrito nº 16: FERTAJO: Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Tajo

Cuestión 16.1: La Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Tajo plantea una serie de cuestiones generales:

1. Propone que se aumente el número de masas de agua que en situación de sequía prolongada pueden sufrir una reducción del caudal ecológico. También proponen que las restricciones al regadío en situaciones de escasez se compensen con medidas de incremento de la oferta.
2. Proponen que la prioridad de los abastecimientos no sea automática, que se valore caso a caso si el consumo de los abastecimientos no es desorbitado, con subusos excesivos e innecesarios. Las restricciones en regadíos y abastecimientos urbanos deben ir parejas, para no confiscar el uso del regadío a favor del abastecimiento, regadío que en ese caso debería ser indemnizado.
3. Proponen que se mantengan unas dotaciones mínimas, durante las situaciones más extremas, para garantizar unos riegos mínimos de mantenimiento de arbolado y de cultivos leñosos, cuya desaparición implicaría unas consecuencias devastadoras.
4. Proponen que se planteen y detallen otras medidas para obtener recursos extraordinarios, como pozos de sequía o utilización de aguas regeneradas.

Respuesta:

1. En relación con que se aumente el número de masas de agua donde pueda reducirse el caudal ecológico en situaciones de sequía prolongada, el PES ha definido los indicadores que definen cuando se está en situación de sequía prolongada. Los caudales ecológicos aplicables en situación de sequía prolongada se definen en el plan hidrológico. Como consecuencia de la nueva evaluación ambiental ordinaria del PES, se ha modificado la redacción del PES para que el escenario de sequía prolongada habilite para, pero no determine, la adopción de acciones (caudales menos exigentes, admisión del deterioro temporal) [art. 18.4 y 38 del RPH]. La adopción operativa de tales acciones se vincula ahora a que los sistemas se encuentren simultáneamente en sequía prolongada y en alerta o emergencia. De esta manera se asegura que ya se habrán adoptado medidas preparatorias (prealerta en escasez) y que las medidas de sequía prolongada vendrán acompañadas de medidas enérgicas de reducción de dotaciones (alerta y, en su caso, emergencia por escasez). La revisión del régimen de caudales ecológicos se integra en la revisión del actual plan hidrológico, revisión que previsiblemente se publicará a finales de 2027. El PES contempla todas las medidas disponibles en cada caso, pero no es el instrumento donde deban proponerse nuevas medidas de oferta.

2. En cuanto a que la prioridad de los abastecimientos urbanos no sea automática, dicha prioridad viene dada por la prioridad de usos considerada en la normativa vigente. Ciertamente, el uso de abastecimiento integra algunos usos como el riego de parques o el baldeo de calles, que podrían considerarse con un nivel de prioridad inferior al consumo humano. No obstante, aunque las restricciones previstas en el PES en

situaciones de escasez no señalen expresamente qué subusos del abastecimiento urbano han de reducirse, siendo tal reducción responsabilidad del gestor del abastecimiento, es evidente que serán estos subusos los que mayormente se verán restringidos en situaciones de escasez, para cumplir con las reducciones de consumo a los abastecimientos urbanos previstas en el PES. En cuanto a que las reducciones del regadío en situaciones de escasez se usen para garantizar la demanda de abastecimiento, y que deberían ser indemnizados por ello, hay que tener en cuenta que el otorgamiento de una concesión no garantiza la disponibilidad de recursos hídricos, y que el canon de regulación a abonar por los usuarios de abastecimiento urbano es superior al que deben sufragar los regantes.

3. FERTAJO sostiene que debieran mantenerse unas dotaciones mínimas en aquellas situaciones donde el PES propone que no se permita el riego. Esta situación poco probable, se focaliza en aquellas UTE donde el usuario principal es el regadío, pero también existen usuarios de abastecimiento urbano (Eje del Tajo hasta Azután, Tajuña, Henares, Tiétar, Ambroz y Árrago), cuando se alcanza un umbral inferior al que define la fase de emergencia. La fase de emergencia en estas UTE está diseñada para que se pueda finalizar la campaña de riego, aunque sea con restricciones, pero si se diera un caso en el que se alcanza un umbral situado muy por debajo del que define la fase de emergencia, asociado a unos niveles de embalse tan exiguos que harían peligran los abastecimientos asociados, en ese momento excepcional es cuando se restringiría de manera total el regadío, además de reducirse también por lo general los caudales ecológicos.

   Hay que tener en cuenta que el porcentaje de la superficie destinada al riego de leñosos en las grandes zonas regables es muy minoritario, y salvo en las CCRR del Canal de Castrejón, no se supera el 4%. También conviene tener en cuenta que la mayoría de los leñosos que se riegan en la cuenca del Tajo corresponden a olivos, viñedos o almendros, cultivos típicamente mediterráneos acostumbrados a la sequía. La escasa superficie que podría verse afectada, dispersa en distintas zonas regables, haría enormemente compleja la gestión de las infraestructuras de riego en esas situaciones, con decenas de kilómetros de canales que habría que llenar para atender una demanda muy pequeña, pues como se ha dicho, la superficie es pequeña y dispersa, y se trataría de un riego con una pequeña dotación que sólo pretendería evitar una hipotética pérdida del arbolado. Considerando que esta situación sería excepcional y enmarcada en una situación de emergencia, y aunque la aplicación de las medidas del PES será automática con la entrada en cada uno de los escenarios de escasez, manteniendo así el procedimiento de activación de los PES anteriores, en este caso debería ser la Comisión de Desembalse la que propusiera a la Presidencia de la CHT medidas alternativas y concretas, asociadas a la superficie, cultivos y dotación de riego necesaria, atendiendo a las particularidades de la situación que se esperase para la UTE concernida.

4. En cuanto a que el PES debiera considerar, entre las medidas de aplicación durante las distintas fases de escasez, el uso de pozos de sequía o la reutilización de aguas

depuradas regeneradas, son medidas que ya se contemplan en el PES, en aquellas UTE en que tales infraestructuras están disponibles.

Cuestión 16.2: La Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Tajo plantea otras cuestiones relacionadas con las medidas del PES:

1. Trasladan la observación de FENACORE relativa a que, al haber indicadores independientes para sequía y escasez, estas no coinciden en el tiempo, por lo que no se limitan los caudales ecológicos cuando los regantes lo van a necesitar.
2. Solicitan que no se plantee en ningún caso una restricción del 100% al regadío, incluso si hace falta que se recorte el abastecimiento (excepto en el agua de boca); en caso contrario habría que indemnizarles.
3. Solicitan además que se le apliquen las restricciones a todos los usuarios de los sistemas, refiriéndose a los usuarios particulares de concesiones superficiales (regadíos de iniciativa privada). Proponen que el PES recoja como medida el incremento de control sobre todos los consumos en situación de escasez.

Respuesta:

1. La existencia de indicadores diferenciados para identificar la escasez y la sequía es consecuencia de que ambas situaciones no tienen por qué ser simultáneas, precisamente por eso se definen de manera diferenciada desde el PES de 2018. En la respuesta a FENACORE se trató con más detalle esta cuestión.

2. La sugerencia de no imponer restricciones del 100% al regadío en ninguna situación, queda respondida con anterioridad.

3. En cuanto a que las restricciones previstas en el PES deban aplicarse a todos los usuarios, conviene tener en cuenta que las restricciones del PES se establecen para minimizar las consecuencias de la escasez a los usuarios que se benefician de la regulación de los embalses considerados en cada UTE. Como se puede observar en el apartado 3 del PES, dichos usuarios no se limitan únicamente a las grandes zonas regables, sino que se incluyen también aquellas UDA que integran a los regantes que captan aguas del eje de cada río situado aguas abajo del embalse correspondiente. Por tanto, las restricciones se aplican a todos esos usuarios que captan aguas en los mismos tramos regulados, no sólo a las grandes zonas regables. El resto de usuarios, tanto de aguas superficiales como subterráneas, al no beneficiarse de la regulación de esos embalses, tampoco tendrían por qué asumir restricciones cuando en esas UTE se diera alguna situación de escasez identificada a partir del nivel de llenado de dichos embalses. No obstante, cualquier concesionario, cuando el caudal circulante sea inferior al caudal ecológico mínimo, no podrá tomar agua, situación que será más frecuente durante las sequías en el caso de usuarios situados aguas arriba de embalses de regulación, y de la que sólo estarán

eximidos aquellos aprovechamientos para abastecimiento de poblaciones que no puedan ser atendidos con otro recurso alternativo.

Cuestión 16.3: FERTAJO reproduce las observaciones que ha recibido de las comunidades de regantes del Canal del Henares, de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito (escrito nº12), del Canal Bajo del Alberche (escrito nº5) y de la Margen Derecha del Alagón (escrito nº4). Puesto que las tres últimas ya han sido respondidas en sus correspondientes apartados, aquí sólo se reproduce la primera.

La Comunidad de regantes del Canal del Henares plantea varias cuestiones:

1. Manifiesta que los embalses reguladores presentan una deficiente situación y sería necesario adecuar sus capacidades.
2. Los usos recreativos no han de contemplarse en situaciones de alerta o emergencia en detrimento del uso agrícola.
3. Durante la fase de llenado de los embalses, habría que tener en cuenta dos factores para facilitar el llenado de los mismos: la necesidad de ajustar los caudales ecológicos y lo innecesario de mantener indefinidamente la demanda de abastecimiento y el caudal ecológico.
4. Refiriéndose a la curva de reserva para abastecimiento, en ningún caso se debe suprimir el embalse para riego; habrá que mantener una dotación mínima que asegure la supervivencia de los cultivos plurianuales.
5. Han de controlarse los consumos de los usuarios no mancomunados, no puede discriminarse a los usuarios que toman del canal frente a los que toman del río.

Respuesta:

1. Los embalses del Henares gozan de un mantenimiento adecuado, mientras que un aumento de su capacidad no es una medida que tenga cabida en el PES.

2. De acuerdo con el orden de prioridad de usos establecido en el artículo 9 de la normativa del plan hidrológico, los usos recreativos tienen una prioridad inferior al regadío. En ningún caso se anteponen en el PES a las necesidades del regadío.

3. Como ya se ha indicado, el PES no es el instrumento para “ajustar” los caudales ecológicos, definidos en el plan hidrológico. En cuanto al mantenimiento indefinido de la demanda de abastecimiento, en el caso del Henares, esta demanda es muy inferior a la de regadío, y sólo en una situación excepcional se restringiría el regadío para mantener el abastecimiento de manera indefinida, situación en la que también se aplican restricciones al abastecimiento.

4. En cuanto a que se pueda asegurar en cualquier situación un desembalse para mantenimiento de cultivos plurianuales, en el caso de la zona regable del Canal del

Henares, dichos cultivos apenas suponen el 2% de la superficie. Esta cuestión ya ha sido respondida previamente.

5. Cuestión respondida previamente.

Cuestión 16.4: FERTAJO resume por último las propuestas, observaciones y sugerencias que ya emitió durante la tramitación del plan hidrológico del tercer ciclo, sugiriéndose ahora que desde el PES se hagan recomendaciones para que en las medidas del plan hidrológico se contemplen medidas para solucionar los problemas de los sistemas deficitarios.

Respuesta: Las propuestas, observaciones y sugerencias remitidas durante el período de consulta pública del plan hidrológico ya fueron tenidas en consideración en la elaboración del vigente plan hidrológico, que contempla distintas medidas que incluyen la modernización de distintos regadíos. La próxima revisión del plan hidrológico se prevé publicar a finales del año 2027, entre tanto, se implementarán las medidas previstas en el plan actual y se podrán hacer las observaciones oportunas durante los períodos de consulta pública asociadas a las distintas fases de elaboración de la revisión del plan hidrológico.

Escrito nº 17: Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón

Parte de las cuestiones que plantea la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón ya se han planteado y respondido en el Escrito nº4 de la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón, por lo que aquí sólo figuran las cuestiones originales que se plantean desde la Margen Izquierda.

Cuestión 17.1: La Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón solicita que se vuelva a los umbrales del PES-2007, que han demostrado su eficacia frente a las sequías de 2010, 2014 y 2017. Los umbrales de este PES están demasiado altos.

Respuesta: La revisión del PES tiene, entre otros objetivos, la actualización de las aportaciones, las demandas y los requerimientos ambientales que sirven de base para el cálculo de los umbrales que definen la entrada en cada una de las fases de escasez de cada UTE, adecuándolas a las consideradas en el vigente plan hidrológico.

Cuestión 17.2: La Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón solicita que se mantenga como fuente alternativa de suministro el bombeo del sifón del Jerte como venía reflejado en el PES-2018.

Respuesta: La infraestructura de bombeo del Jerte se ha descartado en el PES por su mala relación coste-beneficio. Esta infraestructura temporal tenía una capacidad para elevar un caudal máximo de 1,5 m^3/s, pero sufría cuantiosas pérdidas y sólo el coste de instalación de las

tres bombas ya suponía más de 700 000 €. Para el caudal que aportaba la instalación, y teniendo en cuenta la considerable garantía de esta zona regable, no compensa mantener dicha medida.

Cuestión 17.3: La Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón muestra su disconformidad con el caudal ecológico establecido en el PHT aguas abajo del embalse de Valdeobispo, y a su mantenimiento en situaciones coyunturales de escasez por encontrarse dicho tramo incluido en la Red Natura 2000.

Respuesta: El régimen de caudales ecológicos se establece en el plan hidrológico y la normativa aplicable impide aplicar ninguna reducción en masas de agua vinculadas con la Red Natura 2000. En los casos donde el plan hidrológico contempla un régimen reducido, como puede ser el caso del embalse de Valdeobispo, este régimen reducido se asocia a una situación de sequía prolongada y a que simultáneamente se dé una situación de alerta o emergencia, tal como establece el RPH y se ha explicado en el Estudio Ambiental Estratégico. De acuerdo con lo señalado en el RPH, la identificación de la sequía prolongada se realiza mediante el uso de indicadores relacionados con la falta de precipitación durante un periodo de tiempo, como es el SPI usado en el PES. Estas reducciones no pueden aplicarse en el tramo situado aguas abajo del embalse por afectar a un tramo de la red Natura 2000; pero ello no debería afectar a la zona regable del Alagón, puesto que el embalse de Valdeobispo, desde donde parte su captación, sí que puede acogerse a la reducción de caudales ecológicos en situación de sequía prolongada combinada con una situación de alerta o emergencia.

Escrito nº 18: Canal de Isabel II

El Canal de Isabel II (en adelante, CYII) asevera que los umbrales que propone el borrador del PES no son adecuados para el abastecimiento de la Comunidad de Madrid, que concentra alrededor del 83% de la población de la cuenca.

Cuestión 18.1: El CYII afirma que es erróneo partir del escenario 2022 para establecer la demanda de abastecimiento de 508,36 hm³/año de la Comunidad de Madrid en el PES, por los siguientes motivos:

- No se deben excluir los 1,956 hm³/año de la UDU SAT05A05 San Juan- Los Morales, ya que esta demanda se satisface con las concesiones del CYII en el río Alberche y en el embalse de Los Morales.
- El escenario de partida para establecer la demanda de la Comunidad de Madrid debe ser el correspondiente al horizonte 2027, ya que el propio PES estará vigente hasta el año 2029. El CYII observa además que se ha producido un incremento de la demanda del 7,7% en el año natural en curso (de enero a abril), provocado por las reducciones de precipitación y el aumento de las temperaturas. Extrapolando ese dato al año completo, el volumen de la demanda se situaría en torno a los 545 hm³/año. Solicita que se

establezca la demanda de 550,6 hm³/año, correspondiente al horizonte 2027 del Plan Hidrológico.

Por último, el CYII afirma que han de cumplirse todos los preceptos de la legislación de aguas, desde el Plan Hidrológico Nacional hasta la Instrucción Técnica para la redacción de los planes especiales de sequía, respetando el principio de jerarquía normativa, asegurando que de no hacer caso a sus pretensiones, el PES se situaría en una situación de nulidad del mismo, pero sin precisar en ningún momento cuál o cuáles son los artículos que incumple el PES.

Respuesta: La UDU SAT05A05 de San Juan-Los Morales no está conectada con la red del CYII: no puede recibir caudales procedentes del Lozoya, ni del Manzanares, ni del Tajo, ni del Sorbe, ni de los campos de pozos del CYII. Todas sus fuentes de suministro se encuentran en la cuenca del Alberche, y por ello no tiene sentido contemplar esta UDU dentro de la UTE 05 de Abastecimiento de Madrid, que se centra en estudiar el comportamiento de la red del CYII frente a una situación de escasez. La demanda de la UDU SAT05A05 de San Juan-Los Morales está por tanto contemplada en la UTE 06 del Alberche.

Ahora bien, al atenderse esta UDU desde la concesión de 100 hm³/año del CYII en el embalse de San Juan, su demanda está contabilizada dos veces en la UTE 06. Se hace necesario replantear el tratamiento de esta concesión, puesto que atiende a dos tipos de abastecimientos diferenciados según los criterios del PES para la UTE 06: por un lado, la demanda de 1,956 hm³/año de la UDU SAT05A05 de San Juan-Los Morales no tiene fuentes de suministro fuera del Alberche, por lo que es una demanda prioritaria, y se le aplican las restricciones previstas al efecto (las mismas que a Talavera de la Reina). El segundo tramo de 98,044 hm³/año de la concesión, la parte de los caudales que se elevan hacia el embalse de Valmayor, sí que dispone de fuentes de suministro alternativo, por lo que se le siguen aplicando las restricciones propias del CYII en el Alberche. Así, a las concesiones por valor de 219,837 hm³/año de que dispone el CYII en los embalses de San Juan y Picadas, deben restársele los 1,956 hm³/año que consume la UDU SAT05A05 de San Juan-Los Morales, resultando un valor de 217,881 hm³/año: se corrigen las tablas 54 y 196 para evitar el error de doble contabilidad, y se ajustan los umbrales del Alberche.

En cuanto a la cuestión de en qué escenario del Plan Hidrológico debe basarse el PES, han de tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- El escenario 2022 del Plan Hidrológico del Tajo pretende una aproximación realista de la situación actual, para poder calibrar correctamente el modelo de cara a los hipotéticos escenarios de 2027 y 2039.
- El escenario 2027 del Plan Hidrológico es el que se utiliza para establecer las asignaciones y reservas, por lo que su principal objetivo no es el realismo. Lo que se pretende con este escenario es determinar si sigue existiendo recurso suficiente para seguir otorgando derechos de uso del agua, por lo que el escenario se plantea con los derechos concesionales, antes que con valores realistas de las demandas. En lo que respecta al abastecimiento, con el fin de que estas demandas no se queden sin recursos

para poder seguir creciendo sin trabas hasta el año horizonte del Plan Hidrológico (ya que son un uso prioritario), es común que la planificación hidrológica tienda a exagerar sus valores. En el Plan Hidrológico del 3er ciclo, sobre las previsiones realistas de evolución del INE se terminaron aplicando unos coeficientes correctores derivados de los trabajos de la AIREF, que contemplaban el escenario de mayor crecimiento posible de la población, asumiendo las hipótesis de alta fertilidad, alta esperanza de vida y alta inmigración (80_POP). El único inconveniente de exagerar el crecimiento de la demanda de abastecimiento en el plan hidrológico sería el bloqueo de nuevas iniciativas de aprovechamientos para los usos de menor prioridad.

- Por el contrario, el efecto de exagerar las demandas en el PES implica consecuencias más severas. El objetivo del PES es gestionar una potencial situación de escasez con el mínimo daño posible para el medio ambiente, y para todos los usuarios involucrados. Para ello, es primordial partir de un diagnóstico realista de la situación, lo que pasa invariablemente por considerar cifras de demanda ajustadas a los consumos reales. En el caso de que se contemplasen valores de demanda superiores a los previsibles para los próximos 6 años de vigencia del PES, se les estarían exigiendo mayores y más tempranas restricciones a los usos menos vulnerables, como el regadío; sacrificios que a la postre serían inútiles, puesto que se estaría protegiendo una reserva de abastecimiento para un consumo que realmente no existe.
- La demanda de abastecimiento de la Comunidad de Madrid se mantiene estable desde la crisis económica de 2012, ligeramente por debajo del umbral de los 500 hm³/año (excluyendo los consumos de reutilización del agua, que actualmente rondan los 15 hm³/año y que el CYII no computa en estos datos):

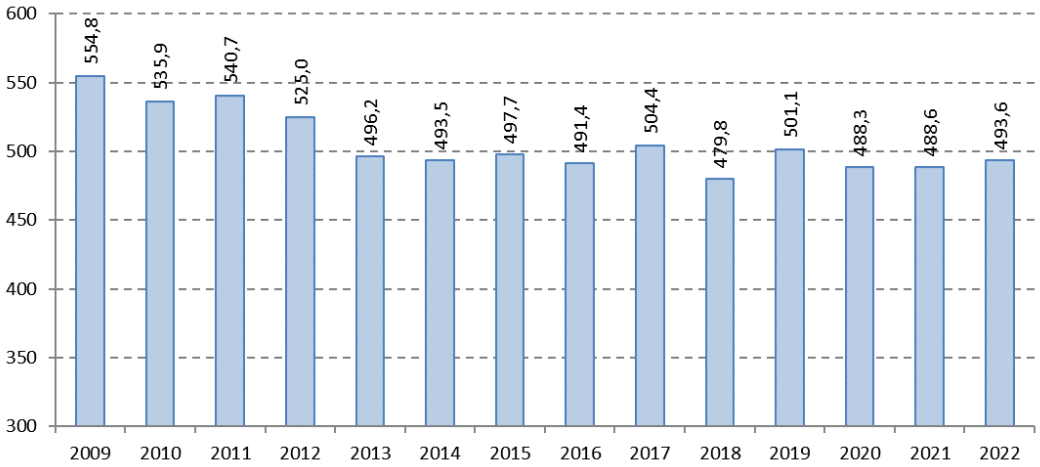

- Es cierto que la gráfica anterior muestra ciertos vaivenes interanuales que pueden justificarse por situaciones de sequía, como en 2017 y 2019, años en los que el consumo se eleva por encima de los 500 hm³/año. Comparando estos años con el promedio de los años inmediatamente anterior y posterior (para anular una posible tendencia creciente o decreciente de la demanda), se deduce que, en 2017, el incremento de consumo inducido por la sequía alcanzó un 3,9%; y en 2019 se produjo un incremento del 3,5% de la demanda. En cualquier caso, el escenario de demandas 2022 del Plan

Hidrológico vigente se basó en la media de consumo real entre 2017 y 2019, por lo que estos años están razonablemente bien representados.

- La demanda del CYII desde octubre de 2022 hasta julio de 2023, último dato conocido en este momento, asciende a 402,9 hm³. Si a ello añadiésemos las demandas de agosto y septiembre de 2017, año que como se ha visto es el peor de los últimos años, se obtendrían 498,2 hm³, cifra inferior a los 508,36 hm³ propuestos en el PES.

Por estos motivos se considera que el escenario de demandas más adecuado para el PES es el correspondiente al horizonte 2022 del Plan Hidrológico, y no el de 2027.

En cuanto al cumplimiento de la legislación de aguas, el PES se ajusta rigurosamente a todos los preceptos que marca la legislación vigente. Respecto a la Instrucción Técnica para la redacción de los planes especiales de sequía citada por el CYII, no llegó a aprobarse y por lo tanto no está en vigor.

Cuestión 18.2: El CYII afirma que algunas de las fuentes de suministro con las que cuenta el PES no reflejan la situación real actual y futura disponibilidad de recursos del abastecimiento a la Comunidad de Madrid:

1. En cuanto a la toma del río Tajo, sigue pendiente la regularización de la situación concesional y las autorizaciones pertinentes para poder hacer uso efectivo de ella. El CYII no puede hacer uso de los 15,768 hm³/año que le asigna el PES en fases de prealerta y alerta, ni de los 60 hm³/año que le asigna en fase de emergencia, porque la concesión de aguas superficiales, iniciada en el año 2006, continúa en tramitación. Se requerirían unos 10 ó 12 meses para hacer efectivos los primeros 15,768 hm³/año, ya que habría que realizar las obras de conexión y adecuación de la tubería y habría que firmar un convenio de utilización con Castilla-La Mancha. Para hacer efectivos los 60 hm³/año de la fase de emergencia se requiere duplicar la tubería Almoguera-Algodor, puesto que la tubería actualmente existente no tiene capacidad para transportar ese caudal adicional. El CYII sugiere que el PES no tenga en cuenta el recurso procedente del río Tajo.
2. En cuanto a los recursos procedentes de aguas subterráneas, el CYII ha desistido de los expedientes 31297/97, 31000/96 y 31491/97, y la Confederación ha extinguido esos derechos. Añade que los expedientes 31145/94 y 31490/97 tampoco deben contemplarse porque tienen la captación inhabilitada. El expediente C-0084/2010 se encuentra en tramitación, por lo que tampoco debe ser considerado. Por otro lado, la capacidad de aprovechamiento real se ve reducida por las afecciones causadas por otros usuarios del acuífero. La cantidad que estima que puede detraer el CYII, apoyándose en sus modelos matemáticos de simulación flujo subterráneo se limitaría a 155 hm³ en un total de 4 años.
3. En cuanto a los recursos procedentes de las aguas regeneradas, el CYII afirma que la producción de aguas reutilizadas ha variado entre 9 hm³/año y 16 hm³/año, y que sería prudente rebajar esa cifra.

Respuesta:

1. La toma en el río Tajo del CYII es absolutamente fundamental para que el abastecimiento de la Comunidad de Madrid pueda superar con solvencia una situación de escasez grave. Esta fuente de suministro, a diferencia de la de la cuenca del Alberche, es muy robusta incluso frente a las peores situaciones de sequía, por lo que se considera irrenunciable.

   El procedimiento concesional C-0153/2015 mediante el cual el CYII pretende obtener el derecho a detraer 15,768 hm³/año del río Tajo está pendiente de Resolución por parte del MITECO desde noviembre de 2021. Se han atendido sus solicitudes adicionales de información y se ha ratificado la compatibilidad de dicho aprovechamiento con el Plan Hidrológico del 3er ciclo, por lo que la firma de la Resolución definitiva debería ser inminente.

   En cualquier caso, ante una situación de prealerta en la UTE 05 de Abastecimiento de Madrid, nada debería impedir que se tramitara con urgencia una autorización para la derivación temporal de recursos, preferiblemente en el propio cauce del río Tajo o mediante conexión con la tubería Almoguera-Algodor. La conexión con el canal de la zona regable de la Real Acequia del Tajo no es una opción conveniente, puesto que impide las muy necesarias operaciones de mantenimiento de esta infraestructura.

   Es cierto que la capacidad de la tubería Almoguera-Algodor es limitada y que, ante una situación de escasez generalizada, no podría transportar más de 500 l/s para el CYII, lo que equivale a los 15,768 hm³/año. Si la duplicación de la tubería Almoguera-Algodor no estuviera todavía disponible cuando la entrada de la UTE 05 en fase de emergencia fuera inminente, la aplicación de la excepción del artículo 4.6 de la Directiva Marco del Agua estaría plenamente justificada, por lo que en estas circunstancias podría autorizarse una derivación temporal, frente a la ETAP de Colmenar de Oreja, del volumen complementario que permitiera alcanzar los 60 hm³/año de producción en la ETAP del CYII.

2. En cuanto al uso de recursos subterráneos, la sugerencia del CYII en cuanto a los expedientes 31297/97, 31000/96 y 31491/97 es lógica y aceptable, pues parece que dichos aprovechamientos han sido extinguidos y sus instalaciones desmanteladas. En cuanto a los aprovechamientos 31145/94 y 31490/97, cuentan con sendos derechos para su uso, sin aclararse por el CYII qué motiva que dichas captaciones estén “inhabilitadas”. En cuanto al volumen asociado al campo de pozos del expediente C-0084/2010, primero se indica que no puede tenerse en cuenta por estar en tramitación, pero luego sí se considera en la tabla con las cuantías que el CYII indica que deberían tenerse en cuenta en el PES, conclusión en la que estamos de acuerdo, por motivos similares a los de la toma del Tajo: existen diferentes mecanismos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y su normativa de desarrollo que permitirían “movilizar”

dichos recursos para dar cumplimiento a las previsiones de PES, alternativos a la obtención de un derecho concesional.

Finalmente, se considerará el volumen propuesto por el CYII en los expedientes 30014/92, 31145/94 y 31490/97.

3. El consumo de agua regenerada en la Comunidad de Madrid se mantiene estable y ligeramente al alza, por lo que no hay motivo para no contemplar 15 hm³/año, cuando el volumen autorizado es superior.

Cuestión 18.3: El CYII plantea diferentes argumentos para solicitar que no se le impongan restricciones a las concesiones que tiene otorgadas en el río Alberche:

1. Para el cálculo de las fases de sequía en el abastecimiento a la Comunidad de Madrid, el PES 2023 debe eliminar las restricciones a la demanda de abastecimiento a Madrid atendida desde el río Alberche propuestas para Normalidad, respetando la concesión de aprovechamiento de aguas de 219,8 hm³/año que CYII tiene otorgada en ese río; de manera que se cumpla la regla de supremacía del abastecimiento frente a otros usos.
2. Además, para el cálculo de las fases de sequía en el abastecimiento a la Comunidad de Madrid, se solicita también que se incorpore la actuación incluida en el Programa de Medidas del PHTajo vigente sobre la elevación permanente desde el Tajo para la ZR del Canal bajo del Alberche.
3. Las medidas que se proponen en el PES habrán de estar en el marco del artículo 55 del TRLA pero no del artículo 58 del TRLA, y, por tanto, habrán de respetar los elementos básicos de la demanda, como la garantía de abastecimiento y la prioridad de los usos. Las medidas que recoge el PES para las distintas fases de sequía en el Sistema Alberche vulneran lo dispuesto en el citado artículo 55, pues minoran los caudales concesionales a Canal de Isabel II, e incumplen dos prescripciones legales, como son la garantía de abastecimiento y las normas de prioridad de usos.
4. Las medidas del PES no solo establecen un régimen de explotación de los embalses que incumple la garantía de abastecimiento y el principio de prioridad de usos, sino que, de conformidad con el artículo 55.2, limita el uso del agua objeto de una concesión, ya que limita el volumen de agua susceptible de ser usado por Canal de Isabel II.

   A este respecto, el artículo 55.2 establece que, en caso de "una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos a favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía."

   En aplicación de dicho artículo, y dado que la modificación de los caudales que se impone a Canal de Isabel II genera perjuicios a esta entidad en favor de las concesiones de riego, entendemos que la adopción de estas medidas está condicionada a la

satisfacción por parte de los titulares beneficiados de la oportuna indemnización a Canal de Isabel II.

5. La doctrina de los actos propios que rige la Administración, que tiene reflejo jurisprudencial en numerosas sentencias, y entre otras la STS 05.01.99, según la cual "[…] En la S.T.C. de 21 de abril de 1988, se afirma que la llamada doctrina de los actos propios o regla que decreta la inadmisibilidad de venire contra factum propium surgida originariamente en el ámbito del Derecho privado, significa la vinculación del autor de una declaración de voluntad generalmente de carácter tácito al sentido objetivo de la misma y la imposibilidad de adoptar después un comportamiento contradictorio, lo que encuentra su fundamento último en la protección que objetivamente requiere la confianza que fundadamente se puede haber depositado en el comportamiento ajeno y la regla de la buena fe que impone el deber de coherencia en el comportamiento y limita por ello el ejercicio de los derechos objetivos."

   En este sentido, Canal de Isabel II se ve obligada a reclamar la aplicación de la doctrina de los actos propios al presente caso, tomando en consideración que por Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, notificados a Canal de Isabel II por Resoluciones del Presidente de la CHT de 2 de diciembre de 2005 y 12 de abril de 2006, de conformidad con el artículo 55.2 del TRLA, en la sequía de 2004, se autorizó a Canal a derivar un volumen de agua del Alberche (ante de disponer de la concesión oportuna) condicionado a satisfacer la oportuna indemnización a Unión Fenosa por los perjuicios que se le generaron a esta empresa en la explotación de hidroeléctricas.

   Por tanto, las medidas previstas en el PES para las distintas fases de sequía en el Alberche incurren también en nulidad por incumplimiento de lo previsto en el artículo 55.2, ya que la modificación de caudales que se hace a Canal genera perjuicios a Canal a favor de los concesionarios del uso de riegos, por lo que esta modificación estará condicionada a la indemnización que deban satisfacer los beneficiados.

   En consecuencia, las medidas de restricción del abastecimiento, contenidas en el PES respecto de la Unidad Alberche son nulas de pleno Derecho por ser contraria al artículo 14 PLT, a los artículos 55 y 60 del TRLA y a la doctrina de los actos propios.

Respuesta:

1. Hay que recordar que la parte del abastecimiento de la Comunidad de Madrid encomendada al CYII se integra en el PES en la UTE 05 Abastecimiento de Madrid, UTE donde se tienen en cuenta los embalses del CYII en las cuencas de los ríos Jarama, Lozoya, Manzanares y Guadarrama. Las concesiones para aprovechamiento de agua de las que es titular el CYII superan los 2000 hm^3/año, mientras que las demandas del CYII consideradas en el PES, representativas del consumo de los últimos años son de 508 hm^3/año. Además, el CYII tiene tomas en otros ríos, como es el caso del Alberche, donde tiene dos concesiones que le permiten captar hasta 119,8 hm^3/año desde el Embalse de Picadas y hasta 100 hm^3/año desde el Embalse de San Juan. Estas tomas del

Alberche se integran en el PES en la UTE 06 Alberche, planteada para gestionar la escasez de las demandas atendidas con aguas superficiales que se sitúan entre el embalse de San Juan y la confluencia del Alberche con el Tajo, demandas cuantificadas en 127,6 hm³/año (sin considerar los 219,8 hm³ de las concesiones del CYII, destinadas a satisfacer los 508 hm³ citados anteriormente, junto con el resto de sus concesiones).

Como consecuencia de lo anterior, la garantía del CYII es muy superior a la del resto de usuarios de la cuenca del Tajo, y gracias a ello, los tiempos mínimos considerados en el cálculo de los umbrales para identificar cada una de las fases de una situación de escasez: prealerta, alerta y emergencia, son muy superiores a las de otros usuarios de UTE que sólo cuentan con el uso de abastecimiento, como queda reflejado en la tabla siguiente, obtenida a partir de datos contenidos en el PES:

UTE	Meses en cada fase		
	Prealerta	Alerta	Emergencia
Abastecimiento de la Mdad. de Aguas del Sorbe	2	4	Indefinidamente
Abastecimiento de Madrid	24	12	Indefinidamente
Abastemiento del sistema Toledo	6	6	Indefinidamente
Abastemiento del sistema Béjar	4	6	Indefinidamente
Abastemiento de Plasencia	3	9	Indefinidamente
Abastemiento del sistema Cáceres	4	6	Indefinidamente
Abastemiento del sistema Santa Lucía	1	4	Indefinidamente

Es decir, el PES se ha diseñado para que antes de llegar a una situación de emergencia, el CYII tenga 36 meses para ir adaptándose y preparando las medidas aplicables durante la fase de emergencia, cuando el resto de UTE de abastecimiento sólo tendrían de 5 a 12 meses para prepararse, pues cuentan con menos fuentes de recursos disponibles.

También hay que tener en cuenta lo que ya se indicó en el plan hidrológico al analizar el sistema de explotación Alberche: se ha comprobado que ligeras variaciones en la gestión del CYII, en cuanto sus detracciones medias en el Alberche superen los 120 hm³/año, provocan incumplimientos del criterio de garantía tanto de los abastecimientos con toma única en el sistema como de los riegos con su toma en el eje del Alberche.

Considerando todo lo anterior, el hecho de que las reducciones planteadas al CYII en sus tomas en el Alberche, cuando los indicadores de la UTE Alberche presenta una situación

de prealerta o alerta y simultáneamente la UTE Abastecimiento a Madrid esté en situación de normalidad, sean superiores a las restricciones planteadas al resto de usuarios de la UTE Alberche, no supone que el abastecimiento de Madrid no sea considerado como prioritario ni se le reste garantía, pues la red del CYII está interconectada y estas reducciones sólo se aplicarían en el caso de que la UTE 05 Abastecimiento de Madrid estuviera en situación de normalidad, por lo que no se traducirían en una limitación del consumo de los usuarios del CYII.

En la práctica esto supone que la demanda de abastecimiento de la Comunidad de Madrid no haya padecido ninguna restricción durante toda la vigencia del PES anterior, mientras que los regantes del eje del Alberche sí que ha tenido que asumir restricciones en dos de las seis campañas de riego.

2. Las obras de elevación del Tajo para el suministro a la ZR del Canal Bajo del Alberche se encuentran en tramitación, por lo que su finalización será previsiblemente posterior a la entrada en vigor del PES, y por eso no se habían considerado en el diseño de los umbrales propuestos para definir las fases de cada una de las situaciones de escasez. No obstante, se añade otro juego de curvas para estimar los umbrales de cada una de las fases de escasez, aplicable en el caso de que dicha toma se encuentre en funcionamiento durante la vigencia del PES.
3. Las medidas del PES se enmarcan en la aplicación del artículo 55.1 del TRLA y del artículo 89.bis del RPH. La interpretación del CYII de asociar las reducciones en las demandas (que se establecen en el PES en todas las UTE, y no sólo en la del Alberche o la del Abastecimiento a Madrid, para su aplicación gradual conforme avanzan las fases de escasez) a una situación excepcional como la descrita en el artículo 58 del TRLA no se sostiene. De acuerdo con el artículo 92 del RPH, la declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria, que es el instrumento que faculta a aplicar las medidas previstas en el artículo 58 del TRLA, precisa de una situación de emergencia o de una combinación de alerta y sequía prolongada en una o varias UTE, y además para su aplicación, el organismo de cuenca tendría que solicitarlo al Gobierno a través del ministerio que ejerza las competencias sobre agua. Tener que solicitar al Gobierno que se reduzcan las demandas de una o varias UTE, mes a mes, no resulta operativo, y si además esas reducciones sólo pudieran aplicarse cuando una UTE esté en emergencia o cuando se dé simultáneamente la fase de alerta y una situación de sequía prolongada, obligaría a replantear por completo la manera en que se han obtenido los indicadores de sequía y escasez de todas las UTE desde el PES de 2018. Actualmente, las reducciones establecidas son graduales, lo que facilita su implantación y preparación para la siguiente fase de escasez, pero si hubiera que aplicar la interpretación que hace el CYII, no se aplicarían restricciones ni en prealerta ni en alerta (si no se diera simultáneamente sequía prolongada) y habría que aplicar restricciones repentinamente al llegar a la fase de emergencia, cuando deberían soportarse restricciones mucho más severas que las planteadas en el PES, al no haberse aplicado hasta ese momento ninguna restricción. El planteamiento del PES es similar al considerado en la Guía para la elaboración de planes de emergencia ante situaciones de sequía en sistemas de abastecimiento urbano,

promovida por la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento, AEAS y coordinada por el CYII, y al propio plan de emergencia del CYII. No se entiende que el CYII manifieste su desacuerdo con esta cuestión en la UTE Alberche y no en la UTE Abastecimiento de Madrid, donde el PES también establece reducciones de la demanda desde la fase de prealerta.

4. Como se ha señalado, sólo cuando la UTE Abastecimiento a Madrid está en situación de normalidad, y la UTE Alberche está en situación de prealerta o alerta, se establecerían restricciones al máximo volumen previsto en las concesiones del CYII en la UTE Alberche superiores a las que se establecen para los usuarios de regadío. El volumen máximo otorgado en las concesiones del CYII dista bastante del volumen medio que viene captando el CYII desde el Alberche. Considerando que la red del CYII está interconectada y que con la UTE Abastecimiento a Madrid en normalidad no se aplican restricciones, y por tanto las reducciones del volumen máximo que podría captarse desde el Alberche en aplicación del PES no se traducen en una reducción del consumo aplicable al usuario del CYII, resulta difícil de justificar el perjuicio al que alude el CYII y por tanto no hay nada que indemnizar.
5. En cuanto al cumplimiento de la doctrina de los actos propios, las resoluciones a las que alude el CYII, se enmarcaron en una fuerte sequía, mientras que, como se ha señalado, sólo cuando la UTE Abastecimiento a Madrid está en normalidad y la UTE Alberche en prealerta o alerta, se le aplican al CYII restricciones superiores a las que se le aplican a los usuarios de riego con toma en el Alberche. La aplicación del PES no será incoherente con anteriores resoluciones que pretendían garantizar el abastecimiento de Madrid en situaciones de sequía, objetivo prioritario que comparte el PES.

Cuestión 18.4: El CYII señala que no se detalla el procedimiento seguido para obtener la curva de excedentes del río Sorbe. Añade que dicho procedimiento debería haber tenido en cuenta la nueva toma en el embalse de Alcorlo, lo que debería haber provocado que la curva se redujese, no que aumentase, como ha sucedido. Además de pedir que se aclare el procedimiento de cálculo seguido, el CYII sugiere que el PES no es el lugar más adecuado para modificar estas reglas de operación, puesto que también deben operar en normalidad, y el objetivo del PES debe ceñirse, citando al propio documento del PES, a "minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales de eventuales episodios de sequías, entendidas en este caso con carácter genérico". Por otro lado, puesto que el procedimiento concesional para regularizar la toma del CYII en el Sorbe se ha archivado, el PES no debe tener en consideración esta toma.

Respuesta: La metodología aplicada para obtener la citada curva se explica en el apartado 5.2.2.4. La Mancomunidad de Aguas del Sorbe cuenta con menor garantía que el sistema de abastecimiento a Madrid, pues a pesar de contar ahora con la posibilidad de captar aguas del Bornova, su demanda ha aumentado desde que se elaboró la anterior curva de excedentes. Esto justifica que, mediante el PES, instrumento cuyo objetivo es minimizar los efectos de la sequía y escasez, se plantee esta curva que dota a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe de mayor garantía, pues el CYII sólo tomaría aguas excedentarias, aquellas que se verterían por Beleña. El

hecho de que la concesión de la toma del Sorbe se haya archivado no significa que el PES no deba contar con ella como fuente de suministro del CYII en determinadas circunstancias, pues como ya se ha señalado, existen diferentes mecanismos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y su normativa de desarrollo que permitirían "movilizar" dichos recursos para dar cumplimiento a las previsiones de PES, alternativos a la obtención de un derecho concesional, como prueba el hecho de que esta toma haya venido usándose en el pasado.

Cuestión 18.5: El CYII señala que algunos de los volúmenes mínimos de explotación que contempla el PES son inferiores a los que contempla en su Plan de Emergencia y en la gestión del abastecimiento. Es muy importante para la fase de emergencia que estos volúmenes mínimos sean realistas, puesto que se podría estar contando con un volumen que realmente no está disponible. Se propone modificar estos volúmenes mínimos en el caso de los embalses de El Villar, Navacerrada, Pedrezuela y Valmayor. Todo ello sin perjuicio de potenciales problemas ambientales y de calidad que pudieran elevar aún más esos volúmenes mínimos.

Respuesta: Una vez revisadas las normas de explotación de los cuatro embalses, se modifica el volumen mínimo de explotación del embalse de El Villar a 1,32 hm^3, volumen correspondiente a la cota de la solera de la toma baja del abastecimiento. El volumen mínimo de explotación de Navacerrada se modifica a 0,11 hm^3, correspondiente a la cota del eje de la toma de abastecimiento. Por otro lado, no se ha encontrado ninguna referencia ni regla de explotación ligada a problemas de calidad del agua en las normas de explotación de Pedrezuela (actualizadas en septiembre de 2021) ni en las normas de explotación de Valmayor (actualizadas en septiembre de 2021); por lo que se mantiene un volumen mínimo de explotación de 0,50 hm^3 en Pedrezuela (volumen correspondiente a la cota de la toma baja del abastecimiento) y se mantiene también un volumen mínimo de explotación de 4,73 hm^3 en Valmayor (volumen correspondiente a la cota de la toma baja del abastecimiento).

Cuestión 18.6: El CYII señala que los conceptos que utilizan el RDPH y el RPH para aplicar la supremacía del abastecimiento sobre los caudales ecológicos en situaciones de escasez son jurídicamente indeterminados, subjetivos y sujetos a interpretación, por lo que crean inseguridad jurídica. Valora los esfuerzos del PES y del PHT para aclarar la situación, pero sugiere que, dada la vulnerable situación del abastecimiento de la Comunidad de Madrid frente a situaciones de sequía, las restricciones del caudal ecológico se anticipen a la fase de alerta, si simultáneamente no se cuente con recursos suficientes del Alberche, y que por tanto no se contaría con una alternativa razonable, que es el concepto usado en la normativa para justificar la supremacía del uso frente a los caudales ecológicos.

Respuesta: El artículo 11.6 de la normativa del PHT prevé que, en los embalses o azudes para abastecimiento de poblaciones que figuran en el apéndice 5.6, el caudal ecológico a liberar desde la presa no será exigible si el embalse no recibe aportaciones iguales o superiores al caudal ecológico, quedando limitado en estos casos al régimen de entradas naturales al embalse o azud. Por tanto, las reducciones del caudal ecológico aplicables durante la fase de emergencia,

usadas para el cálculo del umbral de emergencia en el PES, por considerar que cuando se alcanza la fase de emergencia ya no hay una alternativa razonable, son complementarias de aquellas reducciones que puedan plantearse siguiendo lo indicado en el artículo 11.6 del PHT.

Escrito nº 19: AEAS: Asociación Española de Abastecimiento de Agua y Saneamiento

Estas propuestas, observaciones y sugerencias se refieren al conjunto de todos los Planes Especiales de Sequía, y no sólo al PES del Tajo.

Cuestión 19.1: La normativa actual mantiene algunas indeterminaciones en cuanto al régimen de caudales ecológicos y la aplicabilidad del principio de supremacía del uso de abastecimiento en situaciones de escasez. En concreto, se remite a la definición de "alternativa razonable" (art. 49. quáter del RDPH y art.17 del RPH) y de "estrés hídrico" (art. 49. quáter del RDPH), conceptos jurídicos indeterminados, subjetivos, y sujetos a interpretación. Por otra parte, el art.17 del RPH establece que el PES es el lugar establecido para abordar y clarificar estos asuntos.

Se reclama se establezcan unas reservas o niveles mínimos para abastecimiento en sistemas regulados en el marco de la planificación hidrológica. En particular, se propone garantizar tal nivel de protección mediante el criterio técnico reflejado en la siguiente redacción:

> *"Para garantizar un nivel mínimo de protección del uso de abastecimiento a la población, en caso de existir abastecimientos regulados, las medidas a aplicar en escenarios de escasez coyuntural que se establezcan en los planes especiales de sequía deben ser suficientes para evitar que sus reservas alcancen, con la serie histórica, una situación en que la disponibilidad para abastecimiento sea inferior a doce meses teniendo en cuenta las aportaciones mínimas. Entre estas medidas, de aplicación para todos los usos, podrán incluirse las de concienciación, ahorro y reducción de consumos, las de movilización de recursos desde fuentes convencionales o no convencionales, la habilitación coyuntural de sistemas de intercambio de derechos, seguimiento de los efectos ambientales, cambio en el origen del suministro y otras que en esta línea puedan establecerse y, exclusivamente para proteger los abastecimientos (art. 59.7 TRLA), la reducción de caudales ecológicos si es necesario para mantener dichos niveles de protección."*

Respuesta: El PES interpreta que en situaciones de emergencia, cuando considerando todas las fuentes disponibles se aplican al abastecimiento restricciones significativas, equivale a decir que en emergencia ya no existiría una alternativa razonable al suministro, y por eso en emergencia se proponen reducciones no sólo al consumo sino a los caudales ecológicos, de forma que conjugando ambas reducciones, al consumo y a los caudales ecológicos, y si se reprodujera la serie histórica de aportaciones, el abastecimiento quedaría garantizado, aunque aplicando las reducciones correspondientes.

Escrito nº 20: Ayuntamiento de Toledo

Cuestión 20.1: El Ayuntamiento de Toledo sugiere que se modifique la tabla 8 de relación de UTS y UTE, para reflejar que todos los recursos con los que se abastece Toledo proceden de las UTS 05 Alberche y 01 Cabecera.

Respuesta: La tabla 8 del apartado 2.2.3 es una simplificación de la relación superficial de las UTE y las UTS, donde se refleja en donde se sitúa cada UTE, expresado en porcentajes de la superficie de UTS. La delimitación territorial de las UTS, que coincide con la delimitación de los sistemas de explotación del PHT, es más coherente, pues es con ese marco territorial con el que se aplica el concepto de sequía prolongada. Por el otro lado, la delimitación territorial de las UTE es mucho más arbitraria, puesto que se intentan representar territorialmente los elementos fundamentales de un sistema de abastecimiento o de una zona de regadío relevante. Los polígonos que representan cada UTE pretenden aunar la zona dónde se ubica la demanda con las cuencas vertientes que alimentan a esa demanda, pero es frecuente tanto que se entrecrucen los territorios donde se asientan las demandas de regadío con algunos sistemas de abastecimiento, como que las cuencas que les aportan recursos estén compartidas. Al final, el criterio para definir el territorio de cada UTE se rige más por un intento de que sea representativo de la demanda a la que representan, antes que por cualquier otro criterio. En resumen, el funcionamiento de las UTE y sus interconexiones son demasiado complejos, más aún en un caso como el del sistema de abastecimiento de Toledo, como para que una representación territorial pueda abarcar el problema. Considerando todos estos condicionantes y limitaciones, es cierto que el polígono que representa la UTE de Toledo no refleja bien la compleja realidad del sistema, pero cualquier otra delimitación también presentaría algún inconveniente. La importancia de la tabla 8 es muy limitada.

Cuestión 20.2: Puesto que son varios los condicionantes que limitan la capacidad de los embalses propios del sistema de abastecimiento a Toledo, el Ayuntamiento sugiere que se aclaren tanto los niveles base empleados en los diferentes escenarios, como el papel del embalse de Torcón II en el cálculo de indicadores.

Respuesta: En el caso de los abastecimientos, el nivel base sólo se tiene en cuenta para calcular el umbral inferior de alerta-emergencia, puesto que el resto de umbrales ya se apoyan sobre esta primera curva. En el caso del sistema de abastecimiento a Toledo, este nivel base asciende a 1,65 hm^3, y es la suma de los 0,06 hm^3 del volumen mínimo de explotación en el embalse de Torcón I (correspondiente a la cota 684 m.s.n.m. de la toma antigua de abastecimiento) con los 1,59 hm^3 del volumen mínimo de explotación del embalse de Guajaraz (correspondiente a la cota 585 m.s.n.m. de la toma de abastecimiento inferior).

Por otro lado, el embalse de Torcón I tiene un volumen objetivo de 1,5 hm^3 (para asegurar la reserva piscícola y para mantener una reserva de emergencia, que también sirve para incrementar la garantía de la Mancomunidad de Cabeza del Torcón), y el embalse de Guajaraz tiene un volumen mínimo recomendado de unos 8 hm^3 por los problemas de calidad del agua. Podría haber resultado conveniente elevar el umbral de alerta-emergencia a unos valores próximos a los 9,5 hm^3, para tener en cuenta estos condicionantes en toda la fase de alerta (el umbral propuesto se sitúa de media en torno a los 8,3 hm^3). Sin embargo, esto hubiera repercutido o bien en una elevación similar de los otros dos umbrales, o bien en una reducción de la duración de las fases de prealerta y alerta, reduciendo el tiempo que el sistema de abastecimiento tiene para preparase ante una situación de escasez. Los perjuicios de elevar el umbral inferior superan a los beneficios potenciales, por lo que se ha mantenido en su sitio: al

final de la fase de alerta se empezarán a incumplir estos volúmenes recomendables en los embalses de Torcón I y Guajaraz.

En cuanto al papel de embalse de Torcón II en el cálculo de los indicadores, esta cuestión se trata en la respuesta a la siguiente cuestión.

Cuestión 20.3: El Ayuntamiento de Toledo solicita que se analicen en detalle los mecanismos de encaje del subsistema de la Mancomunidad de Cabeza del Torcón en la UTE del sistema de Abastecimiento de Toledo.

Respuesta: El encaje de la Mancomunidad de Cabeza del Torcón en la UTE 07 del sistema de abastecimiento a Toledo es una cuestión compleja. Esta mancomunidad tiene su fuente de suministro principal ordinaria en el embalse de Torcón II, también llamado embalse de Cabeza del Torcón, que está situado dentro de la cuenca vertiente del embalse de Torcón I, por lo que compiten por los mismos recursos. La garantía de suministro de esta UDU es mucho menor que la del sistema Toledo, por lo que cuando falla su fuente de suministro ordinaria en Torcón II, la Mancomunidad de Cabeza de Torcón tiene que activar una toma auxiliar que parte de la conducción que lleva el agua desde el embalse de Torcón I hacia Toledo.

Siendo esta la situación general, en el PES de 2018 se optó por incluir a la Mancomunidad de Cabeza del Torcón y a su embalse dentro del sistema de abastecimiento a Toledo, a pesar de que esta UDU sólo comparte la fuente de suministro de la cuenca del Torcón, y no tiene acceso al sistema Picadas ni al embalse de Guajaraz.

En esta nueva versión del PES se ha optado por sacar a la Mancomunidad de Cabeza del Torcón del sistema de abastecimiento a Toledo, pero intentando reflejar las interacciones de esta UDU en el sistema. Estas interacciones son las siguientes:

- El embalse de Torcón II ya no se contempla para las reservas del sistema, y por lo tanto no forma parte del indicador. Las aportaciones al embalse de Torcón I que se tienen en cuenta son coherentes con este planteamiento, puesto que ya tienen descontadas las detracciones reales de la Mancomunidad de Cabeza de Torcón en el embalse de Torcón II.
- Tampoco se tiene en cuenta la demanda de la Mancomunidad de Cabeza de Torcón para el cálculo del umbral de normalidad-prealerta, lo que equivale a asumir que mientras el sistema de Toledo está en fase de prealerta, la Mancomunidad todavía podrá seguir abasteciéndose de su propio embalse. Cabe la posibilidad de que esto no sea así, por lo que se asume un pequeño riesgo de que la fase de prealerta dure menos de 6 meses.
- Sí que se tiene en cuenta la demanda de la Mancomunidad de Cabeza de Torcón para el cálculo de los umbrales de prealerta-alerta y de alerta-emergencia, lo que equivale a asumir que cuando el sistema de Toledo está en fase de alerta o peor, la Mancomunidad todavía ya no podrá seguir abasteciéndose de su propio embalse, y tendrá que recurrir a las reservas de Torcón I.

- El programa de medidas es más flexible, contempla tanto la razonablemente probable posibilidad que la Mancomunidad de Cabeza del Torcón tenga que recurrir a las reservas de Torcón I incluso cuando el sistema Toledo se encuentre todavía en situación de normalidad o prealerta, como la mucho más inverosímil posibilidad de que no tenga que recurrir a las reservas de Torcón I cuando el sistema Toledo ya se encuentre en fases de alerta o emergencia. Las restricciones que plantea el programa de medidas pretenden ser justas para ambas partes: son un poco más elevadas para la Mancomunidad de Cabeza del Torcón por tener que recurrir a fuentes ajenas de suministro; y sólo se le aplican cuando se ve obligada a recurrir a ellas.

NOTA: se ha detectado un error en los porcentajes de reducción que figuraban en el apartado 7.2.5.7, que no coincidían con los del apartado 5.2.2.7. Se procede a corregir este error.

Cuestión 20.4: El Ayuntamiento de Toledo observa que la UTE 06 Alberche no modifica sus umbrales en función de la situación del sistema de abastecimiento a Toledo, al contrario de lo que sucede con el sistema de abastecimiento a Madrid. Si este último sistema entrara en situación de escasez, la presión que ejercería sobre la UTE 06 del Alberche a buen seguro que reduciría los caudales que puedan llegar a Toledo desde el embalse de Picadas; motivo por el cual el Ayuntamiento de Toledo pregunta si el sistema Picadas sería capaz de garantizarle los volúmenes que el PES le reserva al sistema Toledo en fases de alerta o emergencia, contando únicamente con la toma del sistema Picadas en Almoguera.

Respuesta: El motivo por el cual la UTE 06 del Alberche cuenta con un doble juego de indicadores dependiendo de la situación de escasez del sistema de abastecimiento de Madrid es porque el impacto de este sistema sobre el Alberche es muy elevado. Las demandas propias del Alberche sumadas a las concesiones de 219,8 hm^3/año con las que cuenta el CYII en los embalses de San Juan y Picadas consumirían rápidamente todas las reservas del Alberche en un año de sequía. Así, en cuanto el sistema de Madrid entre en prealerta, cambian los umbrales y las restricciones que se le aplican a los diferentes usos, protegiendo a los abastecimientos y penalizando a los usuarios agrícolas del regadío. La contrapartida es que, cuando el sistema de abastecimiento de Madrid se encuentra en situación de normalidad, y la situación del sistema Alberche empieza a deteriorarse, las restricciones aplicables a las tomas del CYII en el Alberche son superiores a las que se aplican al resto de usuarios.

No es necesario plantear un juego adicional de umbrales en la UTE 06 del Alberche que tenga en cuenta la situación de Toledo por los siguientes motivos:

- Cuando el sistema de abastecimiento de Toledo afronte una situación de sequía en sus fuentes propias (principalmente en el embalse de Torcón) y el sistema de Madrid se encuentre en normalidad, la UTE 06 del Alberche va a poder satisfacer la demanda de Toledo desde Picadas sin que la situación de la UTE se deteriore significativamente.
- Cuando el sistema de Madrid entre en situación de prealerta, es probable que las fuentes propias del sistema Toledo también estén padeciendo una situación de sequía similar. En esta situación, los umbrales y las restricciones aplicables en la UTE 06 Alberche intentan proteger a todos los abastecimientos dependientes del Alberche,

contando con que en una situación así la situación de sequía estará más o menos generalizada. Cierto es que si la situación de sequía se prolonga más de un año, las reservas del Alberche estarán con toda probabilidad muy menguadas y deberán reservarse para atender a aquellos abastecimientos que no tienen otras fuentes de suministro (como Talavera de la Reina o la mayor parte del sistema Picadas), y aquellos abastecimientos que dispongan de otras fuentes de suministro más robustas deberán suministrarse con ellas. La toma del sistema Picadas en el embalse de Almoguera es muy robusta, y es quien podrá garantizar el suministro del sistema Toledo en las peores situaciones de escasez.

En cuanto a la pertinente pregunta de si el sistema Picadas podría atender los caudales que contempla el PES para cuando el sistema de abastecimiento a Toledo entre en fases de alerta o emergencia, desde la óptica de Planificación no habría ningún problema, puesto que el sistema Picadas cuenta con una reserva de 20 hm³/año en la tubería Almoguera Algodor, suficiente para atender a toda la Sagra-Este, a la parte de Picadas I que se puede alcanzar desde Almoguera y al municipio de Toledo. Se ha consultado a Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha sobre si existe alguna limitación en las infraestructuras que pudiera limitar los caudales que llegan a Toledo y su respuesta es que es factible llegar a suministrar 9,3 hm³/año en cifras anuales a Toledo desde la toma de Almoguera, pero que estos caudales no serán homogéneos en el tiempo. Podría surgir algún problema en los periodos punta, momentos en los cuales sería imprescindible contar con algo de suministro desde Picadas para poder satisfacer toda la demanda.

Cuestión 20.5: El Ayuntamiento de Toledo sugiere que, en las fases de normalidad y prealerta, el PES tenga en cuenta una aportación del sistema Picadas al sistema de Toledo superior a los 3,08 hm³/año que ahora contempla, sin perjuicio de su carácter no vinculante. Esto es importante para compensar las tomas de la Mancomunidad de Cabeza del Torcón en su sistema.

Respuesta: Los 3,08 hm³/año que contempla el PES como entrega del sistema Picadas al sistema de Toledo en fases de normalidad y prealerta corresponden al compromiso que tiene adquirido el Ayuntamiento de Toledo de consumir un mínimo de 3 m³/(hab·mes), compromiso necesario para contribuir a la solvencia económica del sistema Picadas. Si se aumentase esta cantidad, el umbral de normalidad-prealerta descendería, y si posteriormente el sistema de abastecimiento de Toledo no consumiese al menos esa cantidad, podría darse la situación de que la fase de prealerta no aguantase los 6 meses que como mínimo debería aguantar antes de entrar en fase de alerta.

Por otro lado, nada impide que el sistema Toledo reciba más de los 3,08 hm³/año que contempla el PES en fases de normalidad o prealerta. De cara a aumentar la garantía de este sistema, sería conveniente que Toledo se suministrase en mayor medida del sistema Picadas, con el fin de mantener unas reservas elevadas en los embalses de Torcón y Guajaraz (sin llegar al extremo de que se produzcan vertidos), de tal forma que cuando empiece una sequía se encuentre con las reservas propias del sistema cerca de su máxima capacidad.

Escrito nº 21: Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha

Cuestión 21.1: Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha (en adelante IACLM) propone que se incorpore el sistema de abastecimiento de la Mancomunidad del Gévalo al PES.

Respuesta: La Mancomunidad del Gévalo no figura en el PES porque no se interrelaciona directamente con ninguna de las 16 UTE contempladas en el plan. La elección de qué sistemas de abastecimiento y zonas regables se analizan en el PES viene heredada con escasas modificaciones desde el PES de 2007; donde se seleccionaron las demandas a estudiar teniendo en cuenta tanto la importancia de las mismas (población abastecida, hectáreas servidas) como su vulnerabilidad frente a las sequías. La Mancomunidad del Gévalo no es un sistema de abastecimiento especialmente grande, cuenta con una población de 4 361 habitantes según el padrón de 2022 (a los que cabría sumar los 249 habitantes de Robledo del Mazo), y mantiene una leve tendencia a perder población. Por otra parte, el interés de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha está motivado por la vulnerabilidad de este sistema frente a situaciones de sequía.

En cualquier caso, para poder realizar un análisis suficientemente riguroso de este sistema de abastecimiento, o de cualquier otro de similares características, sería necesario contar con la serie histórica de entradas en el embalse (o en su defecto, con las series de volúmenes consumidos por el abastecimiento y con los caudales liberados al río desde la presa del Gévalo). La posible creación de una nueva UTE para analizar la situación de la Mancomunidad del Gévalo podría abordarse en la siguiente revisión del PES.

Cuestión 21.2: IACLM considera que se ha infravalorado el consumo de los municipios integrados en Sagra-Este, Picadas I, Picadas II y Picadas III; y que esto repercutiría en un significativo incremento de las restricciones que realmente tendrían que aplicar en caso de escasez. Para sostener esta afirmación IACLM aporta los siguientes datos y argumentos:

1. La demanda de 30,98 hm³/año contemplada en el PES coincide sensiblemente con el consumo real registrado por IACLM en todo el año 2022, que ascendió a 30,31 hm³/año. Pero si se descuenta la parte de Toledo, que satisface parte de su consumo desde sus fuentes propias, entonces queda al descubierto que el consumo real de Sagra Este y Picadas I, II y III en 2022 (25,16 hm³/año) ya ha sido superior al consumo que plantea el PES para estas UDU (21,72 hm³/año).
2. La demanda que contempla el PES para el sistema Picadas es la que presenta, para todos los abastecimientos del Alberche, mayor diferencia con el volumen asignado en el PHT (40,29 hm³/año).
3. La aportación de 3,08 hm³/año que contempla el PES desde el sistema Picadas hacia el sistema Toledo, en las fases de Normalidad y Prealerta, ya se encuentra sobrepasada en la actualidad, pues el volumen medio servido a Toledo es de 5 hm³/año.
4. No se pueden satisfacer simultáneamente las demandas de Sagra Este y Toledo, en periodos de máxima demanda, exclusivamente desde la ETAP Sagra Este.

5. No se ha tenido en cuenta el posible crecimiento de la demanda hasta el año 2030, horizonte del PES. Con las tasas de crecimiento acumulativo que derivan de los datos del INE, el consumo en el horizonte del PES, partiendo de la demanda de 30,98 hm³/año que propone el PES para el sistema Picadas, alcanzaría en el año 2030 un valor de 34,11 hm³/año. O si se parte del consumo real de 34,42 hm³/año estimado para 2022, alcanzaría en 2030 un valor de 38,02 hm³/año.

Respuesta:

1. Es importante que el PES contemple las demandas existentes desde un punto de vista realista, máxime en una UTE como la del Alberche, con tantos usuarios compitiendo por un recurso insuficiente en épocas de sequía. Se asume por tanto la cifra de consumo de 2022 proporcionada por IACLM para la Sagra Este y Picadas I, II y III de 25,16 hm³/año; y el consumo de 34,43 hm³/año para el conjunto del sistema Picadas (incluyendo Toledo).

2. La demanda que estima el PHT del tercer ciclo para las UDU de Sagra-Este, Picadas I, Picadas II y Picadas III en el horizonte de 2027 asciende a 23,15 hm³/año (tabla 5 del anejo 3). Sin embargo, el Plan Hidrológico asigna y reserva una cantidad muy superior para todo el sistema Picadas en su conjunto, hasta 40,29 hm³/año, para mantener la coherencia con lo considerado en el trámite concesional C-0214/2006. La cifra que originalmente propuso la Oficina de Planificación Hidrológica, en el marco de ese procedimiento administrativo y bajo la normativa del PHT del 2ºciclo, se limitaba a 30,34 hm³/año en el horizonte actual y a 36,69 hm³/año en el horizonte de 2024; pero tras recibir una alegación de IACLM, se elevó la cantidad final a los 40,29 hm³/año, consecuencia del pronóstico de crecimiento estimado por IACLM. En cualquier caso, esa cifra siempre ha incluido el consumo de Toledo.

3. Con respecto a la aportación de 3,08 hm³/año que el PES asume que le hace el sistema Picadas al sistema de Toledo en fases de normalidad y prealerta, esto ya se ha explicado en la respuesta a la cuestión 20.5: esa cantidad sirve para calcular el umbral de normalidad-prealerta (quedando del lado de la seguridad) y corresponde al compromiso que tiene adquirido el Ayuntamiento de Toledo, de consumir un mínimo de 3 m³/(hab·mes). Nada impide, al margen de las posibles restricciones en la UTE 06 del Alberche, que el sistema Toledo reciba más de los 3,08 hm³/año contemplados en el PES, de hecho, es positivo para la garantía de todo el sistema que se supere esa cantidad.

4. No queda claro cuál es el alcance del problema para abastecer a la Sagra Este, Toledo y parte del sistema Picadas I en los periodos de punta de demanda. En cualquier caso, si es factible llegar a suministrar estas demandas en cifras anuales, no debería ser especialmente problemático abastecer únicamente a Toledo y a la Sagra Este durante dichas puntas, puesto que la UDU de Picadas I puede atenderse desde el Alberche incluso estando el indicador en la fase de reserva para abastecimiento.

5. Por último, en cuanto a la posible evolución futura de la demanda del sistema Picadas, si bien es cierto que las UDU de Picadas I y Sagra Este han tenido un crecimiento de su

población en los últimos años, no se considera conveniente aumentar aún más su demanda por los siguientes motivos:

- Si infravalorar la demanda de abastecimiento agravaría las restricciones que realmente tendría que asumir el Sistema Picadas en caso de una situación de escasez grave; exagerar su demanda conduciría a aligerar o incluso evitar las restricciones, situación injusta con respecto al resto de usuarios que compiten por los recursos del Alberche.
- El comportamiento futuro de la demanda de abastecimiento arroja grandes incertidumbres. Si bien es cierto que el INE ha revisado al alza el crecimiento de población que se prevé para el sistema Picadas, la demanda total de abastecimiento atiende a otros factores independientes de la población propia del sistema: el consumo industrial, el de la hostelería, el de la población estacional y las pérdidas de las redes. En el caso del sistema Picadas, la fracción de consumo independiente de la población permanente alcanza el 26% de la demanda bruta (según los datos del Plan Hidrológico), de los que más de la mitad corresponden a pérdidas. Una reducción de estas pérdidas podría compensar el hipotético aumento del consumo que provocase un posible aumento poblacional.
- En ningún otro caso se ha contemplado el hipotético crecimiento de la demanda durante la vigencia de este PES, tampoco para el CYII, sistema que competirá con el sistema Picadas por los recursos del Alberche en situaciones de escasez.

En cualquier caso, el cambio de la demanda del Sistema Picadas en el Alberche a 34,43 hm^3/año conlleva un reajuste de los umbrales de la UTE Alberche.

Escrito nº 22: Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de Castilla-La Mancha

Estas propuestas, observaciones y sugerencias se dirigen tanto al propio Plan Especial de Sequías como a su Documento Ambiental Estratégico (en adelante, DAE).

Cuestión 22.1: La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de Castilla-La Mancha (en adelante DGMNB) afirma que el DAE no analiza las repercusiones del PES sobre la red Natura 2000.

Respuesta: Las acciones y medidas del PES van dirigidas a mitigar los impactos sociales, económicos y ambientales de la sequía prolongada y de la escasez coyuntural mediante operaciones dirigidas a la modificación coyuntural de la gestión de los recursos hídricos. Por consiguiente, no cabe prever que de la aprobación del PES puedan derivarse efectos contrarios a los precisamente perseguidos. El PES no pretende ni tiene potestad legal para modificar los parámetros determinantes de la asignación de las aguas que se configuran en el plan hidrológico de cuenca, ni supone ninguna presión sobre la Red Natura 2000. Conviene recordar, además, que lo que se ha sometido a consulta pública no es sino una revisión del Plan Especial de Sequía vigente, sin que dicha revisión incluya ningún tipo de obra, actuación o proyecto que pueda

afectar a la Red Natura 2000. En la nueva versión del PES que se someterá a consulta pública en septiembre de 2024, se ha reforzado este análisis, plasmado en el Estudio Ambiental Estratégico.

Cuestión 22.2: La DGMNB afirma que el DAE no analiza las repercusiones del PES sobre la existencia de hábitats prioritarios y especies de aves prioritarias en el marco de la red Natura 2000. Debe incluirse un planteamiento de alternativas adecuado pues el PES puede afectar de forma apreciable a esos hábitats o especies.

Respuesta: Además de reiterar lo señalado en la respuesta anterior, no se sabe qué afecciones del PES pudiera haber identificado la DGMNB, pues ni se detallan ni se citan. Todo el desarrollo posterior de sus observaciones se centra en señalar que deben analizarse otras alternativas, que considera necesarias para evitar unas presuntas afecciones desconocidas. Indica que entre dichas alternativas debería estar la alternativa 0. Precisamente el DAE compara la alternativa 1 propuesta con la alternativa 0 (no revisar el PES), y explica pormenorizadamente todas las ventajas que supone revisar el PES, entre las que destaca, desde el punto de vista ambiental, que la revisión del PES integra los caudales ecológicos recientemente establecidos en el plan hidrológico vigente, por lo que en caso de optar por la alternativa 0 (no revisar el PES), los caudales ecológicos no estarían amparados por la gestión de las sequías que se hiciera.

Cuestión 22.3: La DGMNB afirma que los caudales ecológicos establecidos en el PHT no garantizan la no afección a la red Natura 2000, ni a las especies y hábitats fuera de ella. Y que ni el PES ni su DAE analizan estas lagunas.

Respuesta: El régimen de caudales ecológicos establecido en el PHT se integra en el PES, teniéndose en cuenta a la hora de definir los umbrales que definen las fases de escasez de cada UTE. El régimen de caudales ecológicos se establece en el PHT, cuya próxima revisión se publicará previsiblemente en diciembre de 2027; entre tanto, se podrán hacer las observaciones oportunas durante los períodos de consulta pública asociadas a las distintas fases de elaboración de la revisión del plan hidrológico.

Cuestión 22.4: La DGMNB sugiere que se realice un análisis completo de los problemas ambientales asociados a la sequía prolongada. En este análisis deben incluirse las repercusiones a la red Natura 2000.

Respuesta: El contenido de los planes especiales de sequía se establece en el artículo 66 bis del RPH, sin que dicho contenido incluya el análisis sugerido por la DGMNB. No obstante, el nuevo PES profundiza en los impactos producidos por sequía y escasez, a partir de trabajos desarrollados de forma general por la Dirección General del Agua. Se reconoce la complejidad de este tipo de análisis detallado, dados los condicionantes, de carácter muy local y específico, que actúan sobre los efectos ambientales de un episodio de sequía.

Cuestión 22.5: La DGMNB sugiere que se incluya información de las medidas que, en caso de deterioro ambiental, han de llevarse a cabo para restituir el estado de las masas a su estado previo.

Respuesta: Si bien una situación de sequía prolongada abre la posibilidad de que un posible deterioro del estado de las masas de agua afectadas pudiera resultar admisible, en las condiciones establecidas en el artículo 38 del RPH y de acuerdo con lo indicado en el artículo 19 de la normativa del plan hidrológico, el PES únicamente establece los umbrales a partir de los que se establece una situación de sequía prolongada. Las medidas aplicables para alcanzar los objetivos ambientales asociados a las masas de agua se establecen en el plan hidrológico.

Cuestión 22.6: La DGMNB afirma que la DAE no evalúa adecuadamente las medidas contempladas en el PES porque no analiza los impactos sobre los peces. Los peces son un elemento determinante en el establecimiento del régimen de caudales ecológicos según el TRLA. Y el PES identifica la situación de sequía prolongada a partir de la que se podrían reducir los caudales ecológicos y por tanto afectar a los peces.

Respuesta: Las reducciones del caudal ecológico en situaciones de sequía prolongada sólo afectan a 39 de las 503 masas de agua con caudales ecológicos establecidos, y lo único que hace el PES es revisar los indicadores a partir de los cuales se identifica esa situación de sequía prolongada, si bien los tiempos en sequía prolongada con los nuevos indicadores son similares a los que se obtendrían con la aplicación de los indicadores del PES vigente, por lo que la revisión del PES no supondrá, respecto a la situación actual, ningún impacto en este sentido. Como ya se ha indicado previamente, el régimen de caudales ecológicos se establece en el PHT, cuya próxima revisión se publicará previsiblemente en diciembre de 2027. Entre tanto, se podrán hacer las observaciones oportunas durante los períodos de consulta pública asociadas a las distintas fases de elaboración de la revisión del plan hidrológico.

Cuestión 22.7: La DGMNB propone que se dote de contenido al apartado en el PES sobre los efectos del cambio climático, pues en la versión actual sólo contiene generalidades. Deben incluirse las repercusiones del cambio climático sobre la red Natura 2000.

Respuesta: La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece en su Artículo 54.1 que: “La Administración General del Estado y las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitats y estableciendo regímenes específicos de protección para aquellas especies silvestres cuya situación así lo requiera”. Así, la incorporación del factor cambio climático en las Estrategias nacionales de conservación y en los planes de conservación y recuperación de especies amenazadas, y la gestión de zonas protegidas con criterios adaptativos, son dos de las líneas de acción del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030. No puede esperarse que el PES contemple análisis del cambio climático propios de otros instrumentos o planificaciones sectoriales.

El PES se ha planteado como un plan de gestión que ha de ser capaz de responder a una situación coyuntural con las infraestructuras disponibles en cada momento y con un período de vigencia de 6 años. Con estos criterios se asume que la consideración del cambio climático en el documento es suficiente y es coherente, además, con las directrices de homogeneización establecidas por la DGA para la elaboración de los planes especiales de sequía.

Cuestión 22.8: La DGMNB sugiere que el PES reconozca la prioridad de la cuenca cedente frente al trasvase Tajo-Segura.

Respuesta: No es objeto del PES venir a reforzar lo que ya establece claramente la normativa. En la UTE 01 del Eje del Tajo hasta Azután, el umbral entre las fases de normalidad y prealerta se plantea justo a partir de los 400 hm^3 de reserva en Entrepeñas y Buendía, cuando ya no se puede trasvasar. Todas las restricciones que plantea el PES en el eje del Tajo, para las fases de alerta y emergencia, parten de una fase previa –la de prealerta–, en la que no se puede trasvasar absolutamente nada, lo que es coherente con la prioridad de la cuenca cedente.

Cuestión 22.9: La DGMNB propone que el PES incluya una red de embalses donde se mantenga un volumen de agua estratégico que permita la adecuada cobertura de los medios aéreos de extinción en Castilla-La Mancha.

Respuesta: El volumen mínimo a mantener en los embalses se define en las normas de explotación correspondientes a cada embalse. El PES únicamente recoge esos datos para tenerlos en cuenta en el cálculo de los umbrales que definen cada una de las fases de la escasez.

Escrito nº 23: Comisión de recarga gestionada de la Asociación Internacional de Hidrogeólogos

La persona que presenta la propuesta menciona que lo hace tanto a título personal como en representación de la Comisión de recarga gestionada de la Asociación Internacional de Hidrogeólogos. Son propuestas que se presentan en general a todos los planes especiales de sequía, tras revisar los del Duero, Guadiana y Guadalquivir, y no en concreto el PES del Tajo.

Cuestión: Se propone aumentar la recarga artificial de acuíferos, en tiempos de bonanza, siempre que se disponga de agua de buena calidad, como una excelente técnica de adaptación al cambio climático: es una técnica segura, viable y sostenible.

Respuesta: Como ya se ha señalado en el propio PES, éste no contempla medidas asociadas a nuevas infraestructuras, como pudieran ser las asociadas a la recarga artificial de acuíferos, recarga que además precisa de la correspondiente autorización o concesión para poder obtener el agua que se pretende recargar, y cuya tramitación se vería sometida a la evaluación ambiental correspondiente.

Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo

APÉNDICE DEL ANEXO IV

Textos originales de los escritos recibidos, siempre y cuando se haya dado el consentimiento para que se publiquen los datos personales que figuren en ellos

IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U., con C.I.F. A-95075586, con domicilio, a efectos de notificaciones, en Madrid, C/Tomás Redondo, 1, CP 28033 y a efectos de notificación telemática, cpd-telematico@iberdrola.es, y en su nombre y representación D.ª Adela Mª Barquero Simancas, con D.N.I. 79306692R, en virtud de las escrituras de apoderamiento otorgadas ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, el 26 de julio de 2018 con el número 3.508 de su protocolo y el 23 de mayo de 2023 con el número 3.436 de su protocolo, adjuntas al presente escrito,

EXPONE

Que en el Boletín Oficial del Estado de 30 de marzo de 2023 se publica anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de audiencia e información pública de la propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías (PES) de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo, otorgando un plazo de tres meses para consultar la documentación y realizar las aportaciones y formular observaciones y sugerencias al organismo de cuenca.

Que una vez analizada la documentación señalada, se formulan las siguientes alegaciones y comentarios:

1.- Indemnización por afecciones:
Considerando que la planificación de actuaciones ante sequías forma parte de la planificación hidrológica, es de aplicación el artículo 65.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en el que se establece el derecho a indemnización, en caso de modificaciones de los términos concesionales, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general de expropiación forzosa.

2.- Compatibilidad con el Convenio de Albufeira:
En el apartado 1.4.11 *Otras normativas aplicables a cuencas transfronterizas*, se señala que el sistema de indicadores establecido en el presente Plan deberá resultar coherente con los indicadores que se establecen en el desarrollo de lo contemplado en el Artículo 19 del Convenio y en su protocolo adicional, buscando con ello una deseable armonización en los diagnósticos.
Sin embargo, como se ha podido comprobar en estos últimos años, se han dado situaciones en las que, faltando agua en el territorio español, ha existido la obligación de suministrar los volúmenes mínimos recogidos en el Convenio. En consecuencia, en lugar de adaptar los indicadores del presente Plan al necesario cumplimiento del Convenio, puede ser necesaria alguna modificación de los parámetros establecidos en éste para declarar la situación de excepcionalidad.

3.- UTE 09 Riegos del Alagón:
3.1.- En el apartado relativo a condicionantes en la gestión de embalses (página 121), se recogen las curvas de resguardo de los embalses de Gabriel y Galán y Valdeobispo.
Esta sociedad no tiene conocimiento de la existencia de curva de resguardo en Valdeobispo, por lo que se solicita su eliminación, en línea con el Plan Especial de Sequía vigente, en el que no se recoge dicha curva.

3.2.- En la tabla 66, dentro del apartado de volúmenes mínimos, se indican los siguientes valores:

Presa	Capacidad (hm^3)	Volumen mínimo (hm^3)
Gabriel y Galán	911	37,84
Guijo de Granadilla	13,1	9,86
Valdeobispo	53	46,2

En la descripción de esta UTE se recoge como uso de estos tres embalses, entre otros, la producción de energía hidroeléctrica.

Asimismo, en el apartado 5.2.1.2 "establecimiento de umbrales", se señalan las condiciones que éstos deben cumplir, siendo una de ellas el que deben quedar por encima del volumen mínimo de explotación del embalse, entendiéndose por dicho volumen mínimo de explotación el que corresponde a los posibles condicionantes derivados de las demandas que se atienden desde el mismo y, por tanto, el volumen correspondiente a las cotas de las tomas de los usos que tiene reconocidos.

Por ello, entendemos que, al reconocerse los usos para producción de energía eléctrica de los embalses de esta UTE, los volúmenes mínimos que se recojan en el PES deben corresponder con los mínimos necesarios para este uso energético y, en consecuencia, se solicita la modificación de los volúmenes de la tabla 66 por los siguientes:

Presa	Capacidad (hm^3)	Volumen mínimo (hm^3)
Gabriel y Galán	911	265,70
Guijo de Granadilla	13,1	9,86
Valdeobispo	53	43,10

3.3.- En el mismo sentido, cabe indicar que en el apartado 5.2.2.9, página 313, se han definido los umbrales para los distintos escenarios de escasez considerando como demanda únicamente el riego, y sin tener en cuenta la producción hidroeléctrica, uso reconocido de los embalses de esta UTE.

Por ello, se solicita que el umbral que separa los escenarios de normalidad y prealerta, se defina considerando la existencia del uso hidroeléctrico, con arreglo a los volúmenes de embalse indicados previamente.

4.- UTE 14 Bajo Tajo:

4.1.- Las restricciones indicadas en el PES para la UTE 14 Bajo Tajo no son coherentes con las ya impuestas por las resoluciones vigentes para el cumplimiento del Art. 55.2 del TRLA, motivo por el cual se solicita que una vez que el nuevo PES se encuentre en vigor, éste sea tenido en cuenta en las nuevas propuestas de resolución para los nuevos expedientes que sean incoados.

4.2.- Según se recoge en el PES, la UTE 14 se plantea para gestionar el cumplimiento del Convenio de Albufeira en situaciones de escasez que no llegan a desencadenar la situación de excepcionalidad recogida en el Convenio, permitiendo la satisfacción de las demandas directamente dependientes de los embalses involucrados.

Como ya se ha manifestado, en lugar de adaptar los indicadores del PES al cumplimiento del Convenio de Albufeira, se hace necesario ajustar los indicadores de excepcionalidad del Convenio, para que reflejen de forma más fiel la situación en términos de sequía y de escasez considerando las demandas propias de la parte española de la demarcación.

En el mismo sentido, en la página 254 se indica que en el caso particular de la UTE 15 Bajo Tajo (debe entenderse UTE 14 Bajo Tajo), el diseño de los umbrales está estrechamente vinculado con el cumplimiento del Convenio de Albufeira, indicando que esta es la única UTE en la que, además de la reserva de los embalses, se tiene en cuenta como indicador el volumen desembalsado en Cedillo hacia Portugal, que sirve como medida del grado de cumplimiento del compromiso anual de dicho convenio.

En efecto, en el apartado 5.2.2.14 UTE 14 Bajo Tajo se define el indicador propuesto como la suma del volumen almacenado en los embalses de Cedillo, Alcántara[1], Torrejón-Tajo, Valdecañas y Azután más el volumen anual acumulado liberado hacia Portugal, este último limitado a un máximo de 2.700 hm^3/año.

En este sentido, que cabe indicar que el Convenio de Albufeira es un acuerdo entre España y Portugal que afecta, en lo que se refiere al Tajo, a la totalidad de esta cuenca hidrográfica (así resulta inequívocamente de, entre otros preceptos, el Art. 1 del citado Convenio, así como de su Protocolo Adicional).

Sin embargo, la propuesta del PES concentra la totalidad de las reservas necesarias para garantizar dicho cumplimiento únicamente en cinco embalses, lo cual, además de vulnerar lo establecido en el Convenio de Albufeira, supone una clara discriminación contraria a Derecho así como una violación del principio de igualdad, al infringir, entre otros preceptos legales, el Art. 14 de nuestra Constitución, así como el Art. 49 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y ello, entre otros motivos, al considerarse única y exclusivamente los citados cinco embalses.

4.3.- En la definición de umbrales no se está considerando el uso hidroeléctrico, que es el uso para el que fueron construidos los embalses utilizados en el indicador.

En efecto, los volúmenes mínimos de reservas embalsadas se calculan a partir de unos niveles mínimos de los embalses que no son los correspondientes a sus mínimos de explotación autorizados.

Debemos poner de manifiesto que las centrales hidroeléctricas de José Mª de Oriol, Azután, Torrejón, Valdecañas y Cedillo son activos estratégicos para el sistema eléctrico, tanto para la garantía de suministro como para la seguridad del sistema, como lo ha constatado Red Eléctrica de España, aspecto que el PES debe tener en consideración.

Con relación a los volúmenes razonables de los embalses de esta UTE cabe indicar lo siguiente:

[1] Las referencias al embalse de Alcántara en este documento han de entenderse hechas al embalse de Alcántara II

- Azután: en el PES (página 343 y tabla 273) se considera un volumen de 60 hm^3 para el nivel base mínimo razonable, indicando que su rango de funcionamiento mínimo ordinario está en la cota 351 msnm.
  Sin embargo, no procede considerar dicha cota. En este sentido nos remitimos a la resolución de esa Confederación Hidrográfica de fecha 3 de octubre de 2022 en el expediente de referencia AH-0005/2022 en la que se indica que la toma de la zona regable estatal de los Riegos de Alcolea de Tajo está limitada a la cota 349,6 msnm, que se corresponde con un volumen mínimo de 49,2 hm^3, estando vigente dicho volumen durante la campaña de riegos establecida en su concesión de 25 de septiembre de 2009 (marzo a octubre).

- Torrejón-Tajo: Se indica en la página 344 *"...la toma de la central nuclear de Almaraz a la cota 235 msnm (103,8 hm^3) abastecimiento de Almaraz, pero su rango..."*
  Para no dar lugar a errores de interpretación, se propone precisar que en todo momento se está refiriendo a la central nuclear, modificando la frase anterior en el siguiente sentido: *"...la toma de la central nuclear de Almaraz a la cota 235 msnm (103,8 hm^3) abastecimiento de la central nuclear de Almaraz, pero su rango..."*
- Valdecañas: el valor recogido en la tabla 273 (460 hm^3) no se corresponde con el indicado en la página 343 como volumen correspondiente a la toma de la zona regable de Peraleda de la Mata (446 hm^3), por lo que debería modificarse este valor. Adicionalmente, esta toma no debe plantearse como condicionante para establecer un volumen mínimo, dado que cuenta con un sistema de toma alternativo en el caso de que el nivel del embalse baje de la cota 296. En este sentido, nos remitimos a la resolución de esa Confederación Hidrográfica de fecha 3 de octubre de 2022 en el expediente de referencia AH-0007/2022 en la que se indica que en el caso del embalse de Valdecañas se debe tener en cuenta la presencia de la captación para el abastecimiento del municipio de Almaraz, cuya captación requiere que la cota del embalse se sitúe por encima de los 292 msnm, que equivale a una reserva mínima de 331 hm^3 en este embalse.

De acuerdo con lo anterior, debe corregirse la suma de los volúmenes correspondientes al nivel mínimo razonable y las cifras donde éste interviene.

Con relación al embalse de Alcántara, según se indica en la página 344 y en la tabla 273, la cota del abastecimiento a Cáceres (194) se considera un mínimo absoluto. Este hecho supone inmovilizar un volumen elevado de agua de este embalse aun cuando el Sistema Cáceres se encuentre en normalidad.
En este sentido, hay que tener en cuenta que, de acuerdo con lo recogido en el PES, el embalse de Guadiloba tiene una capacidad de 21 hm^3 y el consumo estimado para este sistema es de 9,767 hm^3, es decir, el horizonte temporal en el que este embalse puede cubrir la demanda del sistema es de algo más de dos años, sin considerar las aportaciones al mismo.

En consecuencia, se propone no fijar la cota mínima del embalse de Alcántara en función de la cota del sistema de bombeo para abastecimiento a Cáceres en aquellos momentos en que exista reserva suficiente en el embalse de Guadiloba para cubrir sobradamente la demanda anual.

4.4.- Formulación de umbrales: En la tabla 271, definición de umbrales, el criterio establecido para alcanzar el escenario de prealerta es el acabar el año hidrológico cumpliendo el compromiso anual de 2700 hm^3 y dejando los 5 embalses sobre el nivel mínimo razonable.

Sin embargo, en la página 344 se indica que este umbral empezaría el año con una reserva de 988 hm^3 sobre el nivel mínimo absoluto (2.770 hm^3 en total), y terminaría el año con esa misma reserva sobre el mismo nivel mínimo absoluto, y habiendo liberado 2.700 hm^3 para cumplir el compromiso del Convenio de Albufeira (5.470 hm^3 en total).

Se solicita que en la tabla 271 el criterio adicional relativo al escenario de normalidad se refiera a los niveles mínimos absolutos de los embalses.

4.5.- En la página 138 se indica sobre el embalse de Torrejón-Tajo lo siguiente:

El embalse de Torrejón-Tajo tampoco recibe grandes afluentes. Por la margen izquierda le entran la garganta de Descuernacabras y el arroyo Canaleja. Por la margen derecha le entran artificialmente parte de los recursos del Tiétar, a través de la ***turbinación*** *de caudales desde el embalse de Torrejón-Tiétar. El incremento de aportación en esta cuenca, contando con los caudales* ***turbinados*** *desde el Tiétar, supone una media 580 hm^3/año adicionales.*

El embalse de Torrejón-Tajo recibe los recursos del Tiétar a través del bombeo (no turbinación) de caudales desde el embalse de Torrejón-Tiétar, por lo que debe corregirse el párrafo anterior conforme lo señalado.

4.6.- En el apartado 7.2.5.14 relativo a las medidas a implantar en los diferentes escenarios, consideramos que, si en el estado de alerta puede haber afección a demandas, se debería incluir entre las medidas la activación del Plan de Emergencia del abastecimiento a Cáceres.

4.7.- Asimismo, en los escenarios de prealerta y alerta, se establece que el aprovechamiento hidroeléctrico de Cedillo solo puede turbinar en el acumulado del año hidrológico, hasta 2.700 hm^3/año, teniendo en cuenta además los compromisos trimestrales y semanales pendientes de cumplir.

Carece de sentido esta medida en el escenario de prealerta sin haberse definido, siguiendo el mismo criterio, otras restricciones a otros usuarios del conjunto de la demarcación.

En escenario de prealerta, no debería aplicarse restricción a la turbinación por Cedillo a la vez que se prohíbe el descenso del nivel del embalse de Valdecañas por debajo de la captación principal de la zona regable de Peraleda de la Mata, sin haber puesto en servicio previamente la instalación de bombeo auxiliar de esta zona regable, de modo que no se vea afectado al abastecimiento.

4.8.- En escenarios de normalidad y de prealerta carecen de sentido las observaciones de que *la gestión de los aprovechamientos hidroeléctricos no ha de afectar a las tomas del abastecimiento a Cáceres ni de la zona regable de Peraleda de la Mata*, dado que, la propia definición de los umbrales entre escenarios responde a esos condicionantes.

5.- UTE 15 Abastecimiento del sistema Cáceres:

En la descripción de las infraestructuras de regulación de esta UTE se incluye el embalse de Alcántara. Se indica que su carrera va de la cota 218 msnm hasta la 172 m.s.n.m., por lo que la toma de refuerzo del

abastecimiento de Cáceres desde el mismo supone una limitación para el cumplimiento del compromiso anual de Convenio de Albufeira.

Sorprende que en la descripción anterior no se haga referencia a la importante limitación que supone la toma del abastecimiento a Cáceres a la gestión del aprovechamiento hidroeléctrico de José María de Oriol, que es un activo estratégico para el Sistema Eléctrico Nacional, por lo que se solicita su inclusión.

Con relación a esta toma, se indica que está proyectada la reubicación de la misma, para poder bajar hasta la cota 186 msnm.

Se insta a través de esa Confederación Hidrográfica la urgente tramitación de estas obras de reubicación de la toma del abastecimiento a Cáceres desde el embalse de Alcántara, de forma que la toma no interfiera con los niveles de explotación autorizados desde el embalse de Alcántara.

Adela Barquero Simancas

Firmado digitalmente por Adela Barquero Simancas
Fecha: 2023.06.28 15:24:32 +02'00'

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
Oficina de Planificación Hidrológica (Área de Participación Pública)
Avda. de Portugal, 81 28071 MADRID

Comunidad de Regantes Margen Derecha del Río Alagón

Avda. Alfonso VII, 44
Teléfono: 927 50 02 11
Fax: 92750 38 69
e-mail: comunidad_regantes@hotmail.com
10800 CORIA (Cáceres)
CIF: G-10021285

A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ALEGACIONES AL BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUIA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO EN INFORMACIÓN PÚBLICA ENTRE EL 31/03/2023 Y 30/06/2023.

D. Juan Manuel García Domínguez, en su calidad de presidente de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón, con domicilio a efectos de notificación en Coria, provincia de Cáceres, en la Avenida Alfonso VII, 44 Bajo, comparece ante ese Organismo de Cuenca, y como mejor convenga en el derecho de la entidad que representa

EXPONE:

Que con fecha 30 de marzo pasado se publicó el Borrador para consulta pública del Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, de revisión del Plan vigente desde 2018.

Considerando que alguno de los aspectos recogidos en el borrador puede ser mejorados en beneficio de la colectividad que representa, solicita sean tendidas en consideración las siguientes aportaciones, propuestas y sugerencias:

En lo que respecta al Alagón, en el proyecto que se encuentra en información pública, no aparece la posibilidad de elevar agua desde Valdeobispo con destino a satisfacer la demanda de riego en situación de emergencia, medida que sí estuvo vigente en el plan de 2007. No habilitar esta medida en el nuevo Plan Especial de Sequía significa que no haya una habilitación legal expresa que ampare su puesta en marcha en casos de extrema necesidad, pues en otro caso no deja de ser innecesario e incluso ineficaz. Hay que tener en cuenta que lo que se solicita es que se incluya como posibles medidas a adoptar en caso de emergencia, con el objetivo de atender “in extremis” la dotación a cultivos permanentes (mantenimiento de arboleda) y la atención de abrevadero del ganado asentado en la zona regable. Esta necesidad, pese a ser compartida por las dos CC.RR. del Alagón, se hace más necesaria en la Margen Derecha, puesto que en la Margen Izquierda, se dispone de dos medios adicionales de dotación de recursos, externos al Embalse Gabriel y Galán, como son la Elevación desde el Jerte y la Elevación del Sector XVII, por lo que de no contemplarse la posibilidad de utilizarse la Elevación desde Valdeobispo esta Comunidad de Regantes está en inferioridad de oportunidades para la atención de necesidades mínimas. Si tenemos en cuenta que en las observaciones de las medidas a adoptar en los distintos escenarios de escasez se recomienda actualizar el inventario de las fuentes alternativas de suministro, el no contemplar la elevación desde la presa de Valdeobispo, supone una renuncia expresa a la posibilidad de hacer uso de una fuente de recursos alternativos. Por ello se solicita reconsiderar esta posibilidad para que conste en el cuadro de medidas del Sistema de Riegos del Alagón.

Por lo que se refiere a los Condicionantes en la gestión de Embalses y ligado a cuanto se ha dicho anteriormente, no compartimos lo dispuesto en relación con los volúmenes mínimos contemplados en el sistema del Alagón. De un lado, si se atendiera la posibilidad de implementar la Elevación de Valdeobispo, el volumen mínimo contemplado para este embalse de 42,3 Hm³, resulta excesivo por cuanto la utilización de la elevación sería ineficaz, solicitando expresamente la reducción de este volumen mínimo a aquel que cumpla expresamente su objetivo medioambiental. De otro lado indicar que el volumen mínimo previsto para Gabriel y Galán de 37,84 Hm³ puede acomodarse a los mínimos históricos de la década de los noventa, en torno a 30 Hm³, con los que se salvaguardó la viabilidad medioambiental de la fauna ligada a este medio hídrico, por no hacer mención de que un objetivo tan estricto puede poner en peligro dos campañas de riego.

Concordante con lo anterior, resulta que del análisis de la figura 105 (que por cierto hace referencia, entiendo que por error tipográfico a "Reservas embalses Borbollón y Rivera de Gata (hm³)", rogándoles procedan a su corrección) de umbrales de escasez en la UTE 09 de los Riegos del Alagón, se comprueba un incremento considerable en los valores de referencia de cada uno de los umbrales para cada uno de los periodos centrales (diciembre-mayo).

Con esta nueva tabla propuesta nos encontramos ante una situación en la cual se han incrementado considerablemente los umbrales de los periodos comprendidos entre noviembre y junio, hecho que va a permitir afrontar las campañas de riego con una visión más clara de los recursos disponibles al comienzo de la misma, evitando así lo sucedido la pasada campaña 2022, en la que se afrontó un inicio de campaña en situación de normalidad que a media campaña tornó a situaciones de escasez que abocaron a restricciones, a mediados de campaña, no planificadas, que no se hubieran dado con la curva propuesta, de tal forma que en el mes de marzo vamos a disponer de información suficiente para la toma de decisiones agronómicas.

En esencia, las bondades de este nuevo esquema de umbrales, entendemos que pasa por un aumento de las reservas para atender las demandas y restricciones medioambientales en cada uno de los periodos, tal como se muestra en la gráfica siguiente, con mayores reservas en los meses de abril y mayo, en consonancia con el consumo real de las CC.RR. del Alagón en estos periodos.

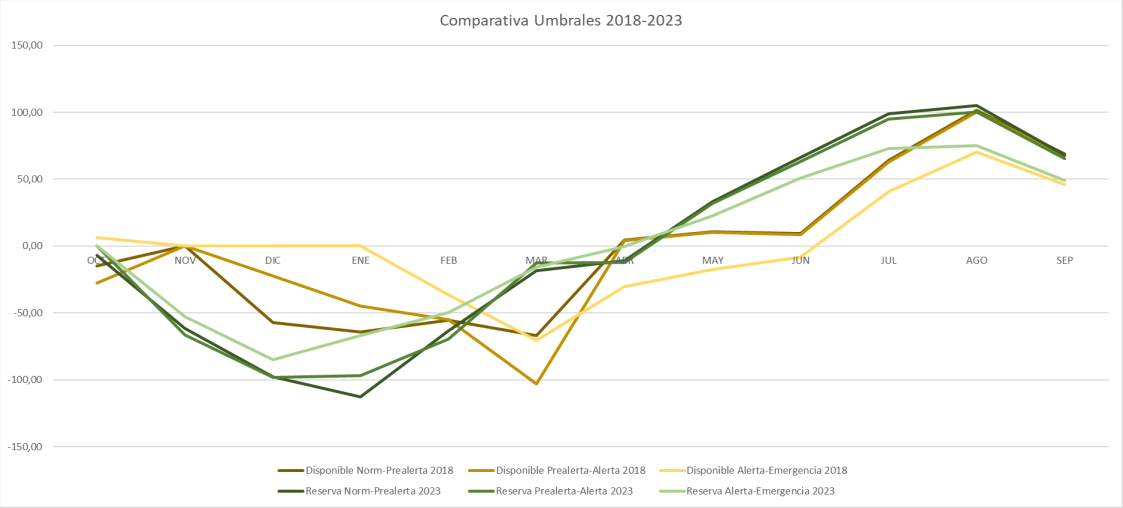

Comunidad de Regantes Margen Derecha del Río Alagón

Avda. Alfonso VII, 44
Teléfono: 927 50 02 11
Fax: 92750 38 69
e-mail: comunidad_regantes@hotmail.com
10800 CORIA (Cáceres)
CIF: G-10021285

Ante esta nueva tabla de umbrales, que entre los meses de noviembre y junio supone un incremento del 19,68% de media, en el umbral de normalidad-prealerta, con respecto a la tabla de umbrales del vigente P.E.S., se propone que la curva de hierro se mueva en la misma proporción, mes a mes, que el incremento propuesto para este umbral, de tal forma que quedara como sigue:

	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
CURVA DE HIERRO ACTUAL	420,00	460,00	520,00	600,00	640,00	660,00	700,00	720,00	680,00	580,00	480,00	420,00
CURVA DE HIERRO PROPUESTA	337,04	514,12	651,12	812,30	846,06	766,81	838,89	828,89	691,61	533,65	418,88	348,30

La representación gráfica en la que se recoge el incremento de la curva de hierro actual frente a la propuesta, comparada con el incremento que sufre el umbral normalidad-prealerta, quedaría reflejado como sigue:

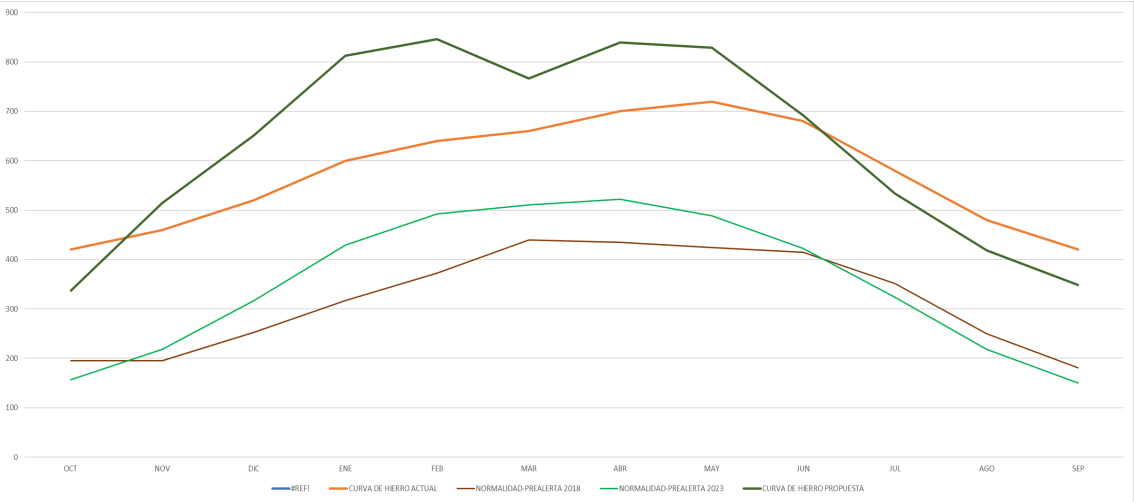

Otra circunstancia que habría que tener en cuenta en el análisis de los umbrales recogidos en el borrador pasa por las alternativas que se proponen en la aplicación de los caudales ecológicos:

Primera: La vinculación de la disminución de los caudales ecológicos con las restricciones en el uso del agua. No tiene sentido que el medio ambiente vaya por delante del ser humano. Si hay restricciones para el abastecimiento, el riego y la industria, carece de lógica mantener indemnes los caudales ecológicos. La disminución de estos se tiene que indexar no solo al índice pluviométrico (SPI), sino a un índice que califique la escasez hídrica –las restricciones a los usuarios-, de modo que cuando haya restricciones en los usos se pueda disminuir también el agua que se reserva con fines medioambientales.

Segunda: Que el régimen de caudales ecológicos durante la campaña de riegos (abril-septiembre) se dote directamente a través de las escorrentías de riego de las dos márgenes del Alagón, de tal manera que no se lleven a cabo desembalses específicos para cumplir con el régimen de caudales mínimos definidos en el P.H.D.H.T., por considerar que las escorrentías de riego son suficientes para cumplirlos.

Código	Masa de agua superficial	Caudales (m^3/s)			
		Oct-Dic	Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sep
ES030MSPF0903020	Embalse de Valdeobispo	2,27	2,92	1,43	0,38

Tercero: En el caso de que las propuestas anteriores no tengan cabida, se propone que los caudales a desembalsar a pie de la presa de Valdeobispo, o los vertidos a través del Canal Principal de los Riegos del Alagón, sean estrictamente los marcados en la normativa de aplicación del P.H.D.H.T., es decir, que las magnitudes expresadas tengan también la consideración de máximos no sólo de mínimos.

Por último, en el ámbito de mejorar la eficiencia del riego, se reivindica la ejecución urgente de las infraestructuras de modernización previstas en el programa de medidas del P.H.D.H.T., pidiendo que se aceleren los plazos en la tramitación de los expedientes de licitación y adjudicación.

Y para que conste, dentro del plazo conferido se evacuan las presentes propuestas, observaciones y sugerencias a la "*Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías y Documento Ambiental Estratégico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo"* al objeto de que, previo estudio, sean incluidas en la aprobación definitiva del Plan.

En Coria, a 29 de junio de 2023.

Fdo: D. Juan Manuel García Domínguez.

D. Borja Rosell Herrera, en nombre y representación de Iberdrola Generación Nuclear, S.A.U., Gas Natural Fenosa Generación, S.L.U, Iberenergía, S.A.U. y Endesa Generación, S.A.U., empresas copropietarias, en régimen de Comunidad de Bienes, de Central Nuclear de Trillo I, con domicilio a estos efectos en Madrid, 28050, avenida de Manoteras nº 46 bis, 5º y provista de NIF: E28400043, según acredita mediante fotocopia de escrituras de apoderamiento de las antes citadas mercantiles,

EXPONE

Que en el Boletín Oficial del Estado de 30 de marzo de 2023 se publicó anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de audiencia e información pública de la propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo (PPR-PES), otorgando un plazo de tres meses para consultar la documentación y realizar las aportaciones y formular observaciones y sugerencias al organismo de cuenca.

Que una vez analizada la documentación señalada, se formula el presente escrito de APORTACIÓN Y SUGERENCIA:

PRIMERA. Para realizar el análisis de la potencial escasez de recursos hídricos en la cuenca del Tajo, en el PPR-PES se definen las unidades territoriales a efectos de escasez (UTE).

El punto del cauce del río Tajo en el que la Central Nuclear de Trillo I realiza la captación de agua de dicho cauce y el vertido de aguas residuales al mismo se encuentra situado en la UTE-01 Eje del Tajo hasta Azután.

La Demanda de agua de la Central Nuclear de Trillo I se considera, de acuerdo con el apartado 2.5.4 (Usos industriales para producción de energía eléctrica) del PPR-PES, una Demanda Industrial para la generación de energía no hidroeléctrica.

En el Apartado 7.2.3 (Tipo de medidas en los distintos escenarios) del PPR-PES se definen los posibles escenarios en cuanto a una potencial escasez de recursos hídricos, siendo éstos Normalidad (ausencia de escasez), Prealerta (escasez moderada, que no representa una situación preocupante), Alerta (escasez severa, en la que presenta problemas coyunturales significativos para atender satisfactoriamente las demandas) y Emergencia.

En la Tabla 145 (Umbral de reserva para protección de abastecimiento UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután) y en la Tabla 146 (Umbrales UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután) del PPR-PES se incluyen los valores umbral de recursos hídricos a mantener como reserva para la protección del abastecimiento urbano en cada uno de los doce meses del año. Además, en dicha Tabla 146 se incluyen los umbrales para establecer en la UTE-01 las situaciones de Prealerta, Alerta y Emergencia por escasez de recursos hídricos.

En la Tabla 295 (Medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural de la UTE-01), incluida en el apartado 7.2.5.1. (Programa de medidas

específicas de la unidad territorial a efectos de escasez UTE-01 Eje del Tajo hasta Azután) del PPR-PES, se indica que en caso de que se materialice un estado de Emergencia en la UTE-01 en el que además se alcance el umbral de reserva para la protección del abastecimiento urbano incluido en las Tablas 145 y 146, se atenderá el 80% de la demanda para uso industrial de dicha UTE-01, sin incluir excepciones.

Dicha reducción en la atención de la demanda supone una importante limitación a la gestión de la Central Nuclear de Trillo I, que es un activo estratégico para el Sistema Eléctrico Nacional, tanto para la garantía de suministro como para la seguridad del sistema, como lo ha constatado Red Eléctrica de España, aspecto que el PES debe tener en consideración.

Además, debe tenerse en cuenta que la Central Nuclear de Trillo I es una instalación nuclear que se refrigera con el agua captada en continuo de río Tajo, de acuerdo con la concesión otorgada por la Confederación Hidrográfica del Tajo, por lo que una potencial restricción en los caudales aportados por la captación de agua del río Tajo incidiría negativamente sobre la Seguridad Nuclear de la instalación, pudiendo llegar a comprometerla significativamente e incluso de forma inadmisible.

Por lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

PRIMERO.- La admisión de la presente aportación y sugerencia, por ser formulada en tiempo y forma.

SEGUNDO.- Que se modifique la Tabla 295 (Medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural en la UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután) del apartado 7.2.5.1 (Programa de medidas específicas a efectos de escasez para la unidad territorial UTE-01 Eje del río Tajo hasta Azután) del PPR-PES, excluyendo la demanda de la Central Nuclear de Trillo I de la reducción del 20% de la demanda industrial atendida de dicha UTE en el caso de que se produzca un escenario de escasez grave (Emergencia) en el que además se alcance el umbral de reserva para la protección del abastecimiento urbano, de forma que no se afecte a la seguridad del Sistema Eléctrico Nacional y, fundamentalmente, a la Seguridad Nuclear.

Firmado digitalmente por brh
Motivo: Firma Digital
Fecha: 2023.06.30 10:14:04 +02'00'

Madrid, 30 de junio de 2023

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

MANUEL RUIZ NARCISO (1 de 2)
Secretario General Accidental
Fecha Firma: 30/06/2023
HASH: fa611e4591b72e750266eb42116b08197

MARIA INES RUBIO DIAZ (2 de 2)
ALCALDESA
Fecha Firma: 30/06/2023
HASH: 832f7484066648d1e6dc6d16bd5e517db

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO EXPONE OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS A LA REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍAS, RELATIVO A LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.

Por el RD 35/2023 y con fecha 24 de enero de 2023, se ha aprobado la revisión del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, publicado en el BOE de 10 de febrero de 2023. En el artículo 40 de las disposiciones normativas de este plan hidrológico se establece que: "El Plan Especial de Sequía (PES) de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, se actualizará tras la revisión del Plan Hidrológico de cuenca, de tal forma que se verifique que tanto el sistema de indicadores como las medidas de prevención y mitigación de las sequías son concordantes con los objetivos de la planificación hidrológica."

Con el anuncio de la Dirección General del Agua en el Boletín Oficial del Estado del 30 de marzo de 2023, se activa la fase de consulta pública de esta actualización del Plan Especial de Sequía, publicándose la "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequía y el Documento Ambiental Estratégico" correspondientes a la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

La consulta pública se llevará a cabo durante 3 meses, desde el día siguiente a su publicación en el BOE, al efecto de que cualquier ciudadano pueda realizar las propuestas, observaciones y sugerencias que considere convenientes.

De conformidad con lo anteriormente indicado, en tiempo y forma, se formulan, ante la Confederación Hidrográfica del Tajo (en adelante CHT), las siguientes observaciones y/o sugerencias a la revisión del plan especial de sequías año 2023, correspondiente a la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo y relacionadas con el abastecimiento de agua potable del municipio de Trujillo. Ello, sin perjuicio de aquellas otras observaciones que este Ayuntamiento ponga de manifiesto durante el proceso de aprobación del aludido plan especial de sequía.

A tal efecto, se pronuncian las siguientes **OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS**:

PRIMERA.- CAUDAL ECOLÓGICO

En el punto 3.16, referido a la UTE 16, Abastecimiento del Sistema de Santa Lucía, se indica:

"A pesar de que existe un red de tuberías desde el año 2013 que conecta todos estos municipios con el embalse de Santa Lucía, actualmente sólo los municipios contemplados en la primera UDU utilizan realmente los recursos del embalse, entre otros motivos porque el embalse no es capaz por sí solo de darle garantía a todo el macrosistema. La Junta de Extremadura ha proyectado la construcción de una balsa de 1,6 hm³ de capacidad a lo largo del trazado de la conducción principal, que serviría como reserva estratégica para todo el macrosistema. Sin embargo, a efectos del presente Plan Especial de Sequía, sólo se va a considerar el abastecimiento de los municipios de la UDU SXP10A09 Presa de Santa Lucía, que son los que realmente se suministran desde el embalse."

Los municipios que actualmente se están abasteciendo del embalse de Santa Lucía son:

Cód. Validación: H5N7AYS99SGE6JAWFQ5H6S5P9
Verificación: https://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Aldea del Obispo (La)
Aldeacentenera
Cabañas del Castillo
Cumbre (La)
Ibahernando
Santa Cruz de la Sierra
Santa Marta de Magasca
Torrecillas de la Tiesa
Trujillo
Valdefuentes

En el punto 5.2.2.16 UTE 16, Abastecimiento del Sistema de Santa Lucía, se indica:

"Los sistemas de abastecimiento presentan demandas poco elásticas, la capacidad que tienen para reducir su consumo es bastante limitada. No resulta realista plantear restricciones que superen el 30%, puesto que difícilmente se van a poder asumir. Por otro lado, estas demandas son vulnerables debido a su alta sensibilidad."

"En el caso de esta UTE, el abastecimiento puede presentar serios problemas de garantía, debido a la escasa capacidad de regulación de Santa Lucía y a la enorme irregularidad de las aportaciones. El mantenimiento del caudal ecológico supone una porción muy importante de estos recursos, por lo que en esta UTE se hace inevitable el plantear restricciones al caudal ecológico ya en la fase de alerta."

En los párrafos anteriores incluidos en el borrador del PES, se pone de manifiesto que el embalse no es capaz de por sí solo de darle garantía a todo el macrosistema y que hay una escasa capacidad de regulación de Santa Lucía, por lo que la Junta de Extremadura está proyectando la construcción de una balsa de 1,6 hm³ de capacidad a lo largo del trazado de la conducción principal, que serviría como reserva estratégica para todo el macrosistema. Esto indica que el sistema es muy vulnerable ante la existencia de sequías, cada vez más frecuentes.

En el punto 3.16 UTE 16 Abastecimiento del Sistema de Santa Lucía, se incluye la tabla de los caudales ecológicos a considerar en este sistema:

El Plan Hidrológico de la Demarcación determina los caudales ecológicos mínimos que es necesario mantener en cada masa de agua, destacando en esta UTE el fijado en el embalse de Santa Lucía.

Código	Masa de agua superficial	Caudales (m³/s)			
		Oct-Dic	Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sep
ES030MSPF1036120	Embalse de Santa Lucía	0,010	0,140	0,041	0,000

Tabla 95. Principales caudales ecológicos de la UTE 16 Abastecimiento del sistema Santa Lucía

Según esta tabla, con los caudales ecológicos previstos en ella, y considerando como hipótesis que la presa prácticamente no alivie desde 1 de enero, aunque han habido años con sequías más severas, se calcula:

El volumen hasta llegar al umbral de Alerta, sería:

1.500.000 m3(volumen presa llena) - 870.000 m3 (volumen de comienzo del umbral de alerta)= 630.000 m3

Cód. Validación: H5N7AYS99SGE6JAWFQ5H6S5P9
Verificación: https://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

El caudal ecológico previsto en el primer trimestre del año es, según el borrador del PES:

0,140 m3/seg= 12.096 m3/día

630.000 m3 (volumen hasta llegar al estado de alerta) = 52 días hasta llegar al umbral de alerta
12.096 m3/día (Caudal ecológico del 1er. trimestre)

Según este cálculo, para el 21 de febrero se habría llegado al umbral de alerta, considerando únicamente el consumo del caudal ecológico y no teniendo en cuenta el consumo de las poblaciones abastecidas, lo que habría dado lugar a que el umbral de alerta se hubiese alcanzado mucho antes.

Una vez consumido el caudal de alerta, y ya entrando el umbral de prealerta, se calcularía:

870.000 m3 (volumen de comienzo del umbral de alerta) - 590.000 m3 (volumen de comienzo del umbral de emergencia)= 320.000 m3

El caudal ecológico previsto a partir del umbral de alerta sería del 30%:

30 % sobre 12.096 m3/día = 3.629 m3/día (caudal ecológico en umbral de alerta)

320.000 m3 (volumen hasta llegar al estado de emergencia) = 88 días
3.629 m3/día (Caudal ecológico del umbral de alerta)

Según este cálculo para el 20 de mayo se habría llegado al umbral de emergencia y, considerando únicamente el caudal ecológico y no teniendo en cuenta el consumo de las poblaciones abastecidas. Si se hubiese considerado esto, se habría alcanzado el umbral de emergencia mucho antes.

Según lo expuesto, se considera inviable el mantenimiento de los caudales ecológicos previstos en el Borrador del Plan Especial de Sequía para la UTE 16, proponiendo que se mantenga como caudal ecológico el agua que la presa alivie al estar llena, y una vez deje de aliviar, pasar a caudal ecológico cero, reservando el volumen almacenado en la presa para el abastecimiento a las poblaciones y evitar así el posible desabastecimiento de las mismas.

Se propone que, una vez que las poblaciones que conforman la UTE 16 dispongan de un abastecimiento alternativo a la presa de Santa Lucía, se consideren y estudien nuevamente la instauración de los caudales ecológicos previstos en el Borrador del Plan Especial de Sequía.

En un principio se habían considerado, por parte de la CHT, cuatro actuaciones para el incremento de los recursos hidráulicos del sistema de Santa Lucía:

- Recrecimiento de la presa de Santa Lucía para incrementar el volumen máximo almacenado a actualmente de 1.500.00 m3 a los 3.500.000 m3
- Trasvase de la presa del Cancho del Fresno a la presa de Santa Lucía
- Conexión de la presa de los Alijones (Madroñera) con la ETAP de Aldeacentenera para disponer de 1.000.000 m3 de esta presa como complemento al sistema de Santa Lucía
- Construcción de una nueva ETAP en la Mancomunidad de Tamuja, para el uso del agua del Canal de Orellana (Bombeo de Almoharín) para el sistema de Santa Lucía.

Cód. Validación: H5N7AYS99SGE6JAWFQ5H6S5P9
Verificación: https://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Actualmente parece que se han abandonado todas estas actuaciones, y se está trabajando en el proyecto de la construcción de una balsa de 1,6 hm³ de capacidad a lo largo del trazado de la conducción principal

SEGUNDA.- En la página 551 del borrador del PES, se listan las poblaciones que actualmente se están abasteciendo de la presa de Santa Lucía, incluyendo a la población de Deleitosa. Esta población actualmente no se abastece de la presa de Santa Lucía.

En Trujillo a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA,
Mª Inés Rubio Díaz

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Manuel Ruiz Narciso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: H5N7AYS99SGE6JAWFQ5H6S5P9
Verificación: https://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

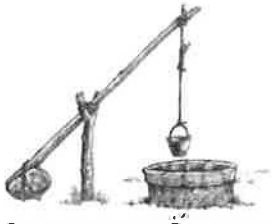

COMUNIDAD DE REGANTES
DEL CANAL DE ROSARITO
"MARGEN DERECHA"

Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito "Margen Derecha"
Avenida Vera Alta nº 22
10450 Jarandilla de la Vera (Cáceres)
Tlf: 927-56-01-15
E-mail: comunidadrosaritomd@hotmail.com
rosaritomargenderecha@gmail.com

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Confederación Hidrográfica del Tajo.
Área de Participación Pública.
Oficina de Planificación Hidrológica.
Avda. Portugal, nº 81
28071 Madrid

ALEGACIONES AL BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL SEQUÍA DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN DEL TAJO

D. Gregorio Sánchez Cañadas, con NIF nº 08.745.723-L, Presidente de La **Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito Margen Derecha**, con CIF nº G-10037224 y con domicilio a efectos de notificación en Jarandilla de la Vera (Cáceres) Avda. Vera Alta nº 22, ante ese Organismo de cuenca, como mejor convenga en derecho de la entidad que representa comparece y

EXPONE

Que con fecha 30 de marzo de 2023 se publicó en el BOE para consulta pública la Propuesta de Proyecto de revisión del Plan Espacial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

Considerando que alguno de los aspectos recogidos en el borrador puede ser mejorado en beneficio de los regantes (Riegos del Tiétar) que represento, solicita sean atendidos en consideración las siguientes observaciones y recomendaciones.

Punto 3 Descripción detallada de las unidades territoriales de Escasez (UTE).
3.8 UTE 08 Riegos del Tiétar.

Pag. 116 - Volúmenes mínimos.

Volumen de reserva en Navalcán :

Anterior Plan.- 12 Hm^3 pudiendo bajar a 8 Hm^3.

Actual Plan.- No bajar de 12 Hm^3, vigilando cuando alcance <18 Hm^3

Observaciones:
Nos preocupa que se aumente el volumen de reserva en pro de la calidad del agua. La demanda para abastecimiento de los municipios de la Campana de Oropesa no supera 0,5 Hm3, por ello no entendemos ese aumento.

COMUNIDAD DE REGANTES
DEL CANAL DE ROSARITO
"MARGEN DERECHA"

Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito "Margen Derecha"
Avenida Vera Alta nº 22
10450 Jarandilla de la Vera (Cáceres)
Tlf: 927-56-01-15
E-mail: comunidadrosaritomd@hotmail.com
rosaritomargenderecha@gmail.com

Nos Preocupa que ese control y valoración sobre la calidad de agua quede en manos de la administración local y no de Confederación Hidrográfica del Tajo, por lo que sería muy difícil hacer uso de ella si fuera necesario para los riegos del Tiétar.

Recomendaciones:
Solicitamos que no se aumente el volumen y que se mantenga el límite mínimo de 8 Hm3 en el anterior Plan. Además que el control sea competencia de Confederación Hidrográfica del Tajo. Que se quede reflejada la disponibilidad de los recursos almacenados en Navalcán para el Sistema Tiétar.

Punto 3 Descripción detallada de las unidades territoriales de Escasez (UTE).
3.8 UTE 08 Riegos del Tiétar.

Página 118 – Demandas y restricciones medioambientales.

Demanda Zona Regable Rosarito.
Los 108,61, Hm3/año. que asigna el PHT-Escenario 2027.
El PES asume esa cantidad como ordinaria sobre la que aplicar restricciones.

Observaciones:
No se puede utilizar ese consumo debido a la falta de infraestructuras, haciendo que nos enfrentemos a limitaciones de riegos en los cultivos reduciendo las producciones y afectando a la actividad económica de la zona regable.
Las Comunidades de Regantes intentan ajustarse a unos consumos moderados.
El Sistema Tiétar tiene importantes aportaciones en invierno y nada en verano, infraestructuras de almacenamiento escasas, por lo que disponemos de recursos limitados de 105-108 Hmn3/año, no sobrepasando esa cifra. No se debe confundir demandas con disponibilidad.

Recomendaciones:
Sería conveniente matizar ese texto aclarando que esa cifra es la que se consume al no haber más disponibilidad/año.
Las Comunidades de Regantes intentan ajustarse a unos consumos moderados, utilizando Navalcán de no ser estrictamente necesario, pero eso representa una pérdida de producción de los cultivos implantados en la zona.
Se trata de reconocer que es un Sistema Deficitario de la Cuenca Hidrográfica del Tajo.

Punto 4 Registro se sequías históricas y cambio climático
4.1.2 s sequías entre 1991 y 2007.

Pág. 155 - Tabla descripción sequías 2004-2005 y 2005-2006.

Descripción de las Medidas. La mejora y consolidación de los regadíos: Modernización de la zona regable de Rosarito 25 M€.

COMUNIDAD DE REGANTES
DEL CANAL DE ROSARITO
"MARGEN DERECHA"

Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito "Margen Derecha"
Avenida Vera Alta nº 22
10450 Jarandilla de la Vera (Cáceres)
Tlf: 927-56-01-15
E-mail: comunidadrosaritomd@hotmail.com
rosaritomargenderecha@gmail.com

Observaciones:
Creemos que están contemplados los dos Proyectos de Modernización que se habían redactado para ambas Comunidades de Regantes en los que se contemplaba la construcción de balsas de regulación.
Estas obras no se han ejecutado, por lo que entendemos que se debería ajustar esa cifra, a las inversiones realmente realizadas.

Recomendaciones:
Que se ajuste la cifra real de inversiones en Mejora y Modernización.

Con vistas a solucionar la situación de sequía estructural existente en el sistema Tiétar, proponemos que desde el Plan Espacial Sequía que analizamos se haga una recomendación para que las medidas contempladas en el Plan Hidrológico se contemplen para solucionar la problemática y se dote de presupuesto y plazos para ejecutarlos. Regulación del río Tiétar y Consolidación de los regadíos existentes de modo que se garanticen todas las demandas actuales.

Punto 5 Sistema de Indicadores.
5.2.2 Indicadores de escasez por UTS
5.2.2.8 UTS 08 Riegos del Tiétar.

Páginas 307 a 312.

El indicador propuesto para la UTE de Riegos del Tiétar se refiere únicamente a las reservas almacenadas en los embalses de Rosarito y Navalcán.

Tabla 218, Demandas mensuales UTE 08 Riegos del Tiétar, para la Z.R. Rosarito M.D., de los meses de junio, julio y agosto, se aplica unas cantidades de 10,28, 16,54 y 12,96 Hm3 respectivamente.
Estas cifras contempladas entendemos que tienen un error al representar cifras más elevadas de las que se ha venido utilizando en los canales de Rosarito, por lo que sería necesario revisar las dotaciones mensuales.

Tabla 220. Caudal ecológico UTE 08 Riegos del Tiétar.
Nos preocupa que para los datos de asignación de caudales ecológicos, no se tenga en cuenta en la tabla 216 de porcentaje de restricción en las asignaciones a las principales demandas como abastecimiento y regadíos, no aplicando reducción alguna en los caudales ecológicos. Sería lo justo que, en situación de sequía, también se aplicara una reducción en los caudales ecológicos.

Tabla 221. Volúmenes objetivo de reservas UTE 08 Riegos del Tiétar.
Vemos un problema en la repercusión que puedan tener sobre el Sistema Tiétar, las cifras que se asignan que establecen como volúmenes objetivo en las distintas presas. Aparece un volumen objetivo de 4 Hm3 en Rosarito y 15 Hm3 para Navalcán.

COMUNIDAD DE REGANTES
DEL CANAL DE ROSARITO
"MARGEN DERECHA"

Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito "Margen Derecha"
Avenida Vera Alta nº 22
10450 Jarandilla de la Vera (Cáceres)
Tlf: 927-56-01-15
E-mail: comunidadrosaritomd@hotmail.com
rosaritomargenderecha@gmail.com

El establecimiento de esos volúmenes de reserva supone que en el Sistema Tiétar en su conjunto, se tengan que reducir las dotaciones al 50% con los problemas que eso plantearía, entendiendo que el mes de final de año hidrológico es octubre, y en la zona regable se continúa con las demandas.

Tabla 224. Umbral de reserva para protección de abastecimiento UTE 08 Riegos del Tiétar.
Tabla 225. Umbrales UTE 08 Riegos del Tiétar.
En cuanto a las cifras contenidas en la tabla 224 y 225, debe quedar claro que hacen referencia a la suma de los recursos almacenados en las dos presas del Sistema Tiétar, es decir, Rosarito y Navalcán.

Que se deje claro que todas las cifras que aparecen en las tablas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225 y 226, así como en la figura 131, 132, se contemple la suma de las dos presas del Sistema Tiétar, Rosarito y Navalcán.

La Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito Margen Derecha relativo a la redacción de la Propuesta de Proyecto de revisión del Plan Espacial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo expone que se dé solución a la problemática de los regadíos y especialmente siendo un sistema deficitario reconocido y a la interferencia de los caudales ecológicos en las garantías de los regadíos de nuestra zona regable.

Por todo ello:

Quedan presentadas estas alegaciones al Borrador del Plan Espacial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, **solicitamos** que sean tomadas en consideración para su incorporación.

Jarandilla de la Vera, 29 de Junio de 2023

EL PRESIDENTE
Fdo.: Gregorio Sánchez Cañadas

08745723L GREGORIO SANCHEZ (R: G10037224)

Firmado digitalmente por 08745723L GREGORIO SANCHEZ (R: G10037224)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0035/PUESTO 1/69467/10032022094557, serialNumber=IDCES-08745723L, givenName=GREGORIO, sn=SANCHEZ CAÑADAS, cn=08745723L GREGORIO SANCHEZ (R: G10037224), 2.5.4.97=VATES-G10037224, o=CDAD DE REGANTES MARGEN DERECHA CANAL ROSARITO DE JARANDILLA, c=ES
Fecha: 2023.06.29 08:46:39 +02'00'

SALIDA
Núm. 28008
Fecha 30 JUN. 2023

FERTAJO
Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Tajo

Avda. Alfonso VIII, 9 - 4.º E
Telét 927 41 13 76
Fax 927 41 13 79 10600
PLASENCIA (Cáceres)

A LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

ALEGACIONES AL PLAN DE SEQUIA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

PRIMITIVO GOMEZ PASCUAL, Presidente de la Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Tajo (FERTAJO) con domicilio a efectos de notificación en Plasencia (Cáceres) Avenida de Alfonso VIII, 9, 40 E, ante ese Organismo de Cuenca, como mejor convenga en el derecho de la entidad que representa comparece y

EXPONE:

Que en fecha 30 de marzo de 2023, fue anunciada por la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la apertura de un plazo para consulta pública de los documentos "**Propuesta de revisión del Plan Especial de Sequías (PES)**" y "Documento Ambiental Estratégico", correspondientes a los ámbitos de competencia estatal de las demarcaciones hidrográficas, fijando a tal efecto un plazo de tres meses (hasta el 30 de junio de 2023) para realizar los comentarios y alegaciones que se consideren oportunas.

Se ha examinado el documento "Plan de Sequías de la Demarcación Hidrográfica del Tajo" sometido a información pública y en relación con él se efectúan las siguientes alegaciones.

I.- PRELIMINAR

Desde FERTAJO se ha analizado la conexión del Anterior Plan de Sequia de 2018 con el que ahora está en exposición pública, **debemos de elogiar la mejora y los avances que**

desde el punto de vista de la FEDERACIÓN se contienen el documento presente, en especial el análisis de los indicadores y el firme propósito de que en las situaciones de escasez estructural **la pronta detección con el uso de los indicadores y la aplicación de las medidas es fundamental para minimizar los efectos de la falta de agua,** y evitar que se pase traumáticamente a situaciones de mayor gravedad como la de alerta y la de emergencia; y que si resultara inevitable, se minimicen sus efectos.

A ello contribuye igualmente el seguimiento de que se proyecta efectuar, tanto antes de la aparición de los primeros indicios de escasez, como en el momento en que se vuelven evidentes.

No obstante, la importancia del regadío y la agricultura y el papel que desempeñan en la economía rural de toda la cuenca del Tajo, nos llevan a efectuar las consideraciones que siguen, que lo son tanto de carácter socio económico, pues no debe olvidarse que el PES lo es para proteger a la población y sus recursos, como de índole técnica (cuantitativa y cualitativa) sobre todo en referencia a determinadas unidades de sequía y UTES.

II.- ALEGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Por este motivo, y aun cuando **somos conscientes de que el PES se enmarca dentro de unos parámetros concretos cuales son la existencia o inexistencia de recurso hídrico, las consecuencias de su mantenimiento más o menos prolongado en el tiempo y las consecuencias de ello**; Pero **es precisamente este punto donde creemos que también debe incidirse, y tomar en cuenta todos los factores y elementos, y prever actuaciones no solo sobre el volumen existente y el régimen de usos, sino también el análisis de las consecuencias que una u otra opción puede tener sobre la población y la agricultura.**

2.1.- RESTRICCIONES AL USO DERIVADAS DE RESTRICCIONES AMBIENTALES

El apartado 2.4 del PES se refiere al condicionante que supone la existencia de restricciones derivadas de caudales ecológicos.

En el caso del TAJO, solo en 58 de las 503 masas de agua que contempla, pueden establecerse caudales ecológicos mínimos menos exigentes en situaciones de sequía prolongada.

La causa: su inclusión dentro de la Red Natura 2000 y el Convenio Ramsar.

A pesar de la falta de fuerza normativa del PES, es una situación que debe revisarse. Y poner en correlación con lo que se dirá a continuación sobre los abastecimientos urbanos y la situación de determinados cultivos plurianuales en situaciones de sequía prolongada.

Por ello proponemos que:

- **Se revise las masas de agua que en situaciones de sequía prolongada pueden sufrir minoraciones, aumentando su número, sin la prevalencia absoluta de los abastecimientos**, como vemos a continuación. en especial. Lo que debe tener su reflejo en el APARTADO 7.1 de Medidas a adoptar en sequias.
- En las situaciones de escasez, en el APARTADO 7.2 Y sobre todo 7.2.3 Y Siguientes, **el mayor peso en las restricciones es soportado por la agricultura. Cuando en realidad es la más necesitada.**
  Debe establecerse una mayor precisión en la correlación de medidas entre las restricciones previstas para la demanda, y las medidas sobre la oferta (sobre todo en el apartado 7.2.3.4) en situaciones de emergencia de manera que la pervivencia de los ecosistemas acuáticos a proteger no suponga la muerte y perdida de los ecosistemas agrarios que dependen del agua de riego.
  (Cuestión de nuevo en íntima relación con los caudales ecológicos que -desmesuradamente incrementados- determinan la supremacía artificial de un medio acuático que en condiciones naturales y sin la intervención regulatoria de la administración, estaría sujeto a las variaciones naturales del clima).

  Insistimos. No se comprende que se prime el medio acuático artificiosamente sobre el terrestre agrícola que socioeconómicamente tiene una mayor relevancia.

2.2.- LOS ABASTECIMIENTOS URBANOS.

Desde la perspectiva expuesta los regantes del Tajo consideramos que en la redacción de los Planes Especiales de Sequía (PES) tiene que hacerse un estudio completo de todos los efectos y todas las consecuencias de las sequías y, por tanto, hay que analizar todas las pérdidas económicas que se producen.

Por ello se debe considerar que la prioridad de los abastecimientos:

1. No debe ser automática. Debe ponderarse y aplicarse la necesidad real de consumo urbano, que en muchos casos está desorbitada, con usos excesivos e innecesarios, y que debe ser contemplado en su integridad para todo tipo de poblaciones y municipios, es decir con independencia de su tamaño, y con especial énfasis en la aplicación de restricciones al mismo nivel que las practicadas al regadío.

2. La prioridad de un uso sobre otro debe garantizar ambos, no supeditarlos. Lo que significa que las restricciones deben ir parejas y ponderando las consecuencias

del uso o no uso del agua en un determinado contexto. No es lo mismo no efectuar baldeo de calles, o limpieza de vehículos, que perder una cosecha agrícola, que puede llevar a la ruina a una familia o a una población.

3. Priorizar un uso fuera de lo expuesto, lo que permite es expropiar ese uso e en beneficio de otro, pero no confiscarlo sin más y, por lo tanto, la prioridad de un abastecimiento no debe funcionar de manera automática, sino que cuando se ven conculcados los derechos, se debe indemnizar por ello.

2.2.- RIEGO AGRICOLA EN SITUACIONES EXTREMAS.

Dentro de este apartado merecen una especial consideración aquellos supuestos de situaciones de emergencia en los casos de escasez en que se priva por completo de agua para riego.

Aparte de lo que decimos sobre las restricciones ambientales y los caudales ecológicos y necesidad de dotar de infraestructuras- conscientes de que no es el PES el marco regulatorio- sí que es imprescindible incidir en que aun en los peores escenarios, **deben garantizarse unos riegos mínimos, cuanto menos para las plantaciones de arbolado plurianuales y de leñosos y frutales.**

La falta de riego prolongada llevaría a la desaparición del arbolado con unas consecuencias económicas devastadoras.

Deben establecerse los mecanismos necesarios para que ello no suceda, con el análisis en cada UTE de las tipologías de cultivo, la presencia de cultivos de arbolado, cuya supervivencia es más importante para la población afectada que el mantenimiento o priorización de otros usos y que la existencia de restricciones ambientales y caudales ecológicos. Estos últimos también deben adaptarse a la situación de sequía o escasez.

2.3.- OTROS RECURSOS A CONSIDERAR.

Como se ha apuntado el Plan de Sequía debe prever no solo restricciones, sino la aplicación de recursos extraordinarios.

La ordenación no debe limitarse ordenar el uso de los recursos y captaciones existentes, sino prever la aplicación de recursos extraordinarios, que, aunque puedan exigir de

actuaciones complementarias para atender la necesidad de riego, deberían aplicarse antes de llegar a la pérdida de capacidad productiva. Así:

1. Uso extraordinario de las aguas subterráneas y de pozos de sequía, que deben utilizarse con flexibilidad y sin limitaciones ambientales y restricciones que hacen muy difícil el uso conjunto de agua superficiales y subterráneas.
2. Aplicación de los recursos no convencionales (aguas regeneradas) cuya previsión de uso debe contemplarse tanto de presente para paliar déficits puntuales de suministro, como programáticamente en todas las políticas de gestión hidrológica, de modo que:

    - La utilización del agua regenerada se pueda aplicar también en el uso urbano complementario, como el riego de jardines y otros, o incluso el industrial, incluso antes que en el agrícola.

    - Y si el usuario final del agua regenerada para paliar efectos de sequía ha de ser el agricultor o regante, como usuario final, no debe asumir el sobrecoste de ese uso.

III.- ALEGACIONES SOBRE LAS MEDIDAS EN SITUACIÓN DE SEQUIA Y ESCASEZ

3.1.- SOBRE LOS INDICADORES DE SEQUIA Y ESCASEZ

3.1.1.- CON CARACTER GENERAL.

Compartimos en este punto las alegaciones efectuadas por la Federación nacional, FENACORE en cuanto a que:

En los PES hay una ***defectuosa relación y divorcio entre los indicadores de sequía (pluviometría) y los de escasez (agua embalsada) siendo ésta la razón principal de que las disponibilidades de agua embalsada sean inferiores a la media de los últimos 10 años, pues los menores caudales ecológicos por sequía (pluviometría), no guardan relación con las existencias embalsadas.***

Esto es debido a la defectuosa interpretación de la Directiva Marco del Agua. Solo pueden aplicarse caudales ecológicos menos rigurosos -y no en todos los sistemas-, si se ha declarado formalmente "sequía prolongada", de acuerdo con indicadores pluviométricos, pero las medidas de gestión de la sequía (en prealerta, alerta y emergencia) se adoptan según indicadores de existencias (agua embalsada).

Como los indicadores de sequía y los de escasez no están armonizados, ***existe un decalaje temporal en que se están desembalsando alegremente caudales ecológicos ordinarios que lamentablemente luego los usuarios no dispondremos.***

3.1.2.- INDICADORES DE ESCASEZ EN LAS UTE DEL TAJO.

Aun cuando en el punto 5.2.1.1 8pag 247) se dice que los indicadores *pueden responder a una única variable o a la suma de ambas,* la realidad (Tabla 134 pág. 248) es que **solo contempla nuevamente el volumen de agua embalsada.**

El desarrollo posterior contenido en el **apartado 5.2.1.2.1 de establecimiento de umbrales para zonas donde predomina el regadío,** DEBE **REVISARSE a fin de que en ningún caso la restricción pueda llegar al 100%, incluso en el peor de los escenarios de emergencia.**

Las consecuencias económicas para la agricultura serían desastrosas. ADEMAS DE PLURIANUALES. Sus efectos socioeconómicos se prolongarán más allá de la situación de escasez.

La gestión de las infraestructuras y de los caudales ecológicos no debe actuar en perjuicio del sostenimiento económico de la población.

Y aun cuando no es función del PES determinar dichos aspectos, si lo es el establecimiento de medidas que, respetando el abastecimiento -por imperativo legal- incrementen las restricciones en dicho ámbito 8(a salvo la denominada *Agua de Boca*) y no se contemple ninguna restricción 100% de agua para riego.

Recordemos que la prioridad de los abastecimientos no es automática, sino que la prioridad de un uso sobre otro lo que permite es expropiar ese uso, no confiscarlo sin más y, por lo tanto, la prioridad de un abastecimiento no debe funcionar de manera automática.

Las concesiones más antiguas y las de elementos de regulación tienen unos derechos que se tienen que ordenar y priorizar. Y una deficiente priorización determinará una expropiación encubierta, y puede conllevar perdida de derechos que deberán ser indemnizados.

La correcta aplicación de restricciones en el suministro a cada uso de modo equitativo y sin supresiones, evitará llegar a una situación en que deba recurrirse a la compensación económica.

3.2.- SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS RESTRICCIONES A TODOS LOS USOS Y TODAS LAS CAPTACIONES

Aunque el sistema del Tajo es básicamente de masas de agua superficiales, el PES establece la aplicación de restricciones únicamente sobre una parte de los usuarios de los sistemas: fundamentalmente aquellos usuarios que están controlados.

Se aplican restricciones sobre un porcentaje de la demanda total. El otro porcentaje FUNDAMENTALMENTE TOMAS DIRECTAS DE RIO DE CONCESIONES A PARTICULARES, no soportan ningún tipo de restricción o no aparecen reflejadas, s y suponen en determinados casos un gran volumen del conjunto total.

Las restricciones deben aplicarse a todos los usuarios y no sólo a los que asisten a las Comisiones de Desembalses y están controlados por el SAIH y los servicios de explotación.

hidráulico. Desde las Confederaciones deben establecerse los mecanismos necesarios para hacer cumplir la obligación de instalar y mantener sistemas de medición y deben controlarse los consumos de todos los usuarios.

En periodos de sequía es cuando más importante resulta el control de los consumos. Este debe ser un objetivo concreto de los PES, incrementar el control sobre todos los consumos de agua en el Sistema.

Por ello deben arbitrarse medio para la comunicación a todos los usuarios del Sistema de los acuerdos de la Comisión de Sequía y de la Comisión de Desembalses cuando se trate de aplicación de restricciones al uso de recursos hídricos, con la indicación de su obligado cumplimiento.

Y tanto para todos los usuarios de aguas superficiales como subterráneas que no dispongan de sistema de medición de los recursos que utilizan, es necesario que:

- Que se les requiera la instalación de sistema de medición a todos los usuarios.
- Que se imponga la obligación de comunicar las lecturas periódicamente.
- Que se les apliquen las restricciones que se acuerden a todos los usuarios que se encuentren en la misma situación, notificando el acuerdo de restricción y exigiendo su cumplimiento.

IV.- ALEGACIONES SOBRE DETERMINADOS SISTEMAS EN LAS SITUACIONES DE SEQUIA Y ESCASEZ

Trasladadas a esta FEDERACIÓN las observaciones que efectúan las siguientes comunidades de regantes, que la forman parte de la misma:

Comunidad de Regantes del Canal del Henares

Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito

Canal Bajo del Alberche

Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Alagón

Como FEDERACION DE LAS COMUNIDADES DE REGANTES DEL TAJO, las hacemos propias en y en su nombre, sin perjuicio de que sean presentadas por la propia comunidad, atendida la situación que atraviesa dicho sistema, y la importancia de su contenido, las integramos como alegaciones de FERTAJO en defensa de los intereses de nuestros asociados.

1.- HENARES

La comunidad de Regantes del Canal del Henares, con sede en Guadalajara, MANIFESTA:

1. En primer lugar, la deficiente situación y estado de los embalses reguladores, con unas capacidades dispares, y la necesidad de adecuación de sus capacidades.
2. Los usos recreativos no pueden superponerse ni contemplarse en situaciones de alerta y emergencia en detrimento del uso agrícola (pág. 271)
3. Aunque el llenado de los embalses se contemple para el diseño de escenarios de los meses de noviembre a febrero (pág. 272) debe tenerse en consideración dos cuestiones:
4. La necesidad de ajustar los caudales ecológicos
5. La innecesariedad de mantener indefinidamente al 100% la demanda de abastecimiento y de caudal ecológico. La aplicación de restricciones a estos usos (aunque el ecológico no se contemple como tal) puede evitar importantes pérdidas agrícolas.
6. En el apartado 7.2.5.3 pág. 394 SE CONTINE LA TABLA DE LA UTE 03 y las medidas a adoptar: **NO SE DEBE SUPRIMIR EN NINGUN CASO EL DESEMBALSE PARA RIEGO. Y asegurar en todo caso el mantenimiento de cultivos plurianuales.**
7. En relación con ello, se debe **definir el tipo de control sobre las tomas de riego que no dependen del Canal, sino que tienen toma directa del río**: su número y consumo es muy elevado, y no puede discriminarse entre unos y otros usuarios.

2.- ROSARITO MARGEN IZQUIERDA

La **Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito,** con sede en Talayuela, Cáceres, **MANIFIESTA:**

Que en el Borrador del Plan Especial de Sequías que se ha expuesto a información pública, detectamos una **serie de datos que nos preocupan por la afección que puede suponer para la garantía de los riegos del Sistema del Tiétar**. Y que pasamos a detallar.

➢ ***En la pág. 116.-***

Dice:

Volumen de reserva en Navalcán:

- *Anterior Plan. - reserva de 12 Hm^3 pudiendo bajar a 8 Hm^3.*
- *En el actual Plan. - una reserva no bajando de 12 Hm^3, vigilando cuando alcance <18 Hm^3.*

Conocida la propuesta de aumentar los niveles de reserva del embalse queremos expresar nuestra preocupación entendiendo que no tiene ninguna justificación técnica el aumento de reservas en la presa de Navalcán amparados en la calidad del agua, un aumento de la reserva no garantiza la mejora de la calidad. Con una demanda para abastecimiento de los pueblos de la Campana de Oropesa de menos de ½ Hm3., no entendemos la necesidad de aumentar las garantías de antemano ya sobredimensionadas.

Por otro lado, si las competencias de gestión salen del Organismo de Cuenca, será imposible hacer uso de esa agua para el riego. Es necesario hacer un control responsable y transparente de los niveles del embalse, asegurándose que se tomen decisiones basadas en criterios técnicos en beneficio de todos los usuarios del Sistema Tiétar.

La concesión de agua para abastecimiento se está tomando desde el Río Tiétar, utilizando solo el agua de la presa de Navalcán en situaciones extremas.

Sugerencias:

1) *Solicitamos que **no se aumente el volumen de reserva en pro de la calidad del agua. Proponemos que se mantenga el límite mínimo establecido en el anterior Plan de 8 Hm3, como máximo.***
2) *Solicitamos **que el control y valoración sobre la calidad de agua continúe como competencia de la Confederación** y no en manos de la administración local o autonómica correspondiente.*

3) *Es necesario* ***que se deje claro y por escrito, la disponibilidad de los recursos almacenados en la presa de Navalcán para la atención de las demandas del Sistema Tiétar,*** *entendiendo la limitación de garantías.*

Estas **medidas no suponen un aumento de costes**, ni en infraestructuras ni en cualquier otro tipo de inversiones por lo que no perjudicaríamos a nadie.

Es importante mantener una gestión coherente y planificada de los recursos hídricos de Navalcán, debido a la experiencia y conocimiento en la gestión del agua, lo más adecuado es que esta debe continuar bajo la responsabilidad de la Confederación Hidrográfica del Tajo, como garantes de la gestión eficiente de las demandas de la Cuenca y de los recursos disponibles.

Cualquier programa de monitoreo y control de la calidad del agua y la adopción de prácticas de conservación y/o corrección deben ser gestionados por la Confederación.

➢ ***En la pág. 118.-***

Dice:

Demanda zona regable rosarito:

- *Se cita la cifra de consumo de 108,61, Hm3/año. PHT-Escenario 2027*
- *El PES asume esa cantidad como dotación necesaria para atender correctamente todas las demandas de la zona regable del Sistema Tiétar.*

A pesar de contar con un mayor Derecho Concesional de agua, en la práctica no se puede utilizar esa cantidad adicional debido a la escasa disponibilidad por la falta de infraestructuras. Eso hace que nos enfrentemos a desafíos importantes como la limitación de los riegos en los cultivos reduciendo las producciones y afectando negativamente a la actividad económica de la zona regable.

Como se reconoce tanto en el Plan Hidrológico actual como en el PES, el Sistema Tiétar es un sistema que tiene importantes aportaciones en invierno y nulas en verano, unido esto a unas infraestructuras de almacenamiento escasas, hacen que el Sistema disponga de unos recursos limitados que vienen a representar unos 105-108 Hm3/año, por ello, no se puede sobrepasar esa cifra de consumo.

Por ello, no se debe confundir demandas con disponibilidad por lo que sería bueno dejar clara esa diferencia, evitando una influencia negativa en la concesión de la Comunidad de Regantes.

Sugerencias:

1) *Sería conveniente* ***matizar ese texto aclarando que esa cifra es la que se consume al no haber más disponibilidad/año.***

2) *Las Comunidades de Regantes* ***intentan ajustarse*** *a unos consumos moderados, utilizando no hacer uso del agua almacenada en Navalcán de no ser estrictamente necesario,* ***pero eso representa una pérdida de producción de los cultivos implantados en la zona.***

La atención de esta sugerencia **no supone coste alguno para la Cuenca y no va en detrimento de otros derechos o demandas del Sistema**. Se trata de reconocer la realizad de un Sistema Deficitario de la Cuenca Hidrográfica del Tajo, reconociendo los derechos históricos que tiene la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda de Rosarito.

- ***En la pág. 155.-***

Dice:

Tabla descripción sequías 2004-2005 y 2005-2006

- *¡¡DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS!!*
- *La mejora y consolidación de los regadíos: Modernización de la zona regable de Rosarito 25 M€.*

Pensamos que **en esa cifra están contemplados los dos Proyectos de modernización que se habían redactado para ambas Comunidades de Regantes en los que se contemplaba la construcción de balsas de regulación.**

Estas obras no se han ejecutado, por lo que entendemos que se debería ajustar esa cifra, a las inversiones realmente realizadas.

Sugerencias:

1) ***que se revise y actualice la cifra real de inversiones en Mejora y Modernización.***

Esta sugerencia no supone problema alguno para la Cuenca, se trata de un ajuste de las cifras, si en realidad hay ese error.

➢ ***En la paginas de la 307 a 312.-***

Dice:

5.2.2.8 UTE 08 RIEGOS DEL TIÉTAR

- *indicadores*
- ***El indicador propuesto para la UTE de Riegos del Tiétar se refiere únicamente a las reservas almacenadas en los embalses de Rosarito y Navalcán.***
- *Tabla 218, Demandas mensuales UTE 08 Riegos del Tiétar, para la Z.R. Rosarito M.I., de los meses de junio, julio y agosto, se aplica unas cantidades de 12,78, 21,73 y 19,81 Hm3 respectivamente.*
- *Tabla 220. Caudal ecológico UTE 08 Riegos del Tiétar.*
- *Tabla 221. Volúmenes objetivo de reservas UTE 08 Riegos del Tiétar.*
- *Tabla 224. Umbral de reserva para protección de abastecimiento UTE 08 Riegos del Tiétar.*
- *Tabla 225. Umbrales UTE 08 Riegos del Tiétar.*

Las cifras contempladas en la Tabla 218 entendemos que tienen un error al representar cifras más elevadas de las que se ha venido utilizando en los canales de Rosarito, por lo que sería necesario revisar las dotaciones mensuales asignadas a la Comunidad de Regantes de la M. IZQD., de Rosarito.

Nos preocupa también que para los datos contenidos en la Tabla 220 de asignación de caudales ecológicos, no se tenga en cuenta en la tabla 216 de porcentaje de restricción en las asignaciones a las principales demandas como abastecimiento y regadíos, no aplicando reducción alguna en los caudales ecológicos. Sería lo justo que, en situación de sequía, también se aplicara una reducción en los caudales ecológicos.

Por otro lado, vemos **un problema en la repercusión que puedan tener sobre el Sistema Tiétar, las cifras que se asignan en la Tabla 221 que establecen como volúmenes objetivo en las distintas presas**. Aparece un volumen objetivo de 4 Hm3 en Rosarito y 15 Hm3 para Navalcán. El establecimiento de esos volúmenes de reserva supone que, en el Sistema Tiétar en su conjunto, se tengan que reducir las dotaciones al 50% con los problemas que eso plantearía, entendiendo que el mes de final de año hidrológico es octubre, y en la zona regable se continúa con las demandas. Sería fundamental no establecer esos niveles por presa, ya que esto implicaría no solo pérdidas en los cultivos, sino una serie de efectos directos sobre los empleos locales, la economía regional y la seguridad alimentaria. Es importante tener en cuenta el equilibrio entre la conservación del agua y el sustento de los agricultores.

Sugerencias:

1) Que se deje claro que todas las cifras que aparecen en las tablas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225 y 226, así como en la figura 131, 132, **se contemple la suma de las dos presas del Sistema Tiétar, Rosarito y Navalcán.**

2) En cuanto a **las cifras contenidas en la tabla 224, debe quedar claro que hacen referencia a la suma de los recursos almacenados en las dos presas del Sistema Tiétar, es decir, Rosarito y Navalcán.**

3) Ocurre lo mismo en la siguiente **tabla**, la **nº 225, esos datos son menos preocupantes si se reconoce que se tratan de los recursos existentes en los dos embalses.**

Entendemos que todas estas **medidas** no suponen un coste económico para el Organismo, pero **de no ser atendidas, sí representa un impacto negativo en la actividad agrícola de la zona. Los cultivos dependen del suministro regular de agua para prosperar, si se establecen unos índices de reserva a nivel independiente en las distintas presas, la consecuencia es que se reduzca la cantidad de agua disponible para el riego de los cultivos y consecuentemente la disminución de la producción.**

Por todo ello se **PROPONE**:

Que sean atendidas y resueltas las consideraciones a la propuesta de proyecto de Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, quedando contempladas en el documento final.

3. CANAL BAJO DEL ALBERCHE

La Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche, con domicilio social en Avda. de Extremadura, 19, de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, MANIFIESTA COMO ALEGACIONES:

PRIMERA: En la parte del documento que atañe al sistema Alberche, **no se contempla la elevación del arroyo de las Parras para los años de sequía**. No se refleja ni la puesta a punto de la obra provisional ni la finalización de la elevación definitiva.

Se debe reflejar en el plan de medidas del documento, la finalización de la obra de elevación del Tajo al Canal Bajo del Alberche. Si se terminase la obra, deberá modificarse el P. E. S., incluyendo la aportación del Tajo en estado de Alerta hasta el 100 % del consumo de la zona regable.

SEGUNDA: El borrador del P. E. S. **baja las curvas de prealerta-alerta en el sistema Alberche, beneficiando a los usuarios, pero no se debe aprovechar esta situación para aumentar los usos y que el sistema se encuentre cerca de esta curva de forma habitual todos los años.** Deben respetarse los consumos que se vienen haciendo normalmente para no menguar los recursos, aunque estos usos estén amparados por títulos concesionales y la propia Ley de Aguas con sus Reglamentos.

TERCERA: En cuanto a las medidas a adoptar en situación de alerta del sistema Alberche, **no debe otorgarse el 75 % del agua concesional hasta que no se haya modernizado la zona regable**, pues vulneraría el riego de los cultivos, comprometiendo su viabilidad, y no se perdería el 75 % de la cosecha sino mucho más, dejando de ser rentables.

El plan debe **contemplar una restricción máxima del 20 % hasta que se modernice la Zona Regable del Alberche.** La aplicación de este porcentaje debe hacerse sobre la concesión actual y no sobre la concesión que se tiene prevista cuando se modernice la zona regable.

CUARTA: El documento no contempla que el CYII tome agua de la cabecera del río Tajo para liberar presión sobre el sistema Alberche. Esta actuación eliminaría los periodos de sequía tan periódicos que está sufriendo la zona regable. Por estos motivos, **se debe reflejar en el documento, como medida en caso de escasez coyuntural del sistema Alberche, el suministro de agua desde la cabecera del río Tajo al Canal de Isabel II.**

Y SOLICITA:

Que se tengan por presentadas las alegaciones formuladas al Plan Hidrológico de la Demarcación, se admitan a trámite y se tengan en cuenta para que se modifique el Plan Hidrológico en los puntos señalados.

4.- ALAGON MARGEN DERECHA

La Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón, con Sede en Coria, Cáceres, **MANIFIESTA:**

1.- Elevación desde Valdeobispo.

En el proyecto que se encuentra en información pública, no aparece la posibilidad de elevar agua desde Valdeobispo con destino a satisfacer la demanda de riego en situación de emergencia, medida que sí estuvo vigente en el plan de 2007.

- **No habilitar esta medida en el nuevo Plan Especial de Sequía significa que no haya una habilitación legal expresa que ampare su puesta en marcha en casos de extrema necesidad, pues en otro caso no deja de ser innecesario e incluso ineficaz.**

Hay que tener en cuenta que lo que **se solicita** es que se incluya como posibles medidas a adoptar en caso de emergencia, **con el objetivo de atender "in extremis" la dotación a cultivos permanentes (mantenimiento de arboleda) y la atención de abrevadero del ganado asentado en la zona regable**.

Esta necesidad, pese a ser compartida por las dos CC.RR. del Alagón, se hace más necesaria en la Margen Derecha, puesto que, en la Margen Izquierda, se dispone de dos medios adicionales de dotación de recursos, externos al Embalse Gabriel y Galán, como son la Elevación desde el Jerte y la Elevación del Sector XVII.

Si tenemos en cuenta que en las observaciones de las medidas a adoptar en los distintos escenarios de escasez se recomienda actualizar el inventario de las fuentes alternativas de suministro, el no contemplar la elevación desde la presa de Valdeobispo, supone una renuncia expresa a la posibilidad de hacer uso de una fuente de recursos alternativos. Por ello se solicita reconsiderar esta posibilidad para que conste en el cuadro de medidas del Sistema de Riegos del Alagón.

2.- Gestión de Embalse y volúmenes mínimos

Por lo que se refiere a los Condicionantes en la gestión de Embalses y ligado a cuanto se ha dicho anteriormente, **no compartimos lo dispuesto en relación con los volúmenes mínimos contemplados en el sistema del Alagón**. De un lado, si se atendiera la posibilidad de implementar la Elevación de Valdeobispo, el volumen mínimo contemplado para este embalse de 42,3 Hm^3, resulta excesivo por cuanto la utilización de la elevación sería ineficaz, solicitando expresamente la reducción de este volumen mínimo a aquel que cumpla expresamente su objetivo medioambiental. De otro lado indicar que el volumen mínimo previsto para Gabriel y Galán de 37,84 Hm^3 puede acomodarse a los mínimos históricos de la década de los noventa, en torno a 30 Hm^3,

con los que se salvaguardó la viabilidad medioambiental de la fauna ligada a este medio hídrico, por no hacer mención de que un objetivo tan estricto puede poner en peligro dos campañas de riego.

Concordante con lo anterior, resulta que del análisis de la figura 105 (*que por cierto hace referencia, entiendo que por error tipográfico a "Reservas embalses Borbollón y Rivera de Gata (hm³)", rogándoles procedan a su corrección*) de umbrales de escasez en la UTE 09 de los Riegos del Alagón, se comprueba un incremento considerable en los valores de referencia de cada uno de los umbrales para cada uno de los periodos centrales (diciembre-mayo).

Con esta nueva tabla propuesta nos encontramos ante una situación en la cual se han incrementado considerablemente los umbrales de los periodos comprendidos entre noviembre y junio, hecho que va a permitir afrontar las campañas de riego con una visión más clara de los recursos disponibles al comienzo de la misma, evitando así lo sucedido la pasada campaña 2022, en la que se afrontó un inicio de campaña en situación de normalidad que a media campaña tornó a situaciones de escasez que abocaron a restricciones, a mediados de campaña, no planificadas, que no se hubieran dado con la curva propuesta, de tal forma que en el mes de marzo vamos a disponer de información suficiente para la toma de decisiones agronómicas.

En esencia, las bondades de este nuevo esquema de umbrales, entendemos que pasa por un aumento de las reservas para atender las demandas y restricciones medioambientales en cada uno de los periodos, tal como se muestra en la gráfica siguiente, con mayores reservas en los meses de abril y mayo, en consonancia con el consumo real de las CC.RR. del Alagón en estos periodos.

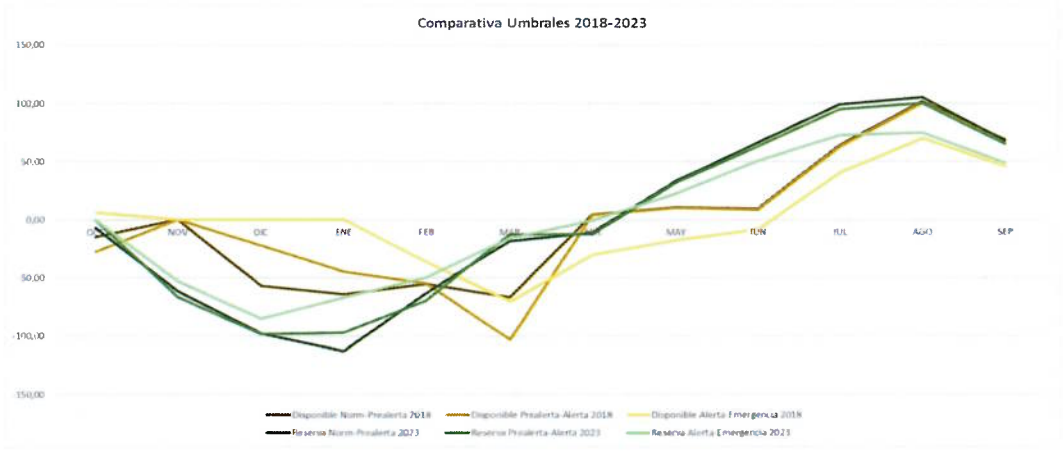

Ante esta nueva tabla de umbrales, que entre los meses de noviembre y junio supone un incremento del 19,68% de media, en el umbral de normalidad-prealerta, con respecto a la tabla de umbrales del vigente P.E.S., se propone que la curva de hierro se

mueva en la misma proporción, mes a mes, que el incremento propuesto para este umbral, de tal forma que quedara como sigue:

	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
CURVA DE HIERRO ACTUAL	420,00	460,00	520,00	600,00	640,00	660,00	700,00	720,00	680,00	580,00	480,00	420,00
CURVA DE HIERRO PROPUESTA	337,04	514,12	651,12	812,30	846,06	766,81	838,89	828,89	691,61	533,65	418,88	348,30

La representación gráfica en la que se recoge el incremento de la curva de hierro actual frente a la propuesta, comparada con el incremento que sufre el umbral normalidad prealerta, quedaría reflejado como sigue:

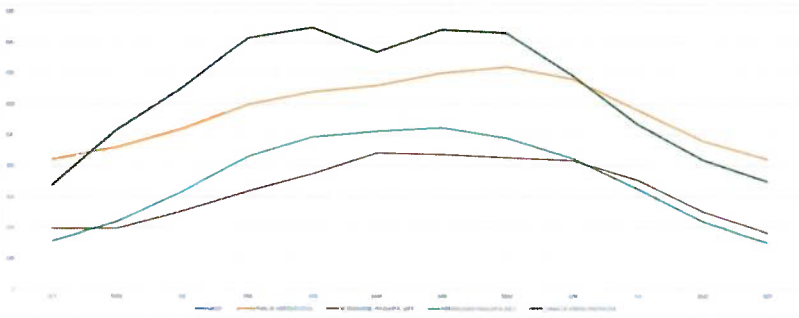

3.- Aplicación de los caudales ecológicos-

Otra circunstancia que habría que tener en cuenta en el análisis de los umbrales recogidos en el borrador pasa por las alternativas que se proponen en la aplicación de los caudales ecológicos:

Primera: Que el régimen de caudales ecológicos durante la campaña de riegos (abril-septiembre) se dote directamente a través de las escorrentías de riego de las dos márgenes del Alagón, de tal manera que no se lleven a cabo desembalses específicos para cumplir con el régimen de caudales mínimos definidos en el P.H.D.H.T., por considerar que las escorrentías de riego son suficientes para cumplirlos.

Código	Masa de agua superficial	Caudales (m^3/s)			
		Oct-Dic	Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sep
ES030MSPF0903020	Embalse de Valdeobispo	2,27	2,92	1,43	0,38

Segundo: En el caso de que la primera no tenga cabida, se propone que los caudales a desembalsar a pie de la presa de Valdeobispo, o los vertidos a través del Canal Principal de los Riegos del Alagón, sean estrictamente los marcados en la normativa de aplicación del P.H.D.H.T.

V.- CONSIDERACION FINAL. NECESIDAD DE INTERRELACION CON LOS PLANES HIDROLOGICOS Y LAS MEDIDAS PREVISTAS EN LOS MISMOS: REVISION DE CAUDALES ECOLOGICOS Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURAS.

Como ya se expuso en las Alegaciones al Plan Hidrológico, SINTETIZAMOS LAS ALEGACIONES EFECTUADAS, PUES GUARDAN INTIMA RELACION CON LAS CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LAS RESTRICCIONES QUE SE ABORDAN EN EL PES, y que podrían minimizarse de atenderse las reivindicaciones expuestas.

El régimen de caudales ecológicos es introducido por la normativa como una restricción previa a los sistemas de explotación. Su consecuencia es que se impone con carácter retroactivo una condición que puede afectar negativamente a usos preexistentes consolidados. Y si ocurre esta circunstancia la aplicación de caudales ecológicos es jurídicamente inadmisible. Cuando se produzcan los primeros perjuicios habrá que resolverlos en vía judicial.

Además, su concepción se basa en modelos teóricos que no están contrastados ni homologados en su aplicación práctica y en sus consecuencias para otros usos. De hecho, unas veces se aplican modelos hidrológicos y otras veces modelos hidrobiológicos, que generan caudales muy distintos. Por tanto, se ha de ser muy precavido en su aplicación y llevar a cabo previamente una concertación con otros usos preexistentes.

El problema es que es muy difícil concertar cuando a los caudales ecológicos se les da preferencia absoluta sobre el resto de usos al otorgarles el carácter de restricción previa a los sistemas de explotación.

Por otro lado, la introducción de caudales ecológicos sin incrementar la capacidad de regulación existente hace que ésta deje de cumplir su función de regulación de recursos para los usos económicos para los que fueron concebidas, con fecha muy anterior a la introducción de los caudales ecológicos.

Así los caudales ecológicos están disminuyendo sensiblemente la capacidad de regulación de estos embalses y afectando a las garantías de los usos socioeconómicos y especialmente del regadío que es lo que afecta a FERTAJO.

Es especialmente peligrosa la fijación de caudales ecológicos EN EL CASO DE SISTEMAS DEFICITARIOS:

- Los caudales ecológicos no han de perjudicar a los usos preexistentes y por tanto han de ser CONCERTADOS previamente tal y como propugna el proyecto de Plan Hidrológico.

- El régimen de caudales ecológicos no podrá ser aplicado hasta que se ejecuten las actuaciones del Programa de Medidas y paralelamente se compruebe la bondad de los modelos empleados para su cálculo.

- En los sistemas deficitarios de (Tajuña, Henares, Alberche, Tiétar y Árrago) se aplicarán los caudales mínimos trimestrales siempre que su aplicación no interfiera negativamente en la garantía de los usos de riego preexistentes.

- Se insiste en la situación de los puntos de control al final de las zonas regables y no a pie de presa.

Si el caudal ecológico en sequía afecta a usos preexistentes habría de reducirse y en todo caso disponerse las oportunas indemnizaciones a los usos afectados.

En este sentido se **llama la atención a la no reducción de los caudales mínimos en época de sequía cuando afectan a zonas protegidas cuya normativa de protección es posterior a la existencia del uso afectado especialmente los regadíos**. En este caso estos usos preexistentes afectados han de tener derecho a indemnización por lucro cesante.

Al igual que ocurrió en el PHT14 y en el PHT 15 – 21 y el anterior Plan de Sequía, se dejan sin resolver los principales problemas que les acucian y preocupan al atender prioritariamente aspectos ambientales.

Continúa sin resolverse la problemática de los sistemas deficitarios que no ven solucionados sus problemas de garantía ya que no se prevén ni siquiera dotaciones presupuestarias para los estudios de regulación y obras o actuaciones que los resuelvan en este período de planificación. Muchas de las actuaciones para resolver esta problemática ya figuran en el Anexo II de la Ley del Plan Hidrológico Nacional de 2001 sin que pese al largo tiempo transcurrido se haya hecho nada al respecto. Esta es una situación insostenible que los regantes no están dispuestos a consentir para lo que utilizarán todos los medios legales a su alcance.

Continúan manteniéndose caudales ecológicos cuya aplicación a los usos anteriores a la Directiva Marco del Agua y a la introducción de los mismos en la normativa española es

manifiestamente ilegal pues se aplica con carácter retroactivo una normativa que afecta o puede afectar negativamente a usos preexistentes y especialmente a los regadíos. No se prevén en el programa de medidas, nuevas obras de regulación para asegurar que los caudales ecológicos no minoran la garantía de otros usos, entre ellos el regadío.

A igual que ya dijimos en las alegaciones al anterior Plan Especial de Sequía, debe interconectarse la situación de sequía estructural cuyas soluciones han de proponerse en los Planes Hidrológicos con el documento del Plan de Sequías al menos en aquello que se refiere a la situación de los sistemas deficitarios todavía existentes en la Demarcación Hidrográfica del Tajo y que son: Henares, Alberche, Tiétar y Árrago.

Para estos cuatro sistemas y en el vigente Plan Hidrológico del Tajo no se proponen soluciones definitivas para resolver la falta de garantías existentes para atender las demandas, especialmente las relacionadas con el riego.

De ahí **la importancia de que desde el Plan de Sequía del Tajo se haga una recomendación para que en las medidas del Plan Hidrológico se contemplen las medidas precisas para solucionar los problemas de los sistemas deficitarios y se dote de presupuesto y plazos para ejecutarlos.**

SOLICITUD

Por todo lo expuesto,

SOLICITO que teniendo por presentado en tiempo y forma el presente escrito, sea admitido y se tengan en consideración todas las medidas propuestas en el cuerpo del mismo, TANTO LAS DE CARÁCTER GENERAL COMO LAS ESPECIFICAS DE LOS SISTEMAS CONTEMPLADOS EN EL PUNTO IV, sean informadas favorablemente y, que previos los trámites oportunos, sean incorporadas en el texto del Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

Plasencia a 30 de junio de 2023.

Fed. Comunidades Regantes de la Cuenca del Tajo
FERTAJO

Fdo. D. PRIMITIVO GÓMEZ PASCUAL

Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda
del Río Alagón

Avda. Alfonso VIII, 9, 4º E
10600 Plasencia (Cáceres)
927 41 13 76
comunidad@regantesalagon.es
www.regantesalagon.es
C.I.F. G10033827

COMUNIDAD DE REGANTES
M.I.R.A.
30 JUN 2023
SALIDA 0043

ALEGACIONES AL BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUIAS DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO EN INFORMACIÓN PÚBLICA ENTRE EL 31/03/2023 Y 30/06/2023

A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

MANUEL GARCIA MARTIN, en su calidad de **Presidente de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón**, con domicilio a efectos de notificación en Plasencia (Cáceres) Avenida de Alfonso VIII, 9, 4º E, ante ese Organismo de Cuenca, como mejor convenga en el derecho de la entidad que representa comparece y

EXPONE:

Que con fecha 30 de marzo se publicó para consulta pública el Borrador del Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, de revisión del Plan vigente desde 2018.

Considerando que alguno de los aspectos recogidos en el borrador pueden ser mejorados en beneficio de la colectividad que representa, solicita sean tenidos en consideración los siguientes argumentos:

En lo que respecta al Alagón, en el proyecto que se encuentra en información pública, desaparece la posibilidad de elevar agua desde Valdeobispo con destino a satisfacer la demanda de riego en situación de emergencia, medida que hasta la fecha se contempla en el PES vigente. No habilitar esta medida en el nuevo Plan Especial de Sequía significa que no haya una habilitación legal expresa que ampare su puesta en marcha en casos de extrema necesidad, pues en otro caso no deja de ser innecesario e incluso ineficaz. Hay que tener en cuenta que lo que se solicita es que se incluya como

posibles medidas a adoptar en caso de emergencia, con el objetivo de atender "in extremis" la dotación a cultivos permanentes (mantenimiento de arboleda) y la atención de abrevadero del ganado asentado en la zona regable. Si tenemos en cuenta que en las observaciones de las medidas a adoptar en los distintos escenarios de escasez se recomienda actualizar el inventario de las fuentes alternativas de suministro, el no contemplar la elevación desde la presa de Valdeobispo, supone una renuncia expresa a la posibilidad de hacer uso de una fuente de recursos alternativos. Por ello se solicita reconsiderar esta posibilidad para que conste en el cuadro de medidas del Sistema de Riegos del Alagón.

Por lo que se refiere a los Condicionantes en la gestión de Embalses y ligado a cuanto se ha dicho anteriormente, no compartimos lo dispuesto en relación con los volúmenes mínimos contemplados en el sistema del Alagón. De un lado, si se atendiera la posibilidad de contemplar la Elevación de Valdeobispo, el volumen mínimo contemplado para este embalse de 42,3 Hm^3, resulta excesivo por cuanto la utilización de la elevación sería ineficaz, solicitando expresamente la reducción de este volumen mínimo a aquel que cumpla expresamente su objetivo medioambiental. De otro lado indicar que el volumen mínimo previsto para Gabriel y Galán de 37,84 Hm^3 puede acomodarse a los mínimos históricos de la década de los noventa, en torno a 30 Hm^3, con los que se salvaguardó la viabilidad medioambiental de la fauna ligada a este medio acuático, por no hacer mención de que un objetivo tan estricto puede poner en peligro dos campañas de riego. Es preciso hacer mención que según la información facilitada en la Comisión de Desembalse celebrada el 14 de febrero de 2.018, está planteada sobre la base de un objetivo de 30 Hm^3, por lo que su incremento a los 37,84 Hm^3 previstos puede poner en riesgo la viabilidad de próximas campañas como ya se ha dicho anteriormente.

Concordante con lo anterior, resulta que del análisis de la figura 105 de umbrales de escasez en la UTE 10 de los Riegos del Alagón, se comprueba un incremento considerable en los valores de referencia de cada uno de los umbrales para cada uno de los periodos .Con esta nueva tabla propuesta nos vamos a encontrar que en el periodo que coincide con la campaña de riegos se incrementan considerablemente los umbrales, principalmente el de emergencia, lo que va a obligar a partir de su aprobación a una explotación a la que serán de

aplicación las restricciones previstas para las situaciones de alerta y emergencia, condicionando una explotación más restrictiva en plena campaña de riegos. A la vista de estos datos se solicita el mantenimiento en el nuevo Plan Especial de Sequía de los umbrales aprobados en 2007, que han demostrado ser eficaces en situaciones de escasez como los acontecidos en 2010, 2014 y 2017.

En cuanto a las medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural en la UTE 10. SISTEMAS DE RIEGOs DEL ALAGÓN como fuente alternativa de suministro en caso de sequía, debe mencionarse el bombeo del Sifón del Jerte, obra construida durante la sequía de los primeros años noventa, que permite derivar caudales del río Jerte a la zona regable, como venía reflejado en el anterior Plan de 2.018:

Prealerta – Revisión y puesta a punto de las obras del bombeo Sifón del Jerte.

Alerta – Puesta en funcionamiento de la conexión con el Sifón del Jerte.

Emergencia – Mantenimiento de la explotación de la conexión con el Sifón del Jerte.

Por último mostrar la disconformidad de esta Comunidad de Regantes al establecimiento de los caudales ecológicos para el Río Alagón desde el embalse de Valdeobispo hasta el Río Jerte, aprobados en el Plan Hidrológico de Cuenca, y a su mantenimiento pese al acaecimiento de escenarios coyunturales de escasez por encontrarse dicho tramo incluido en zonas de la Red Natura 2000. Como se puso de manifiesto en la aprobación del Plan Hidrológico de Cuenca, no es de recibo que se antepongan los objetivos medioambientales al desarrollo socio-económico de zonas rurales, de antemano bastante deprimidas. Por ello se solicita que en escenarios de escasez se puedan reducir los caudales ecológicos en torno al 30% de los contemplados, como así se prevé para el sistema Árrago.

En Plasencia, a 30 de junio de 2023

El Presidente

Fdo: Manuel García Martín

COMENTARIOS, PROPUESTAS Y ALEGACIONES DE CANAL DE ISABEL II A LA PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DE PLAN ESPECIAL DE SEQUÍAS DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.

Fecha: mayo 2023

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Comentarios, observaciones y alegaciones al Borrador de Propuesta de Proyecto de Revisión del Plan Especial de Sequías de la Demarcación Hidrográfica del Tajo (PES 2023)

Con relación al contenido de la Propuesta de Proyecto de Revisión del Plan Especial de Sequías de la Demarcación Hidrográfica del Tajo (PES 2023) anunciado por la DGA, con el que se iniciaba información pública del documento el 31 de marzo de 2023, durante tres meses, se exponen las cuestiones más relevantes y se hacen los siguientes

Comentarios, observaciones y alegaciones

Canal de Isabel II (CYII) ha analizado la revisión del PES 2023, concluyendo, como consecuencia de las alegaciones que se presentan a continuación, que las fases de escasez que se proponen en dicho PES 2023 no resultan adecuadas para el abastecimiento a la Comunidad de Madrid, pues no garantizan la gestión de los escenarios de escasez coyuntural con la suficiente anticipación que los mismos requieren.

En concreto, no se refleja la situación actual de disponibilidad de recursos del Abastecimiento a Madrid, lo cual, unido a las crecientes limitaciones en la utilización de los recursos del Alberche y a una demanda de cálculo para Madrid que no es coherente con la establecida en el Plan Hidrológico del Tajo vigente (PHTajo) para el horizonte 2027, resulta del análisis realizado, que es necesario recalcular y corregir, por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHTajo), los umbrales de las fases de sequía propuestos para el Abastecimiento a Madrid, para que representen así una herramienta de previsión y análisis de riesgo válida con la que establecer medidas de gestión que permitan anticiparse a dichos fenómenos de escasez de recursos, para lograr atenuar sus frecuencias e intensidades, todo ello en un escenario realista que comprenda los condicionantes actuales de la gestión de recursos hídricos para el abastecimiento a Madrid.

Se ha de tener en cuenta que, en la Comunidad de Madrid, según datos del propio PHTajo, se concentra alrededor del 83% de la población de toda la Demarcación del Tajo, por lo que la salvaguarda del abastecimiento a esta población debería ser una prioridad también para la CHTajo.

I.- Demanda considerada en el PES 2023 para el Abastecimiento a la Comunidad de Madrid:

En el PES 2023 se establece una demanda de 508,36 hm3/año, a partir de la siguiente consideración de la página 102 del documento, en donde se dice que *"…el abastecimiento del Canal de Isabel II se divide en 19 Unidades de Demanda Urbana (UDU), en función de los recursos que le pueden llegar a cada zona, y teniendo en cuenta las limitaciones de las conducciones principales de transporte. La UDU SAT05A05 San Juan-Los Morales, que reúne a los abastecimientos del*

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

rincón suroeste de la Comunidad de Madrid, funciona independientemente del resto de la red del CYII, por lo que se excluye del análisis de la UTE, junto con el embalse de Los Morales.

La población y consumo estimados en el Plan Hidrológico para el año 2022 de las 18 UDU restantes suman un total de 6 442 396 habitantes y 508,36 hm³/año. El presente Plan Especial de Sequía asume como realistas los valores propuestos en el Plan Hidrológico."

Es decir, en el PES 2023 se establece una demanda de 508,36 hm3/año, basada en la estimación que hace el PHTajo vigente para el año 2022. Esta demanda es errónea para establecer el punto de partida para la elaboración de los contenidos de la Revisión del Plan Especial de Sequías, así como la definición de los escenarios de escasez coyuntural para el Abastecimiento a Madrid, en definitiva, para realizar el cálculo de las fases de escasez que fijarán los umbrales de referencia para aplicación de medidas en cada uno de los escenarios de sequía; en concreto:

a) La demanda para CYII que se estima en el PHTajo vigente para el año 2022 es de 510,31 hm3/año y no de 508,36 hm3/año. En el PES 2023 se excluye, equivocadamente, la *UDU SAT05A05 San Juan-Los Morales*, pero se debe considerar esta demanda de abastecimiento del rincón suroeste de la Comunidad de Madrid para obtener la demanda total de CYII, ya que aquélla se satisface a costa de las concesiones que tiene CYII en el embalse de Los Morales y/o en el río Alberche;

b) No se entiende ni se justifica en el PES 2023 el hecho de establecer como demanda de cálculo para elaborar las fases de escasez el volumen del PHTajo a 2022. Teniendo en cuenta que la vigencia de los planes de sequía se establece para 6 años de duración (es decir, el nuevo PES que se apruebe podrá estar vigente hasta el año 2029, más allá del horizonte de planificación de 2027), se entiende que supone un error o una incorrección elaborar el PES 2023 con los valores "actuales" de demanda, pues ésta debe tener en cuenta las estimaciones actualizadas que se recogen el nuevo PHTajo vigente para el horizonte 2027 ajustándose mejor a ellas, es decir, una demanda de 550,6 hm3/año (de la misma manera que se considera en el PES vigente en la actualidad, con 6 años de vigencia), de forma que exista correspondencia y una total coherencia entre el PES 2023 y el PHTajo, pues es el documento de PES 2023 el que debe quedar integrado en el PHTajo y no al revés, ya que aquél se debe actualizar una vez aprobado el nuevo PHTajo asegurando, de esta manera, que puedan tomarse en consideración los datos actualizados que se recojan en dicho nuevo plan hidrológico.

   Con relación a este asunto, al estimar la demanda de cálculo para el abastecimiento a la Comunidad de Madrid en el PES 2018 vigente, se hacían las siguientes consideraciones:

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087. Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

"… en esta revisión del Plan de Sequías se considerará una demanda de cálculo (a efectos de balances para el establecimiento de umbrales) de 550 hm³/año. Ello supone un adecuado equilibrio entre disponer de un resguardo por posibles crecimientos imprevistos de la demanda durante la vigencia del PES, pero sin considerar un valor de la demanda que, a buen seguro, conduciría a tener que aplicar restricciones tempranas innecesarias."

En este sentido estamos en total acuerdo con lo referido en el texto del PES 2018 vigente; de hecho, a modo de ejemplo, en el mes de mayo de este año 2023, se están produciendo incrementos significativos en el consumo. Estos incrementos observados en la Comunidad de Madrid, en la actualidad, se cifran en un 7,7% acumulado en el año natural en curso (enero-abril), con especial atención a las demandas de este pasado mes de abril en el que los consumos se incrementaron cerca de un 25% hasta más de 41 hm3 frente a los menos de 34 hm3 del pasado abril de 2022 (también en la primera quincena de mayo se viene observando un aumento notable en la demanda frente a los datos de mayo 2022, por lo que la tendencia al alza en el consumo se mantiene), marcado por las reducciones de precipitación en la zona y el aumento de las temperaturas; cuestiones éstas que son ajenas a CYII y no puede controlar.

Es más, si se mantuviera el ritmo de incremento en el consumo observado en esta primera mitad del año (7,7% acumulado), se podría finalizar el año natural con un volumen de demanda alrededor de 545 hm3, valor cercano a la propuesta tanto del PHTajo como del PES vigente para el horizonte 2027, y por supuesto superior al valor que propone el PES 2023 como demanda de cálculo.

En cualquier caso, con estos niveles de demanda, y teniendo en cuenta las medidas de eficiencia hidráulica y ahorro que se vienen tomando durante los últimos años en CYII, se considera que difícilmente se podrá reducir o restringir más allá de un 20% la demanda ordinaria de abastecimiento.

Por lo tanto, y para el cálculo de las fases de sequía en el abastecimiento a la Comunidad de Madrid, el PES 2023 debe contemplar un valor de demanda para el abastecimiento a la Comunidad de Madrid que guarde coherencia con la demanda establecida en el PHTajo 2023 vigente para el horizonte 2027, es decir, un valor de demanda de 550,6 hm3/año, de manera que se cubra, además, el incremento de consumos que se pueden producir por factores ajenos a Canal (como la climatología, etc.), y que en ningún caso se pueden controlar y/o actuar sobre ellos.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087. Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Todo ello, conforme lo establecido en el artículo 27 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en relación con el artículo 40 de la parte normativa del Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, y demás normativa aplicable a la materia.

Así, respecto del contenido de los Planes Especiales de Sequía hay que señalar que el mismo habrá de ajustarse al marco normativo que le es aplicable y que, incluso se recoge en el propio Plan, en su apartado 1.4., incluyendo la Ley del Plan Hidrológico Nacional, el Texto Refundido de la Ley de Aguas, la Directiva Marco del Agua, el Reglamento de Planificación Hidrológica, la Instrucción de Planificación Hidrológica, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, el Real Decreto de aprobación de la revisión de los Planes Hidrológicos, Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tajo 2022-2027, la Instrucción Técnica para la redacción de los Planes Especiales de Sequía y otra normativa aplicable a cuencas transfronterizas.

En consecuencia, tanto los datos en base a los cuales se adoptan las medidas de minoración de volúmenes concesionales que se prevén para su aplicación a Canal de Isabel II en caso de sequía, como las propias medidas y su procedimiento de aprobación se habrán de ajustar a lo previsto en la normativa, en la consideración de que de no ser así el PES incurriría en vicio de nulidad por no ser conforme a Derecho.

Y esto es así, dado que, de acuerdo con el principio de jerarquía normativa recogido en el artículo 1 del Código civil y 9.3 de la Constitución Española, "carecen de validez las disposiciones que contradigan otras de rango superior".

Pues bien, Canal de Isabel II, a la vista de la normativa de aplicación, señala que, ni los datos en base a los cuales se calculan las medidas que figuran en el PES, ni las propias medidas que se recogen en el PES son conformes a la normativa aplicable, lo cual nos sitúa ante la nulidad del mismo, de conformidad con el artículo 47 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- Volúmenes de recursos considerados en las fases de escasez:

Algunas de las **fuentes de suministro** con las que cuenta el PES 2023 para elaborar las fases de sequía, **no reflejan la situación real actual y futura de disponibilidad de recursos** del Abastecimiento a la Comunidad de Madrid.

Los recursos propuestos a movilizar en fases de sequía deben ser coherentes con la disponibilidad de los mismos: el PES 2023 está contando con ciertos recursos desde el mismo momento de entrada en las fases, cuando no existe tal disponibilidad en este momento ni tampoco existirá, para alguno de ello, durante el plazo de vigencia del PES 2023. Los recursos que deben ser considerados a movilizar en cada una de las situaciones de sequía deben poder incorporarse desde el mismo momento de entrada en las fases, si para el cálculo se está contando con su

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

disponibilidad; si no hay disponibilidad de los mismos, el PES 2023 no puede contar con ellos para satisfacer la demanda de cálculo correspondiente a cada una de las fases:

1) Recursos procedentes del río Tajo:

CYII sigue pendiente de que se resuelva la **regularización de la situación concesional y las autorizaciones** pertinentes para hacer efectivo su uso.

El documento PES 2023 está considerando una aportación en continuo de 500 l/s para abastecimiento a Madrid desde la ETAP del Tajo, a través de la conducción Almoguera-Algodor; lo que supone hasta un volumen de 15,768 hm³/año para cada uno de los escenarios de Normalidad, Prealerta y Alerta en el Abastecimiento a la Comunidad de Madrid, pudiendo disponer (incluso se llega a decir) del total de la reserva de 60 hm³/año que figuran en el PHTajo vigente en el caso de incurrir en el escenario de Emergencia. Soluciones todas éstas que ahora mismo no están disponibles y que tampoco lo estarán a lo largo del plazo de vigencia del PES 2023.

Como ya es conocedora la CHTajo, todavía se encuentra en tramitación la concesión de 60 hm3/año (iniciada en el año 2006) de aguas superficiales del río Tajo con destino a uso de abastecimiento de municipios de la Comunidad de Madrid.

Para hacer efectiva parte de esa concesión, se cuenta con la conducción Almoguera-Algodor. Se recuerda que dicha conducción Almoguera-Algodor es una tubería de 1.200 mm de diámetro de unos 58 km de longitud aproximada, con toma en el embalse de Almoguera y construida para ser utilizada por varios usuarios cuyas infraestructuras recorren los terrenos de dos comunidades autónomas diferentes (Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha y Comunidad de Madrid), y cuenta con un caudal total aproximado a transportar de 1.690 l/s.

La finalidad de la conducción era y es, según figura en el expediente, la de transportar agua desde el embalse de Almoguera con destino a los abastecimientos de las Mancomunidades del Girasol (Tarancón y su zona de influencia, a la que corresponde un caudal de unos 300 l/s) y del Algodor (considerando un caudal de 750l/s), así como al abastecimiento de CYII (la zona sur de Madrid, incluido Aranjuez, con un caudal propuesto de 500 l/s), y al que posteriormente se sumó una ampliación para Abastecimiento a Picadas I, II y III y la Sagra, en cuyo expediente, para este aprovechamiento, se prevé utilizar un volumen de 20 hm3/año, con un caudal máximo de 635 l/s. Basta sumar los caudales enumerados (2.185 l/s) para comprobar que resulta físicamente imposible transportarlos por la conducción existente.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Es decir, en cuanto al recurso procedente del río Tajo a incorporar a través de la conducción Almoguera-Algodor, éste se encuentra muy comprometido por la capacidad de la misma, por lo que tal como viene solicitando CYII en sus diferentes escritos, se debe desbloquear, además, una alternativa como la duplicación de la conducción Almoguera-Algodor (la cual se viene incluyendo en los Programas de Medidas de los Planes de cuenca del ciclo de planificación) u otra actuación equivalente que permita al sistema de abastecimiento a Madrid la utilización efectiva de la reserva de 60 hm³ del sistema Cabecera.

Dicha alternativa ha tratado incluso de ser promovida por Canal con resultado infructuoso: la duplicación de la conducción se despliega no solamente por la Comunidad de Madrid sino por territorio de la Comunidad de Castilla La Mancha lo que hace inviable que Canal asuma la promoción de las citadas obras.

En cualquier caso, no se pueden incorporar al Sistema de Abastecimiento a Madrid, por ninguna de las vías, los recursos adicionales procedentes del río Tajo considerados tanto en el PES vigente como en el PES 2023, porque no se dispone de las autorizaciones correspondientes que permitan la utilización de dicha fuente de recurso (ni se ha otorgado concesión ni está autorizada la propia conexión con la conducción Almoguera-Algodor); además de la imposibilidad técnica para hacer efectivo dicho aprovechamiento, pues desde el año 2015 se encuentran desmanteladas, por la propia CHTajo, las instalaciones de la toma provisional necesarias para hacer uso de dicha derivación. A todo esto, se suman las dudas que genera la capacidad de la conducción Almoguera-Algodor, muy comprometida, según los datos obrantes en el propio expediente de la CHTajo.

Con todo, se debe tener en cuenta en el documento definitivo PES 2023, que para hacer efectiva la reserva de 60 hm3/año en el río Tajo que establece el Plan Hidrológico del Tajo vigente para abastecimiento de la Comunidad de Madrid, en principio, es necesario la realización de actuaciones adicionales a las existentes y que no podrán hacerse efectivas durante un periodo de tiempo corto, en definitiva, el de vigencia del PES 2023. Incluso considerando en un principio sólo el primer tramo de la concesión, con un volumen de 15,768 hm³/año, se estima un periodo de unos 10-12 meses de tiempo para realizar las actuaciones necesarias para hacer efectivo dicho volumen (por obras de conexión y adecuación de tubería ejecutada, ya que lleva años sin ponerse en marcha) así como para suscribir el preceptivo convenio de utilización con Castilla La Mancha; sin perjuicio del tiempo que se tarde en otorgar la concesión, que lleva ya 17 años sin hacerse efectiva, así como, las autorizaciones pertinentes.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087. Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Por lo que, mientras esta situación no se resuelva, en ningún caso puede considerarse (tal como refleja el documento del PES 2023) ni un volumen de 15,768 hm³/año, ni mucho menos un volumen de 60 hm³/año, como recurso del Tajo disponible para el abastecimiento a la Comunidad de Madrid en fases de sequía.

Por lo tanto, dada la situación anteriormente descrita, <u>para el cálculo de las fases de sequía en el abastecimiento a la Comunidad de Madrid</u>, el PES 2023 NO debe contemplar un volumen de 15,768 hm³/año de recurso procedente del río Tajo ni para la situación de Normalidad ni para la fase de Prealerta, ni de Alerta, así como tampoco debe contemplar un volumen de 60 hm³ para la fase de Emergencia.

2) Recursos procedentes de las aguas subterráneas:

En la tabla 182, pág. 284 del PES 2023, se recogen los derechos concesionales de aprovechamiento de agua subterránea de Canal de Isabel II:

Expediente	Máximo anual (hm³/año)	Máximo Quinquenal (hm³/5 años)	Medio Anual (hm³/año)	Masa de agua subterránea
M-0011/2012	33,000	75,000	15,000	030.010, 030.011
M-0003/2014	25,000	30,000	6,000	030.011, 030.012
C-0176/2002	14,000	28,000	5,600	030.010
30014/92	11,921	59,605	11,921	030.011
31145/94	2,300	11,500	2,300	030.011
31297/97	0,970	4,850	0,970	030.012
31000/96	0,488	0,488	0,098	030.011
31490/97	0,194	0,970	0,194	030.011
31491/97	0,194	0,970	0,194	030.012
C-0084/2010 (en tramitación)	5,150	10,300	2,060	030.011, 030.012
TOTAL	93,217	221,683	42,277	ATDM

De los derechos que se incluyen en dicha tabla, CYII ha desistido de los siguientes expedientes (véase tabla siguiente), y esto ha sido aceptado por la CHTajo. Por lo tanto, estos recursos de agua subterránea no deber ser considerados:

EXPEDIENTE	MÁXIMO ANUAL (hm³/año)	MÁXIMO QUINQUENAL (hm³/5 años)	MEDIO ANUAL (hm³/año)	Masa agua subterránea
31297/97	0,97	4,85	0,97	030.012
31000/96	0,49	0,49	0,10	030.011
31491/97	0,19	0,97	0,19	030.012

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087. Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Así mismo, tampoco deben considerarse los derechos de los expedientes 31145/94 y 31490/97 a causa de la inhabilitación de las captaciones.

En la tabla 182 del PESTajo, también se incluye el expediente C-0084/2010 que se encuentra en tramitación, por lo que no es un volumen de agua del que pueda disponer actualmente Canal de Isabel II.

Por otro lado, la capacidad de aprovechamiento real de los volúmenes concesionales asignados a Canal de Isabel II se ve reducida, en algunos casos de manera considerable, por las afecciones causadas por las extracciones realizadas por otros usuarios del acuífero en la zona.

El seguimiento de la evolución piezométrica de la masa de agua que viene realizando Canal de Isabel II en su red de control, y las simulaciones que realiza mediante modelo de flujo subterráneo del aprovechamiento de la masa de agua, ponen de manifiesto los descensos del nivel piezométrico estacionales que producen las extracciones de esos usuarios en los expedientes concesionales 30014/92 y M-0011/2012.

En los años de no explotación de los pozos de Canal de Isabel II los descensos observados en el piezómetro PCO-3, situado en la zona de las captaciones del expediente 30014/92 junto a la urbanización La Cabaña, término municipal de Pozuelo de Alarcón, han sido superiores a los 40 m, con un descenso medio anual de 51,4 m durante los meses de primavera y verano. Una evolución parecida, si bien de menor cuantía, se ha observado en el piezómetro PPM-3 (situado en las proximidades de las captaciones del expediente M-0011/2012, junto a la ETAP de Majadahonda, término municipal de Majadahonda), con un descenso medio anual de 26 m.

La simulación mediante modelo de flujo subterráneo de un bombeo de 4 años de duración con los volúmenes anuales y quinquenales otorgados en los expedientes concesionales, considerando las extracciones de terceros usuarios todos los años y sin considerar extracciones de terceros, en los dos piezómetros anteriores, muestran evoluciones parecidas a las observadas y confirma claramente unos mayores descensos en la simulación que incluye extracciones de terceros.

Con todo ello, analizando la capacidad de los pozos de Canal de Isabel II con las afecciones causadas por terceros usuarios, se observa que en algunos pozos no se alcanzan los caudales y volúmenes concesionales.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087. Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Atendiendo a todas estas cuestiones, la tabla que debe considerarse en el PES 2023 sería la siguiente:

	EXPEDIENTE	MÁXIMO ANUAL (hm3/año)	MÁXIMO 4 AÑOS (hm3/4 años)
C. Bajo, Alto, Goloso, Santil	M-0011/2012	33,00	60,00
Guadarrama	M-0003/2014	25,00	30,00
Fuencarral	C-0176/2002	14,00	28,00
C. Oeste	30014/92	6,67	26,70
Loranca	31145/94 (Inhabilitado)	0,00	0,00
Villamantilla	31297/97 (Desistido)	0,00	0,00
Móstoles I	31000/96 (Desistido)	0,00	0,00
VO-2 bis	31490/97 (Inhabilitado)	0,00	0,00
V. Perales	31491/97 (Desistido)	0,00	0,00
Batres	C-0084/2010 (En tramitación)	5,15	10,30
	TOTAL	**83,82**	**155,00**

Por lo tanto, y para el cálculo de las fases de sequía en el abastecimiento a la Comunidad de Madrid, el PES 2023 debe tener en cuenta, además de los volúmenes concesionales reales, el hecho de que las aguas subterráneas resultan un recurso compartido en varios de los campos de pozos del CYII (existen otros usuarios del acuífero, cuya gestión no puede controlar el Canal y pueden crear afecciones importantes) y, por tanto, este debe contemplar la siguiente secuencia anual de utilización del recurso subterráneo para el cálculo de las Fases de escasez (en lugar de la utilización propuesta para el cálculo de fases del PES 2023):

SITUACION	Año	Extracción (hm^3/año)
PREALERTA	1º año	70
PREALERTA	2º año	40
ALERTA	3º año	25
EMERGENCIA	4º año	20
TOTAL		**155**

Sin perjuicio, de que dicha propuesta de utilización de los recursos no resultará vinculante para la gestión de CYII, sino que se considerará a los meros efectos de cálculo de las fases (como se indica en el texto del propio PES 2023).

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087. Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

3) **Recursos procedentes de las aguas regeneradas**:

El documento PES 2023 propone una aportación de aguas regeneradas para el abastecimiento a la Comunidad de Madrid de 15 hm3/año, y aunque se dice en el PES 2023 que "estos valores no son vinculantes para la gestión del CYII", se aplica este volumen anual de manera constante para el "cálculo de los umbrales de la UTE 05 Abastecimiento de Madrid", es decir, el PES 2023 cuenta con este volumen de agua en cada una de las fases de sequía como recurso que sistemáticamente satisface en 15 hm3/año la demanda de cálculo, por lo que ese volumen se deja de dar desde los embalses de CYII, con lo que el umbral en cada una de las fases se reduce prácticamente en ese mismo volumen.

Es decir, el PES 2023 considera 15 hm3/año de reutilización como recurso para abastecer demanda de los 508,36 hm3, por lo que están presentes en los cálculos de cada una de las Fases y supone una minoración continuada de la demanda anual.

En este sentido, en el ejercicio de elaboración del PES 2023, se debe tener cautela a la hora de incorporar un volumen de reutilización en cálculos de los umbrales de las fases de sequía, pues la actuación/medida de reutilización del agua regenerada puede o no llevarse a cabo en la totalidad del volumen esperado, dependiendo de la situación de escasez de cada momento, de los usos que se puedan dar, calidad del agua obtenida, extensión de la red de regenerada, demanda de dicho recurso en cada momento, etc.

Por ello, el volumen de reutilización podría integrarse en los cálculos de las fases de escasez, pero con la precaución de considerar un volumen al alcance de casi cualquier situación.

En este caso, en los últimos años, la producción de agua regenerada de CYII para su reutilización ha variado entre un volumen de 9 hm3 y 16 hm3 como valor total anual. Es decir, no se sabe en qué medida se puede contar con dicho recurso; sino que depende de múltiples factores; al menos, atendiendo a las consideraciones apuntadas en los párrafos anteriores.

Además, se debe contabilizar la reutilización en cuantía mensual adecuada, teniendo en cuenta los meses que hay mayor o menor demanda de este recurso, y no de forma continua durante todo el año.

Por lo tanto, y <u>para el cálculo de las fases de sequía en el abastecimiento a la Comunidad de Madrid</u>, el PES 2023 no debe tener en cuenta el total del volumen máximo de 15 hm3/año de

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087. Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

reutilización de agua regenerada para satisfacer la demanda de cálculo, sino un valor inferior como medida de precaución (en los últimos años, la producción de agua regenerada de CYII para su reutilización ha variado entre un volumen de 9 hm3 y 16 hm3 como valor total anual), y con una adecuada distribución mensual de la demanda de este recurso, y no de forma continua a lo largo de todo el año.

En definitiva, los volúmenes concesionales de los que dispone CYII para garantizar el abastecimiento a Madrid en las distintas fases de sequía, no es el que se desprende del Plan Hidrológico del Tajo, por lo que la medida podría considerarse nula de pleno derecho, en tanto vulnera una Ley de rango superior.

III.- Volúmenes de recursos considerados. Limitación de la concesión desde el río Alberche:

La gestión de Canal en el río Alberche, y por lo que fue otorgada la concesión de hasta 219,8 hm3 en dicho río era clara: La Resolución de 7 de abril de 2008 de la propia CHTajo, dejaba claro que la cantidad máxima de 219,8 hm3 anuales es necesaria para el abastecimiento a Madrid en condiciones normales, y desde luego, lo es en situación de sequía, que es la época en que inicialmente se reconoció como necesaria para el uso prioritario de abastecimiento a dicha Comunidad.

Sin embargo, como ya CYII puso de manifiesto en el procedimiento de aprobación del PES 2018, los volúmenes procedentes del Alberche hacia el Abastecimiento a Madrid considerados aquel PES para las distintas fases de sequía del Alberche no resultaban admisibles, ni desde el punto de vista del volumen de la concesión existente de hasta 219,8 hm3 anuales consolidada desde el año 2008, ni desde el punto de vista de la gestión que realiza Canal del Sistema de abastecimiento a Madrid.

Las condiciones establecidas en el PES 2018 suponían ya una fuerte limitación a la transferencia de caudales desde el Alberche hacia el abastecimiento a Madrid y, en definitiva, dicho PES 2018 había supuesto y supone una modificación de las condiciones de la concesión de 219,8 hm3 anuales que CYII tiene otorgada en el río Alberche a costa de otros usos que no son prioritarios según la Ley de Aguas. Modificación que, en consideración de Canal, no resulta conforme a Derecho, como se ha puesto de manifiesto ante los organismos competentes oportunos.

Con la organización de la utilización de los recursos que se establece en el PES 2018 no quedaba garantizado el recurso del Alberche para el abastecimiento a Madrid.

La propuesta del PES 2023, en cuanto a las limitaciones en la elevación desde el Alberche hacia Madrid, cuando Madrid está en Normalidad, son mayores aún, y por tanto se agrava la situación

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087. Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

que condiciona en gran medida a CYII la explotación de sus concesiones, y repercute negativamente en la garantía de abastecimiento a los ciudadanos de la Comunidad de Madrid.

Hay que decir que el volumen anual de elevación desde el Alberche hacia Madrid, en los últimos años viene totalmente condicionado por aplicación de las limitaciones del PES 2018, el cual, no sólo modifica de manera notable las condiciones concesionales del CYII en el Alberche, sino que se comprueba que condiciona y altera, consecuentemente, la gestión ordinaria que año tras año realiza CYII en el Sistema de Abastecimiento a Madrid para satisfacer el abastecimiento de agua, en cantidad y calidad, a más de seis millones y medio de personas.

Así, la gestión del recurso procedente del Alberche hacia Madrid que propone el PES 2023 cuando el sistema Alberche se encuentra en situación de sequía, con las limitaciones sobre el volumen a transferir desde el río Alberche hacia el Sistema de abastecimiento a Madrid, continúa provocando, aún más allá de lo que lo hace el PES 2018, una merma progresiva en el nivel de garantía para el abastecimiento a la Comunidad Madrid para más de seis millones y medio de personas, pues limita las derivaciones tanto en situación de normalidad de CYII como en situaciones de sequía, que se agravarán por efecto del Cambio Climático.

De nuevo, la propuesta del PES 2023 contraviene el Artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Aguas sobre “Orden de preferencia de usos”, y no respeta en todo caso la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de población; no se entiende que las limitaciones o reducciones porcentuales sobre el volumen a transferir desde el río Alberche hacia el abastecimiento a Madrid, propuestas en las diferentes fases de sequía del PES 2023, puedan llegar a ser, en algunos casos, superiores a las reflejadas para el uso de regadío en ese mismo Sistema, más aún que lo que establece el PES 2018. CYII considera esta gestión propuesta totalmente inaceptable.

En el PES 2023, ya desde la Fase de Prealerta se propone reducir la atención a las demandas de CYII a tan solo el 40 %, mientras se mantiene el 100% en la atención a los regadíos y a las demandas de abastecimiento de Castilla-La Mancha cuando ambos usuarios cuentan también con recursos alternativos. En la fase de Alerta, las reducciones de la elevación desde el Alberche para Madrid dejan en un 30% la atención a la demanda mientras el abastecimiento en CLMancha alcanza el 85% y el 100% y el regadío se atiende al 75% (cuando en el PES 2018 se reducía hasta el 50%). Es decir, no existe el mismo tratamiento para los abastecimientos de Madrid y CLM, cuando deberían ser equiparable; y en cuanto al regadío, éste ocupa un lugar preferente en el Alberche frente al uso de abastecimiento a Madrid, vulnerando la regla de la supremacía del abastecimiento frente a otros usos de la Ley.

Se dice en el PES 2023 que “*no se prevé que esté disponible a corto-medio plazo la elevación de Las Parras…… en esta versión del PES no se contempla por tanto que la ZR del Alberche pueda*

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

suministrarse desde el río Tajo en situación de escasez, por lo que pasa a depender en exclusiva de los caudales del río Alberche".

Es decir, en esta revisión del PES, desaparece para las fases de Alerta y Emergencia la medida del PES 2018 que contaba con la posibilidad de completar los riegos de la ZR del Alberche con caudales del Tajo a través de la impulsión de Las Parras.

Estas determinaciones no son coherentes con lo indicado en el Programa de medidas del Plan del Tajo vigente recientemente aprobado, que contempla la medida de elevación permanente desde el Tajo para la ZR del Canal bajo del Alberche en el periodo 2021-2027. Tampoco es compatible con el objeto de un Plan de Sequías en cuanto a la organización de medidas con suficiente anticipación para actuar y minimizar efectos negativos; luego se debería contar con el plazo necesario para poner en marcha la medida de elevación desde el Tajo, por los procedimientos de urgencia que se estime conveniente, máxime cuando se está restringiendo en el Alberche la utilización de un recurso imprescindible para salvaguardar un uso prioritario como es el abastecimiento, en este caso el de la Comunidad de Madrid, que representa el 83% de la población de toda la Demarcación del Tajo.

A lo expuesto cabe añadir que el PHT en vigor ha introducido una restricción adicional en el uso de la concesión al establecer la necesidad de autorización para la movilización de volúmenes entre embalses, es decir, entre San Juan y Valmayor, lo que limita la necesaria flexibilidad y anticipación imprescindibles para que Canal cumpla con sus responsabilidades de abastecimiento a una población de más de 6,5 millones de habitantes.

Por lo tanto, para el cálculo de las fases de sequía en el abastecimiento a la Comunidad de Madrid, el PES 2023 debe eliminar las restricciones a la demanda de abastecimiento a Madrid atendida desde el río Alberche propuestas para Normalidad, respetando la concesión de aprovechamiento de aguas de 219,8 hm3 anuales que CYII tiene otorgada en ese río; de manera que se cumpla la regla de supremacía del abastecimiento frente a otros usos; planteando, en todo caso, unos porcentajes (%) en las reducciones de la demanda coherentes a las del resto de usuarios, que son equiparables en cuanto al orden de preferencia de usos que figura en la Ley de Aguas.

Además, para el cálculo de las fases de sequía en el abastecimiento a la Comunidad de Madrid se solicita también que se incorpore la actuación incluida en el Programa de Medidas del PHTajo vigente sobre la elevación permanente desde el Tajo para la ZR del Canal bajo del Alberche.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Se debe considerar una gestión integrada del abastecimiento a Madrid y el Alberche en la que se evalúe el sistema integrado en un horizonte supranual, sin limitar el análisis al año hidrológico en curso dado que esto repercute negativamente en la gestión y en la garantía del Sistema de Abastecimiento a Madrid.

El PES solo podrá contemplar medidas que no afecten a elementos básicos de la demanda, como la garantía de suministro y la prioridad de usos. Tales medidas solo podrán afectar, por tanto, a otros elementos dotados de mayor flexibilidad, como puedan ser normas del uso del agua y reglas de explotación de los sistemas, y serán, entre otras, las previstas en los artículos 55 y 67 del TRLA, es decir, la de colaborar en la cesión de derechos al uso privativo de las aguas entre concesionarios o titulares de algún derecho al uso privativo de las aguas; o la de fijar el régimen de explotación de embalses; o la de limitar el uso del agua para su explotación racional.

En este mismo sentido, se pronuncia también la STSJ de las Islas Baleares de 1 de octubre de 2004, en la que se indica que el artículo 58 (antes 56) es solo para casos excepcionales, y que, en caso de no concurrir estos, la Ley recoge otros sistemas, que son los previstos en el artículo 55, 67 (cesión de derechos entre concesionarios o titulares de uso privativo) y 71 (centros de intercambio de derechos). En concreto, la sentencia establece lo siguiente:

> ***"De la simple lectura del precepto se advierte que el mismo (artículo 58, antes 56) habilita la adopción de medidas de carácter extraordinario ante situaciones de igual carácter excepcional.***
>
> ***Del mismo modo, se ha de entender implícita la concurrencia una cierta situación de urgencia o emergencia lo que sólo es posible ante circunstancias sobrevenidas, inesperadas y que requieren una rápida solución para combatirlas.***
>
> ***Si la situación de insuficiencia de los recursos hídricos -ya sea por sobreexplotación de recursos, por sequías prolongadas o por otras causas tiene unos antecedentes prolongados, la Ley de Aguas prevé mecanismos legales para hacerles frente y con una tramitación distinta a la excepcional y urgente del art. 56.***
>
> ***Así, por ejemplo, en caso de sobreexplotación de acuíferos, el art. 54 prevé la posible declaración y adopción de un plan de ordenación específico y todo ello al margen de las medidas que deben adoptarse en el marco de los planes hidrológicos de cuenca y de las medidas que en orden a la conservación, explotación y mejora del aprovechamiento del agua que corresponde a los organismos de cuenca -en nuestra comunidad el "Consejo General del Agua "-.***

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Con lo anterior, se quiere indicar que en la Ley de Aguas se prevén diversos mecanismos de actuación en orden a procurar la eficaz reordenación de los recursos hídricos e incluso para combatir situaciones específicas como el de la sobreexplotación de acuíferos.

En este contexto, el recurso procedimental del art. 56 ha de quedar reservado para adopción de medidas urgentes y excepcionales ante una situación de emergencia."

Por tanto, es claro que las medidas que se proponen en el PES habrán de estar en el marco del artículo 55 pero no del 58, y, por tanto, habrán de respetar los elementos básicos de la demanda, como la garantía de abastecimiento y la prioridad de los usos, y habrán de adoptarse de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

En concreto, el artículo 55 especifica las facultades del Organismo de cuenca en relación con la adopción de medidas relativas al régimen de explotación de embalses y control de los caudales concedidos, dentro de cuyo contexto deben situarse las normas de explotación y las medidas de utilización del agua que contengan los Planes Especiales de Sequía.

Pues bien, como se ha venido indicando y a continuación se detalla, las medidas que recoge el PES para las distintas fases de sequía en el Sistema Alberche vulneran lo dispuesto en el citado artículo 55, tal como se indica a continuación:

Las citadas medidas minoran los caudales concesionales a Canal de Isabel II, con incumplimiento de lo previsto en el artículo 55 del TRLA, ya que incumplen dos prescripciones legales, como son la garantía de abastecimiento y las normas de prioridad y compatibilidad de usos.

Como ha quedado puesto de manifiesto, esta medida se adopta sobre datos que incumplen el PHT y la garantía de abastecimiento otorgada a la demanda de Madrid, ya que se adopta tomando en consideración la disponibilidad por Canal de Isabel II de concesiones superficiales y subterráneas de las que no dispone.

Por ello, la minoración de los volúmenes de la concesión del Alberche, sin disponer de la concesión del Tajo y de las concesiones de aguas subterráneas incumple tal prescripción legal, y es nula de pleno derecho, además de poner en grave riesgo el abastecimiento a los habitantes de la Comunidad de Madrid.

Adicionalmente, las medidas establecidas en el PES incumplen la disposición legal prevista en el artículo 60 del TRLA, que establece el principio de prioridad y compatibilidad de usos, respetando siempre la preferencia del abastecimiento.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

En este sentido tenemos que señalar que, de conformidad con lo previsto en el inciso 5.2.2.6 y 7.2.5.6 del PES, en situación de Prealerta, se limita el volumen concesional de Canal de Isabel II en el Alberche para abastecimiento, en beneficio de las concesiones de riego, ya que el volumen de estas concesiones no se ve minorado, sino que permanece al 100%, por lo cual, la medidas previstas para el caso de prealerta, por ejemplo, son contrarias al principio de prioridad de usos previsto legalmente en el artículo 60 TRLA, porque dan prioridad al uso agrícola sobre el uso de abastecimiento, Por tanto, reiteramos que las medidas son nulas de pleno derecho.

Incluso podríamos afirmar que estas medidas no solo establecen un régimen de explotación de los embalses que incumple la garantía de abastecimiento y el principio de prioridad de usos, sino que, de conformidad con el artículo 55.2, limita el uso del agua objeto de una concesión, ya que limita el volumen de agua susceptible de ser usado por Canal de Isabel II.

A este respecto, el artículo 55.2 establece que, en caso de "una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos a favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía."

En aplicación de dicho artículo, y dado que la modificación de los caudales que se impone a Canal de Isabel II genera perjuicios a esta entidad en favor de las concesiones de riego, entendemos que la adopción de estas medidas está condicionada a la satisfacción por parte de los titulares beneficiados de la oportuna indemnización a Canal de Isabel II.

Llamamos la atención sobre la doctrina de los actos propios que rige la Administración, que tiene reflejo jurisprudencial en numerosas sentencias, y entre otras la STS 05.01.99, según la cual « […] En la S.T.C. de 21 de abril de 1988, se afirma que la llamada doctrina de los actos propios o regla que decreta la inadmisibilidad de venire contra factum propium surgida originariamente en el ámbito del Derecho privado, significa la vinculación del autor de una declaración de voluntad generalmente de carácter tácito al sentido objetivo de la misma y la imposibilidad de adoptar después un comportamiento contradictorio, lo que encuentra su fundamento último en la protección que objetivamente requiere la confianza que fundadamente se puede haber depositado en el comportamiento ajeno y la regla de la buena fe que impone el deber de coherencia en el comportamiento y limita por ello el ejercicio de los derechos objetivos."

En este sentido, Canal de Isabel II se ve obligada a reclamar la aplicación de la doctrina de los actos propios al presente caso, tomando en consideración que por Acuerdos adoptados por

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087. Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

la Junta de Gobierno, notificados a Canal de Isabel II por Resoluciones del Presidente de la CHT de 2 de diciembre de 2005 y 12 de abril de 2006, de conformidad con el artículo 55.2 del TRLA, en la sequía de 2004, se autorizó a Canal a derivar un volumen de agua del Alberche (ante de disponer de la concesión oportuna) condicionado a satisfacer la oportuna indemnización a Unión Fenosa por los perjuicios que se le generaron a esta empresa en la explotación de hidroeléctricas.

Por tanto, las medidas previstas en el PES para las distintas fases de sequía en el Alberche incurren también en nulidad por incumplimiento de lo previsto en el artículo 55.2, ya que la modificación de caudales que se hace a Canal genera perjuicios a Canal a favor de los concesionarios del uso de riegos, por lo que esta modificación estará condicionada a la indemnización que deban satisfacer los beneficiados.

En consecuencia, las medidas de restricción del abastecimiento, contenidas en el PES respecto de la Unidad Alberche son nulas de pleno Derecho por ser contraria al artículo 14 PLT, a los artículos 55 y 60 del TRLA y a la doctrina de los actos propios.

IV.- Volúmenes de recursos considerados desde el río Sorbe:

En el caso de los recursos procedentes del río Sorbe, se establece una "**nueva curva para determinar los excedentes del río Sorbe**" (propuesta en sustitución de la actual curva de reservas DIHMA que establece el régimen de explotación en este Sistema de los recursos a derivar para el abastecimiento a la Comunidad de Madrid). A este respecto, CYII hace notar que no se observa en el documento ninguna justificación para su obtención ni explicación de los cálculos realizados. De hecho, CYII entiende que, cuando la curva fue aprobada se explicaron y justificaron los cálculos que avalaban la autorización de esta curva.

CYII entiende que, en esta revisión se habrá de tener en cuenta que las necesidades de los municipios de la Mancomunidad del Sorbe deben ser resueltas considerando el Sistema del Sorbe en su conjunto, es decir, incluyendo el otorgamiento del aprovechamiento de aguas en el río Bornova, desde el embalse del Alcorlo hacia la ETAP de Mohernando para abastecimiento de poblaciones, a favor de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe de hasta 4,267 hm^3/año, volumen complementario a la concesión que la Mancomunidad del Sorbe ya tiene otorgada desde el río Sorbe.

Este hecho haría que los nuevos volúmenes de reserva en Beleña se redujesen respecto a los que figuran en la curva DIHMA vigente, por lo que no se entiende, además, que la nueva curva tenga valores más elevados que la actual, siendo especialmente significativo el aumento propuesto para los meses de octubre y noviembre, de 7 a 12 hm3 respectivamente.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Es decir, habrá que tener en cuenta que la garantía de abastecimiento para la MAS se ha incrementado y, en consecuencia, resulta necesario analizar la propuesta de la nueva curva de explotación de dicho Sistema "de excedentes del río Sorbe" con detenimiento y justificar los cálculos que se realizan para su obtención.

En cualquier caso, CYII entiende que un Plan de Sequías (PESTajo) no es el lugar más adecuado para modificar unas reglas de explotación de un sistema que debe operar también en situación de Normalidad, por lo que se deberá revisar y aprobar la modificación que resulte, en su caso, por el mismo Órgano que la aprobó o en la Planificación Hidrológica, tal y como así viene establecido expresamente en el propio Plan Especial de Sequía, apartado 1.2. donde se establece expresamente y de manera absolutamente clara que *"El objetivo general del Plan Especial de Sequía (PES) es, de acuerdo con el mandato incluido en el artículo 27.1 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales de eventuales episodios de sequías, entendidas en este caso con carácter genérico."*

Todo ello sin perjuicio, de la última comunicación de CHTajo sobre el expediente de regularización concesional del aprovechamiento de aguas superficiales del río Sorbe para abastecimiento a la Comunidad de Madrid, que indicaba el archivo del mismo. Si esto es firme, no debe, por tanto, contarse con este recurso para el cálculo de las fases de escasez del abastecimiento a Madrid.

Por lo tanto, para el cálculo de las fases de sequía en el abastecimiento a la Comunidad de Madrid, el PES 2023 NO debe proponer una nueva curva de reservas mínimas en Beleña, y NO debe contar con este recurso del río Sorbe para el cálculo de las fases de escasez del abastecimiento a Madrid.

V.- Volúmenes mínimos de explotación considerados:

Los volúmenes mínimos de explotación considerados en el PES 2023 para los cálculos de los umbrales de fases de sequía para los embalses de CYII, son los siguientes:

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087. Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

	CAPACIDAD Mínima	
Pinilla	1,28	
Riosequil	1,09	
Puentes V	1,94	
El Villar	0,00	
El Atazar	0,03	
El Vado	6,03	
La Aceña	0,42	19,73
La Jarosa	0,15	
Navalmec	0,16	
Navacerra	0,00	
Santillana	3,29	
Pedrezue	0,52	
Valmayor	4,82	

Estos volúmenes son inferiores, en algunos casos, a los estimados/considerados por CYII en el Plan de Emergencia y en la gestión del abastecimiento. Establecer correctamente los volúmenes mínimos de embalse es muy importante para determinar los umbrales la Fase de Emergencia, pues esta Fase se tiene que calcular sobre la curva de volúmenes mínimos de explotación. Además, la Fase de Emergencia luego servirá de base para calcular las siguientes Fases de Prealerta y Alerta.

Por tanto, **se deben considerar unos volúmenes mínimos en los embalses lo más realistas posible, pues llegados a un escenario grave de avanzada sequía, en una situación de fase de Emergencia, se puede estar contando con un volumen que después puede que no esté disponible para el suministro**.

Sin perjuicio de que en la Comunidad de Madrid nunca se ha llegado a unos niveles de embalse tan bajos y se desconocen las afecciones reales en esta situación, se propone que, en el caso de los embalses de CYII, para los cálculos de los umbrales de las fases de sequía, en concreto, para establecer los umbrales de la fase de Emergencia, se pueden mantener los volúmenes del cuadro anterior del PES 2023 como volúmenes mínimos en embalse salvo para los siguientes embalses, para los cuales se proponen los volúmenes mínimos que se recogen en la tabla siguiente, por cota de la toma y/o por condiciones de calidad para abastecimiento:

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087. Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

embalse	volumen mínimo (hm^3)
El Villar	0,32
Navacerrada	0,11
Pedrezuela	15,83
Valmayor	29,23

Todo ello, sin perjuicio de que la reciente publicación del *RD 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro* que ha traspuesto la *Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano,* introduce algunos cambios más exigentes en cuanto a la calidad que conducen a tener una mayor cautela en la determinación de los niveles mínimos en embalse no aprovechables para abastecimiento, por lo que los volúmenes mínimos que aquí se informan sobre los embalses de CYII, podrían verse modificados al alza en futuras revisiones.

Por otra parte, se propone tener en cuenta, desde CHTajo, estudios encaminados a determinar niveles mínimos en embalse con objeto de poder preservar la biodiversidad de los mismos, estudiando la posible afección de dichos volúmenes bajos en la supervivencia de la distinta fauna piscícola. Todo ello podría derivar en la necesidad de fijar unos volúmenes mínimos más elevados que los establecidos por calidad para abastecimiento.

CYII entiende que en los embalses del Alberche puede suceder algo similar y que los volúmenes mínimos en ese sistema no sean los correctos, esto es, que sean unos volúmenes inferiores a los que resultarían de tener en cuenta las posibles afecciones y condicionantes por calidad en los embalses.

Por lo tanto, <u>para el cálculo de las fases de sequía en el abastecimiento a la Comunidad de Madrid</u>, para establecer los <u>umbrales de la fase de Emergencia</u>, el PES 2023 debe considerar, al menos, los volúmenes del cuadro del PES 2023 y corregir los volúmenes en los siguientes embalses:

embalse	volumen mínimo (hm^3)
El Villar	0,32
Navacerrada	0,11
Pedrezuela	15,83
Valmayor	29,23

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087. Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

VI.- Aplicación de la supremacía del abastecimiento frente a otros usos:

En el PES 2023 se aborda la incertidumbre que existe en la normativa (art. 49 quáter del RDPH y art. 59.7 y 60.3 del TRLA) sobre la salvaguarda de la supremacía del uso de abastecimiento a la población en situaciones de escasez, teniendo en cuenta la competencia en los desembalses para los diferentes usos que surge en estas situaciones, y dado que resulta necesario establecer unos criterios técnicos claros en cuanto a su aplicabilidad. En los textos normativos relacionados, se encuentran términos como el de "alternativa razonable" (art. 49. quáter del RDPH y art.17 del RPH), entre otros, sin definir; tratándose, por tanto, de conceptos jurídicos indeterminados, subjetivos, y sujetos a interpretación, que crean inseguridad jurídica.

Aun abordándose estas cuestiones en el PES 2023, tratando de aclarar estas indeterminaciones, CYII estima necesario que se centre la cuestión también a aquellos embalses de regulación cuyo uso exclusivo es el abastecimiento de población, es decir, en los cuales tanto en situación de Normalidad como en situación de escasez (ya sea fase de Prealerta, Alerta o Emergencia) el único uso es el de la demanda de abastecimiento a la población, en coexistencia con los caudales ecológicos; y en concreto, para los embalses que gestiona CYII para el abastecimiento a la Comunidad de Madrid.

La propuesta del PES 2023, justifica la identificación de la fase de escasez grave de Emergencia con la no existencia de alternativa razonable desde donde satisfacer la demanda de abastecimiento. No obstante, pueden existir casos en los que resultaría una medida tardía y no efectiva para lograr los objetivos de protección a los sistemas de abastecimiento de agua frente a los posibles efectos de las sequías y de las afecciones del cambio climático, así como, para garantizar la seguridad hídrica en el suministro de agua a la población, asegurando el Derecho Humano al Agua.

Por todo ello, en el artículo 11.6 del PHTajo vigente, se establece lo siguiente:

*"…cuando no exista otra alternativa razonable para el abastecimiento de la población y se estime que el **abastecimiento** pudiera **entrar en alerta** de acuerdo con su plan de emergencia, o en ausencia de este, el sistema no fuera capaz de atender las demandas durante seis meses, el gestor del abastecimiento podrá proponer a la CHT una **reducción justificada del régimen de caudales ecológicos**, asociada al mantenimiento de las circunstancias que dieran lugar a esta situación*."

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087. Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

En este sentido, se propone que el PES 2023 concrete esta situación para el caso del abastecimiento a la Comunidad de Madrid, de la siguiente forma:

Teniendo en cuenta la situación real de NO disponibilidad de los recursos adicionales con los que cuenta CYII para hacer frente a las sequías, tal y como ha quedado expuesto en el apartado II del presente documento: si la situación del recurso del Alberche es de inexistencia o indisponibilidad porque no se ha asegurado dicho recurso para el abastecimiento a Madrid, y existe la previsión de que dicho abastecimiento entre en la fase Alerta de acuerdo con su Plan de Emergencia; de conformidad con lo indicado en el artículo 11.6 del PHTajo vigente, se debe identificar esta situación como la de no existencia de alternativa razonable que pueda dar satisfacción a la necesidad de abastecimiento a la Comunidad de Madrid.

Sin perjuicio, de que se puedan dar en el futuro otras situaciones que se habrán de valorar en su momento, todo ello, atendiendo a lo indicado en el artículo 11.6 del PHTajo vigente.

El PES 2023 también deberá establecer la reducción del régimen de caudales ecológicos, mencionada en el artículo 11.6 del PHTajo vigente, para dicha situación, puesto que CHTajo es el Organismo competente en el establecimiento de dicho régimen de caudales ecológicos.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087. Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

AREA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE
ADJUNTIA DE MEDIO AMBIENTE
EXP: AMA-2023-0360
ASUNTO: Alegaciones al Plan Especial de Sequia de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

NOMBRESINAPELLIDOS
30/06/2023 10:30:38
Firmante:
CN=NOMBRESINAPELLIDOS
O=AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
2.5.4.11=CERTIFICADO ELECTR
Llave publica:

En relación con la Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequia correspondiente al ciclo de planificación 2021-2027 presentado por la Confederación Hidrográfica del Tajo y dentro del periodo de información pública dado para su revisión y estudio, esta Adjuntía informa lo siguiente:

Con fecha 15 de junio de 2023 tuvo lugar una reunión entre personal del Área de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente, así como de la empresa concesionaria del servicio de aguas y saneamiento del Ayuntamiento de Toledo, Tagus, con personal de la Confederación Hidrográfica del Tajo a fin de aclarar dudas con respecto al documento de la Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequia en lo que afectaba a la UTE 7 en donde se encuentra enclavado el abastecimiento del sistema Toledo. En dicha reunión surgieron algunas cuestiones que seria conveniente aclarar en el documento definitivo y en base a ello se formulan las siguientes alegaciones:

1. UNIDADES TERRITORIALES

La propuesta de P.E.S. define unidades territoriales, tanto a efectos de sequía prolongada (UTS), como a efectos de escasez coyuntural (UTE). Estas unidades de gestión son utilizadas para realizar y establecer los análisis, diagnósticos, acciones y medidas que correspondan en cada situación y escenario. Toledo y su sistema de abastecimiento queda integrado en la UTS 06, Tajo izquierda, a los efectos de sequía prolongada, y en la UTE 07, Abastecimiento al Sistema Toledo, a los efectos de escasez coyuntural.

ALEGACIÓN Nº 1: *Dado que el abastecimiento a Toledo sólo se garantiza con los recursos procedentes de la UTS 05 "Alberche" y de la UTS 01 "Cabecera", a través del denominado Sistema Picadas que detrae recursos de ambas Unidades Territoriales, se considera necesario que en el apartado 2.2.3 relativo a la relación entre UTS y UTE quede expresamente reflejada esta vinculación, tal como está contemplado en el vigente Plan Especial, del que se mantiene el esquema con los mismos límites, demandas y recursos.*

2.- UTE 07 ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA TOLEDO. Infraestructuras de regulación

Al igual que en el Plan vigente, en la propuesta de Plan se reconoce una capacidad total de 26,73 hm3 para las tres infraestructuras de regulación vinculadas: Torcón I, Torcón II y Guajaraz.

No obstante, en la descripción de la UTE dicha capacidad queda claramente disminuida por la incorporación de valoraciones como los conceptos de "*reserva de 1,5 hm3 por motivos ambientales y de garantía a Mancomunidad de Cabeza de Torcón…*", así como "*Intentan mantener una reserva de 8 hm3 en Guajaraz por problemas de calidad…*", lo que relega al 50 % del valor total la capacidad de las infraestructuras citadas, una vez descontados los resguardos del 15% fijados y volúmenes muertos.

ALEGACIÓN Nº 2: *Dado que la capacidad real para el abastecimiento de la población se vería reducida por estas circunstancias y que en el cálculo de los umbrales figura el dato de nivel base de reservas total, se considera necesario que quede claro el nivel de base real para*

NOMBRE: CARLOS NOGALES MORAN
JOSÉ ROMERO POSTIGUILLO
PUESTO DE TRABAJO: Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente
Jefe de Área de Obras e Infraestructuras y Medio Ambiente
FECHA DE FIRMA: 29/06/2023 30/06/2023
HASH DEL CERTIFICADO: D3702A0D9F181275C95A851DA63BEB475EF40560 6AAD0456829F6EC4EC0712E6619B7C2E3FBA3F05
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC251DD381939F6B944AD

abastecimiento en los distintos escenarios de las infraestructuras de almacenamiento de la UTE, descontando los conceptos anteriores, así como el protagonismo y papel del volumen de Torcón II en el cálculo de indicadores.

3.- UTE 07 ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA TOLEDO. Demandas urbanas

El denominado en la Propuesta "Sistema Toledo" incluye directamente al propio municipio más los integrantes de la Mancomunidad de Guajaraz, y los municipios de Polán y Guadamur, e indirectamente a los de la Mancomunidad Cabeza de Torcón.

La población total abastecida en la UTE asciende a poco menos de 123.000 personas, de las que el 89 % corresponde a Toledo, Mancomunidad del Guajaraz, Polán y Guadamur, y el 11 % a la Mancomunidad de Cabeza de Torcón. Por otro lado, las demandas a satisfacer se establecen en 13,70 hm3/año de los que 1,72, el 12,5 % corresponden a la Mancomunidad Cabeza de Torcón.

Según el artículo 83 quinquies del Reglamento de la Planificación Hidrológica, relativo a elaboración y aprobación de los planes de emergencia para abastecimiento, las Administraciones responsables de Sistemas de Abastecimiento Urbano son competentes para elaborar Planes de Emergencia, siendo la responsabilidad del ejercicio de esta competencia compartida entre los distintos municipios que integran esta UTE, la cual es muy asimétrica, tanto en lo que a organización y gestión , como a los intereses de las distintas demandas urbanas que la integran.

ALEGACIÓN Nº 3: *Dado que el P.E.S. acota claramente el concepto de SEQUÍA como fenómeno natural y lo distingue de ESCASEZ, concepto que asocia a problemas estructurales de desequilibrios entre demandas y recursos, considerando que en la Unidad de Demanda que conforma la Mancomunidad de Cabeza de Torcón se dan condiciones de mayor vulnerabilidad ante la sequía por presentar un una clara ausencia de recursos alternativos sin que la propuesta establezca mecanismos o herramientas claras para favorecer la acción de coordinación entre las distintas entidades implicadas, se solicita que se analice en detalle los mecanismos de encaje de dicho subsistema, dentro de la UTE 07*

4.- UTE 07 ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA TOLEDO.Indicadores

En el nuevo documento presentado del PES se ha modificado el indicador combinado que existía con la UTE 6 (Alberche) y la UTE 7 y solo se tendrán en cuenta para fijar los indicadores de situación de escasez las reservas de los embalses propios de Torcon I y Guajaraz. Si bien la situación del Alberche continuara influyendo en las restricciones del abastecimiento del sistema Toledo ya que conforme o reflejado en la tabla 209 se establece como hipótesis de calculo que si la UTE 7 entra en fase de alerta el sistema picadas CLM aportaría 7,87hm3/año y en emergencia hasta 9 hm3.

Los umbrales calculados para cada escenario de sequía son sensiblemente más elevados que los definidos en el PES anterior. Este desplazamiento hacia valores más elevados se produce a lo largo de todo el año hidrológico y en todas las fases, por lo que es previsible que los mismos se superen con una frecuencia más elevada. A modo de ejemplo, con unas reservas brutas del 38% en el mes de junio se entraría en fase de emergencia, mientras que, en el PES vigente, esa situación se daría con el 24 % de reservas entre Torcón y Guajaraz.

NOMBRE: CARLOS NOGALES MORAN
JOSÉ ROMERO POSTIGUILLO
PUESTO DE TRABAJO: Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente
Jefe de Área de Obras e Infraestructuras y Medio Ambiente
FECHA DE FIRMA: 29/06/2023 30/06/2023
HASH DEL CERTIFICADO: D3702A0D9F181275C95A851DA63BEB475EF40560 6AAD0456829F6EC4EC0712E6619B7C2E3FBA3F05
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC251DD381939F6B944AD

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

AREA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE
ADJUNTIA DE MEDIO AMBIENTE
EXP: AMA-2023-0360
ASUNTO: Alegaciones al Plan Especial de Sequia de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

ALEGACION 4.- *Teniendo en cuanta lo anterior no existe en la UTE 6 unos valores que modulen estos aportes como se ha tenido en cuenta para cuando el abastecimiento a Madrid se encuentra en situación de alerta ya que en el caso de que la situación de la UTE 6 entrara en alerta, cuestión bastante probable si el abastecimiento de Madrid se viera comprometido, el abastecimiento al sistema de Toledo se vería reducido, no pudiendo contar con este recurso tal y como figura en el cálculo de hipótesis.*

Esto se vería subsanado si se aseguran los aportes del sistema picadas CLM en el que se encuentra incluido el embalse de Almoguera perteneciente a la UTE1, cuestión esta que habría que asegurar debiendo quedar definido en el documento y teniendo la seguridad de que dichas instalaciones sean capaces de aportar el caudal requerido.

5.- UTE 07 ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA TOLEDO. Garantías.

Los niveles de garantía establecidos en la Instrucción de Planificación Hidrológica se cumplen para la UTE pero contando con aportaciones del sistema Picadas, tanto del Alberche (embalse de Picadas) como de la cabecera del Tajo (embalse de Almoguera), así como del embalse Torcón I a la Mancomunidad Cabeza de Torcón.

La determinación de umbrales se realiza bajo la hipótesis no vinculante de dichos aportes que oscilan entre los 3,08 hm3/año en normalidad y prealerta y los 9 hm3/año de la fase de emergencia. Por otro lado, los niveles de garantía se aumentan en las fases de Alerta y Emergencia respecto al PES vigente.

En este sentido, la aportación media del Sistema Picadas a Toledo y área de influencia, e indirectamente a la Mancomunidad de Cabeza de Torcón por los ahorros consecuentes en Torcón 1, han sido de 4,5 hm3 de promedio anual en la serie 2000-2022

ALEGACIÓN Nº 5: *Se considera necesario contemplar aportes del Sistema Picadas, Alberche y Cabecera, superiores a los 3,08 hm3 anuales establecidos para las fases de Normalidad y Prealerta, sin perjuicio de su carácter no vinculante, máxime teniendo en cuenta que la falta de infraestructuras de abastecimiento alternativo de la Mancomunidad se compensa indirectamente con los aportes del Sistema Picadas a Toledo y área directa de influencia.*

Lo que se informa para su conocimiento y efectos.

Toledo a 28 de junio de 2023

EL JEFE DE ADJUNTIA DE MEDIO AMBIENTE

Vº B

EL JEFE DEL AREA DE OBRAS,INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJAL DELEGADA DE OBRAS, SERVICIOS, PARQUES Y JARDINES.

NOMBRE: CARLOS NOGALES MORAN
JOSÉ ROMERO POSTIGUILLO
PUESTO DE TRABAJO: Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente
Jefe de Área de Obras e Infraestructuras y Medio Ambiente
FECHA DE FIRMA: 29/06/2023 30/06/2023
HASH DEL CERTIFICADO: D3702A0D9F181275C95A851DA63BEB475EF40560 6AAD0456829F6EC4EC0712E6619B7C2E3FBA3F05
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC251DD381939F6B944AD

El MITECO somete a consulta pública la revisión de los Planes Especiales de Sequía

Aportación de la IAH-MAR Commission.

Buenos días:

Mi nombre es Enrique Fdez. Escalante, hidrogeólogo, y quisiera enviar unos comentarios en respuesta a la consulta pública de los PES (documento publicado por el MITECO el pasado 13 de abril), siempre con un enfoque constructivo, y sin ánimo de crítica al trabajo ya realizado. La propuesta es tanto a título personal como en representación de la comisión de recarga gestionada de la Asociación Internacional de Hidrogeólogos.

En primer lugar, quiero manifestar mi asombro ante las muy escasas alusiones a la recarga artificial o gestionada de acuíferos que aparecen en los tres PES que he descargado y analizado. La técnica es de validez incuestionable para encarar impactos relacionados con la escasez del agua y la sequía.

Por favor, analicen la posible conveniencia de nuestra sugerencia de incluir un capítulo o apartado de recarga artificial o gestionada (MAR) en los PES, así como la participación de hidrogeólogos más familiarizados con esta tecnología en su elaboración, antes de publicar la versión final.

A este respecto manifiesto nuestra disposición a colaborar, en tanto que la recarga gestionada de acuíferos o *Managed Aquifer Recharge* (MAR) es mi principal línea de acción laboral durante los últimos 24 años, y el grupo que represento incluye abundantes expertos en esta tecnología.

Muchas gracias

Exposición de motivos:
He centrado mi esfuerzo en los PES de Duero, Segura y Guadalquivir. En un análisis léxico gráfico, es decir, abrir el pdf y buscar cuántas veces aparece la palabra “recarga”, he obtenido los siguientes resultados:

Duero: aparece la palabra “recarga” cinco veces, dos refereidas a recarga artificial (pg 126 y 130), y tres a recarga hidrológica. En los anexos, en el anexo 3 aparce una vez en relación a la técnica MAR en Carracillo, y cero en el anexo 4.

Segura: Aparece la palabra recarga cinco veces, cero en alusión a la recarga artificial, tanto en memoria como en el anexo V.

Guadalquivir: Aparece la palabra recarga cinco veces, dos en alusión a la recarga artificial en las pg. 99 (recarga de los sondeos???), y pg. 121 sobre la vega de Granada.

En tanto haya llegada de agua de buena calidad desde los ríos al mar, se está "perdiendo" un recurso valioso de agua dulce que podría haber sido almacenada en los acuíferos, para su uso inmediato o como **almacén estratégico de cara al futuro**, cuando la escasez de agua sea mayor (bien sea escasez coyuntural o sequía). Los acuíferos son un valioso sistema de gestión del agua, muy presente en la planificación, pero la población en general no confía en un recurso invisible, a pesar de su idoneidad como técnica de adaptación y mitigación de los efectos adversos del cambio climático.

MEJORA DEL CONOCIMIENTO

Los clásicos sistemas de capacitación y el asesoramiento de expertos y de científicos a los usuarios finales, e.g. comunidades de regantes, debe quedar garantizado, mediante la celebración de talleres periódicos.

Creo que los apartados que precisan un mayor desarrollo están enfocados a la mejora del conocimiento del público en general, persiguiendo una visión vanguardista de las aguas subterráneas; los programas de seguimiento, estableciendo un sistema de monitoreo hidrodinámico

IMPULSO A LOS PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO

Impulso a sistemas de **monitoreo hidrodinámico** que incluya premisas de **estandarización e interoperabilidad**. Los sensores deben hablar un lenguaje común, y el sistema de compatibilidad debería (en mi opinión) tener una **concepción ontológica**, que quede recogida en una norma tipo UNE para la sensórica específica de las aguas subterráneas.

La **arquitectura ontológica** del monitoreo hidrodinámico podría quedar recogida en el texto del plan.

En el marco del proyecto MARSoluT (www.marsolut-itn.eu) se ha desarrollado un borrador de norma para compatibilizar la información recogida por los sensores de monitoreo de parámetros de las aguas subterráneas, proponiendo un borrador de norma, en este caso específico para sensores relacionados con la toma de datos en dispositivos de recarga artificial o gestionada de acuíferos, muchos de ellos españoles.

La sensórica avanza por delante del concepto de los SCADAs, hacia sistemas integrados de monitoreo inteligente. Estos serán la base para un posible marco normativo más desarrollado o documento de directrices técnicas para acciones de recarga artificial o gestionada de acuíferos.

En el marco del mismo proyecto se ha propuesto un nuevo concepto, Monitored and Intentional Recharge (MIR), que recoge los contenidos mínimos que debe incluir una guía o documento de directrices técnicas para acciones de recarga artificial o gestionada de acuíferos.

GOBERNANZA

El sistema bottom-up con la participación de los usuarios finales en la planificación y gestión del agua empieza a cobrar fuerza y ya es una incipiente realidad. Hay varios ejemplos a nivel mundial que confirman incluso una mejora cualitativa de las aguas subterráneas en operaciones de recarga artificial o gestionada, gracias a la participación de los "stakeholders".

Esta aproximación abre l camino hacia un sistema más social y participativo, repartiendo responsabilidades y escuchando a la población en general.

El concepto Co-Managed Aquifer Recharge (Co-MAR) ha sido propuesto a la UNESCO usando un caso español, con una aceptación tan alta que fue seleccionado para abrir la publicación tipo libro del GWSI 2021.

Tanto la participación de los *stakeholders* en el monitoreo hidrodinámico como en la toma de decisiones (a nivel de propuesta) debería quedar recogido (en mi humilde opinión) en cada PES.

MEJORA DEL CONTENIDO DE LOS PES
LO IDEAL (en la humilde opinión del proponente), SERÍA INTRODUCIR UN EPÍGRAFE ESPECÍFICO DE RECARGA ARTIFICIAL O GESTIONADA DE ACUÍFEROS EN CADA PES en el que resulte procedente (todos), que incluya la definición y el contexto internacional de aplicación, y las posibilidades regionales y/o locales.

Estudios específicos de recarga artificial o gestionada de acuíferos en los PES.
La recarga artificial o gestionada de acuíferos es una tecnología de introducción « intencionada » de agua de buena calidad en los acuíferos, para incrementar su almacenamiento y posibilitar su uso futuro.

Se trata de una técnica de gestión hídrica segura, viable y sostenible que ha demostrado ser un mecanismo de adaptación e incluso mitigación de los efectos adversos del cambio climático, adecuada para la realidad hídrica del arco mediterráneo del S. XXI.

Abarca métodos como la filtración en los bancos, las presas y diques en los lechos de los arroyos, las balsas de infiltración y los pozos de percolación o de inyección. Se utilizan fuentes naturales de agua y aguas pluviales urbanas, aguas regeneradas debidamente tratadas, excedentes de abastecimiento o desalación, etc., para aumentar el almacenamiento de aguas subterráneas,

proteger y mejorar la calidad del agua y garantizar el abastecimiento en caso de sequía o emergencia. Su creciente fundamento científico respalda su utilización cada vez más frecuente como herramienta de gestión hídrica importante para el uso sostenible de los recursos hídricos a nivel mundial.

Aunque su grado de implantación en los distintos países es muy diferente, en España hay experiencias importantes y casos de éxito, así como un potencial muy alto para aplicar esta tecnología.

Más texto generalista puede ser extraído de :
https://dinamar.tragsa.es/pdf/Diptico1.pdf
o de la wikipedia (redacción que inicié personalmente en 2007):
https://es.wikipedia.org/wiki/Recarga_artificial_de_acu%C3%ADferos

Una vezintroducida la técnica, el PES puede incluir las posibilidades de adaptación mediante el almacenamiento intencionado de agua subterránea en los acuíferos, especialmente de excedentes hídricos que acaban en el mar.

Una vez almacenados en los acuíferos, y dependiendo de la cuantía de las reservas, se podrá garantizar el abastecimeitno o riego en períodos de sequía durante un periodo de tiempo equivalente al volumen « ahorrado », utilizando los acuíferos como una hucha de agua.

COMENTARIO-JUSTIFICACIÓN
Una vez comprobado y contrastado que la recarga artificial o gestionada de acuíferos es una tecnología segura, viable y sostenible, las asociaciones hidrogeológicas deberán fomentar cambios legislativos de alto nivel que faciliten futuras implementaciones de dispositivos MAR.
La idea básica es que cualquier agua que tenga calidad apropiada, como el agua de lluvia, ríos, y algunas depuradoras, podrá ser almacenada bajo tierra antes de "perderse" en el mar. El origen del agua es el mismo (la lluvia), aunque su llegada al acuífero se produzca con mayor rapidez. Este recurso podrá ser utilizado en el futuro cuando sea necesario. Obviamente se considerarán los caudales ecológicos en las desembocaduras que la ingeniería ambiental dictamine.

Posible inclusión del concepto de recarga monitorizada intencionada (MIR) en los PES
El concepto recarga monitorizada intencionada (MIR, por sus siglas en inglés) es un sistema metodológico para la elaboración de un documento de directrices técnicas para acciones de recarga artificial o gestionada de acuíferos a nivel nacional.

Actualmente hay más de 20 documentos de directrices técnicas para implementaciones MAR, pero España todavía no ha desarrollado uno propio.

RESUMEN

En resumen; en la opinión de este proponente, **la recarga artificial o gestionada es una opción** de gestión hídrica que se puede practicar en determinados lugares, o bien no.
Si las previsiones de cambio climático su cumplen, el arco mediterráneo tendrá un indicador índice de Palmer de -4 (sequía extrema) en el año 2100. En este contexto tan poco deseable, será tarde para aplicar medidas de adaptación y mitigación, tales como la recarga gestionada y la reutilización. **Entonces ya no será una opción, sino una necesidad imperiosa**, y posiblemente, será DEMASIADO TARDE para aplicarla.

Quisiera añadir que la recarga gestionada está escasamente desarrollada en el texto de los PES consultados.
Resulta escaso y quizás incompleto que no haya un texto específico sobre la aplicación de la técnica MAR para crear almacenes subterráneos estratégicos de agua. Esta tecnología va cobrando importancia creciente en varios países del mundo, incluido España, pero está tardando en "calar".

Con respecto a la importancia que esta tecnología tiene, y va ganando en las últimas décadas en el contexto internacional, véase, por ejemplo:
https://link.springer.com/article/10.1007/s10040-018-1841-z

Muchas gracias por su amable atención

Dr. Enrique Fernández Escalante
Co-coordinador de la IAH-MAR Commission.

5 de junio de 2023 (Día Internacional del Medio Ambiente)
4marer68@gmail.com
+34 610 977704

**La propuesta tiene consenso de miembros de la Comisión de recarga gestionada de la asociación internacional de hidrogeólogos (IAH-MAR Commission).*

Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo

ANEXO V

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas al borrador del Plan Especial de Sequía durante la segunda fase de consulta pública (septiembre-noviembre 2024)

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A.

Confederación Hidrográfica del Tajo

1. Introducción y objeto del informe

La Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, estableció en su artículo 27 la necesidad de establecer un sistema de indicadores hidrológicos que definieran la situación de sequía y de confeccionar planes especiales que incluyeran las actuaciones a realizar y las reglas de gestión a adoptar en cada escenario de sequía en los distintos sistemas de explotación.

Mediante la Orden TEC/1399/2018 de 28 de noviembre, publicada en el BOE de 26 de diciembre de 2018, se aprobó la revisión del Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, cuyo contenido se adaptaba al Plan Hidrológico entonces vigente.

Actualmente hay un nuevo Plan hidrológico vigente de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo, que fue aprobado por el Real Decreto 35/2023[47], de 24 de enero, publicada en el BOE de 10 de febrero de 2023. En el artículo 40 de las disposiciones normativas del actual Plan hidrológico vigente, se establece que: "*El Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, se actualizará tras la revisión del Plan Hidrológico de cuenca, de tal forma que se verifique que tanto el sistema de indicadores como las medidas de prevención y mitigación de las sequías son concordantes con los objetivos de la planificación hidrológica*".

Por ello, con el anuncio de la Dirección General del Agua en el Boletín del Estado del 30 de marzo de 2023, se activó la fase de consulta pública durante 3 meses, desde el día siguiente a su publicación en el BOE, de los documentos de "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequía" y del "Documento Ambiental y Estratégico" del proceso de evaluación ambiental estratégica simplificada inicialmente previsto. Las POS recibidas durante esta fase de consulta pública es la recogida en el Anexo IV.

Asimismo, con fecha 3 de abril de 2023, la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico remitió solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la revisión del Plan Especial de Sequía de la demarcación hidrográfica del Tajo junto al correspondiente a otras demarcaciones hidrográficas, en un único procedimiento, al amparo del artículo 29 de la citada Ley 21/2013.

Una vez cumplido el trámite de consultas, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental aprobó y publicó con fecha 14 de diciembre de 2023 el Informe Ambiental Estratégico[48], resolviendo que debía someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Consecuentemente, se emitió con fecha 15 de diciembre de 2023 el correspondiente «Documento de Alcance de los Estudios Ambientales Estratégicos de la revisión de los Planes Especiales de Sequía de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Cantábrico Occidental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Guadalquivir, Segura, Júcar y Ebro». Los documentos asociados a la Evaluación Ambiental del Plan Especial de Sequía objeto de revisión, pueden consultarse en el siguiente enlace (código de plan 2023P015): https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navSabiaPlanes

[47] Disposición 3511 del BOE núm. 35 de 2023

[48] BOE-A-2023-26159 Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula informe ambiental estratégico conjunto de la revisión de los Planes Especiales de Sequía de las Demarcaciones Hidrográficas Intercomunitarias, Ceuta y Melilla.

A tal efecto, se elaboró una nueva versión del correspondiente Estudio Ambiental Estratégico llevando a cabo las modificaciones necesarias en el documento de la propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequía de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo.

Mediante anuncio de la Dirección General del Agua en el Boletín del Estado del 17 de septiembre de 2024[49], se estableció un periodo adicional de audiencia e información pública, durante cuarenta y cinco (45) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicho anuncio de la propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequía de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo y su Estudio Ambiental Estratégico.

Simultáneamente al trámite de información pública, la Confederación Hidrográfica del Tajo y la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en base al artículo 22 de la Ley 21/2013, realizaron una consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que fueron previamente consultadas de conformidad con el artículo 19 de esta misma ley.

Asimismo, y a fin de dar la máxima publicidad posible al procedimiento de evaluación ambiental, la propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequía de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo y su Estudio Ambiental Estratégico, han estado accesibles al público en la web de la CHT.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que la presente demarcación forma parte de una demarcación internacional, se ha realizado un proceso de consultas transfronterizas en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

2. Escritos recibidos

Se ha recibido un total de 23 escritos.

De las 150 consultas previas realizadas por el órgano ambiental a administraciones públicas afectadas, entidades y personas interesadas en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, se han recibido 16 respuestas (en la siguiente tabla se indica cuáles son estas 16 POS).

Respecto a la coordinación con Portugal en el ámbito de la consulta transfronteriza establecida dentro de la Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Hidrológicos, también se han tenido en cuenta las propuestas, observaciones o sugerencias remitidas por la autoridad competente portuguesa.

[49] BOE-B-2024-32795 Anuncio de la Dirección General del Agua con el que se inicia un periodo adicional de audiencia e información pública de los documentos "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías", junto con los correspondientes "Estudios Ambientales Estratégicos" del proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencias del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

En la tabla siguiente se muestra la relación de los escritos recibidos y su fecha de recepción, además de una identificación de la entidad que remite el escrito, si fue uno de los consultados en el proceso de EAE y si ha presentado consentimiento para que se publiquen sus datos personales.

ESCRITO	NOMBRE DEL ARCHIVO	¿CONSULTADO EN EL PROCESO DE EAE?	FECHA DE ENTRADA	VIA DE ENTRADA	REMITENTE	CONSENTIMIENTO
1	PES2b_POS_001.pdf	Sí	14/10/2024	REGISTRO	Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial de la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Aragón	
2	PES2b_POS_002.pdf	Sí	15/10/2024	REGISTRO	Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y Léon	
3	PES2b_POS_003.pdf	Sí	28/10/2024	REGISTRO	Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón	
4	PES2b_POS_004.pdf	Sí	28/10/2024	A través del buzón del Delegado de Protección de Datos	Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	
5	PES2b_POS_005.pdf	Sí	07/11/2024	participa.plan@chtajo.es	Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	
6	PES2b_POS_006.pdf	Sí	11/11/2024	REGISTRO	Consejería de Salud del Gobierno de Cantabria	
7	PES2b_POS_007.pdf	Sí	12/11/2024	REGISTRO	Oficina Española del Cambio Climático	
8	PES2b_POS_008.pdf	Sí	12/11/2024	REGISTRO	Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de la Junta de Extremadura	
9	PES2b_POS_009.pdf	Sí	18/11/2024	REGISTRO	Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Aragón	
10	PES2b_POS_010.pdf		18/11/2024	REGISTRO	Iberdrola Generación S.A.U.	
11	PES2b_POS_011.pdf		20/11/2024	participa.plan@chtajo.es	Canal de Isabel II	Sí
12	PES2b_POS_012.pdf		20/11/2024	participa.plan@chtajo.es	Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG)	
13	PES2b_POS_013.pdf	Sí	20/11/2024	REGISTRO	Agencia del Agua de Castilla-La Mancha	
14	PES2b_POS_014.pdf	Sí	20/11/2024	REGISTRO	Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	
15	PES2b_POS_015.pdf	Sí	20/11/2024	REGISTRO	Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	
16	PES2b_POS_016.pdf	Sí	20/11/2024	REGISTRO	Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes	
17	PES2b_POS_017.pdf		21/11/2024	participa.plan@chtajo.es	Federación de Comunidades de Regantes de la cuenca del Tajo (FERTAJO)	Sí
18	PES2b_POS_018.pdf		21/11/2024	REGISTRO	Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche	
19	PES2b_POS_019.pdf	Sí	20/11/2021	REGISTRO	Fundación Nueva Cultura del Agua	
20	PES2b_POS_020.pdf		20/11/2024	REGISTRO	Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE)	
21	PES2b_POS_021.pdf	Sí	21/11/2024	REGISTRO	Dirección General de Políticas contra la Despoblación	
22	PES2b_POS_022.pdf		05/12/2024	REGISTRO	Instituto Geológico y Minero de España (IGME)	
23	PES2b_POS_023.pdf	EAE transfronteriza	27/12/2024	Correo electrónico	Agência Portuguesa do Ambiente	

Tabla 321. Principales datos administrativos de las POS de la fase de consulta pública (septiembre-noviembre 2024)

Los textos originales de los escritos recibidos se presentan como un apéndice del presente anejo, siempre y cuando se haya dado el consentimiento para que se publiquen los datos personales que figuren en los escritos.

3. Análisis y valoración de las propuestas observaciones y sugerencias recibidas

En los apartados que siguen, se procede a sintetizar las cuestiones que plantea cada escrito, respondiéndose a continuación a cada una de ellas.

Escrito nº 1: Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial de la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Aragón

Tras analizar el PES del Tajo, la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Aragón considera adecuados los objetivos establecidos en el PES, y concluye que no afecta a las previsiones de desarrollo urbanístico de los municipios afectados.

Escrito nº 2: Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y Léon

Tras analizar el PES del Tajo, la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y Léon considera que el plan no afecta directa o indirectamente a bienes de interés cultural inventariados, por lo que no precisa de autorización administrativa.

Escrito nº 3: Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón

El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón se reitera en lo informado en diciembre de 2023.
Respuesta: No afecta al PES de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo.

Escrito nº 4: Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Cuestión 4.1 Prioridad del agua para consumo humano y su integración en políticas de salud pública: Se señala que el agua para consumo humano debe prevalecer sobre otros usos, conforme a normativas sanitarias y el enfoque de "Una sola salud" de la OMS, que busca una integración transversal de políticas para proteger la salud pública. La alegación critica que el Plan no garantiza esta prioridad en todos los escenarios, y advierte que reducir el agua destinada al abastecimiento poblacional debe ser la última medida en situaciones de alerta o emergencia.

Respuesta: El abastecimiento es prioritario bajo cualquier circunstancia (Art.60 TRLA) y así se contempla inequívocamente en los PES. De hecho, desde su implantación en 2007 han contribuido decisivamente a garantizar el abastecimiento.

En el establecimiento de umbrales para los distintos escenarios de escasez se tiene en cuenta, dentro de las características y particularidades de cada Unidad Territorial, la importancia de garantizar el abastecimiento urbano a largo plazo. Las reducciones de agua destinada al abastecimiento urbano son las últimas medidas a adoptar, más allá de las que permiten las medidas de concienciación,

ahorro, y limitación en usos no prioritarios, que también parece lógico implementar en situaciones de escasez. El PES garantiza la prioridad del uso del agua para consumo humano.

Cuestión 4.2 Prioridad en el suministro de agua en escenarios de restricciones: Antes de limitar el agua para consumo humano, deben prohibirse usos secundarios como riego ornamental, baldeo o llenado de piscinas. Además, se debe garantizar el suministro de agua en centros sanitarios, sociosanitarios y otros edificios prioritarios, especialmente en aquellos que atienden a poblaciones vulnerables como residencias geriátricas, guarderías y colegios, conforme al Decreto 3/2023.

Respuesta: La activación de las medidas del PES será automática con la entrada en cada uno de los escenarios de escasez, manteniendo así el procedimiento de activación de los PES anteriores, y sin menoscabo de que la Comisión de Desembalse pueda proponer a la Presidencia de la CHT medidas alternativas atendiendo a las particularidades de la situación en que se encuentre la UTE concernida. No obstante, en los sistemas de abastecimiento, las reducciones establecidas en el PES han de materializarse por las entidades encargadas del abastecimiento, que elegirán las medidas adecuadas para alcanzar las reducciones previstas en el PES. El propio PES ya señala (apartado 7.2.3.6.) que en la fase de Alerta, se trataría de medidas de restricción de ciertos usos no prioritarios, como por ejemplo: riego de parques y jardines, llenado de piscinas, baldeo de calles, etc. Los edificios prioritarios considerados en el RD 3/2023 lo son por su elevado número de usuarios, por lo que sólo se incluyen hospitales a partir de cierto número de camas, así como hoteles, polideportivos, etc.

Se incluirá (apartados 7.2.3.3 y 7.2.3.6) una mención a la especial consideración del suministro a hospitales, centros sanitarios y residencias geriátricas.

Cuestión 4.3 Cumplimiento de normativas sanitarias: El Plan debe alinearse con las leyes de sanidad y salud pública nacionales y regionales, como la Ley General de Sanidad, la Ley General de Salud Pública, y la Ley de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha. También debe observar el Real Decreto 3/2023, que establece criterios técnico-sanitarios para garantizar que el agua de consumo sea salubre y limpia, protegiendo la salud frente a la contaminación. Además, se propone incluir la Directiva (UE) 2020/2184 sobre la calidad del agua para consumo humano en el marco normativo del Plan.

Respuesta: El cumplimiento de las normativas sanitarias, que obviamente forman también parte de nuestro ordenamiento jurídico, no se ve en absoluto alterado ni condicionado por la aplicación del PES.

En cualquier caso, se incluirá (apartado 1.4.13) una sección dedicada a la normativa sanitaria en la descripción del marco normativo.

Cuestión 4.4 Análisis de peligros y evaluación de riesgos en medidas de abastecimiento: Cualquier medida que afecte al abastecimiento de agua para la población debe incluir un análisis de peligros y

una evaluación de riesgos, conforme a las directrices de la OMS. Este análisis debe abarcar la identificación de peligros, priorización de riesgos, determinación de puntos críticos, descripción y verificación de medidas, así como la gestión y comunicación de los resultados.

Respuesta: Debe recordarse que el organismo de cuenca no es la autoridad competente en el abastecimiento. Parece conveniente que estos aspectos sean abordados en los planes de Emergencia de los sistemas de abastecimiento urbano, a los que el PES ha dedicado una especial atención con relación a versiones anteriores (capítulo 13 y anexo). Además, este análisis deberá ser realizado en los ámbitos de aplicación definidos al efecto en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

Cuestión 4.5 Notificación a la Autoridad Sanitaria de las medidas adoptadas: Cualquier medida que pueda afectar la salud de los ciudadanos debe comunicarse a la Autoridad Sanitaria. En situaciones excepcionales, esta comunicación permitirá establecer criterios sanitarios necesarios según las competencias del Real Decreto 3/2023.

Respuesta: Se incorpora en el apartado 7.2.3.6 la comunicación a la Autoridad Sanitaria de las medidas aplicables en los abastecimientos de población durante las fases de escasez.

Cuestión 4.6 Incorporación de las medidas al Plan Sanitario de Agua: Las actuaciones que afecten al suministro deberán reflejarse en un Plan Sanitario de Agua adaptado a las características de cada zona de abastecimiento.

Respuesta: Se remite a la contestación a las alegaciones de este mismo POS en relación con el cumplimiento de normativas sanitarias y el análisis de peligros y evaluación de riesgos en medidas de abastecimiento. El Plan Sanitario del Agua queda regulado por el citado Real Decreto 3/2023, de 10 de enero.

Cuestión 4.7 Condiciones para la recuperación de infraestructuras de abastecimiento en desuso: Las instalaciones y captaciones en desuso destinadas al abastecimiento deben mantenerse en buen estado higiénico-sanitario, identificando posibles focos de contaminación y asegurando su protección y señalización. Los Organismos de cuenca deben informar periódicamente a la Autoridad Sanitaria sobre la calidad del agua. Para autorizaciones temporales o modificaciones en aprovechamientos existentes, será obligatorio cumplir con el Decreto 3/2023, incluyendo el informe sanitario preceptivo y vinculante.

Respuesta: Corresponde a las autoridades competentes en abastecimiento dar conocimiento a la autoridad sanitaria de las analíticas preceptivas.

Con independencia de esta competencia municipal en el abastecimiento urbano, el PES plantea el mantenimiento y aseguramiento del buen uso de las infraestructuras que no sean de uso ordinario durante las fases no críticas (apartado 7.2.3.2. Escenario de escasez moderada (Prealerta)).

Cuestión 4.8 Requisitos para nuevas instalaciones y adaptaciones en el abastecimiento de agua: Las nuevas instalaciones, captaciones, tratamientos y adaptaciones en sistemas de abastecimiento deben cumplir estrictamente con la normativa sanitaria vigente. Es fundamental garantizar la protección individual de las captaciones, su señalización adecuada y la identificación de posibles focos de contaminación cercanos que puedan afectar la calidad del agua. Cuando se utilicen aguas no convencionales, será obligatorio contar con infraestructuras suficientes para asegurar su potabilización, además de obtener la aprobación de la Autoridad Sanitaria.

Las estaciones de tratamiento de agua potable que incorporen operaciones de recirculación para evitar vertidos a cauces deberán recibir autorización sanitaria, y los sondeos o captaciones de reserva deberán estar equipados con la infraestructura necesaria para garantizar la potabilidad. Para afrontar situaciones de sequía, los sistemas de abastecimiento deben prever la creación de pozos de garantía, ubicados fuera de la influencia de las captaciones actuales o en masas de agua distintas.

En caso necesario, se podrán emplear pozos agrícolas o realizar derivaciones desde puntos de captación alternativos para reforzar la red de abastecimiento, siempre que se cuente con la autorización sanitaria correspondiente. En todos los supuestos, el informe sanitario preceptivo y vinculante será imprescindible, tal como establece el Decreto 3/2023.

Respuesta: Se remite a la contestación a alegaciones anteriores sobre cumplimiento de normativas sanitarias, análisis de peligros y evaluación de riesgos en medidas de abastecimiento y condiciones para la recuperación de infraestructuras de abastecimiento en desuso. Además, conviene recordar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 123 del RDPH, como parte de la documentación necesaria para el otorgamiento de una concesión de agua para abastecimiento, se requiere *Informe sanitario de la administración competente relativo a la idoneidad de la captación, calificación sanitaria de las aguas y mínimos precisos para su potabilización.*

Cuestión 4.9 Gestión de desabastecimientos inminentes: En situaciones de desabastecimiento inminente, el uso de suministros móviles, como cisternas y depósitos, debe realizarse bajo estrictas garantías sanitarias, siguiendo los criterios establecidos por la Autoridad Sanitaria y cumpliendo con el Decreto 3/2023.

Respuesta: Se remite a la contestación a alegaciones anteriores sobre normativas sanitarias y análisis de peligros y evaluación de riesgos en medidas de abastecimiento.

Cuestión 4.10 Utilización de aguas regeneradas: El uso de aguas regeneradas debe cumplir con el Real Decreto 1085/2024 y la normativa vigente sobre usos permitidos y prohibidos, garantizando siempre la seguridad sanitaria. Las solicitudes para su reutilización serán resueltas por el Organismo de cuenca, previo informe vinculante de la Autoridad Sanitaria, quien también debe ser informada sobre las condiciones de las autorizaciones otorgadas.

Se requiere un Plan de gestión del riesgo para coordinar la producción, suministro y uso de aguas regeneradas, identificando riesgos, medidas correctivas y responsabilidades de cada parte involucrada, incluidos los usuarios finales, para mantener la seguridad en niveles aceptables para la salud humana.

Respuesta: El uso del agua debe cumplir la normativa vigente, y en particular, el uso de agua regenerada debe cumplir el RD 1085/2024. No obstante, conviene tener en cuenta que de acuerdo con ese RD, *Las actividades de producción y suministro de aguas regeneradas que dispongan de título administrativo habilitante de forma previa a la entrada en vigor del reglamento que se aprueba, y que no destinen el agua regenerada al uso agrícola conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, deberán adaptar sus instalaciones a los nuevos requisitos de calidad establecidos en el anexo I del reglamento que se aprueba conforme al condicionado que se establezca en la correspondiente autorización de producción y suministro, siempre y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2028*

Por otra parte, se remite a la contestación a alegaciones anteriores sobre normativas sanitarias y análisis de peligros y evaluación de riesgos en medidas de abastecimiento.

Escrito nº 5: Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Cuestión 5.1 Protección del riego en proyectos de renaturalización urbana: Se propone exceptuar de las restricciones de riego en escenarios de escasez severa a las plantaciones destinadas a la renaturalización de ríos y áreas urbanas, dado su bajo consumo y su importancia para los servicios ecosistémicos. Esta excepción es especialmente crítica para ejemplares jóvenes, cuya supervivencia depende del riego en su fase de establecimiento.

La medida busca garantizar el éxito de proyectos de restauración fluvial y renaturalización en ciudades, alineándose con compromisos internacionales como el Reglamento (UE) 2024/1991 sobre restauración de la naturaleza y estrategias nacionales e internacionales de biodiversidad y urbanismo sostenible. Además, refuerza la resiliencia de los ecosistemas urbanos frente a la sequía, sustituyendo una visión cortoplacista por una apuesta por la sostenibilidad a largo plazo.

Respuesta: En los sistemas de abastecimiento, las reducciones establecidas en el PES han de materializarse por las entidades encargadas del abastecimiento, que elegirán las medidas adecuadas para alcanzar las reducciones previstas en el PES.

En el apartado 7.2.3.6, Sobre la demanda, se incluirá: "*Cuando sean necesarias restricciones a usos no prioritarios, se tendrán en cuenta las particularidades que representan determinados riegos urbanos, como el riego de jardines y parques que formen parte del patrimonio histórico o de plantaciones recientes destinadas a la renaturalización de ríos y áreas urbanas*".

Cuestión 5.2 Protección de la vegetación de ribera en proyectos de restauración fluvial durante la sequía: En escenarios de sequía prolongada con escasez coyuntural severa, la reducción de los caudales ecológicos mínimos no debería ignorar la vulnerabilidad de la vegetación joven en proyectos de restauración fluvial. Mientras que la vegetación autóctona adulta puede resistir el estiaje, las plantaciones en fase de establecimiento son más sensibles a la disminución del nivel freático, lo que podría comprometer el éxito de las iniciativas de restauración. Esto, a su vez, afectaría negativamente la resiliencia de los ecosistemas y masas de agua frente a la sequía.

La propuesta aboga por extender a los tramos en restauración medidas de protección similares a las aplicadas en la Red Natura 2000, donde se garantiza el caudal mínimo para prevenir el deterioro de hábitats y especies. Esta protección se alinea con compromisos internacionales, como el Reglamento (UE) 2024/1991, y refuerza los valores naturales y los servicios ecosistémicos de las áreas restauradas.

Respuesta: Como se indica en el apartado 7.1 del PES, el carácter potestativo de la aplicación del régimen de caudales menos exigente asociado a una situación de sequía prolongada, está sometido en cualquier caso al cumplimiento de las condiciones que establece el artículo 38 del RPH sobre deterioro temporal del estado de las masas de agua. También conviene recordar que tal situación sólo podría darse en 39 de las 503 masas con caudales ecológicos establecidos. Si en algún caso se diera una reducción del régimen de caudales ecológicos que pudiera hacer peligrar alguna restauración reciente de la vegetación de ribera, se podría solicitar una derivación temporal de agua para el riego de tal plantación, evaluándose la idoneidad de tal medida durante la tramitación del expediente. Esta medida supondría un ahorro sustancial respecto a tener que garantizar un régimen de caudales superiores al establecido en situaciones de sequía prolongada que afectaría no sólo al tramo donde se situase la restauración a proteger.

Escrito nº 6: Consejería de Salud del Gobierno de Cantabria

Se solicita que sean tenido en cuenta los siguientes criterios normativos:

- Real Decreto 3/2023: regula la calidad del agua de consumo humano, estableciendo controles sobre la calidad del agua, el uso de medios excepcionales (como cisternas), extracción de agua subterránea, uso de recursos no convencionales, volúmenes muertos de embalses, y transferencias de recursos externos e internos en situaciones de necesidad.
- Real Decreto 487/2022: establece medidas para prevenir y controlar la legionelosis, especialmente durante estados de alerta y emergencia, cuando el uso de recursos no habituales o intensificación de extracciones aumenta el riesgo de Legionella.

- Real Decreto 1341/2007: regula la calidad de las aguas de baño, centrando la vigilancia en vertidos, funcionamiento de depuradoras, prácticas agrícolas y calidad de aguas, además de la activación de planes de emergencia de abastecimiento.

Respuesta: El cumplimiento de las normativas sanitarias no se ve en absoluto alterado ni condicionado por la aplicación del PES.

En cualquier caso, se incluirá una sección (apartado 1.4.13) dedicada a la normativa sanitaria en la descripción del marco normativo.

Escrito nº 7: Oficina Española del Cambio Climático

Cuestión 7.1 Mitigación del cambio climático: El Estudio Ambiental Estratégico incluye un análisis sobre mitigación del cambio climático, destacando que el impacto del plan es difícil de prever. Las restricciones al suministro reducen el consumo energético, pero se incrementa con medidas como bombeos y transporte de recursos. Por ello, se considera que el efecto neto del plan en las emisiones de gases de efecto invernadero es neutro, evaluación que la OECC considera adecuada.

Respuesta: Se agradece la consideración positiva.

Cuestión 7.2 Adaptación al cambio climático: El EsAE no aborda específicamente la adaptación al cambio climático, a pesar de que es en este ámbito en el que se produce mayor contribución, por lo que se recomienda su inclusión. Sin embargo, el nuevo PES incorpora indicadores de riesgo según el esquema del IPCC (amenaza, exposición y vulnerabilidad), lo que permite identificar las unidades más expuestas y priorizar medidas para reducir el riesgo por sequías. Esta inclusión es valorada positivamente por la OECC.

Respuesta: Efectivamente, el PES es una herramienta de adaptación al cambio climático, cuyo objetivo es mitigar los impactos derivados de las sequías prolongadas y las situaciones de escasez coyuntural, cuyo agravamiento (mayor intensidad y duración) es uno de los efectos ya observables del cambio climático. Por este motivo, la adaptación no se aborda en un apartado específico, sino que se integra de manera transversal, impregnando y orientando la totalidad del documento.

Para expresar con más claridad esta idea se añade una frase en el primer párrafo del apartado 1.2.: "*En el contexto descrito en el apartado 1.1., el PES se configura, además, como una herramienta estratégica para la adaptación al cambio climático, factor que tiende a exacerbar la intensidad y duración de los episodios secos. En este sentido, la adaptación no se limita a un apartado concreto de este documento, sino que se incorpora de forma transversal, articulando y guiando todos los aspectos del mismo*".

Cuestión 7.3 Registro de sequías históricas y efectos del cambio climático: El PES incluye un registro de sequías históricas, cumpliendo con el Reglamento de Planificación Hidrológica, e integra los efectos del cambio climático. Este enfoque permite comparar eventos pasados con sequías prolongadas y situaciones de escasez actuales, siendo útil para identificar desequilibrios y escasez estructural que requieren atención en la planificación hidrológica.

Respuesta: Se agradece la consideración positiva.

Cuestión 7.4 Integración de proyecciones climáticas en el PES: El PES incorpora proyecciones climáticas actualizadas de fuentes internacionales, europeas y nacionales sobre variables climáticas e hidrológicas. Conforme al PNACC, este enfoque mejora el conocimiento de los riesgos asociados al cambio climático, lo que facilita la implementación de respuestas adaptativas basadas en evidencias de impactos observados y futuros.

Respuesta: Se agradece la consideración positiva.

Cuestión 7.5 Avances en seguimiento, evaluación y adaptación al cambio climático: El PES incluye avances significativos en seguimiento y evaluación, con análisis predictivos de 3 a 6 meses en informes mensuales para anticipar episodios de sequía. Los informes post-sequía anuales permitirán evaluar los impactos, la efectividad de las medidas y aprender de la gestión del riesgo. Además, se amplían las series de datos pluviométricos, hidrológicos y piezométricos, incorporando información más actualizada. Estos avances demuestran un progreso notable en la adaptación al cambio climático.

Respuesta: Se agradece la consideración positiva.

Cuestión 7.6 Coherencia entre planificación hidrológica y planes de sequía: Se subraya la necesidad de garantizar la coherencia entre la planificación hidrológica y los planes de sequía. Los planes hidrológicos deben contribuir a la elaboración de los PES, y viceversa, los resultados de la valoración de impactos y riesgos por sequía deben integrarse en la gestión hidrológica para adoptar medidas de adaptación que reduzcan el riesgo de sequía y, si es necesario, implementar medidas contingentes para prevenir escasez estructural.

Respuesta: Se agradece la consideración positiva.

El EsAE ha incluido una sección específica (4.4) sobre la relación con el Plan Hidrológico, que contiene consideraciones sobre la consistencia de datos, criterios y objetivos, la distinción entre escasez estructural y coyuntural, la sequía prolongada, los caudales ecológicos y deterioro del estado y, finalmente, sobre la consideración del cambio climático.

Escrito nº 8: Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de la Junta de Extremadura

La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de la Junta de Extremadura, tras analizar el contenido del PES del Tajo, manifiesta su intención de someter los diferentes instrumentos de planificación territorial de Extremadura tanto a las determinaciones de la Cartografía Nacional de Zonas Inundables como al Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. Por último, manifiesta que no observa ninguna incompatibilidad con la ordenación del territorio de Extremadura con las medidas previstas en la revisión del PES del Tajo.

Escrito nº 9: Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Aragón

La Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Aragón informa de que no tiene observaciones ni sugerencias que emitir con respecto al PES del Tajo.

Escrito nº 10: Iberdrola Generación S.A.U.

Cuestión 10.1 Compatibilidad con el Convenio de Albufeira: Iberdrola sostiene que los indicadores de la UTE 14 Bajo Tajo no son coherentes con el Convenio de Albufeira, porque prevén una reserva de 989 hm^3 en los cinco embalses indicadores de la UTE, en el caso de que los indicadores de excepcionalidad del Convenio no sean capaces de detectar una situación de escasez en curso. Esta reserva, destinada a prevenir una posible necesidad en el año siguiente hidrológico, no está recogida en el Convenio, y vulnera gravemente los derechos de Iberdrola ya que se limita el uso de los cinco embalses. Solicita que se elimine la obligación de almacenar 989 hm^3.

Respuesta: En la última versión del PES sometida a consulta pública se ha mantenido el mismo planteamiento que en la anterior versión también sometida a consulta pública, en la que Iberdrola no planteó la eliminación de la reserva que ahora solicita. No se entiende cómo una reserva destinada a garantizar el cumplimiento del Convenio de Albufeira en una situación de escasez puede ser incoherente con el Convenio cuyo cumplimiento pretende asegurar.

Cuestión 10.2 UTE 09 Riegos del Alagón: Iberdrola observa que en la UTE 09 de Riegos del Alagón se han definido los umbrales sin tener en cuenta la producción hidroeléctrica, uso reconocido en estos embalses. Iberdrola parece proponer que se modifiquen los umbrales del PES para tener en cuenta ese uso, sin hacer una propuesta concreta.

Respuesta: En la última versión del PES sometida a consulta pública se ha mantenido el mismo planteamiento que en la anterior versión también sometida a consulta pública, en la que Iberdrola

ya planteó una modificación concreta, que no fue considerada oportuna: cuestión 2.3 del Anejo IV del PES.

Cuestión 10.3: UTE 14 Bajo Tajo

10.3.1: Iberdrola opina que no se está teniendo en cuenta el uso hidroeléctrico, que es el uso para el que se construyeron los 5 embalses cuyas reservas constituyen el indicador de esta UTE, puesto que los mínimos de explotación considerados no se corresponden con los mínimos de explotación autorizados. Sugiere que el PES tenga en cuenta que esos cinco embalses son activos estratégicos para el sistema eléctrico nacional, tanto para la garantía de suministro como para para la seguridad del sistema. Algunos de ellos están además asociados a uso de almacenamiento energético, uso cuya prioridad está reconocida en el TRLA a través de la disposición transitoria undécima del RDL 8/2023, de 27 de diciembre. Propone por tanto que el uso hidroeléctrico sea protegido en la definición de los indicadores del PES.

Respuesta: En el cálculo de los umbrales de la UTE 14, el nivel mínimo de explotación considerado para los cinco embalses no se ajusta al mínimo de explotación del uso hidroeléctrico, los umbrales considerados son los siguientes:

- En Azután, el mínimo de explotación se eleva hasta la cota 349,6 m.s.n.m. correspondiente a la zona regable de Alcolea.
- En Valdecañas, el mínimo se eleva hasta la cota 292 m.s.n.m. correspondiente al abastecimiento del municipio de Almaraz.
- En Torrejón-Tajo, el mínimo se eleva hasta la cota 235 m.s.n.m. correspondiente a la toma de la central nuclear de Almaraz.
- En Alcántara, el mínimo se eleva hasta la cota 194 m.s.n.m. correspondiente a la toma auxiliar del abastecimiento de Cáceres.
- En Cedillo, el mínimo se eleva a la cota 110 m.s.n.m. siguiendo recomendaciones de la propia Iberdrola.

Como se puede comprobar, no es que no se atienda al uso hidroeléctrico, es que el PES tiene en cuenta los condicionantes de otros usos prioritarios con respecto a la producción hidroeléctrica.

En cuanto a la importancia de estos cinco embalses, estratégicos para la seguridad del sistema eléctrico nacional, tanto para la garantía de suministro como para para la seguridad del sistema, es un tema que ya se ha tratado en las resoluciones que se emiten anualmente en aplicación del artículo 55 del TRLA. Iberdrola tiene razón al remarcar este punto, por lo que se propone la modificación del apartado 7.2.5.14, con el texto que figura a continuación. *"En caso de incidente en el sistema eléctrico que requiera la activación de los planes de emergencia o la reposición del servicio, no será de aplicación la limitación al turbinado de hasta 2700 hm³/año".*

La reserva que se propone no interfiere con el uso de almacenamiento energético que plantea Iberdrola entre los embalses de Alcántara y Cedillo: en el caso de Alcántara, hay una capacidad de 1812 hm³ entre el mínimo de explotación considerado y la curva de resguardo. Aunque se decidiera

alojar ahí íntegramente los 988 hm³ necesarios para garantizar el cumplimiento del Convenio, seguiría habiendo una capacidad muy superior a la necesaria para el uso de almacenamiento energético.

Por último, no tiene sentido tener en cuenta el uso hidroeléctrico en el cálculo de los umbrales, porque no hay un uso de menor prioridad del que deba ser protegido.

10.3.2: Iberdrola insiste en que las restricciones planteadas no son coherentes con los objetivos expuestos y que obligan a graves restricciones en la operación de sus centrales.

- Critica el volumen mínimo absoluto fijado en el embalse de Azután, basado en la cota de la toma de la zona regable de Alcolea, porque dicha limitación no se contempla en la concesión del uso hidroeléctrico, y además no se interrumpe durante la campaña de riegos. También critica el volumen mínimo razonable porque sólo se basa en el criterio de mínimo registrado en condiciones ordinarias.
- Critica el volumen mínimo absoluto fijado en el embalse de Valdecañas, basado en la cota de la toma del abastecimiento de Almaraz y Saucedilla, porque ambos municipios están conectados a la Mancomunidad del Campo Arañuelo, por lo que podrían alimentarse de esta segunda toma. Menciona Iberdrola que la toma de la zona regable de Peraleda de la Mata se encuentra situada en la cota 295 m.s.n.m., según su título concesional, y no en la 296 m.s.n.m. En cualquier caso, tampoco debe considerarse esa toma para el volumen mínimo razonable.
- Critica el volumen mínimo razonable fijado en el embalse de Torrejón-Tajo, basado en el criterio de mínimo registrado en condiciones ordinarias.
- Critica los volúmenes mínimo absoluto y mínimo razonable, fijados ambos en el embalse de Alcántara en la cota 194 m.s.n.m., por la toma del abastecimiento de Cáceres, insistiendo en que se tengan en cuenta las reservas del embalse de Guadiloba, puesto que la posibilidad de que Alcántara no se recupere en un plazo razonablemente corto de tiempo es remota.
- Critica los volúmenes mínimo absoluto y mínimo razonable fijados en el embalse de Cedillo, basados ambos en el criterio de mínimo registrado en condiciones ordinarias. Atribuye esta limitación a la existencia de pantalanes de navegación instalados en territorio portugués.

Iberdrola solicita pues que los volúmenes mínimos absolutos se ajusten en todos los casos al volumen mínimo de explotación del uso hidroeléctrico (en Azután tolera el subir el nivel hasta la cota de la zona regable durante la época de riego, y en Torrejón Tajo se asume la cota de la central nuclear de Almaraz). También solicita bajar todos los volúmenes mínimos razonables. Se queja además de que el PES mencione en dos momentos “sin afecciones a los usos del Tajo”, ignorando que las restricciones que padece el uso hidroeléctrico en ese momento. Iberdrola interpreta que los volúmenes mínimos razonables sumados a la reserva de 989 hm³ sirven para fijar el umbral entre normalidad y prealerta, que es el que activa la necesidad de la reserva que limita las sueltas hacia Portugal, y que esos niveles se han ampliado incluso por encima de las alegaciones del resto de usuarios (se entiende que se refiere a las alegaciones emitidas en el marco de las Resoluciones de cumplimiento del artículo 55 del TRLA). Iberdrola también critica que en la definición del indicador no se reconozca que se han sumado 989 hm³, excepto en la situación de paso a emergencia. Iberdrola critica también la supuesta contradicción del texto del PES al describir las fases de la página 336 y los

umbrales de las páginas 339 y 340. Iberdrola describe someramente como deberían plasmarse a su juicio los umbrales del PES en esta UTE, pero no menciona nada sobre el cambio necesario en el indicador.

Respuesta: Se insiste en lo ya explicado durante el proceso de participación pública anterior en la cuestión 2.4.3: Los volúmenes mínimos razonables sólo se tienen en cuenta para calcular el umbral de prealerta-alerta, y este umbral no implica ningún condicionante adicional para la gestión hidroeléctrica de Iberdrola. Lo que pretende representar la fase de alerta del PES es una situación en la que, de mantenerse las aportaciones en el rango previsto, los usuarios consuntivos de la cuenca del Tajo se verán afectados, hacia el final del año hidrológico, por la previsible bajada del nivel de los embalses que exigirá el cumplimiento del Convenio de Albufeira (en el año en curso). El umbral de prealerta-alerta sólo tiene un valor informativo, por lo que se descartan las peticiones que hace Iberdrola de modificar los volúmenes mínimos razonables que sirven para calcularlo. Los volúmenes mínimos razonables no comprometen la gestión de Iberdrola, es la existencia de otros concesionarios con tomas en sus embalses lo que podría generar conflictos.

En cuanto a la modificación de los volúmenes mínimos absolutos, también se rechaza la propuesta de modificarlos, por los motivos que se exponen a continuación, recordando además que no es su reflejo en el PES lo que limita la carrera de los embalses de Iberdrola, es a las circunstancias concesionales y reales sobre el terreno a quién hay que atribuir esas limitaciones, que el PES se limita a recoger:

- En el caso de Azután, donde la zona regable de Alcolea dispone de su título concesional, se descarta el bajar la cota considerada mientras no se esté en temporada de riego, porque el método empleado para el cálculo de umbrales ya tiene en cuenta las aportaciones esperables que entrarían en el eje del Tajo (asociadas al percentil 25,8%): si se baja a ese nivel de reservas, las aportaciones necesarias habrán de ser mayores, y se aumenta el riesgo asumido de incumplir el Convenio.
- En el caso de Valdecañas, se descarta el bajar de la toma de abastecimiento que utilizan Almaraz y Saucedilla, pues si bien esos dos municipios se conectaron con la red de tuberías del Campo Arañuelo, esta toma extraordinaria no se ha utilizado desde entonces, por lo que en la actualidad no se puede contar con ella mientras no se realicen las operaciones de reparación y mantenimiento que resulten necesarias.
- En el caso de Alcántara, se descarta también el bajar de la cota del abastecimiento de Cáceres, remitiendo a la argumentación esgrimida en la anterior participación pública, cuestión 2.4.4. Aunque a Iberdrola le parezca una posibilidad remota, las circunstancias descritas de aportaciones bajas en el eje del Tajo durante varios años consecutivos ya se han producido, y con casi total seguridad se van a agravar en el futuro, por la influencia del cambio climático. No se puede asumir el riesgo de poner en peligro el abastecimiento de todo el sistema Cáceres.
- En el caso de Cedillo, aunque no hay una limitación formal recogida en el Convenio de Albufeira, nuestro país vecino reaccionó airadamente ante la bajada de nivel que se produjo en el embalse de Cedillo entre agosto y octubre de 2021. Cabe la interpretación, por parte de Portugal, de que una gestión que se salga de lo ordinario en este embalse genera un impacto

transfronterizo, y puesto que Iberdrola no tiene ningún interés real en operar en niveles bajos del embalse de Cedillo (como demuestra la serie histórica), no tiene sentido que el PES asuma este postulado.

En cuanto a los errores que menciona Iberdrola:

- Se modifica la mención a que los usos del Tajo no padecen afección, puntualizando que son los usos consuntivos los que no padecen afección, mientras que el uso hidroeléctrico podría padecer alguna limitación a su operación en esas fases.
- Ya se ha explicado que los volúmenes mínimos razonables no intervienen en el cálculo del umbral de normalidad-prealerta, que es el que desencadena la restricción para el uso hidroeléctrico. Estos volúmenes se mantienen como propone el PES porque sólo tienen un valor indicativo que no se quiere desvirtuar.
- No son lo mismo los umbrales que separan las diferentes fases de la escasez que el indicador de estado de la UTE. Para el umbral que separa normalidad de prealerta se ha tenido en cuenta la cifra de 987,78 hm³ (988 hm³ redondeando, que no 989 hm³). Pero el indicador es lo que mostrará mensualmente, durante el seguimiento del PES, cómo se encuentra la UTE en ese momento, y se obtiene únicamente con la suma de las reservas en los cinco embalses más lo enviado a Portugal, limitado esto último a 2 700 hm³.
- Tampoco son lo mismo los umbrales que las fases de la escasez, aunque la definición que se da para el umbral superior de cada fase es la situación límite que desencadena lo que se describe para cada fase. Por ejemplo, el umbral entre normalidad y prealerta indica que, si las aportaciones se mantienen exactamente en el percentil 25% (lo que equivale a un riesgo del 25% de no alcanzar al menos el objetivo), al final del año hidrológico habrá exactamente una reserva de 988 hm³. Por debajo de ese umbral entramos en fase de prealerta, dónde no llegaremos a la reserva de 988 hm³ al final del año hidrológico, si las aportaciones se mantienen en el percentil 25%. La reserva disponible a final de año será menor cuanto más nos adentremos en la fase de prealerta.

Por último, se descartan los umbrales que propone Iberdrola. Si se ha entendido bien lo que se plantea, esos umbrales funcionarían con un indicador basado únicamente en la reserva de los cinco embalses. Y aunque la situación esté clara para el momento inicial del año hidrológico, un sistema de indicadores que no tenga en cuenta el acumulado de lo enviado a Portugal en el transcurso del año sería un mal indicador. ¿Cómo se distinguiría entre dos situaciones similares, ambas con una reserva de 3500 hm³ en los embalses, pero en el primer caso habiendo cumplido ya el compromiso anual y en el segundo habiendo cumplido únicamente los compromisos trimestrales? El indicador daría exactamente el mismo diagnóstico en ambos casos, sin embargo, el primero caso sería un buen año, y el segundo, un año de posible incumplimiento del Convenio.

10.3.3: Con respecto a los umbrales fijados para un año que sea declarado excepcional según el Convenio de Albufeira, Iberdrola observa que esos umbrales son aún más limitantes que en los de un año ordinario, y solicita que se reduzcan en esos años extraordinarios los umbrales. Sugiere que el umbral de normalidad-prealerta se sitúe 295 hm³ sobre los volúmenes mínimos razonables.

Respuesta: Es cierto que los umbrales de los años excepcionales se simplificaron ligeramente, puesto que no se tuvieron en cuenta las aportaciones y consumos para esos 6 últimos meses del año. Un año de excepcionalidad en el Convenio de Albufeira tendrá lógicamente mayores posibilidades de ser un año de escasez en el eje del Tajo. Pero a pesar de todas las incertidumbres que rodean este análisis, parece que las aportaciones de los últimos 6 meses del año, incluso en el año más seco de la serie registrada, superan a los consumos que se producen en el eje. Las aportaciones del año 1994/95 se limitaron a 401 hm³ en los últimos 6 meses del año, que son superiores a la suma de las demandas, unos 108 hm³, y la evaporación previsible que, aunque será mayor a la media por cada metro cuadrado de embalse, también puede tener menor superficie de embalse disponible de la que evaporar, por lo que se podría asumir que rondaría los 200 hm³ para esos 6 meses. Iberdrola se vería por tanto obligada a guardar una reserva adicional de algo más de 90 hm³ al principio de ese semestre, pero aunque es una cantidad que irá disminuyendo a cada mes que pasa, hasta anularse en Septiembre, y que Iberdrola podría ir turbinando mensualmente los excesos que se presenten, no deja de ser una reserva innecesaria si se tienen en cuenta las aportaciones.

Lo que no es prudente es admitir un umbral como el que propone Iberdrola, que finaliza en un año de escasez –con una mayor probabilidad de que le siga otro año seco por la autocorrelación de las series hidrológicas– unos 522 hm³ por debajo del volumen que se ha estimado necesario para garantizar el cumplimiento del convenio de Albufeira en el año siguiente. Se rechaza por tanto la propuesta de Iberdrola, pero se modifican los umbrales para tener en cuenta las aportaciones esperables en un año de excepcionalidad.

10.3.4: Iberdrola propone que se le apliquen también restricciones al resto de los usos, mencionando explícitamente la puesta en funcionamiento del bombeo auxiliar de la zona regable de Peraleda de la Mata en situación de prealerta. Afirma Iberdrola que los perjuicios que se le ocasionan al uso hidroeléctrico son similares a los de otros usos, puesto que también tiene que ir adaptándose casi instantáneamente a la demanda del sector eléctrico. Insiste Iberdrola en que los volúmenes mínimos sí tienen una repercusión directa sobre el usuario hidroeléctrico desde la fase de prealerta. Insiste También Iberdrola en que el PES concentra el cumplimiento del Convenio de Albufeira únicamente en los cinco embalses indicadores, lo que a su juicio supone una clara discriminación contraria a Derecho así como una violación del principio de igualdad.

Respuesta: Se insiste en la respuesta dada a Iberdrola en el anterior proceso de participación pública: hay que decir que, por un lado, la restricción ya desde prealerta es imprescindible para garantizar una reserva de agua que permita cumplir con el Convenio de Albufeira en el año siguiente. Por otro lado, todos los usos de la cuenca asumen sus propias contribuciones con el Convenio de Albufeira a través de los caudales ecológicos, que han de respetarse en todo momento, mientras que Iberdrola no tiene esa obligación, salvo cuando la cola del embalse no alcanza la presa de aguas arriba. Por último, no se pueden comparar las restricciones planteadas para el uso hidroeléctrico, que únicamente retrasan el momento en el que los caudales serán turbinados, con las restricciones que parecen sugerirse para el resto de usos consuntivos de la cuenca (abastecimientos, industria, regadíos, ganadería, etc.), en los que una restricción no retrasa sino que impide satisfacer la demanda durante un periodo, con la inmediata consecuencia de pérdida de producción o el perjuicio que corresponda según la demanda. El hecho de que no se pueda turbinar en el embalse de Cedillo no va a desabastecer de ningún modo

al sistema eléctrico, que se atenderá desde cualquier otro punto de generación eléctrica. Y si el concurso de Cedillo fuera insustituible, se entiende que se estaría en una "*situación de incidente en el sistema eléctrico que requiera la activación de los planes de emergencia o la reposición del servicio*", por lo que el límite a la turbinación desde la fase de prealerta no sería de aplicación.

Cuestión 10.4: UTE 15 Abastecimiento del Sistema Cáceres: Iberdrola insta a la Confederación Hidrográfica del Tajo a que se impulsen las obras de reubicación de la toma de abastecimiento a Cáceres desde el embalse de Alcántara.

Respuesta: En cuanto a la tramitación de las obras de reubicación de la toma de Cáceres, se comparte con Iberdrola Generación la percepción de la importancia de dichas obras, se vuelve a informar de que dichas obras ya se encuentran en tramitación.

Escrito nº 11: Canal de Isabel II

Cuestión 11.1: El Canal de Isabel II insiste en que el PES debe contemplar la demanda de 550,6 hm³/año establecida en el Plan Hidrológico vigente para el escenario 2027, interpretando que, al no hacerlo, el PES contradice el Plan Hidrológico y que infringe el principio de jerarquía normativa al oponerse a una normativa de mayor rango legal.

El CYII también se opone a las restricciones a la demanda que se le imponen al abastecimiento de la Comunidad de Madrid en los escenarios de prealerta (6%), alerta (17%) y emergencia (26%). Su razonamiento se basa en la dotación por habitante que se tendría que alcanzar, comparándolo con las dotaciones objetivo de otros sistemas de abastecimiento dentro y fuera de la cuenca del Tajo, y mostrando que los que se le solicitan al CYII son claramente los más exigentes de todos. Propone en definitiva que las restricciones se establezcan en función de las dotaciones, y no como una fracción de las demandas. También recuerda que el Canal de Isabel II es el único sistema de abastecimiento para el que se proponen restricciones en prealerta. Propone que las restricciones que se le apliquen sean del 0% en prealerta, del 5% en alerta y del 15% en emergencia.

Respuesta: En cuanto a la cuestión de en qué escenario del Plan Hidrológico debe basarse el PES, se recuerdan las consideraciones que se expusieron en la primera participación pública:

- El escenario 2022 del Plan Hidrológico del Tajo pretende una aproximación realista de la situación actual, para poder calibrar correctamente el modelo de cara a los escenarios de 2027 y 2039.
- El escenario 2027 del Plan Hidrológico es el que se utiliza para establecer las asignaciones y reservas, por lo que su principal objetivo es determinar si sigue existiendo recurso suficiente para seguir otorgando derechos de uso del agua, por lo que el escenario se plantea con valores de las demandas, que en el caso del CYII, son superiores a los consumos registrados en los últimos años, al considerar un posible crecimiento del consumo. No obstante, es frecuente que las previsiones de crecimiento de la planificación hidrológica no se alcancen

en la realidad. En el Plan Hidrológico del tercer ciclo, sobre las previsiones de evolución del INE, tras el proceso de participación pública, se terminaron aplicando unos coeficientes correctores derivados de los trabajos de la AIREF, que contemplaban el escenario de mayor crecimiento posible de la población, asumiendo las hipótesis de alta fertilidad, alta esperanza de vida y alta inmigración (80_POP), incrementando así la demanda obtenida inicialmente a partir de las proyecciones del INE. El único inconveniente de considerar un crecimiento de la demanda de abastecimiento en el plan hidrológico, por encima del que luego realmente se produzca, sería el posible bloqueo de nuevas iniciativas de aprovechamientos para los usos de menor prioridad.

- Por el contrario, el efecto de "exagerar" las demandas en el PES implica consecuencias más severas. El objetivo del PES es gestionar una potencial situación de escasez con el mínimo daño posible para el medio ambiente, y para todos los usuarios involucrados. Para ello, es primordial partir de un diagnóstico realista de la situación, lo que pasa invariablemente por considerar cifras de demanda ajustadas a los consumos reales. En el caso de que se contemplasen valores de demanda superiores a los previsibles para los próximos 6 años de vigencia del PES, se les estarían exigiendo mayores y más tempranas restricciones a los usuarios; sacrificios que a la postre serían inútiles, puesto que se estaría protegiendo una reserva de abastecimiento para un consumo que realmente no existe. La demanda de abastecimiento de la Comunidad de Madrid se mantiene estable desde la crisis económica de 2012, ligeramente por debajo del umbral de los 500 hm³/año (excluyendo los consumos de reutilización del agua, que actualmente rondan los 15 hm³/año y que el CYII no computa en estos datos):

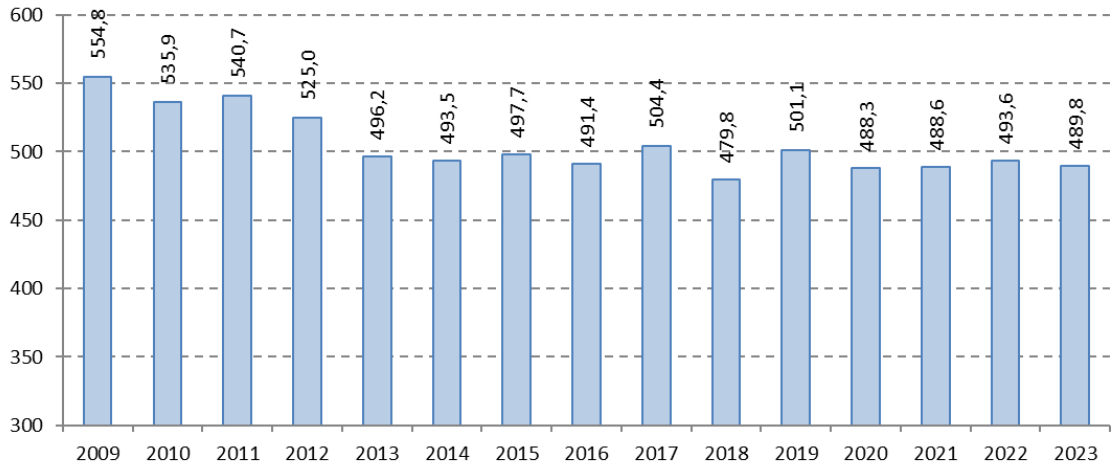

- Nótese en el gráfico anterior que, a pesar del pronóstico que hizo el CYII durante la primera participación pública, que auguraba que el consumo del año 2023 se situaría en torno a los 545 hm³, el consumo real de la Comunidad de Madrid en 2023 ha vuelto a situarse en 490 hm³.
- La cifra de 508,36 hm³/año, propuesta en el PES, supera el consumo real de los últimos once años.

Por estos motivos se considera que el escenario de demandas más adecuado para el PES, a la vista de la evolución del consumo observado, es el correspondiente al horizonte 2022 del Plan Hidrológico, y no el de 2027.

A juicio del CYII, la siguiente consideración es la más relevante de todas: las restricciones que plantea el PES para el abastecimiento de la Comunidad de Madrid son demasiado elevadas. Esas restricciones se han sacado directamente del documento "Abastecimiento de agua a la Comunidad de Madrid. Manual de Gestión y Plan de Emergencia ante situaciones de sequía", redactado por la Subdirección de Planificación Hídrica del CYII en enero de 2010. Esto es, que los propios técnicos del CYII, tras analizar el problema a raíz de la sequía de 2005, sí consideraban que el abastecimiento de la Comunidad de Madrid podía asumir una reducción del 6% en prealerta, del 17% en alerta y del 26% en emergencia.

El planteamiento que hace ahora el CYII, comparando las dotaciones de las que disfrutan los diferentes sistemas de abastecimiento en las diferentes fases de la escasez y pretendiendo que se igualen, sin tener en cuenta además las diferentes circunstancias que afectan a cada uno, está desencaminado. La Comunidad de Madrid parte de una dotación menor que la del resto de sistemas de abastecimiento. Esto se debe principalmente a los continuos esfuerzos que hace el CYII por reducir las pérdidas en sus redes de transporte y distribución, un esfuerzo muy loable y que es un modelo a seguir, en la medida de las posibilidades de cada uno, para el resto de los sistemas de abastecimiento. El CYII está planteando indirectamente que, al haber reducido las pérdidas hasta el límite de lo que considera que es técnica y económicamente razonable, no le queda ya margen de mejora en este campo, y por lo tanto no podría asumir más reducciones. Sin embargo, de acuerdo con su Plan de Sostenibilidad 2024-2026[50], la dotación por habitante prevista para el año 2026, estaría en la horquilla de 193 a 199 l/hab/día, en función de si trata de un año húmedo o seco, reduciendo así el consumo respecto a los 202 l/hab/día del año 2023, donde el objetivo era estar en el rango de 201 a 207 l/hab/día. Dejando al margen la reparación de las fugas más evidentes, la reducción de las pérdidas en las redes, aunque loable y beneficiosa en muchos aspectos, no pertenece al conjunto típico de medidas aplicables en el contexto de una situación de escasez, por cuestiones de plazo. Cuando un sistema entra en alguna de las fases de escasez, el abanico de medidas que puede desplegar tiene que empezar a rendir frutos en un plazo relativamente corto, de unos cuantos meses. La renovación de tuberías es un esfuerzo que debería realizarse de forma más o menos continua en el tiempo, y que rendirá sus frutos a medio largo-plazo, demasiado tarde en cualquier caso en el contexto de una situación de escasez.

Por otro lado, existe todo un abanico de medidas a las que el CYII sí puede acogerse para reducir su demanda en caso de necesidad, que se pueden graduar dependiendo de la gravedad de la situación:

- Limitación o prohibición del riego de parques y jardines.
- Limitación o prohibición del llenado de piscinas, fuentes ornamentales, lagos artificiales.
- Limitación o prohibición de la limpieza de vehículos, calles, pavimentos, fachadas y similares.

[50] https://www.canaldeisabelsegunda.es/documents/portlet_file_entry/20143/Plan+de+sosteniblidad+2024-2026.pdf/6fea5f2d-5d9f-a93d-97ad-bd4918451520

- Aplicación de restricciones a usos agrícolas conectados a la red.
- Aplicación de restricciones a usos industriales conectados a la red.
- Campañas informativas y de sensibilización.
- Revisión de tarifas. Las tarifas del CYII aprobadas en junio de 2024[51] establecen cuatro bloques de consumo, a los que aplican unas tarifas diferentes, que además son más caras en el período de 1 de junio a 30 de septiembre. Sin embargo, y aunque en las mismas se indica que "la política tarifaria en la Comunidad de Madrid se ha demostrado como un elemento clave para orientar a los ciudadanos hacia un consumo responsable", el precio de los usos domésticos es el mismo que el de los usos asimilados a doméstico (que incluyen riego de jardines y piscinas comunitarias), a pesar de que la elasticidad de la demanda sea muy superior en los usos "asimilados a domésticos", pues al no ser usos de primera necesidad, pueden verse afectados por el precio del agua. Ante una situación de escasez, las tarifas podrían ser una herramienta que incentivase un consumo responsable.
- Vigilancia y sanciones.
- Control y reducción de presiones en la red.
- Cortes del suministro.

En el caso del uso doméstico, también existen otras medidas que suponen un ahorro significativo de agua, como puede ser la instalación de perlizadores o aireadores en la grifería de los usuarios, que según una publicación del CYII[52] podrían suponer una reducción teórica de un 30-35%, si bien en la muestra analizada en ese estudio la reducción alcanzó el 17%, reducción que en cualquier caso es significativa. Similar reducción, 17,8%, se observó en las duchas donde se instaló un reductor de caudal. Si añadimos a las anteriores medidas, las aplicables a inodoros, y considerando el peso que el conjunto de anteriores elementos supone en el consumo de una vivienda, el ahorro estimado rondaría el 21% de acuerdo con la citada publicación. Las anteriores medidas serían responsabilidad de cada usuario, pero el CYII podría incentivarlas, máxime en una situación de sequía.

La "Guía para la elaboración de planes de emergencia ante situaciones de sequía en sistemas de abastecimiento urbano", presentada por la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento (AEAS) y en la que el propio CYII ha tenido un indudable protagonismo, recoge lo siguiente en el cuarto apartado de las actuaciones previstas en los escenarios de escasez coyuntural:

"4. Reducción cuantitativa de la demanda

Aparte de las medidas encaminadas a la reducción cuantitativa (ya sea voluntaria u obligatoria) de la demanda, en el Plan de Emergencia se recomienda, en su caso, incluir un capítulo en el que se establezcan unos objetivos de reducción del agua suministrada. En dicho capítulo, se podrá cuantificar la reducción teniendo en cuenta todas las medidas ya planteadas en otros puntos del Plan de Emergencia.

[51] https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2024/06/01/BOCM-20240601-1.PDF

[52] https://www.canaldeisabelsegunda.es/documents/portlet_file_entry/20143/cuaderno-6.pdf/a70ad68d-38ce-42d2-823e-206018872ce4

A falta de datos más precisos, y a modo de ejemplo, se proponen unos valores de reducción potencial del consumo obtenidos mediante la aplicación de diferentes medidas, que tendrán que ser coherentes con los establecidos en el PES que corresponda:

Situación de escasez declarada	Medidas aplicadas	Viviendas plurifamiliares	Viviendas unifamiliares	Industrial y comercial	Institucionales de interior	Públicos de exterior
Fase Prealerta	Persuasión y uso responsable	8%	14%	12%	5%	40%
Fase Alerta	Inducción general de reducción de consumo	20%	35%	20%	20%	50%
Fase Emergencia	Obligación particular o racionamiento	32%	54%	50%	50%	60%

Tabla 32: *Reducciones de consumo por defecto en situaciones de escasez*

Pie de tabla. Recuperado del borrador de "Guía para la elaboración de Planes de Emergencia por sequía en sistemas de abastecimiento urbano", elaborada por la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias y el Ministerio de Medio Ambiente, por Cubillo, F. y De Castro J., 2007, p. 65.

Esto es, la propia guía en la que el CYII ha tenido un destacado protagonismo (la coordinadora de la guía pertenece al CYII y uno de los firmantes de la tabla de reducciones es Subdirector de I+D+i del CYII) recomienda que las reducciones se apliquen como porcentajes sobre los consumos del abastecimiento. Es más, las reducciones que ahora defiende el CYII como máximas asumibles (0% en prealerta, 5% en alerta y 15% en emergencia) son muy inferiores si se comparan tanto con las que propone que utilicen al resto de sistemas de abastecimiento en la mencionada guía, como con las que asumió como propias el mismo CYII, en enero de 2010, en su Manual de Gestión y Plan de Emergencia ante situaciones de sequía.

Por otro lado, se ha realizado el ejercicio de recalcular los umbrales del PES teniendo en cuenta algunas de las propuestas y sugerencias que realiza el CYII: se ha partido de una demanda de 550,6 hm³/año; las restricciones de las fases se limitan a 0% - 5% - 15%; se renuncia a considerar la toma del Sorbe en prealerta, se renuncia considerar más de 15,768 hm³/año en la toma del Tajo en emergencia, se plantea un volumen mínimo genérico del 9,84% como reserva ambiental en los embalses. No se plantea una reducción adicional de los recursos procedentes del Alberche ni unos caudales ecológicos de crisis porque el CYII es inespecífico en estos puntos. Tampoco se ha considerado la potencial reducción de las aportaciones por efecto del cambio climático, ni la reducción adicional que también plantea el CYII en la toma del eje del Tajo, que propone reducir a 8,90 hm³/año lo que se puede considerar para esta toma en alerta y emergencia. Con todo, los resultados obtenidos son esclarecedores:

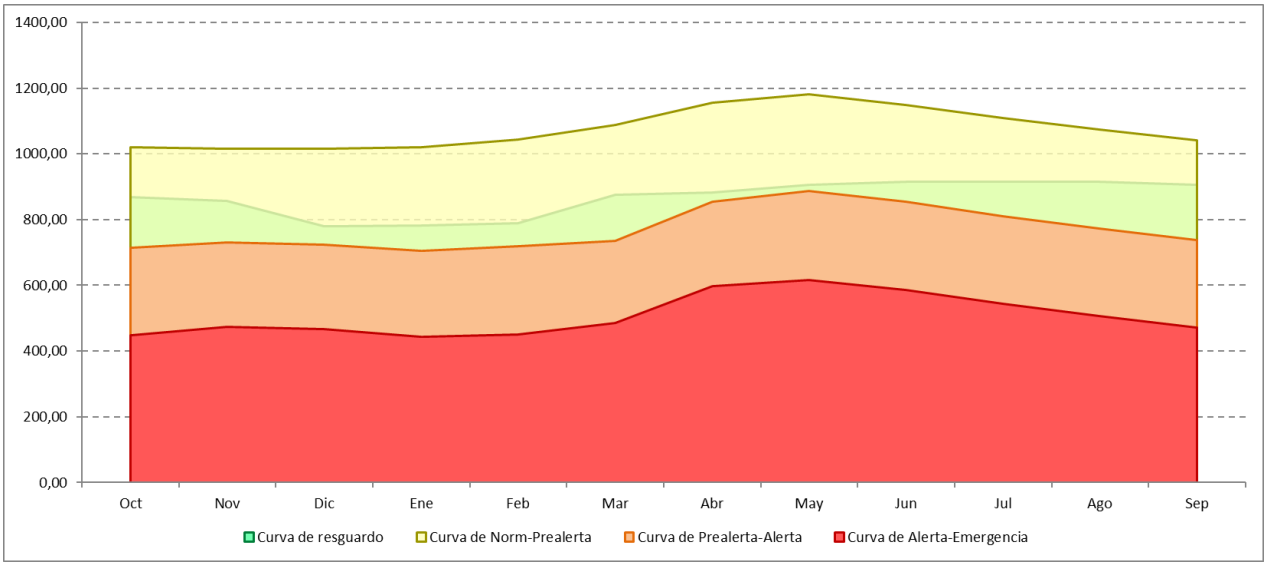

El umbral de alerta-prealerta prácticamente llega a la curva de resguardo, y aunque se aumentara la capacidad de embalse en unos 200 hm³ (construyendo nuevas presas), en muchos meses seguiría sin existir la fase de normalidad. Con este planteamiento, si comparamos el llenado histórico de los embalses del CYII con los nuevos umbrales (no se ha recalculado la evolución del llenado teniendo en cuenta las nuevas restricciones), el 15,2% de los meses se hubiera estado

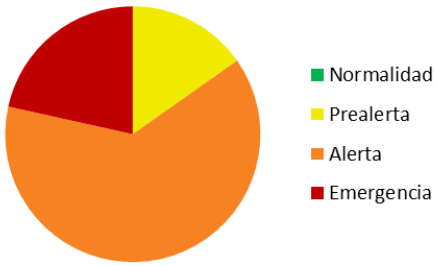

en prealerta, el 63,2% en alerta, el 21,5% en emergencia y nunca se estaría en fase de normalidad. Esta reducción al absurdo de los planteamientos del CYII demuestra que su consideración en el PES no resulta adecuada, y que, si se pretende que el sistema de abastecimiento de la Comunidad de Madrid sea capaz de resistir a una sequía de 4 años, similar a la que se produjo entre 1991/92 y 1994/95 (con las mismas aportaciones que se registraron entonces), se requieren reducciones en los consumos como las que el CYII contempla en su actual plan de emergencia y no como las que ahora propone. El plantear reducciones inferiores a las previstas en el PES supondría que, si se reprodujera la serie utilizada en el PES, la duración de cada una de las fases de escasez sería inferior a la prevista, y no podría hacerse frente a una sequía de similar intensidad y cuatro años de duración.

En la elaboración de su nuevo Plan de Emergencias, el CYII deberá estudiar con detalle qué reducciones máximas del consumo puede afrontar en cada uno de los subusos que componen su demanda, teniendo en cuenta de forma realista todas las condiciones de contorno del sistema. Si se presenta una situación de escasez igual o más grave que las que ya se han padecido en el pasado reciente y no se asumen a tiempo las restricciones necesarias, la propia sequía terminaría imponiendo unos recortes realmente drásticos e inevitables.

Respecto a la comparativa con otras UTE que presenta el CYII, reflejando la dotación de cada una y las reducciones aplicables en cada fase, no se menciona que frente a los 24 meses de la fase de prealerta y 12 meses de alerta en el caso del abastecimiento a Madrid, en el resto de UTE de

abastecimiento, la duración conjunta de las fases de prealerta y alerta está entre los cinco y los doce meses, por lo que las restricciones de la fase de emergencia, en la mayoría de UTE del 20%, se alcanzan mucho antes de los 24 meses que tienen que transcurrir hasta que en Madrid se alcance el 17% de reducción en situación alerta.

Cuestión 11.2: El CYII insiste en que la previsión de las fuentes de suministro no refleja la situación actual ni futura de disponibilidad de recursos:

11.2.1: Recursos procedentes del río Tajo. El CYII reprocha que, a pesar de que el PES se precia de pretender una aproximación realista de la situación actual, para la concesión en el Tajo no aplique este mismo criterio, contemplando los 15,768 hm³/año en prealerta y alerta; y los 60 hm³/año en emergencia, cuando el procedimiento concesional C-0153/2015 asociado todavía no cuenta con su resolución definitiva. Menciona además que la primera propuesta de condiciones que le ha enviado el MITECO reducía el volumen otorgado en situación de normalidad a 7,37 hm³/año, condiciona el uso de los 15,768 hm³/año en prealerta y alerta, y no contempla el uso de los 60 hm³/año en emergencia. También menciona que la duplicación de la tubería Almoguera-Algodor ha sido eliminada en el programa de medidas del Plan Hidrológico vigente, por lo que puede asegurarse que no estará disponible en este horizonte de planificación. La capacidad de la tubería actual no permite garantizar la disponibilidad de los 15,768 hm³/año. La posibilidad de tomar caudales directamente en el río Tajo no resulta viable por las actuaciones que requeriría: azud de derivación, embocadura en el río, estación de bombeo, adaptación del centro de transformación, conducción de impulsión de 1200 mm que además debe cruzar la tubería Almoguera Algodor, la carretera M-320, la Real Acequia del Tajo y otras infraestructuras menores. La posible toma de caudales en el azud de Valdajos presenta otros problemas similares: 12 km de conducción y problemas competenciales para la ejecución de la obra, puesto que parte de la infraestructura se situaría en Castilla-La Mancha. Por último, la posibilidad de situar la toma en la Real Acequia dificultaría el mantenimiento de esta última y reduciría su capacidad de transporte. Las obras de esta toma tampoco están contempladas en el programa de medidas del Plan Hidrológico vigente. El CYII tampoco dispone de la autorización de vertido necesaria para hacer efectivo el aprovechamiento frente a la ETAP de Colmenar de Oreja. El CYII sugiere por tanto que se consideren únicamente 8,90 hm³/año en las fases de alerta y emergencia, para tener en cuenta los 10-12 meses necesarios para hacer efectivo dicho volumen.

Respuesta: La duplicación de la tubería Almoguera-Algodor era una medida asignada al CYII que fue eliminada del programa de medidas del PHT vigente porque el CYII aclaró que no podía hacerse cargo de la misma.

Ya se dijo en la respuesta a la participación pública anterior que la toma en el río Tajo del CYII es absolutamente fundamental para que el abastecimiento de la Comunidad de Madrid pueda superar con solvencia una situación de escasez grave. Esta fuente de suministro, a diferencia de la de la cuenca del Alberche, es muy robusta incluso frente a las peores situaciones de sequía, por lo que se considera irrenunciable. Ahora bien, las dificultades constructivas que menciona el CYII

en sus observaciones no se pueden obviar, por lo que se reformula ligeramente la respuesta que ya se dio entonces: ante una situación inminente de entrada en prealerta de la UTE 05 de Abastecimiento de Madrid, nada impediría que se tramitara con urgencia una autorización para la derivación temporal de recursos, preferiblemente mediante una conexión a la tubería Almoguera-Algodor, pero sin descartar incluso una conexión con el canal de la zona regable de la Real Acequia del Tajo, aunque se dificulten las necesarias operaciones de mantenimiento de esta infraestructura. Si la duplicación de la tubería Almoguera-Algodor no estuviera todavía disponible cuando la entrada de la UTE 05 en fase de emergencia fuera inminente, podría autorizarse una derivación temporal, frente a la ETAP de Colmenar de Oreja, del volumen complementario que permitiera alcanzar los 60 hm³/año de producción en la ETAP del CYII. Asumiendo una sequía similar en intensidad a la de 1991-1995, el CYII dispondría de tres años desde la entrada en prealerta hasta la entrada en emergencia para la tramitación y la ejecución de una toma de hasta 60 hm³ de aguas del río Tajo.

En cuanto a los problemas de capacidad de la tubería actual, los cuatro sistemas de abastecimiento que se pretenden conectar a la misma disponen de otras fuentes de suministro, por lo que sólo si la sequía fuera lo suficientemente global y persistente como para afectar a los cuatro simultáneamente, no se podría garantizar el caudal previsto en el PES a través de dicha conducción y sería preciso complementarlo mediante la toma adicional a la que ya nos hemos referido.

11.2.2: Recursos procedentes del Alberche y bombeo de Las Parras. El CYII reitera todo lo alegado en sus propuestas de la primera participación pública: que no considera admisibles las restricciones a su concesión que se vienen manteniendo desde el PES 2018, que perjudican a un abastecimiento para beneficiar a un uso de regadío, lo que contraviene el artículo 60 del TRLA, que incumple el artículo 55.2 del TRLA, y que los perjuicios que se le ocasionan deberían ser indemnizados por los regantes del Alberche. Insiste también en sus críticas al artículo 20.3 del Plan Hidrológico vigente, por ser una regla impredecible e incalculable que dificulta su planificación.

El CYII critica el planteamiento metodológico que sigue el PES al independizar las aportaciones de los embalses de abastecimiento de la Comunidad de Madrid de las aportaciones del Alberche. Propone que ambas aportaciones se valoren de forma sincronizada, para evitar los riesgos de que no se presenten dichas aportaciones. Propone para ello la utilización de su modelo integrado. Señala que los 148,8 hm³ considerados en el borrador para la fase de prealerta no se presentaron en algunos episodios históricos, como en los años hidrológicos 1991/92 y 1992/93, en los que las aportaciones fueron de 126 hm³ y de 81 hm³. Menciona años en los que tampoco se alcanzarían los 102,3 hm³ de alerta. Añade que la serie de aportaciones de 4 años considerada para el Alberche de 148,8 + 148,8 + 102 +20,8 no es realista, pues ya han demostrado que no se dispondría de esos volúmenes; y critica que se haya subido dicha cantidad desde el primer borrador de este PES (marzo de 2023), sin justificación técnica alguna.

En cuanto al bombeo de Las Parras, el CYII critica que su puesta en marcha no sólo beneficie únicamente a los regantes, que verán reducidas sus restricciones, sino que perjudica a los abastecimientos, que ven ligeramente aumentadas las suyas.

Respuesta: En primer lugar, hay que recordar que el PES 2018 fue recurrido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional por el CYII (recurso 299/2019), y que dicho recurso fue desestimado, con expresa imposición de costas a la parte actora. También ha sido desestimado el recurso de casación planteado por el CYII ante esta Sentencia. En cualquier caso, como ya se señaló en la primera participación pública, sólo cuando la UTE Abastecimiento a Madrid está en situación de normalidad y la UTE Alberche está en situación de prealerta o alerta es cuando se establecerían restricciones al máximo volumen previsto en las concesiones del CYII en la UTE Alberche que resulten superiores a las restricciones que se establecen para los usuarios de regadío. El volumen máximo otorgado en las concesiones del CYII dista bastante del volumen medio que viene captando el CYII desde el Alberche. Considerando que la red del CYII está interconectada y que con la UTE Abastecimiento a Madrid en normalidad no se aplican restricciones, y por tanto las reducciones del volumen máximo que podría captarse desde el Alberche en aplicación del PES no se traducen en una reducción del consumo aplicable al usuario del CYII, resulta difícil de justificar el perjuicio al que alude el CYII. En cuanto a la aplicación del artículo 20.3 del Plan Hidrológico vigente a la que alude el CYII, aunque no es una cuestión que afecte a la tramitación del PES, recientemente se ha dictado sentencia por el Tribunal Supremo, relativa al recurso interpuesto por el Ente Público Canal de Isabel II al Plan hidrológico del Tajo, desestimando las pretensiones de la recurrente, entre las que figuraban la anulación de ese artículo 20.3.

Es cierto que el planteamiento metodológico del PES estudia las UTE independientemente unas de otras, y de esto deriva una dificultad al tener que estimar las transferencias que se producen de unas UTE a otras. Sin embargo, el planteamiento que defiende el CYII, consistente en simular las diferentes UTE de forma sincronizada, presenta otro problema diferente. Se ha simulado el comportamiento conjunto de toda la cuenca alta del Tajo mediante la herramienta AQUATOOL+ en el escenario MAT2022 v15.02. Este modelo simula de forma sincronizada todas las UTE de la parte alta de la cuenca (todo lo que queda aguas arriba del embalse de Azután), pero el resultado que arroja el modelo es que la UTE 05 de Madrid ni siquiera llegaría a entrar en prealerta en toda la serie histórica de aportaciones. Es por lo tanto imposible estudiar el comportamiento de las aportaciones del Alberche de forma sincronizada con la entrada de Madrid en situación de escasez, porque no se ha reproducido esa situación en toda la serie de aportaciones utilizada. De esto se deduce que el planteamiento que propone el CYII requeriría alterar la serie de aportaciones, ya sea modificando las condiciones iniciales de partida o usando series sintéticas; con lo que la metodología que plantea no supone ninguna ventaja en cuanto a realismo o veracidad con respecto al planteamiento del PES, que es transparente con los riesgos y las incertidumbres que se asumen. Para cuantificar con cuánto recurso procedente del Alberche podría contar el sistema de Abastecimiento de Madrid en caso de entrar en situación de escasez, el planteamiento del PES no contempla lo máximo que se podría trasvasar de acuerdo con las limitaciones que impone el propio PES, sino que plantea una situación más exigente todavía, y la plasma con total transparencia en la tabla 186. El ejemplo que plantea el CYII de que en 1991/92 y 1992/93 no se alcanzarían las aportaciones esperadas es precisamente el caso más extremo de sequía de toda la serie de aportaciones del Alberche. De hecho, si se consideran los ciclos de 4 años de aportaciones, sólo hay dos combinaciones posibles en las que no se alcanzan las

aportaciones que plantea el PES para el Alberche: en el periodo 1991/92-1994/95, con un déficit de 191,6 hm³ acumulado en los cuatro años; y en el periodo 1978/80-1981/82, con un déficit acumulado de 69,8 hm³. Téngase en cuenta además que este déficit se repartiría entre todos los usuarios del Alberche, no afectaría únicamente al CYII. El resto de combinaciones de cuatro años consecutivos arroja saldos positivos en el balance acumulado. Como conclusión, las aportaciones que plantea el PES para la UTE 05 de Abastecimiento de Madrid procedentes del Alberche son razonablemente bajas, pero no están exentas de riesgo, como reconoce el propio PES. Se recuerda que, en el tanteo realizado al final de la cuestión 11.1 en el que se atiende a prácticamente todas las peticiones del CYII (aunque no a la de reducir las aportaciones procedentes del Alberche), el umbral de prealerta-alerta prácticamente alcanza la curva de resguardo, y el umbral de normalidad-prealerta la rebasa contundentemente. La realidad física de la cuenca del Tajo no es compatible con los planteamientos tan maximalistas del CYII, que conducirían a unos umbrales de entrada en situación de escasez significativamente más altos que los propuestos en el PES, y en consecuencia, a una muy frecuente aplicación de restricciones innecesarias al estar obtenidas a partir de unas condiciones pésimas mucho menos frecuentes.

Por último, en cuanto a la modificación de los umbrales cuando se ponga en marcha el bombeo de Las Parras, está previsto que esta infraestructura se centre en mejorar la garantía de los regadíos del Alberche, que son los que ordinariamente tienen que asumir déficits en la atención de sus demandas. El CYII tiene razón al plantear que la puesta en marcha de esta infraestructura no debería perjudicar a los abastecimientos. Comprobando esta cuestión se ha detectado que el CYII ha cometido un pequeño error al transcribir en su POS (página 14) la tabla que recoge las fracciones atendidas de la demanda correspondientes al escenario de “Sin bombeo de la Parras operativo”, con UTE de Madrid en escasez, en las restricciones de la fase de alerta que afectan al Sistema Picadas (debería ser 90%) y al abastecimiento de Talavera y otros (debería ser 95%). Son las mismas que cuando el bombeo de Las Parras sí esté operativo.

11.2.3: Recursos procedentes del río Sorbe. El CYII desestima la utilidad de la toma en el río Sorbe en una situación de sequía. El propio PES sólo plantea una captación muy moderada (3,6 hm³/año) en fase de prealerta, y ninguna en absoluto en las fases de alerta y emergencia. El CYII cuestiona que incluso esa pequeña cantidad vaya a estar disponible.

Por otro lado, el CYII también critica que la curva de excedentes del Sorbe se haya elevado, factor que limita todavía más la utilización de este recurso para Madrid. No entiende que la justificación de dicha subida sea satisfacer la necesidad de dotar de mayor garantía a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (en adelante, MAS), porque la curva que se calculó en 2005 pretendía garantizar durante dos años la demanda de la MAS cuando esta era menor que la actual y además no existía la conexión Bornova- ETAP de Mohernando, que ha aumentado la robustez del sistema. Sostienen que han comprobado con su modelo de simulación de recursos que la curva DIHMA permite garantizar con las condiciones actuales al menos dos años de suministro, sin tener que aplicarle restricciones. Critica a la MAS por haber suspendido su contrato de cesión de derechos con la Comunidad de Regantes del Canal del Henares. Insiste en que la MAS puede mejorar su garantía tomando el recurso desde el Canal del Henares, puesto que se está tramitando una reducción del volumen consumido por la zona regable del Canal del Henares. El CYII critica también que, a pesar

del aumento del resguardo que se produce de noviembre a diciembre en Beleña, no se le permitan detraer más volúmenes automáticamente en noviembre. Insiste en que el PES no es el lugar adecuado para modificar unas reglas de operación que deben operar también en normalidad. Concluye que la curva de excedentes no se sostiene técnicamente, y que la utilidad para el CYII de la toma del Sorbe es tan pequeña (dos días y medio de suministro en prealerta; 5 hm^3/año de media en normalidad) que no justifica los gastos de conservación, inversiones, energía, personal que acarrea el Pozo de los Ramos, por lo que se plantea su reversión al Estado, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondieran. Critica que la CHT haya archivado el expediente concesional que tenía en trámite para regularizar esta toma.

Respuesta: El CYII tiene razón al plantear que es improbable que pueda detraer caudales procedentes del Sorbe incluso en la fase temprana de prealerta, por el comportamiento tan similar que tienen las vecinas cabeceras del Jarama y del Sorbe. Por un lado, suele suceder que cuando existe recurso disponible en el Sorbe, también hay recurso sobrante en el Jarama, y lo que falta entonces es capacidad en el canal del Jarama para aprovechar el recurso de ambas cuencas. Sin embargo, una situación susceptible de provocar la prealerta en la UTE 05 de Abastecimiento de Madrid no parece compatible con recursos copiosos en la cabecera del Jarama; y si la cabecera del Jarama no tuviera aportaciones abundantes es probable que la vecina cabecera del Sorbe no dispusiera de excedentes. Se asume por tanto esta sugerencia del CYII: se renuncia a tener en cuenta aportaciones procedentes del Sorbe en escenario de prealerta en la UTE 05 de Abastecimiento de Madrid, lo que supone recalcular los umbrales de dicha UTE 05.

Dado que el PES ya no tiene en cuenta la toma del Pozo de los Ramos en fase de prealerta, y puesto que esta derivación del Sorbe no puede funcionar en fase de normalidad mientras que el CYII no tenga el derecho concesional que le habilite para ello, se elimina la curva de excedentes del Plan Especial de Sequía. Dicha curva se volverá a plantear durante la tramitación de la concesión correspondiente, teniendo en cuenta todas las circunstancias implicadas en el problema en ese momento. La situación actual de este procedimiento es que su archivo ha sido anulado por la Sentencia Judicial nº641/2024, debiendo continuar la tramitación del mismo.

Cuestión 11.3: El CYII alerta del riesgo ambiental y de los problemas de tratamiento de las aguas que supondría alcanzar los volúmenes mínimos planteados en el PES. Menciona el episodio de sequía sufrido en la Demarcación Hidrográfica del Ebro en 2023, y las enseñanzas que han derivado de ello para los embalses de Mequinenza y Ribarroja, donde se han establecido unos umbrales críticos del 10,3% y del 6,2% de la reserva, respectivamente. EL CYII ha realizado estudios preliminares para estudiar esta cuestión en los embalses de Pedrezuela y Navalmedio, donde ha establecido umbrales de riesgo ambiental en 5,19 hm^3 (12,7% de la reserva) y 0,16 hm^3 (22,5% de la reserva). Propone extrapolar el porcentaje medio de capacidad de reserva comprometida para esta finalidad en los cuatro embalses precedentes (9,84%) al resto de sus once embalses, en tanto que la CHT y el resto de organismos competentes no realicen los estudios necesarios.

Respuesta: Se asume la propuesta del CYII de tener en cuenta los umbrales de riesgo ambiental en los embalses de Navalmedio y Pedrezuela, donde ha realizado estudios. Se ruega asimismo al CYII que haga llegar los estudios preliminares que dan soporte a este umbral de riesgo ambiental a la Confederación Hidrográfica del Tajo, por los efectos que de ellos van a derivar.

Se rechaza sin embargo aumentar el umbral de forma genérica en todos los embalses sin un estudio específico que lo acredite. El cálculo de dicho umbral forzosamente tiene que depender de variables locales (calidad del agua entrante en el embalse, tamaño del embalse, temperatura, fauna autóctona) que no se pueden extrapolar basándose en un porcentaje de la capacidad de reserva, siendo esperable que exista mucha dispersión entre los resultados.

Se recuerda que el PES ya contempla como medida genérica, aplicable en todas las UTE, que los titulares de los embalses, en coordinación con las CCAA, hagan un especial seguimiento de la fauna piscícola durante las fases más graves de escasez, pudiendo plantearse planes de evacuación de las especies que se vieran amenazadas por el bajo nivel del agua embalsada.

Cuestión 11.4: El CYII sugiere que la reducción de caudales ecológicos propuesta en el PES para el escenario de emergencia puede resultar demasiado tardía, y propone que la inexistencia de una alternativa razonable para el abastecimiento se pueda justificar cuando se cumplan simultáneamente dos condiciones:

- Que se haya alcanzado la fase de alerta.
- Que se haya alcanzado una reducción límite de la dotación objetivo por habitante, definida para toda la cuenca.

Propone que la inexistencia de una alternativa razonable al abastecimiento vaya aparejada con unos caudales ecológicos de crisis, como ya sugiere el informe post-sequía de la CHE de 2023, y que estos se definan para cada embalse de abastecimiento.

Respuesta: El régimen de caudales ecológicos reducidos en situación de sequía prolongada se fija en el Plan Hidrológico, no es competencia del PES. La reducción que se plantea en el PES en algunas UTE se vincula con la inexistencia de una alternativa razonable para atender el suministro de agua a las poblaciones, al ser la inexistencia de esa alternativa la que habilita para poder aplicar la supremacía del abastecimiento sobre el caudal ecológico, de acuerdo con la normativa vigente. En el PES se ha considerado que la inexistencia de esa alternativa razonable se produce cuando se alcanza la situación de emergencia. Teniendo en cuenta que la fase de alerta de la UTE Abastecimiento a Madrid se ha diseñado para que dure un año, resulta difícil justificar que a un año vista de una hipotética entrada en situación de emergencia ya se considere ineludible que se va a entrar en situación de emergencia. Por otro lado, conviene recordar dos cuestiones relevantes relacionadas con esta cuestión:

- El artículo 11.6 de la normativa del PHT prevé que, en los embalses o azudes para abastecimiento de poblaciones que figuran en el apéndice 5.6, el caudal ecológico a liberar desde la presa no será exigible si el embalse no recibe aportaciones iguales o superiores al caudal ecológico, quedando limitado en estos casos al régimen de entradas naturales al

embalse o azud. Por tanto, las reducciones del caudal ecológico aplicables durante la fase de emergencia usadas para el cálculo del umbral de emergencia en el PES, por considerar que cuando se alcanza la fase de emergencia ya no hay una alternativa razonable, son complementarias de aquellas reducciones que puedan plantearse siguiendo lo indicado en el artículo 11.6 del PHT.

- Para que las medidas del PES sean eficaces, las medidas aplicables se activarán de manera automática con la entrada en cada uno de los escenarios de escasez, manteniendo así el procedimiento de activación de los PES anteriores, pero sin menoscabo de que la Comisión de Desembalse pueda proponer a la Presidencia de la CHT medidas alternativas atendiendo a las particularidades de la situación en que se encuentre la UTE concernida.

Además, la posible fijación de un caudal ecológico "de crisis" en el informe post-sequía de la CHE se asocia a una situación en la que se prevea que un embalse vaya a secarse y en consecuencia no se pueda garantizar ningún régimen de caudales, considerándose preferible mantener un caudal ecológico "de crisis" más bajo que el caudal ecológico inicialmente previsto pero que no induzca el secado del embalse y pueda así, prolongarse en el tiempo. Finalmente, el PES de la CHE no establece caudales ecológicos "de crisis".

Considerando que ya existe un régimen de caudales ecológicos reducidos aplicable en algunas masas de agua en situación de sequía prolongada, una reducción aplicable en algunos embalses de abastecimiento asociada a la situación de emergencia (equiparable a la inexistencia de una alternativa razonable para el suministro) y la posibilidad de no liberar caudales ecológicos superiores a los entrantes al embalse, no parece necesario establecer en este momento otro régimen de caudales ecológicos "de crisis", régimen que no cuenta con ningún antecedente ni respaldo normativo, pero que podría proponerse en la Comisión de Desembalse, con el respaldo del órgano ambiental, si la situación particular alcanzada en algún embalse lo justificase.

Cuestiones 11.5: El CYII aborda varias cuestiones generales que no están estrictamente relacionadas con el PES:

11.5.1: Planificación organizada y detallada. El CYII manifiesta su desacuerdo con el tratamiento que reciben sus procedimientos concesionales en las cuencas del Sorbe, el Tajo y el Alberche, donde la utilización de estos recursos queda relegada a situaciones excepcionales de sequía. Reclama la necesidad de tener regularizadas sus concesiones conforme al TRLA para poder realizar una planificación a medio y a largo plazo. Critica el exiguo volumen contemplado en Sorbe y Tajo; y la impredicibilidad de los recursos del Alberche, sometidos al artículo 20.3 del PHT.

Respuesta: Se comparte la postura que defiende el CYII con respecto a la importancia de tener todas las tomas regularizadas. No se puede obviar, no obstante, la existencia de otros usuarios en la cuenca del Tajo que ya cuentan con derechos concesionales, siempre con menor garantía que el CYII, y que podrían verse afectados por algunas de las concesiones que se están tramitando o con las que cuenta el CYII. Cuando se le imponen condicionantes al CYII en sus procedimientos concesionales siempre están fundamentados en una necesidad real de facilitar la coexistencia con otros usuarios de la cuenca o de proteger el Dominio Público Hidráulico.

11.5.2: Afirmación sobre que la garantía del CYII es muy superior a la del resto de usuarios. El CYII no considera adecuado que se afirme eso, porque esa garantía es fruto del esfuerzo conjunto de CHT y CYII para salvaguardar el abastecimiento de Madrid. Propone que se alcance la misma garantía para el resto de abastecimientos, en función de sus poblaciones, sin menoscabar la garantía de abastecimiento de la Comunidad de Madrid. Comparte el objetivo del informe de sequía de 2023 de la CHE, que aconseja reforzar la garantía de suministro de agua a poblaciones.

Respuesta: El hecho de que el abastecimiento de la Comunidad de Madrid sea el sistema de abastecimiento con mayor garantía de toda la cuenca del Tajo es difícilmente rebatible. Se comparte con el CYII la postura de que esto no es un demérito, sino el resultado de unos esfuerzos técnicos y financieros sostenidos durante muchos años, y que es un objetivo a alcanzar para el resto de los sistemas de abastecimiento, en la medida de sus posibilidades y demás circunstancias. Sin embargo, es ineludible la comparación de la garantía de los diferentes usuarios involucrados cuando se trata de otorgar nuevos derechos concesionales.

También se comparte la necesidad de reforzar la garantía de suministro de las poblaciones, máxime cuando se tiene en cuenta la incertidumbre que rodea tanto al alcance como a la velocidad de los cambios que está provocando el cambio climático sobre las aportaciones de la cuenca del Tajo. Sin embargo, la herramienta adecuada para empezar a planificar e implementar estos cambios será el Plan Hidrológico de cuarto ciclo.

11.5.3: Consideración de los efectos del cambio climático. El CYII observa que la serie de aportaciones empleada en el PES se ciñe al periodo 1980/81 – 2021/22. Por su parte, está estudiando el efecto del cambio climático sobre las sequías históricas, y los primeros resultados apuntan a que pueden ser esperables reducciones significativas de las aportaciones durante los episodios de sequía con respecto a los episodios históricos. Solicita que la CHT tenga en consideración los efectos del cambio climático sobre dichos umbrales.

Respuesta: Sin ánimo de discutir la importancia del Cambio Climático ni la imperiosa necesidad de empezar a adoptar medidas de adaptación y resiliencia frente al mismo a medio-largo plazo, el PES no es el instrumento adecuado para encauzar estas iniciativas. En el caso de que se exagerase la reducción de las aportaciones para los próximos 6 años de vigencia del PES –un horizonte relativamente corto–, se les estarían exigiendo mayores y más tempranas restricciones a los usuarios; sacrificios que a la postre serían inútiles. El PES ya ha tratado de integrar determinadas salvaguardas para garantizar tanto el abastecimiento con el cumplimiento de los caudales ecológicos. Es de nuevo en el Plan Hidrológico de cuarto ciclo dónde está previsto que se acomoden estas cuestiones, en especial, en el escenario 2045, específicamente previsto para considerar el cambio climático.

11.5.4: Afirmación sobre que las concesiones del CYII superan los 2 000 hm³/año. El CYII afirma que con esa afirmación se incurre en un error de concepto, porque ese valor de 2 000 hm³/año concedido nada tiene que ver con el volumen de agua disponible para atender demandas, cosa que explica con un símil financiero, para concluir que "*este volumen máximo concesional, unido a la compleja, extensa e interconectada configuración de red que tiene CYII, es lo que permite hacer*

frente a cualquier indisponibilidad de recurso (por cantidad o calidad) o de infraestructura que pueda surgir, garantizando que siempre se puedan satisfacer las demandas con otros recursos y no dejando desabastecida a la población".

Respuesta: Cuando se afirmó, como respuesta a una observación previa del CYII, que la suma de los volúmenes máximos otorgados al CYII superaba los 2 000 hm³/año, era para explicar que "*la garantía del CYII es muy superior a la del resto de usuarios de la cuenca del Tajo, y gracias a ello, los tiempos mínimos considerados en el cálculo de los umbrales para identificar cada una de las fases de una situación de escasez: prealerta, alerta y emergencia, son muy superiores a las de otros usuarios de UTE".* Esto no significa, como explica ahora detalladamente el CYII, que se cuente con una disponibilidad real de 2000 hm³/año, pero sí está detrás de un nivel de garantía superior al de otros sistemas de abastecimiento.

Como conclusión final, el CYII insiste en que los umbrales planteados en el PES no resultan adecuados para el abastecimiento de la Comunidad de Madrid, e insta a la CHT a recalcularlos y corregirlos teniendo en cuenta todas las consideraciones que el CYII ha efectuado.

Respuesta: Se ha comprobado en la cuestión 11.1 hasta dónde habría que elevar los umbrales si se tuvieran en cuenta todas las consideraciones cuantificables que ha efectuado el CYII: aún incrementando la capacidad de embalse en 270 hm³ seguiría sin existir fase de normalidad en algunos meses.

En el PES se usan datos de demanda y de aportaciones que se consideran adecuados para definir unos umbrales y unas medidas asociadas razonables. Como se indica en este plan, estas medidas son de aplicación automática al entrar en cada una de las fases de escasez, pues así se plantearon en versiones previas del PES y resultan más eficaces, sin que ello impida que en la Comisión de Desembalse se pueda proponer a la Presidencia de la CHT medidas alternativas atendiendo a las particularidades de la situación en que se encuentre la UTE concernida.

Los niveles de reducción de la demanda en cada fase de la escasez, que tanto preocupan al CYII, habrán de materializarse, mediante medidas de todo tipo, en su plan de emergencia. Si como sostiene el CYII, no fuera posible alcanzar esos niveles de ahorro a lo largo de los tres años de preparación para la fase de emergencia, y si la intensidad de la sequía a la que hubiera que enfrentarse fuera igual a la considerada en el PES, lo que sucedería es que las restricciones durante la fase de emergencia tendrían que ser superiores a las ya previstas, ante el riesgo de vaciar las reservas en los embalses que atienden a la Comunidad de Madrid y quedar a merced de las aportaciones que se fueran presentando.

Se insiste en que tanto las cifras de demandas a las que atender como las de los recursos hídricos considerados para su atención son coherentes con un nivel de riesgo razonable. Si se pretendiera no asumir ningún riesgo en absoluto, como propone el CYII, considerando un crecimiento de la demanda más "optimista" o unos recursos hídricos disponibles más "pesimistas", esto requeriría elevar enormemente los umbrales, habría que aplicar frecuentemente restricciones severas que han sido diseñadas para una situación pésima muy improbable, con la consecuente pérdida de confianza en

los indicadores establecidos. La realidad física impide hacer frente a sequías como las registradas sin reducciones como las propuestas.

No obstante, atendiendo al crecimiento poblacional pronosticado en las últimas proyecciones del INE, a los previsibles efectos del cambio climático, y a los ahorros esperados en función de las medidas que se apliquen en la necesaria actualización del plan de emergencia del abastecimiento a Madrid, será necesario reflexionar y cooperar en la estrategia para satisfacer con garantías la demanda de Madrid a medio plazo, incluyendo el planteamiento para la gestión de las sequías, en el marco de la revisión del plan hidrológico del período 2028-2033.

Escrito nº 12: Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG)

Cuestión 12.1 Participación de las Organizaciones Profesionales Agrarias en Comisiones: Se solicita que las Organizaciones Profesionales Agrarias y Ganaderas (OPAS) participen en las Comisiones Permanentes de Sequía, con voz y voto, por ser los principales afectados por la sequía. Estas comisiones establecen medidas clave y no representan adecuadamente a agricultores y ganaderos familiares, quienes no están integrados en organizaciones empresariales, sindicales ni comunidades de regantes. Además, se pide evitar recortes lineales de agua por hectárea, ya que perjudican a pequeñas explotaciones. También se propone incluir a las OPAS en otros órganos de la Demarcación Hidrográfica para garantizar que sus intereses sociales y económicos sean considerados en la toma de decisiones.

Respuesta: La Comisión Permanente para el seguimiento de la Sequía, es un órgano no recogido en el TRLA y que tradicionalmente ha venido siendo creada mediante los Reales Decretos de Sequía aprobados al amparo del artículo 58 del TRLA. En el PES se propone una posible composición de dicha Comisión Permanente, supeditada en su estructura y composición finales a lo que pueda señalar, en su caso, el correspondiente Decreto o Real Decreto de Sequía o la Presidencia del Organismo de cuenca, en función del alcance de la sequía.

En cuanto a la participación en otros órganos de la Demarcación hidrográfica, es una cuestión que queda fuera del alcance del PES, no obstante, conviene recordar que los usuarios del agua están representados en las Juntas de Gobierno. En concreto, y según el artículo 27 del TRLA, "*corresponderá a la representación de los usuarios, al menos un tercio del total de vocales y, en todo caso, un mínimo de tres, integrándose dicha representación en relación a sus respectivos intereses en el uso del agua*".

Cuestión 12.2 Obligatoriedad de la Comisión Permanente de Sequía: Requerimiento para que la constitución de la Comisión Permanente de Sequía sea obligatoria en casos de "escasez" y "sequía prolongada", garantizando la participación de los usuarios afectados.

Respuesta: La constitución de la Comisión Permanente de la Sequía se asocia a situaciones realmente graves, vinculadas con la declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria o bien situaciones de escasez en fase de emergencia.

La presidencia y la Junta de Gobierno de cada demarcación tienen la potestad de constituir una Comisión Permanente, en la que están representados con voz y voto los usuarios, para el seguimiento de la sequía y la adopción de las decisiones que se consideren necesarias siempre en el marco establecido por el PES.

Cuestión 12.3 Indicadores claros de prioridad en el uso del agua: Propuesta de desarrollar indicadores que prioricen el uso del agua según impacto social, económico y ambiental, favoreciendo la agricultura familiar y profesional.

Respuesta: No existe información o indicadores disponibles vinculados al tipo de explotación de regadío, familiar o profesional, que permitan realizar esa diferenciación en las reducciones a realizar en situaciones de escasez.

Cuestión 12.4 Transparencia en las decisiones: Exigencia de reuniones públicas y publicación de actas, criterios y medidas adoptadas por las Comisiones de Sequía, para aumentar la confianza y el conocimiento en el sector afectado.

Respuesta: Como se indica en el propio PES, la activación de las medidas del PES será automática con la entrada en cada uno de los escenarios de escasez, manteniendo así el procedimiento de activación de los PES anteriores, y sin menoscabo de que la Comisión de Desembalse pueda proponer a la Presidencia de la CHT medidas alternativas atendiendo a las particularidades de la situación en que se encuentre la UTE concernida.

Es importante destacar que una de las características más importantes del PES, y de la etapa de discusión y participación pública del mismo, es hacer objetiva en cada momento la situación de sequía y escasez existente y las medidas de gestión aplicables en cada escenario, evitando en lo posible trasladar las discusiones a los momentos con más problemas en cuanto a la disponibilidad de recursos hídricos.

La publicación y difusión de los diagnósticos de sequía y escasez se realiza mensualmente, para el conocimiento y la concienciación de los usuarios y la sociedad en general.

Cuestión 12.5 Fondo de emergencia para sequías extremas: Propuesta de crear un fondo destinado a apoyar a agricultores y ganaderos durante sequías prolongadas, incluyendo compensaciones económicas y acceso a tecnologías de ahorro de agua.

Respuesta: Esta propuesta traspasa la potestad y atribuciones del PES.

Medidas como compensaciones económicas en situaciones de sequía corresponden a otros ámbitos, como los definidos por el artículo 58 del TRLA (situaciones excepcionales), que hace referencia a Decretos acordados por el Gobierno en Consejo de Ministros.

Cuestión 12.6 Fomento de acuerdos territoriales sobre el reparto del agua: Promoción de acuerdos entre comunidades de regantes, agricultores y otros usuarios para una gestión equitativa y eficiente de los recursos hídricos.

Respuesta: Las condiciones para este tipo de acuerdos -contratos de cesión o transacciones reguladas por centros de intercambio de derechos- están establecidas legalmente en el Capítulo III, sección 2 (artículo 67 y siguientes) del TRLA.

Cuestión 12.7 Implicación de expertos agrarios: Solicitud para incluir expertos agrarios en la evaluación técnica y económica de las medidas adoptadas por las Comisiones de Sequía.

Respuesta: La posibilidad de implicar a expertos agrarios, o de cualquier otro tipo, compete a la Comisión Permanente de la Sequía. Cabe recordar el carácter del sistema de indicadores y umbrales como desencadenante objetivo de las medidas programadas en cada fase de sequía y escasez, limitando la discrecionalidad en la toma de decisiones.

Cuestión 12.8 Planes específicos para pequeños agricultores y ganaderos: Creación de estrategias diferenciadas para apoyar a explotaciones familiares y pequeñas, con asignaciones de agua específicas y formación en optimización de recursos.

Respuesta: No existe información o indicadores disponibles vinculados al tipo de explotación de regadío, que permitan objetivar esa estrategia diferenciada que se propone. No obstante, la preparación de planes de emergencia agrícola ante situaciones de escasez, similar a los planes de emergencia de los sistemas de abastecimiento, puede ser considerada una buena práctica.

Cuestión 12.9 Implementación de tecnología y eficiencia: Propuesta para incorporar tecnologías como sensores y sistemas de riego de precisión en los Planes Especiales de Sequía, maximizando la eficiencia del uso del agua.

Respuesta: Esta propuesta es ajena a las determinaciones y potestad del PES, que no entra en medidas de intervención diferentes de las de gestión.

Dicho esto, cabe recordar el enorme esfuerzo en tecnificación y digitalización realizado en las últimas décadas con fuerte apoyo público, siendo destacable el PERTE de digitalización del ciclo del agua, actualmente en desarrollo o el Sistema de Información Agroclimática para el Regadío (SiAR), existente

desde hace años, que facilita las necesidades de los cultivos en cada comarca agraria, obtenidas a partir de los datos meteorológicos recogidos en su red de sensores.

Escrito nº 13: Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

La Agencia del Agua de Castilla-La Mancha afirma que sus anteriores propuestas, observaciones y sugerencias ya han sido tenidas en cuenta, por lo que no tiene nada más que formular.

Respuesta: Propuestas, observaciones y sugerencias ya tenidas en cuenta en la versión del PES sometida a consulta pública en septiembre de 2024.

Escrito nº 14: Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Cuestión 14.1: 1. Sobre el EsAE. 1.1. Las medidas que se derivan del PES pueden tener repercusiones sobre la Red Natura 2000. El EsAE debe recoger esto adecuadamente.

En la nueva versión del PES, se ha intentado mejorar el análisis de la Red Natura 2000 en el Estudio Ambiental Estratégico (EsAE), pero la Dirección General sigue considerando que los PES pueden afectar negativamente a esta red. Aunque el EsAE asegura que el régimen de caudales ecológicos no se modificará, reconoce que, en situaciones de sequía prolongada, la regla del artículo 59.7 del TRLA sobre la supremacía del abastecimiento puede justificar la reducción de caudales ecológicos en áreas de la Red Natura 2000, lo que podría tener impactos.

El EsAE no detalla las posibles afecciones a los espacios de la Red Natura 2000, que dependerán de las masas de agua afectadas. Sin embargo, la Dirección General destaca que una reducción de caudales, incluso bajo la regla del artículo 59.7 del TRLA, podría alterar los recursos hídricos esenciales para especies y hábitats, especialmente la ictiofauna autóctona, cuya conservación ya es preocupante. Además, el EsAE no evalúa adecuadamente ciertos aspectos importantes, como los efectos de mantener los caudales en niveles mínimos durante períodos prolongados, lo que podría generar estrés en las especies y hábitats, afectando la biodiversidad de la Red Natura 2000.

Otro aspecto no considerado en el EsAE es el impacto de la reducción de caudales en las masas de agua aguas arriba de los espacios protegidos, lo que podría afectar la conservación de estos espacios sin aplicar caudales más restrictivos en las zonas de la Red Natura 2000. Asimismo, la entrada en funcionamiento de pozos de sequía podría causar descensos freáticos que también afectarían a los espacios de la Red Natura 2000, un aspecto que tampoco ha sido evaluado.

En conclusión, se considera que el actual PES podría afectar a espacios de la Red Natura 2000, lo que no ha sido adecuadamente evaluado en el EsAE.

Respuesta: Esta observación es idéntica para los PES del Guadiana, Guadalquivir, Júcar, Tajo y Segura.

No se citan qué afecciones se esperan en qué espacios de la Red Natura 2000.

El PES está estructurado y concebido para proteger el estado de las masas de agua y limitar al máximo los impactos sobre los espacios protegidos, como los incluidos en la Red Natura 2000. Sin embargo, es crucial reconocer que el PES debe estar sujeto a la primacía del abastecimiento de agua, tal y como establece la normativa vigente.

Cabe remitir al apartado 11 del EsAE en el que se sintetiza la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000, pero también a otros apartados:

- 4.5.1 (Planes nacionales y autonómicos para la protección de la biodiversidad), en el que se establecen, entre otros aspectos, la convergencia, contradicción o incoherencia con otros instrumentos de protección de la biodiversidad, incluyendo, entre otros, los planes directores autonómicos, instrumentos y planes de gestión de espacios, los Marcos de Acción Prioritarias, y las estrategias o planes nacionales o autonómicos en materia de especies o hábitats protegidos o amenazados dependientes del agua.
- 5.3 (Red Natura 2000 y humedales Ramsar) de carácter descriptivo.
- 7 (Efectos estratégicos significativos del plan sobre el medio ambiente) en el que se detallan los efectos derivados de la definición y tratamiento de la sequía prolongada y la caracterización de la aplicación de las acciones aplicadas en sequía prolongada, con tratamiento, así como los efectos derivados de la definición y tratamiento de la escasez, identificando, en su caso, interacciones entre las masas de agua afectadas por las decisiones del PES y los espacios RN 2000 y Ramsar.
- 8 (Medidas preventivas, correctoras o compensatorias a incluir en el Plan frente a los impactos identificados) en el que se establecen sumariamente los impactos estratégicos potenciales de las decisiones del PES sobre los objetivos ambientales de referencia y las medidas propuestas para evitar, reducir, corregir, revertir o compensar los impactos identificados, así como las previsiones para su seguimiento.

El EsAE ha analizado todos los posibles impactos en la Red Natura 2000, no siendo posible un análisis más detallado, cuando ni los propios instrumentos de gestión de la Red Natura 2000, ni las observaciones de la JCCLM, carecen de la concreción “cuantitativa” que se solicita.

Cuestión 14.2: 1. Sobre el EsAE. 1.2. Se considera que el EsAE debería mejorar el análisis de los efectos derivados de las actuaciones previstas una vez finalizada la situación crítica.

Se considera necesario detallar más sobre la recuperación de las condiciones hidráulicas de ríos, embalses y masas de agua afectadas. Es crucial especificar el tiempo y las condiciones necesarias para restaurar las comunidades biológicas a niveles previos a la situación crítica. Además, se señala el riesgo de que algunos impactos, como la desaparición de especies protegidas o de interés pesquero no puedan revertirse solo con la recuperación de las condiciones hidráulicas. Esto puede ocurrir cuando las especies no pueden acceder a una masa de agua debido a barreras como presas o son desplazadas por especies invasoras. Estos efectos son más graves en espacios protegidos, incluidos

los de la Red Natura 2000, o en áreas críticas para especies acuáticas amenazadas. Estas cuestiones están abordadas en el Documento de Alcance, en el punto 6.3.

Respuesta: Esta observación es idéntica para los PES del Guadiana, Guadalquivir, Júcar, Tajo y Segura.

No se citan qué afecciones se esperan en qué espacios de la Red Natura 2000.

Las sequías, como fenómeno natural recurrente, si bien agravado por los efectos del calentamiento global, forman parte de los equilibrios de los ecosistemas en los que intervienen muchos otros factores ajenos a la protección y gestión del DPH.

Los tiempos de recuperación de los ecosistemas dependen de numerosos factores interrelacionados, imposibles de prever en los PES, empezando por el condicionamiento de la pluviometría e hidrología y la posible incidencia de otros eventos disruptivos. Se debe aceptar que los PES tienen en cuenta todas las acciones posibles racional y proporcionalmente para que los efectos sean reversibles en condiciones normales de uso del DPH.

No deben obviarse, por otra parte, las competencias de gestión y vigilancia ambiental que recaen en las Comunidades Autónomas.

Por último, remitir a los análisis contenidos en el EsAE que se citan en la contestación a la alegación anterior de este mismo POS.

En cualquier caso, las medidas aplicables para alcanzar los objetivos ambientales asociados a las masas de agua se establecen en el plan hidrológico, y las medidas aplicables para alcanzar el buen estado de conservación de especies o hábitats de la RN2000 en los planes de gestión de cada espacio protegido.

Cuestión 14.3: 2. Sobre el PES. 2.1. El objetivo principal de la planificación hidrológica (también de los PES) debe ser ajustar la demanda a los recursos disponibles.

Se argumenta que los Planes Hidrológicos de Cuenca y los Planes Especiales de Sequía no deben considerarse como planes independientes, ya que ambos están enmarcados en la Directiva Marco del Agua y deberían articularse en un único plan de medidas. Los Planes Especiales de Sequía son vistos como una consecuencia de la falta de una planificación hidrológica adecuada que promueva un uso sostenible del agua. El artículo 1.b de la Directiva Marco del Agua reclama ajustar la demanda a los recursos disponibles, lo que se considera es esencial para cumplir con los objetivos de sostenibilidad, especialmente en demarcaciones con problemas de sobreexplotación o dependencia de recursos externos, como el Trasvase Tajo-Segura. Por tanto, el ajuste de la demanda al recurso disponible debe ser la principal medida de los Planes Especiales de Sequía, una medida que no debe desvincularse del Plan Hidrológico de Cuenca. Se concluye que los PES deben alinearse con el objetivo de la Directiva Marco del Agua y el ajuste de la demanda debe ser prioritario en todas las circunstancias, independientemente del estado de sequía.

Respuesta: Esta observación es idéntica para los PES del Guadiana, Guadalquivir, Júcar, Tajo y Segura.

Las relaciones de coherencia entre ambas herramientas de planificación se analizan y clarifican en el apartado 4.4. del Estudio Ambiental Estratégico.

La interpretación del artículo 1b es restrictiva y no atiende al rol diferencial de ambas herramientas: tratamiento de la escasez estructural mediante medidas de reequilibrio a largo plazo en los PPHH y gestión de los episodios sobrevenidos de sequía prolongada y escasez coyuntural en los PES.

Por tanto, no se está de acuerdo en que los PES sean la consecuencia de la falta de una planificación hidrológica adecuada. Los planes hidrológicos establecen, mediante el proceso normativamente establecido, las asignaciones de agua a los distintos usos que permiten compatibilizar los objetivos ambientales con la atención de las demandas compatibles con dichos objetivos. Estas demandas tienen unos criterios de cumplimiento de garantía, también establecidos normativamente. Pero en secuencias secas pueden producirse fallos (los determinados por esos criterios de garantía). Es en esas secuencias coyunturales donde entran en funcionamiento las medidas de gestión de los PES, subordinados por tanto a los planes hidrológicos, y por tanto en perfecta sintonía con la Directiva Marco del Agua y con ese objetivo de su artículo 1b de “promover un uso sostenible del agua basado en la protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles.

Cuestión 14.4: 2. Sobre el PES. 2.2. La regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones establecida en el artículo 59.7 del TRLA, debe aplicarse exclusivamente para cubrir las necesidades de la población. Usos como ocio o limpieza de calles, etc. deben quedar excluidas de esta regla.

La regla del artículo 59.7 del TRLA, que establece la supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones, debe aplicarse exclusivamente para cubrir las necesidades básicas de la población. Usos como el ocio o la limpieza de calles deben quedar excluidos. Se considera necesario concretar qué se entiende por "abastecimiento de poblaciones" en el PES, ya que una aclaración de esta medida podría beneficiar la conservación de valores naturales. El artículo 60 del TRLA define las prioridades de uso, destacando que el abastecimiento de población incluye también a industrias de bajo consumo, pero se deben excluir aquellos usos menos esenciales, como agua para piscinas privadas, riego de jardines o limpieza de calles. Se solicita que el PES refleje estas precisiones para asegurar que solo se prioricen los usos estrictamente necesarios.

Respuesta: Esta observación es idéntica para los PES del Guadiana, Guadalquivir, Júcar, Tajo y Segura.

Cabe indicar que ni el TRLA en su artículo 60, ni el RDPH en su artículo 49 bis establecen matices relacionados con los posibles usos vinculados al abastecimiento de poblaciones a la hora de establecer el orden de preferencia de los usos privativos.

Por otra parte, la gestión de los abastecimientos compete a los municipios o sus agrupaciones que, cuando se trate de aglomeraciones superiores a los 20.000 habitantes, deben redactar los correspondientes planes de emergencia.

Con independencia de esta competencia municipal en el abastecimiento se está de acuerdo en que los mencionados usos no prioritarios no deben tener un tratamiento igual al de las necesidades humanas en el abastecimiento urbano. Por ello, el PES recomienda limitar los usos urbanos no esenciales (láminas agua, riego jardines, baldeos…) a partir del escenario de escasez severa (Alerta) (apartados 7.2.3.3 y 7.2.3.6).

Cuestión 14.5: 2. Sobre el PES. 2.3. Aclaración sobre "otras medidas factibles" para proteger el estado y los objetivos medioambientales de masas de agua no afectadas.

Se solicita que el PES aclare qué se entiende por "otras medidas factibles para impedir que siga deteriorándose el estado y para no poner en peligro el logro de los objetivos medioambientales en otras masas de agua no afectadas por esas circunstancias". Este término aparece en la sección de "Acciones/medidas a aplicar en el escenario de sequía prolongada" de los PES, pero no se detallan específicamente las medidas a las que se refiere. Se propone que el PES ofrezca una mayor claridad sobre estas medidas para asegurar transparencia en su aplicación.

Respuesta: Esta observación es idéntica para los PES del Guadiana, Guadalquivir, Júcar, Tajo y Segura.

Se trata precisamente de aquellas otras medidas que pudieran activarse para evitar o prevenir el deterioro, pero que no resulta posible prefigurar puesto que dependen de la combinación de condiciones ambientales concurrentes, y las capacidades de actuación dentro del margen de gestión disponible en cada momento.

Cuestión 14.6: 2. Sobre el PES. 2.4.1 Admisión del deterioro temporal de las masas de agua y medidas para su recuperación.

En los PES se contempla la reducción de caudales ecológicos y la admisión del deterioro temporal de las masas de agua debido a sequías prolongadas, lo cual está permitido por la Directiva Marco del Agua (DMA) y el Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH) en circunstancias excepcionales. Sin embargo, la DMA establece que deben adoptarse medidas para revertir este deterioro, lo que no está claramente especificado en los PES. Se propone que los PES incluyan medidas concretas para recuperar el estado de las masas de agua tras el deterioro, con un cronograma definido y priorizando estos esfuerzos si implican movilizar recursos hídricos. La inclusión de estas medidas en un programa de acciones es fundamental para garantizar la recuperación de la calidad de las masas de agua afectadas.

Respuesta: Esta observación es idéntica para los PES del Guadiana, Guadalquivir, Júcar, Tajo y Segura.

Se remite a la contestación a la alegación de este misma POS “1. Sobre el EsAE. 1.2. Se considera que el EsAE debería mejorar el análisis de los efectos derivados de las actuaciones previstas una vez finalizada la situación crítica “.

Por otra parte, no es posible anticipar la gravedad del deterioro temporal que dependerá de la muy diversa combinatoria de intensidad y duración. Además, como se ha indicado, no es posible prever a

qué ritmo va a recuperarse la normalidad, puesto que dependerá da la pluviometría y sus efectos sobre la recuperación de caudales en ríos, recarga de acuíferos, etc.

La consideración que se hace en la propuesta sobre el artículo 4.6 de la Directiva Marco del Agua no es correcta. Como así ha indicado la Comisión Europea, este artículo, referido a la posible justificación del deterioro temporal ante causas no previstas razonablemente, como sequías prolongadas, debe ser justificado en el siguiente ciclo de planificación en el caso de que se hayan producido esos deterioros temporales, y las medidas que hayan sido necesarias para revertirlo, ser incluidas como medidas adicionales (no es posible prever, por ejemplo, un accidente importante producido por un vertido, y establecer medidas "a priori"). Por otra parte, no necesariamente una sequía prolongada produce una situación de deterioro temporal, o su reversión se produce a través de las medidas de gestión ordinarias. El PES lo que limita y hace objetivo son los casos en los que un deterioro temporal pudiera ser consecuencia de una situación de sequía prolongada.

Cuestión 14.7: 2. Sobre el PES. 2.4.2. Mejora de los protocolos de seguimiento del estado de las masas de agua.

Se debe asegurar que los protocolos de seguimiento del estado de las masas de agua, especialmente durante sequías prolongadas, permitan una evaluación adecuada de las masas de agua afectadas. Actualmente, la red de puntos de seguimiento puede ser insuficiente para detectar los efectos de la sequía, lo que también afecta al monitoreo de los espacios de la Red Natura 2000. Se sugiere realizar un análisis previo en episodios de sequía para determinar si es necesario agregar más puntos de control para mejorar el monitoreo y análisis de la situación.

Respuesta: Esta observación es idéntica para los PES del Guadiana, Guadalquivir, Júcar, Tajo y Segura.

La red de seguimiento del organismo de cuenca se establece para hacer frente a los controles previstos para el cumplimiento de los objetivos ambientales de la masa de agua. Su definición se realiza en el plan hidrológico, que programa además las medidas necesarias para la mejora permanente de dichas redes.

El PES ha llevado a cabo un análisis de los efectos de la sequía en el estado de las masas de agua (capítulo 10) que refleja las dificultades para establecer una vinculación causal entre la sequía prolongada y el deterioro del estado de las masas de agua o el empeoramiento de los elementos de calidad.

Dicho todo lo anterior, las dificultades observadas responden a la escasa amplitud de la serie de datos de estado ecológico y a la distinta escala temporal a la que están referidos los datos, más que a que los puntos resulten insuficientes.

Cuestión 14.8: 2. Sobre el PES. 2.4.3. Seguimiento de la afección de la sequía en especies y hábitats acuáticos.

Las sequías afectan negativamente a las comunidades animales y vegetales ligadas al agua, tensionando los ecosistemas hídricos. Aunque estos efectos suelen ser transitorios, el grado de alteración hidrológica y la calidad del agua en ciertos ríos, lagos y humedales pueden dificultar la recuperación de los ecosistemas. Dado que el seguimiento de estos factores es una competencia de los organismos de cuenca, deben ser los responsables de monitorizar los efectos de la sequía en las especies y hábitats acuáticos, garantizando una evaluación adecuada.

Respuesta: Esta observación es idéntica para los PES del Guadiana, Guadalquivir, Júcar, Tajo y Segura.

No se citan qué afecciones se esperan en qué especies y espacios de la Red Natura 2000.

En lo que se refiere al seguimiento de los elementos de calidad que determinan el estado de las masas de agua y que condicionan la capacidad de recuperación de los ecosistemas hídricos se remite a la contestación a la alegación de esta POS “2. Sobre el PES. 2.4.2. Mejora de los protocolos de seguimiento del estado de las masas de agua”. También son pertinentes los análisis, argumentos y propuestas incluidos a lo largo del EsAE, parcialmente referidos en la contestación a la alegación de esta POS “1. Sobre el EsAE. 1.1. Las medidas que se derivan del PES pueden tener repercusiones sobre la Red Natura 2000. El EsAE debe recoger esto adecuadamente”.

Por otra parte, cabe destacar las competencias de gestión, vigilancia y seguimiento ambiental de las CCAA, en particular en relación a las especies animales y vegetales, estén o no, ligadas al agua

Cuestión 14.9 Necesidad de presupuesto para medidas del PES.

Aunque el PES no es un marco para aprobar nuevos proyectos de infraestructuras, algunas medidas requieren financiación, especialmente aquellas dirigidas a revertir los efectos de la sequía en las masas de agua. En el apartado "Actividades a desarrollar finalizada la situación crítica", se menciona la elaboración de informes post-sequía, que incluirán la evaluación de impactos socioeconómicos y ambientales. Sin embargo, si se necesitan medidas reparadoras, como la reintroducción de especies o la mejora de hábitats, estas no deben depender de un análisis de conveniencia para ser incluidas en el siguiente Plan Hidrológico, ya que esto retrasaría su aplicación innecesariamente.

El PES debe contemplar un presupuesto para estas medidas, ya que derivan directamente de su aplicación. Si es necesario recurrir a un plan hidrológico para la financiación, este debe contar con una partida presupuestaria en vigor, salvo que esté finalizando. Además, medidas como las de concienciación también deben contar con un presupuesto específico dentro del PES. En conclusión, todas las medidas que requieran financiación deben estar incluidas en un programa de medidas presupuestadas en el PES, garantizando su ejecución dentro del mismo ciclo de planificación.

Respuesta: Esta observación es idéntica para los PES del Guadiana, Guadalquivir, Júcar, Tajo y Segura.

Como se indica, el PES no es el marco de referencia para la propuesta de proyectos de infraestructuras o intervención física en el medio hídrico. Además, no puede incluir previsiones de financiación de eventuales medidas reparadoras que son totalmente imprevisibles.

En este sentido, se remite a la contestación dada en esta POS sobre el PES. 2.4.1 Admisión del deterioro temporal de las masas de agua y medidas para su recuperación, puesto que tales medidas extraordinarias deberán ser habilitadas por el método previsto al efecto para las medidas adicionales, cuya necesidad, y en su caso urgencia, surge durante el ciclo de planificación con posterioridad a la aprobación de los planes.

Cuestión 14.10 Impacto del Trasvase Tajo-Segura en la conservación de las masas de agua.

El EsAE del PES no considera adecuadamente el impacto del Trasvase Tajo-Segura (ATS) en la demarcación del Tajo. Aunque el ATS tiene su propia regulación, ejerce una presión significativa sobre los recursos hídricos de la demarcación, reconocida en planes hidrológicos anteriores. Este trasvase condiciona la disponibilidad de agua en el Tajo, agravando la escasez en situaciones de sequía prolongada.

Se solicita que el EsAE refleje y evalúe esta influencia, conforme al Documento de Alcance, que señala la necesidad de analizar impactos e indicadores relacionados con trasvases, incluyendo el tiempo y las condiciones necesarias para la recuperación de los recursos al estado original. Este análisis es compatible con la legislación específica del ATS.

Respuesta: En la UTE 01 del Eje del Tajo hasta Azután, el umbral entre las fases de normalidad y prealerta se plantea justo a partir de los 400 hm³ de reserva en Entrepeñas y Buendía, cuando ya no se puede trasvasar. Todas las restricciones que plantea el PES en el eje del Tajo, para las fases de alerta y emergencia, parten de una fase previa –la de prealerta–, en la que no se puede trasvasar absolutamente nada, en coherencia con la prioridad de la cuenca cedente.

Cuestión 14.11 Revisión de coherencia de trasvases en sequías prolongadas.

El EsAE propone revisar la coherencia de realizar trasvases al Segura en caso de reducirse el caudal ecológico mínimo en las masas de agua superficiales del Tajo o en aquellas afectadas por el ATS. Esta medida no está incluida en el PES, por lo que se solicita su incorporación explícita para garantizar su aplicación en situaciones de sequía prolongada.

Respuesta: En la UTE 01 del Eje del Tajo hasta Azután, el umbral entre las fases de normalidad y prealerta se plantea justo a partir de los 400 hm³ de reserva en Entrepeñas y Buendía, cuando ya no se puede trasvasar. Todas las restricciones que plantea el PES en el eje del Tajo, para las fases de alerta y emergencia, parten de una fase previa –la de prealerta–, en la que no se puede trasvasar absolutamente nada, en coherencia con la prioridad de la cuenca cedente. Por tanto, no pueden darse simultáneamente trasvases a la cuenca del Segura y reducción del caudal ecológico en el eje del Tajo.

Escrito nº 15: Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

El Servicio de Patrimonio y Arqueología de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha advierte de que ha de tenerse especial cuidado prevenir y corregir los posibles impactos sobre el patrimonio y el paisaje cultural; y que cualquier acción que suponga una remoción terreno que afecte a niveles estratigráficos bajo rasante, modificación o eliminación de estructuras en las cuencas hidrográficas, deberá tener en cuenta las zonas y elementos protegidos en relación con el patrimonio cultural y será objeto, en su caso, de evaluación y autorización si procede.

Respuesta: Las medidas que contempla el PES no suponen impacto alguno ni sobre el patrimonio, ni sobre el paisaje cultural, ni plantean remociones de terreno.

Escrito nº 16: Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas ArtesSubdirección General de Gestión y Coordinación de los Bienes Culturales del Ministerio de Cultura

Solicita la inclusión del patrimonio cultural en la evaluación ambiental estratégica (EAE).

En la memoria de los ESAE de los PES se evalúan los impactos en el patrimonio hidrogeográfico, natural y paisajístico, pero no se aborda el patrimonio cultural que podría verse afectado. Aunque los PES no son el marco para proponer proyectos de infraestructura, la implementación de medidas derivadas puede requerir Estudios de Impacto Ambiental (EIA).

En materia de patrimonio cultural, la Ley 16/1985 establece que forman parte del Patrimonio Histórico Español los bienes inmuebles, muebles, arqueológicos, etnográficos, científicos y otros, incluyendo yacimientos, zonas arqueológicas, sitios naturales y jardines de valor histórico. Además, la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental exige un enfoque preventivo, identificando y analizando los posibles efectos significativos directos e indirectos del proyecto en todas sus fases.

Estas evaluaciones deben partir de consultas documentales y topográficas sobre elementos inventariados y protegidos, como Bienes de Interés Cultural y cartas arqueológicas. También se debe realizar una evaluación específica sobre el terreno a cargo de técnicos cualificados, quienes determinarán la compatibilidad del proyecto con la protección del patrimonio y propondrán medidas correctoras en caso necesario, incluyendo posibles modificaciones del diseño del proyecto.

Se establece la necesidad de un protocolo de seguimiento arqueológico durante las fases del proyecto que impliquen remoción de tierra, supervisado por profesionales para proteger patrimonio no identificado previamente. Además, el análisis completo sobre el patrimonio debe incorporarse al EIA para su validez.

Todo esto se realiza bajo el marco de las leyes vigentes en materia de patrimonio, urbanismo y medio ambiente, sin perjuicio de futuras prescripciones que puedan ser interpuestas por las

administraciones competentes. Estas medidas buscan garantizar que los proyectos asociados a los PES respeten el patrimonio cultural en todas sus dimensiones.

Respuesta: La alegación reconoce que los PES sólo incluyen medidas de gestión y no son el marco para proponer proyectos de infraestructura o intervención física en el medio. Dicho esto, anota una serie de consideraciones que debieran ser tenidas en cuenta en la redacción de los Estudios de Impacto Ambiental que pueda requerir la implementación de las actuaciones derivadas del Plan.

Entendemos que estas consideraciones no proceden en el EAE. No obstante, para evitar que restricciones de riego pudiera llegar a afectar a jardines y parques afectos al Patrimonio Histórico se incorpora una mención específica en el PES.

En consecuencia, se ha incorporado una mención a su consideración explícita en el texto del PES. (7.2.3.6): "*Cuando sean necesarias restricciones a usos no prioritarios, se tendrán en cuenta las particularidades que representan determinados riegos urbanos, como el riego de jardines y parques que formen parte del patrimonio histórico o de plantaciones recientes destinadas a la renaturalización de ríos y áreas urbanas*".

Escrito nº 17: Federación de Comunidades de Regantes de la cuenca del Tajo

Cuestión 17.1: Alegaciones de carácter general.

17.1.1 Restricciones al uso derivadas de restricciones ambientales: FERTAJO observa que en la cuenca del Tajo sólo pueden establecerse caudales ecológicos menos exigentes en 58 de las 503 masas de agua que contempla. Sugiere que se eleve dicho número, aunque asume que no es competencia del PES.

Respuesta:

En relación con que se aumente el número de masas de agua donde pueda reducirse el caudal ecológico en situaciones de sequía prolongada, el PES ha definido los indicadores que definen cuando se está en situación de sequía prolongada. Los caudales ecológicos aplicables en situación de sequía prolongada se definen en el plan hidrológico. Como consecuencia de la nueva evaluación ambiental ordinaria del PES, se ha modificado la redacción del PES para que el escenario de sequía prolongada habilite para, pero no determine, la adopción de acciones (caudales menos exigentes, admisión del deterioro temporal) [art. 18.4 y 38 del RPH]. La adopción operativa de tales acciones se vincula ahora a que los sistemas se encuentren simultáneamente en sequía prolongada y en alerta o emergencia. De esta manera se asegura que ya se habrán adoptado medidas preparatorias (prealerta en escasez) y que las medidas de sequía prolongada vendrán acompañadas de medidas enérgicas de reducción de dotaciones (alerta y, en su caso, emergencia por escasez). La revisión del régimen de caudales ecológicos se integra en la revisión del actual plan hidrológico, revisión que previsiblemente se publicará a finales de 2027.

17.1.2 Los abastecimientos urbanos: FERTAJO insiste en que la prioridad de los abastecimientos sobre los regadíos no debe ser automática, que hay que analizar las pérdidas que afectan a todos los usos. Las restricciones deben ir parejas entre ambos usos.

Respuesta: Es cierto, que el uso de abastecimiento engloba algunos subusos, conectados a redes municipales como el riego de parques y jardines, complejos deportivos, etc asimilables al abastecimiento cuando son de bajo consumo de agua, pero que cuando no suponen un bajo consumo, tendrían un menor nivel de prioridad que el regadío. Para atender a esta propuesta de FERTAJO, se modifican las tablas del apartado 7.2.3.6 de Medidas generales de aplicación en todas las UTE; así como las tablas de los siguientes apartados, con la finalidad de limitar estos subusos del abastecimiento cuando el uso agrícola tenga que afrontar restricciones:

- Apartado 7.2.5.1 UTE 01 Eje del Tajo hasta Azután
- Apartado 7.2.5.2 UTE 02 Tajuña
- Apartado 7.2.5.3 UTE 03 Riegos del Henares
- Apartado 7.2.5.6 UTE 06 Alberche
- Apartado 7.2.5.8 UTE 08 Riegos del Tiétar
- Apartado 7.2.5.11 UTE 11 Riegos del Ambroz
- Apartado 7.2.5.12 UTE 12 Abastecimiento de Plasencia
- Apartado 7.2.5.13 UTE 13 Riegos del Árrago

17.1.3 Riego agrícola en situaciones extremas: FERTAJO observa que, en algunas UTE, en fase de emergencia se priva por completo de agua para riego. Sugiere que se garanticen unos riegos mínimos para garantizar la supervivencia de las plantaciones de arbolados plurianuales, de leñosos y de frutales.

Respuesta: La Comisión de Desembalse podrá proponer a la Presidencia de la CHT medidas alternativas y concretas, asociadas a la superficie, cultivos y dotación de riego necesaria para la supervivencia de cultivos plurianuales, atendiendo a las particularidades de la situación que se espere.

17.1.4 Otros recursos a considerar: FERTAJO sugiere que el PES no se limite a plantear restricciones, sino que prevea también la aplicación de recursos extraordinarios, como el uso de aguas subterráneas que debe poder utilizarse con flexibilidad y sin limitaciones ambientales, o como el uso de agua regenerada, tanto para uso de riego de parques y jardines, o para uso industrial antes que para uso agrícola. Propone que no sea el agricultor quien asuma el sobrecoste de usar aguas regeneradas, en caso de que así fuera.

Respuesta: El PES no es el instrumento adecuado para proponer la construcción de nuevas infraestructuras. En esta versión del PES, y como consecuencia de las consideraciones planteadas en el Documento de Alcance de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ineludibles para conseguir la aprobación ambiental del PES, se ha intentado clarificar que las infraestructuras que se usen durante los períodos de sequía o escasez, se asociarán con aprovechamientos de agua existentes, en ocasiones, como los pozos del CYII, específicamente asociados a períodos de sequía, y que por tanto habrán sido evaluadas ambientalmente en su momento, de forma que la inclusión en

el PES de este tipo de medidas en ningún caso supone eludir la evaluación ambiental de proyectos concretos. Y que tampoco se exime de la tramitación que corresponda, cuando se planteen cesiones de derechos.

Cuestión 17.2 Alegaciones sobre las medidas en situación de sequía y escasez.

17.2.1 Sobre los indicadores de sequía y escasez en las UTE del Tajo: FERTAJO insiste de nuevo en que las restricciones al regadío no lleguen al 100% en emergencia para ninguna UTE. Las consecuencias en ese caso serían desastrosas, prolongándose más allá de la situación de escasez. Defienden que la prioridad de los abastecimientos no es automática, y que la prioridad de un uso sobre otro lo que permite es expropiarlo, no confiscarlo sin más. FERTAJO propone que se apliquen las restricciones de modo más equitativo. Insiste FERTAJO además en que se definan infraestructuras de sequía, que se establezcan mecanismos de puesta en marcha y que se aborde su financiación, con el fin de minimizar los daños en los cultivos.

Respuesta: Como ya se ha respondido en la cuestión 17.1.2, se ha propuesto la introducción de modificaciones en las tablas de medidas de todas las UTE mixtas de abastecimientos y regadíos, para limitar determinados subusos del abastecimiento cuando el regadío padezca restricciones. Hay que tener en cuenta, no obstante, que el otorgamiento de una concesión no garantiza la disponibilidad de recursos hídricos, y que el canon de regulación a abonar por los usuarios de abastecimiento urbano es superior al que deben sufragar los regantes. A la petición de nuevas infraestructuras de sequía ya se ha respondido también en la cuestión 17.1.4.

17.2.2 Sobre la aplicación de las restricciones a todos los usos y todas las captaciones: FERTAJO observa que en la versión puesta en consulta pública ha desaparecido de todas las fases la medida de “previsión sobre la puesta en acondicionamiento y funcionamiento de los pozos de sequía” para ser sustituida por “Aportación de recursos desde las infraestructuras de sequía”, y que han desaparecido también las menciones a los mecanismos de compensatorios de cesión de derechos. Propone que no se obvie la existencia de dicho recurso. También sugiere que las medidas genéricas de “recursos desde las infraestructuras de sequía” se concreten, para dar seguridad a los agricultores.

FERTAJO también insiste en que las restricciones se apliquen sobre todos los agricultores, y no sólo sobre los que están controlados por el SAIH y los servicios de explotación. Propone que se requiera la instalación de sistemas de medición de caudales a todos los usuarios, que se imponga la obligación de comunicar las lecturas periódicamente, y que se les apliquen las restricciones que se acuerden a todos los usuarios que se encuentren en la misma situación.

Respuesta: El PES no es el instrumento adecuado para proponer la construcción de nuevas infraestructuras. En esta versión del PES, y como consecuencia de las consideraciones planteadas en el Documento de Alcance de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ineludibles para conseguir la aprobación ambiental del PES, se ha intentado clarificar que las infraestructuras que se usen durante los períodos de sequía o escasez, se asociarán con aprovechamientos de agua existentes, en ocasiones, como los pozos del CYII, específicamente asociados a períodos de sequía, y

que por tanto habrán sido evaluadas ambientalmente en su momento, de forma que la inclusión en el PES de este tipo de medidas en ningún caso supone eludir la evaluación ambiental de proyectos concretos. Y que tampoco se exime de la tramitación que corresponda, cuando se planteen cesiones de derechos.

En cuanto a qué agricultores deben ser objeto de las restricciones de cada UTE, las restricciones planteadas en el PES se aplicarán equitativamente a los beneficiarios de las infraestructuras de regulación. Así, por ejemplo, las restricciones se aplicarían de forma idéntica a todos los regantes situados en el eje del río Ambroz, ya estén integrados en la zona regable de iniciativa pública, ya formen parte de una Comunidad de Regantes de iniciativa privada, ya dispongan de una captación individual en el eje del Ambroz, pero no se aplicarían a los regantes con tomas en afluentes que no se beneficien de la regulación del embalse de Baños. No obstante, cualquier concesionario, cuando el caudal circulante sea inferior al caudal ecológico mínimo, situación frecuente en sequías y más frecuente todavía en usuarios que no pueden beneficiarse de la regulación de embalses, no podrá tomar agua, con excepción de aquellos aprovechamientos para abastecimiento de poblaciones que no puedan ser atendidos con otro recurso alternativo. El personal de la Confederación Hidrográfica del Tajo velará por que estas restricciones se apliquen a todos los regantes afectados por igual, incluyendo por supuesto el control de los contadores.

Cuestión 17.3 Consideración Final. Necesidad de interrelación con los planes hidrológicos y las medidas previstas en los mismos: revisión de caudales ecológicos y ejecución de infraestructuras.

FERTAJO sintetiza algunas de las propuestas, observaciones y sugerencias realizadas en el contexto de la aprobación del Plan Hidrológico del Tajo, por la relación que guardan con el PES.

Con respecto a los regímenes de caudales ecológicos, FERTAJO observa que han sido introducidos por la normativa como una restricción previa a los sistemas de explotación, y que se imponen de forma retroactiva, afectando negativamente a usos preexistentes consolidados. Los modelos teóricos en los que se basa su concepción no han sido contrastados ni homologados. La introducción de los caudales ecológicos sin incrementar la capacidad de regulación de las infraestructuras disminuye la capacidad de regulación útil destinada a los usos socioeconómicos originales que motivaron la concepción de esas infraestructuras. Por lo tanto proponen que los caudales ecológicos han de ser concertados para evitar la afección a los usos preexistentes; que el régimen de caudales ecológicos no pueda aplicarse hasta que se ejecuten las actuaciones del programa de medidas, en los sistemas deficitarios se compruebe que no afecten a la garantía de los usos de riego, y que se controlen al final de las zonas regables y no a pie de presa. Añaden que, en situación de sequía, el caudal ecológico debe reducirse si afecta a los usos preexistentes, y en caso contrario han de disponerse las indemnizaciones oportunas para los afectados. Siguen un razonamiento similar con los espacios protegidos donde el caudal ecológico no puede reducirse: si la norma de protección es posterior al aprovechamiento, debe indemnizarse el lucro cesante.

FERTAJO critica además que en los anteriores planes hidrológicos y plan especial de sequías se dejaran sin resolver los principales problemas de garantía de los sistemas deficitarios; y ni siquiera se

prevén dotaciones presupuestarias para actuaciones declaradas de interés general. Los problemas de la sequía deben tener su reflejo en el Plan Hidrológico. Sugieren que en el PES se haga una recomendación para que se incluyan estas medidas en el Plan Hidrológico.

Respuesta: Ninguna de estas cuestiones pueden ser abordadas en el PES puesto que, como ya se ha dicho, el PES no es el instrumento adecuado para proponer la construcción de nuevas infraestructuras.

Escrito nº 18: Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche

Cuestión 18.1: La Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche observa que no se ha contemplado la elevación de las Parras en la UTE del Alberche, ni en situación provisional ni en situación definitiva. Propone que se refleje en el programa de medidas del documento, y que se modifique el PES para satisfacer hasta el 100% de la demanda de la zona regable en fase de alerta.

Respuesta: Las obras de elevación del Tajo para el suministro a la ZR del Canal Bajo del Alberche se encuentran en tramitación, y se prevé que su finalización sea posterior a la entrada en vigor del PES. No obstante, el PES incluye otro juego de curvas al final del apartado 5.2.2.6 para fijar los umbrales de cada una de las fases de escasez, aplicable en el caso de que dicha toma entrase en funcionamiento durante la vigencia del PES. Los porcentajes que aparecen reflejados al final de este apartado (página 293) se refieren al agua atendida desde el río Alberche, fracción que se podrá completar hasta el 100% con el agua del Tajo, siempre que los indicadores de la UTE 01 lo permitan.

Cuestión 18.2: La Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche observa que se han bajado las curvas de prealerta-alerta en la UTE Alberche, beneficiando a los usuarios, pero solicita que no se aumente la presión de otros usos frente a los tradicionales, aunque estén respaldados por derechos concesionales y por la Ley de Aguas, aprovechando esta circunstancia.

Respuesta: El Plan hidrológico contempla restricciones a nuevos aprovechamientos de agua en la cuenca del Alberche que no cuenten con regulación propia mediante balsas y pretendan extraer agua de julio a septiembre. En cuanto a los aprovechamientos existentes, el PES establece restricciones en algunas fases de escasez, que en el caso de las tomas del CYII en el Alberche dependen de la situación en la que se encuentre la UTE Abastecimiento a Madrid.

Cuestión 18.3: La Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche solicita que, en fase de alerta, la restricción que soporta la zona regable no se lleve más allá del 20% en tanto no se modernice la zona regable; pues se comprometería la viabilidad económica de las explotaciones. Solicita que el porcentaje de reducción no se aplique sobre el volumen máximo de la futura concesión, sino sobre la concesión actual.

Respuesta: La concesión actual está en trámite de modificación de características, y el PES ha considerado las cifras de dicha modificación, pues son las que más se ajustan al consumo real de los últimos años. En cuanto a bajar la restricción que se le aplica al regadío en la fase de alerta del 25% al 20%, dicha reducción aumentaría las probabilidades de que se alcanzase la fase de emergencia, donde la restricción al regadío sería total, del 100 %, por lo que parece prudente mantener la actual restricción del 25% en fase de alerta.

Cuestión 18.4: La Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche observa que el PES no contempla el abastecimiento del CYII desde la cabecera del Tajo para aliviar presión sobre el sistema Alberche. Puesto que esta solución eliminaría los episodios de escasez que parece la zona regable, solicita que el PES refleje dicha medida.

Respuesta: El PES ya considera que el CYII pueda tomar aguas del río Tajo, a pesar de no estar todavía resuelto el procedimiento concesional C-0153/2015 mediante el cual el CYII pretende obtener el derecho a detraer 15,768 hm³/año del río Tajo y a pesar de la oposición al respecto mostrada por el CYII, reflejada en las observaciones al PES. Más complicada resulta la toma de 60 hm³/año desde Almoguera, si bien, aunque la duplicación de la tubería Almoguera-Algodor no estuviera todavía disponible cuando la entrada de la UTE 05 en fase de emergencia fuera inminente, podría autorizarse una derivación temporal, frente a la ETAP de Colmenar de Oreja, del volumen complementario que permitiera alcanzar los 60 hm³/año de producción en la ETAP del CYII.

Escrito nº 19: Fundación Nueva Cultura del Agua (FNCA)

Cuestión 19.1: Acerca de las sequías, la escasez hídrica y el objeto de los planes especiales frente a la sequía (PES).

Se establece una dependencia entre sequía y escasez de forma que la sequía climática es, conceptualmente, la causa última de la escasez coyuntural, pero que no todas las sequías dan lugar a escasez. Basándose en esta premisa sugiere simplificar el PES, eliminando tanto las UTE como las UTS, y basar el planteamiento directamente en los sistemas de explotación del Plan Hidrológico. Crítica la actual dualidad de los PES, que añaden una complejidad innecesaria y que no es realista. Se persigue contar con un escenario de sequía prolongada en el que aplicar el artículo 4.6 de la DMA.

Respuesta: Esta observación es idéntica para todos los PES de cuencas intercomunitarias.

El tratamiento mediante indicadores, umbrales y unidades territoriales diferenciadas de sequía y escasez está consolidado por el Reglamento de Planificación Hidrológica (modificación derivada del Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre).

Dicho esto, el nuevo PES reconoce la relación entre ambos fenómenos e incorpora un análisis específico de coherencia de los escenarios de sequía prolongada y escasez coyuntural.

Respecto a la aplicación de la exención del artículo 4.6 de la DMA (art. 38 RPH), el PES recuerda que han de cumplirse las condiciones estipuladas reglamentariamente, lo que evita una aplicación discrecional o automática de caudales menos exigentes.

Cuestión 19.2 Las sequías y la planificación hidrológica.

Se propone que las sequías ordinarias –aquellas que tengan una recurrencia mayor del 10% de la duración de la serie– se gestionen desde el Plan Hidrológico, porque forman parte del régimen habitual y porque a menores demandas y mejor gestión de la vulnerabilidad de cada sector, menor riesgo de escasez.

Donde se pueden limitar las demandas a largo plazo, para reducir la exposición a la sequía, es desde la planificación hidrológica ordinaria. Critica el exceso estructural de demandas, que es lo que provoca situaciones graves de escasez en periodos ordinarios de bajas precipitaciones.

La estrategia más eficaz, más coste-efectiva y más resiliente es siempre la prevención y no un enfoque reactivo como el de los PES.

Respuesta: Esta observación es idéntica para todos los PES de cuencas intercomunitarias.

El planteamiento del PES parte de un tratamiento diferenciado de la escasez estructural, cuya corrección compete a los planes hidrológicos, y la escasez coyuntural, que se maneja desde el PES.

Los episodios de sequía deben gestionarse, tanto en las unidades afectadas por sequía estructural como en las que cumplen garantías. No es posible, partiendo de la normalidad, saber de antemano si la sequía que está en marcha va a ser ordinaria o extraordinaria.

Por otra parte, el nuevo PES incorpora indicadores de exposición y vulnerabilidad que facilitan la caracterización del riesgo de cada unidad.

No se comparte la visión de que los PES participen de una estrategia reactiva. Al contrario, hay una gestión del riesgo estableciéndose medidas progresivas en las fases iniciales de la sequía destinadas a evitar que se alcancen los niveles de emergencia.

Cuestión 19.3: Sequías excepcionales y la Directiva Marco del Agua. La sequía prolongada y su carácter excepcional.

Se observa que el PES no cumple los requisitos para justificar la exención al deterioro del estado de las masas de agua del artículo 4.6 de la DMA; porque dicho deterioro ha de deberse a una situación excepcional y no previsible, y porque se han de aplicar todas las medidas posibles para evitar el deterioro. La sequía prolongada que se define en el PES del Tajo no es lo suficientemente extraordinaria a su juicio, puesto que se producen en el 10-15% de los registros de la serie. Deberían

además reducirse las dotaciones de todas las demandas que no sean de abastecimiento; y no reducir los caudales ecológicos, como propone el PES ante situaciones de sequía prolongada.

Respuesta: El objetivo del PES es gestionar una situación de sequía con el mínimo daño para los usuarios y el medio ambiente.

Reconociendo la dificultad de determinar el carácter excepcional o no de un episodio, el umbral de sequía prolongada pretende identificar los episodios en los que, aun en régimen hidrológico no alterado, se producirían incumplimientos de los caudales mínimos establecidos, como mejor referente para caracterizar la excepcionalidad.

Dado que el régimen de caudales ecológicos no suele superar el percentil 15, una frecuencia de las sequías del 10-15 % resulta coherente. Los tiempos estimados en sequía prolongada no han variado significativamente respecto a los obtenidos con los indicadores del PES 2018, a pesar de haberse modificado los indicadores en todas las UTS, al usarse ahora siempre el SPI, con el objetivo de mejorar la comparabilidad de los resultados.

De acuerdo con el artículo 19 de la normativa del plan hidrológico, entre las condiciones en las que el deterioro temporal del estado de una o varias masas de agua, no supondrá un incumplimiento del objetivo establecido en la Directiva Marco del Agua de evitar el deterioro de las masas de aguas, estarían las sequías prolongadas, considerándose como tales las que se recojan en el Plan Especial de Sequía. No obstante, para aplicar un régimen de caudales ecológicos reducidos en algunas masas de agua, además de estar en situación de sequía prolongada, habrá que estar simultáneamente en situación de alerta o emergencia.

Cuestión 19.4: Sequías excepcionales y la Directiva Marco del Agua. El deterioro temporal por sequía prolongada.

Se cuestiona que ante una situación de sequía prolongada se puedan reducir automáticamente los caudales ecológicos, sin atender a que haya una situación de escasez coyuntural, sin aplicar reducciones previas a los usos socioeconómicos y sin atender a razones de coste-efectividad. Se critica, entre otras cuestiones más particulares, la complejidad, la confusión y la aplicación de criterios ad hoc en el planteamiento de indicadores de sequía prolongada. Insiste en que la única finalidad de la sequía prolongada es justificar la aplicación del artículo 4.6 de la DMA, y que se hace mal.

Respuesta: Esta observación es idéntica para todos los PES de cuencas intercomunitarias.

El objetivo no es facilitar la exención del artículo 4.6, sino tener un soporte objetivo para aplicar la reducción de los caudales ecológicos en la forma establecida en la normativa, que incluye que se asegure el cumplimiento de las condiciones establecidas por el artículo 38 del RPH. Para aplicar un régimen de caudales ecológicos reducidos en algunas masas de agua, además de estar en situación de sequía prolongada, habrá que estar simultáneamente en situación de alerta o emergencia.

Cuestión 19.5: El tratamiento de la sequía prolongada en los PES. Los efectos de la declaración de sequía prolongada en los PES.

La reducción de caudales se califica como medida sin sentido y no coste-eficiente, porque identifica un deterioro hipotético sin concurrencia de escasez coyuntural, esto es, sin que el servicio de las demandas esté en riesgo. Además, dado el carácter prioritario de los caudales ambientales, solo tendría cabida su reducción cuando el abastecimiento urbano estuviera en riesgo (hay que señalar que, en el PES del Guadalquivir se requiere que la sequía prolongada debe coincidir, al menos, con una situación de prealerta por escasez coyuntural). También se alude a la excesiva simplicidad del régimen reducido y a que resulta falaz considerar que el mantenimiento de caudales no reducidos pudiera ser contraproducente para los ecosistemas. Por último, con respecto a la justificación a posteriori de un deterioro temporal, una de las condiciones es poner todos los medios para evitar el deterioro, mientras que la única "medida" puesta en marcha es justamente la contraria: reducir caudales y por tanto favorecer el deterioro.

Respuesta: Esta observación es idéntica para todos los PES de cuencas intercomunitarias.

El hecho de que se den las condiciones que caracterizan el escenario como de sequía prolongada no comporta automáticamente la aplicación de las acciones propuestas, sino la premisa para que puedan activarse.

En primer lugar, el deterioro solo puede constatarse a posteriori y su admisión está sujeta a las condiciones del artículo 38 del RPH.

Por tanto, del contenido del PES no se deriva la aplicación automática de la admisión del deterioro o los caudales menos exigentes. Como ya se ha indicado, en el PES del Tajo, para aplicar un régimen de caudales ecológicos reducidos en algunas masas de agua, además de estar en situación de sequía prolongada, habrá que estar simultáneamente en situación de alerta o emergencia, cuestión que no parece que se haya tenido en cuenta por la FNCA.

Cuestión 19.6: El tratamiento de la sequía prolongada en los PES. Acerca de las metodologías de cálculo y umbrales del indicador de sequía prolongada.

La sequía prolongada se entiende como una reducción significativa de las aportaciones por causas naturales y, ante la general ausencia de ríos no alterados, los PES recurren a establecer relaciones con la sequía climática, en general a través del SPI con diversos periodos de acumulación. No obstante, la metodología de cálculo es compleja, en algunos puntos confusa o estadísticamente inconsistente (asignación del valor 0,5 a la mediana sin previa transformación a distribución normal estándar o empleo de media y no mediana en el PES del Ebro) y difícilmente replicable cuando se emplean datos no públicamente accesibles. Además, se cuestiona la validación con las sequías históricas -al estar afectadas por factores socioeconómicos- y se califica como arbitraria la fijación del valor 0,3 y su asociación con los fallos del régimen ecológico (decisión administrativa). Se considera

más adecuado que indicador y umbral atiendan a la excepcionalidad intrínseca (estadística) del episodio, y se vinculen a los impactos.

Respuesta: Esta observación es idéntica para todos los PES de cuencas intercomunitarias.

Los indicadores de sequía prolongada pretenden aproximar las situaciones de fallo, en condiciones no alteradas, del régimen de caudales ecológicos. Esto es así porque estos regímenes se definen precisamente con el objetivo de alcanzar el buen estado o potencial ecológico, manteniendo de manera sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas.

Considerando el tipo de acciones que pueden derivarse (relajación del régimen de mínimos y deterioro temporal), parece adecuado asociar el nivel de fallo natural con un posible deterioro del estado / potencial. Es por ello por lo que la selección del indicador, el umbral y la consecuente normalización toman este criterio como referencia significativa para el cálculo, con preferencia a un estadístico homogéneo para todas las masas. Establecida esta relación conceptual, la consideración del valor 0,3 (o de cualquier otro que se hubiera utilizado) es meramente un convenio numérico, a efectos de tener una referencia homogénea de la situación. Pero ese valor de 0,3 se obtiene a partir del indicador normalizado, no significa que se de una situación de sequía prolongada cuando el SPI alcance un valor de 0,3.

Cuestión distinta es que el régimen de caudales ecológicos sea definido (administrativamente) en un nivel más o menos alto, decisión que compete al plan hidrológico, donde se ha establecido aplicando los criterios técnicos existentes.

Cuestión 19.7: Acerca de la escasez coyuntural. Los indicadores de escasez coyuntural y sus resultados.

Se detectan diversas mejoras: nuevas variables (volúmenes de desalación marina y trasvasados en el Segura; indicadores de aguas subterráneas (Duero y Guadiana), nuevos caudales ecológicos en el Tajo. Sin embargo, la interpretación de la escasez estructural presenta debilidades y la arquitectura de los PES se basa en una separación casi absoluta entre sequía prolongada y escasez coyuntural, fenómenos diferentes, pero que no están desconectados (ver primera alegación de esta POS). Por otra parte, la mayor frecuencia de episodios e intensidad de impactos en las zonas más vulnerables se asocia a la escasez estructural (planificación hidrológica). El PES debe focalizarse en las sequías extraordinarias e imprevisibles, dejando las ordinarias para la planificación general. Además, las variables utilizadas muestran una relación dispar con los recursos -en particular, las existencias embalsadas y los niveles piezométricos (cuya interpretación depende de las demandas y del tipo de gestión)- lo que introduce confusión y dificulta la interpretación de los indicadores. También se cuestiona el uso de variables de precipitación (SPI) pues contradice la pretendida separación de ambos fenómenos. Se destaca que toda escasez coyuntural, debería implicar la existencia de sequía prolongada y no al contrario, por lo que deberían ser menos frecuentes y no al contrario como ocurre en la mayor parte de los casos.

Respuesta: Esta observación es idéntica para todos los PES de cuencas intercomunitarias.

Parece lógico que, como se indica, los episodios de escasez sean más frecuentes en los sistemas más vulnerables. En cualquier caso, las sequías en tales sistemas también deben gestionarse con las infraestructuras disponibles y para las demandas existentes, en tanto se implementan las medidas oportunas para corregir el carácter estructural de la escasez (planificación hidrológica), cuestión que no se oculta en los PES. Además, las sequías se despliegan progresivamente por lo que no es posible determinar en sus fases iniciales cuándo va a adoptar un carácter excepcional o prolongado (imprevisible). No se entiende, por tanto, la traducción práctica de la sugerencia de que las sequías ordinarias se traten exclusivamente en la planificación general.

Por otra parte, parece razonable que los niveles de gravedad de la escasez dependan de umbrales significativos que aproximen la situación de las distintas fuentes de suministro (aguas superficiales reguladas o no, aguas subterráneas, recursos no convencionales) y las demandas y necesidades ambientales puesto que es la combinación de recursos disponibles y demandas previsibles la que marca el margen de maniobra disponible para manejar un eventual agravamiento. Tampoco queda clara en la propuesta qué tipo de indicadores y umbrales podrían resultar adecuados a juicio del alegante.

Respecto al desajuste aparente de la duración de los periodos de sequía prolongada y escasez coyuntural, procede de que el objetivo del umbral de sequía prolongada no es anticipar la aparición de situaciones de escasez coyuntural (ver anterior alegación de esta POS).

Cuestión 19.8: Acerca de la escasez coyuntural. Sobre las medidas en escasez coyuntural.

Como medidas positivas se destacan: amplio espectro de tipologías de medidas (incluso gestión de la demanda, administrativas, seguimiento y vigilancia; exclusión de nuevas infraestructuras; prioridad del abastecimiento sobre los usos económicos del agua; consideración de la desalación como recurso en sequía (Segura).

Por el contrario, la intensificación de las extracciones subterráneas mediante pozos de sequía incrementa la presión sobre los acuíferos y ecosistemas dependientes, incluso tramos fluviales, con riesgo de deterioro del estado. En caso realmente excepcional y para garantizar el abastecimiento, tal incremento debería recaer sobre acuíferos de baja funcionalidad ambiental (ya sobreexplotados) y nunca sobre acuíferos en buen estado de los que dependen ecosistemas. Por otra parte, para que los acuíferos puedan funcionar como reservas en sequía, su nivel de explotación en normalidad debe ser inferior al recurso disponible. Se alude también a la conveniencia de proceder a evaluación ambiental ordinaria por la puesta en marcha de los pozos de sequía por los efectos acumulativos y el riesgo de traslado del deterioro del estado ecológico a otras masas.

También se considera que los contratos de cesión de derechos privativos pueden dar lugar a efectos ambientales y sociales indeseables (afección a pequeños regantes a costa de grandes explotaciones)

y, si no se están usando (derechos de papel), suponer una reducción de los caudales circulantes. Se propone promover, en cambio, los centros públicos de intercambio.

Otras medidas que suscitan preocupación son: la reducción de dotaciones por su poca concreción, su escaso nivel y/o carácter voluntario en prealerta, y la ausencia de criterios de reparto (diferencias entre herbáceos y arbóreos, equidad social, ausencia de los usos industriales); empleo de la reutilización, cuando no supongo recurso adicional (zonas costeras), y pueda ser causa de sobreestimación de recursos, inducción de nuevas demandas.

Una última carencia es una evaluación ausente o insuficiente de los impactos en los ecosistemas de las situaciones de escasez hídrica y de las medidas adoptadas.

Respuesta: Esta observación es idéntica para todos los PES de cuencas intercomunitarias.

Los pozos considerados en el PES de la cuenca del Tajo, son pozos ya existentes, por lo que no precisan ninguna tramitación ambiental. En la revisión del PES sometido a consulta pública en septiembre de 2024 se han eliminado las referencias a pozos de sequía que figuraban como medidas de aplicación general o específica, salvo en la UTE 05 Abastecimiento a Madrid, donde el PES considera expresamente el aprovechamiento de un volumen de aguas subterráneas (inferior al otorgado mediante concesión), para el cálculo de los umbrales de escasez. Es decir, que las extracciones que pueda realizar el CYII están amparadas por distintas concesiones de aprovechamiento de agua que ya fueron sometidas a su correspondiente evaluación ambiental y no suponen un incremento del índice de explotación de las masas de agua subterránea afectadas por esas extracciones, pues en la obtención de ese índice de explotación ya se consideró el volumen asociado a esas concesiones. Además, el volumen de extracción de aguas subterráneas considerado en el PES para el cálculo de los umbrales de escasez en la UTE 05 Abastecimiento a Madrid, es inferior al volumen de aguas subterráneas otorgado al CYII mediante distintas concesiones. En cualquier caso, puede darse el normal uso de captaciones de aguas superficiales o subterráneas, conforme al derecho otorgado en los títulos concesionales para asegurar el suministro. En estas situaciones no cabe adoptar medidas o prevenciones específicas al respecto más allá del control y vigilancia del cumplimiento de sus obligaciones y condicionados de las concesiones.

De igual manera, eventuales cesiones de derechos deben respetar los procedimientos legales y salvaguardas establecidas legalmente (Sección 2ª del Capítulo III, De las autorizaciones y concesiones del TRLA).

Cuestión 19.9. La sequía extraordinaria.

Se cuestiona que se pueda declarar situación de sequía extraordinaria cuando se entra en situación de emergencia por escasez, sin concurso de situación de sequía prolongada. En las zonas en las que se dan de forma habitual situaciones de escasez por exceso de demandas, la “sequía prolongada” podrá escalar con mucha frecuencia a “sequía extraordinaria”, facultando la aplicación de medidas

no admisibles en situación de normalidad climática y que reducen las cautelas administrativas y ambientales.

Respuesta: Esta observación es idéntica para todos los PES de cuencas intercomunitarias.

Los PES se limitan a trasladar el precepto legal (artículo 92 del RPH) y establecer, a través de los indicadores, las condiciones objetivas para su aplicación.

Dicho lo anterior, cabe recordar que los indicadores de escasez coyuntural reflejan situaciones de dificultad real de atender las demandas. Por la distinta naturaleza de los fenómenos, estas situaciones pueden aparecer desacopladas de las reflejadas por los indicadores de sequía prolongada. En cualquier caso, pueden requerir de la adopción de medidas extraordinarias para evitar desabastecimiento de poblaciones o impactos socioeconómicos muy relevantes.

Cuestión 19.10 Los Planes Municipales de Emergencia por Sequía.

Se sugiere que se incluya a los municipios de menos de 20.000 habitantes en la obligación de elaborar un Plan de Emergencia, por ser los más vulnerables frente a una situación de sequía. También se sugiere que se imponga la obligación, a los usuarios industriales y especialmente a los agrarios, de contar con un instrumento parecido.

Respuesta: Esta observación es idéntica para todos los PES de cuencas intercomunitarias.

Los PES recogen únicamente la obligación legal establecida para los abastecimientos de más de 20.000 habitantes (artículo 27 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional). Carecen de capacidad jurídica para trasladar esta obligación a otras administraciones competentes o usuarios. Cabe indicar que, aunque la adopción de tales instrumentos (siempre coordinados y consistentes con los PES) pueda ser recomendable, requiere de capacidades técnicas y financieras para su preparación, seguimiento e implantación efectiva. Se incorpora mención en el apartado 13.1.

Cuestión 19.11 Acerca de los impactos socioeconómicos de la sequía y la recuperación de costes.

Se observa que los PES no incluyen mecanismos de recuperación de costes (establecen en general que algunos de los costes adicionales en tiempo de sequía serán distribuidos entre todos los usuarios, lo que penaliza a los abastecimientos), ni mecanismos de creación de reservas financieras durante la normalidad, ni abordan seriamente el impacto socioeconómico de las sequías.

Respuesta: Esta observación es idéntica para todos los PES de cuencas intercomunitarias.

El PES carece de capacidad jurídica para desarrollar mecanismos de recuperación de costes. La distribución de costes deberá atenerse a las disposiciones normativas que puedan existir al efecto.

Tampoco puede forzar la creación de reservas específicas, si bien se recomienda que los planes de emergencia cuenten con estudios económicos, incluyendo una valoración de los impactos relativos a la oferta y a la demanda, los sobrecostes y la reducción de ingresos.

Respecto a los impactos económicos y ambientales, se han incorporado nuevos análisis y contenidos, incluyendo propuestas para la evaluación de los impactos futuros.

Cuestión 19.12 Reflexiones finales.

Se alude a que la enorme complejidad de los indicadores del PES da lugar a situaciones poco consistentes o incluso incoherentes entre sí, que además son poco transparentes y enormemente confusas. El PES no es preventivo porque no evita el riesgo (que debería evitarse reduciendo la exposición, esto es reduciendo las concesiones), y como se basa en sequías históricas, no permiten anticipar las sequías excepcionales.

Se propone reformular las estrategias y planes de adaptación al cambio climático y de mitigación de los efectos de las sequías, los cuales deberían abordar no sólo los retos de la gestión del agua azul sino también del agua verde (secanos mediterráneos).

Respuesta: Esta observación es idéntica para todos los PES de cuencas intercomunitarias, sin que se indique específicamente si alguna situación del PES de la cuenca del Tajo parece poco consistente.

La complejidad del PES se debe a la complejidad de los fenómenos estudiados. El PES no pretende evitar el riesgo sino gestionar los episodios y es, en este sentido, preventivo porque induce sacrificios tempranos para evitar impactos más graves en el futuro. Efectivamente, es el plan hidrológico la herramienta adecuada para reducir el riesgo a través de reducciones de la exposición y la vulnerabilidad lo que comporta una limitación efectiva del consumo hídrico y otro tipo de mejoras en la disponibilidad de recursos, de manera que se cumplan los caudales ecológicos y los criterios de garantía de suministro. El hecho de que el PES plantee sus escenarios sobre la base de las sequías históricas no limita su capacidad para identificar y alertar de sequías excepcionales (incluso más intensas que las históricas).

Tal y como reconoce la observación esta cuestión queda fuera del PES; conviene tener en cuenta que ya existe algún indicador para evaluar la sequía sobre el secano, como el definido a partir del NDVI para identificar el impacto sobre los pastos, permitiendo la indemnización de las explotaciones aseguradas. También cabe apuntar que se dispone de planificaciones estratégicas más amplias e inclusivas (Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, Orientaciones estratégicas de agua y cambio climático).

Escrito nº 20: Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE)

Estas observaciones hacen referencia a los distintos planes especiales de sequía en tramitación, y no planean modificaciones que afecten a medidas específicas del PES de la cuenca del Tajo.

Cuestión 20.1 Sobre los principios generales: Se reclama un estudio completo de todos los efectos y todas las consecuencias de las sequías. En particular, la cuantificación de los muy diversos impactos y costes en el sector agrario (producción, calibre, mercados, población, paisaje…), que deben ser puestos en relación con el riesgo y grado de vulnerabilidad de las explotaciones.

Respuesta: El nuevo PES profundiza en los impactos producidos por sequía y escasez, a partir de trabajos desarrollados de forma general por la Dirección General del Agua. Se reconoce la complejidad de este tipo de análisis detallado, dados los condicionantes, de carácter muy local y específico, que actúan sobre los efectos ambientales y socioeconómicos de un episodio de sequía.

No obstante, los trabajos desarrollados han permitido incluir en el PES nuevos indicadores de exposición y vulnerabilidad, cuya caracterización podrá ampliarse en futuras revisiones. En este nuevo PES se ha incorporado una sección (“Propuestas para la evaluación de los impactos futuros”) que precisamente tiene como uno de sus objetivos mejorar la base de conocimiento de los impactos causados por la sequía en la actividad económica.

Tal y como se ha establecido en el PES, los informes post-sequía incluirán un análisis de efectos e impactos, y de la eficacia de las medidas adoptadas. Se toma nota de los aspectos concretos mencionados en la alegación para su consideración en tales informes, siempre en función de que se disponga de datos solventes.

Tomando como punto de partida los trabajos previos, la Dirección General del Agua trabaja en el desarrollo de un documento-guía que permita elaborar los informes post-sequía de forma que puedan incorporar toda la información necesaria para evaluar en cada caso los efectos e impactos de la sequía, la eficacia de las medidas adoptadas y las recomendaciones de cara a futuros episodios. La participación de los distintos agentes afectados o implicados es de gran importancia en esta tarea.

Cuestión 20.2 Sobre los principios generales: La prioridad de los abastecimientos no es automática, y debe estar sujeta a expropiación. Los últimos reales decretos establecen el carácter no indemnizable de las medidas adoptadas. Debe respetarse lo establecido en la legislación de aguas: procedimiento, prioridad de usos, respecto a los derechos.

Se reclama armonizar los distintos usos del agua y las necesidades ambientales, equilibrar y ponderar todos los intereses en juego, tomando como objetivo no solo minimizar sino evitar daños en la actividad económica.

Respuesta: Los aspectos señalados están por encima de los contenidos y funciones que tienen los PES. Los PES gestionan situaciones de escasez, ante lo que es necesario actuar de forma proactiva mediante medidas de gestión.

En esas situaciones, uno de los objetivos de los PES es minimizar, y si es posible evitar por completo, los daños en la actividad económica. La mencionada armonización de los usos del agua, las necesidades ambientales y el equilibrio y ponderación de los intereses en juego son aspectos que la planificación hidrológica tiene en cuenta en la forma legalmente establecida en normativas de rango superior a la de los PES. Aspectos como el carácter indemnizable de las medidas (aunque hay que recordar que la concesión no garantiza la disponibilidad de un caudal de agua) o el contenido de los reales decretos, que en cualquier caso habrán de ajustarse al marco legal vigente, exceden la capacidad de los PES.

Cuestión 20.3 Sobre los principios generales: Debe establecerse cómo utilizar los recursos extraordinarios y los recursos no convencionales (desalación, reutilización, aguas subterráneas, etc.) y cómo repartir los costes que pueden beneficiar a todo el sistema, no sólo al usuario final. Por otra parte, se solicita flexibilidad y evitar limitaciones ambientales en el empleo de pozos de sequía.

Respuesta: Los PES incluyen, en su caso, las medidas pertinentes para secuenciar y regular la movilización de recursos extraordinarios. Por otra parte, el PES carece de capacidad jurídica para desarrollar mecanismos de recuperación de costes. La distribución de costes deberá atenerse a las disposiciones normativas existentes al efecto.

En esta versión del PES, y como consecuencia de las consideraciones planteadas en el Documento de Alcance de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ineludibles para conseguir la aprobación ambiental del PES, se ha intentado clarificar que las infraestructuras que se usen durante los períodos de sequía o escasez, se asociarán con aprovechamientos de agua existentes, en ocasiones, como los pozos del CYII, específicamente asociados a períodos de sequía, y que por tanto habrán sido evaluadas ambientalmente en su momento, de forma que la inclusión en el PES de este tipo de medidas en ningún caso supone eludir la evaluación ambiental de proyectos concretos. Y que tampoco se exime de la tramitación que corresponda, cuando se planteen cesiones de derechos.

Cuestión 20.4. Sobre las medidas en situación de sequía. II.1. Minoración en la aplicación de los caudales ecológicos en la situación de sequía prolongada (a).

Se acusa discrecionalidad en el establecimiento de caudales menos exigentes y el establecimiento de mínimos que requieren desembalses incluso en ríos temporales.

Respuesta: El establecimiento del régimen de caudales ecológicos, corresponde al plan hidrológico, y no al PES. La reducción del régimen de caudales ecológicos se vincula, de acuerdo con el artículo 18.4 del RPH, a que se dé una situación de sequía prolongada. Además, el artículo 18.4 del RPH señala que no basta una situación de sequía prolongada, sino que deben cumplirse las condiciones del

artículo 38 del RPH. Por ese motivo, como se explica en el Estudio Ambiental Estratégico, para que se pueda reducir el régimen de caudales ecológicos, ha de darse una situación de sequía prolongada y simultáneamente ha de producirse una situación de alerta o emergencia.

Cuestión 20.5. Sobre las medidas en situación de sequía. II.1. Minoración en la aplicación de los caudales ecológicos en la situación de sequía prolongada (b).

Se propone que el régimen menos exigente se aplique, no sólo cuando se dé la situación de sequía prolongada, sino también en las situaciones de escasez severa o escasez grave.

Respuesta: Los PES no tienen la capacidad jurídica de alterar preceptos legales de orden superior.

Los caudales ecológicos constituyen una restricción previa a los usos y es en situación de sequía prolongada cuando se puede justificar su reducción a los valores que así se hayan contemplado para dicha situación en el plan hidrológico, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 38 del RPH, y teniendo en cuenta aspectos como la supremacía del abastecimiento o el hecho de que exista disponibilidad natural.

Cuestión 20.6. Sobre las medidas en situación de sequía. II.1. Minoración en la aplicación de los caudales ecológicos en la situación de sequía prolongada (c).

Las excepciones previstas en el art. 4.6 de la DMA (deterioro temporal) únicamente deberían aplicarse si no entran en contradicción con los objetivos de conservación de las especies y los tipos de hábitats presentes en cada espacio de la Red Natura 2000.

Igualmente, el art. 18.4 no debería interpretarse como prohibición absoluta al establecimiento de caudales ecológicos de sequía en dichos lugares, sino que dependería de que se hubiera constatado que la disminución de caudal en caso de sequía puede afectar a los valores específicos de cada lugar.

Respuesta: Se estaría proponiendo sustituir la aplicación de un principio general de precaución por una justificación específica de cada lugar que, en cualquier caso, no parece compatible con la redacción actual del RPH.

Cuestión 20.7. Sobre las medidas en situación de sequía. II.2 Falta de correlación entre los indicadores de sequía y de escasez.

Se acusa una defectuosa relación entre los indicadores de sequía (pluviometría) y los de escasez (agua embalsada) que se traduce en un decalaje temporal que comporta que puedan estar desembalsándose caudales ecológicos en circunstancias de escasez severa o grave.

Respuesta: La existencia de indicadores diferenciados para identificar la escasez y la sequía, es consecuencia de que ambas situaciones no tiene por qué ser simultáneas, pues reflejan fenómenos

diferentes y precisamente por eso se definen de manera diferenciada desde el PES de 2018; además desencadenan medidas de carácter muy diferente. Los indicadores y umbrales de sequía prolongada no pretenden un diagnóstico adelantado de la escasez sino aproximar los momentos de deterioro que se darían en condiciones naturales, al ser la sequía prolongada una de las causas que permite eximir del cumplimiento de los objetivos ambientales, cuando se dan las circunstancias establecidas en el artículo 38 del RPH.

Dicho lo anterior, estos PES incluyen un capítulo específico para analizar la coherencia de los escenarios de sequía y escasez. Estos análisis están orientados a facilitar la comprensión de la relación entre ambos fenómenos y, de cara al futuro, mejorar los indicadores y optimizar las estrategias de gestión conjunta de sequía y escasez.

Cuestión 20.8. Sobre las medidas en situación de sequía. II.3 Cambios en la denominación de umbrales de escasez.

Se solicita que se opte por una designación única. O bien ausencia de escasez / escasez moderada / escasez severa / escasez grave (emergencia), o bien normalidad / prealerta / alerta / emergencia.

Respuesta: Se ha optado por una designación oficial única: normalidad / prealerta / alerta / emergencia. Esta designación es compatible, en términos de explicaciones en los documentos, con esas valoraciones de la situación respecto de la escasez.

Cuestión 20.9. Sobre las medidas en situación de sequía. II.4 Cambio de definición de sequía prolongada. Modificación del índice SPI.

Se solicita que se mejoren o modifiquen los indicadores de sequía de los PES, superando el empleo de un indicador pluviométrico (SPI acumulado de 6 meses usado habitualmente), teniendo en cuenta los caudales en régimen natural pero también la falta de disponibilidad de agua

Respuesta: De acuerdo con lo señalado en el RPH, la identificación de la sequía prolongada se realiza mediante el uso de indicadores relacionados con la falta de precipitación durante un periodo de tiempo, como es el SPI usado en la revisión del PES. El uso del SPI está ampliamente utilizado en todo el mundo, por lo que se facilita la comparación de períodos secos en distintas cuencas. Además, es el indicador que utiliza la Agência Portuguesa do Ambiente, por lo que los intercambios de información con Portugal serán mucho más claros. Por otro lado, otra ventaja de usar el SPI es que permitirá diagnosticar inequívocamente situaciones de sequía que no llegan a alcanzar el grado de sequía prolongada, mejorando la confianza en el indicador de sequía del PES, que en el pasado no diagnosticó situaciones de sequía percibidas como tales por la ciudadanía, pues exclusivamente pretendía identificar situaciones de sequía prolongada.

Cuestión 20.10. Sobre las medidas en situación de sequía. II.5 Control de todos los usos del Sistema.

Las restricciones sólo se establecen para los usuarios que están controlados, que coinciden con los que asisten a las Comisiones de Desembalses y están controlados por el SAIH y los servicios de explotación. Desde las Confederaciones deben establecerse los mecanismos necesarios para hacer cumplirla obligación de instalar y mantener sistemas de medición y control a todos los usuarios. Se proponen al efecto 3 medidas:

Medida 1: impulsar un avance en control y vigilancia de tomas y comunidades no registradas, no solo de las grandes zonas regables.

Medida 2: instalación y mantenimiento de sistemas de medición en continuo, incluso incrementado en fase de sequía

Medida 3: comunicación a todos los usuarios de los acuerdos de la Comisión de Sequía y de la Comisión de Desembalses relativos a restricciones con indicación de su obligado cumplimiento.

Respuesta: Conviene tener en cuenta que las restricciones del PES se establecen para minimizar las consecuencias de la escasez a los usuarios que se benefician de la regulación de los embalses considerados en cada UTE. Como se puede observar en el apartado 3 del PES, dichos usuarios no son solamente las grandes zonas regables, sino que se incluyen también aquellas UDA que integran a los regantes que captan aguas del eje de cada río situado aguas abajo del embalse correspondiente. Por tanto, las restricciones se aplican a todos esos usuarios que captan aguas en los mismos tramos regulados que las grandes zonas regables, no sólo a las grandes zonas regables. El resto de usuarios, tanto de aguas superficiales como subterráneas, al no beneficiarse de la regulación de esos embalses, tampoco tendrían por qué asumir restricciones cuando en esas UTE se diera alguna situación de escasez identificada a partir del nivel de llenado de dichos embalses. No obstante, cualquier concesionario, cuando el caudal circulante sea inferior al caudal ecológico mínimo, situación frecuente en sequías y más frecuente todavía en usuarios que no pueden beneficiarse de la regulación de embalses, no podrá tomar agua, con excepción de aquellos aprovechamientos para abastecimiento de poblaciones que no puedan ser atendidos con otro recurso alternativo.

Cuestión 20.11. Sobre las medidas en situación de sequía. II.6 Medidas orientadas al control de la oferta.

Se propone la creación de Planes de Gestión de Situaciones de Escasez (PGSE) en el ámbito de las Comunidades de Usuarios (CU), como instrumento de gestión complementaria al PES, integrando tanto de las medidas orientadas al control de la oferta como de la demanda. Tales planes deben ser coherentes con el marco normativo que rige las CU y se orientan a una distribución de dotaciones justa, equitativa y preventiva. La intervención se podría estructurar en tres fases:

- Seguimiento de las principales variables hidrológicas con el cálculo de los correspondientes índices de estado.
- Planificación dónde se pondría en relación la oferta disponible con la demanda prevista.

- Explotación, que se iniciaría con la activación de la normativa de reparto de agua, en función de los indicadores obtenidos en las fases anteriores.

Cuando se dispongo de PGSE *no será necesario recomendar medidas orientadas a la intervención de la demanda dónde se tengan en cuenta variables relacionadas con el tipo de cultivo. Sólo se controlará desde el punto de vista cuantitativo*.

Respuesta: Los PES carecen de capacidad jurídica para trasladar esta obligación a los usuarios.

En cualquier caso, se considera positiva la idea de los PGSE y su potencial de contribución a la mejora de la escasez desde el mayor conocimiento de los condicionantes específicos de cada CU (derechos diferenciales, tipos de cultivo, normas de reparto). No obstante, como en el caso de los planes de emergencia de abastecimiento, debería asegurarse su coherencia y subordinación a las determinaciones del PES y, en su caso, a otras herramientas de planificación y ordenación (por ejemplo, programas de actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua).

En todo caso se valora positivamente la posibilidad de incluir en los estatutos de las Comunidades de Usuarios aspectos relacionados con la gestión interna en caso de sequía, coherentes con lo establecido en los PES y en un marco de gestión de riesgos climáticos.

Cuestión 20.12. Sobre las medidas en situación de sequía. II.7 Uso de recursos alternativos por los abastecimientos.

Se propone que se habilite el uso de recursos alternativos a los superficiales -aguas subterráneas y recursos no convencionales- también para el abastecimiento, siempre que la calidad lo permita, y especialmente para usos diferentes al consumo doméstico (baldeo de calles, riego de jardines, industrias conectadas a la red municipal).

Respuesta: Sin olvidar la competencia municipal en materia de abastecimiento, y la obligación de elaborar planes de emergencia en sistemas que abastecen a más de 20.000 habitantes, cabe decir que el tratamiento de los abastecimientos es específico de cada caso y ya tiene en consideración la disponibilidad real de recursos de apoyo y emergencia, incluso subterráneos y no convencionales.

En cualquier caso, el nuevo PES ha incorporado amplia información al respecto para las entidades obligadas a la redacción de planes de emergencia.

Cuestión 20.13. Sobre las medidas en situación de sequía. II.8a Modernización de los regadíos y obras de regulación.

Se propone alegar medidas estructurales en el ámbito del PES ya que existe una clara vinculación entre los planes hidrológicos y los planes de sequía, en concreto: la modernización de los regadíos que facilita el control de la demanda en situaciones de escasez; las infraestructuras de regulación que

posibilitan el control de la oferta para poder aplicar restricciones de forma efectiva y gestionar un periodo de escasez.

En consecuencia, se solicita que se prioricen en los presupuestos de la Administración, dando cumplimiento a las previsiones de los Programas de Medidas.

Respuesta: Como se indica y justifica reiteradamente en el PES, no es el marco para la aprobación de nuevos proyectos de construcción. Son los planes hidrológicos, y no los PES, los que deben abordar las situaciones de escasez estructural. Los PES no pueden contemplar medidas diferentes a las de gestión que les son propias ni declarar de emergencia obra alguna.

Cuestión 20.14. Sobre las medidas en situación de sequía. II.8b El Plan de Sequía debe declarar de emergencia las obras previstas en el Plan Hidrológico.

Se considera que los PES deberían declarar de emergencia todas aquellas obras necesarias para prevenir y corregir situaciones de escasez de recursos, tales como:

Presas pendientes (mejorar garantía y reducir restricciones)

Balsas en zonas regables (periodos de sequía)

Pozos de sequía para zonas regables al igual que existen para abastecimiento (salvar la arboleda)

Tomas de emergencia (salvar la arboleda)

Respuesta: Se reitera lo indicado para la alegación anterior de esta POS

Cuestión 20.15. Sobre el coste del uso de pozos de sequía, rebombeos y recursos extraordinarios.

Se solicita que se promueva la agilización de trámites para la apertura de pozos de sequía y el uso estratégico de aguas subterráneas Los recursos extraordinarios de las zonas regables (pozos y rebombeos) para su uso directo redundan en beneficio del resto de usuarios del sistema, incluso aquellos con concesiones menos antiguas. En consecuencia, los incrementos de costes y los gastos de explotación de los pozos y rebombeos deben ser sufragados por los usuarios de los sistemas beneficiarios.

Respuesta: Esta cuestión queda fuera del alcance del PES. Siendo cierto que la movilización de recursos extraordinarios realizada por cualquier usuario para mejorar su suministro en situaciones de escasez beneficia al sistema en su conjunto, el ordenamiento legal (régimen concesional –Capítulo III del TRLA– y régimen económico-financiero –Título VI del TRLA–) no contempla este tipo de compensaciones.

Cuestión 20.16. Sobre el uso de aguas regeneradas.

La gestión de los recursos hídricos debe respetar los derechos concesionales de sus usuarios, y la reutilización no debe suponer una merma de tales derechos. Tampoco debe implicar necesariamente la repercusión de costes a las Comunidades de Regantes. Además, debe evaluarse bien el volumen real aprovechable para evitar sobreestimaciones. En particular, el uso de las aguas reutilizadas debe quedar condicionado a:

- El coste sea con cargo a los beneficiarios de las aguas superficiales que dejan de utilizar los regadíos y sobre las que tienen un derecho anterior.
- Esté garantizada la calidad del agua regenerada para todos los cultivos de la zona donde se vaya a utilizar.

La reutilización de aguas no suponga una merma ni cambio de sus derechos concesionales.

Respuesta: El PES no es el marco adecuado para tratar cuestiones que pudieran comportar cambios en el marco jurídico.

Cabe, además, remitir a las modificaciones introducidas en el TRLA por el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, para la integración de la reglamentación europea sobre reutilización de aguas residuales regeneradas, así como su impulso. Y por el Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua y se modifican diversos reales decretos que regulan la gestión del agua.

Las modificaciones vienen a garantizar la adecuación de la calidad del agua regenerada para uso en riego. Se establece, además, que los costes adicionales asociados a la reutilización podrán ser asumidos por las Administraciones u otras entidades que resulten beneficiadas por la sustitución y que la reutilización pueda ser incentivada económicamente mediante la reducción del canon de control de vertido.

Cuestión 20.17. Utilización de aguas procedentes de desaladora.

Aprobamos la utilización de aguas desaladas, siempre en condiciones económicas y de calidad adecuadas para el sector, incluyendo la ejecución de conexiones necesarias para su utilización.

Respuesta: No afectan a los contenidos del PES del Tajo.

Cuestión 20.18. Medidas Administrativas-Fiscales.

- Aprobar Decretos Ley de Sequía con medidas específicas para paliar sus efectos. Eximir del pago de Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua en cuencas afectadas por la sequía, evitando pagar por agua no recibida.

- Fomentar e incentivar la construcción de balsas en zonas regables para almacenar escorrentía sin perjuicio del DPH.
- Aplicar un IVA reducido al 5% al suministro eléctrico para el regadío, acorde con la normativa europea.
- Facilitar contratos de cesión de derechos de agua entre Comunidades de Regantes y regantes.
- Flexibilizar las ayudas de la PAC para ajustarlas al contexto de sequía y apoyar a los agricultores afectados.
- Promover los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) en Comunidades de Regantes y explotaciones agrícolas afectadas por la sequía.
- Eximir del IBI a infraestructuras de regadío como balsas, estaciones de bombeo y canales principales.
- Bonificar cuotas sociales y reducir los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva.

Respuesta: Estas cuestiones quedan fuera del alcance del PES.

Escrito nº 21: Dirección General de Políticas contra la Despoblación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Cuestión 21.1 Incorporar la dimensión del reto demográfico y lucha contra la despoblación: Actualmente, no se presta atención específica a los territorios en declive demográfico. Se propone incluir un diagnóstico sociodemográfico de la cuenca, basado en parámetros como densidad y tamaño poblacional, para identificar los impactos socioeconómicos diferenciados que las sequías prolongadas puedan generar en estas zonas, especialmente en las demandas urbanas.

Respuesta: El Informe al que se alude (junio de 2023) fue remitido a la DGCEA que lo consideró a los efectos de formular el documento de alcance. Por tanto, no se había tenido acceso directo a la propuesta en su conjunto.

Cabe recordar que el PES es una herramienta de gestión hídrica sometida al sistema de concesiones y las prioridades de uso. Por tanto, su ámbito de maniobra en términos de lucha contra la despoblación es muy limitado, más allá de reforzar la implementación de la supremacía de abastecimiento para todas las poblaciones, también las más vulnerables.

Por otro lado, la Dirección General del Agua colabora con la Secretaría General para el Reto Demográfico para que la vulnerabilidad, por frecuencia de sequías, pueda hacerse visible en la escala municipal. Así, el Sistema Integrado de Datos Municipales (SIDEMUN53) incluye esta frecuencia de

53 https://public.tableau.com/views/SistemaIntegradodeDatosMunicipales2023/B6_MedioAmbiental?%3Alanguage=es-ES&%3Adisplay_count=n&%3Aorigin=viz_share_link%3F%3AshowVizHome

sequías (por alerta o emergencia de escasez), con datos que proceden de los PES vigentes. Una vez aprobados los nuevos PES podrán incorporarse sus diagnósticos y resultados en dicho Sistema).

Cuestión 21.2 Atención equitativa a territorios en riesgo de despoblación: Los territorios en riesgo de despoblación suelen tener más Unidades de Demanda Urbana (UDU) que las zonas con población más concentrada. Las medidas actuales de alerta y emergencia priorizan atender al mayor número de habitantes, lo que puede aumentar la vulnerabilidad de áreas con población dispersa. Se propone garantizar una atención equitativa a estos territorios, identificando las más vulnerables en términos de tamaño poblacional, densidad y pérdida reciente de población.

Respuesta: El PES no establece una prioridad de actuación o preferencia por las UDU más pobladas. Las propuestas de gestión pretenden garantizar el suministro en todos los territorios de la demarcación. Las eventuales debilidades en la satisfacción de las demandas en zonas vulnerables que puedan identificarse debieran ser tratadas con soluciones de infraestructura en el marco de los planes hidrológicos.

Cuestión 21.3 Impacto de las sequías en la calidad del agua y su efecto en poblaciones vulnerables: El EsAE trata de manera general la relación entre población, salud humana y las alternativas del PES, sin profundizar en cómo las sequías afectan la calidad del agua. Es esencial evaluar cómo los contaminantes que superan umbrales de consumo impactan en los territorios en riesgo de despoblación, deteriorando su calidad de vida y capacidad de retener habitantes. El Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC) puede aportar datos clave para analizar el efecto de las sequías en la calidad del agua en estas poblaciones.

Respuesta: El cumplimiento de las normativas sanitarias no se ve en absoluto alterado ni condicionado por la aplicación del PES.

En cualquier caso, se incluirá una sección (apartado 1.4.13) dedicada a la normativa sanitaria en la descripción del marco normativo.

Cuestión 21.4 Evaluación post-sequía de impactos en territorios en declive demográfico: Se propone que los informes post-sequía tras episodios extraordinarios incluyan una evaluación detallada de los impactos socioeconómicos en zonas en declive demográfico. Esto debe abarcar efectos sobre la salud por la calidad del agua, impactos en actividades económicas clave como agricultura, ganadería, agroindustria y turismo, así como un análisis de las medidas aplicadas.

Respuesta: Se toma en consideración la petición de que los futuros informes post-sequía tengan en cuenta la evolución demográfica de los territorios afectados por la sequía.

Se modifica el contenido de los informes post-sequía (capítulo 12 del PES).

Cuestión 21.5 Apoyo a planes de emergencia para pequeñas poblaciones: Se respalda la propuesta de fomentar planes de emergencia en abastecimientos de menos de 20.000 habitantes, debido a la alta vulnerabilidad de estas pequeñas poblaciones frente a episodios de sequía.

Respuesta: No motiva cambios.

Cuestión 21.6 Propuesta de contenidos adicionales para los PES:

- Cuantificar la población expuesta a episodios de sequía (por género y edad).
- Analizar los usos del agua en territorios despoblados (urbano, agrario, industrial, etc.).
- Particularizar los impactos en términos de PIB, salud, y superficie regable en territorios despoblados.

Respuesta: Se remite a la contestación a alegaciones anteriores sobre:

- Incorporar la dimensión del reto demográfico y lucha contra la despoblación.
- Atención equitativa a territorios en riesgo de despoblación.
- Evaluación post-sequía de impactos en territorios en declive demográfico.

Escrito nº 22: Instituto Geológico y Minero de España (IGME)

Comunican que, dada la carga de trabajo científico técnico actual resulta inviable responder adecuadamente a la solicitud realizada de informe o alegaciones al PES.

Sugieren que se consulte determinada información relativa a hidrogeología del IGME.

Respuesta: No motiva cambios.

Escrito nº 23: Agência Portuguesa do Ambiente (APA, I.P.)

La Agência Portuguesa do Ambiente (APA, I.P.) realiza una serie de observaciones comunes a los planes especiales de sequía de las demarcaciones hidrográficas españolas compartidas con Portugal, así como una serie de observaciones específicas del PES de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo. A continuación, se hace una valoración de cada observación.

Cuestión 23.1: Los planes de sequía definen como indicadores de sequía únicamente las variables precipitación y escorrentía en condiciones naturales. Se considera que para caracterizar la sequía hidrológica se deben analizar también las variables volumen almacenado en embalses y reservas subterráneas.

Respuesta: La terminología relativa a la sequía utilizada en Portugal no es la misma que la utilizada en España. En España, los planes de sequía, distinguen entre sequía (prolongada) y escasez, mientras que en Portugal se distingue entre sequía agrometeorológica y sequía hidrológica. Los indicadores de sequía agrometeorológica, en Portugal, se basan en precipitaciones (PDSI y SPI), mientras que los indicadores de sequía hidrológica sólo se basan en reservas embalsadas. El PES del Tajo sólo usa como indicadores de sequía prolongada las precipitaciones, y como indicadores de escasez las reservas embalsadas. En resumen, los indicadores dados en los planes especiales de sequía en España, para la sequía, son similares a los usados en Portugal para tratar la sequía agrometeorológica, mientras que los indicadores dados en los planes especiales de sequía en España, para la escasez, son similares a los usados en Portugal para tratar la sequía hidrológica.

Se considera por tanto adecuado el tratamiento dado en España a los indicadores de sequía, pues las reservas embalsadas utilizadas en Portugal como único indicador de la sequía hidrológica estarán influenciadas no sólo por una posible sequía, sino por la relación entre las características de los embalses considerados y las demandas que tengan que atender esos embalses, siendo así las reservas embalsadas un indicador de la situación de escasez coyuntural de agua, más que de sequía hidrológica, entendida como un fenómeno natural.

Cuestión 23.2: En los planes bajo análisis se clasifica como sequía prolongada aquella que obtiene un valor SPI inferior a 0,3 (SPI inferior a -1,0). Se cree que la clasificación como sequía prolongada debe resultar de la ocurrencia de más de un mes consecutivo con valores SPI (3, 6 o 9 meses) por debajo de -1.0.

Respuesta: En el escrito de la APA se menciona en dos ocasiones que la sequía prolongada se obtiene a partir de "un valor SPI inferior a 0,3 (SPI inferior a -1,0)". Entendemos que hay una errata en el escrito del APA, y que la primera referencia al SPI debería serlo al ISP. Cada una de las cuencas españolas elige para su PES un indicador de precipitaciones ajustado a sus necesidades, que luego se normaliza en un índice de sequía prolongada (ISP), de forma que el umbral que desencadena la sequía prolongada siempre se asocia siembre a un valor de 0,3 (del ISP), con objeto de que dicha situación de sequía sea comparable entre distintas unidades territoriales de sequía (UTS) de distintas cuencas. En el caso de la parte española de la cuenca del Tajo, como indicador de precipitaciones siempre se ha utilizado el *Standardized Precipitation Index* (SPI), para todas las UTS que contempla.

El umbral para desencadenar una situación de sequía prolongada utilizado en el PES de la cuenca del Tajo es más exigente que el que propone la APA (-1,0), pues debe situarse entre -1,25 y -1,40 dependiendo de cada UTS; con independencia de que otros valores más altos del SPI, como el utilizado por la APA, puedan servir para caracterizar el período como de sequía moderada.

Cuestión 23.3: Al calcular los umbrales de escasez, no está claro cómo se tiene en cuenta el consumo actual de agua (por ejemplo, en el modelo de simulación AQUATOOL).

Respuesta: En el Plan Especial de Sequía de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo, el cálculo de los umbrales de escasez se define en el apartado 5.2.1 y luego se detalla, para cada UTE, en el 5.2.2.

Cuestión 23.4: Un uso más efectivo por parte de España del Índice de Explotación del Agua Plus (WEI+), como indicador de escasez, permitiría realizar comparaciones más rápidas con la parte portuguesa de las cuencas hidrográficas.

Respuesta: El WEI+ es un indicador utilizado en el Plan hidrológico de la parte española del Tajo. Se ha actualizado recientemente como parte del Estudio General de la Demarcación, actualmente en consulta pública. Pero es un indicador que si se asociase a la escasez, se asociaría a una escasez de tipo estructural, tratada tanto en el Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Tajo, como en los Planes de Gestión de las Regiones Hidrográficas (PGRH) de Portugal continental del tercer ciclo de planificación (2022-2027), que son los planes que publican este indicador. La situación de escasez tratada en los PES, es una escasez coyuntural, que se obtiene mes a mes, y para la que no se considera que el WEI+ sea un indicador adecuado.

El WEI+ puede ser un indicador cuantitativo de interés, pero difícilmente representativo como indicador para la gestión de situaciones de escasez. Como se indica en el propio documento de definición del indicador, elaborado en el seno del Water Scarcity and Drought Expert Group de la CE, su aplicación en zonas donde el almacenamiento artificial de agua desempeña un papel relevante en la gestión, difícilmente puede hacerse mediante formulaciones o expresiones sencillas. La escala espacial o temporal también introduce incertidumbres importantes. Así, en escalas temporales reducidas (por ejemplo, la mensual) el denominador puede tener valores casi nulos en climas semiáridos, por lo que puede aportar resultados poco representativos.

Cuestión 23.5: En materia de caudales ecológicos –y sin perjuicio de que, a efectos nacionales, cada Confederación Hidrográfica presente los datos de forma diferente– la APA considera que debería haber una mayor armonización en términos de coordinación con Portugal para facilitar la comparación con la parte portuguesa de las cuencas fluviales. Además, es preocupante que se observe una reducción tan significativa de los valores asociados, que podría poner en riesgo los objetivos ambientales, dado que los niveles de consumo siguen produciéndose incluso en situaciones críticas.

Respuesta: El régimen de caudales ecológicos vigente en la parte española de las cuencas compartidas se fija en los Planes Hidrológicos. Esto afecta tanto al régimen ordinario como al régimen previsto para situaciones de sequía prolongada. Los planes especiales de sequía se limitan a fijar las condiciones objetivas en las que se declara la sequía prolongada, que como ya se ha visto en la cuestión 23.2, son más exigentes que las que plantea Portugal, al menos en lo que respecta a la cuenca del río Tajo.

Son varios los motivos por los que la APA puede estar tranquila con los planteamientos que recoge el PES del Tajo respecto al mantenimiento de unos caudales mínimos:

- El número de masas en el que se permite asumir el régimen de caudales ecológicos reducido es muy limitado, más aún tras atender a los requerimientos planteados en el Informe Ambiental Estratégico: sólo se contempla esta posibilidad en 39 de las 503 masas que hay declaradas en la parte española. Ninguna de ellas puede afectar al cumplimiento del Convenio de Albufeira.
- La principal medida que plantea el PES de la cuenca del Tajo es la contención de las demandas consuntivas durante las situaciones de escasez, persiguiendo la finalidad de limitar la vulnerabilidad de los usuarios del Tajo, y muy especialmente de los caudales ecológicos y los abastecimientos. No es cierto por tanto que los niveles de consumo se mantengan durante estas situaciones críticas.
- La UTE 14 del Bajo Tajo está específicamente planteada para asegurar el cumplimiento del Convenio, reservando un volumen en la cadena de embalses para poder hacer frente al compromiso anual del Convenio de Albufeira, aún en los años de escasez.

Se está de acuerdo en que debería existir una mayor armonización en este asunto, pues en Portugal no hay establecido un régimen de caudales ecológicos en todas sus masas de agua[54]. En cualquier caso, el régimen de caudales liberado en Cedillo hacia Portugal, viene determinado por el Convenio de Albufeira.

Cuestión 23.6: El PES del Tajo incluye consideraciones sobre las obligaciones del Convenio de Albufeira que se consideran contrarias a su espíritu, no contribuyendo a promover una mayor coordinación en la gestión de las cuencas y potencialmente dando lugar a percepciones negativas por parte del público. Se refiere a tres frases concretas:

- *"Los volúmenes requeridos en esta UTE no son especialmente relevantes, en comparación con el enorme volumen de agua que requiere el Acuerdo de Albufeira"*. (En referencia a la UTE 14, Bajo Tajo). Consideran que un caudal ambiental no es comparable con una demanda para un uso y que, por otro lado, que el caudal comprometido con Portugal se genera en toda la cuenca, y no sólo en la cuenca de la UTE 14 Bajo Tajo.

  Respuesta: La UTE 14 se plantea para gestionar el cumplimiento del Convenio de Albufeira en situaciones de escasez que no llegan a desencadenar la situación de excepcionalidad recogida en el Convenio, pero donde existen problemas para liberar los caudales comprometidos, como ya ha sucedido en el pasado. En dicha UTE, la capacidad de embalse es de 5 157 hm³, el 45% de la capacidad total de la cuenca, mientras que las demandas consuntivas ascienden a unos 142 hm³/año. Por tanto, el comentario reflejado en el PES sobre que estas demandas no son comparables con los 2 700 hm³/año correspondientes al

54 https://apambiente.pt/sites/default/files/_SNIAMB_Agua/DRH/PlaneamentoOrdenamento/PGRH/2022-2027/APA_WEIPLUS_RelatorioFinal_Dez2023.pdf#page=34

compromiso anual del Convenio de Albufeira resulta totalmente pertinente. En cuanto a que el caudal se genera en toda la cuenca, es cierto, pero en el resto de la cuenca los usuarios están obligados a satisfacer un caudal ecológico, y por tanto colaboran activamente con el cumplimiento del Convenio, mientras que en esta UTE, donde la mayoría de los embalses están encadenados y tienen un uso fundamentalmente hidroeléctrico, el concesionario sólo tiene la obligación de cumplir el caudal ecológico cuando la cola de un embalse no alcanza la presa del embalse situado aguas arriba. Las características de esta UTE no son comparables con las de otras UTE.

- *"Cuando la precipitación de la primera mitad del año hidrológico no llega al umbral del 60% de la precipitación media (o del 70%, si el año hidrológico anterior se quedó por debajo del 80%), el año hidrológico en curso se declara excepcional de acuerdo con el Convenio de Albufeira, y se elimina la obligación de enviar volumen alguno hacia Portugal."* Consideran que el hecho de que se cumplan condiciones excepcionales para el volumen anual no significa automáticamente que se cumplan condiciones excepcionales para las obligaciones de los flujos trimestrales y semanales.
  Respuesta: Es cierto, se ha modificado el texto del PES para clarificar al público las obligaciones establecidas en el Convenio de Albufeira: cuando se dan las condiciones de excepción anuales, no existe la obligación de enviar a Portugal 2700 hm^3/año, pero el régimen trimestral y el semanal han de cumplirse salvo cuando se den las condiciones de excepción asociadas al régimen trimestral.

- *"El problema que se está presentando en los últimos años con el Convenio de Albufeira es que los años de excepcionalidad (cuando la precipitación de la primera mitad del año hidrológico en Madrid y Cáceres no alcanza el 60% de la precipitación media, o el 80% y el 70% en dos años consecutivos) en que estaría justificado no liberar a Portugal el volumen comprometido en el Convenio, no siempre coinciden con los años de "déficit" (años en los que las aportaciones que llegan al eje son insuficientes para cumplir el compromiso anual y atender a los usos consuntivos). En esos años deficitarios se hace necesario vaciar los embalses para cubrir el déficit entre entradas y salidas, y puede que no existan reservas suficientes, pues esta circunstancia se da en años de escasas precipitaciones, aunque no tan bajas como para que se justifique la excepcionalidad considerada en el Convenio."* Consideran que cumplir un régimen de caudales mínimos es una exigencia de la legislación comunitaria y que lo señalado en el PES traslada a la ciudadanía el mensaje de que garantizar los caudales mínimos definidos en la Convenio de Albufeira es una obligación que sólo incide en las "demandas" que existen en España, sin reconocer ningún valor ambiental. Además, también consideran que no son los caudales ambientales los que inciden en la escasez de agua.
  Respuesta: El mantenimiento de un régimen de caudales ecológicos en las masas de agua es coherente con el objetivo de buen estado de las masas de agua de acuerdo con la DMA, pero ese mantenimiento de un régimen de caudales mínimos no es una exigencia de la normativa

comunitaria, como prueba el hecho de que Portugal no tienen implantado un régimen de caudales ecológicos en todas sus masas de agua. El valor de los caudales ecológicos es indudable, desde el punto de vista ambiental, y así lo reconoce la legislación española y la gestión que realizan de este tema las Confederaciones Hidrográficas, pero también lo es que su mantenimiento, cuando se asocia a embalses, reduce el volumen disponible de esos embalses para satisfacer las demandas que tiene que atender. En cualquier caso, se incluye en el apartado 5.2.2.14 un inciso para aclarar que el objetivo del Convenio de Albufeira es la búsqueda de un equilibrio entre la protección del medio ambiente y el aprovechamiento de los recursos hídricos necesarios para el desarrollo sostenible de ambos países.

Como conclusión a esta cuestión, hay que destacar que el planteamiento de la escasez de la UTE 14 Bajo Tajo es intentar garantizar el cumplimiento del Convenio de Albufeira, mediante la reserva de un volumen almacenado en unos embalses de uso fundamentalmente hidroeléctrico, que permita garantizar el cumplimiento del compromiso anual del Convenio al año siguiente en el que se almacena. Han sido numerosas las observaciones planteadas por Iberdrola contra este planteamiento, como se ha podido observar en el escrito nº10 de este documento, y aunque se entiende que la posible afección causada a Iberdrola es menor, pues el volumen almacenado un año se acabará turbinando al siguiente, el planteamiento del PES muestra un compromiso firme con el cumplimiento del Convenio de Albufeira, por lo que no se entiende muy bien el objetivo de las observaciones que plantea la APA.

Cuestión 23.7: Los caudales mínimos resultantes del Convenio de Albufeira, como cualquier otro caudal ambiental o ecológico, constituyen condiciones para el uso del agua tanto en España como en Portugal, sin embargo, se considera incorrecto calificarlos como “demanda” a la que se refiere el PES del Tajo.

Respuesta: Sin perjuicio de que el Convenio de Albufeira establece unos caudales mínimos en el marco de un aprovechamiento de los recursos hídricos compatible con el desarrollo sostenible de ambos países, se modifica el apartado 5.2.2.14, cuando el PES define como “demandas” tanto a los usos consuntivos como al compromiso anual del Convenio de Albufeira, como a la evaporación de la cadena de embalses, para sustituir dicho término por el de “requerimientos”.

Cuestión 23.8: El Convenio de Albufeira resulta del derecho internacional y comunitario en materia de medio ambiente y de uso sostenible del agua, y se aplica a toda la cuenca del Tajo, no constituyendo una condición específica para la UTE 14, sino para la cuenca en su conjunto. En este contexto, carece de legitimidad la comparación realizada en el sentido de que “los volúmenes demandados por esta UTE no son especialmente relevantes, comparados con el enorme volumen de agua requerido por el Acuerdo de Albufeira” (pág. 140).

Respuesta: Observación ya abordada en la cuestión 23.6.

Cuestión 23.9: España y Portugal comparten la responsabilidad de garantizar el buen estado de las masas de agua, así como sus usos actuales y futuros, siendo el Convenio de Albufeira el marco jurídico de cooperación para la gestión coordinada de los recursos hídricos en cuencas compartidas y el CADC el marco su órgano operativo.

Respuesta: Así se ha considerado tanto en el Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo y en el Plan de Sequía que ahora se tramita. España ha dado suficientes muestras de que así lo considera en los recientes episodios de sequía que ambos países han debido abordar en el marco que establece el Convenio de Albufeira. El tratamiento del PES, y en particular el previsto para la UTE 14 Bajo Tajo, no hace sino reforzar el compromiso de cooperación con Portugal, al tratar de garantizar el cumplimiento del Convenio de Albufeira incluso en los años de escasez más acuciante.

Cuestión 23.10: También hay que tener en cuenta que el Plan Especial de Sequía de la Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo y el Plan Especial de Sequía de la Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana deben tener en cuenta los términos de los "Entendimientos Comunes" aprobados en la 26ª Reunión Extraordinaria del CADC el 21 de octubre de 2024 y validados por la 4ª Conferencia de las Partes en la Convención celebrada el 23 de octubre de 2024.

Respuesta: Aunque el PES no aborda específicamente los términos de los "Entendimientos Comunes" aprobados en la 26ª Reunión Extraordinaria del CADC, dada la menor cuantía de los compromisos semanales revisados frente al compromiso anual vigente, se puede asegurar que el planteamiento del PES en la UTE 14 reforzará la garantía de cumplimiento de estos nuevos entendimientos.

Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo

APÉNDICE DEL ANEXO V

Textos originales de los escritos recibidos en la segunda fase de consulta pública (septiembre-noviembre 2024), siempre y cuando se haya dado el consentimiento para que se publiquen los datos personales que figuren en ellos

COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO (DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

Mediante el presente documento, Canal de Isabel II (en adelante, CYII) expone sus comentarios, observaciones y alegaciones sobre las cuestiones más relevantes de la Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequía de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo, de la que, mediante anuncio de la Dirección General del Agua en el Boletín del Estado del 17 de Septiembre de 2024, se ha establecido un periodo adicional de audiencia e información pública.

CYII ya analizó la revisión del PES 2023 en mayo de 2023, concluyendo que las fases de escasez que se proponen en dicho PES 2023 no resultan adecuadas para el abastecimiento a la Comunidad de Madrid, pues no garantizan la gestión de los escenarios de escasez coyuntural con la suficiente anticipación que los mismos requieren. En concreto, no se refleja la situación actual de disponibilidad de recursos del Abastecimiento a Madrid. A la vista del nuevo borrador, estas conclusiones se mantienen y, en ese sentido, en el presente documento, en primer lugar, van a exponerse las consideraciones, de entre las observadas, que tienen mayor impacto sobre el cálculo de los umbrales del sistema de abastecimiento a Madrid y, seguidamente, se expondrán otras consideraciones de carácter general.

COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y ALEGACIONES PRIORITARIAS PARA EL CÁLCULO DE LOS UMBRALES DE ESCASEZ DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO A MADRID:

1. DEMANDAS Y DOTACIONES

Se insiste en lo indicado en el apartado 1. B) de las alegaciones realizadas en mayo de 2023 sobre el hecho de no considerar la demanda de 550,6 hm^3/año establecido en el nuevo Plan Hidrológico de cuenca por las razones que se expusieron en ese documento, que se centraban básicamente en que el PES 2023 debe contemplar un valor de demanda para el abastecimiento a la Comunidad de Madrid que guarde coherencia con la demanda establecida en el PHTajo 2023 vigente para el horizonte 2027, conforme lo establecido en el artículo 27 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en relación con el artículo 40 de la parte normativa del Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, y demás normativa aplicable a la materia, toda vez que, de lo contrario, se incurriría en vicio de nulidad por no ser conforme a Derecho.

Y esto es así, dado que, de acuerdo con el principio de jerarquía normativa recogido en el artículo 1 del Código civil y 9.3 de la Constitución Española, "carecen de validez las disposiciones que contradigan otras de rango superior".

Además, con respecto a las respuestas que se han dado a estas alegaciones, se realizan las siguientes consideraciones:

1.1 Objetivos de reducción de la demanda de abastecimiento de CYII en las fases de escasez

Esta consideración es, a juicio de CYII, la más relevante de todas cuantas van a exponerse. En el PES 2018, la Confederación Hidrográfica del Tajo (en adelante, CHT) estableció para CYII unos objetivos de reducción de demanda de abastecimiento para las fases de escasez de Prealerta, Alerta y Emergencia del 6%, 17% y 26%, respectivamente, lo que suponía, por tanto, que la fracción de demanda de abastecimiento atendida propuesta en cada una de las fases era del 94%, 83% y 74%, respectivamente, tal como figuraba en la *tabla 165* del citado documento:

Escenario	Fracción atendida de la demanda del CYII	Hipótesis de cálculo			Criterio de cálculo
		Riesgo de aportaciones inferiores (UTE Madrid)	Riesgo de aportaciones inferiores (UTE Alberche)	Activación toma del Sorbe	
NORMALIDAD	100%	---	---	36%	---
PREALERTA	94%	20%	30%	18%	Permanecer 24 meses en PREALERTA
ALERTA	83%	10%	15%	0%	Permanecer 12 meses en ALERTA
EMERGENCIA	74%	0%	2%	0%	Garantizar el abastecimiento indefinidamente

Tabla 165. Definición de Umbrales UTE 05 Abastecimiento a Madrid

Estos objetivos de reducción para CYII establecidos en el PES 2018 se recuerda que se fijaron para una demanda de 550,6 hm^3/año. Por consiguiente, a partir del dato de población permanente que figuraba en el propio PES 2018, de 6.266.903 habitantes, se pueden calcular las dotaciones objetivo que se asumieron entonces para las distintas fases de escasez:

	PES 2018				
FASE	**Demanda PES 2018** [hm^3/año]	**Reducción** [%]	**Demanda Reducida** [hm^3/año]	**Población PES 2018** (Abastecida Canal)	**Dotación** [l/hab·día]
Prealerta	550	**6%**	517,00	6.266.903	226,0
Alerta	550	**17%**	456,50	6.266.903	199,6
Emergencia	550	**26%**	407,00	6.266.903	177,9

Estas dotaciones objetivo conviene recordar que eran ya tremendamente ambiciosas, especialmente en la fase de Emergencia. En efecto, no nos consta que ninguna otra gran población en España haya logrado alcanzar estos valores de dotación durante una sequía, y todo ello pese a que nuestro país alberga ciudades que cuentan con una dilatada experiencia en gestionar escenarios de gran escasez, como es el caso de Sevilla, por ejemplo, donde sí se han logrado alcanzar recientemente dotaciones en torno a los 185 l/hab y día en fase de Emergencia,

o como el caso de Cataluña, que durante el pasado invierno declaró también la fase de Emergencia en muchos de sus municipios, estableciendo unas dotaciones objetivo en todos ellos de 200 l/hab y día. Durante el mes de marzo, cuando la sequía había continuado agravándose en algunas zonas de esta región, se declaró un escenario de emergencia avanzado en dos poblaciones de más de 20.000 habitantes de Girona, proponiéndose en ellas unas dotaciones objetivo de 180 l/hab y día, valores como puede apreciarse también por encima de los que se plantearon para CYII en el PES 2018, de 177,9 l/hab y día.

Por tanto, dado que en esta Propuesta de revisión del PES publicada en septiembre de 2024 se vuelve a insistir, pese a las alegaciones presentadas por CYII, en la decisión de CHT de bajar la demanda que se utilizó en el PES 2018 de 550 hm^3/año (y que coincide con la que fija el Plan Hidrológico vigente para el horizonte de planificación de 2027) hasta los 508,34 hm^3/año, es imprescindible también que **se ajusten en este mismo sentido los objetivos de reducción a alcanzar en las fases de escasez para que sean coherentes con esta cifra de demanda,** de forma que las dotaciones objetivo que resulten sean realistas y puedan ser asumidas por un sistema de abastecimiento, en este caso, por CYII. **En caso de no hacerse, las dotaciones objetivo que se obtendrían estarían por debajo de los 155 l/hab y día en Emergencia y por debajo de los 175 l/hab y día ya desde la fase de Alerta, valores imposibles de alcanzar por ningún sistema de abastecimiento a día de hoy.**

Considerando el dato oficial de población permanente abastecida por CYII en 2023 (un año antes a la publicación del presente borrador), de 6.651.182 personas, obtenido a partir de los datos oficiales del INE (y asumiendo un gran error al obviar con ello que solamente la ciudad de Madrid durante 2023 incrementó ya su población en 120.560 habitantes que no se están considerando y que la vigencia del PES es de 6 años) **los porcentajes de reducción que se deberían aplicar para obtener las mismas dotaciones objetivo** que se establecieron en el PES 2018 serían de:

	PROPUESTA PES 2024				
FASE	**Demanda PES 2024** [hm^3/año]	**Reducción** [%]	**Demanda Reducida** [hm^3/año]	**Población INE 2023** (Abastecida Canal)	**Dotación** [l/hab·día]
Prealerta	508,36	**0,00%**	508,36	6.651.182	209,4
Alerta	508,36	**4,66%**	484,67	6.651.182	199,6
Emergencia	508,36	**15,02%**	432,00	6.651.182	177,9

No sería realista ni verosímil, por tanto, aplicar para las fases de Alerta y Emergencia unos porcentajes de reducción superiores a los del cuadro anterior con la demanda de 508,36 hm^3/año considerado.

En cuanto a la fase de Prealerta, al haberse reducido la dotación de partida con la reducción de demanda planteada en el PES, desde CYII se asumiría mantener dicha demanda, lo que supondría aceptar una reducción del 7,95% sobre la dotación establecida en el PES 2018 (de ahí que se obtenga una dotación de 209,4 en lugar de 226 l/hab y día).

Además, con vistas a analizar la homogeneidad de estas dotaciones objetivo en las fases de escasez dentro de la cuenca del Tajo, se ha realizado un estudio comparativo de los valores propuestos en el PES entre las diferentes UTES. En el siguiente cuadro se resumen los principales resultados:

	FICHAS DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO. ANEXO III								
	DEMANDA	POBLACIÓN PES24	DOTACIÓN	RESTRICCIONES BORRADOR PES24			DOTACIONES Actuales Permanentes		
	ACTUAL	Permanente	NORMALIDAD	Prealerta	Alerta	Emergencia	Prealerta	Alerta	Emergencia
Canal de Isabel II	508,494	**6.444.228**	216	6%	17%	26%	**203**	**179**	**160**
Mancomunidad Aguas del Sorbe	38,943	**363.816**	293	0%	12%	20%	293	258	235
Mancomunidad Campiña Baja	2,038	**21.228**	263	0%	12%	20%	263	231	210
Mancomunidad del Girasol	4,772	**23.662**	553	0%	0%	0%	553	553	553
Mancomunidad de Aguas del Río Algodor	18,401	**133.578**	377	0%	0%	0%	377	377	377
Sistema Picadas	26,416	**275.049**	263	0%	15%	20%	263	224	211
Toledo	9,259	**84.873**	299	0%	10%	20%	299	269	239
Talavera de la Reina	7,105	**90.098**	216	0%	0%	10%	216	216	194
Mancomunidad río Guaraz	2,725	**25.026**	298	0%	10%	20%	298	268	239
Mancomunidad río Tajuña	3,364	**26.872**	343	0%	0%	12%	343	343	302
Mancomunidad Campo Arañuelo	5,566	**32.938**	463	0%	0%	12%	463	463	407
Mancomunidad del embalse de Béjar	2,307	**17.290**	366	0%	10%	20%	366	329	292
Plasencia	6,043	**39.913**	415	0%	0%	10%	415	415	373
Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata	2,709	**22.751**	326	0%	0%	0%	326	326	326
Presa de Santa Lucía	2,765	**15.641**	484	0%	10%	30%	484	436	339
Caceres	11,455	**114.249**	275	0%	10%	20%	275	247	220

En ellos, más allá de que, como puede apreciarse, los valores de población están bastante desactualizados en el caso de CYII, se observa que **los enormes esfuerzos que ha venido realizando CYII durante años al gestionar de forma continuada el sistema de abastecimiento a Madrid como si se encontrara permanentemente en una situación de sequía** (inversiones en renovación de red, detección de fugas, campañas de concienciación, reducción de pérdidas al mínimo...) **han dado como resultado las dotaciones más bajas de toda la cuenca**. Además, también se aprecia que, para las situaciones de escasez, las dotaciones objetivo que resultarían de la propuesta que se está realizando desde CYII en este documento (y que se recuerda son las mismas dotaciones para Alerta y Emergencia que han sido de aplicación durante el periodo de vigencia del PES 2018, ya que, como se ha venido explicando, se consideran a día de hoy imposibles de reducir) serían también las más bajas de toda la cuenca. Solamente la población de Talavera en el escenario de Emergencia, con 194 l/han y día prevé poder alcanzar una dotación por debajo de los 200 l/hab y día en alguna de las fases de escasez, si bien aún muy lejos de los 177,9 l/hab y día que se están proponiendo desde CYII. Este objetivo de bajar de los 200 l/hab y día (que en Cataluña constituye ya la dotación para Emergencia) se alcanzaría en CYII ya desde el escenario de Alerta. Es imprescindible, por tanto, que **las restricciones que se establezcan para los diferentes sistemas de abastecimiento se calculen en función de las dotaciones y no de las demandas**, **pues son precisamente las dotaciones las que son indicativas de los niveles de consumo por habitante y día que se pueden asumir**.

Sin perjuicio de todo ello, en el cuadro comparativo anterior se puede observar que, a pesar de tener las dotaciones más bajas de toda la cuenca, los porcentajes de reducción propuestos para **CYII** son también los más elevados, **siendo el único sistema para el que se ha contemplado alguna restricción en fase de Prealerta**, el de mayores restricciones en fase de Alerta y además, a excepción del sistema Santa Lucía que tiene una demanda de tan solo 2,6 hm3/año, el único sistema con restricciones por encima del 20% en Emergencia, algo sobre lo que la propia CHT reconoce en la página 246 del documento que: *"se considera que los abastecimientos difícilmente pueden reducir más allá de un 20% de su demanda ordinaria".*

Conclusión: por todo lo anteriormente expuesto y también con la idea de mejorar la homogeneidad de las dotaciones de agua para abastecimiento entre los diferentes sistemas de

la cuenca del Tajo (así como también a nivel nacional), dada la excesiva disparidad existente, **resulta absolutamente prioritario para CYII que se ajusten los porcentajes de reducción de las fases a la nueva demanda de cálculo considerada para esta propuesta de revisión del PES de 508,34 hm³/año** y a la población actual abastecida, o al menos a la de 2023, de forma que con ello se logre una propuesta realista y verosímil que permita que el PES sea un instrumento de utilidad para gestionar una sequía.

Redondeando a cifras enteras los valores de reducción expuestos, la propuesta que realiza CYII quedaría de la siguiente forma: **0% de reducción de fase de Prealerta, 5% de reducción en fase de Alerta y 15% de reducción en fase de Emergencia.**

	PROPUESTA MODIFICACIÓN	
FASE	PES 2018 → PES 2024	
	550	508,36
Prealerta	6%	**0%**
Alerta	17%	**5%**
Emergencia	26%	**15%**

Por tanto, si se decide considerar una demanda de 508,36 hm³/año, **esta revisión del PES debe recalcular las fases de escasez del sistema de abastecimiento a Madrid atendiendo a las reducciones propuestas en el cuadro anterior**.

2. RECURSOS CONSIDERADOS PARA LAS FASES DE ESCASEZ

Se insiste en que algunas de las **fuentes de suministro** con las que cuenta esta propuesta revisión del PES para elaborar las fases de escasez, **no reflejan la situación real actual ni futura de disponibilidad de recursos** del Abastecimiento a la Comunidad de Madrid.

Los recursos propuestos a movilizar en fases de sequía deben ser coherentes con la disponibilidad de los mismos: esta propuesta revisión del PES está contando con ciertos recursos desde el mismo momento de entrada en las fases, cuando no existe tal disponibilidad en este momento ni tampoco existirá para el plazo de vigencia de este plan de sequías propuesto; por las razones que se expusieron en las alegaciones de mayo 2023 y también **por las razones que se van a explicar detalladamente a continuación**.

2.1 Recursos procedentes del río Tajo

En esta Propuesta de revisión del PES de 2024, en relación con los recursos procedentes del río Tajo para el sistema de abastecimiento a Madrid, se ha considerado un volumen de 15,768 hm³/año para los escenarios de Normalidad, Prealerta y Alerta, y un volumen de 60 hm³/año para el escenario de Emergencia.

A esto se añade que, en la contestación de CHT a las alegaciones presentadas por CYII en 2023 a la anterior propuesta de revisión del PES, se señala que:

"*El procedimiento concesional C-0153/2015 mediante el cual el CYII pretende obtener el derecho a detraer 15,768 hm³/año del río Tajo está pendiente de Resolución por parte del MITECO desde noviembre de 2021. Se han atendido sus solicitudes adicionales de información y se ha ratificado la compatibilidad de dicho aprovechamiento con el Plan Hidrológico del 3er ciclo, por lo que la firma de la Resolución definitiva debería ser inminente*."

I) En primer lugar, cabe señalar que no resulta coherente que, a pesar de que en la Propuesta de revisión del PES se señala en varias ocasiones que "*se ha tenido especialmente en cuenta la adecuación de esta propuesta con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, estableciendo los condicionantes que aseguren la coherencia y consistencia de los datos de base necesarios para la elaboración de ambos documentos de planificación, en particular: recursos hídricos, demandas y caudales ecológicos."*, para el cálculo de los umbrales de escasez de CYII se haya considerado la demanda que el Plan Hidrológico vigente estimaba para 2022 (en lugar de la establecida para el horizonte de planificación 2027) debido a que según CHT en los planes especiales de sequía se "*pretende una aproximación realista de la situación actual*" y, sin embargo, sí se hayan utilizado 15,768 hm^3/año (en Prealerta y Alerta) y 60 hm^3/año (en Emergencia) de una reserva que CYII tiene en el río Tajo, precisamente de 60 hm^3/año, a pesar de que en esta misma situación actual, a octubre de 2024 (dos años más tarde de la citada fecha de 2022), todavía no dispone de concesión ni título habilitante alguno que le permitan su utilización. **Ambos conceptos, demanda y recursos hídricos disponibles, deben estimarse bajo los mismos criterios para que pueda haber coherencia en los cálculos de los umbrales**; por tanto, si desde CHT se ha optado por que estos criterios sean los de la "*situación actual*", los recursos a considerar deberían haber sido también los disponibles en ésta, es decir, en este caso concreto, la no disponibilidad de recursos procedentes del río Tajo (y todavía menos considerar en algún escenario 60 hm^3/año cuando no se dispone ni de infraestructura para su utilización).

II) Lo que sí se agradece desde CYII es la actitud positiva al señalar que se espera obtener la resolución de la concesión con prontitud y se coincide con lo argumentado por CHT de que "*La toma en el río Tajo del CYII es absolutamente fundamental para que el abastecimiento de la Comunidad de Madrid pueda superar con solvencia una situación de escasez grave*".

No obstante, conviene recordar que en la propuesta de condiciones de MITECO para la concesión en el río Tajo recibida por CYII solamente se le otorgaba a éste un volumen en Normalidad de 7,37 hm^3/año, supeditando el resto del volumen hasta los 15,768 hm^3/año en fases de sequía a cumplir el condicionado 2.2.4. Incluso la disponibilidad de los 7,37 hm^3/año se tiene la duda, a tenor de lo indicado en el condicionado 2.2.1, de que este volumen se someta a una condición suspensiva. Cuando todo ello, como ya se indicó en las correspondientes alegaciones a esta propuesta de condiciones, es incomprensible, innecesario e improcedente puesto que el condicionado impuesto ya se ha demostrado en los correspondientes Planes Hidrológicos de la Demarcación del Tajo, incluido el vigente.

Por consiguiente, aunque se resolviera la concesión, **si no cambia el condicionado actual ni siquiera podría garantizarse que CYII dispusiera de algún volumen procedente del río Tajo y, en caso de que sí, éste podría quedar limitado a 7,37 hm^3/año.**

En todo caso, en la propuesta de MITECO bajo ningún supuesto se contemplan los 60 hm³/año que el PES establece para Madrid en fase de Emergencia. A esto hay que añadir, en este mismo sentido, que la duplicación de la conducción Almoguera-Algodor que se venía contemplando en el programa de medidas del Plan Hidrológico de cuenca ha sido eliminada en el Plan vigente de 2023, **por lo que puede asegurarse que no estará disponible durante este horizonte de planificación**.

En resumen, si se mantiene la propuesta de condiciones de MITECO recibida, CYII no podrá de ninguna manera disponer a través de ésta de los 60 hm³/año que tiene reservados y, como se ha explicado, puede que ni tan siquiera de 15 hm³/año o de 7 hm³/año durante las fases de escasez.

III) A esta no disponibilidad de concesión en la actualidad, en la contestación de CHT a las alegaciones presentadas por CYII en 2023, se indica que:

"*En cualquier caso, ante una situación de prealerta en la UTE 05 de Abastecimiento de Madrid, nada debería impedir que se tramitara con urgencia una autorización para la derivación temporal de recursos,* ***preferiblemente en el propio cauce del río Tajo o mediante conexión con la tubería Almoguera-Algodor***. ***La conexión con el canal de la zona regable de la Real Acequia del Tajo no es una opción conveniente****, puesto que impide las muy necesarias operaciones de mantenimiento de esta infraestructura.* ***Es cierto que la capacidad de la tubería Almoguera-Algodor es limitada y que, ante una situación de escasez generalizada, no podría transportar más de 500 l/s para el CYII, lo que equivale a los 15,768 hm³/año****. Si la duplicación de la tubería Almoguera-Algodor no estuviera todavía disponible cuando la entrada de la UTE 05 en fase de emergencia fuera inminente, la aplicación de la excepción del artículo 4.6 de la Directiva Marco del Agua estaría plenamente justificada, por lo que en estas circunstancias podría autorizarse* ***una derivación temporal, frente a la ETAP de Colmenar de Oreja, del volumen complementario que permitiera alcanzar los 60 hm³/año de producción en la ETAP del CYII****."*

A este respecto, se realizan las siguientes observaciones:

III.I) La capacidad de la conducción Almoguera-Algodor, como la propia CHT señala, es limitada. No permite, desde luego, la derivación para CYII del volumen de 60 hm³/año propuesto para la fase de Emergencia, pero es que tampoco garantiza la disponibilidad para CYII de un volumen de 15,768 hm³/año para las fases de Prealerta y Alerta. En la propuesta de condiciones de MITECO a CYII para la concesión en el río Tajo se incluía el siguiente cuadro:

Nombre de la toma	Coordenadas UTM ETRS89 30T	Volumen anual (hm3/año)	Caudal instantáneo (l/s)
Captación en el Embalse de Almoguera (río Tajo)	X: 503.599 Y: 4.458.114	----	1.690
Mancomunidad del Girasol, abastecimiento a Tarancón y su zona de influencia	X: 503.600 Y: 4.458.116	4,243	301,46
Mancomunidad del Algodor	----	20,15	750
Canal de Isabel II, abastecimiento a Aranjuez y zona de influencia	X: 464.610 Y: 4.432.783	15,769	500
Abastecimiento a Picadas I, II y III y la Sagra	X: 464.665 Y: 4.432.753	20	635

y se afirmaba que: "*Considerando que el volumen máximo instantáneo de la tubería Almoguera-Algodor son 1.690 l/s, el volumen máximo anual que se puede garantizar es de 53,29584 hm³/año, por lo que* ***no se podrían atender todas las demandas actualmente en tramitación*****."**

Efectivamente, si se suman los caudales instantáneos de las diferentes solicitudes de concesión del cuadro, el caudal total asciende a 2.186,46 l/s, valor que excede los 1.690 l/s de capacidad máxima de la conducción en 496,46 l/s; de manera si los otros tres usuarios (la Mancomunidad del Algodor; la Mancomunidad del Girasol, Tarancón y zona de influencia y el Abastecimiento a Picadas I, II y II y la Sagra) utilizaran a la vez su caudal instantáneo máximo, Canal de Isabel II dispondría únicamente de 3,54 l/s de libres. Además, como CYII necesita de la derivación en continuo de los 500 l/s para poder alcanzar los 15,768 hm³/año, basta con que en cualquier momento del año el resto de los usuarios utilizara su caudal instantáneo máximo para que CYII no pudiera alcanzar esta cifra de 15,768 hm³/año.

Adicionalmente, y al margen de los caudales instantáneos, basta también sumar el volumen anual que se refleja en el cuadro para el resto de los usuarios: 4,243 + 20,15 + 20 = 44,393 hm³/año, para apreciar que de los "*53,29584 hm³/año"* señalados únicamente quedarían libres para CYII 8,903 hm³/año (que suponen apenas un 56% de los 15,768 hm³/año).

Puede concluirse, por tanto, que la toma de Almoguera-Algodor no permite garantizar la disponibilidad de los 15,768 hm³/año ni aunque se obtuviera una derivación temporal por indisponibilidad de infraestructura.

Con vistas a la concesión que está en tramitación por parte de CYII, sí se observa que, en beneficio de todas las partes, debería reconsiderarse que el caudal máximo de 500 l/s que figura para CYII en el ofrecimiento de condiciones del MITECO pasara a ser caudal medio, de esta forma podrían evitarse al menos las situaciones de colapso en la conducción debidas al caudal instantáneo.

III.II) Si actualmente no pueden garantizarse desde la toma de Almoguera por indisponibilidad de infraestructura, como acaba de demostrarse, ni los 15,768 hm³/año ni mucho menos los 60 hm³/año, la propuesta de revisión del PES indica la posibilidad de que en ese caso la derivación de recursos se realice "*preferiblemente en el propio cauce del río Tajo"*.

Sin embargo, esta opción no resulta viable técnicamente por las siguientes razones:

A) Actualmente no existe infraestructura que permita hacer efectivo dicho aprovechamiento:

A.I) En caso de que se planteara tomar en el tramo de río próximo a la ETAP del Tajo, se requeriría llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Azud de derivación y embocadura en el cauce del río Tajo.
- Estación de bombeo para salvar un desnivel de más de 30 metros, con sus correspondientes equipamientos.
- Adaptación del centro de transformación y seccionamiento existentes a la nueva necesidad energética de las instalaciones.
- Conducción de impulsión, de al menos 1200 mm de diámetro, que debe atravesar la conducción Almoguera-Algodor, la carretera M-320 (muy transitada por vehículos de gran tonelaje), la Real Acequia del Tajo, una línea de alta tensión de 45KV, la conducción

del vertido al río y la impulsión de agua bruta existente desde captación en la Real Acequia al depósito de agua bruta. Todo ello además sobre una ladera de terraza fluvial sedimentaria inestable, con un desnivel que de más de 25 metros y riesgo de afección a las infraestructuras existentes.
- Expropiaciones de terrenos
- Permisos (carreteras, medio ambiente, Ayuntamiento, industria…)

A.II) De igual forma, en el caso de que el planteamiento fuera tomar el recurso desde el propio azud de Valdajos, se requeriría de la ejecución de unas infraestructuras de igual o mayor complejidad que permitieran conducir el agua a lo largo de los 12 km que separan ese punto de la ETAP del Tajo. A ello habría que añadir las dificultades adicionales asociadas a la instalación de la tubería, ya que la vía de servicio para el mantenimiento de la Real Acequia no dispone de anchura suficiente para la instalación de la misma; y la otra posible opción, la de instalar la tubería en el propio canal, dificultaría las labores de mantenimiento y explotación además de reducir la capacidad de transporte de éste. Todo ello sin perjuicio de que la infraestructura pasaría por terrenos de Castilla La Mancha y CYII no puede hacer ni las expropiaciones ni las obras correspondientes.

En ambos casos, se requeriría, por tanto, la ejecución de proyectos de construcción de gran envergadura que quedan fuera del ámbito de los planes especiales de sequía, e incluso de las competencias de CYII, como se señala en el propio documento de propuesta de revisión del PES y como la propia CHT resume en su respuesta a las alegaciones al anterior borrador realizadas por FENACORE:

"*Como se indica y justifica reiteradamente en los PES,* ***éstos no son el marco para la aprobación de nuevos proyectos de construcción****. Son los planes hidrológicos, y no los PES, los que deben abordar las situaciones de escasez estructural.* ***Los PES no pueden contemplar medidas diferentes a las de gestión que les son propias ni declarar de emergencia obra alguna****."*.

En este sentido, se recuerda que ninguna de estas dos actuaciones está contemplada en el programa de medidas del Plan Hidrológico vigente:

- Toma directa de recursos en el propio cauce del río Tajo frente a la ETAP de Colmenar de Oreja
- Toma de recursos desde el azud de Valdajos

Además, como se ha señalado anteriormente, incluso la actuación que sí se venía contemplando y que podría dar satisfacción a esta necesidad, la duplicación de la conducción Almoguera-Algodor, ha sido eliminada del programa de medidas del Plan de cuenca que fue aprobado en 2023.

Por consiguiente, resultaría completamente imposible disponer de este recurso del río Tajo, por indisponibilidad de infraestructura, como mínimo durante el período de vigencia del tercer ciclo de planificación.

B) Adicionalmente, cabe añadir que las únicas instalaciones próximas a la ETAP del Tajo que permitían hacer efectiva la toma provisional de recurso eran las que existían en el P.K.10 de la Real Acequia del Tajo, en el término municipal de Colmenar de Oreja. Sin

embargo, por una parte, en el Proyecto de revisión del PES se indica que *"La conexión con el canal de la zona regable de la Real Acequia del Tajo no es una opción conveniente, puesto que impide las muy necesarias operaciones de mantenimiento de esta infraestructura*", y, por otra, estas instalaciones se encuentran desmanteladas por la propia CHT desde el año 2015.

C) En todo caso, hay que resaltar que, además, **CYII no dispone de la autorización de vertido necesaria para poder hacer efectivo el aprovechamiento *"frente a la ETAP de Colmenar de Oreja"* que se propone en este borrador de revisión del PES**. Es más, la CHT mediante oficio de fecha 8 de julio de 2020 comunicó a CYII la denegación de la autorización de vertido que éste había solicitado para una toma en el P.k. 10 de la Acequia Real del Tajo, punto cuya calidad del recurso es similar, o si cabe mejor, a las que se están analizando en este apartado *segundo* (la toma de recursos frente a la ETAP de Colmenar de Oreja estaría 12 km aguas abajo del azud de Valdajos, lugar de donde parte la Real Acequia, luego previsiblemente la calidad será peor).

III.III) Sin perjuicio de todo lo expuesto hasta ahora y que, como se ha argumentado, imposibilita el planteamiento realizado por CHT sobre la utilización por parte de CYII de 15 hm^3/año durante las fases de Prealerta y Alerta y más aún de 60 hm^3/año en fase de Emergencia, resulta necesario añadir que para realizar de forma fidedigna los cálculos de las fases de escasez sería imprescindible tener en cuenta el tiempo requerido para la realización de las actuaciones necesarias para hacer efectiva dicha utilización. En el único caso viable para sacar como máximo 8,90 hm^3/año, como se ha visto, sería la tramitación en caso de sequía de una autorización para la derivación temporal de recursos desde la conducción Almoguera-Algodor, **se estima un periodo de unos 10-12 meses de tiempo para realizar las actuaciones necesarias para hacer efectivo dicho volumen** (por obras de conexión y adecuación de tubería ejecutada, ya que lleva años sin ponerse en marcha), **así como para suscribir el preceptivo Convenio de utilización con Castilla La Mancha con el plazo de tiempo que esto conlleve**.

Conclusión: **Dada la situación anteriormente descrita, para el cálculo de las fases de sequía en el abastecimiento a la Comunidad de Madrid, la revisión del PES NO debe contemplar un volumen de 15,768 hm^3/año de recurso procedente del río Tajo ni para la situación de Normalidad ni para la fase de Prealerta, ni de Alerta, así como tampoco debe contemplar un volumen de 60 hm^3 para la fase de Emergencia.**

Como máximo, según indica CHT, si fuera posible la tramitación de una autorización temporal podrían considerarse 8,90 hm^3/año y además, debería atenderse tanto a los plazos tanto para la ejecutar la conexión como para suscribir el Convenio con Castilla La Mancha.

2.2 Recursos procedentes del río Alberche y Bombeo de Las Parras.

En lo relativo al Alberche, CYII reitera todo lo indicado en las alegaciones al anterior borrador de propuesta de revisión del PES de mayo de 2023, por todo lo expuesto en dichas alegaciones y, en definitiva, porque no considera admisibles las fuertes limitaciones a la trasferencia de caudales procedentes del Alberche que se vienen estableciendo desde el PES 2018 y que incluso se incrementan en algunos casos en esta propuesta de revisión de PES, contraviniendo así el derecho concesional de CYII consolidado desde el año 2008 y en virtud del cual puede derivar hasta 219,8 hm^3 anuales. Esto supone una merma significativa en la garantía de abastecimiento

de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid. A esto hay que añadir, además, que estas limitaciones se establecen en favor de otros usos que nos son prioritarios según la Ley de Aguas, vulnerándose así la regla de la supremacía del abastecimiento frente a éstos, establecida en el artículo 60 del TRLA.

Incluso podríamos afirmar que estas medidas no solo establecen un régimen de explotación de los embalses que incumple la garantía de abastecimiento y el principio de prioridad de usos, sino que, de conformidad con el artículo 55.2, limita el uso del agua objeto de una concesión, ya que limita el volumen de agua susceptible de ser usado por Canal de Isabel II, incurriendo en nulidad por incumplimiento del citado artículo.

A este respecto, el artículo 55.2 establece que, en caso de "una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos a favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía."

En aplicación de dicho artículo, y dado que la modificación de los caudales que se impone a Canal de Isabel II genera perjuicios a esta entidad en favor de las concesiones de riego, entendemos que la adopción de estas medidas está condicionada a la satisfacción por parte de los titulares beneficiados de la oportuna indemnización a Canal de Isabel II.

En consecuencia, las medidas de restricción del abastecimiento, contenidas en el PES respecto de la Unidad Alberche son nulas de pleno Derecho por ser contrarias a los artículos 55 y 60 del TRLA y a la doctrina de los actos propios.

Además, se añaden las siguientes consideraciones:

2.2.1 Recursos procedentes del río Alberche

I) Con respecto a la aplicación del artículo 20.3 del Plan Hidrológico de cuenca vigente, éste introduce una restricción adicional en el uso de la concesión. A este respecto, en la página 285 de este borrador del PES se indica lo siguiente: "*Las anteriores restricciones al CYII no eximen de la petición de autorización de trasvase requerida por el artículo 20.3 de la normativa del PHT, por lo que, en función de las circunstancias identificadas cuando se tramite cada autorización de trasvase, se podrían establecer limitaciones diferentes a las señaladas anteriormente.*".

Se desea recalcar, tal como se ha venido haciendo desde la publicación de dicho Plan Hidrológico, que CYII está totalmente en desacuerdo con esta regla al tratarse de una limitación absolutamente indeterminada, incalculable e imprevisible, que impide establecer con claridad cómo se va a realizar la gestión del Alberche a más de un mes al ser completamente imposible predecir cuál va a ser la decisión de CHT a este respecto.

Esto, obviamente, además de dificultar enormemente a CYII su labor de garantizar el suministro de agua a millones de madrileños, impide planificar a medio-largo plazo la gestión del abastecimiento e **invalida cualquier cálculo de umbrales de escasez que se haya realizado, pues no es posible incorporar a dichos cálculos una regla que es totalmente impredecible e incalculable** y que no puede lógicamente tampoco introducirse en un modelo de gestión de

sistemas complejos de recursos hídricos. **Por tanto, para que las fases planteadas tengan validez no pueden estar sujetas a la aplicación de este artículo.**

II) Además, sin perjuicio de todo lo que acaba de exponerse, en este borrador de revisión del PES de septiembre de 2024, en lo relativo a los volúmenes del Alberche utilizados para el cálculo de las fases de escasez del sistema de abastecimiento a Madrid, se incluye la siguiente *tabla 186* en la página 278:

Aportaciones esperables procedentes de la UTE 06 Alberche (UTE 05 de abastecimiento de Madrid en prealerta, alerta o emergencia)		
ESCENARIO de la UTE MADRID	Volumen esperable (hm^3/año)	Riesgo de aportaciones inferiores
PREALERTA	148,8	25%
ALERTA	102,3	20%
EMERGENCIA	20,8	2%

Tabla 186. Estimación de aportaciones esperables procedentes las concesiones del CYII en el Alberche, en situaciones de escasez

indicándose que estos valores considerados son a efectos de modelización y que: *"El riesgo que se asume, de que se presenten en el Alberche unas aportaciones inferiores a las estimadas, es del 25% para prealerta, del 20% para alerta y sólo del 2% en emergencia"*.

CYII, sin embargo, entiende que, **para que la metodología utilizada para el cálculo de las fases del sistema de abastecimiento a Madrid sea válida, se requiere que se tengan en cuenta todas las series de aportaciones a los embalses del CYII y del Alberche** al completo, sin la contemplación de riesgos en ninguna de ellas, ya que éstos lo que provocan precisamente es que las fases no cumplan adecuadamente su función, al no poder garantizar que pueda realizarse una gestión eficaz durante estos escenarios con la adopción de las medidas oportunas con la anticipación suficiente.

Por esta razón, CYII ha realizado una modelización completa y conjunta de los sistemas Alberche y Madrid mediante la utilización de su modelo integrado de gestión de recursos propio. En dicha modelización se han contemplado todas las series de aportaciones históricas disponibles en ambos sistemas y todas las limitaciones establecidas en esta revisión del PES para la utilización del Alberche tanto cuando Madrid está en situación de normalidad como cuando Madrid está en situación de escasez.

A partir de los resultados obtenidos en estas simulaciones realizadas por CYII, se desea señalar que **la utilización por parte del sistema de abastecimiento a Madrid de los 148,8 hm^3/año** procedentes del Alberche considerados en este borrador del PES para los dos años de la fase de Prealerta **no se cumpliría en algunos de los episodios históricos de sequía más importantes, en los que el volumen de utilización del recurso del Alberche no podría llegar a esas cifras**. Es el caso, por ejemplo, de los años hidrológicos 1991/92 y 1992/1993, que además han sido los escogidos para elaborar la *tabla 189* de la página 280: *Aportaciones esperables en una sequía en la UTE 05 Abastecimiento de Madrid,* de este borrador de revisión del PES.

En concreto, de acuerdo con las simulaciones realizadas, los máximos volúmenes de utilización del Alberche en ambas series con las limitaciones planteadas en este borrador del PES serían de

126 y 81 hm^3/año, respectivamente, en lugar de los 148,8 y 148,8 hm^3/año considerados. Esto supone que, en caso de repetirse este escenario de sequía ocurrido entre los años 1991 y 1993, CYII podría contar previsiblemente con unos 90 hm^3 menos del Alberche de los que se están contemplando, algo que tiene una repercusión muy significativa en el cálculo de la fase de escasez de Prealerta, lo que conllevaría un incremento de sus umbrales para garantizar que, aun sin contar con este recurso, el sistema de abastecimiento a Madrid podría permanecer en esta fase el tiempo estipulado para asegurar la adopción de las medidas programadas, así como para la preparación de la posible entrada en fase inmediatamente inferior, en este caso de Alerta.

De igual manera, para la fase de Alerta hay series en las que tampoco las aportaciones procedentes del Alberche al sistema de abastecimiento a Madrid alcanzarían los 102,3 hm^3/año, por lo que podría repetirse lo que acaba de exponerse para la fase de Prealerta.

Por consiguiente, la metodología empleada para el cálculo de los volúmenes transferidos desde el Alberche a CYII no es válida y debería revisarse, ya que su incidencia en el cálculo de los umbrales de las fases de escasez es de gran relevancia.

En este sentido, si CHT lo considera necesario, CYII pone a su disposición la posibilidad de colaborar a través de la utilización de los resultados que se deriven de cuantas simulaciones con su modelo de gestión integrado de recursos sean necesarias.

A todo ello hay que añadir, además, que, **sin que ninguna regla haya variado desde la anterior propuesta de revisión del PES**, de marzo 2023, a ésta, de septiembre de 2024, **el volumen total del Alberche considerado para Madrid en el conjunto de los 4 años implicados en el cálculo de los umbrales de CYII**, conforme a la *tabla 186* anteriormente expuesta, **ha pasado a ser 420,6 hm^3** (148,8+148,8+102+20,8), **cuando en la anterior propuesta de revisión se situaba en 389,5 hm^3**, lo que ha supuesto un incremento de la utilización de este recurso en los cálculos de las fases unos 31 hm^3 sin que exista justificación técnica para ello, cuando se ha demostrado que no dispondríamos de esos volúmenes.

Conclusión: **Por lo tanto, para el cálculo de las fases de sequía en el abastecimiento a la Comunidad de Madrid, el PES 2023 debe eliminar las restricciones a la demanda de abastecimiento a Madrid atendidas desde el río Alberche propuestas para Normalidad, respetando la concesión de aprovechamiento de aguas de 219,8 hm3 anuales que CYII tiene otorgada en ese río; de manera que se cumpla la regla de supremacía del abastecimiento frente a otros usos; planteando, en todo caso, unos porcentajes (%) en las reducciones de la demanda coherentes a las del resto de usuarios, que son equiparables en cuanto al orden de preferencia de usos que figura en la Ley de Aguas.**

2.2.2 Bombeo de Las Parras

En cuanto a la propuesta de *"Umbrales y restricciones a utilizar con el bombeo de las Parras operativo",* se observa que, tal como ha sido definida, la puesta en funcionamiento de este bombeo, lejos de liberar un recurso de la cuenca del Alberche para el regadío que permitiría reforzar las garantías de los usuarios de abastecimiento de ésta, se utilizaría para reforzar exclusivamente la garantía de los regadíos, ya que se aprecia en la propuesta que, aun con la eventual puesta en funcionamiento de esta infraestructura, tanto las restricciones planteadas a

los abastecimientos en el Alberche como los propios umbrales de escasez permanecerían prácticamente inalterados.

A continuación, se incluyen unas tablas donde se observa lo comentado:

	Sin bombeo de Las Parras operativo	Con bombeo de Las Parras operativo

MADRID en Normalidad

TABLA RESTRICCIONES ALBERCHE (Madrid en Normalidad)				
ABASTECIMIENTO			REGADÍOS	
Sistema Picadas CLM	Toma CYII - Alberche	Talavera de la Reina y otros	Regadíos Alberche	Canal Bajo del Alberche
100%	100%	100%	100%	100%
100%	40%	100%	100%	100%
85%	30%	100%	75%	75%
80%	20%	90%	0%	0%

TABLA RESTRICCIONES ALBERCHE (Madrid en Normalidad)				
ABASTECIMIENTO			REGADÍOS	
Sistema Picadas CLM	Toma CYII - Alberche	Talavera de la Reina y otros	Regadíos Alberche	Canal Bajo del Alberche
100%	100%	100%	100%	100%
100%	40%	100%	100%	100%
85%	40%	100%	80%	50%
80%	20%	90%	0%	0%

MADRID en Escasez

TABLA RESTRICCIONES ALBERCHE (Madrid en Escasez)				
ABASTECIMIENTO			REGADÍOS	
Sistema Picadas CLM	Toma CYII - Alberche	Talavera de la Reina y otros	Regadíos Alberche	Canal Bajo del Alberche
100%	100%	100%	80%	80%
100%	90%	100%	50%	50%
95%	80%	100%	0%	0%
85%	60%	90%	0%	0%

TABLA RESTRICCIONES ALBERCHE (Madrid en Escasez)				
ABASTECIMIENTO			REGADÍOS	
Sistema Picadas CLM	Toma CYII - Alberche	Talavera de la Reina y otros	Regadíos Alberche	Canal Bajo del Alberche
100%	100%	100%	100%	75%
100%	90%	100%	50%	40%
90%	80%	95%	0%	0%
85%	60%	90%	0%	0%

Es decir, **la puesta en funcionamiento del bombeo de Las Parras mantendría prácticamente inalteradas las condiciones de utilización sobre el recurso del Alberche para el uso de abastecimiento**, aun estando éste comprometido, sin que su garantía experimente, por tanto, ninguna mejora significativa. **Esto contraviene el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que establece claramente la supremacía del uso de abastecimiento frente al resto de usos.**

Por tanto, la propuesta realizada sobre el bombeo de Las Parras debería incrementar los porcentajes a derivar en sequía para el uso de abastecimiento.

2.3 Recursos procedentes del río Sorbe

I) En la respuesta a las alegaciones presentadas por CYII al borrador del PES de mayo de 2023 sobre la utilización del recurso procedente del Sorbe en el cálculo de los umbrales de escasez de Madrid, CHT señala que: *"El hecho de que la concesión de la toma del Sorbe se haya archivado **no significa que el PES no deba contar con ella como fuente de suministro del CYII en determinadas circunstancias**, pues como ya se ha señalado, existen diferentes mecanismos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y su normativa de desarrollo que permitirían "movilizar" dichos recursos para dar cumplimiento a las previsiones de PES, alternativos a la obtención de un derecho concesional".*

De todo ello parece deducirse que la utilización del recurso del Sorbe por parte de CYII podría quedar circunscrita al contexto de la sequía y sujeta a alguno de los mecanismos recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Sin embargo, contar con la posibilidad de **utilizar este recurso únicamente en escenarios de sequía no va a resultar en absoluto eficaz** con vistas a garantizar el abastecimiento a la

población de la Comunidad de Madrid durante estos episodios. De hecho, el volumen que se ha considerado en este borrador del PES para las fases de escasez es de: 3,60 hm^3/año en Prealerta, 0 hm^3/año en Alerta y 0 hm^3/año en Emergencia. Con estos volúmenes, **únicamente se podría satisfacer la demanda de CYII unos 2 días y medio y sólo durante la fase de Prealerta**.

Es más, siendo realistas, incluso la obtención de esos 3,60 hm^3/año en Prealerta resultaría prácticamente imposible con las condiciones que se han propuesto en esta revisión del PES, en la que, sin justificación técnica de los cálculos, se ha definido una nueva "*curva de excedentes del Sorbe*", mucho más elevada que la anterior curva DIHMA existente, reconociendo CHT en el documento que esta nueva curva "*dota a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe de mayor garantía, pues el **CYII sólo tomaría aguas excedentarias, aquellas que se verterían por Beleña***".

Por tanto, resulta **francamente inverosímil pensar que, cuando el sistema de abastecimiento a Madrid se encuentre en fase de Prealerta por sequía**, aun suponiendo que se otorgara a CYII una autorización para la derivación temporal de este recurso procedente del Sorbe, **el embalse de Beleña se vaya a encontrar**, no ya en situación normalidad, sino **completamente lleno y vertiendo el agua excedente**, ya que sería ésta la única forma en la que CYII podría disponer de algún volumen procedente del Sorbe según la nueva curva; en particular, de los 3,60 hm^3/año que se están considerando en la revisión del PES.

De hecho, conviene recordar que, precisamente la situación de sequía ocurrida durante año 2006 motivó que, en el mes de enero, la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno aprobara que CYII pudiera trasvasar hasta 5 hm^3 de la curva DIHMA rebajada un 20% y hasta 12 hm^3 de la curva DIHMA rebajada un 10%. Es decir, fue necesario rebajar la curva DIHMA para que CYII pudiera realizar el aprovechamiento de las aguas del Sorbe para hacer frente a la sequía. Si, ahora, en lugar de rebajarla, lo que se propone es subirla hasta que Beleña se encuentre vertiendo es completamente imposible su utilización. Es decir, **el PES en vez de buscar medidas adicionales para tratar de minimizar estas situaciones de escasez para el abastecimiento a Madrid establece esta nueva curva de utilización del recurso del Sorbe que limita todavía más la utilización de este recurso para Madrid.**

II) Además, con respecto a la finalidad de la adopción de esta nueva "*Curva de Excedentes del Sorbe*" en sustitución de la curva DIHMA, cabe señalar que no se entiende que la justificación sea satisfacer la necesidad de dotar a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (en adelante MAS) de mayor garantía por varias razones:

A) La curva DIHMA con la que se ha venido trabajando desde el año 2005 fue calculada, tal como se recoge en el PES 2007, para garantizar durante 2 años la demanda de la MAS, que se cifró entonces en 56,66 hm^3/año (que excede los 42,29 hm^3/año actuales en un 34%), y todo ello sin disponer en ese PES 2007 aún de la conexión con el embalse de Alcorlo para el aprovechamiento de las aguas en el río Bonova, que ha aumentado el grado de robustez del sistema en la actualidad. Se ha comprobado con el modelo de simulación de recursos de CYII que efectivamente la curva DIHMA permite garantizar con las condiciones actuales al menos dos años esta demanda de abastecimiento de la MAS de 42,29 hm^3/año sin la necesidad de aplicación de restricciones sobre ésta.

B) La MAS disponía de un contrato de cesión de derechos al uso del agua con la Comunidad de Regantes del Canal del Henares que permitía obtener agua del río Henares en caso de sequía. Sin embargo, en enero del año 2014, la propia MAS acordó suspenderlo ya que, según declaraciones que se recogen en la propia página web de la MAS: "Esta

conexión de bombeo era necesaria puesto que no teníamos otras fuentes adicionales. Con la conexión de Alcorlo-ETAP, en caso de que se necesite más agua, podemos aportar más agua de Alcorlo; con lo cual no hace necesaria esta conexión de bombeo del Henares".

Es decir, la propia MAS ha renunciado voluntariamente a la utilización de este recurso para garantizar el abastecimiento de su población por decisión propia, al considerar que ya cuenta con la garantía suficiente tras la conexión con el embalse de Alcorlo.

Es más, si CHT considerara de nuevo que el sistema de la MAS no es lo suficientemente robusto, **lo lógico sería que recuperara este derecho al uso del agua del que disponía en el río Henares y no que se incrementara su garantía a costa de menoscabar la de CYII, habiendo convertido el derecho de utilización de este recurso de hasta 100 hm^3/año para el sistema de abastecimiento a Madrid**, que conviene recordar se reconoció en 1954, a través del Decreto del Ministerio de Obras Públicas, de 10 de agosto, **en prácticamente cero.**

Además, recientemente, mediante Oficio de 30 de octubre de 2024, se ha conocido el deseo de la Comunidad de regantes del Canal del Henares de realizar una "*modificación de las características de una concesión de aguas superficiales del río Henares, a derivar del azud de Humanes, con destino a riego, el término municipal de Humanes (Guadalajara)",* correspondiente al Expediente M-0068/2022, mediante la que pretenden lograr una *"reducción tanto en la superficie de riego como en los volúmenes y dotaciones unitarias".* Concretamente se solicita que los volúmenes concedidos pasen de 66,18 hm^3/año a 51,12 hm^3/año.

Por tanto, razón de más para que, si lo que se desea es "*dotar a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe de mayor garantía*", se utilice para ello el recurso procedente del Canal del Henares en lugar de incrementar la curva DIHMA.

III) Sin perjuicio de todo lo que acaba de exponerse, analizando la propia *Curva de Excedentes* propuesta, se observa que el volumen máximo de Beleña a 1 de diciembre, debido al resguardo, se sitúa en 28,12 hm^3 y que, a su vez, la suma de la demanda de la MAS y el caudal ecológico que es necesario satisfacer durante el mes de noviembre dan como resultado 4,59 hm^3. Por tanto, cualquier volumen almacenado a inicio de noviembre que supere la cifra de 32,71 hm^3 (28,12 + 4,59) podría aprovecharse por CYII sin que ello suponga ningún perjuicio para la satisfacción de los 4,59 hm^3, por lo que no se entiende por qué la *Curva de Excedentes* propuesta, es 37 hm^3.

IV) Finalmente, como ya se indicó en las anteriores alegaciones de mayo 2023 al primer borrador de esta revisión del PES, se reitera que un Plan de Sequías no es el lugar más adecuado para modificar unas reglas de explotación que deben operar también en situación de Normalidad. La revisión de éstas, en todo caso, debería realizarse en la Planificación Hidrológica o por el mismo Órgano que la aprobó.

Conclusión: Como ya se ha señalado, **la curva no se sostiene técnicamente**. Además, si la utilización del recurso del Sorbe por parte de Madrid queda circunscrito a los episodios de sequía, casi con toda seguridad no se va a poder disponer de ningún volumen, más aún con esta

nueva C*urva de excedentes del Sorbe* que solamente permitiría el aprovechamiento del recurso si Beleña se encuentra en situación de vertido. Además, **si hipotéticamente se diera algún escenario que permitiera su uso, el volumen anual aportado equivaldría a satisfacer la demanda de CYII durante unos 2 días y medio en fase de Prealerta.**

A esto se añade que si se aprobara la nueva Curva de Excedentes planteada en este documento (cuestión con la que CYII también está en desacuerdo), según cálculos de CYII con su modelo integrado de gestión de recursos se podría aprovechar en situación de normalidad tan solo una media de 5 hm^3/año para el abastecimiento a Madrid, teniendo en cuenta toda la serie histórica de aportaciones. Todo ello sin perjuicio de que, en la actualidad, CHT ha archivado el expediente de transformación en concesión de la reserva para el aprovechamiento de aguas superficiales del río Sorbe, reconocido en el Decreto de 1954, para abastecimiento a la Comunidad de Madrid, después de que CYII lleva tramitando la regularización de su derecho 18 años.

Como puede deducirse, mantener todas las infraestructuras que permiten la derivación del recurso del Sorbe para Madrid, cuyos gastos de conservación, inversiones, energía, personal, etc., supera los 200.000 euros anuales, para que su utilización se limite, en caso de tener concesión, a poder satisfacer de media unos 3 días y medio la demanda de abastecimiento de Madrid carece de toda eficiencia y sentido, por lo que, si se mantiene esta intención, CYII se plantearía la devolución de estas infraestructuras en lo que respecta al Pozo de los Ramos y el Trasvase Sorbe-Jarama, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondieran.

Si CHT replantea su decisión de recalcular la curva DIHMA atendiendo a las consideraciones expuestas en este documento, CYII ofrece su colaboración para la realización de cuantas simulaciones sean necesarias a través de su modelo integrado de gestión de recursos propio con el objetivo de definir una nueva curva de gestión en el embalse de Beleña que garantice el abastecimiento de la MAS y del sistema de abastecimiento a Madrid.

3. VOLÚMENES MÍNIMOS CONSIDERADOS EN LOS EMBALSES DEL CYII

Los volúmenes mínimos de explotación de los embalses del CYII considerados en la Propuesta de revisión del PES de septiembre de 2024, se detallan en la siguiente tabla:

VOLUMENES MINIMOS DE EXPLOTACIÓN		
EMBALSE	Cota min (m.s.n.m.)	Vmin (hm^3)
Pinilla	1.070,00	1,28
Riosequillo	968,00	1,09
Puentes Viejas	909,10	1,94
El Villar	860,53	1,32
El Atazar	750,00	0,03
El Vado	889,23	6,03
Pedrezuela	793,00	0,50
Navacerrada	1.117,50	0,11
Santillana	875,00	3,29
Navalmedio	1.277,00	0,16
La Jarosa	1.056,30	0,15
Valmayor	796,56	4,73
La Aceña	1.270,00	0,42
SUMA		21,05

Tabla 46. Volúmenes mínimos de la UTE 05 Abastecimiento de Madrid

Sin embargo, resulta muy difícil pensar que llegada una sequía puedan realmente alcanzarse estos volúmenes debido al elevado riesgo ambiental que esto supondría, con impactos sobre la fauna y la flora del embalse y las masas de agua asociadas. Todo ello sin perjuicio de los problemas sanitarios asociados que podrían producirse, dado que la aprobación del nuevo Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, se imponen unos criterios técnico-sanitarios para la calidad de aguas de consumo cada vez más exigentes. Todo esto, evidentemente, no ha sido recogido en las normas de explotación de presas porque no es competencia de dichas normas la definición de estos volúmenes (véase artículo 19. *Contenido de las Normas de Explotación* del Real Decreto 264/2021, de 19 de abril, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Seguridad para las presas y sus embalses).

Estas cuestiones ambientales ya se han producido, entre otros, en la Demarcación Hidrográfica del Ebro, como así se recoge en el *Informe de la sequía de 2023* elaborado por la Confederación Hidrográfica del Ebro (en adelante CHE) y presentado a la Comisión Permanente de Sequía del 25/6/2024.

En él, se detallan los estudios realizados por CHE en 2023 para la determinación de unos volúmenes mínimos ambientales en los Embalses de Mequinenza y Ribarroja debido al riesgo de vaciado experimentado en ambos durante la citada sequía. En concreto, se indica que: "*En especial se consideraba necesario evitar problemas ambientales sobrevenidos, especialmente debidos a mortandades masivas de peces que generarían a su vez una degradación mayor de las aguas, lo que condicionaría más aún el uso de las reservas remanentes y podría acarrear problemas sanitarios asociados, además de un grave deterioro del ecosistema*".

Los umbrales críticos (Volúmenes Mínimos Ambientales, VMA) que se proponen en el citado informe para estos embalses son de:

PERIODO		COTA (msnm)	VOLUMEN (hm^3)
UmbraldeALERTA	ENE-DIC	101,4	419,8
UmbralCRÍTICO(VMA)	**JUL-OCT**	**91,9**	**201,9**
	NOV-JUN	**88,1**	**141,5**

Tabla 6: Umbrales ambientales propuestos en el embalse de Mequinenza.

PERIODO		COTA (msnm)	VOLUMEN (hm^3)
UmbraldeALERTA	ENE-DIC	64,8	96,2
UmbralCRÍTICO(VMA)	**JUL-OCT**	**54,1**	**20,1**
	NOV-JUN	**52,3**	**13,1**

Tabla 7: Umbrales ambientales propuestos en el embalse de Ribarroja.

que, expresados en porcentaje sobre su capacidad máxima, se obtiene:

Volumen [hm³] - [%]	VOLUMEN MÍNIMO AMBIENTAL (VMA)			
	Mequinenza		Ribarroja	
	Superior	Inferior	Superior	Inferior
Capacidad máxima	**1.373**		**210**	
Umbral de Alerta	606 **44,1%**	419,8 **30,6%**	96,2 **45,8%**	68,4 **32,6%**
Umbral Crítico	201,9 14,7%	141,5 10,3%	20,14 9,6%	13,05 6,2%

Como se observa en la tabla, los VMA estarían entre el 14,7% y el 10,3% en Mequinenza y entre el 9,6% y el 6,2% en Ribarroja.

Asimismo, en las conclusiones del estudio se hace hincapié en que "*Sería bueno adoptar metodologías estándares para poder definir de mejor manera estos volúmenes mínimos ambientales.*"

En este mismo sentido, y con independencia de las competencias correspondientes a CHT en cuanto a calidad de las aguas, en la actualidad, Canal de Isabel II está realizando estudios en todos sus embalses con el objeto de contribuir a la preservación de la biodiversidad de los mismos, estudiando la afección de dichos volúmenes bajos en la supervivencia de la distinta fauna piscícola.

Hasta el momento, sólo pueden avanzarse los resultados de dos estudios preliminares realizados:

- Uno de ellos, en el embalse de Pedrezuela durante el año 2023 en el contexto de la Asistencia Técnica para la "Estimación de fauna piscícola asociada a escenarios de disminución del nivel de agua embalsada en un embalse del Canal de Isabel II" adjudicado a la empresa Ecohydros, S. L. En el informe de resultados se indica que:

  "La aplicación de este método al embalse de Pedrezuela ofrece los resultados siguientes:

  - *Volumen de embalse para el umbral de RIESGO: 5,19 hm³*
  - *Cota de embalse para el umbral de RIESGO: 813,5 msnm"*

  Nuevamente, si se expresa sobre la capacidad máxima del embalse, se obtiene:

Volumen [hm³] - [%]	VOL. MÍN. AMBIENTAL
	Pedrezuela
	Superior
Capacidad máxima	**41**
Umbral Riesgo Ambiental	5,19 **12,7%**

  En este caso de Pedrezuela, el VMA se situaría en torno al 12,7% del volumen máximo.

- Y el otro, en el embalse de Navalmedio, también en 2023, en el contexto del contrato: "Estimación de fauna piscícola asociada a escenarios de disminución del nivel de agua embalsada en el embalse de Navalmedio del Canal de Isabel II en el municipio de Cercedilla (Madrid)". En las conclusiones se señala que:

"*la cota mínima no debería descender de los 1.278,05 msnm, siendo recomendable que permanezca por encima de 1278,5 msnm*"

Esta cota de 1278,05 msnm, que no debería sobrepasarse, equivale a un VMA de unos 0,16 hm^3, que expresado en porcentaje sobre la capacidad máxima:

	VOL. MÍN. AMBIENTAL
Volumen [hm^3] - [%]	Navalmedio
	Superior
Capacidad máxima	**0,710**
Umbral Riesgo Ambiental	0,16 **22,5%**

Se obtiene un valor del 22,5% del volumen máximo aproximadamente.

A la vista de estos resultados, **debería reconsiderarse al menos para el conjunto de sus embalses la media ponderada** de todos los datos que acaban de exponerse como el VMA medio a salvaguardar en los embalses de CYII.

Por tanto, aplicando esta hipótesis, resulta un porcentaje de 9,84% **como valor medio de VMA. Es decir, para los embalses de CYII, se obtendría un Volumen Mínimo Ambiental de 92,84 hm^3**:

	CAPACIDAD		CAPACIDAD MÍNIMA	
	CYII		Propuesta	**9,84%**
Pinilla	38,05			
Riosequillo	50,01			
Puentes Viejas	52,99			
El Villar	22,39			
El Atazar	425,27			
El Vado	55,68			
La Aceña	23,70	**943,51**		**92,84**
La Jarosa	7,18			
Navalmedio	0,71			
Navacerrada	11,04			
Santillana	91,24			
Pedrezuela	40,89			
Valmayor	124,36			

En conclusión, y a falta de que se realicen estos estudios por parte de CHT y resto de organismos competentes, se propone la consideración de al menos este volumen de 92,84 hm^3 como el VMA a considerar para evitar problemas ambientales en los embalses, especialmente los debidos a mortandades masivas de peces.

Todo ello, reiterando el incremento en los requerimientos de calidad que ha supuesto la publicación del RD 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, conducen a tener una

mayor cautela todavía en la determinación de los niveles mínimos en embalse no aprovechables para abastecimiento.

4. RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS EN SITUACIONES EXTREMAS

I) Reconociendo los avances realizados en esta propuesta de revisión del PES de la cuenca del Tajo al incluir una primera definición de no existencia de "alternativa razonable" que permita aplicar la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones, CYII quiere señalar que en la fase de Emergencia propuesta por CHT podría resultar una medida tardía y no efectiva a la hora de garantizar el suministro de agua a la población de Madrid, porque no es representativa de la "Emergencia" de este sistema de abastecimiento.

En este sentido, desde CYII se desea realizar una propuesta que consistiría en asociar en toda la cuenca esta no existencia de alternativa razonable a que se cumplan simultáneamente estas dos condiciones:

- En primer lugar, a que un sistema de abastecimiento **se encuentre en fase de Alerta, tal como se establece en el artículo 11.6 del Plan Hidrológico vigente** *("…cuando no exista otra alternativa razonable para el abastecimiento de la población y se estime que el abastecimiento pudiera entrar en alerta de acuerdo con su plan de emergencia…" "…el gestor del abastecimiento podrá proponer a la CHT una reducción justificada del régimen de caudales ecológicos, asociada al mantenimiento de las circunstancias que dieran lugar a esta situación.")*

- En segundo lugar, **que se haya alcanzado una determinada dotación objetivo** (que se considere imposible, o poco realista, poder reducirla más) **que se defina para toda la cuenca, garantizando de esta forma tanto la homogeneidad del criterio, como que los sistemas hayan adoptado las medidas oportunas**. Así, el criterio resultaría sencillo y fácil de entender, como lo ha sido el "semáforo de la sequía" utilizado en la reciente sequía en Cataluña. Otra opción es que la condición sea que se hayan alcanzado las reducciones propuestas para la fase de Alerta o, en caso de CYII, que no se disponga del recurso del Sorbe y del Tajo.

De esta forma, la aplicación de la regla sobre supremacía de abastecimiento, que iría asociada a la **definición de unos caudales ecológicos de crisis**, se produciría una vez asegurado que los sistemas se encontraran en una situación de escasez severa y que además se hubieran adoptado todas las medidas oportunas de gestión de la demanda (las que permitieran alcanzar esa dotación objetivo).

II) Por otra parte, también en lo que a los caudales ecológicos se refiere, sería necesario que CHT abordara la cuestión que se incluye en el informe post-sequía de CHE de 2023: "*sería interesante revisar el planteamiento de caudales ecológicos en la normativa española para* ***definir un caudal de crisis en aquellos casos en los que se prevea que las reservas de los embalses no pueden ni llegar a garantizar los caudales ecológicos vigentes. En esos casos, antes de vaciar los embalses y dejar los ríos secos, puede plantearse un nuevo concepto como caudal ecológico de crisis o de situaciones extremas****. Esta medida se aplicaría en casos muy excepcionales, pero que se pueden llegar a dar en una sequía altamente severa y las normas legales deben facilitar la adopción de medidas en estas situaciones.*". Asimismo, se indica que: "*Sería conveniente detallar las condiciones de aplicación del artículo 49. quáter.4 del RDPH que estableció nuevas*

condiciones restrictivas para la aplicación del ajuste de caudales ecológicos al régimen natural en embalses afectados por tramos de la red Natura 2000".

En efecto, coincidiendo con CHE, se han producido situaciones en España en las que, durante un episodio de sequía, en alguno/s de los embalses afectados por tramos Red Natura 2000 ha existido el riesgo de vaciamiento del embalse (o de colapso medioambiental de éste) con su correspondiente riesgo asociado de dejar el río inmediatamente aguas debajo de dicho embalse completamente seco. Estas situaciones pueden o no coincidir con que un sistema de abastecimiento en su conjunto se encuentre en una fase de escasez avanzada.

En este sentido, desde CYII se insta a que se incluyan, como así se hace en el Plan de Sequía de Cataluña, un régimen de **caudales ecológicos de crisis/situaciones extremas en cada embalse** que permita hacer frente a este tipo de situaciones.

OTRAS CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

Al margen de los comentarios, observaciones y alegaciones que acaban de exponerse y que se consideran prioritarios debido a las importantes implicaciones que comportan en el cálculo de las fases de escasez, también se desea realizar las observaciones de carácter general:

i) Planificación organizada y detallada

CYII está en desacuerdo con el planteamiento con el que se están abordando sus derechos concesionales para el aprovechamiento de los recursos procedentes del río Sorbe, del río Tajo y del río Alberche, algunos actualmente en tramitación, según el cual parece pretenderse que la utilización de estos recursos quede prácticamente relegada a situaciones excepcionales de sequía.

Por el contrario, **lo que el sistema de abastecimiento a Madrid necesita es tener regularizadas sus concesiones conforme a la Ley de Aguas para poder así realizar una planificación a medio y largo plazo con sus priorizaciones de recursos según las necesidades existentes en cada momento, como así se lleva gestionando durante años**. Y es que precisamente es esta planificación a medio y largo plazo la que permite a través de una gestión eficiente realizar ese ahorro de recursos que es tan importante para poder afrontar con garantías un episodio de sequía. Esta planificación se convierte así en la mejor forma de salvaguardar el abastecimiento de una población de más de 6 millones y medio de habitantes ante estos episodios.

En este sentido, puede comprobarse que, aunque en una situación de escasez severa se llegara a disponer de un volumen anual de 15,768 hm^3/años procedentes del Tajo o de 3,60 hm^3/año procedentes del río Sorbe (sin perjuicio de que, como se ha indicado, estos no estarían disponibles en una sequía), con estos recursos apenas se podría satisfacer la demanda de abastecimiento de Madrid durante unos doce días en el caso del Tajo y durante unos dos días y medio en el caso del Sorbe. Por tanto, con ello se evidencia que este planteamiento no resulta eficaz con vistas a garantizar el abastecimiento de una población, que como se ha indicado, supera los 6 millones y medio de habitantes, durante un escenario de sequía. Asimismo, se demuestra que CYII necesita los recursos del Sorbe, Tajo y Alberche (sin limitaciones de utilización impredecibles, como el artículo 20.3 del Plan Hidrológico de cuenca vigente) para poder realizar esta planificación tan importante a medio y largo plazo.

ii) Afirmación sobre que la garantía del CYII es muy superior a la del resto de usuarios

CYII no considera adecuado que se afirme que: "*la garantía del CYII es muy superior a la del resto de usuarios de la cuenca del Tajo*", cuando esta garantía es el resultado de una evolución histórica en la que tanto CYII como CHT han sido conscientes de la importancia de salvaguardar el abastecimiento de Madrid, que representa más del 80% de la población de la Demarcación del Tajo.

Es más, **la idea debería ser que, para el resto de los abastecimientos, en función de sus poblaciones, se logre salvaguardar de igual manera la garantía de sus abastecimientos sin que ello suponga menoscabar la garantía del abastecimiento a la Comunidad de Madrid**.

En este sentido, en el informe de sequía publicado por CHE en 2023, se señala como objetivo a perseguir que *"**Las situaciones de sequía nos sugieren fortalecer la garantía de suministro de agua. En esta línea destaca la necesidad de reforzar el suministro a las poblaciones** para lo que, además de trabajar en la mejora de la eficiencia, puede ser necesario estudiar la posibilidad de disponer de nuevos puntos de toma complementarios o la incorporación en sistemas de suministro de mayor garantía de agua."*

iii) Consideración de los efectos del cambio climático

En esta propuesta de revisión del PES, según se indica, se ha utilizado para el cálculo de los umbrales de escasez de CYII la serie de aportaciones desde 1980/81 a 2021/22. No se han empleado, por tanto, unos datos de aportaciones más bajas que las observadas para considerar los efectos de cambio climático en el "período de impacto 2010-2040" en el que nos encontramos. Esta forma de proceder puede ser admisible en la franja de la serie de aportaciones comprendida entre 2010/11 hasta 2021/22, ya que los datos se encuentran dentro de dicho período de impacto, sin embargo, deja sin consideración los efectos del cambio climático sobre el resto de la serie, muy en particular los relativos a las sequías ocurridas entre los años 1980-1982 y 1991-1995, de las que han pasado ya más de 30 años.

Con el propósito precisamente de tener en cuenta estos efectos del cambio climático sobre las aportaciones a considerar en los modelos de gestión de recursos hídricos, CYII ha venido desarrollando algunos trabajos durante los últimos años, uno de los cuales se realizó en colaboración con Fundación Canal y con IHCantabria, que concluyó con la publicación de la *Guía metodológica para la estimación de aportaciones mínimas a embalses en el contexto de cambio climático (2022).*

Actualmente, CYII está trabajando para obtener una serie de aportaciones que incluya los efectos del cambio climático a partir de su serie histórica de datos reales. A falta de concluir estos estudios, los primeros resultados apuntan a que podrían ser esperables reducciones de las aportaciones en las dos sequías mencionadas.

Por consiguiente, los valores de reducción que pueden esperarse como consecuencia del cambio climático pueden ser significativos y, por tanto, podrían tener un impacto importante en el cálculo de los umbrales de escasez, por lo CHT deberían tener en consideración los efectos del cambio climático en dichos cálculos.

iv) Afirmación sobre que las concesiones de CYII superan los 2.000 hm^3/año

En la respuesta a las alegaciones de mayo a la anterior propuesta de revisión del PES, figura la siguiente afirmación: "*Las concesiones para aprovechamiento de agua de las que es titular el CYII superan los 2000 hm^3/año, mientras que las demandas del CYII consideradas en el PES, representativas del consumo de los últimos años son de 508 hm^3/año*"

Cuando desde CHT se argumenta que las concesiones con las que cuenta CYII para atender sus demandas de abastecimiento superan los 2.000 hm^3/año se incurre en un claro error de concepto.

Ese valor de 2.000 hm^3/año que se señala desde CHT nada tiene que ver con el volumen de agua **disponible** para atender las demandas, sino que simplemente es un valor que resulta de sumar los volúmenes anuales máximos permitidos en todas sus concesiones. En lenguaje financiero esto equivaldría a decir que CYII tiene acceso (concesión) a varias cuentas bancarias para afrontar sus gastos anuales (su demanda anual, que el PES cifra en 508 hm^3). Algunas de estas cuentas a las que tiene acceso están compartidas con otros usuarios y/o sujetas a condicionantes de utilización, lo que puede limitar su disponibilidad de dinero (de agua). En cada una de estas cuentas bancarias, CYII tiene una tarjeta asociada para poder realizar los pagos pertinentes (para poder satisfacer esas demandas de abastecimiento) y esta tarjeta tiene un límite de saldo anual (un volumen máximo anual permitido). Ahora bien, el dinero con el que CYII afronta esos gastos anuales (esa demanda) nada tiene que ver con los límites de saldo de las tarjetas (esos volúmenes máximos anuales permitidos, que sumarían los 2.000 hm^3), sino que, lógicamente, de lo que depende es del dinero que tenga ahorrado en las cuentas (de los volúmenes embalsados) y de los ingresos que se produzcan en éstas (de las aportaciones a los embalses).

Por tanto, que este límite de saldo de las tarjetas sea más o menos grande lo único que permite es que si en una cuenta hay muchos ahorros (mucho volumen embalsado porque, por ejemplo, hubiera llovido mucho), pueda utilizarse su tarjeta asociada para afrontar una gran parte de los gastos del año en lugar de otras que quizá estén más vacías porque los ingresos de ese año hayan sido más bajos (porque hubiera llovido menos o porque hubiera una avería o contingencia que impidiera su utilización).

En conclusión, **sumar el volumen máximo de todas las concesiones solamente sirve para analizar el grado de flexibilidad del que dispone el sistema para atender las demandas** (de cuántas tarjetas se dispone para pagar los gastos y cuál es el límite de saldo de éstas). Aun reconociendo que esta flexibilidad es de vital importancia en un sistema de abastecimiento tan complejo como el de CYII, para lo que no sirven en ningún caso las tarjetas es para conocer si el sistema dispone o no de los recursos necesarios para satisfacer sus demandas (algo que dependerá únicamente de si el sistema tiene ahorros suficientes y de los condicionantes de utilización que se hayan establecido sobre esos ahorros, no de los límites de saldo de las tarjetas). En otras palabras, la "capacidad de pago" para afrontar las demandas dependerá de los fondos que haya disponibles en las cuentas a las que tenga acceso el sistema de abastecimiento, no de las tarjetas de las que disponga ni de sus límites.

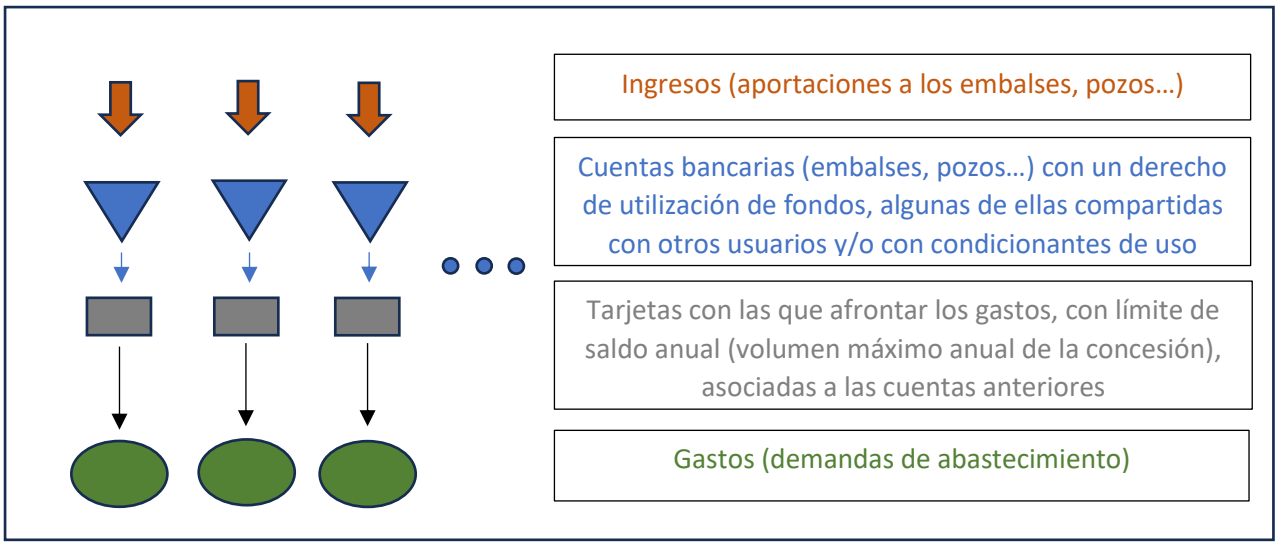

Por tanto, este volumen máximo concesional, unido a la compleja, extensa e interconectada configuración de red que tiene CYII, es lo que permite hacer frente a cualquier indisponibilidad de recurso (por cantidad o calidad) o de infraestructura que pueda surgir, garantizando que siempre se puedan satisfacer las demandas con otros recursos y no dejando desabastecida a la población. **Esto proporciona una seguridad hídrica al sistema de abastecimiento a Madrid de la que no se puede prescindir y que debería ser un modelo a seguir para todos y no tratar de limitarlo.**

CONCLUSIÓN FINAL:

Las fases de escasez que se proponen en esta propuesta de revisión del PES no resultan adecuadas para el abastecimiento a la Comunidad de Madrid, pues no garantizan la gestión de los escenarios de escasez coyuntural con la suficiente anticipación que los mismos requieren.

Por tanto, es necesario recalcular y corregir, por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo los umbrales de las fases de sequía propuestos para el Abastecimiento a Madrid, atendiendo a todas las consideraciones que CYII ha realizado en los apartados anteriores.

Para todo ello, CYII se pone a disposición de CHT para realizar las simulaciones que estime precisas con su modelo integrado de gestión de recursos y así calcular los volúmenes procedentes del Alberche que podrían ser transferidos al sistema de abastecimiento a Madrid en cada serie simulada; así como también para realizar un estudio con el que obtener una nueva curva de gestión del embalse de Beleña que sea garantice los abastecimientos de la MAS y de CYII. Sin perjuicio de cualquier otra cuestión que CHT considere conveniente.

FerTajo
Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Tajo
C.I.F. G-10295649

21 NOV 2024

REGISTRO
ENTRADA | SALIDA
N.º..... | N.º. 016....

FerTajo
Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Tajo

A LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

ALEGACIONES AL PLAN DE SEQUIA
DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
INFORMACION PUBLICA 2024

PRIMITIVO GOMEZ PASCUAL, Presidente de la Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Tajo (FERTAJO) con domicilio a efectos de notificación en Plasencia (Cáceres) Avenida de Alfonso VIII, 9, 40 E, ante ese Organismo de Cuenca, como mejor convenga en el derecho de la entidad que representa comparece y

EXPONE:

Que mediante anuncio de la Dirección General del Agua en el Boletín del Estado del 17 de Septiembre de 2024, se establece un periodo adicional de audiencia e información pública, durante cuarenta y cinco (45) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicho anuncio de los siguientes documentos:

https://www.chtajo.es/LaCuenca/Planes/PES/Paginas/Revision_PES-2024.aspx

- Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequía de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo.
- Estudio Ambiental Estratégico del Plan Especial de Sequía de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo.

Indicando que con la documentación recabada durante esta fase, la Confederación Hidrográfica del Tajo realizará un informe analizando las aportaciones recibidas y explicando los cambios que, como resultado de este proceso, se introduzcan en la versión consolidada que finalmente se apruebe. Se podrán formular propuestas, observaciones y sugerencias durante este periodo adicional de información pública, cumplimentando el modelo expuesto en la web, y dirigiéndose a:

CORREO POSTAL
Oficina de Planificación Hidrológica (Área de Participación Pública)
Avenida de Portugal 81 - 28071 Madrid

CORREO ELECTRÓNICO
participa.plan@chtajo.es

Se ha examinado el documento Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequía de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo. sometido a periodo adicional de audiencia, se efectúan las siguientes alegaciones complementarias a las efectuadas sobre las variaciones introducidas y las ausencias detectadas.

I.- PRELIMINAR: AVANCES

Desde FERTAJO se reitera el elogio de **la mejora y los avances que desde el punto de vista de la FEDERACIÓN se contienen el documento respecto del anterior PES 2018**, en especial:

- El análisis de los indicadores y el firme propósito de que en las situaciones de escasez estructural **la pronta detección con el uso de los indicadores y la aplicación de las medidas es fundamental para minimizar los efectos de la falta de agua,** y evitar que se pase traumáticamente a situaciones de mayor gravedad como la de alerta y la de emergencia; y que si resultara inevitable, se minimicen sus efectos.
- El seguimiento de que se proyecta efectuar, tanto antes de la aparición de los primeros indicios de escasez, como en el momento en que se vuelven evidentes.

II.- ALEGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Reiteramos la necesidad expuesta de que **se debe tomar en cuenta todos los factores y elementos, y prever actuaciones no solo sobre el volumen existente y el régimen de usos, sino también el análisis de las consecuencias que una u otra opción puede tener sobre la población y la agricultura.**

2.1.- RESTRICCIONES AL USO DERIVADAS DE RESTRICCIONES AMBIENTALES

En relación con esta cuestión indicamos en su momento:

El apartado 2.4 del PES se refiere al condicionante que supone la existencia de restricciones derivadas de caudales ecológicos.

En el caso del TAJO, solo en 58 de las 503 masas de agua que contempla, pueden establecerse caudales ecológicos mínimos menos exigentes en situaciones de sequía prolongada.

La causa: su inclusión dentro de la Red Natura 2000 y el Convenio Ramsar.

A pesar de la falta de fuerza normativa del PES, es una situación que debe revisarse. Y poner en correlación con lo que se dirá a continuación sobre los abastecimientos urbanos y la situación de determinados cultivos plurianuales en situaciones de sequía prolongada.

Por ello proponemos que:

- *Se revise las masas de agua que en situaciones de sequía prolongada pueden sufrir minoraciones, aumentando su número, sin la prevalencia absoluta de los abastecimientos, como vemos a continuación. en especial. Lo que debe tener su reflejo en el APARTADO 7.1 de Medidas a adoptar en sequias.*
- *En las situaciones de escasez, en el APARTADO 7.2 Y sobre todo 7.2.3 Y Siguientes, el mayor peso en las restricciones es soportado por la agricultura. Cuando en realidad es la más necesitada. Debe establecerse una mayor precisión en la correlación de medidas entre las restricciones previstas para la demanda, y las medidas sobre la oferta (sobre todo en el apartado 7.2.3.4) en situaciones de emergencia de manera que la pervivencia de los ecosistemas acuáticos a proteger no suponga la muerte y perdida de los ecosistemas agrarios que dependen del agua de riego. (Cuestión de nuevo en íntima relación con los caudales ecológicos que -desmesuradamente incrementados- determinan la supremacía artificial de un medio acuático que en condiciones naturales y sin la intervención regulatoria de la administración, estaría sujeto a las variaciones naturales del clima).*

  Insistimos. No se comprende que se prime el medio acuático artificiosamente sobre el terrestre agrícola que socioeconómicamente tiene una mayor relevancia.

En la versión publicada en 2024 se ha introducido el texto siguiente:

> ***El régimen de caudales ecológicos reflejado en estos anexos estará vigente en tanto no se modifique en la siguiente revisión del plan hidrológico, no estando su vigencia vinculada con la del presente Plan Especial de Sequía.***

Somos conscientes de la falta de fuerza normativa del PES en este sentido y se entiende ACERTADA Y PRUDENTE LA PRECISIÓN efectuada sobre la vigencia de las previsiones del PES en cuento a los caudales ecológicos, debiendo pues, efectuarse su revisión cuando proceda en el correspondiente Plan Hidrológico.

RESTO DE RESTRICCIONES

Sobre el resto de previsiones y alegaciones generales no hemos observado variación por lo que debemos insistir en las mismas para su consideración en el documento final, y que reproducimos a continuación:

2.2.- LOS ABASTECIMIENTOS URBANOS.

En materia de Abastecimientos urbanos indicamos en su momento y reiteramos que:

Desde la perspectiva expuesta los regantes del Tajo consideramos que en la redacción de los Planes Especiales de Sequía (PES) tiene que hacerse un estudio completo de todos los efectos y todas las consecuencias de las sequías y, por tanto, hay que analizar todas las pérdidas económicas que se producen.

Por ello se debe considerar que la prioridad de los abastecimientos:

1. *No debe ser automática.*
2. *La prioridad de un uso sobre otro debe garantizar ambos, no supeditarlos. Lo que significa que* ***las restricciones deben ir parejas y ponderando las consecuencias del uso o no uso del agua en un determinado contexto****.*
3. *Se debe valorar, en su caso, la indemnización por la priorización de usos.*

2.2.- RIEGO AGRICOLA EN SITUACIONES EXTREMAS.

Dentro de este apartado merecen una especial consideración aquellos supuestos de situaciones de emergencia en los casos de escasez en que se priva por completo de agua para riego.

Aparte de lo que decimos sobre las restricciones ambientales y los caudales ecológicos y necesidad de dotar de infraestructuras- conscientes de que no es el PES el marco regulatorio- sí que es imprescindible incidir en que aun en los peores escenarios, ***deben garantizarse unos riegos mínimos, cuanto menos para las plantaciones de arbolados plurianuales y de leñosos y frutales.***

La falta de riego prolongada llevaría a la desaparición del arbolado con unas consecuencias económicas devastadoras.

Deben establecerse los mecanismos necesarios para que ello no suceda, con el análisis en cada UTE de las tipologías de cultivo, la presencia de cultivos de arbolado, cuya supervivencia es más importante para la población afectada que el mantenimiento o priorización de otros usos *y que la existencia de restricciones ambientales y caudales ecológicos. Estos últimos también deben adaptarse a la situación de sequía o escasez.*

2.3.- OTROS RECURSOS A CONSIDERAR.

Como se ha apuntado el Plan de Sequía debe prever no solo restricciones, sino la aplicación de recursos extraordinarios.

La ordenación no debe limitarse ordenar el uso de los recursos y captaciones existentes, sino prever la aplicación de recursos extraordinarios, que, aunque puedan exigir de actuaciones

complementarias para atender la necesidad de riego, deberían aplicarse antes de llegar a la pérdida de capacidad productiva. Así:

1. *Uso extraordinario de las aguas subterráneas y de pozos de sequía, que deben utilizarse con flexibilidad y sin limitaciones ambientales y restricciones que hacen muy difícil el uso conjunto de agua superficiales y subterráneas.*
2. *Aplicación de los recursos no convencionales (aguas regeneradas) cuya previsión de uso debe contemplarse tanto de presente para paliar déficits puntuales de suministro, como programáticamente en todas las políticas de gestión hidrológica, de modo que:*

    - *La utilización del agua regenerada se pueda aplicar también en el uso urbano complementario, como el riego de jardines y otros, o incluso el industrial, incluso antes que en el agrícola.*

    - *Y si el usuario final del agua regenerada para paliar efectos de sequía ha de ser el agricultor o regante, como usuario final, no debe asumir el sobrecoste de ese uso.*

III.- ALEGACIONES SOBRE LAS MEDIDAS EN SITUACIÓN DE SEQUIA Y ESCASEZ

3.1.- SOBRE LOS INDICADORES DE SEQUIA Y ESCASEZ EN LAS UTE DEL TAJO

En nuestras alegaciones anteriores decíamos lo siguiente:

Aun cuando en el punto 5.2.1.1 (pag 247) se dice que los indicadores pueden responder a una única variable o a la suma de ambas, la realidad (Tabla 134 pág. 248) es que ***solo contempla nuevamente el volumen de agua embalsada.***

El desarrollo posterior contenido en el ***apartado 5.2.1.2.1 de establecimiento de umbrales para zonas donde predomina el regadío****, DEBE* ***REVISARSE a fin de que en ningún caso la restricción pueda llegar al 100%, incluso en el peor de los escenarios de emergencia.***

Las consecuencias económicas para la agricultura serían desastrosas. ADEMAS DE PLURIANUALES. Sus efectos socioeconómicos se prolongarán más allá de la situación de escasez.

La gestión de las infraestructuras y de los caudales ecológicos no debe actuar en perjuicio del sostenimiento económico de la población.

Y aun cuando no es función del PES determinar dichos aspectos, si lo es el establecimiento de medidas que, respetando el abastecimiento -por imperativo legal- incrementen las restricciones en dicho ámbito 8(a salvo la denominada Agua de Boca) y no se contemple ninguna restricción 100% de agua para riego.

Recordemos que la prioridad de los abastecimientos no es automática, sino que la prioridad de un uso sobre otro lo que permite es expropiar ese uso, no confiscarlo sin más y, por lo tanto, la prioridad de un abastecimiento no debe funcionar de manera automática.

Las concesiones más antiguas y las de elementos de regulación tienen unos derechos que se tienen que ordenar y priorizar. Y una deficiente priorización determinará una expropiación encubierta, y puede conllevar perdida de derechos que deberán ser indemnizados.

La correcta aplicación de restricciones en el suministro a cada uso de modo equitativo y sin supresiones, evitará llegar a una situación en que deba recurrirse a la compensación económica.

Ninguna variación se ha observado en el documento ahora expuesto.

Por ello debe insistirse, en especial en cuanto a la definición de los mecanismos de puesta en marcha de infraestructuras de sequía:

- **Su definición**
- **El mecanismo de puesta en marcha**
- **Su financiación**

Será o no cuestión del PES alguna de las anteriores cuestiones, pero el Organismo de cuenca no puede ser ajeno a su necesidad tanto de previsión como de ejecución y puesta en funcionamiento. Y sea en el PES, en el PH, o en planes especiales reguladores, deber preverse la puesta en marcha de tales sistemas par minimizar daños en los cultivos, en especial los de larga duración.

Tal y como se expone a continuación.

3.2.- SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS RESTRICCIONES A TODOS LOS USOS Y TODAS LAS CAPTACIONES

1.- Sistemas de infraestructuras de sequía.

En el documento que ahora se expone ha desaparecido en todas las fases la PREVISIÓN SOBRE LA PUESTA EN ACONDICONAMIENTO Y FUNCIONAMEINTO DE LOS POZOS DE SEQUÍA. Previsión que se ha sustituido por la genérica *"Aportación de recursos desde las infraestructuras de sequía"*. Desapareciendo también la mención a otros mecanismos compensatorios como la cesión de derechos.

A falta de su concreción, Consideramos que la existencia de dicho recurso, LOS POZOS DE SEQUÍA, NO DEBE OBVIARSE, especialmente en masas de agua no sobreexplotadas ni en mal estado, donde es necesario es necesaria para paliar los efectos que una situación de alerta o de emergencia puede provocar sobre los cultivos leñosos.

Por otro lado la genérica alusión a *"recursos desde las infraestructuras de sequía"* debe comportar una concreción -ya sea en el PES o en el PH- que genere seguridad en los agricultores sobre la pervivencia de sus cultivos y sus inversiones.

Aunque el sistema del Tajo es básicamente de masas de agua superficiales, el PES establece la aplicación de restricciones únicamente sobre una parte de los usuarios de los sistemas: fundamentalmente aquellos usuarios que están controlados.

2.- Generalización de los controles y las restricciones en aras de la igualdad de los agricultores.

Reiteramos de nuevo al no observar variación en el documento:

Se aplican restricciones sobre un porcentaje de la demanda total. El otro porcentaje FUNDAMENTALMENTE TOMAS DIRECTAS DE RIO DE CONCESIONES A PARTICULARES, no soportan ningún tipo de restricción o no aparecen reflejadas, s y suponen en determinados casos un gran volumen del conjunto total.

Las restricciones deben aplicarse a todos los usuarios y no sólo a los que asisten a las Comisiones de Desembalses y están controlados por el SAIH y los servicios de explotación.

Desde las Confederaciones deben establecerse los mecanismos necesarios para hacer cumplir la obligación de instalar y mantener sistemas de medición y deben controlarse los consumos de todos los usuarios.

En periodos de sequía es cuando más importante resulta el control de los consumos. Este debe ser un objetivo concreto de los PES, incrementar el control sobre todos los consumos de agua en el Sistema.

Por ello deben arbitrarse medio para la comunicación a todos los usuarios del Sistema de los acuerdos de la Comisión de Sequía y de la Comisión de Desembalses cuando se trate de aplicación de restricciones al uso de recursos hídricos, con la indicación de su obligado cumplimiento.

Y tanto para todos los usuarios de aguas superficiales como subterráneas que no dispongan de sistema de medición de los recursos que utilizan, es necesario que:

- *Que se les requiera la instalación de sistema de medición a todos los usuarios.*
- *Que se imponga la obligación de comunicar las lecturas periódicamente.*
- *Que se les apliquen las restricciones que se acuerden a todos los usuarios que se encuentren en la misma situación, notificando el acuerdo de restricción y exigiendo su cumplimiento.*

IV.- CONSIDERACION FINAL. NECESIDAD DE INTERRELACION CON LOS PLANES HIDROLOGICOS Y LAS MEDIDAS PREVISTAS EN LOS MISMOS: REVISION DE CAUDALES ECOLOGICOS Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURAS.

Como ya se expuso en las Alegaciones al Plan Hidrológico, SINTETIZAMOS LAS ALEGACIONES EFECTUADAS, PUES GUARDAN INTIMA RELACION CON LAS CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LAS RESTRICCIONES QUE SE ABORDAN EN EL PES, y que podrían minimizarse de atenderse las reivindicaciones expuestas.

El régimen de caudales ecológicos es introducido por la normativa como una restricción previa a los sistemas de explotación. Su consecuencia es que se impone con carácter retroactivo una condición que puede afectar negativamente a usos preexistentes consolidados. Y si ocurre esta circunstancia la aplicación de caudales ecológicos es jurídicamente inadmisible. Cuando se produzcan los primeros perjuicios habrá que resolverlos en vía judicial.

Además, su concepción se basa en modelos teóricos que no están contrastados ni homologados en su aplicación práctica y en sus consecuencias para otros usos. De hecho, unas veces se aplican modelos hidrológicos y otras veces modelos hidrobiológicos, que generan caudales muy distintos. Por tanto, se ha de ser muy precavido en su aplicación y llevar a cabo previamente una concertación con otros usos preexistentes.

El problema es que es muy difícil concertar cuando a los caudales ecológicos se les da preferencia absoluta sobre el resto de usos al otorgarles el carácter de restricción previa a los sistemas de explotación.

Por otro lado, la introducción de caudales ecológicos sin incrementar la capacidad de regulación existente hace que ésta deje de cumplir su función de regulación de recursos para los usos económicos para los que fueron concebidas, con fecha muy anterior a la introducción de los caudales ecológicos.

Así los caudales ecológicos están disminuyendo sensiblemente la capacidad de regulación de estos embalses y afectando a las garantías de los usos socioeconómicos y especialmente del regadío que es lo que afecta a FERTAJO.

Es especialmente peligrosa la fijación de caudales ecológicos EN EL CASO DE SISTEMAS DEFICITARIOS:

- Los caudales ecológicos no han de perjudicar a los usos preexistentes y por tanto han de ser CONCERTADOS previamente tal y como propugna el proyecto de Plan Hidrológico.

- El régimen de caudales ecológicos no podrá ser aplicado hasta que se ejecuten las actuaciones del Programa de Medidas y paralelamente se compruebe la bondad de los modelos empleados para su cálculo.

- En los sistemas deficitarios de (Tajuña, Henares, Alberche, Tiétar y Árrago) se aplicarán los caudales mínimos trimestrales siempre que su aplicación no interfiera negativamente en la garantía de los usos de riego preexistentes.

- Se insiste en la situación de los puntos de control al final de las zonas regables y no a pie de presa.

Si el caudal ecológico en sequía afecta a usos preexistentes habría de reducirse y en todo caso disponerse las oportunas indemnizaciones a los usos afectados.

En este sentido se **llama la atención a la no reducción de los caudales mínimos en época de sequía cuando afectan a zonas protegidas cuya normativa de protección es posterior a la existencia del uso afectado especialmente los regadíos**. En este caso estos usos preexistentes afectados han de tener derecho a indemnización por lucro cesante.

Al igual que ocurrió en el PHT14 y en el PHT 15 – 21 y el anterior Plan de Sequía, se dejan sin resolver los principales problemas que les acucian y preocupan al atender prioritariamente aspectos ambientales.

Continúa sin resolverse la problemática de los sistemas deficitarios que no ven solucionados sus problemas de garantía ya que no se prevén ni siquiera dotaciones presupuestarias para los estudios de regulación y obras o actuaciones que los resuelvan en este período de planificación. Muchas de las actuaciones para resolver esta problemática ya figuran en el Anexo II de la Ley del Plan Hidrológico Nacional de 2001 sin que pese al largo tiempo transcurrido se haya hecho nada al respecto. Esta es una situación insostenible que los regantes no están dispuestos a consentir para lo que utilizarán todos los medios legales a su alcance.

Continúan manteniéndose caudales ecológicos cuya aplicación a los usos anteriores a la Directiva Marco del Agua y a la introducción de los mismos en la normativa española es manifiestamente ilegal pues se aplica con carácter retroactivo una normativa que afecta o puede afectar negativamente a usos preexistentes y especialmente a los regadíos. No se prevén en el programa de medidas, nuevas obras de regulación para asegurar que los caudales ecológicos no minoran la garantía de otros usos, entre ellos el regadío.

A igual que ya dijimos en las alegaciones al anterior Plan Especial de Sequía, debe interconectarse la situación de sequía estructural cuyas soluciones han de proponerse en los Planes Hidrológicos con el documento del Plan de Sequías al menos en aquello que se refiere a la situación de los sistemas deficitarios todavía existentes en la Demarcación Hidrográfica del Tajo y que son: Henares, Alberche, Tiétar y Árrago.

Para estos cuatro sistemas y en el vigente Plan Hidrológico del Tajo no se proponen soluciones definitivas para resolver la falta de garantías existentes para atender las demandas, especialmente las relacionadas con el riego.

De ahí **la importancia de que desde el Plan de Sequía del Tajo se haga una recomendación para que en las medidas del Plan Hidrológico se contemplen las medidas precisas para solucionar los problemas de los sistemas deficitarios y se dote de presupuesto y plazos para ejecutarlos.**

SOLICITUD

Por todo lo expuesto,

SOLICITO que teniendo por presentado en tiempo y forma el presente escrito, sea admitido y se tengan en consideración todas las medidas propuestas en el cuerpo del mismo, TANTO LAS DE CARÁCTER GENERAL COMO LAS ESPECIFICAS DE LOS SISTEMAS CONTEMPLADOS EN EL PUNTO IV, sean informadas favorablemente y, que previos los trámites oportunos, sean incorporadas en el texto del Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

Plasencia a 21/11/2024.

FerTajo
Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Tajo
C.I.F.: G-10205649
10600 PLASENCIA (Cáceres)
federtajo@gmail.com

11769556L PRIMITIVO GOMEZ (R: G10205649)

Firmado digitalmente por 11769556L PRIMITIVO GOMEZ (R: G10205649)
Fecha: 2024.11.21 14:51:49 +01'00'